



# VII CONGRESO LATINOAMERICANO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN

*Los cimientos de la profesión  
que perfeccionan su futuro*

Del 20 al 23 de abril de 2023

**PALAIS ROUGE**  
BUENOS AIRES, ARGENTINA

**- ACTAS -**



Rodriguez, Beatriz

VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación : actas / Beatriz Rodriguez. -  
1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad  
de Buenos Aires, 2023.

Libro digital, PDF.

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-1763-45-0

1. Traducción. 2. Interpretación. I. Título.

CDD 418.02071

© Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina 2023.

Sede de Avda. Corrientes 1834. (C1045AAN) Buenos Aires, Argentina.

Tel./Fax: (54-11) 4373-7173

Sede de Avda. Callao 289, 4.o piso. (C1022AAC) Buenos Aires, Argentina.

Tel./Fax: (54-11) 4371-8616/4372-2961/4372-7961

informes@traductores.org.ar

www.traductores.org.ar

ISBN 978-987-1763-45-0

## Índice

### EJERCICIO PROFESIONAL: FORMALIDADES DIGITALES DE LA TRADUCCIÓN

**12 La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?**

Duro Moreno, Miguel

**22 Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital**

Berges, María Sol

**54 La pandemia: punto de convergencia para la digitalización del CTPPC**

Vaillard, Sabrina Soledad y Boucau Sanchez, Natalia

### EJERCICIO PROFESIONAL: GESTIÓN DE PROYECTOS

**58 Ambas caras de un proyecto: el cliente y la agencia**

Rodrigues Gesualdi, Daniela y Fioravanti, Pamela Carla

### EJERCICIO PROFESIONAL: MERCADO LABORAL

**37 La paradoja de la inteligencia humana y la inteligencia artificial**

Renart, Fernando Jorge

**59 Nova lei brasileira: o que muda para o tradutor juramentado?**

Galván, Julieta y Brum da Rosa, Emanuele Katiuska

**74 Las redes sociales como plataforma de publicidad gratuita**

Berges, María Sol

**77 Claves para convertirse en traductor independiente**

Torres, María Eugenia

# Índice

## EJERCICIO PROFESIONAL: NORMAS DE CALIDAD

### **29 El impacto de la normalización en la traducción**

Escarrá, Gabriela y Guiñazú, Dolores

### **30 Aseguramiento de la calidad en la posesición**

Rojo Guiñazú Chiozzi, Dolores y Escarrá, Gabriela

## FORMACIÓN A DISTANCIA

### **17 Enseñanza de la interpretación simultánea**

Soriano, Martin

## FORMACIÓN CONTINUA

### **27 Técnicas vocales para intérpretes**

Pérez Escorihuela, Romina Eva

### **85 Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción**

Chemen, Estela

## FORMACIÓN DE FORMADORES

### **45 Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores**

Firmenich Montserrat, Silvia

## FORMACIÓN DE GRADO

### **14 Colegiación Profesional Obligatoria del Traductor Público: el caso argentino**

Barres, Carina Adriana

### **23 Enseñanza-aprendizaje de la ética profesional de traductores e intérpretes**

Poblete Poblete, María Eugenia

### **32 Análisis de errores de traducción: una propuesta proactiva**

Lafulla, Adriana Elizabeth y Cumini, María Carolina

### **67 Islandborn: traduciendo mundos**

Michel, María Marta y Sivero, Nicolás Farid

# Índice

**76 La Residencia en traducción y un abordaje didáctico posible**

Rogante, María Alejandra

**84 Desclasificados: traducir por la memoria, la verdad y la justicia**

Minsky, Gabriela Alejandra

## INFORMÁTICA APLICADA: SOFTWARE

**36 Web Scraping para traductores**

Siredey Escobar, Pablo Andrés

## INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES

**49 Articulación entre academia y profesión: una receta que funciona**

Bacco, Silvia

**127 Del ethos a la praxis profesional: cincuenta años del CTPCBA**

Comisión de Relaciones Universitarias del CTPCBA

## INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA CON TOMA DE NOTAS

**35 La modalidad consecutiva: piedra angular para la formación del intérprete**

Krsul, Santiago

## INTERPRETACIÓN JUDICIAL

**3 Interpretación remota en arbitrajes internacionales: habilidades en juego**

Rosado, Tony; Propato, María del Carmen

**68 El papel del traductor e intérprete en el proceso judicial**

Ariza Colmenarejo, María Jesús

# Índice

## INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA

**2 Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota**  
Rosado, Tony

**133 Interpretación remota en la pandemia de COVID-19, una experiencia cubana**  
Rodríguez Gutiérrez, Dayana

## LENGUAJE Y COMUNICACIÓN: LA TRADUCCIÓN EN LAS REDES SOCIALES

**13 I meme: un caso d'intraducibilità dell'alterità?**  
de Brito, Maria Sol

**69 El lenguaje en entornos digitales: desafíos ante nuevos mercados lingüísticos**  
Galende, Edgardo Adrián

## LENGUAJE Y COMUNICACIÓN: LENGUAJE JURÍDICO CLARO

**51 El lenguaje claro como herramienta en la práctica traductora**  
Feito Torrez, María Victoria; Naciff, Silvia Susana; Di Biase, Carla Luján; Dall'Aglio, Ileana y Leoz, Cecilia

**78 La realidad del discurso jurídico claro**  
Rivas, Diana

## LENGUAJE Y COMUNICACIÓN: LINGÜÍSTICA

**18 Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile**  
Adam, Carolin; Cañete-González, Paola; Garidel, Carole; Blanco Correa, Oscar Elías y Becerra, Constanza

**91 *With* como problema de traducción en los documentos de las Naciones Unidas**  
Tabacinic, Karina R.

# Índice

## LENGUAS EXTRANJERAS

### 26 Interkulturelle Mediation – Deutsch als Lingua Franca

Chita, Anna; Batsalia, Friederiki; Benito Rey, Marisol; Bryant, Doreen; Fierbinteanu, Hermine; Koesters-Gensini, Sabine; Ratcu, Ileana-Maria y Wiedenmayer, Dafni

## TEORÍA DE LA TRADUCCIÓN E INVESTIGACIÓN

### 10 La Escuela de Columbia como marco teórico traductológico

Novotny, Ludmila Mariel

### 53 Neurociencias aplicadas a la formación del intérprete de conferencias

Andrada, Norma; Heinrich, Eliana; De Galvagni, Florencia; Savini, Agustina y Ortiz, Paula

## TERMINOLOGÍA

### 9 La lengua de las ciencias

Pérez, María Gabriela

### 19 El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología

Focanti, Silvia Beatriz

### 47 Variación terminológica en textos sobre maquinaria e implementos agrícolas

Rodríguez, Juan José

### 48 Variación terminológica en textos de especialidad

Baduy, Marta Susana; Garda, María Paula; Aguado, María Cecilia y Perassi, María Laura

### 72 Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Baudo, Lorena Guadalupe; Bossio, María Julia; Bengoa, Ariana y Gnavi, Joaquí

### 92 Terminología sensible al género. Proyecto DIGITENDER y colección WEALTH

Vargas Sierra, Chelo

## TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA CIENTÍFICO-TÉCNICA: GASTRONOMÍA

### 73 Traducir textos sobre vitivinicultura: entre el marketing y la técnica

Puppato, Paola; Magariños, María Victoria y Llaver, Alison

## Índice

# TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA CIENTÍFICO-TÉCNICA: MEDICINA

- 24 El camino a las vacunas contra COVID-19: la investigación clínica**  
Martin, Guadalupe
- 31 La comprensión en la traducción inversa de textos médicos**  
Fideleff, Carina
- 86 Syntactical, morphological and terminological issues in medical translation**  
Chemen, Estela
- 96 Cosnautas en el Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas en Nueva York:  
mucho más que dudas sobre medicina y salud**  
Tabacinic, Karina Ruth

# TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA: AUDIOVISUAL

- 20 Traducción Localizada De Comedias A Dialectos Del Español Latinoamericano**  
Caro Ojeda, Allan y Gatica Cid, Jorge Ignacio
- 57 Subtitulado para personas sordas: traducir en clave funcionalista e inclusiva**  
Ksybala, Nadia Carolina
- 63 Só Assisto Legendado Versus Dublado é Bem Melhor**  
Machado, Dilma y Menezes Cornelio, Deborah

# TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA: ECONÓMICO-FINANCIERA

- 55 Culturemas en el lenguaje económico-financiero: el caso del dólar**  
Rodríguez, Marco Antonio

# TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA: JURÍDICA

- 5 El texto paralelo y el error de traducción de «including»**  
Aguerrido, Camila
- 15 Derecho Concursal Brasileño. Elementos relevantes para una correcta traducción**  
Barres, Carina Adriana

# Índice

- 33 La importancia del abordaje pragmático para la traducción jurídica**  
Munch, María Beatriz; Amorebieta y Vera, Julieta y Remiro Guillermina, Inés
- 40 La nueva reglamentación de la traducción pública en Brasil**  
Ribeiro Diniz, Carolina y Olegário Pachêco, Henrique
- 46 Variación terminológica en poderes, demandas y sentencias español-inglés**  
Baduy, Marta Susana y Argüello Pitt, Matías
- 60 Traducción jurídica y traductología: las oposiciones del vocablo common law**  
Irrazábal, Cecilia y Andrada, Guzmán
- 71 Desafíos en la traducción de las fuentes de filiación**  
Sema, Mariela Débora

## TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA: LITERARIA

- 8 Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral**  
Civitillo, Susana Mirta

## TRADUCCIÓN Y CULTURA

- 28 Traducir transformando precursores: antigüedad clásica, post-formalismo y algunas lecciones**  
Barboza Sanabria y Roa, Juan Silvino
- 142 Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**  
Ramiro Valderrama, Manuel

**- ACTAS -**



# **CONDICIONES DE TRABAJO Y PROTECCIONES BÁSICAS EN LA INTERPRETACIÓN REMOTA**



**Tony Rosado**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

## **Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota**

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

### **VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación 2023**

*“Los cimientos de la profesión que perfeccionan su futuro. En homenaje a la celebración del 50° aniversario del CTPCBA.”*

Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, 20 al 23 de abril de 2023, Palais Rouge, Buenos Aires, Argentina

## **Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota**

**Número de Identificación de Ponencia: 002**

Autor: Tony Rosado, CI, USCCI, JD - AIIC, TAALS, ATA, IAPTI, ASETRAD, OMT y NAJIT

Orador Destacado del Congreso

## **Introducción**

Considerando que el Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación es un foro que reúne a profesionales para compartir investigaciones y experiencias, ofrece un ámbito propicio para hacer un balance de los avances de la profesión en el pasado y el presente, y vislumbrar o trazar direcciones para el futuro. En este sentido, es pertinente considerar cómo se ha transformado la realidad laboral de los intérpretes de conferencias en un mundo globalizado, post-pandémico, y cada día más dependiente de la tecnología, a fin de reflexionar sobre los desafíos y capitalizar aprendizajes y buenas prácticas que las futuras generaciones se encargarán de seguir generando, adaptando y estableciendo.

Esta ponencia abordará el ejercicio profesional en el contexto de un mundo nuevo, donde se trabaja a distancia desde la casa misma, incursionando así en un campo desconocido donde las reglas de ejercicio profesional y de responsabilidad jurídica dependen de un nuevo orden global donde los intérpretes compartimos la profesión con nuevos actores y bajo nuevas reglas donde conceptos tradicionales como domicilio profesional, legislación y tribunales aplicables al contrato, y las cualificaciones de quienes prestan el servicio desde cualquier punto del planeta son inciertas.

Para coincidir con las tendencias imperantes en la interpretación a distancia, el enfoque de esta conferencia es de índole práctico y su objetivo es destacar las áreas más vulnerables del ejercicio profesional del intérprete de conferencias, analizar las causas de dichas vulnerabilidades, y considerar las medidas a adoptar para preservar el ejercicio de la profesión de manera que cumpla con sus objetivos, y para proteger al intérprete que ahora funciona en un medio

## Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

desconocido y habitado por actores motivados por objetivos ajenos a la interpretación, mismos que tratan de avanzar en un entorno de desconocimiento e ignorancia de la función del intérprete y su relevancia para las relaciones humanas.

### Desarrollo

La interpretación a distancia (**DI**), como concepto general empleado para describir situaciones donde uno o más interlocutores no comparten un espacio físico, o aún compartiéndolo, el intérprete presta el servicio desde otro lugar, o cuando éste comparte ubicación con algunos interlocutores, pero no con todos, ha existido desde hace varias décadas. La interpretación diplomática y de negocios han echado mano de este recurso durante llamadas telefónicas y más recientemente videoconferencias para tratar temas urgentes, de cortesía, o para programar futuros eventos. Los intérpretes de servicios comunitarios, principalmente en el ámbito sanitario, han recurrido, y siguen usando, estos medios de interpretación de manera cotidiana en todo el planeta. Estas modalidades de interpretación son generalmente conocidas como **OPI** (*Over the Phone Interpreting*) o interpretación telefónica y **VRI** (*Video Remote Interpreting*) o interpretación por videollamada. En interpretación comunitaria el servicio se presta de manera consecutiva generalmente, pero en ocasiones la interpretación es simultánea utilizando al mismo tiempo dos líneas de telefonía o videofonía. Los intérpretes diplomáticos y de negocios, muchos de ellos también intérpretes de conferencias, generalmente practican estas modalidades de interpretación a distancia en forma consecutiva.

En la segunda década del Siglo XXI los avances técnicos y científicos dieron lugar al nacimiento de una tecnología capaz de transmitir una conversación, cátedra o ponencia originada en un lugar, a

## Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

espectadores, estudiantes y otros participantes ubicados en otro lugar del planeta, mediante una plataforma descargable en una computadora personal, o un teléfono móvil, donde el espectador puede escuchar al disertante en su propio idioma gracias a los servicios de un intérprete quien interpreta desde el mismo sitio donde se origina la ponencia o desde otro, en un principio desde un lugar central donde los intérpretes trabajaban juntos y posteriormente, esto acelerado por la pandemia de Covid-19 desde su oficina personal e inclusive su propia casa. Esta modalidad causó la disrupción más grande en el campo de la interpretación desde el advenimiento de la interpretación simultánea como práctica generalizada después de la Segunda Guerra Mundial. El mundo denominó este fenómeno Interpretación Simultánea Remota o **RSI** por sus siglas en inglés<sup>1</sup>.

La pandemia y el confinamiento presionaron al mercado para acelerar la difusión e introducción a nivel mundial de la interpretación a distancia conocida como RSI. En cuestión de meses, el mundo de la interpretación de conferencias pasó de ser una profesión estable y con un futuro prometedor, a una profesión necesitada de primeros auxilios y resucitación cardiopulmonar que estaba a punto de derrumbarse y dejar a miles de intérpretes sin profesión. RSI fue ese resucitador, pero RSI no consistía en los actores comúnmente encontrados en el mundo de la interpretación de conferencias: Esta disrupción salvavidas trajo como efectos secundarios la aparición de las plataformas de interpretación que se han convertido en un protagonista de monta en nuestro mundo. También abrió las puertas del mundo de la interpretación de conferencias a agencias pequeñas y grandes que hasta ahora se habían limitado al campo de la

---

<sup>1</sup> La interpretación remota es un tipo de interpretación que facilita la comunicación entre aquellos que hablan una lengua diferente y se encuentran en lugares distintos. “¿Qué es la interpretación remota?” De Borja González Tenreiro Francisco

## **Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota**

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

interpretación comunitaria y ahora saltaban a un territorio desconocido, escudadas en el anonimato de la interpretación remota. En menos de un año, intérpretes comunitarios, judiciales, sanitarios, traductores, paraprofesionales advenedizos, y hasta individuos bilingües incursionaron en la interpretación de conferencias apoyados por agencias, plataformas y maquillados con el dominio de tecnologías cibernéticas que les permitió ocultar su falta de conocimientos, preparación y habilidad. Siguió las consecuencias naturales de esta confusión: las bolsas de trabajo regentadas por las plataformas que con este disfraz evitaron ser calificadas como agencias y el absoluto abandono de las reglas profesionales que habían llevado a la interpretación de conferencias a su carácter fiduciario reconocido y respetado a nivel mundial. De la noche a la mañana las Normas ISO y el domicilio profesional quedaron en el olvido por no coincidir con los objetivos de los recién llegados a nuestro mundo profesional.

Ante este panorama, los intérpretes de conferencias, acostumbrados a ejercer la profesión dentro de un marco de orden, respeto y legalidad, ahora deben negociar con clientes directos, gobiernos, plataformas y agencias las condiciones necesarias para prestar el servicio correctamente y al mismo tiempo, navegar las aguas del mundo de la RSI para proteger lo más valioso: el producto de su trabajo, su persona, su mercado y la profesión.

### ***¿Qué es la interpretación remota?***

Para la AIIC (Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias) la interpretación a distancia (DI) comprende varias modalidades: Cuando el intérprete comparte físicamente el mismo lugar con la mayoría de los participantes (interpretación de teleconferencia) y puede ver al orador del evento mediante una pantalla de video, o solo cuenta con audio (audioconferencia); y aquellas ocasiones cuando el intérprete puede ver al orador de manera indirecta o mediante una pantalla

## Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

de video (interpretación remota por video, o VRI) o cuando no puede ver al orador (interpretación remota de audio, ARI)<sup>2</sup>

Para la interpretación de conferencias, donde la interpretación en equipo es esencial, y donde contamos por completo con la información visual recibida (Lenguas de señas) o parcialmente (lenguas orales) las modalidades relevantes son la interpretación por videoconferencia, donde el intérprete comparte la ubicación física de la mayoría de los participantes, pero recibe las imágenes del orador por una pantalla de video; o la interpretación remota por video, o VRI, donde el intérprete se encuentra en un lugar distinto al de todos los participantes, e interpreta con la ayuda de una imagen por video de los participantes.<sup>3</sup>

Esta interpretación a distancia, o RSI puede prestarse de dos formas: Cuando todos los intérpretes de un equipo en una combinación lingüística están trabajando desde el mismo sitio (“colocation”); o cuando los intérpretes de un mismo equipo en una combinación lingüística trabajan por separado desde sus oficinas o casas. Aún cuando la vulnerabilidad del intérprete es alta en ambas circunstancias, esta aumenta cuando los intérpretes trabajan por separado. Si bien es cierto que cada día son más las oficinas de intérpretes que cuentan con la infraestructura y capacidad técnica para actuar en caso necesario, elementos como la inseguridad y sensación de abandono que afecta a algunos y la ausencia de la paz mental que conlleva el saber que hay un técnico en el salón, listo para intervenir de ser necesario, podrían sujetar a un intérprete a una acción de responsabilidad civil.

---

<sup>2</sup> Distance Interpreting. Interpreting Beyond the Confines of your Location. AIIC (Official Website)

<sup>3</sup> Id.

## **Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota**

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

### ***Los riesgos del intérprete.***

Como todos quienes ejercen una profesión, los intérpretes pueden sufrir daños en cuatro situaciones de riesgo:

1. Aquellas que puedan afectar su patrimonio;
2. Aquellas que puedan dañar su salud;
3. Aquellas que puedan perjudicar su reputación profesional; y
4. Aquellas que impacten su mercado profesional.

### ***La protección del patrimonio.***

En el modelo tradicional, los intérpretes de conferencias prestan sus servicios a cambio de un honorario profesional fijado por día de trabajo. Adicionalmente, intérpretes cobran uno o más días por el tiempo que les lleve desplazarse hasta el lugar del evento y posteriormente el regreso a su lugar de residencia. Esta interpretación por un honorario obliga al intérprete a prestar sus servicios correctamente (de manera profesional, competente, precisa, confidencial, de manera puntual, etc.) y su incumplimiento, con fundamento en la legislación y el contrato de prestación de servicios profesionales, faculta al cliente a retener parte o la totalidad de los honorarios. Si el servicio se debía prestar en un país que permita demandas por daños y perjuicios (Tort Law) el intérprete estaría arriesgando más que su paga y podría ser obligado al pago de una indemnización. Vemos que las consecuencias son graves, pero existen dentro del ámbito de aquello que un intérprete puede y debe controlar: Su trabajo.

En RSI, intérpretes contratan con clientes de todo el mundo, atrayendo así, legislación, cultura de negocios, costumbres y valores anteriormente desconocidos. La primera diferencia que notamos

## **Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota**

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

es la estructura del pago de honorarios. Al estar controlada una buena parte de esta nueva modalidad de interpretación por actores provenientes de la interpretación comunitaria, que anteriormente no participaban en este mercado, modelos de negocios hasta ahora inexistentes, e inaplicables a la interpretación de conferencias, ahora controlan la forma en como se fijan los honorarios por servicios de interpretación: El pago por hora o por minuto, es ahora una realidad que los intérpretes de conferencias deben enfrentar y derrotar todos los días. La interpretación a distancia debe cobrarse por día de servicios y el número de horas que constituyen un día laboral debe ser inferior a lo acostumbrado para la interpretación en persona, considerando el día completo de cuatro horas como la práctica universal. Asimismo, otras situaciones que se presentan frecuentemente en esta modalidad remota deben generar un honorario más elevado ya que requieren de un mayor esfuerzo y desgaste del intérprete: Las horas extras, incluyendo el tiempo que un intérprete trabaje como intérprete activo cuando éste rebase el 50 por ciento del tiempo contratado, independientemente de las razones por las que el intérprete trabajó más de la mitad del tiempo originalmente pactado (fallas técnicas, falta de destreza o conocimiento del equipo remoto por parte del orador, etc.); el trabajo en horarios biológicamente incompatibles con el ciclo del biorritmo del intérprete (trabajo a deshoras); así como ensayos, pruebas del equipo, cancelaciones, y retrasos cuando no se den las condiciones sanitarias necesarias en el hub o en el lugar donde se celebrará el evento híbrido. La incertidumbre causada por los diversos sistemas jurídicos aplicables a un evento a distancia, ponen en riesgo el patrimonio del intérprete, trátase del corporativo cuando están constituidos como empresa, o el personal cuando no es así. Por ello, los intérpretes deberán exigir un contrato por escrito que detalle pagos, condiciones de trabajo, y obligaciones de cada una de las partes, se sugiere que consulten con un abogado

## **Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota**

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

especialista que además conozca la labor del intérprete y se recomienda que todos quienes trabajen a distancia contraten una cobertura de seguro profesional por errores y omisiones y responsabilidad civil. Además, cuando sea posible, sería buena práctica trabajar desde un hub en vez de un estudio privado.

### ***La protección de la salud.***

En la interpretación a distancia los intérpretes están expuestos a riesgos de salud óptica, auditiva, neurológica y del sistema óseo en una manera jamás enfrentada anteriormente. El tiempo frente a una o varias pantallas, las luces o reflectores utilizados para eliminar las sombras, y los videos utilizados durante las presentaciones, imponen un desgaste de la vista del intérprete quien debe agudizar su vista durante el evento, atendiendo a varias pantallas simultáneamente. Esto puede generar fatiga del nervio óptico y otros problemas de salud como el ojo seco.<sup>4</sup>

Los problemas auditivos son bien conocidos por todos los intérpretes y muchos los hemos padecido: el tener que escuchar al orador por encima de nuestra propia voz cuando el sonido es de mala calidad, hay eco, ruidos ajenos a la voz del orador, sonido entrecortado debido a una conexión de internet deficiente o micrófonos de mala calidad, el cambio de volumen de un orador a otro, el procesamiento del sonido, incluyendo la compresión dinámica al eliminar los micro-silencios del audio original, pueden causar desgaste del órgano auditivo, fatiga auditiva, y lesiones aún más graves como el choque acústico.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> American Optometric Association: "Computer vision syndrome (CVS)"; "The relationship of computer vision syndrome to musculoskeletal disorders" Web MD

<sup>5</sup> Why interpreters need better sound than normal listeners. Bad sound explained. Andrew Gillies. Interpretersoapbox

## Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

El sistema nervioso también corre riesgos durante la interpretación a distancia: La concentración absoluta por períodos extendidos para que el cerebro compense por aquello que no se puede percibir sensorialmente en un mundo a distancia, la falta de referencias y contextos que nos da la información que se transmite en tercera dimensión cuando estamos presentes en un trabajo, y la constante ansiedad sobre la posibilidad de perder la señal, el sonido, o el canal de comunicación interno con los otros intérpretes, generan la llamada fatiga de Zoom y pueden derivar en problemas de salud más graves que dejarían al intérprete sin trabajar y con ello, sin la posibilidad de ganarse la vida.<sup>6</sup>

El aparato óseo también enfrenta riesgos importantes en la interpretación a distancia. Pasar horas en la misma postura, muchas veces encorvado para poder escuchar y ver mejor lo que sucede al otro extremo de la pantalla, y en ocasiones la falta de espacio libre para poder estirar los brazos y piernas durante la interpretación ya que hay que estar alerta a muchos botones y pantallas y trabajar confinado a las limitaciones que cableado y otras instalaciones técnicas imponen al intérprete en algunos lugares de trabajo, generalmente sin luz natural.<sup>7</sup>

Para evitar y al menos atenuar estos riesgos, los intérpretes deben especificar en sus contratos que todo trabajo cumplirá estrictamente con las normas ISO para interpretación a distancia, y otras que podrían ser necesarias a veces (las cabinas del hub, el sonido, etc.) y además que en todo momento haya la flexibilidad necesaria para adaptarse a las últimas recomendaciones de la ciencia, aún cuando estas todavía no estén contempladas en la norma ISO. Aquellos intérpretes que acepten trabajar en condiciones inferiores estarán arriesgando su futuro profesional.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> La «fatiga de Zoom» pasa factura al cerebro. ¿A qué se debe? Sklar, Julia Abril 2020. National Geographic

<sup>7</sup> Workstation assessments: the risks of sitting too much. U.K. Department of Health

<sup>8</sup> AIIC Interpreter Checklist Performing Remote Interpreting Assignments from Home in extremis during the Covid-19

## **Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota**

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

Finalmente, se recomienda que el contrato de interpretación incluya una cláusula de compensación por lesiones laborales (gastos médicos, pérdida de ingresos por discapacidad temporal o permanente).

### ***La protección de la reputación profesional.***

En una interpretación en persona, clientes y público entienden que los intérpretes son responsables de una buena interpretación. En una interpretación a distancia, muchos clientes, oradores y espectadores piensan que las responsabilidades del intérprete van más allá del servicio de interpretación y esperan que los intérpretes eviten y resuelvan problemas de tipo técnico. Fallas de sonido o video, una mala conexión de internet, la pérdida de la señal y hasta fallas de energía eléctrica son imputadas al intérprete de manera injusta, pero de manera real a los ojos del cliente.

Para evitar ser el intérprete “pésimo del mal sonido” es importante explicar al cliente desde un principio aquello de lo que un intérprete es responsable y aquello de lo que no. El contrato de interpretación debe contener una cláusula de liberación de responsabilidad jurídica por circunstancias no vinculadas directamente a la prestación del servicio de interpretación asimismo debe establecer con claridad que los intérpretes no participarán en ninguna tarea de apoyo al personal técnico encargado del evento.<sup>9</sup> Como vemos, esta es otra razón por la cual, de existir la opción, los intérpretes deben trabajar desde un hub donde un técnico esté presente.

---

Pandemic

<sup>9</sup> La responsabilidad contractual tiene su origen en el incumplimiento de cierta obligación, derivada de un contrato establecido entre dos o más partes. Existe una responsabilidad contractual que nace de no haberse cumplido un acuerdo de voluntades plasmadas. Se crea así una obligación de reparar el daño. [conceptosjuridicos.com.mx](http://conceptosjuridicos.com.mx)

## **Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota**

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

También es importante aclarar y resolver las obligaciones fiscales de antemano y así evitar retención de honorarios en país extranjero y la doble tributación. Las obligaciones fiscales del intérprete se limitan al pago de sus impuestos en su lugar de residencia habitual todo lo demás es responsabilidad del cliente ya que es parte del costo de su evento.

### ***La protección del mercado.***

La globalización es esencial al proyecto de negocios de las plataformas de interpretación a distancia. Esto significa que los intérpretes que trabajan en este campo se desenvuelven en un entorno sin reglas ni cualificaciones. Un mundo donde cualquiera se autodenomina intérprete de conferencias y empieza a competir con nosotros ya que ese individuo reúne el perfil que permite la mayor rentabilidad a la agencia, plataforma, o agencia disfrazada de plataforma, pues estos nuevos “intérpretes” trabajan por un honorario más bajo y en condiciones inaceptables para un intérprete profesional. Es aquí que todos los días se da el trabajo por hora o por minuto a cualquier hora del día o de la noche; interpretar solo, sin compañero de cabina; con un sonido deficiente y en violación de todas las normas ISO; sin respeto al domicilio profesional y aceptando trabajos hasta unos minutos antes de que la sesión empiece. En ocasiones, cuando el cliente es importante para la agencia, o cuando el tema es complicado, estas entes contratan a un intérprete profesional y lo meten a la cabina virtual con uno de estos nuevos individuos. El intérprete profesional recibirá su honorario habitual y se respetarán sus condiciones de trabajo, pero el concabino trabajará bajo el modelo de negocios antes descrito.

Es imperativo que los intérpretes profesionales rechacen toda oferta de trabajo que se base en ese modelo, que exijan trabajar con colegas capaces y con experiencia y que no acepten trabajar

## **Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota**

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

con intérpretes desconocidos. Nosotros debemos rescatar y respetar el domicilio profesional, el futuro de nuestra profesión está en juego, y debemos especificar en nuestros contratos que rechazamos la resolución de conflictos mediante arbitraje y que es nuestra voluntad someternos a las leyes y tribunales de nuestro país de residencia. Solo así evitaremos la aplicación de la doctrina del “long arm of the law” e impediremos que las agencias y plataformas se lleven la resolución del conflicto a su país y a su árbitro de cabecera.

## **Conclusión**

La interpretación a distancia, incluyendo la interpretación remota, alcanzó su mayoría de edad durante la pandemia de la Covid 19. Está con nosotros de manera permanente y ha traído consigo a una serie de actores antes inexistentes en la interpretación de conferencias. Las plataformas digitales, las plataformas que operan como agencias, los intérpretes comunitarios que sin experiencia en conferencias ahora trabajan cotidianamente como intérpretes de conferencias bajo un modelo de negocios incompatible con la interpretación de conferencias, y los nuevos usuarios del servicio de interpretación que no pueden cubrir los gastos de un servicio de interpretación profesional, pero cuyo desconocimiento del servicio y sus bajas expectativas, o expectativas encaminadas por las plataformas al deslumbrante mundo de la tecnología, dejando la interpretación oculta en la penumbra, para que ese cliente neófito no la note, afectan nuestra profesión de una manera no prevista. Nos corresponde a nosotros, los profesionales de la interpretación de conferencias, proteger a la profesión y al mercado al mismo tiempo que nos protegemos individualmente en nuestros recursos y buen nombre.

Para poder salir bien librados de este cambio, además de acoger la tecnología, debemos ser

## **Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota**

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

firmes respecto a las condiciones de trabajo que vamos a aceptar; ahora más que nunca debemos armarnos con un buen contrato de prestación de servicios profesionales y exigir a nuestras asociaciones que nos protejan como colectivo. El nuevo modelo de negocios no desaparecerá, pero podemos mantenerlo fuera de nuestro entorno, ofreciendo servicios de interpretación a distancia de calidad a cambio de un honorario profesional que refleje nuestro trabajo y unas condiciones laborales que nos permitan dar un servicio igual o semejante a nuestro servicio presencial. Si hacemos esto y respetamos a nuestros pares observando el domicilio profesional, estaremos protegidos y nuestro mercado coexistirá, sin mezclarse, con el mercado de los recién llegados.

## **Referencias bibliográficas**

AIIC (Official Website)

American Optometric Association. "The relationship of computer vision syndrome to musculoskeletal disorders" Web MD

Becerra, Javier. Diccionario de Terminología Jurídica Mexicana. P.108. Escuela Libre de Derecho, Ciudad de México.

Black's Law Dictionary. 6th. Edition. P.105. West Publishing Co. St. Paul, MN

De Borja González Tenreiro Francisco. ¿Qué es la interpretación remota?

Gillies, Andrew. Why interpreters need better sound than normal listeners. Bad sound explained.

Interpretersoapbox

Keiro. Zoom Fatigue

National Geographic Magazine. La fatiga de Zoom pasa factura al cerebro.

## Condiciones de trabajo y protecciones básicas en la interpretación remota

Autor: Tony Rosado. Número de Identificación de Ponencia: 002

Scala Bruno. La notion de micro-silence est fondamentale pour la santé auditive



### Síntesis curricular de Tony Rosado

Intérprete de conferencia de alto nivel. Abogado por la Escuela Libre de Derecho en México y Diplomado de Interpretación por la Universidad de Arizona. Cuenta con el Nivel Conferencia en el Departamento de Estado de Estados Unidos, Certificación Judicial Federal por la Corte Suprema de ese país, y certificación judicial en los Estados de Illinois, Colorado y Nuevo México. Actual presidente de la Comisión de Ética de IAPTI. Ha publicado múltiples artículos, autor del popular blog “The Professional Interpreter,” y de tres libros de interpretación. Conferencista en todo el mundo. Ha dictado conferencias y clases en el Defense Language Institute, Western State College de Colorado, Universidad Internacional de Líbano, y como profesor invitado en las Universidades Jaume I en Castellón, La Salle en Puebla, Internacional de Cuernavaca, Anáhuac en México, Autónoma de Guadalajara, y Kenyatta University en Nairobi. Es miembro de AIIC, TAALS, ATA, IAPTI, ASETRAD, OMT y NAJIT.

**- ACTAS -**



# **INTERPRETACIÓN REMOTA EN ARBITRAJES INTERNACIONALES: HABILIDADES EN JUEGO**



**Tony Rosado**



**Marita Propato**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

**Interpretación remota en arbitrajes internacionales: habilidades en juego**

Autor Titular: Tony Rosado. Co-autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 03

**VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación 2023**

*“Los cimientos de la profesión que perfeccionan su futuro. En homenaje a la celebración del 50.º aniversario del CTPCBA.”*

Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, 20 al 23 de abril de 2023, Palais Rouge, Buenos Aires, Argentina

**Interpretación remota en arbitrajes internacionales: habilidades en juego**

**Número de Identificación de Ponencia: 03**

Autor Titular: Tony Rosado, CI, USCCI, JD - AIIC, TAALS, ATA, IAPTI, ASETRAD, OMT y NAJIT

Co-autora: Marita Propato, AATI, ATA, CTPCBA, IESLV JRF

Oradores Destacados del Congreso

## **Introducción**

Considerando que el Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación es un foro que reúne a profesionales para compartir investigaciones y experiencias, ofrece un ámbito propicio para hacer un balance de los avances de la profesión en el pasado y el presente, y vislumbrar o trazar direcciones para el futuro. En este sentido, es pertinente considerar cómo se ha transformado la realidad laboral de los intérpretes de conferencias en un mundo globalizado y post-pandémico, a fin de reflexionar sobre los desafíos y capitalizar aprendizajes y buenas prácticas que las futuras generaciones se encargarán de seguir moldeando.

Esta ponencia abordará el ejercicio profesional en el contexto de las controversias comerciales entre organizaciones pertenecientes a diferentes países, en un cruce de idiomas y culturas, que recurren a una entidad imparcial y se someten al reglamento estipulado por un organismo internacional, la Cámara de Comercio Internacional.

El enfoque de esta conferencia es de índole práctica y su objetivo es reseñar los principales requerimientos para la actuación de los intérpretes en situaciones que combinan habilidades de interpretación, comunicativas e interpersonales, dominio de terminología jurídica, comercial y técnica, y un alto grado de preparación respecto de cada caso.

¿Cuáles son las particularidades del trabajo en estos entornos de alta exigencia? Es preciso manejar un gran volumen de información sobre situaciones anteriores a la actual instancia de arbitraje, conocer los antecedentes del caso, y familiarizarse con las partes intervinientes, sus objetivos y necesidades, sin olvidar la importancia de la colaboración eficaz con nuestro

## **Interpretación remota en arbitrajes internacionales: habilidades en juego**

Autor Titular: Tony Rosado. Co-autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 03

compañero/a de arbitraje para cumplir con éxito la misión.

### **Desarrollo**

Los arbitrajes internacionales constituyen un campo en el que los intérpretes pueden encontrar trabajo constante y que requiere habilidades y conocimientos de por lo menos dos áreas: la interpretación de conferencias y la formación jurídica. La tecnología y la pandemia de Covid-19 han transformado nuestra práctica profesional, con posibilidades que antes no existían. La interpretación a distancia nos permite trabajar en cualquier parte del mundo sin salir de casa. Abre las puertas al mundo complejo y fascinante de las controversias internacionales, en las que pueden intervenir celebridades, corporaciones *Fortune 500* y miles de millones de libras, dólares o euros. Este trabajo indaga en esta especialidad con el fin de comprender las características distintivas de un arbitraje internacional, el papel de los intérpretes y las habilidades que deben poner en juego, así como la diferencia entre este trabajo y la interpretación judicial. También se analiza de qué forma ser intérprete de conferencias ayuda a prepararse para actuar en este contexto de práctica profesional. Comenzaremos por definir el objeto de análisis, para luego considerar el perfil profesional, las habilidades que se recomienda desarrollar y otras especificidades de este campo de actuación.

### ***¿Qué es el arbitraje internacional?***

El arbitraje es la manera de resolver conflictos en Derecho Internacional sin necesidad de acudir a un sistema judicial internacional o de un país en particular. Puede desarrollarse en la esfera del Derecho Internacional Público, como es el caso de las disputas entre naciones (por ejemplo, sobre cuestiones arancelarias y de fronteras, entre otras), o del Derecho Internacional Privado, como es

## **Interpretación remota en arbitrajes internacionales: habilidades en juego**

Autor Titular: Tony Rosado. Co-autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 03

el caso de las disputas entre individuos o empresas cuando existe un conflicto de leyes en determinado espacio (por ejemplo, incumplimiento de las cláusulas de un contrato).

El arbitraje internacional solo existe por convenio entre las partes y puede desarrollarse ante un tribunal unitario (un árbitro) o colegiado (tres árbitros). Las partes eligen al árbitro, o cada una elige a un árbitro y ambas eligen al presidente del tribunal de común acuerdo. Cuando se celebran las audiencias, también intervienen otras figuras, como el secretario del tribunal, el estenógrafo y, en caso de corresponder, los intérpretes.

Los costos del arbitraje se comparten 50-50 entre las partes. En general, se trata de procedimientos que suelen desenvolverse a lo largo de uno o dos años hasta llegar a su culminación, que es la decisión final o laudo arbitral y que no puede apelarse (salvo excepciones limitadas). El laudo tiene la característica de ser vinculante, y es posible pedir su ejecución ante los tribunales.

Las partes deciden las reglas del arbitraje, por lo general en la cláusula del contrato dedicada a resolución de conflictos, y acuerdan otros detalles del procedimiento. Estas reglas incluyen consideraciones de idioma, lugar, tiempos y modalidad presencial o a distancia. Las reglas son una combinación de los sistemas jurídicos de derecho escrito (*civil law*) y de derecho consuetudinario (*common law*).

La Convención de Nueva York sobre el reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros de 1958 (la "Convención de Nueva York") es un instrumento clave en el arbitraje comercial internacional. Exige que todas las partes contratantes reconozcan y hagan cumplir los acuerdos de arbitraje y los laudos de arbitraje internacional.

## **Interpretación remota en arbitrajes internacionales: habilidades en juego**

Autor Titular: Tony Rosado. Co-autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 03

La Cámara de Comercio Internacional (CCI) es la institución que representa a más de 45 millones de compañías en más de 100 países. Su misión es brindar protección a las empresas en lo que se refiere a las operaciones comerciales, habida cuenta de la mayor interdependencia que hoy existe entre las naciones.

La CCI elaboró el Reglamento de Arbitraje. Según declara en su sitio web,<sup>1</sup> el Reglamento data de 2012 e incorpora las modificaciones introducidas en 2017 y 2021, estando en vigor desde el 1.º de enero de 2021. Por su parte, el Reglamento de Mediación, vigente desde 2014, refleja la práctica moderna y establece parámetros claros para la conducción de procedimientos. Son documentos de suma importancia que todo intérprete que pretenda desenvolverse en este campo debe conocer.

### ***¿Quiénes interpretan en estos procedimientos?***

En las audiencias ante tribunales arbitrales que entienden en casos con participantes que utilizan distintos idiomas, trabajan intérpretes con experiencia en el campo jurídico (preferentemente judicial), que además deben poseer una amplia gama de conocimientos técnicos, comerciales y de la industria particular de que trate el caso. Asimismo, es importante destacar la necesidad de estar muy familiarizado con la cultura de los países participantes y tener cultura general, mantenerse al corriente de asuntos de actualidad, y conocer los principios de los negocios y formas de litigar.

Las modalidades de interpretación que se ponen en juego son la interpretación bidireccional simultánea, consecutiva, a distancia y traducción a la vista. En general, son las partes las que

---

<sup>1</sup> <https://iccwbo.org/publication/2021-arbitration-rules-and-2014-mediation-rules-spanish-version/>

## **Interpretación remota en arbitrajes internacionales: habilidades en juego**

Autor Titular: Tony Rosado. Co-autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 03

seleccionan a los intérpretes y traductores de común acuerdo, aunque a veces los profesionales pueden ser elegidos por el tribunal. Las partes también seleccionan un proveedor técnico, quien se encarga de la plataforma y el manejo de la documentación en arbitrajes remotos.

### ***El papel del traductor***

En un arbitraje internacional todas las pruebas se presentan por escrito antes del procedimiento oral. Las declaraciones de los testigos de hecho y los peritos deben presentarse en idioma original y traducción (generalmente no requiere apostilla). Los arbitrajes son una gran fuente de traducciones durante las etapas previas a las audiencias, pues se busca asegurar la comunicación entre todas las partes y sus equipos de abogados. Entre los tipos textuales que se traducen, se encuentran contratos, ordenamientos jurídicos, documentos técnicos, científicos y administrativos, dictámenes periciales, declaraciones de testigos, tablas y gráficas, planos y mapas.

### ***El papel del intérprete***

En los arbitrajes trabajan equipos de dos o tres intérpretes, según los horarios y el cronograma de audiencias. En algunos casos, se interpreta durante todo el procedimiento, desde los alegatos de apertura hasta el cierre, mientras que en otros se interpreta solo a peritos o testigos que declaren en un idioma distinto del idioma oficial del arbitraje.

Una particularidad de los arbitrajes internacionales es que no existen los interrogatorios directos, sino solo el reconocimiento de documentos y la presentación del testigo ofrecido. Por lo tanto, los intérpretes desempeñan un papel fundamental a la hora de interpretar el

## **Interpretación remota en arbitrajes internacionales: habilidades en juego**

Autor Titular: Tony Rosado. Co-autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 03

contrainterrogatorio (*cross-examination*) de los testigos de la contraparte, así como las repreguntas (*re-direct*) de los abogados que ofrecieron al testigo.

Los testigos pueden ser peritos o legos, y en este caso son de gran sofisticación en comparación con los testigos que acuden a juzgados. Suelen ser profesores o investigadores en su materia, y presentar sus análisis y estudios con el respaldo de investigaciones que han realizado, lo cual implica que a veces leen sus documentos, y se requiere traducción a la vista a gran velocidad, por lo general sin tiempo de estudiar el documento antes de tener que traducirlo en vivo.

En cuanto a la modalidad, en los arbitrajes presenciales se puede usar interpretación simultánea, consecutiva y la combinación de ambas, consecutánea, mientras que en los arbitrajes a distancia se utiliza la interpretación simultánea primordialmente y, en algunos casos, algo de consecutiva.

Por restricciones de tiempo, que se encuentra estrictamente cronometrado en los arbitrajes, es posible que algunos testigos hablen a velocidad considerable. También es común encontrar testigos que se expresan en inglés siendo no nativos, o que son de distintas regiones del mundo, y utilizan distintas variedades y acentos.

Además de intervenir durante el arbitraje, los intérpretes también tienen la oportunidad de trabajar en una etapa anterior al arbitraje, para una de las partes, siendo contratados durante la preparación de los testigos, para realizar interrogatorios simulados, cuyo fin es que los testigos ensayen sus presentaciones y se entrenen en la mecánica del evento. Para evitar conflicto de intereses, los intérpretes que hayan trabajado en las preparaciones de testigos de una de las partes no son contratados para el arbitraje en sí.

### ***Algunas diferencias entre la interpretación judicial y el arbitraje internacional***

## **Interpretación remota en arbitrajes internacionales: habilidades en juego**

Autor Titular: Tony Rosado. Co-autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 03

Los arbitrajes no entienden en derecho penal. No se realizan declaraciones juradas (*depositions*) ni interrogatorios directos, sino que se cita a los testigos que han presentado informes, reclamos y contestaciones, a que respondan preguntas de los abogados de la contraparte y del tribunal. En este contexto, los testigos suelen ser más sofisticados y técnicos, y en general participan mejores y más exigentes abogados.

En los arbitrajes se emplean intérpretes de conferencias, no intérprete judiciales, que no requieren certificación oficial, aunque su formación en derecho es muy recomendada. La interpretación suele ser menos formal que la judicial y no se utiliza en la totalidad del proceso, sino solo para los testimonios. A diferencia de la interpretación judicial, se interpreta en lenguas de mayor difusión. La paga suele ser más elevada que en la interpretación judicial, y la gama de habilidades que se ponen en juego es más amplia, lo cual exige una preparación exhaustiva.

### ***Cómo prepararse para una interpretación en un arbitraje internacional***

Es fundamental tomarse el tiempo de revisar toda la documentación y antecedentes del caso para entender el objeto y las causas de la disputa, quiénes son las partes principales y adicionales y qué función cumplen (reclamante / reclamada), qué abogados representan y asesoran a cada parte, qué medidas se tomaron previas al arbitraje que llevaron a la situación actual.

Prepararse con tiempo y estudiar e investigar todo lo pertinente al tema permitirá evitar el agobio ante una cantidad de material que puede ser abrumadora, pues los abogados vienen gestionando el caso desde hace meses o años y se han producido muchos documentos en el intercambio entre las partes, antes de llegar a la instancia de arbitraje.

Es importante entender la relación y la cronología de los documentos presentados, pues muchos

## **Interpretación remota en arbitrajes internacionales: habilidades en juego**

Autor Titular: Tony Rosado. Co-autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 03

se presentan en respuesta a presentaciones de la contraparte, y comunicarse con la organización del arbitraje, para que indique precisamente qué documentos son los más relevantes para cada sesión y testigo; por lo tanto, mantener una comunicación fluida con el resto del equipo es de gran ayuda.

Para entender el litigio, se recomienda leer principalmente la demanda y contestación (y contrademanda si la hay), a fin de recabar la historia así como información general acerca de las partes y del asunto en conflicto, además de contar con datos generales sobre los abogados y árbitros.

Otros aspectos que conviene conocer para facilitar la tarea son los nombres de los testigos que necesitan interpretación y su CV, el testimonio presentado por escrito de los testigos a interpretar (el más reciente en caso de que hubiera varios), y la agenda/el calendario de audiencias con lista de todos los testigos, además de tener información sobre el punto de contacto y el apoyo técnico.

En el caso de las interpretaciones remotas es crucial realizar una prueba previa y concientizar a los clientes acerca de las buenas prácticas de presentación virtual, normas para el uso de dispositivos, canales de interpretación y audio, para beneficiar el entendimiento de todas las partes y la precisión de las actas, además de asegurar las condiciones profesionales para los intérpretes.

### **Conclusión**

Tomando como premisa el fundamental reconocimiento a la labor de los profesionales lingüísticos otorgado por las Naciones Unidas al destacar *“el importante papel que desempeñan*

## **Interpretación remota en arbitrajes internacionales: habilidades en juego**

Autor Titular: Tony Rosado. Co-autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 03

*en acercar a las naciones, facilitar el diálogo, el entendimiento y la cooperación, contribuir al desarrollo y reforzar la paz y la seguridad mundiales”*,<sup>2</sup> es más pertinente que nunca, en tiempos de grandes cambios en la profesión y en el mundo, considerar el papel de los intérpretes como eslabones clave de la comunicación en situaciones de resolución de conflictos.

La interpretación es una profesión con tantas facetas y campos de actuación como la multitud de dimensiones en las que personas y organizaciones interactúan, expresan su consentimiento o manifiestan sus desacuerdos. Contar con las herramientas para desempeñarse en la intersección de disciplinas que combinan lo jurídico con lo comercial y lo técnico abre puertas, y da visibilidad a una profesión que agrega valor y facilita el acercamiento.

Interpretar en los arbitrajes internacionales de forma remota puede ofrecer nuevas oportunidades para intérpretes dispuestos a hacer el trabajo arduo y prepararse para este exigente mercado en el que se resuelven la mayoría de las disputas comerciales. Se trata de una especialización poco conocida pero que se abre camino como un campo interesante, desafiante y bien remunerado de la práctica profesional.

### **Referencias bibliográficas**

ARBITRATION RULES In force as from 1 January 2021

MEDIATION RULES In force as from 1 January 2014 International Court of Arbitration

Barin, Babak; Little, Andrew; Pepper, Randy (2006). *The Osler Guide to Commercial*

*Arbitration in Canada*. The Netherlands: Kluwer Law International. p. 34. [ISBN 90-411-](#)

---

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/observances/international-translation-day>

## **Interpretación remota en arbitrajes internacionales: habilidades en juego**

Autor Titular: Tony Rosado. Co-autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 03

2428-4.

Becerra, Javier. Diccionario de Terminología Jurídica Mexicana. P.108. Escuela Libre de Derecho, Ciudad de México.

Black's Law Dictionary. 6th. Edition. P.105. West Publishing Co. St. Paul, MN

Convention on the Recognition and Enforcement of Foreign Arbitral Awards of 1958 (la "Convención de Nueva York"), 10 de junio de 1958

Gary B. Born, International Arbitration and Forum Selection Agreements: Drafting and Enforcing 10-11, 123-124 (3rd ed. 2010)

Revised 2021 Swiss Arbitration Rules 08/06/2021 by International Arbitration

Shabtai Rosenne, The Hague Peace Conferences of 1899 and 1907 and International Arbitration: Reports and Documents xxi (2001)



### **Síntesis curricular de Tony Rosado**

Intérprete de conferencia de alto nivel. Abogado por la Escuela Libre de Derecho en México y Diplomado de Interpretación por la Universidad de Arizona. Cuenta con el Nivel Conferencia en el Departamento de Estado de Estados Unidos, Certificación Judicial Federal por la Corte Suprema de ese país, y certificación judicial en los Estados de Illinois, Colorado y Nuevo México. Actual presidente de la Comisión de Ética de IAPTI. Ha publicado múltiples artículos, autor del popular blog "The Professional Interpreter," y de tres libros de interpretación. Conferencista en todo el mundo. Ha dictado conferencias y clases en el Defense Language Institute, Western State College de

## **Interpretación remota en arbitrajes internacionales: habilidades en juego**

Autor Titular: Tony Rosado. Co-autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 03

Colorado, Universidad Internacional de Líbano, y como profesor invitado en las Universidades Jaume I en Castellón, La Salle en Puebla, Internacional de Cuernavaca, Anáhuac en México, Autónoma de Guadalajara, y Kenyatta University en Nairobi. Es miembro de AIIC, TAALS, ATA, IAPTI, ASETRAD, OMT y NAJIT.



### **Síntesis curricular de Marita Propato**

Traductora Literaria y Científico-técnica en Inglés y Traductora Pública, matriculada en el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires. Posee dos certificaciones de la American Translators Association. Fue presidenta de la Asociación Argentina de Traductores e Intérpretes (2014-2021) y es Vicepresidenta del Consejo FIT LatAm.

Integra el Comité *Translatio* de la FIT y presidió el Jurado de la FIT del Premio a la Excelencia en Interpretación. Participa como oradora en conferencias internacionales. Es tutora de residentes y profesora en el Traductorado del Lenguas Vivas Fernández. Es docente de posgrado en USAL y UB. Trabaja como traductora e intérprete para multinacionales, fundaciones, embajadas, universidades y organismos internacionales. Ha interpretado a mandatarios y personalidades de la cultura y las ciencias. Fue coordinadora del equipo de intérpretes profesionales de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018. Se ha especializado en interpretación simultánea remota y en arbitrajes internacionales.

**- ACTAS -**



## **EL TEXTO PARALELO Y EL ERROR DE TRADUCCIÓN DE «INCLUDING»**



**Camila Inés Aguerrido**

Título: **El texto paralelo y el error de traducción de «including»**

Autor: Camila Inés Aguerrido

Código de Ponencia 05

Título: **El texto paralelo y el error de traducción de «including»**

Autor: Camila Inés Aguerrido

Código de Ponencia 05

- Introducción
- Desarrollo:
  - El documento contrastivo y la (sub)competencia documental
  - «Including but not limited to» y sus variantes
  - Teorías de la equivalencia: enfoque para la traducción de «includingbutnotlimitedto»
  - Teorías de la finalidad: enfoque para la traducción de «includingbutnotlimitedto»
  - Teorías descriptivistas: enfoque para la traducción de «includingbutnotlimitedto»
  - Teorías indeterministas: enfoque para la traducción de «includingbutnotlimitedto»
  - ¿Cómo se traduce la frase «including but not limited to»?
- Conclusión
- Referencias bibliográficas
- Anexo: cláusulas completas de los ejemplos elegidos

### Introducción

En la traducción especializada, la jurídica en particular, el texto paralelo o contrastivo es una herramienta muy valiosa y conveniente ya que nos ayuda a pensar posibles soluciones para la traducción de algunos términos o frases.

La frase «*including, butnotlimitedto*» y sus variaciones («*includingwithoutlimitingthegeneralityoftheforegoing*», «*including, withoutlimitation*») suele aparecer en una gran cantidad de textos de carácter legal en idioma inglés. Al consultar documentos contrastivos, se nos presentan diversas soluciones para traducirla. Una opción muy recurrente es «sin limitaciones».

El objetivo de este trabajo es reflexionar sobre por qué «sin limitaciones» es un término inadecuado para traducir «*butnotlimitedto*», según distintas teorías de la traducción, aun cuando aparece en los textos paralelos, y plantearnos si podemos confiar en ellos de manera indiscutible para justificar nuestras traducciones. Para ello se analizan algunos textos en lenguaje partida y lengua de llegada, y se considera la importancia del desarrollo de la competencia documental para poder discernir y tomar una decisión en el proceso de traducción cuando nos encontramos con textos paralelos que presentan errores.

En el desarrollo de este trabajo se analiza brevemente qué es un texto jurídico, qué se entiende por texto paralelo y qué se considera una buena traducción según las teorías. Se analizará la frase en cuestión y se tomarán de referencia algunos documentos contrastivos

para ejemplificar y proponer traducciones. Para este trabajo se considera lengua de partida al idioma inglés y lengua de llegada al español.

### **Desarrollo**

Los textos jurídicos, según Borja Albi (2007), se pueden definir, de manera general, como aquellos textos «generados en la creación, aplicación, difusión e investigación del Derecho» (p. 1). Los géneros jurídicos, a su vez, se pueden definir como aquellos textos que tienen convenciones, estructuras y temas en común. Familiarizarse con las convenciones y estructuras utilizadas en los textos paralelos es de gran ayuda al momento de traducir. Si bien los ordenamientos jurídicos de las culturas de partida y de llegada son distintos, y, por ende, no siempre existe una traducción equivalente que represente el sentido y el uso de la terminología correcta en ambos idiomas, analizar los textos paralelos «facilita la sistematización» del análisis de los documentos de un mismo género (Borja Albi 2007, p. 12).

#### **El documento contrastivo y la (sub)competencia documental**

En nuestro desarrollo profesional, el análisis de los textos contrastivos es una herramienta primordial en el proceso de traducción, ya que pueden brindarnos soluciones adecuadas.

Según el grupo PACTE (2015), la competencia traductora se desarrolla o construye junto con subcompetencias. Una de ellas es la subcompetencia instrumental, que se relaciona con el conocimiento y uso de recursos de documentación y herramientas tecnológicas como, por ejemplo, los textos paralelos. Para Christiane Nord (2010), esta competencia instrumental en particular se llama «competencia textual comparativa» (p.10) y puede adquirirse ya sea por la experiencia personal del profesional perteneciente a la cultura meta o por el estudio de las normas y convenciones de la cultura.

Britta Nord (como se citó en Nord 2010) determina en un estudio que realizó que los traductores recurren principalmente a textos auxiliares para encontrar soluciones satisfactorias. Ella clasifica a estos textos como *paralelos*, *informativos* y *traducciones previas*. Los textos *paralelos* son textos originales del repertorio textual de la cultura de llegada, los cuales representan a un género en particular, los *informativos* tratan sobre un tema en particular, y las *traducciones previas* son traducciones del texto en cuestión o de otros textos similares (Nord 2010).

En la traducción especializada, en particular la traducción jurídica, es muy común acudir a textos del mismo género del idioma de llegada como guía o referencia para la traducción de terminología específica, ya sean estos textos originales o traducidos. Christiane Nord, adopta la clasificación propuesta por Britta Nord, y define a los textos paralelos como fuente de información cultural (convenciones y normas) y lingüística (especificidades sistemáticas) (Nord 2010).

En este trabajo se llama texto paralelo o documento contrastivo a aquellos documentos, (tanto originales como traducciones) que se encuentra en el repertorio de la cultura de llegada.

Dentro del género jurídico, se analiza el uso de la frase «*includingbutnotlimitedto*» y sus variantes, que se utilizan para introducir una enumeración no taxativa.

#### **«*Including but not limited to*» y sus variantes**

Garner afirma que estas frases son importantes para evitar la ambigüedad de interpretación. Si bien el término «*including*» puede utilizarse para introducir una lista de ejemplos y no debería utilizarse para introducir una enumeración exhaustiva, quienes redactan documentos («*drafters*») tuvieron la necesidad de usar estas variaciones por la interpretación restrictiva que algunos tribunales o jueces en EE. UU. suelen realizar. Por ello, estas variaciones explícitas de «*including*» se suelen considerar importantes, para que no haya dudas de que lo que se intenta introducir es una lista abierta de ejemplos, es decir, que esta lista no es cerrada y puede incluir otros elementos de la misma naturaleza que no se mencionaron (Garner, 1995).

A continuación se analizarán tres ejemplos en inglés para identificar el uso de la frase en contexto:

Ejemplo 1: «UNITEDHEALTHCARE INSURANCE COMPANY AGENT AGREEMENT

(...)1.8 MA Planis any Medicare Advantage Plan that may now or in the future be offered to individual Medicare beneficiaries by the Company **including, but not limited to**, Local HMO and PPO Plans (“Local MA Plans”), Special Needs Plans (“SNPs”), Regional Preferred Provider Plans (“Regional PPO Plans”) and Private Fee for Service Plans (“PFFS Plans”) (...)).

Ejemplo 2: «VISA LEGAL: COPYRIGHT and other proprietary rights [terms of use]

(...) Any product, service, program, or technology described on the Visa Site may be the subject of other intellectual property rights (**including but not limited to** copyright, trademark, or patent rights) owned by Visa. Any such right that is not expressly licensed herein is reserved by Visa (...)).

Ejemplo 3: «EX-10.4 5 dex104.htm SECURITY AGREEMENT

General Intangibles. All General Intangibles, as that term is defined in the UCC, **including but not limited to** all federal, state, local and foreign, registered or unregistered rights in (...) (i) (...) damages and payments now and hereafter due and/or payable under or with respect to any of the foregoing, **including, without limitation**, all damages and payments for past, present and future infringement of any of the foregoing and the right to sue for past, present and future infringement of any of the foregoing (...)).

A continuación se analizarán algunos ejemplos de textos paralelos en español para reflexionar sobre el uso de la frase en contexto:

Ejemplo 4: «SEGURO DE ACCIDENTE EN VIAJES SUSCRITO POR AIG LATIN AMERICA, I.I. POLIZA 009-000787

3. El socio deberá completar el formulario de reclamo y deberá enviarlo junto con la siguiente documentación como prueba de pérdida, **incluyendo sin limitaciones:** a. Copia de la factura detallada (...). b. Copia del extracto bancario (...). c. Copia de la publicidad escrita(...). d. Cualquier otra información que se pueda requerir (...).

Ejemplo 5: «Art. 3. Limitaciones del Contenido Generado por el Usuario.

3.1 Usted acepta no publicar Contenido Generado por el Usuario que:

iii) viole o infringe cualquier derecho de Spectrum o terceros, **incluyendo sin limitaciones** toda privacidad, marca registrada, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual, o de otra manera, causará daño a terceros; (...).

Ejemplo 6: «Contrato de licencia de usuario final del software online de PokerStars y Full Tilt.

(...) que podrás descargar o que está disponible en tu dispositivo de usuario final (**incluyendo, sin limitaciones**, el teléfono móvil, la PDA, la tableta o cualquier otro tipo de dispositivo disponible ahora o en el futuro) (cada uno de ellos, un "Dispositivo"), así como cualquier software auxiliar al Software (ya sea software online o software cliente/servidor)(...).

Ejemplo 7: «MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 9/2018

II) La Autoridad de Aplicación considerará, a los fines de la evaluación de las solicitudes de autorización de exportación, toda la información disponible, (...) **incluyendo, sin limitación,** información: 1) en materia de oferta y demanda local; 2) acerca de capacidad de producción y transporte (...); y 3) toda información pertinente (...).

Ejemplo 8: «Decreto 477/2020.

11.3. El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, **incluyendo sin limitación alguna,** aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato. (...).

En estos ejemplos se puede observar la frase «sin limitaciones» o «sin limitación».

Conforme a Pym, si consideramos la premisa de que consciente o inconscientemente todo traductor parte de una teoría o paradigma al momento de traducir, y que no hay teorías buenas o malas, sino que la teoría correcta será, depende de cada caso, la que permita llegar a mejores soluciones (Pym, 2016), ¿se puede afirmar que esta frase es una traducción incorrecta? ¿se puede llegar a un consenso entre los distintos paradigmas de traducción?

A continuación se analizarán brevemente algunas propuestas dentro de los paradigmas de traducción.

### **Teorías de la equivalencia**

Wills (como se citó en Pym, 2016) afirma que «[La traducción] lleva de un texto de partida a un texto de llegada, que es el equivalente lo más próximo posible y presupone una comprensión del contenido y el estilo del original» (Pym, 2016, p.30).

Para determinar cuál es el equivalente más próximo podemos tomar el criterio de Vinay y Darbelnet (como se citó en Pym, 2016). Ellos proponen la búsqueda de equivalentes «naturales» (por oposición a direccionales), éstos son términos o frases sin interferencia de ningún profesional de lenguas o de idiomas, un término en contexto, utilizado por los hablantes de la cultura de llegada (Pym, 2016). Atento a esto, un traductor puede alcanzar un equivalente natural mediante la consulta de los textos paralelos.

Ahora bien, en los textos paralelos citados, se utiliza el calco de la palabra en inglés, o su traducción literal, cuando se podría utilizar un equivalente natural que exprese mejor la noción de la frase mediante otras estrategias, como por ejemplo la modulación. Por esta razón, «sin limitaciones» no responde a una equivalente natural, sino direccional, por ello, dentro de esta teoría, la traducción por «sin limitaciones» se podría considerar errónea.

### **Teorías de la finalidad**

Conforme a las teorías de la finalidad, un enfoque posible es el que propone Gouadec (como se citó en Pym, 2016), quien menciona que los traductores pueden pedir a sus clientes glosarios, textos paralelos, o traducciones previas, para utilizar como herramientas de traducción, y de esta manera, reducir los riesgos de utilizar un término erróneamente.

Ahora bien, ¿qué sucede cuando estos textos o glosarios del cliente ya arrastran vicios?, ¿cumple esta frase la función de enumeración? Puede que sea una idea secundaria y no afecte la idea principal, pero si basamos nuestra traducción solo en esta teoría podríamos llegar a una mala traducción. Por ello, «sin limitaciones» puede considerarse una traducción no adecuada.

Otro enfoque posible es la teoría de basada en el escopo. Para esta teoría, la traducción refleja la función y el propósito del texto de partida, teniendo en cuenta el encargo de traducción. Nord (2010) propone que el traductor utilice textos originales, auténticos de la cultura de llegada como herramienta para encontrar soluciones funcionales. El uso de estos textos será de gran ayuda para encontrar similitudes respecto a convenciones culturales y al uso de terminología, entre otras, y así superar el obstáculo cultural entre texto de partida y de llegada.

¿Qué sucede cuando los textos originales también arrastran vicios? Como ya se mencionó, si bien esta frase suele afectar a ideas secundarias, es importante conocer el uso en

la cultura de llegada y tener el criterio suficiente para que la traducción no pierda relación con su función original ya que, si afectase a una idea principal, la finalidad del texto traducido puede verse afectada. Por ello, si la frase queda ambigua y el documento traducido no cumple con su función y se atrasa la firma, por ejemplo, de un contrato, porque no queda clara una enumeración primordial, se puede considerar «sin limitaciones» como una traducción errónea.

### **Teorías descriptivistas**

Dentro de las teorías descriptivistas —paradigma de naturaleza teórica donde se proponen distintas soluciones frente a los problemas de traducción de manera objetiva (Pym, 2016)— podemos encontrar los desplazamientos. Los desplazamientos son «las diferencias estructurales entre traducciones y textos de partida» (Pym, 2016, p. 80), a través de la comparación de textos se puede observar la diferencia del uso de estructuras (por ejemplo, una expresión en español con sujeto tácito se traduce al inglés con el sujeto expreso) manteniendo el sentido o el «valor global de la equivalencia entre los textos» (Pym, 2016, p. 96).

Si desde una perspectiva descriptivista rigurosa y binaria traducimos limitaciones por «*limitation*», producimos una traducción literal, de índole palabra por palabra. En este caso, el valor no corresponde al original (enumeración parcial). Si aplicamos el desplazamiento como estrategia de traducción, podremos encontrar otras soluciones más adecuadas o equivalentes

potenciales. Algunas corrientes del paradigma introducen la necesidad del entendimiento de la cultura de llegada, como por ejemplo el enfoque de Holmes (como se citó en Pym, 2016). En este caso, comprender el uso del término o de la frase «*without limitations*» en nuestra cultura, lo que posibilita llenar el vacío cultural.

### **Teorías indeterministas**

Pym (2016) afirma que «las teorías de la indeterminación ofrecen muy pocas orientaciones que puedan ser de uso práctico para los traductores» (p. 179). Sin embargo, nos permiten reflexionar sobre nuestras decisiones al momento de traducir, decidir qué estrategias usar y poder comprender que un término no es el correcto en determinado contexto, algo muy importante en la traducción especializada.

Estas teorías nos permiten reflexionar sobre que, si bien se podría justificar la traducción por «sin limitaciones» dentro de los distintos paradigmas, no necesariamente es una traducción correcta. Nos hacen cuestionar si uno puede tener la certeza de haber encontrado el «elemento en común» entre las lenguas (Pym, 2016, p. 139).

A modo de ejemplo, mencionaré brevemente dos teorías dentro de este paradigma: la teoría propuesta por Quine y la teoría del juego. Primero, Quine (como se citó en Pym, 2016) afirma que «distintos traductores producirán traducciones diferentes, con la posibilidad de que todas ellas sean correctas» (p. 142). Segundo, de conformidad con la teoría del juego, un

texto se puede traducir de varias maneras y también puede haber diversas interpretaciones (Pym, 2016). Si bien la frase «*without limitations*» puede tener distintas formas de traducirse, generalmente en los textos especializados, al traducir, no hay que alejarse del sentido original de la frase, entonces no daría lugar a distintas interpretaciones.

### **¿Cómo se traduce la frase «*including but not limited to*»?**

En todas las teorías encontramos herramientas y estrategias mediante las cuales podemos cuestionar la traducción de «*without limitation*» o «*but not limited to*» por «sin limitaciones», frase que se encuentra en algunos textos paralelos, y que nos permiten reflexionar qué traducción es la más adecuada haciendo uso de nuestra competencia traductora y competencia documental o subcompetencia instrumental.

Si continuamos investigando, encontraremos textos paralelos donde se pueden observar términos más adecuados:

#### Ejemplo 9: «Política de privacidad»

1. (...) VLEX puede recolectar y usar información sobre usted, **que incluye, de manera enunciativa pero no taxativa**, información de los siguientes tipos:

(a) Información identificativa (...) (b) Información del perfil (...) (c) Información de identificación electrónica (...) (d) Información bancaria y de pagos (...).

Ejemplo 10: «Decreto 986/2018

ii) (...) para que pueda disponer de Equipos de Generación Distribuida **incluidos, a título enunciativo**, bonificación sobre el costo de capital para la adquisición actual o futura y por cualquier medio legal disponible o para la obtención de los sistemas de generación distribuida de fuente renovable(...).

Ejemplo 11: «TÉRMINOS Y CONDICIONES

En ningún caso AlquilerArgentina.com tendrá responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios, **incluidos, a título enunciativo**, cualesquiera daños y perjuicios indirectos, consecuentes, especiales, concomitantes o punitivos derivados, resultantes del presente acuerdo o basados en el mismo, o causados por la utilización del servicio por parte del usuario (...).

Ejemplo 12: «Decreto 1219/2006

Art. 3 (...) a) Las decisiones de las empresas sobre precios, factores de costos (**incluidos, por ejemplo**, las materias primas, costo de tecnología y mano de obra) (...).

Ejemplo 13: «CELEBRACIÓN DE LOS JUGADORES DE PLAYSTATION® REGLAS OFICIALES

Art. 11. (...) (a) la Promoción, **lo que incluye, a mero título enunciativo**, cualquier actividad relacionada con la Promoción o sus respectivos elementos, y las inscripciones, participación o incapacidad de los Participantes para participar en la Promoción;(...).

Además del uso que observamos de los textos paralelos, podemos buscar textos de referencia, como por ejemplo el sitio web del Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas en Nueva York. Este sitio, en su entrada «*including*» ampliada en agosto del 2019 se expone que si a este término sigue una enumeración parcial, puede utilizarse «entre otros/as» o «entre ellos/as», y si le sigue un ejemplo se puede utilizar «por ejemplo».

Por todo lo expuesto, luego de advertir el uso correcto de esta frase en los textos paralelos mencionados y al considerar que se utiliza para introducir una enumeración no restrictiva, como posibles soluciones de traducción, en este trabajo se propone traducir «*including, but not limited to*» por: Lo que incluye/incluidos, a (mero) título enunciativo;

a modo de ejemplo;

por ejemplo;

de manera no taxativa;

entre otros/as;

de manera enunciativa pero no taxativa.

### **Conclusión**

El uso de «sin limitaciones» es muy común en varios textos. Sin embargo, este término aún no se acuña ni se generaliza su uso en el género jurídico para expresar una enumeración abierta.

Como se expuso en el Desarrollo del trabajo, tanto el funcionalismo como las teorías de la equivalencia proponen el uso de los textos paralelos; sin embargo, no todas las vertientes de las teorías pueden ser útiles al momento de determinar qué es una buena traducción para «*butnotlimitedto*», ya que mientras un equivalente natural puede ser válido, un equivalente direccional (por ejemplo, «sin limitación») es una traducción errónea. En el funcionalismo, si bien Nord propone el uso de textos originales del idioma de llegada, podemos ver que estos textos presentan vicios (como por ejemplo, la traducción literal por «limitaciones») al igual que los textos paralelos que se pueden usar en otros paradigmas. Dentro de la teoría descriptivista, no todos los enfoques nos permiten llegar a una traducción en la que el valor de la frase coincida con la frase original. Para las teorías indeterministas, si uno se aleja del significado de la frase original, se deja de compartir el sentido de una enumeración no taxativa.

En cuanto a las estrategias, todas las teorías mencionadas nos aportan herramientas para llegar a una traducción adecuada de «*butnotlimitedto*». El traductor debe ser consciente desde qué teoría o paradigma traduce para justificar la traducción y conocer qué herramientas

o técnicas emplea, ya que eso lo ayudará a discernir entre aquellas otras traducciones que no son adecuadas al consultar textos paralelos.

Independientemente de la teoría que se utilice al traducir, siempre es importante tener en cuenta que todo lo que encontramos es un disparador y puede cuestionarse, ya que los textos contrastivos no siempre presentan el uso de terminología correcta. Estos textos pueden interferir en nuestro proceso de traducción y llevarnos a cometer errores, por eso es importante siempre ejercer el ojo crítico. Christiane Nord (2010) plantea que un solo texto paralelo no basta para la generalización. Asimismo, María Pinto (2008) afirma que quien traduce tiene el reto de hallar la documentación y la responsabilidad de usarla correctamente. Por ello es importante desarrollar nuestra competencia documental mediante la comprensión y la interpretación de textos paralelos e investigar en más de un texto auxiliar.

### **Referencias bibliográficas**

Borja Albi, Anabel (2007). Los géneros jurídicos en Enrique Alcaraz (ed.) Las lenguas profesionales y académicas. Barcelona, Ariel. ISBN: 978-84-344-8122-0

Garner, Bryan A.A (1995) Dictionary of Modern Legal Usage. Recuperado de:  
<https://books.google.com.ar/>

Título: **El texto paralelo y el error de traducción de «including»**

Autor: Camila Inés Aguerri

Código de Ponencia 05

Grupo PACTE (2015). VII Congreso AIETI Nuevos Horizontes en los Estudios de Traducción e Interpretación Málaga, 29-31. Recuperado de [https://grupsderecerca.uab.cat/pacte/sites/grupsderecerca.uab.cat.pacte/files/handout\\_AIETI\\_PACTE\\_2015.pdf](https://grupsderecerca.uab.cat/pacte/sites/grupsderecerca.uab.cat.pacte/files/handout_AIETI_PACTE_2015.pdf)

Nord, Christiane. (2010). La intertextualidad como herramienta en el proceso de traducción. Revista Puentes N.º 9, 9-18. Recuperado de <http://wpd.ugr.es/~greti/revista-puentes/pub9/03-Christiane-Nord.pdf>

Pinto, María y Sales, Dora (2008) «INFOLITRANS: A Model for the Development of Information Competence for Translators». *Journal of Documentation*, vol 64, n. 3, 413-437. Recuperado de [http://www.mariapinto.es/alfintra/contenido/COMPETENCIA\\_DOCUMENTAL.pdf](http://www.mariapinto.es/alfintra/contenido/COMPETENCIA_DOCUMENTAL.pdf)

Pym, Anthony (2016). Teorías contemporáneas de la traducción. Materiales para un curso universitario. Segunda edición. Recuperado de <https://www.researchgate.net/>

Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas en Nueva York. (2019). *Dudario general*. Recuperado de <https://onutraduccion.wordpress.com/pref/entradas/#I>

**Anexo**

En este anexo se presentarán las cláusulas completas de los ejemplos elegidos para este trabajo y las fuentes utilizadas.

**Ejemplo 1:**

UNITEDHEALTHCARE INSURANCE COMPANY AGENT AGREEMENT

1.8 MA Plan is any Medicare Advantage Plan that may now or in the future be offered to individual Medicare beneficiaries by the Company including, but not limited to, Local HMO and PPO Plans (“Local MA Plans”), Special Needs Plans (“SNPs”), Regional Preferred Provider Plans (“Regional PPO Plans”) and Private Fee for Service Plans (“PFFS Plans”). The definition of an MA Plan includes an MA Plan which includes prescription drug plan benefits (“MA-PD Plans”).

Fuente: <https://www.lawinsider.com/contracts/>

**Ejemplo 2:**

VISA LEGAL: COPYRIGHT and other proprietary rights [terms of use]

You should assume that everything on the Visa Site is copyrighted unless otherwise noted and that it must not be used except as provided in the Rules or with the express written consent of Visa or any third party Visa deems necessary. One or more patents apply to this site and to the features and services accessible via the site, including without limitation: US Patent No. 6,091,956 and all corresponding foreign counterparts. Visa neither warrants nor represents that your use of the material displayed on the Visa Site will not infringe rights of third parties. Any product, service, program, or technology described on the Visa Site may be the subject of other intellectual property rights (including but not limited to copyright, trademark, or patent rights) owned by Visa. Any such right that is not expressly licensed herein is reserved by Visa.

Fuente: <https://www.visa.com/globalgateway/legal.html>

**Ejemplo 3:**

EX-10.4 5 dex104.htm SECURITY AGREEMENT

Exhibit 10.4

SECURITY AGREEMENT

EXHIBIT A

COLLTERAL LIST

All of Debtor's right, title and interest, whether now owned or existing or hereafter acquired or arising, and wherever located in the following described property:

- x Equipment. All Equipment, as that term is defined in the Uniform Commercial Code as in effect in California (the “UCC”).
- x Investment Property. All Investment Property, as that term is defined in the UCC.
- x Deposit Accounts. All Deposit Accounts, as that term is defined in the UCC.
- x Documents and Instruments. All Documents and Instruments, as those terms are defined in the UCC.
- x Letter-of-Credit Rights. All Letter-of-Credit Rights, as that term is defined in the UCC.
- x Inventory Etc. All Inventory, as that term is defined in the UCC.
- x Accounts. All Accounts, as that term is defined in the UCC.
- x General Intangibles. All General Intangibles, as that term is defined in the UCC, including but not limited to all federal, state, local and foreign, registered or unregistered rights in:
  - (i) all copyrights, rights and interests in copyrights, works protectable by copyrights, copyright registrations and copyright applications, and all renewals of any of the foregoing, all income, royalties, damages and payments now and hereafter due and/or payable under or with respect to any of the foregoing, including, without limitation, all damages and payments for past, present and future infringement of any of the foregoing and the right to sue for past, present and future infringement of any of the foregoing;

(ii) all patents, processes, patent rights and patent applications, including, without limitation, the inventions and improvements described and claimed therein, all patentable inventions and the reissues, divisions, continuations, renewals, extensions and continuations-in-part of any of the foregoing and all income, royalties, damages, and payments now or hereafter due and/or payable under or with respect to any of the foregoing, including, without limitation, damages and payments for past, present and future infringement of any of the foregoing and the right to sue for past, present and future infringement of any of the foregoing;

Fuente:

<https://www.sec.gov/Archives/edgar/data/1262200/000119312509197367/dex104.htm>

**Ejemplo 4:**

SEGURO DE ACCIDENTE EN VIAJES SUSCRITO POR AIG LATIN AMERICA, I.I. POLIZA 009-000787

Reclamos 1. El Tarjetahabiente deberá guardar la publicidad escrita de un comerciante ubicado en su país de residencia, en el que se muestra el mismo artículo, del mismo fabricante con un precio menor (Excluyendo los costos de manejo y envío e impuestos de venta sí aplican). 2. El socio deberá llamar a la Unidad de Seguros y Servicios de American Express dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al hallazgo de la publicidad escrita en el que se muestra el menor precio, para que se le haga llegar un formulario de reclamación y se le informe los pasos para realizar la misma. 3. El socio deberá completar el formulario de reclamo y deberá enviarlo junto con la siguiente documentación como prueba de pérdida, incluyendo

sin limitaciones: a. Copia de la factura detallada de compra original con la fecha de compra. b. Copia del extracto bancario de La Tarjeta American Express® Macro Black en el que se refleje la compra del producto. c. Copia de la publicidad escrita que muestre la fecha de la publicación, vendedor o nombre de la tienda o establecimiento, el producto (incluyendo modelo) y el precio de venta. d. Cualquier otra información que se pueda requerir.

Fuente: <https://www.macro.com.ar/1517364204467/beneficiosamexblack.pdf>

**Ejemplo 5:**

Cláusula 3. Limitaciones del Contenido Generado por el Usuario.

3.1 Usted acepta no publicar Contenido Generado por el Usuario que:

- i) contenga lenguaje vulgar, profano, abusivo y lleno de odio, ofensivo o insultante, con texto o ilustraciones de poco gusto, ataques provocativos de naturaleza racista o religiosa o expresiones de racismo, discriminación u odio; o fanatismo; o
- ii) sea difamatorio, amenazante, despreciativo, provocativo, falso, confuso, engañoso, fraudulento, incorrecto, injusto, contenga extrema exageración, o declaraciones no confirmadas, es dañino u ofensivo a cualquier individuo o comunidad, contiene información susceptible a procesamiento judicial, o tiende a confundir o reflejar injustamente en cualquier persona, empresa o entidad; o

**Título:El texto paralelo y el error de traducción de «including»**

Autor: Camila Inés Aguerri

Código de Ponencia 05

- iii) viole o infringe cualquier derecho de Spectrum o terceros, incluyendo sin limitaciones toda privacidad, marca registrada, derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual, o de otra manera, causará daño a terceros; o
- iv) discrimina bajo el argumento de raza, religión, origen nacional, género, edad, estado civil, orientación sexual o incapacidad física, o se refiere a dichos asuntos en una forma prohibida por la ley; o
- v) viola cualquier ley local, de estado o federal, norma, regulación u ordenanza, o intente estimular la evasión o violación de la misma; o
- vi) interfiere injustamente con el uso continuo y disfrute de terceros del Sitio; o
- vii) anuncia, promociona y ofrece intercambiar productos o servicios, excepto en áreas específicamente designadas para dicho propósito; o
- viii) contiene material protegido por derechos de autor u otro material patentado de cualquier tipo en el Sitio sin permiso del dueño del material; o
- ix) incluye o transmite virus, otros archivos dañinos, perjudiciales o destructivos; o
- x) perturba, interfiere con, o de otra manera daña y viola la seguridad del Sitio o de los Servicios, recursos del sistema, cuentas, contraseñas, servidores o redes conectados a o accesibles a través del Sitio o sitios afiliados o enlazados; o
- xi) “ataca” a cualquier individuo o entidad (por ejemplo, envía mensajes repetidos relacionados a otro usuario y/o hace comentarios derogatorios u ofensivos acerca de otro

individuo), o repite previas publicaciones del mismo mensaje debajo de múltiples lazos o sujetos; o

xii) de otra manera viola estos Términos de Uso.

Fuente: <http://www.blackanddeckerhome.com.ar/soporte/terminos-de-uso.aspx>

**Ejemplo 6:**

Contrato de licencia de usuario final del software online de PokerStars y Full Tilt

Para los fines del presente Contrato, la definición de "Software" es cualquiera y todo software que proporcionemos o esté disponible para ti, sin importar el medio, y sin importar si lo puedes descargar en tu dispositivo de usuario final o no. Por lo tanto, "Software" incluirá tanto el software que puedes descargar en tu computadora personal ("PC") o portátil desde [www.pokerstars.eu](http://www.pokerstars.eu), [www.pokerstarscasino.eu](http://www.pokerstarscasino.eu), [www.pokerstarssports.eu](http://www.pokerstarssports.eu), [www.fulltilt.eu](http://www.fulltilt.eu), [www.pokerstars.com](http://www.pokerstars.com), [www.pokerstarscasino.com](http://www.pokerstarscasino.com), [www.pokerstarssports.com](http://www.pokerstarssports.com) y [www.fulltilt.com](http://www.fulltilt.com), y el software basado en la Web accesible desde [www.pokerstars.eu](http://www.pokerstars.eu), [www.pokerstarscasino.eu](http://www.pokerstarscasino.eu), [www.pokerstarssports.eu](http://www.pokerstarssports.eu), [www.fulltilt.eu](http://www.fulltilt.eu), [www.pokerstars.com](http://www.pokerstars.com), [www.pokerstarscasino.com](http://www.pokerstarscasino.com), [www.pokerstarssports.com](http://www.pokerstarssports.com) y [www.fulltilt.com](http://www.fulltilt.com), y también la aplicación de software móvil, que podrás descargar o que está disponible en tu dispositivo de usuario final (incluyendo, sin limitaciones, el teléfono móvil, la PDA, la tableta o cualquier otro tipo de dispositivo disponible ahora o en el futuro) (cada uno de ellos, un "Dispositivo"), así

como cualquier software auxiliar al Software (ya sea software online o software cliente/servidor).

Fuente: [https://www.pokerstarssports.com/espanol/tos/?no\\_redirect=1](https://www.pokerstarssports.com/espanol/tos/?no_redirect=1)

**Ejemplo 7:**

MINISTERIO DE HACIENDA. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA. Resolución 9/2018

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el artículo 3.9 del citado Procedimiento por el siguiente:

“3.9. DECISIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

I) La Autoridad de Aplicación, con la intervención de las áreas con competencia en la materia, evaluará, para cada solicitud de autorización de exportación, el cumplimiento de los principios identificados en el punto 1.1. de este Procedimiento.

II) La Autoridad de Aplicación considerará, a los fines de la evaluación de las solicitudes de autorización de exportación, toda la información disponible, ya sea de carácter público, de elaboración oficial, o provista por las partes interesadas incluyendo, sin limitación, información: 1) en materia de oferta y demanda local; 2) acerca de capacidad de producción y transporte de las cuencas afectadas por la solicitud de exportación en relación a los requerimientos internos sobre esos mismos sistemas; y 3) toda información pertinente vinculada a contratos celebrados, con destino al mercado interno y externo.”

Fuente:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314476/norma.htm>

**Ejemplo 8:**

Decreto 477/2020.

DCTO-2020-477-APN-PTE - Aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo destinado a financiar parcialmente el “Programa de Apoyo a la Asistencia Provincial en la Emergencia”.

11.3. El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato.

Fuente:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/337601/norma.htm>

**Ejemplo 9:**

Política de privacidad

1. ¿QUÉ TIPO DE INFORMACIÓN RECABA Y USA VLEX?

VLEX puede recolectar y usar información sobre usted, que incluye, de manera enunciativa pero no taxativa, información de los siguientes tipos:

- (a) Información identificativa (por ejemplo, nombre, nombre de usuario, domicilio, código postal, número de teléfono, número de teléfono móvil, dirección de correo electrónico, documento de identificación, organización en la que trabaja y cargo en la misma).
- (b) Información del perfil (por ejemplo, edad, sexo, país de residencia, preferencia de idioma, áreas de especialidad jurídica y toda información que decida poner en su perfil de usuario de VLEX)
- (c) Información de identificación electrónica (por ejemplo, direcciones IP, cookies).
- (d) Información bancaria y de pagos (por ejemplo, información de tarjeta de crédito, número de cuenta).
- (e) Calidad de la búsqueda y resultados de las encuestas.
- (f) Información sobre la interacción y el uso que usted hace de los Servicios de VLEX, nuestros productos y sitios web, incluida información de conexión, de plataforma, del dispositivo y del equipo; información sobre el desempeño de los clientes, informes de errores, capacidad de los dispositivos; ancho de banda; estadísticas sobre vistas de páginas; tráfico desde nuestros sitios web y hacia ellos; estadísticas de uso.
- (g) Productos o servicios contratados
- (h) Correspondencia entre VLEX y usted.
- (i) Información de las búsquedas realizadas y de los documentos a los que ha accedido. Información de sus interacciones con los documentos (por ejemplo, marcar como favorito, imprimir, añadir notas, seleccionar fragmentos)

(j) Número de usuarios en su Organización

(h) Las grabaciones de las llamadas telefónicas en las que intervengan los Agentes comerciales y/o los Servicios de Atención al Cliente.

Fuente: <https://vlex.es/privacy-policy/>

**Ejemplo 10:**

RÉGIMEN DE FOMENTO A LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA RENOVABLE INTEGRADA  
A LA RED ELÉCTRICA PÚBLICA

Decreto 986/2018

DECTO-2018-986-APN-PTE - Ley N° 27.424. Reglamentación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/11/2018

ARTÍCULO 17.- El FODIS cumplirá con su objeto y finalidad, mediante la aplicación de los bienes fideicomitidos a:

i) el otorgamiento de incentivos no tributarios a la generación distribuida de energía renovable incluidos, a título enunciativo, la instrumentación de un precio adicional de incentivo a la energía inyectada o generada por el Beneficiario FODIS, según lo establecido por los artículos 21 y 27 de la Ley N° 27.424 y su modificatoria y en el apartado c) del artículo 21 de la presente

reglamentación, u otros incentivos que determine el Fiduciante y/o la Autoridad de Aplicación conforme el marco del contrato respectivo;

ii) beneficios a ser otorgados directa o indirectamente al Beneficiario FODIS, conforme se lo define en el artículo siguiente, ya sea para que pueda disponer de Equipos de Generación Distribuida incluidos, a título enunciativo, bonificación sobre el costo de capital para la adquisición actual o futura y por cualquier medio legal disponible o para la obtención de los sistemas de generación distribuida de fuente renovable, según lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 27.424 y su modificatoria y en el apartado c) del artículo 21 de la presente reglamentación, u otros beneficios que determine el Fiduciante y/o la Autoridad de Aplicación conforme se establezca en el contrato respectivo;

iii) el otorgamiento de garantías o avales a favor de Beneficiarios FODIS o terceros tales como proveedores de equipamiento, proveedores de servicios, empresas de instalación de equipamiento de generación de energía de fuente renovable o proveedores de capital o financiamiento incluidas, a título enunciativo, entidades financieras o de crédito, que directa o indirectamente signifique un beneficio o una facilidad para el Usuario-Generador y favorezca la implementación de sistemas de generación distribuida. El otorgamiento de garantías o avales también podrá ser realizado mediante la contratación de seguros con la misma finalidad;

iv) la realización de aportes de capital o contribuciones a los Beneficiarios FODIS, para promover directa o indirectamente el desarrollo e implementación de generación distribuida;

v) el otorgamiento de préstamos, el financiamiento de cualquier modo permitido por la legislación aplicable incluidos, a título enunciativo, la adquisición de títulos, bonos, obligaciones negociables, certificados de deuda o participación en fideicomisos o cualquier otro mecanismo que directa o indirectamente implique otorgar financiamiento para la implementación de sistemas de generación distribuida a partir de fuentes renovables, según lo establecido en el apartado a) del artículo 21 de la presente reglamentación.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-986-2018-315993/texto>

**Ejemplo 11:**

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DE LA RESPONSABILIDAD.

Los Usuarios aceptan y reconocen que AA no será responsable, contractual o extracontractualmente, por ningún daño o perjuicio, directo o indirecto, derivado de la utilización del Servicio.

**Título:El texto paralelo y el error de traducción de «including»**

Autor: Camila Inés Aguerri

Código de Ponencia 05

En ningún caso AlquilerArgentina.com tendrá responsabilidad por cualesquiera daños y perjuicios, incluidos, a título enunciativo, cualesquiera daños y perjuicios indirectos, consecuentes, especiales, concomitantes o punitivos derivados, resultantes del presente acuerdo o basados en el mismo, o causados por la utilización del servicio por parte del usuario, incluso en el caso de que AA haya sido notificado de la posibilidad de dichos daños. Estas limitaciones y exclusiones se aplicarán independientemente de que los daños se deriven de: 1) incumplimiento de contrato, (2) infracción de garantía, (3) responsabilidad estricta, (4) acto ilícito civil extracontractual, (5) negligencia, o (6) cualquier otra causa o acción, en el grado en el que dicha exclusión y limitaciones no estén prohibidas por la legislación aplicable. Si el usuario no estuviera satisfecho con el servicio, o disintiera con respecto a alguna cláusula del siguiente acuerdo, o tuviera cualquier disputa o reclamación contra AA, en lo relativo al presente acuerdo o al servicio, la única solución jurídica al alcance del usuario será dejar de utilizar el servicio.

Fuente: <https://www.alquilerargentina.com/terminos-condiciones.html>

**Ejemplo 12:**

COMERCIO EXTERIOR. Decreto 1219/2006

Art. 3º — Los productores/exportadores sometidos a investigación podrán demostrar que operan en condiciones de economía de mercado sobre la base de pruebas positivas

debidamente certificadas, que ayuden a la Autoridad de Aplicación a determinar si el valor normal puede ser determinado utilizando la información de ese productor/ exportador.

A tal efecto deberán demostrar que:

- a) Las decisiones de las empresas sobre precios, factores de costos (incluidos, por ejemplo, las materias primas, costo de tecnología y mano de obra), producción, ventas e inversión, se adoptan en respuestas a señales de mercado que reflejan la oferta y la demanda, sin interferencias del Estado;
- b) Las empresas poseen exclusivamente un juego de libros contables básicos que se utilizan a todos los efectos y que son auditados con la adecuada independencia conforme a los criterios normales en contabilidad internacional;
- c) Los costos de producción y la situación financiera de las empresas no sufren distorsiones heredadas del sistema anterior de economía no sujeta a las leyes del mercado, y particularmente, en relación con la depreciación de activos, deudas incobrables, comercio de trueque y pago por compensación de deudas;
- d) Las empresas en cuestión están sometidas a leyes relativas a la propiedad y la quiebra que garantizan la seguridad jurídica y la estabilidad necesarias para el financiamiento de las empresas;
- e) Que las operaciones de cambio se efectúan a los tipos del mercado;

La enumeración precedente no es taxativa pudiendo la Autoridad de Aplicación solicitar otras pruebas que considere pertinentes.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-1219-2006-119991/texto>

**Ejemplo 13:**

CELEBRACIÓN DE LOS JUGADORES DE PLAYSTATION® REGLAS OFICIALES

11. Limitación de responsabilidad: NINGUNA DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES REGLAS OFICIALES EXCLUIRÁ NI LIMITARÁ EN MODO ALGUNO LA RESPONSABILIDAD DEL PATROCINADOR POR FRAUDE, DOLO, MUERTE O LESIONES FÍSICAS A CAUSA DE SU NEGLIGENCIA, NI NINGÚN OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN LA MEDIDA EN QUE DICHA RESPONSABILIDAD NO PUEDA EXCLUIRSE O LIMITARSE POR LEY. Al participar en esta Promoción, los participantes aceptan que las Entidades de Promoción y cada una de sus respectivas filiales, subsidiarias, representantes, consultores, contratistas, asesores legales, agencias de publicidad, de relaciones públicas, de promoción, de cumplimiento y de marketing, así como sus proveedores de sitios web y cada uno de sus respectivos funcionarios, directores, accionistas, empleados, representantes, personas designadas y agentes (las “Partes Exentas”) no serán responsables de lo siguiente: (i) las notificaciones por correo electrónico/en papel o correo postal extraviadas, extemporáneas, incompletas, robadas, enviadas al destinatario equivocado, con franqueo vencido o que no puedan ser entregadas; (ii) las averías, fallas, conexiones o disponibilidad de computadoras, teléfonos, satélites, cables, redes, hardware o software electrónicos o de Internet; (iii) transmisiones distorsionadas,

corruptas o desordenadas, problemas de accesibilidad de proveedores de servicios/redes, disponibilidad o congestión del tráfico; (iv) cualquier error técnico, mecánico, de impresión o tipográfico o de otro tipo; (v) la captura incorrecta o inexacta de información de registro, o la omisión de capturas o pérdida de dicha información; (vi) cualquier error, omisión, interrupción, eliminación, defecto, retraso en la operación o transmisión, fallo en la línea de comunicaciones, error técnico, robo o destrucción o acceso no autorizado a la Promoción; (vii) cualquier lesión o daño a la computadora de cualquier persona respecto o a causa de su participación en la Promoción y/o la aceptación de un Premio; ni (viii) inscripciones tardías, falsificadas, perdidas, inoportunas, dirigidas erróneamente, alteradas, incompletas, borradas, dañadas, distorsionadas o contrarias a las Reglas Oficiales. Asimismo, las Entidades de Promoción no serán responsables de las notificaciones no contestadas por los ganadores o no entregadas a ellos.

Al participar en la Promoción, cada participante acepta lo siguiente: (i) dar cumplimiento a las presentes Reglas Oficiales, incluidos los requisitos de inscripción; (ii) renunciar a todo derecho de reclamar ambigüedad respecto de estas Reglas Oficiales; (iii) renunciar a todo derecho de reclamo, acción o procedimiento que pueda iniciar contra cualquiera de las Partes Exentas en lo que respecta a la Promoción, y (iv) obligarse en lo sucesivo y de forma irrevocable a eximir de toda responsabilidad y mantener indemne a cada una de las Partes Exentas frente a todo reclamo, litigio, sentencia, pretensión, procedimiento, intimación, multa, sanción,

**Título:El texto paralelo y el error de traducción de «including»**

Autor: Camila Inés Aguerri

Código de Ponencia 05

responsabilidad, costos y gastos (incluidos, a mero título enunciativo, los honorarios razonables de abogados) que puedan surgir en relación con lo siguiente: (a) la Promoción, lo que incluye, a mero título enunciativo, cualquier actividad relacionada con la Promoción o sus respectivos elementos, y las inscripciones, participación o incapacidad de los Participantes para participar en la Promoción; (b) la violación de cualquier derecho de privacidad, personal, publicitario o exclusivo de terceros; (c) la aceptación, asistencia, recepción, viajes afines, participación, entrega, posesión, defectos, uso, no uso, mal uso, incapacidad de uso, pérdida, daño, destrucción, negligencia o dolo en relación con el uso de un Premio (o cualquiera de sus componentes); (d) cualquier cambio en el premio (o cualquiera de sus componentes); (e) errores humanos; (f) cualquier acto u omisión de carácter ilegítimo, negligente o no autorizado por parte de cualquiera de las Partes Exentas; (g) pérdida, retraso, robo, entrega equivocada, daño o destrucción del premio (o cualquiera de sus elementos), o (h) la negligencia o dolo atribuible a un participante.

En caso de que, por cualquier motivo, la Promoción no pudiera implementarse según lo previsto, el Patrocinador se reserva el derecho, a su entera discreción, de cancelar, finalizar, modificar o suspender la Promoción y/o seguir adelante con su desarrollo, incluida la selección de un ganador de una manera que considere justa y razonable; por ejemplo, mediante la selección de un ganador entre las inscripciones elegibles recibidas antes de la cancelación, finalización, modificación o suspensión correspondiente. En ningún caso se otorgarán más

**Título:El texto paralelo y el error de traducción de «including»**

Autor: Camila Inés Aguerri

Código de Ponencia 05

Premios de los que se establecen en las presentes Reglas Oficiales. En caso de que, debido a errores técnicos, tipográficos, mecánicos, administrativos, de impresión, de producción, informáticos o de otra índole, haya más ganadores de los que se establecen en las presentes Reglas Oficiales, se celebrará un sorteo entre los aspirantes al premio a fin de determinar el ganador.

SIN RESTRINGIR EL ALCANCE DE LO ANTERIOR, TODO LO RELATIVO A LA PRESENTE PROMOCIÓN, INCLUIDOS LOS PREMIOS, SE PROPORCIONA EN SU ESTADO ACTUAL, SIN GARANTÍA DE NINGÚN TIPO, NI EXPRESA NI IMPLÍCITA, INCLUIDAS, A MERO TÍTULO ENUNCIATIVO, LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE COMERCIALIZACIÓN, IDONEIDAD PARA UN FIN DETERMINADO O NO INFRACCIÓN.

Fuente: <https://www.playstation.com/es-ar/legal/playstation-player-celebration-official-rules/>

**- ACTAS -**



# **TRADUCCIÓN EN TIEMPOS DE CRISIS. ¿CÓMO PODEMOS AYUDAR?**

---



**Marita Propato**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

**Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

**VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación 2023**

*“Los cimientos de la profesión que perfeccionan su futuro. En homenaje a la celebración del 50.º aniversario del CTPCBA.”*

Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, 20 al 23 de abril de 2023, Palais Rouge, Buenos Aires, Argentina

**Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

**Número de Identificación de Ponencia: 06**

Autora: Marita Propato, AATI, ATA, CTPCBA, IESLV JRF  
Oradora Destacada del Congreso

## **Introducción**

La traducción y la interpretación implican ejercer un papel en la mediación lingüística y cultural, y en facilitar el acceso a los derechos de información. ¿Cómo colaboramos como profesionales de servicios lingüísticos con clientes de diversos sectores a comunicar información importante durante algunas de las crisis más notorias, comenzando por la reciente crisis sanitaria global y continuando con la justicia social y con los esfuerzos de ayuda humanitaria frente a los últimos conflictos mundiales? Como profesionales, podemos trabajar junto a los departamentos de relaciones públicas e institucionales y colaborar con sus estrategias de comunicación.

En tiempos recientes, se han redoblado los esfuerzos de preparación para emergencias en empresas y organizaciones que deben comunicar sus mensajes con distintos matices a distintos grupos de interés, dentro de sus públicos internos y externos, que abarcan la comunidad usuaria, la base de clientes, el personal, potenciales inversionistas, entidades reguladoras y gubernamentales, y organizaciones sin fines de lucro, no gubernamentales y de la sociedad civil. Ya sea para emitir recomendaciones sobre medidas de prevención o notificar la reprogramación de actividades debido a fuerza mayor, el volumen de solicitudes de traducción urgente de los departamentos de asuntos públicos de las organizaciones no ha dejado de crecer.

El lenguaje de los comunicados de prensa, las declaraciones a los medios y las publicaciones en redes sociales plantea desafíos y oportunidades. Las situaciones de crisis exigen un análisis para determinar cómo, con versatilidad y preparación,

## **Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

podemos distinguir estrategias que nos permitan contribuir a una comunicación eficaz mediante el uso de protocolos institucionales y lenguaje directo, para transmitir mensajes específicos al ritmo de situaciones en rápida evolución.

El enfoque de esta ponencia es totalmente práctico y está basado en la experiencia como profesional lingüística independiente que presta servicios a algunos de los sectores más afectados por situaciones de crisis recientes: el área de hidrocarburos en cuanto a la sostenibilidad y el cambio climático; el área sanitaria en cuanto a la situación epidemiológica relacionada con la pandemia de COVID-19; el área financiera en cuanto a sus responsabilidad ética en la financiación de países y empresas que intervienen en conflictos y guerras, y las áreas de inclusión, equidad y diversidad en cuanto a la construcción de un ambiente de trabajo más equitativo que tenga en cuenta las percepciones y los modos de ser diversos de clientes y colegas.

### **Desarrollo**

A lo largo de tres décadas de trabajar en conjunto con los departamentos de comunicaciones internas y externas de multinacionales en los sectores de TI, banca y farmacéutica, entre otros, el camino recorrido no ha estado exento de situaciones problemáticas y crisis de diversa índole en el entorno local, nacional o internacional. Pero antes de ahondar en el análisis, es preciso realizar un descargo: a lo largo de esta presentación se hará referencia a textos auténticos de diferentes organizaciones. He seleccionado algunos ejemplos de textos de la vida real que ilustran desafíos de traducción. Todos ellos se encuentran disponibles al público en general y han sido compilados únicamente con fines de capacitación profesional.

## **Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

Para quienes se dedican a la docencia, la interpretación y la traducción, como para la mayoría de las profesiones, el año 2020 no estuvo exento de desafíos. Todos hemos debido adaptarnos y reinventarnos. Pero el entorno virtual también nos trajo oportunidades, como mayor acceso a una oferta más variada de formación continua, la colaboración con grupos ubicados en distintas partes del mundo y la consolidación de la interpretación remota. Es pertinente hacer un balance de lo aprendido y adquirido durante una serie de meses en que se sucedieron situaciones de crisis que llevaron a las organizaciones a buscar soluciones nuevas y creativas y, sobre todo, a confiar en sus proveedores de servicios de idioma para transmitirlos eficazmente.

En primer lugar, es preciso definir lo que entendemos por **gestión de crisis**, para comprender cómo los y las profesionales de la lengua podemos ayudar a clientes a transitar tiempos de incertidumbre.

Una crisis puede relacionarse con una amenaza y una serie de riesgos; consecuencias negativas; daño potencial o daño a la imagen y reputación. Pero la **gestión** de crisis brinda la oportunidad de anticipar, planear, mejorar, corregir o superar los efectos negativos de esa situación problemática y sus consecuencias. Comprende las acciones que las organizaciones planean implementar para contrarrestar los efectos de las crisis.

Una crisis puede ocurrir en diferentes frentes: económico, ambiental, sanitario, regulatorio, entre otros. Puede relacionarse, por ejemplo, con catástrofes naturales, litigios, nuevas regulaciones, violación de políticas corporativas, error humano, fraude, disturbios civiles, violencia, emergencias sanitarias e infracciones de las reglamentaciones en materia de datos personales.

## **Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

La gestión de crisis enfatiza la necesidad de comunicación con diferentes públicos, grupos de interés o partes interesadas, para reforzar la misión y los valores de las organizaciones y para transmitir el mensaje de que se están tomando medidas para superar una situación excepcional. Cuando esas partes interesadas se encuentran en diferentes regiones o hablan diferentes idiomas, los traductores tenemos la oportunidad de trabajar junto con los equipos de comunicación institucional que se encargan de la gestión de crisis.

En cualquier crisis, el tiempo vale oro: un accionar ágil y comunicaciones oportunas son el diferencial para responder y enfrentar sus efectos. En ese sentido, las empresas se anticipan planificando para la posible ocurrencia de una crisis y delineando planes de acción y responsables de cada paso a seguir, de modo que cuando se produzca una crisis potencial, tendrán un conjunto de materiales ya desarrollados, que podrán adaptar a la situación específica.

También significa que, como profesionales, debemos prepararnos, informarnos de los últimos acontecimientos, especializarnos con educación continua y, sobre todo, contar con disponibilidad para hacer frente a mayores volúmenes de trabajo, con plazos menores.

En los tiempos de dificultades que nos ha tocado vivir, los clientes expresaron su comprensión y abordaje de las crisis de distintas maneras y en general han hecho hincapié en las herramientas adecuadas, la comprensión de la situación, la adaptación, la satisfacción de las necesidades de las diferentes partes interesadas (lo que a su vez implica comunicaciones personalizadas para cada público) e incluso la necesidad de repensar el modelo de negocio.

## **Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

Como mencionó un alto ejecutivo del sector de los servicios financieros, “2020 ha sido un año diferente a cualquiera que hayamos experimentado en nuestras vidas. Estamos viviendo una pandemia mundial y hemos sido testigos y nos hemos sentido inspirados por el movimiento en pos de la igualdad racial. En estos tiempos inusuales, nos hemos adaptado y una vez más hemos demostrado nuestra resiliencia. Hemos aprendido a manejar nuestras vidas personales y profesionales de maneras nuevas y diferentes, y aun trabajando a la distancia, pudimos encontrar formas de mantenernos profundamente conectados.”

Ahora bien, consideremos la oportunidad que se nos presenta de ser un asesor de confianza y un jugador más del equipo para los clientes en tiempos de crisis. Como traductores, podemos posicionarnos como un eslabón vital para garantizar una comunicación efectiva, oportuna y precisa en todo momento, particularmente durante una crisis.

Tanto para proveedores regulares de las organizaciones como para contrataciones puntuales, podemos distinguarnos al actuar como especialistas en cultura e idioma, facilitando la comprensión y la transmisión de información clave.

Para ello, es necesario ponerse en el lugar del cliente: entender lo que quiere decir; ser receptivo para cumplir plazos ajustados y hablar el idioma del negocio y de la industria. También podemos ayudar a comprender a las diferentes partes interesadas que serán los destinatarios del mensaje, y sus expectativas y necesidades, aportando nuestra experiencia lingüística para que la información sea accesible para todas las personas.

## Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

Por supuesto, la confidencialidad, la ética y la responsabilidad profesional son atributos indispensables en todo momento, ya sea que estemos traduciendo un procedimiento corporativo, un protocolo de seguridad, un contrato o un plan de gestión de crisis. Estos materiales muchas veces llegan a nuestras manos en formato borrador y son confidenciales. Deben ser revisados por otros niveles de la empresa, como el área legal, de recursos humanos o de atención al cliente, antes de poder divulgarse en su versión definitiva.

Y finalmente, no debemos olvidar el fundamental paso de la revisión. Se revisan todos los textos antes de entregarlos, para evitar que una coma fuera de lugar, un error tipográfico o un número incorrecto cambien totalmente el sentido. En este punto, cobran importancia las “checklists” que nos recuerdan revisar tanto los aspectos formales como de contenido de los documentos.

Ahora que hemos definido la gestión de crisis y nuestra función como traductores, revisemos rápidamente algunos enfoques de traducción.

En la teoría *skopos*, el propósito previsto del texto traducido y el público meta son los protagonistas. La traducción debe ser apropiada para el lector, sin ceñirse demasiado al texto original. Por supuesto, el significado y la integridad del mensaje son esenciales. Pero debemos tener en cuenta al destinatario en todo momento. ¿Con quién nos estamos comunicando? ¿Es un lector muy especializado, técnico, académico, científico? ¿Es para la comunidad en general? ¿Qué grupo etario? ¿Qué registro? ¿Formal / informal? ¿Nuestro texto es inclusivo?

## Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

Otro enfoque interesante es la **transcreación**, que implica repensar un mensaje, asegurarse de que la versión en el nuevo idioma tenga las referencias culturales correctas y otros elementos para recrear el impacto –sin la misma redacción– del original. En este caso, el “transcreador” es más bien un escritor. La transcreación se aplica generalmente a textos de marketing y publicidad. Comienza con un resumen creativo. La traducción automática no funciona bien con este tipo de textos.

El tercer enfoque que menciono es “**storytelling**”, una técnica que a menudo es utilizada por presentadores en conferencias. Según el contenido publicado por la Facultad de Negocios de la Universidad de Palermo<sup>1</sup>,

“Se podría describir como una **narrativa atrapante de sucesos**, con un **mensaje final** que deja un **aprendizaje** o **concepto**. Los expertos en el tema afirman que saber cómo contar historias es todo un arte. El objetivo es lograr una mayor audiencia [...] pero también causar un efecto en las personas que escuchan, ven o leen.”

Un aspecto interesante es considerar diferentes tipos y géneros de textos. Normalmente encontraremos textos que son: informativos (de una situación y de las acciones de la organización para hacerle frente) y en los que entra en escena la función conativa del lenguaje, por ejemplo, apelando al destinatario con imperativos (instrucciones para los empleados sobre qué hacer en circunstancias especiales, como trabajar desde casa; la inclusión de un llamado a la acción al final del mensaje).

---

<sup>1</sup>El *Storytelling, el arte de contar historias con efectividad*. Facultad de Negocios UP: <https://www.palermo.edu/negocios/que-es-el-storytelling.html>

## **Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

En cuanto a los **materiales** que nos pueden solicitar traducir, las organizaciones suelen elaborar dos conjuntos de documentos, uno con comunicaciones internas y otro con comunicaciones externas.

Los grupos de interés internos abarcan diferentes niveles: alta dirección, mandos intermedios y resto de empleados. Los grupos de interés externos pueden ser clientes, proveedores, inversores, reguladores, ONG y la comunidad.

Algunos de los tipos de textos que podemos encontrar en las comunicaciones internas son: anuncios para empleados, políticas y procedimientos, mensajes clave, preguntas frecuentes, guías paso a paso. Las empresas no siempre tienen tiempo para desarrollar estos materiales durante una crisis, y suelen crearlos con anticipación y actualizarlos constantemente, como parte de un proceso continuo. Nos exige estar atentos a los cambios y poder manejar revisiones y diferentes versiones.

Las comunicaciones a empleados suelen utilizarse para mantener un contacto asiduo e informar cambios en la alta gerencia y nombramientos, recompensas y premiaciones o cambios en los métodos de trabajo, por ejemplo, anuncios acerca del trabajo desde casa o nuevas tecnologías aprobadas para las comunicaciones remotas.

Las guías y protocolos se basan en los requisitos gubernamentales, las regulaciones, las normas de la industria y los procedimientos propios de la organización que integran su gobierno corporativo (“governance”), en tanto que los mensajes clave, y las preguntas frecuentes suelen formar parte del entrenamiento que se da a los portavoces institucionales para responder consultas o interactuar con la prensa.

## **Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

Por otra parte, las organizaciones suelen poner a disposición sitios web para colegas con recursos útiles, por ejemplo, la información más reciente y los protocolos para garantizar la salud y la seguridad en el lugar de trabajo y el ámbito familiar. Últimamente se ha visto un mayor asesoramiento sobre cómo encontrar equilibrio entre el trabajo y la vida personal, y a lidiar con situaciones de estrés<sup>2</sup>.

Por su parte, las comunicaciones externas incluyen anuncios a los medios sobre iniciativas y lanzamientos. Por ejemplo, al comienzo de la pandemia, las grandes empresas de TI pusieron algunas de sus plataformas y programas de software a disposición del público o de las instituciones educativas para que se conectaran de forma gratuita y facilitar el mantenerse en contacto y la enseñanza. Los comunicados y las declaraciones de prensa suelen elaborarse para generar contenido para los medios o también pueden ser reactivos: para responder a un informe negativo, a reclamos de la competencia, litigios o sanciones regulatorias.

Las organizaciones también comunican su contenido en formato de blog o artículo de opinión, en general firmado por integrantes de la alta gerencia y líderes de opinión sobre temas de interés, tales como iniciativas de sostenibilidad, responsabilidad social, inclusión y diversidad, justicia social/racial y equidad salarial.

Durante el comienzo de los confinamientos por COVID-19, los traductores también recibimos numerosas guías y protocolos elaborados por las organizaciones para informar nuevos medios y protocolos de interacción con usuarios y clientes.

---

<sup>2</sup> *8 ways managers can support employees' mental health*. Harvard Business Review <https://hbr.org/2020/08/8-ways-managers-can-support-employees-mental-health>

## **Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

Las guías con temas clave, preguntas frecuentes y mensajes para públicos externos que conforman los “press kits” suelen prepararse para portavoces de la organización, un grupo limitado de personas que reciben capacitación en medios y están autorizadas a hablar con la prensa.

También se difunden numerosas iniciativas comunitarias, que se acentúan durante tiempos de crisis para contrarrestar las dificultades, por ejemplo, el Día Mundial de la Comunidad y eventos patrocinados en los que los empleados participan como voluntarios en servicio comunitario. Y durante la pandemia con frecuencia se recibieron materiales para secciones especiales de sitios web corporativos, como “Nuestro compromiso durante COVID-19”<sup>3</sup>.

Cabe aclarar que algunos de estos materiales pueden incluir contenido estándar o plantillas, como descargos de responsabilidad y “boiler plates”, que se actualizan regularmente y también es necesario controlar con atención. Asimismo, es preciso considerar las redes sociales, que están integradas a nuestras vidas y en las que las organizaciones utilizan sus cuentas corporativas para llegar a los consumidores en forma directa. Las publicaciones en redes requieren diversas adaptaciones, sobre todo en estilo, extensión de los textos e imágenes.

Por último, no debemos olvidar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>4</sup> y los informes y los protocolos de sostenibilidad que las empresas están presentando todos los años. En 2018, cuando en Buenos Aires se realizaron los Juegos Olímpicos de la

---

<sup>3</sup> *Nuestro compromiso con los clientes durante COVID-19*. Blog del Centro de Noticias para Latinoamérica. Microsoft.

<https://news.microsoft.com/es-xl/nuestro-compromiso-con-los-clientes-durante-covid-19/>

<sup>4</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

## Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

Juventud, se elaboró un protocolo cuyo amplio alcance indica todas las áreas de interés actuales para las que se nos solicitan traducciones:

“El presente Protocolo constituye entonces una herramienta de gestión inteligente de eventos que, alineada a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), hace foco en los siguientes asuntos: **género, accesibilidad, energía, transporte y logística, gestión de residuos, agua, salud y seguridad, alimentos y bebidas, biodiversidad, comunicación, TIC, compras sostenibles, infraestructura, alojamiento y comunidad local.**”<sup>5</sup>

Habiendo analizado los diferentes tipos de comunicaciones, describiremos algunos desafíos y oportunidades para nosotros como traductores y especialistas lingüísticos. Estos son algunos de los temas y tipos de textos que surgieron, por ejemplo, desde el inicio de la pandemia: artículos de noticias sobre COVID-19; decretos y reglamentos gubernamentales, informes oficiales sobre la pandemia; orientación de las organizaciones internacionales; nuevos protocolos y procedimientos; nuevas aplicaciones y servicios en la nube para trabajar, comprar, interactuar y dar seguimiento a la salud de los ciudadanos; artículos para motivar e infundir resiliencia; artículos científicos sobre avances médicos e impacto socioeconómico del confinamiento; subtítulo de videos corporativos con instrucciones; boletines informativos sobre acciones corporativas para hacer frente a la crisis; comunicaciones con medidas hoteleras y en el sector de viajes/turismo, contratos para participación en ensayos clínicos y provisión de vacunas, entre muchos otros.

---

<sup>5</sup>Protocolo para gestión de eventos sostenibles. Buenos Aires 2018, UNDP, UNOPS, UTN.BA  
<https://library.olympics.com/Default/doc/SYRACUSE/177639/protocolo-para-gestion-de-eventos-sostenibles-comite-organizador-juegos-olimpicos-de-la-juventud-bue?lg=en-GB>

## **Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

En el caso de traductores que trabajan para multinacionales, uno de los desafíos clave consiste en elegir una variedad regional de español o inglés, que generalmente se acuerda con el cliente, y que se debe respetar en términos de ortografía, formato de fecha y otras convenciones que suelen figurar en guías de estilo.

Otro de los puntos indispensables es familiarizarse con la jerga de la organización y del sector, con el objetivo de “hablar el mismo idioma que el cliente”, para lo cual resultan de gran utilidad los glosarios.

Con frecuencia nuestra tarea implica hacer sugerencias y mejorar las comunicaciones, por ejemplo, recomendar a los clientes que utilicen un lenguaje inclusivo y diverso en sus comunicaciones. Y en ese sentido es útil mantenerse al día con las últimas novedades del sector y las noticias del mundo y los avances de la profesión.

Como profesionales lingüísticos, podemos asesorar a los clientes para implementar algunas estrategias, tales como utilizar un lenguaje simple, fluido y directo, siempre cuidando el significado, los matices, el equilibrio de las oraciones y el énfasis, y que abarque los públicos más amplios, como los sectores que tienen diferentes capacidades cognitivas. Las redes sociales como Twitter, por ejemplo, desde hace un par de años incluyen la posibilidad de agregar texto alternativo a las imágenes para personas con discapacidad visual, accesibilizando los mensajes.

Otra área en la que brindamos orientación es el uso de un lenguaje sin marcas de género y el uso de sustantivos epicenos u otras soluciones creativas. Algunos ejemplos en inglés son los términos “parent”, “child” y “sibling”, para los cuales no tenemos equivalentes en español y debemos buscar alternativas.

## **Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

Otro de los objetivos consiste en eliminar el sesgo inconsciente. Algunas empresas cuentan con campañas para reducir la brecha salarial para las mujeres y para aumentar el porcentaje de minorías en sus puestos de mando. Otras tendencias son la creación de campañas internas para combatir todo tipo de discriminación y la promoción activa de los grupos de afinidad, como LGBT, Black, Women.

Todas estas tendencias conllevan aspectos lingüísticos. Al referirse a los diferentes grupos, es importante utilizar el lenguaje correcto, sin frases ofensivas ni tampoco eufemismos: por ejemplo, “personas con discapacidad” en lugar de “personas discapacitadas”; “persona diagnosticada con VIH” en lugar de “paciente de VIH”.

En el ámbito de la responsabilidad social empresarial, las organizaciones suelen llevar a cabo iniciativas corporativas y esfuerzos comunitarios que generan oportunidades para la traducción. Las grandes empresas que tienen su sede en los Estados Unidos o Europa, y filiales en todo el mundo, y necesitan traducción los materiales de difusión para sus oficinas regionales en América Latina. Muchas iniciativas se centran en la promoción de la educación y la incorporación o reinserción a la fuerza laboral; la sensibilización sobre cuestiones de inclusión y diversidad; el equilibrio entre la vida laboral y personal; el uso de la tecnología para facilitar la interacción, o la colaboración con la comunidad a través de fondos de ayuda, donaciones y voluntariado.

Por ejemplo, la compañía global de software SAP anunció hace dos años que dejaría de usar ciertos términos que la industria de la tecnología viene usando indiscriminadamente desde hace décadas para referirse a procesos y datos, como “master and slave” y “whitelist and blacklist”, y que cambiaría su terminología, reconociendo el enorme impacto en los valores y normas culturales que tiene la

## **Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

lengua<sup>6</sup>. El compromiso con la justicia social y racial y la igualdad ahora está en el centro de la escena para las empresas, que están cuestionando los métodos y materiales que venían usando, con nuevas oportunidades para que los especialistas en idiomas hagamos una contribución significativa.

Otro ejemplo de iniciativa de responsabilidad social es el de un banco global que comunica las donaciones y contribuciones que ha puesto en marcha para aliviar la carga de las comunidades que se han visto afectadas por catástrofes como terremotos o huracanes. La pandemia y otras crisis han traído dificultades económicas, y las instituciones financieras están desempeñando un papel para apoyar a sus clientes corporativos y sus clientes individuales.

Todas estas tendencias vinieron acompañadas de un aumento en la creación de contenido, y esto ha significado un mayor volumen de traducciones y la asimilación de nueva terminología. Con la función crucial que la tecnología desempeña en nuestras vidas, la digitalización gana tracción y las empresas tecnológicas han cobrado impulso para lanzar innovaciones y nuevas herramientas. Prueba de ello es un sitio web que fue exclusivamente diseñado para escolares y adolescentes por un Instituto Científico de Israel<sup>7</sup>, cuyo contenido incorpora datos interesantes, explicaciones de expertos y experimentos que se pusieron a disposición de los jóvenes lectores durante el confinamiento.

## **Conclusión**

---

<sup>6</sup>Blog SAP, 10 de septiembre de 2020:

<https://news.sap.com/2020/09/inclusive-language-more-inclusive-software-industry/>

<sup>7</sup> Davidson Institute: <https://www.davidsoncourses.com/stuck-at-home-en>

## **Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

Tal como señalaba el póster con el diseño elegido por la Federación Internacional de Traductores (FIT) para conmemorar el Día Internacional de la Traducción de 2020, nuestro trabajo muchas veces tiene que ver con “encontrar las palabras justas para un mundo en crisis”.<sup>8</sup>

“En un mundo multilingüe de cooperación global en todas las esferas de la vida, la traducción, la terminología y la interpretación son siempre importantes, aunque a veces sean invisibles; sin embargo, su importancia se ha destacado especialmente durante este año en el que todas las comunidades del mundo han tenido que hacer frente a la propagación del coronavirus.”

En este fragmento del comunicado de prensa de la FIT de ese año, se señala nuestra contribución para unir a las personas a pesar de las distancias, y permitir el intercambio científico, por ejemplo, para promover investigaciones y desarrollos clave que ayudarán a la humanidad a encontrar una salida a las crisis sanitarias globales.

Las crisis recientes, como la pandemia, han traído desafíos, incertidumbre, ansiedad, decepción... Nos han hecho cuestionar las formas en que interactuamos con las personas y la tecnología, trabajamos, educamos, compramos, viajamos, hacemos ejercicio y consumimos entretenimiento.

En lo profesional, también nos han brindado la oportunidad de aportar nuestro granito de arena a organizaciones que intentan hacer frente a los efectos de lo inesperado y encontrar el camino de la superación.

---

<sup>8</sup>[www.ift-fit.org](http://www.ift-fit.org)

## **Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

Algunas reflexiones de cierre sobre cómo podemos mantenernos actualizados y a la vez contribuir a mantener la relevancia de nuestra profesión. Los elementos que nos respaldarán en esta tarea serán la capacitación continua en nuevos idiomas y nuevos campos de especialidad, el entrenamiento en la revisión final de los textos, el perfeccionamiento de habilidades y el intercambio con colegas en congresos y conferencias como el VII Congreso, así como en redes sociales profesionales, la certificación y la especialización en nuevas tecnologías, la iniciativa para ofrecer a los clientes propuestas a la medida de sus necesidades, y el voluntariado en grupos de trabajo o comités de asociaciones y colegios, o como mentores de otros colegas y colaboradores de ONG. A lo largo del camino, será indispensable disfrutar del recorrido, recordar el equilibrio entre la vida familiar y laboral, y mantener la conexión con actividades que nos permitan enriquecernos como profesionales y como personas.

### **Enlaces de utilidad:**

- Glosario sobre Coronavirus del National Geographic:  
[https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/glosario-coronavirus-todos-terminos-que-rodean-covid-19\\_15314](https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/glosario-coronavirus-todos-terminos-que-rodean-covid-19_15314)
- Charla sobre Accesibilidad de Rosana Famularo, AATI:  
[https://www.youtube.com/watch?v=Fgo0Z2oQ3vU&t=108s&ab\\_channel=AATI](https://www.youtube.com/watch?v=Fgo0Z2oQ3vU&t=108s&ab_channel=AATI)
- Entrevista a Santiago Kalinowski, Miembro de la Academia de Letras de Argentina, en las Jornadas Profesionales de la Feria del Libro 2019, AATI:  
[https://www.youtube.com/watch?v=DnKcePWldYE&ab\\_channel=AATI](https://www.youtube.com/watch?v=DnKcePWldYE&ab_channel=AATI)
- UN Guidelines on Gender Inclusive Language:  
<https://www.un.org/en/gender-inclusive-language/guidelines.shtml>

### **Resumen del CV:**

María del Carmen Propato es Traductora Literaria y Científico-técnica en Inglés por el Instituto Superior en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández” y Traductora Pública por

### **Traducción en tiempos de crisis. ¿Cómo podemos ayudar?**

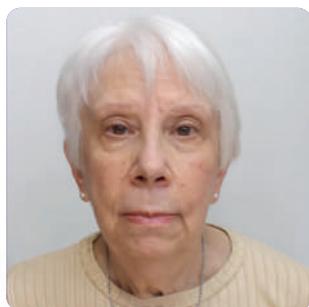
Autora: Marita Propato. Número de Identificación de Ponencia: 06

la Universidad de Belgrano. Está matriculada en el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA). Posee dos certificaciones de la American Translators Association (ATA). Fue presidenta de la Asociación Argentina de Traductores e Intérpretes (AATI) (2014-2021) y es Vicepresidenta del Comité Ejecutivo de FIT LatAm. Integra la comisión de trabajo *Translatio* de la FIT y presidió el Jurado de la FIT del Premio a la Excelencia en Interpretación. Participa como oradora en conferencias internacionales. Es tutora de residentes y profesora en el Traductorado del Lenguas Vivas Fernández. Es docente de posgrado en USAL y UB. Trabaja como traductora e intérprete para multinacionales, fundaciones, embajadas, universidades y organismos internacionales. Ha interpretado a mandatarios y personalidades de la cultura y las ciencias. Fue coordinadora del equipo de intérpretes profesionales de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018. Se ha especializado en interpretación simultánea remota y en arbitrajes internacionales.

**- ACTAS -**



**AMPLIAR HORIZONTES.  
TRADUCCIÓN LITERARIA, EDITORIAL, TEATRAL**



**Susana Mirta Civitillo**

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral  
Susana Mirta Civitillo  
(CUP 008)

**Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral**

**Autora:** Susana Mirta Civitillo

**Código Único de Ponencia:** 008

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral  
Susana Mirta Civitillo  
(CUP 008)

## Introducción

Nos ha parecido muy motivador compartir con ustedes un brevísimo fragmento de la segunda parte de *Don Quijote de la Mancha*, de Miguel de Cervantes Saavedra, acerca de la traducción. En el diálogo entre el *Quijote* y el bachiller Sansón Carrasco sobre el “secreto” de la novela, vale decir el origen de la historia contada, y la amplia difusión de la misma, dice el mencionado bachiller: “a mí se me trasluce que no ha de haber nación ni lengua donde no se traduzga”. Una síntesis perfecta de la importancia de la traducción. Quien retoma el diálogo, más extenso por cierto, es el investigador Roger Chartier en el capítulo denominado *Traducir* del volumen *La mano del autor y el espíritu del impresor* (Chartier: 2015; pp 61-87), autor que estudia los alcances de la traducción del *Quijote*, de obras del *Siglo de Oro* español y de Shakespeare. La cita es sumamente motivadora y sugerente para nuestra profesión.

La finalidad de la presente ponencia es tratar algunos ejes de la temática de la traducción profesional en las especialidades literaria, editorial y teatral, todas ellas de gran incidencia en las publicaciones de diversas obras de la cultura universal. Muy frecuentemente, se las considera más como una labor reservada a escritores, investigadores de distintos campos, teatristas, artistas, autodidactas en general y menos, a traductores graduados. Nuestro propósito apunta precisamente a fortalecer la profesión en las mencionadas áreas con vistas a ampliar sus horizontes. La hipótesis de nuestro trabajo, sin desconocer el importantísimo legado de traductores de diversa formación, es que, según veremos, la solidez y consistencia de

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo

(CUP 008)

la carrera profesional, fundamenta y sostiene, en una primera instancia, la formación para traducir literatura, ensayística, dramaturgia, estudios artísticos, entre otras posibles textualidades y, o, discursos. En segunda instancia, la formación de grado es o debe ser parte de un perfeccionamiento continuo a través de posgrados, cursos, talleres, lecturas, intercambios con colegas. En suma, profesionalidad en permanente construcción.

La Traducción como disciplina, con sus múltiples especialidades, está inserta en una cultura, una sociedad, una temporalidad, de trascendencia en el orden público. En referencia a la misma, la nota editorial de la Revista del CTPCBA N° 154 destaca estos aspectos con las siguientes palabras: "la traducción profesional [...] es indispensable para preservar la claridad, un entorno positivo y la productividad en el discurso público internacional y en la comunicación interpersonal". Pensemos en las dimensiones que despliegan las obras traducidas, literarias, teatrales, ensayísticas, de estudios científicos, sociales, artísticos. En el mismo sentido, la Revista cita un fragmento de la Resolución 71/88 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el cual se define la función de "los profesionales lingüísticos en el establecimiento de vínculos entre las naciones y la promoción de la paz, el entendimiento y el desarrollo" (Revista CTPCBA, N° 154, julio-setiembre 2022, p. 5). Lo expresado constituye un encuadre profundamente humano y social para el compromiso ético que involucra la labor profesional.

Dentro de ese encuadre ubicaremos el marco teórico, no como un conjunto de ideas abstractas, separadas del ejercicio cotidiano, sino como un espacio o campo de pensamiento de autores, conformado de acuerdo con una estrecha correlación entre

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo

(CUP 008)

dicho marco y la praxis. Es nuestra intención aportar algunos lineamientos que puedan ser de utilidad para la traducción literaria, editorial y teatral y que puedan proveer elementos para el estudio y el trabajo. No hay reglas absolutas ni recetas universales para estas especialidades, lo sabemos, sin embargo es muy válida la experiencia de quienes las han abordado desde distintas perspectivas. Por otra parte, y dentro de la concepción con la que abordamos la temática de traducir obras de estas características, es clave destacar el placer de la lectura y la escritura en la tarea, no exenta por cierto de dificultades laborales, de relación con editoriales y, eventualmente con autores y autoras. Pero nos ponemos en contacto, dialogamos, con áreas de la subjetividad y del pensamiento de quienes dieron origen a los textos de narrativa, poesía, ensayística, dramaturgia. Desde nuestro punto de vista, se crea entonces un espacio de apertura a otros universos, una posibilidad de otra mirada sobre la cotidianidad, una zona lúdica, en el mejor sentido del *homo ludens*, actitud clave en la literatura y el arte. Nuestra tarea contribuye así al campo del conocimiento y la cultura.

### **Marco teórico**

La conformación del marco teórico que presentaremos está basada en tres núcleos de saber que pueden contribuir a profundizar nuestros conocimientos y estudios previos. Tiene por finalidad ampliar la visión lingüístico-cultural que sin duda los traductores y las traductoras poseemos. Uno de los principales cimientos, muy productivo para la especialidad que nos ocupa, es el de la concepción enunciativa y polifónica de la lengua y el discurso con vistas a la traducción inserta en una cultura. El

segundo núcleo, estrechamente vinculado con la metodología, lo constituye un corpus

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo

(CUP 008)

de estudios de traducciones realizados por algunos especialistas e investigadores, elegidos por la relevancia de sus trabajos para cada tema y área. Se trata de conceptualizaciones elaboradas por Roger Chartier, Umberto Eco, Rolando Costa Picazo, Jorge Dubatti. El tercer núcleo reúne ejemplos de traducciones propiamente dichas, de adaptaciones y reescrituras. Puede decirse que el material relevado, conjuntamente con los testimonios de traductores y de autores, apunta a exponer una praxis basada en numerosas lecturas de textos fuente, de otras traducciones, contextos culturales de partida y de llegada, conceptos teóricos acerca de movimientos literarios, estilos, poéticas teatrales, políticas editoriales, entre otros componentes.

Uno de los interrogantes que puede presentarse en este encuentro es el por qué considerar la concepción de la lengua y el discurso como uno de los cimientos de la profesión para abordar textos de ficción y no ficción. Por una parte, en diversos artículos e investigaciones del área de la Traductología y por otra, en los testimonios de profesionales o especialistas que traducen otros tipos de texto para editoriales o para el teatro, nos encontramos con una muy amplia fundamentación de las razones por las cuales no puede hablarse de recetas universales o criterios universales. Desde nuestra perspectiva, al igual que en otros campos de conocimiento, es necesario contar con una base y una visión del lenguaje que permita trabajar cuestiones gramaticales, sintácticas, morfológicas, lexicales y semánticas en interrelación con el o los sentidos que el autor o autora plasmó en el texto fuente. Se requiere para ello contar con varios elementos de análisis y estudio interpretativos. En suma y sin que nos asuste el concepto, se trata de partir de una base epistemológica aplicable a

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo

(CUP 008)

nuestra tarea. Fundamentalmente, se trata de abrir nuestra mente, nuestra percepción, nuestra sensibilidad a aquello escrito o dicho en otra lengua, con otras formas culturales, con otras marcas de época.

Nuestro propósito entonces es compartir la mencionada concepción del lenguaje y el discurso de manera que pueda orientarnos en la problemática que entraña el pasaje de un texto fuente muy ligado a la subjetividad autoral, enunciado en un contexto histórico y socio-cultural, a otro texto, el de llegada, para ser leído o teatralizado, a su vez, en otra situación. Consideramos que, en el nivel lingüístico, el campo que da fundamento a una buena traducción y a una bella escritura, es el constitutivo de la enunciación, es decir, el situarse en el interior de la escena de origen, en la propia y en la de destino. Definiremos seguidamente qué entendemos por cada uno de ellos. Denominamos a este proceso re-enunciación. La enunciación, definida por Emile Benveniste (1974), es la “puesta en funcionamiento de la lengua por un acto individual de utilización”, el del emisor o emisores. El enunciado es aquello que se dice efectivamente. Este concepto se refiere a la puesta en acto del sistema formal de la lengua. La oración pertenece al nivel del sistema formal de la lengua, el enunciado al nivel del acontecimiento, del acto. En la traducción trabajamos con los dos niveles. Podemos preguntarnos qué nos proporciona la concepción enunciativa de la lengua. Nos aporta un acercamiento, limitado desde ya, al lugar o, como ya lo hemos expresado, a la escena desde la cual se habla o se escribe. A la subjetividad del autor, hablante, emisor en general. Vale precisar que el término subjetividad no está empleado aquí como parcialidad, opinión propia, o ideología. Entendemos por subjetividad el mundo interior del autor o autora, la esfera, área, mental, psicológica y

espiritual, conformada en relación con su contexto. No nos referimos a interpretaciones psicológicas que están fuera de nuestro alcance, sino a comprender la procedencia, las motivaciones, el proceso de creación de una obra, los componentes del texto que estructuran sus significaciones y sentidos, aspectos sumamente importantes para la tarea de traducir. La concepción enunciativa de la lengua nos aporta elementos, datos, información, a la vez que una más amplia comprensión del texto fuente y del pasaje al texto de llegada.

Sabemos que son varios los campos, planos y niveles, que involucra el mencionado proceso de pasaje: el vocabulario empleado por el autor, el que se elegirá en la traducción, la sintaxis, la puntuación, el ritmo, la musicalidad, la prosodia, la métrica si se trata de poesía, en ambos idiomas. Todo ello hace al estilo, al género, al sistema de pensamiento, entre otros elementos a tener en cuenta. Agregamos a lo ya expresado, el concepto de polifonía, tomado de la música: varias voces cantan simultánea y armónicamente. En nuestro caso, el funcionamiento de la estructura enunciativa y polifónica de la lengua despliega el sistema de interrelaciones y puntos de vista presentes en el enunciado, o más precisamente, en el cuerpo de enunciados de un texto o discurso. En otras palabras, un enunciado dice más que lo mostrado en la superficie, tanto en el texto de partida como en el de llegada. El estudio y análisis de la modalidad, conectores, presuposiciones, discursos referidos o retomados, alusiones, citas, usos irónicos, sistemas metafóricos y simbólicos, diversas formas de intertextualidad, proveen, marcas, huellas, instrucciones, que orientan las elecciones más adecuadas para la traducción. Por otra parte, constituyen una vía de acceso a la cultura de origen y orienta el pasaje hacia la de llegada. Es más, muy frecuentemente

por no decir siempre, es necesario leer y estudiar traducciones anteriores, traducciones intralingüísticas y, o, anotadas, tal el caso de los clásicos o de obras culturalmente distantes de nuestra época o territorio cultural.

Proponemos a continuación algunos criterios básicos que más adelante profundizaremos. El traductor e investigador Rolando Costa Picazo (2001) define los requisitos de la traducción literaria del siguiente modo:

- “la importancia de transmitir correctamente el mensaje ;
- la manera en que se lo expresa;
- la habilidad literaria;
- la sensibilidad lingüística”.

(Costa Picazo, R, “La traducción de Faulkner al castellano”, en *Revista Anclajes*, Vol.5, dic.2001, pp 19-39)

Desde nuestra perspectiva, podemos hacer extensivos estos criterios a traducciones editoriales de no ficción. En síntesis, se trata de transmitir qué se dice y cómo se dice. De leer el texto y el subtexto que subyace a la obra, aquello no dicho explícitamente pero presente a través de las huellas y marcas de las que hablamos anteriormente.

La praxis de la traducción no es un asunto aislado del contexto. Requiere también de algunos conocimientos que permiten reconocerlo no solo como aspectos relacionados desde la realidad exterior sino también como parte del texto fuente y del de llegada. Una buena incorporación a nuestro trabajo es la teoría dialógica de Mijail Bajtín (1977; 1982; 1999). Dialogismo es un término empleado a veces con distintos sentidos. Aunque tiene que ver con el diálogo, no es solo el intercambio

verbal entre dos o más hablantes sino, dicho muy sucintamente, con todos los componentes socioculturales que lo conforman. Apartado de los formalistas rusos, Bajtín abrió las fronteras del lenguaje de la lengua a la materialidad social, a cómo es en realidad, a los usos provenientes de la cultura popular. Es clave en el proceso de traducir, también de adaptar y de reescribir, puesto que nos remite al habla concreta, al empleo y modalidades del hablante o emisor en general. En nuestra tarea, al escritor o escritora. Es el enunciado en relación con los enunciados que lo anteceden y los siguientes, el que genera emoción, expresividad, emotividad, intencionalidad. En el nivel del enunciado, no en el sistema formal de la oración, Bajtín reconoce la presencia de ecos, reflejos, marcos contextuales, otros discursos. Agregamos la presencia de intertextualidades. Accedemos a esas presencias, como ya lo hemos expresado, a través de las huellas textuales que hablan de algo más que lo dicho en la oración.

Uno de los autores que ha investigado de manera orgánica estudios de traducción con vistas a la conformación de la Traductología como disciplina es Edwin Gentzler. Consideramos que su artículo sobre las etapas atravesadas por la misma, titulado "Translation Studies: Pre-discipline, Discipline, Interdiscipline and Post-Discipline", publicado en *International Journal of Society, Culture & Language*, puede constituir un modo de sistematizar la diversidad de autores y trabajos que integran la Traductología. A continuación presentamos sucintamente algunos tópicos del artículo de Gentzler (2014, pp. 14-23), quien demarca cuatro períodos y ofrece algunas características de cada uno:

1. El denominado Pre-disciplina, desde el final de la Segunda Guerra

Mundial hasta la década del sesenta. El autor cita a Cicerón como fundamento para no

“proceder palabra por palabra, sino por el contrario preservar totalmente el carácter y energía del idioma (Cicero, 1949)”. Otra cita de autoridad que propone Genzleres la de San Jerónimo, basada su vez en lo dicho por Cicerón. En ella se sugiere que “la traducción literal podría ser realmente más confusa que traducir sentido-por-sentido (Saint Jerome, 1976)”. Este período estuvo prioritariamente basado en la filología, la lingüística y otros estudios del lenguaje.

2. El de constitución de la Disciplina, abarcativo de los últimos años de la década de los setenta y los primeros de los ochenta. El período se caracteriza por señalar la carencia de estudios teóricos y se basa en un método descriptivo.

3. El de la estructuración como Interdisciplina, entre los noventa y los dos mil. La etapa muestra debate y discusiones sobre varios tópicos.

4. La fase de la Post-Disciplina, aún en expansión. Se han incorporado estudios inclusivos de la comunidad en la traducción e interpretación, de lo menos visible, aperturas hacia teorías post-estructuralistas, estudios de género, plurilingüismo, estudios sobre migraciones, entre otros. Según Edwin Genzler, no existen “fronteras institucionales”.

[La traducción es nuestra, realizada al solo efecto de incorporarla al presente trabajo]

Lawrence Venuti, en un libro de su autoría, *Translationchangepseverything.Theory and Practice*(2012), postula conceptos de suma importancia respecto de la ética de la traducción, la apertura de posibilidades interpretativas de la misma, la presencia de la denominada “extranjería” o “extranjerización” en el texto traducido por su capacidad de acercamiento al texto

fuelle, la conformación lingüística actual atravesada en cada región por influencias de varias lenguas. Sostiene y valora un modelo basado en una hermenéutica redefinida en la “traducción como acto interpretativo”. Se distancia de posiciones instrumentalistas. Propone, de acuerdo con su propia posición, un trabajo entre lengua y cultura que re-contextualice el texto fuente en las condiciones descritas en líneas anteriores.

[La traducción es nuestra, ídem caso anterior]

Los numerosos trabajos de Jorge Dubatti, investigador y crítico teatral, forman parte de nuestro marco teórico, en particular, en lo referido a las diferencias entre traducción de obras, adaptaciones, reescrituras y, o, versiones, que hemos aplicado aquí.

En síntesis, el marco teórico propuesto tiende a abrir un panorama que gradualmente incorpore aspectos vigentes en los complejos contextos lingüístico-culturales del mundo de hoy.

### **Importancia del tema**

A manera de ejemplo clave para reflexionar sobre la importancia de la temática que acabamos de exponer, consideremos algunas cuestiones de las obras de Shakespeare. En primer lugar, las historias relatadas proceden de diversas fuentes. Apreciamos en ellas la presencia de mitos griegos, de la cultura celta, anglosajona, isabelino-jacobina, intertextualidades con obras teatrales de otros autores, de relatos históricos situados en otras épocas y geografías, de temáticas vigentes en el período, tal como la sucesión al trono. Todo ese material es transformado por el dramaturgo

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo

(CUP 008)

en una teatralidad de admirable originalidad. Por citar solo unos pocos pero significativos casos, las tragedias *Hamlet*, *Macbeth*, *Rey Lear*, *Ricardo III*, las comedias *Noche de Reyes*, *Mucho ruido y pocas nueces*, *Sueño de una noche de verano*, el poema dramático *El rapto de Lucrecia*. Por otra parte, la compleja dramaturgia de Shakespeare recoge discursos circulantes críticos de su propio período, muy especialmente en los parlamentos y diálogos de bufones y personajes secundarios. En la traducción de obras del dramaturgo, es clave conocer las fuentes, estudios especializados, algunas traducciones y ediciones anotadas que pueden iluminar significados y sentidos propios del contexto de creación y de distintas publicaciones. Son cuestiones de estudio imprescindibles para traducciones destinadas a formar parte de bibliografía académica o de interés por parte de editoriales dedicadas a dicho campo. En el caso de ser ediciones para difusión, es útil este tipo de trabajo previo en relación con la mejor aproximación al texto fuente y la equivalencia óptima que pueda encontrarse. Lo expresado es válido en general tanto para obras clásicas como para las pertenecientes a otros movimientos literarios, culturales, escuelas filosóficas, estéticas, etcétera. Ningún texto, ninguna obra, es solo creación individual. Por lo tanto, los profesionales de la traducción debemos conocer elementos que rodean al texto y forman parte constitutiva de él. Hablamos de traducción, no de adaptaciones o reescrituras, tema que trataremos más adelante en la exposición.

## **Metodología**

Habida cuenta de la temática de ampliar horizontes en nuestra profesión en las especialidades literaria, editorial y teatral, la metodología elegida para el presente

trabajo está integrada por:

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo

(CUP 008)

- Relevamiento de testimonios de traductores e investigadores sobre traducción literaria, editorial y teatral.
- Presentación de algunos principios y criterios tendientes a valorar las posibilidades de inserción en esta especialidad profesional.
- Análisis de ejemplos.

### **Métodos de trabajo. Propuestas orientadoras para la tarea específica**

Hemos reunido en este apartado algunas propuestas que pueden ser de utilidad para traducir textos en distintos idiomas y, asimismo, pueden ser de utilidad también para la traducción inversa. Están centradas en principios y criterios en común a ellas:

- El estudio previo.
- Aproximaciones interpretativas.
- Fundamentación para la toma de decisiones.

Recapitulando lo dicho por Rolando Costa Picazo (2001, op cit.) acerca de las exigencias de la traducción literaria, la “sensibilidad lingüística” requiere fidelidad al texto fuente, sin pretender una “correlación palabra por palabra”. La literalidad entre los idiomas es algo imposible de sostener en este tipo de traducciones. Precisamente, la fidelidad o equivalencia aproximada implica frecuentemente una “ligera distorsión del idioma de llegada”, “un efecto extranjerizante”, de “otredad”. Ante la elección de un término u otro, Costa Picazo sugiere emplear una palabra “equivalente o muy aproximada” y no una elegida desde criterios de traducción alejados del autor o autora. La razón es optar por un mayor respeto al texto de partida, mantener la

sintaxis cuando no es necesario alterarla, las repeticiones, la puntuación, la cadencia, cuando forman parte del sentido de aquel.

El historiador e investigador Roger Chartier (2016), en su obra *La mano del autor y el espíritu del impresor. Siglos XVI-XVII*, analiza cuestiones de la escritura, procesos de edición y traducciones de obras a distintos idiomas, temas que hacen a nuestra labor. En el capítulo 5, *Preliminares*, estudia el concepto del “doble contexto”, así denominado por el autor’, constituido por:

- El contexto histórico.
- El objeto material de la publicación, es decir, el libro, compuesto por el paratexto, conformado, a su vez, por el peritexto: título, epígrafe, prefacio, prólogo, notas, ilustraciones, y el epitexto: correspondencia, diarios íntimos, entrevistas, entre otros componentes.

Ese “doble contexto”, según Chartier, es parte de la totalidad y sentidos de la obra, inserta en una cultura (Chartier, 2016:133-141).

Desde nuestra perspectiva, la lectura y el estudio previos al trabajo de traducción contribuye con elementos concretos al conocimiento, comprensión y posterior escritura del texto de llegada. De ser posible, el contacto personal por diversos medios con el autor o autora es ideal pero por distintas razones no siempre podemos hacerlo. Por otra parte, si tenemos que traducir un texto perteneciente a épocas distantes de nosotros o a alguien ya fallecido, debemos recurrir a otras fuentes. Sumamos a lo expresado, las posibilidades de consultar material en línea, tanto bibliográfico como diccionarios y memorias de distinto tipo, entrevistas, notas,

investigaciones, videos, conferencias, etcétera. El criterio para seleccionar lo verdaderamente relevante y significativo requiere de una reflexión sustentada por las características básicas del texto de partida.

Otros aspectos sumamente importantes, no siempre tenidos en cuenta, son el de la relación entre las significaciones de las obras y el tiempo, las cuales “cambian aunque su texto no lo hace” y el de las modificaciones en su literalidad (Chartier, 2016: cap. 7, 170). ¿Cuáles son las razones para que esto ocurra? En general, en la edición y publicación del texto de partida, intervienen correctores, evaluadores, editores, contextos de época. En algunos casos, conservación y estado de manuscritos o archivos en formatos digitales. Por este motivo, en el mencionado capítulo, Chartier habla de “estados del texto” y no de un texto único.

Tanto Rolando Costa Picazo como Roger Chartier consideran que, entre los elementos que orientan la significación y el sentido de los textos, la puntuación es uno de los que contribuye a seguir y comprender aquello que se enuncia. Relacionando lo expresado por ambos autores con nuestra experiencia de lectura y estudios, podemos sostener que es uno de los componentes que estructura y construye la cohesión del texto. En el texto de llegada la re-estructuramos y reconstruimos. Como puede observarse, es imprescindible conocer las reglas de cada idioma puesto que no son necesariamente coincidentes. Existen regímenes sujetos a contextos de época o a convenciones culturales, especialmente importantes en textos antiguos y, o, manuscritos, en los que se requiere un fundamentado trabajo de investigación documental previo. Proponemos, a manera de ejemplos sobre puntuación y sintaxis,

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo

(CUP 008)

dos traducciones de una estrofa del poema *I'm Nobody! Who are you?*, de Emily

Dickinson, de comprensión accesible para la mayoría de los asistentes:

I'm Nobody! Who are you?

Are you – Nobody–too?

Then there's a pair of us!

Don't tell! they'd advertise – you know!

Transcribimos dos traducciones al español que muestran diferencias en puntuación, elecciones léxicas y sintaxis:

¡Soy Nadie! ¿Y tú, quién eres?

No soy Nadie! ¿Quién eres tú?

¿Nadie, también?

¿eres tú – Nadie- también?

¡Somos dos, entonces les que hay un par de nosotros?

¡Calla!, podrían descubrirnos

no lo cuentes! ellos se enterarían-tú-sabes!

Las traducciones están incluidas en la *Antología bilingüe* publicada por la editorial Losada en 2013 y *Emily Dickinson. 50 poemas*, editada por la Biblioteca Nacional de Uruguay en el mismo año. Las traductoras han sido Delia Pasini y Amanda Berenguer, respectivamente. En estos ejemplos, podemos apreciar la mayor o menor presencia de la lengua y cultura extranjeras. La cadencia se modifica en la traducción de Amanda Berenguer sin llegar a ser una adaptación propiamente dicha sino que se trata de adecuaciones de puntuación y de léxico en la lengua de llegada. Tampoco nos referimos a valoraciones de calidad pues las decisiones dependen de criterios y enfoques de cada profesional y, en ocasiones, de las editoriales. Retomaremos estos temas más adelante en nuestra exposición.

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo

(CUP 008)

En distintos tipos de textualidad, se presenta una sintaxis que no admite el mismo orden ni la misma organización y que, precisamente por fidelidad al sentido del texto fuente, se requieren modificaciones en el texto de llegada. Según mi opinión, deben prevalecer en las decisiones la coherencia lingüística, la temática, los principios estéticos y poéticos de la obra fuente. La significación, nunca única ni unívoca, está íntimamente relacionada con todos los componentes. Un texto literario, un poema, un ensayo, una obra de teatro, despliegan un amplio abanico de significaciones y sentidos. Dicho más técnicamente, desenvuelven dichos procesos en quien lee, escucha, o es espectador de una obra de teatro.

La instancia de lectura preparatoria a la tarea de traducir nos lleva, por sus relevantes implicancias, a la amplísima temática de la interpretación. ¿Qué es interpretar lo escrito o dicho por un autor o autora? ¿Es solo una cuestión de quien lee o el texto posee indicios, datos, guías, “instrucciones”? En parte, nos hemos referido ya a esta cuestión. Pero la idea es profundizarla dado que ello nos permitirá hacer algunas distinciones entre traducción, adaptación y reescritura. Uno de los autores que hemos elegido para estudiar más a fondo las instancias de lectura e interpretación previas a la tarea es el semiólogo y escritor Umberto Eco. En el capítulo “*El lector modelo*” de la obra *Lector in fábula*, el investigador define la lectura como una “actividad cooperativa” entre el lector y el autor y encuadra la interpretación dentro de “lo que el texto dice”, las “circunstancias de enunciación” y “las estructuras semánticas profundas” (Eco, 1978; pp 73-95). Advierte sobre los “excesos de interpretación”, vale decir, la sobreabundancia de opiniones propias, asociaciones que atribuyen arbitrariamente significaciones y sentidos que el texto en sí mismo no posee.

Para el traductor o traductora este es un tema clave puesto que incide en la elección léxica, semántica, empleo de sinónimos, sintaxis. Aplicando otro de los conceptos de Eco, la lectura previa, el trabajo de traducción y la posterior corrección, son actividades “cooperativas” en la que se establecen continuas interrelaciones dialécticas y dialógicas entre:

- El texto fuente y el “lector modelo”; en otras palabras, el lector imaginado, posible, contextualizado en su época y lugar.
- El traductor o traductora con el autor o autora y con el texto fuente.
- El texto y el texto de llegada, en cuanto a sus cualidades en las dimensiones informativa, argumentativa, estético-poética, subtextual, según el tipo de obra.
- El traductor o traductora con el conjunto de lectores o lectoras potenciales en virtud de las características de la obra y los destinatarios, por ejemplo, en cuanto a sectores sociales, profesiones, edades, niveles de educación, etcétera.
- El traductor o traductora con el proceso de producción de su texto.

De acuerdo con lo expresado, reiteramos una vez más la importancia de incorporar a nuestra praxis concepciones de lengua, discurso y cultura con la finalidad de poder abordar múltiples variedades de textos y de ampliar los alcances de nuestro propio bagaje cultural.

**La traducción propiamente dicha, la traducción con adaptaciones lingüísticas y las reescrituras o versiones del texto fuente. Diferencias cualitativas**

Hemos reunido algunos testimonios y relatos de traductoras y traductores acerca de su experiencia en la traducción de obras literarias, teatrales y de otros tipos de textos del campo editorial. La finalidad es acrecentar nuestros propios conocimientos, comparar, aprender, enriquecer nuestra praxis. Quede claro que se han elegido según la perspectiva del presente trabajo y que no constituyen verdades universales.

El pasaje de un texto atravesado por una cultura a otro texto destinado a ser leído o representado en otra cultura siempre implica una reescritura entendida en sentido amplio, pero en esta instancia nos referimos a las particularidades de cada caso, al grado de intervención sobre el texto fuente en lo concerniente a cambios y modificaciones. Se trata de temas conocidos pero trataremos de profundizar algunos aspectos. Un criterio profesional básico, según la opinión de numerosos especialistas y compartida en esta ponencia, es que en la traducción literaria, editorial o teatral, no somos meros mediadores entre un texto y otro, no solo trasladamos contenidos de un idioma a otro, somos quienes re-creamos la obra de origen al elegir cuidadosamente palabras, formas, estilo del autor. De ahí, el respeto y la ética para con el autor, la autora y el propio texto. En la traducción propiamente dicha, la fidelidad al sentido general, a las significaciones, al género, al estilo, musicalidad, ritmo, prosodia, constituyen principios y criterios fundamentales. Más allá de las indispensables cuestiones morfológico-sintácticas, es necesario entrar en relación con la textualidad, seguir la respiración, la musicalidad, los ritmos, todo lo cual nos hace percibir la belleza, los sentidos, de aquello que se dice. Afinar el oído para descubrir la voz del autor o autora en el texto constituye una buena orientación, nos pone en estado

receptivo y productivo como para elaborar nuestra traducción. En otras palabras, estudiar en profundidad qué se dice y cómo está dicho. Volvemos en este punto a aquello que hemos descripto como lugar de enunciación, la zona de subjetividad desde donde se escribe. Entramos en contacto con ella a través del texto, de otros textos del autor o autora, y muy especialmente, de la sensibilidad para aprehender la dimensión subtextual.

Es importante plantearse interrogantes acerca de los contextos de partida, cómo forman parte constitutiva del texto de partida y cómo inciden o incidirán en el texto traducido, reconocer qué otras lenguas los atraviesan, por ejemplo, préstamos lingüísticos, formas dialectales, extranjerismos. El enunciado es polifónico, dialógico, por lo tanto, en la traducción deben trabajarse pues hacen a la significación, es decir, al área de los motivos por los cuales el texto habla, expresa algo más que lo evidente en la superficie. Una problemática difícil en la tarea de traducir es la que se presenta en obras literarias cuya escritura responde al “fluir de la conciencia” o a estructuras no lineales o fragmentarias en su forma, muy frecuentes en la literatura del Siglo XX y en la contemporánea. Por ejemplo, en Literatura inglesa y norteamericana, Virginia Woolf, William Faulkner, James Joyce. Una de las claves es no considerar este tipo de textos como inconexos, existen uno o más hilos que tejen redes, tramas, de sentidos o de modos de decir. Se trata de reconocer redes léxicas, semánticas, de vínculos y sistemas metafórico-simbólicos, en estrecha interrelación y consonancia. A eso debemos apuntar y ver cómo se resuelve en la lengua de llegada el *continuum*, las asociaciones, de una escritura que intenta reproducir el pensamiento, las imágenes, sensaciones, sentimientos, tal como fluyen. Un texto literario no es una línea, es un

tejido. Traducir un texto literario implica entrar en su cadencia, musicalidad, principios estético-poéticos y reelaborarlos en el texto de llegada. Es bueno apreciar algunos ejemplos en los que se puede observar cómo han sido resueltos o no los problemas presentados.

La traductora barcelonesa Dolors Udina (1953), Premio Nacional de Traducción 2019, por toda su obra. Ha traducido a autores tales como J.M. Coetzee, Raymond Carver, Jane Austen, Virginia Woolf. En una entrevista publicada en el suplemento cultural *Babelia*, del periódico *El País*, de España, de fecha 7 de noviembre de 2019, relata su experiencia con la obra de Virginia Woolf, en especial, con la novela *Mrs Dalloway*. La expresa de la siguiente manera:

Cuesta llegar a entender lo que quiere decir la autora, en cuanto lo descubres, te deslumbra. Esta traducción fue para mí un viaje fascinante hacia mí misma: descubrirla potencia creadora de la Woolf explorar mis propias posibilidades como traductora.

(...) Virginia Woolf es difícil por el elevado nivel de su lenguaje literario, pero quizá una de las autoras que más dificultades me ha planteado por su manera de escribir es Alicia Munro, que no cuenta sus historias de manera lineal sino siguiendo una secuencia de pensamientos particular.

El escritor Edgardo Scott, de nacionalidad argentina, ha traducido *Dubliners*, de James Joyce, titulado *Dublinese* en español, para la editorial *Godot*, en 2021. En la entrevista publicada en el blog del *Club de Traductores Literarios de Buenos Aires*, el 26 de junio de 2021, sostiene que encuentra en Joyce “una forma de sugerir la verdad que es magistral y que me sigue pareciendo contemporánea”. Consideremos que *Dubliners* fue publicado por primera vez en 1914, en un período en el cual Joyce aún no había abordado su escritura más experimental. En la citada entrevista, Scott destaca la vigencia de la obra y explica cómo abordó algunos de los problemas que se le

presentaron. Respecto del registro lingüístico, dice haber intentado “no pecar ni de ‘lenguaje neutro’ o lo más neutro posible, algo muy de moda e incluso recomendado por las instituciones de la lengua ni, por supuesto, caer en su contrario, la exageración de un regionalismo del Río de la Plata” (Scott, E., 2021). En suma, la traducción literaria se mueve entre posiciones de mayor o menor cercanía a la obra de partida, de mayor o menor presencia de la cultura extranjera. Los cambios más profundos u opciones más radicalizadas forman parte de una adaptación o reescritura, temas que trataremos en párrafos subsiguientes.

La traducción descrita como editorial posee otro tipo de requerimientos. En este vasto campo podemos encontrarnos con textos informativos, académicos, expositivos, argumentativos, ensayísticos, reflexivos; pueden tratar diversas temáticas, desde ciencias básicas, economía, historia, geografía, arte, música, solo por mencionar algunas áreas. Los componentes más importantes de este tipo de textos lo constituyen los conceptos, sus fundamentos, las definiciones, la argumentación, las relaciones entre un párrafo y otro. El estudio previo deberá estar basado en cierto conocimiento y lectura sobre el tema, la terminología específica, el léxico vinculado con los usos habituales, los conectores empleados en el texto de partida. El último es un punto al que es necesario prestar atención, por ejemplo, no es lo mismo decir “no obstante” que “sin embargo” o “pero”. Los usos no son alternativos ni arbitrarios sino que en el encadenamiento discursivo hacen a la argumentación interna.

El campo de la traducción de obras teatrales no debe ser considerado como una especialidad de menor importancia. El Teatro forma parte de la cultura universal dentro de la cual las obras traducidas poseen un valiosísimo lugar, uno de los motivos para tener en cuenta en nuestra práctica profesional. Hablemos de las exigencias que

implica. Es indispensable distinguir entre una traducción para ser editada o para la puesta en escena. En el primer caso, el texto de literatura dramática requiere fluidez en el diálogo para lo cual se requiere, a su vez, conocimiento del habla corriente o de la época de escritura con las necesarias adecuaciones, siempre teniendo en cuenta la virtualidad oral. En el segundo caso, la traducción del texto fuente para su puesta en escena, la oralidad ya no es potencial sino que será acontecimiento, es decir, será llevada a la actuación. Esto cambia radicalmente los criterios. Se traduce un texto para ser dicho, hablado, actuado, con la voz y con la expresión a través de corporalidad. Los testimonios y relatos de las traductoras y los traductores dan cuenta de la necesidad de trabajar de manera cooperativa con el dramaturgo o dramaturga, director o directora y, muy frecuentemente, con el equipo creador, mediante consultas, interacciones, pruebas, participación *in situ*, videos, entre otras posibilidades.

Veamos a continuación las diferencias entre traducción propiamente dicha, adaptación, reescritura y versión libre de obras para ser traducidas. Las decisiones son de variado tipo y origen, pueden partir de una editorial, una investigación académica, de proyectos de una dramaturga o dramaturgo, directora o director de teatro, de quienes intervienen en la traducción, o bien pueden surgir de una iniciativa del escritor o escritora. En cada caso, se presentan diferencias cualitativas de importancia y significación. Quede claro que no se trata de proponer clasificaciones en términos absolutos sino de rasgos y características predominantes en los distintos tipos de traducciones. Las relaciones y vínculos contextuales no son externos a la obra sino que forman parte constitutiva de ella. Las herencias y movimientos artísticos,

filosóficos, visiones de mundo, sistemas metafóricos y simbólicos, construyen los usos de la variedad lingüística, registro y, en el teatro, las poéticas teatrales. Todo ello debería estar presente con distinta gradualidad en cualquiera de los tipos de obras traducidas, por respeto al texto fuente y a la cultura de origen. Las traducciones editadas con adaptaciones introducen cambios en las elecciones léxicas, semánticas, sintácticas, organización de párrafos, ciertas adecuaciones de género, por ejemplo, de poesía a prosa o viceversa, entre otras posibles. Generalmente, están destinadas a ediciones con fines y objetivos específicos tales como lectura recreativa, extensiva, intensiva, didáctica en distintos niveles educativos, algunas representaciones teatrales. El grado de intervención del traductor o traductora es mayor. Se requiere, de ser posible, un trabajo conjunto con el autor o autora, equipo editorial, estudio de otras traducciones y re-traducciones. Ejemplos comunes son las adaptaciones de Literatura clásica, de Teatro clásico, para niños y jóvenes. Es una responsabilidad asumir la tarea puesto que no se trata de "lavar" el texto fuente para hacerlo falsamente fácil sino adecuarlo a condiciones de recepción acordes a los futuros destinatarios sin subestimarlos. Un texto literario, un ensayo, una obra teatral, habla de un modo u otro a la inteligencia y sensibilidad de quien lo recibe.

La traducción de un texto fuente más próxima a la adaptación teatral y a la reescritura o versión libre introduce cambios y modificaciones sustanciales aunque no deja de reconocer la presencia de la obra de partida. En el primer caso implica un grado de intervención cualitativamente muy diferente a la escrita para ser editada, es discurso para ser dicho en escena. En el segundo caso, la reescritura, generalmente responde al deseo o decisión de actualizar, renovar, poner en otra clave el texto de

partida, por ejemplo de género narrativo al teatral, de registro lingüístico formal a otro más coloquial, incluido el lunfardo, o más radical aun, de traslado a otros contextos culturales. Cabe decir que las reescrituras y versiones libres han tenido lugar en distintas épocas y por distintas finalidades. Son muy frecuentes en el Teatro contemporáneo, por iniciativa de los equipos teatrales; en algunos casos, se convoca a traductores o traductoras para re-crear la obra o participar en el proceso. En el libro editado, programa de mano, folleto, publicidad, corresponde registrar junto al nombre del responsable la leyenda “traducción y adaptación”, “versión basada en...”, o similares. Lo expresado vale tanto para el formato papel como para el virtual.

Esteban Bieda, doctor en Filosofía y profesor de griego en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires ha traducido *Edipo Rey*, de Sófocles, para la edición bilingüe, con estudio preliminar, llevada a cabo por la editorial Winograd en 2020. Por otro lado, Bieda participó en su rol de traductor del griego al español de Argentina en la puesta de la obra, estrenada en el Teatro Nacional Cervantes en 2019 y dirigida por Cristina Banegas. Interesa en particular el relato de la experiencia de estudio y trabajo conjunto hasta llegar a la versión final. La misma Cristina Banegas y Esteban Bieda realizaron la traducción, basada en consultas de diversas traducciones al español. Bieda explica en las entrevistas realizadas en la página *Cervantes Online* cómo se leyó la obra: “línea por línea, verso por verso” y cómo se eligieron los términos de acuerdo al “matiz”, la “coloratura”, “el rearmar una versión más dinámica, más argentina”. Una de las decisiones fue utilizar el voseo en lugar del tuteo, porque, según dice Bieda, “la seriedad o profundidad no tiene por qué ser ajena a modismos del Río de la Plata”. El traductor participó de los ensayos con el

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo

(CUP 008)

fin de aportar sus conocimientos al último “cincelado” (Bieda, E., 2019). La traducción así adaptada se fundamenta en la polifonía de la lengua y en un discurso teatral dialógico, tanto desde el lugar de enunciación como en el enunciado efectivamente dicho.

De acuerdo con lo ya expresado, las reescrituras y versiones constituyen una práctica muy común, ampliamente difundida, en los teatros contemporáneos. En nuestra ponencia hemos elegido algunos ejemplos en los que se ha trabajado la traducción con modificaciones de la estructura dramática, con reescritura de sus componentes culturales y de género narrativo a dramático. En todos ellos se aprecia un fundamentado estudio previo del texto fuente.

La obra *Habitación Macbeth* (2021), del dramaturgo, director y actor, Pompeyo Audivert, re-enuncia la tragedia de Shakespeare en un acontecimiento teatral a cargo de un solo actor. Audivert construye, a través de su propia actuación, un microcosmos dentro del cual los personajes de las *Brujas*, *Banquo*, *Macbeth* y *Lady Macbeth*, habitan las escenas mediante una poética creada por él mismo. Respecto del lenguaje verbal, podemos decir que, sin apegarse al texto fuente, devela la profundidad del texto. Según lo vertido por el dramaturgo en diversas entrevistas, ha estudiado varias traducciones hasta llegar a su propia versión; algunos de sus temas clave se refieren al modo de trabajar la textualidad: “estamos habitados en términos de significaciones”, “el texto debe ser habitado” (Audivert, 2021). Desde el punto de vista de la expectación y escucha, la obra presenta las paradojas de fidelidad sin literalidad, con la cadencia y musicalidad de la obra de partida, en otra lengua, otro contexto espacio-temporal, en otra poética atravesada también por tradiciones del teatro rioplatense.

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo

(CUP 008)

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo  
(CUP 008)

Una reescritura o versión libre que presenta el traslado de una cultura a otra es *Sueño de una noche guaraní*, de Armando Ramón Dieringer, cuyo nombre artístico es Mauro Santamaría. Está basada en la comedia *Sueño de una noche de verano* de William Shakespeare. Ha sido editada por la Universidad Nacional del Nordeste en 2020, pero no fue estrenada aún. La traducción, incluida en el libro, es de José A. Márquez. Mauro Santamaría ha elaborado su propia versión del texto fuente a través de una dramaturgia que lo re-territorializa en la geografía correntina actual, atravesada por la cultura guaraní. El dramaturgo establece vínculos entre el mundo mítico retomado por Shakespeare de las culturas celta, bretona, anglosajona, medieval, y los seres mitológicos de la cultura guaraní, todavía presente en la zona. La dramaturgia reproduce el habla corriente del lugar, no es imitación telúrica o pintoresca. El empleo de la lengua hablada es sumamente significativa en tanto el idioma guaraní está impregnado de imágenes conectadas con la naturaleza. La obra construye un territorio polifónico, habitado por la subjetividad social de la región.

Los requerimientos para la traducción en los casos de cambio de género literario, por ejemplo, de un cuento, novela o poema, a un texto dramático, implican el conocimiento de ambos géneros por un lado y de la variedad y registro de habla más adecuado a cada personaje. Fundamentalmente, se trata de dar vida escénica al texto narrativo o poético de acuerdo con criterios teatrales. Muy frecuentemente, resulta necesaria la participación del traductor o traductora en el equipo o proyecto artístico por su experiencia en el empleo de la lengua.

### **Reflexiones finales**

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo  
(CUP 008)

Las características de nuestra tarea profesional en esta especialidad ameritan compartir algunas reflexiones más que conclusiones cerradas. Ampliar horizontes dentro de las posibilidades que ofrece nuestra formación se basa en:

- Intensificar la práctica de lectura de diversos tipos y géneros de obras en las lenguas que manejamos.
- Incorporar la oralidad como práctica cotidiana.
- Incluir información y estudio de traducciones anteriores ya realizadas.
- Asistir con asiduidad a espectáculos teatrales, conciertos, exposiciones y leer estudios críticos de los mismos.
- Fundamentar nuestra praxis en material teórico actualizado sobre la lengua y el discurso.

En suma, la finalidad de la presente ponencia es la de generar confianza en nuestra capacidad y formación continua para intervenir profesionalmente en diversas áreas. Esperamos que así pueda ser entendida en ámbitos donde la traducción literaria, editorial o teatral, es requerida.

## **Bibliografía**

### **Libros**

Bajtín, M. (1977; [1982; 1999]. *Estética de la creación verbal*. Trad. de Tatiana Bubnova. México: siglo veintiuno editores.

Chartier, R. (2016). *La mano del autor y el espíritu del impresor. Siglos XVI y XVII*. Trad. Víctor Goldstein. Buenos Aires: Eudeba.

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo

(CUP 008)

Dubatti, J. (2008). *Cartografía Teatral. Introducción al Teatro Comparado*. Buenos Aires: ATUEL.

Eco, U. (1993). *Lector in fabula. La cooperación interpretativa en el texto narrativo*.

Trad. Ricardo Pochtar. Buenos Aires: Lumen.

García Negroni, Ma.M. (coord.) (2015). *Sujeto(s), alteridad y polifonía. Acerca de la subjetividad en el lenguaje y en el discurso*. Buenos Aires: Ampersand.

Santamaría, M. (2021). *Sueño de una noche guaraní. Una versión libre*. Ed. Bilingüe: español, guaraní. Resistencia, Chaco: Universidad Nacional del Nordeste.

### **Capítulos o secciones de libros**

Benveniste, E. (1974). Enunciación. En: Charadeau, P. y Maingueneau, D. *Diccionario de Análisis del Discurso*, 2005, Buenos Aires: Amorrortu.

Eco, U. (1978). El lector modelo. En: *Lector in fabula. La cooperación interpretativa en el texto narrativo*. pdf

\_\_\_\_\_ (1997). La sobreinterpretación de textos. En: *Interpretación y sobreinterpretación*. Cap. 2. Trad. Juan Gabriel López Guix. Cambridge University Press, edición española.

Venuti, L. (2012). Translation, community, utopia. En: *Translation changes everything. Theory and Practice*. Ch. 1. London & New York: Routledge,.

### **Artículos en revistas**

Costa Picazo, R. (1989). "Los problemas de la traducción". En: *Letras*, 8, pp. 27-33.

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral

Susana Mirta Civitillo

(CUP 008)

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral  
Susana Mirta Civitillo  
(CUP 008)

\_\_\_\_\_ (2001). "La traducción de Faulkner al castellano". En: *Revista Anclajes*, V 5, pp. 19-39. Universidad Nacional del Comahue, Río Negro, Argentina.

Revista CTPCBA. "Editorial", N°154, julio-setiembre 2022, p. 5.

Dubatti, J. (2020). "Las literaturas (así en plural) del acontecimiento teatral". En: *Confabulaciones. Revista de Literatura Argentina*, año 2, núm. 4. pp. 37-45. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

García Negroni, Ma.M. (1998). "Argumentación y dinámica discursiva. Acerca de la Argumentación en la lengua". En: *Signo y Señal*, pp. 45-72. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires. Cap. 2.

Gentzler, E. (2014). "Pre-discipline, Discipline, Interdiscipline, and Post-Discipline". En: *International Journal of Society, Culture and Language*, Vol. 2, pp. 14-23. USCL.

Udina, D. (2019). "Traducir a Virginia Woolf fue un viaje fascinante". En: *Babelia, Revista Cultural*, 29.10.2019. España: *Diario El País*.

### **Consultas en sitios y páginas web**

Gómez, J.P., (2020). Entrevistas a Cristina Banegas y Esteban Bieda. *Edipo Rey*. En: *Conversaciones*. Cervantes Online: <https://www.youtube.com>channel>

Dubatti, J. (2021). Entrevista a Pompeyo Audivert. *Habitación Macbeth*. En: *Festival Shakespeare de Buenos Aires*, Argentina. [www.youtube](http://www.youtube).

Fondebrider, J. (2021). Entrevista a Edgardo Scott, traductor de *Dublinenses*, de James Joyce. En: Blog del *Club de Traductores Literarios de Buenos Aires*, 24.6.21.

Ampliar horizontes. Traducción literaria, editorial, teatral  
Susana Mirta Civitillo  
(CUP 008)

**- ACTAS -**



## **LA LENGUA DE LAS CIENCIAS**



**María Gabriela Pérez**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

La lengua de las ciencias  
María Gabriela Pérez  
Código 09

**La lengua de las ciencias**

*María Gabriela Pérez*

*Código 09*

## **1. Introducción**

La propuesta de este trabajo es reflexionar sobre cómo se llega al monolingüismo en la ciencia y, particularmente, por qué es el idioma inglés el que se utiliza como lengua vehicular y universal.

Describiremos entonces qué significa equipar a las lenguas para que puedan ser utilizadas en todos los ámbitos (académico, administrativo, judicial, entre otros) (Calvet, 1997:25); cuál es el rol de las políticas lingüísticas y su implementación mediante los instrumentos de la planificación lingüística, y por qué la ciencia parecería independizarse de los actores y manifestarse en una sola lengua dominante.

Entendemos que toda ciencia, exacta o social, presenta en principio una terminología propia del ámbito, pero también una narrativa y un subcódigo de la lengua (diferenciación diatécnica) (Cordero Monge, 2009) que da lugar a determinadas representaciones lingüísticas.

El objetivo es, entonces, detectar cómo se presenta la terminología científica (en español o en otras lenguas); qué representaciones lingüísticas se construyen en este discurso de especialidad que constituye la base de formación de los futuros profesionales y la forma de ver el mundo, y cómo se manifiesta el poder de la lengua en qué se divulga la ciencia (Bourdieu, 1985).

## **2. Descripción del corpus**

La investigación se basa en un pequeño corpus que incluye el plan de estudios de la carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones del Instituto Balseiro. De ese plan elegimos una materia al azar; en este caso, la materia fue Comunicaciones Satelitales. Rastreamos un programa de estudios de esta materia y lo encontramos dentro de la misma carrera pero en la Universidad de Morón. De esta manera, pretendemos darle una mirada a la formación universitaria en tecnología en universidades nacionales. Por otro lado, nos adentramos en el mundo de la Medicina y accedimos a una materia, también elegida al azar, Farmacología Especial dentro de la carrera de Medicina en la

Universidad Nacional del Comahue, con el objetivo de abrir la puerta de la formación universitaria en ciencias.

El corpus es mínimo pero se complementa con estudios previos sobre el tema que surgen de las investigaciones de Fernando A. Navarro, quien se desempeña en el Servicio de Traducción de Laboratorios Roche y de otros trabajos reunidos en las VIII Jornadas Internacionales “La enseñanza de inglés en las carreras de Ingeniería” llevadas a cabo por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) (octubre de 2018).

### **3. Desarrollo**

#### **El lenguaje para la transmisión del conocimiento**

Partimos de la base de que el discurso profesional y académico no parece estar influenciado por los aspectos idiosincráticos de una estructura social y cultural en particular. Sin embargo, este discurso utiliza todos los elementos de las lenguas en uso y, en este sentido, queda circunscripto a las ideas que existen sobre esas lenguas, a las funciones que se le atribuyen, y a las representaciones sociolingüísticas que se construyen en un entorno, como es, en este caso, el entorno de los discursos especializados.

Planteamos, entonces, que existe una representación sociolingüística dotada de una materialidad discursiva, según la cual, el conocimiento científico o técnico NO se produce en castellano, sino que es deudor de otras lenguas, específicamente, del inglés. El efecto perlocutivo está demostrado por todos los cursos y talleres de lecto-comprensión en inglés que se dictan en varias universidades nacionales y en la inclusión de la asignatura ‘inglés’ en las carreras de grado, ya que los estudiantes deberán estudiar de una bibliografía que, muchas veces, no se encuentra traducida. Y, por otro lado, deberán producir artículos en idioma inglés si quieren acceder a las revistas de prestigio con referato académico.

Sin embargo, el español, tal como lo conocemos, puede desempeñar todas las <<funciones de las lenguas tal como las concibieron Charles Ferguson (1966) y William Stewart (1968): gregaria, oficial, vehicular, lengua de enseñanza, lengua de religión,

internacional, materia escolar, y algunas más, como la función literaria. Presenta, por supuesto, variedades dependientes del grupo de uso (dialectos, sociolectos, tecnolectos, cronolectos, etc.) así como distintos registros» (Bein, 2020).

En este mismo sentido, Halliday (1982) plantea las variedades del lenguaje según el uso y según el usuario. En el primer caso, según el uso (variedad diafásica), Halliday sostiene que el texto se realiza dentro de una situación comunicativa que se representa como un complejo de tres dimensiones: la actividad social en curso (campo), las relaciones de papel involucradas (tenor) y el canal simbólico o retórico (modo) (Halliday, 1982:145).

Estos componentes que quedan unificados en lo que se denomina 'registro' se definen como los recursos semánticos que el miembro de una cultura asocia típicamente a un tipo de situación; es el potencial de significado realizable en un contexto social determinado, y podrán describirse con diferentes niveles de especificación (Halliday, 1982:146).

Desde el punto de vista de los lenguajes de especialidad, los tecnolectos (o diferenciación diatécnica) revisten gran importancia. Estos lenguajes especializados incluyen vocabularios que responden a conceptos o significados que no existían con anterioridad o que pertenecen a disciplinas o marcos teóricos específicos. Los tecnolectos pueden incluir la creación de vocablos nuevos o el cambio semántico, es decir, la introducción de nuevos significados sin recurrir a nuevos elementos lexicológicos (Halliday, 1982:103). Este proceso no solo se relaciona con el avance de los desarrollos tecnológicos o el resultado de investigaciones científicas sino también con las políticas lingüísticas de aquellos países cuyas lenguas no participan de los desarrollos anteriores. El objetivo es lograr que las lenguas amplíen su vocabulario técnico o especializado a fin de poder desarrollarse en todos los ámbitos disciplinares y que se eviten las situaciones en las que se privilegie o no el uso de una lengua sobre otra en determinados contextos (Arnoux y Del Valle, 2010). La minorización lingüística implica limitar las funciones de una lengua, sus ámbitos de uso, y no equiparla suficientemente. Esto trae aparejadas limitaciones discursivas, ya que algunos géneros

o esquemas argumentativos no se desarrollan, incluso la terminología específica (Arnoux, 2015).

### **Políticas lingüísticas y planificación lingüística**

El surgimiento del concepto 'política lingüística' y su concepto subordinado 'planificación lingüística' implican un «acercamiento científico a las situaciones sociolingüísticas, la elaboración de un tipo de intervención sobre estas situaciones y los medios para esta intervención»(Calvet, 1997:5). Entendemos que el concepto de 'política lingüística' implica «decisiones tomadas generalmente por los gobiernos estatales con relación al uso público de las lenguas y variedades. Se habla de política porque se trata de un conjunto de opciones entre distintas alternativas»(Bein, 2021).

Por su parte, la 'planificación lingüística' se entiende como la puesta en práctica de una política lingüística. Esto significa llevar a cabo una serie de acciones tendientes a equipar a las lenguas con los recursos necesarios, ampliar sus funciones o defenderlas contra avasallamientos (Bein, 2021). Dentro de estas acciones podemos nombrar la formación de docentes, la creación de material escolar, la disposición de las horas escolares, un presupuesto para todo lo anterior, la publicación de diccionarios monolingües, bilingües y de usos de la lengua, de instrumentos normativos como las gramáticas y manuales de estilo, el trabajo de traducción y la elaboración de las terminologías científicas y tecnológicas, la elaboración de una legislación que plasme con fuerza de ley todas estas acciones (Bein, 2021).

En este trabajo vamos a enfocar dos acciones que se relacionan íntimamente con el discurso especializado: la traducción y la investigación terminológica.

### **Traducción y terminología**

Como herramientas de la planificación lingüística necesaria en las lenguas en las que no se crea ciencia o técnica, tanto la traducción como la terminología permiten equipar a

las lenguas para que adquieran la función de transmisión de conocimiento en las áreas especializadas.

Según los estudios de L. Pagliai (2004), la traducción es un fenómeno vinculado, en primera instancia, a un intercambio de aspectos técnico-lingüísticos y constituye un hecho social, político y cultural. El acto comunicativo resultante dependerá de los criterios que el traductor haya privilegiado: la traducción como matriz sujeta a localizaciones (adaptación a la cultura meta), adiciones (paráfrasis para incorporar o explicar conceptos nuevos o inexistentes en la lengua meta) y sustracciones (imágenes, metáforas, referencias culturales que no se replican en la lengua y la cultura meta), y de las estrategias discursivas y traductológicas. El proyecto de traducción planteado por A. Berman (1995), así como la funcionalidad que plantea C. Nord (1992), pretenden organizar el para qué de la traducción, es decir, qué función debe cumplir el texto traducido en la cultura meta.

Por su parte, la traducción de textos especializados se define como el modelo donde confluye lo lingüístico y lo social. Conforme al modelo de tipología textual de Hatim y Mason (1990), la traducción es un acto comunicativo y textual, que se constituye como una actividad pragmática que tiene lugar en un contexto social y que cuenta con una serie de fines comunicativos. Según Hurtado Albir (2001), la traducción de los textos especializados está marcada por el campo de conocimiento, que consiste en la variedad lingüística según el marco social o profesional en el que se inscriba. El traductor deberá contar con el conocimiento del campo temático en particular o con una competencia de investigación terminológica suficiente que le permita documentarse y analizar la terminología propia de ese campo, así como los géneros discursivos más característicos.

En el dominio de la planificación lingüística, la traducción profesional permite acercar la información debidamente analizada y verificada a los estudiantes y a todo el personal en formación. Es un trabajo conjunto entre traductores, editores y especialistas de las diversas ciencias y técnicas para llegar a la mejor versión.

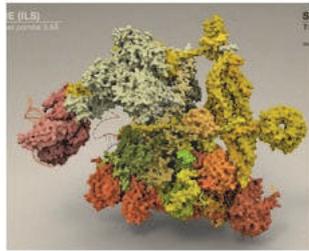
Por el lado de la Terminología como disciplina, se plantea que, entre los componentes gramaticales, el léxico es el elemento más específico de la comunicación especializada, ya que es sobre todo a través del léxico especializado (terminología) que se representa la estructura conceptual de una materia especializada (Cabré/Estopá, 2002). Este léxico (la terminología) puede ser muy restringido de una materia, o puede utilizarse para representar conceptos de materias distintas, aunque en este segundo caso, en cada materia, ocupa un lugar preciso y delimitado en su estructura de conceptos. Asimismo, las unidades léxicas utilizadas de manera precisa en la comunicación especializada pueden ser unidades del léxico general que, en un ámbito especializado, adquieren un significado específico.

En el dominio de la planificación lingüística, la Terminología, como disciplina, permite detectar la necesidad de incorporar vocabulario especializado, mejorar y armonizar el existente y más importante aún difundirlo (Calvet, 1997:26). Por otro lado, si la lengua ya está equipada con vocabularios que mayormente derivan de préstamos, un trabajo terminológico permite reemplazar ese vocabulario por aquel que coincida con los aspectos morfológicos y fonológicos de la lengua en cuestión. En este sentido es importante considerar lo que sostiene Calvet (1997:27):

La terminología supone, pues, por un lado, un conocimiento preciso de los sistemas de derivación, de composición de la lengua, un inventario de las raíces, etc., pero también, que las palabras creadas, los neologismos, sean aceptados por los usuarios, es decir, que sean ante todo aceptables. Porque un neologismo puede ser rechazado (cosa muy frecuente: sin duda, los terminólogos producen muchos más términos que nadie utilizará jamás que términos que “prenden”), ya sea porque no corresponden a los gustos lingüísticos de los hablantes, ya sea porque entra en competencia con palabras que ya están en uso, productos de la neología espontánea o del préstamo de otra lengua.

Podemos observar esta reflexión en el siguiente ejemplo que fue tomado del material que utilizan los estudiantes universitarios de la cátedra de Biología Molecular en la Licenciatura en Biología de la Universidad de Buenos Aires:

Ejemplo: el término: ‘splicing’ significa ‘corte y empalme’. En español existe ‘ajuste’. Sin embargo, como vemos en la imagen que se adjunta, este término no se considera y ‘splicing’ queda sujeto a derivaciones para formar otras palabras.



## Spliceosoma

	snurps	snRNAs
SPLICEOSOMA (partícula nuclear encargada del splicing)	snRNP U1	= snRNA U1 + proteínas
	snRNP U2	= snRNA U2 + proteínas
	snRNP U4	= snRNA U4 + proteínas
	snRNP U5	= snRNA U5 + proteínas
	snRNP U6	= snRNA U6 + proteínas
	varias proteínas	

snurps = snRNP conteniendo snRNA de tipo U

snRNP = small nuclear ribonucleoprotein = ribonucleoproteína nuclear pequeña

snRNA = small nuclear RNA = RNA nuclear pequeño

La falta de una implementación sistemática de ambas disciplinas (Traducción y Terminología) permite que el español, en nuestro caso, se exprese mediante una sintaxis, morfología, fonología y un léxicoextraños.

En este sentido, en los trabajos llevados a cabo por Fernando Navarro (2001:39), se observan las siguientes situaciones:

- en la terminología científica: los conceptos se incorporan mediante préstamos y calcos,
- en otros niveles del lenguaje:
  - a. sintaxis: el uso de la voz pasiva perifrástica del inglés que se traslada al español
  - b. adjetivación: el idioma inglés permite la yuxtaposición de sustantivos para concederle al primero el carácter de adjetivo, cuando en español sería pertinente la inclusión de una preposición o el reemplazo de uno de los sustantivos por un adjetivo

Ejemplo: 'heartfailure' que en castellano debemos reemplazar por un adjetivo: 'insuficiencia cardíaca'.

- c. Desplazamiento: la lectura habitual de artículos o textos científicos en inglés afecta la forma de expresión del estudiante o científico en su lengua materna. Esto se verifica cuando existe un término científico y conocido en una lengua determinada que queda desplazado por un equivalente que se adapta fonológicamente, tal es el caso de 'paludismo' desplazado por 'malaria', o 'vírico' desplazado por 'viral'.

El corpus que utilizamos para este trabajo permite corroborar la presencia de bibliografía en inglés y, corresponde decirlo, de bibliografía traducida.

La formación técnica, especialmente, en tecnologías de vanguardia abunda en mayor bibliografía directamente en inglés.

---

#### COMUNICACIONES SATELITALES

Neri Vela, Rodolfo (2003). *Comunicaciones por satélites*. México, Editorial Thompson.  
Rosado Rodríguez, Carlos (1999). *Comunicación por satélite*. México, Editorial Limusa.  
Ilcev, Stojce D., *Global Mobile Satellite Communications*, SPRINGERLINK.  
Tanenbaum, Andrew, *Redes de Computadoras*, Prentice Hall.

#### Bibliografía de Referencia:

Domínguez, N. A. (1991), *Satélites Tomo I y II*, Instituto de Publicaciones Navales.  
Escobal, P. R. (1965), *Methods of Orbit Determination*, Krieger Publishing Co.  
Ingliš Andrew (1988), *Electronic Communications Handbook*, McGraw - Hill.  
INTELSAT (1988), *Earth Station Technology*, EEUU.  
*Engineering and Consulting, Inc., Satellite Communications Technology*, KDD, K. Miya, Editor (1990),  
Kadish, Jules, East, Thomas (2000), *Satellite Communications Fundamentals*, Boston, Artech House.  
Landsiedl Guillermo, *Comunicaciones satelitales. Sistemas VSAT* (mimeo).  
Nahuel SAT, *Satélites de Telecomunicaciones* (1994), *Comunicaciones vía satélite* (mimeo).  
Tropeno, Francisco (2003), *Introducción al procesamiento y transmisión de datos*, Buenos Aires, Librería y Editorial Alsina.  
Rodríguez, José Alcides, *Transmisión de la información*, Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Buenos Aires (mimeo).  
Valle, E. L. (2000), *Comunicaciones satelitales*, Instituto Tecnológico de Buenos Aires (mimeo).

En el caso de la medicina y también de la biología, la bibliografía básica se encuentra traducida, pero según los comentarios de algunos estudiantes y graduados, en los niveles superiores, cuando se accede a la lectura de los últimos trabajos de investigación científica, la lectura es obligatoriamente en inglés.

- Velazquez. Farmacología Básica y Clínica, 18ª. Edición. Editorial Médica Panamericana, Buenos Aires, 2009.
- Birkett D, Brøsen K, Cascorbi I, Gustafsson LL, Maxwell S, Rago L, Rawlins M, Reidenberg M, Sjöqvist F, Smith T, Thuerman P, Walubo A, Orme M, Sjöqvist F. Clinical pharmacology in research, teaching and health care: Considerations by IUPHAR, the International Union of Basic and Clinical Pharmacology. Basic Clin Pharmacol Toxicol. 2010 Jul;107(1):531-59.

Como primera reflexión en torno a la información presentada en este apartado, se nos plantea un escenario en el que los estudiantes necesitan saber inglés o al menos haber desarrollado una capacidad de lecto-comprensión en ese idioma si se pretende encarar el estudio de las ciencias o de las nuevas tecnologías. Si bien no lo hemos abordado directamente en este trabajo, el desarrollo profesional que se deriva de las carreras mencionadas: Medicina, Biología, Ingeniería, y de otras tales como la economía, suele darse en ámbitos plurilingües en los que el denominador común sigue siendo el idioma inglés.

En cuanto a la traducción de los contenidos bibliográficos, entendemos que en muchos casos no se adoptan estrategias tendientes a facilitar el intercambio de conocimiento como serían las localizaciones (adaptación a la cultura meta) o las adiciones (paráfrasis para incorporar o explicar conceptos nuevos o inexistentes en la lengua meta), ya que estas traducciones al español también se realizan en el ámbito de otras culturas (por ejemplo, en México o en España). Esto tiene un fuerte impacto en la terminología que se enfrenta a la existente en la lengua local (el castellano de la Argentina) o la reemplaza por un calco, como vimos en los ejemplos anteriores, o se traslada el préstamo. Muchas de estas situaciones son subsanadas o mantenidas por los profesores de las diferentes asignaturas universitarias, que aplicarán distintos criterios sin un consenso académico.

### **El idioma inglés y las representaciones sociolingüísticas en torno al discurso especializado**

En este apartado analizaremos por qué el inglés avanzó como lengua franca de las ciencias y las tecnologías y cuáles son las representaciones sociolingüísticas resultantes.

En principio, en su artículo “El inglés, idioma internacional de la medicina”, Fernando Navarro (2001) plantea que, en el imaginario científico, el idioma inglés aparece como el más apto para la «expresión de la ciencia por sus características intrínsecas de sencillez y claridad»; manifestación que él rechaza al caracterizar al inglés como un idioma complejo por «la superposición de palabras de origen germánico y sus sinónimos latinos, una fonética y ortografía endiabladas, amén de un complejísimo sistema prepositivo» (Navarro, 2001:36). La realidad, sostiene Navarro (2001), es que los idiomas no son los responsables de la preponderancia de unos sobre otros sino sus hablantes y, en este sentido, agrega la supremacía política y militar de los estados que los hablan.

Podemos inferir entonces que se da en la ciencia una *comunidad de habla* (Hymes, 1972) en la que se comparten reglas de cómo hablar, en este caso, en qué idioma. Esto genera, por un lado, un fetiche lingüístico (Bein, 2005), es decir, se le atribuye al idioma inglés el poder de funcionar como medio apto para la comunicación de la ciencia y de la técnica, como ocurriera en su momento con el latín, en busca de una lengua común para compartir semejante conocimiento.

Existe, entonces, entre los investigadores una asociación involuntaria entre la calidad de un texto y el idioma en que está escrito. Si las principales investigaciones de cualquier país del mundo se publican en inglés, todo lo que se publique en otro idioma, o bien carece de importancia o bien es de calidad inferior (Navarro, 2001:41). Esto nos lleva directamente a las ideologías lingüísticas<sup>1</sup> planteadas por Arnoux (2015) «mediante las cuales las lenguas se convierten en el medio para mantener y consolidar una distribución desigual de poder y recursos» (Arnoux, 2015:294). Por lo tanto, los avances científicos de la mano de los países que no tienen al idioma inglés como lengua materna quedan ocultos y se les resta identidad y reconocimiento. El idioma inglés se fortalece y da lugar a diferentes representaciones sociolingüísticas que lo ubican como la lengua del progreso científico, por un lado, y de la posibilidad de avanzar en la sociedad y en su sistema de clases, por el otro.

---

<sup>1</sup>También entendemos a las ideologías lingüísticas como los conjuntos de representaciones lingüísticas compartidas en una sociedad y período dados. Estas ideologías encierran valoraciones y estereotipos de las lenguas (Bein, 2012:30).

En otro orden de cosas, podemos decir que entre el idioma inglés y las otras lenguas, en nuestro caso, el castellano de la Argentina, se da un proceso de diglosia en torno al discurso especializado, ya que existe una diferencia entre las "funciones sociales de la lengua" y las "funciones lingüísticas de la sociedad", que en este caso serían las funciones lingüísticas de la ciencia: las relaciones entre estos dos conjuntos desembocan en la sustitución, ya que las funciones lingüísticas de la ciencia no encuentran respuesta adecuada en las funciones sociales de la lengua (Calvet, 1997: 11).

Todas estas cuestiones atentan, según Arnoux (2015:295) contra la producción científica local, ya que el investigador debería recurrir a los instrumentos de razonamiento, conceptualización y argumentación de su lengua principal, aquella que domina y le sirven para expresar y formular tanto aseveraciones como inquietudes y dudas. Además, la mayor parte de las investigaciones se referirán a elementos o situaciones propias del país o región en los que se lleva a cabo la investigación. En consecuencia, para que sus investigaciones puedan ser publicadas y valoradas, y en última instancia reciban apoyo económico internacional, los biólogos que estudian un tipo de hongo que se genera en la Patagonia argentina deberán recurrir a la terminología asimilable en inglés para un concepto que quizás no exista en otras latitudes y, por lo tanto, carezca de un equivalente aceptable.

Bourdieu (1985:91) sostiene que «...el discurso que anuncia al grupo su identidad se funda en la objetividad del grupo al que se dirige, es decir, el reconocimiento y la credibilidad que le conceden los miembros de ese grupo...». Con esto queremos decir, que el trabajo lingüístico y la puesta en práctica de las políticas lingüísticas necesarias es, en parte, responsabilidad de la comunidad científica (para abarcar tanto a las ciencias como a las áreas técnicas) de los países de habla española. Es decir, es esta comunidad la que debe resistir la idea generalizada acerca del idioma inglés como 'neutral y natural' para la expresión de la ciencia y exigir ese referato académico tanpreciado para que el conocimiento producido no sea ajeno a sus verdaderos productores, y no se enajene la producción teórica y metodológica en idioma español (Arnoux, 2015: 298).

#### 4. Conclusión

Sobre la base de este breve análisis, podemos sostener que en relación con el discurso científico intervienen una serie de factores que problematizan el avance hacia un desarrollo lingüístico local, es decir, en el castellano de Argentina. Como vimos, la formación es esencialmente deudora del inglés. El léxico utilizado, así como las traducciones que no involucran un trabajo conjunto entre traductores y científicos o que no quedan sujetas a una revisión editorial para adaptar los textos a la terminología y narrativa locales, generan ruido en la comunicación especializada, que le abre la puerta al texto redactado originalmente en inglés para mejorar la comprensión.

Por su parte, la comunidad científica parece no tomar partido en esta lucha de poderes y permite el avance del inglés como lengua franca en la medida en que se cumplan los objetivos internacionales.

Al principio de este trabajo dijimos que el discurso profesional y académico no parece estar influenciado por los aspectos idiosincráticos de una estructura social y cultural en particular, sin embargo, Calvet (1997:11) nos recuerda que «las ciencias rara vez están a salvo de contaminaciones ideológicas y que tampoco la política y la planificación lingüísticas escapan a esta regla».

#### Bibliografía citada

Arnoux, E. (2015): "Minorización lingüística y diversidad: en torno al español y al portugués como lenguas científicas". En: *Anais do Seminário Ibero-americano de Diversidade Lingüística*. Brasilia: Iphan, pág. 290-306

Arnoux, E. y Del Valle, J. (2010): "Las representaciones ideológicas del lenguaje", *Spanish in Context*, 7(1), pág. 1-24.

Bein, Roberto (2005): Las lenguas como fetiche. En: Panesi, Jorge y Susana Santos, *Actas del congreso internacional "Debates actuales: las teorías críticas de la literatura y la lingüística"*. CD-ROM. Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

\_\_\_\_\_ (2012): *La política lingüística argentina con relación a las lenguas extranjeras a partir de 1993*, tesis doctoral, Universität Wien: [http://othes.univie.ac.at/18168/1/2012-02-01\\_0868071.pdf](http://othes.univie.ac.at/18168/1/2012-02-01_0868071.pdf). Cap. 1 pág.14 a 32.

\_\_\_\_\_ (2020): “Los desafíos de una ciencia plurilingüe (también en tiempos de pandemia)”. En *Internacionalización y gobernanza lingüística en el nivel superior: las lenguas extranjeras en contexto: aportes para su estudio y desarrollo*, editado por Fabio Dandrea.13-28. Río Cuarto: UniRío editora.

\_\_\_\_\_ (2021): “Políticas lingüísticas”, cap. 14 del manual de Guiomar E. Ciapuscio y Andreína Adelstein (editoras) *La lingüística. Una introducción a sus principales preguntas*, EUDEBA. págs. 407-431.

Berman, Antoine (1995) :*Pour une critique des traductions: John Donne*, París, Gallimard, pp 73-83.

Bourdieu, Pierre (1985): *¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos*. Madrid:Akal/Universitaria [orig.: *Ce que parler veut dire. Économie des échanges linguistiques*. Paris :Fayard, 1982].

Cabré, M. T. y R. Estopá Bagot (2002): “El conocimiento especializado y sus unidades de representación: diversidad cognitiva”, en *Sendébar*.

Calvet, Louis-Jean (1997): *Las políticas lingüísticas*. Buenos Aires: Edicial [orig. *Les politiques linguistiques*. Paris : PUF, 1996]; traducción : Lía Varela. Cap. 3 pág. 25-30.

Cordero Monge, Sergio (2009): “Algunas consideraciones sobre el lenguaje común y el lenguaje técnico” en *Revista Káñina*, vol. XXXIII, 2009, pp. 75-80. Universidad de Costa Rica San José, Costa Rica.

Halliday, M.A.K. (1982): *El Lenguaje como Semiótica Social. La Interpretación Social del Lenguaje y del Significado*, Fondo de Cultura Económica.

Hatim, B. and I. Mason (1990):*Discourse and the Translator*, Londres y Nueva York, Longman, 1990 (traducción al español: *Teoría de la traducción*. Barcelona: Ariel, 1995).

Hymes, D. (1972): Models of the interaction of language and social life. In J. Gumperz & D. Hymes (Eds.), *Directions in sociolinguistics: The ethnography of communication* (pp.35-71). New York: Holt, Rhinehart & Winston.

Hurtado Albir, Amparo (2001):*Traducción y Traductología. Introducción a la Traductología*. Madrid: Cátedra.

Navarro, Fernando A. (2001): “El inglés, idioma internacional de la medicina\* Causas y consecuencias de un fenómeno actual” en *Panace@* Vol. 2, N.º 3. Marzo, 2001.

Nord, Christiane (1992): *Einführung in das funktionale Übersetzen*, Tübingen: Francke (UTB), pp. 1-26 (traducción castellana: "Traducción funcional", mimeo)

Pagliai, Lucila (2004): Reformulación y traducción: las confrontaciones bilingües, en *Actas. Congreso Internacional de Políticas culturales e integración regional*. Buenos Aires, FFYL/ UBA – Asociación Argentina de Semiótica.

### Corpus

**Instituto Balseiro. Contenidos curriculares de Ingeniería en Telecomunicaciones [en línea]**

[https://www.ib.edu.ar/component/k2/itemlist/tag/ingeniería en telecomunicaciones.html](https://www.ib.edu.ar/component/k2/itemlist/tag/ingeniería%20en%20telecomunicaciones.html)

**Universidad de Morón. Bibliografía de la materia: Comunicaciones Satelitales.**



programa de  
comunicaciones sateli

**Universidad Nacional del Comahue. Facultad de Ciencias Médicas. Asignatura: Farmacología Especial. Año 2020.**



Farmacologia\_Especi  
al\_2020\_Programa.pdf

**Universidad de Buenos Aires. Facultad de Medicina. Farmacología 1.**



Programa de  
Farmacologia I.pdf

**VIII Jornadas Internacionales EICI 2018: la enseñanza del inglés en las carreras de ingeniería/María Beatriz Caterbetti [et al]1ª. Edición Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2019. Libro Digital en: <http://www.edutecne.utn.edu.ar>.**

**- ACTAS -**



# **LA ESCUELA DE COLUMBIA COMO MARCO TEÓRICO TRADUCTOLÓGICO**

---



**Ludmila Mariel Novotny**

*La Escuela de Columbia como marco teórico traductológico*  
Ludmila Mariel Novotny  
Código único de ponencia: 010

**La Escuela de Columbia como marco teórico traductológico**

Ludmila Mariel Novotny

Código único de ponencia: 010

## **La Escuela de Columbia como marco teórico traductológico**

Ludmila Mariel Novotny

Universidad Nacional de La Plata

### **Resumen**

En esta ponencia se plantea que la corriente lingüística de la Escuela de Columbia (EC) se alinea con los principios de la teoría interpretativa de la traducción y, por consiguiente, constituye un marco teórico adecuado para reflexionar acerca de la tarea traductora. Como ya planteaba Durieux (1988), “la traducción no es la lengua ya que esta no es más que la forma o apoyo, y (...) el objeto de la traducción es el fondo, es decir, el mensaje, el enunciado” (p. 3). De manera similar, la EC plantea que debe establecerse una clara distinción entre el código lingüístico y los mensajes que se comunican mediante su uso (Sabar 2018, p. 18). Para la EC (Diver, 1995; Huffman, 2001; Stern, 2019), el lenguaje se asemeja a otros códigos comunicativos humanos (p. ej., la notación musical) en que se compone de un conjunto finito de correspondencias señal-significado, o signos. Valiéndose de sus capacidades cognitivas, los seres humanos combinan creativamente esos signos para lograr un sinnúmero de efectos interpretativos. Entonces, cada signo lingüístico sirve meramente como una pista que, al combinarse con otros elementos contextuales, da lugar a una comunicación que es más que la suma de sus partes constitutivas. Por ejemplo, en “*the sun’s trying to come through*” no hay una palabra individual que indique que hay una resplandeciente; esa inferencia deriva de la frase como un todo. Llevada a la tarea traductora, la mirada de la EC implica que la traducción nunca será de signo a signo o de código a código, sino que lo que se buscará lograr es una equivalencia de efectos

interpretativos. La traducción no consiste en reemplazar una lengua por otra, sino que se trata de una verdadera creación de un nuevo texto a partir de las ideas comunicadas por el texto original.

### **Introducción**

El propósito de esta ponencia es delinear los postulados centrales de la Escuela de Columbia (en adelante, EC). Esta es una corriente lingüística que, tal como se evidenciará a continuación, está notablemente alineada con las teorías funcionalistas de la traducción, en particular con la teoría interpretativa (Durieux, 1988). La EC aborda los estudios lingüísticos de manera inductiva, con una metodología cualitativo-cuantitativa que se aplica al análisis de datos auténticos. Por consiguiente, el enfoque de la EC puede servir como fundamento teórico, respaldado por pruebas empíricas, de un abordaje interpretativo de la traducción.

En las páginas que siguen comenzaré por hacer un resumen del marco teórico-metodológico de la EC. Luego, comentaré brevemente el análisis de un signo lingüístico individual, *through*, a fin de ejemplificar los hallazgos hechos hasta la fecha dentro de esa corriente teórica. Por último, señalaré la relevancia de estos hallazgos para las reflexiones traductológicas. Antes de pasar a las propuestas de la EC, en el siguiente apartado hago un breve repaso de lo que plantea la teoría interpretativa de la traducción.

### **Teoría interpretativa de la traducción**

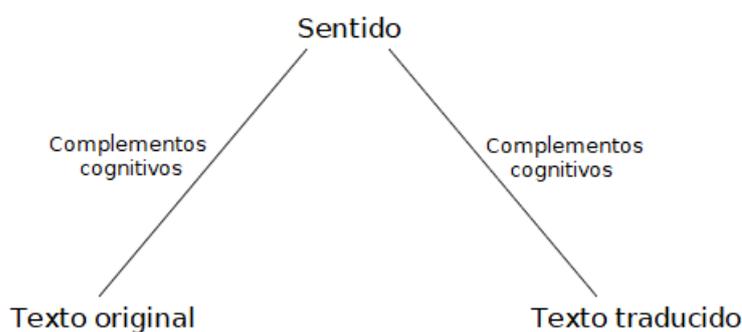
Siguiendo a Durieux (1988, 2009), la teoría interpretativa de la traducción (en adelante, TIT) puede definirse por oposición a la teoría contrastiva, según la cual traducir consiste sobre todo en buscar correspondencias entre la lengua de partida y la

lengua de llegada. Abordar la traducción desde una mirada contrastiva puede generar varios inconvenientes, tales como una redacción poco natural del texto traducido y, más aún, problemas de intraducibilidad, ya que no todas las expresiones disponibles en un código lingüístico tendrán su contraparte en otro código.

A diferencia de la teoría contrastiva, la TIT parte de la postura de que el código lingüístico no es más que el soporte de una comunicación, de las ideas que el autor quiso expresar, y traducir implica comprender esas ideas, originalmente expresadas mediante un código, para luego reproducirlas utilizando los recursos que puedan estar disponibles en otro código. En otras palabras, de acuerdo con la TIT la traducción no consiste en un trasvase de lengua a lengua, sino en la reexpresión, o recreación, de un mensaje. El esquema propuesto por Durieux (1988), que repetimos más abajo (con algunas adaptaciones) como Figura 1, es bien conocido:

**Figura 1**

*Esquema triangular de la traducción propuesto por Durieux (1988)*



De acuerdo con este modelo, el traductor debe valerse de todas sus capacidades conceptuales, que Durieux (1988) denomina “complementos cognitivos”, para, en primer lugar, interpretar aquello que el autor quiso comunicar en la lengua de partida

y, luego, reexpresar esa idea en la lengua de llegada, siempre teniendo en cuenta al lector-destinatario.

El enfoque planteado por la TIT permite al traductor despegarse del texto original y así llegar a una redacción natural del texto meta. Además, cuando la traducción se emprende desde una mirada interpretativa, los problemas de intraducibilidad desaparecen, porque lo que se reexpresa no es la forma del texto sino su contenido. Así, para la TIT las capacidades cognitivas del traductor humano se encuentran en el centro de la actividad traductora, tanto en la etapa de interpretación del mensaje a partir del texto fuente como en la nueva comunicación del mismo mensaje a través del texto meta.

Como veremos a continuación, la propuesta de la EC tiene importantes puntos de contacto con la TIT. Al igual que dicha teoría traductológica, la EC, como teoría lingüística, establece una clara diferenciación entre el código lingüístico y los mensajes que se comunican mediante su uso (Sabar 2018, p. 18). Para la EC, el código no es más que un conjunto limitado de signos (señales con sus respectivos significados) que los seres humanos manipulamos de manera creativa para comunicar un sinnúmero de mensajes, haciendo uso de nuestras habilidades cognitivas (véanse, p. ej., Diver, 1995, p. 43; Stern, 2019, p. 3). En términos de la EC, entonces, el traductor es como cualquier otro usuario del lenguaje en que se vale de sus capacidades conceptuales para interpretar y comunicar mensajes.<sup>1</sup> A continuación presento la propuesta teórico-metodológica de la EC.

---

<sup>1</sup> Este comentario no pretende desconocer las diferencias que existen, por ejemplo, entre un lector común y un "lector-traductor" (García Yebra, 1982, p. 31). Ciertamente, el traductor debe procurar llegar a una comprensión mucho más cabal y precisa (así como una redacción mucho más cuidadosa)

## **Postulados teóricos de la Escuela de Columbia**

La Escuela de Columbia (Diver, 1975/2012, 1995; Huffman, 2001; 2006; Stern, 2019) es una corriente lingüística que parte de dos perspectivas centrales. En primer lugar, considera que el lenguaje humano es, por sobre todas las cosas, un instrumento de comunicación.<sup>2</sup> En segundo lugar, reconoce que, dado que el lenguaje es una herramienta propia de los seres humanos, este se asemejará a otros aspectos del comportamiento humano. En particular, dentro de la EC se espera que el lenguaje se parezca a otros sistemas utilizados para la comunicación humana. Por ejemplo, las señales de tránsito o las notas musicales conforman códigos en los que a cada señal le corresponde un significado. Del mismo modo, la EC propone que el lenguaje también es un código formado íntegramente por correspondencias entre señal y significado. Estas correspondencias suelen denominarse signos lingüísticos (Martínez, 2009, p. 262; Reid, 2018, p. 96; cf. Davis, 2004, p. 308).

Sabemos que, pese a que el repertorio de signos que conforman el código lingüístico es limitado, las posibilidades comunicativas son infinitas. Esta realidad sugiere que los signos lingüísticos funcionan como “meras pistas” (Diver, 1975/2012, p. 52, la traducción es mía) que, combinadas con otros elementos contextuales, tanto lingüísticos (otros signos) como extralingüísticos,<sup>3</sup> dan lugar a comunicaciones específicas. Dicho de otro modo, en el afán de comunicarnos, los seres humanos organizamos señales de significado impreciso para expresar mensajes precisos, que

---

que otros usuarios del lenguaje, pero las capacidades cognitivas que activa el traductor son las mismas que las de cualquier otro ser humano.

<sup>2</sup> Si bien, en general, toda teoría lingüística reconoce a la comunicación como una función del lenguaje, lo que diferencia a la EC es que esta plantea que la comunicación es uno de los ejes centrales que determinan las características del lenguaje (véase Diver, 1975/2012, p. 47).

<sup>3</sup> En términos de la EC, el contexto abarca no solo el texto circundante sino también la situación comunicativa y el conocimiento del mundo.

nuestros interlocutores pueden inferir en función del contexto. Entonces, para la EC hay una clara distinción entre lo que es propiamente lingüístico, el código formado por señales con sus significados, y los efectos (los mensajes) que se logran mediante el empleo de ese código en una situación comunicativa dada.

La propuesta teórica recién descrita no se queda en meras especulaciones filosóficas. Al contrario, para la EC es primordial llegar a descubrir de manera inductiva las verdaderas características del código lingüístico. Con ese objetivo, se comienza con una postura muy austera, de acuerdo con la cual se busca ir identificando, una a una, correspondencias entre señal y significado, a fin de explicar por qué cada signo lingüístico se distribuye de la manera en que lo hace en el discurso auténtico, es decir, en ejemplos reales de uso del lenguaje. Dentro de esta propuesta teórica se evita partir de los constructos heredados de la tradición, tales como las categorías sintácticas o las clases de palabras, ya que se ha demostrado que estos con frecuencia no reflejan lo que realmente sucede cuando los seres humanos empleamos el lenguaje (véanse Diver, 1995; Huffman, 2001, 2006; Otheguy, 2002).<sup>4</sup>

En los análisis enmarcados en la EC, como primer paso se proponen hipótesis “acerca de la naturaleza exacta de los signos (las formas y sus significados)” (Stern, 2019, p. 3, la traducción es mía). Esto quiere decir que, al comienzo de un análisis, tanto la señal como su significado son hipótesis que deben comprobarse. Para ilustrar, pongamos por caso la preposición<sup>5</sup> *through*, a la que nos referiremos más adelante. Se

---

<sup>4</sup> Por ejemplo, si en español tenemos algo denominado concordancia gramatical, y *violín* es una palabra inherentemente masculina mientras que *base* es una palabra inherentemente femenina, ¿por qué en el discurso real con frecuencia encontramos cosas tales como “la primer violín” o “el primera base”? (Para posibles respuestas a esta pregunta, véanse Otheguy y Stern, 2000; Reid, 2018).

<sup>5</sup> Si bien, por conveniencia, en estas páginas a veces utilizo el término “preposición” para referirme a *through*, dentro de la EC se evita emplear este tipo de categorías heredadas de la tradición, que no

parte de la idea de que *through* es en efecto una señal que ha sido correctamente identificada. Para esa presunta señal, se propone una hipótesis de significado, que en principio será monosémica: se espera que haya una correspondencia uno a uno entre señal y significado. La hipótesis de significado se pone a prueba mediante el examen cualitativo de ejemplos reales en contexto, donde se evalúa “la medida en que parece posible que el significado hipotético contribuya al efecto total del mensaje” (Diver, 1975/2012, p. 54, la traducción es mía). Si se logra establecer una relación entre los mensajes comunicados en cada ejemplo y la hipótesis de significado, ello permitirá respaldar la hipótesis de significado (y, a la vez, su correspondiente señal).

Como paso adicional al análisis cualitativo pueden llevarse a cabo pruebas cuantitativas, en las que se mide si el uso de la señal objeto de estudio se correlaciona la aparición de determinados elementos contextuales en función de su compatibilidad comunicativa (García, 1985, p. 199; cf. Reid, 1995). Si el recuento confirma las correlaciones esperadas, ello servirá como indicación objetiva de que el significado propuesto explica satisfactoriamente la distribución de la señal, ya que mostrará que las evaluaciones cualitativas valen para el modo en que la señal suele utilizarse de manera más generalizada en el corpus.

---

están fundadas en hallazgos empíricos. En la descripción de mi análisis siempre que sea posible procuraré usar el término “forma” para no encasillar a *through* dentro de una clase de palabras.

## Un estudio de caso: el significado de la forma *through*

Para ilustrar la metodología y los hallazgos de la EC, pasaré ahora a describir muy brevemente mi análisis de la preposición inglesa *through*. En Novotny (2022), me propuse mostrar que *through* es una señal monosémica cuyo significado puede expresarse como SUCESIÓN DE PUNTOS DENTRO DE UN ESPACIO TRIDIMENSIONAL.<sup>6</sup>

Por ejemplo, en pasajes tan variados como los siguientes, extraídos originalmente por Gilquin y McMichael (2018, p. 7) del *British National Corpus*, mi propuesta es que la contribución de *through* a los mensajes es siempre la misma:

- (1) *I'm not gonna go through Bowgreen I don't wanna go that way.*
- (2) *Oh the sun's trying to come through now.*
- (3) *Did he have a ring through his nose?*
- (4) *I should of [sic] gone through the book to find that*
- (5) *It's his son, who's related to Jim through marriage.*

En el ejemplo 1, la persona no desea atravesar un barrio. El uso de *through* evoca el camino, la SUCESIÓN DE PUNTOS, que la persona debería seguir DENTRO DE ese ESPACIO TRIDIMENSIONAL para atravesarlo. En el ejemplo 2, está nublado pero empieza a salir el sol. Se usa *through* porque los rayos del sol atraviesan las nubes de un lado al otro, lo que implica recorrer una SUCESIÓN DE PUNTOS DENTRO DE ese ESPACIO TRIDIMENSIONAL. En el ejemplo 3, el uso de *through* sugiere que el aro era pasante (y no a presión), con lo que ocupaba una SUCESIÓN DE PUNTOS DENTRO del ESPACIO TRIDIMENSIONAL de la nariz. En el ejemplo 4, se usa *through* porque consultar un libro implica abarcar una serie de sus

---

<sup>6</sup> Este significado es relativamente impreciso en comparación con otras propuestas existentes acerca de la contribución semántica de *through*. Por ejemplo, para Benom (2015), Dirven (1993), Gilquin y McMichael (2018) y Lee (1998, 2001), el significado básico de *through* involucra movimiento desde un punto de entrada hasta un punto de salida.

páginas, es decir, una SUCESIÓN DE PUNTOS DENTRO DE UN OBJETO CON VOLUMEN (UN ESPACIO TRIDIMENSIONAL). En el ejemplo 5 hay una conceptualización metafórica del matrimonio como un medio de entrada a una relación de parentesco, una suerte de portal que permite ingresar a la otra familia.<sup>7</sup> El significado SUCESIÓN DE PUNTOS DENTRO DE UN ESPACIO TRIDIMENSIONAL se emplea con respecto al espacio de ese portal metafórico.

Para sustentar la hipótesis, me basé en un corpus de seis novelas escritas por autores estadounidenses, tal como se muestra en la Tabla 1.

**Tabla 1**

*Corpus recopilado para el estudio de through*

Autor(a)	Novela	Año	Páginas / posiciones de Kindle	Selección	Total de páginas/ posiciones por autor(a)
Anne Tyler	<i>The Beginner's Goodbye</i>	2012	199 / 2480	Libro completo	569 / 6256
	<i>Clock Dance</i>	2018	(370) / 3776	Libro completo	
Paul Auster	<i>4 3 2 1</i>	2017	870 / 15833	Capítulos 1, 3, 5, 7	424 / 7623
Toni Morrison	<i>A Mercy</i>	2008	(178) / 1858	Libro completo	518 / 5263
	<i>Home</i>	2012	(162) / 1915	Libro completo	
	<i>God Help the Child</i>	2015	178 / 1915	Libro completo	

En la etapa cualitativa del análisis, comencé por examinar en detalle el uso de *through* en diversos contextos. En todos los casos, mostré que el empleo de *through* quedaba explicado a la luz del significado propuesto. Luego pasé a comparar ejemplos en los que el uso de *through* contrastaba con el de otras cuatro preposiciones: *along*, *across*, *over* y *during*. En cada caso, identifiqué el modo en que los mensajes variaban

<sup>7</sup> Para una discusión acerca de la conceptualización espacial de los conceptos abstractos tales como los eventos o los estados, véase Lakoff y Johnson (1980/2003, p. 30, epílogo, p. 244).

según se usara una u otra forma, y mostré que la elección de *through* siempre estaba motivada por su significado invariable SUCESIÓN DE PUNTOS DENTRO DE UN ESPACIO TRIDIMENSIONAL.

En forma complementaria al análisis cualitativo, llevé a cabo pruebas cuantitativas para evaluar la generalidad de las explicaciones ofrecidas con respecto al uso de *through* en contraste con *along*, *across*, *over* y *during*. Cada recuento se basó en una predicción sobre la frecuencia relativa de uso de *through* en presencia o ausencia de algún elemento contextual identificado en la etapa cualitativa. En todos los casos, la predicción quedó confirmada.

Para ilustrar el análisis, a continuación comento solo un par de ejemplos por cada forma que se comparó con *through*. En primer lugar muestro el contraste entre *tripping through* y *tripping along*.

- (6) a. *Mimi was tripping through my euonymus bushes now, but I turned away with a weight in my chest and limped back into my house.*

(Tyler, 2012, p. 149, pos. 1865)

- b. *As the three of them were heading to the car they saw Callie crossing her yard to her own car, tripping along on her little hoof feet. She waved to them and called, "How's Denise?"*

(Tyler, 2018, pos. 2163)

En el ejemplo 6a, una mujer entra a un jardín atravesando, a los tropiezos, un cerco de arbustos. La forma *through* alude a la SUCESIÓN DE PUNTOS recorrida DENTRO DE ese ESPACIO TRIDIMENSIONAL. En el ejemplo 6b también hay una mujer que avanza a los

tropiezos, pero se elige *along* porque lo que sea que rodee a la mujer mientras camina no es pertinente: el foco está puesto en el recorrido que hacen los pies de la mujer.

De la comparación anterior surge la siguiente predicción cuantitativa: como las masas de vegetación forman espacios tridimensionales, las expresiones que designan masas de vegetación tenderán a aparecer con *through*, que denota tridimensionalidad, más a menudo que con *along*. El corpus incluye las siguientes expresiones referidas a masas de vegetación, ya sea en el contexto de *through* o de *along*: *jungle(s), forests, wood, trees, weeds, brush, hedge, bamboo, lacy fronds, Bantam cornstalks, beech and white pine, pasture y laurel*. Los resultados respaldan la predicción, tal como se muestra en la Tabla 2.

**Tabla 2**

Through y along con masas de vegetación

	<i>through</i>		<i>along</i>	
	N	%	N	%
En presencia de masas de vegetación	19	90,5	2	9,5
En ausencia de masas de vegetación	422	70,8	174	29,2
OR	3,92			

En los ejemplos 7a y 7b, *through a ... window* contrasta con *across a ... window*.

(7) a. *All in all the room was fairly pleasant—small but airy, with plenty of sunlight coming in **through** a long plate-glass window that overlooked a parking lot.*

(Tyler, 2018, pos. 1701)

- b. *She took a left and almost immediately spotted the café, its name spelled out in neon script across a mullioned window. But there was no free space in front; oh, dear.*

(Tyler, 2018, pos. 2682)

Ambos ejemplos tienen que ver con una ventana. Las ventanas son objetos tridimensionales cuyo espesor es fundamental porque sirve para conectar dos espacios que de otro modo estarían separados. Por ese motivo, las ventanas suelen conceptualizarse como espacios tridimensionales. Este es el caso del ejemplo 7a, donde el uso de *through* alude a la idea de que los rayos de sol atravesaban una SUCESIÓN DE PUNTOS DENTRO DE UN ESPACIO TRIDIMENSIONAL y, de esa manera, ingresaban en la habitación. En cambio, en el ejemplo 7b la conceptualización de la ventana es bidimensional. En este ejemplo se usa *across* porque las letras que formaban el nombre del café no penetraban la ventana, sino que estaban ubicadas sobre la superficie plana del vidrio.

Como la función de una ventana hace que su espesor (su tercera dimensión) sea una característica muy saliente, cabe esperar que *window(s)* se emplee en combinación con *through*, cuyo significado involucra tridimensionalidad, más a menudo que con *across*. Los resultados de la Tabla 3 respaldan esa predicción.

**Tabla 3**

Through y across con window(s)

	<i>through</i>		<i>across</i>	
	N	%	N	%
En presencia <i>window(s)</i>	20	95,2	1	4,8
En ausencia de <i>window(s)</i>	421	75,3	138	24,7
OR	6,56			

En los ejemplos 8a y 8b, *through ... pages* contrasta con *over ... pages*.

(8) a. *It was especially hard to fathom in the case of Mr. Hogan, because his own particular war sounded downright dull. My best buddy in the barracks was Cy Helm. He was a really fine fellow. You couldn't ask for a finer fellow than old Helm I always tell folks. Apart from inserting a comma after old Helm, I left the text alone. That was our policy with the vanity manuscripts. (Some people didn't even want the commas added.) I waded **through** another three pages, and then I rubbed my eyes and stretched and got up to fetch a cup of coffee.*

(Tyler, 2012, p. 72, pos. 896)

b. *...and the sports articles were nearly always read backward as you turned the pages from left to right instead of from right to left as you did with the articles in the front, going in reverse as if plowing through a text in Hebrew or Japanese, steadily working your way toward the middle of the paper, and once you hit the no-man's-land of the classifieds, which were not worth reading unless you were in the market for trombone lessons or a used bicycle, you would jump **over those***

*pages until you wound up in the central territory of movie ads, theater reviews, Ann Landers's advice column, and the editorials,...*

(Auster, 2017, p. 346, pos. 6239)

Estos dos ejemplos involucran un espacio metafórico, el contenido de un texto, en el que el lector puede adentrarse o no. En el ejemplo 8a, el lector es un editor que debe revisar un manuscrito, por lo que no tiene más remedio que enfocarse en esos contenidos y, así, quedar inmerso en ellos. En efecto, el uso de *waded* evoca la idea de abrirse camino por el texto con lentitud y dificultad, como si el editor estuviera sumergido en una sustancia que ofrece resistencia. Se usa *through* para sugerir que el editor cubrió una SUCESIÓN DE PUNTOS DENTRO DE UN ESPACIO TRIDIMENSIONAL metafórico conformado por los contenidos del texto. El ejemplo 8b involucra una interpretación similar en el fragmento "*plowing through a text in Hebrew or Japanese*". En cambio, cuando se habla de contenidos que no vale la pena leer, se elige *over* (en combinación con *jump*) para comunicar que tales contenidos pueden pasarse por alto.

Este par de ejemplos da lugar a la predicción de que, dado su componente conceptual ESPACIO TRIDIMENSIONAL, *through* se preferirá por sobre *over* en combinación con palabras tales como *wade(d)* o *plow(ing)*, que aluden a avanzar trabadamente o con dificultad, como si se estuviera inmerso en una sustancia que ofrece resistencia. El corpus incluye las siguientes palabras que evocan esa idea: *waded*, *plow(ed/ing)*, *tramp(ed/ing)*, *slog* y *trampling*. Estas siempre aparecen en el contexto de *through* (véase la Tabla 4), con lo que la predicción queda confirmada.

#### **Tabla 4**

Through y over con palabras que sugieren avanzar con esfuerzo

	<i>through</i>		<i>over</i>	
	N	%	N	%
En pres. de palabras que sug. esfuerzo	13	100,0	0	0,0
En aus. de palabras que sug. esfuerzo	428	41,3	609	58,7

Por último, en los ejemplos 9a y 9b *through the meal* se compara con *during ... the meal*.

- (9) a. *For supper they had grilled cheese sandwiches with peas. Willa ate silently, keeping her eyes on her plate, but Elaine and their father talked all **through the meal** in way-too-bright voices.*

(Tyler, 2018, pos. 420)

- b. *Unaware of the monumental impact she had made on her stunned dinner companion, the handshake that had led to the utter disintegration of Stanley's inner being, she was a bit thrown by how little he said **during the early part of the meal**, and therefore she took him to be an inordinately shy person, which wasn't strictly the case.*

(Auster, 2017, p. 11; pos. 211)

Ambos ejemplos tratan de una charla en el contexto de una cena. En el ejemplo 9a, la charla fue continuada, sin momentos de silencio, como surge del uso de *all*. El significado de *through* también puede asociarse a esa inferencia de continuidad, ya que señala que la charla ocupó una SUCESIÓN DE PUNTOS DENTRO DE UN ESPACIO TRIDIMENSIONAL metafórico (la cena).<sup>8</sup> En cambio, en el ejemplo 9b, el personaje dijo

<sup>8</sup> Sobre el argumento de que las situaciones enmarcadas en el tiempo pueden conceptualizarse como recipientes o sustancias, es decir, como espacios tridimensionales, véase Lakoff y Johnson (1980/2003, p. 30).

muy poco (*little*), es decir, solo habló en forma esporádica. Se usa *during* porque esta forma indica que el personaje dijo algo en el transcurso de la cena, pero no da ninguna pista acerca de cuánto pudo haber dicho.

Como ya mencioné, en el ejemplo 9a la forma *all* parece estar contextualmente vinculada a *through* porque ambas formas evocan una idea de continuidad. Entonces, se espera que *all* se emplee con *through* más a menudo que con *during*, que no alude a tal idea. Dado que *during* solo se emplea en contextos temporales, para este recuento los ejemplos de *through* también se restringieron a aquellos que tuvieran un contexto temporal. La Tabla 5 muestra que la predicción es acertada.

**Tabla 5**

Through y during con all

	<i>through</i> (con tiempo)		<i>during</i>	
	N	%	N	%
En presencia de <i>all</i>	18	78,3	5	21,7
En ausencia de <i>all</i>	115	43,2	151	56,8
OR	4,73			

### Importancia para la traducción

En el apartado anterior resumí mi análisis de *through*, en el cual muestro, con evidencia cualitativo-cuantitativa, que la distribución de esa forma en textos auténticos puede explicarse a partir de un único significado invariable. Más allá del interés lingüístico que puedan suscitar estos hallazgos, cabe hacerse la pregunta, ¿cuál es su relevancia para la reflexión traductológica? Hay dos respuestas a esta pregunta, una de alcance bien particular y, la otra, de alcance más general. La primera respuesta tiene que ver con el posicionamiento hacia la traducción de pasajes que incluyan la forma *through*.

En un trabajo anterior (Novotny, 2018), abordé la preposición *through* como problema de traducción desde una mirada polisémica, es decir, desde la perspectiva de que la forma adopta diferentes sentidos de acuerdo con su contexto de uso. En ese trabajo observé que, aunque *through* no tiene una equivalencia exacta en español, sí pueden hallarse coincidencias parciales para cada uno de sus sentidos. Por ejemplo, si se toman las definiciones del Diccionario de la Real Academia Española,

la locución prepositiva *a través de* comparte el primer sentido literal de *through*, “Pasando de un lado a otro de. A través de la celosía. A través de una gasa” (RAE, 2014). Además, también tiene los sentidos “Por entre. A través de la multitud” y “por intermedio de” (RAE, 2014), es decir que puede servir como equivalente del segundo sentido literal de *through* y del *through* metafórico de medio. (Novotny, 2018, p. 17)

Pese a ello, *a través de* no siempre es una opción adecuada para traducir esos sentidos de *through*. Por ejemplo, en relación con el sentido de medio, la expresión puede servir para traducir un pasaje como “... *a tradition that has been formed through an elaborate development*” (Benner et al., 2008, p. 7) → “...una tradición que se fue forjando **a través de** un complejo proceso de desarrollo...” pero genera un resultado poco natural y bastante confuso en la traducción de “*Scheffer and Rubenfeld expanded on the APA definition for nurses through a consensus process*” (Benner et al., 2008, p.1) → “Scheffer y Rubenfeld extienden la definición de la APA al personal de enfermería **a través de** un proceso de consenso” (Novotny, 2018, pp. 17-18). En efecto, no parece haber ninguna palabra o locución en español que funcione en todos los contextos en los que *through* puede asociarse con un mismo sentido. Por ese

motivo, cuando se la analiza desde una perspectiva polisémica, *through* puede percibirse como una palabra de difícil traducción.

En cambio, si se acepta, tal como mostré en Novotny (2022), que *through* es una palabra monosémica que sirve apenas como una pista para comunicar un sinnúmero de mensajes, ello nos liberará de preocuparnos por encontrar una o más correspondencias para *through* en la lengua meta.<sup>9</sup> Lo que importa a los fines de la traducción, como en cualquier otro acto comunicativo, son los efectos interpretativos producidos con ayuda de *through* en un determinado contexto. La traducción debe procurar ser fiel a ese mensaje como un todo, debe recrear la comunicación general a la que contribuya *through*, sin importar si eso involucra o no emplear una forma que aparente ser una “equivalencia parcial” de *through* (tal como *a través de*). Por dar solo algunos ejemplos, para los pasajes 1 a 5, que repito abajo como 10 a 14, podrían proponerse las siguientes opciones de traducción:

(10) *I'm not gonna go through Bowgreen I don't wanna go that way.* → No voy a pasar por Bowgreen, no quiero ir por ahí.

(11) *Oh the sun's trying to come through now.* → Ay, parece que está queriendo salir el sol.

(12) *Did he have a ring through his nose?* → ¿Tenía un piercing en la nariz?  
*I should of [sic] gone through the book to find that* → Tendría que haber consultado el libro para encontrar eso.

(13) *It's his son, who's related to Jim through marriage.* → Es su hijo, que es pariente político de Jim.

---

<sup>9</sup> Empresa que por cierto sería inútil siempre que en español no se encuentre una señal cuyo significado coincida plenamente con la hipótesis de significado defendida para *through*.

Mientras que la traducción del ejemplo 10 incluye la preposición *por*, que es una de las citadas como equivalencias parciales de *through* en Novotny (2018, p. 16), ninguna de las otras traducciones propuestas incluye un elemento que pueda asociarse de manera directa a la forma *through*. Pese a ello, las traducciones de los ejemplos 11 a 14 comunican las ideas que se infieren del texto fuente en forma clara y natural, lo que no sería posible si se intentara reponer de algún modo la forma *through* en español. Esta actitud hacia la traducción de pasajes con *through* es coherente con los postulados de la TIT y está avalada por los hallazgos empíricos realizados dentro del marco teórico de la EC.

La segunda respuesta a la pregunta de cuál es la relevancia del análisis monosémico de *through* para la teoría de la traducción es que este análisis ejemplifica otros hallazgos de la EC, los cuales sustentan dicha teoría lingüística y, por consiguiente, los postulados de la TIT con los que se solapa. Numerosos trabajos enmarcados en la EC (p. ej., Contini-Morava, 1987; Davis, 2017, 2019; Diver, 1987/2012; Garcia y Otheguy, 1983; Reid, 2004, 2011; Sabar, 2018, 2019; Stern 2006, 2022, entre otros) vienen mostrando que la distribución de distintos signos lingüísticos en el discurso auténtico puede explicarse satisfactoriamente a partir de hipótesis monosémicas. Estos trabajos brindan pruebas empíricas, fundadas en una metodología cualitativo-cuantitativa, a favor de los postulados de la EC. En particular, los estudios monosémicos realizados dentro de la EC respaldan la afirmación de que el código lingüístico es una herramienta comunicativa formada por signos de significado difuso, así como la perspectiva de que debe establecerse una distinción estricta entre el

código lingüístico y los mensajes que los seres humanos comunican e interpretan al manipular ese código valiéndose de sus capacidades cognitivas.

Llevados a la tarea traductora, los hallazgos de la EC brindan evidencia de que tanto la lengua de partida como la lengua de llegada, como códigos lingüísticos, son solo el soporte de un mensaje, y que lo que hace el traductor como usuario del lenguaje es interpretar ese mensaje a partir del código fuente para luego volver a codificarlo empleando la lengua meta. Así, la EC refuerza la postura de la TIT de que la traducción no debe intentar ser un trasvase de signo a signo o de código a código, sino que lo que debe buscar es reproducir los efectos interpretativos generados mediante un código lingüístico (la lengua fuente) aprovechando los recursos propios de un nuevo código (la lengua meta).

### **Conclusiones**

En esta ponencia argumenté que la EC tiene importantes puntos de contacto con la TIT y, por lo tanto, sirve de marco teórico para dicha corriente funcionalista de la traducción. Para dar contexto a mis afirmaciones, comencé por hacer un repaso de los postulados básicos de la TIT. Luego, esboqué la propuesta teórico-metodológica de la EC. Ilustré el tipo de análisis que se realiza dentro de dicha corriente lingüística con mi estudio de la forma *through*, en el cual mostré, sobre la base del examen cualitativo-cuantitativo de textos auténticos, que el empleo de esa forma queda explicado por un único significado invariable. Por último, detallé la pertinencia de tales hallazgos tanto para la traducción de *through* en particular como para el abordaje de la tarea traductora en general.

Dado que los estudios enmarcados en la EC abordan el análisis lingüístico de manera inductiva y se basan en datos provenientes del discurso real, los resultados obtenidos hasta la fecha dentro de dicha corriente teórica brindan pruebas empíricas a favor de dos principios centrales de la TIT: que el código lingüístico (ya sea la lengua fuente o la lengua meta) no es más que el soporte de un mensaje, y que el traductor debe valerse de todos sus complementos cognitivos para desverbalizar ese mensaje, codificado en la lengua fuente, y luego reverbalarlo, recodificarlo, en la lengua meta. Así, la traducción se trata de una verdadera creación de un nuevo texto a partir de las ideas comunicadas por el texto original.

### **Corpus**

Auster, P. (2017). *4 3 2 1* (Ed. de Kindle). Henry Holt and Company.

Benner, P., Hughes, R. G. y Sutphen, M. (2008). Chapter 6. Clinical Reasoning, Decisionmaking, and Action: Thinking Critically and Clinically. En R. G. Hughes (Dir.), *Patient safety and quality: an evidence-based handbook for nurses*. Agency for Healthcare. Recuperado de <https://archive.ahrq.gov/professionals/clinicians-providers/resources/nursing/resources/nursesfdbk/nursesfdbk.pdf>

Morrison, T. (2008). *A Mercy* (Ed. de Kindle). Vintage International.

Morrison, T. (2012). *Home* (Ed. de Kindle). Vintage International.

Morrison, T. (2015). *God Help the Child* (Ed. de Kindle). Vintage International.

Tyler, A. (2012). *The Beginner's Goodbye* (Ed. de Kindle). Vintage Books.

Tyler, A. (2018). *Clock Dance* (Ed. de Kindle). Alfred A. Knopf.

## Referencias

- Benom, C. (2015). Polysemy and English through. *Kyudai Eibungaku*, 112, 1-112.
- Contini-Morava, E. (1987). Text Cohesion and the Sign: Connectedness Between Events in Swahili Narrative. En D. Odden (Ed.), *Current Approaches to African Linguistics* (Vol. 4, pp. 107-121). Foris.
- Davis, J. (2004). The Linguistics of William Diver and the Linguistics of Ferdinand de Saussure. En G. Hassler y G. Volkmann (Eds.), *History of Linguistics in Texts and Concepts* (Vol. I, pp. 307-326). Nodus Publikationen.
- Davis, J. (2017). *The substance and value of Italian si*. John Benjamins Publishing Company.
- Davis, J. (2019). Lui and egli in Il Gattopardo. *L'analisi linguistica e letteraria*, XXVII(1), 81-92.
- Dirven, R. (1993). Dividing up physical and mental space into conceptual categories by means of English prepositions. En C. Zelinsky-Wibbelt (Ed.), *The Semantics of Prepositions: from mental processing to natural language processing* (pp. 73-98). Mouton de Gruyter.
- Diver, W. (1995). Theory. En E. Contini-Morava y B. Sussman Goldberg (Eds.), *Meaning as Explanation: Advances in Linguistic Sign Theory* (pp. 43-114). Mouton de Gruyter.
- Diver, W. (2012). The Dual. En A. Huffman y J. Davis (Eds.), *Language: Communication and Human Behavior* (pp. 87-99). Brill. (Reeditado de *CUWPL*, 8, 1987)

- Diver, W. (2012). The Nature of Linguistic Meaning. En A. Huffman y J. Davis (Eds.), *Language: Communication and Human Behavior* (pp. 47-63). Brill. (Reeditado con revisiones de Introduction, *CUWPL*, 2, 1975)
- Durieux, C. (1988). Qu'est-ce qu'une bonne traduction? (Traductores Hörmann, P. y Valdivieso, C.). Maître de Conférence Ecole Supérieure d'Interprètes et Traducteurs. Sorbonne Nouvelle, París, Francia. Recuperado de <https://dokumen.tips/documents/traduccion-contrastiva-e-interpretativa.html>
- Durieux, C. (2009). Vers une théorie décisionnelle de la traduction. *Revue LISA/LISA e-journal*, VII(3), 349-367. <https://doi.org/10.4000/lisa.119>
- García, E. C. (1985). Shifting Variation. *Lingua*, 67(2-3), 189-224. [https://doi.org/10.1016/S0024-3841\(85\)90068-3](https://doi.org/10.1016/S0024-3841(85)90068-3)
- García, E. C., y Otheguy, R. L. (1983). Being polite in Ecuador. *Lingua*, 61, 103-132.
- García Yebra, V. (1982). *Teoría y práctica de la traducción* (Segunda ed.). Gredos.
- Gilquin, G. y McMichael, A. (2018). Through the prototypes of through: A corpus-based cognitive analysis. *Yearbook of the German Cognitive Linguistics Association*, 6(1), 43-70. <https://doi.org/10.1515/gcla-2018-0003>
- Huffman, A. (2001). The linguistics of William Diver and the Columbia school. *Word*, 52(1), 29-68. <https://doi.org/10.1080/00437956.2001.11432507>
- Huffman, A. (2006). Diver's Theory. En J. Davis, R. J. Gorup y N. Stern (Eds.), *Advances in Functional Linguistics: Columbia School beyond its origins* (pp. 41-62). John Benjamins Publishing Company.
- Lakoff, G. y Johnson, M. (2003). *Metaphors We Live By* (Ed. de Kindle, con un nuevo epílogo). The University of Chicago Press. (Trabajo original publicado en 1980)

Lee, D. (1998). A Tour through through. *Journal of English Linguistics*, 26(4), 333-351.

<https://doi.org/10.1177/007542429802600404>

Lee, D. (2001). *Cognitive linguistics: An introduction*. Oxford University Press.

Martínez, A. (2009). Seminario de Tesis. Metodología de la investigación lingüística: el enfoque etnopragmático. En E. Narvaja de Arnoux (Dir.), *Escritura y producción de conocimiento en las carreras de posgrado* (pp. 259-286). Santiago Arcos Editor.

Novotny, L. M. (2018). Desafíos de la traducción biomédica: un trabajo de reflexión. *Bridging Cultures*, 3, 5-44.

Novotny, L. M. (2022). La distribución de un signo lingüístico: Un análisis semiótico-semántico de la forma inglesa *through* [Tesis de maestría no publicada]. Universidad Nacional de La Plata, Argentina.

Otheguy, R. (2002). Saussurean anti-nomenclaturism in grammatical analysis: A comparative theoretical perspective. En W. Reid, R. Otheguy y N. Stern (Eds.), *Signal, Meaning, and Message: Perspectives on sign-based linguistics* (pp. 373-403). John Benjamins Publishing Company.

Otheguy, R. y Stern, N. (2000). The acategorial lexicon and the pairing strategies: grammatical gender in Spanish. En E. Contini-Morava e Y. Tobin (Eds.), *Between Grammar and Lexicon* (pp. 123-157). John Benjamins Publishing Company.

Real Academia Española. (2014). Través. En *Diccionario de la lengua española* (Vigésimotercera ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/través>

- Reid, W. (1995). Quantitative analysis in Columbia School theory. En E. Contini-Morava y B. Sussman Goldberg (Eds.), *Meaning as Explanation: Advances in Linguistic Sign Theory* (pp. 115-152). Mouton de Gruyter.
- Reid, W. (2004). Monosemy, homonymy and polysemy. En E. Contini-Morava, R. S. Kirsner y B. Rodríguez-Bachiller (Eds.), *Cognitive and Communicative Approaches to Linguistic Analysis* (pp. 93-129). John Benjamins Publishing Company.
- Reid, W. (2011). The communicative function of English verb number. *Natural Language & Linguistic Theory*, 1087-1146. <https://doi.org/10.1007/s11049-011-9154-0>
- Reid, W. (2018). The justification of grammatical categories. En N. Shin y D. Erker (Eds.), *Questioning Theoretical Primitives in Linguistic Inquiry: Papers in honor of Ricardo Otheguy* (pp. 91-132). John Benjamins Publishing Company.
- Sabar, N. (2018). *Lexical meaning as a testable hypothesis: The case of English look, see, seem and appear* (Ed. digital). John Benjamins Publishing Company.
- Sabar, N. (2019). Using big data to support meaning hypotheses for some and any. En N. Stern, R. Otheguy, W. Reid y J. Sackler (Eds.), *Columbia School Linguistics in the 21st Century* (pp. 33-72). John Benjamins Publishing Company.
- Stern, N. (2006). Tell me about yourself. En J. Davis, R. J. Gorup y N. Stern (Eds.), *Advances in Functional Linguistics: Columbia School beyond its origins* (pp. 177-194). John Benjamins Publishing Company.
- Stern, N. (2019). Introduction: Columbia School linguistics in the functional-cognitive space of the 21st century. En N. Stern, R. Otheguy, W. Reid y J. Sackler (Eds.),

*La Escuela de Columbia como marco teórico traductológico*  
Ludmila Mariel Novotny  
Código único de ponencia: 010

*Columbia School Linguistics in the 21st Century* (pp. 1-32). John Benjamins

Publishing Company.

Stern, N. (2022, junio-marzo). Reflexivity, role conflicts, and the meaning of English self

pronouns. *Manuscrito*, 45(1), 90-116. <https://doi.org/10.1590/0100->

6045.2022.V45N1.NS

**- ACTAS -**



## **LA TRADUCCIÓN OFICIAL EN EL MUNDO PANHISPÁNICO: ¿TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS?**

---



**Miguel Duro Moreno**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
Departamento de Traducción e Interpretación  
Universidad de Málaga  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

### 1 INTRODUCCIÓN

La traducción oficial en el mundo panhispánico constituye una actividad marcada mucho más por el uso –público o privado– al que se destinan sus productos que por el campo temático que abordan estos últimos. Abarca todas las especies o variedades de la traducción fidedigna o fehaciente, incluidas la consular y la autorizada por notario, secretario judicial u otro fedatario público, y recibe distintas denominaciones en función del país o territorio en el que se ejerza y del operador que la lleve a cabo (jurada, pública, juramentada, peritada, certificada, *inter alia*). Resulta llamativo, por lo demás, que la práctica de la traducción oficial adopte modalidades disímiles en cada uno de los veinticuatro países o territorios que o bien tiene el español como lengua oficial, cooficial o mayoritaria, o bien dispone de una academia de la lengua española (Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Méjico, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela) en cuanto a normativa, ámbito de actuación y eficacia, formas de ejecución y presentación, normalización, autorización (manifestación de la fe pública), operadores involucrados en la cadena de producción y valor, circunstancias de trabajo, modalidades de acceso a la profesión, herramientas profesionales y **tecnologías empleadas para asegurar la autoría, autenticidad, veracidad, seguridad y trazabilidad de lo traducido respecto de su correspondiente original** y preservar, a la vez, los aspectos éticos inherentes a la actividad.

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
*Departamento de Traducción e Interpretación*  
*Universidad de Málaga*  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

Estas últimas, **las tecnologías de la traducción**, se han visto sometidas, en el plano de las aplicaciones, a una transformación intensa y acelerada a lo largo del último año por causa de la pandemia del COVID-19 en muchos de esos países o territorios hispanohablantes. Lo cierto es que buena parte de ellos, ante la imposibilidad de seguir operando mediante tecnologías analógicas en la producción de traducciones oficiales, se ha visto forzada a admitir, más o menos a regañadientes, la validez de las efectuadas exclusivamente mediante **herramientas y tecnologías digitales que oscilan entre lo nuevo y lo novísimo** (ninguno ha optado por lo **disruptivo**). Las administraciones públicas, que son las encargadas de regular tanto la actividad de la traducción oficial como la admisibilidad de los productos que esta genera, suelen caracterizarse por ir, casi siempre, muy a la zaga de lo que acontece en la práctica real del sector: esto es, por sancionar *a posteriori*, mediante una normativa muchas veces insuficiente y poco ambiciosa, lo que ya esté sucediendo en el mercado, lo cual no hace más que confirmar ese aserto procedente del campo de la Biología de que «la función genera el órgano».

El proyecto de investigación aquí expuesto pretende levantar un mapa, inédito por lo innovador –nunca antes se ha abordado nada semejante–, del uso de las tecnologías en la traducción oficial en el mundo panhispánico y plantear la aplicación, tras el pertinente estudio de viabilidad, de aquellas que, como la de la **cadena de bloques** (*blockchain*), constituirían, por **disruptivas**, una revolución en el sector.

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
*Departamento de Traducción e Interpretación*  
*Universidad de Málaga*  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

### 2 OBJETIVOS

El proyecto de investigación, según se acaba de indicar, tiene un dúplice objetivo:

- 1) **Cartografiar la traducción oficial en el mundo panhispánico** mediante la identificación cuantificable y la valoración cualitativa de la denominación de la actividad (si la hubiere) y de quienes la ejercen, normativa existente al respecto (si la hubiere), el ámbito de actuación y eficacia, los órganos reguladores (si los hubiere), la normalización (si la hubiere), los modos de ejecución de la actividad y de presentación de los productos, las modalidades de autorización (es decir, de la manifestación de la fe pública), los operadores involucrados en la cadena de producción y valor (traductores, intermediarios, fedatarios públicos no relacionados con el mundo de la traducción, destinatarios y clientes, administraciones implicadas, etcétera), las circunstancias de trabajo (profesionales, laborales u otras), las modalidades de acceso a la profesión, las asociaciones profesionales existentes, la calidad del proceso y de los productos, así como las herramientas profesionales y las tecnologías empleadas (analógicas o digitales, y cuáles en concreto) para llevarla a cabo. En concreto, el proyecto pretende dar cuenta de las cuestiones siguientes:
  - a. Nomenclatura
  - b. Normativa
  - c. Organismos reguladores
  - d. Ámbito y alcance de la normativa reguladora

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
*Departamento de Traducción e Interpretación*  
*Universidad de Málaga*  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

- e. Normalización
  - f. Acceso
  - g. Formación
  - h. Modalidades de ejecución (la traducción oficial como actividad)
  - i. Modalidades de presentación y entrega (la traducción oficial como producto)
  - j. Modalidades de otorgamiento de la fe pública
  - k. Actores intervinientes en la cadena de producción y valor (traductores, intermediarios, notarios y registradores no relacionados con la traducción profesional, autoridades consulares, secretarios judiciales, destinatarios y clientes, órganos administrativos, etcétera)
  - l. Aseguramiento de la calidad
  - m. Herramientas y tecnologías: analógicas, digitales (nuevas, novísimas y disruptivas) o mixtas
  - n. Situación prepandemia y pospandemia
- 2) **Proponer, tras el pertinente estudio valorativo de viabilidad, la aplicación a la traducción oficial de aquellas tecnologías de carácter nuevo** (digitalización de originales, creación y gestión de memorias de traducción, impresión en formatos digitales, etc.), **novísimo** (firma digital mediante certificado electrónico, sellos de seguridad con códigos QR o NCR) o **disruptivo** (cadena de bloques) que permitan hacer de esta una actividad

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
*Departamento de Traducción e Interpretación*  
*Universidad de Málaga*  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

fiable y ecológica y certificar la autoría, autenticidad, veracidad, seguridad y trazabilidad de cada uno de sus productos.

### 3 ANTECEDENTES Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

El estudio que de manera más completa y actualizada refleja el estado de la cuestión es Lobato Patricio y Granados Navarro (2020). El repertorio de trabajos que incluye y comenta –más de ciento cincuenta– abarca cuatro categorías de publicaciones (libros, artículos de revista, capítulos de libro y tesis doctorales) y presenta un novedoso apartado referente a la metodología, los aspectos formales y la resolución de problemas específicos de la traducción jurada (en España, una de las modalidades de la oficial). Con anterioridad, esos mismos especialistas habían publicado un estudio, de alcance y ámbito similar (Lobato Patricio y Granados Navarro, 2018), que daba cuenta de las fuentes publicadas sobre la cuestión desde una perspectiva cronológica (y no por categoría de publicación).

Duro Moreno (2020a y 2020b) examina los aspectos tecnológicos y normativos de la traducción jurada en España y los pone en relación con la normalización y la calidad. El autor propone el uso de todas las tecnologías digitales disponibles en la actualidad (nuevas, novísimas y disruptivas) para el aseguramiento de la calidad en la cadena de producción y valor de las traducciones juradas en ese país europeo, así como adecuación del marco normativo a las más recientes prácticas profesionales utilizadas en el sector. En otros estudios anteriores (Duro Moreno, 1997 y 2008), el mismo investigador ya había abordado cuestiones de fundamentos, técnicas y normalización.

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
*Departamento de Traducción e Interpretación*  
*Universidad de Málaga*  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

Márquez (1997<sup>2</sup>) aporta varias consideraciones valiosas en cuanto a la metodología para el ejercicio de la traducción y la interpretación juradas, algunas de las cuales siguen siendo válidas en la actualidad. Gallego Hernández (2008), por su parte, plantea la posibilidad de usar Photoshop en la práctica de la traducción jurada.

Andújar (2007 y 2011), Barceló Martínez (2010 y 2020), Barceló Martínez y Delgado (2014 y 2016) y Bosch (2005) se ocupan de las técnicas de traducción y otros aspectos teóricos y prácticos característicos de la traducción jurada.

Lara Aguado (2016) constituye el estudio jurídico más cabal que existe de las diferentes modalidades de la traducción oficial en España.

Mayoral Asensio (1999, 2000, 2003, 2010 y 2012) aporta, desde perspectivas distintas, un interesante acercamiento al ámbito de la traducción oficial.

Ortega Arjonilla (2005) recoge un buen número de planteamientos sumamente interesantes en cuanto a las diferencias existentes entre la traducción jurídica, la jurada y la judicial.

Por último, Witthaus (2000<sup>2</sup>) estudia el régimen jurídico de la traducción pública en Argentina y analiza la figura de quien la ejerce, y Gentile (2020) completa y actualiza la información existente a ese respecto.

### 4 METODOLOGÍA

La metodología que se utilizará en el proyecto de investigación combinará un **planteamiento cuantitativo**, que aportará los datos extraídos de diversas encuestas para su posterior tratamiento y tabulación, con otro **cualitativo**, que suministrará la

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
*Departamento de Traducción e Interpretación*  
*Universidad de Málaga*  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

información recabada mediante observaciones directas, entrevistas semiestructuradas y grupos de debate). Estará basada en un **enfoque descriptivo uniforme** –los investigadores pretenden estudiar el fenómeno sin interpretarlo, pero colocándolo, para su mejor comprensión, en el entorno propio y característico dentro de cada país o territorio examinado–. Los investigadores consideran que el **modelo metodológico mixto** recién expuesto constituye el más idóneo de todos los posibles a la hora de examinar, en primera instancia, el objeto de estudio escogido y proponer, en segunda instancia, tras el pertinente estudio de viabilidad, la adopción de las tecnologías que mejor se adapten a cada una de las comunidades integrantes del mundo panhispánico.

### 5 RESULTADOS PREVISTOS

El proyecto aspira a lograr los resultados siguientes: *a)* cartografiar, **en una monografía o en un número extraordinario**, el estado actual de la traducción oficial en el mundo panhispánico y, en particular, el uso que de las tecnologías de la traducción se esté haciendo en cada uno de los países o territorios que lo componen; y *b)* proponer, una vez examinada la necesaria viabilidad, la aplicación de determinadas herramientas tecnológicas nuevas, novísimas y disruptivas (cadena de bloques) que faciliten la práctica fiable y ecológica de la actividad, así como la certificación de la autoría, autenticidad, veracidad, seguridad y trazabilidad de cada uno de los productos derivados de ella.

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
*Departamento de Traducción e Interpretación*  
*Universidad de Málaga*  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

La estructura provisional de la monografía sería la siguiente:

- **Introducción** (por los coordinadores del proyecto).
- Un **artículo por país o territorio hispanoparlante objeto de estudio**, cuyo(s) autor(es) haya(n) sido previamente seleccionado(s) por los coordinadores por su solvencia académica/profesional y por su conocimiento del campo de conocimiento y el espacio geográfico abordado.
- **Conclusiones y propuestas** (por ambos coordinadores).
- **Referencias bibliográficas**.

### 6 EQUIPO INVESTIGADOR (por orden de incorporación)

	<b>Nombre completo</b>	<b>Posición en el proyecto</b>	<b>Credenciales</b>	<b>Afiliación institucional</b>
1	Prof. Dr. Miguel Duro Moreno	Co-coordinador	Profesor de traducción jurídica y jurada, investigador, experto en tecnologías disruptivas, traductor-intérprete (inglés) jurado en España	Universidad de Málaga
2	Prof. Mary Ann Monteagudo	Co-coordinadora	Profesora de traducción jurídica, traductora pública juramentada (inglés, francés y portugués) en Perú	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (Lima, Perú)

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
*Departamento de Traducción e Interpretación*  
*Universidad de Málaga*  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

3	Prof. <sup>a</sup> Dra. Ana Belén Martínez López	Investigadora	Profesora de traducción especializada, investigadora, responsable editorial de monografías científicas especializadas	Universidad de Córdoba (Córdoba, España)
4	Prof. <sup>a</sup> Ana María Gentile	Investigadora	Profesora de traducción jurídica, investigadora, traductora pública (francés) en Argentina.	Universidad Nacional de la Plata (La Plata, Argentina)
5	Prof. <sup>a</sup> Dra. Sandra Bibiana Clavijo Olmos	Investigadora	Profesora de traducción jurídica y comercial, investigadora, traductora oficial (inglés) en Colombia	Universidad EAN (Bogotá, Colombia)
6	Prof. <sup>a</sup> Dra. Julia Lobato Patricio	Investigadora	Profesora de traducción jurídica y jurada, investigadora, traductora-intérprete jurada (inglés) en España	Universidad Pablo de Olavide (Sevilla, España)
7	Prof. <sup>a</sup> Dra. María Tanagua Barceló Martínez	Investigadora	Profesora de traducción jurídica y jurada, investigadora, traductora-intérprete jurada (francés) en España	Universidad de Málaga (Málaga, España)
8	Prof. <sup>a</sup> Dra. Ana Pérez Manrique	Investigadora	Profesora de traducción, investigadora, directora de departamento	Worcester State University, Massachusetts, Estados Unidos

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
*Departamento de Traducción e Interpretación*  
*Universidad de Málaga*  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

El equipo investigador estará compuesto, además de los coordinadores e investigadores arriba indicados, por diversos colaboradores que se seleccionarán por su solvencia y trayectoria profesional e investigadora en el campo de la traducción oficial en cada uno de los países o territorios del mundo panhispánico que serán objeto de análisis.

### 7 RECURSOS NECESARIOS

Para ejecutar el proyecto, los investigadores necesitan invertir en la adquisición de **material bibliográfico** (monografías especializadas, revistas científicas, etc.), **material fungible y acceso a bases de datos**; en **servicios generales de coordinación y apoyo a la investigación**; y, sobre todo, en la **difusión** –mediante la publicación del número monográfico de la revista arriba mencionada– **de los resultados obtenidos**.

### 8 CRONOGRAMA

#### ❖ Fase previa

- Constitución del equipo investigador y diseño del proyecto: septiembre del 2021
- Contacto con los posibles editores: 2021-2022
- Presentación de la metodología en un congreso de Timișoara (Rumanía): noviembre del 2021

#### ❖ Fase inicial

- Inicio de los trabajos: diciembre del 2022
- Diseño y desarrollo definitivos: mayo del 2023

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
*Departamento de Traducción e Interpretación*  
*Universidad de Málaga*  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

- Creación del entorno informático: : mayo-junio del 2023
- Recopilación de los datos cuantitativos: octubre del 2023
- Recopilación de los datos cualitativos: noviembre del 2023
- Análisis, depuración de datos y tratamiento estadístico de datos: diciembre del 2023
- Actualización del entorno informático: diciembre del 2022

### ❖ Fase intermedia

- Elaboración de los artículos (uno por país): enero-mayo del 2024
- Selección de evaluadores externos: enero del 2024
- Revisión de los artículos por los evaluadores: mayo-junio del 2024
- Comunicación de la decisión sobre publicación: julio del 2024

### ❖ Fase final

- Composición final del manuscrito: julio del 2024

Envío del manuscrito definitivo a la editorial: finales de julio del 2024

## 10 PRESUPUESTO

La distribución de los **gastos directos** necesarios para la ejecución del proyecto de investigación es la siguiente, por cuantía de mayor a menor:

**Publicación.** Este costo incluye las horas de trabajo de los asistentes de edición (maquetación de los artículos), así como los gastos de publicación en soporte físico y electrónico (tal vez en la modalidad de acceso abierto).

6000-8000 dólares  
estadounidenses

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
*Departamento de Traducción e Interpretación*  
*Universidad de Málaga*  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

**Servicios generales** de coordinación y apoyo a la investigación 2000 dólares  
estadounidenses

**Adquisición** de material bibliográfico, material fungible y  
acceso a bases de datos 1000 dólares  
estadounidenses

**SUBTOTAL** 9000-11 000 dólares  
estadounidenses

La imputación de los **gastos indirectos** atribuibles al proyecto, **que asumirán íntegramente los miembros del equipo investigador y los colaboradores preseleccionados**, ascienden a un veinticinco por ciento de los directos, y su distribución cabe detallarla del modo siguiente, por cuantía de mayor a menor:

**Personal indirecto** 500 dólares estadounidenses

**Uso** de edificios, laboratorios y centros de  
investigación 800 dólares estadounidenses

**Comunicaciones** 700 dólares estadounidenses

**SUBTOTAL** 2000 dólares  
estadounidenses

**TOTAL:13 500 dólares estadounidenses**

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
Departamento de Traducción e Interpretación  
Universidad de Málaga  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

### 11 CONCLUSIONES

Una vez concluido con éxito el proyecto, los investigadores esperan haber levantado un atlas de la situación de la traducción oficial en el mundo panhispánico y haber detallado con claridad la tipología de tecnologías que quienes a ellas se dedican usan para realizar su trabajo. Por lo demás, también esperan poder proponer el uso de ciertas tecnologías—como la cadena de bloques— que, aunque hoy parezcan disruptivas, quizás en el futuro no lo sean tanto y que podrían ser de utilidad para añadir seguridad y calidad a la cadena de valor de la actividad objeto de estudio.

### 12 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AA. VV. (1992), *Normas transitorias para el ejercicio profesional de los intérpretes jurados*, Madrid, Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes, s. p.
- ANDÚJAR, G. (2007), «Técnicas de traducción jurada: un análisis contrastivo francés-castellano», *Sendeban: revista de la Facultad de Traducción e Interpretación*, 18, págs. 109-125.
- (2011), «Los elementos paratextuales en la traducción jurada de documentos académicos», *RAEL: revista electrónica de lingüística aplicada*, 10 [accesible en <http://www.aesla.org.es/ojs/index.php/RAEL/article/view/166>; fecha de consulta: 13 de octubre del 2020].
- BARCELÓ MARTÍNEZ, T. (2020), *Nuevas perspectivas en la investigación en traducción jurídica: estudio del texto registral en España y Francia*, Granada, Comares.

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
Departamento de Traducción e Interpretación  
Universidad de Málaga  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

— (2010), «La enseñanza de la traducción jurídica y jurada: clasificación y análisis de las dificultades de traducción del poder general español al francés», en M. Caballero y M. Pinar [coordinadoras], *Modos y formas de la comunicación humana*, vol. 2, Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, págs. 435-442.

BARCELÓ MARTÍNEZ, T. el. Delgado (2014), «Certificados de nacimiento francófonos: aspectos de su superestructura y traducción al español», *Sendebarr: revista de la Facultad de Traducción e Interpretación*, 25, págs. 39-58.

— (2016), «La traduction assermentée en Espagne et en France: “ aspects privés ” et étude comparative» [Sworn Translation in Spain and France: “private aspects” and comparative study], *Revista de llengua i dret*, 66, págs. 124-135.

BOSCH, A. (2005), «Aspectos teóricos y prácticos de la traducción jurada y jurídica» en L. Cruz [coordinador], *Traducir e interpretar, visiones, obsesiones y propuestas*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, págs. 311-318.

DURO MORENO, M. (1997) «La traducción jurada de documentos académicos británicos del inglés al castellano: fundamentos y técnicas», en Montserrat Bacardí [coordinadora], *II Congrés Internacional sobre Traducció (abril 1994): Actes*, Bellaterra (Barcelona), Universitat Autònoma de Barcelona, págs. 39-46 [también reproducido en *Butlletí de l'Associació d'intèrprets jurats de Catalunya*, 4, 1994, págs. 1-10].

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
Departamento de Traducción e Interpretación  
Universidad de Málaga  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

- (2008), «La traducción jurada: propuesta de normalización estilística (inglés-español/español-inglés) (francés-español/español-francés)», en E. Ortega [coordinador], *La traducción e interpretación jurídicas en la UE: retos para la Europa de los ciudadanos*, Granada, Comares, págs. 675-708.
  - (2020a), «Digital, dinámica, segura, ecológica y sin papeles: propuesta actualizada de normalización de la traducción jurada en España para el aseguramiento de la calidad», en Miguel Duro Moreno *et al.*, *Introducción a la traducción jurídica y jurada: orientaciones doctrinales y metodológicas*, Granada, Comares, págs. 245-267.
  - (2020b), «Translation Quality Gained through the Implementation of the ISO EN 17100:2015 and the Usage of the Blockchain: The Case of Sworn Translation in Spain», *Babel | Revue internationale de la traduction/International Journal of Translation*, 66, 2, págs. 226-253.
- GALLEGO HERNÁNDEZ, D. (2008), «Pautas para una optimización del proceso de traducción de documentos bajo juramento: explotación de recursos informáticos», en Luis Pegenaute *et al.* [coordinadores], *Actas del III Congreso Internacional de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación. La traducción del futuro: mediación lingüística y cultural en el siglo XXI. Barcelona, 22-24 de marzo del 2007*, Barcelona, PPU, vol. 2, págs. 309-320.
- GENTILE, A.M. (2020), «Los textos jurídicos de transición: desafíos socioterminológicos y traductológicos», en Miguel Duro Moreno, Ana Belén Martínez López y Pedro

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
*Departamento de Traducción e Interpretación*  
*Universidad de Málaga*  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

San Ginés [coordinadores] (2020), *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés)español: orientaciones doctrinales y metodológicas*, 3.ª. edición corregida, revisada, actualizada y aumentada, Granada, Comares, págs. 215-235.

LARA AGUADO, Á. (2016) «La reforma de la traducción e interpretación oficial en derecho internacional privado español», *Revista electrónica de estudios internacionales*, 32, págs. 1-36 [accesible en <http://www.reei.org/index.php/revista/num32/articulos/reforma-traduccion-interpretacion-oficial-derecho-internacional-privado-espanol>]; fecha de consulta: 13 de octubre del 2020].

LOBATO PATRICIO, J. y A. Granados Navarro (2018), *La traducción jurada de documentos de Registro Civil: manual para el Traductor-Intérprete Jurado*, Berlín, Peter Lang.  
— (2020<sup>3</sup>), «Estado de la cuestión sobre las referencias documentales de la traducción e interpretación juradas», en Miguel Duro Moreno *et al.*, *Introducción a la traducción jurídica y jurada: orientaciones doctrinales y metodológicas*, Granada, Comares, págs. 291-306.

MÁRQUEZ, L. (1997<sup>2</sup>), «Orientaciones metodológicas para la certificación y legalización de las traducciones juradas», en P. San Ginés, y E. Ortega [coordinadores], *Introducción a la traducción jurídica y jurada (inglés- español)*, Granada, Comares, págs. 117-124.

## La traducción oficial en el mundo panhispánico: ¿tecnologías disruptivas?

Dr. Miguel Duro Moreno  
Departamento de Traducción e Interpretación  
Universidad de Málaga  
mjduro@uma.es

N.º de ponencia: 012

- MAYORAL ASENSIO, R. (1999), «Traducción oficial (jurada) y funciones», en Manuel C. Feria García [coordinador], *Traducir para la justicia*, Granada, Comares, págs. 59-86 [existe una versión en inglés: *Babel* (2000), 46, 4, págs. 300-331].
- (2000), «Consideraciones sobre la profesión de traductor jurado», en Dorothy Kelly (coord.), *La traducción y la interpretación en España hoy: perspectivas profesionales*, Granada, Comares, págs. 133-161.
  - (2003), *Translating Official Documents*, Londres, Routledge.
  - (2010), «La universidad, ¿un modelo para la práctica?, *Boletín de la Asociación de Traductores e Intérpretes Jurados*, III, s. p.
  - (2012), «Guía para la traducción jurada de documentos de registro civil (nacimiento y defunción) del inglés al español», *Panace@: revista de Medicina, Lenguaje y Traducción*, 13, 36, págs. 202-228.
- ORTEGA ARJONILLA, E. (2005), «La traducción jurídica, jurada y judicial: aspectos teóricos, metodológicos y profesionales» en E. Monzó y A. Borja [coordinadoras], *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*, Castellón de la Plana, Universidad Jaime I, págs. 113-132.
- WITTHAUS, R. E. et al. (2000<sup>2</sup>), *Régimen legal de la traducción y del traductor público*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot.

**- ACTAS -**



## **I MEME: L'INTRADUCIBILITÀ DELL'ALTERITÀ?**

---



**María Sol de Brito**

## I meme: l'intraducibilità dell'alterità?

María Sol de Brito

### RIASSUNTO

Il presente lavoro ci invita a riflettere sugli aspetti culturali intorno alla traduzione, specificamente l'intraducibilità dell'alterità dei meme. Ma che cosa sono? Sono semplicemente un'immagine, una frase, un video o una foto presentati in modo spiritoso però non solo: veramente costituiscono un tormentone che si diffonde in maniera virale e spontanea sulle reti. Allora, come possiamo far capire certi aspetti, incarnati in essi, che hanno a che fare con elementi nostrani radicati nella storia, nell'istruzione e nel vivere quotidianamente in certo paese, a ricettori di diverse latitudini? Questo è un invito alla riflessione attraverso l'umore, l'accademia, la filosofia, le reti, l'informatica e la comunicazione effettiva (o meno).

### Introduzione

Difficile tradurre in parole quello che elaboriamo nel piano del pensiero. Immaginatoci la difficoltà di tradurre il pensiero in parole, decodificare, e ricodificare in un'altra lingua... ma cosa comporta la traduzione in un'altra lingua. Non parliamo qui di riferimenti oggettivi, non ci poniamo ancora (per ora almeno) nemmeno il problema dell'assenza di identità nella traduzione... la questione è ancora più complessa, trascende le strutture morfologiche e sintattiche, non punto al conflitto di rispettare quantità di parole e la stessa struttura della lingua di partenza. Mi pongo la domanda: "Cosa si esprime?" "Che vuol dire nella lingua e soprattutto nella cultura di partenza?"

A volte guardando dei meme, mi sono trovata davanti a questo interrogativo... come si tradurrebbe questo nella mia lingua? O viceversa, guardando dei meme in spagnolo... penso, come sarà "l'equipollente argentino"? Perché poi non è soltanto il problema di passaggio ad una lingua, la questione radica nel passaggio ad una lingua inserita dentro certa cultura. Lo spagnolo dell'Argentina obbedisce a realtà culturali, storiche, economiche, filosofiche, tradizionali diverse dallo spagnolo della Spagna, del Perù, del Paraguay, ecc. Qua entrano in gioco le diverse realtà **diatopiche**. Inoltre, dentro ogni società le diverse classi sociali sono produttrici anche di elementi culturali, e qua entra in gioco **l'analisi diastratica** in rapporto alla condizione sociale dei parlanti.

I meme sono intimamente legati a fenomeni locali, ma attenti! Alcuni si ritrovano legati a certi "**universali culturali**" (o almeno riferendoci al mondo occidentale), che almeno tutto il mondo occidentale potrebbe capire, grazie al mondo globale. Questo aspetto è legato ad un'analisi

sociolinguistica che punta alla **varietà diacronica saussuriana**<sup>1</sup>, collegato ad una generazione che può capire certi segni prodotto della cultura dei mass media soprattutto. L'intraducibilità consiste nell'impossibilità di trovare un equivalente di un testo scritto o orale nella traduzione in un'altra lingua... questo succede con i meme? Sì, a volte è praticamente impossibile tradurre il senso e a volte il senso si può capire ma non coincide con l'uso o la scelta del prototipo.

Nonostante quanto premesso, l'oggetto di analisi (i meme) sono portatori di significato dentro la rete più grande mai esistita: l'internet, cioè l'**analisi diafasica** sarà quella che leggerà le variazioni linguistiche in rapporto alla funzione del messaggio e alla situazione in cui si colloca. Va bene che i meme vengono replicati in altri mezzi, ad esempio alla tv, però il suo luogo di nascita, di riproduzione, di vigenza è sempre la rete delle reti.

La comprensione da parte del traduttore di queste categorie sociolinguistiche risulta fondamentale nello svolgimento delle sue funzioni. Ricordiamo che secondo le ultime tendenze, il traduttore è assimilato ad un mediatore culturale, che costruisce ponti tra diverse culture. Come risulta dalle parole di Jean Delisle (2013) *“La connaissance d’une langue étrangère équivaut à posséder une seconde paire d’yeux ou d’oreilles. Elle élargit nos horizons personnels et permet de mieux comprendre nos semblables. Pour la première fois, notre existence est mise en perspective.”*

### **Cosa sono i meme?**

I meme sono senza dubbio delle produzioni del web 2.0 che hanno come scopo *semiotizzare* il rapporto con il reale. Siamo immersi in una società in cui la narrazione è pressoché l'unico mezzo che la crea e ricrea. I racconti si trovano in concorrenza gli uni con gli altri. Tutti i mezzi sono diventati “social” e i meme ci permettono di portare avanti il nostro “essere sociali” attraverso della cultura del commento: condividendo produzioni proprie, commentandone alcune altrui e facendo circolare informazione ininterrottamente.

Siamo tornati alla società del “racconto”, come afferma Albin Wagener *“on pourrait parler d’apparition d’hypercontes, soit de récits qui, comme tout paradoxe postdigital, sont à la fois ancrés dans le réel et dans l’imaginaire (...)”*. Questi racconti sono collegati tra di loro come nell'informatica attraverso collegamenti mentali simili agli ipervincoli, siamo di fronte a degli ipertesti. Si deve dire che, *“nell’ipertesto, alla logica deduttiva subentra una logica associativa. L’ipertesto ha un carattere eminentemente dialogico”*. Carattere che presentano i meme dato che

---

<sup>1</sup> Si centra nella ricerca sulla forma in cui si modificano i segni delle parole, l'apparizione di nuovi e come altri termini diventano arcaici.

<sup>2</sup> PONZIO, Augusto *“Testo come ipertesto e traduzione letteraria”*, Casa Editrice Guaraldi, rima edizione: novembre 2005

per via dell'odierna cultura del commento il dialogo è aperto tutto il tempo (tranne che l'utente che posta non lo permetta).

I meme sono virali<sup>3</sup>, un'altra caratteristica consustanziale dell'ipernarratività: la benzina che permette gli ipercontatti di circolare, come sostiene Albin Wagener (2022). Questa viralità è dovuta alla maniera in cui dialogano diversi contenuti con un ampio numero di riferimenti, e poi anche quest'ultima segnalazione permette così l'effetto palla di neve e la continuazione della condivisione. Infatti il termine fa riferimento al fenomeno della diffusione veloce di contenuti e/o concetti tra gli utenti della rete: a partire da una copia esistente (di un'immagine nota ed in circolazione) che viene utilizzata come "template" che si avvicina all'idea di "architetto"<sup>4</sup>, come continua a segnalare Albin Wagener (2022),

I meme sono pure produzioni postdigitali che ci consentono di essere in una continua ed evolutiva interazione che si avvale di un linguaggio proprio: sono quelle che Saussure ha chiamato i metasegni<sup>5</sup>.

### **L'intraducibilità di certi aspetti culturali: l'alterità del meme.**

Possiamo partire da questa affermazione posta qua come interrogante: La **traducibilità** significa che tra questa frase o parola, e quella che la "esprime", si produce qualcosa inespriabile, intraducibile che la saltiamo caritativamente quando traduciamo? Perché? Forse perché applichiamo una **pragmatica universale**<sup>6</sup> che comunque non ci soddisfa filosoficamente ma è funzionale alla dinamica di una relativa efficacia della comunicazione.

Il grande dilemma qua è che il linguaggio consiste in un dizionario (lessico): elementi semantici e funzionali, e regole che servono a combinarli (grammatica), e tutto quello insieme costituisce una struttura astratta e profonda (Zwolski: 2005). Dunque come combaciare questa struttura convenzionale arbitraria ed astratta con un'altra con le stesse dinamiche? Il traduttore sempre troverà problemi intrinseci alla difficoltà di tradurre, i quali dovrà saper gestire e come sostiene **Fiola**, "*Cela signifie, en outre, que l'on puisse reconnaître tout risque d'interférence aux plans typographique, lexical, syntaxique, stylistique ou **socioculturel**, ainsi que les cas où il convient*

---

<sup>3</sup> Le produzioni suscitano negli individui emozioni che gli spingono a ritrasmettere, riprodurre o modificare per rinviare.

<sup>4</sup> insieme delle caratteristiche che definiscono un gruppo o un genere di testi

<sup>5</sup> Sono dei segni che permettono di spiegare altri segni, è importante la connotazione.

<sup>6</sup> Espressione che Jürgen Habermas colloca in piede di uguaglianza al concetto di «competenza comunicativa». Si chiama universale, per opposizione ad una prassi empirica e particolare, che corrisponderebbe ad una lingua determinata, facendo riferimento ad uno stesso sfondo di razionalità e di comprensione intersoggettiva che suppone e persegue tutto atto di comunicazione per mezzo del linguaggio.

*d'appliquer les règles relevant des techniques de rédaction pour éliminer une répétition abusive, par exemple, ou d'alléger le texte d'arrivée par la suppression d'une proposition relative (...)*.<sup>7</sup>

Secondo Lévinas, (1905-1995) l'alterità non solo non è un disvalore, ma è il valore etico più elevato. E noi viviamo immersi in un mondo che sempre di più mette in valore la diversità e la necessità di mantenerci diversi ed unici. Ora, rispetto alla traduzione, dobbiamo, noi traduttori, buttarci a trovare certi universali che ci permettano di tradurre, oppure veramente darci il titolo di veri e propri mediatori culturali e trasformare il messaggio del protesta in un messaggio comprensibile per il destinatario del metatesto. É certo che *“À l'étape de la reformulation dans la langue d'arrivée, le traducteur cherche à s'appuyer sur des ressources documentaires qui l'aideront à produire un texte idiomatique dont la terminologie correspond au plus près aux usages ayant cours dans les milieux concernés”*<sup>8</sup>, però non è meno certo che questa ricerca non si limita soltanto all'aspetto linguistico, ma va oltre: mira anche a tradurre aspetti culturali e fare degli adattamenti necessari.

Prendiamo questo esempio che la comunità latinoamericana (credo che quasi tutta) capirà perfettamente, applicando qua un'analisi diatopica della questione:



Questo Meme evoca il personaggio di “Don Ramón”. Sembrerebbe che qui, lui si candida alle elezioni politiche ed il suo lema di campagna punta a eliminare il pagamento dell'affitto. Don Ramón era un uomo senza lavoro, un po' fannullone, che aveva una figlia da mantenere, un padre single che non ce la faceva mai a pagare l'affitto e quando arrivava l'amministratore, lui si

<sup>7</sup> FIOLA, Marco A., *La traduction raisonnée. Manuel d'initiation à la traduction professionnelle de l'anglais vers le français* 3e édition, page 93.

<sup>8</sup> FIOLA, Marco A., *La traduction raisonnée. Manuel d'initiation à la traduction professionnelle de l'anglais vers le français* 3e édition, page 74

nascondeva. Questo programma TV messicano, “El Show del Chavo”, è stato trasmesso in quasi tutta la latinoamerica, e molte generazioni sono cresciute guardandolo... si potrebbe tradurre questo MEME? La risposta è no. Una traduzione letterale di “Per un paese senza affitto” con l’immagine di Don Ramon dietro, non direbbe nulla ad un italiano. Ed allora? A cosa serve soltanto trovare equipollenti linguistici? A nulla! La traduzione si rende impossibile dato che, seguendo Bauckhage (2011), il meme ha una natura sociale ed un aspetto pluri-referenziale, e tratta di avvicinare individui che condividono esperienze, e inoltre questi elementi che portano all’identificazione degli individui lo rendono virale. Sembrerebbe che rispetto ai meme che rimettono ad una realtà locale, nazionale, ristretta in altre parole, la traduzione non avrebbe senso nella lingua meta, dato che i riferimenti sociolinguistici si sarebbero persi nel processo di traduzione.

I meme meritano veramente una speciale attenzione dato che, come sostiene Albin Wagener (2022), hanno lo stato di linguaggio, composto da metasegni, e costituiscono diversi sistemi di segni, di riferimenti culturali e di rappresentazioni sociali. E proprio qui dove il traduttore trova la sua limitazione.

### **Gli Universali linguistici... e gli universali culturali esistono?**

Partiamo dall’affermazione che lingua e cultura sono due concetti assolutamente inseparabili. Secondo Zhu (2018) il linguaggio è un contenitore in cui si è collocato tutto tipo di informazione culturale e gioca un ruolo importante nella sua trasmissione. Tuttavia, possiamo trovare alcuni riferimenti culturali universali. Certe espressioni o situazioni che si ripetono nella maggior parte delle culture (almeno occidentali) e che permettono di riutilizzare le immagini iconiche delle banca dati *memistiche*. Non v’è discussione sul fatto che i meme sono degli elementi intertestuali e interdiscorsivi. Il successo di codesti dipende dalle pubblicazioni e li rendono popolari e modificabili da essere applicati ad altre situazioni ed ad altre culture. Da una parte troviamo l’elemento immagine che potrà essere riutilizzato con più facilità, da un’altra, l’elemento nettamente linguistico, dove il traduttore troverà in alcuni casi delle difficoltà. Vediamo il seguente esempio:



In questo caso, il messaggio trasmesso sembra di essere universalmente valido... , e potrebbe essere tradotto in diverse lingue (*Me dijiste que no tomabas* fa riferimento alla non ingesta di alcol), ma l'uso del verbo TOMAR in spagnolo non coincide con l'uso del verbo PRENDERE in italiano al cento per cento in questa situazione:

*Traduzione Letterale: "Mi avevi detto che non bevevi" "Buone decisioni"*

*Traduzione Col verbo prendere: "Mi avevi detto che non prendevi l'alcol" "Buone decisioni"*

Nella prima traduzione si cambia il verbo, e si perde il senso originario in spagnolo e nel secondo esempio di traduzione persiste l'impossibilità di mantenere il senso anche se utilizzando il verbo prendere che potrebbe essere impiegato come in spagnolo con il sostantivo UNA DECISIONE, ma l'omissione qua di un elemento linguistico non produce lo stesso effetto. Però nella prima parte del meme l'aggiunta di alcol come complemento oggetto rende impossibile collegare le due idee.

Insomma, in questo caso dallo spagnolo all'italiano risulta impossibile utilizzare equipollenti grammaticali linguistici per tradurre l'idea, si dovrebbe cambiare completamente il testo e forse pensare agli usi del verbo prendere... scegliere forse il verbo pronominale PRENDERSELA, che vuol dire arrabbiarsi con qualcuno:

Possibile traduzione che cambierebbe il senso: *"Mi avevi detto che non te la prendevi..."*  
*"Nemmeno una buona decisione"*

Osserviamo il seguente meme ma facciamo l'esercizio alla rovescia, dall'italiano allo spagnolo.



Nella prima parte la ragazza in mezzo ad una crisi accusa il gatto di essere un fallito secondo quanto la mamma ha manifestato. Il gatto risponde che lui qualcosa ha fatto dato che ha vinto uno scudetto giocando alla playstation, ma fa un riferimento molto locale: la pistoiese. Questa è l'Unione Sportiva Pistoiese fondata nel 1921, una società calcistica italiana con sede nella città di Pistoia, in questo momento milita in Serie D, la quarta divisione del campionato italiano. Senza dubbio una traduzione letterale non avrebbe senso, allora se si vuole tradurlo e **adattare** l'idea originaria si dovrebbe cercare il nome di una squadra locale: ad esempio:

Traducción adaptada: *“Tu vieja dice que sos un fracasado” “Vos que a los 42 años ganaste la Liga Nacional con Aldosivi jugando al FIFA”.*

Senza dubbio, come traduttrice ho qui applicato delle equivalenze ed adattamenti culturali. Ho fatto anche delle modulazioni che potrebbero rispondere alle varietà diafasiche e diastratiche.

Traduzione	Metodo/Procedura	Traduzione	Metodo/Procedura
Madre/Vieja	Modulazione / diafasica diastratica	Pistoiese/Aldosivi	Trasposizione / equivalenza / adattamento culturale

La difficoltà nel tradurre risiede nel fatto che i meme si trovano sottomessi ai meccanismi sistemici dell'iper narrazione<sup>9</sup> che alludono all'attenzione e alle emozioni umane, come indica Wagener (2022). Questi riferimenti ed evocazioni li rendono virali e permettono la loro circolazione.

La seconda parte del seguente meme fa riferimento anche ad aspetti culturali molto locali, cita il nome di Paolo Fox, un astrologo, personaggio televisivo e pubblicitario italiano. Rimanda ad un elemento estraneo al lettore argentino che non guarda la tv italiana. La prima frase rimette ad una realtà condivisa mondialmente, dove certe generazioni (quelle tra i 25 e i 40 anni) non fanno figli e preferiscono non formare una famiglia, situazione molto criticata dalle madri appartenenti ad altre generazioni con un altro concetto della famiglia.

Per dare senso ad un meme di questo tipo e trasformarlo ai sensi della realtà nostrana, dovremmo fare un adattamento culturale del termine Paolo Fox... Ludovica Squirru? Che ne dite? Horangel forse, ma non risponderebbe alla velocità e attualità esatta dai meme, perché lui è venuto a mancare un anno fa. Il lessicografo **Ménage** teorizzò su questi problemi utilizzando il termine di «**les belles infidèles**», sorto in Francia tra i secoli XVII e XVIII. Le traduzioni realizzate in Francia in questi anni si caratterizzarono per il fatto di adattare i contenuti dei testi classici al “buon gusto” francese. Per raggiungere questo scopo di bellezza omettevano delle parole o cambiavano

<sup>9</sup> Anche detto iper-racconto: letteratura moderna che usa il computer come mezzo comunicativo, c'è una collaborazione fra lettore e autore, in cui lo scrittore fornisce al lettore delle pagine web collegate tra loro e il lettore decide l'ordine di lettura.

alcune parole che potessero ferire la purezza e bellezza della lingua franca. Secondo Steiner, quindi, la questione perenne su cui continuiamo a discutere è *“Qual è, la correlazione ottimale tra il testo A nella lingua originale e il testo B nella lingua d’arrivo?”* (1975, tr. it.: 253). Ma qua si oltrepassano i limiti linguistici, si deve lavorare su degli aspetti linguistici ma anche su degli aspetti culturali.



Il seguente meme evoca una situazione della vita amorosa, la quale viene affiancata a una problematica matematica, ad una formula matematica per essere precisi. La traduzione in questo caso non presenterebbe grandi complicazioni...

“Mi ha chiesto tempo e distanza” “Credo voglia calcolare la velocità”



Allora in questo ultimo caso, ci porre la domanda se siamo dinanzi ad universali linguistici ed anche ad universali culturali (ripeto, almeno nel mondo occidentale). In questo caso troviamo degli equivalenti nella lingua di partenza e nella lingua meta e concetti che fanno al mondo della matematica che si esprimono dello stesso modo. Inoltre, le evocazioni culturali che costituiscono la base della vita in società, sono simili e equiparabili a situazioni che si danno sulla carta millimetrata.

Il seguente meme potrebbe essere estensibile ad altre situazioni e non presenta problemi al momento della traduzione la quale sembra poter realizzarsi in forma letterale/lineare e senza necessità di **interpretare**:



“Chi siamo?” “Il coro” - “E cosa vogliamo?” “Fare le prove” - “Quando le vogliamo fare?” “Martedì - Venerdì - Sabato” - “Martedì ho lezione” “Sabato non posso” “Io venerdì non posso” “Sabato sera?”

Non ci sono praticamente cambiamenti rispetto al testo di partenza, la complessità è nulla. Come risulta dal manuale della traduzione di Delisle *“certaines allusions seront plus faciles à transposer dans le texte d’arrivée, car plus universellement connues (...) lorsqu’il existe une équivalence attestée dans la langue d’arrivée et que les connotations qui s’attachent à une allusion sont communes aux deux langues et aux deux cultures, la traduction littérale est certainement la solution à privilégier. L’intervention du traducteur est alors minimale.”* (2013 : p.580).

Nel seguente meme il traduttore si erige come un interprete, come l’avrebbe dovuto fare in alcuni casi precedenti. Molto nota la figura di Julio Iglesias nel mondo dello spettacolo spagnolo ed argentino, comunque non dare per scontata la sua fama nella penisola italiana. Comunque uno italofono non potrebbe mai fare questa associazione se non conoscesse lo spagnolo, e qua ritengo che ci troviamo dinanzi ad un meme intraducibile dal punto di vista linguistico e culturale.

Dalla prospettiva linguistica partiamo dall'impossibilità di eguagliare il nome Giulio con il mese di Luglio in italiano, intanto che in spagnolo ambi e due sono uguali: non soltanto omofoni ma pure omografi. Da un altro canto, il mese di luglio in Argentina annuncia il freddo, l'arrivo della brina, del gelo, delle gelate, delle ghiacciate, ecc. Nel caso del Julio con le birre ghiacciate, funzionerebbe dire "Arriva Giulio con le ghiacciate"? probabilmente no; non funziona l'evocazione a Julio Iglesias nemmeno le ghiacciate che arriverebbero nel mese di Luglio in Italia? In questo caso il messaggio resta completamente inintelligibile.



Allora dinanzi a questi casi, la traduzione risulta impossibile ed imprecisa. Il trasferimento interlinguistico molte volte ci impone delle limitazioni, come segnala Darbelnet "Pour le traducteur, l'identification des nécessités, tendances, possibilités et impossibilités des deux langues avec lesquelles il travaille présente non seulement un intérêt théorique, mais aussi une utilité pratique. On attend de lui, en effet, qu'il traduise d'abord correctement (donc en respectant des nécessités et des impossibilités), mais en outre idiomatiquement (donc en tenant compte des tendances et des simples possibilités). Le respect de l'intégrité de la langue d'arrivée est à ce prix (Darbelnet, 1978 : 136 ".

Il richiamo all'uguaglianza di genere è inscindibilmente legato alla situazione giuridico-politica Argentina dato che il 15 luglio 2010 venne sancita la "Ley de Matrimonio Igualitario". Una nuova complicazione, come far associare mentalmente il mese di luglio con Julio Iglesias, con la sanzione di una legge molto importante dal punto di vista dei diritti umani e poi il gioco di parole di "género" nel senso di genere/sex e nel senso di tessuto... Come il grande traduttore della Bibbia Martino Lutero l'aveva espresso, il testo è re, intanto che la traduzione è una umile e fedele serva

risolta a servire suo padrone... comunque questa serva tende a parlare la sua propria lingua... Ci troviamo qua di fronte ed un'impossibilità reale nel tradurre? Secondo il Disler nella sua definizione dell'intraducibilità questa è un *"Caractère d'un énoncé auquel on ne peut faire correspondre aucun énoncé équivalent dans une autre langue"* e continua un po' più avanti *"Il en va de même de certains jeux de mots ou de tout effet sémantique indissociablement lié à l'exploitation des particularités formelles d'une langue"*. (Disler: 2013 p. 665 Glossaire).

Comunque qua ci soffermiamo su questo interrogante che c'entra con la filosofia della traduzione, quesito già posto da Derrida... Come mai non tradurre: se esiste una cosa che propriamente deve essere tradotta è quella intraducibile, proprio quello che rimane inaccessibile e incontestabile a causa della sua alterità?

Il seguente meme, sempre utilizzando come risorsa Julio Iglesias, rimette all'inevitabile associazione che farebbe un argentino con il numero uno e la macchina Fiat uno fabbricata e molto popolare nella classe media tra gli anni 89 e 95. Comunque, ci ritroviamo di fronte all'impossibilità di forzare l'associazione tra Luglio, Giulio e Julio.



Nel seguente meme la traduzione si presenta assai accessibile. La fiction sudcoreana Squid Game che narra la storia di 456 persone che si giocano la vita in una serie di prove di sopravvivenza. Nel primo capitolo, i partecipanti devono passare la prima prova: una bambola robot<sup>10</sup> sorveglia la buona esecuzione del gioco, *Un, due, tre, stella*, canta in coreano: *"L'ibisco è sbocciato"*<sup>11</sup>, e spara coloro che si muovono fuori tempo. Questo personaggio ha partorito infinità di meme e sticker, come questo qua sotto, che non presenta particolari guai all'ora di tradurre:

*"Io cercando coppia" - "Abita lontano" "è alto meno di un metro ottanta" "Bisogna una psicoterapia" "è mammone" "narcisista" "non dimentica l'ex" "non gli piacciono i cagnolini" "non ha responsabilità affettiva"*

---

<sup>10</sup> ispirata a Younghee, un personaggio di libri di testo coreani negli anni '70 e '80

<sup>11</sup> in riferimento all'*hibiscus syriacus*, il fiore nazionale della Corea del Sud.



Yo buscando pareja	<i>lo cercando coppia</i>	Traduzione letterale
Vive lejos	<i>Abita lontano</i>	Traduzione letterale
Mide menos de 1.80	<i>è alto meno di un metro ottanta</i>	Modulazione (cambiamento del punto di vista), permuta ( <i>medir</i> per <i>essere alto</i> ) e addizione (di - alto)
Necesita terapia	<i>Bisogna una psicoterapia</i>	Addizione/ espansione (articolo una) - permuta (da un verbo personale ad uno impersonale)
Tiene mamitis	<i>è mammone</i>	Permuta (tener ad essere - nome ad aggettivo) / modulazione (varia il punto di vista: malattia al fatto di essere)
Narcisista	<i>narcisista</i>	Traduzione letterale
No supera su ex	<i>non dimentica l'ex</i>	Modulazione (cambiamento del punto di vista: superare e dimenticare indicano cose diverse)

Essendo al corrente di quello che ci circonda, ci sono anche dei meme che fanno riferimento alla Coppa del Mondo. L'Italia n'è rimasta fuori, comunque ci sono dei meme italiani che fanno riferimento a questo avvenimento globale.

Esistono, e forse ce ne sono tra voi lettori, dei terrapiattisti. In effetti si portano avanti dei convegni dei sostenitori di queste idee. Dopo i viaggi di Cristoforo Colombo la teoria entrò in un cono d'ombra per riemergere nell'Ottocento come risposta alla diffusione della razionalità scientifica e in difesa del contenuto della parola di Dio attraverso la lettura letterale della Bibbia. Proprio nell'era dei viaggi interstellari, questa credenza è alimentata da teorie cospirative: sostengono ci sia come nel film Matrix una realtà virtuale in cui siamo immersi ma che non esiste ed è frutto di manipolazioni.

L'emblema di questo torneo globale è la coppa... e in cima ha un mondo, comunque la sua architettura cambierebbe se fosse disegnata da terrapiattisti e se fosse utilizzata in un mondo che non ci crede ai progressi ed alle prove della scienza.



Questo meme senz'altro non avrebbe problemi all'ora di fare la traduzione (la quale si presenta nettamente letterale), i metasegni ed i riferimenti culturali sarebbero condivisi da un alto numero di nazioni:

*Coppa del Mondo – Copa del Mundo // Coppa del mondo per i terrapiattisti – Copa del Mundo para los terraplanistas*

Comunque nel seguente esempio la questione ci mette in difficoltà, osservate la presentazione del meme a forma di quadro comparativo:



Da una parte, Il Trofeo Coppa del Mondo FIFA viene assegnato dal 1974 alla nazionale di calcio vincitrice del campionato mondiale. Ideata e disegnata dall'orafo e scultore italiano Silvio Gazzaniga, prodotta dall'azienda Bertoni Srl di Paderno Dugnano che si trova in provincia di Milano, attuale GDE Bertoni, è diventata il simbolo della massima manifestazione calcistica internazionale.

Dall'altra, la coppa piacentina è un salume italiano a base di carne suina a denominazione di origine protetta (D.O.P.), prodotto nella provincia di Piacenza, la cui ricetta originale ha origine nel comune di Carpaneto Piacentino. È prodotta con carne proveniente dal collo del maiale e la lavorazione può avvenire esclusivamente nel Piacentino, mentre le carni possono provenire dall'Emilia-Romagna o dalla Lombardia. Il prodotto finito, dopo almeno sei mesi di stagionatura, ha forma cilindrica e peso superiore a 2,5 kg. La sua caratteristica è la "dolcezza", che richiede una percentuale di sale limitata e l'uso molto calibrato delle spezie che non devono sovrastare il "profumo" del salume stagionato.

Vediamo come risulterebbe la traduzione del meme:

*Ragioni per cui la **coppa piacentina** è meglio della **coppa del mondo** — Razones por las cuales la **coppa piacentina** es mejor que la **copa del mundo***

Dato che coppa piacentina non avrebbe traduzione dovuto al fatto che è un prodotto DOP, non potrebbe essere tradotto e non c'è equivalente, comunque

6 kg	6 kg	Peso	Peso	Fra i 2,5 e i 3,5 kg	Entre los 2,5 y los 3,5 kg
No	No	Comestibile	Comestibile	Sì	Si
22	22	Persone che possono sollevarla	Personas que pueden levantarla	Infinite	Infinitas
Ogni 4 anni	Cada 4 años	Cambio di	Cambio de	Puoi	Podés tenerla

		proprietà	propiedad	prenderla sempre	cuando quieras
Inesistente	Inexistente	Profumo	Perfume	Inebriante	Embriagador

Riprendendo l'idea delle "illusioni della trasparenza" di Meschonnic da cui nascono le discussioni sull'impossibilità del tradurre... osservando il seguente caso vediamo che una traduzione letterale risulta impossibile e che le spiegazioni o le note che facciamo i traduttori su certi elementi sono più che necessarie.

Un altro dei grandi temi dell'anno 2022 durante la Coppa del Mondo è stato il ruolo degli arbitri e del bar nelle partite. Tra gli argentini si diceva che durante alcune partite, quando i calciatori (soprattutto gli attaccanti) cominciavano a fare del suo, l'arbitro ed il bar fischiavano notificando delle infrazioni per fermare delle giocate di rischio.

Il seguente meme, ritengo, possa essere tradotto senza problemi alla lingua meta senza presentare problemi di relazione tra testo ed immagine "*Posso mangiarne un pezzo o mi fischerai fuorigioco?*"

Nella traduzione realizzata le operazioni effettuate sono state le seguenti:

Puedo comer torta	Posso mangiarne un pezzo	Permuta: ho scambiato torta per la particella sostitutiva NE que rimette alla quantità. Si rispetta la costruzione con il verbo modale.
o vas a cobrar offside?	<i>o mi fischerai fuorigioco</i>	Il rioplatense preferisce applicare un prestito linguistico (offside) e l'italiano riformulare con la traduzione allo stile calcio.



Lo scandalo della canzone di Shakira è globalmente conosciuto, o almeno è un soggetto su cui si è parlato nel mondo occidentale/latino, in Italia si è fatta conoscere questa storia di tradimenti e di risposte ritmiche da parte della vittima. Nonostante questo, nel meme citato sopra vediamo che ci rimanda all'IFE. Un lettore italiano che cosa potrebbe intendere per IFE? Potrebbe riferire alla città della Nigeria? Oppure un suffisso che troviamo in pochissime parole come "apocrife" (plurale di apocrifa)? Siamo lontanissimi. Si potrebbe pure pensare seguendo le idee di Bertrand Russell che *"nessuno può comprendere la parola formaggio, se prima non ha un'esperienza non linguistica del formaggio"*<sup>12</sup>, e dunque chi non abita in Argentina e non si è imbattuto contro i problemi economici risultato della pandemia, non potrebbe mai capire il meme da solo. L'IFE (Ingreso Familiar de Emergencia) era l'incentivo economico offerto dallo stato a certi settori sociali per poter fronteggiare le calamità economiche conseguenza dell'isolamento Covid-19. Si sa che non tutti coloro che avevano richiesto essere aggiudicati di questo aiuto l'hanno ricevuto... perciò per tantissimi argentini andare avanti in tempo di crisi economica e di chiusura totale è stato un duro colpo.

---

<sup>12</sup> Citazione fatta in JAKOBSON, Roman "Aspetti Linguistici della Traduzione" in Teoria della Traduzione p. 51

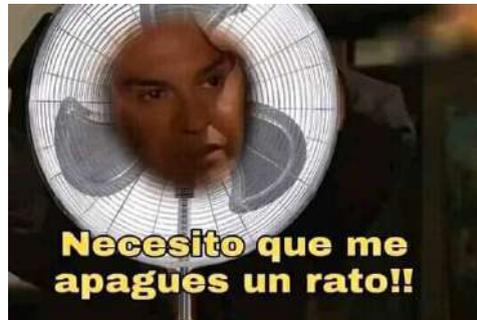


In questo meme, con richiami altamente culturali che legano due tempi diversi (gli anni 2020 e 2023), possiamo affermare che la traduzione diviene impossibile? Proviamo a trovare un equipollente in Italia, tanto la prima parte potrebbe richiamare lo stesso soggetto di Shakira. Dopo le ricerche effettuate non ho trovato una parola formata da sigle equivalente. Allora tradurre un meme facendo delle spiegazioni farebbe che questo perdesse veramente la sua essenza, perché come sostiene Johann Georg Hamann questo a che fare con l'influenza del linguaggio nella forma di pensare, e quello affermato da Johann Gottfried Herder rispetto ai linguaggi che consistono in stati mentali con caratteristiche specifiche dei parlanti, linguaggi che non fanno che riflettere una certa "national mentality". Se si desidera andare comunque avanti con una traduzione di questo meme, ci troveremo dinanzi ad una traduzione estraniante, dove le caratteristiche della cultura emittente influenzano la lingua del metatesto: il traduttore scrive un metatesto che permette capire la cultura dell'emittente e che porta al lettore verso il protesta, lo scopo è quello di riprodurre cronotopi.

Senza dubbio, questo meme dovrebbe adattarsi ad altre situazioni italiane, circostanze che facciano che i cittadini si indignino di fronte a misure prese dallo Stato.

Ancora un altro esempio di traduzione problematica che ci pone il prossimo, soprattutto a causa dell'immagine che funge di riferimento culturale legato alla storia dei teleromanzi argentini. Osvaldo Laport e Soledad Silveyra sono stati i protagonisti del teleromanzo chiamato "Amor en Custodia". In una scena dove i due protagonisti si trovano da soli, lui le manifesta letteralmente "Ho bisogno di farti l'amore"... questa frase diventò virale dopo parecchi anni grazie alla creazione

di un youtuber (Jorge Pinarello) ed è stata utilizzata e riutilizzata in diversi meme in cui si fa vedere qualcosa di irresistibile o una necessità imminente. In questo caso il ventilatore, dopo un'onda di caldo, supplica di essere spento. La traduzione letterale del testo si potrebbe fare anche se facendo qualche adattamento "Ho bisogno di essere spento" "Ho bisogno che tu mi spenga". Tuttavia la risata non si produrrebbe automaticamente.



### **Conclusioni:**

I meme ci mettono davanti ad una sfida... ci sono aspetti completamente intraducibili. Perché come sostiene Juliane House (2016: 47) "*Any natural language is believed to have an 'inner form' peculiar to it, just as the 'external' (superficial) language structure varies widely among languages. This spiritual structure that languages possess corresponds to the thought processes of its users. In Humboldt's view, then, languages lie at the interface between objective reality and man's conceptualization of it. They act like coloured glasses, forcing speakers to perceive reality in language-specific ways (see Brown 1957:116).*" E queste corrispondenze tra pensiero, linguaggio, oggettività e realtà non trovano sempre equivalenti nel metatesto.

Mi domando se come diceva Humboldt per colui che interpreta il significato di un'unità linguistica come un concetto che risiede nella mente del parlante/ascoltatore, la traduzione diventa impossibile dato che esiste un'ultima inaccessibilità di quel significato che ce lo dà da quello che si trova fuori dalla struttura del linguaggio in sé: la cultura, la tradizione, la vita in comune in un tempo e spazio determinati. In molti casi la traduzione si presenta come dice Glipper (1966) in una specie di metamorfosi spirituale.

Derrida disse "*L'imprudence fréquente des traducteurs (...) doit nous rendre très méfiants*"<sup>13</sup>. (1967). Ma che facciamo di fronte a certe impossibilità di traduzione così determinate... ci arrendiamo? Devo però riconoscere che i meme non si traducono sempre letteralmente, ma mutano a seconda della cultura a seconda della situazione, una stessa immagine può essere supporto di testo per una comunità in certa situazione e soltanto creare significato dentro di essa.

---

<sup>13</sup> DERRIDA, J. "L'écriture et la différence", Collection "Tel quel", aux Editions du Seuil, p. 65

Altri meme possono essere riutilizzati in testo ed immagine all'interno di diversi gruppi, ed altri soltanto si avvalgono del testo ed altri dell'immagine. E allora seguendo ancora Derrida possiamo affermare che *“la possibilité radicale de la substitution serait donc impliquée par le couple de concepts signifié/signifiant, donc par le concept de signe lui-même. Qu'on ne distingue le signifié du signifiant, avec Saussure, que comme les deux faces d'une même feuille, cela n'y change rien. L'écriture originaire, s'il en est une, doit produire l'espace et le corps de la feuille elle-même”*? (Derrida 1967).

**- ACTAS -**



## **COLEGIACIÓN PROFESIONAL OBLIGATORIA DEL TRADUCTOR PÚBLICO: EL CASO ARGENTINO**

---



**Carina Adriana Barres**

COLEGIACIÓN PROFESIONAL OBLIGATORIA DEL TRADUCTOR PÚBLICO: EL CASO ARGENTINO

Autora: Carina Adriana Barres

Código único de ponencia: 014

**Título: COLEGIACIÓN PROFESIONAL OBLIGATORIA DEL TRADUCTOR PÚBLICO: EL CASO ARGENTINO**

**Autora: CARINA ADRIANA BARRES**

**Código único de ponencia: 014**

## **Introducción**

La colegiación obligatoria para ejercer una profesión ha sido y sigue siendo cuestionada como un requisito legal que vulnera el libre ejercicio de la actividad profesional. Máxime, sostienen aquellos que la cuestionan, teniendo en cuenta que es el propio Estado que expide los títulos profesionales por medio de las distintas universidades o institutos de nivel terciario.

En la Argentina, existen once colegios profesionales que nuclean a los traductores públicos, entre ellos, el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (“CTPCBA”), institución decana que el año próximo cumplirá medio siglo de existencia. Actualmente cuenta con 8500 matriculados en más de 30 idiomas, entre los que se pueden citar: alemán, árabe, armenio, bielorruso, búlgaro, catalán, checo, chino, coreano, croata, danés, eslovaco, esloveno, finlandés, francés, griego, hebreo, húngaro, inglés, italiano, japonés, latín, lituano, neerlandés, noruego, persa-farsi-iraní, polaco, portugués, rumano, ruso, serbio, sueco y ucraniano.

Entre sus funciones, se encuentran las de:

- promover, difundir y representar la tarea del traductor público;
- otorgar y administrar la matrícula profesional;
- establecer las normas de la ética profesional;
- fiscalizar el estricto cumplimiento de la profesión, para lo cual es quien certifica la firma del traductor público;
- elevar al Poder Judicial la nómina de los traductores inscriptos como peritos auxiliares de la justicia.

La función e importante rol que ejerce el CTPCBA es fruto de un largo camino, que inclusive comenzó a recorrerse mucho antes de su creación.

## **DESARROLLO**

### **Los Colegios y las Asociaciones Profesionales. Origen histórico**

Los entes que nuclean a los profesionales pueden revestir la forma de asociación o colegio. Ya desde los albores de la vida social organizada se ha distinguido claramente un orden, o colegio profesional, de una mera y simple asociación. En el antiguo derecho romano ya se distinguían los *ordo*, *curiae*, *sodalitatem* o *collegium* de lo que era una *societas*. El término “*collegium*” en latín, según Cicerón, significa “*cuerpo, gremio, de una misma profesión, de un mismo empleo, o que se junta en un mismo lugar*” (Diccionario Nuevo Valbuena, Paris, 1893). Cabe recordar que en Roma existieron los Colegios de Pontífices, en donde destacaba la figura del *Pontifex Máximus*, cargo que llegó a ocupar el emperador Julio César. En la Edad media existieron los *gremios*, *guildas*, *cofradías* y *corporaciones de arte*, que eran agrupaciones que congregaban en forma obligatoria a los patrones y a los obreros del mismo oficio, sin que pudiera ejercerse este último si no se formaba parte de ellas. Las *guildas* y *gremios* medievales eran organizaciones de profesionales, artesanos y manufactureros que componían la administración de las ciudades o burgos. Las notas características de la sociedad medieval en la que estas organizaciones se insertaban eran la división del trabajo y la estratificación social. Su origen se debió a intereses de ciertos grupos, surgidos de la necesidad de protegerse, comunicarse, ayudarse y asistirse recíprocamente, lo que a su vez era reforzado por la inspiración cristiana (*congregatio fidelium*) típica de la sociedad teocéntrica medieval: solo podía accederse al

ejercicio de una profesión siendo primero admitido por uno de estos gremios y luego poniéndose a disposición, como aprendiz, de un maestro o tutor. La sociedad medieval estaba rígidamente estratificada y sectorizada por distintas corporaciones.

### **Formas de agrupación profesional**

Tenemos entonces que la forma que pueden asumir los entes que nuclean a los profesionales puede ser una asociación, de carácter voluntario, que puede constituirse por diversos fines: formación, capacitación, recreativos, etc. y que se encuentran reguladas exclusivamente por las normas de derecho privado. Reconocen en los fundamentos de su constitución manifestaciones de voluntad concretas de sus creadores.

Los colegios profesionales, en cambio, son personas jurídicas públicas no estatales, que agrupan y representan a quienes ejercen una misma profesión en un determinado ámbito territorial. En aquellos casos donde existe la colegiación obligatoria, que es la modalidad sobre la que se centra este trabajo, su existencia ya no depende de actos de voluntad individuales, sino de una necesidad social que consiste en regular la actividad de ejercicio de una profesión. En estos casos, el Estado ha delegado importantes funciones a los colegios, como el control de la matrícula y el cumplimiento de las normas éticas de la actividad. Su creación beneficia al Estado, a la comunidad en la que actúan y a los profesionales que agrupan. Ello por cuanto estas entidades alivian la tarea de la jurisdicción o división territorial, en materia de control del ejercicio de las profesiones, actuando también como garantía respecto a la calidad de los servicios prestados, y representan y defienden los intereses de los colegiados, procurando asegurar la independencia, jerarquía y dignidad de la profesión.

Los colegios profesionales colaboran en funciones propias del Estado, realizando una actividad pública cuando regulan el ejercicio profesional y aplican el régimen disciplinario sancionatorio. En las demás funciones que ejercen, se rigen por el derecho privado. De acuerdo con su naturaleza jurídica, actúan en todo o en parte según normas de derecho público y ofrecen estas características: i) son creados por ley o acto unilateral de autoridad pública; ii) su organización supone cierto elemento coactivo, en el sentido de la obligatoriedad de afiliación o de incorporación o de contribución a su patrimonio; iii) algunas veces pueden sufrir intervención o control oficial en su dirección y administración; y iv) tienen a su cargo la ejecución de cometidos públicos, que es la finalidad que explica y justifica su régimen particular. La incorporación de los profesionales a su respectivo colegio profesional resulta obligatoria para poder ejercer su profesión.

En la actualidad, estas entidades se caracterizan por su personalidad de derecho público, por el carácter exclusivo y excluyente de cada colegio profesional en el ámbito territorial de que se trate, ya que no es posible la existencia de más de un colegio para la misma profesión en el mismo ámbito, y la incorporación obligatoria de sus matriculados. No surgen de la voluntad de sus asociados sino que son creados por una ley.

#### **La opinión de la doctrina**

No existe acuerdo entre los doctrinarios argentinos sobre la naturaleza jurídica de estos colegios profesionales. Algunos autores como Miguel Marienhoff (t. I, pág. 483) y Agustín Gordillo (p.XIV-21) se ubican entre las corporaciones públicas, que son asociaciones creadas compulsivamente por el Estado para cumplir objetivos públicos determinados y someterlos a un régimen de derecho público, en lo que se refiere particularmente al control por parte del Estado y a las atribuciones que tienen sobre sus miembros.

Para Roberto Dromi (pág. 730/731), también son personas jurídicas públicas no estatales y, dentro de éstas, los califica como consorcios públicos en los que el Estado no tiene aportes ni participación en su administración, pero a los que se les ha conferido competencias de derecho público, como la imposición de aportes obligatorios, la asociación no voluntaria, el poder disciplinario de sus miembros y el contralor de la matrícula profesional.

Sin embargo, no hay acuerdo unánime en la doctrina con relación a esta cuestión. Algunos autores los consideran entes paraestatales o cuerpos intermedios. Tomás Hutchinson (1982, pág. 71), por su parte, entiende que son “organismos de base privada – por la composición y funciones que le son propias – que realizan en ciertos casos funciones de índole administrativa que les fueran acordadas especialmente por el Estado” y defiende su carácter privado aun cuando hayan sido calificados de públicos de acuerdo a la ley.

Los colegios profesionales no subsisten del presupuesto público sino de cuotas, aportes y demás conceptos provenientes de los profesionales agrupados cuando estas entidades son creadas por el Estado, dotándolos de personería jurídica propia y otorgándoles diversas potestades públicas, debiendo considerarse como descentralizados. En este caso, el Estado se reserva el papel de árbitro y coordinador. En definitiva, coexisten en la actividad propia de estas entidades tanto el derecho público como el privado, según el caso.

Distinto es el caso de las asociaciones civiles de profesionales, que son agrupaciones de carácter voluntario, que se constituyen por diversos fines – de formación, capacitación, recreativos, etc. – y que se encuentran reguladas exclusivamente por las normas del derecho privado.

La obligación de estar matriculado en el colegio respectivo para ejercer ciertas actividades no obsta el derecho que tienen los profesionales de formar parte de asociaciones civiles o gremiales, con diversos fines. En este último caso, el vínculo asociativo es voluntario y las relaciones que se generan entre la asociación y sus asociados son ajenas al derecho público.

### **Las asociaciones de colegios profesionales**

Es común que los colegios profesionales se agrupen con sus pares en asociaciones civiles, que tienen como fin representar y defender los intereses de las entidades asociadas en el orden profesional, coordinar la acción de sus integrantes, defender y propender el mejoramiento de la profesión, organizar actividades de formación de diversa índole para todos los colegiados, debatir sobre cuestiones comunes de la actividad, aconsejar a los poderes políticos sobre cuestiones vinculadas con el ejercicio profesional, realizar estudios e investigaciones, etc.

Como ejemplo de estas asociaciones, en la Argentina tenemos numerosas, entre las que mencionamos – de tantas - a la Federación Argentina de Abogados (FACA), la Federación Argentina de Consejos de Ciencias Económicas (FACPCE), la Federación Argentina de Colegios Odontológicos (FACO), la Federación de Psicólogos de la República Argentina y, la más importante para nosotros, la Federación Argentina de Traductores (FAT) que está integrada por Colegios o Consejos Profesionales de Traductores creados por ley y por entidades de asociación voluntaria que nucleen a profesionales de la traducción y disciplinas afines que están autorizadas a funcionar, que a la fecha cuenta con más de 10 colegios, entre miembros fundadores y miembros plenos.

### **EL CASO ARGENTINO**

### **La regulación de los colegios profesionales en la República Argentina**

La República Argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal. Cada provincia dicta para sí su constitución, de acuerdo a principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional ("CN"). Las provincias conservan todo el poder no delegado por la CN al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación. Por lo tanto, el "Poder de Policía Profesional" corresponde a sus propias instituciones locales, sin intervención del Gobierno Federal; para el ejercicio de dicho poder dictan leyes orgánicas que regulan el ejercicio de las profesiones y crean sus propias entidades de derecho público con funciones paraestatales (arts. 121 y 122 de la CN).

La CN no contiene una norma que expresamente contemple a los colegios profesionales. No obstante ello, se han creado en todas las provincias y su número ha aumentado considerablemente a lo largo del tiempo. La proliferación de estas entidades, a pesar del silencio de la Constitución, se debe a que se considera constitucionalmente posible que las provincias deleguen a los colegios profesionales, si así lo consideran conveniente, las facultades que les son propias vinculadas al ejercicio del poder de policía de las profesiones (art. 121 CN) y que la colegiación obligatoria no vulnera el derecho de asociación (art. 14 CN), dado que el vínculo que se crea entre el profesional y el Colegio es un vínculo de derecho Público y no voluntario.

A diferencia de lo acontecido a nivel nacional, en la actualidad la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y varias provincias (Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Neuquén, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán) hacen expresa referencia a los colegios profesionales en sus leyes fundamentales.

### **La evolución de la jurisprudencia**

En la República Argentina ha habido numerosos reclamos judiciales que han llegado hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”), cuestionando la colegiación obligatoria.

Cuando se habla de la reglamentación y límites en el ejercicio de los derechos, se está hablando del “poder de policía” del Estado, entendido como capacidad para reglamentar el ejercicio de los derechos individuales reconocidos por la Constitución en orden a la moralidad, salubridad, seguridad pública y bienestar general o bien común.

Vale recordar que lo que siempre se ha cuestionado en sede judicial es cómo se articula la garantía que otorga nuestra CN en su artículo 14 “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio...” y el artículo 28, en cuanto enuncia que “los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio”. De la interpretación armónica de ambos artículos, surge el principio de racionalidad, en cuanto infiere que dicha reglamentación de derechos deberá ser razonable porque, de lo contrario, puede considerarse inconstitucional cuando desnaturalice el ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en el artículo 14.

La cuestión constitucional en la colegiación obligatoria se plantea cuando se interpreta que la normativa que la crea agravia el derecho de asociarse con fines útiles. A este planteo se le suman otros argumentos, que son los que la CSJN ha meritado, como ser la razonabilidad de la reglamentación, las facultades de las provincias para dictar leyes sobre la colegiación, la facultad de los colegios para percibir honorarios con finalidad previsional, el

derecho a no formar parte de determinada asociación, el cercenamiento al derecho de trabajar, la habilitación que otorgan los títulos profesionales, etc.

Si tuviéramos que dividir en etapas la evolución que ha sufrido la jurisprudencia de la CSJN, encontramos una primera fase que va del año 1922 al 1957, en la que en distintos fallos desarrollará los fundamentos de aplicación de una concepción amplia del poder de policía (Casos “Ercolano c/Lanteri de Renshaw” -1922; “Avico c/De la Pesa” – 1934; “Inchauspe c/Junta Nacional de Carnes” – 1944).

En octubre de 1945 hubo un importante fallo, “Sogga, Constantino” que sentó la jurisprudencia sobre la materia en un dividido fallo. Este fallo se asentó sobre una concepción liberal individualista de la CN, rechazando todo intento de legalizar la colegiación profesional obligatoria. El tema se originó en la ley orgánica de los Tribunales de la Provincia de Santiago del Estero, al crear el Colegio de Abogados, que en uno de sus artículos establecía: “Solo podrán ejercer su ministerio dentro de la provincia los miembros del Colegio de Abogados de conformidad a las leyes en ejercicio y a las disposiciones reglamentarias que dicte el mismo...” La mayoría de la CSJN rechazó dicha norma sosteniendo que: 1) *“Se acepta la facultad de la provincia para reglamentar la profesión, pero bajo un límite preciso”, siempre que no importe imponer a los títulos o diplomas nacionales requisitos de carácter sustancial; 2) Se ha vulnerado el derecho a asociarse con fines útiles y el de trabajar al negar el ejercicio de su profesión a todo abogado que no sea miembro del Colegio de Abogados; y 3) El derecho de asociarse con fines útiles es una consecuencia de la libertad civil y lleva implícito por lo tanto el derecho a no ser compulsado a formar parte de una asociación determinada.”* En este fallo, el voto de la minoría resultó notable por la influencia que tendría para los casos futuros que llegarían a la CSJN. En efecto,

ese voto de la minoría consignó que: *“La multiplicación de los profesionales ha hecho que sea cada día menos efectiva y sensible su responsabilidad de tales por obra espontánea de las sociedades en que actúan, como pudo suceder antes de que dicha multiplicación – fenómeno relativamente reciente- se produjese un contralor superior del ejercicio de las profesiones, siempre que no menoscabe el carácter particular y privado que es de su esencia y de la esencia de un sano orden social, se hace pues indispensable.”*

En otra etapa de la evolución jurisprudencial de la CSJN, en el año 1957 se dictó el fallo en la causa “Colegio de Médicos C/Sialle”, donde se fundamenta la facultad de la provincia para delegar el poder de policía (en un Colegio Profesional) realizando una ponderación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la creación del Colegio de Médicos, y desechando los argumentos del demandado Sialle en cuanto afirmaba que *“El poder de policía es indelegable y no puede ser transferido a una persona jurídica de derecho privado”*. Muy por el contrario, la CSJN consideró, entre otras cosas, que: *“la función de gobierno atribuido por las constituciones – nacional y provincial – a los poderes que organiza en sus respectivas jurisdicciones no exige como condición esencial que su ejercicio sea centralizado; por el contrario, la distribución entre diversos órganos asegura mayor acierto y eficacia en la gestión de los servicios de interés público y permite la elaboración de un mayor número de personas especializadas; y que para el caso, la descentralización ha sido impuesta por el desmesurado crecimiento del número de diplomados, cuya actividad está sujeta al control directo del Estado... De las dos soluciones posibles para cumplir la función de policía (de la profesión de médico), la creación de nuevos y numerosos organismos administrativos o la atribución del gobierno de las profesiones a los miembros de cada una de ellas, regularmente constituido dentro de las normas establecidas por el propio Estado, ha sido*

*preferida esta última... La experiencia demuestra que los organismos profesionales, en los cuales se delega el gobierno de las profesiones, con el control de su ejercicio regular y un régimen adecuado de disciplina son prenda de acierto de su seguridad. Sus propios miembros están en condiciones de ejercer mejor la vigilancia permanente e inmediata, con un incuestionable sentido de responsabilidad, porque están directamente interesados en mantener el prestigio de la profesión y se les reconoce autoridad para vigilar la conducta ética en el ejercicio de aquella... El mismo resultado difícilmente se logra con la intervención de funcionarios de la administración que lleva a aumentar la burocracia. Y aunque pudiera estar en disidencia con este sistema de descentralización, no existe posibilidad de imponer su preferencia por decisión de la justicia, en tanto la razonabilidad de la reglamentación asegura el carácter particular y privado que es de la naturaleza del ejercicio profesional y con el cual las garantías individuales no resultan afectadas... no puede considerarse afectado un derecho por la reglamentación de su ejercicio cuando solo se le imponen condiciones razonables.” (Fallos, 203:129; 117:432).*

A partir de entonces, han sido numerosos los fallos dictados por la CSJN en el mismo sentido expuesto, es decir, un reconocimiento a los estados provinciales de reglar y limitar, razonablemente, el ejercicio de las profesiones, por causa de utilidad general, lo que legitima la obligación de los profesionales a matricularse.

Hubo un caso, en 1985, que llegó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre la base de la violación del art. 16 de la Convención Interamericana que establecía la libertad de asociación. La Comisión resolvió la cuestión a favor del Gobierno Argentino y sostuvo que el Colegio (en este caso se trataba del Colegio de Abogados) “*ejerce funciones delegadas del poder público para el control de la legalidad del ejercicio profesional*

*de los abogados de la Capital Federal de la República Argentina... se trata de un poder de policía que forma parte de la organización política del Estado y del orden público, compatible con el estado de derecho y con la organización de una sociedad democrática”.*

En 1997 hubo un interesante caso (“Cadopi, Carlos Humberto c/Provincia de Buenos Aires s/acción declarativa”) en el que el Ingeniero Agrónomo Cadopi cuestionaba que la matriculación a un colegio solo le permitía actuar en jurisdicción de ese colegio profesional y no fuera de ella. El contexto de esta causa judicial tuvo lugar en un particular momento de la Argentina, en el que con motivo de la sanción de las leyes 23.696 y 23.697 se había dispuesto la desregulación general de la economía, dentro de un contexto de transformación general. Los decretos reglamentarios de dichas leyes contenían entre sus disposiciones que se dejaban sin efecto *“las limitaciones al ejercicio de las profesiones universitarias o no universitarias”* (decreto 2284/91) y *“todo profesional que posea título con validez nacional podrá ejercer su actividad u oficio en todo el territorio de la Nación, con una única inscripción en el colegio, asociación o registro que corresponda al de su domicilio real...”* (decreto 2293/92). No obstante la nueva normativa dictada, la CSJN persistió en el criterio que ya venía adoptando, no haciendo lugar al planteo del Ingeniero Cadopi. Cabe citar aquí los fundamentos del fallo por lo significativos que resultan sobre la adopción de una postura y criterio que persisten hasta nuestros días: *“... el título habilita para ejercer la profesión y puede concebirse que las autoridades facultadas para reglamentar dicho ejercicio determinen, del mismo modo, las circunstancias y establezcan requisitos complementarios destinados a asegurar la rectitud y responsabilidad con que la profesión ha de ser ejercida... Al gobierno de la Nación le está vedado impedir o estorbar a las provincias en el ejercicio de*

*aquellos poderes de gobierno que no han delegado o reservado porque por esa vía podría llegar a anularlos por completo.”*

Por detrás de todos los fallos citados y de la evolución que ha sufrido la jurisprudencia de la CSJN, hay un dato relevante de la realidad, de tintes sociológicos. El crecimiento de la matrícula de profesionales, de todas las profesiones. Sobre esa base aparece la necesidad de la regulación de la actividad profesional y, como criterio justificante fundamental, la razonabilidad de la reglamentación. A partir de ello, la CSJN fundamenta la vigencia de la colegiación profesional obligatoria, basada en principios que se extraen de sus propios fallos, a saber: i) principio de razonabilidad; ii) principio del federalismo (Argentina es un estado federal); iii) democracia participativa (la expansión de las organizaciones situadas entre el hombre y el Estado representa uno de los más seguros resguardos de la democracia participativa); iv) solidaridad; y v) bienestar general.

Por último, cabe señalar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina es el último y máximo tribunal e intérprete final de la constitución. La evolución de su jurisprudencia marca una directriz constante, haciendo de la vigencia de la razonabilidad legislativa y reglamentaria una condición indispensable para la aplicación del poder de policía en todo lo que se relaciona con la limitación de derechos, en especial, el de asociación y el de no asociación.

### **La habilitación profesional**

Una curiosidad con la que me deparé al realizar este trabajo es que en todos los países miembros de FIT Latam existe un examen de habilitación profesional para el ejercicio de la profesión de traductor público, no así en la Argentina. Si bien es cierto que en Argentina existe una carrera universitaria que otorga un título habilitante, este examen para

la habilitación profesional no ha tenido en la Argentina el debate que su importancia merece para las profesiones universitarias más numerosas, tales como medicina, abogacía, ingeniería, por mencionar algunas.

En muchos países, la habilitación profesional es un procedimiento que, con diferentes matices y aspectos (examen, pasantía obligatoria), certifica la preparación y capacidad de ese recién graduado para acceder a la matrícula. En todos los países miembros de FIT Latam ello alcanza a los traductores públicos, dado que deben rendir un examen para ejercer como tales, aun en Guatemala, donde existe una ley de colegiación obligatoria.

Tal vez este fenómeno que me ha despertado curiosidad se deba a que en esos países no existe justamente, como sí en la Argentina, una carrera universitaria de Traductor Público que otorga un título habilitante.

En la Argentina, las universidades y otras instituciones de educación superior oficialmente reconocidas son las que otorgan tanto el título académico de cualquier estudio como su habilitación profesional. En el caso de la carrera de traductor público, para poder ejercer la profesión —en el ámbito de su competencia— se debe poseer título habilitante, otorgado por las universidades de gestión pública o privada que estén autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo de la Nación (Ley 20.305/73, Traductores públicos, Reglamentación de la profesión).

Escapa al presente análisis la consideración sobre si un examen de habilitación profesional asegura a la sociedad la existencia de profesionales más competentes. En la Argentina, este debate se encuentra aún pendiente.

### **La formación del traductor público en la Argentina**

En la Argentina, el traductor público es el único profesional habilitado para dar validez legal a una traducción con su firma y sello. Su profesión tiene un carácter fedatario, porque da fe de que su traducción es fiel al documento original. También se desempeña como auxiliar de la justicia, actuando como perito traductor o perito intérprete.

De acuerdo al primer trabajo de investigación realizado en la República Argentina sobre la carrera de traductor público, por Plencovich, M.C.; Jeansalle, L.; Bacco, S. & Rivas, Diana. *La formación del traductor público en la Argentina* (2020), los traductores públicos se forman en 21 universidades que, a través de diferentes unidades académicas, ofrecen 23 carreras de traductor público oficialmente reconocidas por el Ministerio de Educación (cifras de 2019). Nueve son de gestión pública y doce de gestión privada. Si bien la cobertura de las carreras comprende gran parte del país, existen jurisdicciones que aún no cuentan con la carrera, dándose la mayor concentración en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En general, los planes de estudio son bastante recientes, registrando solo dos de ellos más de 20 años de vigencia (cit).

Todas las carreras son de grado y presenciales, y recogen la denominación de "Traductor Público". Entre los idiomas cubiertos, el inglés es el dominante (20 carreras). Le siguen el francés (6) y portugués (6), italiano (4) y alemán (2). La formación contempla asignaturas jurídicas que abarcan diferentes ramas del derecho y sistemas jurídicos. Ello para habilitar la traducción de documentos jurídicos y auxiliar en la comprensión de los sistemas jurídicos de los países extranjeros y del propio: derecho civil, comercial, laboral, penal, constitucional (cit.).

La trayectoria de la carrera ha evolucionado desde sus comienzos hasta lo que es en la actualidad, habiendo sido fundamental en su desarrollo el rol ejercido por el entonces Colegio de Traductores Públicos Nacionales (llamado el “viejo colegio”), como veremos a continuación.

En la Universidad de Buenos Aires, que citamos a modo de ejemplo, la carrera tiene una duración estimada de cinco años y medio, cuenta con un examen de admisión del idioma elegido (examen escrito y oral) y de español (examen escrito), por ello es necesario que al ingresar los alumnos ya cuenten con un excelente dominio escrito y oral del español y de la lengua extranjera en la que se quieran especializar. Por otro lado, los alumnos deben cursar materias jurídicas, juntamente con los alumnos de la carrera de Abogacía y el ciclo jurídico en idioma español es común para todos los idiomas. Los programas de estudio de la carrera prevén la capacitación integral de los futuros traductores en diversas áreas de la traducción: economía y finanzas, traducción de textos técnicos y periodísticos. Durante la carrera se dictan también asignaturas como lengua, fonología, sistema legal al que corresponde el idioma de que se trate, traducción técnica general, traducción jurídica especializada e interpretación.

### **El Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires**

En la Argentina, el Colegio de Traductores Públicos Nacionales (el “Viejo Colegio”) constituye el antecedente del actual CTPCBA, habiendo agrupado a los traductores durante muchísimos años e inclusive coexistiendo ambas entidades por un tiempo luego de la sanción de la ley 20.305 de creación del CTPBA que rige en la actualidad.

El Viejo Colegio fue creado en 1938 y entre sus propósitos incluía representar a los traductores matriculados ante los poderes públicos, propender al mejoramiento de su situación legal y material y establecer vínculos culturales.

Por entonces, la carrera de traductor público tenía una situación precaria y desarticulada, siendo en esa época dictada en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Durante las décadas que siguieron a su creación fueron muchos los esfuerzos realizados por el Viejo Colegio para revertir dicha situación.

Entre los aspectos destacables de la labor desplegada por el Viejo Colegio en pro de la profesión, son dignos de mención el diálogo con embajadas a fin de comparar la legislación vigente en otros países y el trabajo realizado ante varios organismos en defensa de la legitimidad de los traductores públicos, solicitando que no se aceptaran documentos traducidos por personas que no se encontraran habilitadas.

Entre los años 1960 a 1962 comenzaron a considerarse denuncias de incapacidad o transgresión a las normas del ejercicio profesional, que fueron derivadas a la justicia ordinaria para su intervención. Entre ellas, cabe destacar la aparición en varios juzgados de almanaques publicitarios con ofrecimiento de traducciones, procediendo el Viejo Colegio a actualizar una acordada de las Cámaras Civiles prohibiendo ese tipo de propaganda y recordando su vigencia. Entre otras acciones, hubo un requerimiento a la Secretaría de Marina con motivo de la apertura de un concurso para cubrir vacantes de traductores, solicitando que los elegidos fueran traductores públicos. Se envió al consulado de Italia una nómina de traductores públicos de idioma italiano socios del Viejo Colegio, para que el Consulado procediera a un sorteo cada vez que necesitara de sus servicios.

En 1960, el Viejo Colegio se afilió a la FIT.

Entre los años 1962 a 1969, los esfuerzos se concentraron en la aprobación de un estatuto profesional. Se estudió la legislación sobre los traductores públicos vigente en otros países, se entablaron relaciones con otras organizaciones profesionales en el ámbito nacional, se creó el Registro de Firmas de Socios, en respuesta a numerosos pedidos y comenzaron a enviarse listas de socios y arancel mínimo al Poder Judicial. Sin dudas, fue significativo el comienzo de la exigencia de presentación de diploma original de Traductor Público emitido por la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA o la Universidad del Salvador para la admisión al Viejo Colegio, a fin de evitar irregularidades, como la usurpación de títulos.

El año 1968 fue de gran trascendencia para la carrera de Traductor Público, ya que su dictado se trasladó a la Facultad de Derecho, gracias a gestiones realizadas por el Viejo Colegio, lo que abriría las puertas a las materias de derecho comparado en forma más directa. Fue entonces que, con la colaboración del Viejo Colegio, se organizó la carrera persistiendo la obligatoriedad de examen de ingreso de conocimiento del idioma.

Por ese entonces, el Viejo Colegio ya ejercía un importante rol institucional, participando en la III Convención Nacional de Organismos Profesionales. Asimismo, tuvo una importante presencia en los Congresos de la FIT realizados en 1970 y 1974.

La ley de nuestro actual Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires fue sancionada en 1973 y el Viejo Colegio ejerció un papel fundamental en su creación.

Entre las gestiones realizadas en ese sentido, pueden mencionarse los intentos realizados por el Viejo Colegio para la obtención del tan ansiado reglamento de la profesión en la figura del Estatuto Profesional. Entre ellas, se pueden mencionar la subcomisión formada al efecto, que fue recibida por el presidente de la Comisión de Legislación del

Trabajo de la Cámara de Diputados, quien presentó luego con su firma el Proyecto de Estatuto Profesional. Esta iniciativa no prosperó, aunque hubo nuevos intentos, y el Ministerio de Justicia dio nuevo impulso a un borrador basado en un anteproyecto de ley reglamentaria del ejercicio de la profesión de traductor público, que el Viejo Colegio había elevado al Ministerio de Educación y Justicia.

Resultan interesantes los sólidos fundamentos esgrimidos por la Comisión Directiva del Viejo Colegio que, junto con autoridades de la carrera de traductor público, fueron expuestos ante el Ministerio de Justicia sobre la preocupación por la demora en la aprobación del Estatuto Profesional, en los siguientes términos: *“la existencia del traductor público, la formación universitaria y el ejercicio de la profesión tienen su origen en el principio del Estado, en el cual en numerosas legislaciones y otras disposiciones exige la intervención profesional del traductor público y que, por tanto, corresponde que el Estado dicte la reglamentación de la carrera, para proteger su ejercicio y en defensa de los integrantes... la falta de reglamentación permite se realicen muchas actuaciones indeseables y la explotación de los traductores por parte de empresas comerciales que se publicitan para esa actividad y restan así trabajo a los profesionales independientes... es inexplicable la falta de reglamentación de nuestra carrera cuando ya la tienen otras profesiones menos importantes.”*(Magee, M. C. & Pereiro, 2009, pág. 79)

Los esfuerzos mencionados vieron su fruto en 1973, con la sanción de la ley 20.305, que rige en la actualidad, si bien se impone una reforma para actualizar su contenido a la época contemporánea. Hasta 1975 coexistieron ambos colegios, hasta que finalizaron los trámites para la inscripción del CTPCBA, transmitiéndose el patrimonio del Viejo Colegio al CTPCBA.

## **CONCLUSIÓN**

De acuerdo a lo expuesto y analizado precedentemente, sin dudas, la importancia que reviste la colegiación profesional en la República Argentina, específicamente con relación a los traductores públicos, se apoya en dos pilares fundamentales: por un lado, la existencia de una carrera universitaria de grado, que otorga un título profesional habilitante y, por el otro, un marco jurídico por el cual el Estado ha delegado ciertas funciones en entidades de derecho público no estatales, que son los colegios profesionales.

Ello trajo como consecuencia la creación de sólidos colegios profesionales, que resguardan la dignidad de la profesión y que nuclean a los profesionales que satisfacen las necesidades del mercado, la sociedad y los organismos gubernamentales, entre ellos el Poder Judicial, trascendiendo las fronteras por su magnitud, suscitando admiración en el exterior y, no soy la única en sostenerlo, constituyendo un caso casi único en el mundo en lo que al resguardo y jerarquización de la profesión de traductor público se refiere, colocándola en un pie de igualdad con las demás profesiones universitarias.

## **REFERENCIAS**

Dromi, R. *Derecho Administrativo 11° Edición*. (2006). Ciudad Argentina e Hispania Libros. Buenos Aires.

Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación: (199:483; 203:100; 237:397; 267:215; 286:187; 289:238; 308:987; 305:1094).

Gordillo, A. *Tratado de Derecho Administrativo*. (2009) 10° Edición. FDA. Buenos Aires. Tomo I: parte general.

Hutchinson, T. *Las corporaciones profesionales*, (1982). Astrea. Buenos Aires.

Magee, M. C. & Pereiro, M. *Brisas de la Historia*. (2009). Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Marienhoff, M. *Tratado de Derecho Administrativo*. (1965) Abeledo Perrot. Buenos Aires.

Plencovich, M.C.; Jeansalle, L.; Bacco, S. & Rivas, Diana. *La formación del traductor público en la Argentina* (2020). Comisión de Relaciones Universitarias del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

**- ACTAS -**



## **DERECHO CONCURSAL BRASILEÑO. ELEMENTOS RELEVANTES PARA UNA CORRECTA TRADUCCIÓN**

---



**Carina Adriana Barres**

DERECHO CONCURSAL BRASILEÑO. ELEMENTOS RELEVANTES PARA UNA CORRECTA  
TRADUCCIÓN

Autora: Carina Adriana Barres  
Códigoúnico de ponencia: 015

**Título: DERECHO CONCURSAL BRASILEÑO. ELEMENTOS RELEVANTES PARA UNA CORRECTA  
TRADUCCIÓN.**

**Autora: CARINA ADRIANA BARRES**

**Código único de ponencia: 015**

## **Introdução**

Faz alguns anos, a lei 11.101 do Brasil teve como objetivo oferecer oportunidades às empresas para evitar a decretação da falência e viabilizar a superação da crise econômica da empresa devedora. Para isso, a lei estabeleceu um sistema articulado de recuperação judicial, recuperação extrajudicial e falência. Por outra parte, na Argentina continuam existindo a falência e a concordata preventiva de credores, esta última figura já inexistente no Brasil. A realidade econômica de ambos os países, que tem piorado nos últimos anos, fez com que ambos os “remédios” jurídicos continuassem sendo utilizados em cada país, e a cada vez mais, representando um desafio para o tradutor juramentado, por ter que lidar com conceitos em espanhol que não mais existem em seu idioma, devendo manejar em português o vocabulário das concordatas e em espanhol o da recuperação judicial. A palestra tem por objetivo oferecer aos tradutores ferramentas para resolver esses empecilhos da linguagem e orientações para encarar a pesquisa do vocabulário e achar o melhor equivalente dos termos próprios desta área do direito.

## **A TRADUÇÃO JURÍDICA – DESAFIOS E DIFICULDADES**

O principal desafio da tradução jurídica é o fato de a linguagem jurídica ser uma linguagem de especialidade, exigindo do tradutor não somente o conhecimento de duas línguas (i.e. o português e o espanhol), mas também as duas linguagens de especialidade (i.e. o português jurídico e o espanhol jurídico) para que possa, assim, traduzir “linguagem jurídica em uma língua” para “linguagem jurídica na outra língua”. Portanto, a tradução

jurídica envolve a passagem do texto de partida não só para uma língua de chegada, mas também para um sistema jurídico distinto.

Para entender melhor as especificidades da linguagem jurídica, é necessário inicialmente esclarecer o que se entende por linguagem especializada. No sentido comum, entende-se por linguagem especializada uma linguagem que apresenta características diferentes da linguagem corrente, formando um subsistema linguístico próprio e unívoco. A linguagem especializada utiliza-se do mesmo repertório fonológico, morfológico e sintático da linguagem comum, que em contextos específicos assumem outro significado, sendo utilizada por interlocutores de diferentes hierarquias e graus de especialização em diferentes níveis de formalidade.

Exige-se do tradutor um conhecimento preciso do sistema jurídico e do contexto cultural do país da língua em que o documento de origem foi escrito. As estruturas e os sistemas jurídicos podem diferir significativamente de um país para outro, reflexo das diferenças culturais, linguísticas e legais. Portanto, é difícil para o tradutor achar equivalentes exatos na língua-alvo. Entretanto, a proximidade das línguas e dos sistemas jurídicos pode também dar uma falsa impressão de que os obstáculos presentes na tradução serão mais facilmente transpostos.

As dificuldades da tradução jurídica e, em especial, a tradução jurídica no par linguístico português/espanhol é um campo de trabalho ainda a ser muito explorado por vários aspectos, entre eles, os três mais importantes são: 1) a tradução jurídica é um campo relativamente novo de estudo, sendo que sua importância passou a ser valorizada a partir do fenômeno da globalização; 2) a crença ilusória da proximidade entre o português e

espanhol; e 3) a predominância da língua inglesa, em relação às demais línguas, focando grande parte dos estudos da tradução, principalmente a especializada, em torno deste idioma.

### **MARCO JURÍDICO**

Primeiramente, é preciso saber onde nós, tradutores, podemos achar as disposições normativas que podem esclarecer dúvidas, para podermos realizar nossa pesquisa e fazer uma comparação dos conceitos jurídicos na língua de partida e na de chegada:

**Argentina:** Lei das Falências e Concordatas nº 24.522, conforme alterada, (“LCQ”),  
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25379/texact.htm>

**Brasil:** Lei de Recuperação Judicial, Extrajudicial e Falência nº 11.101(“LRJEeF”),  
[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_Ato2004-2006/2005/Lei/L11101.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2005/Lei/L11101.htm)

### **SELEÇÃO DOS TÓPICOS COM MAIS POSSIBILIDADES DE APRESENTAR DÚVIDAS NO**

#### **MOMENTO DE TRADUZIR**

Aos fins desta palestra, eu fiz uma seleção dos tópicos sobre os que seus termos alguma vez me apresentaram dúvidas no momento de fazer uma tradução, bem como os que podem resultar mais confusos. Eu sempre falo muito sobre este assunto com meus alunos na faculdade, porque na Argentina tem a carreira de Tradutor Público dentro da Faculdade de Direito, carreira da qual me sinto muito honrada de fazer parte como professora da disciplina Língua e Direito I. Uma tradução jurídica, neste caso, um documento sobre direito falimentar, sempre terá como destinatário um advogado, um membro do judiciário ou alguma autoridade do executivo. Para mim, a arte de traduzir consiste em conseguir que o destinatário da tradução não perceba que se trata de uma tradução, não

ache um tom estranho nesse texto. Por isso considero que é muito importante saber achar o instituto jurídico exato na legislação pertinente de cada país.

E aí vem o problema, porque existem nomes parecidos, porém, na verdade, podem fazer referência a conceitos diferentes em um e outro país, conforme será demonstrado a seguir. Nesta seleção de tópicos, iremos do mais geral para o mais específico.

## **1. DO PANORAMA QUE SE APRESENTA AO TRADUTOR**

No momento de traduzir, o tradutor se depara com o panorama seguinte:

No Brasil, já não existe mais a concordata, tendo sido substituída pela recuperação judicial ou extrajudicial. Na Argentina continua existindo a concordata.

Será que, no momento da tradução, recuperação será equivalente de concordata?

Além disso, os procedimentos em ambos os países, se bem que contam com algumas semelhanças, possuem terminologia que pode resultar confusa para o leitor/destinatário da tradução. Mais ainda quando um advogado tem que interpretar os diversos passos dos procedimentos para fazer o acompanhamento e assessorar seu cliente.

Depois de ver como é o procedimento em cada um dos países analisados, não será necessário para o tradutor recorrer ao vocabulário que oferecia a antiga regulação das concordatas? (NCC 2002).

## **2. BREVE PANORAMA DA LEGISLAÇÃO EM AMBOS OS PAÍSES**

### **2.1. Brasil**

No Brasil, em 2005, com a edição da lei 11.101, a matéria das falências e concordatas passou a ter nova regulamentação. O objetivo da lei foi oferecer oportunidades para evitar a decretação da falência e viabilizar a superação da crise econômica de empresa

devedora. Para isso, o legislador estabeleceu um sistema articulado de recuperação judicial, recuperação extrajudicial e falência.

A empresa devedora, pela nova lei, tem as seguintes opções: 1) ingressar diretamente em juízo, requerendo a recuperação judicial, comprometendo-se a apresentar, em 60 dias, um plano de recuperação; 2) negociar primeiro com os credores, ingressando depois em juízo para requerer a homologação do acordo extrajudicial conseguido; 3) tendo um credor lhe requerido a falência, pedir a recuperação judicial, no prazo de defesa.

Portanto, dentro da nova sistemática, as concordatas são substituídas pela recuperação judicial ou extrajudicial.

Por outra parte, a falência continua existindo, podendo ser decretada nas hipóteses de: a) impontualidade; b) execução frustrada; c) prática de ato de falência; d) pedido de autofalência; e) não apresentação de plano de recuperação no prazo legal após ter requerido recuperação judicial; e f) descumprimento de obrigação assumida em plano de recuperação judicial.

## **2.2. Argentina**

A atual lei que disciplina as falências e concordatas é de 1995, em que houve uma grande alteração da lei precedente, nº 19.551. Apesar de ter tido algumas alterações posteriores, a nova lei de 1995 teve como alteração mais significativa o relaxamento observado em muitos de seus dispositivos em comparação com a lei anterior, tentando responder à realidade econômica da época, na qual cada vez mais empresas recorriam a esses recursos.

Certamente que na Argentina existem as concordatas, sob a denominação de “*concurso de acreedores*”, que pode ser “*preventivo*”, respondendo ao procedimento de

prevenção ou reorganização, ou à “falência”, que o processo que visa à liquidação. Por outra parte, além desses processos que poderíamos denominar de “clássicos”, temos os “*acuerdospreconcursoales*” ou “*paraconcursoales*”, sendo formas extrajudiciais e voluntárias, que permitem a realização de acordos entre devedor e todos (ou parte) dos credores, aos fins de acabar com a crise ou a impontualidade nos pagamentos de forma rápida, econômica e discreta. Estritamente, são métodos alternativos de prevenção ou de solução das crises econômicas e financeiras gerais ou do próprio estado de “*cesación de pagos*” (impontualidade).

É interessante para o nosso trabalho salientar o disposto pelo artigo 4º da lei argentina, com relação à reciprocidade entre a Argentina e os outros países.

Com efeito, o Artigo 4º da LCQ dispõe que:

***Concursos declarados en el extranjero***

***ARTÍCULO 4.-*** *La declaración de concurso en el extranjero es causal para la apertura del concurso en el país, a pedido del deudor del acreedor cuyocréditodebehacerse efectivo en la REPUBLICA ARGENTINA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales, el concurso en el extranjero no puede ser invocado contra los acreedores cuyocréditosdeban ser pagados en la REPUBLICA ARGENTINA, para disputarles derechos que éstos pretenden sobre los bienes existentes en el territorio para anular los actos que hayancelebrado con el concursado.*

*Pluralidad de concursos. Declarada también la quiebra en el país, los acreedores pertenecientes al concurso formado en el extranjero actuarán sobre el saldo, una vez satisfechos los demás créditos verificados en aquélla.*

*Reciprocidad. La verificación del acreedor cuyos créditos pagadero en el extranjero y que no pertenezca a un concurso abierto en el exterior, está condicionada a que se demuestre que, recíprocamente, un acreedor cuyos créditos pagadero en la REPUBLICA ARGENTINA puede verificarse y cobrar -en iguales condiciones- en un concurso abierto en el país en el cual aquel crédito pagadero.*

*Paridad en los dividendos. Los cobros de créditos quirografarios con posterioridad a la apertura del concurso nacional, efectuados en el extranjero, serán imputados al dividendo correspondiente a sus beneficiarios por causas de créditos comunes. Quedan exceptuados de acreditar la reciprocidad los titulares de créditos con garantía real.*

### **3. TRADUZINDO DO ESPANHOL PARA O PORTUGUÊS**

Basearei o tratamento nos casos juridicamente possíveis que poderiam se apresentar ao tradutor e considerados como significativos. Um deles, elementar, é a decisão que em espanhol se chama “*Apertura del Concurso Preventivo*”, que deve conter todas as informações mencionadas pelo artigo 14 da LCQ. Para sua tradução, dado que são mencionados diversos conceitos que já não mais existem em português, deveremos recorrer à antiga lei brasileira das falências (Decreto-Lei 7661/45). Como se poderá ver, esta decisão e procedimento que ela enseja são bem mais complexos do que uma decisão de concessão de recuperação judicial, portanto, sustento que ambos os institutos jurídicos não são equivalentes. São sublinhados os termos que merecerão atenção a seguir.

#### **3.1. Despacho de processamento**

*ARTÍCULO 14.- Resolución de apertura. Contenido. Cumplidos en debido tiempo*

*los requisitos legales, el juez debe dictar resolución que disponga:*

*1) La declaración de apertura del concurso preventivo, expresando el nombre del concursado y, en su caso, el de los socios con responsabilidad ilimitada.*

*2) La designación de audiencia para el sorteo del síndico.*

*3) La fijación de una fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico, la que debe estar comprendida entre los QUINCE (15) y los VEINTE (20) días, contados desde el día en que se estime concluirá la publicación de los edictos.*

*4) La orden de publicar edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28, la designación de los diarios respectivos y, en su caso, la disposición de las rogatorias, necesarias.*

*5) La determinación de un plazo no superior a los TRES (3) días, para que el deudor presente los libros que lleve referidos a su situación económica, en el lugar que el juez fije dentro de su jurisdicción, con el objeto de que el secretario coloque nota datada a continuación del último asiento, y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieran.*

*6) La orden de anotar la apertura del concurso en el Registro de Concursos y en los demás, que corresponda, requiriéndose informe sobre la existencia de otros anteriores.*

*7) La inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor y, en su caso, los de los socios ilimitadamente responsables, debiendo ser anotadas en los registros pertinentes.*

8) *La intimación al deudor para que deposite judicialmente, dentro de los TRES (3) días de notificada la resolución, el importe que el juez estime necesario para abonar los gastos de correspondencia.*

9) *Las fechas en que el síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general.*

10) *La fijación de una audiencia informativa que se realizará con cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de exclusividad previsto en el artículo 43. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos. (Inciso sustituido por art. 2º de la [Ley N° 26.684](#) B.O. 30/06/2011)*

11) *Correr vista al síndico por el plazo de diez (10) días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre:*

*a) Los pasivos laborales denunciados por el deudor;*

*b) Previa auditoría en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago.*

*(Inciso 11 sustituido por art. 3º de la [Ley N° 26.684](#) B.O. 30/06/2011)*

12) *El síndico deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales. (Inciso incorporado por art. 2º de la [Ley N° 26.086](#) B.O. 11/4/2006)*

13) *La constitución de un comité de control, integrado por los tres (3) acreedores quirografarios de mayor monto, denunciados por el deudor y un (1) representante de los trabajadores de la concursada, elegido por los*

*trabajadores. (Inciso incorporado por art. 4º de la [Ley Nº 26.684](#) B.O.*

*30/06/2011)*

Neste artigo identificamos vários conceitos significativos, que o tradutor deverá abordar com cuidado. Em primeiro lugar, trata-se de um “despacho de processamento”, determinando um prazo para os credores requererem a verificação de seus créditos, pois em espanhol não se utiliza o termo “habilitación” como no Brasil. Portanto, se alguém traduzir “habilitación” em lugar de “Verificación”, para o leitor em espanhol não ficará claro e, vice-versa, para o leitor em português (advogado certamente) a palavra “verificação” ensejará os créditos omitidos pelo devedor, mas declarados pelos interessados. Ou seja, os credores declaram créditos no Brasil, aliás, declaravam, e na Argentina requerem “verificación”. É importante salientar que, na Argentina, não basta com que o concordatário informe a relação dos créditos, devendo os credores realizar um procedimento especial, perante o “síndico”, que no Brasil a antiga lei chamava de “Comissário” (e atualmente de Administrador Judicial) para ser habilitados e fazer jus aos direitos ulteriores que a lei lhes confere. O §4º da lei argentina fala sobre a publicação de avisos e o meio onde serão publicados. Outra diferença importante é que no Brasil esses avisos são publicados pelo Administrador Judicial, enquanto que na Argentina é o próprio concordatário quem deve fazê-lo.

No §5º, foi sublinhado “Secretário” somente para comentar que o equivalente dessa função no Brasil é o “Escrivão”, que dirige os trabalhos do ofício, pratica atos e executa tarefas inerentes ao ofício do foro judicial previstas em leis e regulamentos.

No §6º, se fala de um averbamento, que deve ser realizado em diversos lugares, por exemplo, no registro de imóveis, no “registro comercial”, que seria como as juntas comerciais do Brasil. Além disso, é decidida a indisponibilidade de bens do concordatário, é a “inhibición general de bienes” do espanhol. Isto é, um averbamento realizado em determinados registros.

Já nos itens seguintes, tem elementos muito importantes do procedimento argentino, que são esses “*informes*” apresentados pelo comissário, sendo dois: um muito similar ao “quadro geral de credores”, conforme dispunha a antiga lei brasileira, especificando quem são os credores, os valores deles e a classe de crédito. O segundo “*informe*” argentino e mais geral, fazendo referência ao estado econômico do devedor, razões que tenham justificado o pedido de concordata, correspondência entre o ativo e o passivo, etc.

Neste despacho, conforme foi sublinhado, existem outros conceitos “*período de exclusividad*”, para o qual não tem um equivalente exato no português, que se refere a um período durante o qual o devedor deve oferecer uma proposta de acordo preventivo e conseguir sua aprovação pelos credores. Aqui vemos alguma semelhança com a atual recuperação judicial do Brasil, no sentido de obter acordos individuais com cada um dos credores, já que no Brasil é o credor quem apresenta um plano especial para o pagamento das dívidas. Existe uma audiência informativa, que nada tem a ver com uma audiência de instrução e julgamento, pois na audiência informativa o credor somente deve explicar ao juiz e um comitê provisório de credores sobre o andamento das negociações que está realizando com os credores. Fala-se em “comitê provisório” porque foi constituído neste despacho, até que houver outro comitê, que será composto pelo mínimo de um credor de cada categoria.

No §11º foram sublinhados alguns termos que podem resultar interessantes para o tradutor: “*correr vista al síndico*”, que é uma citação ao comissário para que, neste caso em particular, emita parecer sobre o detalhado nos itens seguintes. E “*aceptación del cargo*”, que é o “termo de compromisso” do português.

### **3.2. Deferimento ou indeferimento dos créditos**

Conforme a lei argentina, é o juiz quem, baseado nas documentações apresentadas pelo concordatário, no parecer do administrador judicial na elaboração do quadro geral de credores, assim como no fato de o concordatário ter apresentado embargos ou não contra os requerimentos de verificação dos créditos, decide a admissão ou inadmissão dos créditos e credores. Isso é materializado na decisão prevista pelo artigo 36 da LCQ, que segue abaixo, onde foram sublinhados esses conceitos. Tendo essa decisão efeitos de transitado em julgado, a menos que exista dolo.

*ARTICULO 36.-Resolución judicial. Dentro de los DIEZ (10) días de presentado el informe por parte del síndico, el juez decidirá sobre la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores. El crédito o privilegio no observado por el síndico, el deudor o los acreedores es declarado verificado, si el juez lo estima procedente.*

*Cuando existan observaciones, el juez debe decidir declarando admisible o inadmisibile el crédito o el privilegio.*

*Estas resoluciones son definitivas a los fines del cómputo en la evaluación de mayorías y base del acuerdo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.*

*ARTICULO 37.-Efectos de la resolución. La resolución quedará verificada el crédito y, en su caso, el privilegio, produce los efectos de la cosa juzgada, salvo dolo.*

*La que lo declara admisible o inadmisible puede ser revisada a petición del interesado, formulada dentro de los VEINTE (20) días siguientes a la fecha de la resolución prevista en el artículo 36. Vencido este plazo, sin haber sido cuestionada, queda firme y produce también los efectos de la cosa juzgada, salvo dolo.*

No último parágrafo do artigo 37 temos um conceito de “admissível” ou “inadmissível”, que é uma declaração do juiz sobre os créditos, diferente da declaração sobre “verificação”. Existe uma diferença entre admissibilidade e verificação, dado que na hipótese em que algum crédito do quadro geral de credores elaborado pelo comissário tenha sido impugnado pelo concordatário ou pelo credor e essa impugnação tenha sido indeferida, corresponde que o juiz declare admissível ou inadmissível esse crédito e é susceptível de um processo incidente chamado de “revisión” que visa à revisão da decisão com relação a esse crédito. Já se o crédito não foi objeto de qualquer impugnação ou observação, aí diretamente é declarado como verificado pelo juiz. É uma diferença terminológica importante e não será a mesma coisa do ponto de vista jurídico traduzir admissibilidade ou verificação de forma indistinta.

### **3.3. Da classe dos créditos e da gradação, das maiorias e dos efeitos do acordo**

*ARTICULO 41.- Clasificación y agrupamiento de acreedores en categorías. Dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la fecha en que debe ser dictada la resolución prevista en el artículo 36, el deudor debe presentar a la sindicatura y al juzgado una propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, la naturaleza de las prestaciones correspondientes a los créditos, el carácter de privilegiados o quirografarios, o cualquier otro elemento que razonablemente, pueda determinar su agrupamiento o categorización, a efectos de poder ofrecerles propuestas diferenciadas de acuerdo preventivo.*

*La categorización deberá contener, como mínimo, el agrupamiento de los acreedores en TRES (3) categorías: quirografarios, quirografarios laborales -si existieren- y privilegiados, pudiendo -incluso- contemplar categorías dentro de estos últimos.*

*Créditos subordinados. Los acreedores verificados que hubiesen convenido con el deudor la postergación de sus derechos respecto de otras deudas, integrarán en relación con dichos créditos una categoría.*

Como podemos ver no artigo acima, a lei argentina, além da clássica classificação, também existente no Brasil, de credores quirografários, trabalhistas, privilegiados, com maiores ou menores especificidades, também exige um agrupamento como exigência para o concordatário poder realizar propostas. A noção de classe, neste contexto legal, não alude somente à gradação dos créditos, mas também a diversos fatores, ex. valores de verificação

ou admissibilidade (créditos inferiores ou menores a determinado valor), créditos em moeda estrangeira ou nacional, ou qualquer outro elemento razoável de agrupamento. É o concordatário quem deve fazer uma proposta de classificação, o que visa à facilitação da solução preventiva, adequando o acordo com os credores às possibilidades das diferentes classes. A classificação é um benefício conferido ao devedor. O que o devedor não pode fazer é misturar, dentro da mesma classe, credores com diferente gradação (quirografários com privilegiados).

*ARTICULO 45.- Plazo y mayorías para la obtención del acuerdo para acreedores quirografarios. Para obtener la aprobación de la propuesta de acuerdo preventivo, el deudor deberá acompañar al juzgado, hasta el día del vencimiento del período de exclusividad, el texto de la propuesta con la conformidad acreditada por declaración escrita con firma certificada por ante escribano público, autoridad judicial, o administrativa en el caso de entes públicos nacionales, provinciales o municipales, de la mayoría absoluta de los acreedores dentro de todas y cada una de las categorías, que representen las dos terceras partes del capital computable dentro de cada categoría...*

O interessante para o tradutor da disposição contida no artigo 45 é que pode acontecer que em algum momento tenha em suas mãos essa declaração de forma escrita, com firma reconhecida, para ser apresentada pelo credor ao concordatário aos fins da obtenção das maiorias. É importante salientar aqui que, entre os termos sublinhados, “*firma certificada*” é a “*firma reconhecida*” do português.

*ARTICULO 46.- No obtención de la conformidad. Si el deudor no presentara en el expediente, en el plazo previsto, las conformidades de los acreedores quirografarios bajo el régimen de categorías y mayorías previstos en el artículo anterior, será declarado en quiebra, con excepción de lo previsto en el Artículo 48 para determinados sujetos.*

Temos no artigo 46 as consequências da falta de obtenção das conformidades e maiorias. Sublinhamos “*expediente*”, que é o equivalente de processo do português e “*declarado en quiebra*”, que é a chamada falência incidente do Brasil, que ocorre quando a concordata ou pedido de concordata se transforma em falência.

*Efectos del acuerdo*

*ARTICULO 55.- Novación. En todos los casos, el acuerdo homologado importa la novación de todas las obligaciones con origen o causa anterior al concurso. Esta novación no causa la extinción de las obligaciones del fiador ni de los codeudores solidarios.*

*(Artículo restablecido por art. 6 [Ley N° 25.589](#) B.O. 16/5/2002. Ver vigencia art.*

*20)*

Interessante é destacar que em todos os casos, a homologação do acordo, que é o reconhecimento pelo juiz, que lhe confere força de lei, é a novação de todas as obrigações de causa ou origem anterior à concordata, sendo a novação uma causa de extinção das obrigações pela transformação em outra obrigação diferente. Neste caso, o crédito

originário do credor agora se transformou na obrigação do concordatário em cumprir os termos do acordo a respeito desse credor.

### **3.4. Do Acordo Preventivo Extrajudicial**

*ARTICULO 69: Legitimado. El deudor que se encontrare en cesación de pagos o en dificultades económicas o financieras de carácter general, puede celebrar un acuerdo con sus acreedores y someterlo a homologación judicial.*

Na Argentina, estes acordos são a criação da iniciativa privada. A prática empresária soube deles bem antes de sua consagração legislativa. Estes acordos têm uma natureza contratual, sendo verdadeiros contratos, realizados pelo devedor com todos ou parte dos credores, não requerendo unanimidade nem maiorias pré-determinadas legalmente, podendo ser ajustadas as mais variadas prestações (remissões, esperas, reorganização da empresa, redimensionamento) visando superar as dificuldades financeiras do devedor.

As vantagens práticas destes meios não judiciários de solução das dificuldades empresárias são a informalidade, rapidez, economia e discricão, versus lentidão, formalismo, repercussão pública e onerosidade dos procedimentos na justiça.

## **4. DA FALÊNCIA**

Nós tradutores não teremos dificuldades com esta palavra, pois envolve um conceito comum em ambos os idiomas, fazendo referência a um processo de execução coletiva, em que todos os bens do falido são arrecadados (“*incautados*” em espanhol), com o objetivo da venda judicial forçada e a ulterior distribuição proporcional do ativo entre todos os credores.

Quanto ao procedimento e o vocabulário, em ambos os idiomas, é onde existem mais semelhanças de procedimento, ao mesmo tempo em que o vocabulário resulta, sim, bem diferente.

Vejamos.

#### **4.1. Hipóteses de declaração da falência**

A declaração da falência, ou “*decreto de quiebra*” em espanhol, pode ter lugar nos casos mencionados acima (artigo 77 LCQ):

- a) No âmbito de um processo de concordata, se o concordatário ou devedor não chegar a obter um acordo com os credores ou, tendo obtido esse acordo, o devedor o descumprir, chamando-se em português a falência incidente e, em espanhol, “conversión de concurso en quiebra”.
- b) Pelo próprio requerimento do devedor, a autofalência, ou “pedido de lapropia quiebra” em espanhol.

A falência é caracterizada pela impontualidade (português) ou a “cesación de pagos” (espanhol), que faz presumir o estado de insolvência. Contudo, não é o único critério que caracteriza a falência, já que o devedor pode também realizar certos atos suspeitos, aos que a doutrina dá o nome de atos de falência (português) ou “hechos reveladores” (espanhol).

#### **4.2. Decisão de declaração da falência**

Da mesma forma como vimos acima na concordata argentina, a decisão de declaração de falência nos fala muito sobre o procedimento. Vejamos o artigo 88 da LCQ.

*ARTICULO 88.-Contenido. La sentencia que declare la quiebra debe contener:*

- 1) Individualización del fallido y, en caso de sociedad la de los socios limitadamente responsables;*
- 2) Orden de anotar la quiebra y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes;*
- 3) Orden al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél;*
- 4) Intimación al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el Artículo 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las VEINTICUATRO (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad;*
- 5) La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces;*
- 6) Orden de interceptar la correspondencia y de entregarla al síndico;*
- 7) Intimación al fallido o administradores de la sociedad concursada, para que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado;*
- 8) Orden de efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del Artículo 103.*
- 9) Orden de realización de los bienes del deudor y la designación de quien efectuará las enajenaciones.*
- 10) Designación de un funcionario que realice el inventario correspondiente en el término de TREINTA (30) días, el cual comprenderá sólo rubros generales.*
- 11) La designación de audiencia para el sorteo del síndico.*

*Supuestos especiales. En caso de quiebra directa o cuando se la declare como consecuencia del incumplimiento del acuerdo o la nulidad, la sentencia debe fijar la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el síndico, la que será establecida dentro de los VEINTE (20) días contados desde la fecha en que se estime concluida la publicación de los edictos, y para la presentación de los informes individual y general, respectivamente.*

Neste artigo temos vários termos importantes, que foram sublinhados. No §2) temos um avermamento, como também tínhamos mencionado na concordata, que deverá ser realizado em todos os registros, de imóveis, etc., sendo ainda decidida a inabilitação do falido. Vemos também em várias alíneas a palavra “*entrega al síndico*” (espanhol), com equivalente em “arrecadação” (português), dos livros, dos bens do falido. Existe também a ordem de receber e abrir a correspondência dirigida ao devedor, entregando a ele o que não for assunto de interesse da massa, ficando exclusiva aqui, certamente, a correspondência particular do devedor. Na alínea 9 vemos a liquidação dos bens, que primeiramente foram inventariados e avaliados.

Este artigo faz referência às obrigações do funcionário denominado de “Síndico” (espanhol), que na LRJEeF será um Administrador Judicial, conforme a nova denominação. Na alínea 11 vemos o termo “*presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el síndico*”, o que em português, conforme vimos nas concordatas, terá equivalente em habilitação pelos credores (requerimento para seus créditos serem habilitados), com a ulterior verificação pelo Administrador Judicial. Como já mencionáramos, em espanhol são

os credores quem requerem a “verificação” do crédito e o juiz quem depois os declara “verificados” ou “admissíveis”, no caso.

Na LCQ, temos uma interessante possibilidade, em que o devedor pode pedir que a falência seja transformada em concordata, existindo um momento processual para isso, que é em até dez dias da última publicação de editais. Não achamos um equivalente na LRJEeF, portanto, deveremos recorrer a uma tradução literal e clara, propondo para isso “conversão da falência em concordata”. Para maior clareza, transcreve-se o artigo pertinente da LCQ.

#### *Conversión*

*ARTICULO 90.-Conversión a pedido del deudor. El deudor que se encuentre en las condiciones del Artículo 5 puede solicitar la conversión del trámite en concurso preventivo, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de los edictos a que se refiere el Artículo 89.*

*Deudores comprendidos. Este derecho corresponde también a los socios cuya quiebra se decreta conforme al Artículo 160.*

*Deudor excluido. No puede solicitar la conversión el deudor cuya quiebra se hubiere decretado por incumplimiento de un acuerdo preventivo o estando en trámite un concurso preventivo, o quien se encuentre en el período de inhibición establecido en el Artículo 59.*

#### **4.3. Dos autos da falência e dos crimes falimentares**

No processo da falência, temos os autos principais e outros autos, chamados de “inquérito judicial”, visando à apuração de algum tipo de crime pelo devedor, consistente em fraude aos credores. Isso, na antiga LCQ, costumava chamar-se de “processo incidente de qualificação da conduta”, mas já não existe mais na Argentina.

Existe uma data na qual teve início da impontualidade do devedor e, daí para trás, um prazo chamado de “período de sospecha” (espanhol), com equivalente em período suspeito ou termo legal, sendo especialmente analisados, aos fins de apuração dos crimes, todos os atos que tenham sido realizados nesse período suspeito ou termo legal.

### **CONCLUSÃO**

O analisado até aqui teve como propósito que o tradutor conheça mais sobre os procedimentos existentes em cada país, semelhanças e diferenças, sendo ciente das diferenças terminológicas e de como um equivalente inexato pode fazer seu trabalho confuso ou, pior ainda, complicado de entender para o destinatário. Muitas vezes, a tradução literal não contribui para um melhor trabalho, pelo contrário, atrapalha o leitor. Apesar de que no Brasil tenha sido eliminada a concordata, o tradutor deverá recorrer muitas vezes aos termos próprios dessa figura para tentar achar o melhor equivalente de um termo em espanhol.

É muito importante que uma tradução juramentada tenha valor mais além da assinatura e do carimbo, que por si só não garantem efetividade no sentido do texto, e que essa tradução tenha um valor que supere amplamente essas formalidades do carimbo e da

assinatura, atingindo também o (valioso) conteúdo. Espero ter podido oferecer com esta palestra as ferramentas necessárias para tão ambiciosa finalidade.

### **REFERÊNCIAS**

Waldo Fazzio Júnior. *Lei de Falência e Recuperação de Empresas*. 5ª Edição (2005). Editora Atlas, São Paulo.

Adolfo A. N. Rouillon. *Régimen de Concursos y Quiebras, Ley 24.522*. 11ª Edición actualizada y Ampliada (2022). Editorial Astrea, Buenos Aires.

Lei das Falências e Concordatas nº 24.522, conforme alterada.

(Argentina)<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000->

[29999/25379/texact.htm](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25379/texact.htm)

Lei de Recuperação Judicial, Extrajudicial e Falência nº 11.101(Brasil)

[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_Ato2004-2006/2005/Lei/L11101.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2004-2006/2005/Lei/L11101.htm)

**- ACTAS -**



# **ENSEÑANZA DE LA INTERPRETACIÓN SIMULTÁNEA**



**Martín Soriano**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

## **Enseñanza de la interpretación simultánea**

Como verán esto se hizo con Inteligencia artificial que va a ser parte de la charla de hoy que vamos a dar estamos trabajando desde un estudio lo que veían ahí es la pantalla que nosotros usamos para hacer todos los vídeos de capacitación que se suben a elearning. Hoy lo que les voy a plantear es algo distinto es algo nuevo de hecho es algo que venimos implementando les diría desde principios del año 2012 yo lo implemente en Argentina en el año 2015 Entonces cuando llegó la pandemia fue algo muy muy fácil de seguir adelante mientras Argentina o el resto del mundo se veían forzados a implementar elearning lo que terminaba pasando era que los profesores colgaban o posteaban todo el material a través de Google classroom entonces lo que vamos a ver es cómo podemos potenciar el elearning mejor o las clases de interpretación con material nuevo con material novedoso todo lo que le acelere el ritmo de aprendizaje a un alumno me escuchan bien ahí con este micrófono así perfecto bien yo voy a pasar una presentación. Es una presentación que se basa en una tesis todo el material que voy a presentar lo pueden descargar de un link que puse ahí que es el último un bitly después las preguntas las pueden hacer porque iba o lo que podemos hacer también es levantar la mano y nos van a ayudar para poder habilitar los micrófonos y que me puedan hacer alguna pregunta comentario yo lo que voy a hacer es concentrarme en la charla Vamos a ver entonces es cómo integramos y cómo podemos llegar a hacer más dinámica una plataforma de learning ahora que casi todos los cursos son virtuales lo que está pasando. Es que tenemos eventos o teníamos eventos presenciales después pasaron a virtuales ahora algunos están convirtiendo en eventos híbridos pero no estamos volviendo a la presión a la presencialidad en un 100%. Estamos les diría en un 90% todavía 80 de eventos virtuales nada más que menos de un 20 de híbridos y de presencial muy poco. Desafíos que tenemos en capacitación en interpretación: por suerte esto es una ventaja porque cuando damos clases en los laboratorios lo que pasaban las universidades era que los laboratorios no estaban equipados con la tecnología ni siquiera microfónica ni tampoco en informática o con buen audio después se rompían y costaba mucho reemplazarlos ni hablar si la universidad era una universidad estatal. En mi caso que yo era profesor de interpretación del lenguaje me las tenía que ingeniar como para dar una clase y que fuese más allá de lo que era un first sight porque si no quedaban en una clase aburrida. Entonces en mi tesis de Ginebra lo que hice fue volcar todo el entrenamiento a un ebook pero no era para entrenar a un alumno de cero lo que hice fue hacer un entrenamiento a través de ebooks para mejorarle a los intérpretes el ritmo de aprendizaje para que puedan adquirir una lengua C. Por ejemplo la mayoría de mis alumnos eran luego tenían la combinación lingüística italiano inglés, francés, francés- inglés, portugués -

inglés francés y querían sumar castellano y como el castellano es bastante parecido al italiano al portugués y en algunas partes al francés era la facilidad que tenían como para agregar un idioma que resultaba más conveniente. Ahora agregar chino o agregar ruso no es para nada fácil igual tuve alumnos obviamente en chino el trabajar para Shanghai pero también tengo muchos con combinación en ruso en rumano en húngaro en otros idiomas que son muy difíciles que van más allá de lo que es el *romance Languages*. lo que queríamos hacer con el ebook que era ponerlo todo en una sola plataforma sin la necesidad de recurrir a diferentes sitios web o a extranets para descargar el material Entonces se organizaba por ende con consignas claras Y la dividíamos en secciones. Ahora yo les hablo de ebook pero si no se los muestro ustedes dirán qué es el ebook nuestro. No era un Kindle. Porque un Kindle es un PDF totalmente estático y lo que queríamos era interactividad y que el intérprete pudiera tocar los hipervínculos y que pudiera llegar a tocar un vídeo pudiera ir a la parte de una actividad de precalentamiento de una lectura de cultura general analizar las transcripciones y tocar una palabrita y que le aparezcan antónimos o sinónimos y trabajar con lo que eran la fichas o las studycards para de alguna manera hacer el swaping y que de manera dinámica que no sea aburrida pudiera llegar a estudiar terminología. Y que lo tuviera todo en una tableta porque mis alumnas la mayoría de eran de Europa se pasaban muchísimo tiempo viajando como intérpretes en los aeropuertos en los trenes entonces tenían toda la portabilidad porque no tenían el tiempo de sacar la computadora conectar el auricular conectarse a internet. Otro problema era la conectividad imagínense que esto data del año 2015. Entonces el ebook lo que hacía era hostear dentro del iPad o de la tableta el contenido en un 90%. Les voy a pasar un vídeo voy a tratar de bajar un poco la música van a ver toda la interactividad que tiene y después lo voy a explicar y les voy a decir cómo lo tratamos de empalmar con la parte del orden. Cuando por primera vez desarrollamos el ebook lo que resultó en las encuestas era que nadie había utilizado un ebook interactivo en un curso de interpretación se nos decían es la primera vez que lo usamos llevamos el ebook a los cursos de Barcelona y de Europa. Y empezamos a ver cómo los alumnos empezaban a interactuar con él. Entonces le decíamos cuál era el impacto de ese ebook en las clases presenciales. Fíjense que la mayoría dijo que era muchísimo un 30%. Solamente el 13% dijo que no le veía un impacto en las clases presenciales y que tuviera no tuviera el ebook para ellos era lo mismo. Lo que pasa es que después vimos como el ebook respondía frente a esas necesidades a ver si realmente tenían alguna necesidad de escucha de conectividad o lo que fuese acá veíamos la efectividad que tenían en las diferentes las diferentes partes o componentes por ejemplo las explicaciones de vocabulario a través de los vídeos algunos audios en doble canal donde uno podía ver el original y también la versión traducida la mayoría dijo que le sirvió pero en varios aspectos obviamente era el que

prevalecía era que tenían la posibilidad. Esto me pareció muy raro de hacer de resaltar de hacer anotaciones y comentarios que ellos pensaban que no iba a ser posible que se tocaban las hipervínculos y nada más entonces lo que pasó era que terminaron en los cursos anotando sobre el ebook y una vez que hicieron todas las anotaciones después vamos a ver el impacto o lo que pasó al terminar el curso esto es la efectividad de tener una lectura previa de cultura general o de preparación del evento que se lo poníamos que ustedes veían en el en el vínculo donde está hablando el famoso discurso de Cristina kirchner en Harvard. Le habíamos puesto los artículos de lo que había pasado también para que los alumnos se pusieran en contexto porque por ejemplo cuando ella dice le dije a tu compañerito, entonces ese uso del diminutivo tal vez alguien que tiene una combinación lingüística como ruso me dice pero porque pudiera ser petiso y no porque en este caso era como demostrar una situación de superioridad. En este caso teníamos el uso de la terminología y los hipervínculos que ustedes veían que tocaban y ya aparecían las studycards aparecían los antónimos los sinónimos entonces la gente no perdía el tiempo buscando cosas en el diccionario, es online o algo así y finalmente estaba la parte de follow-up para ver si porque lo que pasaba con estos cursos después de un curso intensivo de una semana la gente guardaba la carpeta y nunca la tocaba. Se volvieron a subir al tren o al avión no tenían nada que hacer o cuando hacen el commuting en la ciudad es grandes dicen yo la Tablet, entonces la sacaban y vivimos que casi el 80% 79% de la gente seguía usándolo después de los cursos. Vamos a mostrarles otras cosas después de auto práctica de como empleamos los vídeos en términos de teoría de la interpretación simultánea que es algo muy muy fácil como ven todas las máquinas están tomando el control del mundo de la traducción no sé si pudieron ver todo lo de Trados las memorias automáticas que están saliendo y con qué rapidez están traduciendo y estamos viendo también que muchos de los locutores que hacían tutoriales hoy en día con estos softwares de Inteligencia artificial muchos se están quedando sin trabajo también y vemos que las máquinas están reemplazando bastante al hombre no a la locución humana. Las clases que estamos implementando hoy en día las damos todas en forma sincrónica a través de zoom y también en forma sincrónica que es lo que tiene muchísimas efectividad a través de una plataforma de learning donde se cargan todos los cursos yo por ejemplo puedo tocar este este curso acá y me lleva directamente a todo el material que estamos posteado que está posteado aquí. Ahora cómo integramos los ebooks porque era imposible O sea no queríamos decir huye el ebook a la tablet y la plataforma por otro lado entonces y necesitábamos como una excusa para decir Bueno si ya en realidad los vídeos los podemos poner así tenemos los foros. Tenemos los glosarios de terminología que están por acá. Cuál sería la gran utilidad Dentro de este elearning como para poner a los ebooks en este momento. Entonces lo que hicimos fue desarrollar estos ebooks de que justo

viene en un paquete zipeado con entonces lo que hace se conecta con el sistema de calificaciones de la plataforma mientras sale el uno va avanzando y va estudiando la teoría lo que hicimos la teoría de la interpretación simultánea puede ser muy densa. Lo que hicimos fue bajarla a vídeos para que se pueda entender por ejemplo a través de este vídeo de interpretación consecutiva. Entonces el alumno ingresa le aparece este curso dura 10 minutos o el segmento este dura 10 minutos y ahí ya veo un vídeo de teoría e inmediatamente lo tratamos de suplir con un multiplechoice donde termina afianzando él a su propio ritmo lo que escuchó. Hay muchos alumnos que me dijeron lo tuvieron que hacer dos o tres veces esto porque pensaban que iba a ser más fácil pero le buscamos la vuelta porque les pusimos cosas que los alumnos piensan que son lógicas a nivel de teoría y que justamente son lo opuesto. Entonces de esta manera pudimos llegar a poner los ebooks en este sistema de blending learning. Voy a presentar algo sobre el ebook a nivel psicológico, lo que decía la encuesta especialmente desde el punto de vista sensorial y de cómo al alumno lo motivaba más pues lo creo que lo que queríamos generar en realidad era mayor engagement para generar dedicación porque hoy en día el alumno está distraído con Netflix con los quehaceres de la casa, con el trabajo, con los zoom, las reuniones que le pusieron entonces si bien está estudiando en la casa queremos que sea ameno y llevadero. Este vídeo para mostrárselos para poder brindarle a todo el dinamismo tanto del ebook como el de los foros, como todo lo que hacemos en la clase para que se optimice la clase. Nosotros tenemos clases de una hora y media dos horas algunas entonces tratamos de optimizar al máximo esa hora y media para no discutir que la clase para no discutir terminología no queremos que la clase de interpretación para que no sea la típica clase tradicional de la década del 80 donde alguien te corregía terminología. En mis clases a lo que apuntamos esa corregir técnicas ya sea de anticipación, comprensión, omisión, reformulación sintáctica, un montón de cosas que hace mentalmente el intérprete y las hacemos tan inconscientemente que no nos damos cuenta. Les voy a pasar un vídeo ahora que explica todo lo que tiene esta plataforma que recién les mostré. Cómo fue integrado pero también cómo trabajamos adentro con todos los discursos porque los discursos se cuelgan en un Google docs, ya no se no se cuelgan para poder descargarlo sino que me gusta que los alumnos empiecen a colaborar entre sí para que haya una sinergia y en la misma clase ahora van a ver que ya empiezan a ver todos los comentarios como de 20 alumnos, fíjense todos con él comentando lo que es el discurso, pero no del punto de vista de terminología o palabras en negrita o cosas así sino diciendo todo este párrafo está resumido en redundancia en esta frase, analizando la parte de técnica. Vamos a ver si escuchan el próximo vídeo que explica todo y después pasamos a la sesión de preguntas hay interactuamos más con la audiencia y podemos ver cómo avanzó la metodología en la

enseñanza de interpretación esto que hicimos de ponerlo dinámico a través del learning y de que el alumno ya no pierda una hora de viaje llegaron a un laboratorio estar una hora y media otra hora y media de viaje de vuelta son cuatro horas dos veces a la semana hoy se conectan ya tienen la plataforma tiene la plataforma abierta en una pantalla con el navegador el zoom en la otra y listo bien. Vamos a ver si puedo mostrarles este vídeo. En este vídeo lo que van a ver es como interactuamos con la plataforma y por qué le incluimos este tipo de actividades al alumno. Lo pueden aplicar hasta para la enseñanza de la traducción ustedes.

Esta es la plataforma de learning con todos nuestros cursos. Ahora les vamos a Mostrar cómo ingresamos por ejemplo a un curso que es lo que tenemos preparado para llegar al alumno vamos navegando acá están los glosarios también la revisión interactiva con vídeos de teoría todo el material se organiza por semana hay dos clases por semana en este caso vamos a la discusión del foro de un discurso de Taylor Swift los foros los usamos como disparadores de ideas que van guiando al alumno con la preparación de la conferencia incluimos links de material para que el alumno de antemano sepa que va a interpretar pero la alumna es el que decide Cómo era la investigación del tema para prepararse para el evento que se interpreta en clase los profesores hacemos un seguimiento a través de un foro intervenimos solamente en los casos que el alumno necesite una guía todas estas clases son con vídeo. En este caso vemos al discurso de colación de Taylor Swift del doctorado que obtuvo para cuando ingresan en cabina los alumnos tienen una idea de quién es el orador, su trayectoria, palabras claves, terminología, etcétera. Los alumnos también tienen acceso a la transcripción del discurso donde hacen un análisis y se comparte de manera colaborativa para que todos los que están online en este caso son 20 alumnos pueden al mismo tiempo colaborar y marcar no solamente los aportes de terminología sino también las estrategias que se pueden aplicar sobre una cierta frase párrafo señalando estrategias de omisión, comprensión reestructuración morfosintáctica, etcétera. De esta manera todas las actividades glosarios y prácticas se hacen dentro de la misma plataforma de learning los glosarios de la unidad que estamos viendo en este mes en clase. Estos son los ebooks ya que mi tesis de Ginebra se basan la aceleración de aprendizaje a través de ebooks y plataformas online. Implementamos recientemente los ebooks embebidos dentro de la plataforma. Los ebooks los usamos para capturar la atención del alumno y de esta manera aumentar la dedicación en clase en forma asincrónica ya que la teoría de interpretación puede ser pesada entonces diseñamos segmentos como estos a través de vídeos interactivos de 7 minutos con una validación de comprensión una vez que ven el vídeo a través de ejercicios. Por ejemplo martes este segmento trata sobre cómo la memoria actúa en la interpretación consecutiva. En vez de que el alumno lea un PDF aburrido lo transformé en

vídeos afianzando los conocimientos a través de los ejercicios que se hacen un lapso de solamente dos minutos si quieren lo vuelven a tomar el curso cuando quieran el alumno tiene acceso a un listado de cursos por ejemplo ahora veremos el curso de lengua B en este caso vamos a ir y para hablar uno de los expresidentes de Argentina en una asamblea de la ONU está el audio para descargar y también el doble canal de cómo se interpretó este discurso en la ONU en vivo [Música] en esta sección el alumno puede ver en doble canal al intérprete profesional con inglés a para después copiar el estilo la terminología la frases la entonación de la lengua etcétera. También tenemos este archivo en Excel donde se analizan las frases que dijeron los intérpretes para trabajarlo en forma colaborativa en un Google Drive en este caso tenemos un doble canal de una conferencia de prensa que dictó el FMI. Ahí tienen la interpretación mía que se grabó en ese evento en vivo el alumno puede escuchar mi interpretación con español a y puede escuchar al original de Christine hablando en inglés luego también puede escuchar la interpretación al inglés del ministro de economía Argentina que hizo una intérprete con ingles A. Nuestro objetivo en la capacitación de intérpretes es entrenar al alumno para que pueda interpretar en el mercado este documento muestra un análisis de lo que dijo el intérprete con inglés a y el orador en español a el alumno incorpora de esta manera todas las frases típicas usadas en los eventos así que bueno. Esto es el listado de cursos y finalmente Esta es mi pantalla como pueden ver tiene un programa profesional de audio otro de vídeo se puede ver una línea de tiempo con toda la codificación de cómo hacemos los vídeos y los ebooks para luego poder incorporarlos dentro de la plataforma de learning Muchísimas gracias. Era más fácil explicar esa esta charla la hubiéramos hubiéramos perdido media hora y lo que hice fue grabar un vídeo súper rápido con toda una grabación de la pantalla como me movía y lo aceleré para no perder tiempo.

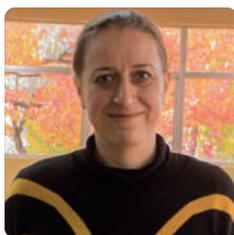
**- ACTAS -**



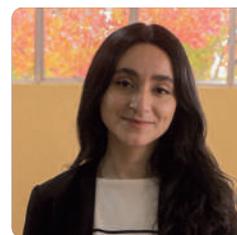
## **RADIOGRAFÍA NEOLÓGICA Y TRADUCTOLÓGICA DE NUEVAS PRÁCTICAS DELICTIVAS EN CHILE**



Carole Garidel



Carolin Adam



Constanza Becerra



Oscar Blanco Correa



Paola Cañete-González



Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

## **Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile**

**Código ponencia: 018**

Carolin Adam

Paola Cañete-González

Oscar Elías Blanco Correa

CaroleGaridel

Constanza Becerra

[cadam@udec.cl](mailto:cadam@udec.cl)

(56-41)2204494/2206572

### **Resumen**

En tiempos recientes, delitos realizados en grupos de personas se han vuelto cada vez más común en Chile, lo que ha motivado la creación de diferentes neologismos. Estas nuevas unidades léxicas aparecen registradas principalmente en la prensa escrita, que, según algunos autores (Ortega, 2001; Romero Gualda, 1999), es uno de los medios más apropiados para el estudio de la neología. Por estas razones, para este trabajo se seleccionaron cuatro periódicos chilenos, en su versión digital, de los años 2020 y 2021, se revisaron las secciones que contenían noticias nacionales sobre delincuencia, y se recopilaron todas aquellas unidades que denominaban algún tipo de delito en grupo, la forma en que se comete y la manera de combatirlo o evitarlo. Para determinar su carácter de neologismo se utilizó el criterio lexicográfico, y toda la información lingüística relacionada con la unidad neológica se ingresó a una base de datos. El objetivo de este trabajo consiste, por tanto, en estudiar la creatividad léxica de un tipo específico de delincuencia y observar los recursos lingüísticos empleados con el fin de mostrar las nuevas prácticas delictivas que afectan a la sociedad y cómo la

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

lengua es capaz de visibilizarlas a través de la creación de nuevas palabras. Los resultados permitieron observar, con respecto al tipo de formación, una tendencia al uso de sintagmas (*tour delictual*) y a la sufijación (*portonazo, cambiazo*). Así, se pudo confirmar que el léxico es una fuente inagotable de creación de nuevas lexías que permite a los miembros de una comunidad expresar las nuevas realidades y las nuevas dinámicas sociales que van surgiendo a lo largo de los años. Por último, también se observó que estos delitos muestran una realidad cultural y representan una dificultad para los traductores al momento de encontrar equivalentes para estas denominaciones.

Palabras clave: delincuencia en grupo, neologismo, tipo de formación, traducción

## **1. Introducción**

El presente estudio se desarrolló en el marco del proyecto de investigación Antena Chilena de Neología, nodo Universidad de Concepción, integrante de la red Antenas Neológicas, que fue creada en el año 2002 por el Observatorio de Neología de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona. Este proyecto internacional tiene como objetivo estudiar y describir neologismos observados en la prensa escrita no especializada de diversos países de habla española (Argentina, Chile, Colombia, España, México y Perú), difundir las nuevas creaciones léxicas y contribuir a la actualización lexicográfica.

Tal como lo detallaron diversos autores (Cabré, 1989; Perdiguero, 2003; Mortureux 2011), cuando aparecen nuevas realidades o se inventan nuevos objetos, se hace

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

necesario crear lexías para denominar estos acontecimientos. Uno de los fenómenos que ha ocasionado la aparición de un gran número de nuevas voces en Chile en los últimos años ha sido la delincuencia. Esto se debe, por una parte, al surgimiento de nuevos tipos de delincuencia, como, por ejemplo, la cibercriminalidad, y, por otra, a la adaptación de los delitos más convencionales a las nuevas medidas de seguridad, como, por ejemplo, el robo de cajeros automáticos, en el que los delincuentes han elaborado nuevos métodos para efectuar este acto delictivo.

En la percepción pública destacan sobre todo los delitos cometidos en grupos de varias personas, quienes se aprovechan del factor sorpresa y de la fuerza numérica para apropiarse de bienes y objetos de valor de forma ilegítima, frecuentemente con uso de violencia y empleando armas. Así, se han descrito los llamados turbazos, que consisten en que grupos de delincuentes se ponen de acuerdo para irrumpir en supermercados, farmacias y otros locales comerciales, llevándose todo lo que encuentran a su paso. También se reportan en la prensa casos de encerronas, en las que grupos, generalmente armados, arrebatan vehículos en movimiento a sus dueños. Se trata aquí de una nueva tipología de crímenes que se perpetúan en el país y que han ocasionado una mayor sensación de inseguridad en la población (Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, 2021; Fundación Paz Ciudadana, 2022).

Como ya se puede ver en estos ejemplos, para denominar estos nuevos tipos de delitos fue necesario crear un número considerable de nuevas lexías que ayudan a reflejar esta nueva realidad social. Este hecho convierte estas unidades léxicas en objeto de estudio de interés para la neología, y la prensa parece ser el medio más

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

apropiado para analizar su uso y su difusión. Tanto en las noticias televisivas como en la prensa escrita se reportan diariamente estos acontecimientos, y el tema se discute en las redes sociales. De modo general, la prensa escrita no especializada representa una excelente fuente para la observación de la creación léxica y de su propagación, tal como lo sostienen Ortega (2001) y Romero Gualda (1999). En el caso de la delincuencia, parece particularmente pertinente analizar este medio, tanto en formato digital como convencional, ya que es allí donde se difunden noticias sobre todo tipo de delitos y se discuten estrategias de prevención. Vale agregar que el tema es de interés también para la traductología, ya que se presenta el problema de poder transmitir estas realidades a otras lenguas y culturas en las que no se conoce este tipo de delitos o se conoce solo algunos de ellos. Tal como lo describe Quemada (1971), los periodistas toman el rol de informantes, puesto que difunden las nuevas lexías, mientras que a los traductores se les puede considerar transcodificadores, debido a su labor de descifrar mensajes de lenguas extranjeras y de traspasar así las nuevas denominaciones.

Según Faura (1998), la neología léxica estudia todos los fenómenos lingüísticos nuevos que aparecen en un momento determinado. Esta aseveración plantea la pregunta de cuándo y según qué criterios un fenómeno lingüístico se puede considerar como nuevo. Diversos estudiosos en el área han elaborado métodos para determinar cuándo una unidad léxica se puede considerar neologismo. Así, por ejemplo, se puede aplicar criterios temporales (aparición de la unidad en un periodo reciente), psicolingüísticos (los hablantes perciben la unidad como nueva), lexicográficos (la unidad no está documentada en un corpus de exclusión), o también tener en cuenta la inestabilidad

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

sistemática (la unidad presenta signos de inestabilidad formal) y la difusión en el uso (la unidad presenta cierta difusión) (Rey, 1976; Cabré, 1993; Estornell Pons, 2009).

Generalmente, se determina una combinación de un mínimo de dos criterios con que debe cumplir una unidad léxica para ser considerada como neológica, para así asegurar una evaluación más objetiva.

El procedimiento empleado en el presente estudio se basa en el *Protocolo de vaciado de textos en español del Observatori de Neologia* (2022) de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona, por lo que se determina que es neológica cualquier voz que cumpla tanto con el criterio psicolingüístico como con el criterio lexicográfico. Es decir, en una primera instancia y como punto de partida, la unidad debe causar sensación de novedad en los investigadores, y posteriormente se debe contrastar con el corpus lexicográfico de exclusión para confirmar que la unidad no se encuentre registrada allí.

Ahora bien, existen varias propuestas para clasificar los neologismos según su tipo de formación. El nuevo protocolo del Observatori de Neologia (2022), empleado en la red Antenas Neológicas, se basa en una propuesta de Cabré (2006), en la que se especifican varias categorías de neologismos (neologismos de forma, neologismos sintácticos, neologismos semánticos, préstamos adaptados/no adaptados y otros), con sus respectivas subcategorías. En el nuevo protocolo, al que hace referencia el presente estudio, se consideran seis tipos de neologismos: 1. Derivación (con tres subcategorías: neologismo por prefijación, neologismo por sufijación e interferencia entre prefijación y sufijación); 2. Composición (con cuatro subcategorías: composición patrimonial, composición culta, composición híbrida y composición sintagmática); 3.

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

Truncamiento (con tres subcategorías: siglación, acronimia y abreviación); 4. Cambio (con cinco subcategorías: cambio semántico, cambio subcategorial, conversión, lexicalización y variación); 5. Préstamo (préstamo adaptado o no adaptado); y 6. Otros.

En este contexto, el presente trabajo tiene como objetivo estudiar la productividad neológica del área de la delincuencia e identificar el tipo de formación predominante de las nuevas unidades léxicas. De igual forma, dadas las características culturales que presentan estas unidades, este trabajo se propone observar el desafío que supone la traducción de estas.

## **2. Metodología**

### **2.1 Corpus**

El corpus textual de esta investigación está constituido por cinco diarios chilenos: *El Mercurio*, *La Tercera*, *La Cuarta* y *Las Últimas Noticias*, de circulación nacional, y *La Estrella Concepción*, de circulación regional (Región del Biobío) en sus versiones digitales de los años 2020 y 2021. Para la extracción de neologismos, se revisaron todas aquellas noticias que abordaran eventos relacionados con la delincuencia en Chile: robos, extorsiones, asesinatos, fraudes electrónicos, hurtos, entre otros.

Con el fin de confirmar el carácter neológico de estas unidades léxicas se utilizó el criterio lexicográfico, es decir, se contrastó la lexía con los diccionarios que conforman el corpus de exclusión, a saber, el *Diccionario de la Lengua española* (2022) y *Wordreference* (2005). Si el candidato a neologismo no aparecía en los repertorios lexicográficos mencionados se consideraba entonces neologismo. De esta manera, se

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

obtuvo un total de 44 lexías neológicas, las cuales constituyeron el corpus neológico del presente estudio.

## **2.2 Metodología de análisis**

Una vez que se contabilizaron los neologismos, se agruparon en cinco categorías: a) Delito, b) Método utilizado para cometer el delito, c) Herramientas para cometer el delito; d) Denominación del delincuente y e) Forma de combatir el delito. A partir de estas categorías, se identificaron aquellas que presentan una mayor productividad de neologismos. El siguiente paso consistió en clasificar las unidades según el tipo de formación, de acuerdo con el nuevo *Protocolo de vaciado de textos en español del Observatori de Neologia* (2022) de la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona, e identificar el tipo de formación predominante. Por último, se reflexionó sobre el desafío que puede representar la traducción de estos neologismos producto del carácter altamente cultural de las unidades léxicas.

## **3. Análisis y discusión de resultados**

### **3.1 Categorías**

A partir de las cinco categorías mencionadas en el apartado anterior, y como se observa en el gráfico 1, la mayor cantidad de neologismos detectados en el corpus corresponde a la categoría “delito”, es decir, al nombre del acto ilícito en sí, como, por ejemplo, ‘abordazo’, ‘crimen organizado’, ‘arriendo de niños’, ‘robo armado’ o ‘violencia rural’.

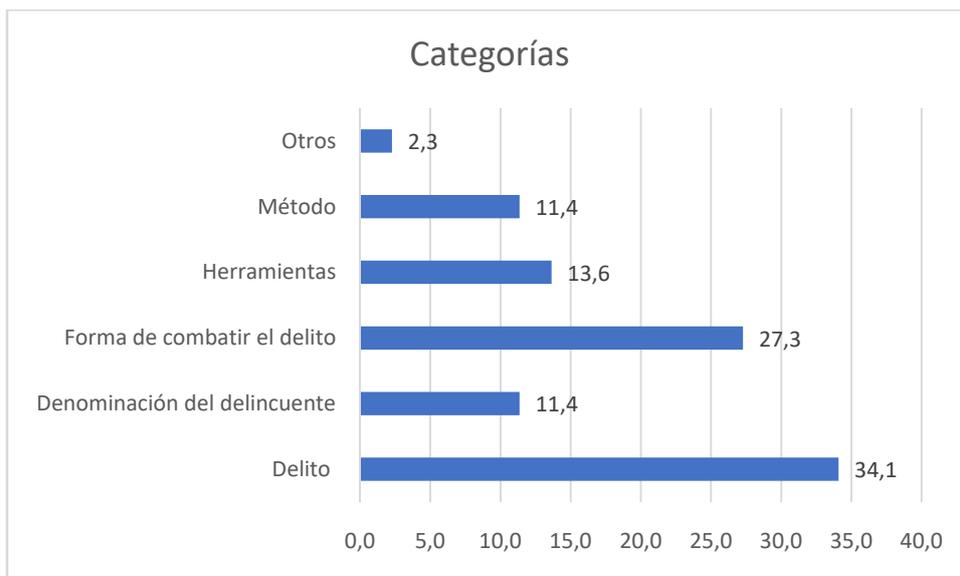


Gráfico 1. Categoría de los neologismos

En segundo lugar se encuentran los neologismos que han surgido como forma de combatir los nuevos delitos. Por una parte, encontramos neologismos que corresponden a medidas de prevención de delitos ya sea proporcionadas por las autoridades, como ‘patrulla ciclista’, ‘patrullaje aéreo’, ‘plan cuadrante’ y ley ‘antiportonazo’; o asumidas por los propios ciudadanos, como ‘sistema de vigilancia’, ‘televigilancia’, ‘cámara de seguridad’ y ‘cámara Dash’.

Por otra parte, es interesante destacar un fenómeno que ha surgido en los últimos años. Si bien existen estas medidas de prevención, en muchas ocasiones los ciudadanos se sienten desprotegidos por la ley y, ante esta sensación de inseguridad, han recurrido a distintas formas de ‘ajusticiamiento ciudadano’; por ejemplo, en muchos barrios se han instalado ‘alarmas comunitarias’, un sistema de alerta de ruido a través de sirena y baliza que utiliza una comunidad de vecinos para alertar y protegerse de situaciones delictuales; en otras ocasiones, las mismas personas que han sido testigos de un delito detienen e inmovilizan al delincuente hasta la llegada de la

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

policía. Sin embargo, también ha ocurrido que esas mismas personas han comenzado a golpear, vejar o incluso, en ocasiones, a torturar al agresor, convirtiéndose así ellos mismos en victimarios, pudiendo ser imputados por los actos ilícitos que están cometiendo. Otro ejemplo de justicia ciudadana es la 'funa', que corresponde a una denuncia en redes sociales de actos de violencia sexual o de género y también reproches de conductas, opiniones o posturas consideradas no aceptables.

Con respecto a las herramientas utilizadas para cometer un delito, se detectaron unidades como 'arma de guerra', 'armamento corto', 'armamento largo', 'auto bomba', 'coche bomba' y 'fusil de guerra', muchas de las cuales suelen emplearse en situaciones bélicas o lucha armada entre dos o varios países, lo que da cuenta de la facilidad con la que los delincuentes acceden, en la actualidad, a un equipamiento más sofisticado para cometer los delitos.

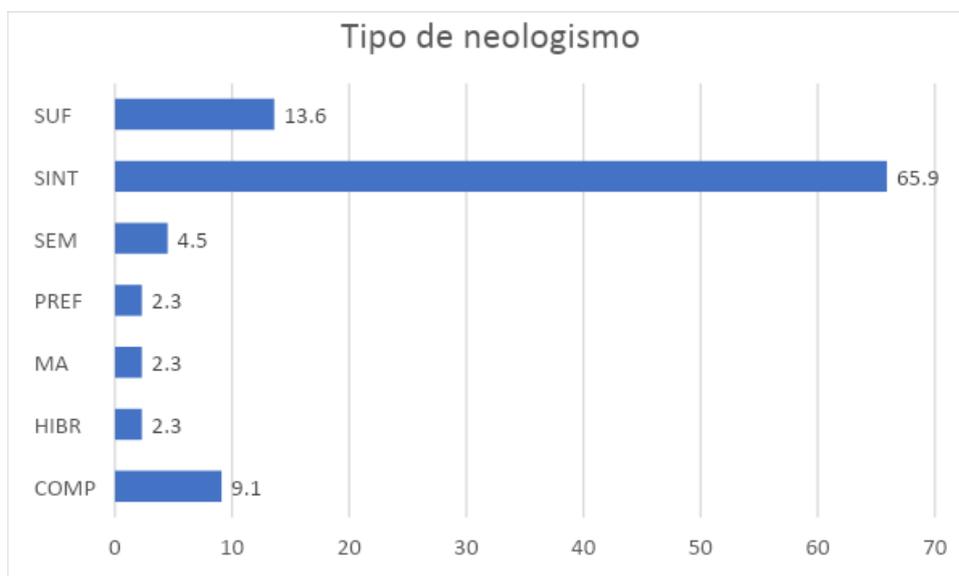
Además de utilizar nuevas herramientas, los delincuentes también están empleando nuevos métodos para cometer actos delictivos, lo que se puede observar a través de neologismos como 'vaquero' y 'punzazo', que se analizarán en el apartado siguiente, y 'saturación por gas'. Por su parte, los neologismos 'intercambio balístico' e 'intercambio de disparos' se refieren al uso de armas entre bandas delictuales o entre éstas y la policía.

Por último, también se debe mencionar que, junto con estas nuevas formas de delinquir, han surgido nuevos nombres para los delincuentes, entre ellos, 'motochorro', 'motoclock', 'violentista' y 'banda delictual'. Esta última forma parte de la delincuencia organizada y corresponde a una banda jerarquizada en la que un grupo

de delincuentes se dedica al robo y tráfico ilícito, llegando a utilizar incluso la violencia para conseguir sus fines.

### 3.2 Tipo de neologismo

Con respecto al tipo de formación de los neologismos relacionados con la delincuencia en grupo, se observó que la composición sintagmática predomina por sobre los demás tipos, con más del 60%, como puede apreciarse en el gráfico 2. Entre estas unidades encontramos 'homicidio por encargo' para referirse al delito en el cual el sicario, cumpliendo con un acuerdo realizado previamente con el mandante, da muerte a la víctima; 'tour delictual', en el que un grupo de criminales roba un auto, para luego cometer una serie de actos ilícitos que van surgiendo en el camino; y 'arriendo de niños', para designar el tráfico de menores de edad, generalmente hijos de inmigrantes, que algunos desconocidos arriendan para pasearse por las calles de una ciudad haciéndolos pasar por sus propios hijos para así generar sensibilidad y conseguir más dinero cuando piden limosna.



## Gráfico 2. Tipo de neologismo

En segundo lugar, otro tipo de formación frecuente es la sufijación, en la que predomina el sufijo -azo, para formar unidades como 'abordazo', 'portonazo', 'turbazo' y 'punzazo', y el sufijo -ista, en unidades como 'violentista'. Es interesante destacar el uso del sufijo -azo, unido a un verbo o a un sustantivo, que otorga a las unidades léxicas un carácter connotativo y una noción de intensidad, ya que se alude a la magnitud de la acción. 'Portonazo', por ejemplo, se refiere al delito que supone sustraer un auto en el portón de la casa de la víctima cuando esta está esperando para entrar o salir de su vivienda; 'turbazo', por su parte, es una forma de robar en la que grupos de cerca de diez delincuentes, muchas veces acompañados de niños para distraer la atención de los guardias, irrumpen en supermercados, farmacias y locales comerciales llevándose todo lo que encuentran a su paso. El 'abordazo' consiste en que un grupo de delincuentes que se movilizan en un automóvil descienden de él y atacan de forma sorpresiva a una víctima para sustraerle sus pertenencias y luego darse a la fuga en el vehículo; técnicamente es una variante del robo por sorpresa y robo con violencia e intimidación, como el típico 'lanzazo' o 'escapazo', pero usando un vehículo para huir. Por último, el 'punzazo' corresponde, según el *Diccionario de americanismos*, a una 'herida o incisión hecha o que se hace con un objeto puntiagudo sobre algo o alguien'.

El tercer tipo de formación predominante es la composición patrimonial, con un 9.1%, y unidades como 'motochorro', 'motoclock', 'auto bomba' y 'coche bomba'. En esta categoría es interesante destacar los dos primeros, que comparten la base léxica 'moto' (de motocicleta) y que son realizados por al menos dos delincuentes. En el

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

primer caso, 'motochorro', compuesta por 'moto' y 'chorro' (ladrón), se refiere al antisocial que se dedica a cometer delitos a bordo de una motocicleta. 'Motoclock', por su parte, compuesta por 'moto' y 'clock', del inglés, se refiere al delincuente que se dedica al robo de relojes de una marca de alta gama (Rolex) a bordo de una motocicleta. Estas nuevas unidades léxicas muestran una innovación en la forma de delinquir al incorporar un vehículo rápido y de fácil escape para poder huir antes de que la víctima alerte a las autoridades.

Los demás tipos de formación obtienen porcentajes menores, pero los neologismos detectados no dejan de ser interesantes. Entre los neologismos semánticos se encuentran 'encerrona' y 'vaquero'. El primero corresponde a una variación del 'portonazo' y consiste en encerrar a la víctima con otros vehículos para neutralizarla e impedir su eventual huida. Es un método más violento y se ha ido desarrollando debido a que los avances tecnológicos han dificultado el robo de vehículos estacionados con el motor apagado. Como se observa, esta unidad presenta rasgos semánticos más específicos que no corresponden a las definiciones entregadas por el *DLE*: 1. f. Situación, preparada de antemano, en que se coloca a alguien para obligarlo a que haga algo contra su voluntad. 2. f. Trampa, emboscada. 'Vaquero', por su parte, designa el método utilizado para robar un cajero automático atándolo con un cordel y arrastrándolo hasta un vehículo para luego huir con él, destreza similar a la del llamado *cowboy*.

El neologismo formado por prefijación fue 'antiportonazo', surgido durante el último tiempo a raíz de una ley vigente desde 2019 para prevenir los 'portonazos'. La unidad neológica formada por composición híbrida fue 'televigilancia', surgida también como

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

una forma de disuadir a los delincuentes. Y, por último, el préstamo detectado fue ‘funa’, unidad proveniente del mapudungun que significa ‘podrido’ y que a partir de 2018 y 2019 empezó a usarse en las redes sociales para referirse a las publicaciones que revelaban episodios de violencia sexual y de género; actualmente, la funa ya no es una reacción exclusiva de quienes denuncian violencia de género o sexual, sino de aquellos que también reprochan conductas, opiniones o posturas consideradas no aceptables.

### 3.3 Reflexiones traductológicas

Finalmente, y en relación con el último objetivo de este trabajo, se realizó una búsqueda aleatoria en prensa en inglés de las posibles traducciones del corpus neológico. A partir de los hallazgos en diarios como el *New York Post*<sup>1</sup> y *Times*<sup>2</sup>, se pudo constatar que si bien existen actos ilícitos similares a los que se exponen en la prensa chilena (*carjacking* para ‘portonazo’ y *moboflooters* para ‘turbazo’), la realidad social y lingüística propia de las personas angloparlantes se encuentra alejada de las características que presenta el contexto chileno. Esto tuvo como consecuencia que las traducciones consideraban solo aspectos generales y se encontraban desprovistas de las particularidades que presentaban las unidades en español de Chile; por ejemplo, *car theft* o *carjacking* para ‘portonazo’, el que solo considera el robo del vehículo, sin especificar la forma o el lugar en el que se comete el delito. De igual manera, el sintagma *moboflooters* describe el acto ilícito; no obstante, se encuentra aparentemente desprovisto del carácter neológico que presenta ‘turbazo’. En última

---

<sup>1</sup><https://nypost.com/2022/09/17/nyc-largest-men-shelter-on-the-brink-as-migrants-flood-in/>

<sup>2</sup>[2021-07-14-listen-boy-13-dies-in-crossfire-between-taxi-drivers-and-looters-during-vosloorus-rioting](https://www.nytimes.com/2021/07/14/us/politics/boy-13-dies-in-crossfire-between-taxi-drivers-and-looters-during-rioting.html)

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

instancia, algunos medios prefirieron utilizar la unidad neológica en español y, posteriormente, recurrir a una explicación del acto ilícito. Esta serie de decisiones traductológicas, llevadas a cabo por periodistas y no por traductores, a menudo no logran traspasar todos los aspectos lingüísticos presentes en una unidad en lengua de origen (LO), lo que da cuenta de la dificultad que radica en la tarea de traducir neologismos a una lengua meta (LM), sobre todo cuando en esta última los aspectos ligados a la cultura y a lo social no se corresponden exactamente con aquellos pertenecientes a la LO. De esta forma *car theft*, *carjacking* y *moboflooters* parecen ser soluciones muy generales y no lo suficientemente transparentes en relación al carácter lingüístico de ‘portonazo’ y ‘turbazo’. Por último, y con respecto a la decisión de usar el préstamo en español sin adaptar, García (1985) se refiere a esto como la “renuncia a traducir” y no considera esta decisión como una técnica de traducción. A partir de lo anterior es posible pensar que los medios deciden ocupar la lexía en español, aunque para aportar mayor claridad al lector, esta aparece acompañada de una breve explicación del acto ilícito al que alude la unidad.

#### **4. Conclusiones**

A través del presente trabajo se ha podido constatar la presencia de una serie de recursos lingüísticos que denotan la creatividad léxica ligada a la delincuencia en grupo. Esta última, plasmada en la prensa, ha expuesto una serie de características que conforman un contexto social y cultural propio de la realidad chilena durante los años 2020 y 2021.

En lo que concierne a la estructura, de los siete tipos de formación identificados, los predominantes fueron la sintagmación y la sufijación. Con respecto a aquellas

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

unidades formadas por sintagmación, el mayor número de neologismos se presentó para la categoría de denominación de delitos, seguido de la forma de combatir estos mismos. Para los neologismos formados a partir de la anexión de un sufijo, la partícula -azo demostró ser altamente productiva, otorgando un matiz de magnitud relacionado tanto con la cantidad de personas partícipes en el ilícito como con el alto nivel de violencia que caracteriza estos actos.

Las entradas que conforman el corpus dieron cuenta de una separación clara entre la dinámica delictual de antaño y la actual. Neologismos que denominan el acto ilícito tales como 'portonazo', 'abordazo', 'turbazo' y 'tour delictual' son solo algunos ejemplos que sirven para reforzar la idea de que el delincuente parece haber desechado la estrategia de actuar en solitario para, en su lugar, privilegiar los ataques en grupo. Una hipótesis que se manejó guardó relación con que posiblemente los delincuentes asociaron el actuar en grupo con mayores posibilidades de éxito y de ganancias, junto con la disminución del riesgo de detención. De igual forma, es posible identificar un rango entre actos ilícitos que muestran distintos niveles de organización. Entre ellos se puede encontrar desde el 'homicidio por encargo', que denota mayor planificación al preexistir un plan o estrategia con actores definidos de antemano, hasta otros con niveles de organización bajos o prácticamente nulos, como es el caso del 'turbazo'.

En la misma línea, el uso y fácil acceso al armamento que, por mucho tiempo, se asoció solamente a las esferas de las fuerzas armadas ('armamento largo', 'fusil de guerra', entre otros) denota el flujo poco dificultoso del contrabando de armas, particularmente el de las de fuego.

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

De igual forma, la categoría que agrupó los neologismos ligados a la denominación de los delincuentes no fue especialmente productiva. De las unidades recogidas solo dos mostraron una relación estrecha y potencialmente transparente entre el acto delictual y el nombre que se le asigna al delincuente ('motochorro' y 'motoclock'), mientras que el resto de las unidades se limitaron a dar una denominación más bien general, sin asociar al sujeto a un delito específico ('violentista' y 'banda delictual').

Visto desde la traductología, se hizo evidente que, por el carácter particularmente cultural de un gran número de unidades léxicas nuevas, fue difícil dar con equivalentes en lenguas extranjeras. Esto no quiere decir que en estas lenguas no existan unidades para referirse a maniobras delictivas en grupo, si no que por razones coincidentemente culturales, algunos conceptos solo parecían acercarse de forma muy general y escueta al concepto en español, y, en las escasas oportunidades que fue incluido, su uso fue impreciso. Este hallazgo supone, a su vez, la dificultad que representa traspasar estos conceptos y realidades a otras lenguas. Considerar el desafío que supone traducir estas unidades es una reflexión no menor teniendo en cuenta que si la circulación se diera coincidentemente en prensa, serían periodistas, y no traductores, los responsables de proponer soluciones a estas unidades.

Finalmente, este trabajo deja la puerta abierta a futuras investigaciones que pudieran aportar hallazgos respecto a otros tipos de delitos y comprobar la dinámica de la neología en esos otros tipos de actos ilícitos.

### **Referencias bibliográficas**

Cabré, M. T. (1989/2002). Le neologia, avui: el naixement d'una disciplina. En M. T. Cabré, J. Freixa y E. Solé (Eds.), *Lèxic i neologia* (pp. 29-41). Barcelona:

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

Observatori de Neologia. Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.

Cabré, M. T. (1993). *La terminología: teoría, metodología y aplicaciones*. Editorial Antártida/Empúries.

Cabré, M. T. (2006). La clasificación de neologismos: una tarea compleja. *ALFA: Revista de Lingüística*, 50(2).

Estornell Pons, M. (2009). *Neologismos en la prensa: criterios para reconocer y caracterizar las unidades neológicas*. Valencia, Universitat de València.

Faura, N. (1998). *Futbol i llenguatge. La innovació léxica a les cròniques i a les retransmissions futbolístiques*. Barcelona: Publicacions de l'abadia de Montserrat.

Fundación Paz Ciudadana (2022). *Índice Paz Ciudadana – Resultados 2021*. <https://pazciudadana.cl/proyectos/documentos/indice-paz-ciudadana-2021/>

García Yebra, V. (1985). *Traducción y enriquecimiento de la lengua del traductor*. Madrid: Gredos.

Romero Gualda, M. V. (1999). Neologismo y medios de comunicación. En *V Jornadas de Metodología y Didáctica de la Lengua Española: el neologismo* (pp. 67-96). Instituto de Ciencias de la Educación.

Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (2021). *17ª Encuesta nacional urbana de seguridad ciudadana*. [https://www.ine.cl/docs/default-source/seguridad-ciudadana/publicaciones-y-anuarios/2020/s%C3%ADntesis-de-resultados---17-enusc-2020.pdf?sfvrsn=f57d6dc6\\_2](https://www.ine.cl/docs/default-source/seguridad-ciudadana/publicaciones-y-anuarios/2020/s%C3%ADntesis-de-resultados---17-enusc-2020.pdf?sfvrsn=f57d6dc6_2)

Mortureux, M.F. (2011). *La lexicologie entre langue et discours* (2. ed.). Paris: Armand Colin.

Observatorio de Neología. 2022. Nuevo Protocolo de Vaciado de Textos en Español.

Recuperado de:

<https://www.upf.edu/documents/7254568/0/NUEVO+PROTOCOLO+CASTv2.pdf/aac3fbfa-1bfe-21c4-6b32-277e3dae2db8>

Radiografía neológica y traductológica de nuevas prácticas delictivas en Chile. Adam, Cañete-González, Blanco Correa, Garidel y Becerra. Código ponencia: 018.

Ortega Martín, M. P. (2001). Neología y prensa: Un binomio eficaz. *Espéculo. Revista de estudios literarios*, 18, s/p.

Perdiguero, H. (2003). Innovación léxica en la prensa. En *Actas del XIV congreso internacional de ASELE* (pp. 88-95). Burgos

Quemada, B. (1971). À propos de la neologie. Essai de délimitation des objectifs et des moyens d'actions. *La Banque des Mots*, 2, 138-150.

Rey, A. (1976). Néologisme: Un pseudo-concept? *Cahiers de Lexicologie*, 28, 3-17.

**- ACTAS -**



## **EL GRAN TEATRO: CUANDO LA LITERATURA NECESITA DE LA TERMINOLOGÍA**



**Silvia Beatriz Focanti**

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

### **Resumen**

Con el transcurso de los años, la Terminología, como disciplina, ha permeado en los más variados géneros discursivos, que se materializan en los textos de cada tipología. Estos textos, a su vez, pueden estar condicionados por factores externos, como el contexto situacional de producción o algún aspecto del conocimiento, que invariablemente causarán cierta variación conceptual según el enfoque del autor y el destinatario de su texto. No sería descabellado, entonces, pensar que el género literario, con sus tipos narrativos y descriptivos, esté atravesado por el discurso especializado.

En *El gran teatro*, una suerte de sátira y comedia de enredos que narra los sucesos ocurridos durante una función de gala de la ópera wagneriana *Parsifal* en el Teatro Colón, en algún momento de comienzos de la década de 1940, Mujica Láinez se vio obligado a emplear unidades léxicas especializadas del ámbito del teatro (como sala de espectáculos) y, en particular, de la ópera. En otras palabras, el mensaje exigió la vehiculización adecuada de un determinado conocimiento a través del lenguaje natural, materializado en unidades de conocimiento especializado que representan la estructura conceptual del teatro.

En esta ponencia, mediante la presentación de un trabajo terminográfico puntual basado en dicha novela —presentado como cierre de un módulo de la Carrera de Especialización en Traducción Literaria y ampliado posteriormente a los fines de esta ponencia—, me propongo demostrar que la Terminología no es una disciplina solamente asociada al discurso altamente especializado de los textos científicos y técnicos, sino que puede aplicarse en otros ámbitos discursivos con distintos niveles de

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

variación conceptual, de modo que los destinatarios y otros usuarios (por ejemplo, los traductores literarios) interpreten el tema de manera adecuada.

Palabras clave: género literario – terminología – discurso especializado – sistema conceptual – *El gran teatro*.

### **Introducción**

*El gran teatro* —escrita por Manuel Mujica Láinez en 1979— es una suerte de sátira y comedia de enredos que narra los sucesos ocurridos durante una función de gala de la ópera wagneriana *Parsifal* en el Teatro Colón, en algún momento indefinido de comienzos de la década de 1940. A pesar del género literario al que pertenece, por lo tanto, por tratarse de un texto no especializado, el contexto situacional de *El gran teatro* exigió al autor el uso de vocablos o unidades léxicas del ámbito especializado de teatro (en su acepción como sala de espectáculos) y de la música, en particular, de la ópera.

Como cierre del módulo «Elementos de Terminología y búsqueda documental» de la Carrera de Especialización en Traducción Literaria<sup>1</sup>, que cursé en 2021, en la Facultad de Filosofía y Letras (UBA), presenté un trabajo terminográfico sistemático puntual basado en esta novela, el cual amplíé posteriormente a los fines de esta ponencia. Dicho trabajo se basó en los postulados de la Teoría Comunicativa de la Terminología formulados por María Teresa Cabré (1993; 1999), con especial énfasis en su aplicación en el ámbito de la traducción.

En este marco, entonces, me propuse demostrar que la Terminología no es una

---

<sup>1</sup> Trabajo final de graduación en preparación.

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

disciplina solamente asociada al discurso altamente especializado de los textos científicos y técnicos, sino que puede aplicarse en otros ámbitos discursivos con distintos niveles de variación conceptual, de modo que los lectores y otros usuarios— en particular, los traductores literarios—interpreten el tema y el texto de manera adecuada.

### **Desarrollo**

1. Acerca de la obra: Podemos decir que el foco principal de esta novela no está puesto en la ópera misma, sino en las relaciones interpersonales de los personajes y en la decadencia de un sector con pretensiones aristocráticas de la sociedad porteña. Su autor, Manuel «Manucho» Mujica Láinez, utilizó la estructura típica de una ópera para dividir los capítulos de la novela e ir narrando, en un estilo formal, florido y humorístico (con numerosas metáforas), lo que ocurre en cada etapa de la representación: Entrada de los espectadores al teatro; Acto I; Entreacto; Acto II; Salida del público.

La narración recurre a la intertextualidad desde el título mismo (aludiendo a *El Gran Teatro del Mundo* de Calderón) para denotar la analogía entre el teatro y la vida como representaciones, y la ficción como parte de la vida. Se desarrollan, por lo tanto, dos *espectáculos*: uno sobre el escenario y otro, mucho más interesante, entre los personajes, que han asistido más por lucimiento personal que por la función. Así, se van desnudando las expectativas y frustraciones de cada uno, cómo se relacionan entre sí, qué piensan del otro y cuál es su supuesta posición en la escala social de la época según la ubicación que hayan conseguido en el teatro (Inieta Cámara, 1989).

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

Antes de realizar el trabajo terminográfico mencionado anteriormente, fue preciso definir el género literario del texto mediante un análisis de su organización discursiva (que se expone debajo). Para ello, se siguieron los lineamientos de Calsamiglia y Tusón (1999), Así, fue posible determinar que *El gran teatro* pertenece al género narrativo de la novela (más precisamente, al subgénero de la sátira), aunque presenta también algunas particularidades del género descriptivo, según lo propuesto por dichas autoras (1999, p. 270), dentro del campo literario<sup>2</sup>:

- Está destinado a entretener al lector apelando a diversos recursos discursivos (metáforas, ironías, humor, etc.). Se combina con descripciones detalladas, diálogos, datos históricos e historias paralelas; apela a la intertextualidad.
- Permite conocer los valores culturales y sociales de esa época, por ejemplo, mediante el uso de galicismos y expresiones en francés para reflejar el esnobismo de una clase porteña con pretensiones de aristocrática.

La estructura interna de la secuencia narrativa seleccionada presentó los seis constituyentes expuestos por Adam (1992, en Calsamiglia y Tulson, p. 271):

- Temporalidad: se narra una sucesión de acontecimientos (el público se acomoda en los palcos; van identificando a otros espectadores conocidos; comienza la función).
- Unidad temática: hay numerosos sujetos-actores animados, individuales y colectivos, tanto agentes como pacientes.
- Transformación: algunos de los personajes mencionados experimentan cambios de ánimo o humor.

---

<sup>2</sup>Para no extender esta ponencia innecesariamente, se ha eliminado la mayoría de los ejemplos que justifican estas decisiones,

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

- Unidad de acción: la situación inicial descrita en el punto anterior llega a una situación final.
- Causalidad: el personaje que protagoniza el fragmento («El Sapo») está intrigado por la relación entre una espectadora y su acompañante («“El Sapo” teme cometer un error: ¿no será la cuatro ojos una florista? ¿No será él un empleado de tienda? ¿Serán marido y mujer? No llevan alianzas...», p. 29).

En cuanto a los elementos morfosintácticos y discursivos planteados por Calsamiglia y Tulsón (p. 272), se destacaron los siguientes:

- Tiempos verbales: utiliza el pretérito imperfecto, el pretérito indefinido y el pretérito perfecto simple. Se caracteriza por utilizar el tiempo presente con valor de pasado.
- Marcadores textuales: el uso es bastante limitado.
- Punto de vista: está narrado en tercera persona; el narrador es omnisciente.

Las descripciones identificadas en el fragmento analizado ayudan al lector a representarse lingüísticamente el mundo del teatro, más específicamente, de la ópera, a través de la enumeración de los instrumentos que forman parte de la orquesta (secuencia descriptiva de las págs. 27 y 28); de las alegorías utilizadas para referirse al sonido de dichos instrumentos y al público que va ingresando en los palcos (pág. 28); y a las esferas sociales del Buenos Aires de esa época (págs. 28 y 30).

2. Acerca del análisis terminológico: Se aplicaron los lineamientos de la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT) de Cabré—sobre los que no abundaré en esta ponencia—, según los cuales la comunicación común y la especializada comparten elementos tales como el esquema comunicativo, las funciones lingüísticas y las mismas

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

reglas. No obstante, presentan diferencias en los roles de los interlocutores, en el contenido del mensaje, en la selección de las unidades léxicas y en los valores activados, entre otras. Además, la comunicación especializada se produce en situaciones profesionales, está temáticamente marcada y adquiere su significado de una estructura establecida (Cabré Castelví, 1999).

Por lo tanto, al tratarse de un texto narrativo destinado al público en general, que no presentaba ninguna de las marcas de la comunicación especializada ya mencionadas, fue posible afirmar que el texto seleccionado tenía el carácter de comunicación no especializada. Sin embargo, el tema de la novela (representación teatral de una obra musical) condicionó algunos de los elementos mencionados y le exigió al autor utilizar unidades léxicas especializadas de dos ámbitos: la música y el teatro. En palabras de Cabré (1999), el mensaje exigió la vehiculización adecuada de un determinado conocimiento de ámbitos especializados. Este conocimiento especializado se comunica a través del lenguaje natural, materializado en unidades de conocimiento especializado (UCE) que representan la estructura o sistema conceptual presentado en el Anexo II. Esta condición facilitó una extracción terminológica fructífera en tan solo siete páginas y sentó las bases para una futura ampliación al resto de la obra.

Dado que la temática fuera abordada por un lego en las áreas mencionadas, la frecuencia de uso de unidades de conocimiento especializado y las condiciones discursivas planteadas permitieron activar determinados parámetros semánticos para poder hablar, luego, de unidades terminológicas (UT). Según los ejes de variación propuestos por Cabré Castelví y Estopá, en 2002, el tema y el enfoque se conjugan con

## **El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología**

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

los destinatarios y la finalidad del texto para determinar un nivel de especialización bajo.

En términos de la variación terminológica horizontal, el campo al que pertenece el fragmento (literario) y el tema de la novela (la representación teatral de una obra musical) permitieron determinar que el autor (no especializado) empleó un enfoque narrativo y descriptivo. Las UT identificadas, por lo tanto, facilitaron la activación de un valor especializado solo en función del tema indicado; así, la UT «obra» deberá ser entendida como una representación teatral o musical y no, por ejemplo, como una edificación en proceso de construcción.

En cuanto a la variación vertical, el destinatario del texto es el público lector no especializado, que accede a aquel por motivos relacionados con el ocio, el esparcimiento o el entretenimiento. Estos factores exigen, pues, que el nivel de especialización de las UT empleadas sea bajo. Ambos grados de variación del texto seleccionado pueden resumirse en la siguiente tabla:

<b>Variación horizontal</b>	
Campo	Literatura
Tema	Representación teatral de una obra musical
Enfoque	Narrativo y descriptivo
<b>Variación vertical</b>	
Destinatarios	Público en general
Finalidad	Entretenimiento

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

Nivel de especialización	Bajo
--------------------------	------

Para que una palabra del lenguaje común sea considerada UCE, debe transmitir un conocimiento especializado y ser usada en determinadas condiciones pragmático-discursivas. Recordemos aquí que solo las UCE que corresponden a unidades léxicas desde un punto de vista lingüístico pueden considerarse unidades terminológicas o términos (UT).

El tipo de trabajo abordado permitió analizar las UT *in vivo*, es decir, en su contexto de uso dentro del fragmento seleccionado. En este sentido, se partió de una vertiente comunicativa de la Terminología (Cabré Castelví, 1993) que permite describir las UT con el fin de analizar su uso y funcionamiento en la narración y en relación con otras UT. Sin embargo, siguiendo la misma línea de la TCT, estas UT no han perdido su condición de palabras del lenguaje natural; simplemente, activan un valor especializado en un determinado contexto de uso. Por ejemplo, la palabra «instrumento» denota, en el ámbito temático de esta novela, un dispositivo de determinadas características, como su construcción y modo de uso, que se emplea para producir sonidos; en cambio, la misma palabra, en un texto médico, podría denotar los elementos empleados por un cirujano para operar a un paciente.

Los ejemplos propuestos dan cuenta de que son estas UT las que vehiculizan el conocimiento especializado. Así, las UT identificadas en el texto seleccionado satisfacen las condiciones propuestas por Cabré Castelví (2001):

- ❖ se utilizan en dos campos temáticos dados: el teatro y la música;
- ❖ con un sentido definido, estipulado por la variación tanto horizontal como vertical; y

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

- ❖ son unidades léxicas, de manera que pueden cumplir con una función gramatical dada (núcleos de sintagmas).

Como resultado de este análisis, fue posible afirmar que las UCE identificadas constituían verdaderas unidades terminológicas (UT) o términos (Cabré Castelví, 2001). En cuanto a su tipología, en este fragmento, solo se identificaron UCE lingüísticas monolexemáticas (teatro, diapasón, tromba) y polilexemáticas (primer violín, segundo violín, palco bajo).

El trabajo de recopilación de las unidades terminológicas en el corpus seleccionado se desarrolló a partir de la delimitación de los siguientes aspectos: tema y nivel de especialización. Así, se realizó un vaciado terminológico que permitió identificar las UT (ordenadas alfabéticamente) listadas en el Anexo I, pertenecientes al ámbito del teatro y de la música. Asimismo, a fin de poder completar los nudos cognitivos del sistema conceptual pertinente, fue necesario agregar las siguientes UT, que no figuran en el fragmento seleccionado (indicadas en color anaranjado en las fichas terminológicas): bisel, (de) - boquilla, (de) - cuerda frotada, (de) - cuerda punteada, (de) - instrumento de cuerda - instrumento de viento - instrumento de percusión - lengüeta, (de).

Finalmente, se realizó un trabajo terminográfico puntual monolingüe: delimitado a un grupo reducido de términos recopilados de un corpus específico no especializado, ausencia de un sistema conceptual y definiciones en una segunda lengua (Cabré Castelví, 1993). Dadas las características del trabajo, se partió de la recopilación de términos *in vivo*.

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

Tal como explica Cabre Castelví (2001), los textos contienen una red de estructuras donde se coordinan los aspectos cognitivos, gramaticales y discursivos. En este contexto, el léxico es fundamental para representar el conocimiento donde se apoya la estructura cognitiva de dicho texto. En el fragmento relevado, fue posible identificar una red de nudos de conocimiento pertenecientes al ámbito del teatro y de la música, vinculados entre sí por relaciones de distintos tipos y de distinta complejidad. En el entramado conceptual elaborado, se verificaron las siguientes relaciones (los ejemplos no son exhaustivos):

- ❖ de similitud → la UT «luneta» presentó la variante semántica «butaca».
- ❖ de inclusión o hiponímica, género-especie → el género «instrumento» presentó las especies «instrumento de cuerda», «instrumento de viento» e «instrumento de percusión».
- ❖ de secuencialidad espacial → la UT «primer violín» es seguida por a UT «segundo violín».
- ❖ meronímica (parte-todo) → la UT «orquesta» contiene las UT «atril», «diapasón» e «instrumento» (componente-objeto); el superordinado «teatro» contiene las UT «palco», «platea», etc. (lugar-área).

En el Anexo III, se presenta el sistema conceptual elaborado a partir de los términos identificados en ambas etapas: la hoja presenta los términos de las páginas 27 a 33 y la hoja dos, los términos de la novela completa, con la inclusión de las UT suplementarias. Las relaciones definidas para vincular jerárquicamente las UT pueden verse en el margen izquierdo del sistema.

Con el fin de elaborar la estructura conceptual del tema y de las fichas

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

terminológicas, fue preciso reunir un corpus adecuado en la lengua de trabajo (español) que permitiera validar las UT identificadas y definir las dentro de dicha estructura. Asimismo, fue preciso recopilar un corpus de similares características, pero en la lengua de equivalencia (inglés) con el fin de validar su existencia en dicha lengua, para luego, verificar su definición en el diccionario monolingüe<sup>3</sup> en inglés. Se consultaron distintos tipos de fuentes documentales:

- ❖ lexicográficas: diccionarios de la lengua común, en español y en inglés.
- ❖ terminológicas: diccionarios y glosarios monolingües y bilingües del ámbito del teatro y de la música en su sentido más amplio.
- ❖ especializadas (en ambas lenguas de trabajo): blogs especializados en instrumentos musicales, orquestas sinfónicas y arquitectura teatral; sitio web del Teatro Colón; artículos periodísticos en línea y otros sitios web dedicados al Teatro Colón; críticas a la novela.

A los efectos de la selección, se tuvieron en cuenta los requisitos mencionados por Cabré Castelví (1993) en cuanto a su representatividad dentro del tema, su actualidad y su nivel de explicitación. También, se procuró recurrir solo a fuentes de autoridad y no traducidas. Todas estas fuentes se han consignado en los campos correspondientes de las fichas terminológicas, con indicación de la fecha de consulta en el caso de las fuentes electrónicas. Con respecto a la consulta necesaria a especialistas del ámbito temático, el marco en el cual se elaboró este trabajo terminográfico hizo inviable el cumplimiento de este requisito fundamental para la validación de las definiciones propuestas.

---

<sup>3</sup> A los efectos de acotar la extensión de este trabajo, no se incluyen los textos que integran los corpus en inglés/español, los cuales fueron citados como fuentes en las respectivas fichas terminológicas.

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

Por último, las fichas terminológicas fueron elaboradas a partir del vaciado terminológico de las páginas 27 a 33. Las definiciones elaboradas son de tipo terminológicas, ya que describen cada concepto dentro del área de especialidad del texto en relación con los demás conceptos presentes en el fragmento seleccionado. El objetivo fue identificar un término verificando la existencia de una definición independiente. Asimismo, las definiciones formuladas presentan las características de una definición terminológica (Cabré Castelví, 1993):

### Lexicográficas:

- ❖ son unívocas.
- ❖ comienzan con un descriptor perteneciente a la misma categoría gramatical del término y relacionado semánticamente con este.
- ❖ no utilizan palabras más complejas que el término definido y no incluyen el término definido.
- ❖ no presentan circularidad.

### Terminológicas:

- ❖ han sido expresadas según las necesidades de un usuario y del área en la que se ha trabajado (público en general).
- ❖ incluyen las características esenciales del concepto, de manera que sea posible distinguir entre conceptos dentro del mismo dominio.
- ❖ ubican y describen el concepto dentro de su campo conceptual: reflejan las relaciones con los demás conceptos y permiten hilvanar las relaciones semasiológicas u onomasiológicas entre estos.

### Formales:

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

- ❖ presentan la estructura propia de este tipo de definiciones: una sola oración, completa, sin puntos y seguido ni párrafos.
- ❖ no presentan expresiones metalingüísticas.

El formato utilizado para la confección de las fichas responde parcialmente al formato estandarizado propuesto por Cabré Castelví (1993), ya que se ha excluido información gramatical o marcas geográficas de las unidades terminológicas. En el Anexo III, se presenta una ficha terminológica a modo de ejemplo.

### **Conclusiones**

Por un lado, hemos visto que la Terminología busca analizar y describir la estructura y la organización de unidades de conocimiento dentro de campos de especialización que presentan intereses comunes y que necesitan divulgar sus saberes a través de un lenguaje «diferente» o especializado.

Por el otro, los traductores (cualquiera sea su área de incumbencia) sabemos que nuestra labor abarca dos etapas: en la primera, asimilaremos el mensaje del texto fuente; en la segunda, tendremos que reproducirlo en otro código lingüístico. En el caso de un texto especializado, no podremos prescindir de la terminología. Según la propia Cabré, «el traductor ... ejerce su función poniéndose en la piel del que emite el mensaje y asumiendo sus mismas competencias. Si no lo hace, difícilmente será una buena traducción» (2000).

El trabajo terminográfico presentado en esta ponente permitió demostrar, sin lugar a duda, que la Terminología, como disciplina, no está solamente asociada al discurso altamente especializado de los textos científicos y técnicos, sino que puede

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

aplicarse en otros ámbitos discursivos, como el literario, toda vez que el texto fuente

exija trabajar con lenguaje especializado.

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

### **Fuentes primarias**

Mujica Láinez, M. (1979). *El Gran Teatro*. Editorial Sudamericana.

### **Referencias bibliográficas**

Cabré Castelví, M. T. (24-26 de octubre de 2001). Traducción científico-técnica y terminología: análisis textual, factores de activación de la competencia cognitiva de la traducción. *VI Jornadas de Traducción. La traducción científico-técnica y la terminología en la sociedad de la información*. Universas Jaume I de Castelló, de 2001.

—(2000). El traductor y la terminología: necesidad y compromiso. *Panacea*. Vol. 1/2, pp. 2 y 3.

—(1999). Elementos para una teoría de la terminología: hacia un paradigma alternativo. *La terminología: presentación y comunicación*. Barcelona, IULA.

—(1993) *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*. Barcelona: Editorial Antártida/Empúries.

Cabré Castelví, M. T. y R. Estopá. (2002). El conocimiento especializado y sus unidades de representación: diversidad cognitiva. *Sendébar*, 13.

Calsamiglia Blancafort, Helena y Tusón Valls, Amparo. (1999). *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*. Ariel.

Iniesta Cámara, A. (1989). El espectáculo del Gran Teatro, de Mujica Láinez. *Anales de literatura hispanoamericana*.18(181). Universidad Complutense.

<https://revistas.ucm.es/index.php/ALHI/article/view/ALHI8989110181A>

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

### **Anexo I.**

Listado alfabético de unidades terminológicas relevadas en la primera etapa del trabajo (págs. 27 a 33). En azul, se indican las UT agregadas en la segunda etapa (resto de la novela).

<b>A</b>	acto	escenario	platea	viola de amor	
	actriz	<b>F</b>	fagot	pochetti	viola de ciego
	antepalco		flauta	podio	violín
	arco		foso	preludio	violonchelo
	arpa		foyer	primer violín	
	atril	<b>G</b>	guitarra	programa	
	auditorio	<b>I</b>	instrumento	proscenio	
	avant-scène	<b>L</b>	la	público	
<b>B</b>	batuta		laúd	puente	
	bemol		localidades	<b>R</b>	reparto
<b>C</b>	caja		luneta		revista
	cazuela	<b>M</b>	mandolín	<b>S</b>	segundo violín
	clarinete		marquesina		solista
	clavija		mástil		soprano
	compositor	<b>N</b>	nota	<b>T</b>	teatro
	contrabajo	<b>O</b>	oboe		telón
	corno inglés		obra		tertulia
	cuernada musical		ópera		timbal
	cuerno		orquesta		tiorba
	cuerpo de baile	<b>P</b>	palco		trombón
<b>D</b>	diapasón		palco baignoire		trompa
	dítono		palco bajo		trompeta
	doble coro		paraíso	<b>V</b>	vihuela
<b>E</b>	entreacto		partitura		viola
	escena		percusionista		viola da gamba

## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

### **Anexo II. Ejemplo de ficha terminográfica**

Término	teatro
Fuente	Mujica Láinez, M. (1979). <i>El gran teatro</i> . Ed. Sudamericana [pp. 27-33]
Variante	-
Fuente	
Definición	Edificio destinado a la representación de obras musicales dramáticas u otro tipo de espectáculos propios de la escena.
Fuente	Elaborada sobre la base de <i>Teatro Colón</i> . [En línea]. <a href="https://teatrocolon.org.ar/es/el-teatro/el-teatro">https://teatrocolon.org.ar/es/el-teatro/el-teatro</a> [Consulta: 24/6/2021]
Contexto	A eso aspira, para llevarlo a la provincia, a su regreso, porque tal es una de las dos razones que impulsaron al profesor, de paso por Buenos Aires, a venir al <teatro>: decir después en el club, indolentemente, que estuvo en el Colón; y ver si consigue comadreo de alto copete, cuyo comentario le agregará prestigio al volver.
Fuente	Mujica Láinez, M. (1979). <i>El gran teatro</i> . Ed. Sudamericana, p. 29.
Nota	El teatro griego se considera, en la historia, como el origen de la cultura arquitectónica del teatro occidental, ya que expresa criterios en su construcción que van desde una condición primitiva de ocupación a una progresiva preocupación por la organización del espacio. El teatro romano se puede definir como la continuidad en el desarrollo arquitectónico del teatro griego.
Fuente	Montaño, A. et al (2011). <i>La arquitectura del teatro. Tipologías de teatros en el centro de Bogotá</i> . Universidad de Bogotá. [En línea] <a href="https://www.utadeo.edu.co/sites/tadeo/files/node/publication/field_attached_file/pdf-la-arquitectura-del-teatro-web-pag-16.pdf">https://www.utadeo.edu.co/sites/tadeo/files/node/publication/field_attached_file/pdf-la-arquitectura-del-teatro-web-pag-16.pdf</a> [Consulta: 25/6/2021].
Equivalente	theatre (UK); theater (US)
Fuente	Collins. (2014). <i>Cobuild Advanced Learner's Dictionary</i> (8 <sup>th</sup> . ed.). HaperCollins Publishers; Merriam-Webster (n. d.). <i>Merriam-Webster.com Dictionary</i> . [En línea]. <a href="https://www.merriam-webster.com/dictionary/theater">https://www.merriam-webster.com/dictionary/theater</a> [Consulta: 25/6/2021].

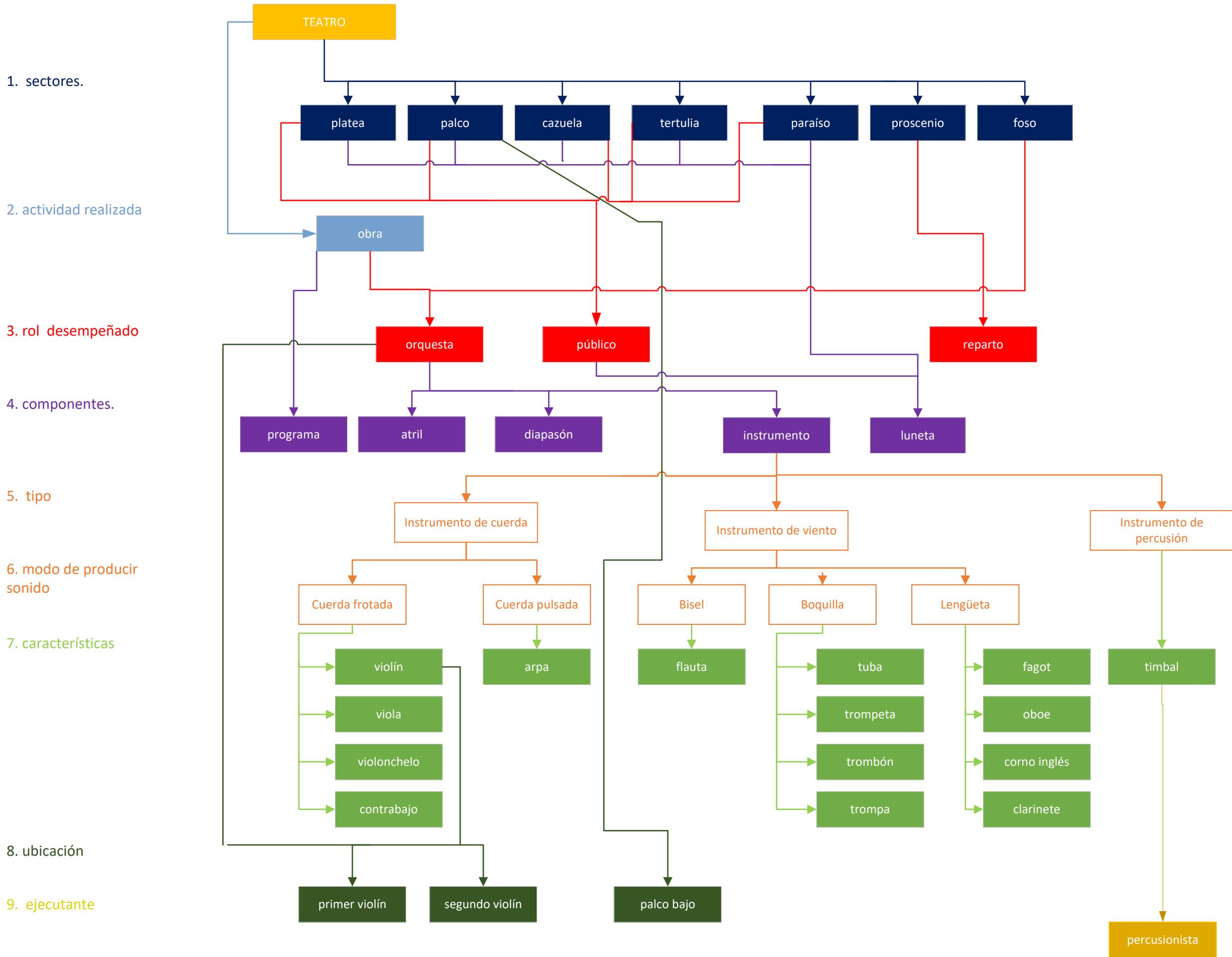
## ***El Gran Teatro: cuando la literatura necesita de la Terminología***

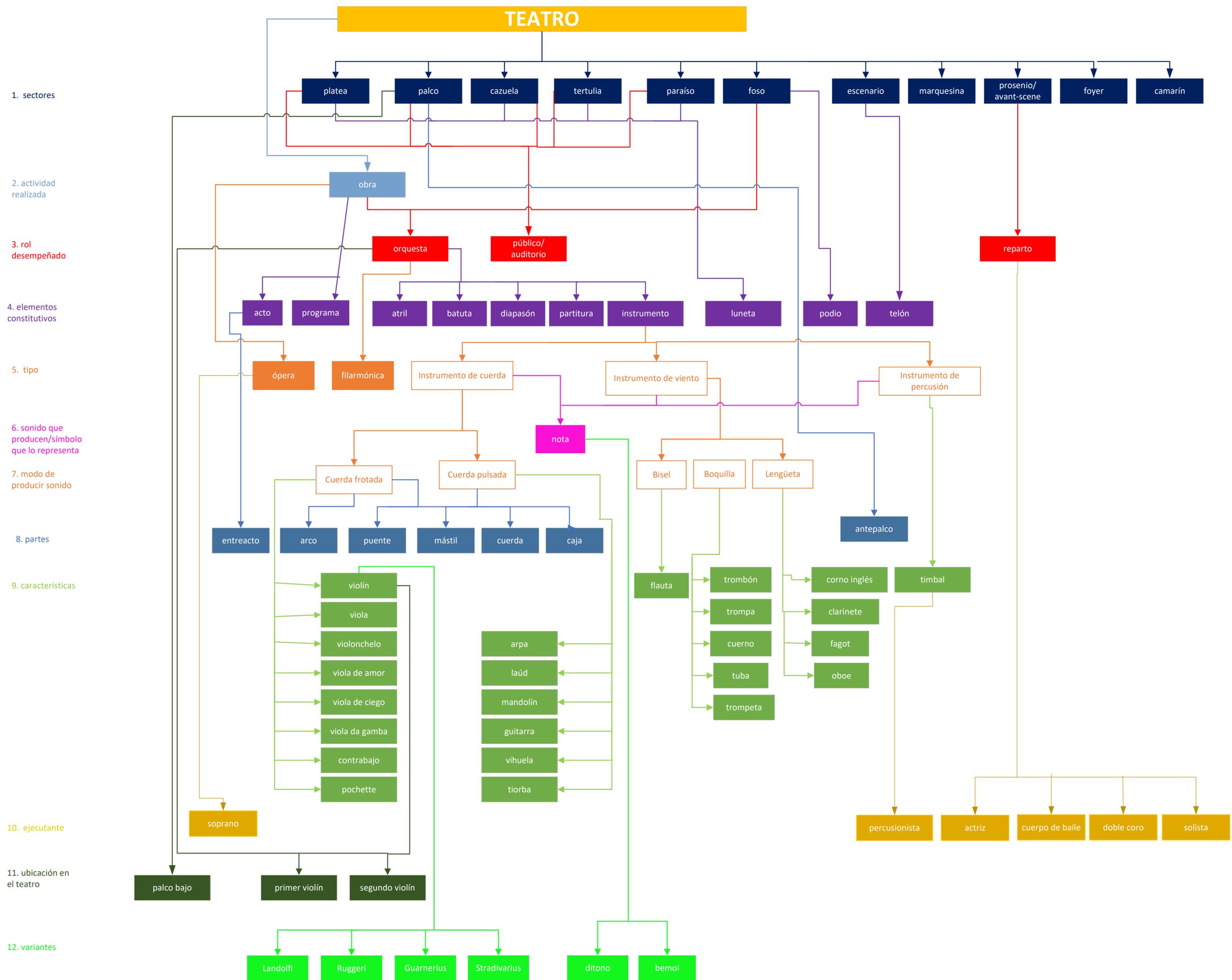
T. P. Silvia Beatriz Focanti

Código de ponencia: 019

### **Anexo III. Sistema conceptual**

El primer sistema fue realizado en el marco de la cursada del módulo «Elementos de Terminología y Búsqueda Documental», que abarcó desde la pág. 27 hasta la 33. El segundo sistema fue realizado a propósito de este Congreso sobre la base del libro completo (ver archivo pdf adjunto a esta ponencia).





**- ACTAS -**



## **TRADUCCIÓN LOCALIZADA DE COMEDIAS A DIALECTOS DEL ESPAÑOL LATINOAMERICANO**



Allan Caro Ojeda



Jorge Gatica Cid

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

Traducción Localizada De Comedias A Dialectos Del Español Latinoamericano —Autores:  
Allan Caro Ojeda -Jorge Gatica Cid—Código Único: 20



**Traducción Localizada De Comedias A Dialectos Del Español Latinoamericano**

**Código Único: 20**

**Autores:** Allan Caro Ojeda -Jorge Gatica Cid

## Índice

Resumen .....	3
INTRODUCCIÓN.....	5
Contextualización del tema .....	5
DESARROLLO .....	9
Metodología y desarrollo de la investigación .....	9
Teoría de la traducción del humor.....	14
Traducción de comedias y localización a las variantes del español latinoamericano .....	22
CONCLUSIONES.....	26
Bibliografía .....	27

## Resumen

Históricamente en Latinoamérica, los filmes hablados en lenguas distintas al español se han exhibido doblados o subtitulados en lo que se conoce como español neutral. El año 2016, se estrenó, por primera vez de forma oficial en los cines chilenos, una comedia localizada; es decir, subtitulada en dialecto chileno. La noticia de este estreno causó controversia en redes sociales y multitud de comentarios a favor y en contra. Esta ponencia está basada en una investigación que respondió a la inquietud por determinar si la subtitulación y traducción en este contexto podría transformarse en un producto viable, a través de la extrapolación de los resultados obtenidos localmente y el análisis de una muestra de los comentarios anteriormente mencionados. El objetivo de la ponencia es abordar las razones del por qué traducir a dialectos nacionales es una idea plausible, además de exponer el soporte teórico desarrollado durante la investigación, especialmente en el campo del humor.

La investigación referida tuvo un enfoque mixto, alcance exploratorio descriptivo y fue de tipo experimental, en base a un diseño anidado o incrustado concurrente de modelo dominante (DIAC) y a técnicas de investigación de mercado. Arrojó como resultado principal que la subtitulación al dialecto chileno supera ampliamente al español neutral en las preferencias del público expuesto a comedias en inglés. La principal razón para ello es que se considera que son más graciosas traducidas de esa forma. Además, se encontró que no existe una correlación entre el uso de localismos y la preferencia por una subtitulación o la otra.

Dentro de las conclusiones se definieron algunos parámetros básicos para la realización de traducciones localizadas, que sientan una base para futuro trabajo académico o de investigación que podría ofrecer un sustento teórico/práctico para la traducción del inglés a variantes locales latinoamericanas.

## INTRODUCCIÓN

La siguiente ponencia toma como base el ensayo *Traducción localizada de comedias en inglés al dialecto chileno: humor y referencias extranjeras adaptados a la cultura nacional* (Caro Ojeda, 2019), ganador del concurso *Haz Tu Tesis en Cultura*, que es organizado anualmente en Chile desde hace más de 20 años por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (Gobierno de Chile, 2022).

### Contextualización del tema

La constante internacionalización de los mercados a nivel mundial a partir de la segunda mitad del siglo XX ha traído diversas consecuencias para los distintos estamentos de la población, tanto a nivel económico, como político y cultural. Podría decirse que prácticamente no existe un lugar del planeta, por remoto que este sea, donde no se reconozca la iconografía del marketing de las grandes empresas multinacionales, ya sean los logos de *Coca Cola*, *Mc Donalds* y *Apple* por un lado, o los estandartes de la cultura pop, como *Spider-Man*, *StarWars* y *Los Simpson* por el otro. Se ha llegado a esto, esencialmente, gracias a la globalización, que según el informe *Los Objetivos de Desarrollo del Milenio* de las Naciones Unidas es aquel “fenómeno inevitable en la historia humana que ha acercado el mundo a través del intercambio de bienes y productos, información, conocimientos y cultura”, y que “en las últimas décadas, (...) ha cobrado velocidad de forma espectacular debido a los avances sin precedentes en la tecnología, las comunicaciones, la ciencia, el transporte y la industria” (2017). Es a causa de este acercamiento entre países y el intercambio cultural y crematístico entre los mismos, que el área de la traducción ha vivido un auge, tanto a nivel de relaciones y negocios internacionales, como en lo que se refiere a

localización de productos. Esta última se ha transformado en una necesidad constante para las compañías que requieren expandir sus mercados más allá de sus fronteras.

Se puede decir, a grandes rasgos, que localizar es adaptar un producto diseñado para un mercado específico a la idiosincrasia y necesidades de otros mercados (Cronin, 2003). Dentro de esas necesidades se reconoce en la gran mayoría de los casos a la traducción que, dependiendo del producto, puede variar desde traducir etiquetas o envases, hasta libros o guiones de películas. Es en estos últimos que se transforma en un elemento crítico a la hora de localizar un producto, ya que en sí mismo, el proceso de traducción se transforma en prácticamente la totalidad de la localización. Es decir, al momento de localizar un filme, lo que se hace en la mayoría de los casos es simplemente traducirlo. En Latinoamérica, la localización cinematográfica se ha limitado al proceso de doblaje o subtitulación, usualmente realizado en México (13.cl, 2015) utilizando un español “neutral”, comprensible para todo el público hispanoamericano. Sin embargo, en el caso de las comedias, muchas de las expresiones humorísticas pierden su intención original, debido a que cada zona o país posee su propia cultura y dialecto. Como resultado, se obtiene una traducción que no causa el mismo efecto en todo el público. Un ejemplo de este fenómeno es el filme *SausageParty* (*La Fiesta de las Salchichas*) (Distenfeld, et al., 2016), estrenado en Chile en octubre de 2016 (De la Maza, 2016) que no tuvo un buen recibimiento del público local (C, Huispe, comunicación personal, 19 de marzo de 2017), pese a que en su país de origen fue un éxito total (De la Maza, 2016).

Se puede dar cuenta de que dentro de la industria de la distribución de cine extranjero en el mercado hispanoamericano han reparado en este fenómeno. Por ejemplo, la comedia *The Hangover* (Phillips & Goldberg, 2009) fue traducida y doblada al español

mexicano con un uso coloquial del lenguaje(Adir, 2010). Un caso más reciente y controversial ocurrió en el año 2021, cuando Netflix estrenó la película *He's All That*(Panay, Gibgot, & Block, 2021) doblada al dialecto argentino, causando desconcierto en parte del público (TN, 2021). Por otro lado, pero en un tenor similar, la película *Deadpool 2*(Keinberg, Reynolds, & ShulerDonner, 2018) utilizó referencias a la cultura pop latinoamericana en reemplazo de las estadounidenses que se veían en el idioma original (Zapata,2018). En el caso de Chile, a finales del año 2016 se exhibió en los cines la primera película con subtítulos traducidos del inglés al dialecto local (Woo, 2016), la comedia norteamericana *Why Him?* (Franco, et al., 2016). Durante las semanas anteriores a su estreno se difundió en redes sociales el tráiler, el cual causó variadas reacciones, desde las que consideraban que era una idea interesante y digna de ser ejecutada, hasta las que clamaban que este tipo de subtítulo “denigra el lenguaje” por utilizar un léxico coprolálico y ajeno a toda sutileza (20th Century Fox Chile, 2016). Estas últimas, sin embargo, hacían caso omiso al hecho de que el filme en su idioma original se basa exactamente en eso, groserías y referencias vulgares, y que, por lo tanto, una traducción precisa debería mantener el registro, a diferencia de las traducciones “neutrales” que simplemente omiten o censuran tales palabras. Dada la diversidad de los comentarios previos y posteriores a la exhibición de la película, surgió la inquietud de hacer una estimación metodológica sobre el recibimiento que el público chileno tiene y/o tendría para este tipo de películas (comedias angloparlantes) subtituladas en dialecto local.

Esta investigación se llevó a cabo posteriormente y en sus resultados subyace la importancia de la temática tratada en esta ponencia, razón por la cual se describe a través

del mismo el proceso que llevó a tales resultados. Posteriormente se ofrece un fundamento teórico a la vez que se hace un paralelo entre la traducción del humor y la localización.

## DESARROLLO

### Metodología y desarrollo de la investigación

La investigación se rigió por un orden secuencial, considerando una aproximación teórica objetiva de lo general a lo particular y uso de análisis estadístico de datos. Todas estas características corresponden al enfoque cuantitativo según lo descrito en el libro *Metodología de la Investigación* (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014). Sin embargo, también se hizo uso del enfoque cualitativo, pues este permitía mayor flexibilidad y subjetividad, además de ser inductivo (a diferencia del cualitativo que es deductivo) (2014). Por lo tanto, el proyecto de investigación se dividió en etapas o fases, correspondientes a los enfoques mencionados anteriormente.

Basándose en lo propuesto para la evaluación de productos en el libro *Técnicas de investigación social aplicadas al análisis de los problemas sociales* (Bordas Martínez, Bordas Martínez, & Crespo Garcés, 2015), la fase cuantitativa del proyecto tuvo un diseño experimental, utilizando lo que se conoce como técnica de comparación por pares, que consiste en que una muestra del público objetivo consume dos productos, para luego compararlos y evaluarlos, dando a conocer sus preferencias y opiniones (Bordas Martínez, Bordas Martínez, & Crespo Garcés, 2015), en este caso, las razones por las que la muestra prefiere una u otra versión. Para recolectar datos en esta etapa se sometió a la muestra a una situación manipulada en la que se les expuso a dos tipos distintos de subtitulación (productos), correspondientes a las traducciones en español neutro y dialecto chileno, ya fuese de la comedia animada *SausageParty*(Distenfeld, et al., 2016), o la sátira política *The Interview* (Franco, et al., 2014) de manera aleatoria. Posterior a ello, se utilizó como

instrumento de recolección de datos una encuesta de satisfacción, la cual se enmarcaba en los conceptos de test de productos y comparación por pares, definido anteriormente.

Dentro de las distintas categorías posibles, las comedias escogidas para llevar a cabo la investigación planteada no fueron escogidas al azar. Se intentó replicar la elección hecha por Twentieth Century Fox en 2016, cuando decidieron subtítular *WhyHim?* en dialecto chileno (Woo, 2016) . De acuerdo con César Huispe, quien fue parte del equipo traductor en la localización de dicho filme, estas películas tienen un humor “pueril” característico de la cultura norteamericana, que en su estado puro (no adaptado a la realidad local), no llama la atención de la audiencia nacional, que prefiere no asistir al cine, y verlas después a través de algún medio alternativo (comunicación personal, 19 de marzo de 2017). Todas estas características hacen de este tipo de filmes, un desafío a la hora de traducir, y a su vez, el insumo perfecto para testear la aceptación de este tipo de subtitulación por parte del público.

De esta forma, los filmes elegidos para el estudio fueron comedias en inglés con un alto uso de referencias locales, dobles sentidos y profanidades. En el caso de *SausageParty*, calificada en Chile para mayores de 14 años, se escogió también por haber sido un éxito de taquilla en Estados Unidos (De la Maza, 2016), pero haber pasado casi desapercibida en nuestro país (C, Huispe, comunicación personal, 19 de marzo de 2017). Por su parte, *The Interview* se eligió porque, pese a mantener un tipo de humor similar a *SausageParty*, es una película esencialmente distinta, ya que trata temas políticos y es un filme liveaction. De esta forma se buscó poder afirmar que la muestra centraba sus opiniones en las traducciones y no en las películas. Vale la pena recalcar que solo se exhibieron segmentos de los filmes,

exclusivamente con fines académicos y de investigación, bajo el principio de *fair use* (U.S. Copyright Office, 2018).

A nivel traductológico, se realizó la traducción adaptando el humor, las referencias y situaciones a la realidad local por medio de la equivalencia dinámica, que se definirá más adelante, solo cuando se consideró estrictamente necesario. Esto es, cuando las referencias no eran universales, el tipo de humor era muy ajeno a la sociedad chilena, y en el uso de juegos de palabras, jerga, slang y palabras soeces. Se optó por no reemplazar ni omitir, hasta donde fuera posible, ninguna profanidad, usando vulgarismos que se adecuaban al nivel de registro del texto original. De esta forma también se quiso probar qué tan bajo se podía llegar en el nivel de registro sin incomodar al espectador. Tampoco se agregaron expresiones chilenas si no las había locales en el texto original. Es decir, dentro de lo que el proceso de traducción/localización permitía, se intentó ser lo más preciso posible.

El análisis de los datos recopilados en esta etapa se llevó a cabo mediante el uso del software de cálculo *Excel 2016* (Microsoft, 2017) para determinar si existía una tendencia clara en cuanto al nivel de aceptación de alguna de las dos versiones de subtulado, ya sea en español neutral o en dialecto chileno.

Los principales resultados mostraron que, dentro del total de encuestados, la subtitulación en dialecto chileno obtuvo un nivel de aceptación ampliamente superior al español neutral, con un 79,5%. Esto ocurrió en cada una de las exhibiciones, independientemente de la película mostrada y el lugar de procedencia del público (todos vivían actualmente en la Región del Biobío, pero algunos eran de otras regiones). La razón más importante que dieron los encuestados fue que la subtitulación en dialecto chileno

hacía que la película fuese más graciosa que cuando estaba traducida en el clásico español “neutral”. Esto coincide ampliamente con lo observado por los investigadores en cada una de las exhibiciones de los filmes, puesto que era claro que los segmentos traducidos al chileno causaban muchas más risas. Por el contrario, la principal razón dada por los encuestados para preferir el subtítulo neutral por sobre el dialecto chileno fue que los chilenismos hacían que las películas se viesen más ordinarias. En segundo lugar, se mencionó la falta de costumbre de leer subtítulos en dialecto chileno. Menos de la mitad de los encuestados que dijeron que ni ellos, ni las personas en su entorno usaban este tipo de dialecto (con alto grado de chilenismos), prefirieron la subtitulación en español neutral, lo que demuestra que no hay correlación entre el uso o exposición cotidiana al dialecto chileno con registro informal y coloquial con el nivel de aceptación de la subtitulación chilena.

De por sí, esta parte de la investigación ya demostraba que se pueden traducir comedias al dialecto chileno y causar una excelente reacción en el público. Sin embargo, desde el punto de vista de los autores, era necesario ir más allá, puesto que los comentarios de redes sociales, en primera instancia, se veían muy diversos y quizás podían refutar, hasta cierto punto, lo que la investigación estaba demostrando. Además, también resultaba de vital importancia conocer la opinión de las nuevas y antiguas generaciones de traductores.

Por estas razones, la fase cualitativa constó de dos partes:

1. Recopilar y analizar comentarios acerca de la película *WhyHim?* subtitulada al dialecto chileno, en las siguientes secciones de comentarios:
  - El tráiler del filme *WhyHim?* (20th Century Fox Chile, 2016) en YouTube.
  - El artículo *Fox y primera película con subtítulos chilenos: "Todos podrán entender el chiste como realmente es"* (Alarcón, 2016) en EMOL.

- El artículo *‘¿Por qué él?: la primera película de Hollywood que llegará subtitulada “al chileno”* (Woo, 2016) en La Tercera.

Estos comentarios fueron recopilados mediante una herramienta online de *commentscrapping* y posteriormente filtrados y categorizados. Una vez recolectados los datos de esta muestra, se categorizaron en positivos y negativos y se analizaron utilizando la técnica de análisis evaluativo. Este método es parte de las técnicas de análisis de contenido contemporáneas y consiste en analizar el discurso en su contexto, es decir, considerando la expresión comunicativa como una conducta social, lo que permite inferir sobre las intenciones, actitudes o conocimientos de orden individual o social (Bordas Martínez, Bordas Martínez, & Crespo Garcés, 2015).

De entre las opiniones analizadas, las nociones más recurrentes apuntaban, por un lado, a que la subtitulación hacía ver a los personajes hablando como “flaites” (con un registro inculdo informal), lo cual causaba que la película fuese ordinaria, además de demostrar preocupación sobre lo que pensaría el público de otros países al ver los subtítulos chilenos (aunque los artículos noticiosos dejaban en claro que eran solo para Chile), pues estos mostrarían “lo mal que se habla en Chile”. Dentro de la misma tendencia, se observaron comentarios que clamaban que este tipo de subtitulación empobrece la cultura y nuestro vocabulario, además de destruir la lengua española. Por otro lado, hubo quienes valoraron la idea por encontrarla ingeniosa e innovadora, y otros que la celebraron, pues dijeron estar cansados de los subtítulos neutrales o con modismos extranjeros. Muchos preguntaban dónde podían ver la película con los subtítulos en chileno y algunos hasta manifestaron su deseo de ver doblajes profesionales con este tipo de traducción. Otro comentario frecuente fue aquel que decía que encontraban que la idea era buena, pero estaba mal ejecutada o

que no estaban acostumbrados a leer español chileno mientras escuchaban el audio en inglés. Por ende, quedaba claro que los comentarios, tanto negativos como positivos, eran muy similares a las posturas encontradas en la primera fase del proceso investigativo.

2. Realización de “reuniones de grupos”, entre profesionales y estudiantes de traducción, siguiendo el esquema propuesto por Cortés en su tesis Formación de usuarios y modelo educativo: propuesta metodológica para su integración vinculación en instituciones de educación superior (Cortés, 2005). Para el análisis de estos datos se repitió el mismo proceso de la primera parte, pero con el objetivo de exponer las posibles mejoras de la traducción de comedias en inglés al dialecto chileno. Aunque la interrogante apuntaba a conseguir “otras características”, es decir, que no estuvieran presentes en la traducción realizada por el equipo investigador, la cual fue exhibida durante el taller, los comentarios se basaron en el análisis que los asistentes al hicieron sobre esta traducción, tomándola como ejemplo para futuras traducciones del mismo estilo. Además, hicieron la diferencia entre la traducción presentada y la de la película *WhyHim?*, la cual consideraron “sobre traducida”. Demostrando que sus opiniones coincidían con las del público en general, pero además aportando conocimiento y experiencia en lo que a traducción se refiere.

### Teoría de la traducción del humor

Traducción es un término poli semiótico, es decir, que posee varias definiciones. La más útil en el campo de estudio traductológico, de acuerdo con Jeremy Munday , profesor del Centro de Estudios de Traducción de la Universidad de Leeds, y autor de la obra

fundamental *Introducing Translation Studies*, se refiere al proceso de traducción, o sea, aquel que involucra al traductor cambiando un texto (texto fuente) escrito originalmente en una lengua (lengua fuente) en un texto escrito (texto meta) en una lengua distinta (lengua meta) (Munday, 2016).

Para tratar el tema de la traducción y sus implicancias, primero se debe aclarar si esta realmente es posible. Ortega y Gasset, filósofo y humanista español, consideraba que traducir era un afán utópico pues dos palabras en dos lenguas distintas, provenientes de culturas, paisajes y circunstancias diferentes, simplemente no podrían representar exactamente lo mismo, aunque los diccionarios mostrasen a una como la traducción de la otra (1937). Esto podría ejemplificarse con las palabras “nieve” en español y “lumi” en finés (Glosbe, 2017). Para un habitante del valle central de Chile o Argentina, por ejemplo, la nieve resulta ser lo que cubre la cordillera a lo lejos durante gran parte del año; sin embargo, para un hablante de Finlandia, “lumi” es parte del clima con el que debe lidiar la mayor parte del tiempo, es parte del paisaje con el que debe convivir. Por lo tanto, se entiende que se habla de nieve, pero chilenos y finlandeses no comparten la misma percepción del concepto, en cierto modo, no es la misma nieve, por ende, la palabra con que se traduce de un idioma al otro no representa necesariamente lo mismo. Aun así, aunque traducir fuese una utopía, Ortega y Gasset clama que lo que hace posible la traducción, es la forma en que se aborde esta utopía.

El buen utopista piensa que, puesto que sería deseable libertar a los hombres de la distancia impuesta por las lenguas, no hay probabilidad de que se pueda conseguir; por tanto, que sólo cabe lograrlo en medida aproximada. Pero esta aproximación puede ser mayor o menor..., hasta el infinito, y ello abre ante nuestro esfuerzo una

actuación sin límites en que siempre cabe mejora, superación, perfeccionamiento;  
en suma: «progreso» (Ortega y Gasset, 1937).

De esta forma se resolvería la imposibilidad de la traducción, asumiendo que traducir es aproximar, tanto como sea posible, la distancia que la lengua impone entre los hombres, es decir, la barrera que supone para la comunicación entre culturas. Idea en cierto modo reforzada por el lingüista de la Universidad de Michigan J. C. Catford, que decía que la traducibilidad de un texto no es definible en términos absolutos, sino que siempre está sujeta a relatividad (Llorca, 2004). La importancia de este enfoque para la investigación realizada es que podía interpretarse como un punto de partida para la adopción y utilización de diversas técnicas de traducción y modelos teóricos que permitieron traducir “lo intraducible”, asumiendo que existen diversos niveles de aproximación posibles. Está dentro de las facultades del traductor elegir las técnicas de traducción que considere más apropiadas para lograr este acercamiento entre las lenguas, el cual puede homologarse en lo que Nida y Taber llamaban “equivalencia” en su *Modelo de Tránsito*, tal como lo consigna Adolfo García en su artículo para la revista *Redit* Proceso traductor y equivalencia: cotejo de dos modelos trifásicos e implicaciones para la didáctica de la Traductología (2011). Existe, por un lado, la llamada “equivalencia formal”, que busca replicar tanto el contenido del mensaje, como su forma, sin considerar el efecto que este tiene en el receptor, por lo que se le considera una técnica apropiada para la traducción de textos técnicos o científicos, tal como lo asegura el académico y lingüista, Ph.D. de la Universidad de California, Derrin Pinto (2010). Por otro lado, la “equivalencia dinámica” se enfoca en que la traducción cause un estímulo casi idéntico en el público meta, al percibido por el público que recibió el mensaje en el idioma original (García, 2011). Queda claro entonces, que a la hora de lograr que la

traducción sea un estímulo que cause una reacción determinada en el lector, considerando aquel como un nivel máximo de aproximación, la “equivalencia dinámica”, entendida como una adaptación a nivel pragmático más que semántico, es la elección adecuada y óptima.

Si bien ya se ha definido que la traducción solo es posible en niveles de aproximación de una lengua a otra, en lo que respecta a traducir humor resulta un tema aún más complicado de abordar. Tal es el nivel de complejidad que puede alcanzar el proceso de traducción de una obra humorística, que se han llegado a proponer enfoques interdisciplinarios para poder abordarla, uno de ellos lo expone Belén Santana (2005a), profesora de la Facultad de Traducción de la Universidad de Salamanca, en su artículo *HumourTranslation – Interdisciplinarity at itsBest*.

Mi propuesta (...) es un método de traducción del humor basado en una aproximación interdisciplinaria. Con esto me refiero a una integración de diferentes enfoques provenientes de más de una disciplina, pero siempre teniendo en cuenta que debe existir una interacción real y no vaga (Santana, 2005a).

En el mismo artículo, Santana menciona algunas de las disciplinas que pueden estar relacionadas con el humor, entre ellas: antropología, psicología, teología, lingüística y literatura (Santana, 2005a).

Cabe preguntarse entonces qué es lo que hace del humor un tema tan complejo de traducir. También es crítico cuestionarse por qué habría de ser necesaria tal cantidad de disciplinas interactuando entre sí para poder transformar un texto origen en un texto meta. Pero aún más básico y de importancia crucial es definir lo que es el humor.

Es común que al pensar en el humor, se le relacione con “aquello que nos hace reír”, pero si se atiende al diccionario, se encontrarán diversas definiciones. La *Real Academia Española* (2014) hace referencia al genio, la jovialidad, la disposición y varias otras acepciones no relacionadas con causales de risas, siendo la más cercana a ese preconcepto, la sinonimia de humor con humorismo, el que se define como “Modo de presentar, enjuiciar o comentar la realidad, resaltando el lado cómico, risueño o ridículo de las cosas” (Real Academia Española, 2014). Si bien esta definición se refiere a la comicidad, no resultaba del todo adecuada para el objeto de la investigación. Por otro lado, la definición de “humour” contenida en el *Collins English Dictionary* dice: “Humor es una cualidad de algo que te hace reír, por ejemplo, de una situación, de las palabras o acciones de alguien, o de un libro o película” (2017). Esta cualidad sería, por lo tanto, un estímulo, una causa que logra un efecto específico, la risa, y que puede provenir tanto de situaciones, palabras, acciones o cosas. Dada su idoneidad, se aceptó entonces esta definición como base para comenzar a explorar las vicisitudes que causa la labor traductiva dentro del tema humorístico, específicamente, en las comedias cinematográficas en inglés.

El humor tiene también otras características que se deben considerar por su importancia a la hora de abordar una traducción. Estas son de orden lingüístico por un lado y cultural por el otro (Santana, 2005b) y es necesario conocerlas y entenderlas, puesto que de ellas dependerá el enfoque y las técnicas a utilizar al momento de traducir.

Antes de referirse a la comedia cinematográfica es importante definir la comedia en general. La Universidad de Oxford la define como: “Obra dramática, en especial la que muestra lo ridículo, con elementos que divierten y hacen reír, y con un desenlace feliz” (Oxford University Press, 2017). Otra definición se refiere al género literario al que pertenece

el tipo de obra anteriormente mencionado (2017). En el libro *Los Géneros Cinematográficos*, escrito por el cineasta francés Vincent Pinel (2009), se postula que en el arte cinematográfico la comedia es considerada más como una categoría general que como un género. Esto se debería a que la diversidad temática y estilística de los filmes suele requerir de una categorización más específica, que a menudo mezcla los distintos géneros (Pinel, 2009), por ejemplo: comedia de acción, comedia romántica, comedia de situaciones, sátira política, comedia animada, etc.

La traducción del humor tiene distintas aristas a considerar a la hora de elegir la técnica adecuada para lograr el mejor resultado posible. Considerando que el humor en este escenario siempre será un texto oral o escrito, se le puede abordar desde un enfoque lingüístico, sin embargo, existe una dicotomía entre lengua y cultura, puesto que se considera que el humor es un fenómeno cultural (Santana, 2005b). Leo Hickey, profesor e investigador de la Universidad de Salford, en su artículo *Aproximación pragmatolingüística a la traducción del humor* (2000) intenta unir ambas aproximaciones en una sola, la pragmatolingüística. En este artículo, Hickey menciona tres tipos de humor útiles a la hora de acercarse a una traducción: “el que depende exclusivamente del comportamiento o del conocimiento universal, el que se origina en algo específico a una sociedad o cultura, y el que se deriva de algún aspecto de la lengua” (Hickey, 2000).

El primer tipo de humor descrito por Hickey es, sin duda, el más fácil de traducir dada su universalidad, por lo que la equivalencia formal descrita por Nida y Taber (García, 2011) es adecuada en estos casos. Un ejemplo de esto se da en el episodio 4 de la tercera temporada de la sitcom británica *The IT Crowd* (Linehan, 2008). En una memorable escena, estando ambos en la maltrecha oficina subterránea donde trabajan, el personaje de Moss,

que es un experto en informática, le muestra una pequeña caja negra con una luz titilante a su jefa Jenn, que es ignorante en esos temas, presentándosela como la internet. En este caso la situación se entiende como absurda y cómica en base al comportamiento de los personajes y a un conocimiento que se asume como universal, dado que muy pocas personas en el mundo actual podrían de verdad creer que la internet en sí es una pequeña caja. Por lo tanto, la traducción de esta escena no implica mayor desafío.

Es en el segundo tipo de humor, es decir, el que se enmarca en referencias locales y específicas de una sociedad, donde se comienza a suscitar mayor dificultad para los traductores. Esto debido a que la cultura de una sociedad se refiere a modos de vida, costumbres, conocimientos, desarrollo artístico, científico, industrial, etc. (Real Academia Española, 2014). Es por esta razón, que la anteriormente mencionada Belén Santana propone un enfoque multidisciplinario para abordar la traducción del humor (2005a). Dado que cultura es un concepto tan amplio, se requieren conocimientos igual de amplios para poder conocer y entender la idiosincrasia de un pueblo y en este caso, dos realidades específicas: lo que hace reír al pueblo de la lengua de origen y al de la lengua meta. Es aquí donde se vuelve a hablar de equivalencias, siendo la equivalencia dinámica, tal como se ha expuesto anteriormente, la más apropiada en estos casos (García, 2011). De esta forma, se utiliza la técnica de adaptación para poder mantener el efecto humorístico de una lengua a otra y de una cultura a otra. Para ejemplificar esto, se puede analizar el siguiente diálogo del episodio piloto de la sitcom norteamericana *Community*(Harmon,2009).

“Jeff, are you familiar with the adage 'cheaters never prosper'?”

“No, and if I had wanted to learn something, I wouldn't have come to community college.”

Aunque en la primera parte del diálogo aparece el proverbio 'cheatersneverprosper', que, de por sí, representa un factor cultural, es preferible enfocarse en el remate de la broma, el cual se centra en el concepto de “communitycollege” y las implicancias negativas que este tiene. Implicancias que solo son obvias para los conocedores de la cultura norteamericana. Es por esta razón que el efecto humorístico se atenúa o se pierde completamente para quien desconoce lo que es una “communitycollege”, y por qué no se les considera instituciones de renombre en el ámbito académico de los Estados Unidos, sino más bien lo contrario. De ahí la importancia de una traducción equivalente, ya que podría adaptarse “communitycollege”, en lo posible, al tipo de institución de educación superior menos reputada que conozcan los hablantes de la lengua y cultura de llegada.

Finalmente, en el tercer tipo de humor dentro de la clasificación propuesta por Hickey, se encuentra aquel que es derivado de algún aspecto de la lengua, y por tal razón, también resulta ser un problema de traducción. Se refiere mayormente a situaciones cómicas que jueguen con la polisemia (dobles sentidos) o aspectos fonéticos (juegos de palabras o rimas) de las distintas estructuras gramaticales. Además, en la mayoría de los casos este tipo de humor se complementa con el anterior, ya que aparte de las características de la lengua, suele ser necesario considerar aspectos de la cultura local. Un ejemplo de ello es expuesto en el artículo *What's the deal with translating Seinfeld?* (2015) de la columnista de *BBC Culture*, Jennifer Armstrong, donde se relata el desafío de traducir la sitcom americana *Seinfeld*(1989) al idioma alemán. En el episodio número 60 de la serie, Jerry Seinfeld comienza una relación con una mujer sin saber su nombre y no se atreve a preguntárselo. La única pista que tiene al respecto es que el nombre rima con una parte de la anatomía femenina. Resultaba ser que el nombre de la mujer era Dolores, que

pronunciado en inglés tiende a rimar con la palabra “clitoris”, pero en alemán no existe tal relación entre ese nombre y una parte del cuerpo femenino (Armstrong, 2015). El traductor se encuentra entonces ante el reto de mantener la comicidad de la situación, debiendo encontrar un nombre femenino equivalente en la cultura alemana, que además rime con alguna palabra en alemán que represente alguna parte íntima de la mujer. La solución encontrada fue el nombre germano Ushi que rima con “muschi” que es un slang para vagina (Armstrong, 2015). De esta forma se logró con éxito conservar el humor basado en características del lenguaje dentro de un contexto cultural, demostrando cuán acertado es el enfoque pragmalingüístico propuesto por Leo Hickey.

Una vez que se comprende cómo funciona el proceso de traducción del humor es que puede comenzar a hacerse un paralelo con la localización, siempre en el ámbito de las comedias cinematográficas.

### Traducción de comedias y localización a las variantes del español latinoamericano

La localización es un concepto que se acerca a la traductología desde el área del comercio internacional. Consiste en tomar un producto que ya ha sido diseñado y adaptarlo a las necesidades de un mercado local específico, tal como lo señala Michael Cronin en su libro *Translation and Globalization* (2003). Un ejemplo emblemático de localización es el de la empresa de comida rápida *McDonalds*, que logró localizar sus operaciones en la India, un país mayoritariamente vegetariano, por medio de la adaptación, tanto de sus menús como de sus procesos laborales, a la cultura local, tal como lo señala ShilpaKannan en su artículo *How McDonald's conquered India* para *BBC News, Delhi*. De lo anteriormente señalado se

desprende que, de entre todas las características de un producto que deben ser adaptadas a la realidad de un mercado distinto, se encuentra el lenguaje. Según el artículo *¿Traduces o localizas? La localización, futuro y presente de la traducción, escrito por la traductora de dilatada trayectoria María Teresa García-Saavedra Valle* (2002), la localización, en lo que respecta a los traductores, comenzó como una especialización ligada exclusivamente al desarrollo de software. Sin embargo, hoy es ampliamente aceptado que el traductor puede aportar en el proceso de localización de variados productos. De hecho, los traductores están localizando, en cierto modo, desde antes de que se comenzase a usar ese término, lo hacían cuando cambiaban el nombre de una película para un determinado país, y lo siguen haciendo cuando traducen con terminología distinta para España o Latinoamérica. El problema en este último caso es que Latinoamérica no es un solo país con una cultura homogénea, por lo que una localización más precisa requiere de una adaptación a la idiosincrasia, costumbres y dialectos de cada uno de los países que componen el subcontinente.

La palabra “dialecto” cuenta con dos acepciones claras, que guardan relación entre sí, y que no varían mayormente entre un diccionario y otro. A saber, la edición electrónica del *Diccionario de Uso del Español de María Moliner* (2008) define dialecto como: 1) “Modalidad de una lengua usada por un grupo de hablantes menos numeroso que el que habla la considerada principal”. Y 2) “Cualquier lengua en cuanto derivada de otra; por ejemplo, las lenguas romances respecto del latín”. Aunque las características de estas definiciones pueden interpretarse como comunes a todos los diccionarios consultados, existe un factor importante que ha sido omitido en la primera de ellas y que otras fuentes sí consideran, el factor geográfico. La definición otorgada por Luna Traill, Viguera Ávila, & Beaz Pinal en su

*Diccionario Básico de Lingüística* (2005), lo menciona específicamente: “Modalidad geográfica de una lengua que comparte un rasgo o conjunto de rasgos que la distinguen de otras variedades de la misma lengua”. Considerando cada una de estas acepciones, puede entenderse entonces que el español es un dialecto del latín, y a su vez, son dialectos del español, cada una de las modalidades de lengua habladas en las distintas zonas de Hispanoamérica.

En lo que respecta a la traducción dentro del proceso de localización de un producto, específicamente una comedia audiovisual, las técnicas a utilizar no difieren mayormente de las técnicas utilizadas para la traducción del humor, explicadas anteriormente. Por esta razón, no se ahondará en el tema y solo se utilizará un ejemplo para repasar lo fundamental. En la película estadounidense *The Interview* (Franco, et al., 2014) ocurre el siguiente diálogo:

-It's the first rule of journalism. You give the people what they want.

-That's not the first rule of journalism. I think that's the first rule of, like, circuses and demolition derbies.

-This is the biggest interview since Frosty Nixon.

-Frosty Nixon?

-I mean, in ten years, Ron Howard's gonna make a movie out of this.

En el texto anterior existen tres elementos que necesitan ser localizados, estos son los *demolitionderbies*, que según el portal periodístico *NPR*, consisten en chocar automóviles de manera intencional como actividad deportiva (Morris, 2015), una actividad

muy popular en los Estados Unidos, pero que en otros países apenas se conoce; Frosty Nixon, nombre que se le da a la serie de entrevistas que en 1977 el ex presidente estadounidense Richard Nixon concedió al periodista británico David Frost, en especial aquella en que reconoció su participación en el escándalo Watergate, tal como da cuenta la *Smithsonian Magazine* (Reston Jr., 2009); y Ron Howard, el nombre de un conocido director de cine norteamericano, pero que en Hispanoamérica no tiene mayor relevancia. En el primer caso se debe buscar una equivalencia dinámica de acuerdo con el contexto de “darle a la gente lo que quiere”. En el segundo, lo ideal sería utilizar la técnica de adaptación, cambiando el caso político a uno que sea reconocido a nivel local, si es que existe, relacionado a los apellidos de un presidente y un periodista; y finalmente, para el tercer caso, sería también recomendable adaptar mediante el reemplazo del nombre del director americano por uno nacional. De esta forma se resuelve cada una de las referencias culturales extranjeras que dificultan la recepción del mensaje y las reacciones que se esperan del público.

## CONCLUSIONES

Aunque exista cierta reticencia por este tipo de traducción en Hispanoamérica, la teoría demuestra que no es un disparate como algunos opinan y que tiene una base fundamentada. Sin embargo, dado que en una traducción de humor localizada, el estilo y la habilidad del traductor son más diferenciables y reconocibles, debido al componente pragmático, que es mucho más notorio que en las traducciones neutrales o de otros géneros, es imprescindible una ejecución adecuada. Al momento de traducir una película de esta forma se debe considerar la importancia de la temporalidad y la trascendencia de las referencias con relación al público objetivo, además de preocuparse de mantener un registro adecuado para cada personaje. Aunque una referencia sea famosa en la actualidad y, por lo mismo, pueda resultar más graciosa en el momento, si su trascendencia es improbable, usarla implicaría el riesgo de generar una marca de caducidad para la traducción. Tampoco deberían usarse referencias oscuras que el público masivo desconozca. En cuanto al nivel de registro, es importante que el traductor analice a cada uno de los personajes del filme para determinar la equivalencia en el registro a emplear en las distintas escenas. Así, una traducción localizada ayuda a mantener el humor de las comedias para que causen la reacción esperada en el público.

Además, aunque se ha tratado el tema de las comedias audiovisuales en inglés, eventualmente, se podría ir más allá, y cualquier texto en lengua fuente distinta al español que requiera ser traducido para el público hispanoamericano podría ser localizado, en vez de solamente traducido de forma neutral. Sin pertenecer necesariamente al género audiovisual y teniendo claro que no todos los tipos de textos lo requieren o lo permiten, pues la

equivalencia dinámica solo funciona cuando se requiere una reacción del lector ante lo escrito, cosa que no ocurre en textos informativos o técnicos, por ejemplo. En consecuencia, este tipo de traducción se enmarcaría principalmente dentro de los géneros literarios y podría ofrecer una nueva alternativa para las lecturas traducidas de cada día, la de las localizadas a las distintas variantes del español latinoamericano.

## Bibliografía

- 13.cl. (02 de Agosto de 2015). *¿Quién es quién? La sorprendente industria del doblaje en latinoamérica*. Recuperado el 04 de Abril de 2017, de Tele 13: <http://www.t13.cl/noticia/tendencias/espectaculos/la-industria-del-doblaje-latinoamerica>
- 20th Century Fox Chile. (29 de Noviembre de 2016). *Catálogo en línea. Trailer de ¿Por qué él? (Subtítulos chilenos)*. Recuperado el 20 de Marzo de 2017, de Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=u4ASSXz1bBI>
- Adir. (5 de noviembre de 2010). *Transparent Spanish*. Recuperado el 13 de julio de 2022, de Movie tip: Qué Pasó Ayer (The Hangover): <https://blogs.transparent.com/spanish/movie-tip-que-paso-ayer-the-hangover/>
- Alarcón, C. (2 de Diciembre de 2016). *Fox y primera película con subtítulos chilenos: "Todos podrán entender el chiste como realmente es"*. Recuperado el 7 de Septiembre de 2017, de EMOL.com: <http://www.emol.com/noticias/Espectaculos/2016/12/02/833900/Fox-y-primera-pelicula-con-subtitulos-chilenos-El-chilenismo-puede-hacer-que-todos-puedan-entender-el-chiste-como-realmente-es.html>
- Armstrong, J. (2015). *What's the deal with translating Seinfeld*. Recuperado el 5 de Agosto de 2017, de The Verge: <https://www.theverge.com/2015/6/24/8809723/jerry-seinfeld-tv-show-international-translation>
- Bordas Martínez, J., Bordas Martínez, M. J., & Crespo Garcés, M. (2015). *TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL APLICADAS AL ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS SOCIALES*. Madrid: Editorial UNED.
- Caro Ojeda, A. (2019). *Traducción localizada de comedias en inglés al dialecto chileno: humor y referencias extranjeras adaptados a la cultura nacional*. Obtenido de Observatorio Cultural: Ganadores Pregrado 2018 - Haz Tu Tesis en Cultura 2018: <http://observatorio.cultura.gob.cl/index.php/2019/03/29/traduccion-localizada-de->

comedias-en-ingles-al-dialecto-chileno-humor-y-referencias-extranjeras-adaptados-a-la-cultura-nacional/

Collins. (2017). Humour. *Collins English Dictionary*. Recuperado el 23 de Septiembre de 2017, de <https://www.collinsdictionary.com/dictionary/english/humour>

Consultora 8A. (Diciembre de 2016). *INFOGRAFÍAS: Oferta y Consumo de Cine en Chile 2016*. Recuperado el 20 de Marzo de 2017, de Chile Audio-Visual: <https://chileaudiovisual.cultura.gob.cl/archivos/Infografía%20Diciembre%202016.pdf>

Cortés, C. (2005). Formación de usuarios y modelo educativo: propuesta metodológica para su integración vinculación en instituciones de educación superior. *Tesis de Maestría en Bibliotecología y Estudios de la Información*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Cronin, M. (2003). *Translation and Globalization*. Abingdon: Routledge.

De la Maza, M. (17 de Octubre de 2016). *Fiesta de las Salchichas: llega a Chile la sensación animada para adultos*. Recuperado el 04 de Abril de 2017, de La Tercera: <http://www.latercera.com/noticia/fiesta-las-salchichas-llega-la-sensacion-animada-adultos/>

Distenfeld, D., Ellison, M., Flynn, P., Franklin, B., Goldberg, E., Hill, J., . . . Weaver, J. (Productores), Tiernan, G., & Vernon, C. (Dirección). (2016). *Sausage Party* [Película]. Estados Unidos.

EFE. (3 de Junio de 2015). *"Es falso que los chilenos hablen mal, lo hacen distinto", según lingüista*. Recuperado el 4 de Octubre de 2017, de EFE: Agencia EFE: <https://www.efe.com/efe/america/cultura/es-falso-que-los-chilenos-hablen-mal-lo-hacen-distinto-segun-linguista/20000009-2630171>

Espinoza, D. (28 de Diciembre de 2016). *Consumo cultural en Chile: crece asistencia a cines y disminuye en teatro y música*. Recuperado el 04 de Abril de 2017, de La Tercera: <http://www.latercera.com/noticia/consumo-cultural-chile-crece-asistencia-cines-disminuye-teatro-musica/>

Franco, E., Matamala, A., & Orero, P. (2010). *Voice-over Translation: An Overview*. Bern: Peter Lang.

Franco, J., Goldberg, E., Hunter, K., McAtee, A., Rogen, S., Shaffir, A., . . . Williamson, S. (Productores), Goldberg, E., & Rogen, S. (Dirección). (2014). *The Interview* [Película].

Franco, J., Hamburg, J., Hill, J., Kacandes, G., Levine, D., Levy, S. (Productores), & Hamburg, J. (Dirección). (2016). *Why Him?* [Película]. Estados Unidos-Camboya.

- García, A. M. (2011). Proceso traductor y equivalencia: COTEJO DE DOS MODELOS TRIFÁSICOS E IMPLICACIONES PARA LA DIDÁCTICA DE LA TRADUCTOLOGÍA. *redit*, 17-41.
- García-Saavedra, M. T. (2002). ¿Traduces o localizas? La localización, futuro y presente de la traducción. *Actas del I Congreso Internacional «El Español, Lengua de Traducción»* (págs. 409-423). Almagro: Comisión Europea.
- Glosbe. (2017). Nieve. *Español-Finés Diccionario*. Recuperado el 17 de Septiembre de 2017, de <https://es.glosbe.com/es/fi/nieve>
- Gobierno de Chile. (13 de julio de 2022). *Haz tu Tesis en Cultura*. Recuperado el 2022, de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio: <https://www.cultura.gob.cl/haztutesis/>
- Harmon, D. (Guionista), Russo, A.; Russo, J. (Directores). (17 de septiembre de 2009). Pilot (Episodio de serie de televisión). En Aust, J. (Productor), *Community*. Estados Unidos: NBC.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hickey, L. (2000). *Aproximación pragmlingüística a la traducción del humor*. Recuperado el 23 de Septiembre de 2017, de Aproximaciones a la traducción: <http://cvc.cervantes.es/obref/aproximaciones/hickey.htm>
- Kannan, S. (19 de Noviembre de 2014). *How McDonald's conquered India*. Recuperado el 3 de Noviembre de 2017, de BBC News, Delhi: <http://www.bbc.com/news/business-30115555>
- Keinberg, S., Reynolds, R., Shuler Donner, L. (Productores), & Leitch, D. (Dirección). (2018). *Deadpool 2* [Película].
- Lagares, P., & Puerto, J. (2001). *Población y muestra. Técnicas de muestreos*. Recuperado el 14 de Agosto de 2017, de Management Mathematics for European Schools: <http://www.mathematik.unikl.de/~mamaesch>
- Linehan, G. (Guionista), Linehan, G. (Director). (12 de diciembre de 2008). The Speech (Episodio de serie de televisión). En Atalla, A. (Productor), *The IT Crowd*. Reino Unido: Channel 4.
- Llorca, E. V. (2004). *Sobre la traducción: ideas tradicionales y teorías contemporáneas*. Valencia: Universitat de València.
- Luna Traill, E., Vigueras Ávila, A., & Beaz Pinal, G. E. (2005). *Diccionario Básico de Lingüística*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Microsoft. (2017). *Excel 2016 by Microsoft - Spreadsheet Software | Office*. Obtenido de Microsoft: <https://products.office.com/en/excel>

Traducción Localizada De Comedias A Dialectos Del Español Latinoamericano —Autores: Allan Caro Ojeda -Jorge Gatica Cid—Código Único: 20

- Moliner, M. (2008). Dialecto. *Diccionario de Uso del Español Edición Electrónica*(3.0). Madrid: Editorial Gredos, S.A.U. Recuperado el 11 de Octubre de 2017
- Morris, F. (28 de Julio de 2015). *The Demise Of Old-Style Demolition Derby*. Recuperado el 22 de Octubre de 2017, de NPR: <http://www.npr.org/2015/07/28/425224968/the-demise-of-old-style-demolition-derby>
- Munday, J. (2016). *Introducing Translation Studies*. Nueva York: Routledge.
- Ortega y Gasset, J. (1937). *Miseria y esplendor de la traducción*". Buenos Aires: La Nación.
- Oxford University Press. (2017). Comedia. *Español-Oxford Living Dictionaries*. Recuperado el 26 de Septiembre de 2017, de <https://es.oxforddictionaries.com/definicion/comedia>
- Panay, A., Gibgot, J., Block, B. (Productores), & Waters, M. (Dirección). (2021). *He's All That* [Película].
- Pinel, V. (2009). *Los Géneros Cinematográficos*. Barcelona: Robinhook.
- Phillips, T., Goldberg, D. (Productores), & Phillips, T. (Dirección). (2009). *The Hangover* [Película].
- Pinto, D. (2010). La cortesía subtitulada: Un análisis intercultural de las peticiones en el cine español y los correspondientes subtítulos en inglés. En F. Orletti, & L. Mariottini (Edits.), *(Des)cortesía en español. Espacios teóricos y metodológicos para su estudio* (págs. 315-317). Roma-Estocolmo: Università degli Studi Roma Tre-EDICE.
- Real Academia Española. (2014). Cultura. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 1 de Octubre de 2017
- Real Academia Española. (2014). Humor. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 23 de Septiembre de 2017, de <http://dle.rae.es/?id=KpO2OpY>
- Real Academia Española. (2014). Humorismo. *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 23 de Septiembre de 2017, de *Diccionario de la lengua española*: <http://dle.rae.es/?id=KpX41VX>
- Reston Jr., J. (2009). *Frost, Nixon and Me*. Recuperado el 22 de Octubre de 2017, de SMITHSONIAN MAGAZINE: <https://www.smithsonianmag.com/history/frost-nixon-and-me-99350263/>
- Robin, A. (Escritor), & Cheronos, T. (Dirección). (18 de marzo de 1993). The Junior Mint [Episodio de serie de televisión]. En David L. (Productor), *Seinfeld*. Estados Unidos: Castle Rock Entertainment.
- Rojas, D. (2015). *¿Por qué los chilenos hablamos como hablamos?* Santiago: UQBAR.
- Santana, B. (2005a). La traducción del humor no es cosa de risa: un nuevo estado de la cuestión. *Actas del II Congreso Internacional AIETI 2005. Formación, investigación y profesión* (págs. 834-851). Madrid: AIETI.

Santana, B. (2005b). Humour Translation – Interdisciplinarity at its Best. *Proceedings of the XVII World Congress, International Federation of Translators*. Paris: International Federation of Translators (FIT). Recuperado el 23 de Septiembre de 2017, de [https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/124857/1/SANTANA\\_fit.pdf](https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/124857/1/SANTANA_fit.pdf)

SAVALnet. (9 de Agosto de 2017). *Médicos de Quillota analizan origen*. Recuperado el 4 de Octubre de 2017, de SAVALnet - Mundo Médico - Noticias: <https://www.savallnet.cl/mundo-medico/noticias/medicos-de-quillota-analizan-origen-del-dialectochileno>.

TN. (31 de agosto de 2021). *TN*. Recuperado el 13 de julio de 2022, de El doblaje argentino de “He’s All That” que desconcertó a todos: <https://tn.com.ar/show/cine-series/2021/08/31/el-doblaje-argentino-de-hes-all-that-que-desconcerto-a-todos-burlas-chistes-y-memes-en-twitter/>

U.S. Copyright Office. (2018). *More Information on Fair Use*. Recuperado el 8 de Julio de 2018, de Copyright.gov: <https://www.copyright.gov/fair-use/more-info.html>

Villa, L. M. (1994). *Estudio de las Diferentes Fases del Doblaje*. País Vasco: Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibersitatea.

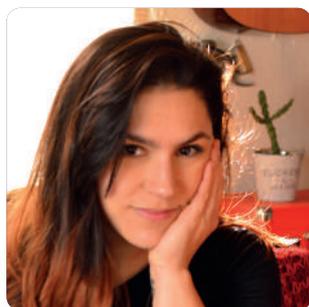
Woo, E. (29 de Noviembre de 2016). *‘¿Por qué él?’: la primera película de Hollywood que llegará subtitulada “al chileno”*. Recuperado el 04 de Abril de 2017, de La Tercera: <http://www.latercera.com/noticia/la-primera-pelicula-hollywood-llegara-subtitulada-al-chileno/>

Zapata, H. (19 de mayo de 2018). *BLOG DE CINE Y OTRAS PASIONES*. Recuperado el 13 de julio de 2022, de Los subtítulos de Deadpool 2: <https://www.hugozapata.com.ar/2018/05/los-subtitulos-de-deadpool-2/>

**- ACTAS -**



# **DIOS ESTÁ EN TODAS PARTES, PERO ATIENDE EN FORMATO DIGITAL**



**María Sol Berges**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 22

**DIOS ESTÁ EN TODAS PARTES, PERO ATIENDE EN FORMATO DIGITAL**

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 22

## INTRODUCCIÓN

Quienes vivimos en el interior de la Argentina solemos escuchar muy seguido la frase *“Dios está en todas partes, pero atiende en capital”*. La firma digital llegó para que esa frase quede en el olvido.

¿Qué es la firma digital? Una solución tecnológica, segura y confiable que permite firmar digitalmente documentos electrónicos<sup>i</sup>.

Hoy, sabemos que la firma digital no solo es una solución más segura, sino que es más práctica, ecológica, económica y accesible, sobre todo para las zonas más remotas de nuestro país.

Si tenemos en cuenta que en Argentina ya tiene plena validez legal<sup>ii</sup> y que todas las apostillas y legalizaciones internacionales emitidas en Argentina son electrónicas con firma digital, que los países parte del Convenio de la Haya deben aceptarlas<sup>iii</sup>, y que los principales países de destino de las traducciones ya tienen leyes que equiparan las firmas digitales a las ológrafas<sup>iv</sup>, no quedan dudas de que la digitalización absoluta debería ser nuestro objetivo común.

A la fecha de preparación de esta ponencia, se estima que solo el 20 %<sup>v</sup> de los matriculados del país trabajan con firma digital, y eso se debe a que muchos profesionales todavía desconocen cómo funciona o simplemente desconfían de la validez de los documentos electrónicos en el país de destino.

Espero con esta presentación convencer a quienes todavía duden de este práctico formato que viene a solucionarnos la vida y que llegó para quedarse.

## DESARROLLO

En 2007, me matriculé en el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, (CTPCBA), y en el año 2010, por motivos personales, empecé a pasar gran parte del año en Bariloche, Río Negro, donde no había aún un colegio de traductores públicos. Las traducciones públicas presentaban un gran desafío, ya que tenía que pedir que me enviaran los documentos fuente por correo postal o trabajar con copias simples, si el documento lo permitía, para luego enviar mi traducción con firma de puño y letra y sello por correo postal (con el riesgo de que algún defecto de forma impidiera la legalización), o llevarla conmigo en el siguiente viaje que tuviera que hacer a Buenos Aires. Demás está decir que mi flujo de trabajo bajó drásticamente y muchas veces terminaba derivando mi trabajo a colegas de CABA para evitar los inconvenientes y las desventajas que conlleva trabajar a distancia con traducciones públicas en papel.

En 2012 el colegio que se estaba gestando en Río Negro finalmente ofreció su primera jura de matriculación y pude matricularme en el nuevo Colegio de Traductores Públicos de Río Negro (CTPRN), lo que me permitió ampliar mucho más mi cartera de clientes y legalizar traducciones en mi ciudad. Como profesional *freelance*, seguí trabajando en ambas jurisdicciones (Ciudad de Buenos Aires y Bariloche) para mis clientes de distintas localidades y todo fue más simple, aunque seguía derivando los casos urgentes a otras colegas, ya que la logística de la traducción pública en papel complicaba los plazos para mis clientes de Buenos Aires.

Con la llegada de la firma digital y la sanción de la Ley de Firma Digital<sup>vi</sup>, el 14 de noviembre del año 2001, empezaba el camino hacia la gran solución que todos esperábamos. Luego, con el Decreto 2628<sup>vii</sup> que la reglamenta, del 19 de diciembre del 2002, finalmente se

implementaban las disposiciones de esa norma. Esta reglamentación se modificó a su vez mediante el Decreto 724/2006<sup>viii</sup> y, finalmente, la decisión administrativa del jefe de Gabinete de Ministros 6/2007<sup>ix</sup> estableció los requisitos para los certificados licenciados (encargados de emitir los certificados de firma digital con validez en nuestro país).

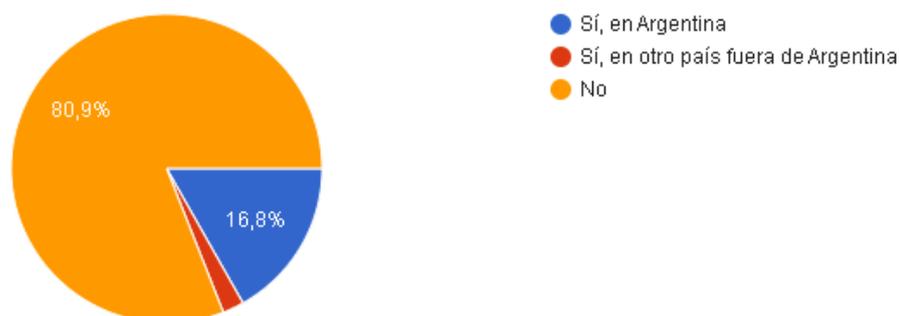
Como mencioné en la introducción, aproximadamente el 20 % de quienes respondieron la encuesta a profesionales de la traducción que realicé entre 2021 y 2022 dijeron tener firma digital registrada. Más del 50 % de quienes informaron tener firma digital la registraron en 2021, mucho después de la implementación en los colegios más importantes del país, y solo el 63,6 % de esas personas habían usado la firma digital en traducciones públicas.

### Respuestas relacionadas con firma digital – Encuesta a profesionales de la Traducción

2021-2022

¿Tenés firma digital registrada?

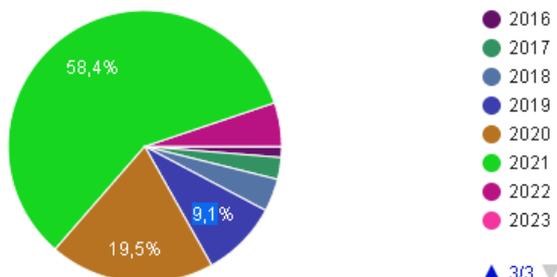
404 respuestas



## Firma digital

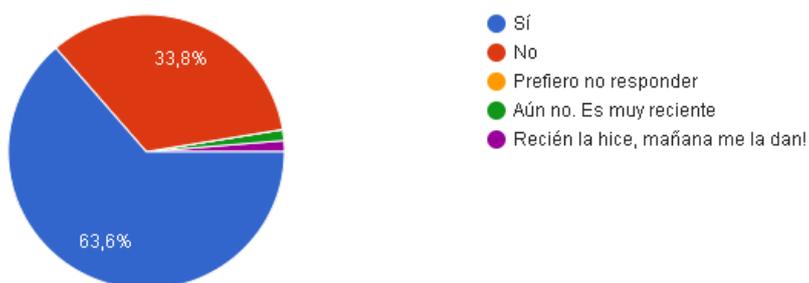
¿En qué año registraste tu firma digital?

77 respuestas



¿Usaste tu firma digital para trabajar?

77 respuestas



Fuente: Encuesta a profesionales de la traducción 2021-2022<sup>x</sup>

## LEYES SOBRE FIRMA DIGITAL EN EL EXTRANJERO

Muchos países ya aceptan y regulan la firma digital. En algunos países se la describe como “firma electrónica segura”.

### Normas procesales de Canadá [“CanadaEvidenceAct (R.S.C., 1985, c. C-5)”]

#### Presumptions regarding secure electronic signatures

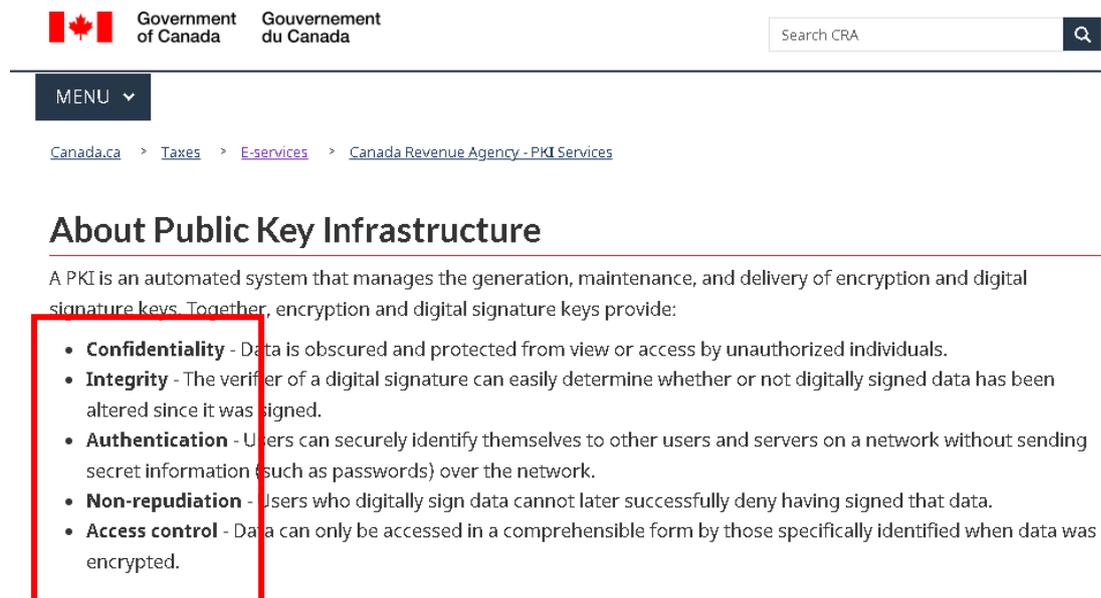
**31.4** The Governor in Council may make regulations establishing evidentiary presumptions in relation to electronic documents signed with secure electronic signatures, including regulations respecting

- (a) the association of secure electronic signatures with persons; and
- (b) the integrity of information contained in electronic documents signed with secure electronic signatures.

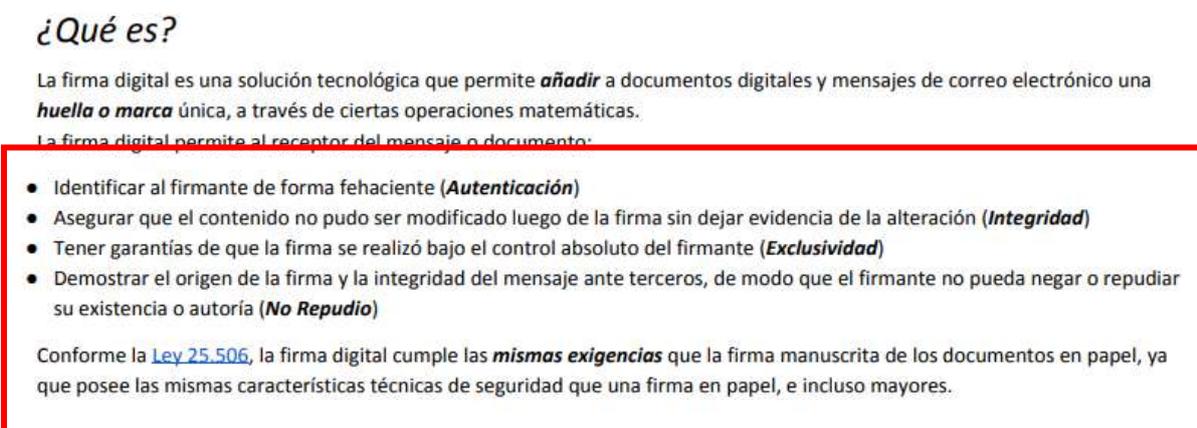
Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 22

Las definiciones son incluso idénticas a las de Argentina, ya que establecen que la firma digital garantiza la confiabilidad, integridad, autenticación, no repudio y exclusividad.

### Imagen: sitio de infraestructura de clave pública de la autoridad fiscal de Canadá



### Imagen: manual de firma digital del Gobierno argentino



La ley de Irlanda, por su parte, dispone, al igual que nuestro Código Civil y Comercial<sup>xi</sup>, que el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma electrónica segura.

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 22

## Imagen: Artículo 13 de la Ley de comercio electrónico 2020 de Irlanda [“Electronic Commerce Act, 2020”]

### Electronic Commerce Act, 2000

View by Section View Full Act Bill History ? Commencement, Amendments, SIs made under the Act ? Open Pdf Print Full Act

< Previous Section Next Section > Print Section

Signatures. 13.—(1) If by law or otherwise the signature of a person or public body is required (whether the requirement is in the form of an obligation or consequences flow from there being no signature) or permitted, then, subject to subsection (2), an electronic signature may be used.

El Código de los EE. UU. dispone que los documentos electrónicos y las firmas electrónicas tienen plena validez legal.

## Imagen: Artículo 7 de la Ley de despapelización del gobierno

### [“GovernmentPaperworkEliminationAct”]

SEC. 7. ENFORCEABILITY AND LEGAL EFFECT OF ELECTRONIC RECORDS.

Electronic records submitted or maintained in accordance with procedures developed under this Act, or electronic signatures or other forms of electronic authentication used in accordance with such procedures, shall not be denied legal effect, validity, or enforceability because such records are in electronic form.

## Apostilla electrónica y su impacto en la industria de la traducción en Argentina

Tras una serie de resoluciones, decretos y normas, con el Decreto 172/2019<sup>xii</sup> llegó la apostilla electrónica<sup>xiii</sup> (la norma también se aplica a la legalización internacional electrónica o “habilitado”). Ese decreto dispone: “Implementase a partir del 1.º de marzo de 2019, la *Apostilla Electrónica para legalizar los documentos públicos generados o reproducidos en soporte electrónico, digitalizados y considerados originales, conforme la legislación nacional vigente*”. ¿Por qué la norma sobre apostillas y legalizaciones internacionales electrónicas es tan relevante para nuestra profesión, sobre todo en el interior? Porque las legalizaciones de

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 22

los distintos colegios de traductores del país deben luego apostillarse para tener validez en los países parte del Convenio de la Haya o legalizarse con una legalización internacional para el resto de los países. El trámite que antes tanto demoraba por el envío de documentación a Cancillería se reduce ahora a un trámite de entre 48 y 72 horas.

Con la llegada de la apostilla/legalización electrónica, llegó también el “miedo” a la falta de validez de los documentos con firma digital en otros países. Al respecto, el Manual del Convenio<sup>xiv</sup> es muy claro: *“Cada Estado contratante está obligado a dar efecto a las Apostillas que han sido emitidas de conformidad con el Convenio sobre Apostilla por otros Estados contratantes (art. (1)). [...] El destinatario de una Apostilla puede verificar el origen de la Apostilla contactando a la Autoridad Competente indicada en la Apostilla o, cuando esté disponible, utilizando el e-Registro que lleva la Autoridad Competente (cuyo URL debería estar indicado en la Apostilla en papel o en la e-Apostilla)”*. Las apostillas electrónicas emitidas en Argentina a partir del 15 de abril de 2019 pueden verificarse y descargarse en la web de Cancillería<sup>xv</sup>, y las que se hubieran emitido en papel podrán verificarse con la autoridad competente. Son muchos los Estados con *e-registros* (registros electrónicos en los que se puede validar una legalización con los datos que figuran en el papel), y cada vez es más fácil verificar documentos extranjeros con sistemas muy similares al de Argentina.<sup>xvi</sup>

A nivel federal, son los colegios de escribanos los que, por delegación del MRE, emiten apostillas en los distintos puntos del país. De nuevo, Dios ya no atiende solo en capital, dado que los colegios de escribanos, con su firma digital, realizan estos trámites a través del sistema que se aplica a nivel nacional y en la Plataforma Trámites a Distancia (TAD), a la que también puede accederse desde cualquier punto del país.

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 22

Si el documento fue apostillado en un colegio de escribanos y se entrega el documento apostillado en papel, se puede descargar el original digital en la plataforma de verificación, como vemos en la siguiente imagen.

### Sitio de información de validez/descarga de apostillas/legalizaciones internacionales de Argentina



**Verificación de apostilla o legalización**

Consultá documentos legalizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina o los Colegios de Escribanos, con fecha de intervención a partir del 15 de abril de 2019.

[Instructivo para verificación de apostilla o legalización](#)

[English](#)  
[Français](#)

Año\*  Número\*  Código de Repartición\*

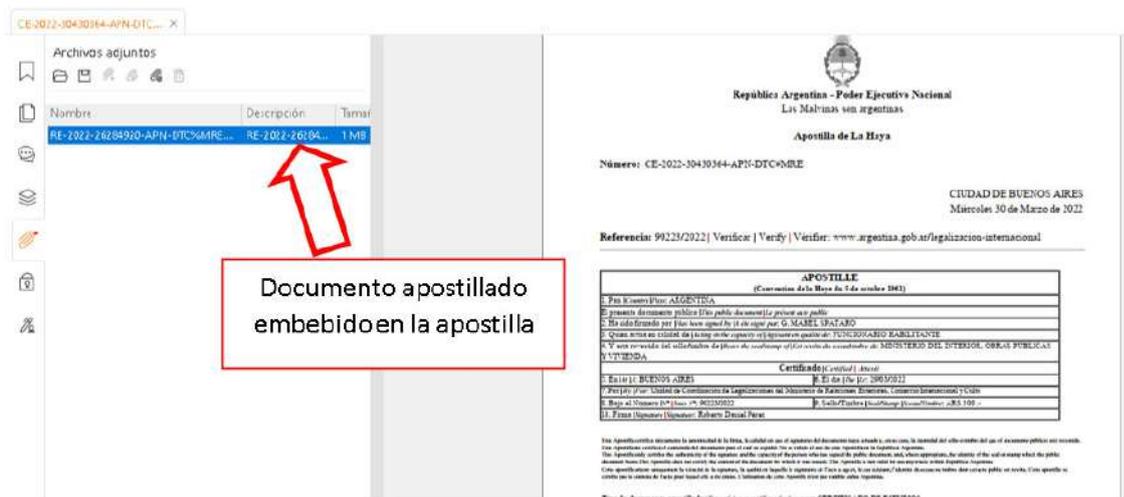
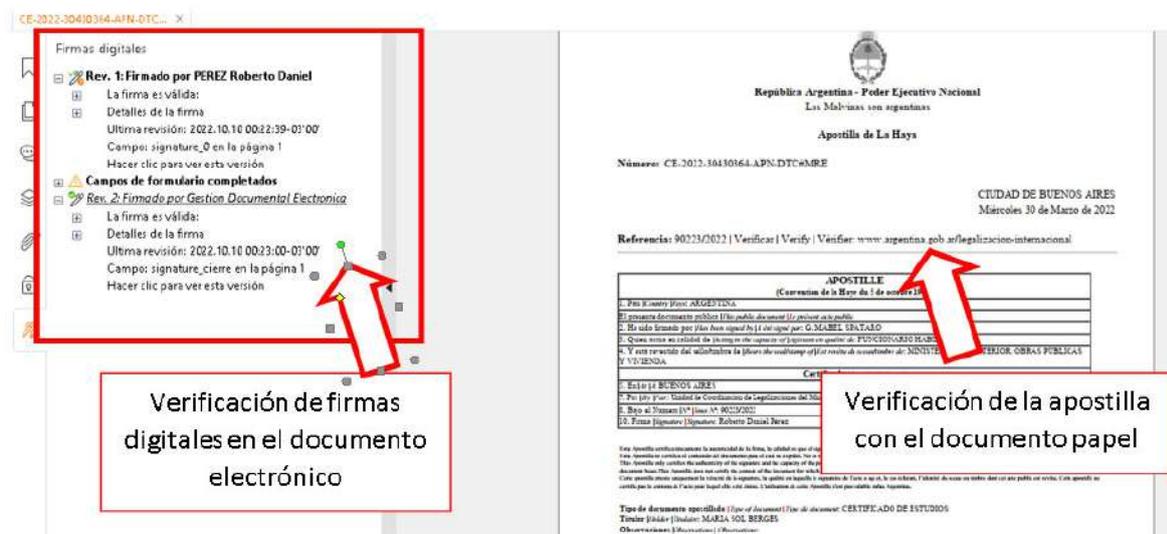
Nº de Orden (campo B de la Apostilla)\*

**REALIZAR CONSULTA**

**DESCARGAR DOCUMENTO**

Si la apostilla se hizo a través de la plataforma de trámites a distancia (TAD), el documento llega por correo electrónico y se pueden verificar las firmas digitales y ver el documento fuente apostillado que se encuentra embebido a la apostilla/legalización.

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 22



### Apostilla electrónica en otros países

Progresivamente, varios países están adoptando la apostilla electrónica en el marco del Programa e-App de la HCCH<sup>xvii</sup>. Los países que ya cuentan con apostilla electrónica son: Armenia, Austria, Bahréin, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos (Montana), Estonia, Georgia, Guatemala, Israel, Kazajstán, Letonia, Moldavia, Nueva Zelanda, Perú, Reino Unido, República Dominicana, Turquía, Uzbekistán y Venezuela<sup>xviii</sup>. Otros países tienen ya el denominado e-registro (verificación electrónica): Andorra, Azerbaiyán, China, Corea, Costa Rica, Ecuador, Estados

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 22

Unidos (Delaware, Kansas, Carolina del Norte, Colorado, Minnesota, Nueva York, Rhode Island, Tennessee, Texas, Washington).

Así, entendemos que la mayoría de los casos en los que una autoridad no acepta apostillas o documentos con firma digital, lo hacen sin motivo válido, y las traducciones en formato 100 % digital tienen cada vez más aceptación en el extranjero, sobre todo porque se pueden imprimir, dado que la validez del documento se puede verificar en línea.

Ejemplos de sitios de descarga de apostilla electrónica/verificación en línea de apostillas de otros pa:

### Bélgica (e-apostille)

APOSTILLE	
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. Land/Pays/Land	BELGIE - BELGIQUE - BELGIEN
2. Deze openbare akte is ondertekend door: Le présent acte a été signé par: Diese öffentliche Urkunde ist unterschrieben von:	IBZ [ DABS / BAEC / DPSU ]
3. Handelend in hoedanigheid van: Agissant en qualité de: In seiner/ihrer Eigenschaft als:	Federale Overheidsdienst/Service Public Fédéral/Federaler Öffentlicher Dienst
4. Is voorzien van het zegel van: Est revêtu du sceau de: Sie ist versehen mit dem Siegel des/der:	IBZ FOD Binnenlandse Zaken/IBZ SPF Intérieur/IBZ FOD Inneres
Voor echt verklaard / Attesté / Bestätigt	
5. Te Brussel/A Bruxelles/In Brüssel	6. Op/Le/Am: [redacted]
7. Door FOD Buitenlandse Zaken, Buitenlandse Handel en Ontwikkelingssamenwerking Par le SPF Affaires étrangères, Commerce extérieur et Coopération au Développement Durch FÖD Auswärtige Angelegenheiten, Außenhandel und Entwicklungszusammenarbeit	
8. Onder Nr./Sous le n°/Unter Nr.: [redacted]	
9. Stempel/Sceau/Stempel:	10. Ondertekening/Signature/Unterschrift:
	
Prijs/Prix/Preis: 20,00 EUR	
Deze Apostille waarborgt de authenticiteit van de inhoud van het document niet. Cette Apostille ne garantit pas l'authenticité du contenu du document. Diese Apostille dient nicht dem Beweis des Authentizität des Inhalts des Dokuments.	
Ongeldige elektronische handtekening? Signature électronique invalide? Unpültige elektronische Unterschrift?	Deze Apostille controleren? Vérifier cette Apostille? Diese Apostille überprüfen?
<a href="mailto:legal@on.diplomatie.be">legal@on.diplomatie.be</a>	<a href="https://legal@on.diplomatie.be">legal@on.diplomatie.be</a>



### Australia (e-registro)

Verify apostille details

Fields marked with \* are required.

Please note: Only Apostilles issued on or after 14 December 2015 can be verified on this site. (See Part 6 of the Certificate for the issue date).

Apostille number \*   
e.g. AAAA-A1-1111

Date of issue \*   
ddmm/yyyy

### Estados Unidos (Montana)

CHRISTI JACOBSEN  
MONTANA SECRETARY OF STATE

Home  
Search  
Forms  
Lists

Login

#### Apostille & Authentication Verification

Apostille/Authentication Number

Submit

Please enter the Number on the form you were provided from the State of Montana to verify the Apostille or Authentication.

### Venezuela

Código de Verificación

Fecha de Emisión

Esta Legalización/Apostilla es válida. [Ver PDF](#) [Limpiar](#)

Titular	<input type="text"/>
Organismo	VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Documento	Acta de Nacimiento
Firmante de la Legalización/Apostilla	<input type="text"/>

Consultar

## TRADUCCIONES CON FIRMA DIGITAL

Como vimos, la estrecha relación entre apostilla y traducción se debe a que, cuando un documento público argentino va a presentarse en el exterior y el idioma oficial del país de destino no es el castellano, el documento público apostillado deberá traducirse. La traducción luego se legaliza y se vuelve a apostillar. Muchas personas tienen la necesidad de imprimir sus documentos apostillados para viajar o presentarlos en destino en ese formato. Los engorrosos trámites que implicaba el tener que hacer la traducción en papel ya no son necesarios, y no hace falta estar en la capital del país para poder hacer todo el trámite. En cuanto a la apostilla, el Manual del Convenio de la Haya dispone que *“El Derecho del Estado de origen también puede disponer que la simple copia en papel de un documento público electrónico (efectuado mediante la impresión del documento), sea considerada documento público a los fines del Convenio.”* Así lo implementan todavía, como se mencionó más arriba, varios de los colegios de escribanos del país que siguen entregando copias en papel de los documentos apostillados (entre ellos, traducciones con legalización digital) en ejercicio de las facultades conferidas por el MREC en el convenio firmado con el Consejo Federal del Notariado Argentino el 2 de septiembre de 2003, e incluso la normativa de Trámites a Distancia dispone que *“A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarán copias en soporte papel de los documentos electrónicos que solicitare.”*<sup>xix</sup>

Y así como tan estrecha es la relación entre traducciones públicas y apostillas/habilitados, y tan vigente está la cuestión de “papel vs. digital”, el CTPCBA fue el primer colegio en fijar una fecha límite para la legalización digital de traducciones públicas con firma ológrafa digitalizadas, que está disponible para traductores que aún no hubieran obtenido su firma digital si la traducción legalizada debiera ser apostillada.<sup>xx</sup> Otros colegios del país siguieron

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 22

el ejemplo, y el sistema se implementó con validez hasta una fecha límite, 31 de diciembre de 2022.

¿Por qué se prevé esta legalización digital para traducciones públicas legalizadas digitalizadas? Porque el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto **yano apostilla documentos si la autoridad que certifica la firma de sus matriculados en el documento a legalizar ya cuenta con firma digital**. Así se explica en la página oficial: “[...] *Procedimiento según Colegio de Traductores y tipo de certificación: - Traducciones certificadas por Colegio de Traductores de CABA y de Provincia de Buenos Aires y otros Colegios que utilicen la firma digital: solo se apostillarán o legalizarán en formato electrónico y con firma digital, debiendo adjuntar un único PDF con la integridad del documento [...]*”.<sup>xxi</sup>

La solución ideada por el CTPCBA es de carácter transitorio y viene a remediar la situación hasta que todos sus matriculados tengan su firma digital registrada.

El Manual del Convenio de la Haya define claramente que cada autoridad de aplicación decidirá el método de aplicación, e incluso contempla un caso de legalización de documentos híbridos, como sería este caso: “[...] *Algunos Estados han comenzado a convertir documentos públicos en papel en documentos electrónicos digitalizando su imagen. Posteriormente se emite la Apostilla en forma electrónica (e-Apostilla) para estos documentos, en tanto que esa copia digitalizada sea considerada un documento público en virtud del Derecho del Estado de origen. En algunos Estados, la copia digitalizada solo será un documento público si es realizada por la Autoridad Competente [...]*”.<sup>xxii</sup> Bien se viene aplicando este criterio en Argentina para muchos documentos con firma ológrafa (emitidos

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 22

antes de la vigencia de la firma digital o emitidos por autoridades que solo emiten documentación con firma ológrafa).

Vemos así cómo en este sistema aún híbrido se emiten apostillas digitales sin el documento legalizado embebido, y apostillas digitales sobre documentos originales escaneados. Esto no genera ningún inconveniente, dado que tanto la apostilla como las legalizaciones digitales de los colegios de traductores pueden verificarse en línea con los medios disponibles (vimos ya el método de validación de apostilla).



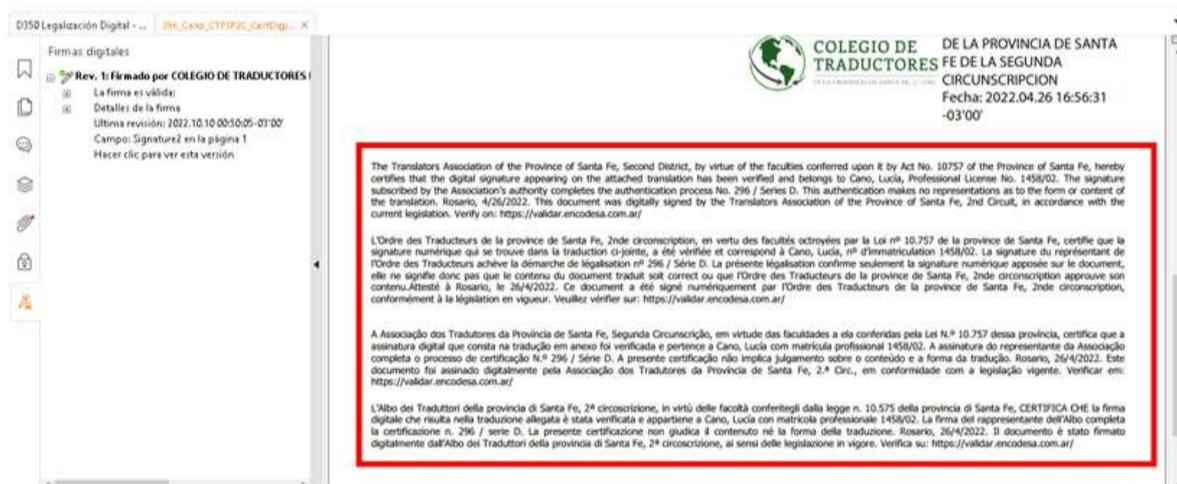
Si bien el texto que invita al usuario a validar<sup>xxiii</sup> el documento no está redactado más que en el idioma nacional, cada profesional puede aclarar al cliente cómo validar el documento electrónico con los datos que figuran en la hoja de legalización y que pueden verse aún con el documento impreso en papel.

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 22

En otras jurisdicciones, el texto se incluye también en inglés o en todos los idiomas de matrícula para facilitar el acceso a esa información, ya sea en la hoja de legalización como vemos más abajo, o a través de un código QR<sup>xxiv</sup>:



## IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL EN LOS COLEGIOS DE TRADUCTORES DEL PAÍS

Volviendo a las implicancias de la firma digital a nivel federal, vimos en los últimos años cómo la firma digital fue creciendo y se fue implementando en distintos colegios del interior del país, lo que facilitó mucho la inserción o reinserción de profesionales que, hasta el momento, se veían limitados por las distancias y los obstáculos que implica vivir lejos de las grandes ciudades.

**20 de abril de 2020:** se implementa la firma digital en el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (CTPIPBA) a través de los Colegios Regionales<sup>xxv</sup>.

**16 de julio 2020:** se implementa la firma digital en el Colegio de Traductores Públicos de Córdoba (CTPPC)<sup>xxvi</sup>.

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 22

**Noviembre de 2020:** se implementa la firma digital en el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CTPCBA)<sup>xxvii</sup>.

**14 de septiembre de 2020:** se implementa la firma digital en el Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, 1.º circ. (CTPSFPC)<sup>xxviii</sup>.

**3 de mayo de 2021:** se implementa la firma digital en el Colegio de Traductores Públicos de Río Negro (CTPRN).

**15 de junio de 2021:** se implementa la firma digital en el Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, 2.º circ. (CTPSFSC)<sup>xxix</sup>.

### **CUESTIONES ECONÓMICAS Y PRÁCTICAS**

Sabiendo ya lo fácil que es tramitar la firma digital en los distintos puntos del país, lo simple que es solicitar una legalización digital (completamente en línea), y que tanto la traducción legalizada en formato digital como impresa pueden servir a los clientes para todos los trámites que deban realizar, solo queda preguntarnos ¿cuáles son los beneficios de la firma digital que ningún profesional de la traducción debería ignorar? Para eso, me pareció práctico analizar temas relacionados con el ahorro de papel y la reducción de costos y tiempos en distintos casos de trabajos de traducción pública que se presentan a diario.

Entre 2021 y 2022, el CTPRN realizó 500 legalizaciones digitales<sup>xxx</sup>, lo que implica un ahorro de 500 hojas de papel de legalizaciones y aproximadamente 2000 hojas de papel si consideramos un promedio de 2 fojas por traducción legalizada (cantidad promedio estimada como ejemplo, ya que los colegios no registran el contenido de las traducciones que legalizan).

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 22

Por su parte, el CTPIPBA informó haber realizado 741 legalizaciones digitales<sup>xxxii</sup> en el tercer trimestre de 2022, lo que implicaría el ahorro de unas 2964 hojas de papel de legalizaciones al año y aproximadamente 11 856 hojas de papel si consideramos, de nuevo, un promedio de 2 fojas por traducción legalizada.

En cuanto a los costos de la traducción en sí, es abrumante la diferencia entre las legalizaciones con firma ológrafa y las legalizaciones con firma digital. Ya no interviene el correo, ya no usamos combustible para ir a retirar documentos fuente ni imprimimos papeles con la firma digital.

**Cuadro 1. Costo y demora de un trámite de legalización de traducción pública (1 foja) de documentación de un cliente en el interior del país (Santa Cruz) para presentar documentación legalizada en CABA\***

	Traducción con firma ológrafa	Traducción con firma digital
Envío de documentación original en papel a un matriculado para traducción	ARS 2000	ARS 0
Honorarios (1 foja, documento personal)	ARS 5900	ARS 5900
Impresión de traducción	ARS 200	ARS 0
Legalización (remota/por mensajería en el caso de firma ológrafa)	ARS 2100	ARS 2000

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital  
 Traductora Pública María Sol Berges  
 Código único de ponencia: 22

Envío de documentación legalizada al cliente	ARS 2000	ARS 0
<b>COSTO TOTAL mínimo</b>	<b>ARS 12 200</b>	<b>ARS 7900</b>
<b>Tiempo total estimado</b>	24 h envío de original; 48 h traducción, 48 h mínimo para legalización, 24 h envío de legalización <b>6 días hábiles MÍNIMO</b>	24 h traducción, 24 h legalización <b>2 días hábiles promedio</b>
2 veces más costosa y 4 días hábiles más de demora con firma ológrafa + desventaja de producción de papel		

\*Valores vigentes en octubre de 2022 (se actualizarán a la fecha de la ponencia)

**Cuadro 2. Costo y demora de un trámite de legalización de traducción pública (1 foja) de documentación de un cliente en el interior del país (Bariloche)\***

	Traducción con firma ológrafa	Traducción con firma digital
Envío/retiro de documentación original en papel a un matriculado para traducción	ARS 1000	ARS 0
Honorarios (1 foja, documento personal)	ARS 5900	ARS 5900
Impresión de la traducción	ARS 200	ARS 0

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital  
 Traductora Pública María Sol Berges  
 Código único de ponencia: 22

Legalización	ARS 1800	ARS 1200
Envío/retiro de documentación legalizada del cliente	ARS 1000	ARS 0
<b>COSTO TOTAL mínimo</b>	<b>ARS 9900</b>	<b>ARS 7100</b>
<b>Tiempo total estimado</b>	24 h retiro/envío de original; 24 h traducción, legalización únicamente los días miércoles, 24 h retiro/envío de legalización  <b>7 días hábiles promedio</b>	24 h traducción, 24 h legalización  <b>2 días hábiles promedio</b>
28 % más costosa y 5 días hábiles más de demora con firma ológrafa + desventaja de producción de papel		

\*Valores vigentes en octubre de 2022 (se actualizarán a la fecha de la ponencia)

No hace falta analizar mucho los cuadros para entender los beneficios de la firma digital. Sin dudas, la firma digital llegó para quedarse y todo indica que pronto la mayoría de las traducciones públicas serán digitales.

## CONCLUSIONES

Tenemos mucho camino por andar, pero el pronóstico es más que favorable. Después de implementar la firma digital para el colegio de mi provincia, puedo decir que la firma digital es, como vimos, la solución más económica, ecológica, segura, simple, confiable y con plena validez legal que permite integrar a todas las realidades y localidades y nivelar el terreno profesional en el campo de la traducción pública, y que es muy fácil de usar. Además, “[...] *menos tiempo, menos distancia, mayor comodidad y más tiempo libre implican una mejor calidad de vida*”<sup>xxxii</sup>, y eso no es menor.

## REFERENCIAS

---

<sup>i</sup> Jefatura de Gabinete de Ministros (consultada el 26 de octubre de 2022). Firma digital. <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/innovacion-administrativa/firma-digital>

<sup>ii</sup> Infoleg. *Ley 25 506 de Firma digital y normas reglamentarias y complementarias* [http://www.infoleg.gob.ar/?page\\_id=149](http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=149)

<sup>iii</sup> HCCH. *Programa e-APP* <https://assets.hcch.net/docs/110bbdf9-b15b-4fe5-ac2f-d1203b04a91c.pdf>

<sup>iv</sup> Biblioteca del Congreso Nacional. *Firma Digital y Gobierno Electrónico* <https://bcn.gob.ar/uploads/Dossier-103---Legislacion-Extranjera---Firma-Digital-y-Gob.-Electronico.pdf>

<sup>v</sup> Traductora Pública Sol Berges. Encuesta a profesionales de la traducción (encurso a la fecha de preparación de este documento).

<sup>vi</sup> Infoleg. *Ley 25.506 de FIRMA DIGITAL*. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/70749/norma.htm>

<sup>vii</sup> Infoleg. *Decreto 2628/2002 – Firma digital* <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/80733/norma.htm>

<sup>viii</sup> Argentina.gob.ar. *Decreto Reglamentario 724/2006– Firma digital* <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-724-2006-116998>

<sup>ix</sup> Argentina.gob.ar. *Decisión Administrativa 6/2007 Firma digital* [https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decisi%C3%B3n\\_administrativa-6-2007-125115](https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decisi%C3%B3n_administrativa-6-2007-125115)

<sup>x</sup>Traductora Pública Sol Berges. *Encuesta a profesionales de la traducción (en curso)*. <https://forms.gle/mHbLtZxcjJfGzprN7>

<sup>xi</sup>Código Civil y Comercial de la República Argentina. *Artículo 288*.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm>

<sup>xii</sup>Argentina.gob.ar. *Decreto 172/2019 Firma*

*digital* <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-172-2019-320646/texto>

<sup>xiii</sup>HCCH. *Tabla de puesta en práctica del e-APP* <https://assets.hcch.net/docs/ca78ad12-a1be-4bfd-9ff7-b919d73a5b2f.pdf>

<sup>xiv</sup>HCCH. *Manual sobre Apostilla* <https://assets.hcch.net/docs/14d928b4-1bb2-4b7e-86b5-aabc72fd4010.pdf>

<sup>xv</sup>Argentina.gob.ar. *Verificación de apostilla o legalización*.

<https://www.argentina.gob.ar/relacionesexterioresyculto/legalizacion-internacional>

<sup>xvi</sup>HCCH. *Tabla de puesta en práctica de la e-APP*. <https://assets.hcch.net/docs/ca78ad12-a1be-4bfd-9ff7-b919d73a5b2f.pdf>

<sup>xvii</sup>HCCH. *Programa e-APP*.

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/publications1/?dtid=49&cid=41>

<sup>xviii</sup>HCCH. *Tabla de puesta en práctica del e-APP*. <https://assets.hcch.net/docs/ca78ad12-a1be-4bfd-9ff7-b919d73a5b2f.pdf>

<sup>xix</sup>Argentina.gob.ar. *Resolución 90-E/2017, ANEXO I* (Art. 17, inciso d); Decreto 894/201, Art. 38, inciso 4, entre otros). <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-894-2017-285797>

<sup>xx</sup>CTPCBA. *Legalizaciones ológrafas digitalizadas*.

<https://www.traductores.org.ar/matriculados/legalizaciones-olografas-digitalizadas/>

<sup>xxi</sup> Cancillería Argentina. <https://www.cancilleria.gob.ar/es/servicios/servicios/apostilla-legalizacion-con-validez-internacional-tad>

<sup>xxii</sup> HCCH. *Manual sobre Apostilla*. <https://assets.hcch.net/docs/14d928b4-1bb2-4b7e-86b5-aabc72fd4010.pdf>

<sup>xxiii</sup> CTPCBA. *Cómo verifico una legalización digital*.

<https://www.traductores.org.ar/publico/como-verifico-una-legalizacion-digital/>

<sup>xxiv</sup> CTPIPBA – Regional San Isidro. *Legalizaciones con código*

QR. <https://sanisidro.traductorespba.org.ar/legalizaciones-con-codigo-qr-con-texto-multilingue/>

<sup>xxv</sup> CTPIPBA. *Legalizaciones digitales*. <https://www.traductorespba.org/legalizaciones-digitales-de-traduccion-publicas/>

<sup>xxvi</sup> CTPPC. *Firma digital*. <https://www.coltrad-cba.org.ar/nuevo/nota.php?s=7&id=28>

<sup>xxvii</sup> CTPCBA. *Firma digital*. [https://www.traductores.org.ar/wp-content/uploads/2021/02/Rev\\_148.pdf](https://www.traductores.org.ar/wp-content/uploads/2021/02/Rev_148.pdf)

<sup>xxviii</sup> CTPPSFPC. *Firma digital*. <https://traductoresantafe.org.ar/assets/pdf/Reglamento-de-legalizaciones-digitales.pdf>

<sup>xxix</sup> CTPPSFSC. *Firma digital*.

[https://traductoresrosario.org.ar/web/uploads/sections\\_regulations-files/7/Reglamento de certificacion de firmas digitales 15dejunio2021.pdf?1627408984](https://traductoresrosario.org.ar/web/uploads/sections_regulations-files/7/Reglamento%20de%20certificacion%20de%20firmas%20digitales%2015dejunio2021.pdf?1627408984)

<sup>xxx</sup> Colegio de Traductores Públicos de RN (CTPRN). Información proporcionada por autoridades de legalizaciones digitales.

Dios está en todas partes, pero atiende en formato digital  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 22

---

<sup>xxx</sup> Colegio de Traductores e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (CTPIPBA), Regional La Plata. Información proporcionada por autoridades de legalización el 24 de octubre de 2022.

<sup>xxx</sup> MOLDES, C. *Las Nuevas Tecnologías Aplicadas a las Ciencias Jurídicas: la Firma Digital en la República Argentina,*

[https://www.fef.unicamp.br/feff/sites/uploads/deafa/qvaf/tecnologia\\_praticas\\_cap7.pdf](https://www.fef.unicamp.br/feff/sites/uploads/deafa/qvaf/tecnologia_praticas_cap7.pdf)



**ÍNDICE**

<b>Colegios de traductores de Argentina con firma digital .....</b>	<b>2</b>
<b>Formalidades de la traducción pública con firma digital .....</b>	<b>3</b>
<b>Instructivos de firma digital en traducciones públicas .....</b>	<b>5</b>
<b>Reglamento de legalizaciones de firma digital del Colegio de Traductores de la Ciudad de Buenos Aires.....</b>	<b>6</b>
<b>Reglamento de legalizaciones de documentos electrónicos del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires .....</b>	<b>10</b>
<b>Reglamento de legalizaciones del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Córdoba - Firma digital.....</b>	<b>14</b>
<b>Reglamento de Certificación de Firmas Digitales del Colegio de Traductores de Santa Fe 2.º Circunscripción .....</b>	<b>19</b>
<b>Reglamento de legalizaciones digitales del Colegio de Traductores Públicos de Río Negro.....</b>	<b>25</b>
<b>Normativa Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE .....</b>	<b>31</b>
<b>Ley que regula el ejercicio de la profesión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 1973.....</b>	<b>75</b>
<b>Colegio de Traductores Públicos de Córdoba - 1990 .....</b>	<b>89</b>
<b>Ley Provincial 9401 – Provincia de Córdoba adhiere a la Ley 25.506.....</b>	<b>95</b>
<b>Ley del Ejercicio Profesional (de traducción) de Santa Fe – 1991 .....</b>	<b>96</b>
<b>Colegio de Traductores de Catamarca - 1998.....</b>	<b>104</b>
<b>Colegio de Traductores de la Provincia de Buenos Aires - 1998.....</b>	<b>111</b>
<b>Colegio de Traductores de La Rioja - 2001 .....</b>	<b>119</b>
<b>Colegio de Traductores Públicos de Río Negro - 2008 .....</b>	<b>125</b>
<b>Colegio de Traductores de Mendoza - 2011.....</b>	<b>136</b>
<b>Colegio de Traductores de San Juan - 2006.....</b>	<b>139</b>
<b>Colegio de Traductores de Tucumán - 2010.....</b>	<b>148</b>
<b>Colegio Traductores Salta - 2023.....</b>	<b>164</b>
<b>Colegio de Traductores de San Luis - 2009.....</b>	<b>177</b>
<b>Colegio de Traductores Entre Ríos – 2006 (vigente pero no se creó el colegio) .....</b>	<b>183</b>
<b>Colegio de Traductores de Entre Ríos (PROYECTO – MEDIA SANCIÓN Y RECHAZO EN SENADO) ..</b>	<b>189</b>





## Colegios de traductores de Argentina con firma digital

Al día de la fecha (16 de abril de 2023), 6 de los colegios de traductores del país tienen firma digital para legalizar las traducciones de sus matriculados.

### Colegios de traductores públicos

CTPCBA	CTPPC	CTPIPBA	CTPRN
<ul style="list-style-type: none"><li>• Legaliza digitalmente firma digital de <b>traductores públicos</b> matriculados</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Legaliza digitalmente firma digital de <b>traductores públicos</b> matriculados</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Legaliza digitalmente firma digital de <b>traductores públicos</b> matriculados</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Legaliza digitalmente firma digital de <b>traductores públicos</b> matriculados</li></ul>

### Colegios de traductores

CTPSF 1.º	CTPSF 2.º Circ
<ul style="list-style-type: none"><li>• Legaliza digitalmente firma digital de <b>traductores públicos</b> matriculados</li><li>• Legaliza digitalmente firma digital de <b>traductores</b> matriculados</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Legaliza digitalmente firma digital de <b>traductores públicos</b> matriculados</li><li>• Legaliza digitalmente firma digital de <b>traductores</b> matriculados</li></ul>

Todas esas traducciones digitales tienen validez nacional al ser legalizadas, y pueden ser apostilladas/legalizadas con legalización internacional por Cancillería para tener validez en el exterior.



## Formalidades de la traducción pública con firma digital

### REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE UNA TRADUCCIÓN PÚBLICA CON FIRMA DIGITAL

- 1) **Matrícula vigente** al día de firmar digitalmente la traducción, según los requisitos de colegio que legalice la firma (por lo general, una mora de 2 (dos) cuotas anuales o una sanción del Tribunal de Conducta puede implicar inhabilitación).
- 2) Traducción que involucre **únicamente el/los idioma/s de la matrícula.**
- 3) **Documento fuente adjunto** (embebido o unido). Si se une a la traducción en un solo PDF, el documento fuente va primero y la traducción debajo a continuación. Por lógica, si en lugar de unirse se embebe, primero veremos la traducción y adentro el PDF del documento fuente embebido.
- 4) Lo primero que se debe leer es **“TRADUCCIÓN PÚBLICA”** en idioma nacional (aunque la traducción sea al idioma extranjero). En Santa Fe, se exige encabezar con el título **«TRADUCCIÓN PÚBLICA DE (TIPO DE DOCUMENTO)»** en castellano siempre, y si es a idioma extranjero, se **deberá incluir el título también en ese idioma.**
- 5) **Sin espacios en blanco** (salvo que por el formato sea más conveniente insertar tablas, imágenes o gráficos) – Si bien este requisito parece no tener sentido para traducciones con firma digital (cuya inviolabilidad está garantizada si la firma figura como “válida”), muchos documentos se imprimen, y por eso se mantiene por el momento esa formalidad. En algunos colegios (p. ej., Prov. de Bs. As.) este requisito no está establecido y se puede imitar el formato del documento fuente.
- 6) **Integramente traducido**, o aclarar en la fórmula que es traducción parcial e identificar qué partes se incluyen en la traducción, o que se tradujeron únicamente las **“partes pertinentes”** del documento fuente adjunto.
- 7) **Fórmula de cierre** que incluya: a. **idioma fuente**; b. **idioma meta**; c. cantidad de páginas; d. una aclaración de que el documento se **firma digitalmente**; e. **lugar**; f. **fecha**; g. **fórmula en el idioma extranjero en traducciones inversas** (antes de la fórmula en idioma nacional).
- 8) **Firma digital con certificado válido vigente** emitido por **certificadores** debidamente **autorizados** (que cumpla con todos los requisitos de la Ley 25.506) *“inmediatamente después de la fórmula, sin superponer ni dejar espacio en blanco y en la misma hoja de la fórmula de cierre”* [no contemplaron que la firma sin token no deja huella visible en el documento]. Aunque parezca obvio, la firma debe tener un certificado válido al momento de la firma. Aunque se legalice después o el certificado venza, no pierde validez si era válida al momento de firmar.
- 9) **Un solo instrumento público como documento fuente por traducción** (salvo que se haga copia de todo como un solo juego certificado por escribano).
- 10) **Sin modificaciones después de la firma.**
- 11) Si se traduce **a más de un idioma** y hay más de un traductor o traductora que intervienen, cada traducción se presenta por separado y unida al documento fuente.
- 12) Si el **documento fuente está redactado en más de un idioma**, se presentan dos documentos meta separados, y se adjunta el documento fuente a cada uno. [En otros colegios, como los de Santa Fe y Córdoba, p. ej., se puede presentar una sola traducción con fórmula conjunta firmada por todos los traductores intervinientes. En Córdoba se pide una fórmula por cada profesional interviniente en lugar de firma conjunta, y en Santa Fe se pide una hoja de certificación por traductor].

### LO QUE SE PUEDE O SE SUGIERE INCLUIR EN UNA TRADUCCIÓN CON FIRMA DIGITAL...

- 1) Señalar, junto al título **“TRADUCCIÓN PÚBLICA”** en el idioma meta, qué **tipo de documento** es el que se traduce. (P. ej.: **“CERTIFIED TRANSLATION of a Lease Agreement”**).
- 2) **Tener tanto firma digital remota como firma digital con Token** y usarlas de manera indistinta.
- 3) Incluir **notas de traducción o aclaraciones entre corchetes.**
- 4) **Incluir imágenes, códigos QR, sello y/o firma escaneados debajo de la fórmula de cierre** como elementos adicionales para el cliente.
- 5) Usar la **aclaración [sigue texto en tercer idioma/otro idioma extranjero]** cuando corresponda.



- 6) Traducir **a o desde más de un idioma**, ya sea en forma individual si tenemos matrícula en más de un idioma, o en forma conjunta con colegas (con fórmula redactada en plural y firmada por ambos profesionales en algunos colegios, o en documentos meta separados, en el caso de CABA).
- 7) Insertar, en traducciones inversas, una **aclaración entre la fórmula en el idioma extranjero y la fórmula en idioma nacional que diga (en el idioma meta): [La fórmula de cierre en idioma nacional que consta a continuación se incluye exclusivamente a los efectos de la correspondiente legalización]**. Esto es para explicar a quien recibe el documento por qué se dejó texto en castellano.
- 8) **Hacer constar en la fórmula si el documento fuente es un documento escaneado, digitalizado, si está embebido y firmado digitalmente**, etc.
- 9) **Pedir que se reconsidere la legalización de un documento rechazado**.
- 10) **Unir dos o más documentos si no son instrumentos públicos** (se traduce todo seguido con una sola fórmula en la que se puede aclarar cuántos documentos se tradujeron, qué partes de esos documentos o cualquier otra información importante, o incluir esa información al inicio o al final de cada documento parte del documento fuente).
- 11) **Ratificar** (en un documento que se llama "RATIFICACIÓN" y tiene una fórmula de cierre igual que una traducción) con firma y sello una traducción realizada por un matriculado fallecido, una vez transcurrido el plazo de dos (2) años contados a partir del fallecimiento (se asume así responsabilidad por esa traducción).
- 12) **Ratificar** una traducción propia.
- 13) **Imprimir el documento, la traducción y la legalización** para entregarla a clientes que no quieren el archivo digital o no se conforman con el archivo digital únicamente. No pierde validez, ya que igual se puede verificar en línea o mediante envío del archivo digital que es el documento que se considera como "original". (Ley 25.506)
- 14) En Santa Fe, "*se sugiere que al menos la primera hoja de la traducción sea en una hoja membretada oficial del CTPSFPC*".
- 15) **Código QR** para que el cliente o quien recibe el documento en papel pueda verificar el archivo digital cuando recibe una copia en papel.

#### LO QUE NO SE PUEDE HACER EN UNA TRADUCCIÓN DIGITAL...

- 1) Usar **membretes** (salvo Santa Fe).
- 2) **Unir documentos fuente con firma digital a la traducción en un mismo PDF**, ya que esto invalida (rompe) la firma digital del documento fuente.
- 3) Presentar una traducción que tenga, además de la firma propia, una **firma digital de otra persona** que no sea el traductor o la traductora interviniente.
- 4) Legalizar traducciones firmadas por un traductor o traductora que haya fallecido hace **más de 2 (dos) años**.
- 5) Unir o incluir en la traducción **más de un instrumento público** como documento fuente.
- 6) **Hacer correcciones** ("salvar" partes del documento) **después de firmar**, ya que eso "rompe" o invalida la firma. No presenta mayores dificultades esta limitación, ya que se puede modificar el archivo editable y volver a firmarlo, pero sí podría implicar volver a legalizar el documento si las modificaciones se van a hacer después de la legalización.

**Los colegios NO juzgan el contenido de la traducción. Solo se fijan en las formalidades y la fórmula de cierre, la firma (validez del certificado) y la integridad del documento fuente si tiene firma digital.**





## Instructivos de firma digital en traducciones públicas

Si todavía no tenés muy en claro cómo preparar una traducción con firma digital, podés consultar las siguientes guías:

### Guías detalladas

[Cómo adjuntar y unir documentos con Adobe Acrobat DC Gratuito y Pro.pdf](#)

[Cómo adjuntar y unir documentos con Foxit Reader.pdf](#)

[Cómo crear una imagen sin fondo con tu firma y sello.pdf](#)

[Cómo insertar imagen en la firma digital en Adobe Acrobat Reader.pdf](#)

[Cómo insertar imagen en la firma digital en Foxit Reader.pdf](#)

### Infografías breves

[Cómo personalizar la firma digital en Foxit Reader.pdf](#)

[Cómo personalizar la firma digital en Adobe Acrobat Reader.pdf](#)

[Cómo crear una imagen sin fondo con tu firma y sello.pdf](#)

[Cómo corregir error Firma desconocida en Adobe Acrobat Reader.pdf](#)

[Adjuntar y firmar en Foxit PDF Reader GRATIS.pdf](#)

[Adjuntar y firmar en Adobe Acrobat Reader.pdf](#)





## Reglamento de legalizaciones de firma digital del Colegio de Traductores de la Ciudad de Buenos Aires

[Ver en la Web](#)



### Antecedentes:

#### Ley de firma digital:

Considerando:

Que el 14 de noviembre de 2001, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionaron la Ley 25.506 (en adelante «la ley de firma digital»), incorporando al derecho argentino la firma digital.

Que «la ley de firma digital» define a la firma digital en su artículo segundo, como *«al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma.»*

Que conforme «la ley de firma digital», si un documento firmado digitalmente es verificado correctamente, se presume salvo prueba en contrario, que proviene del suscriptor del certificado asociado y que no fue modificado.

Que conforme lo establecido en la «ley de firma digital», esta legislación incorpora la posibilidad de otorgar actos y contratos (entre los que se encuentran las traducciones públicas) con pleno valor jurídico, mediante documentos digitales y firmarlos digitalmente. Se equipara la validez del soporte electrónico a los documentos manuscritos tradicionales exigidos como forma escrita, y por el otro la firma digital como modo para suscribirlos.

Que la «ley de firma digital» establece en su artículo tercero, que cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también quedará satisfecha por una firma digital. Este principio es aplicable a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia.

### DE LAS LEGALIZACIONES

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Estado a los Colegios Públicos Profesionales y conforme a las facultades conferidas por el Capítulo II, art. 10, inc. d) de la Ley 20.305, el presente Reglamento de Legalizaciones tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica de los documentos suscriptos por los matriculados en el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA), que realizan las actuaciones profesionales detalladas en el artículo 1, y de las personas físicas o jurídicas requirentes y destinatarias de dichas actuaciones.

Las disposiciones del presente Reglamento tienen vigencia a partir del 21 de diciembre. [sic]

**Artículo 1:** Los **documentos digitales firmados en forma digital** en las condiciones que establece la Ley 25.506 y esta reglamentación, **tendrán el mismo valor legal que los firmados en soporte papel** conforme lo previsto por el Código Civil, la Ley 20.305 y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 2:** A estos efectos se reconocerá únicamente la firma digital que provenga de los **certificados digitales emitidos por las autoridades de registro y certificadores licenciados legalmente establecidas y que reúna los requisitos** de validez establecidos por el art. 9 de la Ley 25. 506 que establece lo siguiente:

«**ARTÍCULO 9º — Validez.** Una firma digital es válida si cumple con los siguientes requisitos:





1. a) Haber sido creada **durante el período de vigencia** del certificado digital válido del firmante;
2. b) Ser debidamente **verificada** por la referencia a los datos de verificación de firma digital indicados en dicho certificado según el procedimiento de verificación correspondiente;
3. c) Que dicho **certificado** haya sido emitido o reconocido, según el artículo 16 de la presente, por un **certificador licenciado.**»

**Artículo 3:** El Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, único organismo con potestad para ejercer el gobierno y el control de la matrícula profesional en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establece el art. 10, inc. a) de la Ley 20.305, legalizará las firmas digitales de los traductores públicos inscriptos en él y cuyas **matrículas estén vigentes.**

**Artículo 4:** El Colegio establecerá oportunamente el arancel para la legalización de la firma digital.

**Artículo 5:** Los Traductores Públicos están obligados a cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en el artículo 25 de la ley 25.506 que se transcribe a continuación:

«Obligaciones del titular del certificado digital. Son obligaciones del titular de un certificado digital:

1. a) Mantener el control exclusivo de sus datos de creación de firma digital, no compartirlos, e impedir su divulgación;
2. b) Utilizar un dispositivo de creación de firma digital técnicamente confiable;
3. c) Solicitar la revocación de su certificado al certificador licenciado ante cualquier circunstancia que pueda haber comprometido la privacidad de sus datos de creación de firma;
4. d) Informar sin demora al certificador licenciado el cambio de alguno de los datos contenidos en el certificado digital que hubiera sido objeto de verificación.»

**Artículo 6:** A través de la legalización, el CTPCBA certifica que la firma digital inserta en un documento meta (traducción pública, dictamen profesional o ratificación) corresponde a un matriculado en ejercicio de la profesión y que el documento se presenta conforme a las formalidades establecidas en este Reglamento. **En ningún caso el CTPCBA se expedirá sobre el contenido del documento fuente ni del documento firmado digitalmente por el traductor público.**

**Artículo 7:** A los efectos del presente Reglamento, se entiende por traducción pública aquella traducción de un documento de un idioma extranjero al nacional y la del idioma nacional a uno extranjero firmada digitalmente por traductor público matriculado en estricto cumplimiento de las formalidades establecidas en este Reglamento.

**Artículo 8:** A los efectos de este Reglamento, se entiende por dictamen profesional el informe técnico elaborado por el matriculado, que lleva su firma digital. El dictamen profesional deberá estar encabezado por la palabra **DICTAMEN** en idioma nacional y la fórmula de cierre se ajustará a los principios enunciados en el artículo 13 de este Reglamento.

**Artículo 9:** A los efectos de este Reglamento, se entiende por **ratificación** el acto por el cual el matriculado, mediante su firma digital, asume la responsabilidad de la traducción realizada por un matriculado fallecido, una vez transcurrido el plazo de **dos (2) años contados a partir del fallecimiento.** El acto de ratificación también comprende la ratificación por el matriculado de una traducción de su autoría. La ratificación deberá estar encabezada por la palabra **RATIFICACIÓN** en idioma nacional y la fórmula de cierre se ajustará a los principios enunciados en el artículo 13 de este Reglamento.

**Artículo 10:** La traducción pública con firma digital deberá estar **precedida por el documento fuente** y encabezada por el término **TRADUCCIÓN PÚBLICA** en idioma nacional. **Ambos documentos, en formato PDF, deberán ser enviados en un solo archivo,** en el cual aparezca en **primer lugar el documento fuente, y luego la traducción.** El texto de la traducción **no debe contener espacios en blanco.** Quedan exceptuadas de este último



requisito las traducciones en las que fuere conveniente o necesario respetar la diagramación del documento fuente debido a sus características particulares, como tablas, gráficos, cuadros o imágenes. Las páginas de la traducción a legalizar deben estar **numeradas**.

Se entiende por documento fuente el establecido en el artículo 11 de la Ley de Firma digital que se transcribe a continuación:

**«ARTICULO 11. — Original.** Los documentos electrónicos firmados digitalmente y los reproducidos en formato digital firmados digitalmente a partir de originales de primera generación en **cualquier otro soporte, también serán considerados originales** y poseen, como consecuencia de ello, valor probatorio como tales, **según los procedimientos que determine la reglamentación.**»

**Aclaración:** El documento fuente puede ser un **documento electrónico original firmado digitalmente**, un **documento electrónico original simple** o un **documento en soporte papel digitalizado**, sin importar el caso debe adjuntarse (unido o embebido) al archivo de la traducción, ambos en formato pdf.

- **En aquellos casos en que el documento fuente tenga una firma digital, una apostilla, etcétera, este documento deberá estar embebido con la traducción en orden inverso: al abrir el documento deberá verse en primer lugar la traducción, luego la apostilla o demás documentación de terceros y, por último, el documento original.**
- **En el caso de tratarse de documentos digitalizados, se podrán unir con programas para unir archivos pdf. El documento fuente debe verse primero y a continuación la traducción.**

**Artículo 11. En principio, todo documento deberá traducirse íntegramente.** De no ser así, o en el caso de que un documento fuente fuera redactado en dos o más idiomas extranjeros, en la fórmula de cierre deberá aclararse que la traducción realizada corresponde a las partes pertinentes.

**Artículo 12.** Si el **documento fuente estuviera redactado en dos o más idiomas** y exigiera la intervención de más de un traductor público, las traducciones deberán ser presentadas en **documentos meta separados, cada uno deberá estar precedido por el documento fuente original**, ambos en formato digital en PDF, y en la **fórmula de cierre deberá aclararse que la traducción realizada corresponde a las partes pertinentes**, con los demás requisitos previstos en el art. 13 de este Reglamento.

**Artículo 13:** La traducción deberá finalizar con la **fórmula de cierre**, que indique el **idioma del documento fuente**, el **idioma al cual se tradujo**, el **número de páginas** de las que consta, la leyenda **«firmado digitalmente»**, y el **lugar** y la **fecha** de la traducción. En el caso de la **traducción a un idioma extranjero, la fórmula de cierre deberá redactarse en ambos idiomas; primero, en el idioma extranjero y, por último, en el idioma nacional**. Entre ambas fórmulas, se puede insertar la aclaración, en el idioma extranjero, de que la fórmula de cierre en idioma nacional que consta a continuación se incluye exclusivamente a los efectos de la correspondiente legalización por el CTPCBA. Si el documento meta es un dictamen o una ratificación, en la fórmula de cierre deberán constar solamente el lugar y la fecha de la intervención profesional.

**Artículo 14.** El trámite de legalización consiste en la verificación de la validez y vigencia del certificado de firma digital, la verificación de la vigencia de la matrícula del profesional actuante y el control de la documentación presentada conforme a las formalidades establecidas en el presente Reglamento. Finalizado este procedimiento, se procederá a firmar digitalmente la legalización. Si la legalización estuviera aprobada, se pone a disposición exclusiva del matriculado que realizó la gestión una descarga con el archivo firmado. Una vez descargado, este documento podrá verificarse en el sitio web del CTPCBA. Para constatar la validez del documento firmado digitalmente, cualquier persona que tenga el documento en su poder podrá acceder al sitio web del CTPCBA al botón «Validación de legalización digital» donde podrá de forma autónoma constatar que el documento ha sido legalizado por el CTPCBA además de los datos del traductor interviniente.



**Artículo 15:** No se legalizará la firma digital del traductor público que esté en mora en el pago de dos (2) cuotas anuales hasta que regularice su situación. El incumplimiento en el pago de más de dos (2) cuotas anuales se presume abandono del ejercicio profesional.

**Artículo 16:** No se legalizará la firma digital del traductor público que haya sido **suspendido** en la matrícula por el Tribunal de Conducta mediante resolución firme.

**Artículo 17:** No se legalizará la firma digital del traductor público **fallecido**, una vez transcurridos dos (2) años del fallecimiento, salvo por orden judicial.

**Artículo 18:** Si el CTPCBA observa un documento meta y no legaliza la firma digital del traductor público, aparecerá como estado «rechazado» y se incluirá una leyenda con el motivo de rechazo. Ante un rechazo, el traductor podrá volver a cargar el documento subsanado para comenzar nuevamente el procedimiento de validación de su firma digital y así obtener la correspondiente legalización.

**Artículo 19:** Si el CTPCBA no legaliza un documento meta firmado digitalmente por un motivo no previsto en este Reglamento, el traductor público firmante podrá solicitar su reconsideración al Consejo Directivo, que se expedirá sobre el particular mediante resolución simple.

**Artículo 20:** No se legalizarán traducciones que comprendan más de un documento fuente cuando éste revista el carácter de instrumento público. Se exceptúan de esta limitación los expedientes judiciales o los emanados de otras autoridades que se incluyan dentro de la enunciación de instrumentos públicos efectuada por el Código Civil.

**Artículo 21:** El CTPCBA generará un **reservorio digital** conforme al artículo 12 de la Ley de Firma Digital.





## Reglamento de legalizaciones de documentos electrónicos del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires

[Ver en la Web](#)



[Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires - CTPIPBA](#)

### Fundamentos:

Motiva el dictado del presente Reglamento la necesidad de dar respuesta a una nueva realidad generada por la creciente confección y emisión de documentos e instrumentos electrónicos, públicos y privados firmados digitalmente, que deben ser traducidos o intervenidos por traductores públicos.

El artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, las Leyes 25.506 de Firma Digital en la República Argentina y la 13.666 en la provincia de Buenos Aires, con sus correspondientes decretos reglamentarios y normativa complementaria, otorgan la misma validez jurídica a la firma ológrafa y a la firma digital cuando no esté expresamente previsto lo contrario; se establece así que, cuando la ley requiere una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital. Este principio es aplicable a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia.

Por ello, nada impide que un traductor público en ejercicio de sus competencias, en el marco de la Ley 12.048 y su modificatoria Ley 14.185, firme digitalmente traducciones públicas u otros documentos previstos en la normativa vigente.

Por otra parte, si bien los Colegios de profesionales no integran la Administración Pública provincial, sería conveniente acompañar los lineamientos de la Ley 14.828 que implementa el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la provincia. El Plan Estratégico de Modernización del Estado está compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y control y en el proceso de reforma de los sistemas administrativos, a fin de lograr una administración orientada a los resultados y a la transparencia, así como al control ciudadano en la gestión pública. El artículo 1° del Anexo I de la ley 14.828 enuncia como su objetivo: "Alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Provincial".

### Reglamento:

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Estado provincial y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 5°, inciso b) de la Ley 12.048 y su modificatoria Ley 14.185, el **Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires** dicta el presente Reglamento de Legalizaciones de Documentos Electrónicos, que es complementario del Reglamento de Legalizaciones vigente.

**ARTÍCULO 1º:** Los Colegios Regionales de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires certificarán que el traductor público que firma digitalmente la traducción de un documento electrónico está matriculado en el Colegio y se encuentra habilitado para firmar documentos en ese carácter. Esta certificación incluye la verificación de la vigencia de la matrícula del profesional actuante y del certificado de firma digital, la integridad del documento electrónico y el cumplimiento de los requisitos formales de la documentación presentada, de conformidad con la Ley 12.048 y su modificatoria, Ley 14.185.



Una vez efectuado dicho cotejo, el Colegio Regional devolverá un archivo electrónico con la documentación presentada por el matriculado, acompañada del correspondiente folio de legalización firmado digitalmente por la autoridad competente, formando un único documento inviolable, con las formalidades que el Consejo Directivo disponga.

**ARTÍCULO 2º:** Los **documentos electrónicos creados y firmados digitalmente** de conformidad con esta reglamentación y la Ley 25.506 de Firma Digital, **tendrán el mismo valor legal que los documentos firmados en soporte papel**, de conformidad con la Ley 12.048 y su modificatoria Ley 14.185, y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO 3º:** Características del documento y del envío para su legalización:

- **Documento fuente.** El documento electrónico presentado por el profesional matriculado deberá contener, en un mismo archivo, el documento fuente y su correspondiente traducción. El documento fuente puede ser un documento electrónico original o un documento en soporte papel digitalizado y debe adjuntarse al archivo de la traducción, ambos en formato *pdf*. En aquellos casos en que el documento fuente tenga una apostilla, el documento presentado ante el CTPIPBA **deberá estar embebido** con la traducción **en orden inverso**: al abrir el documento deberá verse en primer lugar la traducción, luego la apostilla y, por último, el documento original.

- **En el caso de tratarse de documentos digitalizados, es decir, que NO contienen firmas digitales, estos se podrán unir con programas de unión de archivos *pdf*.** En estos casos, debe verse primero el documento fuente y a continuación la traducción.

- **Título.** La traducción debe estar encabezada por el título ‘Traducción Pública’. Si se tratara de dictámenes, informes o transcripciones para los que se necesitara legalizar la firma del traductor, el documento deberá estar encabezado por la palabra Dictamen, Informe o Transcripción, según corresponda. **Si la traducción fuese a un idioma extranjero, también se agregará este título en dicho idioma. Se puede mantener el formato del documento original.**

- **Márgenes.** No es necesario respetar márgenes simétricos ni completar los espacios en blanco. Es importante que el cliente deje en claro el formato que aceptarán en el organismo receptor del documento. Sin embargo, no se aceptará la presentación en hojas membretadas.

- **Fórmula de cierre.** Se debe agregar la fórmula de cierre al pie, detallando el **lugar** y la **fecha** de emisión, todo en idioma español, e incluir el siguiente texto: **Firmado digitalmente por xxxx, Traductor/a Público/a en (idioma). Matrícula N.º xxx – Lº x Tº x Fº xx. Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires – Regional xxxx. La imagen de los datos del sello también se podrá incorporar a la firma digital con token.**

Cuando la traducción sea **al idioma extranjero**, la fórmula de cierre **debe ir en los dos idiomas**: en primer lugar, en el idioma extranjero, y luego en español antecedida por la frase: “El siguiente párrafo se incluye a los fines de la legalización únicamente”, en el idioma extranjero correspondiente.

En caso de que no se practique la traducción completa del documento, se deberá dejar constancia de que es traducción de la/las parte/partes pertinente/s. El traductor público matriculado firmará digitalmente el documento electrónico.

- **Verificación de firma:** Al final de la fórmula de cierre, se deberá agregar el enlace para la verificación de la firma digital. Cuando se utilice la firma digital sin token, el enlace será el siguiente: <https://firmar.gob.ar/RA/getCertificates>. Si, en cambio, se tratara de una firma digital con token, el enlace será: <https://pki.ign.gov.ar/app/CertificateAuthority/CertificatePublicKeyRequest.aspx>.



El siguiente ejemplo de fórmula de cierre en español es optativo, ya que para validar la firma en ambos enlaces es suficiente con poner el nombre completo del Traductor:

*ES TRADUCCIÓN FIEL al idioma XX del documento redactado en idioma XX que tengo a la vista y que adjunto a la presente, en la ciudad de XXX, Provincia de Buenos Aires, el xx de xxxx de xxxx. Firmado digitalmente por: T.P. xx. Matrícula xx T° x F° x, Verificar en xxxx.*

- Se recomienda que el profesional envíe al cliente, junto con la traducción legalizada, la guía rápida de lectura del documento traducido y legalizado digitalmente en sus versiones fuente y meta.
- **Envío para su legalización:** Los matriculados con firma digital deben enviar sus traducciones junto con el comprobante de transferencia del valor de la legalización a la dirección de correo electrónico especificada por cada Regional. En dicho correo, se deben indicar los datos de facturación y en su asunto, el tipo de documento a legalizar en idioma español. Esta última información se incluirá en la Legalización.
- **Si son varios los documentos a legalizar, cada uno debe enviarse en un correo electrónico independiente. En el primero debe ir el comprobante de pago de todas las legalizaciones.**
- Todo el proceso se realiza por Internet: el traductor debe enviar el documento a legalizar por correo electrónico. Dicho documento se le devolverá legalizado dentro de las 24 horas hábiles.

**ARTÍCULO 4º:** Sólo se legalizarán documentos en formato *pdf*.

**ARTÍCULO 5º:** No se legalizarán traducciones en soporte digital si no están firmadas por el traductor matriculado con un certificado de firma digital vigente y emitido por una Autoridad de Registro de Firma Digital de la República Argentina.

**ARTÍCULO 6º:** No se legalizarán traducciones en soporte digital si el documento se modificó de algún modo luego de haber sido firmado digitalmente.

**ARTÍCULO 7º:** Cada profesional será responsable en forma personal por el correcto uso de su firma digital, de conformidad con lo establecido por la Ley 25.506. Ante cualquier circunstancia que comprometa la privacidad de los datos de creación de la firma, el matriculado deberá solicitar la revocación de su certificado de firma digital de conformidad con el artículo 25 de la Ley 25.506.

**ARTICULO 8º:** Cuando este Reglamento no establezca lo contrario, se aplicarán las disposiciones del Reglamento de Legalizaciones aprobado por el Consejo Directivo en su reunión de fecha 22 de marzo de 2012.

## MOTIVOS DE RECHAZO DE LEGALIZACIÓN DE LAS TRADUCCIONES DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

**Motivos de forma** (vicios de forma):

- Cuando la última firma del documento no sea la del traductor actuante.
- Cuando, en el panel de firmas, se observe que hubo cambios en la traducción luego de haber sido firmada digitalmente y no se respete su integridad.
- Cuando se utilicen hojas membretadas.
- Cuando falte el título correspondiente: TRADUCCIÓN PÚBLICA, DICTAMEN, INFORME, TRANSCRIPCIÓN en el idioma nacional o en los idiomas fuente y meta, según corresponda.





- Cuando no se incluyan todos los datos necesarios en la fórmula de cierre.
- Cuando en las traducciones a un idioma extranjero no esté la fórmula de cierre en ambos idiomas: primero en idioma extranjero y por último en idioma español, y la frase intermedia mencionada anteriormente.
- Cuando el documento fuente no se encuentre adjunto a la traducción, cuando el documento fuente y su traducción se encuentren en archivos separados o cuando aparezca el original **antes que la traducción**. (Esto último es una opción que el traductor podrá elegir, a su criterio, en el caso de traducciones que no requieran legalización).

[Suponemos que se refiere a que se abra primero el PDF del documento fuente y la traducción esté adentro, cosa que sería imposible en documentos fuente con firma digital (se rompería la firma.)]

### **Respecto del Traductor Público**

No se legalizará la firma del Traductor Público:

- Cuando, estando matriculado en un Colegio Regional de la provincia de Buenos Aires, estuviere en mora respecto del pago de dos cuotas anuales, hasta tanto regularice su situación.
- Cuando el Traductor estuviere suspendido en la matrícula por el Tribunal de Disciplina del Colegio Regional en el que se encuentre matriculado, como así también por cualquier otro Colegio Regional de la provincia de Buenos Aires en el que actuare, y la Resolución se encuentre firme.
- Cuando el Traductor Público hubiere fallecido, después de transcurridos dos años del deceso, salvo requerimiento judicial.
- Cuando el certificado de firma digital esté vencido o se haya revocado.

*Reglamento de Legalizaciones de Documentos Electrónicos aprobado por el Consejo Directivo Provincial en reunión de consejo del 20/11/2020.*





## Reglamento de legalizaciones del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Córdoba - Firma digital

Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Córdoba - CTPPC

[Ver en la Web](#)



El presente Reglamento de Legalizaciones del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Córdoba (Aplicable a los documentos que utilizan firma digital) debe servir de guía de consulta permanente para los traductores públicos, a los fines de ejercer la profesión y realizar traducciones públicas en un marco normalizado y estándar independiente del/de los idioma/s que se traduzcan.

### Antecedentes

El 14 de noviembre de 2001, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionaron la Ley 25506 (en adelante "la ley de firma digital"), incorporando al derecho argentino la firma digital. Esta ley define a la firma digital en su artículo segundo, como "al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma." Conforme a "la ley de firma digital", si un documento firmado digitalmente es verificado correctamente, se presume salvo prueba en contrario, que proviene del suscriptor del certificado asociado y que no fue modificado. Conforme a lo establecido en la "ley de firma digital", esta legislación incorpora la posibilidad de otorgar actos y contratos (entre los que se encuentran las traducciones públicas) con pleno valor jurídico, mediante documentos digitales y firmarlos digitalmente. Se equipará la validez del soporte electrónico a los documentos manuscritos tradicionales exigidos como forma escrita, y por el otro la firma digital como modo para suscribirlos. La "ley de firma digital" establece en su artículo tercero, que cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también quedará satisfecha por una firma digital. Este principio es aplicable a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia.

### Fundamentos

El presente Reglamento ha sido elaborado para satisfacer la necesidad de dar respuesta a una nueva realidad generada por la creciente confección y emisión de documentos e instrumentos electrónicos, públicos y privados firmados digitalmente, que deben ser traducidos o intervenidos por traductores públicos. Por lo expuesto, nada impide que un traductor público en ejercicio de sus competencias en el marco de la ley 7843, firme digitalmente traducciones públicas u otros documentos previstos en la normativa vigente. Por otra parte, es pertinente considerar que los Colegios profesionales están en condiciones de acompañar los lineamientos de las diferentes normativas que contribuyen al proceso de modernización administrativa en la Provincia de Córdoba. En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Estado Provincial a los Colegios Profesionales y conforme a las facultades conferidas por la Ley 7843, el presente Reglamento de Legalizaciones aplicable a los documentos que usan firma digital tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica de los documentos suscriptos por los matriculados en el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Córdoba (CTPPC). Este Reglamento es complementario del Reglamento de Legalizaciones aplicable a documentos que utilizan firma hológrafa vigente. Las disposiciones del presente Reglamento tienen vigencia a partir del 15 de julio de 2020.

### Parte I:

#### De las definiciones





Cuando en el articulado del presente reglamento se utilicen las siguientes palabras o expresiones deberán ser interpretadas de la siguiente manera:

**CERTIFICACIÓN:** fórmula de cierre de un documento traducido por un profesional matriculado en la que se da fe del contenido traducido y donde consta el nombre completo del traductor, el/los idioma/s que figurare/n en el o los título/s habilitante/s, el número de matrícula, los idiomas del cual y al cual se traduce, la fecha y el lugar de expedición. En dictámenes, ratificaciones e informes periciales, sólo deberán constar el lugar y la fecha de la intervención del profesional (véanse ejemplos de Certificación en el Anexo).

**DICTAMEN:** opinión emitida por escrito por un profesional matriculado en el cual este expresa una posición o responde a una consulta efectuada por un tercero, sobre la base de sus conocimientos específicos.

**DOCUMENTO FUENTE:** texto de partida sobre el cual el traductor realizará su intervención.

**DOCUMENTO META:** texto producido por el traductor que podrá ser: una traducción, un informe pericial, una ratificación o un dictamen.

**INFORME PERICIAL:** opinión emitida por escrito por un profesional matriculado respecto de una traducción que tiene por finalidad evacuar una consulta o un pedido del Poder Judicial.

**LEGALIZACIÓN:** acto que tiene por finalidad certificar la habilitación profesional de los profesionales actuantes. La certificación de la firma digital incluirá la verificación de la vigencia de la matrícula del profesional actuante y del certificado de firma digital, la integridad del documento electrónico y el cumplimiento de los requisitos formales de la documentación presentada. Finalizado el trámite, el CTPPC procederá a la devolución de un archivo electrónico con la documentación presentada por el matriculado, acompañada del correspondiente folio de legalización firmado digitalmente por la autoridad competente, con las formalidades que el Consejo Directivo disponga.

**RATIFICACIÓN:** acto por el cual un profesional matriculado, mediante su firma digital, asume la responsabilidad de una traducción de su autoría o de la realizada por un matriculado fallecido con posterioridad a la traducción.

**TRADUCCIÓN PÚBLICA:** todo documento redactado por un profesional matriculado, donde conste la traducción completa o de una parte del documento fuente en el idioma nacional o extranjero y que esté firmado digitalmente por un traductor público matriculado en estricto cumplimiento de las formalidades establecidas en este Reglamento.

**TRANSCRIPCIÓN:** redacción por escrito de un contenido textual en soporte original distinto a ese formato.

## Parte II: De las disposiciones

**Artículo 1** - Los documentos digitales firmados en forma digital en las condiciones que establece la Ley 25.506 y esta reglamentación, tendrán el **mismo valor legal que los firmados en soporte papel** conforme lo previsto por el Código Civil, la Ley 7843 y sus disposiciones reglamentarias.

**Artículo 2** - A estos efectos no se reconocerá otra firma digital que no sea la que provenga de los **certificados** digitales emitidos por una **Autoridad** de Registro de Firma Digital en la República Argentina.

**Artículo 3** - Los Traductores Públicos están obligados a cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en el artículo 25 de la ley 25.506-

**Artículo 4** - Se legalizarán las traducciones realizadas por los traductores públicos matriculados en el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Córdoba (CTPPC) que tengan **al día el pago de su cuota anual**. A través





de la legalización, el Colegio certifica que el profesional interviniente en una traducción pública, un dictamen, un informe pericial, una ratificación o una transcripción corresponden a un matriculado en ejercicio de la profesión y que el documento cumple con todas las formalidades previstas en este Reglamento. En ningún caso el CTPPC se expedirá ni se responsabilizará sobre el contenido del documento fuente ni del documento suscripto por el traductor público.

**Artículo 5** - El documento electrónico presentado por el profesional matriculado deberá contener **en un mismo archivo el documento fuente y su correspondiente traducción**. El documento fuente puede ser un documento electrónico original o un documento en soporte papel digitalizado y debe adjuntarse al archivo de la traducción. El traductor público matriculado firmará digitalmente el documento electrónico.

**Artículo 6** - Sólo se legalizarán documentos en formato **pdf**.

**Artículo 7** - No se legalizarán traducciones en soporte digital si el documento fue modificado luego de haber sido firmado digitalmente.

**Artículo 8** - El traductor podrá traducir al idioma y del idioma en el que se haya matriculado. Si está matriculado en dos o más idiomas, estará habilitado para traducir entre esos idiomas; es decir, al idioma nacional, del idioma nacional o entre los idiomas extranjeros entre sí.

**Artículo 9** - La traducción pública se encabezará con el título "**TRADUCCIÓN**" si se trata de una traducción al español, o su equivalente en la lengua extranjera que corresponda cuando se trate de documentos traducidos a un idioma extranjero (por ej. TRANSLATION cuando se traduzca al idioma inglés). Asimismo, el dictamen, el informe pericial, la ratificación y la transcripción deberán estar encabezados por las palabras "DICTAMEN", "INFORME PERICIAL", "RATIFICACIÓN" o "TRANSCRIPCIÓN" respectivamente, en idioma nacional.

**Artículo 10** - Al final de la traducción se debe incluir la **certificación o fórmula de cierre** (véase la definición de Certificación en la Parte I de este Reglamento).

**Artículo 11** - Si la traducción fuese del idioma nacional a una lengua extranjera, la certificación deberá hacerse primero en lengua extranjera y luego en el idioma nacional. Entre ambas fórmulas **se puede insertar** una aclaración en el idioma extranjero en la que se exprese que la fórmula de cierre en idioma nacional que consta a continuación se incluye exclusivamente a los efectos de la correspondiente legalización por el CTPPC.

**Artículo 12** - La única certificación aceptada es la que el traductor público interviniente redacta al final del documento meta (véase el punto 1 del Anexo).

[Esta disposición viene arrastrada de la firma ológrafa en donde no se aceptan sellos o fórmulas preimpresas.]

**Artículo 13** - El texto de la traducción **no deberá contener espacios en blanco**, los que se completarán con guiones. Quedan **exceptuados** de este requisito aquellos documentos de características singulares (**tablas, gráficos, cuadros o imágenes**) en los que fuere conveniente o necesario omitir el llenado de dichos espacios en blanco para respetar la diagramación del documento original.

**Artículo 14** - En principio, todo documento deberá traducirse **íntegramente**. De no ser así, en la certificación deberá aclararse que la traducción realizada corresponde a las **partes pertinentes**, más allá de cualquier otra referencia que se haya incluido en el encabezado o en el cuerpo de la traducción.

**Artículo 15** - En los casos en los que el traductor deba intervenir con **comentarios** que no están incluidos en las palabras del original (para señalar ilegibilidad, texto interrumpido, irregularidades del texto original, aclarar algún concepto, etc.) o **explicaciones** propias que hagan referencia a elementos paratextuales (sellos, firmas, marcas de agua, etc.) podrá utilizar **paréntesis** y/o **corchetes** o **notas** del traductor. En cualquier caso, esta





intervención no deberá interrumpir la lectura fluida y natural del texto traducido. En el caso de las notas del traductor, deberán ir separadas del cuerpo de la traducción mediante una línea.

**Artículo 16** - Si el **documento fuente** estuviera redactado en **dos o más idiomas** y exigiera la intervención de más de un traductor público, las traducciones deberán ser presentadas en **un solo documento digital**. Este se podrá finalizar con **dos fórmulas de cierre** y de **cada traductor interviniente deberá firmar digitalmente la traducción**.

**Artículo 17** - En caso de que el traductor deba traducir distintos documentos reunidos en un solo cuerpo, estos deberán estar foliados por la institución que los emitió y el traductor deberá incluir una única certificación al final del trabajo. A los fines de identificar el comienzo y el final de cada documento traducido, el traductor deberá comenzar con la mención del tipo de documento y trazar una línea de separación entre una traducción y la siguiente.

[Al igual que en el Reglamento de Santa Fe, no parece tener mucho sentido esto en documentos digitales, ¿verdad?]

**Artículo 18** - No se legalizará una traducción presentada por un profesional que esté en mora respecto del pago de una (1) cuota anual (**a la fecha de presentación de la traducción para la legalización de la firma**) hasta tanto regularice su situación, de conformidad con lo estipulado en el Art. 10 inc. c) de la Ley 7843 y lo reglamentado respecto a la presunción del abandono del ejercicio profesional por falta de pago.

**Artículo 19** - No se legalizará la traducción realizada por un traductor **fallecido**, una vez **transcurridos dos (2) años de su deceso**. Transcurrido este plazo, se solicitará a un traductor matriculado y en ejercicio de la profesión que ratifique la traducción realizada por el matriculado fallecido (véase la definición de Ratificación en la Parte I).

**Artículo 20** - No se certificará la traducción realizada por un traductor público que haya sido suspendido en la matrícula por el Tribunal de Conducta mediante resolución firme.

**Artículo 21** - En caso de que una traducción fuere observada y no se procediera a su correspondiente legalización por incumplimiento de cualesquiera de estos requisitos, el CTPPC entregará un formulario como constancia del motivo de la observación.

**Artículo 22** - Si el CTPPC no legaliza un documento por un motivo no previsto en este Reglamento, el traductor público firmante podrá solicitar su reconsideración al Consejo Directivo que se expedirá sobre el particular mediante resolución simple.

### Parte III: Sugerencias

El CTPPC ofrece a continuación algunas sugerencias para la presentación de traducciones públicas:

1) Se recomienda trazar una línea divisoria en los siguientes casos: a) entre la traducción propiamente dicha y la certificación. b) entre ambas certificaciones en caso de traducir a la lengua extranjera.

**2) En caso de tratarse de fotocopias escaneadas de documentos públicos, el traductor debe sugerir a su cliente que presente fotocopias legalizadas para evitar posteriores inconvenientes.**

[Esto no tiene mucho sentido en legalizaciones digitales.]

### ANEXO 1.





## Ejemplos de certificación

### Traducción

"Yo, [nombre del traductor], Traductor/a Público/a de [idioma] M.P. n.º [número], certifico que la que antecede es traducción fiel al [idioma] del documento escrito en [idioma] que he tenido a la vista y al cual me remito. Para que así conste firmo digitalmente esta, en la ciudad de Córdoba, Argentina, a los [día] días del mes de [mes] de [año]."

### Dictamen

"Yo, [nombre del traductor], Traductor/a Público/a de [idioma] M.P. N.º [número], certifico que el dictamen que antecede ha sido redactado por mi persona. Para que así conste firmo digitalmente este, en la ciudad de Córdoba, Argentina, a los [día] días del mes de [mes] de [año]."

### Ratificación

"Yo, [nombre del traductor], Traductor/a Público/a de [idioma] M.P. N.º [número], ratifico que la que antecede es traducción fiel del [idioma] al [idioma] realizada por mi persona/por el Traductor Público fallecido [nombre del traductor citado] que he tenido a la vista y a la cual me remito. Para que así conste firmo digitalmente esta, en la ciudad de Córdoba, Argentina, a los [día] días del mes de [mes] de [año]."

### Transcripción

"Yo, [nombre del traductor], Traductor/a Público/a de [idioma] M.P. N.º [número], certifico que el texto que antecede es traducción fiel de la transcripción del audio que tuve ante mí. Para que así conste firmo digitalmente esta, en la ciudad de Córdoba, Argentina, a los [día] días del mes de [mes] de [año]."



## Reglamento de Certificación de Firmas Digitales del Colegio de Traductores de Santa Fe 2.º Circunscripción

Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción (Rosario) - CTPSFSC

[Ver en la Web](#)

### Base legal

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Estado, el Consejo Directivo del Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción (CTPSFSC), de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial 10757 en su artículo 8.º, inciso d), instaura la certificación de firma digital a través del presente Reglamento que regirá a partir del 15 de junio del 2021. Objeto Este Reglamento de Certificación tiene por objeto garantizar la seguridad jurídica de los documentos suscriptos por los traductores matriculados en el CTPSFSC que realicen las actuaciones profesionales detalladas en el artículo 1.º y de las personas humanas o jurídicas requirentes y destinatarias de esas actuaciones, con fundamento legal en el artículo 288.º del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional N.º 25506/2001 y la Ley Provincial N.º 12491/2005, con las correspondientes reglamentaciones complementarias. Conforme este marco legal, los documentos firmados digitalmente poseen el mismo valor legal que los documentos en papel firmados con firma ológrafa.

### Artículo 1.º Facultades del Colegio

a) Se certificarán exclusivamente las **firmas digitales vigentes** de los profesionales **matriculados** en el CTPSFSC emitidas por las autoridades de registro y certificadores licenciados. Las matrículas de dichos profesionales deberán estar vigentes y no deberán estar inhabilitadas. b) A través de su intervención, el CTPSFSC certifica que la firma obrante en el documento (traducción, dictamen o ratificación) corresponde a un matriculado activo y el documento se adecua a las formalidades requeridas por este Reglamento. El CTPSFSC no se expedirá sobre el contenido de los documentos a certificar.

### Artículo 2.º Documento fuente

a) Podrán ser documentos fuente tanto los documentos de origen **digital** como aquellos documentos en papel **digitalizados**. b) Los documentos deberán ser en formato **PDF** y contener todos los sellos, legalizaciones, certificaciones y apostillas correspondientes, que deberán ser traducidas íntegramente. **[¿Cómo verificamos este requisito si el Colegio no juzga contenido?]**

### Artículo 3.º Formato de la traducción

a) La traducción deberá estar **encabezada** por el título **TRADUCCIÓN** y se **sugiere** que, **al menos la primera página, se presente en las plantillas membretadas del Colegio**. Si la traducción es al idioma extranjero, deberá estar encabezada por el título **TRADUCCIÓN, seguido del título en el idioma de destino**. b) La traducción deberá finalizar con la **fórmula de cierre** que incluya el **idioma del documento**, el **idioma de la traducción**, la frase **“firmado digitalmente”**, el **nombre completo** y la **matrícula profesional**, el **lugar** y la **fecha** de la traducción. Cuando se trate de una traducción **al idioma extranjero**, la fórmula de cierre deberá redactarse en **ambos idiomas**, primero el idioma extranjero y luego el idioma nacional. c) Los documentos deberán **traducirse íntegramente, salvo** indicación en contrario, en cuyo caso deberá ser **consignado en la fórmula de cierre**. En el caso de que el **documento presente más de un idioma**, la fórmula de cierre deberá aclarar que se han traducido las **partes pertinentes**. d) La traducción **no podrá presentar espacios en blanco**, estos deberán completarse con **guiones o barras**. Quedan exceptuados de este requisito los documentos con características singulares como tablas, gráficos, cuadros o imágenes (por ejemplo, estados contables o certificados analíticos de estudios). En estos casos se sugiere respetar la diagramación original para facilitar la lectura. e) El archivo enviado para certificar **deberá contener la traducción en PDF y, embebido (adjunto), el documento fuente. La firma digital**



**se colocará al final de la traducción.** [Este requisito es un poco absurdo, ya que lo que garantiza la inviolabilidad del documento es la validez de la firma y no si se coloca al final, ya que si se modificara el documento, se rompería la firma de todas formas, esté donde esté la imagen. Además, la firma remota NO tiene imagen.]

#### Artículo 4.o Firma digital

Se entiende por firma digital al **certificado** emitido por una autoridad certificante legalmente constituida para tal fin en los términos de la Ley N.o 25506/2001.

#### Artículo 5.o Procedimiento

El documento a certificar deberá ser [enviado a través de los canales habilitados por el Colegio](#), que verificará la validez de la firma, la vigencia de la matrícula profesional y la adecuación del documento a las formalidades de presentación. Cumplidos estos requisitos, y tras el pago de la certificación, el documento será devuelto a través del mismo **canal digital**. [Por el momento, es por correo electrónico.]

#### Artículo 6.o Validez

a) La validez de la firma podrá constatarse a través de los canales habilitados por [argentina.gov.ar](#). [sic] b) A los fines legales, solo el archivo firmado digitalmente tiene validez, no así la copia impresa, por lo tanto, el matriculado deberá consultar con los clientes la aceptación de este formato.

#### Artículo 7.o Documentos plurilingües

Los documentos fuente **plurilingües** deberán ser traducidos por profesionales matriculados en cada uno de esos idiomas. Como resultado final, deberá emitirse **un único documento en cuya fórmula de cierre conste el nombre de cada responsable, que adjuntará una página con su fórmula de cierre firmada digitalmente**. El Colegio certificará cada firma individualmente.

#### Artículo 8.o Documentos múltiples

Cuando se trate de documentos múltiples reunidos en un solo cuerpo (por ejemplo, un expediente), estos deberán ser **foliados por el ente emisor o vinculante**. Si los documentos no están vinculados, cada uno deberá ser firmado digitalmente y certificado por separado. [No explican cómo esto se aplica en documentos digitales.]

#### Artículo 9.o Ratificación

Se entiende por **ratificación** el acto por el cual el matriculado, mediante su firma digital, asume la responsabilidad de una traducción ya realizada. La ratificación deberá estar precedida por el documento fuente. Se encabezará el texto con el título **RATIFICACIÓN** y en la fórmula de cierre deberán constar el lugar y la fecha de la intervención profesional.

#### Artículo 10.o Dictamen

Se entiende por dictamen el informe técnico elaborado por un matriculado y firmado digitalmente. Deberá ser encabezado por el título **DICTAMEN** y la fórmula de cierre deberá cumplir con las formalidades de este reglamento.

#### Artículo 11.o Consideraciones adicionales

El Colegio se abstendrá de certificar la firma digital obrante en cualquier documento de no cumplirse las condiciones detalladas en este Reglamento u otras que pudieren presentarse eventualmente. Ante un reclamo



en este sentido, podrá ponerse el caso a consideración del Consejo Directivo para que se expida en un plazo razonable.



## Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, 1.º Circunscripción CTPSFPC

[Ver en la Web](#)



### REGLAMENTO DE LEGALIZACIONES DIGITALES DEL CTPSFPC

El Consejo Directivo y el Tribunal de Conducta del Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción (CTPSFPC), de conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial 10757 y las atribuciones conferidas por el artículo 8, inciso d) de dicha ley, establecen que el siguiente Reglamento de Legalizaciones Digitales regirá a partir del 14 de septiembre de 2020. Las traducciones, las ratificaciones o los dictámenes y las legalizaciones se firmarán digitalmente conforme con los términos del artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, de la Ley Nacional 25506/2001 y de la Ley de la Provincia de Santa Fe 12491/2005, con sus correspondientes reglamentaciones complementarias. Dicha legislación otorga a la firma digital la misma validez jurídica que a la firma ológrafa.

#### ARTÍCULO 1. De las facultades del CTPSFPC

a) Se certificarán las firmas digitales contenidas en las traducciones, las ratificaciones y los dictámenes de los profesionales matriculados en el CTPSFPC que tengan al día el pago de su cuota y no se encuentren inhabilitados, atendiendo a las excepciones contempladas en el artículo cuarto, inciso c) del presente reglamento. b) El Colegio **no se expedirá sobre el contenido de los documentos por legalizar**. c) Para certificar la firma digital, se verificará que la firma esté **registrada en la nómina de firmas digitales de matriculados del CTPSFPC**, la **vigencia de la matrícula** del profesional actuante, la **validez del certificado** de firma digital al momento de emitir la firma, la **integridad del documento digital** emitido por el matriculado, y el **cumplimiento de los requisitos formales** de la documentación presentada contenidos en este reglamento y en los instructivos emitidos por el CTPSFPC con relación a la implementación de la firma digital. d) La legalización se emitirá en un documento digital que incluirá la documentación recibida para legalizar adjunta al folio de legalización correspondiente, firmado digitalmente por el firmante autorizado y con las formalidades dispuestas por el Consejo Directivo.

#### ARTÍCULO 2. Del documento fuente

a) El documento fuente puede ser un documento originado en formato **digital** o un documento **digitalizado** y debe **adjuntarse** en el documento digital de la traducción. b) El documento fuente deberá traducirse **íntegramente**, incluyendo sellos de legalización, sellos oficiales y notas marginales. Si parte del texto no se tradujere por estar ilegible, dañado o redactado en otro idioma, se deberá aclarar en la fórmula de cierre que la traducción corresponde a las **partes claramente identificadas por el traductor**.

**ARTÍCULO 3.** Del formato de la traducción a) La traducción deberá tener el documento fuente como archivo adjunto y encabezarse con el título de «**TRADUCCIÓN PÚBLICA DE (TIPO DE DOCUMENTO)**» en castellano, independientemente de los idiomas del documento fuente y de la traducción. Si la traducción fuere a idioma extranjero, se **deberá incluir el título en ese idioma**. b) **Se sugiere que al menos la primera hoja de la traducción sea en una hoja membretada oficial del CTPSFPC**. c) La traducción deberá finalizar con la **fórmula de cierre** en la que se indique que fue **firmada digitalmente por** (I) **nombre y apellido completos** del profesional interviniente, (II) la leyenda «**traductor/a de**» (o «**idóneo/a en**») o «**matrícula transitoria en**», según corresponda, y el idioma en que esté matriculado, (III) el **número de matrícula** profesional, los números de libro y folio, y la abreviatura o siglas del Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción, (IV) el **idioma** del documento **fuentes**, (V) el **idioma al cual ha sido traducido**, y (VI) el **lugar** y la **fecha** en que se realizó la traducción. d) Cuando se tratare de traducciones a un idioma **extranjero**, la fórmula de cierre deberá redactarse en **ambos idiomas**; en primer lugar, en el idioma extranjero y, a continuación, en castellano.

#### ARTÍCULO 4. De la firma digital

a) Se entiende por «firma digital» y «validez de un **certificado** de firma digital» lo establecido en la Ley 25506/2001 de Firma Digital. b) **El CTPSFPC certificará la firma digital del traductor aun cuando su nombre y apellido aparecieren en los documentos fuente.** c) No se certificará la firma ni se legalizará un dictamen, una traducción o una ratificación del traductor que estuviere en mora respecto del pago de una **(1) cuota periódica** a la fecha de la presentación del documento ante el CTPSFPC, hasta tanto regularice su situación. Quedan exceptuados los profesionales fallecidos que al momento de su deceso no se hubieren encontrado inhabilitados para el uso de su matrícula y los profesionales que hubieren dado de baja la matrícula por solicitud de parte y no presentaren deuda con el CTPSFPC, cuyas firmas se certificarán **hasta dos años después** de la fecha de concesión de la baja. En tal caso, deberá **constar en la hoja de legalización que el profesional es, a la fecha de emisión de dicha legalización, extitular de la matrícula interviniente.**

#### ARTÍCULO 5. Del documento por legalizar

El documento digital por legalizar será presentado por el matriculado a través del medio que indique el CTPSFPC en los instructivos antes mencionados y deberá contener, **en un mismo archivo en formato PDF, la traducción a la cual se le habrá adjuntado el documento fuente también en formato PDF** (independientemente del soporte desde el cual se generó dicho documento fuente). Se aclara que solo el archivo digital que contiene la documentación firmada digitalmente tiene valor jurídico de original, no así la copia impresa de dicho archivo.

#### ARTÍCULO 6. De los documentos plurilingües

En los casos en que el documento fuente fuere **plurilingüe**, los traductores de los diferentes idiomas coordinarán entre sí el modo de emitir **un solo documento traducido, dentro de lo posible**. En la fórmula de cierre, que se redactará en plural, se mencionarán los idiomas desde los cuales se traduce y se aclarará que cada traductor se hace responsable de la(s) **parte(s) pertinente(s)**. La traducción deberá estar firmada por todos los traductores intervinientes, para lo cual cada traductor adjuntará una página por separado con su fórmula de cierre correspondiente firmada digitalmente. Como alternativa, se pueden presentar traducciones parciales por separado, aclarando que se traduce(n) la(s) parte(s) pertinente(s) en el correspondiente idioma. En cualquiera de los casos, el CTPSFPC certificará cada firma en forma individual.

#### ARTÍCULO 7. De los documentos múltiples

En caso de tener que traducir distintos documentos reunidos en un solo cuerpo (por ej. en un expediente judicial), estos deberán estar **foliados por la institución que los emitió o vinculó**, en cuyo caso el traductor tendrá que hacer certificar su firma solo una (1) vez. Si los documentos no estuvieren vinculados, cada uno deberá estar contenido en un archivo independiente y el CTPSFPC legalizará cada una de las traducciones por separado.

[No aclaran cómo esto tiene sentido en documentos electrónicos.]

#### ARTÍCULO 8. De las ratificaciones

Se entiende por ratificación el acto por el cual el matriculado, mediante su firma digital, asume la responsabilidad de una traducción realizada por otro traductor matriculado. La ratificación deberá estar encabezada por la palabra «**RATIFICACIÓN DE (tipo de documento)**» en idioma castellano y deberá cumplir estrictamente con las formalidades establecidas para las traducciones.

#### ARTÍCULO 9. De los dictámenes



Se entiende por dictamen profesional el informe técnico elaborado por el matriculado, que lleva su firma digital. El dictamen profesional deberá estar encabezado por la palabra «**DICTAMEN SOBRE (tipo de documento)**» en idioma castellano, y la fórmula de cierre se ajustará a las formalidades detalladas en este reglamento.

**ARTÍCULO 10.** De los motivos de rechazo de la legalización

a) No se legalizarán las traducciones, las ratificaciones o los dictámenes en soporte digital que no estuvieren firmados con un certificado de firma digital válido al momento en el que se emitió la firma. b) No se legalizarán las traducciones, las ratificaciones o los dictámenes en soporte digital si el documento por legalizar hubiere sido modificado luego de haber sido firmado digitalmente por el traductor interviniente. c) No se certificará la firma del matriculado si la traducción, la ratificación o el dictamen por legalizar no cumpliera con todos los requisitos de este reglamento y de los instructivos sobre firma digital emitidos. La denegatoria de legalización por incumplimiento de cualquiera de los requisitos será puesta a consideración del Consejo Directivo y se comunicará por escrito al matriculado. Si el CTPSFPC no legalizara un documento por un motivo no previsto en este reglamento, el traductor firmante podrá solicitar su reconsideración al Consejo Directivo, el cual se expedirá sobre el particular mediante resolución simple en un plazo inferior a las setenta y dos horas posteriores a la presentación del reclamo.





## Reglamento de legalizaciones digitales del Colegio de Traductores Públicos de Río Negro

Ver en la web

El **Reglamento de Legalizaciones Digitales** del Colegio de Traductores Públicos de Río Negro tiene por objeto proteger la seguridad jurídica de los traductores que firman traducciones públicas digitales y de las instituciones o terceros que reciban esas traducciones. Este Reglamento complementa el Reglamento de Legalizaciones vigente desde la creación de este Colegio.

Octubre 2022

### Artículo 1

#### VALIDEZ LEGAL

Los documentos digitales firmados en forma digital en las condiciones que establecen la Ley 25 506 y este reglamento, tendrán la misma validez legal que los documentos firmados en soporte papel conforme lo previsto por el Código Civil, la Ley 4003 y sus disposiciones reglamentarias.

### Artículo 2

#### FIRMA DIGITAL

A estos efectos se reconocerá únicamente la firma digital que provenga de los certificados digitales emitidos por las autoridades de registro y certificadores licenciados legalmente establecidos y que reúna los requisitos de validez establecidos por el Art. 9 de la Ley 25506 que dispone:

**“ARTÍCULO 9°** — *Validez. Una firma digital es válida si cumple con los siguientes requisitos:*

- *Haber sido creada durante el período de vigencia del certificado digital válido del firmante;*
- *Ser debidamente verificada por la referencia a los datos de verificación de firma digital indicados en dicho certificado según el procedimiento de verificación correspondiente;*
- *Que dicho certificado haya sido emitido o reconocido, según el artículo 16 de la presente, por un certificador licenciado”.*

### Artículo 3

#### ALCANCE

El Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Río Negro, único organismo con potestad para ejercer el gobierno y el control de la matrícula profesional en el ámbito de la Provincia de Río Negro, conforme lo establece la Ley Provincial 4003, legalizará las firmas digitales de los traductores públicos inscriptos en él y cuyas matrículas estén vigentes.

### Artículo 4

#### ARANCEL DE LEGALIZACIÓN



El Colegio establecerá oportunamente el arancel para la legalización de la firma digital, que deberá actualizarse periódicamente mediante resolución de la Comisión Directiva.

## Artículo 5

### CERTIFICADO DIGITAL

Los traductores públicos están obligados a obtener por su cuenta el correspondiente certificado digital con el medio elegido y cumplir estrictamente con las obligaciones previstas en el artículo 25 de la ley 25506 que se transcribe a continuación:

*“Obligaciones del titular del certificado digital. Son obligaciones del titular de un certificado digital:*

1. *a) Mantener el control exclusivo de sus datos de creación de firma digital, no compartirlos, e impedir su divulgación;*
2. *b) Utilizar un dispositivo de creación de firma digital técnicamente confiable;*
3. *c) Solicitar la revocación de su certificado al certificador licenciado ante cualquier circunstancia que pueda haber comprometido la privacidad de sus datos de creación de firma;*
4. *d) Informar sin demora al certificador licenciado el cambio de alguno de los datos contenidos en el certificado digital que hubiera sido objeto de verificación”.*

## Artículo 6

### ALCANCE DE LA LEGALIZACIÓN

A través de la legalización, el CTPRN certifica que la firma digital inserta en un documento meta (traducción pública, dictamen profesional o ratificación) corresponde a un matriculado en ejercicio de la profesión y que el documento se presenta conforme a las formalidades establecidas en este Reglamento. En ningún caso el CTPRN se expedirá sobre el contenido del documento fuente ni del documento firmado digitalmente por el traductor público o la traductora pública interviniente.

## Artículo 7

### TRADUCCIÓN PÚBLICA

A los efectos del presente Reglamento, se entiende por **traducción pública** aquella traducción de un documento de un idioma extranjero al nacional y la del idioma nacional a uno extranjero firmada digitalmente por traductor público matriculado en el idioma extranjero en cuestión, en estricto cumplimiento de las formalidades establecidas en este Reglamento.

## Artículo 8

### DICTÁMEN

A los efectos de este Reglamento, se entiende por dictamen profesional el informe técnico elaborado por el matriculado, que lleva su firma digital. El dictamen profesional deberá estar encabezado por la palabra



DICTAMEN en idioma nacional y la fórmula de cierre se ajustará a los principios enunciados en el artículo 14 de este Reglamento.

#### Artículo 9

##### **RATIFICACIÓN**

A los efectos de este Reglamento, se entiende por ratificación el acto por el cual el matriculado, mediante su firma digital, asume la responsabilidad de la traducción realizada por un matriculado fallecido, una vez transcurrido el plazo de dos (2) años contados a partir del fallecimiento. El acto de ratificación también comprende la ratificación por el matriculado de una traducción de su autoría. La ratificación deberá estar encabezada por la palabra RATIFICACIÓN en idioma nacional y la fórmula de cierre se ajustará a los principios enunciados en el artículo 14 de este Reglamento.

#### Artículo 10

##### **FORMALIDADES – TÍTULO O ENCABEZAMIENTO**

La traducción pública con firma digital deberá estar precedida por el documento fuente y encabezada en primer lugar por el término **TRADUCCIÓN PÚBLICA** en idioma nacional, independientemente de cuál sea el idioma del documento fuente y de la traducción. Si la traducción fuese a un idioma extranjero, también se podrá agregar a continuación el título en ese idioma extranjero. Si el documento fuente fuera un documento digitalizado sin firma digital, ambos documentos, en formato PDF, podrán ser enviados en un solo archivo, en el que aparezca en primer lugar el documento fuente y luego la traducción. Si el documento fuera un documento digital con firma digital, se embeberá (adjuntará) el documento fuente en el documento PDF de la Traducción Pública que luego será firmada digitalmente por el profesional interviniente. El texto de la traducción no debe contener espacios en blanco. Quedan exceptuadas de este último requisito las traducciones en las que fuere conveniente o necesario respetar la diagramación del documento fuente debido a sus características particulares, como tablas, gráficos, cuadros o imágenes. Las páginas de la traducción a legalizar deben estar numeradas.

Se entiende por documento fuente el establecido en el Artículo 11 de la Ley de Firma digital, que se transcribe a continuación:

*“ARTICULO 11. — Original. Los documentos electrónicos firmados digitalmente y los reproducidos en formato digital firmados digitalmente a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, también serán considerados originales y poseen, como consecuencia de ello, valor probatorio como tales, según los procedimientos que determine la reglamentación”.*

#### Artículo 11

##### **FORMALIDADES – DOCUMENTO FUENTE**



Si el documento fuente fuera un documento electrónico o digitalizado sin firma digital, ambos documentos, en formato PDF, podrán ser enviados en un solo archivo en el que aparezca en primer lugar el documento fuente, y luego la traducción (formato “sábana”). Si el documento fuente fuera un documento electrónico con firma digital, se embeberá (adjuntará) el documento fuente original en el documento PDF de la Traducción Pública que luego será firmada digitalmente para su legalización. No se legalizarán traducciones cuyo documento fuente digital se adjunte como documento digitalizado (escaneado). Por ejemplo, no se legalizarán traducciones con una Apostilla digital escaneada.

Se entiende por documento fuente el establecido en el Artículo 11 de la Ley de Firma digital que se transcribe a continuación:

*“ARTICULO 11. — Original. Los documentos electrónicos firmados digitalmente y los reproducidos en formato digital firmados digitalmente a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, también serán considerados originales y poseen, como consecuencia de ello, valor probatorio como tales, según los procedimientos que determine la reglamentación”.*

#### **Artículo 12**

#### **OTRAS FORMALIDADES**

En principio, todo documento deberá traducirse íntegramente. De no ser así, o si el documento fuente estuviera redactado en dos o más idiomas extranjeros, en la fórmula de cierre deberá aclararse que la traducción realizada corresponde a las partes pertinentes.

#### **Artículo 13**

#### **DOCUMENTOS FUENTE BILINGÜES – PLURILINGÜES**

Si el documento fuente estuviera redactado en dos o más idiomas y exigiera la intervención de más de un traductor público, las traducciones podrán ser presentadas en un único documento meta, con fórmula de cierre conjunta y firmada digitalmente por todos los profesionales intervinientes, o en documentos meta separados, cada uno precedido por el documento fuente original, ambos en formato digital en PDF, y en la fórmula de cierre deberá aclararse que la traducción realizada corresponde a las partes pertinentes, con los demás requisitos previstos en el Art. 14 de este Reglamento. Se legalizará la firma de cada traductor interviniente en una misma legalización, pero deben abonarse dos legalizaciones (una por cada firma)

#### **Artículo 14**

#### **FÓRMULA DE CIERRE (CERTIFICACIÓN)**

La traducción deberá finalizar con una **fórmula de cierre** o certificación que indique que se trata de una TRADUCCIÓN PÚBLICA, el idioma del documento fuente, el idioma al cual se tradujo, si se trata de una traducción de documento fuente **adjunto** digital o digitalizado, el número de páginas de las que consta el documento meta



(la traducción, sin contar el documento fuente), nombre completo y número de T.º, F.º y matrícula del CTPRN del Traductor Público o la Traductora Pública interviniente, el lugar y la fecha de la traducción (que deberán coincidir con la fecha de la firma digital) y aclaración en la que conste que el documento fue firmado digitalmente. Si la traducción es a un idioma extranjero, la fórmula de cierre deberá redactarse en ambos idiomas; primero, en el idioma extranjero y, por último, en el idioma nacional. Entre ambas fórmulas se puede insertar una aclaración, en el idioma extranjero, que indique que la fórmula de cierre en idioma nacional que consta debajo se incluye exclusivamente a los efectos de la correspondiente legalización por el CTPRN. Si el documento meta es un dictamen o una ratificación, en la fórmula de cierre deberán constar solamente el lugar y la fecha de la intervención profesional

#### **Artículo 15**

#### **LEGALIZACIÓN**

El trámite de legalización consiste en la verificación de la validez y vigencia del certificado de firma digital, la verificación de la vigencia de la matrícula del profesional actuante y el control formal de la documentación presentada conforme a las formalidades establecidas en el presente Reglamento. Finalizado este procedimiento, se firmará digitalmente la legalización en hoja independiente a la que se embeberá la Traducción Pública Legalizada. Si la legalización estuviera aprobada, se envía el archivo ya legalizado y firmado exclusivamente al matriculado o la matriculada que realizó la gestión. Una vez descargado, este documento podrá verificarse según las instrucciones que figuren en el archivo PDF de legalización digital para constatar la validez de la legalización y que el documento ha sido legalizado por el CTPRN y que los datos del traductor interviniente son válidos.

#### **Artículo 16**

No se legalizará la firma digital de traductores públicos que estén en mora en el pago de dos (2) cuotas anuales o más, hasta tanto regularicen su situación. El incumplimiento en el pago de más de dos (2) cuotas anuales se presume como abandono del ejercicio profesional.

#### **Artículo 17**

No se legalizará la firma digital de traductores públicos que hayan sido suspendidos en la matrícula mediante resolución firme.

#### **Artículo 18**

No se legalizará la firma digital de traductores públicos fallecidos, una vez transcurridos dos (2) años del fallecimiento, salvo por orden judicial.

#### **Artículo 19**

#### **DEFECTOS DE FORMA – RECHAZO**





Si el CTPRN observa un documento meta y no legaliza la firma digital del traductor público, se notificará que el documento fue “rechazado” y se incluirá una nota con el motivo de rechazo. Ante un rechazo, el traductor podrá volver a enviar o cargar el documento subsanado para comenzar nuevamente el procedimiento de validación de su firma digital y así obtener la correspondiente legalización sin cargo adicional.

#### **Artículo 20**

Si el CTPRN no legaliza un documento meta firmado digitalmente por un motivo no previsto en este Reglamento, el traductor público o la traductora pública firmante podrá solicitar su reconsideración a la Comisión Directiva, que se expedirá sobre el particular mediante resolución simple.

#### **Artículo 21**

No se legalizarán traducciones en las que se halle comprendido más de un documento fuente que revista el carácter de instrumento público ni aquellas en las que el documento fuente fuera un documento con firma digital escaneado (por ejemplo, Apostillas electrónicas escaneadas). La única excepción a esta regla será para documentos fuente que no sean apostillas electrónicas cuando el documento original digital no pudiera localizarse. Tal circunstancia deberá ser consignada por el profesional interviniente en la fórmula de cierre y deberá estar autorizada por el cliente.

#### **Artículo 22**

##### **RESERVORIO DIGITAL**

El CTPRN generará y llevará un reservorio (registro) digital conforme al artículo 12 de la Ley de Firma Digital.

#### **Artículo 23**

##### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El CTPRN se reserva el derecho de legalizar digitalmente legalizaciones ológrafas digitalizadas por Traductores Públicos matriculados que no cuenten con firma digital, únicamente para la presentación de traducciones de documentación al idioma extranjero que requiera la segunda apostilla sobre la firma del Colegio ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y previa aprobación de la Comisión Directiva, que deliberará la procedencia de tal procedimiento en cada caso en particular. La decisión de no hacer lugar a un pedido de legalización digital de legalizaciones ológrafas digitalizadas será definitiva y no podrá recurrirse.





## Normativa Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE

### RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL ECOSISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (SPN)

I - RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL ECOSISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (SPN)	
NORMAS	1. LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA
<a href="#">LEY 25.506</a>	ORGANIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, VALOR JURÍDICO DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO, DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y DIGITAL (14/1/2001)
<a href="#">DECRETO 434/2016</a>	“PLAN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO” PARA LA ORIENTACIÓN DE LA ACCIÓN ESTATAL HACIA EL CIUDADANO (1/3/2016)
<a href="#">DECRETO 561/2016</a>	USO OBLIGATORIO DE GDE COMO ÚNICO SISTEMA PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE TODAS LAS ACTUACIONES Y EXPEDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL Y BAJA DEL SISTEMA COMDOC Y OTROS SISTEMAS SIMILARES (6/4/2016)
<a href="#">DECRETO 1273/2016</a>	SIMPLIFICACIÓN DE ACCESO A SERVICIOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS, INTERCAMBIO OBLIGATORIO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS DEL SPN (“INTEROPERABILIDAD”), Y DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA (SMA) PARA DICTAR NORMAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS (19/12/2016)
<a href="#">DECRETO 891/2017</a>	SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA Y FUNCIONAL EN EL DICTADO DE NORMATIVA Y REGULACIONES DEL SPN, PRESUNCIÓN DE BUENA FE DEL CIUDADANO, FOMENTO DE LA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y CABA, PRESUNCIÓN DE RESPUESTA POSITIVA AL CIUDADANO ANTE EL SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN FRENTE A SUS SOLICITUDES, Y CREACIÓN DE NUEVOS REGISTROS ELECTRÓNICOS Y GRATUITOS CON AUTORIZACIÓN PREVIA DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, O DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA RESTO DE LA ADMINISTRACIÓN (1/11/2017)
<a href="#">RESOLUCION SMA 19/2018</a>	APROBACIÓN DEL MÓDULO DE INTEROPERABILIDAD (INTEROPER.AR) DE GDE COMO PLATAFORMA DE INTERCAMBIO SEGURO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SISTEMAS Y BASES DE DATOS DEL SPN, DESIGNACIÓN DE LA SMA COMO ADMINISTRADOR Y APROBACIÓN DE LAS “PAUTAS TÉCNICAS DE INTEROPERABILIDAD DE SISTEMAS” (02/3/2018)





I - RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL ECOSISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (SPN)	
<a href="#">DECRETO 27/2018</a>	DESBUROCRATIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE GESTIÓN DE DIVERSOS ORGANISMOS DEL SPN (10/1/2018)
<a href="#">LEY 27.446</a>	SIMPLIFICACIÓN Y DESBUROCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DISPOSICIONES
	2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<a href="#">LEY 19.549</a>	LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (27/4/1972)
<a href="#">DECRETO 991/2016</a>	DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y DE LOS MINISTROS POR AUSENCIA TEMPORARIA O TRANSITORIA (6/9/2016)
<a href="#">DECRETO 336/2017</a>	LINEAMIENTOS PARA LA REDACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (15/5/2017)
<a href="#">DECRETO 894/2017</a>	TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (2/11/2017)
	3. MODULOS DEL ECOSISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE
	<i>ASPECTOS GENERALES</i>
<a href="#">DECRETO 561/2016</a>	DESIGNACIÓN DE LA SMA COMO ADMINISTRADORA DE GDE, Y DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS DE LOS ADMINISTRADORES LOCALES DE GDE DE LOS ORGANISMOS DEL SPN (6/4/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 7/2016</a>	SOLICITUD DE USUARIOS GDE DE LOS ORGANISMOS, MESA DE AYUDA Y CURSOS DE CAPACITACIÓN DE GDE (02/6/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 9/2016</a>	ÚNICO PUNTO CENTRAL DE ACCESO PORTAL GDE: HTTP://PORTAL.GDE.GOB.AR (29/6/2016)
<a href="#">DECRETO 1063/2016</a>	FIRMA DIGITAL EN GDE CON DISPOSITIVO CRIPTOGRÁFICO (TOKEN) DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, Y FIRMA DIGITAL CON CERTIFICADO DEL SISTEMA DE TODOS LOS ACTOS RESTANTES QUE NO CONSTITUYAN ACTOS ADMINISTRATIVOS, AMBAS CON PLENA VALIDEZ LEGAL (4/10/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 39/2016</a>	ACTUALIZACIÓN NOMENCLADOR DE TRÁMITES (21/12/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 87/2017</a>	INSTRUCCIÓN A LAS ÁREAS RECURSOS HUMANOS PARA QUE INFORMEN A LOS ADMINISTRADORES LOCALES DE GDE DE SU ORGANISMO LOS DATOS DEL PERSONAL QUE SE HAYA DESVINCULADO DEL MISMO BAJO CUALQUIER CONCEPTO, Y A LOS ADMINISTRADORES LOCALES PARA QUE, UNA VEZ RECIBIDA DICHA INFORMACIÓN, INHABILITEN EL USUARIO DE GDE DE LAS PERSONAS DESVINCULADAS.
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 90/2017</a>	REGLAMENTO PARA EL USO DE GDE (14/9/17)





I - RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL ECOSISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (SPN)	
	<i>MÓDULOS COMUNICACIONES OFICIALES (CCOO), GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (GEDO) Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)</i>
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 3/2016</a>	APROBACIÓN DE LOS MÓDULOS “CCOO”, “GEDO” Y “EE” (21/4/2016)
<a href="#">DECRETO 480/2017</a>	SUSCRIPCIÓN EN MÓDULO GEDO DE MENSAJES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y DEL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS AL CONGRESO NACIONAL (4/4/17)
	<i>MÓDULO TRÁMITES A DISTANCIA (TAD)</i>
<a href="#">DECRETO 1063/2016</a>	APROBACIÓN DEL MÓDULO “TAD” COMO MEDIO DE INTERACCIÓN DEL CIUDADANO CON LA ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA RECEPCIÓN Y REMISIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PRESENTACIONES, SEGUIMIENTO, SOLICITUDES, ESCRITOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES; VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS ENVIADAS POR TAD, Y CONSTITUCIÓN DE LA CUENTA DE USUARIO DE TAD COMO DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO AL QUE SE REMITIRÁN LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS FEHACIENTES CON VALOR LEGAL (4/10/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 90/2017</a>	REGLAMENTO PARA EL USO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE TAD, Y RELEVAMIENTO POR PARTE DE LOS ORGANISMOS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE INVOLUCREN A PARTICULARES PARA SU COMUNICACIÓN A LA SMA E INCLUSIÓN EN TAD (14/9/2017)
	<i>MÓDULO LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO (LUE)</i>
<a href="#">DECRETO 888/2016</a>	APROBACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SARHA) COMO SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN LAS ENTIDADES Y JURISDICCIONES COMPRENDIDAS EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 24.156, QUE DEBERÁ INTERCONECTARSE CON EL MÓDULO “LUE” DE GDE (25/7/2016).
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 22/2016</a>	APROBACIÓN DEL MÓDULO “LUE” COMO ÚNICO MEDIO DE CREACIÓN, REGISTRO, GUARDA Y ARCHIVO DE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN Y DATOS CORRESPONDIENTES A LAS PERSONAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN CUALQUIER MODALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, DESDE SU INGRESO Y DURANTE TODO EL PERÍODO DE VINCULACIÓN (07/10/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 29/2017</a>	CONFECCIÓN DE LEGAJOS DEL PERSONAL EN LUE, EN REEMPLAZO DE CUALQUIER OTRO SISTEMA DE LEGAJO





I - RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL ECOSISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (SPN)	
	EXISTENTE, Y DIGITALIZACIÓN DE LEGAJOS EN SOPORTE PAPEL (08/3/2017)
	<i>MÓDULO LOCACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS (LOYS)</i>
<a href="#">DECRETO 1301/2016</a>	APROBACIÓN DEL MÓDULO “LOYS” COMO ÚNICO MEDIO DE TRAMITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, MODIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS SERVICIOS PERSONALES SIN RELACIÓN DE EMPLEO QUE SE PRESTEN MEDIANTE MODALIDADES DE VINCULACIÓN CONTRACTUALES O CONVENCIONALES (23/12/2016).
	<i>MÓDULO REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO (RLM)</i>
<a href="#">DECRETO 1306/2016</a>	APROBACIÓN DEL MÓDULO “RLM” COMO ÚNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN DE REGISTROS DEL SPN (26/12/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 7/2017</a>	APROBACIÓN DEL MÓDULO RLM COMO ÚNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS REGISTROS DEL SPN, DEBIENDO UTILIZAR ESTE MÓDULO AQUELLOS REGISTROS QUE NO CUENTEN CON UN SISTEMA INFORMÁTICO, MIENTRAS QUE AQUELLOS INSTRUMENTADOS EN UN SISTEMA INFORMÁTICO DEBERÁN INCORPORAR LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA EN LA SECCIÓN “LEGAJO” DE RLM A FIN DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD, DISPONIBILIDAD E INTEROPERABILIDAD (10/1/2017)
<a href="#">DECRETO 891/2017</a>	LA CREACIÓN DE NUEVOS REGISTROS DEBERÁN SER ELECTRÓNICOS Y GRATUITOS, Y SER PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, O POR EL PODER EJECUTIVO NACIONAL PARA EL RESTO DE LA ADMINISTRACIÓN (1/11/2017)
	<i>MÓDULO GESTOR DE ASISTENCIAS Y TRANSFERENCIAS (GAT) Y REGISTRO INTEGRAL DE DESTINATARIOS (RID)</i>
<a href="#">DECRETO 1063/2016</a>	APROBACIÓN DE LOS MÓDULOS “RID” Y “GAT”, COMO ÚNICO MEDIO DE REGISTRO, TRAMITACIÓN Y PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES, BENEFICIOS, SUBSIDIOS, EXENCIONES, Y TODA OTRA TRANSFERENCIA MONETARIA Y/O NO MONETARIA Y ASISTENCIA QUE SE OTORGUEN A PERSONAS HUMANAS, JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS (4/10/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 12/2017</a>	APROBACIÓN DE LOS MÓDULOS RID Y GAT COMO ÚNICO MEDIO DE REGISTRO, TRAMITACIÓN Y PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES, BENEFICIOS, SUBSIDIOS, EXENCIONES Y TODA OTRA TRANSFERENCIA MONETARIA Y/O NO MONETARIA Y ASISTENCIA QUE LAS ENTIDADES DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY NRO. 24.156 OTORGUEN A PERSONAS HUMANAS O PERSONAS





I - RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL ECOSISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (SPN)	
	JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO. APROBACIÓN DEL "LEGAJO ÚNICO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LUNNA), DENTRO DE LOS MÓDULOS GAT Y RID, COMO MEDIO PARA EL REGISTRO NOMINALIZADO DE TODAS LAS ASISTENCIAS, ATENCIONES, CAPACITACIONES Y ABORDAJES DE DIVERSA ÍNDOLE QUE SE REALICEN CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ENTRE CERO Y HASTA DIEZ Y OCHO (18) AÑOS DE EDAD, PUDIÉNDOSE EXTENDER ESTA EDAD MÁXIMA, EN AQUELLOS CASOS QUE LO AMERITE (10/01/2017).
	<i>MÓDULO REGISTRO CIVIL ELECTRÓNICO (RCE)</i>
<a href="#">DECRETO 168/2018</a>	APROBACIÓN DEL "RCE", COMO ÚNICO MEDIO ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN DE ACTOS Y HECHOS QUE ORIGINEN, ALTEREN O MODIFIQUEN EL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS (2/3/2018)
	4. FIRMA DIGITAL
<a href="#">LEY 25.506</a>	ORGANIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL, CERTIFICADOS DIGITALES, CERTIFICADOR LICENCIADO, TITULAR DE UN CERTIFICADO DIGITAL, ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y SISTEMA DE AUDITORÍA (14/1/2001)
<a href="#">DECRETO 2628/2002</a>	REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE FIRMA DIGITAL. ENTE ADMINISTRADOR, ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS, REVOCACIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES, AUTORIDADES DE REGISTRO, DISPOSICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y GLOSARIO (19/12/2002)
<a href="#">DECRETO 561/2016</a>	ASIGNACIÓN AL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE DISTINTAS COMPETENCIAS EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (6/4/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 6/2016</a>	APROBACIÓN POLÍTICA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESA (11/6/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 11/2016</a>	APROBACIÓN POLÍTICA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN DE EMPRESA (11/7/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 279/2016</a>	OTORGAMIENTO DE LICENCIA A EMPRESA PARA OPERAR COMO CERTIFICADOR LICENCIADO EN EL MARCO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (22/8/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN MM 280/2016</a>	OTORGAMIENTO LICENCIA A EMPRESA PARA OPERAR COMO CERTIFICADOR LICENCIADO EN EL MARCO DE LA





I - RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL ECOSISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (SPN)	
	INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (22/8/2016)
<a href="#">DECRETO 991/2016</a>	LA AUSENCIA TEMPORARIA Y/O TRANSITORIA DE LA SEDE DE SUS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL NO GENERARÁ LA OBLIGACIÓN DE DISPONER SU REEMPLAZO EN LA FIRMA NI DE FIJAR LICENCIA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA — GDE— DURANTE SU DURACIÓN, PUDIENDO SUSCRIBIR DOCUMENTOS DIGITALES MEDIANTE DICHO SISTEMA DURANTE LA MISMA (6/9/2016).
<a href="#">RESOLUCIÓN MM 37/2016</a>	APROBACIÓN DE LA “POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE LA REPÚBLICA ARGENTINA V2.0”, DEL “ACUERDO CON SUSCRIPTORES DE LA AC RAÍZ DE LA RA”, DE LA “POLÍTICA DE PRIVACIDAD DEL ENTE LICENCIANTE DE LA AC RAÍZ DE LA RA”, Y DE LOS “TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS DE LA AC RAÍZ DE LA RA” (20/12/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN MM 399/2016</a>	APROBACIÓN DE LOS “REQUISITOS PARA EL LICENCIAMIENTO DE CERTIFICADORES”, DE LA “POLÍTICA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN” PARA TODOS LOS CERTIFICADORES LICENCIADOS QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL, DE LOS “PERFILES DE LOS CERTIFICADOS Y DE LAS LISTAS DE CERTIFICADOS REVOCADOS”, DE LOS “CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ACUERDOS CON SUSCRIPTORES” , DE LOS “CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS”, DE LOS MONTOS DE ARANCELES Y SEGUROS DE CAUCIÓN, EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO Y LAS AUTORIDADES DE REGISTRO (5/10/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN MM 213/2017</a>	ACTUALIZACIÓN DE LOS MONTOS Y ARANCELES DE SEGUROS DE CAUCIÓN, DE LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN EL RÉGIMEN DE SANCIONES PREVISTO EN LA LEY N° 25.506, Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA SMA PARA HABILITAR AUTORIDADES DE REGISTRO A TRAVÉS DEL MÓDULO TRÁMITES A DISTANCIA –TAD (09/5/2017)
<a href="#">DECRETO 892/2017</a>	CREACIÓN DE LA PLATAFORMA DE FIRMA DIGITAL REMOTA, ADMINISTRADA EXCLUSIVAMENTE POR EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, CON UNA AUTORIDAD CERTIFICANTE PROPIA, QUE EMITIRÁ LOS CERTIFICADOS DIGITALES GRATUITOS (1/11/2017)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 116/2017</a>	CAPTURA DE FOTOGRAFÍA DIGITAL DE ROSTRO Y HUELLA DACTILAR DE LOS SOLICITANTES Y SUSCRIPTORES DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL A PARTIR DEL 1° DE





I - RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL ECOSISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (SPN)	
	FEBRERO DE 2018, POR PARTE DE LOS CERTIFICADORES LICENCIADOS Y SUS AUTORIDADES DE REGISTRO (15/12/2017)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 10/2018</a>	RESERVA DE LOS DOCUMENTOS “FIRMA DIGITAL – DOCUMENTOS LICENCIAMIENTO” Y “FIRMA DIGITAL – INFORMES INSPECCIÓN Y AUDITORÍA”, DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAMIENTO DE CERTIFICADORES DE FIRMA DIGITAL LEY N° 25.506 EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (16/2/2018)
<a href="#">RESOLUCIÓN MM 121/2018</a>	OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA OPERAR COMO CERTIFICADOR LICENCIADO AL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN PARA SU AUTORIDAD CERTIFICANTE QUE UTILIZA LA PLATAFORMA DE FIRMA DIGITAL REMOTA (AC MODERNIZACIÓN-PFDR), EN EL MARCO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL ESTABLECIDA EN LA LEY N° 25.506 (22/2/2018)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 13/2018</a>	APROBACIÓN DE LA “POLÍTICA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN V1.0”, DE LA “POLÍTICA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN V1.0”, DEL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS V1.0”, DEL “ACUERDO CON SUSCRIPTORES V1.0”, DE LA “POLÍTICA DE PRIVACIDAD V1.0”, DE LOS “TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS V1.0” DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN PARA SU AUTORIDAD CERTIFICANTE QUE UTILIZA LA PLATAFORMA DE FIRMA DIGITAL REMOTA, Y DEL “ACUERDO DE UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE FIRMA DIGITAL REMOTA V1.0” (23/2/2018)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 63/2018</a>	HOMOLOGACIÓN EXCLUSIVA DE LOS DISPOSITIVOS DE CREACIÓN DE FIRMA POR HARDWARE Y DE LOS DISPOSITIVOS DE CREACIÓN DE FIRMA UTILIZADOS POR LA PLATAFORMA DE FIRMA DIGITAL REMOTA, PARA LA CREACIÓN DE FIRMAS DIGITALES DE PERSONAS; Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA INTEGRAR AQUELLAS APLICACIONES QUE REQUIERAN FIRMA DIGITAL DE PERSONAS QUE NO ESTÉN UTILIZANDO LOS DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS DE CREACIÓN DE FIRMA DE PERSONAS” (8/6/2018)
	5. AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA
<a href="#">DECRETO 1265/2016</a>	CREACIÓN DE LA “PLATAFORMA DE AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA CENTRAL – PAEC”, QUE BRINDARÁ UN SERVICIO CENTRALIZADO DE INFORMACIÓN SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS USUARIOS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS A TRAVÉS DE UNA RED, VERIFICANDO LA AUTENTICIDAD DE SUS CREDENCIALES ELECTRÓNICAS ALEGADAS. LOS





I - RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL ECOSISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (SPN)	
	ORGANISMOS DEL SPN DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN SUS MECANISMOS DE AUTENTICACIÓN (16/12/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN MM 7/2017</a>	COMPETENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PAEC DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA DE LA SMA (05/1/2017)
<a href="#">RESOLUCIÓN MM 34/2018</a>	AUTORIZACIÓN PARA GENERAR EL DOCUMENTO "INFORME RESERVADO" PARA PROCEDIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS DE USUARIOS DE PAEC Y AUTENTICAR, Y PARA GESTIONAR COMO RESERVADO EL TRÁMITE "ALTA DE ACCESO AL SERVICIO AUTENTICAR" EN GDE (11/4/2018).
<a href="#">RESOLUCIÓN MM 216/2018</a>	APROBACIÓN DEL SERVICIO DE AUTENTICACIÓN EXTERNA AUTENTICAR EN EL MARCO DE PAEC, PARA LA AUTENTICACIÓN DE APLICACIONES Y/O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE ENTIDADES NO COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 24.156. APROBACIÓN DEL "PROCEDIMIENTO DE ALTA Y BAJA DE APLICACIONES CLIENTE DEL SPN EN PAEC". APROBACIÓN DE LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE PAEC. APROBACIÓN DEL "PROCEDIMIENTO DE ALTA Y BAJA DE APLICACIONES CLIENTE NO PERTENECIENTES AL SPN AL SERVICIO AUTENTICAR". APROBACIÓN DE LOS "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO AUTENTICAR" (12/04/2018)
<a href="#">DISPOSICIÓN MM 14/2018</a>	DETERMÍNESE LA OBLIGATORIEDAD DE USO DEL SEGUNDO FACTOR DE AUTENTICACIÓN PARA EL INGRESO CON CUENTA DE USUARIO AL PORTAL WEB GENERAL ARGENTINA.GOB.AR.
	6. ARCHIVO, GUARDA, DIGITALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DE EXPEDIENTES
<a href="#">DECRETO 1131/2016</a>	VALOR LEGAL DEL ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES GENERADOS EN SOPORTE ELECTRÓNICO, Y DE LOS DIGITALIZADOS DE ORIGINALES EN CUALQUIER OTRO SOPORTE DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR RESOLUCIÓN SMA 44/16, LOS CUALES PIERDEN SU CONDICIÓN JURÍDICA DE ORIGINAL Y PUEDEN DESTRUIRSE PREVIA EVALUACIÓN DE SU VALOR HISTÓRICO. APROBACIÓN DEL REPOSITORIO ÚNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (RUDO) PARA CONSERVAR TODOS LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS OBRANTES EN GDE. COMPETENCIA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN PARA DEFINIR LOS DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES DIGITALIZADOS QUE DEBERÁN CONSERVARSE EN SOPORTE ORIGINAL DEBIDO A SU VALOR HISTÓRICO (28/10/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 7/2016</a>	ARCHIVO DE DOCUMENTOS EN EL REPOSITORIO DE DOCUMENTOS OFICIALES – RUDO (02/6/2016)





I - RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL DEL ECOSISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL (SPN)	
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 44/2016</a>	TABLA DE PLAZOS MÍNIMOS DE CONSERVACIÓN Y GUARDA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CUARENTA Y SEIS TRÁMITES PARA EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL Y ELECTRÓNICOS; GUARDA AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS GENERADOS EN MÓDULO GEDO EN REPOSITORIO ÚNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (RUDO) DE GDE; PROCEDIMIENTO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES EN SOPORTE PAPEL; PROCEDIMIENTO DE GUARDA TEMPORAL, ARCHIVO Y RECUPERACIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS (30/12/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 32/2017</a>	PROCEDIMIENTO DE DEPURACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CON PLAZO DE GUARDA VENCIDOS Y EVALUACIÓN DE VALOR HISTÓRICO DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTES DIGITALIZADOS (28/3/2017)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 48/2017</a>	DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LOS ORGANISMOS DE REHABILITAR LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS ALOJADOS CON GUARDA TEMPORAL EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (07/6/2017)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 7/2018</a>	TABLA DE PLAZOS MÍNIMOS DE CONSERVACIÓN Y GUARDA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE VEINTICUATRO TRÁMITES, PARA EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL Y ELECTRÓNICO (6/2/2018)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 9/2018</a>	TABLA DE PLAZOS MÍNIMOS DE CONSERVACIÓN Y GUARDA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE NUEVE TRÁMITES, PARA EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL Y ELECTRÓNICO (16/2/2018)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 18/2018</a>	PROCEDIMIENTO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES EN SOPORTE PAPEL PARA SU ARCHIVO ELECTRÓNICO EN RUDO (26/2/2018)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 47/2018</a>	"TABLA DE PLAZOS MÍNIMOS DE CONSERVACIÓN Y GUARDA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE VEINTIOCHO TRÁMITES DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESADO" - DECRETO 1131/2016, PARA EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL Y ELECTRÓNICO"(7/5/2018)
	II. USO DEL ECOSISTEMA GDE EN ORGANISMOS DEL SPN
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 13/2016</a>	ACTUALIZACIÓN NOMENCLADOR DE TRÁMITES (19/7/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 19/2016</a>	ACTUALIZACIÓN NOMENCLADOR DE TRÁMITES (15/9/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 26/2016</a>	ACTUALIZACIÓN NOMENCLADOR DE TRÁMITES (11/11/2016)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 10/2017</a>	ACTUALIZACIÓN NOMENCLADOR DE TRÁMITES (10/1/2017)
<a href="#">RESOLUCIÓN SMA 19/2017</a>	ACTUALIZACIÓN NOMENCLADOR DE TRÁMITES (02/2/2017)





I - RÉGIMEN JURÍDICO  
GENERAL DEL ECOSISTEMA  
DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA (GDE) DEL  
SECTOR PÚBLICO NACIONAL  
(SPN)

NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 12/2017</a>	APRUÉBASE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MÓDULOS “REGISTRO INTEGRAL DE DESTINATARIOS” (RID) Y “GESTOR DE ASISTENCIAS Y TRANSFERENCIAS” (GAT), DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) COMO ÚNICO MEDIO DE REGISTRO, TRAMITACIÓN Y PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES, BENEFICIOS, SUBSIDIOS, EXENCIONES, Y TODA OTRA TRANSFERENCIA MONETARIA Y/O NO MONETARIA Y ASISTENCIA QUE LAS ENTIDADES Y JURISDICCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY NRO. 24.156 OTORGUEN A PERSONAS HUMANAS O PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS, INDEPENDIEMENTE DE SU FUENTE DE FINANCIAMIENTO.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 33/2017</a>	CIERRE CARATULACIÓN DE ORGANISMOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 171/2016</a>	LOCACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS - LOYS. OBLIGATORIEDAD.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 34/2017</a>	PLATAFORMA “TRAMITES A DISTANCIA” - PROCEDIMIENTOS - ENACOM.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 35/2017</a>	NOMENCLADOR DNV, HOSPITAL POSADAS, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 36/2017</a>	CIERRE CARATULACIÓN DNV.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 37/2017</a>	CIERRE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y EN LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 38/2017</a>	TRÁMITES SENASA Y SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 213/2017</a>	SUSTITÚYANSE LOS ARTÍCULOS 6 Y 33 DE LA RESOLUCIÓN N° 399-E DEL 5 DE OCTUBRE DE 2016 DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 41/2017</a>	CIERRE ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS.
<a href="#">DECRETO N° 336/2017</a>	LINEAMIENTOS PARA LA REDACCIÓN Y PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 42/2017</a>	DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS - AFIP QUE DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 43/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 31 DE MAYO DE 2017 EL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEBERÁ REGISTRARSE, TRAMITARSE Y PAGARSE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS “REGISTRO INTEGRAL DE DESTINATARIOS” (RID) Y “GESTOR DE ASISTENCIAS Y TRANSFERENCIAS” (GAT) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 44/2017</a>	CIERRE DE CARATULACIÓN EN PAPEL DE DIVERSOS ORGANISMOS.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 47/2017</a>	LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DIVERSOS ORGANISMOS DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 49/2017</a>	LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS DIVERSOS ORGANISMOS DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 50/2017</a>	SE ESTABLECE EL MÓDULO “REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE EN DIVERSOS MINISTERIOS.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 53/2017</a>	CIERRE DE CARATULACIÓN EN PAPEL DE SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO A. POSADAS".
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 54/2017</a>	SE ESTABLECE QUE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE LOS MINISTERIOS DE CULTURA Y AGROINDUSTRIA SE DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 56/2017</a>	LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTÁMENES DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 59/2017</a>	LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. Y EL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS - ORSNA DEBERÁN TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 63/2017</a>	LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ABORDAJE Y GESTIÓN SOCIO ADMINISTRATIVA DE PROGRAMAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
	POPULAR Y LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL DEBERÁN TRAMITAR DIVERSOS PROCEDIMIENTOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) Y DEL MÓDULO “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) AMBOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 64/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL – INAES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 364/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LOS MÓDULOS “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO) Y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), EN LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 363/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE SERÁ OBLIGATORIO EL USO DEL MÓDULO “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), EN LA FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES “GENERAL SAN MARTÍN” S.A., DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 66/2017</a>	INSTRÚYESE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL PARA QUE CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 67/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 68/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2017, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, DEBERÁ TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 69/2017</a>	ESTABLÉCESE LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO – SRT DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 70/2017</a>	INSTRÚYESE AL ENTE COOPERADOR PENITENCIARIO Y A LA DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PARA QUE CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 74/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) Y DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE), AMBOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA-GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 77/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 79/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO DE 2017, DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 80/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, DEBERÁN TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 82/2017</a>	ESTABLECESE QUE A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI) DPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 83/2017</a>	INSTRÚYESE A DETERMINADOS ORGANISMOS PARA QUE A PARTIR DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 84/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DEBERÁN TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), SIN PERJUICIO DE LOS DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 19-E DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 1/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2017, DETERMINADOS ORGANISMOS DEBERÁN TENER IMPLEMENTADO EN SU TOTALIDAD EL MÓDULO LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO (LUE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 88/2017</a>	INSTRÚYESE AL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA – SENASA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, PARA QUE A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO A TRAVÉS DEL MÓDULO “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 89/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE FINANZAS, DEBERÁ TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 91/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DE 2017, RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA S.E. DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, DEBERÁ TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 93/2017</a>	INSTRÚYESE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, PARA QUE A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 94/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 95/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 13 DE OCTUBRE DE 2017 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DETERMINADOS ORGANISMOS INDICADOS EN LA PRESENTE, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 96/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2017 EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, DEBERÁ TRAMITARSE





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
	EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 97/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017, DETERMINADOS ORGANISMOS DEBERÁN TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DETERMINANDOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 537/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DE 2017 SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LOS MÓDULOS “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO) Y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 98/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 99/2017</a>	INSTRÚYESE AL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA QUE A PARTIR DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017 CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 100/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 23 DE OCTUBRE DE 2017 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA” DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 102/2017</a>	INSTRÚYESE AL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, PARA QUE A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017 CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 103/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DEBERÁ TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 104/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017, LOS PROCEDIMIENTOS DE LA COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, DEBERÁN TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 105/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, DETERMINADOS ORGANISMOS DEBERÁN TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 107/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, DEBERÁ TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 108/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2017 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 109/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, DETERMINADOS ORGANISMOS DEBERÁN TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 110/2017</a>	INSTRÚYESE A LOS ORGANISMOS INDICADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA QUE A PARTIR DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 111/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS – INASE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 112/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, EL ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES – OCCOVI, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DEBERÁ TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
	(EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 113/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017 LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS- CONICET, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 615/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2017 SERÁ OBLIGATORIO EL USO DEL MÓDULO “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 114/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS –AFIP-, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DEBERÁ TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 115/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE NORMA, DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, A PARTIR DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 116/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2018 LOS CERTIFICADORES LICENCIADOS Y SUS AUTORIDADES DE REGISTRO, EN EL MARCO DE LA INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DEBERÁN CAPTURAR LA FOTOGRAFIA DIGITAL DEL ROSTRO Y LA HUELLA DACTILAR DE LOS SOLICITANTES Y SUSCRIPTORES DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL, ALMACENANDO LA FOTOGRAFÍA DIGITAL EN FORMATO JPEG Y LA IMAGEN Y LA MINUCIA DE LA HUELLA DACTILAR DE ACUERDO AL ESTÁNDAR ISO/IEC 19794-2.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 117/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ORGANISMOS DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 118/2017</a>	INSTRÚYESE A LOS ORGANISMOS INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, PARA QUE A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, O EN CUALQUIER OTRO SOPORTE ELECTRÓNICO, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 119/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 2 DE ENERO DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR - DR. JUAN OTIMIO TESONE (INAREPS), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 120/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEBERÁN TRAMITARSE A PARTIR DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 121/2017</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS, INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A PARTIR DEL 8 DE ENERO DE 2018 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 1/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE, A PARTIR DEL 12 DE ENERO DE 2018, POLICIA FEDERAL ARGENTINA (PFA), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, DEBERÁ TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) LOS PROCEDIMIENTOS, INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 3/2018</a>	INSTRÚYESE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE FINANZAS Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE FINANZAS. SIGUIENTES ORGANISMOS PARA QUE A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2018 CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 4/2018</a>	INSTRÚYESE A LA COLONIA NACIONAL DR. MANUEL MONTES DE OCA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y A LA ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA S.E, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES SIGUIENTES ORGANISMOS PARA QUE A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2018 CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 5/2018</a>	INSTRÚYESE AL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA PARA QUE A PARTIR DEL 30 DE MARZO DE 2018 CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.



NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 6/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2018 LA TOTALIDAD DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL PRESIDENTE DE LA EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 8/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 19 DE FEBRERO DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 11/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE, A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2018, LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 12/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE, A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA DEL SUR-JUAN O. TESSONE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, DEBERÁ TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 14/2018</a>	INSTRÚYESE A LOS ORGANISMOS DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, PARA QUE A PARTIR DEL 28 DE FEBRERO DE 2018 CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 15/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2018 LOS PROCEDIMIENTOS, INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 16/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 20/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 5 DE MARZO DE 2018 SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LOS MÓDULOS “REGISTRO CIVIL ELECTRÓNICO” –RCE–, “COMUNICACIONES OFICIALES” –CCOO–, “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” –GEDO– Y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” –EE– DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA –GDE–, EN EL CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 21/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE, A PARTIR DEL 30 DE MARZO DE 2018, LOS ORGANISMOS, DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEBERÁN TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 22/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ORGANISMOS, DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 23/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS, QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE NORMA, APROBADOS EN LAS RESOLUCIONES NROS. 20 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018 (RESOL-2018-20-APN-SECEP#MM) Y 22 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2018 (RESOL-2018-22-APN-SECEP#MM) DE LA SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 24/2018</a>	INSTRÚYESE A LOS ORGANISMOS, QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE NORMA, PARA QUE A PARTIR DEL 30 DE MARZO DEL 2018 CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 25/2018</a>	INSTRÚYESE AL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA TROPICAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, PARA QUE A PARTIR DEL 26 DE MARZO DE 2018 CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 26/2018</a>	INSTRÚYESE A LOS ORGANISMOS DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, PARA QUE A PARTIR DEL 31 DE JULIO DEL 2018 CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.



NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 27/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 30 DE MARZO DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, DEPENDIENTE DE MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 28/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA TROPICAL, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 29/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 09 DE ABRIL DE 2018 LOS PROCEDIMIENTOS, INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 30/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DE 2018 EL PROCEDIMIENTO DEL APOYO COMUNITARIO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, DEBERÁ REGISTRARSE, TRAMITARSE Y PAGARSE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS “REGISTRO INTEGRAL DE DESTINATARIOS” (RID) Y “GESTOR DE ASISTENCIAS Y TRANSFERENCIAS” (GAT) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 31/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 13 DE ABRIL DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS, DEPENDIENTE DE MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 32/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, DEPENDIENTE DE MINISTERIO DE DEFENSA, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 33/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE, A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DE 2018, LOS ORGANISMOS INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEBERÁN TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS EN LA MISMA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 34/2018</a>	AUTORIZÁSE LA GENERACIÓN DEL DOCUMENTO “INFORME RESERVADO” (IFRE) A SER UTILIZADO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
	ALTA Y BAJA DE USUARIO DE LA PLATAFORMA DE AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA CENTRAL – PAEC Y DEL SERVICIO AUTENTICAR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 35/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 23 DE ABRIL DE 2018 SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LOS MÓDULOS “REGISTRO CIVIL ELECTRÓNICO” (RCE), “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO), “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) Y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE), DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), EN EL CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, Y EN EL CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN LA CIUDAD DE LIMA, REPÚBLICA DEL PERÚ, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA NACIÓN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 216/2018</a>	APRUÉBASE EL SERVICIO DE AUTENTICACIÓN EXTERNA AUTENTICAR, EN EL MARCO DE LA PLATAFORMA DE AUTENTICACIÓN ELECTRÓNICA CENTRAL – PAEC, PARA LA AUTENTICACIÓN DE APLICACIONES Y/O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE ENTIDADES NO COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 24.156.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 36/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LA PRESENTE NORMA, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A PARTIR DEL 19 DE ABRIL DE 2018 DEBERÁ TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 239/2018</a>	SERÁ OBLIGATORIO EL USO DEL MÓDULO “LOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS” (LOYS), DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) PARA LAS MODALIDADES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL DECRETO N° 1109 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD, LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PERSONALES QUE SE PRESTEN EN EL MARCO DE CONVENIOS CON UNIVERSIDADES, Y LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA QUE SE PRESTEN A TÍTULO PERSONAL, A EXCEPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES A OBRAS ARTÍSTICAS, CUYO PERÍODO DE EJECUCIÓN TENGA VIGENCIA A PARTIR DEL 2 DE MAYO DE 2018 O FECHA POSTERIOR, EN LOS ORGANISMOS QUE EN LA PRESENTE NORMA SE DETALLAN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 240/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 24 DE ABRIL DE 2018 SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LOS MÓDULOS “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO), “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) Y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE), DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 38/2018</a>	INSTRÚYESE A LOS ORGANISMOS, QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE NORMA, PARA QUE A PARTIR DEL 2 DE MAYO DEL 2018 CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 39/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS “MADRES DE PLAZA DE MAYO”, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 252/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 3 DE MAYO DE 2018 SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LOS MÓDULOS “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO) Y “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 255/2018</a>	DERÓGANSE LAS RESOLUCIONES NROS. 240 DEL 19 DE ABRIL DE 2016 (RESOL-2018-240-APN-MM) Y 252 DEL 25 DE ABRIL DE 2018 (RESOL-2018-252-APN-MM) DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 40/2018</a>	INSTRÚYESE A PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, PARA QUE A PARTIR DEL 31 DE JULIO DEL 2018 CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 41/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 7 DE MAYO DE 2018 EL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, DEPENDIENTE DE MINISTERIO DE DEFENSA, DEBERÁ TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 42/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 43/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 44/2018</a>	INSTRÚYESE AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA QUE A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2018 CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.



NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 45/2018</a>	INSTRÚYESE AL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN PARA QUE A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2018 CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 46/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE 2018 LOS PROCEDIMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 47/2018</a>	APRUÉBANSE LOS “PLAZOS MÍNIMOS DE CONSERVACIÓN Y GUARDA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AABE – DECRETO N° 1131/2016”, QUE SERÁN DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE TRAMITEN TANTO POR EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL COMO ELECTRÓNICO Y QUE COMO ANEXO I (IF-2018-21140815-APN-SSGA#MM) FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 48/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE, A PARTIR DEL 16 DE MAYO DEL 2018, LOS ORGANISMOS INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEBERÁN TRAMITAR EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE EL MÓDULO DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS EN LA MISMA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 49/2018</a>	INSTRÚYESE A LOS ORGANISMOS, DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, PARA QUE A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2018 CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 50/2018</a>	INSTRÚYESE A LOS ORGANISMOS, DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, PARA QUE A PARTIR DEL 31 DE MAYO DE 2018 CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 51/2018</a>	ESTABLÉCESE EL USO OBLIGATORIO DE LOS MÓDULOS “REGISTRO CIVIL ELECTRÓNICO” (RCE), “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO), “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) Y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE), DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), EN LOS SIGUIENTES CONSULADOS GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, A PARTIR DE LA FECHA QUE EN CADA CASO SE CONSIGNA EN LA PRESENTE NORMA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 52/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL –INTI-, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
	MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 53/2018</a>	INSTRÚYESE AL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL-INTI-, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, PARA QUE A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE 2018 CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 54/2018</a>	INSTRÚYESE AL MINISTERIO DE DEFENSA PARA QUE A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE 2018 CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 55/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 56/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, A PARTIR DEL 29 DE MAYO DE 2018, DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 57/2018</a>	INSTRÚYESE A LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA QUE A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2018 CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 58/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 23 DE MAYO DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 59/2018</a>	INSTRÚYESE AL CENTRO INTERNACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, PARA QUE A PARTIR DEL 30 DE MAYO DE 2018 CIERRE LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 60/2018</a>	INSTRÚYESE A LOS ORGANISMOS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE NORMA, PARA QUE A PARTIR DEL 31 DE MAYO DEL 2018 CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 62/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 11 DE JUNIO DE 2018 LOS PROCEDIMIENTOS, INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, DEBERÁ REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 63/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DE LA CREACIÓN DE LA PLATAFORMA DE FIRMA DIGITAL REMOTA DISPUESTA POR EL DECRETO N° 892/2017, SÓLO ESTÁN HOMOLOGADOS PARA LA CREACIÓN DE FIRMAS DIGITALES DE PERSONAS, LOS DISPOSITIVOS DE CREACIÓN DE FIRMA POR HARDWARE Y LOS DISPOSITIVOS DE CREACIÓN DE FIRMA UTILIZADOS POR DICHA PLATAFORMA DE FIRMA DIGITAL REMOTA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 64/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2018 DEBERÁ TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE): A) SOLICITUD DE CLAVE ÚNICA DE REORDENAMIENTO TERRITORIAL.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 65/2018</a>	INSTRÚYESE A LOS ORGANISMOS, INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, PARA QUE A PARTIR DEL 29 DE JUNIO DEL 2018 CIERREN LA CARATULACIÓN DE EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL, DEBIENDO HACERLO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL MÓDULO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 70/2018</a>	ESTABLÉCESE EL USO OBLIGATORIO DE LOS MÓDULOS “REGISTRO CIVIL ELECTRÓNICO” (RCE), “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO), “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) Y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE), DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), EN LOS CONSULADOS GENERALES, CONSULADOS Y SECCIONES CONSULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, A PARTIR DE LA FECHA QUE EN CADA CASO SE CONSIGNA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 71/2018</a>	APRUÉBASE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTA AUTOMÁTICA DE NOTIFICACIONES MASIVAS (NOTIFICAR) EN LA PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE A FIN DE FACILITAR EL ACCESO, CONSULTA Y GESTIÓN AUTOMATIZADA DE LAS NOTIFICACIONES RECIBIDAS EN LA CUENTA DE USUARIO TAD.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 72/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 13 DE JULIO DE 2018 LA TOTALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS ORGANISMOS DETALLADOS





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
	EN LA PRESENTE NORMA, DEBERÁN CONFECCIONARSE Y FIRMARSE MEDIANTE EL MÓDULO “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 77/2018</a>	APRUÉBASE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO “REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE” – RPI– DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA –GDE– COMO ÚNICO MEDIO ELECTRÓNICO DE TRAMITACIÓN Y REGISTRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 17.801 Y POR EL DECRETO N° 466 DEL 5 DE MAYO DE 1999 Y SUS MODIFICATORIOS.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 78/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 20 DE JULIO DE 2018 LOS PROCEDIMIENTOS, DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - SENASA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 81/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 82/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LA PRESENTE NORMA, DEL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2018 DEBERÁ TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 83/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2018 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 436/2018</a>	APRUÉBESE EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL SUSCRITO CON FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017 ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO IF-2018-31943585-APN-SECMA#MM, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 4/2018</a>	IMPLEMÉNTESE, A PARTIR DEL 6 DE AGOSTO DE 2018, LA UTILIZACIÓN DEL MÓDULO “REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE” (RPI) DEL SISTEMA GDE PARA LA REGISTRACIÓN Y PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS EN RELACIÓN CON MATRÍCULAS CARTULARES (FR) CORRESPONDIENTES A LA CIRCUNSCRIPCIÓN 2.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 84/2018</a>	DERÓGANSE ARTÍCULOS DE LAS RESOLUCIONES NROS. 81, 82 Y 83 DE JULIO DE 2018, DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA - SENASA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2018 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">DECRETO N° 733/2018</a>	LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS, COMUNICACIONES, EXPEDIENTES, ACTUACIONES, LEGAJOS, NOTIFICACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL, DEBERÁN INSTRUMENTARSE EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE, PERMITIENDO SU ACCESO Y TRAMITACIÓN DIGITAL COMPLETA, REMOTA, SIMPLE, AUTOMÁTICA E INSTANTÁNEA, EXCEPTO CUANDO NO FUERE TÉCNICAMENTE POSIBLE, A PARTIR DE LAS FECHAS DETALLADAS EN LA PRESENTE NORMA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 85/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 27 DE AGOSTO DE 2018 LOS PROCEDIMIENTOS, DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">DISPOSICIÓN N° 8/2018</a>	TODOS LOS ORGANISMOS PARA LOS QUE EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN IMPLEMENTARA Y ESTABLECIERA LA OBLIGATORIEDAD DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) DEBERÁN EFECTUAR SUS PUBLICACIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR DICHO MEDIO.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 88/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LA PRESENTE NORMA, DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, DEBERÁ REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 89/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">DISPOSICIÓN N° 1/2018</a>	IMPLEMÉNTESE DE MANERA GRADUAL Y CONTINUA, SEGÚN LAS POSIBILIDADES OPERATIVAS DEL ORGANISMO, EL MÓDULO “REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE” (RPI) DEL SISTEMA GDE PARA LA REGISTRACIÓN Y PUBLICIDAD INMOBILIARIA DE LOS INMUEBLES DE TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 2/2018</a>	ESTABLÉCESE EL MONTO MÍNIMO A INTEGRARSE EN CONCEPTO DE GARANTÍA O SEGURO DE CAUCIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS AUTORIDADES DE REGISTRO PERTENECIENTES AL SECTOR PRIVADO DE CERTIFICADORES LICENCIADOS DEL SECTOR PÚBLICO EN MIL MÓDULOS DE CONTRATACIONES (1000 MC).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 5/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 19 DE OCTUBRE DE 2018 EL PROCEDIMIENTO, INDICADO EN LA PRESENTE NORMA, DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DEBERÁ TRAMITARSE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) Y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 132/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LAS BASES DE DATOS PERSONALES DE CARÁCTER PRIVADO, PÚBLICO ESTATAL Y PÚBLICO NO ESTATAL, QUE HABRÁN DE CUMPLIMENTAR LOS RESPONSABLES DE SU TRATAMIENTO, ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEBERÁN TRAMITARSE EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) O SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE): 1. REGISTRO DEL TITULAR O RESPONSABLE DE BASE DE DATOS, PRIVADA O PÚBLICA; 2. REGISTRO DE BASE DE DATOS PRIVADA O PÚBLICA -ESTATAL O NO ESTATAL.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 11/2018</a>	SERÁ OBLIGATORIO EL USO DEL MÓDULO “LOCACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS” (LOYS), DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) PARA LAS MODALIDADES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL DECRETO N° 1109 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD Y LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA QUE SE PRESTEN A TÍTULO PERSONAL, A EXCEPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES A OBRAS ARTÍSTICAS, CUYO PERÍODO DE EJECUCIÓN TENGA VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2019 O FECHA POSTERIOR, EN LOS ORGANISMOS EN LA PRESENTE NORMA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 7/2018</a>	AUTORIZÁSE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 8/2018</a>	AUTORIZÁSE AL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.



NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 7/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2019 LAS SOCIEDADES DEL ESTADO Y ORGANISMOS, DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEBERÁN TENER IMPLEMENTADO Y COMPLETO EN SU TOTALIDAD EL MÓDULO LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO (LUE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 10/2018</a>	APRUÉBASE LA “TABLA DE PLAZOS MÍNIMOS DE CONSERVACIÓN Y GUARDA DE DOCUMENTOS”, QUE SERÁ DE APLICACIÓN A LOS MEMOS, NOTAS Y REMITOS QUE NO ESTÉN INCORPORADOS A PROCEDIMIENTOS QUE TRAMITEN TANTO POR EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL COMO ELECTRÓNICO Y QUE COMO ANEXO (IF-2018-56823915-APN-SSGA#JGM) FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 11/2018</a>	AUTORÍZASE A ADEA ADMINISTRADORA DE ARCHIVOS S.A. A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 12/2018</a>	AUTORÍZASE A MINDER S.A. A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 13/2018</a>	AUTORÍZASE A CARDINAL SYSTEMS SA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 14/2018</a>	AUTORÍZASE A LA ASOCIACIÓN MÉDICA ARGENTINA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 15/2018</a>	APRUÉBANSE LAS “BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD” QUE OBRAN COMO ANEXO (IF-2018-59852312-APN-SSGA#JGM) ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS MODELO, INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, A SER FIRMADOS POR LOS SUJETOS ALCANZADOS QUE LA INTEGRAN Y FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 17/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018 EL PROCEDIMIENTO, INDICADO EN LA PRESENTE NORMA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CULTURA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DEBERÁ REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 115/2018</a>	SERÁ OBLIGATORIO EL USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LAS CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA, CONCESIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y LICENCIAS, “CONTRAT.AR”, APROBADO POR EL DECRETO N° 1336 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2016, COMO MEDIO PARA EFECTUAR EN FORMA ELECTRÓNICA TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS MENCIONADOS CONTRATOS, EN TODAS LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
	NACIONAL COMPRENDIDAS DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO DEL DECRETO N° 1030/2016, QUE NO ESTUVIERAN OBLIGADAS POR LAS RESOLUCIONES N° 9 DEL 6 DE ENERO DE 2017, 198 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017, 314 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017 Y 315 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017, TODAS DEL ENTONCES MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE AUTORICEN A PARTIR DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 22/2018</a>	ESTABLÉCESE EL USO OBLIGATORIO DE LOS MÓDULOS “REGISTRO CIVIL ELECTRÓNICO” (RCE), “COMUNICACIONES OFICIALES” (CCOO), “GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES” (GEDO) Y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE), DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), EN LOS CONSULADOS GENERALES, CONSULADOS Y SECCIONES CONSULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, A PARTIR DE LA FECHA QUE EN CADA CASO SE CONSIGNA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 23/2018</a>	AUTORÍZASE AL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 24/2018</a>	AUTORÍZASE AL BANCO CMF SOCIEDAD ANONIMA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 25/2018</a>	AUTORÍZASE AL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 26/2018</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2019 EL PROCEDIMIENTO DE LAS COMPENSACIONES A PRODUCTORAS DE GAS LICUADO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DEBERÁ REGISTRARSE, TRAMITARSE Y PAGARSE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS “REGISTRO INTEGRAL DE DESTINATARIOS” (RID) Y “GESTOR DE ASISTENCIAS Y TRANSFERENCIAS” (GAT) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 27/2018</a>	AUTORÍZASE AL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS – PAMI A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 28/2018</a>	AUTORÍZASE A LA SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS Y SISTEMAS DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 29/2018</a>	AUTORÍZASE A TOYOTA COMPAÑIA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A. A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 30/2018</a>	AUTORIZÁSE AL MUNICIPIO DE OLAVARRIA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 138/2018</a>	APRUÉBASE LA AGENDA DIGITAL ARGENTINA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 139/2018</a>	CRÉASE EL SERVICIO DE ASISTENCIA VIRTUAL AUTOMATIZADA PARA ATENCIÓN AL CIUDADANO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 1/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 2/2019</a>	APRUÉBASE LA “POLÍTICA ÚNICA DE CERTIFICACIÓN V3.0” PARA LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 4/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 21 DE ENERO DE 2019 LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 30/2019</a>	SERÁ OBLIGATORIO EL USO DEL MÓDULO “LOCACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS” (LOYS), DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) PARA LAS MODALIDADES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL DECRETO N° 1109 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD Y LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA QUE SE PRESTEN A TÍTULO PERSONAL.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 6/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 7/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 5/2019</a>	AUTORIZÁSE AL MUNICIPIO DE TANDIL A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 8/2019</a>	AUTORIZÁSE A MERCEDES BENZ COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA SA (CUIT: 30-70700229-4) A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 9/2019</a>	AUTORIZÁSE A CAJA DE CREDITO “CUENCA” COOPERATIVA LIMITADA (CUIT: 30-54041008-5) A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
	DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 10/2019</a>	AUTORIZÁSE AL BANCO BICA SOCIEDAD ANONIMA, CUIT: 30-71233123-9 A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 135/2019</a>	APRUÉBASE LA GUÍA DE BIENVENIDA AL ESTADO QUE COMO ANEXO I (IF-2019-01447464-APN-SSPEP#JGM) FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. APRUÉBASE LA GUÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE COMO ANEXO II (IF-2019-01447502-APN-SSPEP#JGM) FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 15/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DEBERÁ TRAMITARSE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) Y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE: A) INSCRIPCIÓN DE MUJERES ASPIRANTES A CHOFERES DE COLECTIVO.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 16/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – AABE, ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, A PARTIR DEL 7 DE MARZO DE 2019 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE):
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 17/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - DNV, ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, A PARTIR DEL 8 DE MARZO DE 2019 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 18/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA A PARTIR DEL 11 DE MARZO DE 2019 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 19/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 20/2019</a>	AUTORIZÁSE AL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, CUIT: 33-56547245-9 A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 21/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).



NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 22/2019</a>	AUTORÍZASE A LA MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 23/2019</a>	AUTORÍZASE AL EJÉRCITO ARGENTINO A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">DECRETO 172/2019</a>	APRUEBASE, A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2019, LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE PARA LAS LEGALIZACIONES A REALIZARSE EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 23.458 Y PARA TODAS LAS DEMÁS LEGALIZACIONES DESTINADAS A OTORGAR VALIDEZ INTERNACIONAL A LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 25/2019</a>	AUTORÍZASE A LA SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE TUCUMÁN A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 26/2019</a>	AUTORÍZASE AL BANCO DE INVERSIÓN Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA - BICE, CUIT: 30-65112908-3, A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 30/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 15 DE ABRIL DE 2019 SERÁ OBLIGATORIO EL USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) O DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD), SEGÚN CORRESPONDA, PARA LAS LEGALIZACIONES REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 23.458 (APOSTILLA DE LA HAYA), Y PARA TODAS LAS LEGALIZACIONES DESTINADAS A OTORGAR VALIDEZ INTERNACIONAL A DOCUMENTOS, EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO POR SÍ O POR ENTES HABILITADOS A TAL FIN.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 31/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. - AGP, SOCIEDAD DEL ESTADO EN LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, A PARTIR DEL 15 DE MARZO DE 2019 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 32/2019</a>	AUTORÍZASE A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 33/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL - ANAC, ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2019 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">ACORDADA 1/2019</a>	APRUÉBASE EL “ANEXO EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (IF-2019-17730977-APN-TFN#MHA) QUE FORMARÁ PARTE DE LA AA-840 Y QUE REGLARÁ LA TRAMITACIÓN DIGITAL DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS INICIADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA QUE AQUÍ SE DISPONGA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 36/2019</a>	AUTORIZÁSE AL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 37/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 10 DE ABRIL DE 2019 LOS PROCEDIMIENTOS, INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 38/2019</a>	APRUÉBANSE LAS “PAUTAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE HUELLA DACTILAR Y FOTOGRAFÍA DIGITAL DE ROSTRO” DE LOS SOLICITANTES DE CERTIFICADOS DIGITALES EMITIDOS POR LOS CERTIFICADORES LICENCIADOS AC-ONTI Y AC MODERNIZACIÓN-PFDR EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.506 Y MODIFICATORIA, QUE OBRA COMO ANEXO (IF-2019-21234292-APN-DNTEID#JGM) Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 41/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 29 DE ABRIL DE 2019 LOS PROCEDIMIENTOS, DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 565/2019</a>	SERÁ OBLIGATORIO EL USO DEL MÓDULO “LOCACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS” (LOYS), DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) PARA LAS MODALIDADES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL DECRETO N° 1109 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 Y A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD Y LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA QUE SE PRESTEN A TÍTULO PERSONAL, A EXCEPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES A OBRAS ARTÍSTICAS, CUYO PERÍODO DE EJECUCIÓN TENGA VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2019 O FECHA POSTERIOR, EN EL ORGANISMO INDICADO EN LA PRESENTE NORMA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 42/2019</a>	APRUÉBANSE LAS “PAUTAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CAPTURA Y VERIFICACIÓN DE HUELLA DACTILAR Y FOTOGRAFÍA DIGITAL DE ROSTRO” PARA LOS SOLICITANTES Y SUSCRIPTORES DE CERTIFICADOS DIGITALES EMITIDOS POR LOS CERTIFICADORES LICENCIADOS AC-ONTI Y AC MODERNIZACIÓN-PFDR EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.506 Y MODIFICATORIA, QUE OBRA COMO ANEXO (IF-2019-39480779-APN-DNTEID#JGM) Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE, LAS QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA.





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 43/2019</a>	APRUÉBASE EL “REGLAMENTO PARA EL USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) Y DE LA PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD)” QUE OBRA COMO ANEXO I (IF-2019-40043863-APN-SSGA#JGM) Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 44/2019</a>	APRUÉBASE EL “PROCEDIMIENTO PARA EL ALTA, BAJA Y MODIFICACIÓN DE USUARIOS EN LA HERRAMIENTA DE REPORTES GDE” QUE COMO ANEXO (IF-2019-40037252-APN-DNSAYFD#JGM) FORMA PARTE DE LA PRESENTE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 45/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS , INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, A PARTIR DEL 20 DE MAYO DE 2019, DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 46/2019</a>	AUTORÍZASE AL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 47/2019</a>	AUTORÍZASE A LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 50/2019</a>	AUTORÍZASE AL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA (CUIT 30-52271113-2) A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 51/2019</a>	AUTORÍZASE A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 52/2019</a>	AUTORÍZASE A LA SUBSECRETARÍA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 53/2019</a>	AUTORÍZASE AL HOSPITAL CENTRAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 54/2019</a>	AUTORÍZASE A LA SECRETARÍA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA GOBERNACIÓN DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 55/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2019 EL PROCEDIMIENTO, QUE SE INDICA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, DEBERÁ REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE: A) REGISTRO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES. ASIMISMO, ESTABLÉCESE, QUE A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2019 LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS, EN LA PRESENTE NORMA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) Y “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 59/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA SUBSECRETARÍA LEGAL TÉCNICA Y DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 60/2019</a>	AUTORIZÁSE AL HOSPITAL DE PEDIATRÍA SAMIC “PROFESOR DR. JUAN P. GARRAHAN” A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACION – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 65/2019</a>	AUTORIZÁSE LA RESERVA DEL TRÁMITE “ALTA DE APLICACIÓN CLIENTE DE PAEC” EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 66/2019</a>	AUTORIZÁSE A ALPHA 2000 SOLUCIONES INFORMÁTICAS SRL, CUIT: 33-70783043-9, A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 68/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 4 DE JULIO DE 2019 LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS ORGANISMOS INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA Y QUE SE DETALLAN EN LA MISMA TODOS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">DISPOSICIÓN N° 2638/2019</a>	ESTABLECESE A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2019, EN EL AMBITO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EL SISTEMA DE TRAMITES A DISTANCIA (TAD/GDE) PARA LA TOMA Y RESOLUCION DE SOLICITUDES DE CERTIFICACION DE RADICACION EN BASE A LOS ASIENTOS DEL REGISTRO NACIONAL DE ADMISION DE EXTRANJEROS CREADO POR DISPOSICION DNM N° 15440 DEL 27 DE ABRIL DE 2005. DEJASE SIN EFECTO LA DISPOSICION DNM N° 285 DEL 31 DE ENERO DE 2012.





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 69/2019</a>	AUTORÍZASE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 70/2019</a>	AUTORÍZASE A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS – AFIP A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 71/2019</a>	AUTORÍZASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 72/2019</a>	AUTORÍZASE A NUCLEUS S.A., CUIT: 30-70936855-5, A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 73/2019</a>	AUTORÍZASE AL MUNICIPIO DE TANDIL A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 74/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE, DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS, DE DIFERENTES ORGANISMOS, DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, A PARTIR DEL 31 DE JULIO DE 2019 DEBERÁ TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 75/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 29 DE JULIO DE 2019, DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE DIFERENTES ORGANISMOS, DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 76/2019</a>	ESTABLÉCESE EL SERVICIO DE HORA OFICIAL ARGENTINA EN ENTORNOS ELECTRÓNICOS, EL QUE GENERARÁ UNA SEÑAL HORARIA DE TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO (UTC) UTILIZANDO EL PROTOCOLO ESTÁNDAR DE INTERNET NTP (NETWORK TIME PROTOCOL) A TRAVÉS DE UN CONJUNTO DE SERVIDORES CONECTADOS A INTERNET QUE COORDINADAMENTE PERMITIRÁN LA SINCRONIZACIÓN POR PARTE DEL PÚBLICO.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 77/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, DE LOS ORGANISMOS QUE EN LA ISMA SE DETALLAN, A PARTIR DEL 5 DE AGOSTO DE 2019 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 78/2019</a>	AUTORÍZASE AL MUNICIPIO DE GENERAL ALVARADO A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 79/2019</a>	AUTORÍZASE A LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE GABINETE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A CUMPLIR LAS FUNCIONES





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
	DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 80/2019</a>	AUTORÍZASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TURISMO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 113/2019</a>	ESTABLÉZCASE LA OBLIGATORIEDAD DE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) PARA LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS, PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN N° RESOL-2019-30-APN-AGP#MTR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 88/2019</a>	AUTORÍZASE A LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 89/2019</a>	AUTORÍZASE AL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA CUIT 30-52274501-0, A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 90/2019</a>	AUTORÍZASE AL MUNICIPIO DE PINAMAR A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 91/2019</a>	ESTABLÉZCASE QUE A PARTIR DEL 27 DE AGOSTO DE 2019, LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DETALLAN, EN CADA CASO, DE LOS ORGANISMOS INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 93/2019</a>	AUTORÍZASE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 94/2019</a>	APRUÉBASE LA “TABLA DE PLAZOS MÍNIMOS DE CONSERVACIÓN Y GUARDA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”, QUE SERÁ DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS QUE TRAMITEN TANTO POR EXPEDIENTES EN SOPORTE PAPEL COMO ELECTRÓNICO Y QUE COMO ANEXO (IF-2019-75762603-APN-SSGA#JGM) FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 95/2019</a>	AUTORÍZASE A LA SUBSECRETARÍA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 96/2019</a>	AUTORÍZASE AL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE CHUBUT, CUIL: 30-62857497-5 A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 97/2019</a>	AUTORÍZASE AL CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CUIT: 30-56615281-5 A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 98/2019</a>	AUTORÍZASE AL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PAMPA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 99/2019</a>	AUTORÍZASE AL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 100/2019</a>	AUTORÍZASE AL MUNICIPIO DE CORONEL SUÁREZ A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 101/2019</a>	AUTORÍZASE A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 102/2019</a>	AUTORÍZASE A LAN ARGENTINA S.A., CUIL: 30-70754232-9, A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 103/2019</a>	AUTORÍZASE AL MUNICIPIO DE LUJÁN DE CUYO A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 105/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 LOS PROCEDIMIENTOS, QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE NORMA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJO MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 106/2019</a>	AUTORÍZASE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 107/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2019 EL PROCEDIMIENTO DE BECAS DE ESTUDIO DE PADRINAZGO PRESIDENCIAL, LOS LEGAJOS, LOS PROCEDIMIENTOS, LOS CONVENIOS, LOS SUBSIDIOS, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUD, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL AGUA Y





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
	LOS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Y DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, DEBERÁN REGISTRARSE, TRAMITARSE Y PAGARSE A TRAVÉS DE LOS MÓDULOS “REGISTRO INTEGRAL DE DESTINATARIOS” (RID) Y “GESTOR DE ASISTENCIAS Y TRANSFERENCIAS” (GAT) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 108/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE DE LOS ORGANISMOS QUE SE DETALLAN EN LA NORMA, A PARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DEBERÁ TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 109/2019</a>	AUTORÍZASE AL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A., CUIT: 30-50001404-7 A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 110/2019</a>	AUTORÍZASE AL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL, CUIL: 33-52794805-9 A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 111/2019</a>	CRÉASE EL OBSERVATORIO DE TRAMITACIÓN DIGITAL EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 112/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DETALLAN EN ESTA RESOLUCIÓN, DE LOS ORGANISMOS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE NORMA, A PARTIR DEL 4 DE OCTUBRE DE 2019 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 114/2019</a>	AUTORÍZASE AL COLEGIO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CUIT: 33-54524079-9 A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 115/2019</a>	AUTORÍZASE AL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 116/2019</a>	AUTORÍZASE A LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 118/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 15 DE OCTUBRE DE 2019 LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS DE LOS ORGANISMOS INDICADOS EN LA PRESENTE NORMA, DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 119/2019</a>	AUTORÍZASE A LA FACULTAD REGIONAL DE VILLA MARÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, A CUMPLIR LAS FUNCIONES





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE	
	DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 120/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).

NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE (CONTINUACIÓN)	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 121/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 122/2019</a>	AUTORIZÁSE AL MUNICIPIO DE BAHÍA BLANCA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 123/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 124/2019</a>	AUTORIZÁSE AL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES, CUIT: 30-57654199-2, A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 125/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 126/2019</a>	AUTORIZÁSE AL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA CUIT 30-59232924-3 A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 128/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 129/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE LOS ORGANISMOS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE NORMA, A PARTIR DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2019 DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA “TRÁMITES A DISTANCIA” (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 130/2019</a>	AUTORIZÁSE AL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CUIT: 30-55555715-5 A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE (CONTINUACIÓN)	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 131/2019</a>	AUTORIZÁSE A ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA, CUIT: 33-70712490-9 A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 132/2019</a>	DÉJASE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° (RESOL-2019-9-APN-SECMA#JGM) DE LA SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR LA CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN A LA CAJA DE CRÉDITO CUENCA COOPERATIVA LIMITADA (CUIT: 30-54041008-5) PARA OPERAR COMO AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE - MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE FIRMA DIGITAL REMOTA.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 133/2019</a>	AUTORIZÁSE A BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO, CUIT 30-52641408-6 A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 134/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 135/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 LOS PROCEDIMIENTOS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE NORMA, DEBERÁN TRAMITARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO” (EE) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE Y DE LA PLATAFORMA DE TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA – GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 136/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 137/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 138/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE DE LA OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 139/2019</a>	ACÉPTASE EL CESE DE ACTIVIDADES POR DECISIÓN UNILATERAL DE PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.. EN SU CARÁCTER DE CERTIFICADOR LICENCIADO, COMUNICADO AL ENTE LICENCIANTE MEDIANTE NOTA OBRANTE EN ORDEN 2 EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° (EX-2019-68834410- -APN-DGDA#JGM) INGRESADA A LA MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN CON FECHA 31 DE JULIO DE 2019 Y OBRANTE EN ORDEN 2 COMO INFORME GRÁFICO N° (IF-2019-68833913-APN-DGDA#JGM), QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL CERTIFICADOR LICENCIADO, OPERÓ EL 1º DE OCTUBRE DE 2019.





NORMAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE (CONTINUACIÓN)	
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 140/2019</a>	ESTABLÉCESE QUE A PARTIR DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 LOS PROCEDIMIENTOS DETALLADOS EN LA PRESENTE NORMA DE LOS ORGANISMOS QUE EN LA MISMA SE INDICAN, DEBERÁN REGISTRARSE A TRAVÉS DEL MÓDULO “REGISTRO LEGAJOS MULTIPROPÓSITO” (RLM) DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 141/2019</a>	ACÉPTASE EL CESE DE ACTIVIDADES POR DECISIÓN UNILATERAL DE PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.. EN SU CARÁCTER DE CERTIFICADOR LICENCIADO, COMUNICADO AL ENTE LICENCIANTE MEDIANTE NOTA OBRANTE EN ORDEN 2 EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° (EX-2019-68834410- -APN-DGDA#JGM) INGRESADA A LA MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN CON FECHA 31 DE JULIO DE 2019 Y OBRANTE EN ORDEN 2 COMO INFORME GRÁFICO N° (IF-2019-68833913-APN-DGDA#JGM), QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL CERTIFICADOR LICENCIADO, OPERÓ EL 1º DE OCTUBRE DE 2019.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 142/2019</a>	AUTORIZÁSE A LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 143/2019</a>	AUTORIZÁSE AL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 146/2019</a>	AUTORIZÁSE AL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.
<a href="#">RESOLUCIÓN N° 147/2019</a>	AUTORIZÁSE AL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CUIT: 30-54333721-4 A CUMPLIR LAS FUNCIONES DE AUTORIDAD DE REGISTRO DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE AC MODERNIZACIÓN – PFDR.





## Ley que regula el ejercicio de la profesión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 1973

PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)<sup>1</sup>

1973-05-03

TRADUCTORES PÚBLICOS

LEY N.º 20.305

Reglaméntase el ejercicio de la profesión

Bs. As. 25/4/73

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina<sup>2</sup>,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

Capítulo I

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 1º - El ejercicio de la profesión de traductor público en la Capital de la República, se rige por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º - Sólo se considera ejercicio de la profesión de traductor público, a los efectos de esta ley, el que se realiza en forma individual sin relación de dependencia.

Art. 3º - El traductor público está autorizado para actuar como intérprete del o los idiomas en los cuales posea título habilitante.

Art. 4º - Para ejercer la profesión de traductor público se requiere:

---

<sup>1</sup> [https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/glosario/L/leyes\\_nacionales.html](https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/glosario/L/leyes_nacionales.html)

Si bien la ley 20.305 fue sancionada con el nombre "ley nacional" por el ejecutivo en funciones: "[...] las leyes locales [en CABA] emanan del Congreso para ser aplicadas **solamente en la Capital Federal y en los territorios federales** con sujeción a lo establecido en el artículo 75, inc. 15 y 30, de la Constitución, teniendo en cuenta también la situación especial en que se encuentra actualmente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 129 y la disposición transitoria séptima de la Constitución".

**Constitución argentina – Artículo 75.- Corresponde al Congreso:** [...] 15. Arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas, y determinar por una legislación especial la organización, administración y gobierno que deben tener los territorios nacionales, que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias. [...] 30. **Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación** y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines."

<sup>2</sup> La Ley 20.305 es una ley sancionada durante la dictadura. Como lo indica: "En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.." [...] "Art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina: El presidente de la Nación ejercerá todas las facultades legislativas que la Constitución nacional otorga al Congreso, incluidas las que son privativas de cada una de las Cámaras, con excepción de aquellas previstas en los arts. 45, 51 y 52 para los casos de juicio político a los jueces de los tribunales nacionales." La ley fue ratificada en 1999 por el Senado-  
<https://www.google.com/url?client=internal-element-cse&cx=010790992217225541763:xtcufcutae4&q=https://www.senado.gov.ar/parlamentario/sesiones/193/descargarDiarlo&sa=U&ved=2ahUKEwjLlLj3mIL-AhV4t5UCHR31D7QQFnoECAEQAQ&usg=AOvVaw2ZKvDXxrejdeS1Mwv2ziy6>





- a) Ser argentino, nativo o naturalizado con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Poseer título habilitante de traductor público expedido por:
  - 1 - Universidad nacional;
  - 2 - Universidad provincial o privada autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo.
  - 3 - Universidad extranjera, siempre que haya sido reconocido o revalidado por universidad nacional.
- d) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional mientras subsistan las sanciones;
- e) Inscribirse en la matrícula profesional;
- f) Declarar el domicilio real y constituir domicilio legal en la Capital Federal, a todos los efectos emergentes de la presente ley.

La denegatoria de la inscripción será apelable por el interesado para ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, dentro de los cinco (5) días de notificada.

Art. 5º - Es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional, y viceversa, en los casos que las leyes así lo establezcan o a petición de parte interesada.

Art. 6º - Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado nacional, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sud, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por traductor público matriculado en la jurisdicción donde se presente el documento.

Art. 7º - El uso del título de traductor público está reservado exclusivamente a las personas físicas que hayan cumplimentado los requisitos previstos en el artículo 4º.

Art. 8º - La infracción a lo previsto en el artículo 7º será sancionada con multa de quinientos (500) a cinco mil (5.000) pesos.

El organismo que ejerce el gobierno y control de la matrícula está facultado para imponer y percibir las multas. Para su aplicación y recurso se seguirá el procedimiento y reglas previstos respectivamente en los artículos 24 y 26.

## Capítulo II

### GOBIERNO DE LA MATRICULA Y REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

Art. 9º - Créase el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal.

Art. 10. - El Colegio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando el registro de la misma de acuerdo con los distintos idiomas;
- b) Elevar a las Cámaras Nacionales de Apelación de cada fuero, antes del 30 de octubre de cada año, la nómina de los profesionales inscriptos;
- c) Fijar el monto de la matrícula y de la cuota anual que deberán pagar los traductores públicos inscriptos en la matrícula, y recaudarlas;





- d) Certificar las firmas y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos, cuando se exija ese requisito;
- e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la función de traductor público y el decoro profesional;
- f) Establecer las normas de ética profesional, las cuales serán obligatorias para todos los profesionales matriculados;
- g) Vigilar el cumplimiento de esta ley y de las normas de ética profesional, cuyas infracciones serán comunicadas al Tribunal de Conducta;
- h) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los cuales sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.
- i) Dictar sus reglamentos internos.

Art. 11. - La afiliación al Colegio está abierta a todos los profesionales que no hayan dado lugar a la cancelación de la matrícula.

### Capítulo III

#### DE LOS RECURSOS

Art. 12. - Serán recursos del Colegio:

- a) La matrícula y la cuota periódica anual que deberán pagar los traductores públicos inscriptos en la matrícula;
- b) Las donaciones, herencias y legados;
- c) Las multas previstas en el artículo 8º de la presente ley.

La cuota anual deberá ser pagada en la fecha que determine el Consejo Directivo; su cobro se realizará aplicando las disposiciones sobre el juicio de ejecución fiscal. Será título suficiente al efecto, la planilla de liquidación suscripta por el presidente y el tesorero del Colegio. La falta de pago de dos (2) anualidades implicará el abandono del ejercicio profesional, y podrá dar lugar a que el Colegio excluya al traductor público de la matrícula respectiva, hasta tanto regularice su situación, sin perjuicio del cobro de las cuotas adeudadas hasta el momento de la exclusión de la matrícula.

### Capítulo IV

#### DE LOS ORGANOS DEL COLEGIO

Art. 13. - Son órganos del Colegio:

- a) La Asamblea;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Tribunal de Conducta.

#### Asamblea

Art. 14. - La Asamblea se integrará con los traductores públicos inscriptos en la matrícula.

Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Dictar su reglamento;
- b) Elegir al Presidente del Colegio y a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta;





- c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, Miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta, por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones;
- d) Fijar el monto de la matrícula y de la cuota anual;
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y recursos;
- f) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio, que le someterá el Consejo Directivo.

Art. 15. - Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente en la fecha y forma que deberá establecer el reglamento, a los efectos determinados en los incisos a), b), d), e) y f) del artículo 14; las segundas, cuando lo disponga el Consejo Directivo, o a petición del veinte por ciento (20%) de los miembros que integran la Asamblea. Las citaciones a Asamblea se harán por comunicaciones postales y mediante publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal por tres (3) días consecutivos. Para que la Asamblea se constituya válidamente se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, pero podrá hacerlo con cualquier número media hora después de la fijada para la convocatoria.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposiciones en contrario. Serán presididas por el Presidente que elijan de su seno, cuyo voto será decisivo en caso de empate.

#### Consejo Directivo

Art. 16. - El Consejo Directivo se compondrá de un (1) presidente, cuatro (4) vocales titulares y dos (2) suplentes. Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de la profesión en la Capital Federal. El reglamento establecerá los diversos cargos y la forma de distribución, así como la intervención de los suplentes. El Presidente del Colegio será elegido especialmente para el cargo, durará cuatro (4) años y no podrá ser reelegido sino con intervalo de un (1) período. Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años en sus cargos, renovándose por mitades cada dos (2) años, y podrán ser reelegidos.

Art. 17. - El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, tomando resoluciones por simple mayoría de votos. El voto del Presidente o de quien lo sustituya será decisivo en caso de empate.

Art. 18. - El Presidente del Colegio, o su reemplazante legal, ejercerá la representación del Colegio, presidirá las sesiones del Consejo Directivo y será el encargado de ejecutar las decisiones de las asambleas y del Consejo Directivo.

Podrá resolver todo asunto urgente, con cargo de dar cuenta al Consejo en la primera sesión.

Art. 19. - Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de todas las facultades propias del Colegio, excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de Conducta.

#### Tribunal de Conducta

Art. 20. - El Tribunal de Conducta estará constituido por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazarán a aquéllos en caso de vacancia, impedimento, excusación o recusación, elegidos entre los profesionales inscriptos en la matrícula con más de diez (10) años de ejercicio de la profesión.

Son recusables por las causas admisibles respecto de los jueces.

Art. 21. - Los miembros del Tribunal de Conducta durarán cuatro (4) años en sus cargos, y podrán ser reelegidos.

Los miembros del Tribunal de Conducta no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo Directivo del Colegio.

Art. 22. - El Tribunal de Conducta aplicará las sanciones establecidas en el artículo 25, sin perjuicio de las que corresponda aplicar a los tribunales de justicia.





Art. 23. - El Tribunal de Conducta entenderá a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo del Colegio, en todos los casos en que se cuestione el correcto proceder de un traductor público en el ejercicio de su función.

Art. 24. - El sumario se sustanciará con audiencia del imputado, se abrirá a prueba por quince (15) días para su recepción y, previo alegato, el Tribunal de Conducta se pronunciará dentro de los diez (10) días.

Art. 25. - Las faltas podrán ser sancionadas con:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio de la profesión;
- c) Cancelación de la matrícula.

Art. 26. - Contra las sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula se podrá interponer recurso de apelación dentro de los cinco (5) días para ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

Art. 27. - En caso de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el traductor podrá solicitar la reinscripción en la matrícula, sólo después de transcurridos cinco (5) años de la resolución firme que ordenó la cancelación. Las acciones disciplinarias contra los traductores públicos prescriben a los tres (3) años de producirse el hecho que autorice su ejercicio, o de dictarse sentencia firme en jurisdicción criminal.

#### Capítulo V

#### ARANCEL DE HONORARIOS

Art. 28. - En la Capital de la República, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sud y fuero federal en las provincias, el monto de los honorarios que deban percibir los traductores públicos por su labor profesional en juicio se determina con arreglo a la presente ley.

Art. 29. - Para fijar el honorario se tendrá en cuenta:

- a) La naturaleza y complejidad de las tareas realizadas;
- b) El mérito de la labor profesional apreciado por la calidad, eficacia y extensión del trabajo.

Art. 30. - En toda clase de juicio contencioso el honorario se regulará entre un mínimo de cincuenta pesos (\$ 50.-) y un máximo del cuatro por ciento (4%) del monto de la sentencia o transacción.

El honorario que se establezca sobre las bases precedentes, rige si media la intervención de un solo traductor.

Cuando sean más de uno los que conjunta o separadamente suscriban el informe, se reducirá en un treinta por ciento (30 %), y la cantidad resultante será lo que corresponda a cada uno.

Art. 31. - Los honorarios de los traductores públicos se fijan de acuerdo a la precedente base reducida en un cuarenta por ciento (40 %) en los siguientes casos:

- a) Cuando la traducción se produzca en juicios voluntarios;
- b) En toda clase de juicios, cuando la traducción sea ordenada a solicitud de los Ministerios Públicos, Consejo Nacional de Educación y Dirección General Impositiva.

En caso de que el juicio no sea susceptible de apreciación pecuniaria, se estará siempre a lo dispuesto en el artículo 29.





Art. 32. - La resolución se notificará personalmente o por cédula y es apelable en relación. El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los tres (3) días de la notificación, pudiendo ser fundado en el acto de la interposición.

Art. 33. - Los traductores designados de oficio o con la conformidad de ambas partes en litigio, pueden exigir a cualesquiera de éstas el pago total de sus honorarios y gastos originados por la traducción. Si una de las partes se hubiese opuesto a la prueba pericial sólo está obligada al pago cuando resulte condenada en costas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 178 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 34. - Los jueces no pueden dar por terminado ningún juicio, disponer el archivo del expediente, aprobar transacción, homologar o admitir desistimiento, ordenar el levantamiento de medidas cautelantes ni hacer entrega de fondos o valores depositados, sin previa citación de los profesionales cuyos honorarios no resulte del expediente que han sido satisfechos, salvo cuando media conformidad escrita de éstos, o se deposite judicialmente el importe fijado por el juez o se afiance su pago con garantía que el juez estime suficiente por auto que será inapelable. La citación debe notificarse personalmente o por cédula, en el domicilio que a tal efecto constituya el profesional en el acto de aceptar el cargo.

Art. 35. - Es nulo todo convenio o renuncia anticipados de honorarios por una suma inferior a la establecida en la regulación definitiva.

Art. 36. - La presente ley se aplicará a todos los casos en los que no haya regulación definitiva a la fecha de su vigencia.

Será nulo todo convenio o renuncia anticipados por una suma inferior a la establecida en aquélla.

Art. 37. - No se devolverá diligencia de ningún exhorto en el cual se haya realizado una traducción pública, sin que el juez exhortante manifieste estar suficientemente garantizado el pago del honorario de los traductores.

## Capítulo VI

### DESIGNACION DE OFICIO

Art. 38. - En la Capital de la República, las designaciones de oficio de los traductores públicos se regirán por las siguientes disposiciones.

a) Las Cámaras Nacionales de Apelaciones de cada fuero abrirán un registro en el que podrán inscribirse los profesionales matriculados;

b) La primera inscripción deberá efectuarse en la Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, la que extenderá una constancia que es condición presentar para poder inscribirse en los demás fueros;

c) El profesional que renuncie sin motivo atendible a alguna designación, será excluido de la lista de todos los fueros, por el término de un (1) año a partir de la fecha de la renuncia.

La suspensión se elevará a dos (2) años, si el profesional incurriere nuevamente en esa infracción. Iguales disposiciones se aplicarán en los demás supuestos contemplados por los artículos 470 y 475 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación;

d) La Cámara de Apelaciones que disponga la sanción a que se refiere el inciso anterior, deberá comunicar dentro de los cinco (5) días la resolución dictada a las Cámaras de los demás fueros y al Colegio. En igual forma procederá cuando resuelva el levantamiento de la sanción;

e) Las listas que se formen para cada juzgado incluirán a todos los profesionales inscriptos;





f) En todos los tribunales de la Capital de la República se harán las designaciones entre los profesionales de las listas formadas anualmente en cada fuero por las Cámaras;

g) Las designaciones se harán por sorteo, y los profesionales desvinculados serán eliminados de la lista en la que se dejará constancia de la designación. Sólo podrán ser sorteados nuevamente una vez agotada la totalidad de la lista.

Art. 39. - Será obligatorio el desempeño de sus tareas por los peritos designados de oficio en los juicios que se tramiten con beneficio de litigar sin gastos. La renuncia sólo será válida si mediare impedimento legal o motivo atendible.

Art. 40. - Los peritos designados de oficio no podrán convenir con ninguna de las partes el monto de sus honorarios, ni percibir de ellas suma alguna, antes de la regulación definitiva, salvo los anticipos de gastos que se fijen judicialmente. El profesional que infringiera esta disposición se hará pasible de una multa a beneficio del Consejo Nacional de Educación igual a la suma que hubiera convenido o percibido, y podrá ser eliminado de la matrícula respectiva.

## Capítulo VII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 41. - Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán cuando se trate de traducir documentos otorgados en idiomas respecto de los cuales no exista matriculado traductor alguno. Sin embargo, a los efectos de los honorarios a regularse y de las designaciones de oficio, se aplicarán las normas de los Capítulos V y VI.

Art. 42. - La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal transferirá al Colegio, dentro del plazo de tres (3) meses de constituido el Consejo Directivo, los registros de matrícula de traductores públicos inscriptos en la Capital Federal.

Art. 43. - El Poder Ejecutivo designará una Comisión integrada por un (1) representante de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, un (1) representante del Ministerio de Justicia y un (1) representante del Colegio de Traductores Públicos Nacionales, con personería jurídica otorgada por decreto 64.171/40, para que en el plazo de tres (3) meses desde su constitución y sobre la base de los registros de matrícula cuya transferencia se dispone en el artículo anterior, confeccione el padrón de traductores públicos, y los convoque para la elección del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta.

Art. 44. - Dentro de los noventa (90) días de constituido el Consejo Directivo del Colegio, los traductores públicos deberán ratificar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente ley. Los que así no lo hicieran, dentro de ese plazo, sólo podrán actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento que cumplan con aquellos recaudos. En caso de denegarse la inscripción, se estará a lo previsto por el artículo 4º, último párrafo.

Art. 45. - Por la primera vez, el Consejo Directivo del Colegio fijará provisionalmente dentro de los diez (10) días de su constitución, el importe de la matrícula y de la cuota anual a que se refiere el artículo 10, inciso c).

Art. 46. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Gervasio R. Colombres

Carlos A. Rey

Carlos G. N. Coda

Como referencia





**Texto según el Digesto Jurídico (Ley que finalmente no cobró vigencia)**

LEY P-0952. Ejercicio profesional del traductor público en la capital (Antes Ley 20305) – 1973 – Actualización 2013

**LEY N.º 20.305**

TEXTO DEFINITIVO

**LEY P-0952**

**(Antes Ley 20305)**

Sanción: 25/04/1973

Promulgación: 25/04/1973

Publicación: B.O. 03/05/1973

Actualización: 31/03/2013

Rama: Laboral

EJERCICIO PROFESIONAL DEL TRADUCTOR PÚBLICO EN LA CAPITAL

FEDERAL

Capítulo I - Del ejercicio profesional

Artículo 1 - El ejercicio de la profesión de traductor público en la Capital de la República, se rige por las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2 - Sólo se considera ejercicio la profesión de traductor público a los efectos de esta Ley, el que se realiza en forma individual sin relación de dependencia.

Artículo 3 - El traductor público está autorizado para actuar como intérprete del o los idiomas en los cuales, posea título habilitante.

Artículo 4 - Para ejercer la profesión de traductor público se requiere:

a) Ser argentino, nativo o naturalizado con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía;

b) Ser mayor de edad;

c) Poseer título habilitante de traductor público expedido por:

1 - Universidad nacional,

2 - Universidad provincial o privada autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo,

3 - Universidad extranjera, siempre que hay sido reconocido o revalidado por Universidad nacional.

d) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional mientras subsistan las sanciones;

e) Inscribirse en la matrícula profesional;

f) Declarar el domicilio real y constituir domicilio legal en la Capital Federal, a todos los efectos emergentes de la presente Ley. La denegatoria de la inscripción será apelable por el interesado para ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, dentro de los cinco (5) días de notificada.





Artículo 5 - Es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa, en los casos en que las leyes así lo establezcan o a petición de parte interesada.

Artículo. 6 - Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional suscripta por traductor público matriculado en la jurisdicción donde se presente el documento.

Artículo 7 - El uso del título de traductor público está reservado exclusivamente a las personas físicas que hayan cumplido los requisitos previstos en el artículo 4°.

Artículo 8 - La infracción a lo previsto en el artículo 7° será sancionada con multa de QUINIENTOS (500) a CINCO mil (5.000) pesos. El organismo que ejerce el gobierno y control de la matrícula está facultado para imponer y percibir las multas. Para su aplicación y recurso se seguirá el procedimiento y reglas previstos respectivamente en los artículos 24 y 26. Capítulo II- Gobierno de la matrícula y representación profesional

Artículo 9 - Créase el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, que funcionará como **persona jurídica de derecho público no estatal**.

Artículo 10. - El Colegio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando el registro de la misma de acuerdo con distintos idiomas; b) Elevar a las Cámaras Nacionales de Apelación de cada fuero, antes del 30 de octubre de cada año, la nómina de los profesionales inscriptos; c) Fijar el monto de la matrícula y de la cuota anual que deberán pagar los traductores públicos inscriptos en la matrícula, y recaudarlas; d) Certificar las firmas y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos, cuando se exija ese requisito; e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la función de traductor público y el decoro profesional; f) Establecer las normas de ética profesional, las cuales serán obligatorias para todos los profesionales matriculados; g) Vigilar el cumplimiento de esta ley y de las normas de ética profesional cuyas infracciones serán comunicadas al Tribunal de Conducta; h) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los cuales sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución) Dictar sus reglamentos internos.

Artículo 11. - La afiliación al Colegio está abierta a todos los profesionales que no hayan dado lugar a la cancelación de la matrícula. Capítulo III -De los recursos

Artículo 12. - Serán recursos del Colegio: a) La matrícula y la cuota periódica anual que deberán pagar los traductores públicos inscriptos en la matrícula; b) Las donaciones, herencias y legados; c) Las multas previstas en el artículo 8° de la presente ley. La cuota anual deberá ser pagada en la fecha que determine el Consejo Directivo; su cobro se realizará aplicando las disposiciones sobre el juicio de ejecución fiscal. Será título suficiente al efecto, la planilla de liquidación suscripta por el presidente y el tesorero del Colegio. La falta de pago de dos (2) anualidades implicará el abandono del ejercicio profesional, y podrá dar lugar a que el Colegio excluya al traductor público de la matrícula respectiva, hasta tanto regularice su situación, sin perjuicio del cobro de las cuotas adeudadas hasta el momento de la exclusión de la matrícula. Capítulo IV -De los órganos del colegio

Artículo 13. - Son órganos del Colegio: a) La Asamblea; b) El Consejo Directivo; c) El Tribunal de Conducta. Asamblea

Artículo 14. - La Asamblea se integrará con los traductor público inscriptos en la matrícula. Son atribuciones de la Asamblea: a) Dictar su reglamento; b) Elegir al Presidente del Colegio y a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta; c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta, por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones; d) Fijar el monto de la matrícula y de la cuota anual; e) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y recursos; f) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio, que le someterá el Consejo Directivo.



Artículo 15. - Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente en la fecha y forma que deberá establecer el reglamento, a los efectos determinados en los incisos a), b), d), e) y f) del artículo 14; las segundas, cuando lo disponga el Consejo Directivo, o a petición del veinte por ciento (20%) de los miembros que integran la Asamblea. Las citaciones a Asamblea se harán por comunicaciones postales y mediante publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal por tres (3) días consecutivos. Para que la Asamblea se constituya válidamente se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, pero podrá hacerlo con cualquier número media hora después de la fijada para la convocatoria. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposiciones en contrario. Serán presididas por el Presidente que elijan de su seno, cuyo voto será decisivo en caso de empate. Consejo Directivo

Artículo 16. - El Consejo Directivo se compondrá de un (1) presidente, cuatro (4) vocales titulares y dos (2) suplentes. Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de la profesión en la Capital Federal. El reglamento establecerá los diversos cargos y la forma de distribución así como la intervención de los suplentes. El presidente del Colegio será elegido especialmente para el cargo, durará cuatro (4) años y no podrá ser reelegido sino con intervalo de un (1) período. Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años en sus cargos, renovándose por mitades cada dos (2) años, y podrán ser elegidos.

Artículo 17. - El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, tomando resoluciones por simple mayoría de votos. El voto del Presidente o de quien lo sustituya será decisivo en caso de empate.

Artículo 18. - El Presidente del Colegio, o su reemplazante legal, ejercerá la representación del Colegio, presidirá las sesiones del Consejo Directivo y será el encargado de ejecutar las decisiones de las Asambleas y del Consejo Directivo. Podrá resolver todo asunto urgente, con cargo de dar cuenta al Consejo en la primera sesión.

Artículo 19. - Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de todas las facultades propias del Colegio, excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de Conducta. Tribunal de Conducta

Artículo 20. - El Tribunal de Conducta estará constituido por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazarán a aquéllos en caso de vacancia, impedimento, excusación o recusación, elegidos entre los profesionales inscriptos en la matrícula con más de diez (10) años de ejercicio de la profesión. Son recusables por las causas admisibles respecto de los jueces.

Artículo 21. - Los miembros del Tribunal de Conducta durarán cuatro (4) años en sus cargos, y podrán ser reelegidos. Los miembros del Tribunal de Conducta no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo Directivo del Colegio.

Artículo 22. - El Tribunal de Conducta aplicará las sanciones establecidas en el artículo 25, sin perjuicio de las que corresponda aplicar a los tribunales de justicia.

Artículo 23. - El Tribunal de Conducta entenderá a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo del Colegio, en todos los casos en que se cuestiona el correcto proceder de un traductor público en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 24. - El sumario se sustanciará con audiencia del imputado, se abrirá a prueba por quince (15) días para su recepción y, previo alegato, el Tribunal de Conducta se pronunciará dentro de los diez (10) días.

Artículo 25. - Las faltas podrán ser sancionadas con: a) Apercibimiento; b) Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio de la profesión; c) Cancelación de la matrícula.

Artículo 26. - Contra las sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula se podrá interponer recurso de apelación dentro de los cinco (5) días para ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.



Artículo 27. - En caso de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el traductor podrá solicitar la reinscripción en la matrícula, sólo después de transcurridos cinco (5) años de la resolución firme que ordenó la cancelación. Las acciones disciplinarias contra los traductores públicos prescriben a los tres (3) años de producirse el hecho que autorice su ejercicio, o de dictarse sentencia firme en jurisdicción criminal.

#### Capítulo V - Arancel de honorarios

Artículo 28. - En la Capital de la República y fuera federal en las provincias el monto de los honorarios que deban percibir los traductores públicos por su labor profesional en juicio se determina con arreglo a la presente Ley.

Artículo 29. - Para fijar el honorario se tendrá en cuenta: a) La naturaleza y complejidad de las tareas realizadas; b) El mérito de la labor profesional apreciado por la calidad, eficacia y extensión del trabajo.

Artículo 30.- En toda clase de juicio contencioso el honorario se regulará entre mínimo de cincuenta pesos (\$ 50) y un máximo del cuatro por ciento (4 %) del monto de sentencia o transacción. El honorario que se establezca sobre las bases precedentes, rige si media la intervención de un solo traductor. Cuando sean más de uno los que conjunta ó separadamente suscriban el informe, se reducirá en un treinta por ciento (30 %), y la cantidad resultante será lo que corresponda a cada uno.

Artículo 31. - Los honorarios de los traductores públicos se fijan de acuerdo a la precedente base reducida en un cuarenta por ciento (40 %) en los siguientes casos: a) Cuando la traducción se produzca en juicios voluntarios; b) En toda clase de juicios, cuando la traducción sea ordenada a solicitud de los Ministerios Públicos, Consejo Nacional de Educación y Dirección General Impositiva. En caso de que el juicio no sea susceptible de apreciación pecuniaria, se estará siempre a lo dispuesto en el artículo 29.

Artículo 32. - La resolución se notificará personalmente o por cédula y es apelable en relación. El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los tres (3) días de la notificación, pudiendo ser fundado en el acto de la interposición.

Artículo 33. - Los traductores designados de oficio o con la conformidad de ambas partes en litigio, pueden exigir a cualesquiera de éstas el pago total de sus honorarios y gastos originados por la traducción. Si una de las partes se hubiese opuesto a la prueba pericial sólo está obligada al pago cuando resulte condenada encostas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 478 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 34. - Los jueces no pueden dar por terminado ningún juicio, disponer el archivo del expediente, aprobar transacción, homologar o admitir desistimiento, ordenar el levantamiento de medidas cautelares ni hacer entrega de fondos o valores depositados, sin previa citación de los profesionales cuyos honorarios no resulte del expediente que han sido satisfechos, salvo cuando media conformidad escrita de éstos, o se deposite judicialmente el importe fijado por el juez o se afianse su pago con garantía que el juez estime suficiente por auto que será inapelable. La citación debe notificarse personalmente o por cédula, en el domicilio que a tal efecto constituya el profesional en el acto de aceptar el cargo.

Artículo 35. - Es nulo todo convenio o renuncia anticipados de honorarios por una suma inferior a la establecida en la regulación definitiva.

Artículo 36. - La presente Ley se aplicará a todos los casos en lo que no haya regulación definitiva a la fecha de su vigencia. Será nulo todo convenio o renuncia anticipados por una suma inferior a la establecida en aquélla.

Artículo 37. - No se devolverá diligenciado ningún exhorto en el cual se haya realizado una traducción pública, sin que el juez exhortante manifieste estar suficientemente garantizado el pago del honorario de los traductores. Capítulo VI –Designación de oficio

Artículo. 38. - En la Capital de la República, las designaciones de oficio de los traductores públicos se regirán por las siguientes disposiciones: a) Las Cámaras Nacionales de Apelaciones de cada fuero abrirán un registro en el que podrán inscribirse los profesionales matriculados; b) La primera inscripción deberá efectuarse en la Cámara





Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, la que extenderá una constancia que es condición presentar para poder inscribirse en los demás fueros; c) El profesional que renuncie sin motivo atendible a alguna designación, será excluido de la lista de todos los fueros por el término de un (1) año a partir de la fecha de la renuncia. La suspensión se elevará a dos (2) años, si el profesional incurriera nuevamente en esa infracción. Igualmente se aplicarán en los demás supuestos contemplados por los artículos 470 y 475 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; d) La Cámara de Apelaciones que disponga la sanción a que se refiere el inciso anterior, deberá comunicar dentro de los cinco (5) días la resolución dictada a las Cámaras de los demás fueros y al Colegio. En igual forma procederá cuando resuelva el levantamiento de la sanción; e) Las listas que se formen para cada juzgado incluirán a todos los profesionales inscriptos; f) En todos los tribunales de la Capital de la República se harán las designaciones entre los profesionales de las listas formadas anualmente en cada fuero por las Cámaras; g) Las designaciones se harán por sorteo, y los profesionales serán eliminados de la lista en la que se dejará constancia de la designación. Sólo podrán ser sorteados nuevamente una vez agotada la totalidad de la lista.

Artículo 39. - Será obligatorio el desempeño de sus tareas por los peritos designados de oficio en los juicios que se tramiten con beneficio de litigar sin gastos. La renuncia sólo será válida si mediare impedimento legal o motivo atendible. Artículo 40. - Los peritos designados de oficio no podrán convenir con ninguna de las partes el monto de sus honorarios, ni percibir de ellos suma alguna, antes de la regulación definitiva, salvo los anticipos de gasto que se fijen judicialmente. El profesional que infringiera esta disposición se hará pasible de una multa a beneficio del Consejo Nacional de Educación igual a la suma que hubiere convenido percibido, y podrá ser eliminado de la matrícula respectiva. Capítulo VII - Disposiciones complementarias y transitorias

Artículo 41 - Las disposiciones de la presente Ley no se aplicarán cuando se trate de traducir documentos otorgados en idiomas respecto de los cuales no exista matriculado traductor alguno. Sin embargo, a los efectos de los honorarios a regularse y de las designaciones de oficio, se aplicarán las normas de los Capítulos V y VI.

Artículo 42 - Dentro de los noventa (90) días de constituido el Consejo Directivo del Colegio, los traductores públicos deberán ratificar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente ley. Los que así no lo hicieren, dentro de ese plazo, sólo podrán actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento que cumplan con aquellos recaudos. En caso de denegarse la inscripción, se estará a lo previsto por el artículo 4º, último párrafo.



<b>LEY P-0952</b> (Antes Ley 20305) <b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del texto definitivo</b>	<b>Fuente</b>
1 a 5	Art. 1 a 5 texto original.
6	Art. 6 texto original, observación: se sustituye la frase "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" por "Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; y se suprime la frase "Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur" en virtud de la Ley 23775.
7 a 27	Art 7 a 27 texto original
28	Art. 28 texto original, observación: se suprime la frase "Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur" en virtud de la Ley 23775.
29	Art. 29 texto original
30	Art. 30 texto original, observación: se sustituye la palabra "interción" por la palabra "intervención"; puesto que se entiende que el texto original tiene un error material ya que la palabra



	"interción" no existe en el diccionario de la Real Academia Española.
31 a 37	Arts. 31 a 37 texto original
38	Art. 38 texto original, observación: se sustituye la frase "de los traductor público" por "de los traductores públicos".
39	Art. 39 texto original
40	Art. 40 texto original, observación: se sustituye la frase "El profesional que infrigiera" por "El profesional que infringiera"
41	Art. 41 texto original
42	Art. 44 texto original

#### Artículos Suprimidos

Artículos 42 a 43: Suprimidos por caducidad por objeto cumplido por el transcurso del tiempo.

Artículo 45: Suprimido por caducidad por objeto cumplido.

Artículo 46: Suprimido por ser de forma.

#### REFERENCIAS EXTERNAS

artículo 478 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

artículos 470 y 475 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación ;

ORGANISMOS: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires,

Consejo Nacional de Educación





## Colegio de Traductores Públicos de Córdoba - 1990

- **COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS**

### LEY 7.843

CORDOBA, 26 de Octubre de 1989

Boletín Oficial, 10 de Enero de 1990

Vigente, de alcance general

Id SAIJ: LPO0007843

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

### **CAPITULO I DEL EJERCICIO DE LA PROFESION**

**ARTÍCULO 1.-** El ejercicio de la profesión de Traductor Público en la Provincia de Córdoba, se rige por las disposiciones de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2.-** Sólo se considera ejercicio de la profesión de Traductor Público a los efectos de esta Ley el que se realiza en forma individual y sin relación de dependencia.

**ARTÍCULO 3.-** Para ejercer la profesión de Traductor Público se requiere:

a) Poseer título habilitante de Traductor Público, Perito Traductor, o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expedido por:

1.- Universidades Nacionales, Provinciales o Privados del país o del extranjero. En este último supuesto, revalidado en la República Argentina.

2.- Instituciones idóneas autorizadas, con anterioridad a la creación de las carreras universitarias, en los idiomas de inglés, francés, italiano y/o alemán; o acreditar idoneidad en la traducción de idiomas que no son materia de enseñanza en las universidades del país.

b) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional, mientras subsisten las sanciones.

c) Inscribirse en la matrícula profesional.

d) Declarar el domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad de Córdoba, a todos los efectos emergentes de la presente Ley.

Los Traductores que ejerzan en el interior de la Provincia, fijarán también domicilio legal en la ciudad de Córdoba.

La denegatoria de la inscripción será apelable por el interesado ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de turno en la ciudad de Córdoba, dentro de los cinco (5) días de notificada.

[Modificaciones]





**ARTÍCULO 4.-** Es función del Traductor Público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa, en los casos que las disposiciones legales así lo establezcan, o a petición de parte interesada; asimismo, el Traductor Público actuará como intérprete del o los idiomas en los cuales posea título habilitante, en los casos previstos por la Ley.

**ARTÍCULO 5.-** Todo documento que se presente en idioma extranjero ante Reparticiones, Entidades u Organismos Públicos, Judiciales o Administrativos de la Provincia de Córdoba, que deba ser objeto de traducción, la misma será efectuada y suscripta por Traductor Público matriculado en la jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 6.-** El ejercicio de profesión de Traductor Público, está reservado exclusivamente a las personas físicas que hayan cumplimentado los requisitos previstos en el artículo 3.

**ARTÍCULO 7.-** La infracción a lo previsto en el artículo 6 será sancionada con una multa, que se fijará de acuerdo a una escala equivalente de un 40% a 100% de un sueldo mínimo, vital y móvil, vigente al mes en que se cometa la infracción.

**ARTÍCULO 8.-** Para cubrir los cargos en las Entidades Centralizadas y Descentralizadas de la Administración Pública Provincial y Municipal, Empresas del Estado y Mixtas para cuyo desempeño se requiera tener conocimiento de la especialidad de Traductor, se dará preferencia a los profesionales con título habilitante.

## **CAPITULO II GOBIERNO DE LA MATRICULA Y REPRESENTACIÓN PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 9.-** Créase el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Córdoba, el que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal.

**ARTÍCULO 10.-** El Colegio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando el registro de la misma de acuerdo con los distintos idiomas.
- b) Elevar al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, antes del 30 de setiembre de cada año, la nómina de los profesionales inscriptos. Podrá seguirse cualquier otro procedimiento que establezca el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.
- c) Fijar el monto de la matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los Traductores Públicos inscriptos en la matrícula, y recaudarla.
- d) Certificar las firmas, y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos, cuando se exija ese requisito.
- e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la función de Traductor Público y el decoro profesional.
- f) Establecer las normas de ética profesional, las cuales serán obligatorias para todos los profesionales matriculados.
- g) Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de las reglamentaciones que en sus consecuencias se dicten y de las normas de ética profesional, cuyas infracciones serán comunicadas al Tribunal de Conducta.
- h) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los cuales deberán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.





i) Dictar sus reglamentos internos.

j) Asesorar a los Poderes Públicos en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión.

k) Promover y fomentar relaciones solidarias con todas las Entidades Profesionales e integrar aquéllas de segundo y tercer grado.

**ARTÍCULO 11.-** La afiliación al Colegio se otorgará a todos los profesionales que cumplimenten los requisitos establecidos en la presente Ley.

### **CAPITULO III DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 12.-** Serán recursos del Colegio:

a) La matrícula y la cuota periódica que deberán pagar los Traductores Públicos inscriptos.

b) Las donaciones, herencias y legados.

c) Las multas previstas en el artículo 7 de la presente Ley.

La cuota deberá ser pagada en la fecha que determine el Consejo Directivo. La falta de pago de las cuotas periódicas durante dos años implicará el abandono del ejercicio de la profesión y en tal caso, previa intimación fehaciente, quedará el matriculado constituido en mora pudiendo el Colegio perseguir su cobro por vía de apremio, siendo título suficiente al efecto, la planilla de liquidación suscripta por el Presidente y el Tesorero del Colegio.

Asimismo, el Colegio tendrá por excluido al profesional de la matrícula respectiva hasta la regularización definitiva de su situación.

### **CAPITULO IV.- DE LOS ORGANOS DEL COLEGIO**

**ARTÍCULO 13.-** Son Organos del Colegio:

a) La Asamblea.

b) El Consejo Directivo.

c) El Tribunal de Conducta.

**ARTÍCULO 13 BIS.-** CONTRA las resoluciones de los órganos permanentes del Colegio procederá el recurso de reconsideración el cual deberá interponerse en forma fundada dentro de los cinco días hábiles de notificada la resolución.

El órgano competente deberá resolver dicho recurso dentro de los treinta días hábiles de su interposición.

Rechazado el mismo o denegado tácitamente, el interesado tendrá expedita la vía Contencioso Administrativa ante la Cámara con competencia en lo Contencioso Administrativo de turno en la jurisdicción del domicilio profesional del colegiado, en los términos y condiciones que prevé la legislación específica.

[Modificaciones]





## ASAMBLEA

**ARTÍCULO 14.-** La Asamblea se integrará con todos los Traductores Públicos inscriptos en la matrícula.

Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Dictar su Reglamento.
- b) Elegir al Presidente del Colegio y a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta.
- c) Suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta.
- d) Fijar el monto de la matrícula y de la cuota periódica.
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y recursos.
- f) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le someterá el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 15.-** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Las primeras se reunirán anualmente en la fecha y forma que deberá establecer el Reglamento, a los efectos determinados en los incisos a), b), d), e) y f) del artículo 14; las segundas, cuando lo disponga el Consejo Directivo o a petición del 20% de los miembros que integran la Asamblea. Las citaciones a Asamblea se harán por comunicaciones postales y mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en un diario de la ciudad de Córdoba, por tres días consecutivos.

Para que la Asamblea se constituya válidamente se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros, pero podrá hacerlo con cualquier número media hora después de la hora fijada para la convocatoria.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario. Serán presididas por el presidente que elijan de su seno, quien tendrá doble voto en caso de empate.

## CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 16.-** El Consejo Directivo se compondrá de la siguiente manera: un (1) Presidente, un (1) Vice-Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) Suplentes.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere un mínimo de dos (2) años de ejercicio de la profesión en la Provincia de Córdoba.

El Reglamento establecerá las funciones así como la intervención de los suplentes.

Los miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelectos.

**ARTÍCULO 17.-** El Consejo deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, tomando resolución por simple mayoría de votos. El voto del Presidente o de su reemplazante legal será doble en caso de empate.





**ARTÍCULO 18.-** El Presidente del Colegio o su reemplazante legal ejercerá la representación del Colegio, presidirá las sesiones del Consejo Directivo y será el encargado de ejecutar las decisiones de las Asambleas y del Consejo Directivo.

Podrá resolver todo asunto urgente, con cargo de dar cuenta al Consejo en la Primera sesión.

**ARTÍCULO 19.-** Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de todas las facultades propias del Colegio, excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de Conducta.

#### **TRIBUNAL DE CONDUCTA**

**ARTÍCULO 20.-** El Tribunal de Conducta estará constituido por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazarán a aquéllos en caso de vacancia, impedimento, excusación o recusación, elegidos entre los profesionales inscriptos en la matrícula con más de cinco (5) años de ejercicio de la profesión.

Son recusables por las causales aplicables respecto de los jueces, previstas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial.

**ARTÍCULO 21.-** Los miembros del Tribunal de Conducta durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelectos. No podrán ser simultáneamente miembros del Consejo Directivo del Colegio.

**ARTÍCULO 22.-** El Tribunal de Conducta aplicará las sanciones establecidas en el artículo 25, sin perjuicio de las que corresponda aplicar a los Tribunales Ordinarios.

**ARTÍCULO 23.-** El Tribunal de Conducta entenderá en todos los casos previstos en las normas éticas del artículo 10 inciso f) a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo del Colegio, cuando se cuestione el correcto proceder de un Traductor Público en el ejercicio de la función.

**ARTÍCULO 24.-** El sumario se sustanciará con audiencia del imputado, se abrirá a prueba por quince (15) días para su recepción y previo alegato, el Tribunal de Conducta se pronunciará dentro de los diez (10) días.

**ARTÍCULO 25.-** Las faltas podrán ser sancionadas con:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento por parte del Colegio.
- c) Apercibimiento público.
- d) Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio de la profesión.
- e) Cancelación de matrícula.

**ARTÍCULO 26.-** Nota de Redacción (Derogado por Ley 8745)

[Modificaciones]

**ARTÍCULO 27.-** En caso de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el Traductor podrá solicitar la reincorporación en la matrícula sólo después de transcurridos cinco (5) años de la resolución firme que ordenó la cancelación.





## CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 28.-** Las disposiciones de la presente Ley no se aplicarán, cuando se trate de traducir documentos otorgados en idiomas respecto de los cuales no existe matriculado Traductor alguno.

**ARTÍCULO 29.-** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, en el término de treinta (30) días de promulgada la presente Ley, designará a la Asociación de Traductores e Intérpretes de la Provincia de Córdoba para que en el plazo de ciento ochenta (180) días proceda a la confección del padrón provisorio con todos los Traductores Públicos en condiciones de matricularse y proceda, inmediatamente de cumplido este plazo, a la convocatoria a elecciones para la elección de las autoridades de los órganos previstos en el artículo 13 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 30.-** Por primera y única vez, la Asociación de Traductores e Intérpretes de Córdoba, dentro de los diez (10) días de su designación conforme al artículo 29, fijará provisoriamente el importe de la matrícula y de la cuota periódica a que se refiere el artículo 10 inciso "c".

**ARTÍCULO 31.-** Dentro de los noventa (90) días de constituido el Consejo Directivo del Colegio, los Traductores Públicos deberán ratificar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley. Aquellos que no lo hicieren dentro de este plazo, sólo podrán actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento en que cumplan estos recaudos.

**ARTÍCULO 32.-** Hasta el cumplimiento de los plazos de dos (2) y cinco (5) años establecidos en los artículos 16 y 20 respectivamente, contados a partir de la fecha de comienzo de la matriculación, no se exigirá la antigüedad que los mismos prevén.

**ARTÍCULO 33.-** Queda prohibido a los establecimientos de enseñanza privada no autorizados, otorgar títulos, diplomas o certificados con designaciones iguales o similares o que se refieran parcialmente al ámbito de la profesión reglamentada por esta Ley.

**ARTÍCULO 34.-** Por esta única vez, se autorizará la matriculación a todos aquellos que hayan ejercido durante los últimos cinco (5) años como mínimo, las atribuciones exclusivas correspondientes, según esta Ley, a la Profesión de Traductor Público.

Deberán hacerlo dentro de los noventa (90) días de constituido el Colegio.

**ARTÍCULO 35.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### Firmantes

FORNASARI - CENDOYA - MOLARDO - NACUSI

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: ANGELOZ

PROMULGACION AUTOMATICA.





## **Ley Provincial 9401 – Provincia de Córdoba adhiere a la Ley 25.506**

Ver en la web

ADHESION PROVINCIAL LA LEY NACIONAL Nº 25.506 "LEY DE FIRMA DIGITAL"

LEY 9.401

CORDOBA, 4 de Julio de 2007

Boletín Oficial, 19 de Julio de 2007

Vigente, de alcance general

Id SAIJ: LPO0009401

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional Nº 25.506 "Ley de Firma Digital", en los términos del artículo 50 de dicho cuerpo legal.

[Contenido relacionado]

ARTÍCULO 2º.- EL Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley dentro de la Administración Pública Provincial, la que tendrá a su cargo establecer los estándares tecnológicos y de seguridad correspondientes y la modalidad de obtención de los certificados digitales.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con los organismos correspondientes del Poder Ejecutivo Nacional los convenios y demás documentación necesaria a los fines de la implementación de la firma digital en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

Firmantes

FORTUNA - ARIAS. TITULAR DEL PODER EJECUTIVO: DE LA SOTA. DECRETO DE PROMULGACIÓN: Nº 1067/07.





## Ley del Ejercicio Profesional (de traducción) de Santa Fe – 1991

### Ley 10757

#### CAPÍTULO I – DEL EJERCICIO PROFESIONAL

ARTÍCULO 1. El ejercicio de la profesión de traductor en la provincia de Santa Fe se rige por las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 2. Se considera ejercicio de la profesión de traductor a los efectos de esta ley el que se realiza en forma privada o en relación de dependencia, cuya función es traducir de un idioma a otro.

ARTÍCULO 3. El traductor está autorizado a actuar como intérprete del (de los) idioma(s) en el (los) cual(es) posea título habilitante.

ARTÍCULO 4. Para ejercer la profesión se requiere:

a) Ser mayor de edad.

b) Poseer título habilitante expedido por:

1. universidad nacional;

2. universidad provincial o privada autorizada por el Poder Ejecutivo;

3. universidad extranjera, siempre que haya sido reconocido o revalidado por la universidad nacional o el Ministerio de Relaciones Exteriores;

4. instituto oficial, nacional o provincial, de enseñanza terciaria que otorgue título con validez nacional.

c) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional, mientras subsistan las sanciones.

d) Inscribirse en la matrícula profesional.

e) Declarar el domicilio real y constituir domicilio legal en la provincia de Santa Fe (primera o segunda circunscripción, según corresponda) a todos los efectos emergentes de la presente ley.

ARTÍCULO 5. Todo trabajo de traducción, dentro de la provincia de Santa Fe, debe estar suscripto por un traductor matriculado, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley. Asimismo, todo puesto de traductor en instituciones oficiales o privadas deberá ser cubierto por profesionales matriculados en el Colegio, siempre que estos no se hallaren inhabilitados profesional o absolutamente.

ARTÍCULO 6. El uso del título de traductor está reservado a las personas físicas que hayan cumplido con los requisitos

previstos en el artículo 4 de la presente ley.

#### CAPÍTULO II – GOBIERNO DE LA MATRÍCULA Y REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 7. Créase el Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, dividido en dos circunscripciones, norte y sur, con los asientos y jurisdicciones que se especifican en este artículo, que funcionará como **persona jurídica de derecho público no estatal**. El de la circunscripción norte tendrá su asiento en la ciudad de Santa Fe y jurisdicción en los departamentos

Castellanos, Garay, General Obligado, La Capital, Las Colonias, 9 de Julio, Vera, San Cristóbal, San Javier, San Jerónimo, San





Justo y San Martín. El de la circunscripción sur tendrá su asiento en la ciudad de Rosario y jurisdicción en los departamentos

Belgrano, Caseros, Constitución, General López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo.

ARTÍCULO 8. El Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, y llevar el registro de esta según los distintos idiomas.
- b) Elevar periódicamente al Ministerio de Educación la nómina actualizada de los profesionales inscriptos.
- c) Fijar el monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los traductores inscriptos en la matrícula, y recaudarla.
- d) Certificar la firma de todos los trabajos de traducción en el ámbito de la provincia y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos cuando se exija ese requisito.
- e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la función de traductor y el decoro profesional.
- f) Establecer las normas de ética profesional, que serán obligatorias para todos los profesionales matriculados.
- g) Vigilar el cumplimiento de la ley y de las normas de ética profesional, cuyas infracciones serán comunicadas al Tribunal de Conducta.
- h) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, que solo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.
- i) Dictar sus reglamentos internos.
- j) Mantener bibliotecas, editar publicaciones y fomentar el perfeccionamiento profesional en general.
- k) Preparar el balance, el presupuesto y todo antecedente necesario para justificar su actuación.
- l) Nombrar y remover al personal administrativo de su dependencia.
- m) Expedir constancia de antecedentes y conducta profesional a solicitud del propio inscripto o de una autoridad competente.
- n) Velar para que nadie ejerza la profesión de traductor sin estar debidamente autorizado para ello.
- o) Llevar un registro de toda institución o entidad existente en el ámbito de la provincia de Santa Fe, que ofrezca servicios de traducción.

ARTÍCULO 9.- La cancelación de la matrícula podrá disponerse:

- a) a pedido de parte;
- b) por disposición del Colegio.

Son causas de cancelación de la matrícula:

- a) las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional;
- b) la muerte del profesional;
- c) la radicación o fijación de domicilio fuera de la provincia de Santa Fe;
- d) las consideraciones previstas en el artículo 24;
- e) lo establecido en el artículo 10, inciso a);





f) el caso previsto en el artículo 28.

### CAPÍTULO III – DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 10.- Serán recursos del Colegio:

a) La matrícula y las cuotas periódicas que deberán pagar los traductores inscriptos. La cuota periódica deberá ser pagada

en la fecha que determine el Consejo Directivo. Su cobro se realizará aplicando las disposiciones sobre el juicio de ejecución

fiscal. Será título suficiente al efecto la planilla de liquidación suscripta por el presidente y el tesorero del Colegio. La falta de pago de una (1) anualidad de cuotas periódicas implicará el abandono del ejercicio profesional y podrá dar lugar a que el Colegio excluya al traductor de la matrícula respectiva hasta tanto regularice su situación, sin perjuicio del cobro de las cuotas adeudadas hasta el momento de la exclusión de la matrícula y el recargo punitivo que en cada caso establezca el Tribunal de Conducta.

b) Las donaciones, herencias y legados.

c) Los importes que produzcan la venta de bienes e inmuebles de la entidad.

d) El producto de los derechos de inscripción a cursos de posgrado organizados por el Colegio y todo otro tipo de ingreso lícito, periódico o eventual, por recursos naturales o extraordinarios, creados o por crearse.

### CAPÍTULO IV – DE LOS ÓRGANOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 11.-Son órganos del Colegio:

a) la Asamblea

b) el Consejo Directivo

c) el Tribunal de Conducta

d) el Cuerpo Directivo

#### ASAMBLEA

ARTÍCULO 12. La Asamblea se integrará con los traductores inscriptos en la matrícula.

Son atribuciones de la Asamblea:

a) Dictar su reglamento interno.

b) Elegir al presidente del Colegio, a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta.

c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del

Tribunal de Conducta, por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones.

d) Aprobar o rechazar anualmente el presupuesto de gastos y recursos.

e) Aprobar o rechazar la memoria y el balance de cada ejercicio que le sometiera el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 13. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

Las primeras se reunirán anualmente en la fecha y la forma que deberá establecer el reglamento interno a los efectos





determinados en los incisos a), b), d) y e) del artículo 12. Las segundas, cuando lo disponga el Consejo Directivo, el Tribunal

de Conducta o la mitad más uno de los miembros que integran la Asamblea. Las convocatorias a las asambleas se harán

mediante publicaciones en diarios locales.

Para que la Asamblea se constituya válidamente se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, pero podrá

hacerlo con cualquier número media hora después de la fijada para la primera convocatoria.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, es decir, el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes con

derecho a voto. El voto del presidente de la Asamblea será decisivo en caso de empate.

#### CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 14. El Consejo Directivo se compondrá de un (1) presidente, cuatro (4) vocales titulares y dos (2) vocales

suplentes. El reglamento interno establecerá diversos cargos y la forma de distribución, así como la intervención de los

suplentes. El presidente del Colegio será elegido especialmente para el cargo por un período de dos (2) años y podrá ser

reelegido para el período siguiente. Para una nueva reelección de la misma persona, deberá transcurrir como mínimo un (1)

período. Los miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones, se renovarán parcialmente según lo

establecido por el reglamento interno y podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO 15. El Consejo Directivo deliberará válidamente con más de la mitad de sus miembros y tomará resoluciones por

simple mayoría de votos, es decir, el voto de la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto. El voto del

presidente o de cualquiera que lo sustituya será decisivo en caso de empate.

ARTÍCULO 16. El presidente del Colegio, o su representante legal, ejercerá la representación del Colegio, presidirá las

sesiones del Consejo Directivo y será el encargado de ejecutar las decisiones de las asambleas y del Consejo Directivo. Podrá

resolver cualquier asunto urgente con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión.

ARTÍCULO 17. Corresponde al Consejo Directivo:

a) fijar el monto de la matrícula y de la cuota periódica;

b) ejercer todas las facultades propias del Colegio, excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de





Conducta.

#### TRIBUNAL DE CONDUCTA

ARTÍCULO 18. El Tribunal de Conducta estará constituido por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, que reemplazarán a aquellos en caso de vacancia, impedimento, excusación o recusación, y serán elegidos entre aquellos

profesionales inscriptos en la matrícula con más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión. Son recusables por causas

admisibles respecto de los jueces.

ARTÍCULO 19.- Los miembros del Tribunal de Conducta durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Los

miembros del Tribunal de Conducta no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo Directivo del Colegio.

ARTÍCULO 20. El Tribunal de Conducta aplicará las sanciones establecidas en el artículo 24, sin perjuicio de las que

correspondan aplicar a los tribunales de justicia.

ARTÍCULO 21. El Tribunal de Conducta entenderá, a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros

o requerimiento del Consejo Directivo, el correcto proceder de un traductor en el ejercicio de sus funciones en todos los

casos en que se cuestione.

ARTÍCULO 22.- El sumario se substanciará con audiencia del imputado, se abrirá a prueba por diez (10) días hábiles para su

recepción y, previo alegato, el Tribunal de Conducta se pronunciará dentro de los diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 23. No se podrá aplicar ninguna sanción sin que el inculpado haya sido citado para comparecer dentro del

término de cinco (5) días hábiles para ser oído en su defensa. Dicho término podrá aplicarse al doble con causa justificada.

ARTÍCULO 24. Las sanciones que aplique el Colegio por infracción de las respectivas normas éticas, sin perjuicio de ser

juzgadas siguiendo el procedimiento fijado por la ley respectiva, variarán según el grado de la falta, la reiteración y la

circunstancia que las determinaron. Estas son:

- a) advertencia por escrito;
- b) apercibimiento por escrito y con publicación de la resolución;
- c) suspensión de hasta tres (3) años en el ejercicio de la profesión;
- d) cancelación de la matrícula.





ARTÍCULO 25. Contra las sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula se podrá interponer recurso de apelación,

dentro de los cinco (5) días hábiles, ante tribunales provinciales.

ARTÍCULO 26. En caso de cancelación de la matrícula por sanciones disciplinarias, el traductor podrá solicitar reinscripción en

la matrícula, solo después de haber transcurrido cuatro (4) años de la resolución firme que ordenó la cancelación.

#### CUERPO DIRECTIVO

ARTÍCULO 27. Los presidentes y secretarios de ambas circunscripciones constituirán el Cuerpo Directivo del Colegio. Este

será dirigido por uno de los presidentes en carácter de decano, quien será asistido por el secretario de la circunscripción. Las

autoridades de ambas circunscripciones se turnarán anualmente para cubrir dichos cargos. El Cuerpo Directivo deberá

efectuar, como mínimo, dos (2) reuniones anuales.

#### MATRICULACIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 28. Cuando se trate de traducir materiales otorgados en idioma respecto del cual no exista traductor matriculado

alguno, este Colegio se reservará el derecho de matricular transitoriamente a personas idóneas que, en carácter de tales,

hayan cumplimentado los requisitos que el Consejo Directivo estime convenientes para su habilitación en cada caso.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 29. Por esta única vez y por el término de treinta (30) días a partir de la constitución del Colegio, los idóneos

habilitados para el ejercicio pericial con la inscripción en el Poder Judicial de la Provincia vigente al momento de la sanción

de la presente ley, podrán incorporarse al Colegio de Traductores sin necesidad de acreditar los extremos exigidos en el

artículo 4.

ARTÍCULO 30. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIOCHO

DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Firmado:

Enrique Manuel Estévez. Presidente de la Cámara de Diputados

Dr. Augusto A. Fischer. Senador provincial. Presidente provisional – Cámara de Senadores





Dr. Omar Julio El Halli Obeid. Secretario parlamentario. Cámara de Diputados

Dr. Ricardo J. A. Príncipe. Secretario legislativo. Cámara de Senadores







## Colegio de Traductores de Catamarca - 1998

### LEY 4.935

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 de Noviembre de 1997

Boletín Oficial, 22 de Enero de 1998

Vigente, de alcance general

Id SAIJ: LPK0004935

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

### **CAPITULO I: DEL EJERCICIO DE LA PROFESION**

**ART. 1.-** El ejercicio de la Profesión de Traductor Público en la Provincia de Catamarca, se rige por las disposiciones de la presente ley.

**ART. 2.-** Se considera ejercicio independiente de la profesión de Traductor Público a los efectos de esta ley, el que se realiza en forma individual y autónoma. El ejercicio de la profesión de Traductor Público debe constituir siempre una prestación personal del servicio profesional, y por ende, toda constancia de percepción de honorarios, debe ser expedida por el profesional actuante conforme a las leyes impositivas vigentes.

**ART. 3.-** El Traductor Público está autorizado para actuar como intérprete del o los idiomas en los cuales posea título habilitante.

**ART. 4.-** Para ejercer la profesión de Traductor Público se requiere:

a) Poseer título habilitante de Traductor Público, Perito Traductor, o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, expedido por:

1) Universidades nacionales, provinciales o privadas del país o del extranjero. En este último supuesto, revalidado en la República Argentina.

2) **Instituciones idóneas autorizadas**, con anterioridad a la creación de las carreras universitarias; o acreditar idoneidad en la traducción de idiomas que no son materia de enseñanza en las universidades del país.

b) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional, mientras subsistan las sanciones.

c) Inscribirse en la matrícula profesional.

d) Declarar el domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a todos los efectos emergentes de la presente ley.

Los traductores que ejerzan en el interior de la Provincia, fijarán también domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

La denegatoria de la inscripción será apelable por el interesado ante la Corte de Justicia de Catamarca, debiendo presentarse fundadamente ante el citado órgano jurisdiccional acompañando copia de los antecedentes, dentro de los cinco (5) días de notificada.

**ART. 5.-** Es función del Traductor Público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa, en los casos que las disposiciones legales así lo establezcan o a petición de parte interesada.





**ART. 6.-** Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos de la Provincia de Catamarca, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por Traductor Público matriculado en la jurisdicción de la Provincia de Catamarca, excepto que el Colegio no contara con colegiado especialista en el idioma en que se encontrare escrito el documento.

**ART. 7.-** El ejercicio de la profesión de Traductor Público, está reservado exclusivamente a las personas físicas que hayan cumplimentado los requisitos previstos en el artículo 4º.

**ART. 8.-** La infracción a lo previsto en el artículo 7 será sancionada con una multa, que se fijará de acuerdo a una escala equivalente de 20 a 100 cuotas periódicas, vigente al momento de producirse la infracción.

**ART. 9.-** Será obligatorio cubrir cargos para cuyo desempeño se requiere tener conocimiento de la especialidad de traductor en las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Provincial y Municipal empresas del Estado y mixtas con profesionales con título habilitante y matriculado conforme a lo dispuesto en la presente ley.

## **CAPITULO II: GOBIERNO DE LA MATRICULA Y REPRESENTACION PROFESIONAL**

**ART. 10.-** Créase el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Catamarca, el que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal.

**ART.11.-** Son funciones, atribuciones y deberes del Colegio de Traductores Públicos:

a) Ejercer el gobierno, otorgamiento, cancelación y control de la matrícula profesional, llevando el registro de la misma de acuerdo con los distintos idiomas.

b) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión y ejercer las acciones legales contra dicho ejercicio ilegal.

c) Defender al Colegiado en las cuestiones que afecten su legítimo interés profesional, defendiendo sus derechos, peticionando y velando por la protección del mismo.

d) Elevar a la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca anualmente, en la fecha que se disponga a tal efecto, la n3/4mina de los profesionales inscriptos, pudiendo seguirse al respecto cualquier otro procedimiento que establezca la Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca.

e) Fijar el monto de la matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los Traductores Públicos inscriptos en la matrícula, y recaudarla.

f) Certificar las firmas y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos, cuando se exija ese requisito.

g) Fiscalizar el correcto ejercicio de la función de Traductor Público y el decoro profesional.

h) Establecer las normas de ética profesional, las cuales serán obligatorias para todos los profesionales matriculados.

i) Vigilar el cumplimiento de esta ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y de las normas de ética profesional, cuyas infracciones serán comunicadas al Tribunal de Conducta.

j) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los cuales deberán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.





k) Dictar sus reglamentos internos.

l) Asesorar a los poderes públicos en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión.

m) Promover y fomentar relaciones solidarias con todas las Entidades profesionales e integrar aquellas de segundo y tercer grado.

n) Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y asistencia recíproca entre los traductores públicos, creando, perfeccionando o propiciando la creación de instituciones de previsión, cooperación, ayuda mutua y recreación.

ñ) Procurar la elevación del nivel cultural y profesional de los traductores públicos, mediante la realización de conferencias y cursos; promover y organizar congresos y jornadas o participar de ellos.

o) Instituir becas y premios de estímulo a los afiliados que se hayan distinguido por su labor intelectual y profesional.

p) Organizar a pedido de Organismos del Estado o de entidades privados, concursos sobre materias que impliquen el ejercicio profesional del Traductor Público e intervenir en los mismos.

**ART.12.-** La afiliación al Colegio se otorgará a todos los profesionales que cumplimenten los requisitos establecidos en la presente ley.

### **CAPITULO III: DE LOS RECURSOS PATRIMONIALES**

**ART.13.-** Serán recursos del Colegio:

a) El importe de la inscripción en la matrícula y la cuota periódica que deberán pagar los traductores Públicos inscriptos.

b) Las donaciones y legados.

c) Las multas previstas en el artículo 8º de la presente ley.

**ART.14.-** La cuota deberá ser pagada en la fecha que determine el Consejo Directivo. La falta de pago de las cuotas periódicas durante dos años, implicará el abandono del ejercicio de la profesión y, en tal caso, previa intimación fehaciente quedará el matriculado constituido en mora pudiendo el Colegio perseguir su cobro por medio del procedimiento de la Ejecución Fiscal, siendo título suficiente al efecto, la planilla de liquidación suscrita por el Presidente y el Tesorero del Colegio. Asimismo, el Colegio tendrá por excluido al profesional de la matrícula respectiva hasta la regularización definitiva de su situación.

### **CAPITULO VI: DE LOS ORGANOS DEL COLEGIO**

#### **ASAMBLEA**

**ART.15.-** Son órganos del Colegio:

a) La Asamblea.

b) El Consejo Directivo.





c) El Tribunal de Conducta.

**ART.16.-** La Asamblea se integrará con todos los Traductores Públicos inscriptos en la matrícula. Son atribuciones de la Asamblea:

a) Dictar su Reglamento.

b) Elegir al Presidente del Colegio y a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Cuentas.

c) Suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Cuentas.

d) Fijar el monto de la matrícula y de la cuota periódica.

e) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y recursos.

f) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le someterá el Consejo Directivo.

g) Resolver sobre los recursos articulados contra las resoluciones del Tribunal de Conducta.

h) Cualquier asunto que se considere de importancia para el normal desarrollo del Colegio de Traductores Públicos.

i) Toda circunstancia o acontecimiento que afecte al ejercicio profesional del Traductor Público en la provincia de Catamarca.

**ART. 17.-** Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente en la fecha y forma que deberá establecer el Reglamento, a los efectos determinados en los incisos a), b), d) y f) del artículo 16, las segundas en los otros supuestos del artículo precedente y cuando lo disponga el Consejo Directivo o a petición del veinte por ciento (20%) de los miembros que integran la Asamblea. Las citaciones a Asamblea se harán por comunicaciones postales y mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Catamarca, y/o los diarios de circulación provincial, por tres días consecutivos.

Para que la Asamblea se constituya válidamente se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros, pero podrá hacerlo con cualquier número, media hora después de la hora fijada para la convocatoria.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario. Serán presididas por el presidente que elijan de su seno quien tendrá doble voto en caso de empate.

#### CONSEJO DIRECTIVO

**ART.18.-** El Consejo Directivo se compondrá de la siguiente manera:

Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Suplentes. Estos últimos actuarán en reemplazo de los miembros titulares en caso de ausencia o impedimento total o parcial, en orden de sus elecciones y hasta que cese dicho impedimento o complete el término del mandato originario.



Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere como mínimo dos (2) años de ejercicio de la profesión en la Provincia de Catamarca.

Los miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelectos sólo por un período sucesivo.

**ART.19.-** El Consejo Directivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer la administración del Colegio Profesional, con amplias facultades de disposición, incluso para aquellos actos que requieren poderes especiales a tenor de los arts. 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965/63, salvo en casos de adquisición o venta de inmuebles y/o constitución de gravámenes sobre ellos en que será necesaria la previa autorización de la Asamblea.

b) Presentar a la Asamblea Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Proyecto de Gastos y Recursos. Todos estos documentos deberán ser puestos a consideración de los colegiados con la misma anticipación que la citación para Asamblea.

c) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, fijando el orden del día.

d) Requerir de los poderes públicos toda clase de informes y la aplicación de medidas o normas sobre asuntos de interés profesional.

La enumeración practicada no es taxativa, debiendo además el Consejo Directivo, cumplir las obligaciones y ejercer las facultades que se establezcan en su Reglamento.

**ART.20.-** El Consejo deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, tomando resolución por simple mayoría de votos. El voto del Presidente o de su reemplazante legal será doble en caso de empate.

**ART.21.-** El Presidente del Colegio o su reemplazante legal ejercerá la representación del Colegio, presidirá las sesiones del Consejo Directivo y será el encargado de ejecutar las decisiones de las Asambleas y del Consejo Directivo. Podrá resolver todo asunto urgente, con cargo de dar cuenta al Consejo en la primera sesión.

#### **TRIBUNAL DE CONDUCTA**

**ART.22.-** El Tribunal de Conducta estará constituido por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que reemplazarán en forma automática e inmediata, sin necesidad de otro procedimiento previo, a aquellos en casos de vacancia, impedimento, excusación o recusación.

Los miembros serán elegidos entre los profesionales inscriptos en la matrícula con más de cinco (5) años de ejercicio de la profesión. Son recusables por las causales aplicables respecto a los jueces, previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

[Contenido relacionado]

**ART.23.-** Los Miembros del Tribunal de Conducta durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelectos por un período sucesivo. No podrán ser simultáneamente miembros del Consejo Directivo del Colegio.

**ART.24.-** El Tribunal de Conducta aplicará las sanciones establecidas en el artículo 26º, sin perjuicio de las que corresponda aplicar a los Tribunales Ordinarios.

**ART.25.-** El Tribunal de Conducta entenderá en todos los casos previstos en las normas éticas del artículo 11, incs. g), h) e i), a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncias de algún colegiado o de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo del Colegio, cuando se cuestione el correcto proceder de un Traductor Público en el ejercicio de la función.



**ART.26.-** El sumario se substanciará, previa ratificación de la denuncia, de la que se dará traslado al imputado por el término de diez (10) días, para que conteste y ofrezca prueba en una audiencia que a ese efecto fijará el Tribunal. Se abrirá la causa a prueba por quince (15) días para la producción y recepción de la ofrecida por el imputado. Agregada la prueba y previo alegato, el Tribunal de Conducta se pronunciará dentro de los diez (10) días hábiles.

**ART.27.-** Las faltas podrán ser sancionadas con:

a) Apercibimiento por parte del Colegio.

b) Apercibimiento público.

c) Suspensión de hasta tres (3) años en el ejercicio de la profesión.

d) Cancelación de la matrícula.

**ART.28.-** Contra las resoluciones dictadas por el Tribunal de Conducta, procederá recurso de apelación el que deberá presentarse fundado dentro de los diez días hábiles de dictada la misma, por ante el Consejo Directivo quien dispondrá la inmediata convocatoria, a los fines de su consideración, de una asamblea extraordinaria. Abierto el acto, previa lectura de la memoria del día, y como requisito indispensable para la prosecución de su tratamiento, se procederá a la ratificación del memorial por parte del afectado, seguidamente por Secretaría se dará lectura a los fundamentos de la resolución e inmediatamente se procederá a votación secreta, la que se resolverá con las dos terceras partes de los presentes, siendo su resolución irrecurrible.

**ART.29.-** En caso de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el Traductor podrá solicitar la reincorporación en la matrícula sólo después de transcurridos cinco (5) años de la resolución firme que ordena la cancelación.

#### **CAPITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

**ART.30.-** Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán, cuando se trate de traducir documentos otorgados en idiomas respecto de los cuales no existe Traductor alguno matriculado.

**ART.31.-** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Catamarca, en el término de treinta (30) días de promulgada la presente Ley, designará a una Comisión al hoc de Traductores Públicos de Catamarca que podrá recaer en la misma Comisión presentante del proyecto de esta ley, para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la confección de un padrón provisorio con la nómina de todos los Traductores Públicos en condiciones de matricularse. Cumplido que sea el plazo de esta convocatoria se llamará a elecciones para la designación de las autoridades de los órganos previstos en el artículo 15 de la presente Ley.

**ART.32.-** Por primera y única vez, la Comisión ad hoc de Traductores Públicos de Catamarca, dentro de los diez (10) días de su designación conforme el artículo 31, fijará provisoriamente el importe de la matrícula y de la cuota periódica a que se refiere el artículo 11 inciso d).

**ART.33.-** Dentro de los sesenta (60) días de constituido el Consejo Directivo del Colegio de Traductores Públicos, los mismos deberán ratificar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley. Aquellos que no lo hicieren dentro de este plazo, sólo podrán actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento en que cumplan estos recaudos.

**ART.34.-** Hasta el cumplimiento de los plazos de dos (2) y cinco (5) años establecidos en los artículos 18 y 22 respectivamente, contados a partir de la fecha de comienzo de la matriculación, no se exigirá la antigüedad que los mismos prevén.

**ART.35.-** Queda prohibido a los establecimientos de enseñanza privada no autorizados, otorgar títulos, diplomas o certificados con designaciones iguales o similares o que se refieran parcialmente al ámbito de la profesión reglamentada por esta Ley.

**ART.36.-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

**Firmantes**

CARRIZO-COLOMBO-Navarro-Altamirano







**Colegio de Traductores de la Provincia de Buenos Aires - 1998**

**LEY 12048**

**Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 14185 en 2010.**

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**TITULO I (Texto según Ley 14185)**

**De los Traductores Públicos**

**CAPITULO I**

**Ambito de aplicación**

**ARTICULO 1.-** El ejercicio de la profesión de Traductor Público e Intérprete en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires queda sujeto a las disposiciones de la presente ley.

**CAPITULO II (Texto según Ley 14185)**

**Del ejercicio profesional**

**ARTICULO 2.- (Texto según Ley 14185) Requisitos.** Sólo pueden ejercer la profesión de traductor público quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título habilitante de traductor público expedido por Universidad Nacional o Provincial, Pública o Privada, oficialmente reconocido.
- b) Poseer título expedido por una universidad extranjera, revalidado por Universidad Pública, Nacional o Provincial o en virtud de tratados internacionales.
- c) Estar inscripto en la matrícula profesional otorgada por alguno de los colegios regionales de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires creados por la presente Ley.
- d) No haber sido condenado a pena inhabilitante absoluta o profesional, mientras subsistan las sanciones.
- e) Declarar domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad asiento de alguno de los colegios regionales a todos los efectos emergentes de la presente Ley.

**ARTICULO 3.-** Facultades. Es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa en los casos en que las disposiciones legales así lo establezcan.

**ARTICULO 4.-** Intérprete. El traductor público actuará como intérprete del o los idiomas en que posea título habilitante.

Es función del intérprete trasladar un texto oral en idioma extranjero a un texto en idioma nacional y viceversa.

**ARTICULO 5.- (Texto según Ley 14185) Validez de las traducciones.** Toda traducción pública deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar suscripta por un traductor público matriculado en alguno de los colegios regionales de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires identificado con un sello en el que conste su nombre, idioma, número de matrícula, tomo y folio.
- b) Estar certificada y legalizada de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley, su reglamentación y las disposiciones que a tal efecto establezca el Colegio respectivo.

**ARTICULO 6.-** Presentación de documentos en organismos públicos. Cuando un documento escrito en idioma extranjero deba ser presentado ante la Administración Provincial o Municipal, descentralizada o no, así como en procesos judiciales, deberá ser acompañado de su traducción al idioma nacional realizada por traductor público.





**ARTICULO 7.- (Texto según Ley 14185)** Ejercicio profesional en organismos públicos. Todo cargo de traductor público en reparticiones, descentralizadas o no, del Estado Provincial o Municipal, deberá ser cubierto con traductores matriculados de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

**TITULO II (Texto según Ley 14185)**

**Colegio Regionales de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires.**

**CAPITULO I (Texto según Ley 14185)**

**Gobierno de la matrícula y atribuciones de los Colegios Regionales.**

**ARTICULO 8.- (Texto según Ley 14185)** Colegios regionales. El gobierno de la matrícula será ejercido por los Colegios Regionales de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires cuyas sedes funcionarán en:

- a) La Plata, su asiento será en la ciudad de La Plata y tendrá jurisdicción dentro de los límites de los Departamentos Judiciales de Quilmes, La Plata, Lomas de Zamora y Dolores, y los eventuales Departamentos Judiciales que se desprendan de aquéllos.
- b) San Isidro, su asiento será la ciudad de San Isidro y tendrá jurisdicción dentro de los límites de los Departamentos Judiciales de San Isidro, San Nicolás, Zárate Campana, Pergamino y Junín, y los eventuales Departamentos Judiciales que se desprendan de aquéllos.
- c) Bahía Blanca, su asiento será la ciudad de Bahía Blanca y tendrá jurisdicción dentro de los límites de los Departamentos Judiciales de Bahía Blanca, Mar del Plata, Necochea y Azul, y los eventuales Departamentos Judiciales que se desprendan de aquéllos.
- d) Morón, su asiento será la ciudad de Morón y tendrá jurisdicción dentro de los límites de los Departamentos Judiciales de Morón, San Martín, La Matanza, Trenque Lauquen, Mercedes y Moreno-General Rodríguez, y los eventuales Departamentos Judiciales que se desprendan de aquéllos.

Serán miembros de cada colegio regional los traductores públicos e intérpretes que ejerzan la profesión dentro de su jurisdicción. Cuando un traductor público ejerciere su actividad en la jurisdicción de más de un colegio regional, pertenecerá al colegio regional de aquella donde tenga su domicilio legal. En todos los casos, los actos profesionales que ejecute en otra jurisdicción serán juzgados por el colegio regional que correspondiere adonde se produjesen.

Los colegios regionales funcionarán con el carácter, los derechos y las obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal para el mejor cumplimiento de sus fines.

El colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires deberá promover la creación de nuevos colegios regionales en las localidades que el propio colegio provincial determine conforme a las pautas de la presente Ley.

**ARTICULO 9.- (Texto según Ley 14185)** Atribuciones. Los Colegios Regionales de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Llevar el registro de la matrícula de los traductores e intérpretes por separado y conforme a los diferentes idiomas. Esta se organizará sobre la base de un doble juego de ejemplares, uno de los cuales será remitido al colegio provincial para su centralización y a los fines del artículo 34, inciso g).
- b) Administrar y recaudar el monto de la matrícula y de la cuota periódica anual que deberán abonar los colegiados y así como el de las legalizaciones y certificaciones.
- c) Otorgar credenciales identificatorias.
- d) Certificar la firma y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos. Igual facultad para el caso en que se hiciese un registro fonográfico y/o escrito de la actuación pública de un intérprete.
- e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional.
- f) Vigilar el cumplimiento de esta ley y de las normas de ética profesional, las que serán obligatorias y su incumplimiento sancionado por el Tribunal de Disciplina.
- g) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los que se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines de la institución.
- h) Promover el progreso y excelencia de la profesión, estimulando la investigación científica y el desarrollo cultural a cuyo fin podrá mantener bibliotecas, editar y publicar trabajos e informes –periódicos o



extraordinarios- sobre la materia, fomentando las relaciones con entidades afines nacionales o extranjeras y, en su caso, integrar las de tercer grado que pudieran crearse.

- i) Promover conferencias y congresos, y participar en ellos.
- j) Promover y organizar cursos de perfeccionamiento y expedir certificados de su aprobación.
- k) Emitir opinión sobre todo tema relativo al ejercicio de la profesión.
- l) Nombrar al personal que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de sus fines.
- m) Celebrar convenios con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- n) Accionar contra el ejercicio ilegal de la profesión de traductor público, para cuyo fin se le confiere legitimación para actuar.
- ñ) Preparar el balance y presupuesto y todo lo necesario para justificar su actuación.
- o) Expedir constancia y/o antecedentes de conducta profesional a solicitud de profesional o autoridad competente.
- p) Velar para que ninguna persona ejerza la profesión de traductor público sin estar debidamente habilitado para ello.

## **CAPITULO II (Texto según Ley 14185) Organos de los Colegios Regionales.**

**ARTICULO 10.- (Texto según Ley 14185)** Son órganos de gobierno de los colegios regionales:

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Tribunal de Disciplina.

El Consejo Directivo y el Tribunal de Disciplina se designarán por acto eleccionario, en los términos que establezca el reglamento del colegio provincial.

**ARTICULO 11.- (Texto según Ley 14185)** Asamblea. La Asamblea se integrará con todos los traductores públicos e intérpretes matriculados en el colegio regional que les corresponda y son sus atribuciones:

- a) Juzgar por mal desempeño o inhabilidad a los integrantes del Consejo Directivo y del Tribunal de Disciplina, y cuando corresponda, suspenderlos y/o removerlos mediante procedimiento especial que dictará cuidando que se permita el ejercicio del derecho de defensa del imputado.
- b) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y recursos; y aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que someterá el Consejo Directivo.
- c) Resolver sobre la administración y disposición de los bienes del colegio regional.
- d) Reglamentar el procedimiento especial a que se refiere el inciso a).
- e) Resolver sobre la adquisición, cesión, venta o permuta de derechos reales sobre bienes registrables.
- f) Resolver toda otra cuestión que sea de interés del colegio regional y de los colegiados.

**ARTICULO 12.- (Texto según Ley 14185)** Citación. Quórum. Presidencia. Las Asambleas serán convocadas mediante citación por tres (3) días en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en la Provincia de Buenos Aires y en su caso en el órgano de difusión de las actividades del colegio regional.

Para que la asamblea se constituya válidamente se requiere la presencia de un tercio de los colegiados habilitados para votar, pero podrá constituirse con cualquier número de ellos, pasada media hora después de la fijada para la convocatoria. Esta se considerará formalmente constituida con la cantidad de colegiados presentes los que no podrán ser menos que el número de miembros del Consejo Directivo.

Tendrán voto en la asamblea aquellos colegiados que acrediten haber abonado la cuota periódica anual correspondiente al año anterior al que ésta se realiza.

Será presidida por un colegiado elegido en el mismo acto. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

El presidente solo votará en caso de empate.

**ARTICULO 13.- (Texto según Ley 14185)** Asambleas ordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente en la fecha y forma que fije el reglamento del colegio provincial para tratar las cuestiones enumeradas en el artículo 11, incisos, b), c), d), e), y f).

**ARTICULO 14.- (Texto según Ley 14185)** Asambleas extraordinarias. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, el Tribunal de Disciplina o a petición de quince (15) por ciento de los colegiados. Es de su competencia el tratamiento de las cuestiones enumeradas en el artículo 11 inciso a) y toda otra que no fuere competencia de la asamblea ordinaria.

**ARTICULO 15.- (Texto según Ley 14185)** Consejo Directivo. El Consejo Directivo de cada colegio regional se compondrá de un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares, y un (1) Vocal Suplente.

El Presidente durará cuatro (4) años en el cargo y no podrá ser reelegido sino con intervalo un (1) período. El resto de los miembros del Consejo Directivo durará cuatro (4) años en su cargo, renovándose por mitades cada dos (2) años, y podrán ser reelegidos.

En la elección del primer Consejo Directivo, o en el caso de renovación total de aquél, se decidirá por sorteo, en la primera asamblea o en asamblea extraordinaria respectivamente, cuáles de los cargos renovables tendrán una duración de dos (2) años y cuáles de cuatro (4) años.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de la profesión, y dos (2) años de residencia inmediata en la jurisdicción del colegio regional correspondiente.

Para computar la antigüedad profesional hasta que se cumpla el mínimo de años de ejercicio de la profesión requeridos, se tomarán los años durante los cuales los profesionales estuvieron matriculados en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, o en alguno de los Colegios de Traductores Públicos de la República Argentina.

El reglamento del colegio provincial determinará los deberes y atribuciones de cada miembro.

**ARTICULO 16.- (Texto según Ley 14185)** Funciones. Son funciones del Consejo Directivo:

- a) El gobierno de la matrícula, resolviendo sobre los pedidos de inscripción de acuerdo con los requisitos estipulados en el artículo 2°.
- b) Proponer al Consejo Directivo del colegio provincial un proyecto de reglamento para el funcionamiento uniforme de todos los colegios regionales, así como sus modificaciones.
- c) Ejecutar las resoluciones de la asamblea.
- d) Ejercer todos los actos de administración del colegio regional que no estén reservados a otro órgano de aquél conforme el reglamento del colegio provincial.
- e) Administrar el monto de la matrícula de la cuota periódica anual y de las certificaciones y legalizaciones.
- f) Defender los derechos e intereses legítimos el honor y la dignidad de los matriculados, velando por el decoro y la independencia de la profesión.
- g) Adoptar las medidas que estime pertinentes de modo de facilitar el voto a los matriculados que no tengan domicilio real en la ciudad asiento del colegio regional.
- h) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias.
- i) Nombrar y remover empleados y asesores del colegio regional.
- j) Fiscalizar el ejercicio legal de la profesión, formulando las denuncias con relación a quienes no la ejercieran en forma legal.
- k) Fijar el presupuesto de gastos “ad referendum” de la Asamblea.

**ARTICULO 17.-** Quórum. Mayorías. El Consejo Directivo sesionará a convocatoria del Presidente y con la presencia de, al menos, dos integrantes más. Deberá reunirse, por lo menos, una vez al mes y en cada reunión se labrará un acta que suscribirán los participantes.

En caso que el Presidente no lo convoque durante dos meses, podrán hacerlo válidamente dos integrantes del Consejo Directivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

**ARTICULO 18.- (Texto según Ley 14185)** Representación del colegio regional. El presidente del colegio y uno de los miembros del Consejo Directivo, en su caso los reemplazantes que fije el reglamento del colegio provincial, ejercerán la representación de la institución.

**ARTICULO 19.- (Texto según Ley 14185)** Del Tribunal de Disciplina. El Tribunal de Disciplina se integrará por cinco (5) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia o recusación o excusación.

Durarán cuatro (4) años en sus funciones, eligiéndose conjuntamente en listas independientes de las de los integrantes del Consejo Directivo, pudiendo ser reelectos, renovándose por mitades cada dos (2) años.

Para ser miembro del Tribunal de Disciplina se requiere un mínimo de siete (7) años de antigüedad en la profesión, y dos (2) años de residencia inmediata en la jurisdicción del colegio regional correspondiente.

Para computar la antigüedad profesional hasta que se cumpla el mínimo de años de ejercicio de la profesión requeridos, se tomarán los años durante los cuales los profesionales estuvieron matriculados en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, o en algunos de los Colegios de Traductores Públicos de la República Argentina.

El Tribunal de Disciplina sesionará válidamente con la presencia de al menos tres (3) miembros. Al entrar en funciones designará entre los miembros un (1) Presidente y un (1) Secretario.

Las decisiones del tribunal serán tomadas por simple mayoría de los miembros presentes.

En caso de empate el voto del Presidente será considerado doble a ese solo efecto.

Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal de Disciplina –titular o suplente con el de integrante del Consejo Directivo.

**ARTICULO 20.- (Texto según Ley 14185)** Funciones. El Tribunal de Disciplina velará por la rectitud de la conducta de los colegiados en el ejercicio de la profesión y porque ésta se ajuste al Código de Ética profesional.

El Tribunal de Disciplina aplicará las sanciones establecidas en el artículo 22, sin perjuicio de las que corresponda aplicar a los Tribunales de Justicia.

Si con independencia de que corresponda o no sanción disciplinaria, el hecho imputado pudiera constituir delito, lo pondrá de inmediato en conocimiento del Consejo Directivo quien formulará la denuncia ante el órgano jurisdiccional.

El Tribunal entenderá en toda imputación contra un colegiado que formule otro colegiado, el Consejo Directivo, la Asamblea, autoridad judicial o administrativa, o un tercero, por violación de normas éticas de la profesión con arreglo al Código correspondiente, y en la aplicación de las sanciones del artículo 22.

Si la imputación fuera contra alguno de los integrantes del Consejo Directivo o del Tribunal de Disciplina, lo remitirá al Consejo Directivo a fin de que se convoque a asamblea extraordinaria para su tratamiento.

Los miembros del Tribunal de Disciplina podrán ser recusados o deberán excusarse por las causas previstas en el Código Procesal Penal de la Provincia. No será admitida la recusación sin causa.

### **CAPITULO III (Texto según Ley 14185)**

#### **Poder Disciplinario.**

**ARTICULO 21.- (Texto según Ley 14185)** Procedimiento. El Reglamento del Colegio Provincial dispondrá las normas del procedimiento disciplinario, cuidando que se respete el derecho de defensa del imputado.

Los traductores públicos quedan sujetos a las sanciones disciplinarias establecidas en el artículo 22 por las siguientes causas:

- a) Violación de las normas de ética profesional establecidas en Código de Ética Profesional.
- b) Toda contravención a las disposiciones de esta Ley y del reglamento del colegio provincial.
- c) Condena penal.

El sumario se sustanciará con audiencia del imputado, se abrirá a prueba por quince (15) días para su recepción y, previo alegato, el Tribunal de Disciplina se pronunciará dentro de los diez (10) días.

Sin perjuicio de la medida disciplinaria, el profesional culpable podrá ser inhabilitado para formar parte del Consejo Directivo o del Tribunal de Disciplina del Colegio Regional hasta por cinco (5) años.

**ARTICULO 22.- (Texto según Ley 14185)** Sanciones. Las sanciones disciplinarias que en todos los casos se aplicarán de acuerdo con lo que establezca el reglamento del colegio provincial, son:

- a) Amonestación.
- b) Censura ante el Tribunal de Disciplina.
- c) Multa de hasta treinta (30) veces el monto de la cuota periódica anual.
- d) Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio de la profesión.

e) Cancelación de la matrícula.

En todos los casos y cualquiera fuere la sanción, el interesado podrá requerir su reinscripción pasados cinco (5) años de la resolución firme que ordenó la cancelación.

Las sanciones previstas en los incisos a) y b) se aplicarán con el voto de la mayoría de los miembros del Tribunal de Disciplina. Las previstas en los incisos c), d) y e) se aplicarán con el voto de dos tercios de los miembros del tribunal. En todos los casos la sanción será impugnabile ante los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires en los plazos y mediante el procedimiento que a tal efecto determina la Ley 12.008 y sus modificatorias, en lo referente a impugnaciones de resoluciones de Colegios o Consejos Profesionales.

**ARTICULO 23.-** Prescripción. La acción disciplinaria prescribe a los dos (2) años de ocurrido el hecho que dio lugar a la sanción. La prescripción se interrumpe por la imputación realizada en el proceso disciplinario.

**ARTICULO 24.- (Texto según Ley 14185)** El certificado de deuda por falta de pago de la cuota periódica anual, debidamente suscripto por el Presidente y el Tesorero del Colegio Regional de Traductores Públicos e Interpretes de la Provincia de Buenos Aires correspondiente, será válido como título ejecutivo.

**ARTICULO 25.- (Texto según Ley 14185)** Recursos. La denegatoria de inscripción en la matrícula podrá ser apelada ante el Consejo Directivo Provincial. Las resoluciones que dicte el Consejo Directivo Provincial podrán impugnarse ante los Tribunales Ordinarios con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires en los plazos y mediante el procedimiento que a tal efecto determina la Ley 12.008 y sus modificatorias, en lo referente a impugnaciones de resoluciones de Colegios o Consejos Profesionales.

#### **CAPITULO IV (Texto según Ley 14185)**

##### **Inscripción en la Matrícula**

**ARTICULO 26.- (Texto según Ley 14185)** La inscripción en la matrícula se efectuará a solicitud del interesado, quien deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad.
- b) Presentar título profesional de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2°.
- c) Declarar domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad asiento de algunos de los colegios regionales.
- d) Declarar no estar afectado por causales de inhabilitación para el ejercicio profesional.

El matriculado prestará juramento ante el Consejo Directivo del Colegio Regional correspondiente, de desempeñar lealmente la profesión, observando la constitución y las leyes.

**ARTICULO 27.- (Texto según Ley 14185)** Son causas de la cancelación de la matrícula:

- a) Enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio de la profesión mientras duren éstas.
- b) Muerte del profesional.
- c) Las inhabilitaciones temporarias o permanentes, mientras duren, emanadas del tribunal de disciplina del colegio regional.
- d) Las inhabilitaciones transitorias o permanentes, mientras duren, emanadas de sentencia judicial.
- e) A pedido del propio interesado por la radicación o ejercicio profesional definitivo fuera de la Provincia.
- f) Las inhabilitaciones o incompatibilidades previstas por Ley.

#### **CAPITULO V (Texto según Ley 14185)**

##### **Recursos Financieros**

**ARTICULO 28.- (Texto según Ley 14185)** Son recursos del colegio regional:

- a) La matrícula y la cuota periódica anual que deberán abonar los colegiados.
- b) El pago de legalizaciones y certificaciones de firmas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5° de la presente Ley.
- c) Las donaciones, herencias y legados que reciba.
- d) Los importes que produzcan la venta de bienes de la entidad.

- e) El producido de los aranceles de inscripción a cursos, exámenes y demás actividades que organizare el Colegio Regional de Traductores Públicos e Interpretes de la Provincia de Buenos Aires.
- f) El importe de las multas que aplique el Tribunal de Disciplina.
- g) Los ingresos que perciban por servicios prestados de acuerdo con las atribuciones que esta Ley confiere.
- h) Los intereses, rentas y frutos que produzcan los bienes del colegio regional.

### TITULO III (Texto según Ley 14185)

Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires

**ARTICULO 29.- (Artículo Incorporado por Ley 14185)** Los Colegios Regionales de Traductores Públicos e Intérpretes constituyen el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 30.- (Artículo Incorporado por Ley 14185)** El colegio provincial funcionará con el carácter, los derechos y las obligaciones de las personas jurídicas de derecho público no estatal, para el mejor cumplimiento de sus fines. Tendrá asiento en la ciudad de La Plata y sesionará en las distintas sedes de los colegios regionales en forma rotativa según el cronograma que el Consejo Directivo provincial establezca.

**ARTICULO 31.- (Artículo Incorporado por Ley 14185)** La representación estará a cargo de un (1) Consejo Directivo provincial integrado por los presidentes y secretarios de cada colegio regional. Tendrán el carácter de consejeros suplentes el Vicepresidente y el primer Vocal Titular de cada colegio regional.

Las primeras autoridades del Consejo Directivo provincial quedarán constituidas automáticamente cuando se formalicen los Consejos Directivos de los colegios regionales por el procedimiento establecido en el artículo 15.

**ARTICULO 32.- (Artículo Incorporado por Ley 14185)** El Consejo Directivo provincial, designará de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Sesionará con la presencia de la mitad de sus miembros.

Para el caso de aprobación del reglamento del colegio provincial se requerirá el voto de dos tercios de sus miembros.

**ARTICULO 33.- (Artículo Incorporado por Ley 14185)** A los fines de la organización y el funcionamiento del Colegio Provincial, el Consejo Directivo de dicho organismo fijará el monto y la forma de participación que los colegios regionales deberán destinar de la cuota periódica anual que se establezca.

**ARTICULO 34.- (Artículo Incorporado por Ley 14185)** El Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Representar a los colegios regionales en sus relaciones con los poderes públicos.
- b) Dictar el reglamento del colegio provincial, que de conformidad con esta Ley, regirá el funcionamiento de los colegios regionales.
- c) Dictar el Código de Ética de la profesión.
- d) Fijar el monto de la matrícula y cuota periódica anual que deberán abonar los profesionales, de manera uniforme o diferenciada, y la forma y fecha de su percepción así como el de las legalizaciones y certificaciones.
- e) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y resolver en última instancia las cuestiones que suscitaren en torno a su inteligencia y aplicación.
- f) Proyectar la legislación que atañe a los traductores públicos e intérpretes.
- g) Centralizar la matrícula de traductores públicos e intérpretes en base a los datos provistos por los colegios regionales, organizar un registro centralizado de las causas disciplinarias que se sustancien ante los colegios regionales y llevar un registro de sanciones en base a los datos provistos por los tribunales de disciplina.
- h) Promover y participar en conferencias o congresos vinculados con la actividad propia por medio de delegados.
- i) Fijar el reglamento y forma de los actos eleccionarios y designar al efecto a los miembros de la Junta Electoral; no son elegibles ni pueden ser electores en ningún caso los traductores públicos que adeuden la cuota periódica anual.
- j) Considerar la creación de nuevos colegios regionales.



k) Resolver en grado de apelación la denegatoria de inscripción en la matrícula, como lo establece el artículo 25 de la presente Ley.

**ARTICULO 35.- (Artículo Incorporado por Ley 14185)** Dentro de los ciento ochenta (180) días de sancionada la presente Ley, el Poder Ejecutivo convocará a la realización de la Asamblea Constitutiva de Autoridades del Colegio, invitando al Círculo de Traductores Públicos de La Plata, al Círculo de Traductores Públicos de la Zona Norte, al Círculo de Traductores Públicos e Intérpretes de la Zona Oeste y al Círculo de Traductores Públicos del Sur a colaborar con la organización.

**ARTICULO 36.- (Artículo Incorporado por Ley 14185)** Dentro de los noventa (90) días de constituidos los Consejos Directivos de los Colegios Regionales, los Traductores Públicos que ya estuvieren matriculados en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires deberán ratificar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley. Los que no lo hicieren dentro de ese plazo, solo podrán ejercer la profesión a partir del momento en que cumplan con aquellos recaudos. En caso de negarse la inscripción, se estará a lo previsto por el artículo 25. Los traductores públicos que no se inscriban en la matrícula de alguno de los colegios regionales no podrán ejercer la profesión en la Provincia.

**ARTICULO 37.- (Artículo Incorporado por Ley 14185)** Por esta única vez, y por el término de sesenta (60) días, a partir de la constitución de los colegios regionales, los idóneos matriculados en la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires podrán incorporarse a los colegios regionales sin necesidad de acreditar los extremos exigidos en el artículo 2° de la presente Ley.”

- **ARTICULO 31.- (Numeración Original)** Comuníquese al Poder Ejecutivo.





## Colegio de Traductores de La Rioja - 2001

### Ley N 7179 - 2001

LA RIOJA, 13 de Septiembre de 2001

Boletín Oficial, 26 de Octubre de 2001

Vigente, de alcance general

Id SAIJ: LPF0007179

La Cámara de Diputados de la Provincia, sanciona con fuerza de Ley:

### **CAPITULO I DEL EJERCICIO PROFESIONAL**

Artículo 1º: El ejercicio de la profesión de Traductor Público en la Provincia de La Rioja se rige por las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º: Sólo se considera ejercicio de la profesión de Traductor Público, a los efectos de esta Ley, el que se realiza en forma individual o en equipo y, en lo referente a las actuaciones en materia judicial o cuando esté destinada a **hacer fe pública** hacia terceros, queda sujeto al requisito de que el profesional sea independiente respecto de la o las partes involucradas. El alcance de la independencia de criterios será fijado por las normas éticas del ejercicio profesional.

Artículo 3º: El Traductor Público está autorizado para actuar como intérprete del o los idiomas en los cuales posea título que se haya acreditado ante este Colegio.

Artículo 4º: Para ejercer la profesión de traductor público se requiere:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Poseer Título de Traductor Público expedido por
  1. Universidad Nacional
  2. Universidad Provincial o privada autorizada para funcionar por el Ministerio de Educación.
  3. Universidad extranjera, siempre que el título hay sido reconocido o revalido en la República Argentina.
- d) No haber sido condenado a penas de inhabilitación absoluta o profesional, mientras subsistan las sanciones.
- e) Inscribirse en la matrícula profesional y abonar el derecho de inscripción.





f) Declarar el domicilio real y constituir domicilio legal en la ciudad de La Rioja, a todos los efectos emergentes de la presente Ley.

Artículo 5º. Es función del Traductor Público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa, en los casos que las leyes así lo establezcan o a petición de parte interesada. Las traducciones emitidas por traductores públicos requerirán de la previa intervención del Colegio de Traductores Públicos a los efectos de la certificación de la firma del profesional y del cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes referidas al ejercicio de la profesión.

Artículo 6º: Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, debe estar acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por Traductor Público matriculado.

Artículo 7º: El uso del título de Traductor Público está reservado exclusivamente a las personas físicas que hayan cumplido los requisitos previstos en el Artículo 4º-

Artículo 8º: La infracción a lo previsto en el Artículo 7º será denunciada ante la autoridad penal competente para que determine la comisión o no del delito.

Artículo 9º: Se considerará ejercicio ilegal de la profesión: a) El de aquél que, sin tener título, evacúe consultas, realice traducciones o, de cualquier manera, efectúe hechos o actos autorizados por esta Ley exclusivamente a los que posean título de Traductor Público. b) El de aquél que de cualquier modo facilite el ejercicio de las actividades mencionadas en el inciso anterior. c) El de aquél que anuncie o haga anunciar actividades de las referidas en los incisos anteriores en las que se ofrezca información inexacta, capciosa o ambigua, o que de cualquier modo induzca a error sobre la calidad profesional. d) El de aquél que anuncie o haga anunciar actividades profesionales de traducción pública sin mencionar en forma clara y precisar el nombre, apellido y título de los anunciantes. e) El de aquél que teniendo título ejerza las actividades previstas en esta Ley, sin estar matriculado.

Artículo 10º: Prohíbese a los establecimientos de enseñanza, cualquiera fuera su naturaleza, que no estén autorizados por el Ministerio de Educación Nacional o Provincial, otorgar título, diplomas o certificados con designaciones iguales, similares o que se refieran parcialmente al ámbito de la profesión de Traductor Público reglamentada por esta Ley, o que de algún modo puedan confundirse con ella. El Colegio de Traductores Públicos está investido de personería a los efectos de denunciar ante el Ministerio de Educación de la Nación o de la Provincia que tenga a su cargo la autorización de tal tipo de enseñanza, a fin de que dichas autoridades hagan cumplir lo previsto por el presente artículo.

## **CAPITULO II DEL GOBIERNO DE LA MATRICULA Y LA REPRESENTACION PROFESIONAL**

Artículo 11º: El Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de La Rioja que se crea mediante la presente Ley funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal con independencia funcional de las funciones del Estado para la consecución de los objetivos que se especifican en la presente Ley, y tendrá su sede en la ciudad de La Rioja.

Artículo 12º: El Colegio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando el registro de la misma en función de los distintos idiomas. b) Elevar al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja, antes del 30 de octubre de cada año, la nómina de los profesionales inscriptos. c) Fijar el monto de la matrícula y de la cuota anual que deberán pagar los traductores públicos inscriptos en la matrícula y recaudarlas. d) Certificar las firmas y legalizar los dictámenes producidos



por los profesionales inscriptos, cuando se exija ese requisito. e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la función de traductor público y la adecuada actuación profesional. f) Establecer las normas de ética profesional, las cuales serán obligatorias para todos los profesionales matriculados. g) Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de las normas de ética profesional, cuyas infracciones serán comunicadas al Tribunal de Conducta. h) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes, y aceptar donaciones, herencias y legados, los cuales sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la Institución. i) Dictar sus reglamentos internos.

Artículo 13º: La afiliación del Colegio está abierta a todos los profesionales que no hayan dado lugar a la cancelación de la matrícula. Una vez efectuada la inscripción en la matrícula, se procederá a su registro, otorgándosele al profesional un testimonio, certificado o carnet que así lo acredite. Asimismo, el matriculado deberá prestar juramento ante el Consejo Directivo para su habilitación en el ejercicio de la profesión. La denegatoria de la inscripción será apelable por el interesado por ante la Asamblea.

Artículo 14º: El Colegio de Traductores Público de la provincia de La Rioja llevará el registro de las matrículas de traductores, en el que deberán inscribirse obligatoriamente quienes deseen ejercer la profesión en la jurisdicción de la Provincia de La Rioja.

Artículo 15º: Las matrículas se llevarán en libros especiales y foliados, rubricados por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia. Estos libros quedarán depositados en la sede del Colegio de Traductores Públicos y cada inscripción será rubricada por el presidente y secretario o sus sustitutos.

Artículo 16º: Los matriculados tendrán la obligación de conservar copias de sus traducciones y demás comprobantes o elementos probatorios de su actuación durante un plazo de cinco (5) años y de presentar una copia de los trabajos cuya legalización se solicita para el Colegio, el cual formará un archivo de acuerdo a la reglamentación que se dicte al efecto.

### **CAPITULO III DE LOS RECURSOS**

Artículo 17º: Serán recursos del Colegio: a) La matrícula y la cuota periódica anual que deberán pagar los traductores públicos inscriptos en la matrícula. b) Las donaciones, herencias y legados. c) El importe de las multas y recargos que se apliquen. La cuota anual deberá ser pagada en la fecha que determine el Consejo Directivo. La falta de pago de dos (2) anualidades implicará el abandono del ejercicio profesional y dará lugar a la suspensión de la matrícula respectiva hasta tanto regularice su situación, sin perjuicio del cobro de las cuotas adeudadas. Igual tratamiento tendrá el incumplimiento de las multas impuestas que se mantengan firmes. d) Los derechos que se cobren por organización de cursos, jornadas, conferencias y cualquier otro evento de esta naturaleza para los matriculados y el público en general.

### **CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE CONDUCCION DEL COLEGIO**

Artículo 18º: Son órganos del Colegio: a) La Asamblea b) El Consejo Directivo c) El Tribunal de Conducta.

Artículo 19º: Asamblea: La Asamblea se integrará con los traductores públicos inscriptos en la matrícula activa. Son atribuciones de la Asamblea: a) Dictar su reglamento. b) Elegir al Presidente del Colegio y a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta. c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones. d) Resolver las Apelaciones presentadas ante el Consejo Directivo. e) Fijar el monto de la matrícula y la cuota anual. f) Aprobar anualmente el presupuesto de gasto y recursos. g) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le someterá el Consejo Directivo.



Artículo 20º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente en la fecha y forma que deberá establecer el reglamento, a los efectos determinados en los incisos a), b), d), e), f) y g) del Artículo 19º, las segundas cuando lo disponga el Consejo Directivo o a petición del Veinte por Ciento (20%) de los miembros que integran la Asamblea. Estas se convocarán para el tratamiento de temas que por su urgencia, importancia o gravedad no puedan ser temas de tratamiento en las asambleas ordinarias y al efecto determinado en el inciso c) del Artículo 19º. La convocatoria a Asamblea se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial durante tres (3) días consecutivos. Para que la Asamblea se construya válidamente se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, pero podrá sesionar válidamente con cualquier número transcurrida una hora de la fijada por la convocatoria. Para poder participar en las asambleas y ejercitar sus derechos de voto, los profesionales matriculados no deberán poseer deudas vencidas de ninguna naturaleza ni estar inhabilitados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría. Serán presididas por un Presidente elegido de su seno, quien votará sólo en caso de empate.

Artículo 21º: Consejo Directivo: El Consejo Directivo se compondrá de un (1) presidente, tres (3) vocales titulares y tres (3) suplentes. Para ser miembros del Consejo Directivo se requerirá un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de la profesión en la Provincia de La Rioja. El reglamento establecerá los diversos cargos y la firma de distribución así como la intervención de los suplentes. Los miembros del Consejo Directivo y las comisiones del Colegio serán elegidos por dos (2) años y podrán ser reelegidos.

Artículo 22º: El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, tomando resoluciones por simple mayoría de votos. El presidente o quien lo sustituya sólo votará en caso de empate.

Artículo 23º: El presidente del Colegio, o su reemplazante, ejercerá la representación del Colegio, presidirá las sesiones del Consejo Directivo y será el encargado de ejecutar las decisiones de las Asambleas y del Consejo Directivo. Podrá resolver todo asunto urgente, con cargo de dar cuenta al Consejo en la primera sesión.

Artículo 24º: Correponde al Consejo Directivo el ejercicio de todas las facultades propias del Colegio, excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de Conducta.

Artículo 25º: Tribunal de Conducta: El Tribunal de Conducta estará constituido por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que reemplazarán a aquellos en caso de vacancia, impedimento o excusación, y serán elegidos entre los profesionales inscriptos en la matrícula con más de cinco (5) años de ejercicio de la profesión. Son recusables por las causas previstas para la recusación de los magistrados.

Artículo 26º: Los miembros del Tribunal de Conducta durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Los miembros del Tribunal de Conducta no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo Directivo del Colegio.

Artículo 27º: El Tribunal de Conducta aplicará las sanciones establecidas en el Artículo 30º, sin perjuicio de las que corresponda aplicar a los Tribunales de Justicia.

Artículo 28º: El Tribunal de conducta entenderá, a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo del Colegio, en todos los casos en que se cuestione la conducta de un Traductor Público en el ejercicio de su función.



Artículo 29º: El sumario se substanciará por quien el Tribunal de Conducta con participación o conocimiento del imputado, se abrirá a prueba por quince (15) días para su recepción y luego de su elevación, previo alegato, el Tribunal de Conducta se pronunciará dentro de los diez (10) días.

Artículo 30º: Las faltas podrán ser sancionadas con: a) Apercibimiento. b) Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio de la profesión. c) Cancelación de la matrícula.

Artículo 31º: Contra las sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula se podrá interponer recurso de apelación dentro de los cinco (5) días por ante la Asamblea.

Artículo 32º: En caso de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el traductor podrá solicitar la reinscripción en la matrícula sólo después de transcurridos cinco (5) años de la resolución firme que ordenó la cancelación. Las acciones disciplinarias contra los Traductores Públicos prescriben a los tres (3) años de producirse el hecho que dio lugar a su aplicación, o de dictarse sentencia en jurisdicción criminal.

## **CAPITULO V DE LA DESIGNACION DE OFICIO**

Artículo 33º: En la provincia de La Rioja, las designaciones de oficio de los Traductores Públicos se regirán por las siguientes disposiciones: a) El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja abrirá un registro en el que podrán inscribirse los profesionales matriculados. b) La primera inscripción deberá efectuarse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de La Rioja y se deberá especificar las circunscripciones en las que se ejercerá la actividad profesional. c) El profesional que incurra en incumplimiento de su tarea pericial será pasible de las sanciones previstas al efecto por el Código Procesal respectivo. d) El Tribunal que disponga la sanción a que se refiere el inicio anterior, deberá comunicar dentro de los cinco (5) días la resolución dictada al Tribunal Superior y al Colegio. En igual forma procederá cuando resuelva el levantamiento de la sanción. e) Las listas que se formen para cada juzgado incluirán a todos los profesionales inscriptos. f) En todos los Tribunales de la provincia de La Rioja se harán las designaciones entre los profesionales de las listas que anualmente son confeccionadas por el Tribunal Superior, por cada idioma, y por las Cámaras. g) Las designaciones se harán por sorteo, y los profesionales designados serán eliminados de la lista en la que se dejará constancia de la designación. Sólo podrán ser sorteados nuevamente una vez agotada la totalidad de la lista.

Artículo 34º: Será obligatorio el desempeño de sus tareas por los peritos designados de oficio en los juicios que se tramitan con beneficio de litigar sin gastos. La renuncia solo será válida si mediare impedimento legal o motivo atendible.

Artículo 35º: Los peritos designados de oficio no podrán convenir con ninguna de las partes el monto de sus honorarios antes de la regulación definitiva, salvo los anticipos de gastos que se fijen judicialmente.

Artículo 36º: Los honorarios profesionales de los Traductores Públicos se regirán por la Ley Nº 4.170 y su modificatoria Ley Nº 5.827 -Ley de Aranceles. En cuanto a los honorarios por asuntos particulares serán regidos por disposición del Reglamento Interno.

## **CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

Artículo 37º: Las disposiciones de la presente Ley no se aplicarán cuando se trate de traducir documentos otorgados en idiomas respecto de los cuales no exista matriculado traductor alguno. Sin embargo, a los efectos de las designaciones de oficio, se aplicarán las normas del Capítulo V.



Artículo 38º: Salvo disposición expresa en contrario, los términos fijados en días por esta Ley se cuentan en días hábiles administrativos, salvo los plazos para la interposición de recursos judiciales, que se computarán en días hábiles judiciales sin computarse las ferias que disponga el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia. Tampoco se computarán las ferias judiciales enero e invernol durante la sustanciación de causas éticas.

Artículo 39º: Facúltase al Consejo Directivo a proponer para su aprobación por Asamblea Extraordinaria el Código de Etica, el Reglamento Electoral, el Reglamento de Legalizaciones y las demás normas que considere necesarias para la mejor aplicación de esta Ley.

Artículo 40º: Dentro de noventa (90) días de constituido el Consejo Directivo el Colegio, los Traductores Públicos deberán ratificar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley. Los que no lo hicieren dentro de ese plazo, sólo podrán actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento en que cumplan con aquellos recaudos. En caso de negarse la inscripción, se estará a los previsto por el Artículo 13º, último párrafo.

Artículo 41º: Por la primera vez, el Consejo Directivo del Colegio fijará provisionalmente dentro de los diez (10) de su constitución, el importe de la matrícula y de la cuota anual a que se refiere el Artículo 12º, Inciso c).

Artículo 42º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### **Firmantes**

Agustín Benjamín DE LA VEGA-Raúl Eduardo ROMERO





## Colegio de Traductores Públicos de Río Negro - 2008

### LEY G 4.003

VIEDMA, 29 de Noviembre de 2007

Boletín Oficial, 10 de Enero de 2008

Vigente, de alcance general

Inf. Digesto: Texto consolidado por el Digesto Jurídico de la Pcia. de Río Negro, Ley 4270 Art. 1 Anexo G (B.O. N. 4584, 10-01-2008)

Id SAJ: LPR2004003

TEXTO PREVIO DIGESTO



[Ver](#)

[archivo](#)

[adjunto](#)

## CAPITULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 1.-** Ejercicio - El ejercicio de la profesión de Traductor Público en todo el territorio de la Provincia de Río Negro queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley.

## CAPITULO II DEL EJERCICIO PROFESIONAL

**ARTICULO 2.-** Requisitos - Sólo pueden ejercer la profesión de Traductor Público quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer título habilitante de Traductor Público oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, expedido por universidad nacional o provincial, pública o privada, del país o del extranjero. En este último supuesto, el título debe estar revalidado por universidad pública, nacional o provincial o en virtud de tratados internacionales.

b) Estar inscripto en la matrícula profesional otorgada por el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Río Negro.

c) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional mientras subsistan las sanciones.

d) Declarar el domicilio real y constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro, a todos los efectos emergentes de la presente Ley.

**ARTICULO 3.-** Facultades - Es función del Traductor Público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa en los casos en que las disposiciones legales así lo establezcan o a petición de la parte interesada.

**ARTICULO 4.-** Intérprete - El Traductor Público actuará como intérprete del o los idiomas en que posea título habilitante.

Es función del intérprete trasladar un texto oral en idioma extranjero a un texto oral en idioma nacional y viceversa.

**ARTICULO 5.-** Validez de las traducciones - Toda traducción Pública deberá cumplir los siguientes requisitos:





a) Estar suscripta por un Traductor Público matriculado identificado con un sello en el que conste su nombre, número de matrícula, tomo, folio e idioma.

b) Estar certificada y legalizada de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley.

**ARTICULO 6.-** Documento en idioma extranjero - Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos de la Provincia de Río Negro, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por Traductor Público matriculado en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, excepto que el Colegio no contara con colegiado especialista en el idioma en que se encontrare escrito el documento.

**ARTICULO 7.-** Ejercicio profesional en organismos públicos - Todo cargo o contratación, sea con carácter temporario o permanente, de Traductor Público en reparticiones descentralizadas o no, del Estado provincial o municipal, deberá ser cubierto con Traductores matriculados en el Colegio de Traductores Públicos de Río Negro de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley.

**ARTICULO 8.-** Título - El uso del título de Traductor Público está reservado exclusivamente a las personas físicas que hayan cumplido los requisitos previstos en el artículo 2º.

**ARTICULO 9.-** Infracción - La infracción a lo previsto en el artículo 8º será sancionada con una multa, que se fijará de acuerdo a una escala equivalente de un cuarenta por ciento (40%) a ciento por ciento (100%) de un sueldo mínimo, vital y vigente al mes que se cometa la infracción.

## TITULO II COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### CAPITULO I GOBIERNO DE LA MATRÍCULA Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO

**ARTICULO 10.-** Creación - Créase el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Río Negro, el que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal.

**ARTICULO 11.-** Colegio - El gobierno de la matrícula será ejercido por el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Río Negro debiendo sus autoridades fijar domicilio especial en cualquier punto de la provincia, como así también establecer delegaciones en las localidades que el propio Colegio determine cuando se realice la primera Asamblea.

**ARTICULO 12.-** Atribuciones - El Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Río Negro tendrá los siguientes derechos y atribuciones:

a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando el registro de la misma de acuerdo con los distintos idiomas.

b) Fijar y recaudar el monto de la matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los colegiados.

c) Otorgar credenciales identificatorias.

d) Certificar la firma y legalizar los documentos producidos por los profesionales inscriptos. Igual facultad para el caso en que se hiciese un registro fonográfico y/o escrito de la actuación pública de un intérprete.

e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional.

f) Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de las normas de ética profesional, las que serán obligatorias y su incumplimiento sancionado por el Tribunal de Ética.

g) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los que se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines de la institución.





- h) Promover el progreso y excelencia de la profesión, estimulando la investigación científica y el desarrollo cultural a cuyo fin podrá mantener bibliotecas, editar y publicar trabajos e informes periódicos o extraordinarios sobre la materia; fomentar las relaciones con entidades nacionales o extranjeras e integrar otras organizaciones afines.
- i) Promover conferencias y congresos y participar en ellos.
- j) Promover y organizar cursos de perfeccionamiento y expedir certificados de su aprobación.
- k) Emitir opinión sobre todo tema relativo al ejercicio de la profesión.
- l) Nombrar y remover al personal que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de sus fines.
- m) Celebrar convenios con reparticiones públicas o personas privadas.
- n) Asesorar a los Poderes Públicos en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión.
- o) Organizar a pedido de organismos del Estado o de entidades privadas, concursos sobre materias que impliquen el ejercicio profesional del Traductor Público e intervenir en los mismos.
- p) Dictar sus reglamentos internos.

**ARTICULO 13.-** Afiliación - La afiliación al Colegio se otorgará a todos los profesionales que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley.

#### **CAPITULO II ÓRGANOS DEL COLEGIO**

**ARTICULO 14.-** Órganos - Son órganos de gobierno del Colegio:

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Tribunal de Ética.

El Consejo Directivo y el Tribunal de Ética se designarán por acto eleccionario, en los términos que establezca el reglamento del Colegio.

**ARTICULO 15.-** Asamblea - La Asamblea se integrará con todos los Traductores Públicos matriculados en la Provincia de Río Negro.

Son sus atribuciones:

- a) Dictar el reglamento interno del Colegio y su Código de Ética.
- b) Elegir al Presidente del Colegio y a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética.





- c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética, por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones.
- d) Fijar el monto de la matrícula y la cuota anual.
- e) Aprobar, modificar o rechazar anualmente el presupuesto de gastos y recursos.
- f) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le someterá el Consejo Directivo.
- g) Resolver sobre los recursos articulados contra las resoluciones del Tribunal de Ética.
- h) Atender cualquier asunto que se considere de importancia para el normal desarrollo del Colegio de Traductores Públicos.
- i) Toda circunstancia o acontecimiento que afecte al ejercicio profesional del Traductor Público en la Provincia de Río Negro.

**ARTICULO 16.-** Citación - Quórum. Presidencia - Las Asambleas serán convocadas mediante citación por dos (2) días en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación en la Provincia de Río Negro y, en su caso, en el órgano de difusión de las actividades del Colegio.

Para que la Asamblea se constituya válidamente se requiere la presencia de un tercio de los colegiados habilitados para votar, pero podrá constituirse con cualquier número de ellos, pasada una hora después de la fijada en la convocatoria. Esta se considerará formalmente constituida con la cantidad de colegiados presentes, los que no podrán ser menos que el número de miembros del Consejo Directivo.

Tendrán voto en la Asamblea aquellos colegiados que acrediten haber abonado la cuota anual correspondiente al período anual anterior al de la Asamblea.

Será presidida por un colegiado elegido en el mismo acto. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de presentes. El voto del presidente de la Asamblea será doble en caso de empate.

**ARTICULO 17.-** Asambleas Ordinarias - Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente en la fecha y forma que fije el reglamento del Colegio para tratar las cuestiones enumeradas en el artículo 15, incisos a), b), d), e) y f) y rotativamente en las localidades que el propio Colegio determine.

**ARTICULO 18.-** Asambleas Extraordinarias - Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, el Tribunal de Ética o a petición del veinte por ciento (20%) de los colegiados. Es de su competencia el tratamiento de las cuestiones enumeradas en el artículo 15 inciso c) toda otra que no fuere competencia de la Asamblea Ordinaria.

**ARTICULO 19.-** Composición - El Consejo Directivo se compondrá de la siguiente manera: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, un (1) Vocal Titular y un (1) Vocal Suplente, quienes durarán dos (2) años en el cargo y podrán ser reelectos por un período igual. Los miembros del Consejo Directivo se renovarán por mitades anualmente.

**ARTICULO 20.-** Quórum. Mayorías - El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, los que deberán ser como mínimo el Presidente y dos (2) integrantes más. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.



**ARTICULO 21.-** Representación del Colegio - El Presidente del Colegio y uno de los miembros del Consejo Directivo, o en su defecto alguno de los reemplazantes que fije la reglamentación, ejercerán la representación de la institución y podrán resolver todo asunto urgente, con cargo de dar cuenta al Consejo en la primera sesión.

**ARTICULO 22.-** Del Tribunal de Ética - El Tribunal de Ética se integrará por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente que reemplazará a los titulares en caso de vacancia, impedimento, recusación o excusación. Serán elegidos por dos (2) años. Deberán tener al menos cinco (5) años de ejercicio profesional y dos (2) de residencia en la Provincia.

Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal de Ética, titular o suplente, con el de integrante del Consejo Directivo.

**ARTICULO 23.-** Funciones - El Tribunal de Ética velará porque la conducta de los colegiados en el ejercicio de la profesión se ajuste al Código de Ética profesional.

Si el hecho imputado pudiera constituir delito, con independencia de que corresponda o no sanción disciplinaria, el Tribunal de Ética lo pondrá de inmediato en conocimiento del Consejo Directivo, quién formulará la denuncia ante el órgano jurisdiccional.

Si el imputado fuera un tercero, lo pondrá en conocimiento del Presidente a fin de que éste promueva la denuncia y, en su caso, realice las acciones pertinentes por ante la justicia ordinaria.

Si la imputación fuera contra alguno de los integrantes del Consejo Directivo o del Tribunal de Ética, lo remitirá al Consejo Directivo a fin de que se convoque a Asamblea Extraordinaria para su tratamiento.

### CAPITULO III PODER DISCIPLINARIO

**ARTICULO 24.-** Procedimiento - El reglamento interno del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Río Negro dispondrá las normas del procedimiento disciplinario, cuidando que se respete el derecho de defensa del imputado.

**ARTICULO 25.-** Faltas - Las faltas podrán ser sancionadas con:

a) Llamado de atención.

b) Apercibimiento por parte del Colegio.

c) Apercibimiento público.

d) Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio de la profesión.

e) Cancelación de la matrícula.

Las sanciones disciplinarias, en todos los casos se aplicarán de acuerdo a lo que establezca la reglamentación del colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Río Negro.

Las sanciones podrán ser objeto de recurso debidamente fundado ante el Tribunal de Ética.

**ARTICULO 26.-** Prescripción - La acción disciplinaria prescribe a los tres (3) años de ocurrido el hecho que dio lugar a la sanción. La prescripción se interrumpe por la imputación realizada en el proceso disciplinario.



#### **CAPITULO IV INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA**

**ARTICULO 27.-** Inscripción - La inscripción en la matrícula se efectuará a solicitud del interesado, quien deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad.
- b) Presentar título profesional de acuerdo a lo prescripto en el artículo 2º.
- c) Declarar domicilio real y constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.
- d) Declarar no estar afectado por causales de inhabilitación para el ejercicio profesional.

**ARTICULO 28.-** Cancelación -Son causas de la cancelación de la matrícula:

- a) Enfermedades físicas o mentales, mientras duren, que inhabiliten para el ejercicio de la profesión.
- b) Muerte del profesional.
- c) Las inhabilitaciones temporarias o permanentes mientras duren, emanadas del Tribunal de Ética del Colegio.
- d) Las inhabilitaciones transitorias o permanentes mientras duren, emanadas de sentencia judicial.
- e) A pedido del propio interesado, por la radicación o ejercicio profesional definitivo fuera de la Provincia.
- f) Las inhabilitaciones o incompatibilidades previstas por Ley.

#### **CAPITULO V RECURSOS FINANCIEROS**

**ARTICULO 29.-** Recursos - Son recursos del Colegio:

- a) La matrícula y la cuota periódica que deberán pagar los colegiados.
- b) El pago de legalizaciones y certificaciones de firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5º de la presente Ley.
- c) Las donaciones, herencias y legados que reciba.
- d) Los importes que produzca la venta de bienes de la entidad.
- e) El producido de los aranceles de inscripción a cursos, exámenes y demás actividades que organizare el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Río Negro.
- f) Los intereses, rentas y frutos que produzcan los bienes del Colegio.





g) Todo otro tipo de ingreso lícito, periódico o eventual; por recursos ordinarios o extraordinarios, creados o por crearse.

h) Las multas previstas en el artículo 9º de la presente Ley.

### TITULO III CLÁUSULAS TRANSITORIAS

**ARTICULO 30.-** Padrón -El Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, designará a un grupo de Traductores Públicos residentes en la Provincia de Río Negro y en actividad para que proceda a la confección del padrón provisorio con todos los Traductores Públicos en condiciones de matricularse. Inmediatamente cumplido este plazo se hará la convocatoria para la elección de las autoridades de los órganos previstos en el artículo 14 de la presente Ley.

**ARTICULO 31.-** Ratificación - Dentro de los noventa (90) días de constituido el Consejo Directivo del Colegio, los Traductores Públicos deberán ratificar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley. Aquellos que no lo hicieren dentro de este plazo, sólo podrán actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento en que cumplan estos requisitos.

**ARTICULO 32.-** Excepción - Hasta el cumplimiento de los plazos de tres (3) y cinco (5) años de ejercicio de la profesión establecidos en los artículos 19 y 22 respectivamente, contados a partir de la fecha de comienzo de la matriculación, no se exigirá la antigüedad que los mismos prevén.

**ARTICULO 33.-** Prohibición - Queda prohibido a los establecimientos de enseñanza privada no autorizados, otorgar títulos, diplomas o certificados con designaciones iguales o similares o que se refieran parcialmente al ámbito de la profesión reglamentada por esta Ley.

**Firmantes**

DE REGE – MEDINA





Ley provincial N.º 3997 – Provincia de Río Negro adhiere a la Firma digital (Ley 25.506)

[Ver en la web](#)

LEY Nº 3997

Aprobada en 1ª Vuelta: 08/09/2005 –

B.Inf. 41/2005

Sancionada: 29/09/2005

Promulgada: 12/10/2005 –

Decreto: 1291/2005

Boletín Oficial: 20/10/2005 - Nú: 4352

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro, interpretando el artículo 50 de la ley nacional 25.506, adhiere a la misma en general invocando para ello lo previsto en el inciso 2 del artículo 12 de la Constitución Provincial. Artículo 2º.- Se faculta al señor Gobernador para que nombre a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente, la respectiva reglamentación. Dichos plazos correrán desde la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 4º.- Las disposiciones de la presente ley serán de aplicación en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende la administración centralizada y descentralizada, los organismos de la Constitución, los entes autárquicos y todo otro ente en que el Estado provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones.

Artículo 5º.- Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro la Comisión Asesora Multidisciplinaria para la puesta en marcha y seguimiento de la aplicación de la presente ley. Legislatura de la Provincia de Río Negro

Artículo 6º.- La Comisión Asesora estará integrada por ocho (8) miembros de los cuales dos (2) serán legisladores, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, uno (1) designado por la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, dos (2) del Poder Judicial y dos (2) serán expertos en informática, especialmente en claves públicas y privadas y sistemas de encriptación asimétrica, designados por el Poder Ejecutivo y que no tendrán ningún tipo de vínculo con el gobierno. Todos los integrantes de esta Comisión se ajustarán a lo siguiente: a) La Comisión Asesora tendrá ese carácter y deliberará y se pronunciará reportando a la autoridad de aplicación. b) La Comisión Asesora se dictará su propio reglamento de responsabilidades y funciones, el que no se podrá apartar de lo que la reglamentación de la ley dicte como así también las instrucciones de la autoridad de aplicación. c) A solicitud de simple mayoría de sus miembros podrá pedir a la autoridad de aplicación incrementar el número de integrantes o conseguir el auxilio de profesionales que, a juicio de la Comisión, sea necesario para dilucidar cuestiones de su competencia. d) Las designaciones y remociones deberán ser todas aprobadas por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, incluyendo a los representantes de ese cuerpo gubernamental. e) La duración en sus funciones será de dos (2) años y podrán continuar en sus cargos



mientras la autoridad de aplicación así lo estime conveniente. f) Todos los cargos en la Comisión Asesora serán ad honorem y los reemplazos que se estimen realizar se ajustarán a las directivas de la autoridad de aplicación y al reglamento que la Comisión se dicte. g) Se exceptúa de lo prescripto en el inciso anterior a los expertos en informática. Será facultad de la autoridad de aplicación la modalidad de contratación de los mismos. h) La Comisión Asesora, a iniciativa propia o de terceros, propondrá a la autoridad de aplicación normas en el plano jurídico, en el de la puesta en marcha en el ámbito de la administración pública, en el de las contrataciones por parte del gobierno, en el de los sistemas de interacción entre reparticiones nacionales y de la provincia, en la estandarización y la adecuación a cambios fruto de la experiencia y en la Legislatura de la Provincia de Río Negro implementación en la órbita de las actividades de los particulares. i) La Comisión trabajará en forma permanente y de acuerdo a su reglamento, no obstante la misma tendrá la obligación de producir informes periódicos a la autoridad de aplicación, siendo también responsabilidad de su área la difusión de sus acciones ante quien lo reclame.

Artículo 7º.- Se autoriza a emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la administración pública provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la ley 25.506. También se registrará por este artículo el intercambio de información institucional.

Artículo 8º.- Una vez puesta en marcha la presente ley, la administración pública en general y la autoridad de aplicación en particular, llevarán adelante toda clase de medidas que propugnen la aplicación de la firma digital orientándose a la despapelización.

Artículo 9º.- Reivindicando la autonomía federal, la Provincia de Río Negro se reserva el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que estime conveniente del empleo de la firma digital en tanto no se oponga a lo establecido por el Gobierno Nacional, pudiendo ser éste de origen temporal (vigencia del certificado digital) o permanente, (impuesto a las transacciones digitales).

Artículo 10.- A los efectos de la aplicación de esta ley, el gobierno reconocerá como certificador licenciado a aquéllos que contando con la aprobación nacional (artículo 17 del capítulo III de la ley 25.506) se avengan a encuadrarse en la presente ley.

Artículo 11.- La radicación de certificadores licenciados que se desempeñen fuera de la órbita de la administración pública lo harán en términos de libre competencia, reservándose el Gobierno provincial la delimitación de cupos, áreas geográficas o cualquier otro tipo de segmentación que aseguren que los eventuales usuarios estarán debidamente protegidos por la legislación en materia de defensa del consumidor.

Artículo 12.- La autoridad de aplicación, con el concurso de la Comisión Asesora para la puesta en marcha y seguimiento de la firma digital, sin perjuicio de lo establecido en la ley 25.506, establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la Legislatura de la Provincia de Río Negro confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la infraestructura de firma digital. Artículo 13.- Atento a lo establecido en el artículo anterior, la Provincia de Río Negro, a través de la autoridad de aplicación se reserva el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que no oponiéndose a la ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.



Artículo 14.- La autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo que indiquen las leyes tanto penales como civiles, establecerá un sistema de multas y sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la autoridad de aplicación. En este sentido, la autoridad de aplicación se subrogará el derecho de informar a la autoridad de aplicación nacional el resultado de los controles realizados.

Artículo 15.- Dado que la aplicación de la presente ley tiene directas implicancias sobre la identificación de las personas, la autoridad de aplicación constatará el cumplimiento de la ley nacional 25.326 (Protección de Datos Personales) ya que la misma se encuadra en lo prescripto por el artículo 20 de la Constitución de la provincia. Por ello, será su obligación la de informar a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, los incumplimientos constatados que pudieran derivar en perjuicios de índole particular.

Artículo 16.- Atento a que la puesta en vigencia de la presente ley se inscribe en los términos de adoptar nuevas tecnologías y modernizar los actos de gobierno, éstos deberán encuadrarse en lo previsto en el artículo 35 de la Constitución de la provincia (Derechos de la Tercera Edad) y el artículo 36 (Discapacitados Excepcionales), es decir, será nula toda normativa, resolución o disposición emergente de esta ley que genere algún tipo de discriminación que afecte tanto a personas de la tercera edad o a aquéllas que puedan padecer algún tipo de discapacidad, debiendo la autoridad de aplicación tomar los recaudos pertinentes.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.







## Colegio de Traductores de Mendoza - 2011

### LEY 8.356

MENDOZA, 4 de Octubre de 2011

Boletín Oficial, 9 de Noviembre de 2011

Vigente, de alcance general

Id SAIJ: LPM0008356

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - El ejercicio de la profesión de Traductor Público en la Provincia de Mendoza se rige por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º - El ejercicio de la profesión de Traductor Público está reservado exclusivamente a las personas físicas que hayan cumplimentado los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Poseer título habilitante de Traductor Público expedido por:
  - 1) Universidad Nacional;
  - 2) Universidad Provincial o Privada autorizada a funcionar por el Poder Ejecutivo;
  - 3) Universidad Extranjera, siempre que haya sido reconocido o revalidado por Universidad Nacional;
  - 4) Institución perteneciente a Educación Superior no universitaria conforme lo expresa la Ley 24.521 de Educación Superior.
- d) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional;
- e) No encontrarse en calidad de condenado con pena de inhabilitación, durante el término de la condena;
- f) Inscribirse en la matrícula profesional; la cual será otorgada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.
- g) Declarar domicilio real y constituir domicilio, legal en la Ciudad de Mendoza, a todos los efectos emergentes de la presente ley.

La denegatoria de la inscripción será apelable por el interesado ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, dentro de los cinco (5) días de notificada.





Artículo 3º - Compete a los Traductores Públicos:

- a) Traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa, en los casos que las leyes así lo establezcan y/o a petición de parte interesada;
- b) Actuar como intérprete del o de los idiomas en los que posea título habilitante;
- c) Actuar como perito auxiliar de la Justicia en todos los casos en que las leyes así lo establezcan.

Las funciones enunciadas son a título ejemplificativo, no excluyendo otras que estuvieran vinculadas al ámbito del traductor público.

Artículo 4º - Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos de la Provincia de Mendoza, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por Traductor Público matriculado en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, excepto que no se contara con matriculado especialista en el idioma en que se encontrare escrito el documento.

Artículo 5º - En caso de incumplimiento de los recaudos exigidos para el ejercicio de la profesión previstos en el Art.

2º, la Suprema Corte de Justicia está facultada para imponer y aplicar multas de \$ 80 a \$ 8.000.

Artículo 6º - Las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Provincial y Municipal, Empresas del Estado y Mixtas que deban cubrir cargos para los que se requieran los conocimientos de la especialización de Traductor Público, deberán, obligatoriamente nombrar profesionales con títulos habilitantes y matriculados conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 7º - Cuando se trate de traducir materiales otorgados en otro idioma respecto del cual no exista traductor matriculado alguno, la Suprema Corte de Justicia se reservará el derecho de matricular transitoriamente a personas idóneas que, en carácter de tales, hayan cumplimentado los requisitos que la misma estime convenientes para su habilitación en cada caso.

Artículo 8º - Por esta única vez, toda persona que haya ejercido la práctica de las actividades comprendidas en la presente ley quedan autorizadas para su matriculación, aún cuando carezcan de título habilitante.

Artículo 9º - Queda prohibido a los establecimientos de enseñanza que no se encuadren dentro del marco de enseñanza de nivel superior conforme a la Ley 24.521, otorgar títulos, diplomas o certificados con designaciones iguales o similares o que se refieran parcialmente al ámbito de la profesión reglamentada por esta ley.

[Contenido relacionado]

Artículo 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Firmantes**





Miriam Gallardo Presidenta Provisional a/c. de la Presidencia H. Cámara de Senadores Mariano Godoy Lemos  
Secretario Legislativo H. Cámara de Senadores Jorge Tanus Presidente H. Cámara de Diputados Jorge Manzitti  
Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados





## Colegio de Traductores de San Juan - 2006

Ley Nº: 7696

Leyes Sancionadas Año 2006

11 Mayo 2006

- 
- 

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### TITULO I

#### DE LOS TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES

#### CAPITULO I

#### DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

**ARTICULO 1º.- El ejercicio de las profesiones de Traductor Público e Intérprete en la Provincia de San Juan, se rige por las prescripciones de la presente Ley. La protección de la libertad y dignidad de las profesiones de Traductor Público e Intérprete forma parte de las finalidades de ésta Ley y ninguna de sus disposiciones podrá entenderse en un sentido que las menoscabe o restrinja.-**

ARTICULO 2º.- Sólo se considera ejercicio de las profesiones de Traductor Publico e Intérprete, a los efectos de esta Ley, el que se realiza en forma independiente o liberal.-

ARTICULO 3º.- Para ejercer la profesión de Traductor Público se requiere:

Ser argentino nativo o naturalizado con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.  
Ser mayor de edad.  
Poseer título habilitante de **Traductor Público, Perito Traductor o título equivalente** reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, expedido por:  
1.- Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas del país o del extranjero debiendo, en este último supuesto, ser revalidado en la República Argentina.  
2.- Instituciones idóneas autorizadas, con anterioridad a la creación de las carreras universitarias, en los idiomas inglés, francés, italiano, y/o alemán.  
No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional, mientras subsisten las sanciones.  
Inscribirse en la matrícula profesional.

ARTÍCULO 4.- Para ejercer la profesión de Intérprete se requiere:

Ser argentino nativo o naturalizado con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.  
Ser mayor de edad.  
Poseer título habilitante de Intérprete o Traductor Público, reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, expedido por:





- 1.- Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas del país o del extranjero debiendo, en este último supuesto, ser revalidado en la República Argentina.
- 2.- Instituciones idóneas autorizadas, con anterioridad a la creación de las carreras universitarias, en los idiomas inglés, francés, italiano y/o alemán. No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional, mientras subsisten las sanciones. Inscribirse en la matrícula profesional.-

ARTICULO 5º.- El ejercicio de las profesiones de Traductor Público e Intérprete está reservado exclusivamente a las personas físicas que hayan cumplimentado los requisitos previstos en los artículos 3 y 4 respectivamente.-

ARTICULO 6º.- Se considera ejercicio ilegal de las profesiones de Traductor Público e Intérprete:

El de aquel que, sin tener título habilitante, evacue consultas, realice traducciones o interpretaciones, o de cualquier manera efectúe hechos o actos autorizados por esta Ley exclusivamente a los que posean título de Traductor Público o Intérprete.

El de aquel que de cualquier modo facilite el ejercicio de las actividades mencionadas en el inciso anterior. El de aquel que anuncie o haga anunciar actividades de las referidas en los incisos anteriores en las que se ofrezca información insuficiente, inexacta, capciosa o ambigua o que de cualquier modo induzca a error sobre la calidad profesional.

El de aquel que anuncie o haga anunciar actividades profesionales de traducción pública o interpretación o interpretación de lenguas sin mencionar en forma clara y precisa el nombre, apellido y título de los anunciantes. El de aquel que, teniendo título habilitante, ejerza las actividades previstas en esta Ley sin estar matriculado.

ARTICULO 7º.- Prohíbese a los establecimientos de enseñanza, cualquiera fuera su naturaleza, otorgar, sin autorización de autoridad competente, títulos, diplomas o certificados que se refieran total o parcialmente al ámbito de las profesiones de Traductor Público e Intérprete reglamentada por esta Ley, o que de algún modo puedan confundirse con ella. El Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes podrá denunciar ante la autoridad competente la violación a esta prohibición, a fin de que se haga cumplir lo previsto en el presente artículo.-

ARTICULO 8º.- Para cubrir cargos públicos para cuyo desempeño se requiere tener conocimiento de traducción e interpretación, se deberá designar profesionales matriculados en el Colegio. Idéntico criterio se seguirá cuando se deba contratar o solicitar los servicios de dichos profesionales en forma eventual.-

## CAPITULO II

### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS TRADUCTORES PUBLICOS E INTERPRETES

ARTICULO 9º.- Es función del Traductor Público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa. El Traductor Público actuará como intérprete del idioma en el cual posea título habilitante en los casos previstos en la legislación.-

ARTICULO 10.- El documento traducido por un Traductor Público será denominado "Traducción" o "Traducción Pública" y sólo podrá ser realizado, firmado y sellado por profesionales inscriptos en la matrícula del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Juan. Ninguna traducción tendrá carácter de tal en la Provincia de San Juan sin que esté firmada y sellada por Traductor Público e Intérprete.-





ARTÍCULO 11.- Es función del Intérprete traducir oralmente, en forma simultánea o consecutiva, a la lengua nacional, las expresiones de lenguaje emitidas en idioma extranjero, así como traducir oralmente a la lengua extranjera, las expresiones de lenguaje emitidas en la lengua nacional.-

ARTICULO 12.- Toda traducción oral de idioma extranjero al nacional o viceversa deberá ser efectuada por un Intérprete o Traductor Público matriculado en el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Juan.-

## TITULO II

DEL COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS E INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

### CAPITULO I

CREACION DEL COLEGIO, DENOMINACION, PERSONERIA

ARTÍCULO 13.- Créase el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Juan, el que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal, con Personería Jurídica según Decreto N°: 1983 de fecha 25 de Noviembre de 2005.-

### CAPITULO II

FINALIDAD, FUNCIONES, DEBERES Y FACULTADES

ARTICULO 14.- El Colegio tendrá como finalidad esencial la jerarquización, regulación y fiscalización del ejercicio de las profesiones de Traductor Público e Intérprete y el gobierno de la matrícula en toda la jurisdicción provincial.-

ARTICULO 15.- El Colegio tendrá los siguientes deberes y facultades:

Llevar el registro de la matrícula profesional, el que estará dividido en secciones de acuerdo con los distintos idiomas.

Remitir a la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, de conformidad a las pautas dictadas por ésta, la nómina de los profesionales inscriptos.

Conservar y depurar la matrícula de los profesionales en ejercicio, debiendo comunicar inmediatamente a la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan cualquier modificación que sufra la nómina pertinente, de acuerdo con la presente ley.

Certificar las firmas y legalizar las traducciones producidas por los profesionales matriculados, cuando tal requisito sea exigible o a pedido del matriculado.

Elaborar el listado de aranceles mínimos sugeridos por cada acto profesional.

Fomentar la permanente actualización y perfeccionamiento de los matriculados.

Fijar el monto de la matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los Traductores Públicos e Intérpretes inscriptos y recaudarla.

Dictar las normas de ética profesional, las cuales serán obligatorias para todos los profesionales matriculados y fiscalizar su cumplimiento.

Vigilar el cumplimiento de ésta Ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Aplicar a sus matriculados las sanciones que correspondan por violaciones a la normativa de aplicación,





respetando las normas del debido proceso. Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los cuales deberán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución. Dictar su reglamento interno y toda otra norma que exija su debido funcionamiento. Asesorar a los Poderes Públicos en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con su competencia. Promover y fomentar relaciones solidarias con todas las entidades profesionales e integrar aquellas de segundo y tercer grado. Los que les sean encomendados en las normas reglamentarias pertinentes.-

### CAPITULO III

#### DE LA MATRICULACION

ARTICULO 16.- Para inscribirse en la matrícula del Colegio que se crea por esta Ley se requiere:

Acreditar la identidad personal.  
Presentar título de Traductor Público o Intérprete reconocido por autoridad competente.  
Denunciar el domicilio real y constituir uno legal en la Ciudad de San Juan.  
Declarar bajo juramento no estar incluido en las inhabilidades previstas en esta Ley.  
Prestar juramento profesional.  
Abonar la suma que establezca la reglamentación.-

ARTICULO 17.- El profesional cuya inscripción fuera rechazada podrá presentar nueva solicitud, probando ante la Comisión Directiva haber desaparecido las causales que fundaron la denegatoria. Si a pesar de ello y cumplidos los trámites, fuera nuevamente rechazado, no podrá presentar nuevas solicitudes sino con intervalo de un año.

ARTICULO 18.- En todos los casos la resolución que deniegue la inscripción, como así también las sanciones del Tribunal de Conducta podrán ser impugnadas dentro de los cinco días de notificada ante el fuero contencioso administrativo en la Provincia de San Juan.-

### CAPITULO IV

#### DE LOS ORGANOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 19.- Son órganos del Colegio:

La Asamblea.  
La Comisión Directiva.  
El Tribunal de Conducta.  
El Revisor de Cuentas.-

ARTICULO 20.- Contra las resoluciones definitivas de los órganos del Colegio procederá el recurso de consideración, el que deberá interpretarse en forma fundada dentro de los quince (15) días hábiles, ante el órgano que dictó la resolución. El órgano competente deberá resolver el recurso dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de su interposición.

Rechazado el mismo o denegado tácticamente, el interesado tendrá expedida la vía contencioso administrativa ante el órgano jurisdiccional pertinente.-





## CAPITULO V

### DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 21.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se integraran con todos los Traductores Públicos e Intérpretes inscriptos en la matricula.-

ARTICULO 22.- Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de Diciembre de cada año.-

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:

Dictar y modificar la normativa interna.  
Fijar el monto de la matricula y de la cuota periódica.  
Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y recursos.  
Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio, presentados por la Comisión Directiva.

ARTICULO 24.- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere necesario la Comisión Directiva o a pedido del veinte por ciento (20%) de los socios con derecho a voto como mínimo.-

ARTICULO 25.- Las convocatorias a Asamblea, sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán efectuarse con una anticipación de quince (15) días corridos, sin contar el día de la Asamblea, conteniendo en ellas el Orden del Día a considerar. A la convocatoria deberá darse la máxima difusión a fin de que llegue a conocimiento de todos los matriculados en forma fehaciente. La convocatoria incluirá además de la fecha, hora y lugar de la misma, el Orden del Día a considerarse y se pondrán los documentos pertinentes a disposición de los traductores matriculados.

ARTICULO 26.- La Asamblea se celebrará en el local y hora señalados al efecto con la mitad más uno de los socios. En caso de no haber quórum a la hora indicada, aquella se celebrará treinta minutos después con el número de socios presentes en condiciones estatutarias.-

ARTICULO 27.- Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los votos emitidos. Ningún matriculado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y el Revisor de Cuentas, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.-

ARTICULO 28.- Podrán participar de la Asamblea todos los matriculados que estén al día en el pago de la cuota. Intervendrán en las deliberaciones y resoluciones con voz y voto.-

## CAPITULO VI

### DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 29.- El Colegio será dirigido y administrado por una Comisión Directiva integrada por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, que desempeñarán los siguientes cargos; Presidente, Secretario,





Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes.- El Reglamento establecerá las funciones de cada uno de ellos y el orden de reemplazos. Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelectos un período más.

ARTICULO 30.- La Comisión Directiva deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, tomando resolución por simple mayoría de votos. El voto del Presidente o de su reemplazante legal será doble en caso de empate.-

ARTICULO 31.- El presidente del Colegio o su reemplazante legal ejercerá la representación del Colegio, presidirá las sesiones de la Comisión Directiva y será encargado de ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva.- Podrá resolver todo asunto urgente, con cargo de dar cuenta a la Comisión en la primera sesión.-

ARTICULO 32.- Corresponde a la Comisión Directiva el ejercicio de todas las facultades propias del Colegio, excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de Conducta.-

## CAPITULO VII

### DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

ARTICULO 33.- El Tribunal de Conducta estará constituido por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazarán a aquellos en caso de vacancia, impedimento, excusación o recusación, elegidos entre los profesionales inscriptos en la matrícula con mas de cinco (5) en el ejercicio de la profesión. Serán de aplicación las causales de excusación y recusación establecidas respecto de los jueces en el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Provincia de San Juan.

ARTICULO 34.- Los miembros del Tribunal de Conducta durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelectos por un período más. No podrán ser simultáneamente miembros de la Comisión Directiva del Colegio.-

ARTICULO 35.- El Tribunal de Conducta aplicará las sanciones establecidas en esta Ley, sin perjuicio de las que correspondan aplicar a los Tribunales Ordinarios.-

ARTICULO 36.- El Tribunal de Conducta entenderá en todos los casos previstos en esta Ley a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento de la Comisión Directiva del Colegio, cuando se cuestione el proceder de un Traductor Público o Intérprete en el ejercicio de la función.-

ARTICULO 37.- El sumario se sustanciará con arreglo al reglamento respectivo, el que deberá asegurar la garantía del debido proceso y en especial, en todos los casos, la audiencia del imputado.-

ARTÍCULO 38.- Las faltas podrán ser sancionadas con:

Llamado de atención.  
Suspensión de hasta dos (2) años en el ejercicio de la profesión.  
Expulsión.





ARTICULO 39.- En caso de expulsión, el Traductor podrá solicitar la reincorporación en la matrícula solo después de transcurridos cinco (5) años de la resolución firme que ordenó la sanción.-

## CAPITULO VIII

### DEL REVISOR DE CUENTAS

ARTICULO 40.- Habrá un Revisor de Cuentas titular y uno suplente, elegidos de entre los matriculados en condiciones estatutarias, los que durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un periodo mas. La reglamentación determinará sus deberes y atribuciones.-

## CAPITULO IX

### DE LOS RECURSOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 41.- Serán recursos del Colegio:

Los derechos de matriculación.  
La cuota periódica que deberán pagar los Traductores Públicos e Intérpretes matriculados.  
Los aranceles por legalizaciones.  
Las rentas que produzcan sus bienes.  
Las donaciones, herencias y legados.  
Los ingresos en concepto de inscripciones en Cursos, Seminarios, etc.-

ARTICULO 42.- La cuota periódica debe ser pagada en la fecha que determine la Comisión Directiva, la falta de pago de las cuotas periódicas correspondientes a un ejercicio implicará automáticamente la suspensión de la matrícula y, por ende, del ejercicio profesional. Sin previa intimación, el matriculado que no regularice su situación, será pasible a las sanciones pertinentes.-

## TITULO II

### DEL REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 43.- Con una anticipación de diez (10) días corridos a la fecha de la Asamblea, se preparará un padrón de matriculados en condiciones de participar en la misma, el que será puesto a disposición de todos los socios, pudiendo efectuarse reclamos y observaciones hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de realización.-

ARTICULO 44.- Ningún matriculado podrá ser propuesto para desempeñar dos cargos a la vez, aunque sea en listas distintas.-

ARTICULO 45.- La Comisión directiva, con la misma anticipación de la convocatoria, designará una Junta Fiscalizadora compuesta por tres (3) miembros, que no podrán figurar en listas de candidatos, ni ser miembros de los órganos sociales. La Junta Fiscalizadora, una vez nombrada, entrará en funciones y su primera medida será la recepción y la oficialización de las listas de candidatos, hasta tres (3) días corridos antes de la fecha de la Asamblea.-





ARTICULO 46.- Las listas contendrán un número igual de candidatos a los cargos a elegir, siendo indispensables que los miembros estén encuadrados dentro de las disposiciones estatutarias pertinentes. Las listas deberán estar firmadas por quienes las integran.-

ARTICULO 47.- En caso de que se observe alguna anomalía en las listas presentadas, se intimará por única vez al propuesto como Presidente de la lista observada, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, regularice tal situación, caso contrario se rechazará en su totalidad.-

ARTICULO 48.- Sobre la base de los padrones preparados se efectuará el Acto Electoral. Las diferencias que se susciten en el transcurso de la elección, serán resueltas por la Junta Fiscalizadora.-

ARTICULO 49.- El voto será secreto votándose por lista completa de miembros a reemplazar cuando hubiere más de una lista.-

ARTICULO 50.- En caso de presentarse sólo una lista, la misma podrá ser elegida por voto cantado.-

ARTICULO 51.- Si llegada la Asamblea, no hubiere lista presentada, la forma de elección se decidirá en la misma reunión.-

ARTICULO 52.- Conocido el resultado de la Elección y aceptada la validez del Acto Electoral, se labrará un informe escrito, que la Junta Fiscalizadora elevará a la Presidencia de la Asamblea.-

ARTICULO 53.- La Comisión Directiva pondrá a disposición de la Junta Fiscalizadora, el local, urna, lista de matriculados, sobres y todo elemento para el normal funcionamiento del Acto Electoral.-

ARTICULO 54.- Las autoridades electas asumirán sus funciones dentro de los cinco (5) días corridos a la celebración de la Asamblea General donde fueron designados.-

#### TITULO IV

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ARTICULO 55.- Hasta tanto se encuentre en funcionamiento el fuero contencioso administrativo en la Provincia de San Juan o luego de ello, en aquellos Departamentos Judiciales en los que no existiere juzgados o tribunales de ese fuero la revisión judicial de las sanciones aplicadas estará a cargo del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial que corresponda.-

ARTICULO 56.- Las disposiciones de la presente Ley no se aplicarán cuando se trate de traducir documentos otorgados en idiomas respecto de los cuales no existe matriculado traductor alguno.-





ARTICULO 57.- Dentro de los noventa (90) días constituida la Comisión Directiva del Colegio, los Traductores Públicos e Intérpretes deberán cumplimentar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley. Aquellos que no lo hicieren dentro de este plazo, solo podrán actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento en que cumplan estos recaudos.-

ARTICULO 58.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

-----0000-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los once días del mes de mayo del año dos mil seis.-





## Colegio de Traductores de Tucumán - 2010

### [Ley 8366](#)

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

L E Y :

#### COLEGIO DE TRADUCTORES

##### TITULO I

##### Parte General

##### Capítulo I

##### Del ejercicio profesional

Artículo 1°.- El ejercicio de la profesión de traductor en la Provincia de Tucumán, queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley, su reglamentación, normas de ética profesional, Reglamento Interno y toda norma complementaria dictada por los órganos del Colegio.

Art. 2°.- Para ejercer la profesión de traductor, se requiere:

1. Poseer título habilitante de traductor, expedido por:
  - a) Universidad Nacional o Provincial, pública o privada oficialmente reconocida.
  - b) Universidad Extranjera, revalidado en virtud de leyes o tratados internacionales en vigencia.
  - c) Instituto de Enseñanza Superior No Universitaria, debidamente reconocido por legislación vigente, que otorgue título habilitante de validez nacional.
2. Poseer plena capacidad civil y no haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional;
3. Acreditar identidad y registrar firma;
4. Inscribirse en la matrícula profesional;
5. Declarar domicilio real y constituir domicilio legal en la Provincia de Tucumán, a todos los efectos emergentes de la presente Ley;
6. Cumplir los requisitos administrativos que el Reglamento Interno establezca.

Art. 3°.- La profesión de traductor, a los efectos de esta Ley, puede ejercerse en forma autónoma o bajo relación de dependencia.

Art. 4°.- Es función del traductor, sin perjuicio de las incumbencias de los títulos habilitantes que establezca la





legislación competente, traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa, en los casos que las leyes así lo establezcan, o a petición de parte interesada.

El traductor puede actuar como intérprete del o los idiomas en los cuales posea título habilitante.

Art. 5°.- El ejercicio de la profesión de traductor está reservado exclusivamente a las personas físicas que cumplen con todos los requisitos previstos en la presente Ley.

Art. 6°.- Quien infrinja lo previsto en el Artículo 5° debe ser sancionado con multa.

El organismo a cargo del gobierno y control de la matrícula de los traductores de la Provincia, creado por la presente Ley, está facultado para establecer el monto, imponer y percibir las sumas en concepto de la multa dispuesta en el párrafo precedente.

## Capítulo II Documentos

Art. 7°.- Todo documento que sea objeto de traducción en el territorio de la Provincia, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar suscripto por traductor matriculado en el Colegio de Traductores de la Provincia de Tucumán, acompañado de su sello aclaratorio en el cual conste su nombre, número de matrícula, tomo y folio;
2. Estar certificado y legalizado, de acuerdo a las disposiciones que se establezcan en el Reglamento Interno.

Art. 8°.- Todo documento escrito en idioma extranjero presentado ante la Administración Pública Provincial o Municipal, descentralizada o no y en procesos judiciales, debe ser acompañado de su correspondiente traducción en idioma nacional realizada por un traductor matriculado en el Colegio de Traductores de la provincia, salvo los casos en que por tratados internacionales vigentes, la República Argentina haya exceptuado este requisito en el territorio nacional.

## TITULO II Del Colegio de Traductores Capítulo I Gobierno y control de la matrícula

Art. 9°.- Créase el Colegio de Traductores de la Provincia de Tucumán, en adelante el Colegio, que funciona como persona jurídica de derecho público no estatal. La sede del Colegio debe funcionar en la ciudad de San Miguel de Tucumán, puede designarse delegaciones en las ciudades y localidades que determine el Reglamento Interno.



Art. 10.- Son deberes y atribuciones del Colegio:

1. Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional. Llevar el registro de la misma de acuerdo con los distintos idiomas.
2. Elevar anualmente al Poder Ejecutivo, a la Corte Suprema de Justicia y al Poder Legislativo de la Provincia la nómina actualizada de los profesionales inscriptos en la matrícula.
3. Fijar el monto de la inscripción en la matrícula y de la cuota anual que deben pagar los traductores inscriptos y recaudarlas.
4. Certificar las firmas de todos los trabajos de traducción en el ámbito de la Provincia y legalizar los instrumentos realizados por los profesionales inscriptos, cuando ello sea exigido.
5. Ejercer el poder disciplinario sobre los profesionales contemplados por esta Ley y fiscalizar el correcto ejercicio de la función del traductor y el decoro profesional.
6. Dictar su Reglamento Interno, Código de Ética y Código Electoral y toda otra normativa necesaria para su funcionamiento, las que son obligatorias para todos los Traductores.
7. Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los cuales sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución.
8. Vigilar el cumplimiento de la presente Ley, Código de Ética, Código Electoral y de las normas contenidas en el Reglamento Interno, cuyas infracciones deben ser comunicadas al Tribunal de Ética y Disciplina.
9. Editar publicaciones, crear una biblioteca especializada, fomentar la excelencia de la profesión, estimular la investigación y el desarrollo cultural y celebrar convenios con reparticiones públicas o personas privadas para la consecución de sus fines.
10. Preparar el balance, memoria y toda documentación contable y financiera necesaria para el normal funcionamiento del Colegio.
11. Nombrar y remover el personal administrativo de su dependencia.
12. Expedir constancia de antecedentes y conducta profesional a solicitud del propio inscripto o de autoridad competente.
13. Abstenerse de opinar, actuar o inmiscuirse en cuestiones de orden político, religioso u otras ajenas al cumplimiento de sus fines.
14. Llevar un registro de toda institución existente en el ámbito de la Provincia de Tucumán, que cuente con profesionales que realicen trabajos de

traducción.

15. Denunciar, acusar y querellar judicialmente por el ejercicio ilegal de la profesión y expedición de títulos, diplomas y certificados en contra de las disposiciones legales.
16. Dictaminar sobre honorarios profesionales cuando fuere solicitado de común acuerdo por el profesional y quien hubiere utilizado sus servicios.
17. Organizar un Consultorio Profesional para brindar a sus asociados asesoramiento económico, impositivo, contable y jurídico.

Y todas aquellas funciones, atribuciones y deberes conducentes al logro de los propósitos de esta Ley.

## Capítulo II Matriculación

Art. 11.- La inscripción en la matrícula es requisito previo para ejercer dentro del territorio de la Provincia las actividades comprendidas en la presente Ley.

El Consejo Directivo del Colegio debe establecer la separación de la matrícula por idiomas y las formalidades con que han de ser llevadas; puede además establecer matrículas diferenciadas, lo cual debe ser determinado en el Reglamento Interno.

Art. 12.- La inscripción en la matrícula puede denegarse, suspenderse o cancelarse por resolución fundada del Colegio o a pedido del interesado.

La solicitud del profesional no es atendible y en su caso revocada, si se comprueba que mediante la cancelación de la matrícula se torna de cumplimiento imposible cualquiera de las obligaciones del matriculado.

Art. 13.- La condición de matriculado activo se pierde por las siguientes causas:

1. Por enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio profesional.
2. Por renuncia, la que debe ser presentada por escrito con su justificación. Si el renunciante mantiene alguna deuda con el Colegio, se lo debe intimar por el término de cinco (5) días; vencido este plazo y no cancelada la deuda el Consejo Directivo puede expedir el correspondiente título ejecutivo para su cobro por la vía de apremio.
3. Por decisión del Consejo Directivo. En este supuesto la decisión es susceptible de los recursos previstos en la presente Ley.
4. Por falta de pago de la matrícula, de su mantenimiento o contribuciones extraordinarias que se establezcan.
5. La sanción dispuesta en el inciso 4 del Artículo 49.

Art. 14.- La cuota anual debe ser pagada en la fecha que determine el Consejo Directivo. La falta de pago de una (1) anualidad implica la suspensión automática de la matrícula, y por ende del ejercicio profesional, y en tal caso, el Colegio puede perseguir su cobro por vía del Juicio Ejecutivo, previa constitución en mora al matriculado mediante intimación fehaciente por el plazo de cinco (5) días hábiles, en el domicilio legal constituido a que refiere el Artículo 2° de la presente Ley. Es título suficiente al efecto, la planilla de liquidación suscripta por el Presidente y el Tesorero del Colegio.

El Colegio puede excluir de la matrícula al profesional que adeude el pago de dos (2) anualidades, que luego de constituido en mora conforme lo previsto en el párrafo anterior, hasta tanto regularice su situación, sin perjuicio del cobro de la cuota adeudada hasta el momento de la exclusión de la matrícula.

Art. 15.- El matriculado separado del Colegio por morosidad, para reintegrarse, debe abonar previamente la liquidación adeudada y cumplir nuevamente con los requisitos que establece esta Ley.

### Capítulo III

#### De los recursos financieros y patrimonio del Colegio

Art. 16.- Son recursos del Colegio:

1. Lo percibido por la inscripción en la matrícula.
2. La cuota anual que deben abonar los matriculados.
3. Lo percibido por certificaciones y legalizaciones de firma de los profesionales inscriptos.
4. Las subvenciones, donaciones y legados que el Colegio recibiere; cuando sean sin cargo, basta con la aceptación del Consejo Directivo; pero, si son con cargo, se requiere la aprobación previa de la Asamblea.
5. Lo percibido en concepto de multas por aplicación de la presente Ley.
6. El producto de los derechos de inscripción a cursos organizados por el Colegio.
7. Los importes que produzca la venta de bienes de la entidad;
8. Los intereses, rentas y frutos que produzcan los bienes del Colegio.
9. Las contribuciones extraordinarias que se requieran a los asociados, por decisión de la Asamblea.
10. Las retribuciones que se perciban por la prestación de servicios del Colegio.
11. Todos los bienes muebles e inmuebles.
12. Todo otro tipo de ingreso lícito, periódico o eventual, creados o por crearse que el Colegio considere oportuno establecer.



Art. 17.- Se establece como ejercicio económico -administrativo el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año. A ese período se han de referir la Memoria, el Balance General e Inventario que el Consejo Directivo debe presentar a la Asamblea Ordinaria. Idéntico período ha de observar el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 18.- El manejo y administración de los bienes y fondos del Colegio, corresponde al Consejo Directivo, sobre las siguientes bases:

1. Fijar anualmente, el cálculo de recursos y presupuesto para el ejercicio siguiente, dándolos a conocer en la Memoria Anual.
2. Organizar y dirigir la contabilidad patrimonial del Colegio, adecuada a las finalidades que se persigan.

#### Capítulo IV De los Órganos del Colegio

Art. 19. - El Colegio está integrado por:

1. La Asamblea
2. El Consejo Directivo
3. El Tribunal de Ética y Disciplina
4. La Comisión Revisora de Cuentas.

#### Capítulo V La Asamblea

Art. 20.- La Asamblea está integrada por los profesionales que revistan el carácter de matriculados activos del Colegio.

Art. 21.- La Asamblea Ordinaria se reúne cada año, en la fecha y forma que establece el Reglamento Interno, con el objetivo de considerar las cuestiones enumeradas en el Artículo 26 incisos 1, 3, 4 y 5.

La citación debe ser realizada con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha fijada, mediante anuncios exhibidos en su sede y publicación en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, durante un día.

Art. 22.- La Asamblea Extraordinaria se reúne cuando es convocada por el Consejo Directivo, por iniciativa propia o a solicitud por escrito de al menos una décima parte de los colegiados, con el objetivo de considerar las cuestiones enumeradas en el Artículo 26 incisos 2, 6 y 7, y todos aquellos que por su carácter no admitan dilación.





La citación debe ser realizada con una antelación no menor de diez (10) días a la fecha fijada, mediante anuncios exhibidos en su sede y publicación en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, durante un día.

Art. 23.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tienen quórum con la presencia de más de un tercio (1/3) de los matriculados activos, pero pueden constituirse válidamente treinta (30) minutos después de la hora fijada para la convocatoria cualquiera sea el número de presentes.

Tienen voto en la Asamblea aquellos colegiados que acrediten no adeudar cuota anual alguna al Colegio.

Art. 24.- Las resoluciones de la Asamblea se toman por simple mayoría de votos, salvo los casos especiales que prescribe esta Ley en los que se requiere una mayoría especial.

Art. 25.- El Presidente y el Secretario del Colegio actúan en el mismo carácter en las Asambleas. En ausencia de estos actúan los colegiados elegidos del seno de la Asamblea a tal fin.

Art. 26.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea:

1. Aprobar o rechazar el Reglamento Interno, el Código de Ética Profesional y el Código Electoral que proponga el Consejo Directivo.
2. Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas. En los casos de suspensión y remoción requiere mayoría de dos tercios de los presentes.
3. Aprobar o rechazar anualmente el presupuesto de gastos y recursos.
4. Aprobar o rechazar la memoria, inventario y balance de cada ejercicio que confeccione el Consejo Directivo.
5. Aprobar o rechazar el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Aprobar o rechazar todo acto de disposición sobre bienes inmuebles de la entidad.
7. Autorizar la adquisición, construcción o ampliación de inmuebles para cumplimiento de los fines del Colegio.

Art. 27.- Son matriculados activos todos los inscriptos en el Colegio que no hayan perdido dicha condición por las causales previstas en el Artículo 30 y quienes mantengan al día el pago de la cuota anual, y en el caso, las contribuciones extraordinarias fijadas por la asamblea.



Art. 28.- Son derechos de los colegiados:

1. Usar el título de miembros del Colegio, el carnet, insignias o iniciales que se creen o establezcan.
2. Elegir y ser elegidos, en la forma y condiciones que se prescribe en esta Ley, su reglamentación y Código Electoral, para los cargos y funciones que se determinen.
3. Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
4. Pedir convocatoria de las Asambleas Extraordinarias, en las condiciones establecidas en esta Ley.
5. Concurrir a la sede del Colegio, hacer uso de sus instalaciones, servicios y demás bienes.
6. Inspeccionar los libros de actas, correspondencias, contabilidad y auxiliares de Tesorería, en presencia del encargado de los mismos.
7. Solicitar al Consejo Directivo, todo acto o información que se relacione con las actividades del Colegio.

Art. 29.- Son deberes de los Colegiados:

1. Asistir a las asambleas y a los actos electorales.
2. Desempeñar las comisiones para las que fueren designados.
3. Respetar y cumplir las disposiciones de esta Ley, su reglamentación, normas de Ética Profesional, Reglamento Interno y demás resoluciones emanadas de los órganos del Colegio.
4. Abonar regularmente el derecho de mantenimiento de la matrícula, derechos, aranceles y contribuciones extraordinarias, aprobadas en Asamblea General.
5. Fijar su domicilio y comunicar los cambios posteriores.

Art. 30.- La condición de matriculado Activo se pierde por las siguientes causas:

1. Enfermedad física o mental del profesional, que lo inhabiliten para el ejercicio.
2. Por renuncia, la que debe ser presentada por escrito con su justificación. Si el renunciante mantiene alguna deuda con el Colegio, se lo debe intimar por el término de cinco (5) días; vencido este plazo y no cancelada la deuda, el Consejo Directivo puede expedir el correspondiente título ejecutivo para su cobro por la vía de apremio.
3. Por decisión del Consejo Directivo. En este supuesto la decisión es susceptible del recurso de

reconsideración, que debe interponerse ante el mismo órgano que la dictó, dentro de los tres (3) días de notificada.

4. Por falta de pago de la matrícula, de su mantenimiento o contribuciones extraordinarias que se establezcan.
5. Por sanción disciplinaria, conforme lo normado en el inciso 4 del Artículo 49.

Art. 31.- El voto del Presidente es decisivo en caso de empate.

#### Capítulo VI Del Consejo Directivo

Art. 32.- El Consejo Directivo está constituido por al menos siete (7) miembros, con una antigüedad en la matrícula no inferior a tres (3) años.

Art. 33.- El Reglamento Interno establece los diversos cargos, las formas de distribución, la intervención de sus integrantes titulares y suplentes, y todo lo relacionado al funcionamiento del Consejo Directivo.

Art. 34.- Los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelectos por un (1) período más.

Art. 35.- El Presidente del Colegio o quien lo reemplace, es la autoridad que ejerce la representación de la institución.

Art. 36.- Las reuniones del Consejo Directivo requieren un quórum legal de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos de los presentes. El voto del presidente es decisivo en caso de empate.

Art. 37.- El Consejo Directivo tiene además, las siguientes atribuciones y deberes:

1. Convocar a asambleas, fijando el orden del día.
2. Expedir las certificaciones de inscripción en la matrícula, certificar la firma y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados.
3. No permitir la realización de reuniones de carácter político, religioso o racial en las instalaciones del Colegio.
4. Velar por el cumplimiento de las normas legales y demás disposiciones atinentes al ejercicio profesional.
5. Proponer a los poderes públicos las medidas que estime pertinentes para el mejor ejercicio de la

profesión.

6. Ejecutar las sanciones disciplinarias por violación del Código de Ética y de la Ley de Aranceles.
7. Ejercer la representación en juicio, acusar y querrelar de acuerdo y a los efectos previstos en las disposiciones legales.
8. Recaudar y administrar los recursos de la entidad, cuya inversión se hará de acuerdo con el presupuesto que apruebe la asamblea.
9. Designar el personal que sea necesario para el cumplimiento de los fines del Colegio, removerlo y fijar sus retribuciones.
10. Crear comisiones permanentes y especiales.
11. Designar delegaciones que representen al Colegio.
12. Elaborar el Reglamento Interno, el Código de Ética y Disciplina y el Código Electoral, los que deberán someterse a la Asamblea para su aprobación.
13. Resolver sobre las solicitudes de inscripción en la matrícula conforme lo normado por la presente Ley.
14. Presentar a la Asamblea Ordinaria anualmente una Memoria, Balance General e Inventario, acompañados del informe respectivo de la Comisión Revisora de Cuentas.
15. Presentar a la Asamblea Ordinaria el Presupuesto anual de cada ejercicio.
16. Fomentar el espíritu de solidaridad y asistencia recíproca entre los profesionales, mediante la creación de instituciones de ayuda mutua, cajas de seguro y otras formas de servicios sociales, previsionales y asistenciales conforme a las leyes vigentes.
17. Organizar conferencias, reuniones, congresos, cursos, seminarios, simposios y encuestas de interés profesional.
18. Expedir dictamen sobre las consultas de los matriculados y expedir los informes o estudios que sean pertinentes y que soliciten entidades públicas o privadas.
19. Fijar el monto de la matrícula y su cuota anual de mantenimiento.
20. Administrar los bienes del Colegio.
21. Someter a la Asamblea la adquisición, enajenación o afectación real de bienes del Colegio.
22. Resolver la adhesión del Colegio a Federaciones u otras entidades similares y la consecuente designación de delegados, sin que ello signifique perder su autonomía e independencia.
23. Crear y otorgar credenciales o distintivos para los asociados del Colegio.
24. Resolver sobre todo otro supuesto que no sea de competencia de otro órgano del Colegio.

#### Del Presidente

##### Art. 38.- Atribuciones y deberes:

1. Representar al Colegio en todo asunto interno o externo.
2. Suscribir toda documentación vinculada a la actividad de la Institución.
3. Presidir las sesiones del Consejo Directivo, de las Asambleas y dirigir sus debates.
4. Convocar al Consejo Directivo y a las Asambleas.
5. Convocar a elecciones de miembros del Consejo Directivo, conforme al Reglamento Interno.
6. Confeccionar el Orden del Día.
7. Supervisar los ingresos y egresos de recursos económicos del Colegio.
8. Resolver las cuestiones urgentes que no admiten dilación, dando cuenta al Consejo Directivo en la primera reunión que realice.
9. Adoptar las medidas necesarias, junto con el Secretario, para la formación y custodia de las matrículas profesionales, de toda documentación y correspondencia del Colegio.
10. Hacer cumplir esta Ley, su reglamentación, el Reglamento Interno, el Código de Ética y Disciplina, el Código Electoral y las resoluciones del Consejo Directivo, Tribunal de Ética y Disciplina, las de la Asamblea y las de la Comisión Revisora de Cuentas.

#### Del Secretario

##### Art. 39.- Atribuciones y deberes:

1. Leer el Orden del Día y su documentación, y asistir al Presidente en las reuniones del Consejo Directivo y de las Asambleas.
2. Labrar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y Asambleas.
3. Refrendar la firma del Presidente, en toda clase de actos, comunicaciones, certificaciones, correspondencia o credenciales, que se relacionen con el Colegio.
4. Desempeñar otras funciones que le asigne el Presidente o el Consejo Directivo y toda otra actividad para su mejor desempeño.

#### Del Tesorero

##### Art. 40.- Atribuciones y deberes:

1. Percibir y custodiar los fondos de la Institución, mediante la realización de las registraciones contables pertinentes.

2. Refrendar la firma del Presidente en las autorizaciones de pago.
3. Llevar la contabilidad del Colegio, presentar un informe trimestral al Consejo Directivo, sobre movimiento y estado de cuentas y de fondos.
4. Anualmente elaborar la Memoria, Balance General, Inventario y Presupuesto del Colegio.
5. Desempeñar otras funciones que le asigne el Presidente o el Consejo Directivo y toda otra actividad para su mejor desempeño.

#### Capítulo VII Del Tribunal de Ética y Disciplina

Art. 41.- Son de competencia del Tribunal de Ética y Disciplina, las faltas y los actos de los matriculados contrarios a la moral o ética profesional y cualquier violación a las normas que regulen el ejercicio profesional.

Art. 42.- El Tribunal de Ética y Disciplina se compone de al menos cinco (5) miembros. El Reglamento Interno establece los diversos cargos, las formas de distribución, la intervención de sus integrantes titulares y suplentes, y todo lo relacionado al funcionamiento del Tribunal. Duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelectos por un (1) período más.

Art. 43.- Para integrar el Tribunal de Ética y Disciplina se requiere tener cinco (5) años de ejercicio continuo de la profesión, no formar parte del Consejo Directivo y no haber sido pasible de las sanciones establecidas en la presente Ley, Reglamento Interno o Código de Ética.

Art. 44.- El Tribunal de Ética y Disciplina puede emitir decisiones válidas conforme lo establezca el Código de Ética. A los efectos de la formación de la voluntad del órgano se requiere la simple mayoría.

Art. 45.- Se establece para los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina las mismas causales de excusación y recusación que las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán.

#### Capítulo VIII De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 46.- La Comisión Revisora de Cuentas está integrada por al menos tres (3) miembros. El Reglamento Interno establece los diversos cargos, las formas de distribución, la intervención de sus integrantes titulares y suplentes, y todo lo relacionado al funcionamiento de la Comisión. Duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelectos por un (1) período más.

Art. 47.- Son atribuciones y deberes de la Comisión:

1. Supervisar la Memoria, Balance General e Inventario de cada ejercicio.
2. Informar fundadamente a la Asamblea Ordinaria sobre la Memoria, Balance General e Inventario de cada ejercicio.

Y toda otra atribución que fuere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

#### Capítulo IX

##### De las infracciones y de sus sanciones

Art. 48.- Es pasible de sanción:

1. El profesional inscripto en la matrícula que incurra en infracción a esta Ley, su reglamentación, al Código de Ética Profesional, al Reglamento Interno y a cualquier resolución de los órganos del Colegio.
2. El profesional inscripto que tiene suspendida o cancelada su matrícula y no obstante desarrolla cualquier actividad propia del ejercicio profesional.
3. El profesional comprendido por esta Ley que sin estar inscripto ejerza la profesión.

Art. 49.- Las sanciones aplicables al profesional a que se refiere el inciso 1 del artículo precedente son:

1. Apercibimiento en forma privada.
2. Multa, que debe establecer anualmente el Consejo Directivo.
3. Suspensión de la matrícula por el término de un mes a dos años.
4. Cancelación de la matrícula.

Art. 50.- El profesional mencionado en los incisos 2 y 3 del Artículo 48, es sancionado según el inciso 2 del Artículo 49, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

Art. 51.- Las sanciones autorizadas por la presente Ley, son aplicadas y graduadas por el Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio, de acuerdo al Reglamento Interno y al Código correspondiente. Las sanciones son ejecutadas por el Consejo Directivo.

#### Capítulo X

##### Del procedimiento en las causas disciplinarias

Art. 52.- El Colegio dispondrá la formación de causa disciplinarian:

1. De oficio.
2. Por denuncia.

Art. 53.- El procedimiento para toda causa disciplinaria debe estar establecido en el Reglamento Interno.

Art. 54.- Para el supuesto en que el cobro de las multas deba hacerse efectivo por vía de apremio, es título hábil a tal efecto, la resolución que imponga la multa; en caso de haber sido recurrida, la de su confirmatoria.

A tal efecto deben llevar ambas las firmas del Presidente y el Secretario del Colegio.

#### Capítulo XI Recursos

Art. 55.- Todas las resoluciones son susceptibles del recurso de reconsideración, el que debe deducirse ante el órgano que la dictó, dentro del término de tres (3) días contados a partir de su notificación.

El órgano competente debe resolver el recurso dentro de los veinte (20) días hábiles a partir de su interposición.

Art. 56.- Sólo son apelables las siguientes resoluciones:

1. Las dictadas en asuntos relacionados con la administración de la Institución;
2. Las que impongan las sanciones referidas en los incisos 3 y 4 del Artículo 49;
3. Las relacionadas con el gobierno de la matrícula.

Este recurso debe interponerse y fundarse ante el Colegio en el término de cinco (5) días de notificada la resolución que se recurre y concederse en relación, excepto cuando se hubieren denegado medidas de prueba, en cuyo caso debe concederse libremente; en ambos casos tiene efecto suspensivo.

Es competente para entender el recurso de apelación la Cámara Civil y Comercial, de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.

#### Capítulo XII Disposiciones generales

Art. 57.- Son electores y pueden ser electos los matriculados activos.

Art. 58.- Los miembros de los órganos del Colegio son electos por voto secreto de los electores en comicios realizados conforme al Código Electoral.

Art. 59.- El voto es obligatorio; quien no lo hiciera sin causa justificada es pasible de la multa que debe fijar el Consejo Directivo para este supuesto.

#### Disposiciones transitorias

Art. 60.- Dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la publicación de esta Ley debe constituirse la primera Asamblea del Colegio de Traductores de Tucumán. Su convocatoria debe ser realizada por al menos tres (3) profesionales de los indicados en el Artículo 2º de esta Ley, mediante publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación y con una antelación de treinta (30) días a la fecha fijada.

Art. 61.- Pueden participar de la Asamblea General Constitutiva todos los profesionales indicados en el Artículo 2º de esta Ley, a cuyo efecto deben acreditar identidad personal, presentar título original, copia del título o constancia de título en trámite, debidamente certificadas por la institución que lo expidió y fijar domicilio legal en la Provincia.

Art. 62.- El día y hora fijada para la Asamblea General Constitutiva el profesional de mayor edad actúa como Presidente Provisorio.

Del seno de la Asamblea General se debe elegir por voto verbal y público y a simple pluralidad de sufragios, tres (3) profesionales para integrar la Junta Electoral Ad Hoc. Esta tiene a su cargo la confección de un padrón provisorio compuesto por profesionales presentes que reúnan las condiciones del artículo anterior. El padrón confeccionado debe publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días; en el mismo acto se debe llamar a la inscripción provisorio de los interesados en la matrícula por el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, fijar el cronograma electoral, plazos para la presentación de listas y fecha de elección de las primeras autoridades del Colegio.

Art. 63.- La Junta Electoral Ad Hoc es quien debe verificar el cumplimiento de los requisitos del Artículo 61, fijados únicamente para la constitución de las primeras autoridades del Colegio, a los fines de la inscripción provisorio. Todas las resoluciones de la Junta Electoral Ad Hoc en este proceso son irrecurribles.

Art. 64.- El sistema de votación de las primeras autoridades del Colegio es por lista completa, por voto secreto y proclamarse a quien obtenga simple mayoría.

Art. 65.- Concluida la votación, la Junta Electoral Ad Hoc procede de inmediato a la proclamación de los electos quienes duran tres (3) años en sus funciones, contados a partir de su proclamación. Proclamadas las autoridades del Colegio, la Junta Electoral Ad Hoc cesa en sus funciones de pleno derecho.



Art. 66.- Las primeras autoridades del Colegio deben elaborar y aprobar el Reglamento Interno, Código de Etica, y el Código Electoral dentro del plazo de noventa (90) días de su asunción en el cargo.

Por primera vez, el Consejo Directivo del Colegio debe fijar provisoriamente dentro de los diez (10) días de su constitución, el importe de la matrícula y de la cuota anual a que se refiere el Artículo 37, inciso 19.

Art. 67.- Una vez aprobados los instrumentos mencionados en el Artículo 66, las autoridades del Colegio deben llamar a inscripción en la matrícula en forma definitiva. Todos aquellos inscriptos provisoriamente conforme lo previsto en el Artículo 61, deben ratificar su inscripción y cumplir con todos los requisitos establecidos en el Artículo 2º, a los efectos de perfeccionar su inscripción en la matrícula.

Art. 68.- Se debe proceder al llamado a elección de nuevas autoridades con una antelación de noventa (90) días a vencerse el plazo de tres (3) años establecido en el Artículo 65, en los términos que se disponga en el Código Electoral.

Art. 69.- Hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en los Artículos 32 y 43, contados a partir de la fecha de constitución de las primeras autoridades, no se exige la antigüedad que los mismos prevén.

Art. 70.- Por única vez y por el término de un (1) año de constituido el primer Consejo Directivo del Colegio, se equipara para el ejercicio profesional de Traductor, con los egresados universitarios y/o del Nivel superior no universitario, a los traductores idóneos que se encuentren inscriptos como tales en las listas de peritos del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán al momento de la sanción de la presente Ley, y a quienes acrediten con antecedentes laborales en forma sumaria su idoneidad para traducir, conforme se establezca en el Reglamento Interno. Los interesados en inscribirse en el Colegio deben además acreditar los restantes requisitos prescriptos en el Artículo 2º.

Art. 71.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil diez.





## Colegio Traductores Salta - 2023

### [LEY Nº 8366](#)

Ref. Expte. Nº 91-45.579/22

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TRADUCTORES PÚBLICOS

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

TITULO I

Ejercicio Profesional de los Traductores Públicos

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de Traductor Público en el territorio de la provincia de Salta se rige por la presente Ley.

Art. 2º.- Los Traductores Públicos pueden ejercer las actividades previstas en las incumbencias de sus títulos, cuando estén debidamente matriculados en el Colegio de Traductores Públicos de la provincia de Salta.

Art. 3º.- Para ejercer la profesión de Traductor Público se requiere:

a) Poseer título habilitante de Traductor Público expedido por universidad nacional o provincial, pública o privada oficialmente reconocida, o título emitido por una universidad extranjera, siempre que haya sido revalidado de conformidad con la legislación vigente en la materia o por los respectivos convenios de reciprocidad.

b) Estar inscripto en la matrícula del Colegio de Traductores Públicos de la provincia de Salta creado por esta Ley.

c) Constituir domicilio en la Provincia.





Art. 4º.- No podrán ejercer la profesión:

- a) Las personas incapaces, con capacidad restringida o inhabilitadas judicialmente.
- b) Los que no se encuentren matriculados en el Colegio.
- c) Los suspendidos o inhabilitados por el Colegio, por el tiempo establecido en la Resolución.
- d) Los suspendidos o inhabilitados para el ejercicio de la profesión en otra jurisdicción por autoridad competente.

Art. 5º.- A los efectos de la inscripción, se debe:

- a) Acreditar identidad personal.
- b) Presentar título habilitante de Traductor Público.
- c) Declarar domicilio real y constituir domicilio especial a los fines profesionales en la provincia de Salta.
- d) Cumplir las demás exigencias que establece el Reglamento Interno del Colegio de Traductores Públicos de la provincia de Salta.
- e) Declarar bajo juramento no estar afectado por las causales de inhabilidad o de incompatibilidad establecidas en la presente Ley o en la reglamentación.

Art. 6º.- A los efectos de obtener la matrícula, el aspirante presentará el pedido de inscripción ante el Colegio, el que debe expedirse dentro de los veinte (20) días hábiles.

## TITULO II

Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Salta





## Capítulo I

### Atribuciones

Art. 7º.- Créase con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal el Colegio de Traductores Públicos de la provincia de Salta que actúa privada o públicamente para el cumplimiento de sus objetivos y se integra por todos los profesionales que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley.

Art. 8º.- Tiene su sede en la ciudad de Salta y ejerce la jurisdicción en todo el ámbito provincial.

Art. 9º.- Son atribuciones del Colegio:

a) Otorgar y controlar la matrícula de los traductores públicos en el ámbito de la Provincia.

b) Llevar el registro de la matrícula de los traductores por separado y conforme a los diferentes idiomas.

c) Certificar la firma y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos. Igual facultad para el caso en que se hiciese un registro fonográfico y/o escrito de la actuación pública de un perito intérprete.

d) Administrar y recaudar el monto de la matrícula y de la cuota periódica que deben abonar los colegiados, así como el de las legalizaciones y certificaciones.

e) Defender los derechos de sus colegiados en el libre ejercicio de la profesión.

f) Velar por el cumplimiento de las normas de ética profesional y ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados en las condiciones establecidas en la presente Ley y en el Reglamento Interno.

g) Promover la permanente actualización profesional mediante la capacitación profesional, investigación científica y desarrollo cultural para lograr la excelencia en la profesión, a cuyo fin debe mantener bibliotecas, publicar trabajos y fomentar las relaciones con entidades afines nacionales o extranjeras.

h) Promover conferencias y congresos, y participar en ellos.





i) Estimular la investigación, instituyendo becas y premios en actividades mancomunadas con otras instituciones oficiales de la Provincia.

j) Disponer y administrar bienes a fin de cumplir el objeto de la Institución y aceptar donaciones y legados.

k) Representar a los colegiados ante las autoridades y entidades públicas y privadas.

l) Celebrar convenios con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

m) Determinar el número de delegaciones, sus jurisdicciones y sus lugares de funcionamiento.

n) Realizar toda otra actividad que no sea contraria a los fines del Colegio.

Art. 10.- Esta Ley no excluye ni limita el derecho de asociarse y agremiarse con fines útiles en otras instituciones, con objetivos y finalidades distintas a las enumeradas en el artículo 9º incisos a), b), c) y d).

## Capítulo II

### Autoridades del Colegio

Art. 11.- Son autoridades del Colegio:

a) La Asamblea.

b) El Consejo Directivo.

c) El Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.

## Capítulo III





## Asamblea

Art. 12.- La Asamblea se reúne cada año, en la fecha que establezca la reglamentación, para considerar los asuntos de competencia del Colegio de Traductores Públicos de la provincia de Salta; y analizar el Balance General y la Memoria Anual.

Art. 13.- El Consejo Directivo puede convocar a Asamblea extraordinaria por sí o a pedido por escrito de no menos de un quinto de los colegiados con derecho a participar de la misma, expresando el motivo y los asuntos a considerar.

Art. 14.- Las Asambleas funcionan con la presencia de más de un tercio de los inscriptos en la matrícula. Transcurrido treinta (30) minutos después de la hora fijada para la iniciación de la misma, sin conseguir quorum, se puede celebrar con los presentes y sus decisiones serán válidas. Las decisiones de las Asambleas se toman por simple mayoría de los presentes, teniendo el presidente voto en caso de empate. Las citaciones se hacen mediante publicación por un día en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia además podrá hacerse personalmente por escrito.

Art. 15.- Son atribuciones de las Asambleas:

a) Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el Balance General y la Memoria Anual que presente el Consejo Directivo.

b) Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el Presupuesto y el Cálculo de Recursos del Colegio preparados por el Consejo Directivo. En caso de rechazo o falta de aprobación quedarán automáticamente prorrogados el Presupuesto y el Cálculo de Recursos del año anterior.

c) Autorizar al Consejo Directivo a efectuar actos de adquisición o disposición de bienes inmuebles, con el voto de las dos terceras partes de los colegiados presentes.

d) Remover los miembros del Consejo Directivo, por mal desempeño de sus funciones, mediante el voto de las dos terceras partes de los colegiados presentes, cifra que no podrá ser menor a la mitad del padrón electoral vigente.

e) Establecer los montos de cuotas periódicas, de inscripción y extraordinarias; como así también los honorarios mínimos por traducción de carácter público y no público para todos los colegiados.





f) Aprobar y reformar el Reglamento Interno del Colegio y el Reglamento Interno del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional, por el voto de las dos terceras partes de los colegiados presentes, los que serán publicados en el Boletín Oficial.

g) Disponer la creación de delegaciones en el interior de la Provincia determinando su jurisdicción, atribuciones y sus sedes.

h) Autorizar al Consejo Directivo para que el Colegio se adhiera a federaciones de entidades de su índole, a condición de conservar su autonomía.

#### Capítulo IV

#### Consejo Directivo

Art. 16.- El Consejo Directivo está integrado por siete (7) miembros: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y un (1) Vocal Suplente. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere una antigüedad mínima de cinco (5) años de ejercicio de la profesión. Además se debe tener domicilio real en la Provincia.

Art. 17.- En la elección del primer Consejo Directivo, o en el caso de remoción se decide conforme al artículo 44 de la presente Ley.

Art. 18.- El Presidente preside las reuniones y el Vicepresidente lo reemplaza en sus funciones, en caso de renuncia, remoción, legítimo impedimento o ausencia temporal o definitiva. Cuando quedaren vacantes los cargos de Secretario y Tesorero los reemplazarán el primer vocal y el segundo vocal respectivamente. En caso de ausencia del Vicepresidente, éste será reemplazado por quien determine el Consejo Directivo.

Art. 19.- El Presidente representa al Colegio en todos los actos internos y externos, preside el Consejo Directivo, cumple y hace cumplir las resoluciones de éste y de los demás órganos.

Art. 20.- El Presidente y el Secretario, o el Tesorero, en nombre y en representación del Colegio suscriben conjuntamente, según corresponda, los instrumentos privados o públicos que sean menester, inclusive cheques, documentos y escrituras públicas.





Art. 21.- El Secretario tiene a su cargo la correspondencia, actas, contratos y demás funciones que le asignen el Reglamento y esta Ley.

Art. 22.- El Tesorero ejecuta y supervisa la contabilidad, percibe y deposita los ingresos y realiza los pagos librando cheques conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de que el Consejo requiera el asesoramiento profesional o técnico que estime necesario.

Art. 23.- Las reuniones del Consejo Directivo requieren un quórum legal de cinco (5) miembros. Las resoluciones se toman por simple mayoría de los miembros presentes. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Las reuniones se realizarán por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de que el Presidente las convoque por si o a pedido de dos (2) de los miembros.

Art. 24.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Otorgar y controlar la matrícula de los profesionales formando legajo de antecedentes de cada matriculado conforme la reglamentación.

b) Presentar Memoria Anual, Balance General, Presupuesto y Cálculo de Recursos a consideración de la Asamblea.

c) Administrar los bienes de la Institución y ejecutar los actos de adquisición y disposición de los mismos, previa autorización de la Asamblea en los casos que corresponda.

d) Proponer el Reglamento Interno y Código de Ética Profesional a los fines de su aprobación por la Asamblea.

e) Convocar a elecciones, aprobar el Reglamento Electoral, el cronograma electoral y designar la Junta Electoral.

f) Fijar los montos de las cuotas periódicas, de inscripción y en su caso, extraordinarias y los honorarios mínimos por traducción de carácter público y no público.

g) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y el Reglamento Interno.

h) Nombrar y remover al personal y fijar sus funciones y retribuciones.

i) Designar comisiones y subcomisiones.





- j) Denunciar la práctica ilegal de la profesión, cuando en el ejercicio de sus funciones adquiriera conocimiento de la infracción.
  
- k) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, y fijar el Orden del Día.
  
- l) Depositar los fondos de la Institución en una entidad bancaria a la orden conjunta del Presidente y Secretario o Tesorero.
  
- m) Cobrar y percibir las cuotas, multas y demás fondos.
  
- n) Ejecutar las sanciones del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.
  
- ñ) Realizar toda otra actividad conducente a la acción social, profesional y económica en beneficio de los colegiados.

## Capítulo V

### Tribunal de Disciplina y Ética Profesional

Art. 25.- El Tribunal de Disciplina y Ética Profesional conoce y juzga por denuncia, o a requerimiento del Consejo Directivo, las infracciones éticas cometidas por los colegiados en el ejercicio profesional. El impulso procesal es de oficio.

Art. 26.- El Tribunal está integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Sesiona con la totalidad de sus miembros titulares y en lo demás, de acuerdo a lo que disponga el Reglamento. Deberán tener una antigüedad de cinco (5) años como mínimo en el ejercicio de la profesión.

Art. 27.- Las infracciones a los deberes profesionales quedan sujetas a las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Advertencia individual.





- b) Apercibimiento individual o ante el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.
- c) Multa de hasta el importe de dos (2) matrículas, vigente al momento del hecho.
- d) Suspensión de treinta (30) días hasta dos (2) años.
- e) Inhabilitación para el ejercicio profesional.

Art. 28.- Para la graduación de las sanciones se considera, la modalidad y el móvil del hecho, los antecedentes personales y grado de reincidencia del colegiado, las atenuantes y agravantes y demás circunstancias del caso.

Art. 29.- El Tribunal de Disciplina y Ética Profesional puede disponer por resolución fundada, la suspensión preventiva del colegiado, hasta noventa (90) días corridos; cuando el ejercicio de la profesión sea inconveniente al esclarecimiento de los hechos que hayan motivado la instrucción del sumario. Las sanciones son apelables, ante el Consejo Directivo.

Art. 30.- El colegiado inhabilitado para el ejercicio profesional, podrá ser rehabilitado por el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional en los siguientes casos:

- a) Si lo fue por sanción disciplinaria, transcurridos cinco (5) años desde la resolución firme respectiva.
- b) Si lo fue a consecuencia de una condena penal, transcurridos tres (3) años de cumplidos los efectos de la misma.

Art. 31.- El Tribunal de Disciplina y Ética Profesional dicta el Reglamento del proceso disciplinario correspondiente, y debe publicarlo en el Boletín Oficial.

Art. 32.- Los miembros del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional deben excusarse o pueden ser recusados en los casos y en la forma establecida respecto de los jueces de Tribunales colegiados por el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia. Las integraciones por excusaciones o recusaciones o cualquier otra causal de apartamiento se hacen por sorteo entre los suplentes del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional y, agotados éstos, por los que surjan de una lista de colegiados de más de diez (10) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

## Capítulo VI





## Elecciones

Art. 33.- Son electores los matriculados que no tengan deudas con el Colegio y no se encuentren suspendidos.

Art. 34.- La elección de los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional, se hace por el voto directo y secreto de los afiliados y a simple pluralidad de sufragios. Para los electores con domicilio en el departamento Capital se habilitan los lugares convenientes en la sede del Colegio o donde la Junta Electoral lo determine. Los colegiados que tengan su domicilio fuera del departamento Capital pueden votar por sobre sellado en la forma que la reglamentación lo determine.

Art. 35.- El mandato de todos los cargos electivos titulares y suplentes, dura tres (3) años y pueden ser reelegidos por un solo período consecutivo. Si han sido reelectos, no pueden ser elegidos para ninguno de los cargos, sino con el intervalo de un período. Cesan en sus funciones el mismo día en que expira el período legal sin que por ninguna causa pueda prorrogarse ni completarse.

Art. 36.- Las elecciones se realizan con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días a la fecha de terminación de los mandatos del Consejo Directivo y del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.

Art. 37.- La Junta Electoral está formada por tres (3) colegiados designados por Consejo Directivo, los que deben reunir iguales requisitos que para ser miembros del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.

Art. 38.- La fecha de elecciones se fija mediante convocatoria, la cual debe hacerse con una anticipación no menor a treinta (30) días al acto eleccionario. Dentro del mismo término debe exhibirse el padrón electoral provisorio.

Art. 39.- La recepción de votos dura seis (6) horas consecutivas, está a cargo de la Junta Electoral, la que asimismo entenderá en la confección del padrón electoral, en todo lo relativo al acto eleccionario: oficialización de candidaturas, aprobación de boletas, escrutinio definitivo, proclamación de electos y otorgamiento de sus diplomas; y demás atribuciones y deberes que establezcan el reglamento electoral y el cronograma electoral.

El cargo de miembros de la Junta Electoral es irrenunciable, salvo causal de legítimo impedimento que será valorado por el Consejo Directivo. La Junta Electoral procederá al escrutinio definitivo inmediatamente después de vencido el plazo de impugnación.

Art. 40.- Las listas intervinientes pueden impugnar el acto eleccionario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado, a cuyo efecto deberá presentarse por escrito ante la Junta Electoral, indicando con precisión las





causas del vicio y las pruebas pertinentes, bajo sanción de caducidad. Luego de dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Art. 41.- Se aplica supletoriamente el Régimen Electoral Provincial y sus modificatorias para toda cuestión no prevista.

## Capítulo VII

### Patrimonio

Art. 42.- El patrimonio del Colegio se conforma por:

- a) Las cuotas de inscripción y reinscripción en la matrícula.
- b) Las cuotas anuales a cargo de los colegiados.
- c) El importe de certificaciones y legalizaciones.
- d) El importe de las multas que se aplique con arreglo a la presente Ley.
- e) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran y sus rentas.
- f) Las donaciones, subsidios, legados y demás liberalidades que se hicieran a la Institución.
- g) Los recursos y bienes que la entidad genere por actividad lícita y que le otorguen las leyes.

Art. 43.- El Consejo Directivo “ad-referéndum” de la Asamblea y una vez garantizados los fondos para su normal desenvolvimiento, destina los recursos para:

- a) El subsidio a actividades de extensión o perfeccionamiento profesional.





b) Subvencionar o asistir económicamente a los colegiados para el desarrollo de actividades relacionadas con los objetivos del Colegio.

c) Todo otro destino que no se contraponga con los objetivos del Colegio.

## Capítulo VIII

### Disposiciones Complementarias y Transitorias.

Art. 44.- A los fines de lo dispuesto en esta Ley, el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta, designa la primera Junta Electoral, la que tiene a su cargo las tareas de matriculación inicial de los profesionales comprendidos en esta Ley, elaboración del padrón, llamado a Asamblea General para la aprobación del Reglamento electoral y Cronograma electoral y convocatoria a elecciones a la totalidad de los profesionales para cubrir los cargos creados por la presente Ley en el plazo no mayor de noventa (90) días corridos.

Art. 45.- Las asociaciones o centros de existencia anterior que se mantengan como personas jurídicas de derecho privado, deben adecuar sus estatutos a fin de no contravenir la presente Ley.

Art. 46.- En la primera elección no se exige la antigüedad requerida para los candidatos a cargos electivos previstos en esta Ley.

Art. 47.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES - Dr. Luis Guillermo López Mirau, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES - Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS - Dr. Raúl Romeo Medina, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.





SALTA, 10 de Enero de 2023

DECRETO N° 4

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0370091-45579/2022 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8366, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - López Morillo





## Colegio de Traductores de San Luis - 2009

### [LEY 1.008](#)

SAN LUIS, 13 de Agosto de 2019

Boletín Oficial, 6 de Septiembre de 2019

Vigente, de alcance general

Id SAIJ: LPD0001008

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

### TÍTULO I EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TRADUCTOR PÚBLICO E INTÉRPRETE

#### CAPÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 1º.**- El ejercicio de la profesión de Traductor Público e Intérprete en todo el territorio de la provincia de San Luis queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley.-

#### CAPÍTULO II DEL EJERCICIO PROFESIONAL

**ARTÍCULO 2º.**-Requisitos. Para ejercer la profesión de Traductor Público e Intérprete se requiere poseer matrícula profesional otorgada por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la provincia de San Luis, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar identidad y ser mayor de edad;
- b) Ser argentino, nativo o naturalizado, o extranjero con residencia definitiva;
- c) Poseer título habilitante de traductor público oficialmente reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, expedido por Institutos, Universidad Nacional o Provincial, Pública o Privada, del País o del extranjero. En este último supuesto, el título debe estar revalidado por Universidad Pública, Nacional o Provincial o en virtud de tratados internacionales;
- d) No haber sido condenado a pena de inhabilitación absoluta o profesional mientras subsistan los efectos de las mismas;
- e) No estar excluido de la matrícula profesional por sanciones disciplinarias, salvo que hubieren transcurridos TRES (3) años de la resolución que la canceló;
- f) Poseer domicilio real y constituir domicilio legal en la provincia de San Luis.-

**ARTÍCULO 3º.**- Facultades. Es función del traductor público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa en los casos en que las disposiciones legales así lo establezcan o a petición de la parte interesada.-

**ARTÍCULO 4º.**- Intérprete. Es función del intérprete trasladar un discurso mediante lingüística oral en un discurso equivalente en un idioma diferente, o en lenguaje de señas, y viceversa.

El traductor público actuará como intérprete del o los idiomas, o lenguaje, en que posea título habilitante.-





**ARTÍCULO 5º.-**Validez de las traducciones. Toda traducción pública deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar suscripta por un traductor público matriculado identificado con un sello en el que conste su nombre, número de matrícula, tomo, folio e idioma;

b) Estar certificada la firma del traductor por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la provincia de San Luis, salvo que se emitiera en un documento digital firmado digitalmente con certificado de firma digital de traductor;

c) Estar legalizada, según corresponda de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.-

**ARTÍCULO 6º.-** Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos de la provincia de San Luis, debe ser acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por Traductor Público matriculado en la jurisdicción de la provincia de San Luis, excepto que el Colegio no contara con colegiado especialista en el idioma en que se encontrare escrito el documento.-

**ARTÍCULO 7º.-**Ejercicio profesional en organismos públicos. Todo cargo o contratación, sea con carácter temporario o permanente, de traductor público en reparticiones, descentralizadas o no, del Estado Provincial o Municipal, deberá ser cubierto con preferencia con traductores matriculados en el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la provincia de San Luis.-

## TÍTULO II COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS E INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

### CAPÍTULO I GOBIERNO DE LA MATRÍCULA Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO

**ARTÍCULO 8º.-**Créase el Colegio de Traductores Públicos de la provincia de San Luis el que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal, y tendrá su sede en la ciudad de San Luis, sin perjuicio del establecimiento de delegaciones en las localidades que el propio Colegio determine.-

**ARTÍCULO 9º.-** Atribuciones. El Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la provincia de San Luis tendrá los siguientes derechos y atribuciones:

a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando un Registro de la misma de acuerdo con los distintos idiomas;

b) Fijar y recaudar el monto de la matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los colegiados y recaudarla;

c) Otorgar credenciales identificatorias;

d) Certificar la firma y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos. Igual facultad para el caso en que se hiciese un Registro fonográfico y/o escrito de la actuación pública de un intérprete;

e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional;

f) Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de las normas de ética profesional, las que serán obligatorias y su incumplimiento sancionado por el Tribunal de Ética;

g) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencias y legados, los que se destinarán exclusivamente a la consecución de los fines de la Institución;

h) Promover el progreso y excelencia de la profesión, estimulando la investigación científica y el desarrollo cultural a cuyo fin podrá mantener bibliotecas, editar y publicar trabajos e informes -periódicos o





extraordinarios- sobre la materia, fomentando las relaciones con entidades nacionales o extranjeras e integrar otras organizaciones afines;

- i) Promover conferencias y congresos, y participar en ellos;
- j) Promover y organizar cursos de perfeccionamiento y expedir certificados de su aprobación;
- k) Emitir opinión sobre todo tema relativo al ejercicio de la profesión;
- l) Nombrar y remover al personal que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de sus fines;
- m) Asesorar a los Poderes Públicos en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio de la profesión;
- n) Celebrar convenios con reparticiones públicas o personas privadas;
- ñ) Organizar a pedido de Organismos del Estado o de entidades privadas, concursos sobre materias que impliquen el ejercicio profesional del Traductor Público e intervenir en los mismos;
- o) Organizar y prestar un servicio de traducción gratuita para personas con escasos recursos;
- p) Actuar como Autoridad de registro de firma digital para sus matriculados;
- q) Preparar el balance y presupuesto anual;
- r) Expedir constancias y/o antecedentes de conducta profesional;
- s) Dictar sus Reglamentos Internos.-

**ARTÍCULO 10.-** Recursos. Son recursos del Colegio:

- a) La matrícula y la cuota periódica anual que deberán pagar los traductores inscriptos en la matrícula;
- b) Los aranceles por certificaciones y legalizaciones;
- c) Las donaciones, legados y aporte;
- d) Las multas que se apliquen en concepto de sanción disciplinaria; e) El producto de aranceles por capacitaciones;
- f) Los ingresos que se perciban por servicios prestados de acuerdo con las atribuciones que esta Ley confiere.-

## CAPÍTULO II ÓRGANOS DEL COLEGIO.





**ARTÍCULO 11.-** Son órganos de gobierno del Colegio:

- a) La Asamblea;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Tribunal de Ética.

El Consejo Directivo y el Tribunal de Ética se designarán por acto eleccionario, en los términos que establezca el Reglamento del Colegio.-

**ARTÍCULO 12.-** Asamblea. La Asamblea se integrará con todos los Traductores Públicos e Intérpretes matriculados en la provincia de San Luis y son sus atribuciones:

- a) Dictar el Reglamento Interno del Colegio y su Código de Ética;
- b) Elegir al Presidente del Colegio, a los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética;
- c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética, por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones;
- d) Fijar el monto de la matrícula, la cuota anual y el valor de los aranceles;
- e) Aprobar anualmente el presupuesto de gastos y recursos;
- f) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le pondrá el Consejo Directivo;
- g) Resolver sobre los recursos articulados contra las resoluciones del Tribunal de Ética;
- h) Atender cualquier asunto que se considere de importancia para el normal desarrollo del Colegio;
- i) Toda circunstancia o acontecimiento que afecte al ejercicio profesional del Traductor Público en la provincia de San Luis;
- j) Resolver la administración y disposición de los bienes del Colegio.-

**ARTÍCULO 13.-** Citación. Quórum. Presidencia. Las Asambleas serán convocadas mediante citación publicadas por DOS (2) días en el Boletín Oficial, con DIEZ (10) días de anticipación, en un diario de amplia circulación en la provincia de San Luis, y en su caso en el medio de difusión de las actividades del Colegio.

Para que la Asamblea se constituya válidamente se requiere la presencia de más de la mitad de los colegiados habilitados para votar, pero podrá constituirse con cualquier número de ellos, pasada una hora después de la fijada para la convocatoria.

En la Asamblea no podrán considerarse asuntos que no estén expresamente incluidos en el orden del día.





Será presidida por un colegiado elegido en el mismo acto. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes. El voto del presidente de la Asamblea será doble en caso de empate.- La Asamblea designará a DOS (2) de los presentes para suscribir y aprobar en nombre de la misma el acta respectiva.-

**ARTÍCULO 14.-** Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente en la fecha y forma que fije el Reglamento del Colegio.-

**ARTÍCULO 15.-** Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Consejo Directivo, el Tribunal de Ética o a petición del VEINTE POR CIENTO (20%) de los colegiados. Es de su competencia el tratamiento de las remociones o suspensiones en el ejercicio de sus cargos del Presidente del Colegio, miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética, y toda otra que no fuere competencia de la Asamblea Ordinaria.-

**ARTÍCULO 16.-** Consejo Directivo. El Consejo Directivo se compondrá de la siguiente manera: UN (1) Presidente, UN (1) Secretario, UN (1) Tesorero, DOS (2) Vocales Titulares y UN (1) Vocal Suplente, quienes durarán DOS (2) años en el cargo y podrán ser reelectos por un período igual. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere un mínimo de TRES (3) años de ejercicio de la profesión, y haber residido durante los DOS (2) años inmediatos anteriores a su postulación en la provincia de San Luis.

Corresponde al Consejo Directivo el ejercicio de todas las facultades propias del Colegio, excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o al Tribunal de Ética.

El Reglamento del Colegio establecerá las funciones de los miembros del Consejo Directivo así como la forma de reemplazos.

En caso de urgencia el Presidente podrá resolver todo asunto que no admita demora, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en sesión que convocará de inmediato a tal fin.-

**ARTÍCULO 17.-** Quórum. Mayorías. El Consejo Directivo deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros los que deberán ser como mínimo el Presidente y DOS (2) integrantes más.- Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.-

**ARTÍCULO 18.-** Representación del Colegio. El Presidente o su reemplazante, ejercerá la representación del Colegio, preside las sesiones del Consejo Directivo, y es el encargado de ejecutar las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo.-

**ARTÍCULO 19.-** Del Tribunal de Ética. El Tribunal de Ética se integrará por TRES (3) miembros titulares y DOS (2) suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de vacancia, impedimento, recusación o excusación. Serán elegidos por DOS (2) años. Deberán tener al menos TRES (3) años de ejercicio profesional y DOS (2) de residencia de la Provincia.

Es incompatible el cargo de miembro del Tribunal de Ética -titular o suplente- con el de integrante del Consejo Directivo.

Los miembros del Tribunal de Ética podrán excusarse y ser recusados por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis.-

**ARTÍCULO 20.-** Funciones. El Tribunal de Ética velará porque la conducta de los colegiados en el ejercicio de la profesión se ajuste al Código de Ética Profesional, aplicando las sanciones previstas en la presente Ley.

Si el hecho imputado pudiera constituir delito, con independencia de que corresponda o no sanción disciplinaria, el Tribunal de Ética lo pondrá de inmediato en conocimiento del Consejo Directivo quien formulará la denuncia ante el órgano jurisdiccional.-





**ARTÍCULO 21.-** El Tribunal de Ética entenderá a solicitud de Autoridad Judicial o Administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del Consejo Directivo del Colegio, o de Oficio, en todos los casos en que se cuestione el correcto proceder de un Traductor Público en el ejercicio de su función. El sumario se sustanciará con audiencia del imputado, se abrirá a prueba por QUINCE (15) días para su recepción y, previo alegato, el Tribunal de Ética, se pronunciará dentro de los DIEZ (10) días.-

**ARTÍCULO 22.-** Las faltas podrán ser sancionadas con:

a) Apercibimiento;

b) Multa de entre un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) a TRES (3) veces el valor de la cuota anual;

c) Suspensión de hasta DOS (2) años en el ejercicio de la profesión;

d) Cancelación de la matrícula.-

**ARTÍCULO 23.-** Contra las sanciones de suspensión o cancelación de la matrícula se podrá interponer recurso de apelación dentro de los CINCO (5) días, la que será tratada por la siguiente Asamblea del Colegio.-

**ARTÍCULO 24.-** En caso de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el traductor podrá solicitar la reinscripción en la matrícula, sólo después de transcurridos TRES (3) años de la resolución firme que ordenó la cancelación. Las acciones disciplinarias contra los traductores públicos prescriben a los TRES (3) años de producirse el hecho que autorice su ejercicio, o de dictarse sentencia firme en jurisdicción criminal.-

### TÍTULO III CLÁUSULAS TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 25.-** El Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, en el término de TREINTA (30) días de promulgada la presente Ley, designará a un grupo de Traductores Públicos residentes en la provincia de San Luis y en actividad para que en el plazo de TRES (3) meses procedan a la confección del padrón provisorio con todos los Traductores Públicos en condiciones de matricularse. Inmediatamente cumplido este plazo se hará la convocatoria para la elección de las Autoridades de los órganos previstos en la presente Ley.-

**ARTÍCULO 26.-** Dentro de los TRES (3) meses de constituido el Consejo Directivo del Colegio, los Traductores Públicos e Intérpretes deberán ratificar su inscripción en la matrícula, acreditando que reúnen los requisitos establecidos por la presente Ley. Aquellos que no lo hicieren dentro de este plazo, sólo podrán actuar en el ejercicio de la profesión a partir del momento en que cumplan estos requisitos y se les otorgue la matrícula.-

**ARTÍCULO 27.-** Hasta el cumplimiento de los plazos de TRES (3) años de ejercicio de la profesión establecidos como requisito para integrar el Consejo Directivo y el Tribunal de Ética, contados a partir de la fecha de comienzo de la matriculación, no se exigirá tal antigüedad.-

**ARTÍCULO 28.-** Las disposiciones de la presente Ley no se aplicarán cuando se trate de traducir documentos o discursos otorgados en idiomas o lenguajes respecto de los cuales no exista matriculado traductor alguno.-

**ARTÍCULO 29.-** Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Firmantes**

CARMELO EDUARDO MIRÁBILE - CARLOS YBRHAIN PONCE - Said Alume Sbodio - Ramón Alberto Leyes



## Colegio de Traductores Entre Ríos – 2006 (vigente pero no se creó el colegio)

### [Ley 9674](#)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

#### L E Y :

#### CAPITULO I

#### DEL EJERCICIO PROFESIONAL

**ARTICULO 1°.-** El ejercicio de la profesión de Traductor de Idiomas en la Provincia de Entre Ríos, se rige por las disposiciones de la presente Ley.

**ARTICULO 2°:** Se considera ejercicio de la profesión de Traductor a los efectos de esta Ley, el que se realiza en forma privada o en relación de dependencia, siendo su función la de traducir de un idioma a otro. En lo referente a las actuaciones en materia judicial o cuando estén destinadas a hacer fe pública hacia terceros, queda sujeto al requisito de que el profesional no tenga ninguna forma de vinculación respecto de las partes involucradas. El alcance de la independencia de criterio será fijado por las normas éticas del ejercicio profesional.

**ARTICULO 3°.-** El traductor está autorizado a actuar como intérprete del o los idiomas en los cuales posea título habilitante.

**ARTICULO 4°.-** Para ejercer la profesión se requiere:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado, con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Poseer título habilitante expedido por:
  - 1- Universidad Nacional.
  - 2- Universidad Provincial o Privada autorizada por el Poder Ejecutivo.
  - 3- Universidad extranjera, siempre que haya sido reconocido o revalidado por la Universidad Nacional o Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - 4- Instituto Oficial Nacional o Provincial, de enseñanza Terciaria, que otorgue título con validez Nacional.
- d) No haber sido condenado en sede penal o correccional.
- e) Inscribirse en la Matrícula Profesional.
- f) Declarar el domicilio real y constituir domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos a todos los efectos emergentes de la presente Ley.

**ARTICULO 5°.-** Es función del Traductor Público traducir documentos del idioma extranjero al nacional y viceversa, en los casos que las leyes así lo establezcan o a petición de parte interesada.

**ARTICULO 6°.-** Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos o administrativos del Estado Provincial o Municipal. Debe estar acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscripta por Traductor Matriculado.

**ARTICULO 7°.-** El uso del Título de Traductor será reservado exclusivamente a las personas físicas que hayan cumplido los requisitos previstos en el Artículo 4°.-

**ARTICULO 8°.-** La infracción a lo previsto en el Artículo 7°, será denunciada ante la autoridad penal competente para que determine o no de delito.

**ARTICULO 9°.-** Se considerará ejercicio ilegal de la profesión:

- a) El de aquel que sin Título, efectúe actos autorizados por esta Ley exclusivamente para los que posean Título de Traductor.
- b) El de aquel que de cualquier modo facilite el ejercicio de las actividades mencionadas en el Inciso anterior.
- c) El de aquel que anuncie o haga anunciar actividades de las referidas en los Incisos anteriores en la que se ofrezca información inexacta, capciosa o ambigua, o que de cualquier modo induzca a error sobre la calidad profesional.
- d) El de que aquel anuncie o haga anunciar actividades profesionales de Traducción

pública sin mencionar en forma clara y precisa el nombre, apellido y/o el título de los anunciantes.

**ARTICULO 10°.-** Prohíbese a los establecimientos de enseñanza, cualquier fuera su naturaleza, que no estén autorizados por la autoridad educativa Nacional o Provincial, otorgar Títulos, Diplomas o Certificados con designaciones iguales, similares o que se refieran parcialmente al ámbito de la profesión de Traductor reglamentada por esta Ley, o que de algún modo puedan confundirse con ella.

El Colegio de Traductores está investido de personería a los efectos de denunciar ante la autoridad educativa Nacional o Provincial que tenga a sus cargo la autorización de tal tipo de enseñanza, a fin de que dichas autoridades hagan cumplir lo previsto por el presente Artículo.

## **CAPITULO II**

### **GOBIERNO DE LA MATRICULA Y REPRESENTACIÓN PROFESIONAL**

**ARTICULO 11°.-** El Colegio de Traductores de Idioma de la Provincia de Entre Ríos que se crea mediante la presente Ley, funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal y tendrá su sede en la ciudad de Paraná.

**ARTICULO 12°.-** El Colegio de Traductores de la Provincia de Entre Ríos, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula profesional, llevando el registro de la misma según los distintos idiomas.

### **DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO**

#### **LEY Nº 9674**

b) Elevar periódicamente al Ministerio de Educación la nómina actualizada de los profesionales inscriptos.

c) Fijar el monto para la inscripciones en la Matrícula y de la cuota periódica que deberán pagar los Traductores inscriptos en la Matrícula y recaudarla.

d) Certificar la forma de todos los trabajos de traducción en el ámbito de la Provincia y legalizar los dictámenes producidos por los profesionales inscriptos cuando se exija ese requisito.

e) Fiscalizar el correcto ejercicio de la función de Traductor y el decoro profesional.

f) Establecer las normas de ética profesional, las cuales serán obligatorias para todos los profesionales matriculados.

g) Vigilar el cumplimiento de la Ley y de las normas de ética profesional, cuyas infracciones serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.

h) Tendrá capacidad plena para adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir bienes muebles e inmuebles por cualquier título jurídico; ejercer su administración; aceptar donaciones, herencias y legados, los cuales sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución, realizar operaciones ante las entidades financieras reconocidas.

i) Dictar sus reglamentos internos.

j) Mantener bibliotecas, editar publicaciones y fomentar el perfeccionamiento profesional en general.

k) Preparar el balance y presupuesto y todo antecedente necesario para justificar su situación.

l) Nombrar y remover el personal administrativo de su dependencia.

m) Expedir constancia de antecedentes y conducta profesional a solicitud del propio inscripto o de autoridad competente.

n) Velar para que nadie ejerza la profesión de traductor sin estar debidamente autorizado para ello.

o) Llevar un registro de toda institución existente en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, que ofrezca servicios de traducción en las mismas.

**ARTICULO 13°.-** La cancelación de la Matrícula podrá disponerse:

a) A pedido de parte.

b) Por disposición del Colegio.

Son causas para la cancelación de la Matrícula:

- a) Las enfermedades físicas o mentales que inhabiliten para el ejercicio profesional.
- b) La muerte del profesional.

#### **DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO**

##### **LEY Nº 9674**

c) La radicación o fijación de domicilio fuera de la Provincia de Entre Ríos.

d) Por sanción disciplinaria adoptada conforme las competencias y procedimientos que prevé esta misma Ley.

**ARTICULO 14°.-** La afiliación al Colegio está abierta a todos los profesionales que no hayan dado lugar a la cancelación de la matrícula. Una vez efectuada la inscripción en la Matrícula., se procederá a su registro, otorgándosele al profesional un testimonio, certificado o carnet que así lo acredite. Asimismo, el matriculado deberá prestar juramento ante el Consejo Directivo para su habilitación en el ejercicio de la profesión.

**ARTICULO 15°.-** El Colegio de Traductores de la Provincia de Entre Ríos llevará el registro de la Matrícula de Traductores, en la que deberán inscribirse obligatoriamente quienes deseen ejercer la profesión en la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTICULO 16°.-** Las Matrículas se llevarán en libros especiales y foliados, rubricados por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia.

Estos libros quedarán depositados en la sede del Colegio de Traductores y cada inscripción será rubricada por el Presidente y Secretario o sus sustitutos.

#### **CAPITULO III**

##### **DE LOS RECURSOS**

**ARTICULO 17°.-** Serán recursos del Colegio:

- a) La Matrícula y las cuotas periódicas que deberán pagar los traductores inscriptos. La cuota periódica deberá ser pagada en la fecha que determine el Consejo Directivo. Su cobro se realizará aplicando las disposiciones sobre el juicio de ejecución fiscal. Será título suficiente al efecto, la planilla de liquidación suscripta por el Presidente y el Tesorero del Colegio. La falta de pago de una (1) anualidad de cuota periódicas implicará el abandono del ejercicio profesional y podrá dar a lugar a que el Colegio excluya al Traductor de la Matrícula respectiva, hasta tanto regularice su situación sin perjuicio del cobro de las cuotas adeudadas hasta el momento de la exclusión de la Matrícula y el recargo punitivo que cada caso establezca el Tribunal de Conducta.
- b) Las donaciones, herencias y legados.
- c) Los importes que produzcan la venta de bienes inmuebles de la entidad.
- d) El producto de los derechos de inscripción a Cursos, Jornadas, Conferencias y demás eventos organizados por el Colegio y todo otro tipo de ingreso lícito, periódico o eventual, por recursos naturales o extraordinarios, creados o por crearse.

#### **CAPITULO IV**

##### **DE LOS ORGANOS DEL COLEGIO**

**ARTICULO 18°.-** Son órganos del Colegio:

#### **DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO**

##### **LEY Nº 9674**

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Tribunal de Conducta.

#### **ASAMBLEA**

**ARTICULO 19°.-** La Asamblea estará integrada por los Traductores inscriptos en la Matrícula.

Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Dictar su reglamento interno.
- b) Elegir el Presidente del Colegio, los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta.
- c) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos al Presidente del Colegio,

miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta, por grave inconducta o inhabilidad en el ejercicio de sus funciones.

d) Resolver las Apelaciones presentadas ante el Consejo Directivo.

e) Fijar el monto de la Matrícula y la cuota anual.

f) Aprobar o rechazar anualmente el presupuesto de gastos y recursos.

g) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le sometiera el Consejo Directivo.

**ARTICULO 20°.-** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las primeras se reunirán anualmente en la fecha y en la forma que deberá establecer el reglamento interno a los efectos determinados en los Incisos a), d), e), f) y g) del Artículo 19°.

Las segundas como lo requieran el Consejo Directivo o la mitad más uno de los miembros que integran el padrón de matriculados. Las convocatorias a las Asambleas, se harán mediante publicaciones en diarios locales.

Para que la Asamblea se constituya válidamente se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros, pero podrá hacerlo con cualquier número media hora después de la fijada para la primera convocatoria.

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, es decir, el voto de la mitad más uno de sus miembros presentes con derecho a voto. El voto del Presidente de la Asamblea será decisivo en caso de empate.

#### **CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO 21°.-** El Consejo Directivo se compondrá de un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, cuatro (4) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. El

#### **DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO**

##### **LEY Nº 9674**

reglamento interno establecerá, de ser necesario, otros cargos, la forma de distribución y la manera de intervención de los Suplentes. El Presidente será elegido para el cargo por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido por otro período igual y siguiente. Para una nueva reelección deberá dejar transcurrir un período legal de mandato. Los miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones, podrán ser reelegidos en las mismas condiciones y plazos que el Presidente.

**ARTICULO 22°.-** El Consejo Directivo deliberará válidamente con más de la mitad de sus miembros, tomando resoluciones por simple mayoría de votos, es decir, el voto de la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto. El Voto del Presidente o de cualquiera que lo sustituya, será decisivo en caso de empate.

**ARTICULO 23°.-** El Presidente del Colegio o su sustituto legal, ejercerá la representación del Colegio, presidirá las sesiones del Consejo Directivo y será el encargado de ejecutar las decisiones de las Asambleas y del Consejo Directivo. Podrá resolver cualquier asunto urgente con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo en la primera sesión siguiente.

**ARTICULO 24°.-** Corresponde al Consejo Directivo:

a) Fijar el monto de la Matrícula y de la cuota periódica;

b) El ejercicio de todas las facultades propias del Consejo excepto aquellas expresamente reservadas a la Asamblea o Tribunal de Conducta.

#### **TRIBUNAL DE CONDUCTA**

**ARTICULO 25°.-** El Tribunal de Conducta estará constituido por tres (3) miembros Titulares y dos (2) Suplentes que reemplazarán a los Titulares en caso de vacancia, impedimento, excusación o recusación. Serán elegidos entre los profesionales inscriptos en la Matrícula con más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión y son recusables por las mismas causas previstas en el Código de Procedimientos Civiles por los Magistrados del Poder Judicial.

**ARTICULO 26°.-** Los miembros del Tribunal de Conducta durarán dos (2) años en sus cargos y podrán ser reelegidos. Los miembros del Tribunal de Conducta no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo Directivo del Colegio.

**ARTICULO 27°.-** El tribunal de Conducta aplicará las sanciones establecidas en el

Artículo 31° de la presente Ley.

**ARTICULO 28°.-** El Tribunal de Conducta entenderá a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia a terceros o de colegiados o por requerimiento del Consejo Directivo, en todos los casos en que se cuestione el correcto proceder de un Traductor en el ejercicio de sus funciones. A esos efectos se consideran faltas en el ejercicio de la Profesión a las siguientes:

a) Falta de pago de las cuotas periódicas por un lapso superior a los doce (12) meses y de las demás obligaciones pecuniarias establecidas por la autoridad colegial, en el mismo lapso.

#### **DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO**

##### **LEY N° 9674**

b) Infracción de las normas arancelarias.

c) Incumplimiento o transgresiones de las normas éticas profesionales vigentes.

d) Transgresión del régimen de incompatibilidad e inhabilidades.

e) Negligencia reiteradas, ineptitud manifiesta u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

f) Toda transgresión a las disposiciones de la presente Ley, reglamento interno, resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo no previstas en los Incisos anteriores.

**ARTICULO 29°.-** Efectuado el requerimiento o la denuncia que alude el Artículo anterior, el Tribunal de Conducta, previa su declaración de competencia, dispondrá la apertura del sumario pertinente el que se desarrollará con audiencia del imputado y procurando respetar en lo sustancial las garantías del debido proceso y la defensa.

**ARTICULO 30°.-** Dispuesta la apertura del sumario, se le correrá vista al o los denunciados por el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de que ofrezca su descargo y las pruebas de que intente valerse. Si el denunciado no se presenta en el plazo indicado, se seguirá la causa en rebeldía. Si se presentare y ofreciere pruebas, se abrirá el sumario para su producción en un plazo de diez (10) días hábiles, vencido el cual e incorporadas las probanzas producidas, se pondrá el expediente a disposición del sumariado para que alegue por un plazo de cinco (5) días hábiles. A su vencimiento, se pondrán los actuados a resolución del Tribunal que deberá pronunciarse dentro de diez (10) días hábiles, si no lo hiciere en ese plazo, se considerará que no ha mediado falta y se archivarán las actuaciones.

**ARTICULO 31°.-** Las sanciones que se aplique el Tribunal de Conducta por infracción a las normas de esta Ley y del Código de Ética que se dicte, variarán según el grado de la falta, la reiteración y las circunstancias que la determinaron, y serán las siguientes:

a) Advertencia por escrito.

b) Apercibimiento por escrito y con publicación de la resolución.

c) Suspensión de la Matrícula por hasta tres (3) años.

d) Cancelación de la Matrícula.

**ARTICULO 32°.-** Contra las sanciones de suspensión o cancelación de la Matrícula se podrá interponer recurso de apelación por ante el Superior Tribunal de Justicia, siguiendo el procedimiento contencioso administrativo de la Ley N° 7061 o la que la sustituya. El recurso deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles de haberse notificado la resolución que se recurre.

**ARTICULO 33°.-** En caso de cancelación de la Matrícula por sanciones disciplinarias, el Traductor podrá solicitar reinscripción en la Matrícula, solo después de haber transcurrido cuatro (4) años de la resolución firme que ordenó la cancelación.

#### **DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO**

##### **LEY N° 9674**

##### **MATRICULACIÓN TRANSITORIA**

**ARTICULO 34°.-** Cuando se trate de traducir materiales otorgados en idioma respecto del cual no exista Traductor Matriculado alguno, este Colegio se reservará el derecho matricular transitoriamente a personas idóneas que, en carácter de tales, hayan cumplimiento los



requisitos que el Consejo Directivo estime conveniente para su habilitación en cada caso.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**ARTICULO 35°.-** Por esta única vez y por el término de treinta (30) días a partir de la constitución del Colegio, los idóneos habilitados para el ejercicio pericial con la inscripción en el Poder Judicial de la Provincia vigente al momento de la sanción de la presente Ley, podrán incorporarse al Colegio de Traductores sin necesidad de acreditar los extremos exigidos en el Artículo 4°.-

**ARTICULO 36°.-** Comuníquese, etc..-

**Sala de Sesiones. Paraná, 14 de Septiembre de 2.005.-**

**JUAN A. COLOBIG**

Vicepresidente 1° H. Cámara Senadores  
a/c Presidencia

**HORACIO D. DOMINGO SUAREZ**

Secretario H. Cámara Senadores

**ELBIO R. GOMEZ**

Secretario H. Cámara Diputados

**DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO**

**ORLANDO V. ENGELMANN**

Presidente H. Cámara Diputados



## **Colegio de Traductores de Entre Ríos (PROYECTO – MEDIA SANCIÓN Y RECHAZO EN SENADO)**

### LEY: CREACIÓN DEL COLEGIO DE TRADUCTORES TÍTULO I DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS TRADUCTORES

#### CAPÍTULO I PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1º.- El ejercicio de la profesión de Traductor como actividad profesional, en toda su área de aplicación, en el territorio de la provincia de Entre Ríos quedará sujeto a las disposiciones de la presente ley, su reglamentación y las resoluciones de los órganos directivos del Colegio de Traductores de la Provincia de Entre Ríos, que en su consecuencia se dicten. El contralor del ejercicio de dicha profesión y el gobierno de la matrícula respectiva, se practicará por medio del Colegio de Traductores de la Provincia de Entre Ríos, creado mediante la presente ley.-

ARTÍCULO 2º.- Se considera ejercicio profesional de los Traductores , a los efectos de esta Ley, a las actividades dentro de los alcances de las incumbencias del título habilitante, que se realicen en forma privada o en relación de dependencia, siendo su función la de traducir de un idioma a otro. En lo referente a las actuaciones en materia judicial o cuando estén destinadas a hacer fe pública ante terceros, el ejercicio de la profesión queda sujeto al requisito de que el profesional no tenga ninguna forma de vinculación respecto de las partes involucradas. El alcance de la independencia de criterio será fijado por las normas éticas del ejercicio profesional. Cuando las actuaciones en las que interviene profesionalmente estén destinadas a hacer fe pública hacia terceros, su calidad de profesional inscripto en la matrícula y habilitación para tal acto deberá ser certificada por el Colegio de Traductores.-

ARTÍCULO 3º.- El Traductor está autorizado para actuar como intérprete del o los idiomas en los cuales posea título habilitante. Los Intérpretes podrán matricularse para el ejercicio profesional como tales, sin que ello implique conflicto de incumbencia con los traductores habilitados por su formación a desempeñarse como intérpretes.-

ARTÍCULO 4º.- El ejercicio de la profesión de Traductor en la provincia de Entre Ríos, como ejercicio libre de la profesión o en relación de dependencia exige estar inscripto en la matrícula del Colegio creado por la presente ley durante todo el transcurso de tal ejercicio.-

ARTÍCULO 5º.- Pueden ejercer la profesión de Traductor quienes:

a) Posean título habilitante expedido por:

a-1) Universidades nacionales, provinciales o privadas debidamente reconocidas por autoridades nacionales competentes. a-2) Universidades extranjeras, siempre que hayan revalidado o habilitado, el título según la legislación en vigencia. a- 3) Instituto Nacional o Provincial, Público o Público de gestión privada, de Nivel Superior no Universitario, que otorgue títulos con validez nacional.

b) Los profesionales extranjeros con título equivalente de prestigio internacional reconocido y que estuvieren de tránsito en el país, cuando fueren requeridos por instituciones públicas o privadas, y/o particulares con finalidades específicas de traducción de idiomas, en todos aquellos casos en que no hubiere traductores matriculados a los efectos requeridos; por el tiempo necesario para el cumplimiento de la actividad para la que ha sido requerido.

c) Los Idóneos que a la fecha de publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial, soliciten dentro de los ciento ochenta (180) días, su inscripción en el Registro de Idóneos que el Colegio de Traductores crea a estos efectos, quedando sometidos a las mismas consideraciones que los Idóneos comprendidos en el Artículo 5º inciso “d” de la presente Ley.

d) Los Idóneos para los idiomas en los cuales no haya traductor matriculado, inscriptos en el Registro de Idóneos que el Colegio de Traductores crea a estos efectos. Para inscribirse en el Registro de Idóneos, deberán acreditar



idoneidad ante el Tribunal Evaluador que designe la Asamblea de Colegiados. El Tribunal estará integrado por un integrante del Colegio de Traductores con acuerdo de la Asamblea de Colegiados, un integrante en representación de los Colegios Profesionales, un integrante en representación del Consulado o Embajada del idioma en cuestión, en el caso de no haber representación diplomática en Argentina se cite al país del idioma en cuestión a los efectos de que designe un representante para integrar dicho tribunal. El procedimiento a seguir por el Tribunal Evaluador requiere la aprobación de la Asamblea de Colegiados.-

ARTÍCULO 6º.- No pueden ejercer la profesión de Traductores:

- a) Los profesionales que hubieren sido condenados a inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional, por el tiempo de la condena.
- b) Los excluidos del ejercicio profesional por sanción del Tribunal de Ética del Colegio creado por la presente ley y de cualquier otro Colegio de la República Argentina.
- c) los que poseyendo título académico no se hubieren matriculado.-

ARTÍCULO 7º.- Todo trabajo de traducción, dentro de la provincia de Entre Ríos, debe ser suscripto por un traductor matriculado de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley. Asimismo todo puesto de traductor en instituciones oficiales o privadas deberá ser cubierto por profesionales matriculados en el Colegio de Traductores de la Provincia de Entre Ríos, siempre que estos no se hallaren inhabilitados profesional o absolutamente. Se excluye la traducción de textos literarios.-

ARTÍCULO 8º.- Todo documento que se presente en idioma extranjero ante reparticiones, entidades u organismos públicos, judiciales o administrativos, entes descentralizados y autárquicos, del Estado Provincial, Municipal o Comunal, debe estar acompañado de la respectiva traducción al idioma nacional, suscrita por traductor matriculado.-

ARTÍCULO 9º.- El uso del título de Traductor está reservado a las personas físicas que hayan cumplido los requisitos previstos en el artículo 5º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 10º.- Toda persona que sin reunir los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente ley, ejerciera prácticas de esta naturaleza, estará incurso en las previsiones del Artículo 247º y concordantes del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otras normas.-

ARTÍCULO 11º.- Los Traductores tendrán derecho a: a) Ejercer su profesión de conformidad con lo establecido en la presente ley y su reglamentación, asumiendo las responsabilidades acordes con la capacitación recibida, en las condiciones que se reglamenten. b) Contar, cuando ejerzan su profesión bajo relación de dependencia pública y privada, con adecuadas garantías que aseguren o faciliten el derecho de actualización permanente. c) Acceder a cursos de actualización, especialización, postgrados y otros, relativos a los temas del ejercicio profesional según los términos de la presente ley, que aseguren el derecho de actualización permanente, el mantenimiento y perfeccionamiento de su habilitación profesional. d) Condiciones laborales que garanticen la integridad profesional.-

## TÍTULO II DEL COLEGIO DE TRADUCTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

### CAPÍTULO I

#### DE SU CREACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 12º.- Créase el Colegio de Traductores de la Provincia de Entre Ríos con carácter de persona jurídica pública, no estatal, con derechos y obligaciones regulados por el derecho público o el derecho privado según corresponda la competencia que ejerza.-

ARTÍCULO 13º.- El Colegio de Traductores debe tener su domicilio real y legal en la ciudad de Paraná y ejerce su jurisdicción en todo el ámbito de la provincia.-





ARTÍCULO 14º.- La organización y el funcionamiento del Colegio de Traductores se rigen por la presente, su reglamentación, el Código de Ética Profesional y las resoluciones de los órganos de gobierno del Colegio que en su consecuencia dicten en el ejercicio de sus atribuciones.-

#### CAPÍTULO II DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 15º.- El Colegio de Traductores tiene como finalidades primordiales, las siguientes:

a) Ejercer el gobierno de la matrícula profesional b) Ejercer el contralor del ejercicio de la profesión de Traductores c) Ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados. d) Vigilar el cumplimiento de la presente ley y de toda otra disposición emergente de la misma, así como las resoluciones del propio Colegio, que tengan relación con la traducción de idiomas e) Velar porque ninguna persona ejerza la traducción de idiomas sin estar debidamente autorizado para ello. f) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión y promover las acciones que fuere menester. g) Dar inmediata intervención al Ministerio Fiscal del Poder Judicial de la Provincia en caso de denuncias o constataciones que conlleven la comisión de delitos de acción pública. h) Velar y peticionar por la protección de los derechos de los Traductores; patrocinarlos individual y colectivamente para asegurar las más amplias garantías en el ejercicio de la profesión. i) Representar a los colegiados ante los organismos públicos o privados cuando se afecte el libre ejercicio de la profesión o se vulneren los derechos que les corresponde como Traductores j) Representar y defender a los colegiados asegurando el decoro, la independencia y la individualidad de la profesión de los Traductores k) Propender al mejoramiento profesional en todos sus aspectos: científico, técnico, cultural y social, y fomentar el espíritu de solidaridad y recíproca consideración entre los Traductores l) Contribuir al estudio y solución de los problemas que en cualquier forma afecten al ejercicio profesional. m) Colaborar con los organismos del Estado en la elaboración de proyectos de ley, programas e iniciativas que requieran la participación de la profesión o especialidad, proporcionando su asesoramiento. n) Propiciar y estimular la investigación científica. ñ) Realizar y promover la organización y participación en congresos, jornadas, conferencias, cursos, cursillos de actualización técnica, científica, profesional referida a la traducción de idiomas o) Establecer vínculos con entidades análogas. Integrar federaciones o confederaciones de Traductores p) Adquirir, enajenar, grabar y administrar bienes, aceptar legados y donaciones, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución. q) Recaudar los importes correspondientes a derechos de matriculación, cuotas periódicas, contribuciones extraordinarias, tasas y multas que deban abonar los colegiados. r) Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se le formulen. s) Elegir sus propias autoridades, dictar el Código de Ética y sus reglamentos internos. t) Asegurar por todos los medios lícitos, mediante toda clase de gestiones y disposiciones internas dentro de las facultades que le son propias, el más alto grado de organización profesional, en consonancia con el espíritu y la letra de la presente ley. u) Realizar todos los actos que fueren menester para la concreción de los fines precedentemente consignados. v) Propiciar ante las autoridades universitarias la actualización permanente y modificaciones de los planes de estudio de la carrera de Traductor de Idiomas y colaborar con informes, investigaciones y proyectos. w) Convenir con universidades y entidades autorizadas, la realización de cursos de capacitación y/o carreras de postgrado. x) Establecer la unidad arancelaria y su valor, como asimismo los aranceles mínimos y máximos para cada acto profesional.-

#### CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 16º.- El Colegio contará para su funcionamiento con los recursos provenientes de: a) El derecho de inscripción y reinscripción en la matrícula. b) La cuota periódica que deben abonar los colegiados. c) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea. d) Las multas que reconozcan su causa en transgresiones a la presente ley y las disposiciones que en su consecuencia se dicten. e) Las donaciones, subsidios y legados. f) Las rentas que produzcan los bienes y los intereses devengados por operaciones bancarias. g) Las tasas que se establezcan para los servicios que se presten a los colegiados y a terceros. h) Cualquier otro recurso que pueda percibir el Colegio, con destino al cumplimiento de sus fines.-

ARTÍCULO 17º.- La recepción de las cuotas, tasas, multas, y contribuciones extraordinarias se debe ajustar a lo siguiente: a) Las cuotas, tasas, multas y contribuciones extraordinarias a que se refiere el artículo anterior deben





ser abonadas en la fecha y plazos que determinen las resoluciones y reglamentos emanados de la Asamblea Provincial de Colegiados. b) El cobro compulsivo se realizará aplicando las disposiciones del juicio ejecutivo. Al respecto constituye título suficiente la planilla de liquidación de la deuda, firmada por el Presidente y el Tesorero del Consejo Directivo o por sus reemplazantes. c) La falta de pago de 6 (seis) cuotas consecutivas, previa intimación fehaciente, se interpretará como abandono del ejercicio profesional y facultará al Consejo Directivo a suspender la matrícula del colegiado hasta tanto regularice su situación, sin perjuicio de llevar a cabo también el cobro compulsivo de las cuotas correspondiente.-

ARTÍCULO 18º.- El Consejo Directivo debe administrar los recursos, conforme a lo que determina la presente y demás normas complementarias.- C

#### APÍTULO IV DE SUS MIEMBROS – MATRICULACIÓN

ARTÍCULO 19º.- El Colegio de Traductores de la Provincia de Entre Ríos se integra con los profesionales que obtengan la matrícula de conformidad con la normativa establecida en la presente ley. En todos los casos, los profesionales deben cumplir íntegramente las condiciones establecidas para acceder a la matrícula, que es de carácter obligatorio y debe tramitarse y obtenerse como requisito previo e indispensable para el ejercicio de la práctica profesional.-

ARTÍCULO 20º.- La matriculación es el acto mediante el cual el Colegio confiere habilitación para el ejercicio de la profesión de Traductor Público en el ámbito territorial de la provincia de Entre Ríos. Son requisitos indispensables para la matriculación: a) Acreditar identidad personal. b) Presentar título de Traductor Público comprendido en el Artículo 5 inc. a-1), a-2), a-3). c) Constituir domicilio profesional en la provincia. d) Presentar certificado de buena conducta y antecedentes personales. e) Cumplimentar la tasa de matriculación. f) Declarar bajo juramento que no le comprenden las incompatibilidades e inhabilidades vigentes. g) Prestar juramento.-

ARTÍCULO 21º.- La solicitud de inscripción se expondrá por el término de cinco días hábiles en los tableros anunciadores del Colegio, con el objeto de que se formulen las observaciones y oposiciones por los matriculados fundadas en que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos. El Colegio se debe expedir dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. La falta de resolución del Colegio dentro del mencionado término, se tiene por admisión de la matriculación. En ningún caso puede denegarse la matriculación al solicitante por razones ideológicas, políticas, raciales, religiosas u otras que impliquen discriminación de cualquier naturaleza. En caso que el Colegio denegara la inscripción al solicitante, el interesado puede apelar dentro de los diez días hábiles de su notificación ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.-

ARTÍCULO 22º.- El Traductor cuya inscripción fuese denegada puede presentar nuevas solicitudes, probando la desaparición de las causales que fundaron la denegatoria.-

ARTÍCULO 23º.- Cualquier miembro del Colegio que haya presentado la oposición prevista en el Artículo 21º de la presente Ley, puede recurrir la resolución que otorga matrícula, dentro del plazo de diez días ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.-

ARTÍCULO 24º.- Son causas para la suspensión y cancelación de la matrícula profesional: a) La solicitud personal del Colegiado. b) Las sanciones que se apliquen, conforme a lo dispuesto en la presente ley. c) La situación de abandono de la profesión establecida en el Artículo 17º inc. c). d) El fallecimiento del Colegiado.-

#### CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

ARTÍCULO 25º.- Son derechos de los Colegiados los siguientes: a) Utilizar los servicios, ventajas y dependencias que para beneficio general de sus miembros establezca el Colegio. b) Tener voz y voto en las Asambleas de Colegiados. c) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los órganos directivos del Colegio, conforme a las disposiciones de la presente ley y de las reglamentaciones y resoluciones que en su consecuencia se dicten. d) Proponer por escrito a las autoridades del Colegio las iniciativas o proyectos que consideren necesarios para el



mejor desenvolvimiento profesional, comprometiéndose a comparecer, durante su estudio, cuantas veces se estime necesario para aclaración, explicación o ampliación de dichas iniciativas o proyectos. e) Ser defendido a su petición y previa consideración por los organismos del Colegio, en todos aquellos casos en que intereses profesionales fueren lesionados por razones relacionadas con el ejercicio de su actividad. f) Intervenir en las actividades científicas, culturales y sociales de la entidad. g) Contribuir al mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión prestigiando a la misma con sus ejercicios y colaborando en el cumplimiento de las finalidades que motivaron su creación. h) Tener acceso a la documentación administrativa y contable del Colegio en presencia de los miembros del Consejo Directivo y autorizados al efecto. i) Participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto en las condiciones que fije el reglamento interno del cuerpo.

ARTÍCULO 26º.- Son deberes de los colegiados, sin perjuicio de los que reglamentariamente se establezcan, los siguientes: a) Comunicar al Colegio, el cese y reanudación del ejercicio de su actividad profesional. b) Denunciar ante el Colegio los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión o transgresión a las normas legales y reglamentarias vigentes. c) Contribuir al prestigio y progreso de la profesión, colaborando con el Colegio en el desarrollo de su cometido. d) Satisfacer con puntualidad las cuotas de colegiación a que obliga la presente ley, siendo condición indispensable para todo trámite o gestión ante el Colegio o por su intermedio, hallarse al día en sus pagos. e) Cumplir estrictamente las normas legales del ejercicio profesional, las disposiciones del Código de Ética, como así también las reglamentaciones y resoluciones de los órganos del Colegio. f) Asistir a las Asambleas de Colegiados, salvo razones debidamente fundamentadas. g) Comparecer ante el Consejo Directivo cada vez que fuera requerido por el mismo, salvo casos de imposibilidad absoluta debidamente justificada. h) Comunicar al Colegio todo cambio de domicilio. i) Desempeñar con lealtad y responsabilidad los cargos para los que fuese elegido en el Colegio. j) Ejercer la profesión con ética y responsabilidad.-

#### CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 27º.- Son órganos directivos del Colegio: a) La Asamblea de Colegiados. b) El Consejo Directivo. c) El Tribunal de Ética.-

ARTÍCULO 28º.- Los órganos sociales previstos en el artículo precedente, se constituyen sin perjuicio de otros órganos que la Asamblea establezca determinando sus deberes, atribuciones, actuaciones y forma de elección o designación.-

ARTÍCULO 29º.- Es carga de la condición de matriculado el desempeño de las funciones propias de los órganos de gobierno que se crean, pudiendo fijarse reglamentariamente las causales de excusación. No es compatible el ejercicio de más de un cargo en los órganos directivos del Colegio.-

ARTÍCULO 30º.- Los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética cesan en sus cargos por inasistencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, en forma injustificada, por resolución del órgano respectivo.-

ARTÍCULO 31º.- En el caso que se le forme causa disciplinaria a un miembro de un órgano directivo debe ser suspendido en el ejercicio de la función hasta la resolución del Tribunal. Si es sancionado queda automáticamente removido del cargo que desempeña.-

#### CAPÍTULO VII DE LA ASAMBLEA DE COLEGIADOS

ARTÍCULO 32º.- La Asamblea de Colegiados es la máxima autoridad del Colegio. Esta constituida por todos los colegiados, con matrícula vigente, debiendo estar al día en el pago de las cuotas correspondientes.-

ARTÍCULO 33º.- Las Asambleas de Colegiados pueden ser: a) ordinarias, y b) extraordinarias. Las ordinarias deben convocarse por lo menos una vez al año por el Consejo Directivo, a efecto de tratar asuntos generales o particulares de incumbencia del Colegio o relativos a la profesión en general. Las extraordinarias, son citadas por Consejo Directivo, o a pedido de la quinta parte de los colegiados a los fines de tratar asuntos cuya consideración no admita dilatación.-

ARTÍCULO 34º.- La convocatoria a Asamblea de Colegiados debe hacerse con antelación no menor de diez días hábiles, garantizando la publicación adecuada del evento y del correspondiente Orden del Día, mediante por lo menos la publicación por dos días en un periódico de circulación en la provincia.-

ARTÍCULO 35º.- La Asamblea de Colegiados requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros para constituirse válidamente, pero puede sesionar también, con el mismo carácter cualquiera sea el número de Colegiados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. Son presididas por el Presidente del Colegio, o en su defecto por su reemplazante legal; subsidiariamente, por quien determine la Asamblea. Las resoluciones se toman por simple mayoría, salvo disposiciones en contrario. El Presidente tiene doble voto en caso de empate.-

ARTÍCULO 36º.- Los deberes y atribuciones de la Asamblea de Colegiados, son los siguientes: a) Aprobar o rechazar la Memoria y Balance Anual presentada por el Consejo Directivo. b) Considerar el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de recursos que eleva el Consejo Directivo, y que una vez aprobado rige en el ejercicio anual que corresponda. c) Considerar todos los temas que le derive el Consejo, para que los resuelva. d) Resolver sobre la adquisición o enajenación de bienes inmuebles y otros bienes registrables. e) Aprobar su Reglamento Interno, el proyecto de Código de Ética que será sometido a consideración por el Consejo Directivo y toda reglamentación que se requiera y que sea de su competencia. f) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros presentes a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo y del Tribunal de Ética y Disciplina por inconducta grave, inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones. g) Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los órganos del Colegio. h) Fijar las cuotas periódicas, tasas, multas y contribuciones extraordinarias. i) Convalidar las resoluciones que fijen la unidad arancelaria y su valor, como asimismo aquellas que fijen los aranceles mínimos y máximos para cada acto profesional.-

#### CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 37º.- El Consejo Directivo es el órgano responsable de la conducción del Colegio. Está constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, tres vocales titulares y tres suplentes.-

ARTÍCULO 38º.- El Consejo Directivo sesiona válidamente con cinco de sus miembros y adopta sus decisiones por mayoría simple, excepto en los casos en que se requiera mayoría especial. En caso de empate el Presidente tiene doble voto.-

ARTÍCULO 39º.- El Presidente convoca a las reuniones de Consejo Directivo por lo menos una vez al mes y debe notificar por medio fehaciente la convocatoria a todos sus miembros con diez días de anticipación de la sesión. Ejerce la representación del Colegio, preside las reuniones de los órganos directivos y cumple sus resoluciones.-

ARTÍCULO 40º.- Los deberes y atribuciones del Consejo Directivo son los siguientes: a) Unificar procedimientos y mantener la unidad de criterios en todas las actuaciones del Colegio. b) Elevar al Poder Ejecutivo el proyecto Código de Ética, que fuera aprobado por la Asamblea de Colegiados. c) Intervenir ante las autoridades para colaborar en el estudio de proyectos de adopción de resoluciones que sean atinentes con el ejercicio de los Traductores. d) Defender los legítimos derechos e intereses profesionales, velando por el decoro e independencia y el ejercicio legal de la profesión. e) Llevar la matrícula de los Traductores, inscribiendo en la misma a los profesionales que lo soliciten, con arreglo a las prescripciones de la presente ley. f) Llevar actualizado el Registro Profesional. g) Vigilar el estricto cumplimiento por parte de los Colegiados, de la presente ley, los Reglamentos Internos y el Código de Ética, como así mismo de las resoluciones que adopten las instancias orgánicas del Colegio en ejercicio de sus atribuciones. h) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión de Traductor de Idiomas en todas sus formas, practicando las denuncias ante las autoridades y organismos pertinentes. i) Efectuar la convocatoria a elecciones. j) Convocar a Asamblea de Colegiados cuando correspondiere y redactar el Orden del Día de la misma. k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y del Tribunal de Ética. l) Recaudar los aportes o pagos que por cualquier concepto correspondiere, que realicen los Colegiados,

determinando por separado cada fuente de ingreso. m) Administrar los fondos del Colegio. n) Confeccionar la Memoria y Balance Anual y presentarlos a la Asamblea. ñ) Elaborar el Presupuesto de gastos y cálculo de recursos que deberá elevar a la Asamblea de Colegiados para su consideración y que, una vez aprobado por esta, registrará en el ejercicio anual correspondiente. o) Nombrar los empleados necesarios, fijar las remuneraciones y removerlos. p) Designar los miembros de comisiones de apoyo, permanentes o especiales y fijar las funciones y atribuciones. q) Comunicar al Tribunal de Ética las denuncias y/o los antecedentes relativos a presuntas violaciones a la presente ley o normas reglamentarias cometidas por los miembros del Colegio. r) Dictar todas las resoluciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones mencionadas en el Artículo 16º con excepción de las que correspondan a la Asamblea y al Tribunal de Ética. s) Dictar las resoluciones que fijen la unidad arancelaria y su valor, como asimismo aquellas que fijen los aranceles mínimos y máximos para cada acto profesional ad referendum de la Asamblea de Colegiados.-

ARTÍCULO 41º.- Los integrantes del Consejo Directivo son elegidos por el voto directo de los Colegiados por el sistema que se establezca por resolución de la Asamblea, quien fija además, composición, modo de designación y funciones de la Junta Electoral que debe fiscalizar el acto eleccionario asegurando su imparcialidad.-

ARTÍCULO 42º.- Las competencias de cada cargo del Consejo Directivo y los modos de reemplazar a los integrantes y de incorporar como titulares a los suplentes se determinan por reglamentación interna. La duración del mandato será de dos años y podrán ser reelectos.

#### CAPÍTULO IX DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 43º.- El Tribunal de Ética Profesional es el órgano de gobierno con potestad exclusiva y autónoma para investigar, conocer y juzgar en los casos de faltas o infracciones cometidas por los Traductores en el ejercicio de la profesión, los de inconducta que afecten el decoro de la misma, todos aquellos que hayan violado un principio de ética profesional, en un todo de acuerdo a las disposiciones substanciales y rituales de esta ley, del Código de Ética, Reglamentos y Resoluciones, que en su consecuencia se dicten, debiendo asegurar en todos los casos la garantía del debido proceso. Lo auxiliará en su función un fiscal quien tendrá el deber de promover las denuncias, intervenir activamente en la instrucción de las causas y velar por el interés general del Colegio.-

ARTÍCULO 44º.- El Tribunal está integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, contando con un fiscal titular y un suplente. Son electos por el mismo sistema utilizado para la elección del Consejo Directivo y duran dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. Para ser miembro del Tribunal se requiere contar con cinco años en el ejercicio de la profesión en la provincia de Entre Ríos. Tendrá un miembro informante elegido anualmente entre sus titulares. Los miembros del Tribunal y los fiscales pueden excusarse o ser recusados en sus funciones por las mismas causas que los jueces de los tribunales ordinarios de la provincia.-

ARTÍCULO 45º.- El denunciante no es parte del proceso disciplinario, pero está obligado a colaborar en la forma que determine la reglamentación para la investigación de la verdad.-

ARTÍCULO 46º.- La Asamblea a propuesta del Consejo Directivo reglamenta las funciones y normas de procedimiento del Tribunal de Ética, aplicándose supletoriamente el Código Procesal Penal de la Provincia en lo que sea compatible. La reglamentación debe contemplar que: a) El procedimiento disciplinario se debe iniciar por denuncia o de oficio ante el Consejo Directivo, quien previa vista al matriculado involucrado para que presente su descargo, debe resolver si hay motivo suficiente para iniciar el procedimiento disciplinario y pasar las actuaciones al Tribunal de Ética. b) Contra la resolución del Consejo Directivo que desestime la denuncia, el denunciante o el fiscal puede oponer recurso de reconsideración y/o apelación ante la Asamblea quien resolverá si pasan las actuaciones al Tribunal. c) El Tribunal puede disponer directamente la comparencia de testigos, inspecciones y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación. Puede delegar la realización de diligencias en el fiscal. d) Garantizar el derecho de defensa que comprende, el derecho a ser oído, ofrecer y producir prueba y a una decisión fundada. e) El procedimiento debe ser sumario. f) El Tribunal debe resolver en un plazo no mayor de treinta días de encontrarse la causa en estado. g) Contra la resolución proceden los

recursos previstos en el Artículo 52º. h) Las resoluciones definitivas de suspensión y cese de matrícula deben ser publicadas, las demás sanciones deben ser comunicadas a los matriculados.-

ARTÍCULO 47º.- El proceso disciplinario se substanciará con audiencia del imputado, se abrirá a prueba por diez (10) días hábiles para su recepción y, previo alegato, el tribunal se pronunciará dentro de los diez (10) días hábiles. No se podrá aplicar ninguna sanción sin que el denunciado haya sido citado para comparecer dentro del término de (5) cinco días hábiles para ser oído en su defensa. Dicho término podrá ampliarse al doble con causa justificada. La resolución aplicada será recurrible conforme Artículo 52º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 48º.- La resolución debe ser siempre fundada en causa y antecedentes concretos. El incumplimiento de la obligación de dictar la resolución definitiva dentro de los treinta días hábiles desde que la causa quede en dicho estado constituye falta grave de los miembros del Tribunal responsables de tal omisión. El Tribunal no puede juzgar hechos o actos que hayan ocurrido y que hayan sido conocidos, más de dos años antes de la fecha de recepción de la denuncia. Si esa circunstancia resultase de la denuncia misma, la debe rechazar sin más trámite, indicando el motivo, salvo que se tratara de un delito de derecho penal que no estuviese prescripto. No se puede abrir causa por hechos anteriores a la vigencia de esta ley.-

ARTÍCULO 49º.- Los miembros que integran el Tribunal deben ejercer sus funciones hasta la conclusión definitiva de la causa que estén conociendo. Si hubiera concluido el mandato se prorroga a ese solo efecto, sin perjuicio que se designe un nuevo Tribunal, quien debe entender en las nuevas causas que se presenten.-

ARTÍCULO 50º.- El Consejo Directivo tiene a su cargo hacer cumplir las sanciones impuestas por el Tribunal.-

#### CAPÍTULO X

DEL EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO DE LAS CAUSALES ARTÍCULO 51º.- Los profesionales inscriptos en el Colegio quedan sujetos a sanciones disciplinarias por las siguientes causas: a) Condena criminal por delito doloso y cualquier otro procedimiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión. b) Incumplimiento de las disposiciones enunciadas por la presente ley, su Reglamento, y los Reglamentos Internos que en su consecuencia se dicten. c) Negligencia reiterada, o ineptitud manifiesta, u omisiones en el cumplimiento de sus deberes profesionales. d) Violaciones del régimen de incompatibilidades y/o inhabilidades. e) Incumplimiento de las normas establecidas por el Código de Ética Profesional. f) Comisión de actos que afecten las relaciones profesionales de cualquier índole y la actuación en entidades que menoscaben a la profesión o al libre ejercicio de la misma. g) Todo acto de cualquier naturaleza que comprometa el honor, el decoro y la dignidad de la profesión.-

#### CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 52º.- Para la aplicación de las sanciones disciplinarias a los Traductores Colegiados se debe tener en cuenta, la gravedad de la falta, la reiteración y las circunstancias del hecho. Serán las siguientes: a) Apercibimiento. b) Multas. c) Suspensión de la matrícula de hasta seis meses. d) Cancelación de la matrícula. La sanción establecida en el inc. a) puede ser apelada ante la asamblea. Las sanciones prescriptas por los incisos b), c) y d) son recurribles dentro de los diez días desde su notificación ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.-

#### CAPÍTULO XII DE LA REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 53º.- El Consejo Directivo, por resolución fundada, puede disponer la rehabilitación del profesional excluido de la matrícula, siempre que hayan transcurrido tres años de la sanción disciplinaria firme y cesado, en su caso, las consecuencias de la condena penal recaída.-

#### TÍTULO III CAPÍTULO I DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 54º.- A efectos de formalizar la vida institucional del Colegio, el Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a (30) días contados desde la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial designará una autoridad Ah/hoc.



La Autoridad Ad/hoc designada queda facultada para: a) Conformar el padrón electoral a emplearse en la Asamblea constitutiva del Colegio con todos los Traductores e Intérpretes, que cumplimenten con las condiciones establecidas por la presente Ley para ser matriculado. El padrón de profesionales que participarán en ella deberá ser publicado por dos días, como mínimo, en el Boletín Oficial, y los reclamos por exclusión se efectuarán dentro diez días hábiles a contar de la última publicación. b) Convocar a la primera Asamblea dentro del plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente Ley, para la elección de autoridades. c) Hacer las diligencias que fuere menester ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos y ante todo organismo al cual deba presentarse. d) Confeccionar un calendario electoral y un reglamento electoral provisorio que garantice el proceso democrático de elección de autoridades en la primera Asamblea. e) El calendario electoral, el día, hora y lugar previsto para la primera Asamblea se deberá publicar por dos días, como mínimo, en el Boletín Oficial y en los diferentes medios masivos de comunicación de tirada provincial.-

ARTÍCULO 55º.- La autoridad Ad/hoc, queda facultada para resolver cualquier situación no prevista, conducente a la constitución de las autoridades del Colegio.-

ARTÍCULO 56º.- El Consejo Directivo electo debe realizar, en un plazo no mayor de ciento ochenta días los siguientes actos: a) Verificar que profesionales integrantes del padrón reúnen las condiciones establecidas en esta ley para ejercer la profesión de Traductor y/o Intérprete de Idiomas y previo cumplimiento de los recaudos formales y pago de la tasa correspondiente, otorgar la correspondiente matrícula. b) Convocar a Asamblea extraordinaria para la aprobación del proyecto de Código de Ética Profesional, el Reglamento de Normas de Procedimiento del Tribunal de Ética pudiendo incorporar otros temas.-

ARTÍCULO 57º.- Derógase la Ley 9674 y toda norma que se anteponga a la presente.-

ARTÍCULO 58º.- De forma.-

ARTUSI

FUNDAMENTOS

H. Cámara: el presente proyecto de ley reproduce el que fuera presentado por los diputados Jorge Kerz y Alicia Cristina Haidar el día 17 de Febrero de 2011. La iniciativa tomó estado parlamentario el día 22 de Febrero de 2011 y fue girado a la Comisión de Legislación General. En dicho ámbito obtuvo dictamen favorable en la reunión del día 18 de Mayo de 2011, y fue tratado sobre tablas el mismo día, siendo aprobada en general y en particular, y pasando en revisión a la Cámara de Senadores. En el Senado el proyecto fue aprobado el día 29/7/2014 y devuelto a esta Cámara en revisión el 5/8/2014. Tomó nuevamente estado parlamentario el día 12/8/2014 y fue girado a la Comisión de Legislación General, donde lamentablemente no prosperó su tratamiento, y fue remitido al archivo en virtud de la legislación vigente el día 29 de Noviembre de 2016. Consideramos que debemos insistir en la propuesta de generar una norma que cree el Colegio de Traductores de la Provincia de Entre Ríos, y hemos optado en este caso por reproducir la versión del texto aprobado por esta Cámara en su momento. El diputado Kerz, al momento del tratamiento de este proyecto, manifestó: "Existe una ley en la provincia que crea el Colegio de Traductores, la Ley Nro. 9.674; pero el Colegio nunca pudo constituirse, no funciona adecuadamente porque se generó, a partir de vetos parciales a esta ley, una problemática con el ejercicio de la profesión por parte de intérpretes y de idóneos. Lo que estamos haciendo con esta ley es adecuar la situación de esos interpretes y de los idóneos en aquellos idiomas, por ejemplo, donde no se tiene preparación profesional, o no hay carrera, o a veces hay necesidad inmediata de encontrar a alguien dentro de la provincia y uno no lo encuentra precisamente porque no está contemplado quién es el que juzga la calificación de los idóneos y su competencia. Además estamos adecuando la ley a las distintas leyes que están en la Constitución, referidos en este caso a los intérpretes y era bastante complicado modificar la Ley Nro. 9.674; por lo tanto, se produce una derogación mediante esta norma y sancionamos una nueva ley. Este proyecto se trabajó con los intérpretes de la provincia, no sólo dan fe de lo que traducen e interpretan, sino que también en muchos casos son documentos públicos sobre los que trabajan, a veces hay partidas de nacimiento, hay estudios, presentaciones judiciales y hay





relaciones entre los gobiernos, y uno siempre busca el intérprete calificado que pueda traducir, interpretar y que el Colegio certifique sobre la competencia del profesional. Hay muchos idiomas y en este mundo multicultural, que cada vez es más evidente, a veces no tenemos acceso a personas con estudios certificados, pero sí a personas idóneas muy competentes. Se coloca un mecanismo mediante el cual se garantiza la herramienta para calificar al idóneo y garantizar que nosotros también tengamos un intérprete. Lo que ocurre en la provincia ahora, con el no funcionamiento del Colegio es que, a veces, quien necesita certificar una traducción o buscar un intérprete tiene que ir a otra provincia y buscar la traducción, certificar por el Colegio correspondiente y nuestra provincia está perdiendo esta oportunidad. En la provincia hay carreras de intérpretes en idiomas que se da en la Universidad de la Provincia. Por eso, es que estamos adecuando esta ley, porque no podemos modificarla, es un trabajo demasiado complejo y superpuesto; se deroga la vieja ley y se establece el Colegio de esta manera. Insisto: esto ha sido trabajado con los intérpretes de la provincia.” Cabe señalar que hemos estado recibiendo de parte de numerosos traductores entrerrianos la petición de avanzar en la sanción de un marco normativo que consagre la colegiación de estos profesionales, y es por ello que entendemos necesario insistir en la propuesta que oportunamente formularan los diputados Kerz y Haidar. Es por todo ello que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.-

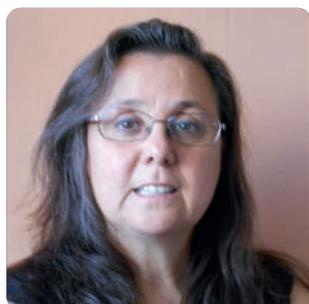
José Antonio Artusi



**- ACTAS -**



## **ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LA ÉTICA PROFESIONAL DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES**



**María Eugenia Poblete Poblete**

**Enseñanza-Aprendizaje de la Ética profesional de traductores e  
Intérpretes**

María Eugenia Poblete Poblete

Ponencia 023

## INTRODUCCIÓN

En una época en que la relativización de los valores es el centro del pensamiento contemporáneo y existe un alejamiento muy marcado de las formas de vida heredadas, en especial aquellas que implican valores, el análisis crítico de estos y de la ética en general es fundamental si queremos formar profesionales honestos, responsables, empáticos, entre otras características, que puedan relacionarse adecuadamente con su labor, sus colegas y sus clientes en general.

Sin embargo, el estudio de la Ética no puede ni debe centrarse en la mera repetición de las palabras de los filósofos antiguos, sin que medie al menos un análisis crítico actualizado de dichas palabras. Según los conceptos de Hortal (2007):

Iluminados y estimulados por las contribuciones de los filósofos, la Ética tiene que plantearse cómo vivir hoy, qué podemos decir sobre las cuestiones de siempre y sobre las cuestiones actuales, qué hechos y reflexiones relevantes – tanto las del pasado como las que se están haciendo en el mundo actual– han de ser tomadas en consideración, cuáles son los métodos que mejor pueden garantizar poder llegar a conocimientos fiables e intersubjetivamente contrastados. (p.20)

En la práctica, implica contextualizar, sin fundamentalismos amenazantes, la aplicación de los valores en nuestra época actual, pero sin trazar con nuestras convicciones. La Ética debe justificar racionalmente las convicciones, sobre la base de una intersubjetividad que permita orientar la vida moral. Y es aquí donde debemos distinguir operacionalmente ambos términos: ética y moral.

Por Ética, vamos a definir aquel intento racional de fundamentar la moral entendida en cuanto fenómeno de la moralidad o *ethos* (carácter, manera de ser). Y la Moral la entenderemos como el conjunto de valores, normas y costumbres de un individuo o grupo humano determinado. Es decir, la Ética **da los valores universales** y la Moral **da las distintas aplicaciones que tiene la Ética**. Si quisiéramos decirlo en pocas palabras, la Ética, como principio universal, va dirigida a todos los seres humanos y la Moral, más aterrizada a la realidad y a la vida en concreto, se expresa en costumbres, hábitos y valores. Y si finalmente quisiéramos resumir al máximo estos términos, diríamos que la Ética es una **moral pensada** y la Moral es una **moral vivida**.

Luego, para adentrarnos en la Ética profesional que concierne a los traductores e intérpretes, no podemos referirnos solo a lo concerniente a la traducción o la interpretación en general, sino al ejercicio que del oficio llevan a cabo estos profesionales en diferentes situaciones y al servicio con diferentes objetivos, en una relación activa con quienes han contratado dichos servicios y respecto de quienes serán los destinatarios de estos servicios. Como bien sentencia Hortal (2004), “La Ética de traductores e intérpretes, como la de cualesquiera otros profesionales, se despliega en actuaciones responsables en contextos diferentes, al servicio de fines y personas diferentes. (p. 12)

A partir de todo lo anterior, nace la necesidad académica de incorporar asignaturas sobre el tema en las mallas curriculares de las respectivas casas de estudio.

El objetivo general de una asignatura de ética profesional consiste en generar un análisis crítico de cuestiones ético-morales de la sociedad actual en relación con la normativa propia de un profesional, en general, y de un traductor o intérprete, en

particular, con el fin de tomar posición frente a situaciones profesionales que encierran opciones éticas múltiples. Sin embargo, este análisis requiere de habilidades de crítica asentadas en el estudiante, de manera que haya un verdadero aprendizaje. Por lo mismo, estas habilidades deben desarrollarse paulatinamente.

A partir de lo anterior, y sobre la base del desarrollo teórico y práctico de la traducción y de la interpretación en el mundo actual, junto con la relativización valórica en que se inserta el desempeño laboral en general, es necesario fundamentar la enseñanza-aprendizaje de la Ética profesional sobre un enfoque, que vaya desde lo macro a lo micro, mediante actividades prácticas paulatinas que partan de lo personal, para adentrarse posteriormente en lo profesional.

En Chile, a partir de lo señalado en el número especial X de *Onomázein* (2022), actualmente existen diversas casas de estudios superiores que dictan la carrera de traducción, algunas además, con la opción de interpretación. De las 15 instituciones revisadas para este estudio, 2 de ellas son institutos profesionales y una corresponde a un postgrado en traducción. De estas 15, 6 de ellas no señalan ninguna mención a la ética en sus mallas, lo que hace suponer que es un tema transversal. También de las 15 entidades, solo dos presentan 2 asignaturas en la malla relacionadas con el tema: una de ellas en el quinto año, en dos semestres consecutivos y la otra, una asignatura en primer año y luego una asignatura más centrada en el ejercicio profesional en cuarto año. En cuanto a la distribución dentro de la malla, 2 asignaturas se ubican en primer año, 1 en segundo, 1 en tercero, 3 en cuarto y 3 en quinto año. Con respecto a las denominaciones de las asignaturas, estas van desde: Ética y emprendimiento, Ética y emprendimiento profesional, Seminario de título y Ética profesional, Ética cristiana y

Ética y gestión profesional (2 semestres diferentes), Ética profesional (2 instituciones), Ética profesional I y Ética profesional II, Ética y comunicación, Tópicos de Filosofía y Ética.

### **METODOLOGÍA**

A continuación, vamos a presentar la asignatura de Ética que se desarrolla en la Universidad de Santiago de Chile, universidad pública tradicional, en la carrera de Lingüística Aplicada a la Traducción en Inglés-Japonés e Inglés-Portugués. La asignatura consta de dos semestres, denominados Ética I y Ética II, que se imparten en el quinto año de la carrera. La asignación temporal es de Trabajo directo: 2 horas pedagógicas – Trabajo autónomo: 2 horas cronológicas (2 SCT).

El universo de estudiantes es muy diverso, tanto en el nivel socioeconómico como en las bases educacionales previas; sin embargo, todos ingresaron a la universidad con altos puntajes según el sistema de selección chileno, pudiendo haber optado a muchas otras carreras de cualquier ámbito. En algunos casos, los estudiantes son la primera generación en sus familias que ingresa a la universidad tradicional. Muchos de los jóvenes residen en otras regiones diferentes a Santiago, por lo que deben trasladarse a casas de familiares o directamente a pensiones o departamentos arrendados entre varios estudiantes. Para movilizarse a la universidad, muchos de ellos deben recorrer largos trayectos en transporte público. La edad al llegar a la asignatura varía entre los 23 y 25 años. Tienen opinión sobre muchas cosas, pero no siempre están conectados consigo mismos y sus valores.

Las actividades normales de la asignatura se centran en exposición de contenidos, intercambios de ideas a partir de preguntas específicas, el análisis de estudios de caso,

ejercicios para la aplicación y jerarquización de valores, cuestionarios sobre temas valóricos y estudio dirigido, entre otros. Sin embargo, hay algunas actividades específicas que quisiéramos destacar, en cada uno de los semestres, por su aporte al análisis valórico tanto personal como grupal.

El trabajo en ambos semestres para estas actividades se lleva a cabo sobre la base de tres elementos fundamentales:

- ❖ Trabajo en equipos para generar análisis, en grupo no menores a dos personas y un máximo de tres. Se evitan los trabajos individuales.
- ❖ Técnicas de enseñanza de la comprensión, a partir del mapa de la comprensión. Dicho mapa ha sido elaborado por los investigadores del Proyecto Zero de la Universidad de Harvard, y sirve como guía de la comprensión y la hace visible. Cuando se logra la comprensión de un tema o tópico, se puede transitar por cada uno de los pasos del mapa de forma flexible, recurrente y sin un orden específico, evitando las taxonomías tradicionales, que abordan de forma progresiva las habilidades de pensamiento. Los pasos señalados en el mapa son: Hacer conexiones, razonar con evidencia, descubrir complejidad, capturar lo esencial y formar conclusiones, construir explicaciones, describir contenidos, preguntarse e imaginarse, considerar diferentes puntos de vista.
- ❖ Evaluaciones grupales, a largo plazo, con entrega de informes sobre el tema o actividad escogido.

## **Ética I**

Para esta asignatura, el resultado de aprendizaje general es: Examinar principios axiológicos que inciden en el comportamiento individual y social. Y los resultados de

aprendizaje específicos corresponden a: 1. Reconocer los fundamentos de la naturaleza ética de los actos humanos. 2. Reflexionar racionalmente acerca de perspectivas éticas propias y ajenas, en general. 3. Revisar algunos principios éticos que inciden en el comportamiento individual y social. 4. Desarrollar actitudes críticas respecto del hecho ético en el comportamiento social. Lo anterior se logra mediante las unidades temáticas: 1. Definición de Ética y su relación con otras disciplinas. 2. Historia de la Ética. 3. Ética y moral. 4. El acto moral. 5. Los valores: definiciones y clasificaciones.

Tal como lo señalan las unidades temáticas mencionadas anteriormente, este primer semestre está dedicado al estudio de los conceptos básicos de la historia de la Ética y su evolución de ideas; los valores y sus diferentes clasificaciones, para terminar con actividades donde se aplica y actualiza esta crítica valórica y autoanálisis. Por ejemplo, se trabaja con literatura distópica, películas de alto componente valórico y documentos cuestionadores, que implican generar una relación con lo personal y con la realidad contemporánea.

Entre las actividades que queremos destacar figuran:

**a) Ejercicio grupal de ética aplicada**

Consiste en la búsqueda de casos de bioética o ética ambiental con exposición breve frente al curso, mediante mapa conceptual o presentación con powerpoint, donde se destaque el caso y la opinión de los integrantes del grupo. Incluye además la opinión del resto del curso. Esta es una actividad formativa, por lo que no sigue un proceso de evaluación sumativa.

**b) Trabajo de reflexión y análisis en grupo: libros**

Cada uno de los grupos, conformados por 3 o 4 estudiantes, presenta al curso un libro asignado por sorteo, mediante ppt con audio, que se sube previamente a la plataforma Moodle, para la revisión individual antes de la clase en cuestión. Entre los contenidos debe figurar el argumento del libro y una descripción de los principales personajes. Esta presentación debe tener una extensión de entre 15 y 20 minutos como promedio y debe incluir una comparación con la realidad actual, ya sea nacional o internacional. Finalmente, se señalan en la presentación cinco valores presentes en el libro, que sean claramente identificables en ejemplos específicos.

Además, el grupo prepara para la clase de la evaluación una actividad, a partir de los contenidos del libro asignado, que genere debate entre sus compañeros. Dicha actividad cuenta con 30 a 45 minutos aproximadamente, dependiendo de la disponibilidad horaria de la asignatura.

Los seis libros escogidos para esta actividad son: *Utopía* (Tomás Moro), *Rebelión en la granja* (George Orwell), *Fahrenheit 451* (RayBradbury), *1984* (George Orwell), *El Príncipe* (Maquiavelo) y *Mundo feliz* (AldousHuxley).

Los criterios de evaluación aplicados a esta actividad sumativa implican una presentación de manera lógica, ordenada y sin ambigüedades del argumento del libro asignado y los principales personajes; que la presentación cubra los principales contenidos del libro asignado; que se realice una comparación crítica de algunos de los contenidos del libro con la realidad actual en Chile o en el extranjero; que se expliquen con claridad CINCO valores presentes en el libro; que se logre desarrollar una actividad de análisis que despierte el interés de sus compañeros y que genere debate; que el tiempo asignado a la actividad sea suficiente y adecuado para generar la participación

y el debate (máximo 45 minutos, que el lenguaje utilizado durante la presentación sea técnico y formal, sin errores léxicos, sintácticos ni ortotipográficos.

**c) Análisis valórico de película específica**

Es un trabajo en parejas o tríos, donde se revisa una película única para todo el curso, para que cada grupo determine cinco valores presentes en la película y ejemplifiquen su presencia; además, deben dar su opinión grupal sobre la película en general, en cuanto a temática, no a características fílmicas. El informe tiene una extensión mínima de 500 palabras y una máxima de 1000 palabras para ambas respuestas en total, con el fin de propender a la concreción de ideas.

Las películas con las que se ha trabajado hasta la fecha son: *Amélie*, dirigida por Jean-Pierre Jeunet, con la actuación de Audrey Tautou, Francia, 2001; *Sufragistas*, dirigida por Sarah Gavron, con la actuación de Bonham Carter, 2015.

La evaluación de esta actividad sumativa requiere una presentación, de manera clara y coherente, de cinco valores presentes en la película asignada, cuya presencia debe ejemplificarse adecuadamente; la elaboración de una opinión grupal sobre la película en general, con énfasis en lo valórico, la que se expone de manera clara y coherente; el cumplimiento de las normas de extensión del trabajo, que corresponde a un mínimo de 500 palabras y un máximo de 1000 palabras para ambas respuestas en total; el empleo de un lenguaje técnico y formal en el desarrollo de las respuestas, sin errores de ortotipografía; y el cumplimiento cabal de las instrucciones entregadas para el trabajo, en relación con plazos y modalidades de entrega.

**Ética II**

Para esta asignatura, el resultado de aprendizaje general es: Examinar críticamente códigos éticos de diferentes profesiones, incluida la profesión de traductor. Y los resultados de aprendizaje específicos corresponden a: 1. Identificar los fundamentos de la naturaleza ética de los actos humanos. 2. Señalar el papel de la Ética en el mundo profesional. 3. Analizar, desde un punto de vista crítico, situaciones laborales que tienen implicancias éticas. 4. Identificar la relación del profesional con la legislación y normativa nacional e internacional. Los resultados esperados se alcanzan mediante las unidades temáticas: 1. La Ética. 2. Comportamiento ético. 3. Otros códigos profesionales. 4. Código de ética en contexto. 5. Legislación nacional e internacional relacionada con la profesión. 6. Servicio profesional voluntario.

En este segundo semestre, se realizan diversas actividades generales relacionadas con los contenidos de la unidad, entre las que podemos mencionar un enfoque inicial en el estudio de los códigos de ética de diversas profesiones no relacionadas con la traducción e interpretación en cuanto a área de estudio, desde la perspectiva de los seis principios generales de la Ética, pasando por los códigos deontológicos de otras organizaciones de traductores e intérpretes en el mundo, para finalizar con el estudio en detalle del Código de Ética del Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile – COTICH, única institución gremial vigente a la fecha en Chile.

Posteriormente, hay una concentración en las dimensiones básicas de los códigos de ética de la mayoría de los códigos profesionales, y en especial de los traductores e intérpretes, a saber, obligaciones profesionales (cognitivas, tecnológicas, empresariales y de formación académica), relaciones con el cliente, relaciones con los colegas y el incumplimiento del código y sus consecuencias. Ya hacia el final, la

atención se concentra en la normatividad nacional, en este caso, la chilena, y también en la internacional que rige nuestra profesión. El semestre culmina con la observación de la aplicación del código ético en terreno, mediante la entrevista a un profesional en ejercicio, a partir de varias condiciones específicas.

Las actividades que deseamos destacar en esta ocasión son:

**a) Revisión analítica grupal de película respecto a los principios éticos**

Cada grupo, de dos o tres estudiantes, debe buscar en la película asignada un ejemplo de cada uno de los seis principios éticos analizados en clases y explicarlos analíticamente, es decir, con un ejemplo que indique con claridad el por qué se considera que representa al principio escogido. Junto con lo anterior, el grupo escoge al personaje que más les impresionó, ya sea positiva o negativamente, y debe explicar las razones para ello.

Cuando nos referimos a los principios éticos, estamos hablando de: EFICIENCIA: Esforzarse, pero utilizando las herramientas más idóneas. SOLIDARIDAD: Promover el bienestar de todos los seres humanos y no solo el nuestro. EQUIDAD: Tomar en cuenta los intereses de terceros. RESPONSABILIDAD DEL PAPEL QUE DEBEMOS DESEMPEÑAR EN LA SOCIEDAD: Hacernos cargo de nuestra parte dentro del tejido social. ACEPTACIÓN DE EFECTOS COLATERALES: Nuestros errores pueden tener consecuencias, incluso impredecibles. OPCIÓN ANTE ACTOS INMORALES: Asumir nuestra responsabilidad cuando cooperamos en actos inmorales de otros, ya sea directa o indirectamente, y aplicar nuestro discernimiento y derecho a no participar en ello.

Hasta la fecha, se ha trabajado con las siguientes películas: *La lengua de las mariposas*, dirigida por José Luis Cuerda, España, 1999; *Los chicos del coro*, de Christophe Barratier, Francia, 2004; y *El secreto de sus ojos*, Juan José Campanella, Argentina, 2009, con la actuación de Ricardo Darín y Soledad Villamil.

Esta actividad sumativa debe cumplir con las siguientes exigencias evaluativas: presentar con claridad y profundidad de desarrollo un ejemplo de cada uno de los seis principios de la Ética; señalar claramente las características del personaje escogido y las razones de su elección; utilizar un lenguaje técnico y formal y no presentar errores ortotipográficos.

**b) Trabajo de investigación y de reflexión grupal: entrevista**

En grupos de dos o tres personas, los estudiantes deben entrevistar de manera presencial o virtual a un traductor o intérprete, pero no está permitido hacerlo por escrito, porque eso impide la interacción con el entrevistado. El primer requisito es que NO esté relacionado con la Universidad de Santiago en cuanto a formación profesional o relación laboral. El profesional debe contar con más de 5 años de experiencia en traducción o en interpretación, o en ambas, y puede tener o no título profesional. Puede ser chileno o extranjero y no requiere vivir en Chile. Tampoco es exigencia que pertenezca al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile-COTICH.

El objetivo principal de esta actividad es que los estudiantes entren en contacto con el mundo real en cuanto al cumplimiento del código de ética en el día a día, sobre la base de las cuatro dimensiones del Código de Ética de COTICH: Obligaciones profesionales, Relaciones con el cliente, Relaciones con los colegas e Incumplimiento del Código.

Las condiciones del trabajo incluyen que todos deben ser profesionales diferentes del resto del curso. Las preguntas deben centrarse en la aplicación real de los elementos del Código de Ética en la práctica profesional, considerando las cuatro dimensiones del código de COTICH.

El material que debe subirse a la plataforma virtual consiste en: el archivo word, donde se consignan las preguntas planteadas, con un resumen de las respuestas recibidas; los estudiantes son evaluados por las preguntas y no por las respuestas. Junto con lo anterior, deben subir el *CurriculumVitae* del profesional entrevistado.

Además del informe escrito, el grupo debe preparar una conclusión grupal de 10 minutos aproximadamente en powerpoint a partir de la entrevista, donde se indique brevemente la formación académica y profesional del entrevistado y los aprendizajes y conclusiones del grupo. Esta presentación en powerpoint también se sube a la plataforma junto con el resto de los documentos requeridos.

Los criterios de evaluación para esta actividad sumativa requieren que la entrevista virtual o presencial se haya realizado efectivamente a un traductor o intérprete de mínimo 5 años de experiencia, externo a la universidad; que el CV completo del entrevistado (idiomas, estudios, trabajos, publicaciones, cursos de perfeccionamiento profesional, etc.) respalde su experiencia en el ejercicio de la traducción o de la interpretación; que se hayan realizado adecuadamente seis preguntas abiertas al entrevistado en el ámbito de las obligaciones profesionales, tres preguntas abiertas en el ámbito de las relaciones con el cliente, tres preguntas abiertas en el ámbito de las relaciones con los colegas y dos preguntas abiertas en el ámbito del incumplimiento del código. También se evalúan las conclusiones sobre los aprendizajes luego de la

actividad, en cuanto a la aplicación de la Ética en el ejercicio profesional y el resumen de sus aprendizajes y hallazgos, de manera clara y concreta. Finalmente, se evalúa el trabajo en equipo en la realización de la entrevista y al momento de presentar al curso los resultados, con una participación activa y complementada entre los integrantes.

## CONCLUSIONES

### RESULTADOS

La mejor forma de resumir los resultados de las actividades antes mencionadas para ambos semestres es a través de las conclusiones y aprendizajes señalados por los estudiantes al momento de presentar sus trabajos, ya sea por escrito o de manera oral, o detallar los productos entregados. Dichos resultados los indicaremos por actividad, sin mayor separación de semestre.

#### ❖ Ejercicio grupal de ética aplicada

Temas presentados y analizados:

- CRISPR (Clustered Regularly Interspaced Short Palindromic Repeats)– edición genética
- Experimentación con animales
- Alimentos transgénicos en general y salmónes transgénicos en específico
- Gestación subrogada o vientre de alquiler
- Proyecto MK Ultra: programa de control mental de la CIA, secreto e ilegal, para la experimentación en seres humanos, sin su debido consentimiento.
- Desconexión por muerte cerebral y donación de órganos
- Fertilización o fecundación *in vitro*

- Eugenesia (perfeccionamiento de la especie humana)
- Construcción habitacional en humedales
- Efectos de los tranques de relave en la población cercana
- Eutanasia
- Neuralink, microchips cerebrales para generar interfaz cerebro-máquina

❖ **Trabajo de reflexión y análisis en grupo: libros**

Algunas de las actividades realizadas:

- Preguntas cuestionadoras a partir del argumento
- Estudios de caso elaborados por los estudiantes para resolución del curso en relación directa con la trama del libro
- Juegos de roles con aspectos del tema, para tomar decisiones valóricas
- Juegos de roles para resolver estudios de caso
- Bandos contrarios de opinión frente a disyuntivas argumentales
- Actividades, en diferente formato, de comparación de hechos o situaciones del libro con la realidad contemporánea y el correspondiente análisis grupal
- Interacción con cuestionarios o encuestas en línea, para toma de decisión, con análisis posterior en plenario.
- Juegos de adivinanzas o de definiciones a partir de frases o situaciones de la trama o de los personajes.

❖ **Análisis valórico de película específica**

Comentarios:

- Gran interés por la película y la trama
- Cuestionamientos sobre aspectos valóricos cuestionables
- Valorización de las luchas sociales a lo largo de la historia

- Valorización de la evolución del papel de la mujer en la historia
- Valorización de los derechos obtenidos y la importancia de resguardarlos
- Relación de la trama de la película con situaciones actuales similares
- Importancia de seguir luchando por los derechos de las mujeres y de las minorías oprimidas.

❖ **Revisión analítica grupal de película respecto a los principios éticos**

Comentarios:

- Lo inteligente es usar al máximo los recursos con que contamos y optimizar el tiempo al máximo.
- Siempre hay que perseguir los ideales hasta el final.
- Debemos asumir nuestra responsabilidad en la sociedad aportando con la profesión escogida.
- Siempre es posible optar por no participar en actos reñidos con la ética.
- Todo lo que hacemos tiene consecuencias, por lo que debemos tenerlas en cuenta al tomar nuestras decisiones.

❖ **Trabajo de investigación y de reflexión grupal: entrevista**

Comentarios:

- Valoración de la formación académica en otras casas de estudio a raíz de los resultados laborales al momento de la entrevista.
- El perfeccionamiento permanente es fundamental para mantenerse vigente en lo laboral.
- Mantener una relación respetuosa con los clientes, pero sin ser serviles.
- Generar una marca personal frente al trabajo y a los clientes.

- Manejar y mantener un buen desarrollo de las habilidades blandas en la relación con colegas y clientes.
- Siempre existe la opción de desistir de un trabajo, ya sea por falta de preparación o por falta de tiempo.
- Asumir que las habilidades de traducción y de interpretación son diferentes y que hay que estar claros con cuáles podemos lidiar profesional y éticamente; además, va en relación con la personalidad.
- Nunca hablar mal de los colegas, primero por ética y luego por estrategia (el mercado es muy pequeño).
- Estar conscientes de la producción personal, para poder presupuestar los trabajos de manera realista y no aceptar plazos ilógicos.
- Dar lo mejor de sí en el trabajo, independiente del precio y de la importancia del encargo.
- La confidencialidad se debe mantener siempre, a pesar del tiempo transcurrido.
- Aprender a trabajar en equipo con los colegas, para resistir los rebases de trabajo.
- Respetar la dignidad de la profesión, especialmente cuando se trabaja solo en casa.
- Educar al cliente respecto de nuestro trabajo.
- Mantenerse cerca de los idiomas siempre, para no perder la práctica.
- La responsabilidad no se delega en los casos de subcontratación.
- Un presupuesto claro evita confusiones y problemas posteriores.

## COMENTARIOS FINALES

La presente propuesta se basa en la experiencia de estar enseñando la asignatura en la misma universidad desde hace muchos años, en la modalidad de dos semestres consecutivos, en el último año de carrera, de características muy diferentes desde hace varios años y tiene como objetivo el simple deseo de compartir una forma más de desarrollar esta área del quehacer profesional en los estudiantes de traducción y de interpretación.

Entre las conclusiones más destacadas que se pueden compartir figuran:

- El acercamiento a una ética aplicada mediante conexiones con la realidad actual acerca el concepto abstracto de ética a lo concreto y contingente.
- La libertad de generar sus propias actividades a partir de sus propias reflexiones invita al resto de los estudiantes a una mayor participación.
- El acercamiento a los libros distópicos, que los estudiantes asocian con el colegio y el pasado, los sitúa en la realidad actual y los lleva a analizar la evolución inminente de los hechos.
- El trabajo de análisis grupal de películas les permite a los estudiantes una abstracción de pensamiento más allá de lo inmediato y amplía los horizontes temáticos y artísticos.
- Hagamos lo que hagamos y digamos lo que digamos en la sala de clases, lo que escuchen fuera del aula tendrá mayor peso como aprendizaje significativo.

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Diéguez, M.I; Helm, M.; Poblete, M.E. (2022), La traducción en Chile a 50 años del inicio de la formación de traductores profesionales y a 30 años de la creación del Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile, *Onomázein*, Número especial

X: Nuevos enfoques y metodologías para la enseñanza de la traducción e interpretación, 213-239. DOI: 10.7764/onomazein.ne10.13

Hortal Alonso, a. (2007). *Ética profesional de traductores e intérpretes*. Desclée de Brouwer.

Universidad de Santiago, (2022), *Curso de Enseñanza para la Comprensión*, Unidad de Innovación Educativa, Vicerrectoría Académica

**- ACTAS -**



## **EL CAMINO A LAS VACUNAS CONTRA EL COVID-19: LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA.**



**Guadalupe Martin**

**El camino a las vacunas contra el COVID-19: la investigación clínica.**

**Traductora Pública Guadalupe Martin**

**Código único de ponencia: 024**

Introducción:

El año 2020 nos sorprendió a todos con la pandemia del coronavirus del síndrome respiratorio agudo grave de tipo 2 (SARS-CoV-2). De ahí en más, términos especializados de medicina y farmacéutica comenzaron a aparecer cotidianamente en los titulares de los medios. Meses después de iniciada la pandemia, recibimos las primeras noticias sobre los estudios clínicos que permitirían encontrar una vacuna contra este virus. Ahora bien, ¿qué es un estudio clínico? ¿Qué son las fases de un estudio? Aquí veremos de qué se trata todo esto de la investigación clínica.

Primero veamos qué es la investigación clínica.

La investigación clínica es una investigación médica en la que participan personas como nosotros. Es el estudio de la salud y las enfermedades en las personas. Tiene como objetivo avanzar en el conocimiento médico mediante el estudio de las personas, ya sea a través de la interacción directa o mediante la recolección y análisis de sangre, tejidos u otras muestras. Las investigaciones permiten descubrir formas nuevas de tratar, prevenir, diagnosticar y comprender las enfermedades humanas. La investigación clínica incluye estudios que evalúan nuevos tratamientos y terapias, además de estudios de historia natural a largo plazo, que brindan información valiosa sobre cómo evolucionan las enfermedades y la salud.

La investigación clínica puede tener diversos propósitos, entre ellos:

- desarrollar nuevos medicamentos o tratamientos;
- identificar las causas de una enfermedad;
- estudiar tendencias;
- saber cómo un determinado comportamiento afecta la salud de las personas.

Dentro de la investigación clínica, podemos encontrar distintos tipos de estudios.

En primer lugar, los estudios se dividen en dos grandes grupos. En función de la intervención del investigador, los estudios pueden ser experimentales o no experimentales. En los estudios no experimentales u observacionales, el investigador no interviene en las variables en estudio, sino que se limita a la medición de esas variables que se definen en el estudio. El investigador solo observa la realidad sin manipular ningún elemento. Se observan situaciones ya existentes. Los estudios no experimentales pueden incluir, entre otros, los estudios de casos y controles, los estudios de cohortes, los estudios de series de casos y los estudios transversales.

Por otro lado, los estudios experimentales, también llamados intervencionales, son aquellos en los que el investigador interviene de manera activa en la variable en estudio para luego observar y analizar los cambios que se producen como consecuencia de esa intervención. A los estudios experimentales se los conoce más frecuentemente como ensayos clínicos. Por lo general, cuando la investigación clínica se utiliza para evaluar medicamentos y dispositivos, hablamos de ensayos clínicos, más que de estudios clínicos, aunque en la práctica vamos a ver con frecuencia los dos términos como sinónimos.

En esta ponencia, vamos a enfocarnos más que nada en los ensayos clínicos ya que estos constituyen el diseño experimental más importante porque aportan el nivel más alto de evidencia.

El ensayo clínico es un estudio en el que el investigador manipula uno o más factores de estudio con el fin de valorar luego los efectos o resultados producidos según un plan preestablecido, conocido como el protocolo del estudio. El objetivo de este estudio es evaluar la eficacia y la seguridad de una intervención. Esta intervención puede ser un producto de origen biológico, un dispositivo médico o una técnica quirúrgica, entre

otros. Este ensayo puede llevarse a cabo en pacientes, cuando se evalúa un producto para el tratamiento de una patología, o en sujetos sanos que aún no han contraído la enfermedad o están expuestos a contraer la enfermedad. En este último caso, se evalúa si una intervención, como, por ejemplo, la administración de una vacuna o el seguimiento de una dieta, reduce el riesgo de desarrollar esa enfermedad en estudio. Se valora la eficacia de una medida preventiva.

Para ello, se parte de grupos de sujetos comparables, a los que se les asigna un tratamiento de forma aleatoria, y en donde la única diferencia es el tipo de tratamiento aplicado. A un grupo, llamado grupo de tratamiento, se le administra el producto en investigación y al otro grupo, el grupo control, se le administra placebo o un medicamento establecido para la patología en estudio. En un ensayo clínico, se intenta demostrar que la única causa de las posibles diferencias observadas en los resultados de cada grupo es la intervención en estudio.

El diseño de estos ensayos puede tener distintas características. Una de las más frecuentes es que sean ensayos controlados, esto quiere decir que hay un grupo de control, como vimos anteriormente, que es contra el que se compara lo observado en el grupo de tratamiento. Según qué se le administre a este grupo de control, los ensayos pueden ser controlados con placebo o controlados con tratamiento activo. A su vez, la gran mayoría de los ensayos son aleatorizados, es decir, el tratamiento se asigna de forma aleatoria, al azar. Cuando tienen estas dos características en su diseño, son ensayos controlados y aleatorizados, y muchas veces se los puede ver nombrados simplemente como RCT, por su nombre en inglés: *randomized controlled trial*.

Hay otras características del diseño de los ensayos que cabe mencionar.

Como dijimos anteriormente, el tratamiento se asigna al azar. Pero los ensayos pueden tener distintos niveles de enmascaramiento o ciego según quiénes conozcan el tratamiento asignado. El enmascaramiento es un procedimiento en el que una o más partes del ensayo desconocen el tratamiento que se asigna. Los ensayos clínicos sin enmascaramiento, también conocidos como no ciegos (o estudios abiertos), son aquellos en donde no se oculta el tratamiento asignado. En los ensayos con enmascaramiento único o simple ciego solo el investigador conoce qué se le asignó al participante del estudio. Y en los ensayos con enmascaramiento doble estudio doble ciego, ni el investigador ni el sujeto conocen cuál es el tratamiento que se administra.

En relación con los centros de investigación, los ensayos clínicos se pueden llevar a cabo en un único centro a cargo de un solo investigador o equipo de investigación. En este caso, son estudios unicéntricos. O bien, pueden ser multicéntricos, es decir, que se realizan en dos o más centros, pero siempre con el mismo protocolo. Estos centros de investigación pueden estar incluso en diferentes países y regiones. Esto se debe a que muchas veces es necesario probar ese producto en investigación en poblaciones diversas, lo más heterogéneas posibles.

Tal como venimos hablando desde el principio, a la hora de desarrollar y probar un nuevo medicamento, o una vacuna, los laboratorios farmacéuticos deben llevar a cabo estudios clínicos. El objetivo primordial de los estudios clínicos es responder a dos preguntas: si el medicamento funciona, es decir, la eficacia, y si es seguro, esto es, la seguridad del medicamento.

El camino de los investigadores para responder a estas dos preguntas es largo. Los estudios clínicos constan de distintas fases. Cada una de estas fases se basa en los resultados de la

anterior. Pero antes de poder realizar estudios en seres humanos, los investigadores deben hacer estudios en animales (*in vivo*) o en laboratorio (*in vitro*), que se denominan estudios preclínicos. La investigación siempre nace en el laboratorio.

En la fase preclínica, la sustancia a investigar se administra en animales criados en ambientes controlados, generalmente en dos especies distintas, con el fin de averiguar si será eficaz y segura en seres humanos. Entre otras cosas, lo que se estudia aquí es qué dosis se puede dar sin efectos adversos, si la sustancia es cancerígena, si tiene efectos sobre la fertilidad, cuál es su potencial para causar malformaciones y su potencial mutagénico.

Una vez superada la fase preclínica, comienza el estudio clínico propiamente dicho, que consta de cuatro fases. Cada fase debe ser aprobada por las autoridades regulatorias para que los investigadores puedan avanzar a la siguiente fase. Todos los participantes de los estudios de fase I, fase II y fase III están bajo una estricta supervisión para observar si surgen efectos adversos graves.

La fase I constituye el primer contacto del producto farmacéutico en investigación con los seres humanos. En general, los participantes son voluntarios sanos y solo se incluye una pequeña cantidad de personas. Durante la fase I, se investigan los niveles del fármaco en sangre, las características farmacocinéticas (absorción, concentraciones plasmáticas, tiempo, biodisponibilidad, excreción), la dosis que se puede administrar sin efectos adversos graves y las interacciones con la ingesta de alimentos y con otros medicamentos. Si fuera posible, se intenta obtener evidencia temprana sobre la eficacia, pero su objetivo primario es estudiar la seguridad.

La fase II tiene una duración un poco más prolongada que la fase I, pero la cantidad de participantes continúa siendo relativamente baja. Por lo general, incluye pacientes; es decir,

ya no se trata solo de sujetos sanos porque se investiga la eficacia del producto farmacéutico en una determinada patología. También se estudian sus características farmacocinéticas en condiciones de enfermedad, la dosis mínima eficaz y la incidencia de eventos adversos con diferentes dosis. En el caso específico de un estudio de vacunas, se pueden incluir voluntarios sanos o enfermos y se busca determinar la inmunogenicidad que provoca la vacuna, esto es, la capacidad del producto en investigación de inducir una respuesta inmunitaria.

Si los resultados tanto de la fase I como de la fase II justifican seguir adelante con la investigación, se pasa entonces a la fase III. En esta fase participan miles de voluntarios y, por lo general, se realiza en diversas partes del mundo para lograr una población heterogénea. Sus objetivos son evaluar la seguridad y la eficacia a mayor escala y de forma robusta, y determinar la relación riesgo-beneficio a corto y a largo plazo. Se exploran el tipo y el perfil de las reacciones adversas más frecuentes y las características especiales del producto en investigación como, por ejemplo, los principales factores que modifican su efecto, como la edad. Puede compararse el producto farmacéutico en investigación con placebo o con otras sustancias activas. En el caso de las vacunas, se estudia qué tan eficaz es en la prevención de la enfermedad.

Los resultados de la fase III se deben presentar a la autoridad regulatoria correspondiente para que proceda a la autorización del producto para su comercialización. Una vez comercializado el producto, comienza el estudio de fase IV, también conocido como farmacovigilancia. Este estudio se lleva a cabo para establecer el valor terapéutico, observar la aparición de nuevas reacciones adversas o confirmar la frecuencia de aquellas ya

conocidas y determinar las estrategias de tratamiento. Es decir, se examinan sus efectos a más largo plazo.

Hay muchas partes involucradas en la conducción de un ensayo clínico. A continuación, hablaremos de algunas de ellas.

El investigador es el profesional responsable de la conducción del ensayo clínico en el centro de investigación. Si es un equipo el que realiza el ensayo, el investigador es el responsable del equipo y se denomina investigador principal. El investigador principal puede delegar tareas a su equipo, pero no sus responsabilidades. También se puede dar el caso de un investigador-patrocinador quien entonces inicia, gestiona, financia y conduce, solo o junto con otros, un estudio clínico, quedando bajo su responsabilidad la administración, entrega y utilización del producto en investigación.

El patrocinador es la persona física o jurídica responsable de iniciar, administrar, controlar y financiar un estudio clínico.

La organización de investigación por contrato es la persona física o jurídica contratada por el patrocinador para realizar una o más de sus funciones o actividades relacionadas con el estudio clínico. Es lo que en inglés conocemos como *contract research organization* o CRO.

El comité de ética en investigación es una organización que actúa en su ámbito de competencia, independiente del patrocinador y del investigador, integrada por profesionales médicos o científicos y miembros no médicos y cuya función es proporcionar una garantía pública de la protección de los derechos, la dignidad, la seguridad y el bienestar de los participantes en un estudio, a través de, entre otras cosas, la revisión del protocolo del estudio, el proceso de consentimiento informado y la idoneidad del

investigador. En inglés se lo conoce como *institutional review board* o *independent ethics committee*.

Todo este proceso para el desarrollo de un medicamento o un dispositivo conlleva una infinidad de documentos y formularios desde el primer día hasta el último. Y por eso es crucial allí el trabajo del traductor. Voy a mencionar solo algunos de los documentos que los traductores nos solemos cruzar con más frecuencia.

Protocolo. El protocolo es un documento que describe los objetivos, el diseño, la metodología, los aspectos estadísticos y la organización de un ensayo. Por lo general, también brinda los antecedentes y el fundamento para el ensayo.

Monografía del Producto en Investigación o Manual del Investigador (*Investigator's Brochure*). Es una recopilación de los datos preclínicos y clínicos del producto en investigación pertinentes al estudio de este producto en seres humanos. El propósito es proporcionar a los investigadores y a otras personas involucradas en el ensayo la información para facilitar la comprensión y el cumplimiento de las características clave del protocolo.

Consentimiento informado. Es un procedimiento por el cual un participante confirma de forma voluntaria su disposición de participar en un ensayo en particular, después de haber sido informado de todos los aspectos del ensayo pertinentes a la decisión del sujeto de participar. El consentimiento informado se documenta mediante un formulario escrito, firmado y con fecha. Este documento es de vital importancia y su traducción debe contemplar a qué población o región está dirigido para que los términos elegidos no generen confusión.

Todos estos estudios se rigen por la buena práctica clínica cuyo propósito es proteger a los participantes de los ensayos. La buena práctica clínica es una norma de calidad ética y científica para el diseño, la conducción, el registro y el informe de los ensayos que involucran a seres humanos. Esta práctica clínica sigue los principios de la Declaración de Helsinki de 1964 que establece pautas éticas para la realización de investigación en seres humanos. En Argentina, estas normas se enmarcan en el Régimen de Buena Práctica Clínica para Estudios de Farmacología Clínica que se aprobó en 2010 mediante la Disposición 6677 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Otros antecedentes de las buenas prácticas clínicas, previos a la Declaración de Helsinki, que cabe mencionarse son el Código de Núremberg de 1947 y la tragedia de talidomida. El Código de Núremberg fue producto del Juicio de Núremberg, y fue el primer código internacional de ética para la investigación con seres humanos e hizo hincapié especialmente en la obtención del consentimiento voluntario de la persona. Por otro lado, la tragedia de talidomida consistió en el nacimiento de miles de bebés con malformaciones graves como consecuencia de la toma de medicamentos con talidomida por parte de las madres para combatir las náuseas y los mareos en los años cincuenta y sesenta.

En 1996 se llega a la Guía Tripartita Armonizada de la Conferencia Internacional de Armonización entre los tres mercados farmacéuticos más grandes que son Estados Unidos, Europa y Japón. Allí se establecen pautas de buena práctica clínica con el objetivo de contar con un estándar unificado y así facilitar la aceptación mutua de datos clínicos por parte de las autoridades regulatorias de estas regiones.

Uno de los principios básicos más destacados de la buena práctica clínica es que debe obtenerse el consentimiento voluntario de cada participante del estudio, que es el consentimiento informado que mencionamos antes.

Los traductores contamos con muchos recursos confiables para la traducción de textos del área. En la plataforma de Cosnautas se pueden encontrar varios recursos para profesionales del lenguaje médico, como glosarios y diccionarios especializados. El sitio web de Tremédica tiene algunos glosarios en línea gratuitos, y también se puede acceder a los distintos números de la revista PANACEA, que contiene muchísimo material de ayuda. En el sitio web de la FDA, que es la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, también pueden encontrar información en inglés y español que les puede servir. Y por supuesto hay muchos cursos de capacitación dictados por traductores especializados que realmente valen la pena.

La industria de los estudios clínicos tiene proyectado continuar creciendo en los próximos años y los traductores somos una pieza clave en todo ese proceso. Por lo que nunca es mal momento para especializarse en esta área.

Muchas gracias.

#### Referencias bibliográficas:

Pita Fernández, S. Epidemiología. Conceptos básicos. En: Tratado de Epidemiología Clínica. Madrid; DuPont Pharma, S.A.; Unidad de epidemiología Clínica, Departamento de Medicina y Psiquiatría. Universidad de Alicante: 1995. p. 25-47. (Actualizado 28/02/2001)

US Food and Drug Administration. (2018). *Lo que los pacientes deben saber sobre sobre los ensayos clínicos*. <https://www.fda.gov/patients/clinical-trials-what-patients-need-know/lo-que-los-pacientes-deben-saber-sobre-los-ensayos-clinicos>

U.S. Department of Health and Human Services. National Institutes of Health. (2020). *Investigación clínica*. <https://espanol.nichd.nih.gov/salud/investigacion-clinica>

U.S. Department of Health and Human Services. National Institutes of Health. (2022). *Investigación clínica. Los fundamentos*. <https://salud.nih.gov/investigacion-clinica/los-fundamentos/>

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica. Disposición N.º 6677 de 2010.

International Conference on Harmonisation. (1996). Harmonised Tripartite Guideline. Guideline for Good Clinical Practice.

World Medical Association Declaration of Helsinki. (1964). Ethical Principles for Medical Research Involving Human Subjects.

Glosario EN-ES de ensayos clínicos (1.ª parte: A-M). M.ª Verónica Saladrigas, Fernando A. Navarro, Laura Munoa, Pablo Mugüerzay Álvaro Villegas. *Panace@* 2008, IX (27): 8-54.

Glosario EN-ES de ensayos clínicos (2.ª parte: N-Z). M.ª Verónica Saladrigas, Fernando A. Navarro, Laura Munoa, Pablo Mugüerzay Álvaro Villegas. *Panace@* 2008, IX (28): 107-141.

# - ACTAS -



## **INTERKULTURELLE MEDIATION – DEUTSCH ALS LINGUA FRANCA: EIN INTERUNIVERSITÄRES EUROPÄISCHES KOOPERATIONSPROJEKT**

---

Chita, Anna

Batsalia, Friederike

Benito, Maria Soledad

Bryant, Doreen

Fierbinteanu, Hermine

Koester-Gensini, Sabine E.

Ratcu, Ileana-Maria

Wiedemayer, Dafni



Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

# Interkulturelle Mediation – Deutsch als *Lingua Franca*:

## Ein interuniversitäres europäisches Kooperationsprojekt

**Chita, Anna** (National and Kapodistrian University of Athens)

**Batsalia, Friederike** (National and Kapodistrian University of Athens)

**Benito, Maria Soledad** (Universidad Autónoma de Madrid)

**Bryant, Doreen** (Eberhard Karls Universität Tübingen)

**Fierbinteanu, Hermine** (University of Bucharest)

**Koester-Gensini, Sabine E.** (Sapienza Università di Roma)

**Ratcu, Ileana-Maria** (University of Bucharest)

**Wiedemayer, Dafni** (National and Kapodistrian University of Athens)

### 1. Einführung

Ziel dieses Artikels ist es die Bedeutung der Sprachmediation zwischen Gesprächspartnern verschiedener Muttersprachen aus theoretischer und didaktischer Sicht zu beleuchten und ein Kooperationsprojekt vorzustellen, das die Autorinnen des Aufsatzes im Rahmen der Zusammenarbeit der Civis-Universitäten, einem Verbund elf europäischer Universitäten, mit ihren Studierenden im Frühjahr 2022 verwirklicht haben.<sup>1</sup> Dieses Anliegen erklärt sich durch die Tatsache, dass die sprachliche

---

<sup>1</sup> Der Verbund der CIVIS Universitäten wurde 2019 in Form eines interuniversitären Campus mit dem Ziel der Förderung der europäischen Zusammenarbeit gegründet und umfasst bis heute elf Universitäten (Aix-Marseille Université, National and Kapodistrian University of Athens, University of Bucharest, Université libre de Bruxelles, Universidad Autónoma de Madrid, Sapienza Università di Roma, Stockholms Universitet, Eberhard Karls Universität Tübingen, University of Glasgow, Paris Lodron University of Salzburg und University of Lausanne).

Mediation bis heute noch nicht die ihr zustehende Bedeutung erfahren hat und ein fester Platz für sie in der *Educational Linguistics*, der Fremdsprachendidaktik, dem Fremdsprachenunterricht, der Sprachpraxis und der interkulturellen Kommunikation bis heute ein theoretisches und besonders praktisches Desideratum bleibt.

Im weiteren Verlauf der Einführung (1) gehen wir kurz auf den theoretischen Hintergrund des Projektes ein, d.h. wir stellen das hier zu Grunde gelegte Konzept der Sprachmediation in seinen verschiedenen Ausprägungen vor und verankern die Bedeutung der Sprachmediation innerhalb der Fremdsprachendidaktik in der Theorie eines gebrauchorientierten Sprachmodells nach Ferdinand de Saussure. Daran anschließend (2) vermitteln wir einen Eindruck über den Forschungsstand zur Sprachmediation, deren Bedeutung (3) die Ausgangshypothese des Kooperationsprojektes (4) und die in diesem Projekt verfolgten und verwirklichten Ziele (5). Schließlich stellen wir die Thematiken und das methodische Vorgehen in den gemeinsam durchgeführten Lehrveranstaltungen konkret vor (6) und beenden unsere Ausführungen, indem wir einerseits die Veranstaltung reflektiv beleuchten und andererseits einen Ausblick auf die Fortführung des Projektes anbieten (7).

Das Konzept der Sprachmediation -oder auch synonymisch Sprachmittlung- hat während der letzten zwei Jahrzehnte zunehmend Bedeutung erworben (vgl. Nied Curcio/Katelhön, 2020).

---

Im Europäischen Referenzrahmen wird der Begriff folgendermaßen definiert:

„Oberbegriff für verschiedene Formen der mündlichen und schriftlichen Übertragung von Texten in eine andere Sprache [oder in eine andere sprachliche Varietät, oder in ein anderes sprachliches Kompetenzniveau. Wichtig ist bei allen Formen, dass der Sprachmittler dabei nicht seine eigenen Absichten zum Ausdruck bringt, sondern Mittler zwischen Gesprächspartnern ist, die einander nicht direkt verstehen können.“ (Europarat 2001:89).

Das Ziel der Sprachmediation ist es also, die Verständigung von Kommunikationspartnern zu gewährleisten, die aus unterschiedlichen oder ähnlichen Kulturen stammen und verschiedene Muttersprachen sprechen.

In diesem Sinne basiert die Sprachmittlung auf dem theoretischen Konzept der Untrennbarkeit zwischen der Sprache (nach dem Gründer der modernen Sprachwissenschaft, Ferdinand de Saussure, frz. *langue*), der Sprachgemeinschaft, also aller die Sprache als Kommunikationsmittel benutzenden Sprecher (nach Saussure frz. *masse parlante*) und der historischen Zeit, in der die zwischenmenschliche Kommunikation stattfindet (frz. *temps*). Die Einheit dieser drei Elemente ist bekanntlich nicht nur in der theoretischen Linguistik, sondern auch in der Sprachdidaktik lange Zeit vernachlässigt worden und so wurde die (Fremd)Sprache als ein in sich geschlossenes System von Zeichen betrachtet und vermittelt, wobei der Bezug zur historischen Zeit, den Sprechern und ihren Kulturen durchgehend vernachlässigt wurde.

Dieser sowohl intra- als auch interlinguistischen Vereinfachung entgegenwirkend setzt sich die Sprachmittlung zum Ziel, nicht nur Texte als sprachliche Produkte, sondern

vielmehr kommunikative Handlungen in Form von sprachlich interaktiven zwischenmenschlichen Prozessen zu mitteln, und es somit Menschen verschiedener Kulturen und/oder Sprachen zu ermöglichen, konstruktiv und effektiv miteinander zu kooperieren. Aus diesem Grunde sind die Studierenden in dem hier vorgestellten Projekt zunächst auf den heterogenen Sprachgebrauch der deutschen Sprache innerhalb verschiedener Sprecher(gruppen) aufmerksam gemacht worden, um dann zu erkennen, wie sich kulturelle Unterschiede in sprachliche Barrieren verwandeln können und wie Sprachmittelnde diese strategisch überwinden.

In unserem Projekt ist dieses Konzept der Sprachmediation auf verschiedenen Ebenen behandelt worden. In einer ersten in der Theorie verankerten Phase sind die Studierenden von ihren Dozentinnen mit der eingängigen Fachliteratur zum Konzept der Sprachmittlung in ihrer Kultur (vgl. Reimann/Rössler 2013) vertraut gemacht worden und haben in Eigenarbeit zunächst in ihrer Muttersprache, dann im Deutschen als *Lingua Franca* eine gruppeninterne eigene Arbeitsdefinition für die Sprachmittlung erarbeitet. Die in den verschiedenen Universitäten erarbeiteten Definitionen stellten den Ausgangspunkt für die weiteren Lehrveranstaltungen und die geplante Interaktion dar.

Während der zweiten Phase, d.h. während der gemeinsamen Lehrveranstaltungen, die online durchgeführt worden sind, ist dann jeweils ein Aspekt des heterogenen Sprachgebrauchs veranschaulicht, vertieft und im Sinne der Sprachmediation angewandt worden. Dabei gilt es ausdrücklich hervorzuheben, dass alle Veranstaltungen durch einen ausgeprägt interaktiven Unterrichtsstil geprägt waren, in denen die Studierenden die Thematik jeweils sowohl theoretisch erarbeitet haben,

als auch konkret eigenständig sprachmediatorisch im Deutschen als *Lingua Franca* tätig waren, um die Verständigung innerhalb der eigenen Gruppe und in unterschiedlichen hypothetischen Sprechergruppen zu erproben und sichern.

Die in dem hier vorgestellten Projekt behandelten Themengebiete der Mittlung von heterogenem Sprachgebrauch waren die folgenden:

1. Das Konzept der "interkulturelle Mediation": Begriffsbestimmung und dessen Verortung in der educational linguistics (vgl. Spolsky, Hult, 2008; De Mauro, Ferreri, 2005) und der (Fremd)sprachendidaktik (Rössler, 2008, Caspari, 2016) (vgl. 6.1)
2. Sprachmittlung im DaF-Unterricht und die Rolle der Sprachmediation im Bereich der Sprachzertifizierung. Beispielanalyse von Texten und Aufgaben (vgl.6.2)
3. Sprachmediation des Deutschen als (un)verständliche Sprache (leichte und einfache Sprache) (vgl.6.3)
4. Mediation des heterogenen Sprachgebrauchs: Sprecher unterschiedlicher Sprachbiografie und -kompetenz (Deutsch als L1, L2, Lingua Franca); variationslinguistisch bedingte Heterogenität, Mediation anhand des Nähe-Distanz-Modells und von unterschiedlichen Sprechakten (vgl.6.4)

## **2. State of art zur Thematik Sprachmediation**

### **2.1. Zur (neueren) Geschichte der Forschungen zur Sprachmittlung bzw. Sprachmediation**

Um den Terminus Sprachmittlung zu verdeutlichen, wird im Folgenden kurz auf dessen Entwicklung und Geschichte eingegangen. Dazu werden die Methoden des Fremdsprachenunterrichts erwähnt, da Sprachmittlung bereits mit der Grammatik-Übersetzungs-Methode (GÜM) beginnt (Bohle, 2011:3). Diese wurde in Europa im 19. Jahrhundert besonders an den Gymnasien eingesetzt, in denen es galt, kulturelle Werte durch Literatur zu vermitteln. Auch die Reformbewegung unterstützte das Ziel der Sprachbeherrschung statt des Sprachwissens und überwand so die reine GÜM bzw. das ausschließliche Übersetzen in der Sprachdidaktik. In diesem Sinne äußerte sich auch Viëtor (1886:31 in Bohle, 2011:3): „Das Übersetzen in fremde Sprachen ist eine Kunst, welche die Schule nicht angeht.“ Auch durch die sich im folgenden Jahrhundert immer weiter entwickelnde Globalisierung und deren Auswirkungen im kommunikativen Bereich orientierte sich der Deutsch-als-Fremdsprache-Unterricht (DaFU) in seiner Methodik nun fortschreitend am kommunikativen Ansatz.

Als eine der Formen der Sprachmittlung entwickelte sich das Übersetzen in den 80er Jahren des 20. Jahrhunderts, was sich insofern auch im Gemeinsamen Europäischen Referenzrahmen (GER) niederschlug, als auch die Rolle der Muttersprache im Fremdsprachenunterricht und der Sprachmittlungskontext in Betracht gezogen wurde (vgl. Bohle, 2011). Im Laufe der Jahre folgten mehrere Definitionsversuche. Den Anfang machte dabei Monien (1940, in Katelhön/Nied Curcio, 2012:18). Die Teilung Deutschlands führte auch zu zwei verschiedenen Definitionen: In der DDR wurde die

Sprachmittlung als Oberbegriff für Dolmetschen und Übersetzen verwendet (vgl. Katelhön/Nied Curcio, 2012:18). In diesem Sinne unterscheidet Reimann (2016:18) zwischen Sprachmittlung als wörtliche Übersetzung, die auch als Translation verstanden wurde, und der Sprachmittlung im engeren Sinn, der sogenannten „inhaltsbearbeitenden Übersetzung“. Die BRD benutzte hingegen den Terminus Translation statt Sprachmittlung (vgl. Reiß/Vermeer, 1984:6-17 in Katelhön/Nied Curcio, 2012:19), obwohl in der älteren sprachwissenschaftlichen Literatur die Termini Sprachmittlung und Translation als Synonyme galten (vgl. Bausch, 1973:610 in Katelhön/Nied Curcio, 2012:18). Mitte der 80er-Jahre unterschieden Knapp und Knapp-Potthoff (1985 in Katelhön/Nied Curcio, 2012:18) dann zwischen der aktiven oder passiven Rolle des Sprachmittlers. Sinner und Wieland (2013 in Reimann, 2016:19) verbanden schließlich die zwei Konzepte miteinander und leiteten somit zur seit 2000 vorwiegenden, wenn nicht üblichen Auffassung der Sprachmittlung über.

Auch innerhalb der Fremdsprachendidaktik unterliegt der Begriff „Sprachmittlung“ einer gewissen Entwicklung. So verstehen Jäger (1975) und auch Kade (1980) als Vertreter der Leipziger Schule der 70er-Jahre in der DDR die Sprachmittlung als inhaltsbearbeitende Übertragung, während Knapp/Knapp-Potthoff (1985:450ff.) in den 80er-Jahren die Interkulturalität in den Vordergrund rücken und die Sprachmittlung als eine nicht-professionelle Tätigkeit sehen, in der Sprachmittelnde als Kommunikationspartner verstanden werden. Für Reimann (2014:1) wiederum ist die Sprachmittlung: „ein Oberbegriff für jede Art der Übertragung eines Textes aus einer Sprache in eine andere“, während Katelhön/Nied Curcio/Schöpp (2013:5) sich folgendermaßen ausdrücken:

[Sprachmittlung] „als Synonym verwenden wir auch Mediation, ist der Oberbegriff für verschiedene Formen der mündlichen und schriftlichen Übertragung von Texten aus einer Sprache A in eine Sprache B. [...] Darunter verstehen wir die freie, adressaten-, sinn- und situationsgerechte Übermittlung von Inhalten aus einer Sprache in eine andere.“

Die AutorInnen differenzieren dabei zwischen einer textäquivalenten und einer sinngemäßen Sprachmittlung/Mediation. Zu der textäquivalenten Sprachmittlung gehört das Dolmetschen (mündliche Übertragung) und das Übersetzen (schriftliche Übertragung), während die sinngemäße Sprachmittlung sowohl mündlich als auch schriftlich sein kann (vgl. Katelhön/Nied Curcio/Schöpp, 2013:5). Des Weiteren wird Mediation bzw. Sprachmittlung auch als eine Vermittlung in den Situationen, in denen es Konflikte gibt, verstanden (vgl. De Florie-Hansen, 2008 in Katelhön/Nied Curcio, 2012:20).

Interessant ist auch folgende Definition von Reimann/Rössler (2013:11 in Kolb 2016:53) für Mediation bzw. Sprachmittlung im Fremdsprachenunterricht:

“informelle, alltägliche und nicht- professionelle Aktivität in mündlichen und schriftlichen Kommunikationssituationen [...], in denen eine sinngemäße interlinguale Vermittlung von Inhalten einer Ausgangssprache in eine Zielsprache gegebenenfalls notwendig wird. Damit werden das professionelle Dolmetschen und das Textsorten adäquate und literarische Übersetzen die [...] als Spielarten der Sprachmittlung genannt werden, als Zielkompetenzen bzw. Übungsformen im Fremdsprachenunterricht an den Rand gedrängt oder ganz ausgeschlossen.“

Kolb (2016:53) bemängelt Formulierungen wie „nicht-professionelle Vermittlung“ oder „Adressaten- und Situationsorientierung“ hin, während Siepmann (2013:190-193 in Kolb, 2016:53) darauf hinweist, dass Inhalt, Situation und Adressat sowohl beim Übersetzen, als auch bei der Sprachmittlung eine Rolle spielen. Für Kolb (vgl. Bohl, 2016:57) ist der Hauptunterscheidungsfaktor die Vermittlung in der geschriebenen oder gesprochenen Form mit konkreter Kontextualisierung (Adressat, Situation, Zweck), die von dem schriftlichen/mündlichen Text, Bildern, visuellen Elementen, Hörtexten oder Lesetexten ausgeht.

Schöpp/Bruchet-Collins/Kirchmeir (2013:8-9) verbinden schließlich Textrezeption und Textproduktion miteinander, da beide Fertigkeiten in der Vermittlung von Inhalten zusammenspielen. Reimann bezeichnet die Sprachmittlung als „transversale und komplexe Fertigkeit“ (vgl. Reimann/Rössler, 2013:17).

## **2.2 Mediation im Gemeinsamen Europäischen Referenzrahmen (GER)**

Im Gemeinsamen Europäischen Referenzrahmen (GER) gehören zur Sprachmittlung Sprachverwendung, Sprachenverwendende und Sprachenlernende. Dabei wird die Sprachmittlung als eine kommunikative Aktivität und Strategie im Falle, dass Kommunikationsteilnehmer miteinander nicht zurechtkommen, verstanden (vgl. Trim/North/Coste, 2001:62). Die Lernenden werden als Mittler zwischen Gesprächspartnern bezeichnet, wobei Sprachmittlung zwischen Kommunikationsteilhabern stattfindet, die die Sprache nicht vollständig beherrschen. Dabei geht es zu dieser Zeit um Dolmetschen, Übersetzen, Zusammenfassen, Paraphrasieren von Texten in derselben Sprache, wenn der Sprecher den Originaltext

nicht versteht. Die Sprachmittlung wird mündlich oder schriftlich vollzogen (Trim/North/Coste, 2001:89-90).

Der Begleitband zum GER (2001) unter dem Titel: *Common European Framework of Reference for Languages: Learning, teaching, assessment: Companion volume with new descriptors* erschien erstmals 2018 und nochmals überarbeitet 2020. Hieraus geht hervor, dass die Sprachmittlung nun als eine komplexe Aktivität erscheint und völlig neu als Mediation definiert wird. Mediation wird demnach mit Rezeption, Produktion und Interaktion kombiniert verstanden, wobei der handlungsorientierte Ansatz der Sprachmittlung (vgl. North/Goodier/Piccardo/Stathopoulou, 2018:33-35) hervorgehoben wird. Es wird erkannt, dass der Mittelnde sprachliche, soziale und kulturelle Kompetenzen entwickeln muss und entsprechende Kommunikationsbedingungen entfalten soll. Die Mediation sollte im sozialen, pädagogischen, kulturellen, linguistischen und beruflichen Kontext auftreten (vgl. North/Goodier/Piccardo/Stathopoulou, 2018:103-106).

### **2.3 Sprachmittlung in Profile Deutsch**

In Profile Deutsch werden sowohl globale als auch detaillierte Kann-Beschreibungen für die Sprachmittlung angeboten. Einige Beispiele hierfür sind:

- Texte mündlich ins Deutsche (aus einer anderen Sprache) mitteln
- Texte mündlich in eine andere Sprache (aus dem Deutschen) mitteln
- Texte mündlich aus dem Deutschen ins Deutsche mitteln
- Texte schriftlich ins Deutsche (aus einer anderen Sprache) mitteln
- Texte schriftlich in eine andere Sprache (aus dem Deutschen) mitteln
- Texte schriftlich aus dem Deutschen ins Deutsche mitteln

### 3. Die Bedeutung der Thematik Sprachmediation

In der sich stets verändernden globalisierten Arbeitswelt sind die Akteure immer mehr darauf angewiesen, nicht nur sprachliche Barrieren zu überwinden, sondern auch unterschiedliche soziale und kulturelle Aspekte zu erkennen und zu berücksichtigen.

Dies bedeutet, dass „reine“ Sprachkenntnisse nicht ausreichen, um kommunikativen Erfolg zu gewährleisten. Daher gewinnt Mediation an Bedeutung, denn -wie im neuen Beiheft zum GER, dem GERB, angeführt- Mediation ist:

a reducer of distance. Mediation can be defined as any procedure, arrangement or action designed in a given social context to reduce the distance between two (or more) poles of otherness between which there is tension (North/Coste/Cavalli, 2015:27).

Mediation stellt somit eine Schlüsselkompetenz dar, weil Multikulturalität, Plurikulturalität, Mehrsprachigkeit, Handlungsorientierung, authentische Kommunikationssituation, Erlernen von Strategien, Kontrastivität, Interkulturalität, Sprachbewusstheit, Berufsorientierung, Binnendifferenzierung und Mehrsprachigkeit miteinander verbunden werden.

Diese Schlüsselkompetenz sollte daher im DaF- wie auch im DaZ-Unterricht gefördert bzw. ausgebaut werden, damit die heutigen DaF- und DaZ-Lernenden diese Kompetenz sowohl in ihrem Arbeitsleben als auch selbstredend in ihren zwischenmenschlichen Beziehungen anwenden können. Um dieses Ziel zu verwirklichen, gilt es folgende Teilziele anzustreben:

- Die wissenschaftliche Beschreibung des Konzeptes „Mediation“
- Die Sensibilisierung von Sprachlehrenden und Sprachlernenden bezüglich der Bedeutung der sprachmittlerischen Kompetenz
- Die Entwicklung und Vorgabe von Richtlinien für geeignetes Unterrichtsmaterial.

#### **4. Die Ausgangshypothese für das Projekt *Interkulturelle Mediation – Deutsch als Lingua Franca***

Wie zuvor angedeutet (vgl. 1) basiert das gesamte hier vorgestellte Projekt auf einer CIVIS-Kooperation von fünf verschiedenen europäischen Universitäten (National and Kapodistrian University of Athens, Sapienza Università di Roma, Universidad Autónoma de Madrid, University of Bucharest und Eberhard Karls Universität Tübingen), dank derer ein virtueller Intensivworkshop zur interkulturellen Sprachmediation durchgeführt wurde (<https://civis.eu/en/civis-micro-programmes/cross-linguistic-and-intercultural-mediation-german-as-a-lingua-franca>).

An dem Projekt nahmen acht Professorinnen der Fachbereiche Deutsch als Fremdsprache und jeweils 4 bis 5 Studierende der fünf Universitäten teil. Alle Studierenden kamen aus dem Bereich der Germanistik bzw. Deutsch als Fremdsprache und so war Deutsch ihre gemeinsame Sprache, ihre *Lingua Franca*.

Die Ausgangshypothese für das Projekt war, dass die Studierenden in ihrem bisherigen Alltag noch nicht bewusst sprachmittlerisch tätig waren, d.h. noch nicht darüber reflektiert hatten, welche Faktoren zu berücksichtigen sind, wenn ein fremdsprachlicher Text, egal ob mündlich oder schriftlich, in einer konkreten

kommunikativen Situation auf Deutsch vermittelt werden soll. Diese Hypothese wurde von allen Teilnehmenden bestätigt. Hierauf aufbauend, wurde die Hypothese formuliert, dass die Studierenden, nachdem mit ihnen der theoretische Rahmen einer kommunikativ-pragmatisch orientierten Sprachmittlung erarbeitet wurde, in Gruppenarbeit erkennen sollten, wie die Theorie der Sprachmittlung in die Praxis umgesetzt werden kann, so dass sie an die Bedeutung der sprachmittlerischen Kompetenz herangeführt werden und deren Details beschreiben können.

## **5. Ziele**

Die Zielsetzung, Mediation in den DaF- und den DaZ (Deutsch als Zweitsprache)-Unterricht zu integrieren, umfasst folgende Teilzielsetzungen:

- Die Erfassung und Beschreibung des Konzeptes „sprachmittlerische Kompetenz“
- Die theoretische Verankerung des Konzeptes „Mediation“
- Die Evaluation von unterschiedlichen Lehr-, Lern- und Prüfungskonzeptionen hinsichtlich der Mediation
- Die Rolle von Germanistikstudierenden als Multiplikatoren in der Integration der Kompetenz Mediation im Fremdsprachenunterricht.

Ein besonderes Interesse dieses Projektes liegt darin, dass hier Studierende deutscher Muttersprache im Studiengang Deutsch als Fremdsprache (vorwiegend aus der Universität Tübingen) und Studierende mit Deutsch als Fremdsprache (aus den Universitäten Athens, Bukarests, Madrids und Roms) zusammenkamen. So wird das zukünftige Berufsfeld der Studierenden insofern bereits in diesem Projekt erprobt. In diesem Berufsfeld ist der Umgang mit sprachlicher und kultureller Heterogenität an

dem Lernprozess in Anbetracht der großen Anzahl von SchülerInnen unterschiedlicher Herkunftsländer und -sprachen und zum Teil mit relativ geringen Deutschkenntnissen eine große Herausforderung und somit auch ein wichtiges Thema in der universitären Lehrkräfteausbildung. Es ist also davon auszugehen, dass die Mediation im Umgang mit einem Teil der SchülerInnen und deren Eltern zum beruflichen Alltag gehören wird. Die Teilnahme am Kooperationsprojekt bot somit eine hervorragende Gelegenheit, sich auf diese künftigen Herausforderungen vorzubereiten. Aus dieser Situation ergibt sich die Notwendigkeit als TutorInnen und MediatorInnen zu agieren und so Erfahrungen mit sprachlicher Heterogenität im Kontext des Erarbeitens und Darstellens von Fachinhalten zu sammeln. Die Mediation unter Berücksichtigung kultureller Spezifika wird somit besonders für die Tübinger Studierenden nicht nur theoretischer Inhalt des Seminars, sondern auch erlebte und reflektierte Praxis im Rahmen authentischer Kommunikationssituationen und zu bewältigender Aufgaben.

## **6. Die Lehrveranstaltung: Verlauf und Methodik**

Der Virtual Mobility Intensiv-Workshop “Cross-linguistic and Intercultural Mediation - German as a Lingua Franca” war wie folgt aufgebaut:

### **6.1. Das Konzept der “interkulturelle Mediation”**

Als erstes wurde der theoretische Rahmen geschaffen, wobei der Begriff der “Interkulturellen Mediation” unter dem theoretischen Blickwinkel der *educational linguistics* und anhand von konkreten Beispielen definiert wurde. Des Weiteren ist zum einen der kommunikative Aspekt der Mediation verdeutlicht und somit auch der Unterschied zum Übersetzen bzw. Dolmetschen veranschaulicht worden. In dieser Phase ging es also um Konzepte wie lexikalische Äquivalenzen, Sprechakte, Sprecher-

Hörer-Konstellationen und sprachliche Zeichen in den verschiedenen Kulturen, die alle in die Mediation einfließen.

## **6.2. Sprachmittlung im DaF-Unterricht Beispiele von Lehrwerken und Tests**

In der zweiten Sektion wurde auf die Sprachmittlung in der Bildung fokussiert und dabei auf die Definition von Hallet (2008) zurückgegriffen, wo Sprachmediation als „die sinngetreue, inhaltliche Übertragung des Gesagten und Geschriebenen aus einer Sprache in eine andere Sprache, die das gegenseitige Verstehen und die gegenseitige Kommunikation ermöglicht“ verstanden wird. Erwähnt wurden in diesem Rahmen die verschiedenen Formen der Sprachmittlung und der entsprechenden Textsorten, sowohl schriftlicher als auch mündlicher Art, die auch im Gemeinsamen Europäischen Referenzrahmen beschrieben werden (exemplarisch):

- Wiedergabe der wesentlichen Aussagen eines L1-Textes mit entsprechenden weiterführenden Aufgabenstellungen
- Vergleich von Aussagen aus der Textvorlage A mit Aussagen der Textvorlage B, L1 vs. L2
- Verifizierung bzw. Falsifizierung von Thesen im L1-Text

In dieser Sektion wurden DaF-Lehrwerke vorgestellt, die die Sprachmittlung thematisieren und fördern. Dabei wurde auf das jeweilige Niveau des GER, den Ausgangstext und das gesetzte Aufgabenziel Sprachmittlung verwiesen. Zudem präsentierten die Dozentinnen dieser Sektion die Mediation in standardisierten Tests wie etwa im *Spanischen Staatszertifikat für Sprachen* oder im *Griechischen Staatszertifikat für Sprachen*. Dabei wurden auch die verschiedenen Anforderungen, die Texttypologien und die Bewertungsrichtlinien angeführt.

Nach diesen theoretischen Einführungen schloss sich dann eine praktische Phase an, in der die Studierenden aktiv sprachmitteln konnten. Dabei gab es 6 *Breakout Sessions* zum gemeinsamen Thema „Essen“ (vgl. hierzu das Material auf <https://padlet.com/chiona71/u3sxl8ksqms89ct4>)<sup>2</sup>.

Die Aufgabenstellung in allen sechs *Breakout Sessions* lautete:

„Ihr (deutscher) Freund ist gerade zu Besuch bei Ihnen, versteht aber wenig von Ihrer Sprache. Lesen Sie den Text und erklären Sie Ihrem Freund auf Deutsch und mit Ihren eigenen Worten die relevanten Informationen und die wichtigen soziokulturellen Aspekte, die ihm helfen können, den Text zu verstehen.“

Die Studierenden jeder *Breakout Session* hatten 20 Minuten Zeit, wobei die Dozentinnen als Beobachterinnen fungierten und Protokolle anfertigten, ohne jegliche Hilfestellung zu geben. Im Vorfeld bekamen die Studierenden eine Liste mit erforderlichen sprachlichen Mitteln (z.B. Vokabular des Strukturierens, verschiedene Zeiten, Aussagearten, Wiedergeben von Aussagen/Meinungen/Nuancen), die nötigen Strategien der Sprachmittlung (Planung, Ausführung, Evaluation und Korrektur) und die Sprachmittlungskriterien (Sprache, Inhalt und Struktur, Einhalten von Vorgaben, Interkulturelle Angemessenheit).

---

<sup>2</sup> Bei den *Breakout Sessions* gab es Textvorlagen in den Muttersprachen (Griechisch, Italienisch, Spanisch, Rumänisch) der Studierenden, die ins Deutsche gemittelt werden sollten. In den *Breakout Sessions* 5 und 6 bekamen die Gruppen denselben deutschen Text, den sie ins Deutsche mitteln sollten. Dabei waren die Studierenden in der einen Gruppe Deutsch-Muttersprachler und in der anderen Gruppe keine Deutsch-Muttersprachler. Dies wurde dann auch kontrastiv beleuchtet, wie die Studierenden jeweils die Aufgabe erfüllten.

Nachdem die Sprachmittlungsakte der jeweiligen *Breakout Sessions* vorgestellt wurden, wurde darüber reflektiert

- ob die Information adressaten-, situations-, und kulturadäquat gemittelt wurde
- was die Schwierigkeiten waren und wie diese strategisch angegangen worden sind

Die Protokollantinnen (Dozentinnen) berichteten über das strategische Vorgehen der jeweiligen Gruppen und die Diskussion hinsichtlich der Auswahl der sprachlichen Mittel mit dem Ziel der Sprachmediation.

### **6.3. Sprachmediation des Deutschen als (un)verständliche Sprache (leichte und einfache Sprache)**

In dieser Sektion haben sich die Studierenden mit dem Begriff „verständliche Sprache“ auseinandergesetzt, indem sie ihre Merkmale identifiziert (Wort- und Satzschwierigkeit, Wort- und Satzlänge, Worthäufigkeit) und unterschiedliche Verständlichkeitsmodelle analysiert haben (Göpferich 2001: 117f.). In diesem Sinn spielen neben der sprachlichen Form auch die inhaltlichen, motivationalen und kommunikativen Aspekte eine Rolle. Dann wurde zwischen der leichten Sprache und der einfachen Sprache unterschieden: Während die leichte Sprache ursprünglich für Menschen mit Lernschwierigkeiten entwickelt wurde, richtet sich die einfache Sprache an andere Adressaten, wie z.B. Deutschlernende (Baumert 2016: 93). Folgende Grundsätze der einfachen Sprache wurden konkret vorgestellt:

- Die Satzstruktur soll einfach und logisch sein, Gedankensprünge werden vermieden.
- Die Satzlänge ist auf etwa zehn bis elf Wörter beschränkt, bei Verwendung von Nebensätzen auf etwa fünfzehn Wörter.
- Jeder Satz enthält nur einen Gedanken.
- Alle Sätze sind im Aktiv geschrieben, das Passiv wird vermieden.
- Die Wortwahl ähnelt derjenigen der gesprochenen Sprache.
- Die Wörter sollten allgemein bekannt und möglichst eindeutig sein: „Geld“ statt „Zahlungsmittel“ oder „Kirche“ statt „Gotteshaus“.
- Fremdwörter, schwierige Begriffe oder lange zusammengesetzte Wörter sollen durch einfache und eindeutige Wörter ersetzt werden. Wenn die Verwendung dieser Wörter notwendig ist, sollten sie kurz erklärt und durch Beispiele verdeutlicht werden.
- Metaphern, Ironie und Redewendungen werden nicht verwendet.
- Abstrakte Begriffe werden durch konkrete Ausdrücke ersetzt.
- Abkürzungen, auch weit verbreitete, werden ausgeschrieben<sup>3</sup>.

Vor diesem Hintergrund haben die Studierenden dann in Gruppenarbeit einzelne Auszüge aus Sachtexten, Zeitungsartikeln und Verwaltungstexten bearbeitet und vereinfacht, um sie so für Sprechende mit bestimmten Sprachniveaus verständlich zu machen. Die Gruppen bestanden aus Studierenden mit unterschiedlichen Sprachkompetenzen (MuttersprachlerInnen sowie Deutschlernende), sodass auch in

---

<sup>3</sup><https://www.inklusion-kultur.de/infoportal/kommunikation-information/leichte-und-einfache-sprache/>

der Diskussion in der deutschen Sprache als *Lingua Franca* erfolgreich gemittelt wurde.

#### **6.4. Sprachmediation des heterogenen Sprachgebrauchs**

Die vierte Sektion des Moduls galt der Sprachvariation, d.h. dem heterogenen Sprachgebrauch der Menschen nicht nur in den verschiedenen Teilen der Welt, sondern besonders auch innerhalb derselben Sprachgemeinschaft (vgl. etwa Ransmayr/Vasylichenko, 2019). In der ersten theoretisch ausgerichteten Stunde wurden die Studierenden zunächst in die Vielfalt der gut 7.000 unterschiedlichen Sprachen eingewiesen, die als Kommunikationsmittel in verschiedenen Teilen der Welt benutzt werden. Danach wurde die plurizentrische Natur der deutschen Sprache aufgezeigt, die aus dem Gebrauch des Deutschen als offizielle Sprache, als Minderheitensprache, als Zweitsprache und als Fremdsprache rührt und dennoch schätzungsweise etwa 140.000.000 Menschen in der ganzen Welt verbindet (<https://www.goethe.de/de/spr/eng/dlz.html>).<sup>4</sup> Im Anschluss daran wurde dann die intrasprachliche diachronische, diatopische, diastratische, diamesische und diaphasische Variation des Deutschen aufgezeigt und anhand einzelner Varietäten beispielsweise veranschaulicht. Dies geschah mit dem Ziel die Studierenden dafür zu sensibilisieren, dass auch im deutschen Sprachraum durchaus kein Eins-zu-Eins Verhältnis zwischen Wörtern und ihren Inhalten besteht und dass kommunikative Ziele auf sehr unterschiedliche Weise von verschiedenen Sprecher(gruppen) verwirklicht werden. Die auch konkret in Übungen gesammelten Erfahrungen wurden

---

<sup>4</sup> So wird von 90-100.000.000 Sprechern als Erstsprache (davon etwa 20.000.000 außerhalb Deutschlands), 25.000.000 als Zweitsprache und etwa 15.000.000 Deutschlernenden in der Welt ausgegangen.

dann auf die Thematik der Sprachmediation übertragen und die konkrete Frage diskutiert, wie Sprachmittelnde den verschiedenen Arten des heterogenen Sprachgebrauchs von Menschen begegnen können und sollten.

Nachdem die Studierenden Einblicke in das gesamte Varietätenspektrum des Deutschen erhalten haben, stand in der Folgestunde die diaphasische Dimension im Mittelpunkt. Die Studierenden sollten sich im situations-angemessenen Sprachgebrauch üben und in der gemeinsamen Bewältigung verschiedener kommunikativer Aufgaben ihr jeweils verwendetes Ausdrucksrepertoire reflektieren und dabei ggf. interkulturelle Unterschiede bemerken.

Als theoretische Grundlage diene das ‚Nähe-Distanz‘-Kommunikationsmodell von Koch/Oesterreicher (1985, 1997, 2007) – ein im deutschen Sprachraum viel rezipiertes und insbesondere im Kontext von erwerbs- und vermittlungsbezogenen Untersuchungen angewendetes Modell zur Beschreibung von situationsabhängigem Kommunikationsverhalten. Im Zentrum des Modells steht das Begriffspaar mündlich/schriftlich, das die Autoren im doppelten Sinne verwenden: in Bezug auf das Medium (Lautsprache vs. Schriftsprache) und in Bezug auf Versprachlichungsstrategien, die unter bestimmten Kommunikationsbedingungen der Nähe und Distanz Anwendung finden. Während das mediale Kontrastpaar auf eine Dichotomie referiert – d.h. ein sprachliches Produkt ist entweder lautsprachlich oder schriftsprachlich –, bezieht sich das konzeptionelle Begriffspaar auf ein Kontinuum. Eine lautliche Äußerung oder ein geschriebener Text lassen sich mehr oder weniger dem Nähe- bzw. Distanzpol zuordnen.

Um mit dem Modell vertraut zu werden und um ihre Registersensibilität zu aktivieren, sollten die Studierenden zunächst verschiedene Kommunikationsformen auf dem Modell-Kontinuum anordnen (siehe Abb. 1).

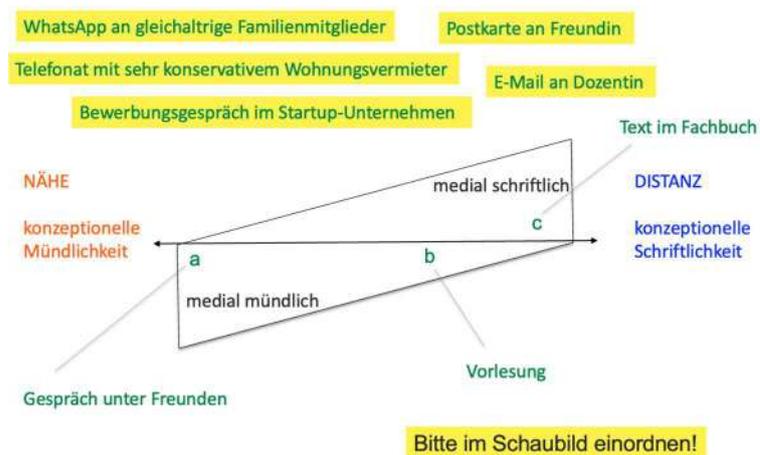
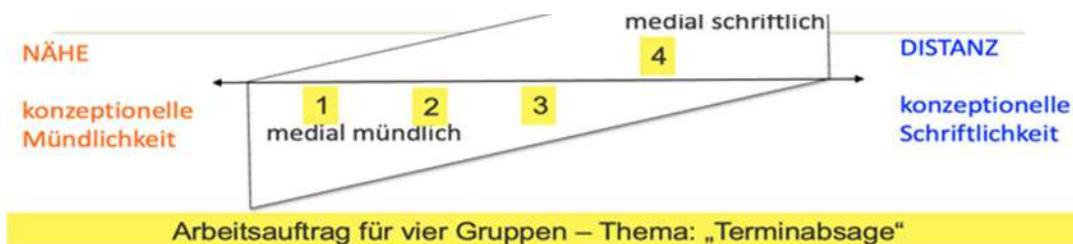


Abb. 1: Zuordnungsaufgabe

Daran anknüpfend wurden gemeinsam die typischen Kommunikationsbedingungen und Versprachlichungsstrategien konzeptioneller Mündlichkeit und Schriftlichkeit erarbeitet.

In einer diese Sektion abschließenden Gruppenaufgabe (siehe Abb. 2) hatten die Studierenden schließlich Gelegenheit, sich über die jeweils angemessene Ausdrucksweise für eine Terminabsage zu verständigen. Hierbei traten dann auch deutliche interkulturelle Unterschiede zu Tage.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> In diesem Zusammenhang ist folgende Reflexion einer der deutschen Studierenden interessant: „Meine Gruppe hatte die Terminabsage eines Vorstellungsgesprächs beim Direktor des Goethe-Instituts per Mail. Hierbei zeigten sich bereits einige kulturelle Unterschiede. Die Kolleginnen aus Griechenland beispielsweise hätten eine weitaus



Du musst einen sehr wichtigen Termin absagen. Es ist dir extrem unangenehm. Erkläre, warum du den Termin absagen musst und versuche Alternativen zum abgesagten Termin anzubieten.

	<b>Termin mit wem?</b>	<b>Was für ein Termin?</b>	<b>Situation</b>
Gruppe 1:	Freund / Freundin	Konzertbesuch	face-to-face
Gruppe 2:	Mutter / Vater	Familienfeier	am Telefon
Gruppe 3:	Dozentin / Dozent	Präsentation im Seminar	face-to-face
Gruppe 4:	Direktorin / Direktor des Goethe-Instituts	Vorstellungsgespräch	via E-Mail

Abb. 2: Arbeitsauftrag „Terminabsage“

Ähnlich wie in der oben beschriebenen Sektion zum heterogenen Sprachgebrauch des Deutschen wurde auch in dieser Sektion abschließenden Block “Sprechakte und Sprachmediation” vorgegangen, welcher aus Platzgründen hier nicht ausführlich vorgestellt werden kann. In einer theoretisch ausgerichteten ersten Unterrichtsstunde wurden die Studierenden in die Sprechakttheorie von John Searle (1969) eingeführt und danach dazu aufgefordert, anhand von konkreten Beispielen über unterschiedliche Verwirklichungen von repräsentativen, direktiven, kommissiven, expressiven und deklarativen Sprechakten in ihren Muttersprachen und im Deutschen nachzudenken. Daran anschließend wurde gemeinsam über hypothetisch mögliche Sprachbarrieren in verschiedenen Sprechakten diskutiert, um dann zu ermitteln, auf welche Weise die Sprachmediation hier konstruktiv eingesetzt werden kann. Die

---

informellere Mail geschrieben, als ich im Kopf hatte. So ergaben sich viele interessanten Diskussionen.”

theoretische Basis wurde dann in der Folgestunde anhand von verschiedenen Übungen zum Sprechakt „Entschuldigung“ angewandt und vertieft.

## **7. Abschließende rück-und vorausblickende Beobachtungen**

Das gesamte Projekt hat sich als eine durchaus positive Erfahrung erwiesen, in der besonders die konstruktive Kooperation aller Teilnehmenden als sehr angenehme und bereichernde Erfahrung empfunden wurde. Aus der Sicht der Dozentinnen war in der ersten, die gemeinsame Lehrveranstaltung vorbereitenden Phase besonders der wissenschaftliche Austausch über die unterschiedlichen Forschungs- und Lehrtraditionen zur Sprachmediation aufschlussreich, wobei der gemeinsame Nenner darin bestand, dass in allen Ländern die wissenschaftliche und didaktische Behandlung des Themas weiterhin ein Desideratum darstellen. Auch in der gemeinsamen Erarbeitung des Lehrmoduls und der konkreten Vorbereitung der Unterrichtsblöcke konnten die Dozentinnen durchwegs von den unterschiedlichen Kompetenzen, Unterrichtsgewohnheiten und Ansichten ihrer Kolleginnen profitieren und so den eigenen Bildungsstand und Unterrichtsstil konstruktiv hinterfragen, überdenken und nicht selten verbessern.

Während der Lehrveranstaltung selbst war es besonders interessant für die Dozentinnen, die unterschiedlichen Sprachkompetenzen der Studierenden aus den verschiedenen Ländern kennenzulernen und (nicht nur) die eigenen Studierenden während der selbstständigen Interaktion im Deutschen als *Lingua Franca* mit den anderen Teilnehmenden zu beobachten. Dabei wurde sofort deutlich, dass das extrem positive Klima der Zusammenarbeit zwischen den Dozentinnen von Anfang an auch im Umgang mit den Studierenden bewahrt werden konnte und dies sicherlich auch

ein Grund für die offenen, konstruktiven und solidarischen Interaktionen war, die spontan zwischen den Studierenden entstanden sind und während der gesamten Veranstaltung bewahrt wurden.

Auch aus der Perspektive der Studierenden hat sich diese Erfahrung als hochgradig positiv und motivierend erwiesen, was auch aus ihren die Veranstaltung abschließenden anonymen Reflexionen deutlich hervorgeht. Dieses Feedback befindet sich in der Originalform im Anhang dieses Artikels.

Für das Sommersemester 23 ist ein weiteres, größeres Projekt der Autorinnen im Rahmen von CIVIS entwickelt und bereits genehmigt worden. Dieses *Blended Intensive Programme* mit dem Titel *“Multicultural and multilingual Mediation: Second or/and foreign Language Acquisition on the example of the German language”* zielt darauf ab die im VM-Workshop geleistete Arbeit fortzuführen und somit das berufliche Profil der Studierenden im Bereich der Mediation zu vervollständigen und zugleich die soziopolitische Relevanz der Mediation in einer globalisierten Welt zu veranschaulichen.

## Literatur

Bohle, Friederike (2011): Sprachmittlung im Fremdsprachenunterricht: Mit Anwendungsbeispielen für den Spanischunterricht: Theoretische Positionen als Ausgangspunkte für die Fragen nach dem "Wozu" und dem "Wie". Norderstedt Germany, GRIN Verlag.

Caspari, Daniela (2016): Prototypische Designs. In: Caspari, Daniela/ Klippel, Friederike/Legutke, Michael K. / Schramm, Karen (Hrsg.): Forschungsmethoden in der Fremdsprachendidaktik: Ein Handbuch. Tübingen, Narr Francke Attempto Verlag GmbH +Co.

Jäger, Gert (1975): Translation Und Translationslinguistik. Halle, Saale, Niemeyer.

Glaboniat, Manuela (2005): Profile deutsch: gemeinsamer europäischer Referenzrahmen: Lernzielbestimmungen, Kannbeschreibungen, kommunikative Mittel : Niveau A1-A2, B1-B2, C1-C2. [CD] Berlin, Langenscheidt.

Göpferich, Susanne (2001): Von Hamburg nach Karlsruhe: Ein kommunikationsorientierter Bezugsrahmen zur Bewertung der Verständlichkeit von Texten. Fachsprache 1–2:117–138.

Kade, Otto (1980): Die Sprachmittlung Als Gesellschaftliche Erscheinung Und Gegenstand Wissenschaftlicher Untersuchung.1. Aufl. Leipzig, Verl. Enzyklopädie.

Katelhön, Peggy/ Curcio, Martina Nied/ Schöpp, Frank (2013): Kommunikativ stark-Sprachmittlung Italienisch: 33 Aufgaben A1 - B1. Stuttgart, Ernst Klett Sprachen.

Katelhön, Peggy/ Curcio, Martina Nied (2012): Hand- und Übungsbuch zur Sprachmittlung Italienisch-Deutsch. Berlin, Frank & Timme GmbH Verlag für wissenschaftliche Literatur.

Katelhön, Peggy/ Curcio, Martina Nied (2020): Sprachmittlung und Mediation für Deutsch als Fremd- und Zweitsprache (DaF/DaZ). Frank und Timme GmbH.

Kolb, Elisabeth (2016): Sprachmittlung: Studien zur Modellierung einer komplexen Kompetenz. Münster, Waxmann Verlag.

North, Brian/Goodier, Tim/ Piccardo, Enrica/ Stathopoulou, Maria (2018): COMMON EUROPEAN FRAMEWORK OF REFERENCE FOR LANGUAGES: LEARNING, TEACHING, ASSESSMENT: COMPANION VOLUME WITH NEW DESCRIPTORS [online]. Strasbourg: Council of Europe, [Stand: 2022-010-29]. Unter: <https://www.coe.int/en/web/common-european-framework-reference-languages>

Ransmayr, Jutta/Vasylchenko, Elena (Hrsg.) (2019), sprachliche Variation im Deutschen. unterrichtsdidaktische, deskriptive und internationale Perspektiven, Bern u.a., Peter Lang Verlag.

Reimann, Daniel (2014): Sprachmittlung. Universität Duisburg-Essen [online]. Düsseldorf: Universität Duisburg-Essen, [Stand: 2019-10-09]. Unter: [https://www.unidue.de/imperia/md/content/prodaz/reimann\\_sprachmittlung.pdf](https://www.unidue.de/imperia/md/content/prodaz/reimann_sprachmittlung.pdf)

Reimann, Daniel (2016): Sprachmittlung. Tübingen, Narr Francke Attempto Verlag GmbH+Co.

Reimann, Daniel (2018): Mehr als klassisches Übersetzen und Dolmetschen - Sprachmittlung: Goethe-Institut. Goethe-Institut [online]. München. Goethe-Institut

e. V., Redaktion Magazin Sprache, [Stand: 2022-10-28]. Unter:  
<https://www.goethe.de/de/spr/mag/21261529.html>

Reimann, Daniel/Rössler Andrea (2013): Sprachmittlung im Fremdsprachenunterricht.  
Tübingen, Narr Francke Attempto Verlag GmbH + Co.

Riemer Claudia (2016): Befragung. In: Caspari, Daniela/ Klippel, Friederike/ Legutke,  
Michael K. / Schramm, Karen (Hrsg.): Forschungsmethoden in der  
Fremdsprachendidaktik: Ein Handbuch. Tübingen, Narr Francke Attempto Verlag  
GmbH + Co.

Rössler, Andrea (2008): Die sechste Fertigkeit? Zum didaktischen Potenzial von  
Sprachmittlungsaufgaben im Französischunterricht. In: Zeitschrift für Romanische  
Sprachen und ihre Didaktik 2. Jg., H. 1, 53-77.

Searle, John (1969) Speech Acts. An Essay in the Philosophy of Language. Cambridge  
University Press, Cambridge 1969, (Dt.:Sprechakte. Ein sprachphilosophischer Essay.  
Suhrkamp, Frankfurt am Main 1971).

Senkbeil, Karsten/ Engbers, Simona (2011): Sprachmittlung als interkulturelle  
Kompetenz-Interkulturelle Kompetenz durch Sprachmittlung. In: ForumSprache - Die  
Online-Zeitschrift für Fremdsprachenforschung und Fremdsprachenunterricht  
[online]. Ismaning: Hueber Verlag GmbH & Co., (2), 41-56 [Stand: 2020-02-22]. Unter:  
[https://www.fachportal-  
paedagogik.de/en/literatur/vollanzeige.html?Fid=975356&mstn=2&next=&prev=975  
354&ckd=no&mtz=20&facets=y&maxg=12&fisPlus=y&db=fis&tab=1&searchIn\[\]=fis&](https://www.fachportal-paedagogik.de/en/literatur/vollanzeige.html?Fid=975356&mstn=2&next=&prev=975354&ckd=no&mtz=20&facets=y&maxg=12&fisPlus=y&db=fis&tab=1&searchIn[]=fis&)

[suche=einfach&feldname1=Freitext&feldinhalt1=senkbeil+engbers&bool1=and&nHits=2&hlWords\[\]=SENKBEIL&hlWords\[\]=ENGBERS&marker=1](https://www.klett.de/suche=einfach&feldname1=Freitext&feldinhalt1=senkbeil+engbers&bool1=and&nHits=2&hlWords[]=SENKBEIL&hlWords[]=ENGBERS&marker=1)

Schöpp, Frank/ Bruchet-Collins, Janine/ Kirchmeir, Michael (2013): Sprachmittlung Französisch. Stuttgart, Ernst Klett Sprachen.

Trim, John/North, Brian/Coste, Daniel (2001): Gemeinsamer europäischer Referenzrahmen für Sprachen: lernen, lehren, beurteilen. Übersetzt von QUETZ. Berlin, Langenscheidt.

## Anhang: Anonyme Reflexionen der Studierende am Ende des Workshops

### (Originalform)

- Ich habe viel Spaß gehabt und fand das Klima super! Alle sind sehr konstruktiv gewesen... wenn das überall und immer auf der Welt so wäre, ginge es uns viel besser!!!
- Eine tolle Erfahrung!!!!
- Es war ein so informativer und interessanter Workshop. Für uns war eigentlich eine wunderschöne Erfahrung und Chance mit so vielen Leuten aus verschiedenen Ländern zu diskutieren und Meinungen zu alltäglichen Themen auszutauschen!!!
- Ich habe diese Erfahrung sehr gut gemocht und war für mich sehr hilfreich. Ich hoffe, dass wir, vielleicht nächstes Jahr, es wiederholen können, vielleicht von „Angesicht zu Angesicht“! Danke an alle!!
- Ich habe viel Neues erfahren und ich freue mich sehr darüber, dass wir alle von unterschiedlichen Ländern auf Deutsch (unsere lingua franca) kommuniziert haben!
- Toller Workshop. Wichtige Aspekte der Mediation wurden untersucht. Ich fand die Zusammenarbeit in Gruppen sehr interessant. Ich hoffe wir sehen uns wieder. ❤️
- man hat sich in die Lage des anderen versetzt
- Viel gelernt
- interaktiv, alles wirklich sehr interessant, spannender Workshop zur Interkulturalität.
- informativ, interkulturell, anregend, inspirierend, Interaktion

- Es ist sehr interessant, eine große Gelegenheit. Danke!
- schöne Erfahrung, das Klima war fantastisch und durch die Aktivitäten konnte ich mit anderen Kulturen vergleichen. Danke!
- interessante Teilnehmer und Materialien
- mit so aktuellen, alltäglichen Themen
- super Workshops
- Informativ, Interessant, tolle Erfahrung!!! Ich habe sie genossen. Vielen Dank für die Gelegenheit! Super!
- Super interkulturell! Aufschlussreich!
- Anlass, mich mit Themen auseinanderzusetzen, über die ich nicht nachgedacht hätte! Herzlichen Dank an alle! Vielleicht sehen wir uns nächstes Mal live in einem der teilnehmenden Länder!
- Sehr interessante Präsentationen, die Thematik war neu für mich. Wir hatten die Chance, uns zu interkulturellen Fragen auszutauschen und über andere Kulturen zu erfahren. Hat echt Spaß gemacht und würde mich sehr darüber freuen, an einem zweiten CIVIS-Programm teilnehmen zu können. Vielen Dank!!!
- der Kontakt mit Menschen aus anderen Kulturen hat und wirklich sehr viel Spaß gemacht und ist bereichernd!
- Es war eine sehr bereichernde Erfahrung, und alles sehr gut erklärt und das Ganze sehr abwechslungsreich. Die Zeit ist sehr schnell vergangen.
- Der Austausch mit anderen Kulturen war sehr informativ und hilfreich
- Eine sehr formative Erinnerung! Vielen Dank!
- nette Leute kennengelernt

- Vielleicht das nächste Mal live? in Athen?
- können wir das wiederholen?
- Ich freue mich schon auf das nächste Projekt!
- Vielen Dank für neue Bekanntschaften und Wissen im Bereich Interkulturelle Kommunikation. Tolle Vortragende und Teilnehmer:)Habe sehr viel dazugelernt und nehme es mit. Toll konzipiert.
- ein Treffen in der wirklichen Welt wollte ich mich auch wünschen!
- Es war eine gute Erfahrung aber wenn es gibt eine Person, die schnell spricht, es für die Personen mit einem niedrigen Deutsch Niveau schwieriger ist. Der Niveauunterschied zwischen den Studenten ist spürbar.
- Das Lehrprojekt war für mich eine ganz besonders wertvolle Erfahrung. Mit Repräsentanten aus fünf Nationen zusammenzukommen, um sich gemeinsam den bislang doch noch weitgehend vernachlässigten Themenschwerpunkt Mediation zu erarbeiten, war inhaltlich, zwischenmenschlich, interkulturell unglaublich bereichernd. Selten habe ich „Europa“ so gut fühlen können. Die Vorbereitung mit meinen lieben Kolleginnen hat mir genauso viel Spaß gemacht, wie das gemeinsame Zusammensein mit allen Teilnehmenden im virtuellen Raum. Die Präsenz, die Wachheit, die Mitarbeit der Studierenden fand ich überwältigend. Ich habe nun noch mehr Lust auf Folgeprojekte – idealerweise mit einem gemeinsamen Treffen in der wirklichen Welt.

- ACTAS -



# TÉCNICAS VOCALES PARA INTÉRPRETES



Romina Eva Pérez Escorihuela

50 AÑOS  
TR  
CIBA

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

# TÉCNICAS VOCALES PARA INTÉRPRETES

AUTORA: LIC. ROMINA EVA PÉREZ ESCORIHUELA

CÓDIGO DE PONENCIA: 027

## **Introducción**

Los intérpretes de conferencia poseemos una formación teórico-práctica muy rica y privilegiada en comparación con otras disciplinas, ya que en nuestra labor accedemos a información de las más variadas áreas del conocimiento humano, con las que trabajamos a diario en diversos recintos y eventos. Sin embargo, poco se nos enseña en las universidades acerca del cuidado de la voz, que constituye el elemento principal para nuestra tarea.

A lo largo de mis 15 años de experiencia como intérprete simultánea y consecutiva, conocí muchos colegas que se quedaban mudos en la cabina, hasta que un día me tocó a mí. Noté que esto me pasaba particularmente en los eventos en que tenía que interpretar al portugués, más que al español o al inglés.

Luego de un examen médico y un diagnóstico específico de hiatus longitudinal, inicié mi recorrido por fonoaudiólogos, foniatras y, finalmente, me anoté en la carrera de Locutor Nacional para aprender a educar mi voz y usarla a nivel profesional sin miedo a volver a perderla.

Como docente de interpretación en la Universidad del Salvador y para la Asociación Argentina de Traductores e Intérpretes, procuré siempre transmitir mi experiencia personal a mis alumnos, para que no sufrieran del mismo descuido ni acabaran con el mismo diagnóstico que yo.

Dada la creciente demanda de los colegas por aprender a cuidar su voz y no perder su instrumento de trabajo, desde 2019 dicto talleres teórico-prácticos en los que comparto lo que he descubierto a lo largo de mi camino personal como intérprete profesional y estudiante de locución. La charla que propongo inicia con una introducción teórica sobre el aparato fonador y las cuerdas vocales, y en seguida nos sumergimos de lleno en el universo de herramientas y estrategias sencillas, como el reconocimiento del esquema corporal vocal, el aprendizaje de técnicas de respiración para la vida y para interpretar, pautas de higiene vocal, la importancia de la propiocepción y técnicas de relajación para la colocación y la proyección de la voz.

## Desarrollo

Las cuerdas vocales se encuentran localizadas en la laringe, que constituye una zona de paso de aire. El riesgo de no contar con una técnica vocal adecuada para interpretar es sobre exigir esta zona del cuerpo, que acaba con sensaciones de ardor, tensión muscular y eventualmente, lesión y pérdida de la voz.

Para que las cuerdas vocales vibren y emitan sonido adecuadamente, es fundamental mantener una columna de aire bien erguida y respirar adecuadamente.

Existen tres tipos de respiración:

- Clavicular de ascenso: aquella en la cual, al inspirar, se eleva la zona torácica. Se emplea intuitivamente al llorar o desahogarse. Es la que menor capacidad inspiratoria ofrece.
- Abdominal: aquella en la cual, al inspirar, se infla el abdomen. Es la más recomendada para la vida diaria, para hacer deporte y desarrollar tareas cotidianas.
- Costodiafragmática: es igual que la respiración abdominal, pero suma la expansión de las costillas hacia afuera. Es la que debemos aprender a incorporar para cantar, actuar, dar clases, interpretar y realizar cualquier otra actividad profesional con la voz.

Para reconocer el estado de nuestra respiración y nuestra voz, la **propiocepción** juega un papel fundamental: se trata del conocimiento de las sensaciones musculares profundas que percibimos en diferentes niveles de nuestro cuerpo durante la emisión. Gracias a la audición, podemos controlar dichas sensaciones y hacer los ajustes que sean necesarios.

El conjunto de sensaciones auditivas que percibimos de nuestra propia voz y la imagen que tenemos sobre nuestro propio cuerpo es lo que se denomina "**esquema corporal vocal**". Está integrado por:

- Reflejo cocleorrecurrencial: reflejo inconsciente que nos lleva a elevar la intensidad de la voz cuando no nos escuchamos (dado por la cóclea, que es parte del oído interno, y el nervio recurrenencial, que inerva la laringe), y
- Reflejo trigeminal: dado por el trigémino, que es el nervio que interviene en los músculos masticatorios.

Pero para que nuestra voz sea audible y sana no basta con una postura y respiración correctas. Gracias a los ejercicios de propiocepción y esquema corporal vocal, es decir, al tomar consciencia de lo que sucede con nuestro cuerpo, podemos mejorar la articulación, la modulación, la fluidez y la impostación. Estos recursos garantizarán la comprensión de parte de nuestros interlocutores, bien como el aprovechamiento del uso del aire al máximo sin dañar las cuerdas vocales.

A lo largo de la ponencia, se invitará a los asistentes a realizar ejercicios de propiocepción, a reconocer su esquema corporal vocal y a detectar qué tipo de respiración emplean y a experimentar la costodiafragmática. Se abordarán las diferencias entre articulación blanda y dura, se hará hincapié en la importancia de modular la voz para no emitir interpretaciones monocordes que aburran a la audiencia en los eventos en los que trabajamos, y se indicará una rutina de relajación para hacer entrar en calor las cuerdas vocales y, hacia el final, pautas de higiene vocal para garantizar la salud y el estado óptimo de las mismas.

## **Conclusión**

Interpretar es más que simplemente traducir un discurso oral. Es poner el cuerpo al servicio del orador. Es importante aprender a medir la energía e intensidad con que lo hacemos. La voz es parte fundamental de nuestro trabajo - sin ella, no hay listas terminológicas, horas de estudio ni preparación previa al congreso que valgan. Para que salga la voz, hay que poner el cuerpo... algo que aprendí solo cuando estudié Locución. Hoy deseo compartir con mis colegas la mejor manera de poner el cuerpo para sacar la mejor voz que hay en nuestro interior.

## **Bibliografía**

El material expuesto surge de mis apuntes de clase en las materias Foniatría I y II, Práctica Integral de Radio I y II, y Práctica Integral de TV I y II de la carrera de Locutor Nacional del Instituto Sudamericano para la Enseñanza de la Comunicación, ISEC, Buenos Aires, Argentina, tomados entre marzo de 2016 y noviembre de 2018.

**- ACTAS -**



# **TRADUCIR TRANSFORMANDO PRECURSORES:**

**ANTIGÜEDAD CLÁSICA, POST-FORMALISMO Y ALGUNAS LECCIONES.**



**Juan Barboza y Roa**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

# Traducir transformando precursores:

Antigüedad clásica, post-formalismo y algunas lecciones.

**Juan Barboza y Roa**

Código de Ponencia

28

## **Introducción**

Con apoyo en la obra Mary Beard, abordaremos el vínculo entre moral, autor y obra analizando a Safo, poetisa de la antigüedad clásica. Ello será asociado al diálogo que emprendió su obra con los precursores clásicos, a fin de dilucidar qué rol ocupa la subjetividad de la autora en particular, así como lo que ocurre en general, en el proceso creativo.

Adil Barrada y su visita al concepto de intertextualidad según Bajtin y Kristeva, será otro punto de partida para exponer un aspecto de aquel diálogo con los precursores de un autor determinado, en un momento histórico determinado. La concepción del texto en lo semántico, semiótico y la concepción filosófica que posibilita hablar de intertextualidad se asociará a la posibilidad de cumplimiento de los propósitos de la traducción.

En la misma línea, la pertenencia a un momento histórico determinado será el tema central del último autor en que se apoya esta ponencia. Se resaltarán un concepto de obra según Michel Foucault, en referencia al proceso que define las condiciones de su existencia para la persona enfrentada al desafío de crear -traducir en nuestro caso-, que incluye y sobrepasa a la obra textual misma.

Como hipótesis de la ponencia veremos que tanto en Beard, Kristeva y en Foucault la pertenencia a un sistema de creencias toma un lugar central al fundar las posibilidades de existencia de la labor creativa. La imposibilidad de separar a la obra de quién la ha creado la

transforma en su autora plena. Sin embargo, solo puede construirla plenamente apoyándose en su cultura ampliamente entendida, en su paideia.

### **Desarrollo**

En el siglo XI A.C., la antigüedad clásica vio surgir a una poetisa llamada Safo. En muchos sentidos, su obra marcó un antes y un después en la lírica de la época. En primer lugar, sus poemas e himnos han sido objeto de grandes empresas de traducción moderna: su grandeza comprendió tanto la proliferación de sus poemas traducidos, como la curiosa y audaz literalidad de sus versos traducidos. Los endecasílabos traducidos por Anne Carson dan prueba de ello. Otro ejemplo del suceso de Safo es la gloria de la ópera de Gounod, cuyo esplendor es casi proporcional a su gloria como mercancía de lujo en las casas de Ópera desde el siglo XVI. El estreno en la Ópera de París en 1851 es un buen ejemplo.

En segundo lugar, la idea de asociar una autora como Safo a su obra, resaltando la íntima vinculación que las une, fue y seguirá siendo un tema central para la crítica moderna. Mary Beard, historiadora por la universidad de Oxford, una de las grandes clasicistas contemporáneas, le ha dedicado un maravilloso capítulo de su obra ***Confronting the Classics***. Como parte de un gran esfuerzo que apunta a desmenuzar la crítica historiográfica *mainstream*, dicha obra desarticula muchos mitos e interpretaciones (míticas) de la antigüedad. A través de ello, la autora procura darles un nuevo giro crítico, uno capaz de expresar un alto grado de fidelidad a la materia prima de su disciplina: la evidencia empírica y no meramente hermenéutica.

De acuerdo al profundo estudio que hizo Beard sobre los grandes críticos que analizan a Safo como autora disruptiva de la antigüedad, encontramos numerosos detalles que vinculan la idea de *autora* y *obra*: conjunción inseparable, subjetiva y continua.

En este sentido, la moral de Safo como elemento característico de subjetividad ha sido un tema muy abordado por críticos tales como David Robinson. Analizemos por ejemplo, una máxima muy esclarecedora de su análisis de la poetisa. Para Robinson, la pureza de la poesía de Safo, cuya calidad se encarga de reconocer, le debe su perfecto estado a la perfección de la poetisa en el campo moral. Robinson dirá que semejante respeto a las leyes de armonía vocal (los poemas de Safo son en su mayoría canciones) y la naturalidad con que encadenaba los detalles en sus versos sólo era posible proviniendo de una **autora** con idénticas y proporcionales cualidades morales. En otras palabras, su talento para la poesía es su capacidad para poseer una moral igualmente pura y virtuosa. La alta poesía puede encontrarse exclusivamente asociada a una moral con las mismas cualidades.

Para más precisión, en esa comunión entre *moral*, *autora* y *obra* que Robinson arroja salvajemente sobre Safo, (más de 2500 años después) vemos un rasgo particularmente opresivo: por un lado busca negar la sexualidad de la poetisa - elemento cuya centralidad intenta desplazar-, por otro lado, sobrepasando esa invisibilización del componente lésbico en la inspiración poética, negará el lugar que la propia Safo consiguió para sí: una mujer que accede a una educación literaria prohibida para su género, que le permitía emplear su talento con la misma virtuosidad con la que disfrutaba de la compañía de jóvenes muchachas. Otros autores analizados Beard harán hincapié en ese proceso de *salvar* a la obra de las garras de la *discutida* moral de Safo: así, se incluiría la idea de perseguir el significado de sus poemas "por lo que son" no como de quien vienen.

Lo interesante de esta *pureza* moral, aunque arrojada por la fuerza sobre una poetisa de la antigüedad, se muestra eficaz como instrumento para perpetrar una lectura moralizante y poco ética, de una autora clásica. Sin embargo, algo en ese movimiento es sorprendente: el grado de acierto que posee el principio establecido entre líneas. Un principio que nos dirá que *no hay* autor y *no hay* obra *sin* una moral como respaldo. Probablemente, otros debates se encargarán de contrastar las características de esa *moral de respaldo*, incluidas todas las posibles acepciones y adjetivos asociados al término. De cualquier forma, las impugnaciones contra la manera en que esa comunión es aplicada por algunos críticos modernos no debe obturar la centralidad que sigue ocupando el vínculo entre *obra*, *autor*, y *moral del autor*.

Además de la cuestión moral, Beard analizará la técnica en la lírica de Safo. Sin embargo, no ha sido la primera historiadora en visitar la poesía de Safo con esas intenciones: la obra de Jane Snyder abordó muchos tópicos similares. Uno de esos tópicos compartidos es el **diálogo** que mantiene Safo con sus precursores clásicos.

Podríamos afirmar que hoy conocemos a Safo, entre otras cosas, por la disrupción de su obra para con un discurso predominantemente masculino. Si tomamos el rol de los poemas homéricos, como gran obra representativa de la cultura clásica, la centralidad del héroe es inevitable. Safo parece haber optado por una postura radical con respecto a ello, una postura que la llevaría a metabolizar la dominación masculina de ese campo poético, volverlo fuente de inspiración para desarmarlo como obstáculo.

Prueba de ello es el *Himno a Afrodita*, donde vemos claramente hasta qué punto la autora encarna una subversión de la literatura épica -hasta entonces reservada a héroes, en masculino. Para Beard este poema ha sido analizado de una forma poco acertada. Muchas páginas han sido dedicadas a la utilización del lenguaje que hace Safo, inspirada en el rol

de sus precursores: tanto la naturaleza, el recurso al sentimiento, finalmente, al lenguaje considerado femenino son tomados por Snyder como *característicos de la voz femenina*. Sin embargo, más allá de atribuir el adjetivo **femenino** al discurso sentimental, poco se ha dicho de la técnica e instrumento por medio de los cuales aquel recurso fue metabolizado: Safo empleó un diálogo tan profundo con sus precursores literarios de la antigüedad que llegó a replicar estructuras enteras, pertenecientes a la forma estandarizada de la épica griega, en alguno de sus versos. Recurrió a ese **eco** del lenguaje de los héroes, adaptándolo a sus propios fines. De la boca de Diómedes en medio de una batalla narrada en la *Ilíada* a los versos de Safo contándole una canción al amor imposible de alguna muchacha. Diómedes recurre a Atenea, diosa maestra en el arte de la guerra -a la que ni siquiera Ares pudo vencer-, mientras Safo recurre a Afrodita (asociada a Ares en otras formas), la diosa de la belleza, la sensualidad y el amor.

Sin profundizar en cuál es la naturaleza de **la voz femenina** dentro de la épica, relacionada siempre a fines "románticos", vemos a priori un ejercicio virtuoso de interpretación de los poemas homéricos. Una interpretación alusiva que en muchas oportunidades subvierte eficazmente al orden heroico, transfiriendo aquel lenguaje asociado a la experiencia y acción de los combatientes hacia la experiencia del amor de una mujer.

Decimos que la escritura de Safo puede leerse como un intento por llevar a la propia poesía al nivel de poesía épica: un intento por demás transformativo ya que consiguió desplazar el rol ocupado por los héroes hasta entonces masculinos al mismo tiempo que se aprovechaba de ellos. Por ejemplo, analizando los versos traducidos por Anne Carson notamos el empleo de términos tales como "ally" comúnmente relacionados al lenguaje bélico. Dicho esto, una precisión proveniente del griego antiguo: en el poema I de Safo, uno de los pocos totalmente preservados, podrán encontrarse palabras como **summachos**, un

término que traducido literalmente del griego es **aliado en la batalla**. Safo fue una de las primeras autoras de la antigüedad en emprender un diálogo de este estilo con los autores, textos y tradiciones que la precedieron.

Ese diálogo vis-à-vis de los textos y autores precedentes es un tópico abordado por Adil Barrada, filólogo por la Universidad A. de Madrid, en un artículo publicado en la Revista E. de Estudios Filológicos. Ello con el objetivo de reparar en el desafío que representa traducir entre culturas, manipulando textos desde la cultura árabe hacia la occidental. Allí, el autor ofrece un recorrido exhaustivo alrededor de un concepto pertinente a los fines de esta ponencia: la intertextualidad.

Barrada inicia su recorrido en varios conceptos ya expuestos por la lingüista Julia Kristeva, para quien la comprensión de los textos aparentemente simples necesita de algo más que el mero conocimiento del contenido semántico. Ese elemento suplementario, o conjunto de elementos suplementarios, son **la cultura** en la persona enfrentada al texto. De hecho, no simplemente la cultura que le es propia sino aquella en la que ella está incrustada. Esa pertenencia a una determinada cultura repleta de discursos, o constitutiva de un *corpus de discursos*, es la que permite descifrar el mensaje que el texto vehiculiza: un conjunto de ideas, informaciones y alusiones compuestas de elementos semánticos y semióticos, entre otros. Pensando en el desafío de traducir un texto, el mero conocimiento semántico es solo una parte de la labor: la otra parte que pertenece al mundo de los símbolos, es enteramente semiótica. De allí, gran parte de la labor de quien traduce consiste en descriptar los símbolos que constituyen los textos a los que se enfrenta. Kristeva utilizará el concepto de intertextualidad para referirse a ese mundo de creencias y conocimientos semántico-semióticos que le permiten un orden a quien lee, especialmente en la información que proporciona un texto.

Desde ya, hay innumerables posturas en favor y en contra de los efectos producidos por el fenómeno de la intertextualidad en los lectores y en los textos. Una definición rescatada por Barrada es la que presenta a la intertextualidad como *relación de un texto con los que lo preceden*. Ese texto requiere de conocimientos que excedan lo semántico, por ello texto y persona se vinculan por fuera de los límites que el texto mismo establece: la intertextualidad es la llave que posibilita una comprensión completa del texto.

Otro de los autores visitados por Barrada es Mijail Bajtín, cuyo abordaje en relación a la individualidad del texto se posiciona fuertemente respecto del formalismo ruso. Siguiendo a este autor, Barrada hará hincapié en la denominada *relación dialógica* de los distintos niveles del yo frente al texto, en un sentido similar al que encontramos en Kristeva: un texto se lee o escribe en estrecha relación a otros textos, esa situación lo priva de **autosuficiencia**. En otras palabras, si el texto posee algún tipo de plenitud, esta se encuentra también en todo aquello que lo rodea y que lo influencia en niveles diferenciados, disímiles pero simultáneos. Llegar a reconocer el entramado que une a los textos que dialogan entre sí es crucial para comprender su perspectiva dialógica. Una perspectiva que funda la intertextualidad y que implica la convivencia de muchas voces al interior y al exterior de los márgenes del texto. Si el punto de partida de un texto se encuentra ante todo en sus precursores, la originalidad del autor tiende a ser transformativa y no siempre espontánea.

En este sentido, mucha literatura se ha dedicado al análisis de la "muerte del autor" u otros tópicos similares. Sin embargo, afirmar que una persona que posee determinada cultura la expresa a través de su obra es casi tan acertado como afirmar que en algún sentido la cultura posee a las personas que forman parte de ella. Admitir esta hipótesis desdibuja el límite entre sujeto agente y sujeto paciente: a veces el individuo expresa su cultura y al

mundo de creencias que le son propios. Otras veces, el medio lingüístico y el ambiente cultural se apoderan del individuo, expresándose a través suyo.

En Bajtín y Kristeva, encontramos la idea de un texto construido bajo el formato de un **mosaico** cuyas partes provienen de la propia cultura ampliada del autor. Con la idea del plagio asomándose en esa interdependencia para con otros textos, podríamos parafrasear a Rémy de Gourmont en *Los enemigos del arte de escribir*: el ambiente cultural, el corpus de discursos, las creencias y los textos precedentes impregnan una especie de tinta en los dedos de quien se expone a ellos de forma que ni su pluma ni las hojas que manipula quedan a salvo de una mancha. La mancha se imprime a través y a pesar de quien carga con ella.

Adscribiendo a la existencia de esta *mancha* podemos afirmar que mucho de la composición de un texto difícilmente tiene un único origen en la individualidad.

Lo que vimos hasta ahora prueba que hay un vínculo entre el lector, el autor y su cultura. En esa misma línea, quien traduce recurre a la cultura para expresarla en su obra y que esta misma depende de la existencia de una cultura formada: como bien dirá Adil Barrada, aquel vínculo necesita de personas instruidas en su cultura. El artículo hará particular hincapié en los riesgos de traducir textos surgidos en la cultura árabe prescindiendo de un vasto conocimiento semiótico de esa cultura. Gran parte de su investigación se enfocará en claros ejemplos que evidencian la necesidad de una *decodificación simbólica* del sentido del lenguaje textual, resaltando lo inacabado de algunas traducciones que prescinden de ella. El texto no es simplemente *enriquecido* por medio del contenido semiótico, sino que este opera como guía hacia la plena comprensión e interpretación del contenido semántico. Parte de la perceptibilidad misma del texto depende de las *alusiones* y simbolismos que viven dentro suyo. Trazar límites entre significado del lenguaje y signo se vuelve dificultoso.

Al traducir, los textos poseen distintos tipos de márgenes: semánticos, estilísticos y culturales, entre muchos otros. Los márgenes culturales son márgenes semióticos y de esta constatación depende la posibilidad misma de una [buena] traducción. Ignorarlo se vuelve un imposible para toda persona enfrentada al desafío de traducir.

Barrada cierra su exposición teórica planteando que ese universo de entramados, ese inmenso intertexto omnipresente "*permanece muerto o mudo a la espera de personas que lo activen*" por medio de reconocerlo como tal.

En 1963, Gallimard publica un libro de Michel Foucault enteramente dedicado a la obra de Raymond Roussel: *Death and the Labyrinth*, según su traducción inglesa.

Un libro que escribió rápido a diferencia del resto de su obra. Foucault, que se vanagloriaba de escribir lentamente, se justificará en la fluidez de escritura para ubicar a *Death...* fuera de la secuencia de sus obras. Una obra *independiente*.

Uno de los puntos en los que Foucault hace hincapié es la extensión del proceso creativo; un proceso que se nutre de su propio autor y de recurrir a lo *already said*. Precisamente, dado que en el mundo en que vive el autor se han dicho muchas cosas es imposible disociar su obra de la influencia y actualidad del ambiente socio-cultural. Es más, consultado sobre el método creativo de Roussel, Foucault afirmará que se trata de un proceso que se apoya en un giro tropológico: las palabras que constituyen su texto ocupan la superficie, mientras que por debajo un texto secundario convive como eco. A este texto secundario llamará *el lenguaje muerto y enterrado* de Roussel. Del intertexto mudo que mencionaba Barrada, al *secondary text* en el Roussel de Foucault.

Ese texto secundario, eco de la superficie, está constituido por **lo ya dicho** y comprende el mundo histórico al que pertenece su autor. Una vez más, el mundo y lo que en él existe deja marcas en las personas.

En Roussel, esa pertenencia al mundo histórico se traduce en elementos desparramados tanto en la superficie como por debajo del texto. El conjunto de estos elementos, ensamblados en una especie de *mosaico*, funda un universo que nace en la experiencia misma del mundo: el proceso creativo parte de un hecho histórico y cultural. De allí tomará los elementos que ubican a su obra dentro de una tradición textual y le dará lugar a *lo ya dicho*. Foucault llegará a afirmar que hasta el Ulises de Joyce le debe más a la tradición de los textos, a su pertenencia al mundo de lo ya dicho, que a la originalidad de su autor.

Desde otra perspectiva, reiteramos la pertenencia a un mundo cultural constituido por informaciones, sentidos y creencias. Tal y como se mencionó anteriormente, en esa pertenencia se funda la posibilidad de existencia de la obra, influenciada y atravesada por el ambiente cultural e histórico que la rodea.

El Roussel novelista entendió que ese atravesamiento de la obra por parte del ambiente ocurría en el *proceso creativo*. Tanta importancia le otorgó al proceso que escribió *How I wrote certain of my books (1932)* para explicar dónde, cuándo y cómo identificar aquel *secondary text* al que se refiere Foucault. El proceso detallado en sus partes, el detrás de escena de la obra de Roussel, le otorga plena perceptibilidad al texto. No porque éste carezca de belleza per se, de hecho Foucault dirá que el lector promedio posee una calidad de la imaginación que le permite apreciar la obra *por lo que es*, ignorando el proceso. Sin embargo, quienes estamos enfrentados al desafío de crear, de traducir, tenemos la obligación de revelar el secreto bajo la superficie. Para quienes estamos aquí, la lectura y la escritura se vuelven un verdadero juego de decodificación. Por suerte o infortunio, los

textos a los que llegamos quienes traducimos no cuentan con un *detrás de escena* tan detallado como el que supo producir Roussel. De allí la exigencia de nuestra labor.

La exigencia de este modo de abordaje del texto no viene desprovista de una gran tensión, motivo que llevará a Foucault a desaconsejarlo para el mero lector: lo único que se encontrará por ese camino es la pérdida del placer por el placer del texto.

Próximos a la conclusión, el primer tópico abordado en la ponencia vuelve a tomar protagonismo: la comunión entre *moral* y *obra*. En la entrevista del noveno y último capítulo de *Death and the Labyrinth*, Foucault es consultado acerca del fenómeno del artista **oscurecido** por su propia obra. La pregunta tiene como objetivo obtener algún vínculo lógico capaz de unir la sexualidad de Roussel con la calidad, consistencia y destino de su obra.

Muy inteligentemente, Foucault recordará el caso de otros escritores en cuya moral se buscó poner el foco, particularmente en torno al rol que en ella ocupaba la sexualidad. Para Foucault, tanto Proust, Cocteau y Roussel compartieron el mismo cuestionamiento por parte la crítica: de uno se dirá que no asombra el ostentoso alarde que hacía de sus preferencias sexuales ya que era homosexual; del otro se dirá que no asombra la ambivalencia en *mostrar* y *esconder* sus preferencias sexuales a lo largo de su obra, ya que era homosexual; finalmente de Roussel se dirá que no asombra que esconda su sexualidad por completo, dado que era homosexual. En ese esquema, tres formas diferentes de actuar, de crear, pueden parecer provenientes de un rasgo subrayado con tintes moralizantes, la sexualidad de cada uno de ellos. Foucault saldrá de ese esquema de forma audaz, diciendo que la obra *no proviene ni traduce linealmente la sexualidad* del autor sino que proviene de ***una forma de vivir***.

Así como observamos la polémica alrededor de la moral en Safo y su virtuosismo para la poesía, la vida privada de un individuo junto todo lo que ella contiene así como su mundo de creencias, ideologías, formas de sentir, preferencias sexuales están hondamente interrelacionadas con su obra. No porque su obra traduzca su vida privada sin más, sino porque ella incluye tanto a su vida entera como a sus textos. La obra, el individuo que crea, el mundo de creencias al que pertenece y que se implantó en él, así como todo el proceso de creación **forman parte de la obra**, son un todo.

El autor propondrá entender a la persona en su mayor obra y no solamente en lo que publica: la persona en proceso de crear es *la mayor obra*.

### **Conclusión**

Tanto en la Safo de Beard, en el Bajtín y la Kristeva analizados por Barrada, como en el Roussel de M. Foucault reconocemos una constante; **la pertenencia a un sistema de creencias que funda las posibilidades de existencia de la labor creativa**. Precisamente por ello, no puede dissociarse de la obra de quién la ha creado. La persona que crea, escribe, traduce y el entero proceso por medio del que crea, **forman parte de su obra**. El entramado es inseparable.

La riqueza de ese proceso establece las posibilidades de la obra al respecto de quien la crea. Podríamos decir que este proceso está conformado por todo lo que leyó, por todos los *secretos* que pudo descifrar, por los símbolos decodificados, la cultura que expresa y la cultura que habla a través suyo, las tradiciones que sigue o a las que se opone, el vínculo de sus textos con los de sus precursores, y finalmente por el hecho histórico cultural. Ser conscientes de ello es casi una obligación moral frente a nuestra labor. Mary Beard se preguntaba cómo entender al Dante sin Virgilio, a John Stuart Mill sin Platón, es decir sin sus

precursores. Del mismo modo, uno podría preguntarse cómo entender a Saer sin su litoral santafesino o a Roberto Arlt sin esa ciudad del siglo XX llena de inmigrantes. ¿Cuáles y de dónde provienen nuestros precursores, aquellos cuyos textos y saberes quedaron impregnados en nuestros dedos?

Frente al desarrollo exponencial del conocimiento y la multiplicidad de posibles precursores, ¿cómo se implantan las creencias, cómo se encuentra la propia pertenencia al ecosistema histórico cultural?

Los antiguos responden por medio de **la paideia**, es decir por medio de la educación dentro de una cultura, que comprende tanto instrucción técnica como moral. Una suerte de infraestructura basada en los saberes técnicos pero también en la claridad espiritual, que fija el objetivo de alcanzar la plena capacidad de *acción en reflexión*. Acción porque construimos nuestra paideia por medio de un método que requiere trabajo, disciplina, rigor mental -no mera curiosidad- ; reflexión porque ello se realiza por medio del autoconocimiento.

Para dar fin a la ponencia, una anécdota contada por Foucault en la obra antes mencionada: Roussel conoció un estudiante perfectamente bilingüe que dominaba tanto el francés como el alemán. Ambas lenguas, ambas culturas, parecían convivir en su *proceso de creación*. Preocupado por la calidad literaria de su trabajo en ese contexto de escritura - que partía de dos registros igualmente dominados- Roussel compartirá una reflexión con Foucault: aquel método de convivencia de los distintos registros lingüísticos debía ser usado juiciosamente, ya que así como se pueden usar rimas para escribir malos versos, ese método puede emplearse para producir malas obras. Cultivar y utilizar juiciosamente el método es el camino.

Quisiera cerrar haciendo hincapié en la tan necesaria persistencia en una educación que desarrolle la acción reflexiva, que incremente nuestra conciencia como personas creadoras y poseedoras de un poder de influencia en el mundo que compartimos. Tal y como reza una de las inscripciones en las puertas de Delfos, el ejercicio del ser es primordial: queda librado a cada persona aquí presente qué forma tendrá ese ejercicio.

Fin.

### **Bibliografía**

- Beard, Mary (2013). *Sappho Speaks, Confronting the Classics* (pp. 26-31). Mary Beard Publications LTD & Profile Books LTD.
- Foucault, Michel (1963). *An Interview with Michel Foucault by Charles Ruas*. Death and the Labyrinth, The world of Raymond Roussel, traducción al inglés desde el francés por Charles Ruas(pp. 171-189), Continuum & Doubleday and Co. Inc.(1986), Editions Gallimard (1963).
- Barrada, Adil (Julio 2007). Intertextualidad y Traducción: la Alusión como elemento primordial en la Traducción de los Textos literarios del Arabe al Español. *Revista Electrónica de Estudios Filológicos, Número 13*. Consultado por última vez el 29 de Octubre de 2022, en [https://www.um.es/tonosdigital/znum13/secciones/estudios\\_C\\_barrada.htm](https://www.um.es/tonosdigital/znum13/secciones/estudios_C_barrada.htm).



**- ACTAS -**



## **EL IMPACTO DE LA NORMALIZACIÓN EN LA TRADUCCIÓN**



Gabriela Escarrá



Dolores Guiñazú

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

**El impacto de la normalización en la traducción, Gabriela Escarrá y Dolores Guiñazú, 029**

**VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación**

**Los cimientos de la profesión que perfeccionan su futuro**

**Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires**

**20 al 23 de abril de 2023**

**El impacto de la normalización en la traducción**

**Gabriela Escarrá y Dolores Guiñazú**

## **Introducción**

La calidad es lo que hace visible la labor del traductor y es el único factor que puede garantizar la satisfacción de nuestros clientes. En un mercado de servicios de traducción donde rige la libre competencia, es muy importante saber qué es la calidad en la traducción y qué podemos hacer para alcanzar la excelencia en nuestra profesión.

El aseguramiento de la calidad en la traducción es una estrategia de gestión que tiene como objetivo satisfacer las necesidades y las expectativas de todos los participantes en cualquier proyecto de traducción. La concepción actual de la calidad responde a la contribución de diferentes teorías surgidas durante el siglo XX. La calidad total es el compendio de las mejores prácticas en el proceso y dio lugar a la aparición de varios modelos de excelencia en la gestión con un doble propósito: identificar los principios de la excelencia mediante un marco o modelo de gestión y servir como instrumento de autoevaluación.

La calidad no se ha convertido únicamente en uno de los requisitos esenciales del producto, sino que en la actualidad es un factor estratégico clave del que dependen la mayor parte de las compañías, no solo para mantener su posición en el mercado sino para garantizar su supervivencia.

## **El impacto de la normalización en la traducción, Gabriela Escarrá y Dolores Guiñazú, 029**

El concepto de calidad está muy relacionado con el ciclo de mejora continua de Walter Shewhart y su discípulo Edwards Deming, también conocido en inglés como ciclo PDCA: *Plan* (Planificar), *Do* (Hacer), *Check* (Verificar) y *Act* (Actuar). El ciclo PDCA consiste en dividir el proceso de aseguramiento de la calidad en cuatro etapas: 1) planificar lo que vamos a hacer y cómo lo vamos a llevar a cabo, 2) ponerlo en práctica, 3) controlar si estamos logrando nuestros objetivos (mediante ciertos indicadores) y 4) en el caso de detectar errores o no lograr nuestras metas, actuar para cambiar nuestra planificación y poder ser más efectivos en el futuro.

### **Desarrollo**

#### **La importancia de las normas**

Las normas de calidad son documentos de referencia que representan el consenso logrado entre las partes y definen los procesos a seguir. Las normas promueven el desarrollo de los sectores que regulan. Las normas garantizan que los bienes o servicios producidos en una industria específica tengan una calidad constante y sean equivalentes a otros productos o servicios comparables de la misma industria.

Algunas de las partes implicadas en los procesos de normalización son los usuarios, los grupos de interés, los gobiernos, las empresas y las organizaciones de normalización.

El objetivo de las normas es garantizar la uniformidad de ciertas prácticas dentro de la industria. La normalización se centra en la idoneidad de los participantes en el proceso de

## **El impacto de la normalización en la traducción, Gabriela Escarrá y Dolores Guiñazú, 029**

desarrollo de productos o servicios, la tecnología en uso y la forma en que se instituyen o se llevan a cabo determinados procesos obligatorios. Las normas ofrecen distintos beneficios a todas las partes. Cuando las empresas siguen las normas obtienen una ventaja competitiva. Asimismo, los consumidores obtienen los beneficios de un servicio o producto de calidad.

### **Organismos de normalización**

Hay muchas organizaciones internacionales de normalización. Los tres principales son la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que existen desde hace más de 50 años (fundadas en 1947, 1906 y 1865, respectivamente) y tienen su sede en Ginebra (Suiza). Han publicado decenas de miles de normas que cubren casi todos los temas imaginables. Muchas de ellas se adoptan en todo el mundo en sustitución de diversas normas ya existentes. Muchas de estas normas evolucionan de forma natural a partir de las diseñadas internamente en una industria o por un país concreto, mientras que otras han sido creadas desde cero por grupos de expertos que forman parte de diversos comités técnicos (CT). Estas tres organizaciones conforman la alianza *WorldStandardsCooperation* (WSC).

Además, hay una gran variedad de organizaciones internacionales de normalización independientes, como la ASME, la ASTM International, la Comisión Internacional de Iluminación (CIE), el IEEE, el Grupo de Trabajo de Ingeniería de Internet (IETF), SAE International, TAPPI, el Consorcio de la World Wide Web (W3C) y la Unión Postal Universal

## El impacto de la normalización en la traducción, Gabriela Escarrá y Dolores Guiñazú, 029

(UPU), que elaboran y publican normas para diversos usos internacionales. En muchos casos, estas organizaciones internacionales de normalización no se basan en el principio de un miembro por país. Además, la pertenencia a estas organizaciones está abierta a quienes estén interesados en unirse y estén dispuestos a aceptar los estatutos de la organización, teniendo como miembros a expertos técnicos de la organización, empresa o miembros individuales.

### ISO

ISO es la Organización Internacional para la Estandarización. Fue creada en 1947 y su sede principal se encuentra en Suiza. Está formada por más de 160 países. Esta organización no crea las normas por sí sola. Está conformada por varios organismos normalizadores ubicados en distintos países. Cada país cuenta con su propio organismo. Por ejemplo, los detallados a continuación:

Estados Unidos	<i>American National Standards Institute (ANSI)</i>
España	Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR)
Alemania	<i>Deutsches Institut für Normung (DIN)</i>
Francia	<i>Association Française de Normalisation (AFNOR)</i>
México	Dirección General de Normas (DGN)
Argentina	Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM)

Cada uno es el responsable de hacer las normas en su país y todos ellos reunidos redactan las normas que aplican en todo el mundo.

## **El impacto de la normalización en la traducción, Gabriela Escarrá y Dolores Guiñazú, 029**

ISO se organiza por comités y cada comité es un grupo de expertos que analizan los temas para poder definir las normas.

Existen entes de certificación y entes de acreditación, como el Foro Internacional de **Acreditación** (International Accreditation Forum, IAF). Hay algunos países que tienen más de un ente de acreditación.

### **Cómo se crea una norma**

La norma tiene un proceso de creación que dura de tres (3) a cinco (5) años. Cada organismo normalizador en cada país revisa las normas y se encarga de hacer todas las adaptaciones necesarias, según las necesidades de su país. Finalmente, la ISO reúne toda esa información y produce una norma internacional que será aplicable en cualquier país del mundo.

### **Calidad en la traducción**

El ejercicio de una profesión no regulada en un mercado de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer sus servicios en las condiciones que estime apropiadas, nos obliga a distinguirnos de los competidores. Una forma de hacerlo es garantizar que se cumplan los criterios objetivos establecidos en las llamadas normas de calidad publicadas por organismos de normalización reconocidos.

## **El impacto de la normalización en la traducción, Gabriela Escarrá y Dolores Guiñazú, 029**

Una buena traducción no es una mera transferencia a otro idioma, sino que se debe interpretar correctamente el texto original (TO) y producir un texto traducido (TT) equivalente que respete el estilo del autor y las normas del idioma meta. Para lograr una transferencia correcta se deben seguir como mínimo tres pasos: comprensión, reexpresión y verificación. Esto implica que el traductor debe interpretar el significado lingüístico del texto a traducir en su contexto extralingüístico, utilizar todos los mecanismos necesarios para reformular el texto original en el idioma meta y, por último, comprobar que las palabras seleccionadas transmitan el mismo sentido y tengan el mismo efecto que las palabras del texto original.

Aunque la buena calidad debería ser inherente al proceso mismo de traducir, siempre debe utilizarse una metodología de control de calidad basada en criterios objetivos e inequívocos. Con las nuevas tecnologías y el desarrollo de internet, se ha dado un salto cualitativo y cuantitativo en las formas y en los métodos de control de calidad de las traducciones. Al aplicar una metodología para garantizar la calidad, un proveedor de servicios de traducción puede satisfacer las necesidades del cliente, trabajar de forma ordenada, crecer profesionalmente y diferenciarse de la competencia.

Algunos de los beneficios de aplicar las normas de calidad en la traducción son: 1) mejoran la consistencia del servicio (todos los procesos deben describirse a todos los empleados); 2. se pueden utilizar procesos definidos por las normas ISO, puede detectar cualquier desviación, y todas las acciones correctivas y preventivas necesarias se pueden tomar de inmediato; 3. cuando hay una alta rotación de empleados, los procedimientos

## **El impacto de la normalización en la traducción, Gabriela Escarrá y Dolores Guiñazú, 029**

documentados aseguran que los nuevos empleados puedan empezar a trabajar con eficacia lo antes posible; y 4. si se siguen las metodologías descritas en las normas ISO, se puede garantizar las expectativas de calidad.

### **Normas ISO 9000**

Con el fin de estandarizar los Sistemas de Calidad de distintas empresas y sectores, y con algunos antecedentes en diferentes sectores, como el nuclear, el militar y el automotriz en 1987 se publicaron las Normas ISO 9000. Consisten en un conjunto de normas editadas y revisadas periódicamente por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO) sobre el Aseguramiento de la Calidad de los procesos. De este modo, se consolida a nivel internacional el marco normativo de la gestión y el control de la calidad.

Estas normas aportan las reglas básicas para desarrollar un Sistema de Calidad que son totalmente independientes del fin de la compañía o del producto o servicio que proporcionen. Son aceptadas en todo el mundo como un lenguaje común que garantiza la calidad continua de todo aquello que una compañía ofrece.

En los últimos años se ha puesto en evidencia que no basta con mejoras que se limiten al control de los procesos básicos, sino que el concepto de la Calidad sigue evolucionando, hasta llegar hoy a lo que se conoce como Gestión de la Calidad Total. Dentro de este marco, las Normas ISO 9000 conforman la base en la que se asientan los nuevos Sistemas de Gestión de la Calidad.

La norma ISO 9001:2015 es la norma de sistemas de gestión más conocida y certificada del mundo. Tradicionalmente el sector en el que más se ha implementado y certificado ha sido el sector industrial, pero en los últimos años ha cobrado especial protagonismo en sectores como el de las tecnologías y la prestación de servicios, además del sector público. Su mayor aplicación en estos nuevos sectores se ha alineado a la evolución de la norma y a los cambios. La norma ISO 9001 se ha elaborado para adaptarse a los cambios en entornos cada vez más dinámicos, complejos y cambiantes en el mundo empresarial y a la inclusión de nuevas prácticas y tecnologías. En septiembre de 2015 la incorporación más destacada fue la gestión de riesgo o el enfoque basado en riesgos en los sistemas de gestión de calidad. Esta norma puede ser utilizada por cualquier empresa, grande o pequeña, independientemente de su campo de actividad. Hay aproximadamente un millón de empresas certificadas en ISO 9001 en más de 170 países.

### **Norma ISO 1700**

Específicamente para los servicios de traducción existe la norma ISO 1700:2015, que anula y sustituye a la norma europea UNE-EN 15038:2006, y especifica los requisitos para todos los aspectos del proceso de traducción que afectan directamente la calidad de los servicios de traducción. Esta norma se refiere a los aspectos administrativos, técnicos y lingüísticos de los servicios de traducción y establece que se debe mantener un registro actualizado de las competencias y las cualificaciones de todo el personal que participa en un proyecto de traducción, tales como traductores, revisores, gestores de proyecto y otros profesionales.

## **El impacto de la normalización en la traducción, Gabriela Escarrá y Dolores Guiñazú, 029**

En cuanto a los recursos, esta norma especifica las cualificaciones y las competencias profesionales de los traductores, cotejadores, revisores, correctores de concepto, gestores de proyectos y otros profesionales. El proveedor de servicios de traducción debe mantener un proceso documentado para garantizar que las personas seleccionadas para la tarea de traducción posean la competencia e idoneidad requeridas. También debe llevar un registro de la evidencia que demuestre la competencia profesional de todos los profesionales involucrados en el proyecto.

La evidencia documentada del traductor debe cumplir con al menos uno de los siguientes criterios: a) poseer un título de grado en traducción reconocido y otorgado por un establecimiento de educación superior; b) poseer un título de grado reconocido en cualquier otra área, otorgado por un establecimiento de educación superior y dos años de experiencia como profesional de la traducción a tiempo completo; c) poseer cinco años de experiencia como profesional de la traducción a tiempo completo. Asimismo, los revisores deben ser especialistas en el campo y poseer un título relevante otorgado por un establecimiento de educación superior o experiencia en este campo.

El proveedor de servicios de traducción también debe asegurar la competencia documentada de los gestores de proyectos de traducción en la entrega de servicios de traducción que cumplan con las especificaciones del cliente y del proyecto. Los gestores de proyectos de traducción podrán adquirir la competencia en la gestión de proyectos de traducción por medio de capacitación formal e informal y desarrollar un conocimiento exhaustivo del proceso de traducción, además de perfeccionar las habilidades de la gestión de proyectos.

Si el proveedor de servicios de traducción subcontrata a un tercero para la realización del servicio de traducción o parte de él, el proveedor de servicios de traducción mantendrá la total responsabilidad de garantizar que dicho tercero cumpla con todos los requisitos de la norma 17100:2015.

La traducción no es un simple producto final sino un proceso que requiere la participación de un equipo de trabajo en las distintas etapas. La norma ISO 17100 divide este proceso en tres etapas: preproducción, producción y posproducción.

La etapa de preproducción comienza con la consulta del cliente e incluye la determinación de la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios, la cotización, los acuerdos previos entre el cliente y el proveedor de servicios lingüísticos, el procesamiento de toda la información proporcionada por el cliente (p. ej. guía de estilo, glosario, material de referencia, etc.) y la asignación de tareas.

En la segunda etapa, que corresponde a la producción, la norma establece que todo servicio de traducción debe incluir al menos una revisión por otro profesional. Además, la norma obliga a los proveedores de servicios de traducción certificados a trabajar exclusivamente con traductores y revisores que puedan aportar pruebas documentales de su formación y experiencia. En el caso de las traducciones que van a ser publicadas, la

## **El impacto de la normalización en la traducción, Gabriela Escarrá y Dolores Guiñazú, 029**

colaboración de un corrector profesional en el paso final de la etapa de producción es crucial para completar una traducción de óptima calidad.

Por último, en la etapa de posproducción, la norma ISO 17100:2015 resalta la importancia de la interacción con el cliente en el tratamiento de las posibles modificaciones, reclamaciones y comentarios, la evaluación de la satisfacción y la administración del cierre del proyecto.

Como se ha expresado anteriormente, en los proyectos de traducción generalmente participan como mínimo dos profesionales que integran un ámbito colaborativo. En este tipo de entornos existe una interdependencia favorable y beneficiosa ya que todos los miembros tienen su parte de responsabilidad. No se trata de una simple suma de aportaciones individuales, sino de una tarea de consenso y participación colaborativa en la toma de decisiones y para esto es muy importante incentivar la interacción y el intercambio de ideas entre el equipo. Por ejemplo, cuando un corrector recibe una traducción para revisar siempre debe partir de la presunción de la buena calidad de la misma, debe conocer la finalidad y el destinatario del texto meta, no debe utilizar preferencias personales y, si fuera necesario, debe fundamentar los cambios mediante referencias a fuentes concretas.

La comunicación de los equipos colaborativos es fundamental. Además, la correcta gestión, optimización y simplificación de la comunicación en estos entornos es garantía de éxito. Existen plataformas de comunicación integral específicamente diseñadas para los ambientes colaborativos que brindan soporte, mantienen una comunicación fluida y eficiente y, de este modo, facilitan el trabajo. En estas plataformas disponibles para

## **El impacto de la normalización en la traducción, Gabriela Escarrá y Dolores Guiñazú, 029**

computadoras y como aplicaciones para dispositivos móviles, se pueden crear canales específicos según la temática. La gran ventaja de utilizar estas plataformas es que se pueden integrar a otras herramientas o aplicaciones, ya sea para compartir documentos o realizar videoconferencias y no se necesita generar una autorización para cada usuario.

Algunas prácticas recomendables en estos ámbitos colaborativos, además de mantener una comunicación fluida y respetuosa entre todos los integrantes, son las siguientes: cumplir con todas las especificaciones lingüísticas, tecnológicas o de formato; plantear cualquier incertidumbre ante el gestor de proyecto o el cliente y no dar nada por sentado; mantener un proceso para la seguridad y salvaguarda de la información y los datos pertenecientes al cliente; entregar el trabajo asignado en tiempo y forma; y, por último, gestionar y compartir la retroalimentación por parte del cliente con todas las partes involucradas.

### **Conclusión**

Los proveedores de servicios de traducción que tengan en cuenta las mejores prácticas para los ámbitos colaborativos en los que participan y cumplan con los procedimientos y los criterios objetivos de las normas de calidad, podrán organizar el trabajo como un proceso, lograr una óptima calidad, medir los resultados y fomentar la mejora continua.

## **El impacto de la normalización en la traducción, Gabriela Escarrá y Dolores Guiñazú, 029**

Como afirma el escritor austríaco, consultor, empresario y padre del *Management*, Peter Drucker: “Lo que no se puede medir, no se puede mejorar”. Siempre podemos optimizar y agilizar los procesos y adaptarlos a las necesidades de cada cliente. No existe un proyecto ni un cliente único. A pesar del ritmo vertiginoso actual, es muy importante detenerse y definir los parámetros a tener en cuenta para luego medir la calidad del producto o servicio final.

### **Referencias bibliográficas**

ISO 17100: 2015, Servicios de traducción, Requisitos para servicios de traducción

ISO 9001:2015, Sistemas de gestión de calidad

AL-KHARABSHEH, A. (2017) *Quality in Consecutive Interpreting*. The Hashemite University.

Babel, International Journal of Translation. Volume 63 N I/2017

CÁMARA AGUILERA, E. (1999) *Hacia una traducción de calidad. Técnicas de revisión y corrección de errores*. Grupo Editorial Universitario

GARCÍA YEBRA, V. (2004) *Traducción y enriquecimiento de la lengua del traductor*. Gredos

LUNA GARCÍA, R. y MONTEAGUDO MEDINA, M. (2017) *Diccionario de profesionales de la traducción*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)

**- ACTAS -**



## **ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA POSEDICIÓN**



**Dolores Guiñazú Gabriela Escarrá**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

**Aseguramiento de la calidad en la posesición, Dolores R. Guiñazú, Gabriela Escarra, 030**

**CTPCBA - Ponencia 030 – Aseguramiento de la calidad en la posesición**

**VII CONGRESO LATINOAMERICANO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

**Los cimientos de la profesión que perfeccionan su futuro**

**CTPCBA**

**Aseguramiento de la calidad en la posesición**

**Dolores R. Guiñazú**

**Gabriela Escarra**

**Ponencia 030**

**20 al 23 de abril de 2023**

## **Introducción**

La Mejora Continua de la Calidad es un proceso que permite reducir los defectos en productos, servicios o procesos y, a su vez, también sirve para mejorar los resultados que no se consideran deficientes pero que ofrecen una oportunidad de mejora.

¿Cómo mejoramos con la tecnología y los motores automáticos actuales?

## **Desarrollo**

### **Aseguramiento de la calidad en la posesición**

La Mejora Continua de la Calidad es un proceso que permite reducir los defectos en productos, servicios o procesos y, a su vez, también sirve para mejorar los resultados que no se consideran deficientes pero que ofrecen una oportunidad de mejora.

¿Cómo mejoramos con la tecnología y los motores automáticos actuales?

A lo largo de nuestra carrera profesional, hemos observado que mediante la aplicación sistemática de procesos bien definidos podemos lograr mejores resultados en menos tiempo. Por lo tanto, la calidad en la traducción puede definirse como una estrategia de gestión que tiene como objetivo satisfacer las necesidades y las expectativas de todos sus participantes.

## **Inteligencia Artificial (IA)**

Aunque la traducción automática hoy en día está muy desarrollada y avanzada, todavía le queda un largo camino por recorrer y necesita la supervisión de los traductores profesionales.

El traductor DeepL, que usa Inteligencia Artificial para traducir, no es como Google Translate ni como el traductor de Cambridge, algunos de los más usados. De hecho, su propio nombre lo indica: DeepL significa *Deep Learning* (aprendizaje profundo).

La inteligencia artificial (IA) ha ido cambiando nuestras vidas de manera tan progresiva que quizá no hemos advertido su verdadera dimensión. Cada vez que buscamos un término en internet, Google utiliza la IA para mostrarnos los mejores resultados. Cuando interactuamos con Siri o Alexa, interviene la IA en el reconocimiento del habla o en el procesamiento del lenguaje natural.

La creciente eficacia y fiabilidad de la IA y las tecnologías de traducción que han dado lugar a la reciente aceleración de la traducción automática o TA (*Machine Translation, MT*), especialmente su versión más desarrollada que es la traducción automática neuronal o TAN (*Neural machine Translation, NMT*), han llevado a los traductores a especular sobre cómo las máquinas podrían eliminar la necesidad de los servicios de traducción humana.

Sin embargo, esto es una falsa extrapolación de la situación. Aunque las recientes mejoras se han adoptado en gran medida a nivel mundial, la idea de que las máquinas reducirán totalmente la necesidad de traductores no es factible. En nuestra opinión, hay mucho espacio para la traducción automática y la traducción humana en el mercado. La clave está en redefinir las competencias de los traductores y aprovechar las herramientas tecnológicas disponibles para cubrir la necesidad de grandes volúmenes de traducción, a un bajo costo y en un periodo muy reducido de tiempo.

## **ISO 18587:2017**

La norma ISO 18587:2017 proporciona los requisitos para el proceso de posesición completa y humana de las traducciones automáticas y las competencias de los editores.

La inteligencia artificial o IA es la inteligencia llevada a cabo por las máquinas. En el área de la tecnología de la información o TI, una máquina inteligente ideal es un agente flexible que percibe su entorno y lleva a cabo acciones que maximicen sus posibilidades de éxito en algún objetivo o tarea. Coloquialmente, el término inteligencia artificial se aplica cuando una máquina imita las funciones “cognitivas” que los humanos asocian con otras mentes humanas, como, por ejemplo: “percibir”, “razonar”, “aprender” y “resolver problemas”. Andreas Kaplan y Michael Haenlein definen la inteligencia artificial como “la capacidad de un sistema para interpretar correctamente datos externos, para aprender de dichos datos y emplear esos conocimientos para lograr tareas y metas concretas a través de la adaptación flexible”. A medida que las máquinas se vuelven cada vez más capaces, la tecnología que alguna vez se pensó que requeriría de inteligencia se elimina de la definición. Por ejemplo, el reconocimiento óptico de caracteres ya no se percibe como un caso de “inteligencia artificial” y es ahora una tecnología común.

Los avances tecnológicos todavía clasificados como inteligencia artificial son los sistemas de conducción autónomos o los capaces de jugar a determinados juegos, como el ajedrez.

El sector de la industria de la traducción crece continuamente. Cualquier predicción puede ser insuficiente para considerar su alcance. Esto se debe a que cada vez más tecnologías están relacionadas con el lenguaje y la traducción incorpora más funciones del Procesamiento del Lenguaje Natural.

Las tecnologías del lenguaje siguen afectando y haciendo que nuestra industria se desarrolle de manera continua. No es de extrañar, pues, que en un sector como el de la traducción, los cambios que podrían considerarse “perturbadores” sean más evidentes que en otros sectores.

Este año, 5 años desde que se aprobó la norma ISO 18587:2017, es probable que la norma se actualice y adapte sus requisitos y procesos para los proveedores de posesición.

La traducción automática nace en 1954, cuando se hicieron las primeras pruebas de un prototipo. Se traducían palabras de ruso a inglés. No obstante, recién a principios del siglo XXI y en especial a partir de 2013, con la llegada de la traducción automática neuronal, su uso empezó a crecer.

Los sistemas de traducción automática (TA) alcanzaron una gran popularidad y, por tanto, el sector de la traducción experimentó un aumento de la demanda de servicios de posesición de TA.

Asimismo, la TA más la posesición es hoy una solución viable para proyectos de traducción que deben completarse en plazos muy ajustados y con presupuestos reducidos, al igual que proyectos similares y uniformes, de gran volumen o repetitivos.

Gracias al uso de la TA (y la posesición humana de esta traducción) se ponen a disposición contenidos que, de otro modo, quedarían sin traducir (particularmente en idiomas de poca difusión). A la vez, se logra reducir los costos de traducción y se puede acelerar y facilitar el lanzamiento de productos en los mercados.

En Argentina, durante muchos años, la resistencia a la posesición de la traducción automática de tipo estadística fue siempre un tema candente. Sin embargo, el auge de las redes neuronales cambió el desarrollo del entorno y la forma en que los traductores, experimentados y noveles, percibían el trabajo de este software e interpeló su función como proveedores de un servicio.

Las capacidades y los conocimientos de los traductores mejoran con la traducción automática. Nuestro trabajo puede ser más creativo si se utiliza la tecnología. Si los traductores traducen como máquinas serán reemplazados por las máquinas.

Todos somos creadores. Siempre debemos aplicar nuestra creatividad. Quizás en el futuro nuestra profesión se denomine traducción por computadora asistida por humanos (*human-assisted computer translation*).

La mayoría de los traductores nos esmeramos por adoptar la tecnología, optimizar procesos y tiempos. Esta norma ISO 18587 es una gran herramienta para proteger nuestros servicios profesionales.

Los profesionales del idioma debemos abrazar este gran desafío. Creemos que la traducción automática ya se ha integrado y forma parte de nuestro ADN. Sin embargo, debemos continuar reinventándonos y adaptándonos a un futuro en constante evolución. No podemos basarnos exclusivamente en los modelos de posesición de traducción automática.

La norma que analizaremos es una herramienta muy valiosa para promocionar nuestros servicios profesionales que cumplen con procesos y requisitos necesarios para la mejora final y el manejo de la calidad a lo largo de todo el trayecto del trabajo.

La ISO/IEC 27001:2013 (Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información) es una norma internacional publicada en octubre de 2005 por la Organización Internacional de Estandarización (International Organization for Standardization, ISO) y por la Comisión Electrotécnica Internacional (International Electrotechnical Commission, IEC) que permite el aseguramiento, la confidencialidad y la integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.

Esta norma ISO es una norma internacional que permite el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.

Con todo el avance tecnológico y los motores de búsqueda e información, debemos resguardar nuestros datos y ser conscientes de que no es suficiente la

implementación de controles y procedimientos de seguridad realizados frecuentemente sin un criterio común establecido y sin considerar toda la información esencial que se debe proteger.

Los requisitos de la Norma ISO/IEC 27001:2013 nos aportan un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información o SGSI (Information Security Management System, ISMS). Este sistema cuenta con las medidas orientadas a proteger la información, indistintamente de su formato, contra cualquier amenaza, a fin de garantizar en todo momento la continuidad de nuestras actividades.

Los profesionales del idioma debemos entender y utilizar las normas ISO como elemento fundamental de nuestro trabajo diario. Es necesario actualizarnos para esto en forma constante. Las normas se actualizan y aparecen nuevas para estar presentes con las últimas tendencias del mercado.

A lo largo de todos estos años, se ha demostrado que la aplicación de estas normas nos proporciona un patrón muy competente para poder ofrecer mejor nuestros servicios, de manera profesional, diferencial y con vigencia internacional.

## **Bibliografía**

INTERNATIONAL STANDARD, ISO 17100, Translation Services - Requirements for translation services, 2015

INTERNATIONAL STANDARD, ISO 18587, Post-editing of machine translation output - Requirements for translation services, 2017

NORMA IRAM-ISO 17100, Servicios de traducción. Requisitos para servicios de traducción, 2016.

NORMA ISO 9001:2015.

ISO/IEC 27001:2022 ' Information security, cybersecurity and privacy protection — Information security management systems — Requirements

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Ortografía de la lengua española, RAE y Asociación de Academias de la Lengua Española, Ortografía de la lengua española, Espasa, 2010.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS, Diccionario de la lengua de la Argentina, Colihue, 2019.

MUÑOZ MACHADO, Santiago, Hablamos la misma lengua, Crítica, 2019.

ZORRILLA, Alicia María, El español de los traductores y otros estudios, CTPCBA, 2015.

ZORRILLA, Alicia María, Normativa lingüística española y corrección de textos, Litterae, 2015.

ZORRILLA, Alicia María, Sobre las palabras y los números, Litterae, 2015.

ZORRILLA, Alicia María, Diccionario normativo del español de la Argentina, CTPCBA, 2018.

ZORRILLA, Alicia María, Dudario sobre el uso de la lengua española, CTPCBA, 2019.

**- ACTAS -**



# **LA COMPRENSIÓN EN LA TRADUCCIÓN INVERSA DE TEXTOS MÉDICOS**



**Carina Fideleff**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

Título: La comprensión en la traducción inversa de textos médicos.

Código único de ponencia: 31

Autora: Carina Fideleff

---

**LA COMPRENSIÓN EN LA TRADUCCIÓN INVERSA DE TEXTOS MÉDICOS**

Código único de ponencia: 31

Carina Fideleff

## **INTRODUCCIÓN**

La traducción al inglés de artículos escritos por especialistas para su publicación en revistas médicas o de artículos publicados por revistas editadas en español para su difusión fuera de la comunidad científica hispanohablante constituye un nicho muy interesante para quienes nos dedicamos a la traducción médica. En este tipo de textos, la comprensión representa un desafío desde el punto de vista terminológico y conceptual, aun cuando el texto esté redactado en nuestra lengua materna.

En esta presentación, me propongo reflexionar sobre las dificultades que plantean estos textos para su interpretación por parte de los traductores y las traductoras y demostrarla importancia y el valor de la investigación documental durante el proceso de comprensión.

Para ello, voy a presentar cuatro ejemplos tomados de encargos de traducción reales. Se trata de artículos redactados en español por médicos especialistas en diagnóstico por imágenes y publicados en una revista de especialidad. Los ejemplos servirán como disparadores para preguntarnos hasta dónde puede llegar la comprensión del traductor o la traductora con su lectura, cuál sería el nivel de comprensión satisfactorio y cuándo se alcanza. Para abordar estas cuestiones, recorro al concepto de umbral de comprensión de Durieux y de comprensión flotante de Gile, y al modelo de la doble hélice propuesto por Dancette.

A través de la presentación de los casos y de las reflexiones en torno al proceso de comprensión, me propongo también hacer un aporte empírico que reivindique el trabajo de los traductores y las traductoras profesionales en el campo de la traducción de textos científicos de alto nivel de especialidad.

## **DESARROLLO**

Las reflexiones que dan origen a esta presentación surgen de mi práctica traductora.

Los casos que se presentan son párrafos extraídos de artículos redactados por médicos especialistas en diagnóstico por imágenes. Los artículos fueron publicados en una revista de especialidad editada en español. La revista encargó la traducción al inglés de los artículos para su publicación en una revista virtual. Todos los artículos se recibieron en formato pdf y ya estaban publicados. Es decir, que ya habían pasado el proceso de revisión.

En el primer caso (Caso 1), el ejemplo que voy a presentar fue extraído de un artículo original titulado “Hallazgo de Tumor Maligno/Premaligno Insospechado en Estudios  $^{18}\text{F}$ -FDG PET/TC en Pacientes Oncológicos” con el clásico formato de introducción, material y métodos, resultados, discusión y conclusiones. Se trata de un estudio descriptivo en el que se revisaron en forma retrospectiva los informes de estudios de tomografía por emisión de positrones/tomografía computada (PET/TC) con fluorodesoxiglucosa F-18( $^{18}\text{F}$ -FDG) realizados en pacientes oncológicos con el objetivo de determinar con qué frecuencia se identificaron en estos pacientes otros tumores malignos o premalignos como hallazgo incidental y de qué tipo de tumores se trataba.

En el tercer párrafo de la discusión, dice:

Se han descrito algunos tipos de cáncer como marcadores de riesgo en el desarrollo de un segundo tumor: mama, neoplasias hematológicas, pulmón y otros como melanoma, cáncer de vejiga, y esófago superior en asociación con tumores de cabeza y cuello. El tumor neuroendócrino (TNE), se considera un marcador para una segunda neoplasia, con hasta un 29% de incidencia,

desarrollando otro TNE sincrónico o metacrónico, cáncer de mama, melanoma y próstata. En esos pacientes podría tener implicancia la larga sobrevivida y la exposición a radiación por estudios de imagen.<sup>8</sup>(Servente, L., Bianco, C., Bentancourt, C., Alonso, O., 2019, p. 7)

No es pertinente para este trabajo ahondar en los problemas lingüísticos del ejemplo citado; por lo tanto, no voy a detenerme en cuestiones como el uso incorrecto de la coma entre sujeto y predicado o el mal uso del gerundio. Sin embargo, es importante señalar que estos problemas de redacción son frecuentes en estos textos y que muchas veces dificultan la comprensión. En este caso, para comprender este párrafo confuso, en el que me voy a detener específicamente en la última oración, recurrí a la fuente a la que refiere la cita 8. Dicha cita corresponde a un artículo redactado también en español, titulado “Tres cánceres primarios simultáneos: reporte de caso y revisión de la literatura”. En el quinto párrafo de la discusión, dice:

Por otra parte, los tumores neuroendocrinos (NET, por su sigla en inglés *neuroendocrine tumors*) se han identificado como marcadores para la posterior aparición de tumores sincrónicos y metacrónicos, especialmente los NET del tracto digestivo y páncreas en asociación con tumores colorrectales, de mama, melanoma y próstata<sup>22</sup>. Sin embargo, existe controversia acerca de si esta observación es efecto de la larga sobrevivida de los pacientes con tumores neuroendocrinos y la frecuencia con que son sometidos a estudios de imagen y análisis clínicos. (Facundo, H., Oliveros, R., Mesa, J. A., 2017, p. 35)

Al leer la fuente citada, se observa que no se menciona la exposición a la radiación por estudios de imagen, sino que se hace hincapié en la frecuencia con que se realiza ese

tipo de estudios y análisis clínicos en la población de pacientes que se está evaluando.

La exposición a la radiación como factor determinante de la aparición de segundas neoplasias en pacientes con NET no es un concepto que pueda citarse de este texto. Se sabe que la exposición a la radiación es un factor de riesgo de neoplasias, pero la fuente citada hace referencia a la frecuencia con la que los pacientes con tumores neuroendócrinos son evaluados, ya sea por estudios de imagen o análisis clínicos; estos últimos no implican exposición a radiaciones y en ninguna otra parte de ese texto se menciona la radiación. Es claro que, en la fuente citada, la idea de que estos tumores funcionen como marcadores, es decir, que puedan alertar sobre la aparición de otros tumores, está relacionada con el hecho de que en estos pacientes es más probable identificar en forma incidental una segunda neoplasia porque son evaluados con mucha frecuencia, ya sea mediante estudios de imágenes o análisis clínicos. Cabe preguntarse entonces si hubo un error en la interpretación del texto por parte de los especialistas autores del texto o si realmente tuvieron la intención de hacer referencia a la exposición a la radiación y, por un descuido de las formas, ese concepto quedó incluido en la cita. La respuesta a esta pregunta no afectaría ni modificaría la traducción, ya que debemos respetar el texto fuente que, además, ya estaba publicado, pero es interesante comparar la lectura de la traductora con la del especialista, la forma en que abordan los textos de la bibliografía. El especialista lee en busca de datos que avalen su hipótesis o de resultados obtenidos por otros autores para compararlos con los suyos. Aborda los textos con su bagaje de conocimientos especializados sin hacer foco en la comprensión. Supone que comprende y lee con libertad, sin otra obligación ni exigencia más que la propia necesidad de documentarse

Título: La comprensión en la traducción inversa de textos médicos.

Código único de ponencia: 31

Autora: Carina Fideleff

---

para su investigación. En cambio, como afirma Gile (1990), los traductores y las traductoras nos vemos obligados a seguir muy de cerca el pensamiento del autor o la autora del texto debido a la exigencia de fidelidad y así detectamos elementos de no comprensión del texto original. Es sabido que la comprensión es una condición necesaria para la traducción de cualquier tipo de texto.

No podemos afirmar que la diferencia entre el concepto expresado en el texto fuente y lo que se plantea en la bibliografía citada en dicho texto sea un error conceptual, pero en todo caso es un error que la idea de exposición a la radiación quede englobada en la cita 8.

La detección del error durante mi práctica traductora fue un hallazgo incidental que, por un lado, derrumba los prejuicios de superioridad del especialista frente al traductor en la traducción de textos médicos. Eso no quiere decir de ningún modo que el traductor o la traductora pueda o deba alcanzar el mismo nivel de comprensión o de conocimiento especializado que el/la especialista. Simplemente, implica que los traductores y las traductoras profesionales que realizan un trabajo de comprensión a conciencia pueden llegar a realizar aportes que trascienden lo lingüístico y, lejos de dejarse intimidar por la complejidad o la terminología críptica de los textos, pueden abordarlos con confianza y profesionalismo.

Veamos qué sucede con la comprensión del siguiente ejemplo (Caso 2), tomado de un artículo titulado "Hallazgos posoperatorios esperables en cirugías de aorta torácica ascendente con angiotomografía computada multicorte: todo lo que un médico radiólogo debe conocer". Se trata de un ensayo iconográfico en el que se reseñan las técnicas más usadas para el tratamiento quirúrgico de patologías de la aorta

ascendente y se describen las características imagenológicas claves para la correcta interpretación de los cambios esperables y las potenciales complicaciones. El párrafo que describe uno de los procedimientos, la cirugía de Cabrol, dice:

La técnica de Cabrol se desarrolló como una alternativa al procedimiento de Bentall modificado en pacientes con disección aórtica, aneurisma aterosclerótico e imposibilidad de realizar la técnica de Bentall por aterosclerosis grave que impide el empleo de botones aórticos, así como el compromiso grave de la arteria coronaria proximal. Primero, los *ostia* coronarios se anastomosan a un conducto protésico en una anastomosis término-terminal. A su vez, este conducto está anastomosado al injerto aórtico ascendente en una anastomosis latero-lateral, típicamente posterior al injerto (Fig. 4)<sup>2,3,5</sup>. La apariencia posoperatoria normal de un conducto retroaórtico puede asemejarse a un colgajo de disección aórtica, por lo que el conocimiento de la técnica quirúrgica y su antecedente es importante al momento del informe imagenológico<sup>2, 3, 5</sup>(López, G. M., Sanabria-Delgado Jesús A., Gentile, E. M. J., Ulla, M. y Rabellino, J. M., 2020, pp. 116-118).

¿A qué hace referencia el adjetivo posesivo “su” en la última oración del párrafo? Como traductora, me hago esta pregunta y si la respondiera basándome solamente en mis conocimientos lingüísticos, diría que “su” se refiere a la técnica quirúrgica. Sin embargo, el sentido común enciende la alarma. Presiento que no es el antecedente de la técnica quirúrgica lo que debe conocerse al momento del informe imagenológico. Al igual que en el caso anterior, recorro a la bibliografía y encuentro que en el artículo

citado con el número 3, titulado “Ascending thoracic aorta: postoperative vs. imaging evaluation” dice lo siguiente:

In the Cabrol procedure, a composite aortic root and aortic valve graft and a prosthetic conduit anastomose the coronary ostia to the aortic graft in a side-to-side manner (Fig.9) (17). The normal postoperative appearance of a retroaortic conduit may mimic that of an intimal flap related to aortic dissection; thus, knowledge of the patient’s surgical history is crucial (18). (Prescott-Focht et al., 2013, p. 79).

Queda claro, entonces, que “su antecedente” hace referencia al antecedente quirúrgico del paciente, algo que no está explícito en el artículo recibido para traducción. La consulta de la bibliografía nos permite aclarar la duda y, al mismo tiempo, nos proporciona la terminología que vamos a necesitar para la reexpresión.

Si bien la duda quedó resuelta, para completar la reflexión, después de entregado el trabajo, me pareció interesante hacerle esta pregunta a un especialista que no fuera ninguno de los autores del artículo. Así que le pedí a un médico, que podría funcionar como destinatario del texto, que leyera ese párrafo y me explicara qué entendía por “su antecedente”. Su respuesta fue: “el antecedente de que el paciente fue operado”. Es decir, que el especialista ni siquiera dudó y pudo reponer lo que estaba elíptico en el texto.

La fase de captación del sentido no involucra solamente el conocimiento lingüístico, sino también los saberes contextuales y el bagaje cognitivo del traductor o la traductora (García, 2011). “En traducción, el sentido siempre es contextualizado” (Dancette, 2010, p. 67, mi traducción). Dancette afirma: “El sentido contextual se

construye por diversos tipos de operaciones que llevan a la interpretación de un enunciado, después de haber realizado numerosas inferencias y deducciones, en su mayoría inconscientes, utilizando conocimientos extralingüísticos” (p. 67, mi traducción).

Para Dancette, la comprensión y la expresión conforman un proceso paralelo, al que representa con la metáfora de la doble hélice. “Para ella, el movimiento de comprensión describe una curva helicoidal que tiene un punto de partida y un punto de llegada. La búsqueda de equivalencias de traducción describiría, igualmente una curva helicoidal que formaría una doble hélice con la primera”(Igalada, M.T., 2013, p. 35). Este vaivén continuo entre la comprensión y la reexpresión se detiene cuando se alcanza un nivel satisfactorio de comprensión y equivalencia(como se citó en Cagnolati, 2012).

¿Pero cuál sería ese nivel de comprensión y cuándo se alcanza? Durieux (1990) sugiere determinar “*le seuil de compréhension*” (el umbral de comprensión) a partir del cual la traducción se hace posible. El traductor o la traductora debe asegurarse de que su comprensión del tema sea suficiente para realizar la traducción. Por su parte, Daniel Gile (1990) introduce el concepto de “*seuil de confort*” (umbral de confort) para explicar la sensación de “comprender” o “no comprender”, que es relativa y que no en todos los casos puede explicarse en base a las nociones de requisitos funcionales y de familiaridad lingüística, sino que depende también de este umbral de confort, que respondería a criterios psicológicos y sociológicos. El traductor o la traductora “puede tener la sensación de ‘no comprender’ aunque hayan sido satisfechas las necesidades funcionales de la traducción” (Gile, 1990, p. 22, mi traducción). Gile (1986) utiliza

también el término "*compréhension flottante*" (comprensión flotante) para designar el nivel de comprensión que alcanza el traductor o la traductora de un texto especializado tras completar un proceso de análisis del texto que requiere no sólo un dominio de sus lenguas de trabajo, sino también capacidad de abstracción y de seguir el razonamiento lógico del texto, con el complemento de un bagaje cognitivo suficiente para poder restituir eficazmente el mensaje en la lengua de llegada. El traductor o la traductora no alcanzará una comprensión tan profunda como la del destinatario del texto, ya que no posee la misma base cognitiva. Sin embargo, como afirma Durieux (1990), "para traducir un texto determinado, al traductor le basta con adquirir en cada disciplina los elementos de conocimiento que le permitan construir su propia pirámide, solo para satisfacer una necesidad específica" (p. 671, mi traducción). La lectura del traductor o de la traductora está focalizada en la comprensión de los conceptos que necesita para abordar su traducción y que van más allá de lo lingüístico. Todos los ejemplos que estamos analizando corresponden a casos de traducción inversa; es decir que el texto fuente está redactado en la lengua materna de la traductora. Sin embargo, hubo necesidad de recurrir a textos paralelos en la fase semasiológica (fase de interpretación). Como señala Coseriu (1997), "los textos [...] no funcionan solo por medio de su contenido lingüístico sino también por su relación implícita con principios del pensar universalmente válidos, con el 'conocimiento general de las cosas', con ideas y creencias acerca de las 'cosas', así como con todo tipo de contextos extralingüísticos" (p. 227). El bagaje de conocimiento de un traductor o una traductora que está traduciendo un texto especializado de una disciplina que le es ajena es inferior al del especialista autor del texto o al de quienes

son destinatarios/as de ese texto. Es por eso que los traductores y las traductoras, conscientes de esta situación, dudamos y nos hacemos preguntas que al especialista no se le ocurrirían. Nuestra lectura se vuelve por momentos arqueológica, siempre alerta y atenta a cualquier rastro o pista que nos permita llegar a esa comprensión que Gile (1986) califica como “necesaria y suficiente”. Vamos cavando y desmontando las capas necesarias para llegar a ese umbral de confort o a esa comprensión flotante de los que habla Daniel Gile. Esta exploración nos exige salir del texto fuente y consultar textos paralelos. Una vez que nos hemos provisto de los conceptos necesarios y acotados a los requerimientos del texto a traducir, volvemos al texto y nuestra nueva lectura ahora no es tan ingenua. Aun sin la profundidad de comprensión del especialista, podemos incluso llegar a detectar errores o imprecisiones en el texto fuente que van más allá de lo lingüístico.

Pero no es solo el hecho de estar abordando temas en los que no somos expertos o expertas lo que nos hace leer en forma tan concienzuda, sino también el hecho de que en estos textos escritos por médicos y médicas los problemas de redacción son frecuentes. Los y las especialistas conocen su disciplina, pero no todos y todas poseen conocimientos suficientes de gramática y sintaxis. Estos artículos suelen ser revisados por pares para su aprobación; es decir, por otros u otras especialistas que adolecen de los mismos problemas. Por lo tanto, muchas veces, los traductores y las traductoras debemos lidiar con la redacción deficiente y la falta de rigor en la expresión. Veamos este ejemplo (Caso 3), extraído de un ensayo iconográfico titulado “Hidatidosis: Clasificación clínica-imagenológica según Gharbi y la Organización Mundial de la Salud”. En la introducción dice:

Argentina presenta una alta incidencia de casos de hidatidosis, destacando la región de la Patagonia (Chubut y Neuquén) con mayor cantidad de casos nuevos del país, la región noroeste (Catamarca, Santiago del Estero y Salta) y en el este la provincia de Entre Ríos<sup>1</sup>. (Tévez-Craide et al., 2021, p. 42).

En este párrafo, no hay dificultades de comprensión de ningún concepto médico. Entendemos que la región de la Patagonia es la que tiene mayor cantidad de casos nuevos, pero sabemos que la Patagonia no comprende solo las provincias de Chubut y Neuquén. Otra vez, se enciende la alarma traductora y recorro entonces a la fuente de la cual se citaron estos datos, marcada en el texto con el superíndice 1. Se trata de una guía de la Organización Panamericana de la Salud: “Prevención y control de la hidatidosis en el nivel local: iniciativa sudamericana para el control y vigilancia de la equinococosis quística/hidatidosis”. En el punto 1.2 de la guía, donde se describe la distribución de la hidatidosis en las Américas, dice:

Argentina muestra tres áreas con alta incidencia: La región de la Patagonia en el sur del país (en donde las provincias de Neuquén y Chubut muestran las tasas más altas del país), la región noroeste (incluyendo las provincias de Catamarca, Santiago del Estero y Salta) y la provincia de Entre Ríos en el este. (OPS/OMS, 2017, pp. 15-16).

En este párrafo, queda claro que la región de la Patagonia es una de las tres regiones con alta incidencia de hidatidosis en la Argentina y que dentro de esta región, las tasas más altas se encuentran en las provincias de Neuquén y Chubut. Una vez más, el especialista, al citar, ha modificado los conceptos, ya sea por falta de rigurosidad en la lectura o falta de precisión en la redacción. La necesidad de alcanzar la comprensión

suficiente para traducir es lo que me llevó a dudar, sumada a los conocimientos extralingüísticos que, en este caso, escapan al campo médico. También en este caso la bibliografía citada en el texto me permitió confirmar las sospechas, terminar de aclarar los conceptos confusos y fundamentar mi traducción.

Veamos, por último, el siguiente ejemplo (Caso 4), tomado de un artículo original titulado “Diferenciación de la patología tumoral musculoesquelética benigna y maligna utilizando la técnica de difusión con resonancia magnética”. Se trata de un estudio prospectivo, observacional y descriptivo en el que los pacientes fueron evaluados con resonancia magnética y posterior biopsia o cirugía. En la sección en la que se describen los métodos, dice:

Cuando las lesiones fueron óseas se procedió con guía tomográfica con un equipo Siemens Somatom Sensation de 64 Canales (Alemania, Erlangen) y se utilizaron agujas de punción ósea para médula ósea de 11 × 4 G (Fig. 3). (Re R. N. et al., 2020, p. 6)

Se vuelve a hacer referencia a esta aguja en la figura 3 del mismo artículo, donde se presenta una foto del material para biopsia guiada por tomografía. En el epígrafe de la figura se designa a la aguja como “aguja de punción ósea 11-4 G”. Mis conocimientos previos me permitían comprender que la letra “G” hacía referencia al calibre de la aguja (*gauge*), pero ante la necesidad de entender qué designaba el número 4 o si se trataba de una aguja de calibre 11-4, consulté textos paralelos e investigué sobre las agujas. Encontré un artículo titulado “Bone Marrow Biopsy and Aspiration”, en el que se detallaba el equipo utilizado para este procedimiento, que incluía “Jamshidi bone biopsy needle (for aspirate and core biopsy, 8 or 11 gauge, 4 inches or

Título: La comprensión en la traducción inversa de textos médicos.

Código único de ponencia: 31

Autora: Carina Fideleff

---

longer)”(Peterson G., Marvill C., 2017, p. 1110). En un catálogo de agujas para biopsias de médula ósea, también aparecían descritas estas agujas como “bonemarrowbiopsy/aspirationneedleJamshidi 11 gauge 4 inch”. En otro catálogo en español, se las describía como “aguja Jamshidi 11G X 4”, “aguja de aspiración /biopsia de médula ósea Jamshidi calibre 11 punta de estilete cónica de trocar de 4 pulgadas”. Entonces, en el texto fuente, hay un error. Debería decir “agujas de punción para médula ósea de 11 G × 4 pulgadas”.

Detecté este error por haberme documentado y leído textos paralelos, no sólo con el propósito de lograr la comprensión del tema necesaria y específica para realizar la traducción, sino también con el fin de hacer un relevo terminológico y fraseológico que me permitiera una reexpresión más fluida desde el punto de vista lingüístico y precisa desde el punto de vista científico. Por esa razón, la bibliografía consultada incluyó artículos en la lengua del texto fuente (español) y en la del texto meta (inglés).

La detección de los distintos posibles errores o imprecisiones durante la fase de comprensión demuestra la importancia y el valor de la investigación documental durante esta fase. Durieux (1990) otorga un papel clave a la investigación documental, tanto en la fase semasiológica como en la onomasiológica (fase de reexpresión), en la traducción técnica. La afirmación de Durieux es válida también para la traducción científica. La intertextualidad de estos artículos científicos, evidente en la utilización de referencias a trabajos de otros autores, puede resultar muy beneficiosa para los traductores y las traductoras. La información implícita se vuelve explícita al rastrear los textos a los que se hace referencia. La lectura de la bibliografía citada permite aclarar conceptos, recuperar información elíptica, hacer relevos terminológicos y

fraseológicos. Lo primero que deberíamos hacer al abordar estos artículos es leer la bibliografía consultada por los autores, circunscribiendo la lectura a las necesidades específicas de la traducción. También es útil la lectura de textos paralelos que no están comprendidos en la bibliografía del texto fuente, pero que abordan el mismo tema. Un gran porcentaje de las dudas que nos surgen en la primera lectura de un artículo médico, tanto de orden conceptual como terminológico, pueden despejarse consultando la bibliografía citada en el artículo. Muchas preguntas están respondidas en el mismo texto y para las que no se encuentra respuesta en la documentación escrita, idealmente debería consultarse al especialista y/o al autor del trabajo.

Como afirma Durieux (1990): “[...] es infinitamente más rápido y eficaz privilegiar la comprensión del texto a través del estudio documental” (p. 673). Esta tarea permite ganar tiempo, contrariamente a lo que se pensaría, ya que cumple el doble propósito de ayudar a la comprensión y al mismo tiempo recopilar terminología para la reexpresión (Durieux, 1990), como vimos, en el caso 2 con el ejemplo sobre cirugía aórtica.

No se trata de perder tiempo ni de perderse en la investigación documental; es una tarea que persigue un propósito y que, parafraseando a Durieux, se debe detener cuando se ha comprendido el texto a traducir.

## **CONCLUSIONES**

La comprensión de artículos médicos representa un desafío para los y las profesionales de la traducción, independientemente de que los textos estén redactados en la lengua materna del traductor o la traductora o en la lengua extranjera. Son textos con terminología compleja que puede resultar intimidante, los conceptos son difíciles de

aprehender para el lego y los textos suelen tener una redacción deficiente, ya que muchas veces no se someten a la revisión de expertos del lenguaje, sino a la revisión de expertos en el campo de la especialidad en cuestión. Sin embargo, con una adecuada investigación documental, es posible hacer frente a este desafío. Los casos presentados en este trabajo demuestran el valor del proceso de lectura de los textos citados por los autores y las autoras del artículo y de otros textos paralelos no comprendidos en la bibliografía. Esa tarea investigativa me permitió no sólo alcanzar la comprensión necesaria para traducir, sino además detectar errores o imprecisiones conceptuales en el texto fuente.

Así, un traductor o una traductora con una sólida formación en sus lenguas de trabajo, que dude sin que la duda implique parálisis, sino acción, que aplique el sentido común y que no subestime su capacidad de comprensión frente a la voz experta podrá enfrentar el desafío. Con la investigación documental como aliada, podremos alcanzar esa comprensión suficiente para producir una traducción de calidad y a la vez adquirir los conocimientos necesarios que nos permitirán, por un lado, consultar al experto o experta y, por el otro, defender nuestra traducción cuando las circunstancias así lo requieran, en ambos casos con fundamento.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **Referencias bibliográficas**

Cagnolati, B. (2012). Traductología: hacia el nacimiento de una “nueva” disciplina. En

B. Cagnolati (Comp.), *La traductología: miradas para comprender su complejidad* (pp. 39-68). La Plata: Universidad Nacional de la Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Título: La comprensión en la traducción inversa de textos médicos.

Código único de ponencia: 31

Autora: Carina Fideleff

---

Coseriu, E. (1997). Lo erróneo y lo acertado en la teoría de la traducción. En *El hombre y su lenguaje* (pp. 214-239). Madrid: Gredos.

Dancette, J. (2010). Understanding translator's understanding. En B. y. Lewandowska-Tomaszczyk (Ed.), *Meaning in translation* (pp. 65-79). FráncfortdelMeno: Peter Lang GmbH.

Durieux, C. (1990). La recherchedocumentaire en traduction technique: conditions nécessairesetsuffisantes. *Meta*, 35(4), pp. 669-675.

<https://doi.org/10.7202/002688ar>

García, A. M. (2016). Proceso traductor y equivalencia: cotejo de dos modelos trifásicos e implicaciones para la didáctica de la traductología. *Redit - Revista electrónica de didáctica de la traducción yla interpretación*, (7), 17-41.  
<https://doi.org/10.24310/REDIT.2012.v0i7.1947>.

Gile, D. (1986). La compréhension des énoncés spécialiséschez le traducteur: quelques réflexions. *Meta*, XXXI(4), pp. 363-369.

Gile, D. (1990). La traduction et l'interprétationcommerévélateurs des mécanismes de production et de compréhension du discours*Meta*, 35(1), pp. 20-30.

<https://doi.org/10.7202/002897ar>

Igualada, M. T. (2013). *Don de errar: tras los pasos del traductor errante*. Castelló de la Plana, España: Publicaciones de la Universitat Jaume I.

### **Bibliografía del corpus**

Facundo, H., Oliveros, R., Mesa, J. A. (2017). Tres cánceres primarios simultáneos: reporte de caso y revisión de la literatura. *Revista Colombiana de Cancerología*,

Título: La comprensión en la traducción inversa de textos médicos.

Código único de ponencia: 31

Autora: Carina Fideleff

---

21(1), pp. 33-37. Recuperado de

<http://www.scielo.org.co/pdf/rcc/v21n1/0123-9015-rcc-21-01-00033.pdf>

Larrieu, E.(2017). *Prevención y control de la hidatidosis en el nivel local: iniciativa sudamericana para el control y vigilancia de la equinococosis quística / hidatidosis*. Río de Janeiro, Brasil: OPS. Recuperado de:

<https://iris.paho.org/handle/10665.2/34173>

López, G. M., Sanabria-Delgado Jesús A., Gentile, E. M. J., Ulla, M. y Rabellino, J. M. (2020). Hallazgos posoperatorios esperables en cirugía de aorta torácica ascendente con angiotomografía computada multicorte: todo lo que un médico radiólogo debe conocer. *Revista Argentina de Radiología*, 86(2),115-123.

Peterson G. yMarvill C. (2017). Bone Marrow Biopsy and Aspiration (Perform). En Wiegand, D. (Ed.), *AACN Procedure Manual for High Acuity, Progressive, and Critical Care* (pp. 1110-1118). San Luis, Misuri, Estados Unidos: Elsevier.

Prescott-Focht J.A., Martinez-Jimenez, S., Hurwitz, L. M., Hoang, J. K., Christensen, J. D., Ghoshhajra, B. B. y Abbara, S. (2013). Ascending Thoracic Aorta: Postoperative Imaging Evaluation. *RadioGraphics*, 33(1), 73-85.

Re R. N., Cabral D., Zenklusen M. O., Bernocco F. A., Sanz R. y Warde A. (2020). Diferenciación de la patología tumoral nuscoesquelética benigna y maligna utilizando la técnica de difusión con resonancia magnética. *Revista Argentina de Radiología*, 86(1), 3-22.

Servente, L., Bianco, C., Bentancourt, C., Alonso, O. (2019). Hallazgo de tumor maligno/premaligno insospechado en estudios 18F-FDG PET/TC en pacientes

Título: La comprensión en la traducción inversa de textos médicos.

Código único de ponencia: 31

Autora: Carina Fideleff

---

oncológicos. *Revista Argentina de Radiología*, 83(1), pp. 3-11. doi: 10.1055/s-0039-1685234.

Tévez-Craise L., Daiana-Vaccaro R., De Luca, Pablo A., Vásquez-Guillén, Miriam E., Calaramo O. A. y Logioco F. (2021). Hidatidosis: clasificación clínica-imagenológica según Gharbi y la Organización Mundial de la Salud. *Revista Argentina de Radiología*, 86(1), 41-48.

- ACTAS -



# ANÁLISIS DE ERRORES DE TRADUCCIÓN: UNA PROPUESTA PROACTIVA



Adriana Lafulla



Carolina Cumini

50 AÑOS  
CTBA

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

# Análisis de errores de traducción: una propuesta proactiva

CÓDIGO ÚNICO DE PONENCIA: 32

ADRIANA LAFULLA Y CAROLINA CUMINI

## **Resumen**

En esta investigación se presentará la metodología para abordar el análisis de los errores y los problemas de traducción implementada con alumnos de la asignatura Trabajo Final de Carrera del Traductorado de la Facultad de Lenguas y Estudios Extranjeros de la Universidad de Belgrano. El estudio se centra en la reflexión de los alumnos sobre los errores que cometen cuando traducen y la crítica constructiva por parte de los docentes. Durante la cursada, los estudiantes deben producir una traducción para poder obtener su título. Se corrige solo una parte de esta, y ellos deben elaborar el resto, sin la supervisión directa de un tutor, para que finalmente un jurado *ad hoc* evalúe la totalidad de la tesina; es decir se trata de un trabajo genuino de los alumnos. Debido a la naturaleza de la materia, resulta fundamental acordar una categorización de los errores para que los alumnos puedan reflexionar sobre estos y brindar estrategias de resolución. Para ello, se analizarán las categorías de errores utilizadas para la corrección, basadas en un baremo de elaboración de las docentes, adaptado a partir de los marcos cualitativos más importantes de la industria. En cuanto a los resultados del estudio, estos revelan que los errores más comunes son gramaticales; tipográficos y ortográficos (falta de revisión final); textuales (incoherencia discursiva); y semióticos (falta de investigación temática), entre los más relevantes. En síntesis, se explicará el flujo de trabajo que nos ha permitido inferir que reflexionar sobre el trabajo propio y hacer un análisis por tipo de error constituye una herramienta fundamental para la futura inserción laboral de los alumnos, y contribuye a reconocer los problemas de traducción y a pensar estrategias de resolución adecuadas de manera autodidacta.

**Palabras clave:** categorización y análisis de errores, problemas de traducción, reflexión

## **Abstract**

This research will present the methodology for analyzing the translation errors and problems implemented with students who are currently taking the subject Trabajo Final in the career of English-Spanish-English Translation at the Faculty of Foreign Languages and Studies at the Universidad de Belgrano. The study focuses on the students' reflection on the mistakes they make when translating and the constructive criticism from the teachers. During the course, students are required to produce a translation in order to obtain their final degree. Only a part of their papers is corrected, and they must produce the rest of it without the direct supervision of a tutor, so that an *ad hoc* academic board can evaluate their whole final work. It means that it is a genuine paper by the students. Due to the nature of the subject, it is essential to agree on a categorization of errors so that students can reflect on them and provide strategies for resolution. To this end, the categories of errors used for correction will be analyzed based on a typology of errors developed by the teachers, adapted from the most important qualitative frameworks used by the sector. The results of the study reveal that the most common errors are grammatical; typographical and orthographical (lack of final revision); textual (discursive incoherence); and semiotic (lack of thematic research), among the most relevant. In summary, we will explain the workflow that has allowed us to infer that reflecting on one's own work and making an analysis by type of error is a critical tool for the students' future employability, and contributes to recognizing translation problems and to thinking of appropriate resolution strategies which encourage self-taught learning.

**Keywords:** *categorization and analysis of errors, translation problems, reflection*

## ***Análisis de errores de traducción: una propuesta proactiva***

### **Introducción**

Esta presentación surge como parte del trabajo del grupo de investigación “Lingüística y traducción” de la Universidad de Belgrano, que ya lleva más de diez años realizando investigaciones en el ámbito de la traducción y su enseñanza. El propósito general de este grupo y de esta investigación en particular es desarrollar y fomentar un enfoque interdisciplinario y generar los recursos humanos que permitan superar los tropiezos de los estudiantes de traducción cuando se ven enfrentados a material de cierta complejidad, como los textos de nivel superior que deberán abordar en la carrera y posteriormente en la profesión.

En este trabajo, vamos a presentar la metodología para tratar el análisis de los errores y los problemas de traducción implementada con alumnos de la asignatura Trabajo Final de Carrera del Traductorado Público, Literario y Científico-Técnico de la Facultad de Lenguas y Estudios Extranjeros de la Universidad de Belgrano y los resultados obtenidos.

El objetivo de este trabajo es que los alumnos apliquen un enfoque proactivo de la detección, la clasificación y la corrección de los errores de traducción, y elaboren estrategias que puedan luego aplicar en su vida profesional. Además, consideramos que el relevamiento realizado de los distintos errores y su índice de ocurrencia nos permitirá conseguir una comprensión cabal de las dificultades existentes sobre las que deberemos hacer hincapié en las clases de traducción durante toda la carrera.

Para brindar un poco de contexto, cabe mencionar que durante la cursada de esta materia, los estudiantes deben producir una traducción para poder obtener su título. Se corrige solo

una parte de esta, y ellos deben elaborar el resto, sin la supervisión directa de un tutor, para que finalmente un jurado *ad hoc* evalúe la totalidad de la tesina (trabajo final); es decir se trata de un trabajo genuino de los alumnos. Este trabajo final de carrera además consta de una parte teórica, en la que los estudiantes deben desarrollar los problemas más importantes con los que se encontraron en la traducción y en la que deben ceñirse a normas generales de redacción académica y presentación de referencias bibliográficas. Durante la materia, se trabaja en ambos aspectos, por un lado las cuestiones de redacción académica y, por el otro, la traducción en sí, que, en definitiva, tiene un peso más importante en el momento de la evaluación.

Las traducciones pueden ser de distintos ámbitos, y, si bien las docentes acompañamos a los alumnos en la elección del texto y los ayudamos a determinar su complejidad, la responsabilidad final por la selección es de los alumnos. Una vez que ellos seleccionan el texto, y dado que se trabaja con un enfoque funcionalista, deben proporcionar un encargo de traducción que ellos mismos deben elaborar; es decir lo que Nord (2009) denomina un encargo didáctico, en el que deben determinar el alcance de la traducción y sus características (el público objetivo, el motivo del encargo, etc.), que será tenido en cuenta en la evaluación.

Desde la Facultad de Lenguas y Estudios Extranjeros se viene analizando la práctica de nuevas perspectivas para abordar la enseñanza de la traducción que contempla un cambio ya desde el primer año de formación, por lo cual, desde la labor docente, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos año tras año, dado que llevamos cinco cohortes, hemos ido modificando la forma de evaluar a los alumnos y, desde 2022, hemos comenzado a aplicar

este enfoque proactivo, que nos ha permitido que los alumnos hagan una mayor reflexión sobre sus trabajos y proyecten las correcciones al resto de la traducción, ya que hay una parte que no es evaluada durante la materia, pero sí es considerada por el jurado de la tesina. En la práctica, lo que hacemos es clasificar los errores y darles a los alumnos la oportunidad de analizarlos, justificarlos y, en caso de que estemos de acuerdo con el error y su tipo, proporcionar una solución válida.

### **Objetivos**

- Conocer el tipo de errores de traducción en los que suelen incurrir con mayor frecuencia los estudiantes del último año de la carrera de traducción.
- Explorar la autorreflexión de los estudiantes de traducción sobre los tipos de errores que cometen cuando traducen.

### **Marco teórico**

El primer paso para realizar nuestro estudio fue definir la categorización de los errores, ya que en este ámbito, abundan los baremos y las clasificaciones. Luego de analizar distintos modelos, decidimos utilizar el modelo armonizado de tipología de errores *Dynamic Quality Framework* (DQF) de TAUS y el *Multidimensional Quality Metrics* (MQM), aunque debimos adaptar algunas de las categorías en función del propósito de nuestra asignatura.

Dado que en los últimos tiempos evaluar la calidad de la traducción ha cobrado una nueva dimensión dentro del sector, entre otros aspectos debido a la cada vez más creciente utilización de las herramientas de traducción asistida por computadora y traducción automática, en el mercado ha surgido la necesidad de una revisión de las métricas de

evaluación a fin de llegar a un consenso más o menos generalizado sobre los tipos de errores que se deben evaluar, contemplando al mismo tiempo otros factores, como la función comunicativa, el contexto y los destinatarios. Para dar respuesta a estas nuevas necesidades y exigencias de los clientes, se han llevado a cabo distintos proyectos que buscan unificar y también flexibilizar de alguna manera los parámetros hasta ahora utilizados.

Para ello, en 2011, TAUS desarrolló el *Dynamic Quality Framework* (DQF) con el propósito de mejorar la evaluación humana del contenido que se traduce. Se trata de una plataforma que propone un enfoque dinámico de la evaluación de la calidad de la traducción, ya que tiene en cuenta los diferentes tipos de contenido y también las tecnologías de traducción automática (Valli, 2015).

El proyecto contó además con la participación de más de cincuenta empresas y organizaciones que incluían clientes, proveedores de servicios y de tecnología de traducción e instituciones académicas y, ya desde 2014, el DQF forma parte de la plataforma de evaluación de TAUS. El enfoque del DQF es más flexible y se construye en torno a tres parámetros: *Utility, Time y Sentiment* (UTS), y el peso relativo de estos varían según el tipo de contenido que hay que traducir. Asimismo, este modelo dinámico de valoración de la calidad define tres canales de comunicación que determinan el grado de evaluación al que se deben someter los textos: B2C: *Business-to-Consumer*; B2B: *Business-to-Business*; C2C: *Consumer-to-Consumer* (Mendoza García, 2017).

Por ejemplo, para la categoría C2C (traducciones de tuits, blogs, foros, etc.) no se requiere una evaluación tan rigurosa como para textos que se encuentran en las otras dos categorías. Por esta razón es que se considera que el modelo de calidad no puede escindirse del canal de comunicación (O'Brien, 2012, como se citó en Mendoza García, 2017).

Simultáneamente la Unión Europea ha financiado y llevado a cabo el proyecto QTLaunchPad cuyos investigadores han desarrollado el marco denominado *Multidimensional Quality Metrics* (MQM). Este modelo se basa a la vez en el modelo LISA QA que solo evaluaba las métricas de una dimensión única para todo, pero incorpora múltiples métricas y proporciona un vocabulario estandarizado para declarar problemas. El componente central de MQM es una lista jerárquica de problemas que se estableció tras un análisis concienzudo de las métricas de calidad ya existentes y de los inconvenientes encontrados por las herramientas de control de calidad automáticas. Esa categoría de errores que se fijó es un elemento vital de MQM, ya que cada nodo puede definirse como un tipo de problema y los derivados de este representan casos específicos de aquel. Este esquema permite que con una métrica MQM los problemas se puedan determinar en varios niveles de detalle (Mendoza García, 2017).

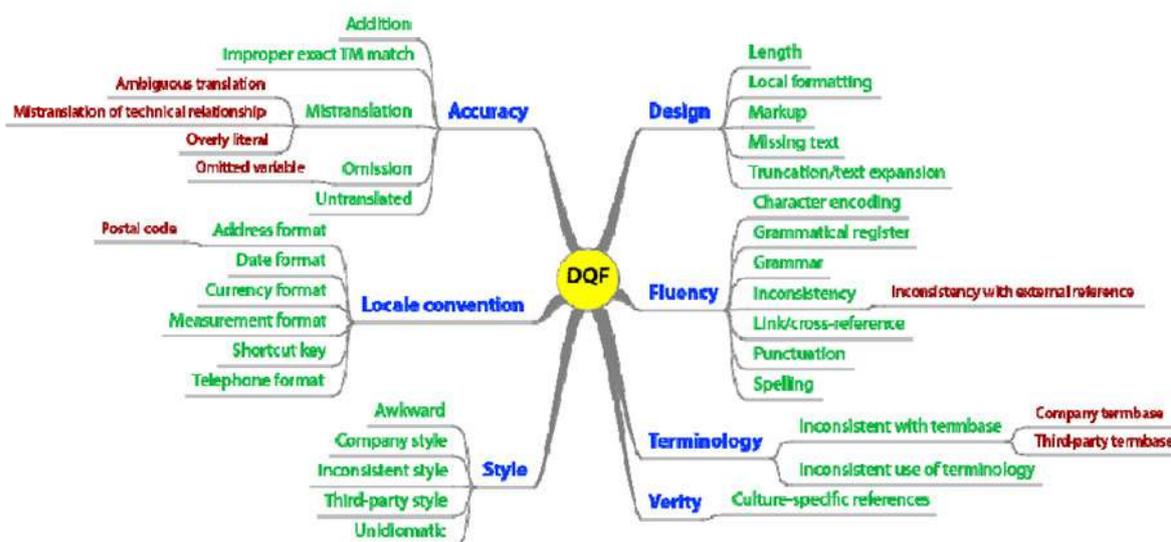
Ahora bien, el grado de niveles y subniveles de errores del modelo dependerá de los requerimientos de la traducción que haya que evaluar. Es palmario que no se requiere la misma jerarquía de errores para una tipología textual que para otra. También habrá que considerar, cuando se trata de estudiantes, como es el caso de nuestro corpus, por ejemplo, en qué año de la carrera se encuentran. Tal como explica Mendoza García (2017), la complejidad deberá ajustarse a los requerimientos de la tarea de evaluación especial, ya

que es más difícil para un corrector distinguir entre categorías muy detalladas que entre categorías de nivel superior; es decir, si en la evaluación de la traducción solo se necesita saber si existen errores gramaticales, no sería esencial incluir todos los subtipos de la gramática.

Por esta misma razón, es que para esta investigación hemos realizado una adaptación del modelo armonizado de DQF y MQM, en función de las características de la asignatura y de que nuestro objetivo fundamental era conocer de forma más general cuáles eran las categorías centrales más sobresalientes a fin de implementar un enfoque proactivo en el abordaje de los problemas de traducción por parte de los alumnos. En este mismo sentido, no presentaremos la evolución del modelo que fue dando lugar a los diferentes niveles y subniveles; solo nos limitaremos a mostrar en la Figura 1 el modelo final de tipología de errores armonizado de los dos modelos descritos hasta aquí.

Figura 1

*The harmonized DQF-MQM error typology*



Como explicamos previamente, sobre esta base, tomamos algunas categorías y eliminamos muchas otras, especialmente las que están relacionadas con cuestiones de formato y el uso de herramientas de traducción asistida por computadora, que estaban fuera del alcance de nuestro estudio, debido a que no es requisito de la tesina trabajar con este tipo de herramienta en particular.

A continuación en la Tabla 1 se muestra cómo quedó nuestra clasificación de errores para llevar a cabo el estudio. En ella se ofrece una traducción al español para que se comprenda mejor qué involucra cada tipo de error.

**Tabla 1**

*Tipología y definición de los tipos de errores, adaptada a partir de la Harmonized DQF-MQM*

*Error Typology (Valli, 2015, pp. 134-136).*

<b>Primer nivel</b>	<b>Segundo nivel</b>	<b>Definición</b>
<b>Accuracy</b> La traducción no refleja de manera precisa el sentido del texto en el idioma original.	<i>Addition</i>	La traducción incluye texto que no está presente en el texto de origen.
	<i>Omission</i>	Falta traducir contenido presente en el texto de origen.
	<i>Mistranslation</i>	La traducción no refleja de manera precisa el sentido del texto de origen en general.
	<i>Overtranslation</i>	La traducción es más específica que el texto de origen.
	<i>Undertranslation</i>	La traducción es menos específica que el texto de origen.
	<i>Untranslated</i>	Hay contenido que debería haberse traducido sin traducir.
	<i>Ambiguity</i>	Ambigüedad léxica o sintáctica que genera un error de sentido.
<b>Fluency</b> Errores relacionados con la forma o el contenido del texto, más allá de que sea una traducción.	<i>Punctuation</i>	Puntuación incorrecta según las normas del idioma o las pautas de estilo establecidas.
	<i>Spelling</i>	Errores de ortografía.
	<i>Grammar</i>	Cuestiones relacionadas con la gramática o la sintaxis del texto, distintas de la ortografía.

	<i>Grammatical Register</i>	El contenido usa un registro gramatical incorrecto, como el uso de pronombres o formas verbales informales cuando se requieren sus contrapartes formales.
	<i>Inconsistency</i>	El texto no es coherente/uniforme.
<b>Terminology</b>	<i>Standard Terminology</i>	Los términos no son acordes a la tipología definida en el encargo/ámbito de la traducción.
	<i>False Friends</i>	Cognados con distinto sentido.
	<i>Inconsistency</i>	La terminología no es coherente/uniforme dentro del texto.
<b>Style</b>	<i>Awkward</i>	La traducción no refleja el uso estándar del idioma meta.
	<i>Writing Style</i>	El estilo del texto no es acorde a la tipología definida en el encargo.
	<i>Unidiomatic</i>	La traducción no es natural para los hablantes nativos del idioma meta.

Hasta aquí nos hemos referido a los baremos para la tipología de errores de traducción para dar un marco a uno de nuestros objetivos. Ahora describiremos algunos aspectos teóricos en relación con la importancia de los procesos reflexivos en el aprendizaje. Bernal Correa y López Álzate (2013) sostienen que las ventajas de recurrir a la autonomía y la autorreflexión en la formación de las carreras han motivado la inclusión de este tipo de modelo educativo en los currículos universitarios. Este enfoque permite expresar mejor las capacidades de los estudiantes al inicio de su carrera y de los egresados, lo que facilita el proceso de transición

entre el comienzo y la finalización de sus estudios cuando deban incorporarse al ejercicio de la profesión. Esta inserción laboral se torna más expedita porque tanto los empleadores como los propios egresados cuentan con más información sobre lo que estos últimos son capaces de hacer o aquello en lo que pueden desempeñarse con calidad y eficiencia. Además, la autorreflexión y la autonomía durante la formación facilitan la autoformación para que el egresado sea consciente del permanente proceso de conocimiento que debe llevar adelante a fin de poder actuar en un entorno cada vez más cambiante y apoyarse en la práctica laboral para alcanzar con éxito estándares elevados respecto de las competencias exigidas.

Por supuesto, sabemos que los profesores no somos ajenos a esta dinámica, sino por el contrario somos agentes conductores y guías que deberíamos brindar las herramientas y el espacio necesarios para que los alumnos puedan expresarse y así poder introducir las modificaciones correspondientes en la planificación de las clases mediante una retroalimentación constructiva para ambas partes. Es fundamental que como profesores estimulemos la implicación de los estudiantes en el control de su propio aprendizaje a través de la reflexión crítica y que los motivemos a adoptar una actitud responsable respecto de sus producciones antes de exponerse al mercado laboral. Creemos que la autoevaluación del alumno implica indefectiblemente su corresponsabilidad durante el proceso formativo.

En relación con la autorreflexión durante el proceso traslativo, Martin (2006) explica que los profesores no disponen de muchas posibilidades para conocer la toma de decisiones de los estudiantes, por lo que aconseja introducir un comentario traslativo en sus clases de

traducción, aunque este informe se realiza en general sin la guía de directrices preestablecidas. En este aspecto, sostiene que una guía orientativa para los estudiantes no solo busca servir de estímulo para la autorreflexión, sino también ofrecer a los docentes la posibilidad de comprender el proceso mental y de transformación de información por parte del alumnado, y sugiere realizar el comentario traslativo al tiempo que se realiza la redacción del texto meta.

García Álvarez (2003) y Martín (2006) han establecido pautas exhaustivas para justificar las decisiones traslativas cuando se realiza el comentario de traducción, sobre la base del análisis de texto de Nord (1988) y en función de cinco categorías básicas que involucran aspectos de la pragmática del emisor y del receptor, de la situacionalidad, de la cohesión, de la informatividad y de la coherencia. Estos factores sirven de apoyo para exponer y dar denominación a las respectivas dificultades de traducción. Actúan como referentes para describir los problemas detectados y tienen por objetivo configurar el proceso de concienciación de los estudiantes con el fin de clarificar la problemática individual de cada uno de ellos en el momento de traducir y de designar la dificultad a nivel traductológico.

A diferencia de Martín, en el caso particular de nuestra investigación, no les hemos pedido a los estudiantes que hagan la traducción y la justificación de forma paralela sino que hemos optado, en una etapa inicial de la metodología que utilizamos, que la reflexión se realice con la guía del docente durante la devolución, dadas las dificultades que notamos presentaban los estudiantes para plasmar por escrito las justificaciones de sus elecciones en las traducciones y las razones de los errores cometidos en estas. Además, en esta primera fase exploratoria del estudio, decidimos comenzar por obtener resultados más generales para

luego, en una segunda etapa, en un estudio posterior, poder implementar pautas más precisas puesto que consideramos que esto requiere una mayor sistematización en el uso de herramientas y habilidades por parte de los alumnos y también un análisis más profundo desde la perspectiva docente, que nos permita ir evolucionando desde lo general hacia lo particular, según los resultados recopilados en esta primera fase.

En la descripción de las categorías, Martin (2006), se refiere a la pragmática como la categoría en la que se exploran las dificultades interpretativas de las intenciones del texto de origen y los problemas referentes al emisor y receptor durante la traducción, que no siempre son la resultante de deficiencias lingüístico-gramaticales, sino que pueden deberse a la escasez de conocimientos sobre la cultura del texto de partida. La descodificación de estos conocimientos por parte del traductor puede ser relevante, de acuerdo con el encargo, cuando haya que realizar una adecuación de las presuposiciones del texto meta respecto de las del texto de origen o la reproducción de los efectos perlocutivos de ambos que no tienen porqué coincidir. En la situacionalidad se incluyen los factores extratextuales (Nord, 1988), es decir, el emisor, el receptor, el lugar, el tiempo, el medio, el motivo y la función de la comunicación, quedando excluida la intención del emisor que forma parte de la categoría pragmática.

Dentro de la categoría de cohesión, se enmarcan los elementos microtextuales del léxico y la gramática que hacen a la cohesión textual interna. Esta categoría suele ser reveladora para el profesor, ya que a través del comentario traslativo puede conocer la competencia lingüística del alumno en ambas lenguas y discutir las dudas lingüísticas y gramaticales. También se recogen otros aspectos, como la interpretación semántica y la perspectiva

estructuralista de la gramática, la puntuación, la ortografía, las preposiciones, la morfosintaxis, la relación tema-rema, los deícticos, las colocaciones, el léxico y los rasgos suprasegmentales. En cuanto a la informatividad, esta reúne el mayor número de variables en términos de la descripción de las dificultades de traducción, porque remite a los conocimientos del traductor sobre el contenido informativo del texto de partida y de llegada y sus *realias*. En este marco, el comentario traslativo demuestra la capacidad sustancial del traductor como mediador lingüístico y cultural, y revela las dudas relacionadas con parámetros específicos de la tipología textual, como la interpretación y producción semántica del léxico, la falta de familiaridad con el vocabulario y el registro lingüístico, la ausencia de conocimiento técnico, científico o de los sistemas legales, entre otros, de acuerdo con el campo disciplinar. Finalmente, la coherencia tiene en consideración los problemas a nivel macroestructural que hacen a la coherencia textual externa y a los procesos cognitivos del receptor (Martin, 2006).

En función de estas categorías, Martin recomienda a los estudiantes supervisar ciertas analogías para evitar interferencias y cuestionar de manera crítica las acepciones propuestas por los diccionarios bilingües. También sugiere considerar el contexto y desprenderse del texto de origen para superar mecanismos inconscientes responsables de los automatismos. En el caso de la falta de correspondencia 1 a 1, la exotización y la domesticación se encuentran entre las fuentes que permiten resolver estratégicamente ciertas dificultades de trasvase, siempre que se respete la función y el encargo de la traducción.

Por otra parte, para la aplicación de estrategias apropiadas de resolución, Kautz (2000) menciona como factor fundamental el material de documentación que implica el uso de diccionarios monolingües, textos paralelos en la lengua meta y textos de documentación de fondo que son aquellos que no se produjeron en situaciones comunicativas similares a las del texto de origen ni son de la misma tipología textual, pero que se basan en los mismos fundamentos (como se citó en Martin, 2006).

Finalmente, Martin (2006) explica que en lo que se refiere a los textos que contienen intertextualidad, si se prescinde de los textos paralelos y del material de documentación de fondo, se puede recurrir tanto a las informaciones proporcionadas por los expertos en la materia como a las expresiones procedentes del lenguaje común que están transferidas a un determinado contexto especializado, aunque esto último, si bien puede ser útil en la fase de comprensión, suele conducir a errores convencionales en la fase de producción.

Antes de terminar nos gustaría agregar que como afirma Nord (1997) cuando el aprendiz de traductor carece de los conocimientos temáticos, lingüísticos, culturales y traductológicos, tiene que emplear los métodos investigativos adecuados para conseguirlos o complementar esas carencias. Por otra parte, deberá contar con capacidades personales que facilitarán su tarea, como la capacidad de abstracción (cumplir con el encargo frente al texto de origen), capacidad de decisión (para elegir una estrategia adecuada entre varias que tenga), capacidad de transferencia (para poner en práctica la estrategia escogida) y capacidad crítica (para evaluar su propio producto frente a los requerimientos del encargo de traducción). Si estas no se desarrollaron lo suficiente, puede tropezar con diferentes dificultades como, por ejemplo, insuficientes conocimientos sobre la lengua y cultura base

(vocabulario, estructuras gramático-sintácticas, estilo y textualización), insuficientes conocimientos temáticos y terminológicos o falta de saberes traductológicos que indican que el traductor no se entera siquiera de los problemas de traducción o, si llega a reconocerlos, no sabe cómo solucionarlos.

A pesar de que en nuestro estudio no hemos profundizado en todos los aspectos teóricos citados, ellos han servido como marco de referencia para llevar a cabo el análisis e interpretación de nuestros datos.

### **Metodología**

Se trata de un estudio descriptivo-experimental y mixto. En virtud de la naturaleza dual de nuestro objetivo, por un lado, el trabajo en clase para que los alumnos puedan desarrollar habilidades de clasificación y corrección de errores y, por el otro el análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados para generar estrategias de trabajo en clase según la incidencia de los tipos de error, será necesario presentar ambos enfoques metodológicos.

Para el primer caso, como parte del primer parcial de la materia, les pedimos a los alumnos que tradujeran mil palabras del texto seleccionado y que proporcionaran un encargo ficticio, aunque les sugerimos que sea lo más real posible, junto con la traducción (a fin de brindar un contexto para su corrección). También es importante remarcar que una vez que eligen el texto para traducir y el encargo de traducción, estos no pueden cambiarse. Procedimos a la corrección de los trabajos y desdoblamos la devolución individual. Los alumnos recibieron una primera devolución de los parciales sin nota final, pero con una clasificación de los errores para su análisis, sin proporcionarles una versión sugerida. Luego, en una charla con

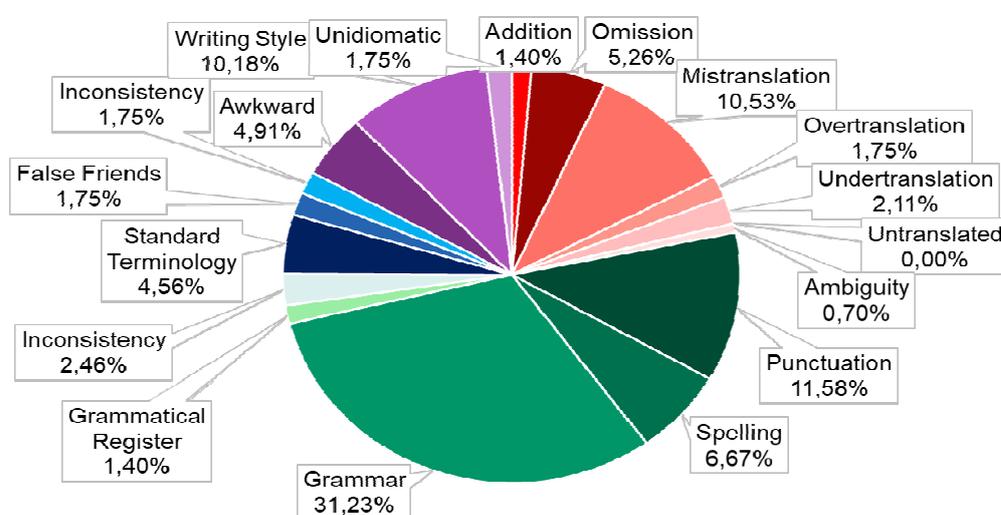
las docentes, los alumnos tuvieron la oportunidad de justificar y enmendar sus traducciones a partir de su propio análisis. De esta forma se logró una participación más proactiva de los alumnos, que no se limitaron a copiar las correcciones, sino que pudieron reflexionar sobre los cambios, analizarlos, buscar alternativas y aplicar el mismo criterio al resto del texto.

El haber trabajado en esta clasificación durante la corrección de los parciales nos permitió generar datos para continuar con nuestro segundo objetivo, debido a que el corpus de estudio sobre el que se basa nuestra investigación fue seleccionado aleatoriamente de las traducciones realizadas por los estudiantes como parte del primer parcial de la materia durante 2020, 2021 y 2022. Este consta de aproximadamente 22 000 palabras (22 traducciones evaluadas) del inglés al español de distintas tipologías textuales, ya que los estudiantes tenían la libertad de elegir el tipo de texto que desearan. Se trató de un trabajo cuantitativo, en el que usamos la clasificación ya realizada con los alumnos y se recopilaron los datos en tablas para su análisis.

Por otro lado, la idea principal que nos indujo a realizar un análisis sobre los tipos de errores de traducción no fue solo circunscribir la investigación a este objetivo para tomar acción sobre estas falencias, sino que también estos hallazgos nos sirvieran para elaborar y aplicar un enfoque que involucrara a los alumnos en un proceso formativo mucho más proactivo. Por lo tanto, nos propusimos poner en práctica un enfoque de autorreflexión y autonomía como componentes importantes del proceso de formación de los estudiantes y así fortalecer la práctica educativa en pos de traductores más idóneos y profesionalizados capaces de enfrentar un mundo cada vez más demandante en términos de calidad traductológica. Asimismo, nuestro interés en este aspecto se vio potenciado al observar que

los alumnos no eran lo suficientemente competentes en el momento de justificar sus propias elecciones de traducción y en muchos casos de reconocer los errores que habían cometido, tipificarlos o buscar soluciones alternativas, mucho menos aún, cuando estas debían ajustarse al encargo de traducción que ellos mismos debían proponer.

### Análisis e interpretación de los resultados



Una vez procesados los datos del corpus, procedimos a interpretar la información obtenida, que arrojó un total de 285 errores de traducción en 22 000 palabras. Si bien este recuento de errores puede ser elevado, porque significa un promedio de 12,95 errores cada mil palabras, cabe mencionar que, en líneas generales, la mayoría de las traducciones se consideraron aprobadas, ya que se encontraban dentro de los parámetros estándar de una traducción aceptable debido al peso de los errores, que en su mayoría serían considerados errores menores dentro del modelo de referencia.

Como puede verse patente en el gráfico de torta, la mayoría de los errores corresponden al tipo *Fluency*(53,4 %), especialmente de gramática (31,2 %). En este aspecto, al analizar en detalle la muestra, notamos problemas recurrentes con el uso de las preposiciones, la conjugación de los verbos (errores de concordancia), problemas con el subjuntivo y falta de tildes que generaban ambigüedades o errores gramaticales. Sin duda, este es el aspecto que más se deberá trabajar, especialmente para que los alumnos adopten rondas de revisión que les permitan evitar este tipo de errores, que especialistas de la lengua como ellos deberían detectar y corregir a simple vista.

En segundo lugar, detectamos problemas con la puntuación, principalmente con respecto al uso de la coma que debe ser repasado por los alumnos, ya que algunos errores son bastante evidentes, como separar el sujeto y el predicado con coma, o errores en las enumeraciones. De nuevo, consideramos que en estos casos hubo falta de revisión o relectura.

Dentro de los errores de *Accuracy* (21,8 %), que en general fueron los errores más graves y con más peso en la valoración de la traducción, debido a que incluían un cambio de sentido, notamos muchos casos de malas interpretaciones y omisiones. Si bien los cambios de sentido tienen distintas causas, una de las más importantes radica en el buen dominio de la lengua de origen. El hecho de que las omisiones sean bastante representativas es un dato importante para trabajar con los alumnos, que quizás se apresuran y no leen el texto de origen completo o lo leen sin la debida atención y generan omisiones que son difíciles de detectar si luego solo hacen una relectura del texto meta. En el caso de las sobretraducciones o infratraducciones, suponemos que se deben a la falta de destreza lingüística en la lengua meta para plasmar en su propio idioma la traducción de algunos

problemas complejos, como, por ejemplo, el lenguaje figurado y las tipologías especiales que involucran textos de humor, juegos de palabras, expresiones idiomáticas, entre otros.

Por otro lado, también contabilizamos numerosos errores de estilo (16,9 %), en general debido a la falta de adaptación al encargo o a la tipología textual. Si bien tienen menos peso a la hora de considerar la aceptabilidad de la traducción, tienen un efecto en la calidad final del texto y deben ser atendidos. Consideramos que varios de estos errores podrían ser prevenidos si los alumnos se acercaran más a textos paralelos relacionados con la tipología textual elegida.

En último lugar se encuentra la categoría de terminología (8,0 %), en general, producto del uso de términos de especialidad que no se adecuan al encargo de traducción, la falta de consulta de bases terminológicas o los falsos amigos, especialmente en la traducción de textos jurídicos y científicos o técnicos, que también impacta en los errores de sentido en algunos casos.

Ahora bien, para analizar nuestro siguiente objetivo y poder valorar cualitativamente los resultados del estudio, ilustramos, por razones de concisión, solo a modo ejemplificativo, algunas de las respuestas que brindan los alumnos cuando reflexionan tanto sobre los errores como sobre la justificación de los problemas de traducción abordados durante nuestras devoluciones individuales.

Respecto de la devolución que les hacemos sobre la parte de traducción que involucra la tesina, estas son algunas de las respuestas que recopilamos: “No tenía muy claro dónde

buscar información más completa sobre el tema”; “No encontré en los diccionarios opciones que se ajustaran al encargo que diseñé”; “Reconozco que me faltan más conocimientos sobre el tema que elegí para traducir”; “No encontré ningún texto paralelo sobre el tema como para poder comparar”; “Me cuesta filtrar toda la información temática que recopilé y ver qué me sirve y qué no”; “No tenía muy claro cuál de las opciones de traducción que tenía se adaptaba mejor al encargo”; “La verdad, reconozco que no revisé la traducción lo suficiente después de terminarla”; “Me centré más que nada en la terminología y descuidé aspectos gramaticales, como el uso de las preposiciones correctas”; “No me centré demasiado en buscar bibliografía autorizada para ver qué procedimientos de traducción podía utilizar para resolver la traducción de las metáforas que tenía en el texto”; “Empecé a traducir el fragmento que seleccioné para la tesina, pero no llegué a leer en detalle el artículo completo del cual lo extraje”; “Sinceramente, no me preocupé en revisar aspectos de gramática porque estaba demasiado concentrada en la traducción en sí”; “No se me ocurrió consultar en foros o con algún experto en el campo temático”; “Después que elegí el tema para traducir me di cuenta de que no tenía los conocimientos suficientes para traducirlo”; “Me focalicé mucho en la terminología y descuidé aspectos gramaticales”; “Reconozco que me faltó revisión”; “No sabía que la palabra que utilicé en la traducción significaba otra cosa en español”; “Reconozco que la omisión que cometí fue porque no lo revisé con la suficiente atención”; “Ahora que lo veo me doy cuenta de que hice una infratraducción porque no encontraba la manera de conservar la intención del texto de origen, por eso eliminé también algunas metáforas o las traduje literalmente”; “No sabía qué hacer con la traducción de algunos neologismos”; “Los errores de gramática se produjeron porque no la revisé bien al final, me preocupé más por evitar errores de sentido

y por el encargo”; “Hice cambios de último momento y no lo releí”; “No me di cuenta de que era una intertextualidad y que tenía que usar la traducción ya publicada”.

En cuanto a la devolución sobre la forma en que han justificado sus elecciones de traducción, estas son algunas de las respuestas que nos ofrecen: “Resolví los problemas de traducción que se me presentaron, pero a la hora de justificarlos, no sabía bien cómo hacerlo o cómo documentarme para sustentar con un soporte bibliográfico”; “Diseñé el encargo de manera de tener que domesticar la traducción y después no sabía cómo hacer con cierta terminología”; “Elegí un texto que tenía mucha intertextualidad y me di cuenta después de que era muy difícil domesticarlo según mi encargo de traducción”; “Seleccioné un texto de humor para domesticar, pude resolver muchos problemas de traducción medio intuitivamente, pero me resultó muy difícil justificar las decisiones tomadas o el tipo de procedimiento que había utilizado para resolverlas, ya que no sabía que había bastante material bibliográfico sobre la traducción del humor”; “Hice la traducción y después no sabía bien dónde encuadrar el tipo de problema de traducción para poder justificarlo con argumentos y fuentes primarias o secundarias”; “Durante la carrera estamos acostumbrados a traducir los textos y los encargos que nos dan los profesores, y a leer distintas versiones, pero rara vez nos piden que justifiquemos las decisiones de traducción o elaboremos el encargo”; “Me pareció muy complicado tener que redactar el proceso que hice para llegar a las decisiones de traducción que tomé y además tener que hacerlo respetando las normas de redacción académica y apoyar con referencias bibliográficas”; “Me pareció que con haberlo encontrado en un solo lugar ya era suficiente”.

En relación con este objetivo, y a partir del análisis de estos comentarios, observamos que la mayoría de los estudiantes coincide en que la mayor dificultad se presentó cuando debieron justificar los problemas de traducción y la correspondiente resolución a través de diferentes procedimientos. Sostienen que esto fue producto de no saber cómo abordar la explicación del proceso traductológico que tuvieron que realizar hasta llegar finalmente a la decisión de traducción por la que optaron. En general, manifiestan no poder plasmar por escrito el proceso que efectúan, dado que los docentes no suelen pedirles este tipo de tarea durante los años de formación. Adicionalmente, expresan que les resulta difícil redactar las justificaciones de manera académica de acuerdo con los requisitos básicos de redacción de un trabajo final o tesina. Es revelador que tratándose de estudiantes de lenguas este aspecto represente un problema adicional a la traducción que deben realizar como parte de sus trabajos finales. Pensamos que existe una cierta sistematización en la forma de abordar las asignaturas de traducción durante la carrera, en la que los estudiantes revelan estar más familiarizados con la labor de traducir textos proporcionados por los profesores, en muchos casos, sin un encargo de referencia, y luego revisar en clase las diferentes versiones del texto que debían traducir, que con la argumentación de la solución. Por lo tanto, no están acostumbrados a explicar cómo abordaron los problemas de traducción ni a describir el camino recorrido hasta llegar a la elección que consideraban más adecuada. Vale decir, se sienten seguros para reproducir textos en calidad de mediadores, pero no para redactar sus propias ideas, dentro de las que se encuentra el proceso traductor que llevan a cabo.

Sabemos, como ya se ha discutido en el marco teórico, que el proceso mental que los traductores realizan cuando traducen, con frecuencia, llega a mecanizarse y a convertirse en un proceso casi automático e inconsciente. No obstante, las respuestas de los estudiantes

revelan que muchos de los errores que cometen o de las dificultades que expresan tener cuando deben abordar las justificaciones están relacionadas con esa falta de concienciación y control sobre su propio proceso traductológico que, durante la etapa de formación, cuando todavía no han adquirido suficiente experiencia, resulta un factor crítico. Es fundamental guiarlos para que puedan ser más conscientes del derrotero que realizan, que sepan delimitar el tipo de problema al que se enfrentan para poder hacer uso no solo de sus habilidades lingüísticas, sino también investigativas, que van más allá del mero uso de los diccionarios bilingües e incluso monolingües. En un mercado laboral cada día más exigente y demandante, deben saber que hoy más que nunca el traductor tiene que poder justificar sus elecciones de traducción frente a sus clientes o su empleador. Para ello, no basta con circunscribirse a los diccionarios, sino también saber documentarse mediante el uso adecuado y asertivo de información en sitios web fiables, repositorios universitarios, textos paralelos, bancos de datos terminológicos especializados con una revisión cruzada en español, consulta con expertos, con otros colegas, con foros de traducción confiables e incluso con el autor del texto de origen, de ser necesario y factible. La dificultad de no poder explicar, argumentar o redactar las justificaciones de los procedimientos de traducción utilizados y las opciones finalmente escogidas se hace muy evidente cuando cursan la asignatura Trabajo Final de Carrera, en la que se les pide que expresen oralmente o por escrito parte del proceso traductológico.

Entre otros hallazgos importantes se encuentra la elaboración del propio encargo de traducción. Esto obedece a que les cuesta crear un encargo *ad hoc*, debido a que también están acostumbrados a recibir un encargo junto con la traducción. No obstante, sin bien en la realidad laboral es casi improbable que tengan que afrontar esta situación, consideramos

que diseñar un encargo basado en el texto que ellos mismos seleccionan para traducir es un buen ejercicio para plantear distintas alternativas de traducción respecto de problemas que pueden surgir, según el encargo que elaboran.

Asimismo, detectamos que tienen serias dificultades para investigar sobre el campo disciplinar que eligieron y recopilar el material bibliográfico pertinente para argumentar las decisiones de traducción tomadas sobre la base de fuentes primarias o secundarias sustantivas. Seleccionan textos de campos temáticos complejos y luego se dan cuenta de que la terminología o los problemas de traducción los exceden o no saben adecuarlos al encargo planteado. En este aspecto les insistimos, desde el primer día de clase, que analicen bien en qué tipología textual se sienten más cómodos o cuál les interesaría abordar, ya que deberán trabajar e investigar un tiempo considerable sobre el tema elegido. Por otro lado, es importante que sean conscientes de que durante su vida profesional llegarán a sus manos textos multidisciplinares y complejos, sobre los que no siempre tendrán suficientes conocimientos, y deberán contar con las habilidades necesarias para saber dónde y cómo investigar sobre el tema antes de empezar a traducir. Cuando hablamos con ellos en la devolución, percibimos que esto se debe a que tienden a ceñirse, en líneas generales, a la búsqueda de soluciones en los diccionarios, a lo sumo en algún texto paralelo, que como sabemos no siempre surte el efecto deseado, sobre todo cuando media un encargo; es decir, suelen estancarse en esa fase del proceso al momento de optar por una elección de traducción. Sin embargo, cuando los invitamos a informarse sobre el campo disciplinar, específicamente sobre el tema que están traduciendo, identifican los errores con más facilidad y precisión, adquieren vocabulario en contexto y pueden resolver los problemas de forma más profesional.

Por último, identificamos otros problemas no menores, de tipo pragmático como, por ejemplo, la traducción de lenguaje figurado, metáforas, neologismos, humor, y de tipo semiótico, como la traducción de intertextualidad o de problemas relativos a la tipología textual, en los que la creatividad, los conocimientos culturales, la pericia y la experiencia del traductor desempeñan un papel esencial. Básicamente, estos problemas obedecen al hecho de que no indagamos en bibliografía reconocida o en estudios previos, como pueden ser tesis de grado o de maestrías, artículos académicos, etc., en los que se proponen procedimientos de traducción ya analizados, probados y ejemplificados y que pueden ser de mucha utilidad, no solo para resolver el problema de traducción al que se enfrentan, sino también para argumentar las razones de su elección traductológica. En cuanto a la intertextualidad, sabemos que la falta de conocimiento de la cultura de origen es una de las principales causas, sin embargo, también la poca iniciativa para investigar aspectos culturales nos remite a motivos similares a los expuestos en el párrafo anterior.

Cuando hace algunos años, la Universidad decidió que el alumno no contara con un tutor individual en la preparación de la tesina, y esta fuera solo supervisada parcialmente por los profesores de la cátedra de Trabajo Final de Carrera, en vistas de obtener un trabajo más genuino de los estudiantes, estas tendencias se incrementaron y hoy en día son más que elocuentes. Por esta razón, desde la asignatura, les ofrecemos a los alumnos la posibilidad de reflexionar sobre sus decisiones y justificaciones durante la retroalimentación individual. Este proceso autorreflexivo y de autoevaluación les permite fomentar la autonomía y desarrollar el pensamiento crítico respecto de los errores cometidos y del recorrido realizado en términos de investigación y documentación a través de diversas fuentes.

Cuando los guiamos en este proceso y los ayudamos a repensar algunas cuestiones, en la mayoría de los casos, se autocorrijen inmediatamente, se dan cuenta de los errores y proceden en consecuencia a partir de las pautas orientativas que les brindamos. Además, vemos que adquieren nuevas habilidades y estrategias a las que no solían recurrir, adquieren mayor seguridad en sí mismos, una actitud más proactiva y, en algunos casos, llegan a defender con solidez la traducción propuesta, aun cuando difiere de nuestra propia elección o sugerencia. Por otro lado, en línea con estos hallazgos, las autoridades de la Facultad de Lenguas y Estudios Extranjeros han decidido junto con el personal docente, empezar a tomar diferentes acciones para revertir dichas tendencias, ya desde los primeros años de formación.

### **Conclusiones**

La presente investigación se planteó a partir de las observaciones y presunciones surgidas de las correcciones de las tesinas de los estudiantes de cuarto año del Traductorado Público, Literario y Científico-Técnico de Inglés. Se trató de una primera fase de estudio a partir de un corpus acotado, pero representativo, mediante un enfoque mixto, para intentar dar respuesta a los objetivos propuestos. No es nuestra intención generalizar los datos, pero sí es interesante exponer algunas conclusiones reveladoras que surgen del análisis e interpretación previos.

En cuanto a la categoría de errores, los resultados cuantitativos revelan *a priori* una profusión de errores gramaticales, de puntuación y omisiones que, en su mayoría, podrían haber sido detectados con una relectura concienzuda de la traducción. Partimos de la base de que los estudiantes del último año del traductorado son versados en el uso del español y

pueden reconocer cuándo una preposición está mal usada o cuándo hay un error de concordancia gramatical y, cuando conversamos con ellos sobre este tipo de errores, se dan cuenta al instante de lo que está mal, sin necesidad de ninguna explicación. Esto último nos da la pauta de que la mayor falla está en el tiempo asignado a la revisión del propio trabajo, ya que muchas veces llegan con el último aliento a la fecha límite de entrega del parcial. En este sentido, consideramos que el manejo del tiempo es una habilidad básica que debe desarrollarse desde el inicio de la carrera y que los acompañará en su futuro laboral. Asimismo, más allá de la falta de revisión que parece ser la causa principal de los errores más recurrentes, queda evidenciado que deberá trabajarse en conjunto con las cátedras de Lengua Española para reforzar algunas cuestiones de sintaxis y normativa que se repiten en varios de los trabajos. El abordar estos aspectos de manera interdisciplinaria y preventiva seguramente tendrá resultados positivos en el texto definitivo de los alumnos para la tesina y en todas las traducciones que produzcan.

Respecto del proceso de autorreflexión, mediante el análisis cualitativo, se encontró como hallazgo principal que la mayor dificultad radica en la falta de competencia de los estudiantes para resolver ciertos problemas de traducción y, especialmente, argumentar las justificaciones de sus decisiones traslativas. Les resulta muy complejo explicar el proceso traductológico que llevan a cabo cuando traducen y se enfrentan con un problema de traducción particular. Encuentran aún más difícil plasmarlo por escrito de acuerdo con las directrices de la redacción académica. También manifiestan que seleccionar tanto la tipología textual de la traducción como elaborar el encargo didáctico representan un problema adicional, porque durante la carrera están acostumbrados solo a traducir textos y encargos proporcionados por los profesores.

Otro hallazgo crítico es la dificultad que tienen para investigar y documentarse adecuadamente con fuentes sustantivas, lo que también constituye un obstáculo contundente para informarse sobre posibles procedimientos y estrategias de traducción a fin de resolver problemas de trasvase concretos, como, por ejemplo, la traducción de metáforas, neologismos, humor, o intertextualidad, por citar algunas de las dificultades que más se han destacado. Se limitan en primera instancia únicamente al uso de diccionarios bilingües y monolingües o, en el mejor de los casos, a la comparación de textos paralelos.

Sobre la base de estos primeros hallazgos nos proponemos continuar con otros estudios en la misma línea de investigación u otras nuevas, en vistas de seguir haciendo cambios más profundos como, por ejemplo, introducir otros subniveles dentro de la categoría de errores o implementar el comentario traductológico en paralelo con la realización de la traducción y las justificaciones, para que los alumnos empiecen a concienciarse sobre el proceso traductor cuando llegan a la instancia de la devolución. Pensamos que estas acciones pueden contribuir a mejorar la calidad de las traducciones y del trabajo final de los egresados en su totalidad, reforzando al mismo tiempo sus habilidades investigativas y fomentando la proactividad; competencias que sin duda los convertirá en traductores más autónomos, idóneos y profesionalizados.

Finalmente, nos gustaría decir que no es nuestra pretensión que estas conclusiones sean extrapolables a otros contextos de enseñanza universitaria u otras instituciones de nivel superior de traducción. Solo hemos tratado de obtener un panorama real y más preciso de

los egresados de nuestra universidad y aportar algún conocimiento en el ámbito formativo de las carreras de traducción.

## Referencias

- Bernal Correa, E. L. y López Álzate, A. (2013). *Autonomía y Autorreflexión en un Proceso de Formación por Competencias*. [Tesis de Maestría] Universidad Tecnológica de Pereira.
- García Álvarez, A. M. (2003). *Principios teóricos y metodológicos para la didáctica del proceso de la traducción directa. Un modelo cognitivo-funcional*. [Tesis doctoral]. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Kautz, U. (2000). *Handbuch Didaktik des Übersetzens und Dolmetschens*. Iudicium/Goethe Institut.
- Martin, A. S. (2006). El comentario de traducción guiado como método de autorreflexión para la enseñanza de la traducción. *Centro Virtual Cervantes*, pp.249-256.
- Mendoza García, M. H. (2017). La posesición de traducciones de textos técnicos del alemán al castellano.[Tesis doctoral]. Universidad Autónoma de Barcelona.
- Nord, C. (1988). *Textanalyse und Übersetzen. Theoretische Grundlagen, Methode und didaktische Anwendung einer übersetzungsrelevanten Textanalyse*. Julius Groos Verlag.
- Nord, C. (1997). El texto buscado. Los textos auxiliares en la enseñanza de traducción. *TradTem*, 4(1), pp. 101-124.
- Nord, C. (2009). El funcionalismo en la enseñanza de la traducción. *Mutatis Mutandis*, 2(2), pp. 209-243.
- O'Brien, S. (2012). Towards a dynamic quality evaluation model for translation. *JoSTrans* (17), pp. 55-77.
- Valli, P. (2015). The TAUS Quality Dashboard. *Proceedings of the 37th Conference Translating and the Computer*, pp. 127-136.

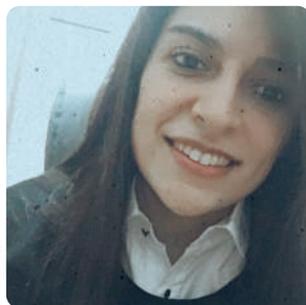
# - ACTAS -



## LA IMPORTANCIA DEL ABORDAJE PRAGMÁTICO PARA LA TRADUCCIÓN JURÍDICA



Julieta  
Amorebieta y Vera



María Beatriz  
Munch



Guillermina Inés  
Remiro



Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

La importancia del abordaje pragmático para la traducción jurídica  
Amorebieta y Vera, J.; Munch, M.B.; Remiro, G.  
Código único de ponencia: 33

### **La importancia del abordaje pragmático para la traducción jurídica**

Amorebieta y Vera, Julieta

Munch, María Beatriz

Remiro, Guillermina Inés

Código de ponencia: 33

## **Resumen**

Según Tiersma (2000, p. 1), las palabras son la herramienta fundamental de todo operador del Derecho, pero presentan obvias dificultades en especial cuando los legos intentan abordar el estudio de textos de la especialidad o de un instituto jurídico en particular. Además de definir relaciones entre los participantes e informar acerca de lo que está permitido o prohibido, la ley las crea y esto solo es posible a través del lenguaje. Esta propuesta se desprende, por un lado, del trabajo realizado en el marco del Proyecto de investigación titulado “Estudios de Derecho Comparado: ¿herramienta o método para la traducción jurídica y la didáctica de la traducción en Argentina?”, 2017-2022 (LIT-IdHICS) y, por otro, del estudio de las contribuciones del área de la lingüística, como son la noción de funciones textuales (Hatim y Mason, 1995) y actos de habla (Austin, 1991; Searle, 1976 y 1999; Kurzon 1986; Tiersma&Solan, 2016). Como es bien sabido, “para la traducción jurídica es necesario contar con conocimiento de los dos sistemas en los que se enclavan los textos (el texto fuente y el texto meta), y el Derecho Comparado ofrece la posibilidad de utilizar técnicas que faciliten la adquisición de conocimiento y el acercamiento a textos nuevos” (Amorebieta, Munch & Remiro, 2020). Estos textos, a su vez, deben ser analizados discursivamente de modo de poder tomar decisiones adecuadas en el momento de la traducción. Para este trabajo, nos centraremos en el abordaje lingüístico de diferentes documentos jurídicos argentinos (poderes y sentencias, entre otros). En este sentido, analizaremos cómo se realizan los actos de habla y las implicaciones para la traducción. Entendemos que este modo de abordar los textos redanda en un beneficio tanto para la comprensión del texto de origen como para la producción del texto meta.

**Palabras clave:** Análisis pragmático- Actos de habla- Traducción jurídica

## Introducción

Entendemos que las palabras son la herramienta fundamental de todo operador del Derecho (Tiersma, 2000, p. 1), pero presentan obvias dificultades en particular cuando los legos intentan abordar el estudio de los textos de la especialidad o de un instituto jurídico en particular. En este sentido, la ley define y crea relaciones entre los participantes, e informa acerca de lo que está permitido o prohibido, y esto solo es posible a través del lenguaje.

Ya en 1980, Danet propone que, en el campo del Derecho, el lenguaje es sumamente importante, dado que “el Derecho no existiría sin palabras”<sup>1</sup>(p. 448). En la misma línea, Kevelson (1982, citado en Tiersma&Solán, 2016, p. 49) y Kurzon (1986) resaltan que el Derecho implica intrínsecamente “hacer cosas con palabras”. Tiersma (2000), por otro lado, señala que “la moral o la costumbre pueden ser parte del comportamiento humano, pero el Derecho –prácticamente, por definición– surge gracias al lenguaje” (p. 1). Es decir, es a través de las palabras que los operadores del Derecho, entre otras cosas, asesoran a sus clientes, presentan argumentos frente a los tribunales y elaboran documentos de índole jurídica.

Es por esto que retomar la teoría de los actos de habla resulta necesario para el estudio de los textos jurídicos y, en particular, la naturaleza performativa de estos instrumentos. De hecho, numerosos autores (Fawcett, 1997; Šarčević, 2000; Cao, 2007) dan cuenta de la relevancia de este tipo de análisis para la traducción. Šarčević (2000), por ejemplo, afirma que es crucial que los traductores entiendan los actos de habla cuando analizan un texto jurídico, dado que son ellos “los encargados de poner el lenguaje en práctica para surtir el efecto jurídico deseado” en la cultura meta (p. 135).

---

<sup>1</sup>Todas las traducciones son nuestras.

Tomando estas nociones como punto de partida, el objetivo de este trabajo es explorar los tipos de actos de habla presentes en una selección de documentos jurídicos argentinos, más específicamente, demandas, sentencias, contratos y poderes. En estos textos nos proponemos analizar cómo los actos se realizan discursivamente dependiendo del género en el que aparecen y qué implicancias tiene esto para la traducción.

Este trabajo se desprende de tres instancias que forman parte de nuestra vida profesional. Por un lado, surge de las inquietudes que nos propusimos investigar en el marco del proyecto de investigación (2017-2022) acreditado en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP) del que formamos parte, a saber: "Estudios de Derecho Comparado: ¿herramienta o método para la traducción jurídica y la didáctica de la traducción?". Si bien este proyecto en sí ha concluido, tuvo como primera intención establecer una nueva línea investigativa dentro de la institución mencionada, más precisamente dentro del Laboratorio de Investigación en Traductología que forma parte del Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales, ya que hasta el año 2017 no existían proyectos de investigación en traducción jurídica en nuestra casa de altos estudios.

En el transcurso de este proyecto, nos ha interesado establecer relaciones entre los distintos sistemas jurídicos y encontrar herramientas del derecho comparado que nos permitan obtener un conocimiento más acabado del campo y estudiar cómo este conocimiento se puede aplicar en nuestras prácticas profesional y docente. El proyecto se enmarcó en tres sistemas (estadounidense-francés-argentino) y tres lenguas (inglés-francés-español). Sin embargo, aquí nos focalizaremos en el par español-inglés y principalmente en lo trabajado respecto del derecho comparado como herramienta (Espósito y Amorebieta y Vera, 2020) y los aportes realizados en lo que concierne a los estudios sobre géneros discursivos y funciones del lenguaje así como su aplicación didáctica en el

La importancia del abordaje pragmático para la traducción jurídica  
Amorebieta y Vera, J.; Munch, M.B.; Remiro, G.  
Código único de ponencia: 33

aula (Amorebieta y Vera, Munch y Remiro 2019a, 2019b, 2020, 2022; Remiro y Amorebieta y Vera, 2022; Munch y Remiro, 2022; y Amorebieta y Vera, Espósito, Munch y Remiro, 2023).

Asimismo, queremos también mencionar que esta contribución se relaciona estrechamente con la nueva propuesta de Proyecto de investigación titulada “La necesidad de una tipología de géneros jurídicos argentinos: aportes del derecho comparado en la formación de traductores jurídicos”, que tiene como propósito, entre otras cosas, elaborar una posible clasificación de textos jurídicos argentinos que contribuya al abordaje de la traducción especializada. Algunos de los objetivos planteados son “proponer intervenciones didácticas que se desprendan de las investigaciones realizadas, contrastar resultados mediante el intercambio con grupos de investigación de temáticas de investigación similares, difundir aspectos metodológicos y resultados en los canales correspondientes del ámbito académico, y participar en la formación de recursos humanos en el Laboratorio de Investigaciones en Traductología del IdIHCS, así como en instituciones nacionales y extranjeras.”<sup>2</sup>

En segundo lugar, esta indagación nos interpela desde nuestro rol como docentes de traducción jurídica, en las cátedras de Traducción Jurídica y Económica 1 y Traducción Jurídica y Económica 2, FaHCE, UNLP. En ambas materias se aborda la traducción jurídica directa e inversa de una multiplicidad de géneros discursivos, como, por ejemplo: documentos administrativos, sentencias, contratos y poderes. En este quehacer cotidiano observamos que los alumnos, entre otras dificultades inherentes a este tipo de traducción, se encuentran ante la necesidad de identificar las funciones textuales y los actos de habla presentes en los documentos de origen y reexpresarlos en la traducción utilizando los recursos más adecuados de la lengua de llegada. Es por ello que entendemos que es fundamental el análisis de los documentos desde una amplia gama de enfoques.

---

<sup>2</sup>El proyecto se encuentra en vías de aprobación.

Por último, este trabajo surge de nuestra tarea profesional como traductoras jurídicas independientes, en la cual nos enfrentamos a diario con el desafío de analizar los documentos que nos acercan nuestros clientes y tomar las decisiones que sean necesarias de acuerdo al encargo propuesto. Son estos tres roles –investigadoras, formadoras de traductores y profesionales de la traducción– los que nos motivan a continuar indagando y reflexionando respecto de las cuestiones discursivas que atañen a la tarea del traductor.

Esta contribución se organiza de la siguiente manera. En el marco teórico, primero, ofreceremos un resumen de la noción de derecho comparado como herramienta para la traducción. También abordaremos las nociones de género discursivo y funciones textuales. Haremos un breve recorrido por los autores que indagan sobre la teoría de los actos de habla y otros conceptos teóricos que sustentan nuestro trabajo. Luego, describiremos los documentos seleccionados y presentaremos los ejemplos en los que analizamos estos fenómenos lingüísticos. Por último, compartiremos algunas reflexiones que se desprenden de nuestro análisis.

## **Marco Teórico**

Como mencionamos en el apartado anterior, en este trabajo nos centraremos en el análisis discursivo de diversos documentos; sin embargo, entendemos que estos pertenecen a un ordenamiento jurídico específico, lo que necesariamente implica que los abordemos desde el derecho comparado como primer paso. Creemos que, cuando se encara un trabajo de traducción, es ineludible ubicar el texto dentro de la cultura jurídica que lo genera y analizarlo a partir de ella, para luego realizar un estudio lingüístico.

La importancia del abordaje pragmático para la traducción jurídica  
Amorebieta y Vera, J.; Munch, M.B.; Remiro, G.  
Código único de ponencia: 33

En palabras de Zweigert y Kötz (1998, p. 2), el derecho comparado no es otra cosa que “una actividad intelectual cuyo objeto es el derecho y cuyo procedimiento es la comparación”. Lo que se compara son reglas, figuras e institutos pertenecientes a sistemas jurídicos distintos, de modo de visualizar similitudes y diferencias. Engberg (2013), por su parte, pone de relieve el hecho de que los traductores y los especialistas en derecho comparado comparten una misma atracción hacia la relación existente entre sistemas.

La importancia actual de este método, que surge a principios del siglo XX, radica en su rol fundamental como elemento clave de la cultura jurídica, en su profundo sentido del humanismo y de la universalidad, en las posibilidades que brinda para comprender el derecho extranjero y la forma en que otros sistemas resuelven diferentes problemas jurídicos, y en las opciones que proporciona para poner el sistema propio en perspectiva.

Según explica Soriano Barabino (2016, p. 12), como método, el derecho comparado puede ser descriptivo o aplicado. Es descriptivo cuando se lo utiliza para describir sistemas o institutos jurídicos, mientras que es aplicado cuando constituye una herramienta para lograr otros fines. Para los traductores, entonces, el derecho comparado se presenta como una herramienta de aplicación que permite, entre otras cosas, comprender de mejor manera el texto de origen, contrastar conceptos en los sistemas a los que pertenecen el texto fuente y el texto meta, y arribar a posibles equivalentes.

La traducción jurídica, como ya se ha explicado en muchas ocasiones (Franzoni de Moldavsky, 1996; Šarčević, 1997; Ferrán Larraz, 2009, 2013; Macías Otón, 2015; Soriano Barabino, 2016), se realiza entre sistemas jurídicos, los cuales son fenómenos culturales producto del devenir social, histórico y político de un país. Ningún texto jurídico puede traducirse sin primero determinar a qué

ordenamiento pertenece y en qué cultura jurídica meta se va a utilizar la traducción. La comparación de ambos será, entonces, fundamental para llegar a un texto meta que se adecue a las necesidades del cliente/receptor.

Otro concepto fundamental que enmarca nuestro análisis es la noción de género discursivo. Como es bien sabido, esta noción ha sido desarrollada hace varias décadas, desde diversos enfoques (Análisis del Discurso, Análisis Crítico del Discurso, Lingüística Funcional Sistémica, entre otros) y con propósitos distintos. Una de las concepciones más clásicas en el campo de la lingüística es la de Swales (1990), quien afirma que los géneros son el resultado de las comunidades discursivas que los crean y utilizan, y no de los individuos que forman parte de ellas. Por su parte, Hyland (2011) plantea que cada una de estas comunidades discursivas compone sus propios textos de acuerdo a convenciones específicas y que es importante reconocerlas. En este sentido, coincidimos con el autor en que es esencial conocer estas convenciones textuales para poder interpretar correctamente el documento que tenemos que traducir.

Ahora bien, en el ámbito de la traducción, numerosos autores (Borja, 2000; García Izquierdo, 2005, 2011; Biel, 2018; Monzó, 2020) han propuesto definiciones de esta noción y han resaltado su importancia, tanto en lo conceptual como en su aplicación práctica. De hecho, consideramos que, dentro de la competencia traductora para la traducción jurídica (Prieto Ramos, 2011), la competencia comunicativa y textual es en la que se aloja esta noción. Por su parte, García Izquierdo (2005) desarrolla el concepto de competencia de género. Este no solo refiere a la terminología o a contenidos específicos, sino que también considera, por un lado, “los hábitos comunicativos, restricciones y posibilidades del género en cuestión” (p. 12) y, por otro, la forma en que los géneros interactúan en las diferentes lenguas y culturas. La autora, además, destaca la relevancia de ejercitar la práctica contrastiva, la cual nos aporta la sensibilidad intercultural necesaria a la hora de tomar

decisiones como traductores profesionales. Es por todo esto que entendemos que la noción de género discursivo es clave para trabajar en traducción.

Otro aspecto que no podemos desatender son los fines que se alcanzan mediante el uso de la lengua, referidos como funciones del lenguaje. Este concepto ha sido objeto de estudio desde hace más de un siglo. Entre los autores que contribuyeron a su descripción encontramos a Hatim y Mason (1995), quienes entienden la función textual a partir de la intención comunicativa de los textos y proponen una tipología de clasificación sobre la base de cinco funciones principales, a saber: exposición, instrucción, descripción, narración y argumentación. Siguiendo esta línea de análisis, pero adentrada en la traducción jurídica, Holl (2011, p. 108) define la función textual como “el efecto de un texto en la interacción social” y distingue entre cuatro funciones básicas: “informar, dirigir, expresar(se) y contactar”. Por su parte, Borja (2000) utiliza la noción de función textual para clasificar los textos de índole jurídica. La autora sostiene que, por ejemplo, las leyes y sentencias tienen como función dominante la función instructiva o exhortativa; en cambio, la función dominante de los libros de doctrina es la función argumentativa. Ambas autoras coinciden en el carácter multifuncional o plurifuncional de los textos jurídicos. En este sentido, si bien los textos presentan varias funciones, siempre encontraremos una función predominante.

Por su parte, el concepto de acto de habla ha estado presente en los estudios lingüísticos desde hace ya seis décadas. En un principio, Austin (1962) estableció una distinción entre dos tipos de enunciados: aquellos que *dicen algo* –constatativos– y aquellos que *hacen algo* –performativos o realizativos. Mientras que los primeros estaban relacionados con las condiciones de verdad, los segundos se apoyaban en las condiciones de felicidad. El mismo Austin, años más tarde, abandonó esta distinción, porque entendió que los constatativos también tienen un aspecto performativo, el cual describe como la fuerza ilocutiva. Como consecuencia de esto, el autor adoptó una perspectiva

más amplia en la que afirma que todo enunciado implica la realización de tres actos simultáneos: el acto físico de emitir un enunciado –acto locutivo–, la realización de una función comunicativa –acto ilocutivo– y la reacción que dicha emisión promueve en el interlocutor –acto perlocutivo (Austin, 1975 citado en Culpeper & Haug, 2014).

Asimismo, Searle (1969) contribuye al tema al presentar una taxonomía de actos de habla basada en las siguientes dimensiones: “el propósito del acto”, “el estado psicológico expresado”, la “fuerza o intensidad del objetivo ilocucionario” y “la dirección de ajuste”. Dentro de esta taxonomía, Searle (1976) establece los siguientes tipos:

1. Actos de habla representativos: son mediante los cuales se compromete “al hablante (en diferentes grados) con que algo es el caso, con la verdad de la proposición expresada” (p. 57).
2. Actos de habla directivos: son los intentos (de diferente intensidad) por parte del hablante de hacer que el oyente haga algo.
3. Actos de habla comisivos: son aquellos cuyo objeto “es comprometer al hablante con algún futuro curso de acción” (p. 59).
4. Actos de habla expresivos: son los que expresan “el estado psicológico (...) sobre el estado de las cosas” (p. 60).
5. Actos de habla declarativos: son aquellos cuya realización con éxito por parte de uno de sus miembros da lugar a un cambio en el estatus o condición del objeto referido.

Si bien la teoría de los actos de habla ha sido ampliamente explorada e incluso criticada, los trabajos de Austin (1962, 1975) y Searle (1969, 1976) han sido un punto de partida y referencia para otras investigaciones afines. Por ejemplo, Danet (1980) introduce el aspecto pragmático en el análisis del lenguaje jurídico. La autora toma la clasificación de actos de habla de Searle (1976) y la entrecruza

con las funciones del derecho: la regulativa –la definición y la regulación de las relaciones jurídicas– y la constitutiva –la creación de nuevas relaciones jurídicas. Además, la autora propone la clasificación de actos de habla que detallamos a continuación.

1. Actos de habla representativos: esta categoría coincide con la propuesta por Searle e incluye verbos como “testificar”, “jurar” (con una gran fuerza ilocutiva, según Searle) y “afirmar”, “reclamar” y “asegurar/establecer” (con una fuerza ilocutiva débil).
2. Actos de habla comisivos: este tipo de actos se encuentran en contratos, por lo general, ya que obligan al hablante a la realización de un acto futuro.
3. Actos de habla expresivos: entre ellos se incluyen “pedir disculpas”, “condenar”, “lamentar”, “disculpar” y “culpar”.
4. Actos de habla declarativos: son aquellos actos en los que al enunciar la acción se transforma la realidad; además de la celebración del matrimonio (Searle), otros ejemplos son los nombramientos y designaciones, la disposición de derechos, etc.
5. Actos de habla directivos: según la autora, estos se encuentran principalmente en los textos meramente legislativos, ya que imponen obligaciones.

Kurzon (1986) analiza las leyes como actos de habla en sí cuya fuerza ilocutoria es la sanción y brinda una descripción de los actos que en ellas se incluyen. Trosborg (1997), por su parte, desarrolla un marco pragmático para analizar un corpus de contratos y leyes con el fin de identificar la forma en que se sustancian los actos de habla directivos, constatativos y comisivos. Esta autora sostiene que, en los contratos, el lenguaje se utiliza para regular las relaciones humanas, es decir, con una función regulativa. A partir de las categorías propuestas por Searle, la autora presenta un marco en el que analizan los actos directivos y comisivos como subcategorías de los actos de habla regulativos. De este modo, dada la naturaleza del contrato de que se trate, el acto de comprometerse podría expresarse, ya sea como una obligación impuesta a una de las partes por la otra (es decir, como un

acto directivo) o como una obligación impuesta por una de las partes sobre sí misma (es decir, como un acto comisivo). Su propuesta, además, incluye distintas categorías: reglas constitutivas (Kurzon, 1986), las que comprenden oraciones utilizadas para explicar o definir determinadas expresiones o términos usados en los contratos; autorizaciones y derechos, los que a su vez se dividen en “otorgamiento de beneficios” y “restricción de responsabilidad”; obligaciones y prohibiciones, los que son ejemplos de actos de habla directivos; y promesas, las que constituyen actos de habla comisivos.

Todo lo hasta aquí presentado es un breve repaso de las nociones que se utilizarán para el análisis de los documentos seleccionados.

### **Descripción y Análisis del Corpus**

En este apartado, analizaremos documentos jurídicos argentinos<sup>3</sup> que pertenecen a diversas ramas del derecho y que presentan características distintas, a saber, demandas, sentencias, contratos y poderes. A continuación, describiremos brevemente cada uno de los documentos y los analizaremos respecto de las funciones del lenguaje y los actos de habla que poseen.

En primer lugar, abordaremos el género demanda. Como la definen Ossorio y Florit & Cabanellas de las Cuevas (2010, Tomo I, p. 399) la demanda es “el escrito que inicia el juicio y tiene por objeto determinar las pretensiones del actor mediante el relato de los hechos que dan lugar a la acción, invocación del derecho que la fundamenta y petición clara de lo que se reclama”.

---

<sup>3</sup>Los documentos que utilizamos para el análisis son de índole privada. Para este trabajo se utilizan únicamente fragmentos y se eliminan todos los datos personales.

Teniendo en cuenta las demandas analizadas, podemos identificar las diferentes partes que todas tienen en común. A la primera parte la denominaremos “encabezamiento” o “introducción”. En ella se presenta(n) la(s) parte(s) y su letrado, y su función principal es la informativa. A continuación, se observa el apartado “objeto” en el cual se adelanta la pretensión principal y cuya función predominante es la exhortativa. Luego, aparece la sección “Hechos”, en la que se relata lo acontecido. Esta parte tiene una función narrativo-descriptiva, la cual se evidencia a partir de la presencia de verbos en pretérito. Además, se observa una sección titulada “Pruebas”, con función descriptiva, en la que se presenta la prueba que demuestra las afirmaciones expuestas. Otra de las secciones que podemos identificar es “Derecho”, la cual agrega el derecho que sostiene la pretensión y cuya función es expositiva. Por último, encontramos lo que se denomina el “Petitorio”, en donde se listan de forma minuciosa todas las pretensiones de la parte actora. Este apartado tiene una función exhortativa.

En lo que respecta a los actos de habla en sí, en este trabajo nos vamos a focalizar en las secciones “Objeto” y “Petitorio”. En la primera, observamos el uso de la perífrasis verbal “venir a hacer algo” en primera persona del singular en presente del modo indicativo en combinación con verbos como “solicitar”, “iniciar”, “promover”, entre otros. Creemos que esta perífrasis “venir a” no tiene contenido léxico, sino que es una manera de expresar “solicito”, “inicio” y “promuevo”. En este sentido, podemos entenderla como un acto de habla directivo.

En el “Petitorio” también observamos la presencia de actos de habla directivos. Lo interesante de nuestro análisis fue notar que este tipo de acto de habla se ve materializado lingüísticamente de diferentes formas. En una de las demandas analizadas encontramos la primera persona del singular en presente del modo indicativo: “Solicito<sup>4</sup> me tenga por presentado”. En otras, se inicia esta sección

---

<sup>4</sup>Todas las instancias de subrayado son nuestras.

con “Por lo expuesto se solicita: 1. Me tenga por presentado (...)”, es decir, el acto de habla está expresado a través de la pasiva con se. Lo peculiar de este ejemplo es que este tipo de estructuras se relaciona con un sujeto indefinido y genérico que no puede agregarse a la oración. Al hacer la traducción en este caso el traductor deberá decidir si mantiene la pasiva o la convierte en una forma activa y recupera al agente que falta. Si bien todas las demandas analizadas están encabezadas por la palabra “petitorio”, encontramos ejemplos en los que solo aparece este subtítulo y los ítems del petitorio en el modo subjuntivo sin ningún verbo que los introduzca ni rija. Sin embargo, durante el análisis pretraductológico, leemos este acto de habla directivo, por lo que consideramos que debemos explicitarlo en la traducción.

Por último, encontramos otro acto de habla directivo al final de la demanda en la frase “Proveer de conformidad. Será justicia”. En este caso, se observa el uso del infinitivo, estructura poco usual fuera de este género, para solicitarle al juez que preste conformidad respecto de la demanda.

En segundo lugar, abordaremos la sentencia. Como explican Ossorio y Florit & Cabanellas de las Cuevas (1995) y siguiendo a Couture, la sentencia constituye un acto procesal que emana de los órganos jurisdiccionales en la que se decide una causa o punto sometidos a su conocimiento. Además, agregan que se refiere a “una decisión judicial que en la instancia pone fin al pleito civil o causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado” (2010, Tomo II, p. 521).

Vale la pena aclarar que para este análisis hemos tomado sentencias de primera instancia del ámbito civil, más precisamente sentencias de divorcio. Observamos que estos documentos pueden dividirse en cinco partes. La primera parte está formada por lo que llamaremos el “encabezamiento”, en el cual se encuentra el escenario de la comunicación jurídica (lugar y fecha), además de elementos

paratextuales (sellos, escudos y firmas, en el caso de los documentos que no son digitales). Luego se observa una sección encabezada por la frase “y Vistos” o “Autos y vistos”, en la que se introduce la causa, la razón, las partes y el juzgado en la que tramita, por lo que su función principal es la informativa. Aquí encontramos estructuras, generalmente, con participios o gerundios pero con nula o escasa presencia de verbos conjugados. La siguiente sección, introducida por el verbo “resulta”, describe los antecedentes de hecho, narrados en presente histórico o pretérito; por consiguiente, su función principal es la narrativo-descriptiva. La siguiente sección es el “considerando”, en la cual se presentan los antecedentes de derecho. Aquí predomina una función argumentativa. Por último, hallamos el “fallo”. Es aquí donde el juez dicta sentencia y regula las acciones de las partes; por tanto, esta sección posee una clara función instructiva. Todos estos términos, “Y vistos”, “resulta”, “considerando” y “fallo”, se escriben en mayúscula sostenida y constituyen una especie de subtítulo de cada apartado.

En lo que atañe a los actos de habla más específicamente, notamos grandes diferencias con lo analizado en la demanda. En las sentencias, en la sección “Considerando” identificamos actos de habla representativos materializados con verbos, tales como “estimo” y “considero”, como puede observarse en los ejemplos a continuación: “estimo son suficientemente graves para (...)” y “considero, a mi criterio” en los que el juez establece su opinión. Hemos encontrado también “corresponde en consecuencia decretar el divorcio”, que no sería otra cosa más que una expresión de su opinión sobre el hecho en cuestión.

Por su parte, distinguimos en la última sección dos tipos de actos de habla; en primer lugar, un acto de habla declarativo, en tanto, como ya dijimos, genera a través de este un cambio en la realidad de las partes. Los ejemplos más frecuentemente encontrados son los siguientes: “Fallo decretar el divorcio”, “Fallo haciendo lugar a la demanda”, “fallo se disuelva el vínculo matrimonial, y “resuelvo

La importancia del abordaje pragmático para la traducción jurídica  
Amorebieta y Vera, J.; Munch, M.B.; Remiro, G.  
Código único de ponencia: 33

se disuelvan los lazos matrimoniales”. Como podemos observar tanto “fallo” como “resuelvo” se encuentran en primera persona del singular y en tiempo presente del modo indicativo; sin embargo, no están seguidos por las mismas flexiones. Encontramos ejemplos no finitos (en infinitivo o gerundio) y en modo subjuntivo. Cabe destacar que el uso de estos verbos seguidos de formas no finitas es agramatical.

Por último, identificamos un acto de habla directivo, a través del cual el juez impone ciertas obligaciones a las partes de la causa y otras al funcionario administrativo. Para el primer caso, encontramos principalmente ejemplos expresados en infinitivo y gerundio: “Imponer las cosas por el orden causado” o “Imponiendo las costas en el orden causado”. Ambas formas verbales son muy inusuales para dar órdenes fuera del ámbito jurídico y posiblemente su uso se deba a que se está intentando replicar la estructura utilizada después del verbo “fallo”.

Respecto del segundo caso, notamos no sólo la presencia de verbos en infinitivo: “Una vez firme, comunicar” y “Notificar esta sentencia a las partes en legal forma al Registro Civil correspondiente”, sino también de verbos en modo imperativo: “Regístrese. Notifíquese” y “líbrese la documentación pertinente”. Nuevamente aquí parece o bien que rigiera el verbo “fallo” o bien que el uso incorrecto del infinitivo proviene de una identificación errónea de la función que cumple esa frase. El infinitivo en español en este género se utiliza para dar instrucciones y no para dar órdenes, como está utilizado en este caso.

En tercer lugar, abordaremos los contratos. Ossorio y Florit & Cabanellas de las Cuevas (2010, Tomo I, p. 311) definen los contratos como el “pacto o convenio entre partes que se obligan sobre materia o cosa determinada y a cuyo cumplimiento pueden ser sometidas. En una definición jurídica, se dice

que hay contrato cuando dos o más personas, se ponen de acuerdo sobre una condición de voluntad común, destinada a reglar sus derechos”.

En lo que respecta a la superestructura de los contratos argentinos, en este trabajo vamos a abordar instrumentos de índole privada y no celebrados con el formato de escritura pública. En este tipo de textos podemos encontrar una primera sección que denominaremos “encabezamiento”, en la cual se identifican las partes (nombres, domicilios, documentos de identidad, nacionalidad, entre otros datos) y cuya función principal es la informativa. Dentro del cuerpo del contrato, encontramos las cláusulas propias de su objeto y podemos decir que esta sección tiene una función dispositiva primordial. Por último, vemos que la cláusula final o de cierre está generalmente introducida por la frase “En prueba de conformidad” y pone de manifiesto la firma del contrato, la cantidad de copias que se firman, y el lugar y la fecha en la que sucede. Esta frase habitualmente está redactada en mayúscula sostenida.

En cuanto a los actos de habla, uno de los primeros tipos que encontramos en el encabezamiento de los contratos son los declarativos. Si observamos la frase con la que la mayoría comienza, “Este CONTRATO DE ... (el “CONTRATO”) se celebra en la Ciudad de Buenos Aires, a los... días de... de 20..., entre...” u otra de las versiones como “Entre .... y ... se conviene (en) celebrar el presente contrato...”, podemos ver cómo la pasiva con se materializa el acto de habla declarativo, que da origen a la relación contractual entre las partes. Este mismo tipo de acto de habla aparece nuevamente en la cláusula de cierre, en general también expresado mediante la pasiva con se, como se puede ver en la siguiente frase: “Se firman ... (...) ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Contrato de Compraventa”.

Sin embargo, observamos otras formas mediante las cuales se materializan los actos de habla declarativos en los contratos. En nuestro corpus, encontramos, por ejemplo, el verbo en presente simple del modo indicativo en la tercera persona del singular: “El vendedor vende al comprador y éste adquiere el automóvil...”. Ahora, en uno de los boletos de compraventa el mismo acto de habla se encuentra expresado por la siguiente frase: “La parte VENDEDORA dice que VENDE y la parte COMPRADORA dice que COMPRA”. En este segundo caso, podemos ver que, de hecho, el verbo “decir” no agrega significado alguno, sino que es simplemente una manera indirecta de expresar que una de las partes vende y la otra compra el bien inmueble. En el momento de la traducción es importante identificar este vacío léxico para no calcar la estructura e incurrir en un error de sentido.

Es en el cuerpo de los contratos en donde que se observa una mayor variedad de actos de habla, según el tipo de cláusulas contractuales que allí se incorporen. Dada la naturaleza dispositiva de estos documentos, podemos afirmar que uno de los actos de habla más frecuentes es el directivo, ya que esta clase está orientada a que el interlocutor, en palabras de Searle (1976), realice o no algo. Entre las diferentes formas lingüísticas que presentan los actos de habla directivos podemos mencionar el uso del futuro simple para imponer obligaciones sobre una de las partes, por ejemplo: “A tal efecto ‘EL LOCATARIO’ contratará a su cargo los seguros necesarios (...)”. Por otra parte, para este tipo de actos de habla también se emplea el uso de diferentes verbos modales. Un ejemplo en el que nuevamente se le impone una obligación a una de las partes es el siguiente: “‘EL LOCATARIO’ deberá pagar el alquiler por período adelantado (...)”. Lo que pudimos observar es que, siguiendo a Trosborg (1997), los actos de habla directivos no solo imponen una obligación sobre la parte, sino que, por el contrario, también pueden otorgar derechos a las partes, como en el siguiente fragmento: “Por ello, en ningún caso el DEPOSITARIO podrá reclamar del DEPOSITANTE pagos, (...)”

Como ya dijimos, la función principal del cuerpo del contrato es dispositiva. No obstante, también encontramos actos de habla comisivos, dado que es el hablante el que se obliga (o no) a la realización de un acto futuro. Estos actos de habla se materializan, en general, a través de verbos que expresan compromiso por parte del hablante en presente del modo indicativo. Ejemplos de esto son “El comprador se obliga a efectuar la transferencia del vehículo a su nombre (...)”. En el ejemplo a continuación puede observarse que se utiliza la forma gerundiva de manera incorrecta, pero el lector repone el verbo en presente del modo indicativo: “EL LOCATARIO’ recibe el inmueble (...), comprometiéndose a mantenerlos en el mismo estado en que los recibe”. Aquí se puede observar una diferencia en la intensidad de los verbos empleados: “obligarse” y “comprometerse”. En ambos casos, sin embargo, cabe destacar que es una de las partes la que asume la responsabilidad mediante el acto comisivo y no hay imposición por parte de la otra.

Por último, trataremos los poderes notariales. Según Ossorio y Florit & Cabanellas de las Cuevas (2010, Tomo II, p. 310), el poder es un “documento o instrumento en que consta (...) autorización o representación” para ejercer facultades de hacer o abstenerse, o para mandar algo. En Argentina, este tipo de instrumentos se realiza mediante acta notarial, por instrumento público. Esto afecta la organización textual y agrega características específicas de la situación comunicativa, las cuales serán compartidas por todos los textos en los que intervenga un notario.

En los poderes, a grandes rasgos, podemos identificar tres secciones. Al primer apartado lo denominaremos “encabezamiento”. Aquí se presentan las partes y se identifica una función textual principalmente informativa, como puede observarse en los fragmentos citados a continuación: “presente en este acto YYY, quien manifiesta ser ..., presta su asentimiento conyugal” y “XXXX quien declara bajo juramento no tener restringidas sus capacidades, así como que...”.

La importancia del abordaje pragmático para la traducción jurídica  
Amorebieta y Vera, J.; Munch, M.B.; Remiro, G.  
Código único de ponencia: 33

En consonancia con lo que propone Rivera (2016), puede afirmarse que el cuerpo del poder cuenta, por un lado, con una sección llamada “exposición” o “declaración de voluntad”, mediante la cual las partes explican el acto jurídico que vienen a otorgar, y, por otro, una sección que incluye las “facultades” o “estipulaciones”. La función principal de esta parte del texto es exhortativa y se encuentra materializada, en la primera sección, a partir de los verbos “decir”, “exponer” o “manifestar”, los cuales habitualmente se escriben en mayúscula sostenida y en tercera persona del singular en presente del modo indicativo. En esta sección se identifican actos de habla representativos, como se aprecia en los siguientes ejemplos: “...la compareciente XXXXX interviene por sí y expresa que otorga poder...” y “así como que DICE: Que confiere PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor de XX”.

En la segunda parte del cuerpo, las estipulaciones, se observan actos de habla directivos. Ejemplos de ello son: “al efecto lo faculta para que pueda...” y “Que confiere PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN a favor de XX para que en su nombre y representación, intervenga en todos sus asuntos, cualesquiera fuere su naturaleza y jurisdicción, pudiendo al efecto ejecutar los siguientes actos: 1) ADMINISTRACIÓN. (...)”. Podemos interpretar los verbos “conferir” y “otorgar” en la tercera persona del presente del modo indicativo como, en palabras de Trosborg (1997), el otorgamiento de un beneficio, ya que el poderdante le permite al apoderado actuar en su nombre.

Para finalizar, este tipo de documentos presenta un pie o cierre, con función informativa o expositiva, en el que el notario declara que fue leído el instrumento y que las partes lo ratifican de conformidad, y da fe. Observamos esto en los extractos que se citan a continuación: “solicitándome que expida primera copia de la misma para el Apoderado y ante mí la firman, doy fe”, “Previa lectura que le doy, habiéndole hecho saber sobre la facultad que tiene de hacerlo por sí mismo, se ratifica y firma por ante mí, doy fe” y “Previa lectura y ratificación, la compareciente así otorga y firma como

acostumbra, por ante mí, doy fe”. Como puede observarse, con el uso del verbo “firmar” se sustancia el acto de habla declarativo, porque a partir de la rúbrica se produce un cambio en la realidad, a través del otorgamiento del acto jurídico.

Mención especial merece la frase “Doy fe”, que siempre está presente en los documentos notariales, por la calidad de fedatario público de dichos funcionarios. En este caso, estamos en presencia de un acto de habla representativo. Nuevamente se utiliza la primera persona del singular, en la voz del notario, y el tiempo presente del modo indicativo.

Como se desprende del análisis hasta aquí realizado, los instrumentos de índole jurídica explorados presentan una variedad de actos de habla. Si bien como ya dijimos entendemos que todos los documentos son plurifuncionales, encontramos una relación estrecha entre la función textual predominante de cada sección y la materialización de los actos de habla allí presentes.

### **Reflexiones Finales**

En el presente trabajo intentamos remarcar la importancia que reviste el análisis pragmático en la traducción jurídica, más precisamente en lo que concierne a las funciones del lenguaje y los actos de habla. La correcta identificación de estas nociones en el texto fuente permite analizar de manera precisa el contenido, lo que resulta fundamental para su correcta traslación al texto meta. Como sostienen diversos autores (Hervey, 1998; Rodríguez Medina, 2009), para la traducción es crucial realizar un abordaje pragmático, puesto que a partir de ello se podrá determinar la adecuación o no del texto a las circunstancias dadas.

La importancia del abordaje pragmático para la traducción jurídica  
Amorebieta y Vera, J.; Munch, M.B.; Remiro, G.  
Código único de ponencia: 33

De esta manera, la correcta identificación y el análisis de las funciones textuales y de los actos de habla garantizarán que el profesional de la traducción tome las decisiones pertinentes para que los actos de habla produzcan el efecto esperado en la lengua meta. De hecho, esto significa que no pueden desatenderse las peculiaridades de cada lengua y, en el caso de la traducción jurídica, de cada sistema. Como afirma Hervey (1998, p. 24), “un manejo preciso de las funciones ilocucionarias de las oraciones (como actos de habla) es un aspecto clave en la traducción y la interpretación”.

Como hemos podido observar, todos los géneros analizados están compuestos por diversos actos de habla ligados a las funciones textuales predominantes en cada una de las partes de la superestructura. En palabras de Tiersma (2000), “la comprensión acabada de un documento jurídico requiere más que simplemente comprender el significado de las palabras y de las oraciones” (p. 213). Es por ello que consideramos valioso este tipo de abordaje. Un análisis lingüístico a nivel léxico y sintáctico-gramatical siempre resultará insuficiente si no se tienen en consideración las cuestiones discursivas subyacentes.

### Referencias bibliográficas

- Amorebieta y Vera, J, M.B. Munch y G. Remiro. (2019a). “La utilidad del enfoque por tareas y de la noción de género discursivo en la didáctica de la traducción jurídica”. *Belas Infeis*, 8(2), 13-30. <https://doi.org/10.26512/belasinfeis.v8.n2.2019.10304>
- Amorebieta y Vera, J, M.B. Munch y G. Remiro. (2019b). “Derecho comparado y traducción: una propuesta de aplicación áulica”. AA.VV. Ponencias presentadas en el II Congreso de Traductorado, celebrado los días 22, 23 y 24 de abril de 2019 en CABA. UBA, Argentina, 3-18. Descargable de: <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/ind-ponencias-presentadas-caba.php>
- Amorebieta y Vera, J.; Munch, M. B.; y Remiro, G. I. (2020). “Derecho comparado como herramienta para la comprensión de textos en la clase de traducción jurídica” en Giordano, C. J. y G. Morandi (comp.) *Memorias de las 3° Jornadas sobre las prácticas docentes en la Universidad Pública. El proyecto político académico de la Educación Superior en el contexto nacional y regional*.
- Amorebieta y Vera, J, Munch, M. B. & G. Remiro (2022). “La utilidad de las tareas de traducción en la clase de Traducción Jurídica: un estudio de caso” en las V Jornadas Internacionales de Traductología: “Perspectivas en Diálogo”, organizada por el Área de Traductología (ATRA) del centro de Investigaciones de la Facultad de Lenguas, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 2019.

La importancia del abordaje pragmático para la traducción jurídica

Amorebieta y Vera, J.; Munch, M.B.; Remiro, G.

Código único de ponencia: 33

Amorebieta y Vera, J., Espósito, J., Munch, M. B. y G. Remiro. (2023). "El equivalente funcional en la traducción jurídica: reflexiones sobre su uso y conveniencia de utilización." En Beatriz Cagnolati, Ana María Gentile y Laura Spoturno (Coords.), *Problemas de traducción. Enfoques plurales para su identificación y tratamiento*. Editorial de la Universidad Nacional de La Plata (EDULP). Capítulo de libro aceptado para su publicación.

Austin, J. L. (1962). *How to Do Things with Words*. Oxford: University Press

Biel, L. (2018). "Genre analysis and translation". En: Malmkjaer, K. (Ed.) *The Routledge Handbook of Translation Studies and Linguistics* (pp. 151-164). London, New York: Routledge.

Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídicoinglés y su traducción al español*. Barcelona, Editorial Ariel.

Cao, D. (2007). *Translating Law*. Clevedon/Buffalo/Toronto: Multilingual Matters Ltd.

Culpeper, J. & Haug, M. (2014). *Pragmatics and the English Language*. UK: Palgrave Macmillan.

Danet, B. (1980). Language in the Legal Process. *Law & Society Review*, Vol. 14, No. 3. Contemporary Issues in Law and Social Science (Spring, 1980), pp. 445-564. DOI: 10.2307/3053192. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/3053192>.

Engberg, J. (2013). 'Comparative law for translation: the key to successful mediation between legal systems'. En: A. Borja and F. Prieto (eds) *Legal Translation in Context. Professional Issues and Prospects*. Oxford: Peter Lang, 9–26.

Espósito, J. & Amorebieta y Vera, J. (2020). El derecho comparado como método en la enseñanza-aprendizaje de la traducción jurídica en Argentina. *Veritas & Research*, 2(1), 27 – 36.

Fawcett, P. (1997). *Translation and Language. Linguistic Theories Explained*. Manchester, UK & Northampton, MA: St. Jerome Publishing.

FerranLarraz, E. (2009). "La institución desconocida y la intraducibilidad. Paralelismo entre el derecho comparado y la traducción jurídica frente a la intraducibilidad" en *Meta*, 54(2), 295-308. <https://doi.org/10.7202/037682ar>.

Ferran Larraz, E. (2013). «Las fases del proceso traductor commonlaw vs. civil law. Un enfoque pragmático-funcional. La fase puente». *Revista de Llengua i Dret* [Barcelona: Generalitat de Catalunya. Escola d' Administració Pública], nº. 60 (2013) 2-16.

Franzoni de Moldavski, A. (1996). "La equivalencia funcional en traducción jurídica". *Revista Voces* N° 20, Buenos Aires.

García Izquierdo, I. (2005). *El género textual y la traducción: reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*. Bern: Peter Lang.

García Izquierdo, I. (2011). New perspectives for the analysis and formalisation of specialised genres: the GENTT proposal. *Terminàlia* 3 (2011): 13-21. DOI: 10.2436/20.2503.01.21 ISSN: 2013-6692 (impresa); 2013-6706 (electrónica).

Hatim, B. y Mason, I. (1995). *Teoría de la Traducción: Una Aproximación al Discurso*. Barcelona: Ariel S.A.

Hervey, S. G. J. (1998). "Speech Acts and Illocutionary Function in Translation Methodology" en Hickley, Leo (ed.) *The Pragmatics of Translation Topics in Translation*; 12. England, Multilingual Matters. pp. 10-24.

Holl, I. (2011). "La traducción jurídica: entre el derecho comparado y el análisis textual contrastivo" en Alonso Araguás, I.; Baigorri Jalón, J.; Campbell, H. (eds.): *Translating Justice. Traducir la Justicia*. Granada: Comares, 98-117.

La importancia del abordaje pragmático para la traducción jurídica

Amorebieta y Vera, J.; Munch, M.B.; Remiro, G.

Código único de ponencia: 33

Hyland, K. L. (2011). "Genre: language, context and literacy", en McGroarty, Mary (ed.), *Annual Review of Applied Linguistics*, Vol. 22, 2002, pp. 113-135.

Kurzton, D. (1986). *It is hereby performed: Explorations in Legal Speech Acts*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing.

Macías Otón, E. (2015). «Los problemas conceptuales y socioculturales de la traducción jurídica (inglés/francés-español)», *Revista de Llengua i Dret*, núm. 63, 2015, p. 49-62, DOI: 10.2436/20.8030.02.92.

Monzó, E. (2020). Translating genres, creating transgenres: Textual betweenness as situation-based systemic innovation. *Estudios de Traducción*, ISSN: 2174-047X. <https://dx.doi.org/10.5209/estr.71633>.

Munch, B. y Remiro, G. (2022). Errores en las traducciones al inglés de documentos societarios argentinos: más allá del análisis, ponencia presentada en TransiusConference, junio de 2022. Inédito.

Ossorio y Florit, M. & Cabanellas de las Cuevas, G. (2010). *Diccionario de Derecho*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

Prieto Ramos, F. (2011). Developing Legal Translation Competence: An Integrative Process-Oriented Approach. En: *Comparative Legilinguistics - International Journal for Legal Communication*, 2011, vol. 5, p. 7-21. Disponible en: <https://archive-ouverte.unige.ch/unige:16166>.

Remiro, G. & Amorebieta y Vera, J. (2022), "La Creación de Material Bibliográfico para la Enseñanza de la traducción jurídica en Argentina: del Desafío a la Realidad en *Trayectorias Universitarias*, 8 (14), ISSN 2469-0090 | <https://doi.org/10.24215/24690090e085>

Rivera, J. C. (2016). *Derecho Civil. Parte General*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Rodríguez Medina, M. J. (2009). "Consideraciones pragmáticas en la traducción de interjecciones del inglés al español: el caso de la novela británica *Jemima B.*" *Revista de Lingüística y Lenguas Aplicadas*, Volumen 4, pp 175-187.

Šarčević, S. (1997). "Legal Translation and Translation Theory: a Receiver-oriented Approach" recuperado de <https://www.tradulex.com/Actes2000/sarcevic.pdf>

Šarčević, S. (2000). *New Approaches to Legal Translation*. The Hague, London & Boston: Kluwer Law International.

Searle, J. R. (1969). *Speech acts: An essay in the philosophy of language*. Cambridge: Cambridge University Press.

Searle, J. R. (1976). "A classification of illocutionary acts", *Language in Society*, 5: 1-23.

Soriano Barabino, G. (2016). *Comparative Law for Legal Translators*. Oxford: Peter Lang.

Swales, J. (1990). *Genre Analysis: English in Academic and Research Settings*. London: Cambridge Applied Linguistics.

Tiersma, P. (2000). *Legal Language*. Chicago: University of Chicago Press.

Tiersma, P. M. y Solan M. L. (Eds.) (2016). *The Oxford Handbook of Language and Law*. United Kingdom: Oxford University Press.

Trosborg, A. (1997). Contracts as social action. En Gunnarson B., Linell P. & Nordberg, B (Eds.) (1997). *The Construction of Professional Discourse*. London and New York: Longman.

Zweigert, K. y H. Kötz (1998). *Introduction to Comparative Law*. 3rd ed. Oxford: Oxford University Press.

**- ACTAS -**



## **LA MODALIDAD CONSECUTIVA: PIEDRA ANGULAR PARA LA FORMACIÓN DEL INTÉRPRETE**



**Santiago Krsul**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

# LA MODALIDAD CONSECUTIVA: PIEDRA ANGULAR PARA LA FORMACIÓN DEL INTÉRPRETE

*Santiago Krsul*

Ponencia presentada para el VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación, organizado por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

Código de la ponencia: 035

## INTRODUCCIÓN

La modalidad consecutiva de interpretación comenzó a utilizarse muchos siglos antes que la simultánea: hasta la aparición de los equipos que volvieron técnicamente posible el uso de la simultánea a mediados de la década de 1920, no existía la “interpretación consecutiva” en cuanto que concepto, porque toda interpretación era, en rigor, consecutiva. Sin embargo, la preeminencia actual de la simultánea tiende a dejar soslayada a su antecesora, que es con frecuencia denostada aun por intérpretes profesionales, ya que estos manifiestan predilección (en una abrumadora mayoría) por el trabajo “en tiempo real” por oposición a la reconstrucción del discurso con posterioridad a la alocución del orador. Esta preferencia se observa desde la formación misma: si bien numerosos estudiantes iniciales juzgan que la modalidad consecutiva es más sencilla porque implica una menor cantidad de operaciones simultáneas, comienzan a preferir la simultánea no bien sienten relativa comodidad en el ejercicio de esta técnica, sea por el mayor desafío cognitivo que implica o por la menor carga que supone para la memoria a mediano o largo plazo, siendo esta última un motivo de preocupación frecuente para el estudiantado. No obstante, el correcto aprendizaje y la correcta aprehensión de la consecutiva son esenciales para alcanzar con mayor facilidad un desempeño de calidad en simultánea, puesto que es la técnica que favorece el análisis y la desverbalización: el estudiante o intérprete debe —por la naturaleza misma de la interpretación pero también, a nivel práctico, por la propia incapacidad de retención palabra por palabra en fragmentos extensos— soltar el “envoltorio” léxico-sintáctico que acompaña a las ideas y esforzarse por transmitir estas últimas valiéndose de sus propios recursos lingüísticos y sus competencias extralingüísticas. En este proceso de desverbalización está la verdadera esencia de la interpretación. No obstante, la formación

en simultánea sin una capacitación sólida en consecutiva promueve la literalidad en lugar de la desverbalización, por la dinámica misma de la primera y las limitaciones cognitivas que esta impone. En esta ponencia, argumentaré a favor de una formación rigurosa en consecutiva como antecedente esencial para la correcta formación posterior en simultánea.

## DESARROLLO

En la Ciudad de Buenos Aires, son tres las instituciones formales de educación superior que otorgan la titulación de intérprete: según el orden en el que fueron creadas las carreras, encontramos a la Universidad del Salvador (USAL), que otorga el título de Licenciado en Interpretación de Conferencias en Inglés; la Universidad del Museo Social Argentino (UMSA), que otorga el título de Intérprete en Idioma Inglés; y el Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández” (IESLV), que otorga el título de Intérprete Inglés-Español. En los tres casos, el plan de estudios incluye una asignatura introductoria, que en las casas de estudios antes citadas se denominan, respectivamente, Método de Interpretación (materia cuatrimestral de segundo año), Introducción a la Interpretación (materia anual de segundo año) e Introducción a la Interpretación (materia cuatrimestral de tercer año). En los tres casos, el nivel siguiente de formación comprende las asignaturas Interpretación Consecutiva I e Interpretación Simultánea I, que los planes de estudios recomiendan cursar en paralelo y que tienen duración anual en la USAL y la UMSA, y duración cuatrimestral en el IESLV.

La situación en el continente europeo es, en términos generales, bastante diferente. Si bien encontramos titulaciones de grado en traducción e interpretación, sobre todo en universidades españolas (por ej., en la Universidad Complutense de Madrid, en la Universidad de Alicante, en la Universidad de Salamanca, en la Universidad de Córdoba, en

la Universidad de Granada, en la Universidad Autónoma de Barcelona y en la Universidad Pontificia Comillas, entre varias otras), está bastante extendido el requisito de cursar estudios de máster específicos en interpretación de conferencias para desempeñarse como intérprete tanto en el mercado privado como en las organizaciones internacionales.<sup>1</sup> De los programas disponibles, los que históricamente gozan de mayor prestigio son los que ofrecen la Universidad de Ginebra (en Suiza) y la ESIT y el ISIT (en Francia). Los tres programas forman parte del programa EMCI (*European Masters in Conference Interpreting*), y en los tres casos la estructuración es similar: a los fines de la presente ponencia, baste señalar que se comienza por la capacitación en interpretación consecutiva —y, en general, también la traducción a la vista (TAV)— y recién en un segundo nivel se aborda la capacitación en interpretación simultánea.

Los formadores de intérpretes tienden a reconocer la TAV como primer paso para la formación del intérprete, dado que esta modalidad conjuga las destrezas necesarias para la traducción escrita con la oralidad propia de la interpretación. En efecto, la asignatura Introducción a la Interpretación del IESLV, que dicté durante tres años, por tradición se centra en la teoría y la práctica de la TAV, puesto que se trata de una instancia curricular destinada a fortalecer las competencias de los alumnos que optarán por el trayecto de interpretación pero también de los que elegirán alguno de los trayectos de traducción escrita, y la TAV constituye una modalidad que trae beneficios para ambos grupos. No

---

<sup>1</sup>En la Argentina, existen también unas cuantas titulaciones de posgrado: la Especialización Técnica en Interpretación de Conferencias del IES en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”, la Especialización en Interpretación de la Universidad Nacional de Córdoba y la Especialización en Interpretación de Conferencias de la Universidad Católica de Salta. Estos programas siguen un modelo más similar al europeo; no obstante, en términos comparativos, son muchos menos los estudiantes que cursan estos programas que los que se gradúan de intérpretes en carreras de grado y los que estudian en cursos privados que no otorgan una titulación formal.

obstante, no está igualmente extendida la importancia de la formación en interpretación consecutiva como piedra angular para la formación en simultánea; si bien los programas europeos recomiendan esta progresión, en la Argentina continúa siendo común el aprendizaje de ambas técnicas en paralelo, cual si se tratara de dos técnicas independientes la una de la otra, sin que se establezca una relación pedagógica clara entre ellas. En particular, tal como está planteada la cuestión en los planes de estudios, no parece que el estudiante pudiera beneficiarse de las competencias que se desarrollan mediante el estudio de la interpretación consecutiva al iniciar su formación en simultánea, por lo que el basamento sobre el que se edifican las competencias propias de la interpretación simultánea es más endeble y, por ende, menos capaz de soportar dicha construcción.

En esta ponencia, quisiera argumentar que la interpretación, cualesquiera sean la modalidad empleada y el entorno en el que se la ejerza, consiste en un ejercicio de *análisis y comprensión*, por un lado, y de *reformulación*, por el otro. Independientemente de las especificidades propias de la TAV, de la interpretación consecutiva y de la interpretación simultánea, lo cierto es que todo aspirante a intérprete debe, en primer lugar, aprender a comprender lo que escucha, a discernir las ideas principales de las accesorias, a elucidar no solo el mensaje del discurso sino también la intención que subyace a este y el efecto que apunta a lograr en el público, y —por último— a transmitir todo ello con la mayor eficacia y eficiencia posibles en la lengua meta. Es muy frecuente poner la lupa en otros componentes de la actividad del intérprete: el “idioma” de la toma de notas, el carácter misterioso de los símbolos empleados, la concurrencia de la escucha y la producción en la interpretación simultánea, la velocidad a la que orador e intérprete pronuncian su intervención... todos estos son aspectos relevantes de la tarea del intérprete; sin embargo, si se presta excesiva

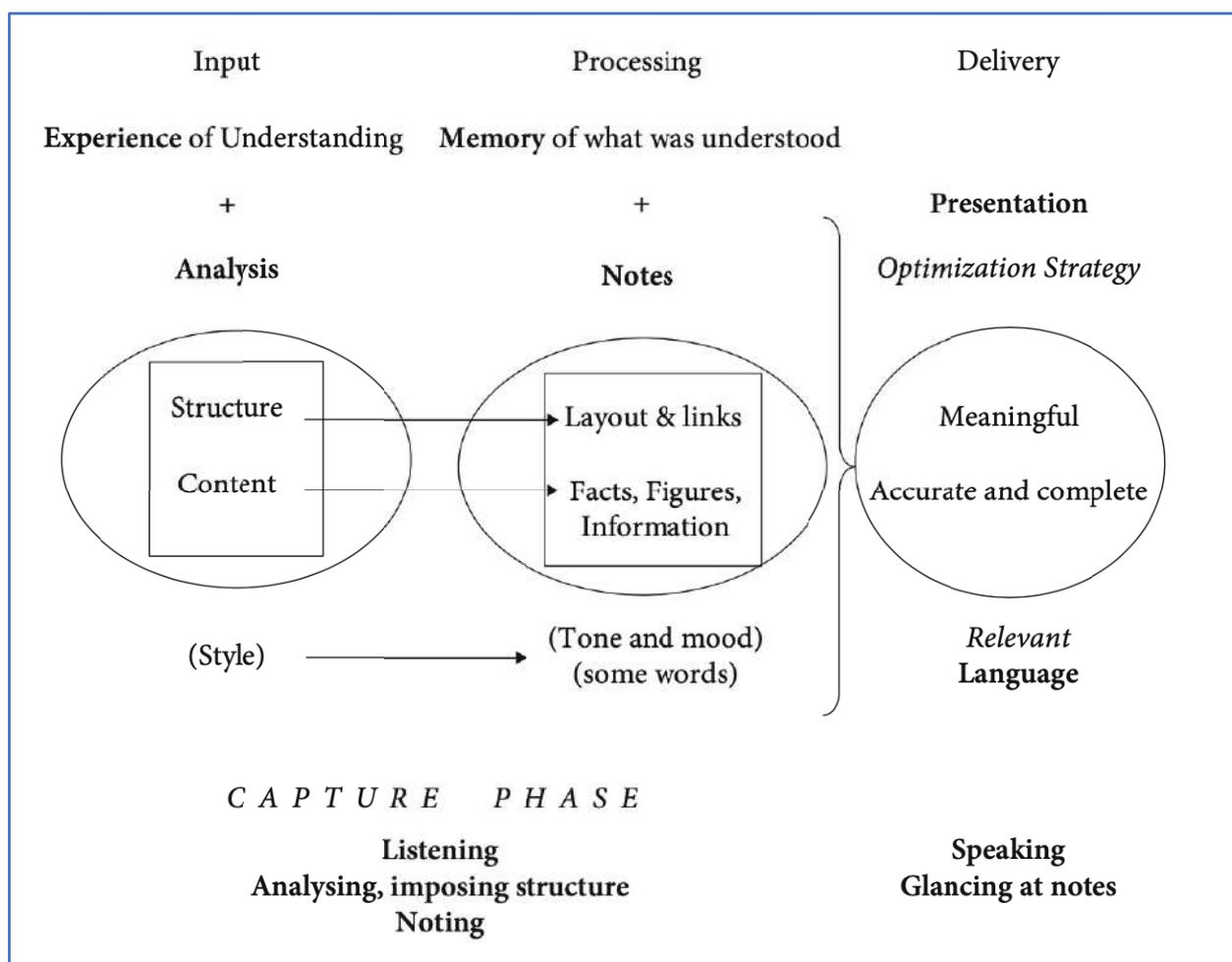
atención a estos factores, se corre el riesgo de soslayar el carácter central de la labor del intérprete profesional, es decir, la correcta transmisión del mensaje sobre la base de una excelente comprensión. En este sentido, considero que es fundamental sopesar las actividades propuestas en las instancias de formación del futuro intérprete en función de objetivos adecuadamente jerarquizados. Por ejemplo, es muy frecuente la inclusión de ejercicios de *shadowing* en la formación del futuro intérprete. Esta práctica es considerada omisible por algunos (por ej., por las mismas Seleskovitch y Lederer) y esencial por otros, que atribuyen a esta técnica la virtud de preparar al estudiante para escuchar y hablar al mismo tiempo. Según he observado en la práctica, el ejercicio de esta técnica redundante en un beneficio para el estudiante en cuanto que lo prepara para la interpretación simultánea en las primeras etapas de la formación en esta modalidad; no obstante, el tiempo de clase que se le destina debería ser proporcional a la utilidad que tendrá para el futuro intérprete: si bien es importante atender a los problemas “físicos” de la simultánea (simultaneidad de las operaciones de escucha y producción), no es cierto que allí radique la principal dificultad de esta técnica. En consecuencia, se debería asignar un mayor número de recursos (tiempo, cantidad de ejercicios, instancias de evaluación) a desarrollar las competencias que sí permitan abordar los puntos clave de la actividad del intérprete: los ejercicios preparatorios, la TAV y, según argumentaré a continuación, la interpretación consecutiva.

Daniel Gile, teórico de la interpretación y creador del modelo de los esfuerzos, sostiene que son cinco las ventajas que presenta la interpretación consecutiva como preparación para la simultánea:

1. Elimina el requisito de reformular el discurso en un tiempo determinado por el ritmo del orador.

2. Permite al docente concentrarse en la enseñanza de estrategias de escucha y reformulación por separado.
3. Facilita al estudiante enfocarse en la escucha y detectar sus propias lagunas.
4. Contribuye a detectar problemas en la lengua B, que —a diferencia de lo que ocurre en la simultánea— no están tan directamente vinculados con la interferencia del original.
5. Ayuda a detectar y corregir problemas de sentido con mayor facilidad que la simultánea.

Acaso la ventaja más evidente sea la primera de las enumeradas por Gile: el estudiante inicial tiende a pensar que la consecutiva es más sencilla que la simultánea porque no le exige escuchar y hablar al mismo tiempo. En los términos de Gile, los esfuerzos propios de la simultánea se realizan todos a la vez (la escucha, la memorización y la reformulación son simultáneas), mientras que en la consecutiva están divididos en dos etapas (una primera etapa de escucha, memorización y —según el caso— toma de notas; y una segunda etapa de evocación, lectura de notas y reformulación). Antes de correr, es necesario aprender a caminar; antes de eso, hay que poder gatear. Antes de poder escuchar, procesar, analizar, jerarquizar ideas, memorizar los elementos por transmitir y reformular el mensaje, todo eso al mismo tiempo, es lógico suponer que el estudiante debería poder hacerlo en dos etapas distintas. La ilustración de Setton y Dawrant es bastante elocuente en este sentido, porque deja en claro el proceso de análisis y toma de notas (etapa 1) que debe completar el intérprete antes de producir su propia versión (etapa 2):



Y antes de interpretar en dos etapas distintas, es también lógico dar por sentado que el estudiante debería tener cierto dominio de los elementos de lo que Sergio Viaggio denomina "mediación interlingüe", de modo que la formación en consecutiva esté apuntalada por cierto conocimiento de los procedimientos de traducción, los rasgos diferenciales de las lenguas de trabajo, los problemas culturales que entraña toda instancia de mediación, entre otras cosas.

Seleskovitch está de acuerdo con Gile en este punto: la autora consideraba que el estudiante no debería aproximarse a la simultánea sin contar ya con un dominio aceptable de la consecutiva, puesto que es en esta modalidad en la que el estudiante puede reparar en sus errores con mayor facilidad, dada la separación entre las etapas de escucha y

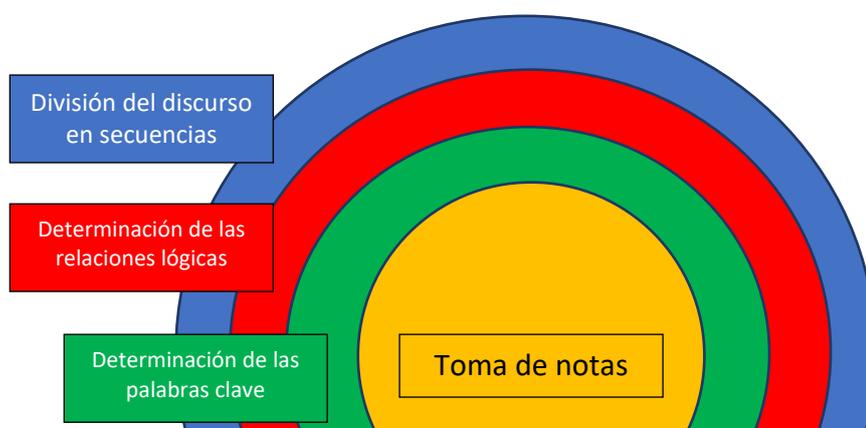
reformulación, y el consiguiente hecho de que, cuando verbaliza su versión, el estudiante/intérprete ocupa el lugar de orador; por lo tanto, toda la atención —del docente y del resto de la clase, en un entorno académico, o del público, en una conferencia— está puesta en su producción. Seleskovitch iba un paso más allá y señalaba que únicamente tras escuchar al estudiante en consecutiva era posible para el docente determinar si el estudiante había comprendido o no el discurso interpretado. Esto puede justificarse si se tiene en cuenta que algunos oradores son particularmente difíciles de interpretar en simultánea (por el ritmo, la densidad, la velocidad, etc.) y las deficiencias en la interpretación bien pueden obedecer a problemas de reformulación más que a dificultades de comprensión. No obstante, en muchas ocasiones el docente de interpretación sí puede afirmar sin lugar a duda que el estudiante no ha comprendido el discurso analizando su interpretación simultánea, cuando esta contiene contrasentidos o, incluso, problemas de coherencia interna que solo pueden ser consecuencia de una mala comprensión del discurso. No obstante, sí es parcialmente cierta la afirmación de Seleskovitch en lo que respecta a la facilidad de la detección de problemas de comprensión: en la consecutiva, el estudiante tiene una libertad mucho mayor a la hora de verbalizar su versión del discurso, por lo que es más sencillo atribuir los errores a problemas en la etapa de escucha y comprensión.

Además, Seleskovitch formulaba una aseveración mucho más amplia: el proceso de la consecutiva es transferible a la simultánea, puesto que ambas modalidades implican, a grandes rasgos, los mismos pasos. Hay muchos críticos de esta visión, entre ellos Kalina, quien señala varias diferencias entre una modalidad y otra: el uso de la memoria a corto y a largo plazo en una modalidad y la otra; la poquísima cantidad de información de la que

dispone el intérprete en simultánea al comenzar su alocución versus la posibilidad de escuchar la idea completa en consecutiva; la mayor contaminación del original en la simultánea y la mayor transcodificación que se da en esta modalidad; la mayor dificultad que implica el seguimiento del propio discurso en la simultánea que en la consecutiva, entre otros factores. Gile también enumera las mayores diferencias entre una y otra modalidad, y agrega la necesidad de prestar atención a la escritura cuando el intérprete toma nota, y decidir qué conviene escribir.

A pesar de que evidentemente hay diferencias entre las dos modalidades (de lo contrario, se trataría de la misma modalidad), *en esencia* ambas modalidades constan de los mismos tres elementos: escucha (y comprensión), memorización (ayudada o no por la toma de notas) y reformulación. Por lo tanto, si el intérprete logra escuchar activamente, apropiarse del contexto para elucidar el mensaje que el orador busca transmitir, dividir la atención entre la escucha y la toma de notas y despojar al mensaje de su envoltorio lingüístico para después reformularlo siguiendo las convenciones de la lengua meta, será mucho más sencillo que logre hacer un trabajo de calidad en la modalidad simultánea una vez adquiridos los rudimentos de la técnica que si debe capacitarse en cada una de estas subcompetencias al mismo tiempo.

En este sentido, considero que la toma de notas ocupa un papel esencial como instrumento pedagógico que contribuye al correcto análisis del discurso. En su artículo de 1990, PalazziGubertini esboza el siguiente esquema:



Tanto aquí como en las distintas obras destinadas a la toma de notas (Roza, Gillies, etc.), queda claro que la toma de notas dista de ser una transcripción automática de las palabras del orador. En cambio, debe tratarse de un proceso inteligente de análisis, que implica entender cuáles son las ideas que busca transmitir el orador (y separarlas), cuáles son los vínculos lógicos entre esas ideas (si A y B son las ideas, no es lo mismo decir “A pero B” que decir “A entonces B” o “A porque B”, y el intérprete debe tener mucho cuidado de no alterar la lógica interna del discurso), y cuáles son los elementos léxicos que no debe soslayar en su interpretación o que le servirán como disparadores para recordar esas ideas fundamentales. Una buena formación en consecutiva con toma de notas es una buena formación en análisis del discurso y, por lo tanto, un paso crucial para el buen desempeño en simultánea: en esta modalidad, el intérprete no cuenta con la posibilidad de esperar hasta que el orador haya completado su idea, pero sí puede valerse de su formación en consecutiva para determinar dónde finaliza una idea y comienza la siguiente, cuáles son los vínculos lógicos que no deben estar ausentes en su interpretación y qué palabras convendrá incluir en su versión para aportar mayor claridad y cohesión a su discurso. Además, si el proceso de toma de notas está bien aprehendido, el intérprete optará por no tomar nota de

las palabras exactas que usó el orador, sino más bien de las palabras que conviene anotar para facilitar su reexpresión en la lengua meta; este proceso de desverbalización reduce la contaminación del original y contribuye al desarrollo de una interpretación simultánea con menos interferencias y, por lo tanto, más eficaz en la transmisión del mensaje.

Lo anterior supone que la formación en consecutiva estará concentrada, en gran medida, en el proceso de análisis del discurso que debe hacer el intérprete antes de producir su propia versión. Es esencial apartarse de un modelo pedagógico basado exclusivamente en la memorización o en la toma de notas acrítica, donde el foco esté puesto en la completudmal entendida como la traducción *verbatim* del original. Es muy frecuente, por ejemplo en instancias de examen, la preocupación del estudiantado por transmitir todas y cada una de las palabras del discurso original sin tener en consideración su importancia relativa en el contexto del discurso escuchado, en el orden en el que fueron pronunciadas por el orador. Si bien hay entornos en los que la fidelidad a la forma es un factor pertinente, la formación del intérprete de conferencias debe estar orientada a formar el pensamiento crítico o, en palabras de Viaggio, la discrecionalidad responsable desde el punto de vista deontológico. Un mal docente de interpretación consecutiva enfocará sus comentarios en las “omisiones” de elementos léxicos del discurso original, independientemente de su peso relativo en el discurso; un buen docente señalará como aspecto positivo de la intervención del estudiante la capacidad de “separar la paja del trigo”, es decir, desmalezar el discurso y quedarse con los elementos esenciales, en particular frente a un discurso abrumador desde el punto de vista de la densidad informativa.

Volviendo ahora a las cinco ventajas enumeradas por Gile, queda un punto por remarcar: la ventaja de hacer interpretación consecutiva hacia la lengua B antes de ensayar la

simultánea. En un mercado como el argentino, en el que el dominio de una lengua B es condición *sine qua non* para ingresar en el mercado (baste señalar que todos los miembros de ADICA, la Asociación de Intérpretes de Conferencias de la Argentina, enumeran alguna lengua B entre sus lenguas de trabajo), la correcta formación en *retour* cobra una importancia insoslayable. No obstante, como seguramente habrá observado todo aquel que haya intentado alguna vez una interpretación simultánea hacia una lengua extranjera, las limitaciones que implica esta modalidad a menudo ocasionan problemas lingüísticos difíciles de sortear para los estudiantes, que repentinamente se topan con la sensación de que su dominio de la lengua extranjera es mucho menos sólido de lo que pensaban. Esto se debe al hecho de que la estructuración del discurso en la lengua fuente condiciona, sobre todo en las primeras etapas de la formación, la producción en la lengua meta. En especial en el caso de los alumnos con poca exposición a la traducción inversa, resulta particularmente útil la práctica de la interpretación consecutiva hacia la lengua B (junto con la TAV) para que el estudiante comprenda paulatinamente la mecánica de la transición a la lengua B y, sobre todo, aprenda a valerse de sus propios recursos lingüísticos para reexpresar con corrección las ideas esbozadas en la lengua fuente, por más que no encuentre en una primera instancia las “equivalencias” prefabricadas que quizá sí logró desarrollar mediante la práctica en el sentido contrario. Por supuesto, esto implica también que el estudiante cuente con un dominio suficiente de la lengua B: si bien, según mi opinión y conforme indican también Setton y Dawrant, el desarrollo de la lengua B debe formar parte de la capacitación en *retour*, es cierto también que el estudiante debe ser capaz, en esta etapa, de producir un discurso correcto desde el punto de vista gramatical y demostrar una pronunciación aceptable y un conocimiento amplio del vocabulario de la lengua de la que se trate; de lo

contrario, se resentirá la formación específica en las técnicas de interpretación como consecuencia de la abundancia de problemas lingüísticos en la reformulación.

## CONCLUSIONES

Lo expuesto tiene por objetivo mostrar, a nivel práctico, las virtudes de la interpretación consecutiva como piedra angular para el desarrollo de la interpretación simultánea en la etapa formativa del intérprete de conferencias. Puesto que ni la interpretación ni la pedagogía de la interpretación son ciencias duras, esta ponencia constituye solo un aporte más al debate en torno a esta cuestión. No deja de ser cierto que hay excelentes intérpretes en el mercado, algunos desde hace décadas, que se formaron exclusivamente como intérpretes simultáneos, y algunos incluso se rehúsan a ofrecer el servicio de interpretación consecutiva. También es cierto que los programas que optan por una formación inicial exclusivamente en consecutiva presentan la desventaja de que se reduce el tiempo para la formación en simultánea, lo que implica que el estudiante probablemente deba continuar formándose una vez concluido el programa de estudios.<sup>2</sup>No obstante, el objetivo aquí planteado no es proponer la *única* vía para formar intérpretes profesionales, sino la vía que resulte más eficaz en términos pedagógicos para el desarrollo paulatino de las competencias necesarias para la interpretación. En este sentido, es claro que un programa que ofrezca primero una formación sólida en consecutiva engendrará grandes beneficios para la formación en simultánea, puesto que allanará el camino en lo que respecta a la sistematización del proceso fundamental de la interpretación y la resolución de algunos

---

<sup>2</sup>Sin embargo, está ampliamente reconocida por las asociaciones de intérpretes la necesidad de realizar cursos de capacitación continua, por lo que este punto no debería causar demasiado revuelo entre los formadores.

problemas típicos que plantea la interpretación en todas sus modalidades; una vez recorrido este tramo de la formación, el estudiante podrá concentrarse en desarrollar las competencias específicas de la interpretación simultánea sobre una base más firme y, por lo tanto, con una probabilidad mayor de producir un discurso que no viole el principio básico de la interpretación, es decir, que la versión del intérprete sea lógica, coherente y fiel al mensaje, la intención y el efecto del discurso original.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- GILE, D. “The role of consecutive in interpreter training: A cognitive view”. *aiic.net* 21/9/2001. Acceso: 20/10/2022. <<http://aiic.net/p/377>>.
- GILLIES, A. (2019). *Consecutive Interpreting*. Londres y Nueva York: Routledge.
- GILLIES, A. (2005). *Note-taking for Consecutive Interpreting*. Manchester: St. Jerome.
- ILG, G. y S. LAMBERT (1996). *Teaching consecutive interpretation*. *Interpreting* 1 (1): 69–99. doi:<10.1075/intp.1.1.05ilg>
- KALINA, S. (1996). “Some views on the theory of interpreter training and some practical suggestions”. En M. SNELL-HORNBY, F. PÖCHHACKER y K. KAINDL (eds.), *Translation Studies: An Interdiscipline: Selected papers from the Translation Studies Congress, Vienna, 1992*, 219–226. Ámsterdam: John Benjamins. doi: <10.1075/btl.2.27kal>
- PALAZZI GUBERTINI, M. C. (1990). “La consécutive: passage obligatoire pour la simultanée”. *The Interpreter’s Newsletter* 3: 112–115.
- ROZAN, J. F. (1956). *La prise de notes en interprétation consécutive*. Ginebra: Georg.
- SELESKOVITCH, D. y M. LEDERER (1989). *Pédagogie raisonnée de l’interprétation*. París: Didier Erudition.
- SETTON, R. y A. DAWRANT (2016). *Conference Interpreting: A Complete Course*. Ámsterdam: John Benjamins
- SETTON, R. y A. DAWRANT (2016). *Conference Interpreting: A Trainer’s Guide*. Ámsterdam: John Benjamins
- VIAGGIO, S. “Translation, Interlingual, Mediation and the Elusive Chimera of Equivalence”. *FORUM Revue internationale d’interprétation et de traduction / International Journal of Interpretation and Translation* 4(2). doi:<10.1075/forum.4.2.09via>



- ACTAS -



# Web Scraping para Traductores



Pablo Siredey Escobar

50 AÑOS  
CTBA

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

# *Web Scraping* para Traductores

**Autor:** Pablo Siredey Escobar

**Código único de ponencia:** 036

Presentación en MS Powerpoint



Web Scraping para  
traductores-Pablo Sire

## Introducción

Las tecnologías del lenguaje humano han transformado el rubro de la traducción y los servicios de idiomas en el siglo 21, especialmente en la última década, con la masificación de los campos de la inteligencia artificial y los macrodatos (*Big Data*). Dados estos avances, se ha hecho imperioso aumentar la productividad del campo de la traducción, con volúmenes de texto cada vez mayores y tiempos de respuesta más acotados, a fin de mantenerse a la par de las comunicaciones que exige la globalización. Para cumplir este objetivo, traductores de todo el mundo están constantemente aprendiendo nuevas técnicas y herramientas que les permitan automatizar aquellas tareas que más tienen que repetir en su quehacer diario. Una de estas tareas es el proceso de documentación, el cual cuenta con diversas herramientas de ayuda, como es el caso de [Intelliwebsearch](#), al igual que algunos [metabuscadores](#) y [motores de búsqueda personalizados](#)). Sin embargo, una desventaja de estas herramientas es que dejan una parte importante del trabajo de extracción y almacenamiento de la información al usuario. Los algoritmos de **raspado de datos** (*Web Scraping*), ayudan precisamente a satisfacer esa carencia, ya que su principal ventaja es que permiten extraer y almacenar datos de forma masiva y automática de un gran número de las fuentes de consulta más conocidas del rubro. El objetivo de esta presentación radica en describir a grandes rasgos en qué consiste el *Web Scraping*, explicar su funcionamiento y mostrar algunos ejemplos prácticos de su uso con respecto al proceso de documentación de la traducción.

### Desarrollo

Para poder poner en práctica el uso de esta herramienta en la traducción, es preciso tener conocimientos generales de programación orientada a objetos, como también adquirir los conocimientos básicos de *Web Scraping*, sobre todo, su funcionamiento y limitaciones.

Con este fin en mente, el autor se inscribió en el curso práctico [Scrapethe Web - Python and BeautifulSoup Bootcamp](#) de Udemy, el cual enseña cómo hacer Web Scraping con el lenguaje de programación Python mediante la biblioteca BeautifulSoup en la plataforma de programación de Google Colaboratory, más conocida como Google Colab. Se decidió trabajar con esta plataforma, ya que ocupa archivos del formato Jupyter Notebook (.ipynb), los cuales ofrecen una interfaz sencilla de usar y permite combinar texto y ejecutar celdas de código, con resultados en tiempo real.

Además del curso señalado, la metodología aplicada en este trabajo implicó consultar diversas fuentes versadas en este tema, como son Github, Stack Overflow, Geeks for Geeks, así como otros sitios de consulta del mundo de la programación y la informática. Estos códigos se fueron combinando y probando para poder transformar un glosario con solo texto fuente en una lista de términos que hacen, a grandes rasgos, lo siguiente:

1. Crear una lista de términos a consultar en una columna en un archivo de formato .xlsx.

2. Abrir el archivo de formato .ipynb en Google Colab

3. Cargar este archivo en Google Colab

4. Ejecutar las celdas de código para buscar los términos de la lista en los sitios

Linguee, Reverso y Tr-ex.me. Estas celdas repiten la extracción de datos contenidos en diversas

etiquetas de código HTML en múltiples iteraciones, para finalmente almacenar en una variable especial que luego se vuelve a convertir en un archivo ExcelDescargar y abrir el archivo .xlsx resultante

### Conclusiones

A partir de la investigación realizada con diversas posibilidades de formación en *Web Scraping*, y los códigos elaborados, pudimos concluir que esta herramienta tiene gran potencial para automatizar el proceso de documentación, en el sentido de captar segmentos de traducción de los términos en contexto junto con sus respectivas acepciones, sino que también puede servir de complemento con otras labores asociadas al rubro, como es servir de corpus bilingües para entrenar o refinar (*finetune*) modelos de traducción automática, hacer modificaciones masivas para crear corpus alternativos.

También comprendimos la necesidad combinar esta herramienta con otros lenguajes de programación de automatización de tareas (Autohotkey), a fin de superar las restricciones de acceso que poseen determinados sitios web, que derechamente no permiten o permiten un acceso muy limitado por medio del *Web Scraping*.

### Referencias bibliográficas

Optical Networks (2021, August 6). Web Scraping: Aprende sobre el raspado de datos y cómo puede . Recuperado el 28 de octubre de 2022 de <https://www.optical.pe/blog/web-scraping-aprende-sobre-el-raspado-de-datos-y-como-puede-afectar-tu-empresa/>

Dilmegani, C. (2020, December 15). Web Crawling: Overview, Way it Works & Real-life Examples. Recuperado el 28 de octubre de 2022 de <https://research.aimultiple.com/web-crawler/>

**- ACTAS -**



# **LA PARADOJA DE LA INTELIGENCIA HUMANA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

---



**Fernando Jorge Renart**

**Título: LA PARADOJA DE LA INTELIGENCIA HUMANA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

**Autor:** [Fernando Jorge RENART](#)

**Código único de ponencia: 37**

**Resumen:**

¿Cuál es el grado de inteligencia requerido para ejercer la traducción? Si bien el avance de la tecnología a través del desarrollo de aplicaciones basadas en inteligencia artificial ha contribuido a facilitar la labor de traducción, subsiste otro tipo de inteligencia humana al momento de ejercerla que resulta irremplazable e insuperable en términos de calidad y eficiencia.

Desde la épica e histórica labor de San Jerónimo de Estridón hasta estos tiempos modernos de la posesición como suplemento de los procesos de traducción automática, dividiendo la historia de nuestra profesión en dos eras pre- y post-Google, toda traducción siempre ha representado un extenuante desafío intelectual para la inteligencia humana. Pese a ello, sostenemos que es justamente en la forma de inteligencia humana donde radica el valor agregado diferencial que nutre y sustenta la labor de todo profesional humano de la traducción, independientemente del momento histórico donde le hubiere tocado ejercerla.

Allí es donde cabe trazar la diferencia entre información y sabiduría, entre ciencia y arte, entre método riguroso y pasión creativa, entre formación académica formal y experiencia aleccionadora vivencial, entre estudio científico rigurosamente fundamentado y talento o inspiración intuitiva o instintivamente inexplicables, entre prudencia racional y riesgo impetuoso. Así como la calculadora no hizo desaparecer a los ingenieros, ni a los

Código único de ponencia: 37

---

físicos ni a los matemáticos, la música electrónica jamás logró opacar, menguar ni precluir la magnitud, ni la calidad ni el valor inigualable de la obra de Mozart, ni la de los Beatles, ni la de Charly García ni la de Astor Piazzola, entre tantos otros. Aunque sí cabe hipotetizar: ¿cuál hubiera sido el potencial alcance de la obra de esos genios de haber contado todos ellos con las últimas tecnologías de punta? En conclusión, nos atrevemos a afirmar que los profesionales humanos de la traducción no verán su futuro amenazado por el avance de la tecnología basada en la inteligencia artificial.

---

### **La paradoja de la inteligencia humana y la inteligencia artificial**

#### **Hipótesis:**

¿Hay que ser inteligente para ejercer la traducción? Nadie que haya intentado alguna vez el ejercicio intelectual de traducir podrá negarlo. En efecto y por cierto sí, hay que serlo... y en dosis significativas. Pero: ¿De qué hablamos cuando hablamos de inteligencia? En estos tiempos de tanto desarrollo, debate e incluso cierto temor en torno al avance de la inteligencia artificial y su potencial capacidad para reemplazar puestos de trabajo, no ya mecánicos, repetitivos y tediosos o bien automáticos y previsibles, sino también los de índole intelectual basados en datos rigurosos y razonamientos algorítmicos, esta ponencia pretende reflexionar respecto de las profundas raíces donde estriban el mérito distintivo y las ventajas comparativas que tiene la inteligencia humana por sobre la llamada “inteligencia artificial” al momento de ser aplicadas a una actividad profesional a menudo

subestimada, pero intelectualmente compleja, intrínsecamente humana y laboralmente extenuante como pocas, como lo es la traducción.

**Introducción y un poco de historia:**

A lo largo de este recorrido reflexivo de cara a los insoslayables avances tecnológicos que han repercutido de manera innegable y con fuerte impacto en nuestra cotidiana labor profesional de la traducción (al punto tal de poder dividir la historia de nuestra profesión en dos eras “pre- y post-Google”), nos proponemos plantear interrogantes que nos interpelan de una manera catártica en lo más profundo de nuestra convicción vocacional de cara al futuro y con sus respectivas respuestas, reforzarla.

Por último y a modo de conclusión, sugerimos algunos lineamientos teóricos y prácticos desde la perspectiva esencialmente humana para abordar la formación de futuros profesionales de la traducción en el desafiante, aunque no amenazante -valga la enfática aclaración- futuro que se nos avecina. Para ello y siguiendo el célebre apotegma de Winston Churchill en el sentido de que “cuanto más hacia atrás uno puede observar el pasado, más hacia adelante uno puede avizorar el futuro”, es que nos detendremos a ponderar en perspectiva la obra del santo patrono de nuestra profesión y, a modo de hipótesis contrafáctica, ponderar hasta qué punto la inteligencia artificial actual podría haberlo ayudado en su colosal “proyecto de traducción”... o no.

En tal sentido y con perspectiva contextual diacrónica, a San Jerónimo le llevó desde el año 382 hasta el año 405, es decir 23 años, traducir las casi 80.000 palabras del Antiguo Testamento expresadas en sus más de 300.000 caracteres del hebreo original a la Vulgata

Código único de ponencia: 37

---

en latín. Hoy se estima que la Biblia, en su versión completa en español, tiene alrededor de 750.000 palabras. Simplemente a modo de planteo retórico: ¿cuántos años le hubiera ahorrado a San Jerónimo el uso de alguna aplicación basada en inteligencia artificial para producir un resultado acorde a la talla de tamaña obra objeto de su labor de traducción?

Aquí sugiero plantearnos el siguiente razonamiento matemático: si tuviéramos que traducir personal e individualmente y a fuerza de pluma, papiro y tintero (¡sin internet, ni dispositivos informáticos ni siquiera luz eléctrica!) 750.000 palabras, ¿cuántos años tardaríamos? Sé de lo absurdo que suena el planteo hoy, ya que nadie es capaz de volver el tiempo tan atrás y, por suerte, el avance tecnológico es irremediable y convenientemente irreversible. Pero a la luz de las modernas tecnologías de la información plasmadas en los programas de traducción automática, ¿cuántas “*repetitions*”, “*fuzzywords*” o “*matchingsegments*” (que hubieran podido ahorrarle... ¿un par de lustros a lo sumo?) podría contener una obra de semejantes características lingüísticas y discursivas tan complejas como profundas?

Amén de la irónica comparación, lo que pretendo demostrar con esta hipótesis es que los avances tecnológicos han contribuido de manera muy significativa a mejorar exponencialmente nuestra productividad y ocasionalmente la calidad de nuestro trabajo profesional, sobre todo en lo que hace al principio de consistencia terminológica y capacidad de procesamiento de enormes cantidades de texto (en tanto y en cuanto resulte discursivamente repetitivo y semánticamente unívoco), pero existe algo subyacente que la tecnología no ha logrado igualar a pesar del paso del tiempo. Ni en lo personal creo que lo

Código único de ponencia: 37

---

logre a futuro sin perjuicio del desarrollo tecnológico en materia de procesamiento del lenguaje humano en múltiples idiomas. Tratemos de descubrir de qué se trata.

**De las inteligencias humana y artificial:**

Bien sabemos y nos constan los avances que los programas de traducción automática han alcanzado a partir del desarrollo de la lingüística computacional, las redes neuronales y el aprendizaje automático. Los sistemas y las aplicaciones de traducción automática ya no producen meras conversiones automáticas sin sentido ni sintaxis natural de un idioma a otro, sino que en efecto ya son capaces de generar claras versiones traducidas de textos originales escritos en otro idioma con una sintaxis tan cercana a la redacción natural de la lengua meta que nos infundiría cierto temor de sustitución (de humano por máquina) a futuro. Ahora bien, ¿qué nos está diciendo “entre líneas” este logro tecnológico? Que ya no existimos los profesionales de la traducción para resolver estos sencillos requerimientos laborales cotidianos del estilo “Necesito (la traducción para) saber lo que dice nada más”.

Descartadas esas clases de traducciones básicas en cuanto a su pretensión comunicativa, los profesionales humanos de la traducción estamos para “cuando las papas (lingüísticas) verdaderamente queman”. Esto es, cuando el contenido -sea informativo o literario- del texto es delicado, por su complejidad, sensibilidad o importancia (comercial, legal, técnica, académica, discursiva, política, literaria, etc.). Confiar en un proceso algorítmico automático tamaña responsabilidad en semejantes ocasiones implicaría correr un riesgo comunicacional muy grande. Quienes nos siguen contratando (cada vez más) lo saben y muy bien.

**Código único de ponencia: 37**

---

En cuanto a la sensibilidad y destreza que requiere la traducción literaria, irremplazables por un proceso de automatización algorítmica, quizás resulte más evidente que los programas informáticos sean incapaces de reproducir fielmente la traducción de literatura en general (novelas, cuentos y ensayos expresivos) como especialmente de poesía en particular, donde entran a jugar factores tales como la rima y la métrica, además de la adaptación del mensaje y las metáforas, entre otras figuras retóricas y demás recursos literarios que dicho género permite. En esta especialidad de la traducción, la literaria, queda más palmariamente claro que la tecnología basada en inteligencia artificial siempre estará lejos de reemplazar a la inteligencia (y sobre todo a la sensibilidad lingüística) humana.

En cambio, no resulta del todo nítido que los programas de traducción automática efectivamente resulten incapaces de traducir texto eminentemente informativo basado en contenido terminológico objetivo, neutral y unívoco. Tomemos dos disciplinas cuyos lenguajes son de los dos más universales y unívocos que existen y, en efecto, por razones estrictamente epistemológicas, “se tocan”: la música y la matemática. Tanto las partituras musicales como las fórmulas de ecuaciones matemáticas son la demostración de que ni siquiera harían falta ni inteligencia artificial ni humana para traducirlos (si por esto sólo se entendiera un mero proceso de conversión entre palabras, o mejor dicho en estos casos, notas y números) de un idioma a otro. Ahora bien, nadie podría negar que si bien las computadoras y aplicaciones podrían ejecutar o reproducir sin problemas una pieza musical (de hecho es lo que hacen las aplicaciones de reproducción musical a las que tenemos alcance masivo) o resolver una operación de cálculo matemático (como lo hacen cada vez que activamos cualquier programa informático), bien distinto es el panorama de tener que

Código único de ponencia: 37

---

interpretar (en el sentido más amplio del término aquí) una obra musical o razonar un teorema matemático. En síntesis, reproducir una obra musical no equivale a interpretarla, así como ejecutar operaciones matemáticas a la velocidad del rayo no equivale a comprender un razonamiento matemático. De aquí la tradicional confusión entre lo que los legos creen sobre nuestra profesión y de lo que en efecto se trata. Y por ende la traductología es una ciencia, pero años luz de distancia está de ser una ciencia exacta susceptible de automatización. Bien lo sabemos cuando los que la ejercemos a diario tenemos que recurrir a nuestro ingenio, conocimiento y criterio al momento de tener que resolver la traducción de neologismos o idiolectos complejos.

Ahora bien, hablando de ciencias, la traductología, bien nos consta, es una disciplina académica muy joven por contraposición a lo antigua que es la traducción como práctica profesional. Y si bien ha experimentado un notable e intenso desarrollo evolutivo en las últimas décadas, su velocidad de avance bien lejos está de otras disciplinas mucho más dinámicas. En este sentido, la medicina y la informática quizás sean las ciencias que suelen avanzar a las velocidades más vertiginosas, pero ni el fémur nunca deja de ser el fémur, ni los más sofisticados algoritmos informáticos dejan de interpretar lenguaje digital binario (ceros y unos) al momento de ejecutar sus comandos programados. La traducción, si bien muy lejos de las velocidades académicas y científicas de progreso y novedad de dichas ciencias médicas o informáticas, también se ha visto afectada por los avances tecnológicos, pero sin dudas hay una determinada forma de inteligencia que persiste desde la época de San Jerónimo hasta estos tiempos modernos de aplicaciones informáticas dedicadas a la traducción automática. Eso es lo que pretende esta ponencia a modo de reflexión

Código único de ponencia: 37

---

profesional: plantear el histórico denominador común que persiste y subsistirá en el ejercicio de esta profesión tan noble (independientemente de las sucesivas “inteligencias” no humanas que fueran a implementarse a futuro), que es donde sostenemos que estriba su verdadero valor y desafío intelectual, resistente al paso del tiempo y resiliente a los embates tecnológicos de las distintas épocas.

Ahora bien, comencemos por definir inteligencia: aunque nos parece acorde y muy pertinente a nuestra profesión, sin dudas nos resulta escasa la primera definición que da la RAE en referencia a tal concepto como “capacidad de entender o comprender”. Buceemos un poco más profundo. El término inteligencia proviene del latín “*interligere*”, palabra morfológica y etimológicamente compuesta a partir de otros dos términos “*intus*” (entre) y “*ligere*” (elegir); ergo, el concepto “inteligente” alude a quien sabe elegir, elegir entre dos o más opciones, comprendiendo a la vez (lo cual implica no sólo entender sino ponderar la información percibida según una escala axiomática y jerárquica de datos adquiridos) cuál de todas las opciones propuestas o investigadas resulta ser la óptima (lo cual también implica a su vez la mejor opción -entiéndase no sólo como palabra, sino también como frase, oración y hasta tipología textual- dentro de todas las alternativas disponibles) y la más conveniente para proceder con la resolución de un determinado problema. De aquí que reservemos el calificativo de inteligente para toda aquella persona que sabe escoger la solución (o palabra) justa, en la situación (el contexto) apropiado y en función del destinatario (en un sentido pragmático) adecuado. Básicamente en torno a este problema lingüístico-existencial gira la quintaesencia de nuestra actividad profesional: somos gestores y portavoces de ideas y palabras ajenas cuya difusión en otra lengua y cultura recae sobre nosotros, los

Código único de ponencia: 37

---

profesionales de la traducción, consistente en la responsabilidad de elegir inteligentemente -valga la enfática aclaración- las palabras óptimas que nuestra misma capacidad de inteligencia, ilustrada por nuestra formación, debe seleccionar.

Ahora bien: amén de todas las teorías que postulan distintos criterios clasificatorios para el concepto de inteligencia (como la inteligencia emocional, intelectual, operativa, matemática, biológica, etc.), a lo que definitivamente con toda claridad podemos arribar como primera gran conclusión es que: inteligente es quien tiene la habilidad de captar datos, comprenderlos, procesarlos y emplearlos de manera acertada a contextos nuevos, imprevistos o inéditos, aplicando a su vez la capacidad para relacionar conceptos y conocimientos de manera tal que dicho proceso intelectual le permita la resolución adecuada de un determinado problema o conflicto inusitado.

Pero ¿cuál es nuestro problema o conflicto que profesionalmente debemos resolver? Partamos de la premisa que todos nosotros ya conocemos: encontrar la palabra, frase u oración adecuada que replique y evoque en la cultura meta las mismas (en el sentido de idénticas o análogas) referencias semióticas, semánticas y culturales (o equivalencia formal y dinámica, respectivamente, en el decir de la teoría clásica de la traducción). Aquí es donde cabe detenerse un instante antes de avanzar hacia la hipótesis contrafáctica que mencionáramos sobre San Jerónimo. ¿Cuál es el proceso algorítmico decisorio por el cual concluimos que una determinada palabra, frase u oración es la correcta para trasladar esa carga semántica y cultural de un idioma o cultura a otra? ¿Qué factores gravitan en ese proceso decisorio?

Cuando traducimos (ni que hablar de cuando interpretamos), cual partida simultánea de ajedrez, estamos pendientes de multiplicidad de factores diversos al mismo tiempo. Vale decir que nosotros, los profesionales humanos de la traducción, también aplicamos, consciente o inconscientemente, infinidad de algoritmos mentales, entendidos éstos como conjuntos ordenados y finitos de operaciones secuenciales que permiten hallar la solución óptima de un problema concreto.

Dentro de los factores que repercuten en nuestro proceso decisorio terminológico en particular y lingüístico en general, entran en juego aquellos de índole intra- y extralingüística. Entre los primeros, obviamente podemos incluir registro, terminología, idiolecto; mientras que los segundos comprenden la pragmática, el ámbito sociolingüístico y el contexto cultural (histórico y geográfico, es decir cuándo y dónde) en el que se encuadran tanto el acto comunicativo como el texto que lo documenta.

**Desarrollo:**

Partiendo, por ello, de la premisa de que, por un lado, la traducción es un proceso bifásico de lectocomprensión en un idioma y reexpresión del mismo mensaje en otra lengua, y por el otro, que uno no puede explicar con claridad y eficiencia comunicativa aquello que no puede comprender, planteamos: ¿puede un sistema informático traducir en el más riguroso sentido de la palabra? Aquí es donde hay que distinguir entre convertir o reproducir y explicar o recrear (reversionar) un mensaje por escrito.

Traducir no se limita a convertir datos o palabras de un idioma a otro, sino que implica ser capaz (esto es, tener la inteligencia como definíamos más arriba) de entender

Código único de ponencia: 37

---

profundamente un mensaje primero en una lengua fuente para poder explicarlo con claridad después en otra lengua meta de la manera más fiel posible tanto en su contenido (su fondo) como en su forma.

Afirmar que “Google traduce” equivale a sostener que “los loros hablan”. Cumplir con relativa rapidez y aparente eficiencia el aspecto mecánico (conversión idiomática en un caso, o producción fonética de un enunciado en otro) de un proceso lingüístico no equivale a ser inteligente, a saber elegir con libertad soluciones óptimas ante un problema dado. Y bien sabemos, la libertad es una condición de la que no gozan las máquinas ni los programas informáticos. En este sentido estricto, la inteligencia artificial sería una *contradictio in terminis*, ya que no elige ilustrada en su razonamiento comprensivo, sino que reacciona automáticamente en función del reconocimiento de patrones informativos cargados como equivalentes en sus bases de datos. Ergo, su “inteligencia” radica en la vasta riqueza y la rigurosa precisión informativas con las que se hayan cargado sus respectivas bases de datos, no en su capacidad de razonar comprensivamente ante un nuevo texto dado ni mucho de reexpresarlo de manera humanamente natural y lingüísticamente acertada en el idioma meta.

En consecuencia, cabría plantearse: ¿existe algo más inefable, imprevisible, creativo e irreductible a fórmulas matemáticas estandarizadas que el lenguaje humano? Aunque los programas de memorias de traducción (y los autocorrectores o editores automáticos que anticipan nuestra redacción mientras componemos mensajes de correo electrónico o documentos en procesadores de texto) nos han acostumbrado a ponderar estadísticamente la similitud porcentual de distintos segmentos de texto, o aparentar “adivinar” lo que

Código único de ponencia: 37

---

estamos a punto de escribir (siempre y cuando la redacción responda a un discurso estereotipado o formulaico), los idiolectos personales resultan ser tan identitariamente individuales, únicos e irrepetibles como cada uno de nosotros. Lo que demuestra esta hipótesis es el hecho de que de un mismo texto pueden generarse tantas versiones traducidas correctas como profesionales de la traducción lo traduzcan y, es más, que un mismo traductor se embarque en la traducción de un texto en un determinado momento no necesariamente replique con 100% de similitud su misma traducción en caso de abordar la traducción de ese mismo texto en otro momento distinto (un día, mes, año después). Ello sucede en las carreras de Traductorado cuando les sugerimos a nuestros alumnos guardar sus traducciones de los primeros años de la carrera para contrastarlas al momento de cómo las harían al momento de su graduación para ponderar su propia evolución como profesionales de la traducción en proceso formativo.

Por lo tanto, he aquí 2 argumentos sólidos (o incluso contundentemente irrefutables) por los que (los profesionales humanos de la traducción) jamás dejaremos de existir: uno filosófico y otro jurídico. Empecemos por el filosófico: por definición ontológica, una criatura jamás podrá superar ni igualar a su creador. Para explicarlo brevemente en un lenguaje más inteligible, sencillo y directo: Somos nosotros, los seres humanos, quienes encendemos, diseñamos, programamos, desarrollamos y apagamos las máquinas, no a la inversa. Por si ese argumento no resulta suficiente, aquí va el otro de índole jurídica: a pesar de los avances en materia de tecnología *blockchain* aplicable al cifrado y autenticación de documentación legal y transaccional, una máquina no es susceptible de realizar, celebrar, perfeccionar o cometer un acto jurídico calificable como tal, por el que también, por

Código único de ponencia: 37

---

definición, ello implica que debe estar ejercido necesaria y concurrentemente con los 3 elementos de la voluntad (intención, libertad y discernimiento) para ser reputado válido. Ergo, no es susceptible de imputársele responsabilidad por sus actos. Sino que debe haber allí una inteligencia “supra-artificial”. Tan compleja, sofisticada y -admitámoslo- faliblemente humana como la de un traductor público, profesional matriculado y jurídicamente responsable, con lo que todo ello implica. De allí que el tema de la jerarquización profesional vaya de la mano, no sólo de mayores honorarios profesionales, sino también de la inherente asunción de responsabilidad civil, comercial o incluso eventualmente penal por la labor que encaramos en los distintos ámbitos de nuestra actuación profesional. En tal sentido, ¿de qué manera nos diferenciamos sustancialmente de otras profesiones cuya jerarquización anhelamos igualar?

Cuando hablamos con cualquier profesional de otros campos del conocimiento, sentimos esa sensación de barrera (hoy relativamente derribada por la ubicuidad de la información a través de internet), pero en rigor percibimos esa falta de paridad en cuanto a la escala de conocimiento técnico. Piensen en dialogar con un arquitecto, un neurocirujano, un programador, un economista, un filósofo, un ingeniero, o un abogado... bueno con estos últimos sentimos una mayor accesibilidad para entrar en diálogo o discusión técnica según sea el caso, pero tal familiaridad obviamente se debe a nuestra formación académica de base, marcadamente orientada hacia lo jurídico.

En cambio, cuando cualquiera de esos profesionales interactúa con nosotros y el tema principal de la conversación pasa a ser el idioma en el que estamos matriculados o capacitados para traducir, ¿qué sentimos? No sólo que pueden “discutirnos” sobre la

**Código único de ponencia: 37**

---

elección de un determinado término como más idóneo para traducir cierto concepto técnico de su especialidad, sino que también los escuchamos con especial atención “estudiantil”, puesto que son ellos los que nos terminan confirmando muchas veces nuestras opciones terminológicas y en consecuencia aprendemos de sus explicaciones. Sin duda, hay una disparidad de conocimientos. Los demás profesionales ajenos a la traducción viven el lenguaje en general, o un determinado idioma en particular, como un “*commodity*”, una materia prima, un producto básico, un medio para desarrollar o alcanzar otro fin ulterior: el conocimiento científico típico de su propia disciplina de especialidad. En cambio para nosotros, los traductores e intérpretes, las palabras no son sólo medio, sino también un fin en sí mismas. Representan no sólo nuestras materias primas de trabajo, sino también nuestros productos terminados, nuestro objetivo final.

¿Y cómo hacemos para llegar a nuestro objetivo final? Esto es: nuestra obra consiste en la reexpresión de un mensaje en otro idioma distinto al que se expresó en su contexto cultural de origen. ¿Cuántas decisiones lingüísticas -entre las que podemos destacar las de índole sintáctica y sobre todo terminológica- tomamos para llegar a destino? Cual “paleta de colores”, los diccionarios y demás bases terminológicas nos ofrecen “colores” semánticos para cada palabra o frase que nos opone un desafío terminológico de traslación al otro idioma. Las obras de referencia lexicográfica son para nosotros lo que dicha “paleta de colores” resulta ser para el pintor: una herramienta de trabajo, no un “chivo expiatorio” de nuestra responsabilidad profesional (“es lo que dice/indica/sugiere el diccionario”).

Ahora bien, así como existen distintas maneras de expresar una idea, también existen diversos modos de interpretarla. No todos nos expresamos exactamente igual, así

Código único de ponencia: 37

---

como ante la difusión de un mismo mensaje, no todos lo entendemos de manera idéntica. Bien sabemos que la univocidad no es moneda tan corriente en el lenguaje humano, como lo son la ambigüedad, la polisemia, la metáfora, el humor y la picardía. Y es allí donde ante un mismo acto comunicativo (en el caso de los intérpretes) o un documento informativo (en el de los traductores), ejercemos una condición excepcionalmente humana, que es la **libertad**, apoyada en la ya definida **inteligencia**. Los intérpretes la ejercitan a la velocidad del rayo; los traductores, con toda la pausa reflexiva que permita el plazo de entrega de la traducción terminada. La ejercemos al elegir las palabras que decidimos utilizar para comunicar nuestras ideas y la volvemos a ejercer casi imperceptiblemente al momento de determinar el sentido que les atribuimos a las palabras que traducimos.

En tal sentido, es la primera condición humana, la **LIBERTAD**, con la cual contamos para poder “pensar fuera de la caja”, o mejor dicho en este caso “fuera del algoritmo”, ante el surgimiento de un término o frase imprevistos, inusitados o deliberadamente distorsionados (como por ejemplo la frase acuñada ¡gracias totales!), y luego de la mano de la libertad, la inteligencia se nutre de la segunda capacidad intrínsecamente humana que es la **RESPONSABILIDAD**, que en definitiva se trata de la aptitud para hacernos cargo de nuestras opciones lingüísticas en la versión que generamos en el idioma meta. En el caso puntual de un traductor fedatario de su traducción, la firma y el sello, sean estos ológrafos o digitales, en una traducción pública, (jurada, oficial o certificada, o como quieran llamarla) justamente implican la asunción de una responsabilidad legal y profesional que ninguna máquina obviamente a título personal e individual podrá asumir aunque su fabricante o diseñador sí podría asumirla por sus eventuales desperfectos, errores o inconsistencias

Código único de ponencia: 37

---

(*disclaimers* mediante...), a lo cual seguramente reaccionará con un “cambio del producto” o su (*recall*) retiro masivo del mercado para mitigar las responsabilidades legales y comerciales derivadas de sus imperfecciones. Y, por último, como tercer elemento esencialmente humano e insustituible por máquinas basadas en la inteligencia artificial, contamos con la **CREATIVIDAD**, que es la capacidad de generar algo nuevo a partir de algo ya dado (al menos en la dimensión humana, nadie crea nada a partir de la nada misma). Por definición ontológica, como decíamos anteriormente, ninguna criatura puede superar ni igualar jamás en naturaleza y complejidad a su respectivo creador. ¿Por qué entonces a los traductores nos preocupan los adelantos tecnológicos en materia de inteligencia artificial? Porque en rigor de verdad, y nobleza obliga, nuestra tarea tiene una parte que no es 100% creativa, ya que siempre actuamos como agentes (*brokers*) transmisores de palabras e ideas ajenas. Ese es nuestro objeto de estudio y nuestro mayor desafío intelectual: ser lingüísticamente creativos con ideas y palabras originalmente ajenas, con la honrosa excepción del caso del autor-autotraductor, que sólo se suele dar en el ámbito de traducción literaria y, más esporádicamente, en la traducción académico-científica y casi nunca en el ámbito de la traducción jurídica.

### **Conclusión:**

Allí es entonces, en la libertad lectocomprensiva, en la responsabilidad comunicativa y en la creatividad discursiva, donde radica la irremplazabilidad de los traductores humanos y donde la traducción como ciencia teórica y práctica se debate en la permanente diferencia entre información y sabiduría, entre ciencia y arte, entre método riguroso y pasión creativa, entre formación académica formal y experiencia práctica vivencial, entre estudio científico

Código único de ponencia: 37

---

rigurosamente fundamentado y talento o inspiración intuitiva o instintivamente inexplicables, entre prudencia racional y riesgo impulsivo. Tanto la traducción como actividad profesional, como la traductología como disciplina académica, oscilan entre todos esos parámetros de referencia igual de artística como de científica. Pero así como las calculadoras y las computadoras (que en su esencia, son en cierto sentido lo mismo) no hicieron desaparecer a los ingenieros, ni a los físicos ni a los matemáticos, la música electrónica jamás ha logrado opacar, menguar ni precluir la obra de Mozart, ni la de los Beatles, ni la de Charly García ni la de Astor Piazzola (por citar algunos artistas de los más creativos e icónicos dentro de sus géneros musicales), ni la inteligencia artificial reemplazará a la inteligencia humana, tan inexorablemente necesaria para saber cómo resolver de manera creativa y responsable problemas concretos de traducción entre dos idiomas y que nos faculta para ser mediadores lingüísticos entre dos culturas.

**A modo de colofón prospectivo y reflexión para las futuras generaciones de traductores:**

De nuestra profesión: ¿Qué es **lo más lindo** que tiene? Viajar con la imaginación que la lectura estimula, ya que cada texto es un **viaje intelectual a otra cultura**. ¿Qué es **lo más ingrato**? Que nuestro trabajo está **mejor hecho cuanto menos se nota**. ¿Qué es **lo más desafiante**? Que **competimos con Google...** ni más ni menos. ¿Qué es **lo más frustrante**? Que **todos los días se nace de nuevo**, porque cada texto distinto representa un desafío intelectual novedoso (¿acaso lo ya traducido no lo tienen guardado y “ya resuelto” en sus bases de datos las Memorias de Traducción? ¿Qué es **lo más monótono**? Que es una **actividad relativamente poco social y muy sedentaria**, por los horarios extraordinarios en

Código único de ponencia: 37

---

que podemos estar ocupados y, obviamente, nunca se traduce mientras se está en movimiento físico. Nuestra actividad exige 100% de concentración intelectual y, salvo por nuestros dedos u órganos de fonación según sea el caso, 100% de quietud física. ¿Qué es **lo más apasionante**? Que se pueden **descubrir nuevos significados, ideas y palabras**, ampliando así -en el decir del filósofo del lenguaje Ludwig Wittgenstein- “las fronteras de nuestro mundo”. ¿Qué es **lo más esotérico**? Que somos justamente **capaces de leer mentes o anticipar ideas mediante la detección chomskiana de profundas estructuras semánticas ocultas bajo la luz de visibles estructuras sintácticas superficiales**. ¿Qué es **lo más científico y lo menos matemático**? Que se puede **proyectar lo riguroso y previsible de la gramática aplicada a lo inefablemente humano y que no hay dos personas que se expresen de manera exactamente igual**. ¿Qué es **lo más inalcanzable**? **Tener (la máxima) autoridad sobre algún tema**, ya que siempre habrá alguien (otro profesional especializado) que sepa más sobre el tema específico que estamos traduciendo. ¿Qué es **lo más tedioso y peligroso**? Lo reiterativo que puede resultar **traducir documentos o textos similares que, por su formato y redacción estandarizados, resultan fácilmente convertibles y predictibles para los programas de traducción automática**. ¿Qué es **lo más aburrido y extenuante**? El **sedentarismo pétreo que produce el estricto apego a nuestro trabajo** y la absorción -o fascinación- mental que nos provoca y exige intentar trasladar un mensaje con rigurosidad semántica de un idioma a otro. ¿Qué es **lo más divertido**? **Moldear mensajes y jugar con las palabras tratando de no “descomponer el teléfono”**. ¿Qué es **lo más esencial**? Que la **gente oriunda de dos culturas diferentes se entienda**. ¿Qué es **lo más meticuloso**? **Tener que leer desde la primera letra hasta el último punto de un texto con el mismo grado de concentración, atención, precisión y dedicación**. ¿Qué es **lo más exasperante**? Que

Código único de ponencia: 37

---

cualquiera nos **puede evaluar con un simple**: “¿qué está diciendo?” o “¿no me decís que dice acá?” ¿Qué es **lo más comprometedor**? Ser fiel en un **100%** a una idea ajena e intentar reproducirla pensando que **deberá provocar exactamente la misma comprensión en otra cultura**. ¿Qué es **lo más imposible**? Así como hay formas distintas de querer decir una misma idea, también hay formas diferentes de interpretarla; cada una de ellas es única e irrepetible como cada uno de nosotros, en consecuencia: ¿alguien puede tener en cuenta todas esas potenciales alternativas de comprensión en forma simultánea? Siempre existe latente esa sensación de “salto al vacío” al momento de entregar una traducción y, en algún punto, esa es nuestra epopeya imposible de controlar: las interpretaciones que generen nuestras traducciones. ¿Qué es **lo más lúdico**? Que es como jugar al “teléfono descompuesto”, pero teniendo la obligación deontológica profesional de no descomponerlo. ¿Qué es **lo más estresante**? Que **estamos obligados a entender todo de todos**, independientemente de su forma de expresión o claridad de dicción o redacción, ya que prácticamente no tenemos la excusa de decir “no lo entiendo”, lo cual no se reduce a la capacidad lecto- o audiocomprensiva, sino que también como ya sabemos muy bien, puede obedecer a una falta de claridad conceptual del autor del mensaje objeto de traducción/interpretación; cabe recordar aquí que la claridad expositiva del autor goza de una presunción casi irrefutable, mientras que sobre nosotros pesa la presunción, *iuris tantum*, de que seguramente seremos nosotros los artífices de la distorsión comunicativa (por eso lo del famoso adagio “*traduttore, traditore*”). ¿Qué es **lo más rentable y a la vez costoso**? Que **cobramos por palabra**. Así es: cuando presupuestamos un trabajo, solemos cobrar lo mismo por traducir una mera conjunción coordinante como por un término técnico cuyo equivalente nos lleve años de estudios universitarios para entender, aprender

Código único de ponencia: 37

---

y traducir con fluidez y seguridad. ¿Qué es **lo más absoluto**? Justamente **el más relativo de los conceptos: el contexto**, no sólo de él dependen los significados de las palabras, sino también hasta los honorarios profesionales. ¿Qué es **lo más desgastante**? Que nadie pone el foco de su atención tan profundamente en palabras ajenas como para tener que reproducirlas con exactitud y rigurosidad (sin distorsiones ni omisiones), y encima en otro idioma con la expectativa (y el deber profesional) de que las entiendan otras personas foráneas en un contexto cultural distinto. ¿Qué es **lo más artístico y creativo**? Que **con palabras seleccionadas de otro idioma, debemos generar las mismas evocaciones en los lectores** del mensaje traducido a pesar de que éstos no compartan los mismos marcos de referencia sociocultural. Por último: ¿Qué es **lo más indispensablemente humano**? Que no somos seres matemáticos. Nadie podría cuestionar la utilidad e incluso belleza epistemológica y certeza científica de la matemática (que en definitiva es la ciencia dura y básica sobre la que se apoya la informática en general y la inteligencia artificial en particular). Pero los seres humanos, en tantas de nuestras dimensiones ontológicas, sobre todo al expresarnos, no somos esencialmente susceptibles de estandarización o matemática uniformización comprensiva y expresiva. En ese proceso bifásico (lectocomprensión por un lado y reexpresión por el otro) que hace a la traducción como destreza intelectual intrínsecamente humana, las herramientas informáticas son grandes aceleradores de nuestra productividad, pero no podrán reemplazar nuestra capacidad, libre, responsable y creativa, de comprender y reexpresar lo dicho por otro de manera singular, única y, para desgracia de la inteligencia artificial, no estandarizada o irrepetible. A no temerle tanto a los adelantos de la inteligencia artificial, como sí hay que preocuparse por la estandarización del lenguaje. Sin duda, la inteligencia artificial ya es perfectamente capaz de convertir lenguaje

Código único de ponencia: 37

---

estándar unívoco, neutral y objetivo. Los traductores humanos estamos para (mucho) más que eso, ya que en la **comprensión humanamente empática del autor y la calibración lingüísticamente quirúrgica del mensaje adaptado al perfil del público meta** es donde estriba nuestra verdadera inteligencia aplicada al proceso de traducción y lo que nos seguirá haciendo imprescindiblemente irremplazables.

Para concluir, una última reflexión: el día 6 de mayo del año 2012 salía publicado en uno de los periódicos de mayor tirada a nivel nacional el siguiente extracto de una entrevista a un así anunciado “pregonero del futuro” ([Santiago Bilinkis: el pregonero del futuro - LA NACION](#)) en el cual afirmaba la siguiente sugerencia:

**“-¿Qué carrera les dirías a tus hijos que no estudien porque no va a existir?”**

*-La más obvia es traductorado público. La traducción de computadoras cada vez es más precisa. Todavía es pobre, pero avanza. En 10 años prácticamente no quedará trabajo para la traducción. La charla TED de Luis Von Ahn (inventor de Duolingo, un traductor colaborativo online) generó furia en los traductores: "Nos van a dejar sin trabajo, esto hay que pararlo", escribían en los comentarios. Esto no para. No maten al mensajero, el problema está y va a suceder"...*

Y aquí estamos los profesionales (humanos) de la traducción. Casi 11 años más tarde. Reunidos cada vez en mayor número para celebrar, honrar, jerarquizar, enriquecer y perfeccionar, con inteligencia humana, nuestra profesión. Y urgidos por terminar esta charla, porque estamos ansiosos de reanudar cuanto antes nuestras tareas y obligaciones

## LA PARADOJA DE LA INTELIGENCIA HUMANA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

por [Fernando Jorge RENART](#)

**Código único de ponencia: 37**

---

profesionales... porque tenemos cada vez más trabajo, el cual se torna cada vez más desafiante, porque somos cada vez más irremplazables.

Muchas gracias.

**- ACTAS -**



# **LA NUEVA REGLAMENTACIÓN DE LA TRADUCCIÓN PÚBLICA EN BRASIL**



Carolina Diniz



Henrique Pachêco

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

## **La nueva reglamentación de la traducción pública en Brasil**

Carolina Diniz y Henrique Pachêco

Código único de ponencia: 40

TÍTULO: La nueva reglamentación de la traducción pública en Brasil

AUTORES: Carolina Diniz y Henrique Pachêco

CÓDIGO ÚNICO DE LA PONENCIA: 20

## **RESUMEN**

Actualmente, la traducción pública en Brasil está reglamentada por la Ley Federal 14.195/2021, que reemplazó al Decreto 13.609/1943. Es cierto que el antiguo decreto, que estuvo vigente durante casi 80 años, necesitaba actualizarse, sin embargo, la nueva ley, en un intento por mejorar el ámbito de los negocios en Brasil, terminó por debilitar la seguridad jurídica de los documentos traducidos en el país. El análisis crítico del marco jurídico, que aporta los nuevos parámetros para el ejercicio de la profesión de traductor público, es, por lo tanto, imprescindible no solo para reforzar la categoría, sino principalmente para comprender las peculiaridades de este relevante servicio prestado a la sociedad. Para ello, es necesario entender cómo se produjo la evolución de la traducción pública a lo largo del tiempo, desde el primer decreto firmado durante el Imperio, en 1851, seguido del Decreto 13.609 de 1943, derogado en 2021, hasta la ley actual, cuya constitucionalidad se está impugnando en la Corte Suprema mediante Acción Directa de Inconstitucionalidad. En este sentido, los principios de la administración pública que guían este servicio público delegado, como la moral, la eficiencia y el concurso público, así como el atributo de la fe pública, los cuales rigen las traducciones emanadas de los traductores públicos brasileños, serán examinados como base teórica para esta discusión. Finalmente, entender la legislación sobre traducción pública en Brasil, como un proceso *in fieri*, también puede arrojar luz sobre la traducción para los colegas de otros países, quienes podrán repensarla y mejorarla desde la experiencia brasileña.

## **1. Introducción**

La traducción pública existe en Brasil desde el Imperio. Durante años, fue una actividad ejercida principalmente por hombres en los puertos del país, hasta que Getulio Vargas instituyera un nuevo reglamento: el Decreto 13.609, del 21 de octubre de 1943. Este marco jurídico trajo los principios básicos que se aplicaron, durante casi ochenta años, a los Traductores Públicos en Brasil. Pese a la importancia que tuvo, el Decreto presentaba, en muchos puntos, una rigidez poco necesaria y que ya no se aplicaba a la realidad actual, lo que evidenciaba la real necesidad de actualizarse. Sin embargo, la nueva ley que vino a sustituirlo, la Ley Federal 14.195/2021, aunque haya intentado originalmente mejorar el ámbito de los negocios en Brasil, terminó por debilitar la seguridad jurídica de los documentos traducidos en el país, como se verá en este estudio.

Vale mencionar que había hecho bien el legislador al conferir al traductor público idéntico tratamiento jurídico dado a los notarios y registradores, particulares a quienes el Estado otorga, por delegación, una función pública, actuando como *longa manus* del Ente Público, a quienes la ley confiere la fuerza de la fe pública. Por otro lado, es posible simplificar reglas y normas de forma tal de fomentar los negocios en el país, sin debilitar el sistema, como ocurrió, mencionando nuevamente a modo de ejemplo, con la recentísima Ley 14.382/2022 que efectiviza el Sistema Electrónico de los Registros Públicos –SERP–, que vino para modernizar y unificar sistemas de notarías y registros civiles en todo el país y permitir registros y consultas por internet. El sistema notarial y registral brasileño sigue firme y fortalecido, pese a las adecuaciones que acaba de atravesar.

## **1.2. Antecedentes**

El primer decreto que reglamenta la traducción pública en Brasil, el Decreto nº 863, nace en la época del segundo reinado de Don Pedro II, 1850-1870, período marcado por estabilidad política y económica. Lo firmó el Ministro de Justicia Eusebio de Queirós Coutinho Matoso da Câmara, quien también firmó la ley que lleva su nombre (Ley Eusebio de Queirós), la cual prohibía la trata de esclavos por considerar ilegal la actividad en el Imperio. Con esta prohibición, empezó una época favorable a la economía de Brasil, ya que los recursos financieros que antes eran utilizados para la compra y venta de esclavos pasaron a fomentar otros sectores de la economía.

En la década de 1850, con el fin del comercio de esclavos y la reducción de la oferta de mano de obra en el país, el gobierno adopta la política de inmigración para traer mano de obra desde Europa. De esta manera, el país empieza a recibir las primeras corrientes migratorias. Con la diversificación económica, los cultivos de café y el desarrollo de las manufacturas, el Imperio necesitaría una ley que reglamente la cuestión de la actuación de los intérpretes y traductores. En este momento, las actividades comerciales de Brasil empiezan a expandirse más allá de sus fronteras y el país comienza a comerciar con países distintos con los cuales, tradicionalmente, no tenía negocios.

En aquel entonces, los traductores eran nombrados por el Tribunal del Comercio de la Capital del Imperio según los intereses del comercio. Todos podían ser traductores (intérpretes del comercio), salvo las mujeres o los que hubieran sido destituidos anteriormente del cargo. Para habilitarse era necesario simplemente presentar un “certificado de edad”, un comprobante de domicilio y la certificación en lengua extranjera. Curiosamente, como se verá más adelante, luego de pasar por tantos

cambios, la traducción pública vuelve, de alguna forma, *mutatis mutandis*, a su esencia: cualquiera la puede ejercer desde que compruebe dominar el idioma para el cual quiera habilitarse.

### **1.3. El Decreto 13.609, de 1943**

El Decreto 13.609 ha sido un marco jurídico esencial de la actividad de los traductores públicos y trajo los principios aplicables a la traducción pública brasileña. Esta ley fue concebida en los años 30 del siglo pasado y trae toda la rigidez del contexto histórico en el cual se originó. Pero, lo cierto es que habría que interpretar esta norma, de la cual derivaron varias otras normas secundarias, a la luz de la Constitución de la República Federativa de Brasil, de 1988, para entender cuáles serían, realmente, los aspectos que deberían adaptarse al nuevo marco jurídico democrático y también a la actualidad.

Una vez más, se hace importante un comparativo con la evolución del sistema registral brasileño, direccionado desde el siglo XIX a la seguridad jurídica, en sus aspectos estáticos y dinámicos, sin la rigidez, sin embargo, de la presunción *iuris et de iure* del sistema germánico. La presunción *iuris tantum* de veracidad de los Servicios de Notarías y Registro en Brasil también se confirió a los traductores e intérpretes públicos. Y hay que considerar que es una característica esencial, ya que, aunque delegada por el Poder Público, se le da responsabilidad objetiva, en una y otra situación. Flexibilizar la seguridad estática y dinámica de los servicios es flexibilizar la responsabilidad objetiva del Estado, lo que es, *data venia*, inamisible.

## **2. Desarrollo**

## **2.1. Cómo se organizaba la traducción pública en Brasil**

La traducción pública brasileña, como servicio público delegado que es, tiene que estar pautada en los principios de la legalidad, la moralidad y la eficiencia, previstos en el artículo 37 de la Constitución de la República Federativa de Brasil, de 1988. La importancia de este oficio público es tanta que su necesidad se hace notar incluso en diferentes disposiciones legales como la Consolidación de las Leyes del Trabajo, el Código Civil de 2002, el Código de Procedimiento Civil de 2015 y el Código Procesal Penal. Todos ellos ratifican la importancia de los traductores públicos respecto a atribución legal de extender traducciones dotadas de pública con validez y eficacia en todo el territorio nacional.

En el actual momento de tantos cambios, se hace necesario plantearse lo que siempre se ha hecho para que se pueda encontrar nuevas formas de producir que sean eficientes y que mantengan la seguridad jurídica necesaria para la conclusión de los trámites. En este sentido, con la adhesión de Brasil, en 2016, a la Convención de la Haya, el trámite internacional de documentos públicos entre Brasil y los demás países signatarios de la Convención se hizo más sencillo y ha proporcionado aún más seguridad jurídica a las traducciones brasileñas de tal modo que, hasta el momento, son reconocidas internacionalmente y capaces de hacer surtir los efectos deseados en diferentes lugares del mundo.

### **2.1.1. Fe pública**

La fe pública es la manifestación de un valor probatorio que se presta a documentos y certificados extendidos por oficiales públicos, como notarios, registradores y

## **La nueva reglamentación de la traducción pública en Brasil**

Carolina Diniz y Henrique Pachêco

Código único de ponencia: 40

traductores públicos, en el ejercicio de su función. Este valor, previsto en ley, hace que el documento sea digno de confianza.

Como consecuencia de la fe pública otorgada por el Estado, por medio de la ley, los certificados extendidos por dichos agentes públicos son considerados verdaderos y no hay necesidad de comprobar su veracidad ya que cuentan con una presunción de verdad. Además, de ahí surge un punto muy importante: el oficio de traductor público es, por ley, personal e intransferible. Sólo él puede firmar y sellar sus propias traducciones, bajo pena de nulidad de los actos practicados, ya que él no puede delegar a terceros la fe pública que recibió del Estado. Esa garantía proporciona seguridad jurídica al trámite del ciudadano que necesita traducir un documento y refuerza la responsabilidad criminal que tiene un traductor respecto a las traducciones que extiende.

Desde la perspectiva del Estado, como representante del pueblo, se hace necesario atribuir a personas específicas el derecho de representación para el ejercicio de tareas esenciales para la vida de los ciudadanos y también para el ambiente de negocios. Por lo tanto, por las características de su trabajo, es importante que los actos del traductor tengan la fuerza de certificar, de hacer verdaderas las acciones en las que intervengan. En resumen, este modo de declarar que un acto practicado está amparado por la ley, que es real, legal verdadero y capaz de llevar a las partes interesadas la convicción de que se está haciendo lo correcto recibe el nombre de fe pública y su existencia se fundamenta en la necesidad de que exista estabilidad en las relaciones sociales. Aunque el ámbito del desarrollo de la fe pública sea amplio, ya que puede alcanzar toda actividad humana, su fin esencial es buscar siempre la certeza, la estabilidad y la autenticidad

(REZENDE, 1998). De este modo, el valor jurídico y la certeza implican que la fe pública presupone la correspondencia exacta de la realidad, cuya firmeza está tutelada por el Derecho.

Por su propia naturaleza, la fe pública es un instituto jurídico autorizado por el Estado y hace que el traductor público sea una autoridad y tenga que garantizar la verdad, la autenticidad de lo que traduce. El traductor público no puede innovar; certifica que el texto traducido corresponde fielmente al que le fue presentado en lengua extranjera y nada más. Aquí es interesante destacar que, en Brasil, hay una diferencia entre el perito (agente auxiliar convocado para actuar en juicio) y el traductor público. El perito recolecta datos, hace informes y da una opinión. Él interpreta datos. El traductor público, por su parte, solo traduce. No puede emitir su propia opinión; tiene que dar fe de que lo que consta en la traducción pública es exactamente lo equivalente al original en otro idioma. Los traductores públicos son heraldos de los intereses de la esfera privada en la medida en que, más allá de dar forma legal correcta a las intenciones de los negocios jurídicos de los ciudadanos, lo hacen a nombre del Estado, confiriéndoles la seguridad jurídica deseada por la fe pública de que están revestidos.

### **2.1.2. Concurso Público**

El traductor público tiene una obligación impuesta por ley para atender al Estado y beneficiar a la colectividad. Para ello, recibe del poder público, por medio de la “descentralización administrativa por colaboración”, en los términos de la profesora Maria Sílvia Zanella Di Pietro (*apud* RIBEIRO, 2009, p. 56), una delegación para prestar un servicio público. De esta forma, el traductor público es un particular que presta un

servicio público y, para eso, durante mucho tiempo fue necesaria la aprobación en un concurso público.

El concurso público era una exigencia para que cualquier ciudadano brasileño pudiera habilitarse como traductor público. Aunque no hubiera (y sigue no habiendo) una carrera que enseñara a los traductores todas las herramientas necesarias para ejecutar su tarea, prepararse para este examen ya suponía estudiar bastante y, además del dominio de ambos idiomas para los cuales se presentaba, el candidato, en el examen, tenía que traducir documentos oficiales y actuar en un simulacro como intérprete.

Los concursos públicos siempre han sido de alto nivel para que pudieran seleccionar, con isonomía e imparcialidad, los mejores profesionales para atender a las necesidades de la población respecto a los trámites que exigían dicho servicio y, por eso, la traducción pública brasileña ha sido reconocida incluso internacionalmente por garantizar precisión traductora y seguridad jurídica a los usuarios. A modo de ejemplo, en los últimos concursos públicos realizados por las *Juntas Comerciais* del país, solo el 5% de los candidatos que se presentaron fueron aprobados. Esto muestra que para ser traductor público no es suficiente ostentar un certificado C2 acreditativo del grado de competencia y dominio del idioma, tal como normalizó el DREI (Departamento Nacional de Registro Empresarial e Integración), en los artículos 9 y 19 de su Instrucción Normativa, como se verá más adelante.

### **2.1.3. Tabla de aranceles**

Los aranceles devengados derivan del pago que hacen los usuarios, personas físicas o jurídicas, quienes mantienen con el traductor público una relación basada en el régimen

jurídico de derecho privado. En los tiempos del Decreto 13.609, la tabla de aranceles era de cumplimiento obligatorio y la *Junta Comercial* de cada Estado se responsabilizaba por publicarla y también por fiscalizar su cumplimiento. Además, el artículo 35 de dicho decreto prohibía, expresamente, la concesión de descuentos, bajo penalización. No cumplir la tabla de aranceles era considerado un acto ilícito, penalizado por ley. Como todos los traductores aplicaban los mismos precios, no había, teóricamente, competencia entre ellos y el cliente podía elegir el traductor que quisiera no por el costo, sino según aquel que le pareciera más conveniente por otros motivos.

Con la publicación de la Ley 14.195, las tablas de aranceles han sido derogadas y los traductores pueden aplicar los valores que les parezcan adecuados, lo que significa una enorme pérdida financiera para la categoría. Además, con eso se crea una situación de anomia para la práctica de actos esenciales como siguen siendo, en la dinámica comercial, las funciones desempeñadas por los traductores e intérpretes comerciales, ya sea por el trabajo mismo o por la dignidad de la función, como delegado del Estado.

#### **2.1.4. Libro de registro**

Las traducciones públicas extendidas por los traductores públicos son documentos públicos cuyo contenido debería reproducirse integralmente en el Libro de Registro de Traducciones, en los términos del artículo 33 del derogado Decreto 13.609. Esta correcta previsión garantizaba la perpetuidad de los actos ahí registrados y la posibilidad de que el usuario del servicio pudiera solicitar un nuevo ejemplar de una antigua traducción siempre que fuera necesario.

Como delegado de una función pública, al traductor no le corresponde adueñarse de estos archivos públicos. El libro no le pertenece al traductor, sino al Estado. Los registros públicos efectuados y perennizados por medio de los respectivos Libros de Registro de Traducción no son propiedad del traductor, aunque éste sea responsable de su conservación y guardia.

El Libro de Registro de Traducciones era un elemento más que reforzaba la seguridad jurídica de las traducciones públicas brasileñas pues todas las traducciones tenían que estar ordenadas y organizadas para que fueran presentadas a la *Junta Comercial* cada vez que fuera necesario cerrar un libro y abrir otro nuevo.

## **2.2. Proyecto de Ley 4.625 de 2016**

En el año 2016, de autoría del Poder Ejecutivo llegó a la Cámara de los Diputados el Proyecto de Ley 4.625 que, entre otras providencias, proponía simplificar las actividades de los “agentes auxiliares del comercio”, entre ellos los traductores públicos.

La justificativa inicial para dicha alteración vino bajo la bandera de la desburocratización y trató de demostrar que las empresas brasileñas necesitaban aumentar su competitividad y que era necesario reducir el “costo Brasil”. Además, se atribuyó el pésimo desempeño del país en el *ranking Doing Business* de Brasil a una serie de barreras burocráticas que existen en el ámbito de los negocios y, de alguna forma, eso terminó por afectar la traducción pública. Como todos saben, en la economía globalizada de los días de hoy, los países que presentan ámbitos de negocios burocráticos y desorganizados tienen más dificultades para atraer inversores y promover su crecimiento económico.

## **La nueva reglamentación de la traducción pública en Brasil**

Carolina Diniz y Henrique Pachêco

Código único de ponencia: 40

Aunque haya quienes defiendan que, en Brasil, se hace necesaria la reducción de los trámites burocráticos en favor de la competitividad, no se puede atribuir este mal resultado a los traductores públicos ya que ellos ofrecen a los usuarios un trabajo simple y eficiente. Todo lo contrario: los traductores públicos son un ejemplo de desburocratización y modernización. El procedimiento para realizar una traducción pública en Brasil es muy sencillo: el cliente entra en contacto con el traductor, directamente, sea por correo electrónico o teléfono, y le entrega el documento. Lo más pronto posible recibirá su traducción, con fe pública, la cual le permitirá alcanzar los efectos pretendidos (registro de nacimiento, matrimonio, constitución de una empresa etc.). El cliente no enfrenta filas y, además, tiene la garantía de la seguridad jurídica para el trámite que realizará, sea en el propio país o en el extranjero.

Además, muchos de los traductores entregan al cliente una traducción firmada digitalmente, o sea que, por medio de un certificado digital, que utiliza el estándar de claves públicas ICP-Brasil (uno de los más fiables del mundo), es posible, casi que, de forma inmediata, emitir documentos con fe pública para cualquier parte del planeta. No hay dudas de que el sistema sea eficiente. Por lo tanto, es incorrecto atribuir a los traductores públicos el peso de una supuesta burocracia brasileña.

### **2.3. Ley Federal N° 14.195**

A partir de la Medida Provisoria 1040 (“MP1040”), dictada por el Poder Ejecutivo y convertida en la Ley Federal N° 14.195, luego de ratificada por el Congreso Nacional y sancionada por el Presidente de la República, en agosto de 2021, la traducción pública en Brasil ha cambiado bastante. Esta ley se presentó con la finalidad de generar una

“desburocratización general” en aspectos de lo más variados y distintos posibles, desde la facilitación de la apertura de empresas, a la protección de accionistas minoritarios de sociedades, la simplificación del comercio exterior y también la actividad de la traducción pública.

En resumen, en el Capítulo VII, destinado a profesión del traductor e intérprete público, esta ley determina, en líneas generales, quienes podrán habilitarse como traductores públicos en el país, cómo deben hacer para ello y cuáles son las penalizaciones para los que no cumplan las obligaciones profesionales previstas en ley. Todo eso lo hace de modo general, dejando al DREI (Departamento Nacional de Registro Empresarial e Integración) la tarea de reglamentar en detalle todo lo que ahí se dispone. Entre los puntos más polémicos de esta ley, están (i) la posibilidad de matricularse en una *Junta Comercial* como traductor público, simplemente presentado un certificado C2 de dominio del idioma, (ii) que un extranjero pueda extender traducciones con fe pública y (iii) que cualquier agente público pueda interrumpir sus actividades previstas en ley para traducir un documento.

## **2.5. FENATIP**

Ante todas las adversidades que se presentaron en los últimos tiempos para los traductores públicos, las asociaciones se unieron para constituir la FENATIP (Federación Nacional de Traductores e Intérpretes Públicos). Dicha Federación está formada por las Asociaciones de Traductores Públicos de los Estados de Minas Gerais, San Pablo, Río de Janeiro, Pernambuco, Ceará, Santa Catarina, Río Grande del Sur, Paraná y Pará. Entre sus objetivos se puede mencionar la preservación de la seguridad jurídica de este

servicio público, tratando de resguardar la calidad de las traducciones hechas en el país, para poder seguir ofreciendo a la sociedad un servicio público eficiente, adecuado a los principios fundamentales preceptuados por la Constitución Federal.

## **2.6. Acción Directa de Inconstitucionalidad**

En el momento en que redactamos este texto, una acción directa de inconstitucionalidad está pendiente de sentencia en la Corte Suprema, basada en los siguientes puntos, que transcribimos en su literalidad, todos indicativos de inconstitucionalidad tanto de la Medida Provisoria como de la ley que la sucedió:

- 01) El incumplimiento de la urgencia constitucional para la emisión de medidas provisorias (art. 62, *caput*, CF), con el fin de anular todos los preceptos de la Medida Provisoria N° 1.040/2021, relacionados con la actividad de traductores e intérpretes comerciales, un vicio que también se extiende a las disposiciones correspondientes de la Ley Federal N° 14.195/2021 (Ley de Conversión);
- 02) Posibilidad de prescindir de concurso público para el ejercicio de la función de traductor e intérprete público, en violación al principio constitucional del concurso público (art. 37, II, CF). El párrafo único del artículo 22 de la Ley Federal N° 14.195/2021 crea una excepción inconstitucional a la regla de concurso público, al permitir, por reglamento, que un organismo federal descarte el requisito del certamen para las personas que presenten certificados emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, de acuerdo con criterios a elegir por el propio órgano burocrático electo.

El deber de celebrar un concurso público deriva de un principio de base republicana, que exige obediencia a los principios constitucionales de igualdad, impersonalidad, moralidad y eficiencia administrativa. Es por medio del concurso, por lo tanto, que tales principios se consolidan.

Además, y no menos importante, esta excepción inserta inexplicablemente en el texto de la Medida Provisoria, cuando el legislador la transforma en ley, revela de forma patente una ofensa al principio constitucional de isonomía, previsto en el artículo 5º, *caput*, de la Constitución.

Finalmente, al disponer la Constitución que el acceso a las funciones públicas presupone el cumplimiento de "requisitos establecidos en la ley" (art. 37, I CF), no es necesario hablar de competencia regulatoria para establecer tales requisitos, porque estamos ante el principio de reserva jurídica. Por lo tanto, igualmente inconstitucional es el ítem IV del § 1 del artículo 27 de la ley federal bajo comentario.

- 03) Atribución de período de validez indefinido para el concurso de traductor e intérprete público, en violación al plazo constitucional de 02 (dos) años (art. 37, III, CF). El legislador no parece haberse preocupado por la precipitada aprobación de la nefasta Medida Provisoria, que ni siquiera se cuidó de verificar lo básico en el ítem de control de constitucionalidad anterior. Una mirada, aunque fuera la más desatenta, sería capaz de identificar el período máximo de validez de un concurso, previsto por el artículo en el texto de la Constitución, es decir: período de hasta dos años, prorrogable por única vez, por el mismo período. Sin mencionar que esto atenta en contra los principios de eficiencia, impersonalidad y moralidad.

- 04) Flexibilización del rasgo privado de la fe pública otorgada a los traductores e intérpretes públicos, permitiendo que los funcionarios públicos y empleados públicos no concursados para el ejercicio de esta actividad puedan ejercerla, en un verdadero desvío de su función y –lo que es peor– sin someterse a ningún tipo de responsabilidad funcional por posibles errores en las traducciones e interpretaciones (art. 37, II, CF). El legislador parecía decidido a ignorar la magnitud de la importancia de una traducción jurada, como al decir: "cualquier funcionario público que sepa traducir puede hacerlo", en un franco desdén por la función de traductor. Esto sumado al evidente uso indebido del cargo del funcionario público, incumbido de otras funciones inherentes a su cargo originario, también por fuerza de ley y de reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema.
- 05) Autorización al Poder Ejecutivo de la Unión para que, mediante un acto infralegal, defina situaciones en las que otros agentes no previstos por la ley puedan realizar traducciones dotadas de fe pública (art. 37, I y II, CF). El principio de reserva jurídica en la Constitución de la República hace absolutamente inconstitucional la innovación permitida por medio de un acto infralegal.
- 06) Atribución de poder reglamentario a una autoridad de cuarto grado de la Administración Pública Federal, de manera concurrente con el poder reglamentario del Presidente de la República (art. 84, IV, CF) y en menoscabo del propio Ministro de Estado constitucionalmente competente para asistir al Presidente (art. 87, párr. ún., II, CF);
- 07) Supresión del sistema de aranceles como forma de contraprestación para la prestación efectiva del servicio, dejando al ciudadano a merced de la libre fijación

de precios y, por lo tanto, ocasionando la mercantilización de la actividad, en violación del modelo constitucional de las tarifas de servicio debidas por el ejercicio de actividades delegadas (arts. 145, II, y 236, § 2º, CF);

- 08) Abuso del poder de enmienda parlamentaria en un proyecto de iniciativa reservado al Presidente de la República, que resultó en la adición de la segunda parte del punto III del artículo 22, ley federal no. 14.195/2021, y parámetros insuficientes para cumplir con el incidente de reserva legal sobre el asunto

## **2.7. Instrucción Normativa 52**

La Instrucción normativa 52 del DREI (Departamento Nacional de Registro Empresarial e Integración), publicada en 29 de julio de 2022, es una norma secundaria que tiene como objetivo reglamentar de forma detallada lo que se dijo en la Ley 14.195. A pesar de la Acción Directa de Inconstitucionalidad propuesta, la IN 52 implementó y reglamentó todo lo previsto por la Ley 14.195, sin ningún cuidado.

En lo que respecta, por ejemplo, a que el concurso sea reemplazado por un certificado C2 acreditativo del grado de competencia y dominio del idioma, significará una disminución significativa en la calidad de este servicio. Que una persona sea capaz de hablar y entender temas más complejos y abstractos, tal como determina, por ejemplo, el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas para el nivel C2, no significa que ella será capaz de plasmar en un documento con fe pública el contenido de poderes, balances, contratos o interpretar una audiencia ante un juez, etc. Además de permitir que varias personas incapaces de traducir efectivicen su matrícula en las *Juntas Comerciais*, ante este nuevo escenario, se levanta el tema de ¿quién se hará responsable

por verificar la autenticidad de tantos certificados, en tantos idiomas, de diferentes lugares del mundo? En este contexto, incluso puede ser que haya personas mal intencionadas que hagan traducciones con fe pública de acuerdo a su conveniencia ya que no habrá más necesidad de contratar un tercero imparcial, tal como ha sido durante toda vigencia del revocado Decreto 13.609/1943.

Otro punto preocupante es la posibilidad de que agentes del Estado realicen traducciones públicas. Según el derecho constitucional brasileño, el agente del Estado solo puede hacer lo que determina la ley. De este modo, todos los cargos públicos de la administración pública están definidos por ley y el agente solo puede dedicarse a las actividades ahí especificadas. Luego, si un funcionario público deja de realizar las actividades inherentes a su cargo y se dedica a confeccionar traducciones públicas, comete un desvío de su función, lo que representa una ilegalidad susceptible de las sanciones previstas en la Ley 8.112.

### **3. Conclusiones**

Uno de los objetivos de este estudio ha sido invitar todo un conjunto de profesionales a plantearse cuestiones que afectan su realidad diaria de modo que sientan la necesidad de revisar las prácticas que han desarrollado a lo largo de los años y fortalezcan la categoría a la cual pertenecen. A partir de la experiencia brasileña, entendida aquí como un proceso *in fieri*, se puede observar que hay que buscar, en lo posible, un perfeccionamiento de la norma existente para que se eviten retrocesos y pérdidas de prerrogativas indispensables al ejercicio de la traducción pública. Entender lo que ha

pasado en Brasil sirve también para arrojar luz sobre la traducción en otros países, de modo que los colegas sean capaces de repensarla y mejorar su propia realidad.

#### **4. Referencias bibliográficas.**

ALEXANDRINO, Marcelo; PAULO, Vicente. Resumo de Direito Administrativo Descomplicado. 8a edição. São Paulo: Método, 2015

ASSUMPÇÃO, Letícia Franco Maculan. Notas e Registros. Fundamentos, Concurso Públicos, Regime Jurídico, Responsabilidade Civil. 2a edição. Leme: BH Editora e Distribuidora, 2016.

BENÍCIO, Hércules Alexandre da Costa. Responsabilidade civil do estado decorrente de atos notariais e de registro. São Paulo: IRIB/ Revista dos Tribunais, 2005. BINENBOJM, Gustavo. Uma teoria do direito administrativo. 2ª Ed., Rio de Janeiro: Renovar, 2008.

BRASIL. Constituição da República Federativa do Brasil: promulgada em 5 de outubro de 1988 / obra coletiva de autoria da Editora Saraiva com a colaboração de Luiz Roberto Curia, Lívia Céspedes e Fabiana Dias da Rocha. 53 ed., atual. e ampl. – São Paulo: Saraiva, 20016.

\_\_\_\_\_. Congresso Nacional. Decreto 13.609, de 21 de outubro 1943. Estabelece novo Regulamento para o ofício de Tradutor Público e Intérprete Comercial no território da República. Disponível em <[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/decreto/1930-1949/D13609.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1930-1949/D13609.htm)>

\_\_\_\_\_. Congresso Nacional. Lei 14.195. Disponível em [http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/\\_Ato2019-2022/2021/Lei/L14195.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2019-2022/2021/Lei/L14195.htm).

\_\_\_\_\_. Congresso Nacional. Medida Provisória 2.200-2/2001. Disponível em <[http://www.planalto.gov.br/ccivil\\_03/mpv/antigas\\_2001/2200-1.htm](http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/mpv/antigas_2001/2200-1.htm)>.

CIRNE LIMA, Ruy. Princípios de Direito Administrativo. São Paulo: Revista dos Tribunais, 1982.

CNJ – Conselho Nacional de Justiça. Resolução Nº 228 de 22/06/2016. Regulamenta a aplicação, no âmbito do Poder Judiciário, da Convenção sobre a Eliminação da Exigência de Legalização de Documentos Públicos Estrangeiros, celebrada na Haia, em 5 de outubro de 1961 (Convenção da Apostila).

PIETRO, Maria Sylvia Zanella. Direito Administrativo. 16ª Ed., São Paulo: Atla, 2003.

\_\_\_\_\_. Maria Sylvia Zanella (Org.). Direito Regulatório: temas polêmicos. Belo Horizonte: Fórum, 2003, apud RIBEIRO, Luis Paulo Aliende. Regulação da Função Pública Notarial. 1ª edição. São Paulo: Saraiva, 2009.

DREI - Departamento de Registro Empresarial e Integração. Instrução Normativa Nº 7, de 5 de dezembro de 2013. Dispõe sobre o exercício das profissões de administrador de armazéns gerais, trapicheiro, leiloeiro oficial e tradutor e intérprete público.

INTI - Instituto Nacional da Tecnologia da Informação. Autoridade certificadora do ICP-Brasil. Disponível em:<<https://www.gov.br/iti/pt-br>>

MAGALHÃES, Esther C. Piragibe; MAGALHÃES, Marcelo C. Piragibe. Dicionário Jurídico Piragibe. 9ª Ed., Rio de Janeiro, Editora Lumen Juris, 2007.

MEIRELLES, Hely Lopes. Direito Administrativo Brasileiro, 26ª Ed., São Paulo: Malheiros, 2001.

## **La nueva reglamentación de la traducción pública en Brasil**

Carolina Diniz y Henrique Pachêco

Código único de ponencia: 40

MELLO, Celso Antônio Bandeira de. Curso de Direito Administrativo. 26a ed. São Paulo:

Malheiros, 2009, apud ALEXANDRINO, Marcelo; PAULO, Vicente. Resumo de Direito

Administrativo Descomplicado. 8a edição. São Paulo: Método, 2015

PACHECO, Henrique Olegário. O registro de imóveis no Brasil. Belo Horizonte: Del Rey,

2011

RIBEIRO, Luis Paulo Aliende. Regulação da Função Pública Notarial. 1a edição. São Paulo:

Saraiva, 2009.

VIEIRA, Guilherme (Org.). Cartórios: da pena à era digital. A atividade notarial e registral

no século XXI. Centro de Comunicação Anoreg. Novembro de 2013.

**- ACTAS -**



# **Colegios de traductores latinoamericanos: PUNTOS DE ENCUENTRO EN LA PROFESIÓN**

---



**Pablo Palacios**



**Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires**

**COLEGIOS DE TRADUCTORES LATINOAMERICANOS:  
PUNTOS DE ENCUENTRO EN LA PROFESIÓN**

Comisión de Relaciones Internacionales CTPCBA  
[rri@traductores.org.ar](mailto:rri@traductores.org.ar)

## **PARTICIPANTES**

Participaron de la Mesa redonda los siguientes miembros de FIT LatAm (Federación Internacional de Traductores, Regional Latinoamérica): el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA), representado por Pablo Palacios; el Colegio de Traductores Públicos del Uruguay (CTPU), representado por Sylvia Mernies; la Asociación de Traductores Públicos de Minas Gerais (ATP Minas), representada por Marisol Mandarino; la Asociación Costarricense de Traductores e Intérpretes Profesionales (ACOTIP), representada por Adriana Zuñiga; el Colegio Nacional de Licenciados en Traducción e Interpretación (CONALTI), representado por Dagmar Ford; el Colegio de Traductores del Perú (CTP), representado por Diana Chávez del Castillo. Moderaron: Silvia Bacco y Matías Borich (CTPCBA).

## **TEMAS DE DEBATE**

1. Régimen de actuación profesional.
  - 1.1. Entre sus miembros, ¿tienen la figura del traductor público, certificado, juramentado u oficial, o bien la figura del perito traductor auxiliar de la justicia?
  - 1.2. En caso afirmativo, ¿refrendan de alguna manera la firma de sus miembros? o bien ¿la refrenda un organismo ajeno al Colegio/Asociación?
  - 1.3. ¿Cuál es el requisito principal de admisión de sus miembros? (por ejemplo, un diploma terciario/universitario, acreditación de horas de capacitación, acreditación de años en el ejercicio de la profesión, aprobación de un examen de admisión, etc.).
  - 1.4. ¿Existe la exigencia del pago de una matrícula anual para obtener la membresía en su Colegio o Asociación?
  - 1.5. En su país: ¿existe una carrera dedicada exclusivamente a la traducción? o bien ¿se estudia traducción como continuación/terminalidad de una carrera madre distinta?
2. Firma digital.
  - 2.1. Su Colegio/Asociación ¿tiene implementada la firma digital de sus miembros para las traducciones que requieren la firma del traductor?
  - 2.2. En caso afirmativo, ¿la aceptan todos los organismos de su país que suelen requerir traducciones? o bien ¿hay organismos que solo siguen admitiendo la firma ológrafa? ¿Cómo se cierra la cadena de legalizaciones en su país?
  - 2.3. En caso negativo, ¿tienen pensado implementarla en el futuro?
3. Normas de calidad en traducción e interpretación.
  - 3.1. En su país ¿existen normas en materia de calidad de traducciones e interpretaciones?
  - 3.2. En caso afirmativo, ¿son de elaboración totalmente propia del organismo normalizador de su país? o bien ¿son adaptaciones de las normas ISO?
  - 3.3. En caso negativo, ¿piensan redactarlas en un futuro?

## DESARROLLO: APORTES DE CADA PARTICIPANTE

### 1. RÉGIMEN DE ACTUACIÓN PROFESIONAL.

- 1.1. Entre sus miembros, ¿tienen la figura del traductor público, certificado, juramentado u oficial, o bien la figura del perito traductor auxiliar de la justicia?

**ARGENTINA:** *Tenemos traductores públicos habilitados para firmar traducciones públicas y actuar como peritos traductores auxiliares de la Justicia (tanto en calidad de traductores como de intérpretes).*

**URUGUAY:** *Sí, todos los miembros del Colegio de Traductores Públicos del Uruguay revisten la calidad de traductor público. El traductor público es el profesional universitario capacitado para traducir todo documento público o privado que requiera responsabilidad profesional y un alto grado de especialización, ejerce una profesión liberal y es depositario de fe pública. El traductor público puede desempeñarse como auxiliar de la justicia actuando como perito judicial, como traductor de documentos redactados en una lengua extranjera o como intérprete en actos procesales cuando se deba oír a alguien que no hable idioma español.*

**BRASIL:** *Sólo traductores públicos (Tradutores públicos juramentados).*

**COSTA RICA:** *No. La Asociación Costarricense de Traductores e Intérpretes Profesionales (ACOTIP) fue fundada para albergar a profesionales con estudios de grado o posgrado en Traducción, Interpretación o carrera afín y cuenten con experiencia profesional comprobada en actividades de traducción o interpretación. Según nuestros estatutos, ACOTIP tiene las siguientes categorías de asociados: fundadores, activos y honorarios (Artículo 6). Los asociados fundadores son los asociados que participaron en la constitución de la Asociación y firmaron el acta constitutiva (artículo 7), los asociados activos son los afiliados posteriormente a la asamblea constitutiva, que cumplen con lo establecido en los artículos 10 y 11 de los estatutos, y que se encuentran en pleno goce de sus derechos (artículo 8); y los asociados honorarios las personas que, por haber contribuido en forma notable a la realización de obras, trabajo docente o trabajo de investigación en el campo de la traducción o la interpretación, o bien, por haber prestado servicios eminentes a la Asociación, se hicieran acreedores a tal título. El nombramiento de asociado honorario es propuesto por la Junta Directiva y aceptado por mayoría de votos de la Asamblea General (artículo 9). Sin embargo, algunos de nuestros miembros, además de contar con esos atestados, también han obtenido el nombramiento por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica como traductores o intérpretes oficiales, o ambos. Como tal, están regidos por la Ley #8142 del 5 noviembre 2001- Ley de traducciones e interpretaciones oficiales; el Reglamento a la Ley de Traducciones e Interpretaciones Oficiales (DECRETO N°40824-RE-TRADUCTORES OFICIALES); y el Arancel de honorarios para Traducciones e Interpretaciones oficiales (DECRETO N° 43371-RE, publicado en La Gaceta No. 48 del 11-03-2022).*

**VENEZUELA:** *Entre nuestros miembros hay profesionales denominados «intérpretes públicos (IP)». En Venezuela, se entiende por intérprete*

*público —de conformidad con la Ley de Intérpretes Públicos, de fecha 25 de mayo de 2022 (Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N.o 6.703, de la misma fecha), que deroga la Ley de Intérpretes Públicos (Gaceta Oficial N.o 25.084, de fecha 22 de junio de 1956)— a la «persona [profesional] que ejerce la función de traducir o interpretar idiomas en trámites, procedimientos administrativos y judiciales del Estado, así como documentos o cualquier otro medio que sea requerido en los mismos, con título debidamente emitido y registrado de conformidad con lo establecido en esta ley, sus reglamentos y resoluciones». Conforme a la ley vigente antes mencionada, existen las siguientes categorías de intérprete público: Intérprete público en castellano, Intérprete público en idiomas de pueblos indígenas, Intérprete público en lengua de señas venezolana, Intérprete público en idiomas extranjeros. Para ejercer como IP se requiere poseer el título oficial correspondiente, el cual deberá indicar la categoría en la que dicho profesional puede ejercer sus funciones. En casos excepcionales —cuando en alguna localidad no se cuente con una persona debidamente certificada como IP y para asegurar los derechos y garantías de las personas— las autoridades judiciales y demás funcionarios públicos podrán designar y juramentar a personas que no posean el título oficial, siempre que cuenten con los conocimientos suficientes en el idioma respectivo. En tal caso, se deberá informar al ministerio con competencia en materia de interior y justicia y paz las resoluciones que se dicten a tal efecto. Del mismo modo, para obtener el título es necesario aprobar el examen de certificación ante el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP), conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Intérpretes Públicos del 2 de mayo de 1985 (Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N.o 4.915, de fecha 30 de mayo de 1995), que dicta las disposiciones referentes a la obtención y expedición de dicho título.*

**PERÚ:** *Tenemos las figuras de traductor certificado (habilitado por el CTP), traductor oficial (nombrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores) y perito traductor (nombrado por la Corte Superior).*

- 1.2. En caso afirmativo, ¿refrendan de alguna manera la firma de sus miembros? o bien ¿la refrenda un organismo ajeno al Colegio/Asociación?

**ARGENTINA:** *El Departamento de Legalizaciones del Colegio legaliza la firma de los traductores matriculados estampadas en las traducciones públicas.*

**URUGUAY:** *El Colegio de Traductores Públicos del Uruguay no tiene dentro de sus cometidos refrendar la firma de sus socios, puesto que la colegiatura profesional no es obligatoria en nuestro país. La Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay lleva un registro con las firmas de los traductores públicos, a quienes se les brinda un número de matrícula, pero no se debe refrendar la firma en cada actuación profesional. La Suprema Corte de Justicia interviene además cuando debe*

*legalizarse la firma del traductor público como complemento a una Apostilla expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay, a los efectos de que el documento original junto con su respectiva traducción pública a un idioma extranjero tenga validez en el exterior.*

**BRASIL:***Se puede validar la firma de un traductor público en Brasil de 3 maneras: con la compulsión de la firma en una notaría (cuesta unos 10 reales), con la confirmación de la firma en un Registro Civil (al apostillar la traducción; trámite gratuito) o con una firma digital con el estándar ICP-Brasil (trámite gratuito).*

**COSTA RICA:***Nosotros no refrendamos la firma de nuestros miembros. La firma de los traductores e intérpretes oficiales es refrendada solamente por el Ministerio de Relaciones y Culto de Costa Rica. No obstante, a petición del interesado, podemos dar una constancia de los títulos académicos de grado y posgrado presentados para formar parte de nuestra Asociación.*

**VENEZUELA:***El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de Venezuela refrenda la firma y el sello de los intérpretes públicos. El nombramiento o la certificación de los intérpretes públicos se publica en la Gaceta Oficial (periódico oficial del Estado); dicha publicación es evidencia de la legitimidad y aval de su firma y sello registrados ante el MPPRIJP. Además, en el sitio web del ministerio se publica el listado oficial de los profesionales certificados para ejercer como IP.*

**PERÚ:***Las firmas de los miembros son legalizadas por la decana nacional.*

- 1.3. ¿Cuál es el requisito principal de admisión de sus miembros? (por ejemplo, un diploma terciario/universitario, acreditación de horas de capacitación, acreditación de años en el ejercicio de la profesión, aprobación de un examen de admisión, etc.).

**ARGENTINA:***Diploma universitario que acredite el título de traductor público.*

**URUGUAY:***El requisito principal para la admisión de nuestros miembros es el título universitario habilitante para ejercer la profesión de traductor público.*

**BRASIL:***Sólo aceptamos traductores jurados aprobados en oposiciones de traductores jurados del Registro Mercantil de Minas Gerais.*

**COSTA RICA:***Además de completar el formulario de solicitud de afiliación, presentar la documentación de apoyo y realizar el pago de las cuotas correspondientes. En el capítulo IV de nuestros estatutos se establece que: "Artículo 10.- Podrán afiliarse a la Asociación como asociados activos, los costarricenses o extranjeros con cinco años de residencia en el país, con pleno uso de sus derechos civiles, que cumplan con uno de los siguientes requisitos: a. Ser titulado en traducción o interpretación con grado de licenciatura o maestría otorgado por una universidad nacional. b. Ser titulado en traducción o interpretación con grado de licenciatura, maestría o equivalente, otorgado por una universidad extranjera, cuyo título haya sido reconocido por las autoridades nacionales*

*correspondientes.c. Ser titulado en alguna disciplina afín a la traductología (filología, lingüística, idiomas, etc.) con grado de licenciatura o maestría y con especialización en traducción, otorgado por una universidad nacional o extranjera, y con experiencia profesional comprobada de tres años en actividades de traducción”.*

**VENEZUELA:***El Comité de Nuevos Miembros de CONALTI® evalúa las solicitudes de admisión sobre la base de los criterios previstos en los estatutos de la asociación. El aspirante deberá cumplir con uno de los siguientes requisitos: 1. Poseer un título universitario en traducción o interpretación de una universidad nacional o internacional reconocida; o 2. tener una publicación, bien sea una traducción o un trabajo sobre la traducción, la interpretación o un campo afín; o 3. tener una experiencia laboral comprobable de cuatro (4) años en traducción o doscientos (200) días en interpretación.*

**PERÚ:***Para ser miembro del Colegio de Traductores del Perú es indispensable la presentación del Diploma de Título Profesional en Traducción o en Traducción e Interpretación emitido por una universidad peruana debidamente licenciada por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación).*

1.4. ¿Existe la exigencia del pago de una matrícula anual para obtener la membresía en su Colegio o Asociación?

**ARGENTINA:***Hay un derecho de matrícula que se abona por única vez en el momento de la matriculación y luego una cuota anual.*

**URUGUAY:***Todos los socios del Colegio de Traductores Públicos del Uruguay abonan una módica cuota mensual, con tarifas diferenciadas para socios estudiantes, recién egresados, activos y jubilados.*

**BRASIL:***Sí, hay que hacer un pago al año.*

**COSTA RICA:***Sí. El monto de la anualidad será revisado en la próxima Asamblea General. Sin embargo, en este momento, está en ₡20000 (aproximadamente \$35 USD).*

**VENEZUELA:***Sí. Se exige el pago de una matrícula de ingreso —que se paga una única vez al momento de la admisión o por reingreso— además de una cuota anual.*

**PERÚ:***Sí, para ser incorporado como miembro del CTP se exige un pago para el trámite inicial y la ceremonia de colegiación. Adicional al pago inicial por derecho de incorporación, el nuevo colegiado debe cumplir con las aportaciones de manera trimestral o anual.*

1.5. En su país: ¿existe una carrera dedicada exclusivamente a la traducción? o bien ¿se estudia traducción como continuación/terminalidad de una carrera madre distinta?

**ARGENTINA:***Existen numerosos establecimientos distribuidos por todo el país, tanto terciarios como universitarios, que brindan la carrera completa de traductor (a secas), traductor literario y científico-técnico, y traductor público.*

**URUGUAY:** *En Uruguay existe una carrera universitaria dedicada exclusivamente a la traducción, a la que se ingresa mediante una prueba de admisión que exige haber completado la Educación Secundaria y un nivel de suficiencia en el conocimiento de la lengua extranjera. Desde el año 1976, la carrera de Traductorado Público se dicta en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República en las siguientes lenguas: alemán, francés, inglés, italiano y portugués. Desde 2013, la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Montevideo ofrece la Licenciatura en Traducción, con las opciones traductor público, traductor literario y traductor científico-técnico. Ambas tienen una duración de cuatro años.*

**BRASIL:** *Sí, hay una carrera dedicada a la traducción, pero no a la traducción jurada.*

**COSTA RICA:** *Ambas. La Universidad Nacional cuenta con una Maestría en Traducción (inglés-español) y hay varias universidades públicas y privadas que ofrecen cursos de traducción como parte de la carrera de inglés.*

**VENEZUELA:** *La Escuela de Idiomas Modernos (EIM) de la Universidad Central de Venezuela (UCV) ofrece las carreras de Traducción e Interpretación con una duración de 5 años. La institución otorga los siguientes títulos: Licenciatura en Traducción, Licenciatura en Traducción en Interpretación, Licenciatura en Idiomas Modernos. Si bien en el país existen otras instituciones que ofrecen la licenciatura en Idiomas Modernos —en cuyo pensum se incluye la traducción como materia de estudio— las mismas no están orientadas exclusivamente a la traducción. Se trata, más bien, de una materia complementaria o de la continuidad/terminalidad de una carrera madre distinta. La EIM de la UCV es la única institución en el país que forma traductores e intérpretes de forma exclusiva.*

**PERÚ:** *En Perú, existen cuatro (4) universidades que ofrecen la carrera de Traducción e Interpretación. Todas con presencia en Lima y otra en varias ciudades en el norte del país.*

## 2. FIRMA DIGITAL.

2.1. Su Colegio/Asociación ¿tiene implementada la firma digital de sus miembros para las traducciones que requieren la firma del traductor?

**ARGENTINA:** *Sí.*

**URUGUAY:** *El Colegio de Traductores Públicos del Uruguay aún no ha implementado la firma digital de sus socios para las traducciones oficiales. No obstante, hemos tenido conversaciones con un proveedor de firma digital de Uruguay para poder brindar este servicio. El marco jurídico en materia de firma electrónica y documentos electrónicos en Uruguay se encuentra recogido en la Ley 18.600 que, entre otros aspectos, legisla a texto expreso el uso de la firma electrónica por parte de abogados, escribanos y procuradores. No obstante, existía un vacío legal en cuanto a los traductores públicos que era menester rectificar. En junio de 2021, se presentó ante el Parlamento uruguayo un Proyecto de Ley de Contratación Digital y a Distancia que en su artículo 4*

*habilita a los traductores públicos para realizar las traducciones oficiales y certificados de concordancia mediante firma electrónica avanzada en el marco de su profesión y competencia. Este proyecto de ley se encuentra actualmente en trámite parlamentario.*

**BRASIL:** *La Medida Provisoria 2200-2/2001 reglamentó la firma digital con el estándar ICP-Brasil para todos los ciudadanos en Brasil. Con la llegada de la Apostilla a Brasil (2016), los traductores públicos empezamos a firmar traducciones juradas con certificado digital por cuenta propia. Recién en 2021 el gobierno promulgó una ley que permite el uso de firma digital en las traducciones juradas.*

**COSTA RICA:** *No. Para las traducciones profesionales (entiéndase, no oficiales) por lo general no se requiere la firma. Por ese motivo, no todos nuestros asociados tienen la necesidad de contar con dicha firma.*

**VENEZUELA:** *CONALTI© no es un ente colegiado, es una asociación profesional. Por lo tanto, no cuenta con la autoridad jurídica para certificar ni avalar la firma y sello de sus miembros. Si bien en Venezuela existe una legislación sobre firmas electrónicas (Decreto de Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, Decreto 1.024 – 10 de febrero de 2001), sólo algunos entes oficiales (gubernamentales) han implementado firmas digitales. La Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, adscrita al Ministro de Ciencia y Tecnología, es el ente oficial encargado de acreditar, supervisar y controlar —en los términos previstos en el decreto de ley antes mencionado y sus reglamentos— el uso de la firma digital/electrónica de funcionarios, personas naturales y jurídicas.*

**PERÚ:** *Sí, desde el año 2020 pusimos a disposición de los colegiados la plataforma TCD-CTP en donde pueden emitir traducciones certificadas digitales con firma digital, legalización de firma y código QR de verificación.*

- 2.2. En caso afirmativo, ¿la aceptan todos los organismos de su país que suelen requerir traducciones? o bien ¿hay organismos que solo siguen admitiendo la firma ológrafa? ¿Cómo se cierra la cadena de legalizaciones en su país?

**ARGENTINA:** *Si bien tenemos una ley nacional y leyes provinciales que avalan la instauración de la firma digital en Argentina, todavía es necesario hacer docencia con algunos organismos para que la acepten (hay gente a quien le cuesta visualizar los archivos fuente embebidos en la traducción o la traducción con los archivos fuente embebida en la legalización). También hay consulados y embajadas que, por disposiciones de sus propios países, todavía no la aceptan. En traducciones que son para el exterior, la cadena de legalizaciones es la siguiente: (1) documento fuente apostillado, (2) traducción firmada por el matriculado, (3) legalización de la firma del matriculado en el Colegio de Traductores, (4) apostillado de la traducción. La apostilla es emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina (Cancillería).*

**URUGUAY:** *No aplica.*

**BRASIL:** *Todos la aceptan, pero algunas notarías aun piden que se utilice la firma ológrafa. Sin embargo, si les enseñamos la ley Nro. 14.195/2021, suelen aceptar la firma digital. Cadena de legalizaciones para países signatarios de la Convención de la Haya: compulsas de firma o firma electrónica +*

*Apostilla. Cadena de legalizaciones para países no signatarios de la Convención de la Haya: compulsas de firma o firma electrónica + legalización de la firma del notario en la oficina del Ministerio de Asuntos Exteriores de la capital de estado más cercana (si la capital más cercana es de otro estado, hace falta una compulsas más) + legalización en el consulado del país de destino.*

**COSTA RICA:** *El país está haciendo un esfuerzo significativo para implementar el “Gobierno digital”. En este sentido, a nivel local, se supone que todas las dependencias gubernamentales deberían estar en capacidad de aceptar las traducciones oficiales firmadas digitalmente. Las traducciones oficiales que van para el extranjero y necesitan ser apostilladas, todavía necesitan la firma ológrafa. Sin embargo, la Casa Amarilla (como también se le conoce al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) está trabajando en el proyecto de generar apostillas digitales, con lo que podrán aceptar también las traducciones oficiales firmadas digitalmente.*

**VENEZUELA:** *En el ámbito de las traducciones públicas se sigue exigiendo la firma ológrafa en cumplimiento con las formalidades de registro público o autenticación que, de conformidad con la ley, requieran determinados actos o negocios jurídicos. Los documentos en idioma extranjero, que se vayan a presentar para trámites dentro del país, deberán contar con la legalización y apostilla (si aplica) del país de procedencia antes de iniciar el trabajo de traducción pública. Una vez completada la traducción, se cerraría la cadena de legalizaciones. No obstante, algunas oficinas de registro o notarías públicas pueden exigir la autenticación adicional de la firma del IP. Este procedimiento —fuera de la ley y totalmente innecesario— se ha estado aplicando con mucha más frecuencia en los últimos años. Por otro lado, en el caso de las traducciones que van para el exterior, los IP pueden utilizar tanto la firma ológrafa como la firma digital, según los requisitos que establezca el país receptor de los documentos (se puede aplicar la firma digital a la traducción mediante cualquier software adecuado para tal fin; cada embajada o representación diplomática establece sus propios procedimientos). De igual forma, los documentos tienen que estar debidamente legalizados y apostillados (si aplica) antes de la traducción.*

**PERÚ:** *La traducción certificada digital (TCD) goza de gran aceptación por la mayoría de organismos públicos e instituciones privadas; sin embargo, hay algunos organismos que sólo aceptan firmas ológrafas y sellos húmedos. En términos generales, la cadena de legalización para el extranjero culmina con la apostilla (Convención de La Haya) o su equivalente llamado “legalización”. Cadena: documento original con firmas legalizadas, apostillado del original por el Ministerio de Relaciones Exteriores, traducción firmada por el traductor, legalización de la firma del traductor, apostillado/legalización de la traducción por el Ministerio de Relaciones Exteriores (en pocos casos).*

### 2.3. En caso negativo, ¿tienen pensado implementarla en el futuro?

**ARGENTINA:** *No aplica.*

**URUGUAY:** *Sí, con la aprobación del Proyecto de Ley de Contratación Digital y a Distancia referido anteriormente quedaría implementada la firma electrónica para traductores públicos. Resulta particularmente pertinente que se haya*

*previsto esta posibilidad en ese proyecto de ley, puesto que los traductores públicos somos un eslabón clave para la contratación multilingüe. La posibilidad de actuación mediante firma electrónica y por consiguiente con documentos electrónicos acompaña una tendencia insoslayable en un contexto de globalización y que, sin lugar a dudas, nos permitirá actualizar nuestra profesión en el marco de las nuevas exigencias que impone la digitalización.*

**BRASIL:** No aplica.

**COSTA RICA:** No es algo que estemos contemplando en este momento, pues no es necesaria para la mayor parte del trabajo que desempeñan la mayoría de nuestros asociados.

**VENEZUELA:** Sería ideal que se implementara. No es una decisión de parte de nuestra asociación, sino que depende de las normativas que establezca el organismo del Estado competente en esta materia. Consideramos que aún estamos lejos de lograrlo.

**PERÚ:** No aplica.

### 3. NORMAS DE CALIDAD EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.

#### 3.1. En su país ¿existen normas en materia de calidad de traducciones e interpretaciones?

**ARGENTINA:** Sí, normas de calidad en traducción, interpretación y terminología, que certifican los procedimientos y establecen los requisitos para la prestación de esos servicios.

**URUGUAY:** No existen por el momento normas en materia de calidad de traducciones e interpretaciones en Uruguay.

**BRASIL:** Acaban de traducirlas. Para traducción, la ABNT ISO 17100. <https://www.abntcatalogo.com.br/pnm.aspx?Q=VGt5ZINvb2xVNFRIMIFFRFg1Z0dnV21FdE5zbWx2dDZMYm1UK3E0SFNabz0=>  
Las de interpretación aún están sin traducir (NBR 18841).

**COSTA RICA:** Sí.

**VENEZUELA:** No existe una normativa en materia de calidad en las traducciones e interpretaciones, que sea de obligatorio cumplimiento en el país. Algunas empresas privadas con departamentos de traducción adaptan las normas ISO y exigen su aplicación internamente. Algunos profesionales de la traducción e interpretación hacen lo propio de manera individual.

**PERÚ:** No existen.

#### 3.2. En caso afirmativo, ¿son de elaboración totalmente propia del organismo normalizador de su país? o bien ¿son adaptaciones de las normas ISO?

**ARGENTINA:** En el organismo normalizador argentino (IRAM) suceden ambas cosas: se traducen, adaptan y adoptan normas ISO que terminan siendo emitidas como IRAM-ISO, y también se desarrollan normas ISO desde cero en temas no abarcados por las ISO o abarcados por las ISO en forma incongruente con la cultura/requerimientos/régimen de nuestro país.

**URUGUAY:** No aplica.

**BRASIL:** Son traducciones de las normas ISO.

**COSTA RICA:** *ACOTIP forma parte del INTE CTN 67 Servicios de traducción e interpretación, el comité técnico nacional que, en el seno del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) y con la participación de representantes de la academia, las organizaciones sectoriales, el gobierno, los usuarios y los prestadores de estos servicios, a partir del 6 de agosto de 2020, se ha encargado de la revisión o traducción y adopción de las normas ISO de calidad en materia de traducción e interpretación y tecnología relacionada para nuestro país. Esto se describe en el siguiente artículo:*

*[https://www.inteco.org/en\\_US/blog/la-voz-de-los-comites-3/en-celebracion-del-dia-internacional-de-la-traducion-427](https://www.inteco.org/en_US/blog/la-voz-de-los-comites-3/en-celebracion-del-dia-internacional-de-la-traducion-427).*

*Estas son algunas de las normas que ya han sido aprobadas (datos tomados de la página de INTECO). Como verán, todas son normas adaptaciones de las normas ISO (indicadas entre paréntesis):INTE/ISO 18587:2021 Servicios de traducción. Posesión del resultado de una traducción automática. Requisitos (ISO 18587:2017);INTE/ISO 17100:2021 Servicios de traducción. Requisitos para la prestación del servicio(ISO 17100:2015); INTE/ISO 18841:2021 Servicios de interpretación. Requisitos y recomendaciones generales(ISO 18841:2018); INTE/ISO 20109:2022 Interpretación simultánea. Equipos. Requisitos (ISO 20109:2016); INTE G113:2022 Aseguramiento de la calidad en traducción. Guía(ASTM F2575-14). La idea es seguir trabajando en la adopción de más normas, según el cronograma de trabajo establecido con INTECO.*

**VENEZUELA:***No aplica.*

**PERÚ:***No aplica.*

### 3.3. En caso negativo, ¿piensan redactarlas en un futuro?

**ARGENTINA:***No aplica.*

**URUGUAY:***Sí, la redacción de normas en materia de calidad es un deber que tenemos en el Colegio de Traductores Públicos del Uruguay. Uno de los objetivos para 2023 será propender a la redacción de estas normas a partir de adaptaciones de las normas ISO.*

**BRASIL:***No aplica.*

**COSTA RICA:***No aplica.*

**VENEZUELA:***Aunque tenemos en cuenta la importancia de las normas de calidad en la traducción e interpretación, — dentro de nuestra asociación se ha discutido sobre el tema e incluso se menciona la calidad en el ejercicio profesional en los artículos 55, 56 y 57 de nuestros Estatutos— no está prevista la redacción de alguna normativa relacionada a corto o mediano plazo.*

**PERÚ:***Nos gustaría redactarlas a futuro.*

## CONCLUSIONES

A raíz de la buena repercusión que tuvo entre los asistentes la concreción de esta iniciativa, surgió la propuesta de que los Colegios y Asociaciones continuáramos reuniéndonos en torno a las cuestiones debatidas y otras que puedan surgir en el futuro. En efecto, todos podemos aprender de todos y replicar las acciones positivas que emprendan algunas de las entidades. Lo aquí debatido permitirá que una gran

cantidad de gente conozca las distintas realidades en las que los traductores profesionales de América Latina desempeñan su tarea.

Desde el punto de vista social, el encuentro presencial entre representantes fue una grata experiencia de camaradería. Si bien muchos nos conocíamos virtualmente, al estar cara a cara tuvimos la oportunidad de reafirmar y afianzar los lazos de cooperación y trabajo en equipo. Bregamos por más reuniones de este tipo en sucesivas oportunidades.

\*\*\*\*\*

**- ACTAS -**



## **LOS PRECIOS Y LAS FINANZAS PARA CIMENTAR LA PROFESIÓN**



**Luis Guio**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

Ponencia 43 — Los precios y las finanzas para cimentar la profesión.

Gracias al VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación 2023 en Argentina.

A los argentinos, gracias por su hospitalidad.

Al señor presidente del Colegio de Traductores Públicos de la ciudad de Buenos Aires, el señor XXX y todo su equipo mis agradecimientos.

En particular a Natalia Castro, del comité organizador y si he omitido a alguien, ruego su benevolencia.

**Nota:** Mencionar cualquier tema que exija mención por ser contemporáneo, con finura, neutralidad y cortesía para demostrar que se está, actualizado.

Soy profesor académico de una Universidad de Colombia la Universidad de Antioquía. Allá enseñé interpretación para traductores. También soy miembro de a nativo la asociación de traductores e intérpretes oficiales de Colombia. En pro de la profesión hoy voy a hablar sobre los precios y las finanzas.

Un tema importante para cimentar la profesión, porque si no es rentable, no va haber buen talento entre nosotros.

Si no es rentable nuestra profesión, no nos vamos a quedarnos en ella lo suficiente, como para volvernos maestros en la materia, a fuerza de práctica.

Es una invitación a que incorporemos el estímulo económico en el lugar adecuado para bien de nuestra profesión al estilo que enseña Jean Tirole, en su libro, **La economía del bien común: ¿Qué ha sido de la búsqueda del bien común? ¿En qué medida la economía puede contribuir a su realización?**

Él, básicamente, sugiere que la economía es el motor de todo. Y, si se pone el estímulo económico en el lugar correcto, la vida propia y el mundo rueda sobre ruedas.

Voy a intentar sugerir aplicar una teorías de economía y de matemática básica a los precios que ustedes fijarían por sus servicios, con miras a que usted se beneficié y que todos nos beneficiemos como traductores e intérpretes Públicos.

### **Diapositiva 2**

Deseo que se pregunte a sí mismos y no necesito que me contesten a mí.

Pero Sí necesito que se contesten así mismos

- ¿Cómo se fijan los precios?(¿Alguna idea? Verificar si están prestando atención y reforzar aquellos que contestaron lo que voy a cubrir). Anotar sus nombres.

- ¿Qué tiene que ver los precios con la capacidad productiva?(*¿Alguna idea? Verificar si están prestando atención y reforzar aquellos que contestaron lo que voy a cubrir*). Anotar sus nombres.
- ¿Cómo varía el precio cuando es a crédito o de contado?(*¿Quién me ayuda por favor? Verificar si están prestando atención y reforzar aquellos que contestaron lo que voy a cubrir*). Anotar sus nombres.
- ¿Por qué trabajar en equipo?(*Ésta quizás sea más sencilla ¿Qué beneficios podría tener trabajar en equipo? ¿Qué es lo primero que les viene a la mente? Verificar si están prestando atención y reforzar aquellos que contestaron lo que voy a cubrir*). Anotar sus nombres.

### **Diapositiva 3**

El marcos conceptuales una fusión desde las finanzas, la matemática y la economía buscando poner el estímulo en el lugar correcto para el bien de nuestra profesión y sus cimientos.

1) hay teorías económicas sobre cómo fijar precios. Lo mejor es estudiarlas. Aquí les ahorro un poco de trabajo en ese estudio. He tomado la generosa contribución de Leopoldo Bernstein de su cuarta edición de **FinancialAnalysisStatement**. El precio, esa cifra es un dato; un número importante pero nunca está ni debería estar aislado. Hay una 2) la relación entre capacidad productiva y precios en comparación al porcentaje de mercado que hay ayuda determinar si usted con su política de precios es un disruptor de mercados o un fastidio con su política de precios. Sí yo sé que a veces la matemática puede sonar complicada y aburrida para muchos pero aquí buscaría despertar el interés para los que la han visto así y atarla al mercado y cómo usted encaja en el mercado, al prestar servicios. 3) la fijación de precios en una cifra asume qué es un pago de contado. Los pagos y precios a crédito sólo se pueden comparar con los precios de contado mediante una tasa de interés. Eso es de nuevo matemática. En esencia, el recargo por pagarme tarde o el descuento por pagarme por anticipado. Y, sí. Hay clientes que están dispuestos a pagar por adelantado. 4) Trabajar en equipo es mejor que solo; además se cobra doble y eso es bueno para cimentar la profesión. **Escuela Nueva, Volvamos a la gente**, es un estilo de educar que logra que los bachilleres sean personas que por naturalidad trabajen en equipo. Esa es una cualidad muy necesaria en el siglo XXI. Si no les gusta trabajar en equipo, sepan que si lo hacen pueden cobrar por ambos.

### **Diapositiva 4**

Quien fue (él) la que me dijo que era .....

Repetir el nombre de quien haya contribuido.

- ¿Preguntarle a un amigo? ¿qué tan bueno es eso? ¿es fácil, cierto? ¿pero es efectivo? ¿Qué tan calificado es su amigo o amiga?
- ¿Lo que dice el mercado? ¿Esa es una mejor idea?

- ¿Quién es el mercado? ¿Tiene un estudio de mercados? ¿Qué tan estructurado son con eso de un estudio y qué estrategia de precios planean tener? ¿Qué busca con sus precios?

### **Diapositiva 5**

Nuestros servicios no siempre tienen elasticidad de la demanda por precio. A pesar de que hay una tentación de ingresar a un mercado a fuerza de competir con precios bajos, la teoría nos enseña que si no hay elasticidad de la demanda por precio, es una tontería competir con una estrategia de precios. Es decir, el esfuerzo para obtener un nuevo cliente a bajos precios u altos precios probablemente va a ser el mismo esfuerzo. ¿cómo se justifica entonces tener precios bajos?

Se justifica tener precios bajos si hubiera elasticidad de la demanda. Y, aún así, si la hubiere, y no se tiene capacidad de producción para atender el mercado, entonces no se justificaría tener bajos precios.

Vayamos por partes. Y aclaremos que es elasticidad de precios sobre la demanda.

Supongamos Dios no lo quiera que alguien de ustedes requiera de una operación de corazón abierto. ¿Si el cardiólogo opta por bajar los precios de sus honorarios, va a tener más pacientes de operaciones de corazón abierto?

Resulta que un cardiólogo si baja sus precios por sus honorarios no va a obtener más pacientes de cardiología. Es la mejor manera de entender lo que es la elasticidad de precios sobre la demanda. Cuando se busca un cardiólogo para sanar una afección que se tenga en el corazón, se busca el mejor cardiólogo; no al más barato. Una vez que ella o él le tengan la solución a su afección cardíaca, lo que se analiza después, no es cuánto va pagar, sino cómo se van a lograr pagar los honorarios, es su totalidad.

Dependiendo del trabajo, si escrito simultáneo, tampoco tenemos elasticidad del precio sobre la demanda. Por lo tanto no es una buena idea bajar los precios porque no se logra nada, como no lo lograría el cardiólogo bajándolos.

Si alguien desea más ilustración sobre el tema, es un concepto bastante básico de economía. Aquí dejo un enlace para que se estudie más sobre el tema. Con el título de la elasticidad del precio sobre la demanda, podrá obtener mil y una explicaciones al respecto.

### **Diapositiva 6**

En específico: el precio se debe fijar según lo que es el gasto fijo propio, el gasto fijo incremental propio, y el margen que uno desea tener— casi que por capricho. Esto se debe comparar con el mercado.

Déjeme aclarar lo que es un gasto fijo. Un gasto incremental y el margen que deben considerarlo un margen a capricho.

Ya vimos con la diapositiva anterior que competir mediante precios bajos rara vez es aconsejable a menos que usted tenga una capacidad de atender más del 50% de la

demanda del mercado; caso en el cual sería un irruptor de la industria como lo fue UBER. }

Se dedicará mucho tiempo de reflexión sobre lo que es un gasto fijo y lo que es un gasto incremental.

El fijo es aquel en el cual uno incurre tenga o no tenga ingresos.

El incremental es aquel en el cual uno incurre sólo para obtener ingresos.

Por último se determinará la ventana del margen al compararlo con el mercado y qué hacer con esa ventana según su capacidad de producción.

Esto nos llevaría a calcular el precio de contado. Como bien pueden sospechar no es el mismo precio que el de crédito.

Hagan un ejercicio propio. Calculen sus gastos fijos. Calculen sus gastos incrementales y díganse así mismos cuanto creen que se deben ganar como margen. A mí me gusta tener como tres días de margen. Es decir, mis gastos fijos + los incrementales para este trabajo+ tres días de gastos fijos. Así logro que por cada día trabajado, tengo tres días de descanso potencial para mirar en ese tiempo otras posibilidades de mercadeo o de capacitación, o de descanso.

Supongamos que en mi hogar, sin hijos, tengo gastos por US \$25 al día. Y, para entregar el trabajo requiero de un taxi, por US \$5. Mis gastos fijos son 25. Mis incrementales son 5. Y en mi caso de tres día de gastos como margen por capricho personal, terminaría cobrando US\$ 90 por el trabajo.

Distinto es el caso del supuesto de tener 3 hijos en casa con unos gastos fijos de US\$70 por día. Y, para entregar el trabajo requiero de un taxi, por US \$5. Mi tarifa con el mismo capricho de margen sería de US \$240 por el trabajo. Restaría saber si el mercado me lo permite.

Puedo bajarlo, a US \$160 bajando mi capricho de tres días a dos días. Bajándolo a dos días, sólo me obliga a tener más actividades de mercadeo.

Por otra parte, en el caso hipotético de no tener hijos, podría cotizar US \$ 180 por trabajo y saber que si cierro esa contratación, gozaría de 6 días “libres” para mi desarrollo académico, artístico, religioso, de capacidad de producción o lo que fuere; inclusive de mayor mercadeo.

Para este ejemplo asumo que en el mercado, en unas llamadas, se pueden conseguir proveedores que lo haría, con distintos grados de calidad entre US \$150 y US \$200.

¿Quedó claro o hay preguntas? Atenderlas y resolver las dudas si las hubiere.

### **Diapositiva 7**

- Muy bien. Ahora les pregunto ¿Qué tiene que ver los precios con la capacidad productiva?
- deseo escuchar ideas — por favor.**Recordar los nombres de los contribuyentes al inicio.**
- ¿Cuándo se tiene poca capacidad de producción con respecto a la demanda del mercado y se cotizan precios bajos se es un fastidio — por qué?

La capacidad de producción es de suma importancia al determinar el precio de sus servicios.

Bajar los precios no sirve de nada a menos que tenga la capacidad de atender más del 50% del mercado en cuyo caso usted ya sería un irruptor cambiando del todo la industria. La invitación es que comanden precios altos, si su capacidad de producción es limitada, porque comandar precios altos es bueno para cimentar la profesión y hacerla perdurar en el tiempo.

Miremos el caso de UBER. Ellos que capacidad tienen en términos de carros y de números de viajes. ¿Entonces son irruptores? Lo que en inglés llaman “disruptors”. Que no estén dando utilidad, es decir, que operen violando reglas de “dumping” es otro asunto de protección al consumidor y un tema de corrupción estructural que no viene al caso de esta presentación pero vale la pena que sepan que es un modelo de capacidad PERO NUNCA un modelo de transparencia ni de perdurabilidad en el tiempo. Operan gracias a las inyecciones de inversionista que le apuestan a que algún día van a dar utilidad.

**[Vamos en 1950 palabras y debieron haber transcurrido al menos 14 minutos]**

### **Diapositiva 8**

Antes de entrar en la minucia de esta octava diapositiva, deseo hacer una breve recapitulación.

Su precio de contado debe ser distinto al de crédito.

Debe entender lo que es un gasto fijo y la diferencia de un gasto incremental.

Su margen se debe idealmente medir en días de gastos; o fijos; o fijos más incrementales.

Por último, si trabaja todos los días. ¿Cuál es su capacidad de producción con respecto a lo que necesita el mercado?

¿Tiene usted una capacidad de producción ilimitada como la tiene UBER, o AirB&B, o Amazon?

¿Cuál es su capacidad de producción? ¿trabajando uno, dos o tres turnos?

Esta diapositiva lo que busca recalcar es su promedio de ingreso y una estrategia financiera para apalancarse con los bancos si así lo necesitara.

De nuevo vayamos a las matemáticas clásicas. Dejo para los curiosos que les gusta el rigor académico un enlace. Hay también en esto del área bajo la curva que pueden investigar y estudiar. Luego se aplica esto a la profesión de traductor o intérprete público.

Un comentario en la vida. Como estos son conceptos básicos de cálculo integral, busquen autores sobre el tema, tanto masculinos como femeninos.

Regresemos a lo que nos atañe.

¿Qué es lo que le interesa: ¿el ponderado de su precio multiplicado por su capacidad de producción o comandar precios?

Vengo a sugerirles que más que negociar precios, después de haber cubierto sus gastos fijos y sus incrementales, debe negociar con sus clientes volúmenes de trabajo para así cimentarse en el mercado y concentrarse en incrementar su capacidad de producción trabajando en equipo.

Miremos esto en detalle por partes para poderlo digerir.

¿Cuántos días hábiles hay en un mes? [Respuesta: 22 días hábiles]

Si un día gana US \$150 otro, US \$200, otro US \$175, otro US \$125 y el último día de la semana no lo contrataron.

¿Cuánto ganó en la semana? [US \$650]

¿Cuánto vale (o garantiza) por día usted? [US \$130]

¿Cuál es el mínimo garantizado día, suyo? [US \$130]

Si así son sus semanas de un año, el banco estaría dispuesto darle un préstamo bajo el supuesto demostrado e histórico de que es un generador de US \$130 por día.

El banco correrá un riesgo con usted calculando que siempre tiene ingresos de US \$100 y ya puede apalancarse con los bancos, recurso costoso por una parte, pero bien manejado, puede servirle para crecer su capacidad de producción y así crecer sus ingresos brutos.

### **Diapositiva 9**

- ¿Cómo varía el precio cuando es a crédito o de contado?
- deseo escuchar ideas — por favor.
- ¿Cuándo le preguntan por el precio de sus servicios lo da para pago anticipado, de contado o para pago a crédito?

La inflación nos da una pista.

Un precio tiene que ver con las condiciones de pago.

Hay teorías sobre pedir anticipos y cuánto pedir; o si van a pagar por anticipado; o al final del evento; o la entrega; o meses después de radicada la factura.

Esos precios bajo las distintas modalidades de pago no pueden ser iguales.

Las tasas de interés son o un recargo a la tarifa básica de contado; o un descuento a un anticipo. La devaluación sirve de referencia para saber cómo ajustar precios según las variaciones de la moneda en el tiempo.

¿Eso queda claro? ¿Alguien tiene alguna pregunta sobre estos efectos y cómo se relacionan con una tasa de interés?

### **Diapositiva 10**

- ¿Por qué trabajar en equipo?
- deseo escuchar ideas — por favor.

Les comento que el motivo por el cual hay trabajar en equipo es al menos doble.

### **Diapositiva 11**

1. Se cobra por el equipo
  - Uno no puede reconocer los errores propios ¿Por qué? Porque si los reconociera no los cometería.
  - La calidad mejora. [dos cabezas piensa y ejecutan mejor que una]
  - Finura y etiqueta en el trato comercial [si uno tiene una falla, otro miembro del equipo puede recibir realimentación y así poder mejorar.
2. Roce interpersonal / Etiqueta
  - Escuela Nueva .... El mayor le enseña al menor
  - Esquina de aprendizaje
  - Unos aprendemos de otro
  - Ellos lo tienen incorporado desde la primaria
  - Vicky Colbert, disponible en <https://escuelanueva.org>
3. INCREMENTAR SU CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN.

Trabajar en equipo siempre es mejor que trabajar solo. Por todo lo dicho en la diapositiva pero, en particular, porque es con un equipo que uno puede incrementar su capacidad de producción.

### **Diapositiva 12**

Recapitulemos porque hemos cubierto mucho material que tengo toda la aspiración del caso, les sirva para tener una política de precios que les permita permanecer en esta profesión u oficio. Que permanezcan suficiente tiempo en la industria hasta tanto se vuelvan maestros, de tanta práctica efectiva.

Nuestra profesión no suele tener elasticidad del precio sobre la demanda. Esa realidad lo o la debe invitar a que comande precios con buenos márgenes.

Su precio debe ser sus costos fijos + sus costos incrementales + los días adicionales como margen si el mercado lo permite. A mí personalmente me gusta cobrar tres días de gastos como regla general de margen.

Es más importante el multiplicando de su precio por los días que trabajó. Es decir, la integral de los días trabajados a los precios respectivos por días, es lo que le dará la entrada al sistema financiero, si algún día desea emplearlos para apalancarse.

Esa integral a su vez se multiplica por su capacidad de producción por día. Por ejemplo, si puede hacer 4.000 palabras día, y aprende a emplear tecnología donde puede producir 8.000 palabras día, entonces su integral de ingresos se duplicaría.

La capacidad de producción suele incrementarse cuando se trabaja en equipo. El trabajar en equipo, bien manejado, sirve para mejorar la calidad y para abrir mecanismos de realimentación que permiten la mejora constante en la entrega de sus productos.

Ahora, hagamos empresa.

¿Cómo se financia?

Buscar un capital de trabajo.

Hay maneras de obtener préstamos sin pago de intereses y hay maneras de obtener préstamos pagando intereses.

La familia es un buen ejemplo de recibir préstamos sin pago de intereses.

#### 1. Flujo de Caja

- ¿Qué es?
- ¿Qué importancia tiene?

El flujo de caja es todo lo que entra y sale.

#### 2. ¿Capital de trabajo?

- ¿cómo se define?
- ¿Cómo es distinto al flujo de caja

el capital de trabajo es esa fracción de el flujo de caja que se puede quedar en mi empresa.

Se haría un ejercicio en el cual uno factura \$2000 y se necesitan \$1000 para vivir. Entonces el flujo de caja es de \$2000 y el capital de trabajo es \$1000 y;

Se hace un ejercicio sobre los trabajos que uno puede cotizar si tuviera dicho flujo de caja y dicho capital de trabajo con un margen del 50%.

Y cuando acudir a un equipo financiero mayor al flujo de trabajo.

### **Diapositiva 13**

¿Recuerdan y tienen claro la integral de ingresos?  
Alguna pregunta sobre lo que es y para que sirve.

### **Diapositiva 14**

Al hacer empresa, hay que tener presente lo siguiente:

1. ¿Qué venden?

- Rapidez
- Calidad
- Precio [precios fijos, de contado, copando la capacidad de producción]

Se puede vender dos de las tres opciones del punto 1.  
¡Si se venden las 3 se quiebra!!

2. Ventas y Capacidad de producción

- Los buenos vendedores son malos cobradores
- La oficina qué factura y cobra
- Los impuestos para el estado
- La capacidad de producción como generadora de empleo.

3. Medir la máquina humana y su capacidad de producción — duplicarla y triplicarla ¿Cómo?

Mediante la tecnología. Nunca dejen de estudiar e investigar que tecnologías hay; ¡con un propósito! MULTIPLICAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN.

Si incrementa su capacidad de producción se convierte en generadora de empleo.

Se recalca lo importante que es la capacidad de producción a un precio determinado con un margen determinado QUE LE DA HOLGURA EN TIEMPO Y EN DINERO los dos factores de la riqueza.

### **Diapositiva 15**

Ahora viene una previa. Un quiz. Un examen.

Si logro conseguir algunos recuerdos de lo Colombia y los llevo regalo uno por cada respuesta correcta a las preguntas de cierre.

### **Diapositiva 16**

Estoy abierto a preguntas.

### **Diapositiva 17**

Dejarla desplegada mientras respondo las preguntas si las hubiera y de nuevo doy las gracias a los organizadores del VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación 2023 en Argentina.

Y A los directivos del Colegio de Traductores Públicos de la ciudad de Buenos Aires, con todo su equipo.

**[Hasta aquí tendría 24 minutos de charla mía, si hablase sin parar, ]**

**[leyendo como una cotorra]**

**[lo cual se convertiría en una charla de al menos 50 minutos ]**

**[con interacción con el público y con pausas naturales para la reflexión.]**

**- ACTAS -**



## **DIDÁCTICA DE LA TRADUCCIÓN: APORTES PARA LA FORMACIÓN DE FORMADORES**

---



**Silvia Firmenich Montserrat**

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

**Número único de identificación de ponencia: 045**

**Título:** Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

**Autora:** Silvia Firmenich Montserrat

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

## **Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores<sup>1</sup>**

### INTRODUCCIÓN

¿Quiénes deberían ser los formadores de los futuros traductores e intérpretes? ¿Quiénes están capacitados para fomentar el desarrollo de las competencias que requiere la industria actual y que se requerirán en el futuro? ¿Quiénes tienen los conocimientos y la formación pedagógica para articular programas de estudio que se adecúen al contexto actual? Estos y otros interrogantes son los que deberíamos plantearnos de cara a los cambios vertiginosos que se producen en la industria de la traducción y la interpretación, así como también en la didáctica y la investigación traductológica. Con esta presentación, aspiro a visibilizar la importancia de desarrollar una didáctica de la traducción e instalar el debate sobre la necesidad de formación pedagógica de los profesores de traducción; destacar el carácter profesional de la figura del traductor-docente y brindar el reconocimiento merecido a esta labor; y esbozar las competencias didácticas que es necesario que adquiera todo traductor-docente. Todo ello con miras a acortar la brecha existente entre la profesión y la enseñanza, así como también entre la profesión y la investigación, que están íntimamente relacionadas y se alimentan mutuamente. Para alcanzar estos objetivos, mencionaré algunas conceptualizaciones de base de la didáctica general que se proyectan en la enseñanza de la traducción; presentaré el modelo de competencias del traductor-docente desarrollado por el European Masters in Translation (2013); y cerraré la ponencia

---

<sup>1</sup> A los efectos de este trabajo y para facilitar la redacción, se utilizará el masculino genérico sin que ello implique una postura sexista de la autora.

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

mencionando los programas de formación de posgrado disponibles en todo el mundo para la capacitación pedagógica de traductores-docentes.

## DESARROLLO<sup>2</sup>

Ya en el conocido mapa de la disciplina que trazó Holmes en 1972, y que bocetó luego Toury en 1995, aparecía la didáctica de la traducción como parte de la rama aplicada de los estudios de traducción. Incluso Colina (2003) sostiene, con fundados argumentos, que la didáctica de la traducción se extiende más allá de la rama aplicada y que toca las ramas teórica y descriptiva también. Y algunos autores incluso la consideran una nueva subdisciplina por derecho propio (Piotrowskay Tyupa 2014).

En las primeras dos décadas de este siglo, apareció un número interesante de publicaciones y libros al respecto de la enseñanza y la didáctica de la traducción. Sin embargo, el gran ausente en todos los debates es el componente humano, la persona que efectivamente se ocupa de ofrecer la enseñanza: las y los docentes de traducción. Escasísimas publicaciones hacen referencia al perfil, el papel, las aptitudes o las competencias de los docentes de traducción. Las palabras de Kelly, pronunciadas en 2008, siguen teniendo vigencia 14 años más tarde: poco se ha dicho de los estudiantes, pero mucho menos se ha dicho de los docentes y formadores.

No obstante, no sería acertado decir que la literatura sobre la formación y capacitación de traductores e intérpretes no ha intentado hablarle *al* docente de traducción (no se ha escrito *sobre* el docente, pero sí se ha escrito *para* el docente). Existen libros, manuales, investigaciones y artículos sobre la enseñanza y el aprendizaje de la traducción destinados a estudiantes y docentes,

---

<sup>2</sup> Cabe aclarar que esta presentación se fundamenta en estudios realizados exclusivamente en mis dos lenguas de trabajo (inglés y español). Por otro lado, también contextualizo esta presentación en mi ámbito de trabajo e investigación, que se desarrolla en la República Argentina.

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

y tenemos que considerar también que las investigaciones sobre la competencia del traductor o la competencia traductora explícita o implícitamente están destinadas a los docentes.

Si nos remontamos a la historia de la enseñanza de la traducción, luego del período de la didáctica tradicional, apodado por los investigadores como la época del “lea y traduzca” –ya que los docentes se limitaban a entregar un texto y, sin mediación alguna, esperaban que sus estudiantes intuitivamente tradujeran–, podemos mencionar como aportes relevantes a las obras de las estilísticas comparadas (Vinay y Darbelnet 1958; Malblanc, A. 1961; Vázquez Ayora, G. 1977); sin embargo, estas son obras que carecen de objetivos pedagógicos, que no ofrecen criterios metodológicos ni presentan una pedagogía del error o criterios para la selección de textos, entre tantos otros aspectos esenciales para la enseñanza de la traducción. Si bien estas propuestas pueden tener cierto interés para la traducción y para la didáctica de la traducción –y no podemos soslayar la importancia histórica de estas contribuciones–, no son suficientes para convertirse en una metodología de la enseñanza de la traducción, ya que los objetivos quedan limitados a cuestiones de diferencias entre las dos lenguas basadas en ejemplos descontextualizados. Por otro lado, y no menos importante a los efectos de esta presentación, ninguna de ellas hace referencia al perfil docente. Entrando en la década de 1980 y 1990, la Traductología da un salto hacia otras propuestas que, si bien siguen siendo de carácter contrastivo, se sitúan en una óptica textual y avanzan hacia una textología comparada. Entre sus grandes exponentes, cabría nombrar a Hartmann (1980) y Baker (1992). No obstante, siguen siendo obras que no proporcionan un armazón metodológico que permita articular la enseñanza. También cabría mencionar algunos autores que nos han legado lo que podríamos considerar “manuales de traducción”, como son los reconocidos textos de Larson (1984) y Newmark (1988), por nombrar

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

algunas de las obras más relevantes que podrían incluirse bajo este epígrafe. En estos trabajos, podemos encontrar, según cada autor, una propuesta de análisis textual, descripción de las fases de trabajo, aplicación de procedimientos de traducción, etc., todos aspectos que pueden ser interesantes y útiles para un curso de traducción, pero que por *sí solos* son insuficientes para estructurar la enseñanza y que no constituyen una metodología de la enseñanza de la traducción, pues siguen dependiendo de un modelo lingüístico, siguen dejando al margen los criterios para la progresión de la enseñanza, la evaluación de los aprendizajes, el desarrollo de competencias, las aptitudes del docente, etc. En realidad, se trata más bien de libros sobre aspectos teóricos de la traducción que sobre su enseñanza.

Paralelamente a los enfoques anteriores, se fueron elaborando otras propuestas ligadas a planteamientos pedagógicos más actuales. A partir de las décadas de 1960 y 1970, en las ciencias de la educación, aparecen los primeros planteamientos de corte cognitivo y constructivista sobre cómo se produce el aprendizaje: surge un cambio de perspectiva muy importante en relación con la pedagogía tradicional, ya que se da al alumno una posición de protagonismo en su formación. En traducción, entonces, se pasa a poner el acento en el proceso de la traducción y no solo en el producto como veíamos antes. La formación deja de girar exclusivamente en torno a los contenidos, y pasa a ocuparse de ayudar al alumno a adquirir ciertas competencias para resolver problemas. Una de las propuestas más reveladoras en esta línea es la organización de la enseñanza mediante el diseño de objetivos de aprendizaje. El pionero es Delisle (1980), quien objeta la falta de sistematización en la enseñanza de la traducción y plantea la necesidad de buscar estrategias pedagógicas centradas en el estudiante que le permitan descubrir los principios que debe seguir para efectuar un correcto desarrollo del proceso traductor. En sus propuestas (1980, 1993), este

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

autor plantea objetivos de aprendizaje y actividades didácticas para alcanzar con cada objetivo. El diseño por objetivos de aprendizaje planteado por Delisle implica un paso importante para la didáctica de la traducción, pues busca organizar de un modo sistemático los contenidos y la progresión de la enseñanza. Si bien la propuesta didáctica de Delisle se apoya en la teoría del sentido, la gran contribución de Delisle no tiene que ver con el fundamento teórico de su propuesta, sino con poner el acento en la necesidad de aplicar principios didácticos básicos en las clases, uno de los cuales es establecer objetivos definidos y alcanzables.

También por esta época, se produce un decisivo cambio de rumbo cuando Christiane Nord (1988/1991) introduce el enfoque funcionalista en la didáctica de la traducción. La traducción es considerada como un acto de comunicación intercultural y, en cuanto a la metodología, la enseñanza de la traducción se basa en la realización de encargos de traducción simulados. Nord (1988/1991) propone un modelo para la enseñanza de la traducción que, partiendo de un análisis textual, se basa en la premisa de que la capacitación debe simular la práctica profesional, es decir, nunca se debe traducir sin un encargo profesional de traducción, a diferencia de la propuesta de Delisle que incluía ejercicios y actividades de corte lingüístico y contrastivo enmarcados en el contexto del aula. En su trabajo, la autora incluye consideraciones y sugerencias sobre el diseño curricular, la selección del material de trabajo y los textos, la progresión de la enseñanza, las actividades de clase y también sobre la evaluación. Su enfoque nos muestra un claro giro hacia la enseñanza-aprendizaje centrada en el alumno y la inclusión de la práctica profesional en el aula. También es importante señalar que la propuesta de Nord enfatiza la adquisición gradual de la competencia traductora y la necesidad de mediación del docente, en especial en la primeros

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

niveles, para asegurar que las tareas no solo sean reales sino alcanzables y, por tanto, no desmotiven al alumno.

Seguimos avanzando en la historia de la didáctica de la traducción y las obras que podrían ser de utilidad *para* los docentes, y corresponde nombrar a Hurtado Albir, quien introduce en 1996 el enfoque por tareas en la enseñanza de la traducción. Con el enfoque por tareas, Hurtado Albir logra combinar todos los componentes del diseño curricular: los objetivos, la metodología, los materiales, las actividades que configuran la tarea; asimismo, el rol del estudiante y del profesor cambian: el estudiante pasa a tener un papel activo y el profesor a ser un guía. A la vez y no menos importante, el enfoque por tareas entiende que para el aprendizaje es más importante el proceso que el producto. Asimismo, cabe citar la obra de González Davies (2004), quien presenta una propuesta basada en el enfoque interactivo por tareas en la que se integran los principios de las pedagogías humanista, socioconstructivista, comunicativa y cooperativa. En línea con este enfoque, corresponde también nombrar la obra de referencia de Don Kiraly (2000), cuyo enfoque de enseñanza basado en el socioconstructivismo plantea la realización de proyectos auténticos y colaborativos de traducción.

Con la llegada del nuevo milenio, se empieza a aplicar en la formación de traductores e intérpretes la denominada formación por competencias (FPC). Los fundamentos de la FPC se encuentran en las teorías del aprendizaje constructivistas (Hurtado Albir 2019). En la FPC las competencias son el hilo conductor del diseño curricular y se propone un modelo integrado de enseñanza, aprendizaje y evaluación. Los trabajos de Hurtado Albir (2007, 2015) son un referente para nombrar en esta línea.

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

Sin embargo, si bien hemos mencionado obras de muchísimo valor para los traductores-docentes, es necesario distinguir entre las publicaciones que tienen un interés implícito en la formación de docentes de traducción de aquellas que fueron escritas pensando en el docente y en fomentar la práctica reflexiva sobre su propia tarea. En esta línea, cabe destacar ciertas obras de referencia que explicitan principios didácticos y traductológicos para la enseñanza de la traducción: Gile(1995), Kelly (2005), Kiraly(2000), Kussmaul (1995). No obstante, son muy escasas las obras que presentan modelos o investigaciones sobre la adquisición de las competencias necesarias para la práctica de la enseñanza de la traducción, es decir, bibliografía sobre formación de formadores. Como decía al principio, siguen faltando fuentes que se centren en el componente humano: el traductor-profesor. De ahí mi interés por concentrarme en el perfil del docente de traducción, en los conocimientos, las aptitudes y las competencias que deberían desarrollar para la práctica de la enseñanza.

Así pues, resulta atinado partir de la presentación de algunas conceptualizaciones de base acerca de la didáctica general que se proyectan en la formación de formadores de futuros traductores, pues la tarea de los docentes que enseñan a traducir debe estar fundamentada con la intención de que su trabajo en el aula no sea fruto de la improvisación ni de la fuerza de la costumbre o los modelos heredados de sus propios docentes. Desde ese lugar, voy a presentar muy sucintamente el concepto de modelo didáctico (Botte2016) en tanto desarrollo de base de la didáctica general para analizar cuáles son las características específicas que ese modelo adopta en la tarea de enseñar a enseñar a traducir, es decir, en la formación de formadores.

Las ciencias trabajan con modelos explicativos de los objetos que estudian y para ello representan de manera abstracta y simplificada los objetos mismos, los hechos, fenómenos y

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

procesos que intentan comprender, con la intención de describir, explicar o predecir su funcionamiento. Dicho de otro modo, construyen modelos científicos. El modelo, entonces, es una construcción creada para conocer, investigar o explicar una propuesta teórica. Todo modelo didáctico—que podríamos decir que representa el modelo teórico del acto de enseñar—en su diseño permite describir, explicar y anticipar cómo se puede encarar la enseñanza para que se produzca el aprendizaje. El modelo nos permite reconocer qué desarrollos teóricos fundamentan un proyecto de enseñanza, qué elementos son esenciales y cuáles no, cómo se diseña e implementa una propuesta. Como sostiene Botte (2016), no es extraño observar, en las prácticas de enseñanza de un mismo docente, la presencia simultánea de propuestas dispares, a veces con intenciones educativas erráticas y contradictorias, que necesariamente afectan los procesos de aprendizaje, producto de la coexistencia de modelos didácticos que no comparten las mismas líneas teóricas. En este sentido, el modelo didáctico y el análisis de las interacciones entre los elementos que lo componen se constituye en una herramienta conceptual que nos permite develar las opacidades que signan la enseñanza en general y la enseñanza de la traducción, en particular. Los componentes del modelo didáctico, según Botte (2016), son: el enfoque, el objeto, el método, las condiciones contextuales, el sujeto que enseña y el sujeto que aprende. Como veremos a continuación, en la enseñanza de la traducción convergen dos campos de estudio: uno proveniente de los desarrollos académicos específicos de la disciplina en cuestión (la traductología) y otro proveniente de los desarrollos pedagógico-didácticos abordados por las ciencias de la educación. Para clarificar cómo se articulan las piezas del modelo y cómo se relaciona este con nuestra práctica docente, ejemplificaré el modelo didáctico con la enseñanza de la traducción jurídica. El objeto circunscribe qué se quiere enseñar. En el ejemplo propuesto, el

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

objeto sería la traducción jurídica. El enfoque es una construcción científica que permite definir, describir, comprender, apropiarse del objeto. El enfoque es, así, una mirada científica sobre las características del objeto para que pueda realizarse su transposición al aula. En nuestro ejemplo, entrarían a tallar los conocimientos de derecho y de traducción: para poder traducir un texto jurídico es necesario tener conocimientos de derecho. El método, por su parte, brinda un criterio o marco general de actuación, es decir, cuáles son los marcos que facilitan los procesos de aprendizaje (por ejemplo, los métodos inductivos, deductivos, de investigación, de estudio de casos, de resolución de problemas, de proyectos, etc.). En este sentido, lo que se plantea el docente es cómo se enseña a traducir un texto jurídico, pues cada disciplina, por la especificidad de sus contenidos, tiene una manera particular de ser enseñada. En el campo de la enseñanza, los enfoques teóricos, los objetos por enseñar y los métodos para abordarlos se convierten en una relación recíproca y mutuamente definida, señala Botte (2016). A este núcleo central del modelo didáctico se incorporan las personas (las que enseñan y las que aprenden) y las condiciones contextuales en las que tiene lugar la interacción. En cuanto a las condiciones contextuales, nos referimos a las condiciones socio-culturales-históricas y al modo singular que ellas asumen en la dinámica institucional, definiendo y enmarcando el trabajo que se produce en una organización educativa particular.

El modelo didáctico permite dar cuenta de los desafíos de la enseñanza y de los aprendizajes que se plantean en las organizaciones educativas y, por lo tanto, permite diseñar propuestas didácticas que tengan en cuenta los conocimientos, las habilidades, los agentes y los marcos contextuales implicados. En el caso que nos convoca, nuestro objeto es la traducción: nos ocupamos de enseñar a traducir. Este objeto se verá recortado, por un lado, por las ciencias de

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

referencia que sustentan a la enseñanza (las ciencias de la educación) y, por el otro, por las distintas teorías de la traducción; a partir de la confluencia de ambos enfoques teóricos elegidos resulta el enfoque del modelo didáctico para la enseñanza de la traducción. De ahí que el enfoque teórico de la traducción elegido por el docente sea el que permita comprender y apropiarse del objeto de enseñanza. Si se elige un enfoque cognitivo (como puede ser el modelo interpretativo de la ESIT conocido como “la teoría del sentido”), ese modelo será el que ilumine la práctica de la traducción e informe desde qué lugar define esta práctica y cómo se la debe encarar para que los sujetos que aprenden, nuestros estudiantes, puedan apropiarse de ella. En ese caso, se estará poniendo el foco en el aprendiz de traductor y en sus habilidades cognitivas: la traducción será interpretada como una actividad de un sujeto (el traductor) que necesita de una competencia específica (la competencia traductora) y debe efectuar un complejo proceso mental que consiste en comprender el sentido del texto fuente para luego reformularlo con los medios de otra lengua. Si el docente opta, en cambio, por un modelo exclusivamente funcionalista, será entonces la práctica profesional y la adecuación a un encargo de traducción las que recorten nuestro objeto de enseñanza, tal como propone el aprendizaje situado, que apunta a que la enseñanza se presente en un contexto auténtico para facilitar la transición a la práctica profesional. Ahora bien, si el docente elige un enfoque integral (que aúne las propuestas textuales, cognitivas, comunicativas y socioculturales), será la confluencia de todos esos enfoques teóricos de la traducción la que ilumine y nos permita recortar el objeto (la traducción), que esta vez será interpretado desde una perspectiva triple como un acto de comunicación, una operación entre textos y, además, un proceso mental.

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

Pasemos ahora al componente del modelo didáctico que nos interesa particularmente en esta presentación –el sujeto que enseña – para intentar elucidar las competencias que este pone en juego en su tarea. Tal como sugiere Orlando (2019), deberíamos celebrar los intentos por definir las competencias didácticas que deberían adquirir los formadores de traductores y ver con buenos ojos la apertura de cursos de posgrado sobre didáctica de la traducción. Contamos hoy con un buen caudal de estudios e investigaciones que se relacionan con la didáctica de la traducción, pero como decía al comienzo de esta presentación, hay un área que sigue siendo terreno fértil para la indagación y la investigación: el factor humano.

En Argentina, en general, los profesores de traducción no suelen tener dedicación exclusiva, sino que llevan a cabo su práctica docente como una tarea adicional a la traducción profesional, que suele ser la ocupación laboral principal. Algunos docentes, además, se dedican a la investigación o a cumplir algunas tareas de gestión dentro de la institución en la que se desempeñan. Habitualmente, entonces, nuestros docentes de traducción suelen tener a su cargo una o dos asignaturas, y esta ocupación demanda de ellos: por supuesto, conocimiento del objeto de enseñanza (es decir, de la traducción en la especialidad que corresponda) pero, además, el docente debe elaborar los programas de enseñanza; definir objetivos de enseñanza; seleccionar contenidos para ser enseñados; determinar la progresión de la enseñanza; diseñar y preparar las clases; diseñar tareas; elaborar material didáctico; definir criterios de evaluación; diseñar exámenes; corregir exámenes; participar en reuniones docentes; participar en jurados de selección docente; dirigir a sus adscriptos y supervisar las tareas que realizan los alumnos-ayudantes de cátedra, y otra gran cantidad de tareas pedagógico-administrativas. El requisito más importante que se le exige a un traductor para acceder a un cargo docente es experiencia

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

profesional en traducción (y, por supuesto, un título de grado en traducción o disciplina afín). Sin embargo, ninguna de las actividades que se acaban de nombrar se relaciona con la traducción profesional. Tener experiencia profesional es un requisito esencial e ineludible, pero es un requisito insuficiente para ser un docente “profesional”. Ser un excelente traductor no necesariamente implica ser un excelente docente de traducción. Entonces, cabría preguntarse qué capacidades, competencias y conocimientos se requieren para ser docente de traducción.

A partir del modelo didáctico (Botte 2016) y el modelo de competencias docentes que se presentará más adelante (EMT 2013), podemos deducir que hay tres pilares que sostienen la práctica docente en traducción: la trayectoria profesional, los conocimientos en Traductología, y los conocimientos pedagógicos y las competencias didácticas.

En este punto conviene hacer un paréntesis y reflexionar acerca de la importancia y la necesidad de formación en Traductología. Rara vez vemos en el plan de estudios de una carrera de grado en Argentina la materia “Teorías de la Traducción” o “Traductología” o “Estudios de Traducción”. Las distintas asignaturas que giran en torno a la traducción suelen ser espacios dedicados casi exclusivamente a la práctica de la traducción y pocas veces a la reflexión teórica en torno a esa práctica y a las distintas corrientes traductológicas. Sin embargo, cada decisión que tomamos como traductores responde a alguna noción o convicción que ya hemos construido en nuestras mentes, y sería ideal que esos presupuestos provinieran de un modelo con fundamentos. De ahí la importancia de conocer los enfoques traductológicos, pues toda decisión tomada durante el proceso traductor o toda crítica que hacemos sobre la traducción como producto implica una concepción de la traducción, es decir, una teoría de la traducción. Y esta concepción de la traducción que cada docente tiene es la que “ilumina” su objeto y, por lo tanto,

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

debería explicitarse en su proyecto de enseñanza. No obstante, pocas veces encontramos el enfoque traductológico explicitado en los proyectos de cátedra y, aun cuando muchas veces podamos reconocer ciertas huellas de algún enfoque en particular, lo que solemos encontrar son propuestas que ofrecen una mirada muy reduccionista del fenómeno de la traducción. Podríamos sostener, no sin razón, que no es necesario conocer las teorías de la traducción para poder traducir. Así como no es indispensable conocer las leyes del lenguaje para poder hablar, tampoco lo es conocer las teorías de traducción para practicarla. Desde siempre, los buenos traductores aplicaron reglas intuitivas de equivalencias funcionales en sus traducciones sin haber tenido que estudiar las leyes "científicas" de la traducción. Sin embargo, en esta presentación, no me estoy refiriendo al acto de traducir, sino al acto *de enseñar a traducir*, y como decía antes, detrás de nuestras decisiones de traducción y detrás de nuestras decisiones a la hora de evaluar una traducción, subyace una postura traductológica que es necesario explicitar. Si resulta poco frecuente encontrar referencias explícitas al enfoque traductológico en una propuesta de cátedra, más infrecuente aun es encontrar alguna mención al enfoque didáctico que se pondrá en juego al momento de enseñar a traducir.

Retomando el hilo sobre el perfil del docente de traducción, cabe mencionar que, en toda la bibliografía (en español e inglés) sobre la formación de formadores<sup>3</sup>, tenemos solo tres antecedentes que se refieren exclusivamente a la definición del perfil del docente de traducción: Kelly (2005 y 2008) y el perfil elaborado por el grupo de especialistas del European Master's in Translation (2013). Voy a detenerme solo en este último, pues además de ser la referencia más

---

<sup>3</sup>En 2015, Yan et al. realizan una investigación bibliográfica para analizar los artículos publicados en inglés en diez revistas del ámbito de la Traductología entre 2000 y 2012. De un total de 2 274 artículos, identifican 323 relacionados con la formación de traductores e intérpretes. Los autores indican que estos estudios se concentran en los siguientes temas: enseñanza (72 %), aprendizaje (18 %) y evaluación (10 %). No mencionan la publicación de ningún artículo sobre formación de formadores.

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

reciente, Kelly formó parte de la comisión que elaboró dicho perfil; por otra parte, sustrabajos (Kelly 2005 y 2008) sirvieron como fundamento para la elaboración del perfil por parte del European Master's in Translation (EMT)<sup>4</sup>.

En 2013, un comité de especialistas del EMT trazó el perfil del docente de traducción. En cuanto a los antecedentes necesarios para ser docente de traducción, el EMT indicó como prerrequisito contar con título universitario en traducción o disciplina afín, y tener trayectoria profesional. A diferencia de lo que sostiene Kelly (2008), para el EMT, los conocimientos sobre teoría de la traducción no son un prerrequisito sino un conocimiento “muy conveniente”; en cuanto a la formación pedagógica, el EMT sostiene que las universidades deben apoyar a sus docentes en la adquisición de competencias didácticas y deben fomentar y propiciar el desarrollo de las cinco competencias en que desglosan el perfil docente:

- Competencia profesional: Esta competencia hace referencia al dominio de las lenguas de trabajo y las diferencias culturales, y al conocimiento del campo profesional (áreas profesionales relacionadas con la traducción, características de un proyecto de traducción, ámbito de especialización, requisitos del mercado, herramientas informáticas, etc.). También se incluye aquí el conocimiento sobre teorías de traducción y los resultados de investigaciones que se relacionen con la asignatura objeto de la enseñanza.
- Competencia interpersonal: Esta competencia se refiere a la capacidad de integrarse en un grupo de trabajo y colaborar como miembro del grupo, respetando el código de ética profesional y docente, favoreciendo un entorno de enseñanza-aprendizaje apropiado a la

---

<sup>4</sup> Red de programas de maestría en traducción que garantiza la calidad de los programas universitarios de maestría en traducción

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

vez que se cuenta con habilidades para gestionar el tiempo y los recursos y la capacidad de tomar decisiones y poder justificarlas, entre otras.

Las tres competencias que se presentan a continuación –yque se relacionan más estrechamente con las aptitudes pedagógicas- componen, en realidad, una macrocompetencia didáctica, aunque desglosada en tres áreas.

- Competencia curricular: Se trata de la capacidad de diseñar planes de estudio o de comprender la lógica de los planes de estudios existentes; capacidad de definir la progresión del aprendizaje según el programa de la materia; aptitud para diseñar y actualizar el programa de la materia, entre otras.
- Competencia metodológica: Esta competencia se relaciona con la capacidad para especificar las tareas que deberán realizarse en relación con cada curso o módulo (capacidad para explicar los objetivos didácticos, de desglosar los componentes y contenidos en tareas y subtareas y relacionarlos con los conocimientos teóricos pertinentes, capacidad de orientar a los estudiantes); capacidad de diseñar una clase y elaborar su plan de clase (diseñar la secuencia didáctica, determinar el tiempo que llevará cumplir con cada tarea y completar el programa de la materia, capacidad para diseñar materiales didácticos y de seleccionar la metodología apropiada para la materia que dictamos o el tema de que se trata), conocimiento de los avances en la didáctica de la traducción y capacidad de integrarlos en la formación, también de incorporar los resultados de las investigaciones, capacidad de motivar a los estudiantes, capacidad de fomentar el pensamiento crítico y reflexivo en los estudiantes.

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

- Competencia evaluativa: Se trata de la capacidad de definir los métodos y criterios de evaluación, capacidad de evaluar el nivel de ingreso de los estudiantes, capacidad de evaluar el nivel de progreso de los estudiantes, capacidad para evaluar el plan de estudios, el programa de la materia y el plan de clase de manera crítica y reflexiva para reconsiderar y replantearse la práctica docente.

Cabría señalar que las competencias interpersonal y profesional son inherentes a toda profesión. Sin embargo, las tres subcompetencias restantes son específicas de los docentes y no se cultivan en la formación de grado ni son ofrecidas como curso de inducción a los nuevos profesores; suele darse por sentado que un buen profesional de la traducción también puede ser un buen docente de la traducción, y que las competencias necesarias para serlo le son innatas.

Cada vez hay más instituciones formadoras de traductores; a la vez, en el mundo se multiplican las formaciones de posgrado en traducción. Cada vez es más imperioso contar con traductores-docentes capacitados; no obstante, la formación de formadores sigue siendo un área relegada. Podríamos decir que es paradójico que las instituciones educativas presten tan poca atención a la formación pedagógica de sus docentes y que se dé por sentado que quienes conocen una disciplina o ejercen una disciplina saben cómo enseñarla.

La oferta de formación en didáctica de la traducción es escasa en el mundo entero. En cuanto a programas de capacitación de posgrado, hay un puñado de iniciativas interesantes:

1. programa de Actualización en Didáctica de la Traducción, que se dicta en la Facultad de Derecho (UBA) en Argentina;
2. curso de posgrado cuatrimestral que se dicta en Australia (RMIT University en Melbourne);
3. curso para formadores de intérpretes que se ofrece en la Universidad de Ginebra;

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

4. maestría de un año en didáctica de la interpretación y la traducción[(ofrecida entre 2010 y 2014 por la Universidad Macquarie(Sydney));
5. Escuela doctoral de verano en investigación en traducción y formación de formadores (organizada por Universidad de Granada, University of Ljubljana, University of Turku,University of Tampere, y BoğaziçiUniversity).

Lo cierto es que la oferta es escasísima<sup>5</sup> y, por falta de matrícula, muchos proyectosinteresantes terminan cerrándose (como ocurrió con la Maestría de la Universidad Macquarie). Probablemente esto se deba a que las instituciones no fomentan ni propician la formación didáctica y también, cabe señalarse, a que los propios traductores-docentes no son conscientes de la importancia y de la necesidad de formarse en estas competencias.

En nuestro país, tengo el honor de dirigir el programa de posgrado en Actualización en Didáctica de la Traducción, que ya han completado cinco cohortes de cursantes.Nuestro programa ofrece una formación integral en didáctica de la traducción con un plan de estudios compuesto por cuatro seminariosque se completan en un cuatrimestre intensivo de cursado.

Entre los fundamentos de nuestra programación, cabe resaltar:

1. La incorporación de las teorías de la traducción.
2. La aplicación de los resultados de las investigaciones sobre la enseñanza de la traducción a la práctica docente;
3. La incorporación de los desarrollos teóricos específicos en didáctica de la traducción;
4. La inclusión de la historia de la didáctica de la traducción,que sirve para contextualizar nuestra práctica;

---

<sup>5</sup> Datos relevados hasta el año 2021 para inglés y español. Solo se incluyen cursos formales de posgrado que ofrecen titulación.

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

5. La incorporación de nociones pedagógicas específicas aplicadas a la enseñanza de la traducción;
6. La inclusión de un seminario independiente dedicado a la evaluación de los aprendizajes y la evaluación de traducciones, dado que esta es una de las áreas más complejas, menos estudiadas y que, además, con mayor énfasis solicitan los cursantes.

El cursado comienza con Teorías de la Traducción, un seminario en el que invita a la reflexión teórica sobre la traducción desde diversas perspectivas traductológicas, y a ahondar en los conocimientos de la historia de la traducción y la herencia de la disciplina como fundamento para la práctica de la enseñanza de la traducción. Uno de los obstáculos que enfrentamos en tanto investigadores y formadores de traductores es la falta de interés -y hasta rechazo- que muestra la industria de la traducción y los propios traductores en actividad hacia las teorías de la traducción. Sin embargo, uno de los criterios para determinar si un oficio se puede considerar genuinamente como una profesión es que exista un conjunto de conocimientos teóricos que le brinden fundamento a ese oficio. El desafío para el profesor es, entonces, encontrar la forma de relacionar las ideas teóricas con la práctica profesional concreta, de modo que el estudiante pueda ver las conexiones entre los constructos teóricos que sustentan nuestra práctica profesional y el mundo real. Como segundo seminario, se ofrece Didáctica General, un espacio en el que los cursantes reflexionan, por un lado, sobre sus propias prácticas docentes y sobre cómo asumir una actitud profesional ante la enseñanza, a la vez que se les brindan herramientas teóricas y técnicas que les permiten disponer de conocimientos fundados para mejorar sus prácticas de enseñanza. El tercer seminario del programa es Didáctica de la Traducción, un curso que se propone generar un espacio de análisis sobre las distintas formas de concebir la traducción como objeto de enseñanza, y en el que se promueve la experimentación con distintas estrategias de enseñanza y se presentan

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

modelos alternativos para el análisis textual en la clase de traducción, con el objetivo de que los cursantes puedan diseñar, evaluar y seleccionar estrategias, recursos y materiales didácticos. Aun cuando este seminario tenga una aplicación evidente en las asignaturas de traducción general directa, el objetivo es que los cursantes puedan extrapolar los aprendizajes a la enseñanza de la traducción directa de textos de todas las disciplinas. Si bien la evaluación es un componente insoslayable de todo proceso de enseñanza-aprendizaje y, como tal, podría considerarse parte del programa de Didáctica de la Traducción, dada la especificidad de la disciplina y la problemática particular que plantea la valoración de una traducción –además de la importancia que reviste la retroalimentación formativa para el estudiante-, Evaluación y Crítica de traducciones se ofrece como un seminario independiente para que pueda ocupar un lugar específico y de relevancia en el plan de estudios. En este seminario, el énfasis está puesto en la evaluación formativa y la retroalimentación, y en tres aspectos estrechamente vinculados: la calidad de la traducción, la naturaleza del error en traducción y los instrumentos de evaluación. Por lo tanto, los objetivos de este módulo son concebir el proceso de evaluación articulándolo con los procesos de enseñanza y de aprendizaje, considerar la evaluación como un proceso integral y permanente, reconocer la importancia del papel formativo y valorativo de la evaluación, y reflexionar sobre distintos criterios en torno a la calidad en traducción. Resumiendo, hemos incluido todos los componentes del modelo didáctico (Botte 2016) y las competencias enunciadas en el modelo de EMT.

#### CONCLUSIÓN

En esta comunicación, mi intención fue presentar un panorama actual sobre la formación de formadores y un perfil de las aptitudes, competencias y conocimientos del traductor-docente; a

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

la vez, tomando como modelo el programa de Actualización en Didáctica de la Traducción (UBA) de mi autoría, en esta ponencia, me propuse presentarlas bases sobre las que puede construirse una sólida propuesta de formación de formadores.

La didáctica constituye un campo de conocimiento medular en la formación permanente de los docentes en ejercicio. En efecto, como disciplina que se ocupa de estudiar la enseñanza, resulta vital para la comprensión, fundamentación y desarrollo de la tarea central de la actividad docente. Sin embargo, muchas veces los propios interesados en el trabajo como profesores suelen pasar por alto esta valoración del conocimiento pedagógico, como uno de los pilares de la profesionalización de la docencia. Como afirman Setton y Dawrant (2016) para enseñar, ya no es suficiente con ser un intérprete/traductor experimentado y carismático que relata un par de anécdotas sobre la profesión, lee un texto y señala solo los errores. “Entre la improvisación total y la aplicación de recetas, hay lugar para un proceso reflexivo e iluminado por un conjunto de conocimientos pertinentes y rigurosos”, sostiene Camilloni (2008) citando Antoine Prost. Se trata pues de abandonar el lugar de docente amateur (Davini 2008) para ocupar el lugar del profesional de la educación, cuya tarea está fundamentada y cuyas prácticas de enseñanza no son el resultado de la improvisación. El docente de traducción, concebido como un profesional de la educación debe poder responder y responderse: ¿su propuesta de enseñanza reconoce fundamentos teóricos explícitos y actualizados? ¿Es reproducción de las costumbres o de los modelos heredados? ¿Es fruto de la improvisación? ¿Es adecuada para el nivel de los estudiantes a quienes enseña? ¿Pone en práctica tareas que faciliten la construcción del conocimiento en grupo y entre pares? Estas y otras tantas preguntas son las que debería plantearse el docente cuando concibe y planifica su propuesta de enseñanza; de ahí que, cuanto más sepamos sobre cómo encarar estas

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

preguntas, menos errático será el resultado. En este sentido, el Programa de Actualización en Didáctica de la Traducción que ofrecemos en la Facultad de derecho de la Universidad de Buenos Aires abre un promisorio espacio para indagar acerca de las formas que adopta la enseñanza de la traducción y analizar con profundidad sus sustentos teóricos, para construir una didáctica específica que recoja y sistematice la larga y fecunda experiencia que tenemos en Argentina en la formación de traductores.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Baker, M. (1992). *In Other Words: A Coursebook on Translation*. Londres & Nueva York: Routledge.

Botte, E. (2016). "Clase Nro. 1. Un espacio de reflexión didáctica". Módulo Taller de escritura académica. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación

Camilloni, A. (2007). *El saber didáctico*. Paidós.

Colina, S. (2003): *Translation teaching, from research to the classroom: A handbook for teachers*. Mc Graw Hills.

Davini M. C. (2008). *Métodos de enseñanza: Didáctica general para maestros y profesores*. Buenos Aires: Santillana.

Delisle, J. (1980). *L'analyse du discours comme méthode de traduction*. Ottawa: Presses de l'Université d'Ottawa.

Delisle, J. (1993). *La traduction raisonnée*. Ottawa: Presses de l'Université d'Ottawa.

EMT Expert Group. 2013. "The EMT Translator Trainer Profile. Competences of the Trainer in Translation."

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

Gile, D. (1995/2009). *Basic Concepts and Models for Interpreter and Translator Training*.

Ámsterdam&Filadelfia: John Benjamins.

González Davies, M. (2004): *Multiple Voices in the Translation Classroom*. Amsterdam y Filadelfia:

John Benjamins Publishing Company.

Hartmann, R. R. K. (1980). *Contrastive Textology*. Heidelberg, Gross.

Holmes, J. S. (1972/88). "The Name and Nature of Translation Studies". *Translated!: Papers on*

*Literary Translation and Translation Studies*. Amsterdam: Rodopi, pp. 66-80.

Hurtado Albir, A. (ed.) (1996). *La enseñanza de la traducción*. Castellón:UniversitatJaume I.

Hurtado Albir, A. (2007). "Competence-based Curriculum Design for Training Translators." *The*

*Interpreter and Translator Trainer* 1:2, pp. 163-195.

Hurtado Albir, A. (2015). *Aprender a traducir del francés al español. Competencias y tareas para la*

*iniciación a la traducción. Guía didáctica*. Castellón:UniversitatJaume I, Serie Aprender a

Traducir 6.

Hurtado Albir, A. (2019) "La investigación en didáctica de la traducción. Evolución, enfoques y

perspectivas." En: *Tolosalgalada, Miguel & Álvaro Echeverri (eds.) 2019. Porque algo tiene*

*que cambiar. La formación de traductores e intérpretes: Presente&futuro / Because*

*something should change: Present & Future Training of Translators and Interpreters. MonTI*

11, pp. 47-76.

Kelly, D. (2005). *A Handbook for Translator Trainers*. London: Routledge.

Kelly, D. (2008). "Training the Trainers: Towards a Description of Translator Trainer Competence

and Training Needs Analysis". *TTR: Traduction, Terminologie, Redaction* 21 (1): 99–125.

Kiraly, D. (2000). *A Social Constructivist Approach to Translator Education*. Manchester: St Jerome.

Número único de identificación de ponencia: 045

Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

Kussmaul, P. (1995) *Training the Translator*. Ámsterdam&Filadelfia: John Benjamins.

Larson, M. (1984). *Meaning-Based Translation: A Guide to Cross-Language Equivalence*. University Press of America, Lanham, MD.

Newmark (1988). *A Textbook of Translation*. Prentice-Hall International.

Nord, C. (1991). *Text Analysis in translation. Theory, Methodology, and Didactic Application of a Model for Translation-Oriented Text Analysis*. Amsterdam y Atlanta: Rodopi.

Malblanc, A. (1961). *Stylistique comparée du français et de l'allemand: essai de représentation linguistique comparée et étude de traduction*. Didier.

Orlando, M. (2019). "Training and educating interpreter and translator trainers as practitioners-researchers-teachers". *The Interpreter and Translator Trainer*, 13:3, 216-232.

Piotrowska, M. y Sergiy Tyupa (2014). "Translation Pedagogy - a New Sub-Discipline of Translation Studies", in *TRAlinea Special Issue: Challenges in Translation Pedagogy*. Disponible en <https://www.intralinea.org/specials/article/2112>

Setton, R. y A. Dawrant (2016). *Conference Interpreting. A Trainer's Guide*. John Benjamins Publishing Company. Amsterdam / Philadelphia.

Vázquez Ayora, G. (1977). *Introducción a la Traductología*. Georgetown University Press.

Vinay y Darbelnet (1958). *Stylistique comparée du français et de l'anglais: méthode de traduction*. Didier.

Way, C. (2020). "Training and pedagogical implications". *The Bloomsbury Companion to Language Industry Studies*.

Yan, J., Jun Pan & Honghua Wang. (2015). "Studies on Translator and Interpreter Training." *The Interpreter and Translator Trainer* 9:3, pp. 263-286.

Número único de identificación de ponencia: 045

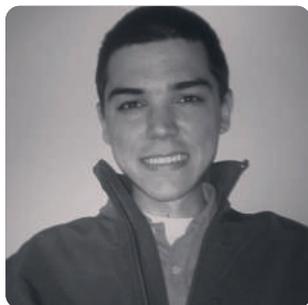
Didáctica de la traducción: Aportes para la formación de formadores

Silvia Firmenich Montserrat

**- ACTAS -**



## **VARIACIÓN TERMINOLÓGICA EN PODERES DE REPRESENTACIÓN, DEMANDAS Y SENTENCIAS ESPAÑOL INGLÉS**



**Matías  
Argüello Pitt**



**Marta  
Susana Baduy**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

Variación terminológica en poderes de representación, demandas y sentencias español-  
inglés  
Esp. Matías Argüello Pitt, Mgtr Marta Susana Baduy  
Código de ponencia: 46

**Variación terminológica en poderes de representación, demandas y sentencias español-  
inglés**

**Autores: Esp. Matías Argüello Pitt, Mgtr Marta Susana Baduy**

**Código único de ponencia: 46**

## **Abstract**

En el proyecto de investigación *Estudio de la variación terminológica en el ámbito jurídico y técnico-científico y posibles formas de representación y gestión informatizada*, llevado adelante por el equipo de investigación GITEL de la Facultad de Lenguas (UNC) durante 2018 – 2022, nos propusimos analizar y contrastar diversos documentos para comprobar si la variación terminológica se mantiene cuantitativamente estable en los textos especializados o si, en cambio, la presencia del fenómeno varía en función del género textual, del ámbito de trabajo o de la lengua involucrada. En el ámbito jurídico, en una primera etapa y en relación al par español-inglés, nos centramos en el análisis de poderes de representación, demandas y sentencias en el ámbito del derecho de familia, con el fin de detectar los casos de sinonimia, cuasisinonimia, polisemia y préstamos en el corpus conformado a tal efecto. Con respecto al español, trabajamos con la variante argentina y los corpus textuales están compuestos por documentación auténtica de nuestro país. En lo que se refiere al inglés, el corpus incluye documentación procedente de Estados Unidos y Gran Bretaña. En la siguiente etapa, procedimos a extraer los términos en los cuales se detectaron las variaciones en ambos corpus, delimitamos las nociones correspondientes, definimos los términos extraídos y comparamos la presencia de variedad denominativa a partir de los rasgos detectados en la definición respecto de las dos lenguas de trabajo. El estudio comparativo llevado a cabo tuvo la finalidad de solucionar los problemas de traducción que presentan los campos analizados y arrojar luz sobre la opacidad de los términos que pertenecen a este tipo de textos. En esta presentación, mostraremos el trabajo realizado en las distintas etapas y las conclusiones a las cuales arribamos, lo cual quedará plasmado en un glosario plurilingüe (español, alemán, francés e inglés).

## **1. Introducción**

### **1.1. Antecedentes**

El Grupo de Investigación en Terminología de la Facultad de Lenguas (GITEL) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) investiga en el campo de la terminología desde el año 1995. Desde el año 2004, llevó adelante trabajos en el área jurídica, particularmente en el ámbito civil del derecho de familia. El presente trabajo muestra los resultados de la investigación que se enmarca en el proyecto titulado *Estudio de la variación terminológica en el ámbito jurídico y técnico-científico y posibles formas de representación y gestión informatizada*, llevado adelante por el equipo de investigación durante 2018 – 2022. En este proyecto, nos propusimos analizar y contrastar diversos documentos para comprobar si la variación terminológica se mantiene cuantitativamente estable en los textos especializados o si, en cambio, la presencia del fenómeno varía en función del género textual, del ámbito de trabajo o de la lengua involucrada.

La investigación que aquí se vuelca se adentra en el campo de la terminología, pero a través del estudio de tres de los géneros textuales que forman parte del corpus jurídico: las demandas, sentencias y poderes de representación en español y en inglés de Estados Unidos en el ámbito del Derecho de Familia. Su propósito es caracterizar el género y el análisis del grado de variación terminológica de ciertos tipos de texto, así como la relación entre dicha variación y el género en que el texto se inserta. En esta presentación, analizaremos el género demanda en inglés y el género sentencia y poderes de representación en español e inglés.

### **1.2. Planteo del problema general y delimitación al proyecto**

Los géneros jurídicos, dice Borja Albi (2007, p.1), son «los generados en la creación, aplicación, difusión e investigación del Derecho» y constituyen, como cualquier género textual, «tipos relativamente estables de enunciados» en una «esfera del uso de la lengua» específica (Bajtín, [1982]2008, p. 245), que han sido caracterizados desde las distintas perspectivas que impactan en su producción y recepción: el contexto donde circulan, la relación con otros géneros de distintos repertorios, sus aspectos estructurales, su faceta pragmática, etc. La relevancia de un análisis de tipo genérico es innegable. Como dice Bajtín ([1982] 2008), «Los géneros discursivos organizan nuestro discurso (...) Si no existieran los géneros discursivos y si no los domináramos (...) la comunicación discursiva habría sido casi imposible». En nuestra investigación particular, el estudio de los géneros que conforman el corpus se convierte en un parámetro para la comparación y el contraste de uno de los rasgos que los caracterizan: la terminología. Dada la complejidad inherente al análisis de los géneros, en este trabajo partiremos de la clasificación de textos jurídicos propuesta por Borja Albi (2007) para luego tomar como modelo de análisis el propuesto por Ciapuscio y Kuguel (en Palacios y Fuentes, 2002), que estudia cuatro «niveles» (funciones, situación, contenido semántico y forma), a fin de lograr un primer acercamiento al género que nos convoca.

## **2. Desarrollo**

Esta parte del proyecto se materializó en distintas etapas, a saber:

- Conformación del corpus (demandas, sentencias, poderes de representación)
- Identificación del género textual jurídico y análisis según el modelo de niveles múltiples

- Exploración de la variación denominativa en el corpus jurídico

### **2.1.El texto judicial como macrogénero de la demanda**

En *El texto jurídico inglés y su traducción al español* (2000), Borja Albi propone una clasificación que nos sirve como puntapié inicial para el análisis, ya que nos permite identificar algunos rasgos generales del género. Siguiendo esta propuesta, la demanda es un **texto judicial**, ya que regula «las relaciones entre particulares o administración y los órganos judiciales [y] una de las partes en el acto de comunicación siempre es el poder judicial» (p. 97). Explica la autora que en estos géneros predomina el foco (o función) instructivo, ya que, por ejemplo, al interponer una demanda «el demandante está instando al poder judicial a que tome una serie de medidas contra el demandado [o] está exhortando la realización de una acción» (p. 98). Por último, la autora nota que estos textos son los involucrados en los procesos civiles (o penales, aunque estos no entran en el alcance del presente trabajo), que define como «el conjunto de actuaciones en las que participan los particulares interesados en el caso [y] los órganos judiciales competentes» (p. 98).

### **2.2.El modelo de análisis de múltiples niveles**

Ciapuscio y Kuguel (2002) definen al texto especializado como

productos predominantemente verbales de registros comunicativos específicos, que se refieren a temáticas propias de un dominio de especialidad, y que responden a convenciones y tradiciones retóricas específicas; por lo tanto, en dependencia del tipo de disciplina pueden ser más o menos dependientes de la cultura y la época dada

Explican las autoras que para producir o comprender un texto no son suficientes los

conocimientos lingüísticos (el vocabulario o la manera de construir e interpretar frases u oraciones), sino que, además, entran en juego otros sistemas de conocimiento que se interrelacionan: conocimiento cultural, conocimiento interaccional-situacional y conocimiento sobre clases textuales. El texto, entonces, «puede concebirse y analizarse como un sistema modular» (p. 3).

El sistema de clasificación (o «tipología») que proponen las autoras para caracterizar los tipos o géneros textuales contempla esta naturaleza compleja y multifacética del texto y da cuenta de los distintos «niveles», «dimensiones» o «módulos» que representan sus diferentes aspectos. Este modelo de análisis nos permite caracterizar a la demanda teniendo en cuenta no solo sus rasgos lingüísticos sino otros aspectos que hacen a su construcción, y además considerar la manera como cada uno de los aspectos impacta en los demás, lo que nos permite un estudio más acabado del género. Por otra parte, es el modelo que se utilizará más adelante para estudiar el género de la sentencia en español.

Los cuatro niveles de análisis propuestos son el funcional, el situacional, el temático (o del contenido semántico) y el formal. Las autoras explican:

La **función** de los textos se concibe como el efecto de los textos en el contexto de la interacción social, en su funcionamiento para la solución de tareas individuales o sociales sobre la base de los tipos de actitudes y constelaciones de objetivos de los involucrados en la comunicación.

El concepto de **situación** incluye no sólo factores ambientales directos (tiempo, lugar) sino también los conocimientos sobre esferas comunicativas, instituciones y formaciones sociales. Algunos parámetros situacionales son: los tipos de marcos interaccionales, el

contexto social de las actividades comunicativas (ciencia, comercio, salud, cultura, iglesia, relaciones internacionales, etc.), factores de lugar y tiempo (coincidencia temporal/espacial o no) y el número y el papel social de los hablantes.

El módulo correspondiente al **contenido semántico** se relaciona principalmente con la selección y la disposición temática (información semántica)

...el **nivel formal** se refiere a (...) la selección de recursos verbales y no verbales (...)

Contempla, en primer lugar, las máximas retórico-estilísticas (...) que condicionan los aspectos sintácticos y léxicos.

Cada uno de estos niveles, a su vez, se desglosa en aspectos más específicos, como se verá en el análisis que presentamos a continuación.

### 2.2.1. Ejemplo de aplicación del modelo de análisis de múltiples niveles en la demanda

Nivel funcional	Función con presencia dominante	<p>Informar (secuencias expositivas y narrativas)</p> <p><i>ThePetitionernowstates...</i> <i>Petitioner and Respondent were married on...</i> <i>There are no children of the marriage.</i> <i>...is the fit and proper person to have custody.</i> <i>...is not pregnant.</i></p>
	Función subsidiaria: En todos los casos se solapa con INFORMAR	<p>Dirigir (secuencias directivas)</p> <p><i>Petitioner wishes the Court to divide the debts...</i> <i>Petitioner would like the former name restored...I request that this</i> <i>Court issue its order...</i> <i>I requestthefollowing provisional order...</i></p>
Nivel situacional	Tipo de comunicación	<p>Interna (entre especialistas) Escrita</p> <p><i>I [representante letrado del cónyuge demandante]</i> <i>requestthat<b>thisCourt</b> [juez que decidirá sobre la causa]</i></p> <p><i>I [representante letrado del cónyuge demandante]</i> <i>herebycertifythat I sent a copy (...) to<b>theotherparty'slawyer</b></i> <i>[representante letrado del cónyuge demandante]</i></p>

Interlocutores y papel de los interlocutores	Representantes de los cónyuges y Juez (especialista-especialista)
Relación entre los interlocutores	Simétrica (en tanto son todos especialistas)
<b>Nivel temático</b> Disposición temática	Partes estandarizadas/convencionalizadas: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jurisdicción competente (<i>state and county</i>)</li> <li>2. Tribunal/nro. de causa (<i>In the XXX court, civil división, room. Case no.</i>)</li> <li>3. Carátula (<i>IN RE THE MARRIAGE OF: XXX, Petitioner, and XXX, Respondent</i>)</li> <li>4. Título (<i>Verified petition for dissolution of marriage</i>)</li> <li>5. Hechos y algunas pretensiones (<i>The Petitioner now states... Petitioner wishes... Petitioner would like...</i>)</li> <li>6. Petición (<i>I request that this Court issue its order dissolving the marriage of the parties...</i>)</li> <li>7. Declaración de veracidad (<i>I affirm under penalties of perjury...</i>)</li> <li>8. Firma de <i>Petitioner</i> (<i>Signature</i>)</li> <li>9. Constancia de notificación (<i>Certificate of service</i>)</li> <li>10. Firma de abogado (<i>Signature</i>)</li> </ol> <p>Al pie de cada página se aclaran los datos del formulario y la última fecha de revisión por parte de las autoridades</p>
Procedimientos para el despliegue del tema textual	Secuencias narrativas, expositivas y directivas

**Nivel formal.** Como explican Ciapuscio y Kuguel (2002), en esta dimensión se manifiestan las «selecciones» identificadas en los tres módulos anteriores. De hecho, notará el lector que los análisis de cada nivel expuesto más arriba están acompañados de ejemplos de **indicios lingüísticos** que nos permiten argumentar, por ejemplo, que la comunicación es entre especialistas, que la función informativa domina el texto pero en relación con una función directiva, etc.

En la siguiente tabla, presentamos no solo los rasgos formales identificados sino también explicitamos la relación que existe entre ellos y entre ellos y otros niveles de análisis.

Recursos léxicos	palabras de la lengua general que se convierten en términos de especialidad en los textos jurídicos;	<p><i>CASE</i> <i>minor (children)</i> <i>(spousal) maintenance</i> <i>parties</i> <i>representations</i> <i>(provisional) order</i> <i>(certificate of) service</i></p>	
	términos y expresiones arcaizantes (p. ej., los extremadamente formales)	<p>Latinismo: <i><u>IN RE THE MARRIAGE OF</u></i></p>	<p>Responde a las máximas estilísticas de conservadurismo, convencionalismo y distanciamiento</p>
	latinismos, vocablos de origen francés/normando o del inglés antiguo (préstamos, adaptaciones, derivaciones o calcos);		<p>Interlocutores (especialistas); Relación entre interlocutores (simétrica)</p> <p>Tipo de comunicación (escrita)</p>
	otros términos propios del campo	<p><i>Custody</i> <i>Divide debt</i> <i>Divide personal property</i> <i>Parenting time</i> <i>Non-custodial parent</i></p>	
frases convencionalizadas	<p><i>This marriage has suffered an irretrievable breakdown</i> <i>I affirm under the penalties of perjury</i></p>	Máxima de convencionalismo	
Recursos morfosintácticos	nominalizaciones	<p><i>This marriage has suffered an <u>irretrievable breakdown</u></i></p>	Máxima de impersonalidad
	oraciones largas y complejas;	<p>Subordinadas nominales introducidas por <i>that</i> dependientes de un mismo verbo en la oración principal</p> <p><i>ThePetitioner... nowstates:</i> 1. [oración subordinada nominal] 2. [oración subordinada nominal]...</p>	<p>Máxima de convencionalismo</p> <p>Secuencialización funcional Progresión temática</p>

	dobletes y tripletes, y estructuras paralelas;	<i>fit and proper (person to have custody)</i> <i>just and proper (relief)</i>	Responde a las máximas de precisión, conservadurismo y formalidad.  A la vez, estas se pueden dar solo si se reconoce el tipo de relación existente entre los interlocutores
	construcción pasiva;	(solo en <i>weremarried</i> )	
	preposiciones sufijadas;	<i>Hereby</i>	Máxima de formalidad, conservadurismo, convencionalismo
otros		Predominan el modo indicativo: — tiempos verbales presentes (present tenses) <i>The Petitioner... states:</i> <i>...has been a continuous resident of...</i> <i>There are no children</i>  — tiempos pasados <i>Petitioner and respondent were married on... and separated on...</i>	Función de informar en secuencias narrativas y expositivas
		Estructuras modales con modalidad deóntica: <i>This marriage... should be dissolved</i> <i>Petitioner would like...</i>	Función de dirigir
		Modo subjuntivo ( <i>mandative subjunctive</i> )	Función de dirigir
		Predominan verbos empíricos (no especulativos): <i>Petitioner <del>states</del> <del>believes</del> <del>considers</del>...is the fit and proper person to have custody</i>	Se representa la información como fáctica (relacionado con la función de dirigir/exhortar/argumentar)
		Ausencia atípica del artículo definido: <i>Petitioner does not request a name change</i>	

Aspectos gráficos	convenciones tipográficas (sangrados, numeración, organización en apartados);	Enumeración y sangrías. Organización en apartados.	Estructuran la información en las distintas secuencias narrativa, expositiva, directiva (de manera clara y precisa); contribuyen al despliegue temático; máxima de convencionalismo.
	negritas, mayúsculas y numeración para estructurar la información (y reflejar la secuenciación lógica del pensamiento)  empleo de mayúsculas (para dignificar ciertos término, dotar de solemnidad a las instituciones, identificar partes del documento de manera clara)	<i>Court Petitioner</i> *** <i>STATE OF INDIANA... VERIFIED PETITION FOR DISSOLUTION OF MARRIAGE</i> *** Negritas al iniciar la petición en sí (la cual, además, comienza en hoja aparte)	Dota de solemnidad a los interlocutores, entre los cuales se establece una relación simétrica pero de respeto Identifica con precisión las partes Responde a la máxima de impersonalidad y distanciamiento *** Identifica con claridad el tipo textual y el tema (función textual de informar) *** Máxima de claridad y precisión (estructura la información y las diferentes partes de manera clara y precisa)
Aspectos textuales	escasa sustitución y abundante repetición léxica (lo que en otro tipo textual se consideraría inapropiado);	<i>Petitioner states... Petitioner and Respondent were married... Petitioner would like... Petitioner does not request...</i>	Máxima de precisión y exactitud, formalidad, impersonalidad y distanciamiento
	Progresión temática	Temas derivados	
	Densidad terminológica; tratamiento terminológico	Densidad terminológica media-alta sin tratamiento terminológico	Grado de especialización del texto

Como se ve, el análisis de múltiples niveles permite reconocer rasgos de un texto que dan cuenta no solo de sus aspectos «externos» sino también de sus facetas «internas», pero además descubriendo la relación sistémica que hay entre todos ellos. De hecho, ciertos indicios en el nivel formal pueden explicar y ser explicados por elementos correspondientes, por ejemplo, al nivel situacional, a tal punto que —según nuestra visión— estos elementos

pueden definirse aún ante la ausencia de ciertos indicios directamente relacionados. A modo ilustrativo, en uno de nuestros textos de análisis, no tenemos la firma de quien redacta o presenta la demanda; sin embargo, creemos que se trata de un *especialista* en el tema (no de un lego), por el grado de convencionalismo del texto, la densidad terminológica alta que presenta, el bajo grado de variación denominativa detectado, entre otros.

Por otro lado, vale decir que los rasgos enumerados nos permiten corroborar nuestro punto de partida: que la demanda es un texto jurídico y, más particularmente, que se trata de un texto judicial.

Con respecto a la sentencia y siguiendo la propuesta desarrollada en *El texto jurídico inglés y su traducción al español* (Borja Albi, 2000, p 103), esta es «un texto judicial [...] en el que se regulan las relaciones entre particulares y los órganos judiciales». Como acto, la sentencia es aquel que emana de los agentes de la jurisdicción y mediante el cual deciden la causa o punto sometidos a su conocimiento. Como documento, la sentencia es la pieza escrita, emanada del tribunal, que contiene el texto de la decisión emitida. En los términos del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación es “...la decisión expresa, positiva y precisa, de conformidad con las pretensiones deducidas en el juicio, calificadas según correspondiere por ley, declarando el derecho de los litigantes y condenando o absolviendo de la demanda y reconvención, en su caso, en todo o en parte...” (Art 163). Couture (2004) expresa que el juez elige entre la tesis del actor y la del demandado la solución que le parece ajustada al derecho y a la justicia. Esta labor se desenvuelve a través de un proceso intelectual cuyas etapas pueden irse aislando separadamente. Dichas partes reflejan determinadas restricciones legales y comunicativas que se manifiestan en patrones

lingüísticos reconocibles en la superficie del texto y que se entretajan con partes de otros textos que forman parte del acto procesal ordinario y que, en su conjunto, constituyen el expediente al que se remitirá el juez a la hora de dictar sentencia. A continuación, proporcionaremos ejemplos de los 4 niveles aplicados a una sentencia argentina y una comparación de esos niveles y sus características en relación a una sentencia en inglés. En esta etapa del proyecto trabajamos con un corpus comparable (Pontrandolfo: 2019) de textos legales (sentencias en español e inglés), los cuales nos brindaron la oportunidad de investigar sobre una variedad de rasgos lingüísticos y discursivos, desde la terminología y fraseología propias de este género a los elementos pragmáticos y textuales que los caracterizan. Trabajamos con el contraste de textos paralelos, es decir, textos originales en la lengua de partida o en la de llegada sobre el mismo tema y cuya función es similar o equivalente a la de la traducción. En tal sentido, Borja Albi (2000) expresa: «La consulta de documentos paralelos potencia la precisión terminológica y la adecuación a los distintos tecnolectos de las subespecialidades del derecho» (p 80). El trabajar con estos textos forma parte del proceso de lectura y documentación que precede a la traducción en sí y aporta nuevos y más concretos conocimientos sobre el tema.

### ***Sentencia argentina vs sentencia estadounidense***

Nivel funcional	Función expositiva informativa	Informar (secuencias expositivas y narrativas)  <i>Manifiesta que contrajo matrimonio con el accionado De dicha unión nacieron.... Conforme fotocopias de actas de nacimiento obrantes a fojas.... Existen causas graves que hacen imposible la vida en común The parties were married on..... There were 2 children born issue of their marriage The marriage of the parties is irretrievably broken</i>
-----------------	--------------------------------	---

	Función argumentativa	Se centra en el análisis de los hechos. El juez halla ante sí el conjunto de hechos narrados por las partes en sus escritos preliminares de demanda y contestación. Halla, asimismo, las pruebas que las partes han producido para depararle la convicción de la verdad y para permitirle efectuar la verificación de sus respectivas proposiciones.
	Función apelativa	Obliga a las partes a aceptar en un todo los argumentos del juez para dictar sentencia y someterse a los términos del Fallo. <i>Hacer lugar a la acción de divorcio vincular... con retroactividad al.....</i> <i>Imponer las costas</i> <i>a....inscribir la sentencia en.....</i>
	Función instructiva	De las leyes y sus artículos a los que se remitirá el juez con el fin de aplicar el derecho a los hechos: <i>Funda su derecho en los arts. 198,... concordantes y concomitantes del Código Civil.....</i> <i>Derecho de Familia, Tomo III....Art. 214 y 202 inc. 4 Ley 23.515</i>
Nivel situacional	Tipo de comunicación	Escrita Comunicación del juez a los letrados patrocinantes y a las partes <i>La suscripta [juez que decidirá sobre la causa]</i> Considero procedente homologar lo acordados entre las partes The Court finds..... It is ordered that the separation agreement be approved
	Interlocutores y papel de los interlocutores	Hecho resultante de una actividad del hombre, del juez. Este papel social es de tenor interpersonal, <i>formal, monologado, con presencia del emisor y del receptor</i> . El emisor, en la persona del juez que se hace sentir con el RESUELVO y el receptor, en la persona de las partes, que deberán acatar la decisión alcanzada por el juez: <i>Notifíquese a las partes y cúmplase con la ley 869</i>
	Relación entre los interlocutores	<i>Circula para los especialistas (el juez y los asesores letrados intervinientes) &gt; relación simétrica; comunicación externa que tiene lugar entre el productor textual, el interlocutor especialista, que se dirige a las partes (legos).</i>

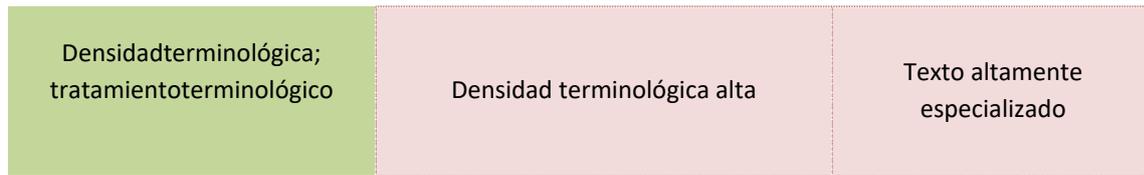
	<p><b>Nivel Temático</b></p> <p>Disposición temática y secuencial</p>	<p>Partes estandarizadas/convenzionalizadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Jurisdicción competente (<i>state and county</i>)</li> <li>2. Tribunal/nro. de causa (<i>In the XXX court, civil división, room. Case no.</i>)</li> <li>3. Carátula (<i>IN RE THE MARRIAGE OF: XXX,</i>)</li> <li>4. Título (<i>Plaintiff vs Defendant. Decree of Divorce</i>)</li> <li>5. Hechos probados (<i>The parties were married...there are.. children born issue of the marriage...plaintiff has been a resident of...for at least....</i>)</li> <li>6. Considerandos (<i>Having.....the Court finds that...</i>)</li> <li>7. Fundamentos del derecho (<i>Conclusions of Law</i>)</li> <li>8. Parte resolutive/Fallo: (<i>It is therefore ordered, adjudged and decreed</i>)</li> <li>9. Firma del juez (<i>Signature</i>)</li> </ol>
	<p>Procedimientos para el despliegue del tema textual</p>	<p>Secuencias narrativas, expositivas, directivas y resolutiveas</p>

### Nivel formal

<p>palabras de la lengua general que se convierten en términos de especialidad en los textos jurídicos;</p>	<p><i>Autos /case menor/minor (children) alimentos/(child)support partes/parties (regimen de) comunicación/visitation</i></p>	<p>Responde a las máximas estilísticas de conservadurismo, convencionalismo y distanciamiento</p>
<p>términos y expresiones arcaizantes (p. ej., los extremadamente formales)</p>	<p><i>Acuerdo querola a fs/agreement appearing on Folio Sentencia recaída en autos/decreed of the case</i></p>	
<p>otros términos propios del campo</p>	<p><i>Cuidado personal/Custody Convenio regulador/separation agreement División de bienes personales/Divide personal property Régimen de comunicación/Parenting time</i></p>	
<p>frases convencionalizadas</p>	<p><i>Existen causas graves que hacen moralmente imposible la vida en común/ This marriage has suffered an ir retrievable breakdown</i></p>	<p>Máxima de convencionalismo</p>

<p>nominalizaciones</p>	<p><i>Extinción de la comunidad de bienes</i> <i>This marriage has suffered <u>an</u></i> <i><u>irretrievable breakdown</u></i></p>	<p>Máxima de impersonalidad</p>
<p>oraciones largas y complejas con poca puntuación o falta de ella</p>	<p><i>Firme la presente, ofíciase al Registro Civil a fin de que se tome nota marginal de la sentencia recaída en autos en el Libro 6597, acta 719, fojas 120, año 1993, inscripto en la oficina Godoy Cruz, departamento.....</i> <i>This cause having come on for final hearing before the Honorable ...upon the petition for Dissolution of Marriage filed by the Petitioner... and the Counter-Petition filed by..., and both parties having been present..., and the court having..., and being otherwise fully advised in the premises, the Court finds</i></p>	<p>Máxima de convencionalismo</p> <p>Secuencialización funcional</p> <p>Progresión temática</p>
<p>construcción pasiva; pasiva refleja</p>	<p><i>La fecha de separación se produjo</i> <i>Se ordena correr vista</i> <i>El divorcio se decreta judicialmente</i> <i>The parties were married</i> <i>No additional children are contemplated</i> <i>The marriage is broken</i></p>	
<p>otros</p>	<p>Predominan el modo indicativo: — tiempos verbales presentes (present tenses) <i>Se presenta la Sra</i> <i>Acompaña propuesta de convenio regulador</i> <i>Se ordena correr vista</i> <i>El Código establece que</i> <i>The Court has jurisdiction over the subject matter</i> <i>The marriage is a moderate term marriage</i> <i>There are no children</i> <i>The Court finds.....</i> — tiempos pasados <i>Manifiesta que contrajo matrimonio con el incoado</i> <i>The parties were married on... and separated on...</i></p>	<p>Función de informar en secuencias narrativas y expositivas</p>

<p>convenciones tipográficas (sangrados, numeración, organización en apartados);</p>	<p>Modo subjuntivo <i>(mandativesubjunctive)</i> <i>Resuelvo que se disuelva el vínculo matrimonial</i> <i>It is ordered that the bonds of matrimony be dissolved and the marital partnership be terminated</i></p> <p>Enumeración y sangrías. Organización en apartados.</p>	<p>Función de dirigir</p> <p>Estructuran la información en las distintas secuencias narrativa, expositiva, directiva (de manera clara y precisa); contribuyen al despliegue temático; máxima de convencionalismo.</p>
<p>negritas, mayúsculas y numeración para estructurar la información (y reflejar la secuenciación lógica del pensamiento)</p> <p>empleo de mayúsculas (para dignificar ciertos término, dotar de solemnidad a las instituciones, identificar partes del documento de manera clara)</p>	<p><u>AUTOS Y VISTOS</u> <u>DE LOS QUE RESULTA</u> La Sra ADRIANA SILVINA... <i>La Suscripta</i> <i>Las Partes</i> <u>DECREE OF DIVORCE</u> Plaintiff and Defendant A Shared Parenting Plan DO NOT ATTACH A MAGISTRATE’S DECISION TO THE DIVORCE DECREE</p>	<p>Dota de solemnidad a los interlocutores, entre los cuales se establece una relación de respeto Identifica con precisión las partes Responde a la máxima de impersonalidad y distanciamiento *** Máxima de claridad y precisión (estructura la información y las diferentes partes de manera clara y precisa)</p>
<p>escasa sustitución y abundante repetición léxica (lo que en otro tipo textual se consideraría inapropiado);</p>	<p>En la sentencia en español se detecta el uso de sinónimos para nombrar a las partes: <i>el accionado, demandado, parte accionada, el incoado</i> <i>Both Parties having been present..., and the Court having heard the testimony of the Parties, as well as having heard argument on behalf of the Parties</i></p>	<p>Máxima de precisión y exactitud, formalidad, impersonalidad y distanciamiento</p>
<p>oraciones truncas con referencias anafóricas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Peticiona</i></li> <li>• <i>Se provee la acción</i></li> <li>• <i>Obra cédula diligenciada</i></li> <li>• <i>Demandada contesta traslado</i></li> </ul>	



### 2.3. Exploración de la variación denominativa

Una vez preparado el corpus para su análisis, comenzamos con el relevamiento y el análisis de la variación denominativa en cada género textual (Freixa&Montané, 2006; Fernández-Silva & Becerra Rojas, 2015). Nos centramos en el fenómeno de la variación léxica, más precisamente, en la variación denominativa que entendemos como “el fenómeno por el cual a una noción determinada le corresponden diversas denominaciones” (Freixa, 2002). Cabe aclarar que, si bien la variación en una lengua puede darse en varios niveles (léxico o frástico, textual, discursivo-pragmático), para nuestro proyecto consideramos la variación a nivel terminológico (variación denominativa y conceptual)(Kostina, 2009, p. 5).

Este mismo modelo de análisis se aplicó a los otros documentos que forman parte del corpus, para luego proceder al análisis de la variación terminológica en cada uno de ellos, es decir que, en esta etapa de la investigación, se buscaron ejemplos de sinonimia, cuasisinonimia y polisemia. A continuación mostraremos algunos ejemplos de sinónimos absolutos (totalmente intercambiables), cuasisinónimos (se refieren a un mismo significado pero su identidad semántica va acompañada de usos diferentes) y polisemia en las sentencias analizadas. El valor semántico de un término se establece exclusivamente en relación con el sistema conceptual específico del que forma parte. En consecuencia, cada campo temático se trata de manera independiente. Así pues, lo que para la lexicografía es

un término polisémico, para la terminología pasa a ser un conjunto de diferentes términos en relación de homonimia.

### 2.3.1. Variación terminológica en la demanda y en la sentencia en español

<b>SINÓNIMOS ABSOLUTOS (Sentencias dictaminadas según el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación).</b>						
<b>En caso de existir diferencias geográficas en cuanto a su uso, se transformarán en cuasisinónimos</b>						
<b>Accionado</b>	<b>Demandado</b>	<b>Parte accionada</b>	<b>incidentado</b>	<b>obligado</b>		
<b>Actora</b>	<b>Demandante</b>	<b>Presentante</b>	<b>Querellante</b>	<b>Parte actora</b>	<b>Incidentista</b>	<b>accionante</b>
<b>Alimentos</b>	<b>Cuota alimentaria</b>	<b>Prestación alimentaria</b>	<b>Obligación alimentaria</b>	<b>Mesada alimentaria</b>	<b>Mesada alimenticia</b>	
<b>Competencia (en virtud del último domicilio de las partes)</b>	<b>Competencia territorial</b>					
<b>Divorcio no contencioso</b>	<b>Divorcio incausado</b>					
<b>Comunidad de ganancias</b>	<b>Comunidad de bienes</b>	<b>comunidad</b>				
<b>Letrado</b>	<b>Letrado patrocinante</b>	<b>abogado</b>				
<b>Acción incoada</b>	<b>Demanda incoada</b>					
<b>Partida de nacimiento</b>	<b>Acta de nacimiento</b>					
<b>Compensación económica</b>						
<b>Los autos caratulados</b>	<b>Los autos intitulados</b>					
<b>Domicilio a los efectos procesales</b>	<b>Domicilio constituido</b>					
<b>Sentencia en autos</b>	<b>Sentencia recaída en autos</b>					
<b>A tenor de</b>	<b>En los términos y efectos</b>					
<b>menor</b>	<b>menor de edad</b>					
<b>Evacuar el traslado de la demanda</b>	<b>responder</b>					

<b>Demanda promovida</b>	<b>Demanda incoada</b>	<b>Demanda presentada</b>	<b>Demanda entablada</b>			
<b>Extinción del vínculo matrimonial</b>	<b>Disolución del vínculo matrimonial</b>					
<b>alimentante</b>						
<b>Convenio formalizado</b>	<b>Convenio arribado</b>					

<b>CUASISINÓNIMOS (términos presentes en el antiguo Código Civil y reemplazados en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación – diferencia temporal)</b>				
<b>Antiguo código (sinónimos absolutos)</b>		<b>Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (agosto de 2015). Cuasisinónimos</b>		
<b>Sociedad conyugal</b>	<b>Ajuar conyugal</b>	<b>Comunidad de ganancias</b>	<b>Comunidad de bienes</b>	<b>comunidad</b>
<b>Demandante</b>		<b>Peticionante</b>		
<b>Tenencia</b>	<b>guarda</b>	<b>Cuidado personal</b>		
<b>Régimen de visitas</b>		<b>Régimen de comunicación</b>		
<b>Demanda</b>		<b>Petición</b>		
<b>Patria potestad</b>		<b>Responsabilidad parental</b>		
<b>Unión de hecho (concubinato)</b>		<b>Unión convivencial</b>		
<b>Concubino</b>		<b>conviviente</b>		

### **2.3.3. Exploración de la variación denominativa en los poderes de representación**

En el caso de los poderes de representación, abordamos el sentido y alcance jurídico de las unidades terminológicas verbales (UTV) en la clase textual poderes en español; estos documentos, por naturaleza, otorgan un mandato para que una persona realice una serie de actos, procesos, o cambios de estado normalmente representados por UTV, que sólo concretan su significado cuando son usados en oraciones completas dentro de un discurso específico y en una situación comunicativa determinada y, en consecuencia, pueden considerarse unidades terminológicas abiertas de complejo tratamiento, de alta complejidad interpretativa, y que, por esta dificultad, los estudios semánticos y sintácticos de la

terminología jurídica son poco abundantes. Analizamos los grupos de verbos binómicos (Corrèa Pinto: 2006) que comprobamos están generalmente en relación de antonimia o sinonimia y grupos más extensos, llamados polinómicos (Corrèa Pinto: 2006), cuyas formas verbales integrantes son sinónimas o casi sinónimas, en ambos casos unidas por las conjunciones *y* u *o*. A fin de determinar la relación de sinonimia, de sinonimia aparente o de antonimia, los verbos o eventos en cuestión se analizaron semántica y sintácticamente y se definieron teniendo en cuentas sus características esenciales. Esta etapa nos sirvió para establecer los elementos comunes compartidos o no por estos binomios y, de este modo, comprobar la existencia de variación terminológica.

A continuación, identificamos las UTV y las consignamos en una ficha de vaciado (planilla en Excel) junto con sus definiciones terminológicas.

	DEFINICIÓN
<b>absolver posiciones</b>	Declarar cualquiera de las partes en juicio, a requerimiento de la contraria, mediante contestación, con previo juramento o promesa de decir verdad, a un interrogatorio formulado por escrito DEDEP 95
<b>aceptar</b>	Admitir /aprobar
<b>aceptar medidas conservatorias</b>	Admitir disposiciones destinadas a salvaguardar bienes o derechos
<b>aceptar avalúos</b>	Admitir como bueno un determinado valor
<b>aceptar casos fortuitos</b>	Admitir lo que no ha podido preverse, o que, previsto, no ha podido evitarse
<b>aceptar cesiones</b>	Admitir actos de pasar algo de manos de una persona a otra
<b>aceptar cesiones de bienes</b>	Admitir actos de pasar cosas de manos de una persona a otra

En una segunda etapa se procedió a la segmentación de los verbos de cada unidad fraseológica especializada con su complemento a los fines de la definición. Se señalaron los sinónimos por complemento y, debido a que en este análisis aparecieron muchos casos, también los antónimos. Esperamos que esta información nos pueda ser útil en otras investigaciones.

En el siguiente gráfico se pueden observar los sinónimos (S), los antónimos (A) y otros verbos (V).

adquirir (A), suscribir (V) o enajenar (A)	acciones	A + V + A
hacer (S) y practicar (S)	actos	S + S
realizar (S) y practicar (S)	actos	S + S
ratificar (S), rectificar (V), aclarar (V), confirmar (S) y registrar (V)	actos jurídicos	S + V + V + S + V
cobrar (S) y percibir (S)	alquileres	S + S
cobrar (S), percibir (S) o pagar (A)	alquileres	S + S + A
dar (A) o tomar (A) en	arrendamiento	A + A
entender (S) e intervenir (S) en	asuntos judiciales	S + S
pedir (V), aceptar (A) y/o rechazar (A)	avaluos	V + A + A
desistir (A), prestar (A)	cauciones	A + A
ceder (A) o aceptar (A)	cesiones	A + A
otorgar (S), aceptar (V), rescindir (V), dar (S) o aceptar (V)		

En una tercera etapa, se procedió a la búsqueda y cotejo de equivalentes en los *poderes* en inglés, para lo cual se trabajó con la presentación comparativa y contrastiva de los textos del corpus que proporcionan no solo la terminología adecuada del tema sino las

definiciones que corresponden a cada una de las unidades terminológicas incluidas en los textos. La elección de los términos respondió, principalmente, al mayor grado de especialización de las unidades terminológicas y su relación directa con el dominio y área de especialidad determinados anteriormente.

Ejemplo:

**Español: enajenar** *pasar o transmitir a otro el dominio de una cosa o algún derecho sobre ella. Plenitud de los atributos que las leyes reconocen al propietario de una cosa para disponer de ella*

**Inglés: to transfer ownership**

**enajenar = transferir (SYNONYMS)**

**transfer, cede, alienate (property) - SYNONYMS**

*to transfer or convey property or a property right*

### **3. Conclusiones**

El análisis del género textual según el modelo de Ciapuscio facilita la tarea de traducción al reconocer las características de cada nivel del texto y plasmarlas en la traducción. Este análisis se debe llevar a cabo en cada idioma individualmente, ya que los géneros textuales responden a convenciones y tradiciones retóricas específicas, por lo que pueden presentar variaciones en los diferentes idiomas.

La afirmación de Freixa de que existe variación terminológica en los textos especializados pudo ser demostrada, ya que reconocimos casos en los textos de nuestro corpus. No obstante ello, el grado de variación denominativa no es alto y se da a nivel **intertextual**, y, en menor medida, a nivel **intratextual**. Esta última afirmación se sustenta en el estudio comparativo que realizamos entre distintos tipos de documentos del mismo género y

documentos pertenecientes a distintos géneros pero en los que los términos seleccionados comparten los mismos conceptos (demanda y sentencia de divorcio). En este estudio pudimos detectar mayores ejemplos de sinonimia y cuasisinomia. Asimismo, llegamos a la conclusión de que la variación se vincula al el grado de especialización del texto (en particular, en relación con los niveles situacional y temático).

El estudio comparativo llevado a cabo tuvo como finalidad la de solucionar los problemas de traducción que presentan los campos analizados y arrojar luz sobre la opacidad de los términos que pertenecen a este tipo de textos. En este sentido, creemos haber alcanzado el objetivo, aunque todavía quedan pendientes la búsqueda de una mayor cantidad de unidades terminológicas y el análisis de las variedades denominativas en relación a dichos términos según el género textual del que se trate.

#### **4. Bibliografía**

Bajtín, M. ([1982]2008). *Estética de la creación verbal*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Borja Albi, A. (2007). Los géneros jurídicos. En Alcaraz, E. (ed.). *Las lenguas profesionales y académicas*. Barcelona: Ariel.

Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.

Cabré, M. T. (1993). *La terminología. Teoría, metodología y aplicaciones*. Barcelona: Antártida/Empúries.

Ciapuscio, G. y Kuguel, I. (2002). *Hacia una tipología del discurso especializado : aspectos teóricos y aplicados*. En García Palacios, J y Fuentes Morán, M.T. (eds), *Texto, terminología y traducción*. Salamanca : Almar.

*Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*. Libro I. Título III. Buenos Aires: Infoleg.

Correa Pinto, L. C. F. (2006). A Tradução de Binomios em Instrumentos contratuais: estudo de um corpus jurídico comparável inglês/português. En Cabré et. al: *Terminología y derecho: complejidad de la comunicación multilingüe*. IULA, Barcelona .2006

Couture, E. (2004). *Fundamentos del derecho procesal civil*. Buenos Aires: Euros Editores SRL.

Fernández-Silva, S. y Becerra Rojas, N. (2015). La variación terminológica en la comprensión y producción de textos académicos: Propuesta de representación en un diccionario especializado de aprendizaje de Psicología. *Ibérica*, 30, pp. 183-208.

Freixa, J. y Montané, A. (2006). Variación denominativa y biunivocidad en el lenguaje de las matemáticas. *Revista Española de Lingüística*, 36, pp. 189-215.

Kostina, I. (2009). *La variación conceptual de los términos en el discurso especializado*. Tesis doctoral. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.

Pontrandolfo, G. (2019). Corpus methods in legal translation studies. En Łucja Biel, Jan Engberg, M. Rosario Martín Ruano, y Vilemini Sosoni (eds.). *Research Methods in Legal Translation and Interpreting*, (pp. 13-28). London/New York: Routledge.

**- ACTAS -**



## **VARIACIÓN TERMINOLÓGICA EN TEXTOS SOBRE MAQUINARIA E IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS**



**Juan José Rodríguez**

## Resumen

En el marco del proyecto investigación “Variación terminológica: estudio plurilingüe contrastivo en el ámbito jurídico y técnico-científico y posibilidades de representación y gestión informatizada” del Grupo de Investigación en Terminología de la Facultad de Lenguas (GITEL) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), con aval y subsidio de SECYT-UNC, este trabajo da cuenta de algunas acciones surgidas con la incorporación del portugués de Brasil como lengua de trabajo en el ámbito técnico. La aplicación de la innovación tecnológica al desarrollo de maquinarias e implementos agrícolas viene impactando fuertemente en las últimas décadas, dando lugar, por ejemplo, a la combinación de múltiples funciones en un solo equipo. Dichas novedades, las formas arraigadas de denominación y los esfuerzos de normalización técnica son algunos de los aspectos relevantes a la hora de mapear los casos de variación terminológica. A los fines de esta investigación, se tomaron bases conceptuales de Freixa (2002, 2005) y se adoptó la tipología de la variación propuesta por Tartier (2006). Con base en ejemplares de manuales de operación y mantenimiento, de instrucciones y fichas técnicas de maquinaria e implementos para la actividad agropecuaria, la selección y el ordenamiento del corpus atendió a criterios lingüísticos explícitos con el objetivo de representar una muestra de la lengua (Sinclair, 1996; Parodi, 2008; Bernal e Hincapié, 2018). El objetivo de esta presentación es analizar y discutir algunos de los casos de variación denominativa relevados en este estudio, como modo de contribuir a la toma de decisiones fundamentadas por parte de los profesionales de la traducción español-portugués.

## 1. Introducción

La concepción clásica de una denominación para cada concepto, que estuvo en el origen de la labor terminológica, gozó de amplia vigencia a lo largo del siglo XX en las reflexiones teóricas de las tres escuelas terminológicas pioneras de esta disciplina (Viena, Praga y Moscú). Este enfoque normativo que prescribe la relación unívoca entre el término y un concepto atendió al objetivo de estabilizar el funcionamiento de los lenguajes de especialidad, a partir del conocimiento nocional del experto, para así mejorar la comunicación científico-técnica, es decir, lograr una “comunicación inequívoca y sin ambigüedad sobre los temas especializados” (Wüster y Cabré, 2010, p. 12). Como señala Cabré respecto de la Teoría General de la Terminología (TGT) de Eugen Wüster, la perspectiva onomasiológica es incuestionable en actividades como la estandarización nacional e internacional o la documentación.

En las últimas décadas del siglo XX, entre otras influencias por la evolución de diversas disciplinas de la Lingüística que demostraron interés por la terminología, otras perspectivas teóricas han sido propuestas, a fin de contemplar aspectos para los que, por ejemplo la TGT, parece mostrarse insuficiente. Entre ellos, nos interesa aquí lo referido a las teorías que permiten abordar la variación denominativa, particularmente la TCT y la ST.

El Grupo de Investigación en Terminología de la Facultad de Lenguas (GITEL) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) investiga en el campo de la terminología desde el año 1995. En sus primeros proyectos, se abocó al estudio de unidades terminológicas relacionadas con el ámbito educativo. Luego y hasta 2004, llevó adelante trabajos en el área jurídica, particularmente en el ámbito civil del derecho de

familia. En total fueron cuatro proyectos bianuales aprobados y subsidiados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT) de la UNC, orientados a la elaboración de productos terminográficos monolingüe y plurilingües. En 2018, GITEL se propuso extender el alcance de sus investigaciones al área técnico-científica, incorporando a su trabajo tradicional basado en corpus de textos jurídicos una nueva instancia de trabajo terminológico con corpus de documentos técnicos.

Entre los objetivos de la investigación intitulada “Variación terminológica: estudio plurilingüe contrastivo en el ámbito jurídico y técnico-científico y posibilidades de representación y gestión informatizada”, se propuso 1) Analizar y contrastar documentos para establecer el grado de variación terminológica en textos especializados de diferentes áreas de trabajo; 2) comprender el funcionamiento de la variación terminológica en nuestras lenguas de trabajo (alemán, francés e inglés) en comparación con el español; 3) elaborar un glosario terminológico que dé cuenta de los términos extraídos y refleje la variedad denominativa existente en los ámbitos y géneros textuales abarcados. Para dar cuenta de ello, fue necesario conformar un corpus con textos técnicos del ámbito de la industria agropecuaria, proceder a identificar y extraer las unidades terminológicas; delimitar las nociones y definir los términos extraídos; establecer y analizar la variedad denominativa de determinados términos a partir de los rasgos detectados en la definición; y finalmente comparar la presencia de variedad denominativa en los ámbitos de trabajo y en las diferentes lenguas de trabajo.

Tiempo después de iniciada la actividad investigativa del equipo, se produjo la incorporación del portugués de Brasil como lengua de trabajo en el ámbito técnico, lo

que exigió cierta adecuación de los alcances de las acciones proyectadas en esta lengua, como fase de incorporación a las rutinas de GITEL. El objetivo de esta presentación es analizar y discutir algunos de los casos de variación denominativa relevados durante el estudio, como modo de contribuir a la toma de decisiones fundamentadas por parte de los profesionales de la traducción español-portugués.

## 2. Desarrollo

### 2.1. Marco teórico

En este apartado haremos algunas consideraciones acerca de cómo ha sido tratada la variación en terminología, apuntando las perspectivas que se muestran más adecuadas para su descripción.

El surgimiento de propia labor terminológica estuvo impulsado por la preocupación por la estandarización conceptual a nivel nacional e internacional en ámbitos científicos y técnicos y la consecuente normalización lingüística de las denominaciones, para lograr una comunicación precisa, sin ambigüedades. Uno de los principios rectores será entonces que a cada concepto le corresponde una denominación, y es esta concepción la que se plasma en la Teoría General de la Terminología, en virtud de que “en terminología, con la tremenda productividad de conceptos y términos, una evolución libre de la lengua llevaría a una confusión intolerable” (Wüster y Cabré, 2010, p. 18). Es por ello que en el marco de esta teoría la variación terminológica, comprendida como “toda perturbación de la unidad lingüística”(ídem, p. 172), reviste un valor anómalo y constituye un fenómeno que debe ser evitado.

La sociolingüística variacionista ha puesto el acento en que la variación lingüística hace a la naturaleza de las lenguas naturales, de modo que si consideramos que los

lenguajes de especialidad forman parte de la lengua general, en ellos también se registrarán fenómenos variables, sin que esto configure un fenómeno anómalo. En esta línea, autores francófonos (Guespin 1991, Gambier 1991 y Gaudin 1993) propusieron una teoría denominada Socioterminología (ST), que tuvo acogida en las universidades y centros de investigación brasileños. Los estudios terminológicos que involucraron al portugués de Brasil se concentraron primeramente en la Universidade de São Paulo (USP), en la Pontifícia Universidade Católica do Rio de Janeiro (PUC-RJ) y en la Universidade de Brasília. En esta última, se creó el Centro de Estudos Lexicais e Terminológicos (Lexterm) – UNB, coordinado por la Dra. Enilde Faulstich, pionera en los estudios de la variación de corte socioterminológico, quien desarrolló una propuesta de clasificación que abordaremos sucintamente más adelante. Luego, aún en los años 1980 se sumaron la Universidade Federal do Rio Grande do Sul y la Universidade Federal de Pernambuco.

Faulstich, en el marco de una interpretación socioterminológica, postulaba en 1995 que “as variantes são resultantes dos diferentes usos que a comunidade, em sua diversidade social, linguística e geográfica, faz do termo” (2002, p. 72). Luego de sucesivas investigaciones y reformulaciones de su modelo, la autora propuso en 1999 una tipología de las variantes de los términos que resumimos aquí. Según el comportamiento en los textos orales o escritos existen tres categorías: las variantes que compiten entre sí, que no ocupan el mismo espacio en el plano discursivo y se organizan en una distribución complementaria; las variantes que son dos o más denominaciones de un mismo referente, que co-aparecen en el discurso, organizando la cohesión léxica y formalizan la sinonimia terminológica; y por último, las variantes que involucran ítems léxicos de lenguas diferentes. En las primeras, se agrupan las

variantes terminológicas lingüísticas, determinadas por un fenómeno propiamente lingüístico, y las variantes terminológicas de registro, derivadas del ambiente en el que ocurren<sup>1</sup>.

Específicamente en el ámbito terminológico, a partir de la década de 1990 crecen las reflexiones teóricas de cuño descriptivo que hicieron posible el estudio de la sinonimia y otros tipos de relaciones entre los términos. Cabré publica en 1999 *La terminología: Representación y comunicación. Una teoría de base comunicativa y otros artículos*, publicación seminal de la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT). Para la autora, un concepto puede aceptar diversas denominaciones, que se actualizan según la influencia de parámetros que también operan en la lengua general y esto es evidente en el uso real que los especialistas hacen de los términos. En el marco de esta teoría, Judit Freixa (2002, p. 180) postuló que “el grado de especialización de los textos está en relación inversamente proporcional a la cantidad de variación denominativa”, hipótesis confirmada en ese primer estudio empírico sobre la variación denominativa realizado en 2002, seguido por, entre otros, Freixa y Montané (2006), donde analizó el lenguaje de las Matemáticas. En este trabajo pretendemos estudiar géneros textuales diversos, que nos permitan corroborar o identificar particularidades para el caso de portugués de Brasil en el ámbito de la maquinaria agrícola. Entre las propuestas existentes se adoptó la tipología de la variación propuesta por Tartier (2006), que incluye la variación ortográfica, variación morfológica, variación sintáctica, variación morfosintáctica, variación semántica, y las siglas y abreviaturas.

---

<sup>1</sup> A su vez estas variantes formales, se subdividen en variantes terminológicas lingüísticas (variante terminológica fonológica, variante terminológica morfológica, variante terminológica sintáctica, variante terminológica lexical y variante terminológica gráfica) y variantes terminológicas de registro (variante terminológica geográfica, variante terminológica de discurso, variante terminológica temporal).

## 2.2. Sobre el campo de la maquinaria y los implementos agrícolas

La aplicación de la innovación tecnológica al desarrollo de maquinarias e implementos agrícolas viene impactando fuertemente en las últimas décadas, dando lugar, por ejemplo, a la combinación de múltiples funciones en un solo equipo. Esta realidad impone la necesidad de nombrar nuevas máquinas e implementos, adaptando términos ya existentes o tomando como préstamo la denominación en una lengua extranjera. Por ejemplo, las primeras máquinas utilizadas para la cosecha, que se denominaron *colheitadeiras*, solo cumplían la función de cosechar; cuando se les sumó la función de la trilla de los granos, pasaron a denominarse *combinadas*; actualmente por todas combinar varias funciones, esa denominación ha caído en desuso. Por otro lado, existen y conviven formas variadas de nombrar un mismo equipamiento, ya sea porque pertenecen a contextos geográficos distintos, o porque se actualizan en situaciones de enunciación que justifican diferencias de registro. Siguiendo con el ejemplo anterior, existen tres denominaciones para la “máquina cosechadora de granos móvil para corte, cosecha, descascarillado o extracción del cultivo, desgranado ou trilla, separación, limpieza y transporte de granos en un reservorio de granos que expele el residuo en el suelo<sup>2</sup>”: *colhedora / colheitadora de grãos* es la denominación propuesta y prescrita por las normas técnicas, mientras que *colheitadeira de grãos* es una denominación que de tan arraigada en la región sur de Brasil fue incluida como alternativa a la denominación original. Una tercera situación tiene que ver con la persistencia de formas arraigadas de denominación que continúan apareciendo en

---

<sup>2</sup> Descripción presente en la norma ABNT NBR ISO 6689-1:2015 – Equipamentos para colheita – Colhedora de grãos e seus componentes – Parte 1: Vocabulário (traducción propia)

contextos de uso real frente a los esfuerzos de académicos y de responsables de organismos oficiales que impulsan la normalización técnica en el ámbito de ingeniería agropecuaria, por ejemplo. Para el caso brasileño, la normalización técnica es incumbencia de la Associação Brasileira de Normas Técnicas (ABNT), una entidad privada sin fines de lucro, miembro fundador de la International Organization for Standardization (ISO), de la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (Copant) y de la Asociación Mercosur de Normalización (AMN).

Dicha entidad produjo la clasificación de las máquinas agrícolas recogida en la siguiente tabla:

Grupo 1 - Máquinas para o preparo do solo	destocadores, serras, lâminas empurradoras, lâminas niveladoras, escavadeiras e perfuradoras arados de aivecas, arados de discos, subsoladores, enxadas rotativas, sulcadores
Grupo 2 - Máquinas para a sementeira, plantio e transplante	semeadoras, plantadoras e transplantadoras
a) Grupo 3 - Máquinas para a aplicação, carregamento e transporte de adubos e corretivos	adubadoras e carretas
Grupo 4 - Máquinas para o cultivo, desbaste e poda	cultivadores de enxadas rotativas, ceifadeiras e roçadoras
Grupo 5 - Máquinas aplicadoras de defensivos	pulverizadores, polvilhadoras, microatomizadoras, atomizadoras e fumigadores
Grupo 6 - Máquinas para a colheita	colhedoras ou colheitadoras
Grupo 7 - Máquinas para transporte, elevação e manuseio	carroças, carretas e caminhões
Grupo 8 - Máquinas para o processamento	máquinas beneficiadoras de café, milho, arroz, algodão e cana máquinas para o tratamento e polimento: secadoras, classificadoras e polidoras
Grupo 9 - Máquinas para a conservação do solo, água e irrigação e drenagem	irrigação: motobombas e aspersores Drenagem: retroescavadeiras e valetadeiras
Grupo 10 - Máquinas especiais	reflorestamento: tratores florestais e filler bush (processador de madeira)

Grupo 11 - Máquinas motoras e tratoras	tratores agrícolas, tratores industriais e tratores florestais
--	--

Tabla 1: Clasificación de máquinas agrícolas, Garcia dos Santos filho y Garcia dos Santos (2001)

### 2.3. Metodología

En consonancia con el proyecto del que participa, esta investigación aplicó métodos cualitativos y cuantitativos para la constitución y exploración de los corpus de trabajo; búsqueda de aplicaciones de software libre disponibles que estén relacionadas con las diferentes fases del trabajo terminológico, el análisis cuantitativo y descripción cualitativa de lo observado en la exploración, todo tomando como punto de partida la extracción de términos y la variación denominativa que surgiera de dicha extracción.

Uno de los principales criterios para la selección de textos candidatos a integrar el corpus fue que se trataran de textos originales en portugués. De las fuentes disponibles en internet, se seleccionaron las empresas brasileñas que producen maquinaria agrícola. No se tuvieron en cuenta las importadoras y filiales de multinacionales del ramo, ya que sus manuales y fichas son frecuentemente traducciones de los originales en inglés. Por esta misma razón, se desestimaron manuales de productos revendidos por empresas brasileñas pero que provienen de empresas extranjeras y aquellos que no estaban estrictamente destinados al contexto agropecuario, como cisternas y bombas de succión de uso industrial. Finalmente, se procedió a codificar cada texto atendiendo a los siguientes parámetros: [3 primeras letras (género textual) + número de orden + iniciales del investigador\_código de idioma\_nombre de empresa] por ejemplo en [MAN016JJR\_BR\_Ipacol].

El género elegido se trata de manuales de operación de maquinaria agrícola que incluyen, además de las indicaciones para operar las máquinas, guías de

mantenimiento y catálogos de piezas. Es posible identificar secciones comunes a todos los manuales y otras secciones de contenido específico de cada ejemplar textual. La portada presenta el nombre, la sigla y el código que identifican a cada equipo. En las páginas siguientes se incluye un mensaje institucional sobre la trayectoria de la empresa, seguido de advertencias y avisos de seguridad de carácter muy general. A continuación, la sección introducción presenta las finalidades del manual y un índice del contenido, que se divide en operación, mantenimiento, catálogo de piezas y garantía.

Los 16 manuales obtenidos en formato pdf fueron transformados a texto sin formato (.txt) mediante el uso del programa ABBYY Fine Reader® 15 editor de OCR y dieron como resultado 186 mil palabras. Siguiendo a Parodi (2008, 2010) y Bernal e Hincapié (2018), nos propusimos abordar este corpus de textos no marcados para observar primeramente la frecuencia de ocurrencia, luego las llamadas concordancias o KWIC (del inglés, *Key Word in Context*) y las colocaciones, valiéndonos del programa Antconc®.

A modo de etapa exploratoria del corpus, se seleccionaron 6 manuales de operación y mantenimiento y catálogos de piezas de la firma IPACOL S.A., disponibles en el sitio web de la empresa. En la siguiente tabla se detalla la extensión por texto y la suma total:

codificación	Tipo de máquina o implemento	palabras
MAN001JJR_BR_Ipacol	Carreta Agrícola Forrageira	11746
MAN002JJR_BR_Ipacol	Carreta Basculante Cafeeira	6446
MAN003JJR_BR_Ipacol	Carreta Forrageira Graneleira	11580
MAN004JJR_BR_Ipacol	Distribuidor de Fertilizantes a Disco	22164
MAN005JJR_BR_Ipacol	Distribuidor de Adubo Orgânico Líquido Lobular	11976
MAN006JJR_BR_Ipacol	Distribuidor de Adubo Orgânico Líquido a Vácuo	13195

		77107
--	--	-------

Tabla 2: Codificación y extensión de los textos seleccionados

### 2.3. Análisis y discusión de los casos registrados

El proceso de extracción de términos dio como resultado un promedio de 30 términos, que fueron cotejados con sus formas variables, cuando se presentaron, para determinar el tipo de fenómeno involucrado y así proceder a su clasificación según la tipología elegida.

No se registraron en el corpus casos de variación ortográfica. La variación morfológica, aquella en la que las variantes evidencian procesos de derivación y composición, puede ser ilustrada con los siguientes ejemplos extraídos del corpus.

1. pressão de calibragem - pressão de calibração
2. ponto de engraxamento – ponto de engraxe

El tipo de variación más expresiva es la variación sintáctica, siendo la reducción del sintagma a la base el fenómeno más frecuente. A modo de ejemplo, presentamos una síntesis de los hallazgos del corpus en la siguiente tabla:

variación sintáctica	
reducción a la base por supresión del modificador	leque espalhador – leque disco espalhador – disco bomba lobular autoescorvante – bomba lobular – bomba tampa de inspeção superior – tampa de inspeção agitador interno - agitador
reducción a la extensión por supresión de sustantivo base	pé de apoio - apoio leque espalhador - espalhador -

Cambio del sustantivo base	tampa traseira – porta traseira indicador de nível - visor de nível pé de apoio regulável e móvel - macaco de apoio ajustável (presenta otro proceso concomitante)
Cambio en la extensión por sustitución del modificador	pino de segurança – pino fusível pontos de lubrificação - pontos de engraxamento – pontos de engraxe - tomada de força – TDP (por tomada de potência)  macaco de apoio ajustável – macaco (x) regulável (presenta otro proceso concomitante)

Tabla 3: Resultados para la variación sintáctica

Merece mención el registro de casos de variación denominativa en los que se identifican diferentes procesos que ocurren de forma concomitante, tales como: a. supresión y cambio (macaco de apoio ajustável – macaco (x) regulável); b. inserción y supresión ( bico aspersor com regulagem - bico [leque] aspersor (x)), c. cambio y cambio (pé de apoio regulável e móvel - macaco de apoio ajustável). Estos hallazgos exigen la adaptación de las categorías propuestas en la tipología de referencia.

En lo relativo a la variación semántica, para cada tipo de máquina o implemento se registran los hiperónimos máquina, equipamento y produto, como variantes denominativas. Respecto de la sinonimia, se identificaron algunos casos como varão – barra de tração y tanque – reservatório de carga y el que reproducimos a continuación:

É uma **bomba de deslocamento positivo**, também conhecida como **bomba hidrostática**, e se caracteriza por apresentar uma vazão constante, independente do aumento da pressão.

Finalmente, respecto de las siglas y abreviaturas, cada tipo de máquina o implemento es codificado con una sigla que lo identifica, asimismo, todos los manuales de implementos que se conectan al tractor vía cardan presentan el término tomada de

força y su sigla TDF o TDP, la sigla correspondiente a una expresión sinónima (tomada de potência) que no aparece de forma desarrollada .

El porcentaje de conceptos que presentan variación se obtuvo de la relación entre la cantidad total de conceptos por texto y aquellos que se enunciaron de diferentes modos, siendo los últimos dos textos los que presentan mayor variación relativa. El coeficiente de variación en la denominación. Sin embargo, el coeficiente de variación en la denominación expresa de forma más ajustada la productividad de la variación en cada texto, ya que expresa la relación entre la cantidad de conceptos y el total de formas denominativas registradas. En este sentido, podemos afirmar que los seis textos objeto de estudio presentan variación denominativa que puede ser clasificada como uniforme.

codificación	Porcentaje de conceptos que presentan variación	Coeficiente de variación en la denominación
MAN001JJR_BR_Ipacol	25,92	1,85
MAN002JJR_BR_Ipacol	21,73	1,80
MAN003JJR_BR_Ipacol	26,92	1,28
MAN004JJR_BR_Ipacol	32,25	1,70
MAN005JJR_BR_Ipacol	52,94	1,61
MAN006JJR_BR_Ipacol	40	1,56

Tabla 4: Porcentaje de conceptos que presentan variación denominativa

### 3. Conclusiones

La exploración del corpus nos permitió identificar la presencia de variación denominativa en numerosos términos, si bien no fue posible correlacionar variación con grado de especialidad, por tratarse de ejemplares del mismo género textual. La tipología de la variación terminológica tomada como referencia puede ser ampliada con el fin de dar cuenta de los hallazgos identificados y así ofrecer una herramienta

más flexible y amplia para la clasificación de la variación. Esta investigación abre la posibilidad de indagar cuáles son las posibles causas para la existencia de un alto grado de variación sintáctica leve (reducción del sintagma a la base) en el género estudiado y su posible relación con la organización de la cohesión léxica, así como la existencia de procesos concomitantes en variantes terminológicas en otros géneros textuales de la misma área o de otras.

#### 4. Referencias bibliográficas

Bernal, J. A. e Hincapié, D. A. (2018). *Lingüística de corpus*. ISBN 978-958-611-372-4 (e-Book). Bogotá: Instituto Caro y Cuervo

Cabré, M. T. (1999). *La terminología: representación y comunicación*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.

Faulstich, E. (2002). Variação em terminologia. Aspectos de socioterminologia. En: Guerrero Ramos, G. y Pérez Lagos, M. F. (2002). *Panorama actual de la terminología*. Granada: Editorial Comares.

\_\_\_\_\_ (2005). Variación terminológica: ¿Por qué y para qué?. *Meta*, 50(4).  
<https://doi.org/10.7202/019917ar>

Freixa, J. y Montané, A. (2006). Variación denominativa y biunivocidad en el lenguaje de las Matemáticas. *Revista Española de Lingüística (RSEL)* 36, 2006, pp. 189-215 (ISSN 2010-1874)

Garcia dos Santos Filho, A. y Garcia dos Santos, J. E. G. (2001). *Apostila de Máquinas Agrícolas do Departamento de Engenharia Mecânica*. Bauru-SP: Universidade Estadual Paulista.

Parodi, G. (2008). Lingüística de corpus: una introducción al ámbito. RLA. *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada* Concepción (Chile), 46 (1), I Sem. 2008, pp. 93-119.

\_\_\_\_\_ (2010). *Lingüística de Corpus: de la teoría a la empiria*. Madrid: Iberoamericana

Tartier, A. (2006). Variation terminologique et analyse diachronique. TALN 2006, Leuven

Wüster, E. y Cabré, M. T. (2010). *Introducción a la teoría general de la terminología y a la lexicografía terminológica*. Girona, Documenta Universitaria. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/bmayorunc/115400?page=12>.

**- ACTAS -**



## **VARIACIÓN TERMINOLÓGICA EN TEXTOS DE ESPECIALIDAD**



**María Cecilia  
Aguado**



**Marta Susana  
Baduy**



**María Paula  
Garda**



**María  
Perassi**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

Aguado, María Cecilia; Baduy, Marta Susana; Garda, María Paula; Perassi, María Laura

Variación terminológica en textos de especialidad

Código único de ponencia: 48

## **Variación terminológica en textos de especialidad**

Autoras: Aguado, María Cecilia; Baduy, Marta Susana; Garda, María Paula; Perassi, María

Laura

Institución: Facultad de Lenguas, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Código de ponencia: 48

**Abstract**

Las teorías contemporáneas de la terminología (Cabré, 1993) proponen una alternativa al normativismo de las teorías clásicas (Wüster, 1932) que nace principalmente del estudio de corpus y de términos en contextos de uso. De este modo, la supuesta relación biunívoca entre significados y significantes se ve quebrantada por numerosos casos de sinonimia, cuasisinonimia, polisemia y préstamos que entran en competición con los términos de la lengua vernácula, entre otros. En el proyecto de investigación *Estudio de la variación terminológica en el ámbito jurídico y técnico-científico y posibles formas de representación y gestión informatizada*, llevado adelante por el equipo de investigación GITEL de la Facultad de Lenguas (UNC) durante 2018-2021/22 nos propusimos analizar y contrastar diversos documentos para comprobar si la variación terminológica se mantiene cuantitativamente estable en los textos especializados o si, en cambio, la presencia del fenómeno varía en función del género textual, del ámbito de trabajo o de la lengua involucrada. En el ámbito jurídico nos centramos en los poderes de representación, las demandas y sentencias en el campo del derecho civil, mientras que en el ámbito técnico pusimos el foco en manuales de maquinaria agrícola y fichas técnicas. Con la idea de aportar conocimientos que se tornen útiles a la actividad traductora, y ya en la última etapa de este proyecto, nos abocamos a la confección de fichas destinadas a la elaboración de un glosario que reflejen el funcionamiento de la variación terminológica en las lenguas de trabajo (alemán, francés, inglés y portugués) en comparación con el español y den cuenta de la variación denominativa existente en los ámbitos abarcados. En esta presentación mostraremos las herramientas informáticas utilizadas en las distintas etapas del trabajo terminológico y los

resultados parciales obtenidos, que se plasmarán en fichas plurilingües.

## **1. Introducción**

### **1.1. Antecedentes**

La terminología, entendida como el conjunto de términos propios de una disciplina o campo de especialización, es el aspecto más diferenciador de cada área del lenguaje especializado (Gutiérrez Rodilla, 2005). El Grupo de Investigación en Terminología de la Facultad de Lenguas (GITEL) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) investiga en el campo de la terminología desde el año 1995. En sus primeros proyectos, se abocó al estudio de unidades terminológicas relacionadas con el ámbito educativo. Luego, llevó adelante trabajos en el área jurídica, particularmente en el ámbito civil; fue ese su campo de acción desde el año 2004, con cuatro proyectos bianuales aprobados y subsidiados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT) de la UNC y orientados a la elaboración de productos terminográficos monolingüe y plurilingües. En este nuevo proyecto, GITEL se propuso extender el alcance de sus investigaciones al área técnico-científica. Para ello, incorporó a su trabajo tradicional basado en corpus de textos jurídicos una nueva instancia de trabajo terminológico con corpus de documentos técnicos.

### **1.2. Planteo del problema general y delimitación al proyecto**

La teoría clásica de la terminología (escuelas de Viena, de Praga y de Moscú) preconizaba una terminología sin variación, donde cada noción estuviera relacionada con una sola denominación. Sin embargo, las teorías contemporáneas de la terminología proponen una alternativa a este normativismo que nace principalmente del estudio de corpus y de

términos en contextos de uso. De este modo, la supuesta relación biunívoca entre significados y significantes se ve quebrantada por numerosos casos de sinonimia, cuasisinonimia, polisemia o préstamos —que entran en competición con los términos de la lengua vernácula—, entre otros. Freixa (2002, en Freixa y Montané, 2006, p. 210) sostiene que «el grado de especialización de los textos está en relación inversamente proporcional a la cantidad de variación denominativa». Esta hipótesis fue corroborada en varios trabajos de la autora, en ámbitos dispares. Asimismo, coincidimos con Fernández-Silva y Becerra Rojas (2015, p. 183) cuando declaran que «la variación terminológica [ha estado infrarrepresentada] en los diccionarios terminológicos, que durante mucho tiempo fueron elaborados bajo una óptica prescriptiva».

A partir de dichas afirmaciones, en este proyecto nos propusimos, por un lado, analizar y contrastar diversos documentos para comprobar si la variación terminológica se mantiene cuantitativamente estable en los textos especializados o si, en cambio, la presencia del fenómeno varía en función del género textual, del ámbito de trabajo o de la lengua involucrada; esto nos permitirá apoyar la hipótesis ofrecida por Freixa (2002) o, por el contrario, demostrar a través de nuestro corpus la existencia de otras realidades. Por otro lado, con la idea de aportar conocimientos que se tornen útiles a la actividad traductora, este trabajo nos permitió explorar el funcionamiento de la variación terminológica en español y en otras lenguas de trabajo (alemán, francés, inglés y portugués); asimismo, sobre la base de los resultados obtenidos y de los términos extraídos de nuestro corpus, y para ayudar a revertir la constatación de Fernández-Silva y Becerra Rojas, estamos en proceso de elaborar un glosario terminológico en el que daremos cuenta de la variación denominativa

existente en los ámbitos abarcados. Además, en función de las etapas del trabajo (conformación de corpus, extracción de términos, análisis de frecuencias, redacción de definiciones, detección de variación, etcétera), Gitel exploró herramientas comerciales y no comerciales (de código abierto y cerrado) disponibles que pudieran ofrecerlas funcionalidades necesarias para esta investigación, por ejemplo, importación de corpus, búsqueda semasiológica y onomasiológica, extracción automática de términos, exportación a formatos manipulables (como xml, json, txt, xls) con el fin de encontrar aquellas que mejor se ajusten a las necesidades del proyecto.

### **1.3. Objetivos de investigación**

Los objetivos generales que nos planteamos en este proyecto fueron: analizar y contrastar documentos para establecer el grado de variación terminológica en textos especializados de diferentes áreas de trabajo; comprender el funcionamiento de la variación terminológica en nuestras lenguas de trabajo (alemán, francés, inglés y portugués) en comparación con el español; elaborar un glosario terminológico que diera cuenta de los términos extraídos y refleje la variación denominativa existente en los ámbitos y géneros textuales abarcados; adaptar o desarrollar herramientas informáticas que nos permitieran llevar a cabo el proceso terminológico completo, desde la formación del corpus hasta la confección del glosario final, con un interés particular en aquellas que pudieran ofrecernos pautas de reconocimiento automático de la variación denominativa a partir de búsquedas onomasiológicas.

Entre los objetivos específicos se destacaron: conformar un corpus de trabajo con textos jurídicos del derecho civil y textos técnicos del ámbito de la industria agropecuaria;

identificar y extraer las unidades terminológicas en ambos corpus; delimitar las nociones y definir los términos extraídos; establecer y analizar la variación denominativa de determinados términos a partir de los rasgos detectados en la definición; comparar la presencia de variación denominativa en los ámbitos de trabajo y en las diferentes lenguas de trabajo; adaptar o desarrollar una aplicación informática que permitiera llevar adelante las diferentes etapas del trabajo terminológico, realizar búsquedas tanto mediante métodos semasiológicos (del término al concepto) como onomasiológicos (del concepto al término) y volcar los datos obtenidos en distintos formatos (pdf, texto editable, html, etc.); crear una base de datos terminológica versátil que permitiera exportar la información terminológica relevante para obtener glosarios plurilingües con las unidades terminológicas analizadas.

Respecto de estos objetivos, nos parece interesante mencionar que, si bien hemos avanzado en el cumplimiento de la gran mayoría de ellos, hubo algunas cuestiones que retrasaron la dinámica prevista y, sobre todo, nos impidieron llevar adelante nuestro deseo de disponer de una aplicación informática propia que nos permita englobar todo el proceso terminográfico. Por ello, nos concentraremos aquí en la exposición de las etapas y los resultados netamente terminológicos, y nos referiremos a las herramientas informáticas cuando nos hayamos servido de ellas durante el proceso, pero no en cuanto al desarrollo de una aplicación propia.

## **2. Desarrollo**

Este proyecto se materializó en distintas etapas, a saber:

- Conformación del corpus

- Identificación de géneros textuales (jurídicos y técnicos) y análisis según el modelo de niveles múltiples
- Exploración de la variación denominativa en el corpus jurídico y técnico
- Gestión y representación informatizada del proyecto

### **2.1. Corpus de trabajo**

En primer lugar, elegimos el tipo de corpus con el cual íbamos a trabajar y para ello nos basamos, primordialmente, en las definiciones proporcionadas por Pontrandolfo (2019) en su artículo *Research Methods in Legal Translation and Interpreting. Crossing Methodological Boundaries*. Este autor explica que los estudios basados en corpus son particularmente efectivos al investigar los rasgos de la lengua de especialidad, ya que sus principales características se pueden identificar claramente en los textos que constituyen el corpus y los investigadores los utilizan para comprobar su presencia en estos textos mediante datos empíricos.

A tal fin, Pontrandolfo propone dos tipos de corpus en los estudios orientados a la traducción: corpus comparables y corpus paralelos. Los primeros pueden ser definidos como colecciones de textos originales en más de un idioma o variedad cuyas similitudes pueden radicar en el género textual, el dominio de especialidad, la función que cumplen, etcétera. Tienen como objetivo la búsqueda de 'rutinas paralelas' (equivalentes funcionales) en los textos originales. Por otro lado, los corpus paralelos constituyen una colección de textos originales en las lenguas de partida y sus traducciones a uno o más idiomas y se utilizan con el fin de explorar de qué manera un rasgo lingüístico específico de una lengua A se traduce a la lengua B.

En este sentido, nuestro corpus de trabajo es de naturaleza comparable, puesto que está constituido por textos originalmente escritos en las lenguas A y B, lo que nos proporciona la oportunidad de investigar una gran variedad de características lingüísticas y discursivas, desde la terminología y fraseología hasta el análisis de elementos textuales y pragmáticos. Al examinar el contexto y la función de cada lexema, tanto en la lengua A como la B, se pueden descubrir patrones de similitud que son la base del trabajo traductológico en cuanto a la búsqueda de equivalentes funcionales.

Con respecto al corpus de trabajo, este está constituido por:

- poderes, demandas y sentencias de Alemania, Argentina, Estados Unidos y Francia (corpus jurídico);
- fichas técnicas y manuales que acompañan maquinarias agrícolas, en alemán, español, francés, inglés y portugués (corpus técnico).

Hicimos uso de herramientas informáticas varias durante las distintas etapas del proceso, que abarcan desde la conformación y el análisis del corpus hasta la presentación de resultados. Explicaremos esto en detalle en el apartado *2.4 Gestión y representación informatizada del proyecto*.

Este grupo plantea desde sus inicios proyectos multilingües que tratan problemáticas terminológicas surgidas, en la mayoría de los casos, de una realidad cotidiana para traductores y estudiantes de traducción: la inexistencia de recursos lexicográficos y terminológicos disponibles en la combinación de idiomas extranjeros con el español de Argentina. Su rasgo distintivo es que las investigaciones parten siempre de esta variante, por lo que los corpus textuales están compuestos por documentación auténtica de nuestro

país, para luego abordar la búsqueda de los equivalentes en otros idiomas.

## **2.2. Los géneros textuales y el modelo de niveles múltiples**

En el presente proyecto y en una primera etapa trabajamos con el análisis textual del corpus. La relevancia de un análisis de tipo genérico es innegable. Como dice Bajtín ([1982]2008), «Los géneros discursivos organizan nuestro discurso (...). Si no existieran los géneros discursivos y si no los domináramos (...) la comunicación discursiva habría sido casi imposible». Además, defendemos su importancia pedagógica, ya que acordamos con Alexopoulou (2011) en que hacer conocer los géneros a los estudiantes enriquecerá su formación, porque les permitirá no solo comprender textos sino también producirlos respetando sus convenciones, para «saber *qué* decir *a quién* y *cómo* decirlo de forma adecuada en una situación determinada». Dada la complejidad inherente al análisis de los géneros, en este trabajo partimos de la clasificación de textos jurídicos propuesta por Borja Albi (2000) y de Gamero Pérez (2001) para los textos técnicos, para luego tomar como modelo de análisis el propuesto por Ciapuscio y Kuguel (2002) que estudia cuatro niveles (funcional, situacional, semántico y formal), con el fin de lograr un primer acercamiento a los géneros que nos convocan: el técnico y el jurídico. Explican las autoras que para producir o comprender un texto no son suficientes los conocimientos lingüísticos (el vocabulario o la manera de construir e interpretar frases u oraciones), sino que, además, entran en juego otros sistemas de conocimiento que se interrelacionan: conocimiento cultural, conocimiento interaccional-situacional y conocimiento sobre clases textuales. El texto, entonces, «puede concebirse y analizarse como un sistema modular» (p. 3).

En nuestra investigación particular, el estudio de los géneros que conforman el corpus se

convierte en un parámetro para la comparación y el contraste de uno de los rasgos que los caracterizan: la terminología.

Comenzamos con los géneros jurídicos, es decir, «los generados en la creación, aplicación, difusión e investigación del Derecho» (Borja Albi, 2007, p. 1), que constituyen —como cualquier género textual— «tipos relativamente estables de enunciados» en una «esfera del uso de la lengua» específica (Bajtín, [1982]2008, p. 245), y que han sido caracterizados desde las distintas perspectivas que impactan en su producción y recepción: el contexto donde circulan, la relación con otros géneros de distintos repertorios, sus aspectos estructurales, su faceta pragmática, etcétera.

...existen unos modelos rígidos y repetitivos que impone la cultura jurídica heredada, los hábitos profesionales, las costumbres sociales e incluso la formación académica [...]. Si a esta realización textual concreta le sumamos un objetivo comunicativo claro o una función jurídica específica, el resultado es el concepto de género jurídico (Borja, 2007, p. 144)

Nos concentramos en el análisis de demandas, sentencias y poderes, y partimos del español hacia las lenguas de trabajo: inglés, francés y alemán.

Respecto de los géneros técnicos, nos concentramos en el análisis del manual de instrucciones y la ficha técnica. De manera general, y de acuerdo con Gamero Pérez (2001), diremos que el texto técnico funda su razón de ser en el respeto de una norma, en la promoción de un producto nuevo, en la ayuda a la realización de una acción, en la difusión de conocimientos —tanto entre especialistas, como entre especialistas e interlocutores con un grado menor de especialización—, en la organización de procesos industriales, en la

oferta de información a los usuarios de un producto, etcétera. En la mayoría de los casos, los textos técnicos se originan en el ámbito industrial.

De este modo, podemos definir el texto técnico como un acto concreto de comunicación, en el que los emisores son ingenieros, técnicos u otros profesionales (redactores en el caso de los manuales de instrucciones, periodistas en el caso de los textos de divulgación); los receptores son otros ingenieros, técnicos, especialistas en formación o el público en general; la situación de comunicación en la que se inscriben se relaciona con la industria, la fabricación de productos, la oferta de productos o servicios; las secuencias textuales dominantes son la descripción/exposición y la exhortación; el canal empleado suele ser el escrito; el ámbito en el que se originan es exclusivamente técnico; hay una ausencia casi total de regionalismos; presenta un gran número de rasgos diferentes según el género textual trabajado.

Para completar esta caracterización del texto técnico, podríamos decir que, en términos generales, posee los siguientes rasgos definitorios: pretende transmitir datos objetivos (cuantificados, cualificados, libres de opiniones y gustos) y, al mismo tiempo, encuentra su fuerza en esa objetividad y neutralidad; su estilo no suele estar marcado por giros emocionales o tono musical; la mayoría de las veces se expresa en un lenguaje especializado, que intenta ser denotativo; la calidad del contenido se mide por la precisión, la claridad y la concisión con que se expresa, para lo cual recurre a terminología específica en busca de univocidad y concisión; según el ámbito, se caracteriza por una fuerte presencia de neologismos; tiene un estilo propio, con rasgos gramaticales específicos (uso de la voz pasiva [analítica, con 'se' en español], nominalizaciones, tiempo presente atemporal, plural

de modestia, etc.); no se presenta como el producto de un 'autor' (con excepción, algunas veces, de los artículos de divulgación); según el género textual, existen varios formatos prototípicos.

### **2.3. Exploración de la variación denominativa**

#### **2.3.1. Metodología de trabajo**

Siempre en el respeto de la metodología de base utilizada en terminología, GITEL emplea en las diferentes etapas de cada investigación tres métodos:

- 1) exploratorio, en todo lo relativo a constitución y delimitación del corpus textual, identificación, extracción y selección de las unidades terminológicas en lengua castellana y registro en una planilla de vaciado;
- 2) descriptivo, en las etapas en las que se realiza la definición y delimitación semántica de las unidades terminológicas en la lengua de partida;
- 3) contrastivo, para el establecimiento de las diferentes relaciones entre las unidades terminológicas en la lengua de partida y en las lenguas de llegada (equivalencia, correspondencia y no coincidencia).

#### **2.3.2. Variación denominativa**

Una vez preparado el corpus para su análisis comenzamos con el relevamiento y el análisis de la variación denominativa en cada género textual (Freixa y Montané, 2006; Fernández-Silva y Becerra Rojas, 2015). Nos centramos en el fenómeno de la variación léxica, más precisamente, en la variación denominativa que entendemos como el fenómeno por el cual a una noción determinada le corresponden diversas denominaciones (Freixa, 2002). Cabe aclarar que, si bien la variación en una lengua puede darse en varios niveles (léxico o

frástico, textual, discursivo-pragmático), para nuestro proyecto consideramos la variación a nivel terminológico. En este sentido,

«el término ‘variación terminológica’ se usa para denominar un fenómeno que tiene lugar en los dos planos de una unidad léxica especializada: la ‘variación denominativa’, que ocurre en el plano de la expresión, y la ‘variación conceptual’, que ocurre en el plano del contenido, sin olvidar que con frecuencia la variación conceptual puede ser la causa de la variación denominativa» (Kostina, 2009, p. 5).

Este mismo modelo de análisis se aplicó a los otros documentos que forman parte del corpus, para luego proceder al relevamiento de la variación terminológica en cada uno de ellos, es decir que, en esta etapa de la investigación, se buscaron ejemplos de sinonimia, cuasisinonimia y polisemia, los que se explican en detalle en trabajos de nuestros colegas, relacionados con este<sup>1</sup>.

#### **2.4. Gestión y representación informatizada del proyecto**

En sus años de trabajo, GITEL ha ido experimentando con diferentes recursos informáticos, que permitieron agilizar y potenciar el trabajo realizado. De este modo, hemos ido incorporando herramientas en las diferentes etapas del trabajo terminológico que nos han permitido trabajar con corpus más grandes, realizar diferentes tipos de análisis y plasmar los resultados obtenidos en fichas terminológicas informatizadas. Así, en un primer momento

---

<sup>1</sup> Por ejemplo: Baduy & Argüello Pitt (2023), ‘Variación terminológica en poderes de representación, demandas y sentencias español-inglés’, en este mismo Congreso; Rodríguez, J. J. (2023), ‘Variación terminológica en textos sobre maquinaria e implementos agrícolas’, en este mismo Congreso; Tálamo y Perassi (2022), ‘Exploration des genres textuels spécialisés dans la formation des traducteurs’, en Congrès national des professeurs de français; Tálamo y Vaillard (2021), ‘La traducción de mandatos: estudio del caso francés-español’, en *ReDILLeT*, 4.

utilizamos Word Smith Tools® para la conformación del corpus y la extracción de términos. Luego reemplazamos este programa por AntConc®, que es de acceso libre. La ficha terminológica era realizada en una planilla Excel®, que luego podía ser importada desde Multiterm® y exportada, a su vez, en distintos formatos. Esta funcionalidad de Multiterm® permitía exportar la base de datos en formato Word®, con un diseño de glosario. En un proyecto posterior, decidimos adquirir la licencia de la estación de trabajo Terminus® 2.0, desarrollada por el Institut Universitari de Lingüística Aplicada (IULA) de la Universitat Pompeu Fabra (España). Esta presentaba la ventaja de incorporar distintos módulos para llevar adelante todas las etapas del trabajo terminológico en un único entorno, además de estar alojada en la web, por lo que se adaptaba mejor al tipo de trabajo colaborativo. Terminus® 2.0 nos permitió conformar el corpus, hacer la extracción de términos, buscar de manera automática los contextos en el corpus y cargar los demás datos definidos para la ficha terminológica (información gramatical, definición, remisiones, equivalente, etc). En nuestro caso, toda esta información fue exportada luego a formato .pdf para elaborar nuestro *Glosario de fraseología jurídica*. A pesar de las ventajas significativas que presentaba Terminus® 2.0, había ciertas limitaciones en la exportación de la información cargada; esto, sumado a que ya no disponíamos de recursos para renovar la licencia, nos llevó a seguir explorando otras posibilidades. De este modo, en este último proyecto hemos incursionado en el trabajo con Sketch Engine® para las etapas de conformación de corpus y extracción terminológica. Debido a que la Facultad de Lenguas cuenta actualmente con licencias de Multiterm®, los datos fruto de nuestra investigación están siendo plasmados en fichas terminológicas plurilingües realizadas con esta herramienta. Los resultados de este

proyecto estarán disponible en el sitio web<sup>2</sup> del equipo para su libre consulta por parte de docentes, alumnos, traductores y otros interesados.

### **3. Conclusiones**

En el presente proyecto, el análisis de la variación denominativa en textos del ámbito jurídico y técnico, y el contraste con corpus comparables en alemán, francés, inglés y portugués, permiten no solo la descripción de la aparición de este fenómeno en los dos ámbitos en cuestión, sino también una comparación entre las distintas lenguas de trabajo. Trabajar con cuatro lenguas en una misma área de conocimiento será de gran utilidad para traductores y estudiantes de lenguas, pero también para especialistas de los campos abordados. La determinación del sentido y el alcance de las unidades terminológicas es de ayuda para contrarrestar las dificultades de complejidad interpretativa que pudieran presentarse en los textos y para darle a cada uno de esos términos su correcta interpretación y aplicación en la práctica traductora.

La representación formalizada de la variación denominativa en fichas terminológicas informatizadas ofrecerá una valiosa herramienta a la hora de traducir puesto que las unidades terminológicas así representadas podrán ser contrastadas de forma directa con posibles equivalentes en las lenguas meta.

### **Referencias bibliográficas**

Alexopoulou, A. (2011). *El enfoque basado en los géneros textuales y la evaluación de la*

---

<sup>2</sup> <https://gitel.lenguas.unc.edu.ar/>

*competencia discursiva*. Conferencia: Congreso Internacional de ASELE.

Bajtín, M. ([1982]2008). *Estética de la creación verbal*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Borja Albi, A. (2007). Los géneros jurídicos. En Alcaraz, E. (ed.). *Las lenguas profesionales y académicas*. Barcelona: Ariel.

Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.

Cabré, M. T. (1993). *La terminología. Teoría, metodología y aplicaciones*. Barcelona: Antártida/Empúries.

Ciapuscio, G. y Kuguel, I. (2002). Hacia una tipología del discurso especializado: aspectos teóricos y aplicados. En García Palacios, J. y Fuentes Morán, M. T. (eds.). *Entre la terminología, el texto y la traducción*. Salamanca: Almar.

Fernández-Silva, S. y Becerra Rojas, N. (2015). La variación terminológica en la comprensión y producción de textos académicos: Propuesta de representación en un diccionario especializado de aprendizaje de Psicología. *Ibérica*, 30, 183-208.

Freixa, J. (2002). *La variació terminològica: anàlisi de la variació denominativa en textos de diferent grau d'especialització de l'àrea de medi ambient, Sèrie Tesis 3*. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.

Freixa, J. y Montané, A. (2006). Variación denominativa y biunivocidad en el lenguaje de las matemáticas. *Revista Española de Lingüística*, 36, 189-215.

Gamero Pérez, S. (2001). *La traducción de textos técnicos*. Barcelona: Ariel.

Gutiérrez Rodilla, B. (2005). *El lenguaje de las ciencias*. Madrid: Gredos.

Kostina, I. (2009). *La variación conceptual de los términos en el discurso especializado*. Tesis doctoral. Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.

Aguado, María Cecilia; Baduy, Marta Susana; Garda, María Paula; Perassi, María Laura

Variación terminológica en textos de especialidad

Código único de ponencia: 48

Pontrandolfo, G. (2019). Corpus methods in legal translation studies. En Łucja Biel, Jan Engberg, M. Rosario Martín Ruano, y Vilelmini Sosoni (eds.). *Research Methods in Legal Translation and Interpreting*, (pp. 13-28). London/New York: Routledge.

Wüster, E. ([1932]1998). *Introducción a la teoría general de la terminología y a la lexicografía terminológica*. Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universitat Pompeu Fabra.

**- ACTAS -**



## **ARTICULACIÓN ENTRE ACADEMIA Y PROFESIÓN: UNA RECETA QUE FUNCIONA**



**Silvia Bacco**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

**ARTICULACIÓN ENTRE ACADEMIA Y PROFESIÓN:  
UNA RECETA QUE FUNCIONA**

Silvia Bacco  
[info@silviabacco.com.ar](mailto:info@silviabacco.com.ar)  
Universidad de Buenos Aires  
Universidad Nacional de Córdoba

## Resumen

La mayoría de los Colegios de traductores contienen, en sus leyes de creación o reglamentos internos, atribuciones relacionadas con el perfeccionamiento profesional. Estas entidades (que a su vez recogen las posturas de organizaciones mayores, tales como las Federaciones) pueden aportar a la academia pareceres sobre las necesidades del mercado, las pautas de ética profesional y las normas de desempeño profesional. Sin duda, se trata de cuestiones que debe recoger la malla curricular de los estudios de pregrado, grado y posgrado de traductores e intérpretes. Los Colegios de traductores están llamados así a ser uno de los referentes de la profesionalización de la formación académica en la medida en que “el éxito de esta depende del trabajo coordinado y responsable de todos los actores en pos de la jerarquización de nuestro ejercicio profesional” (Bacco, 2019).

Tomemos por caso el Ciclo de Complementación Curricular de Traductor Público de la Universidad Nacional del Litoral, el cual –no solo fue creado a instancias de una sugerencia del Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, 1º circunscripción (CTPSFPC)– sino que este último participó en el diseño de su plan de estudios. Motivó al CTPSFPC la existencia de “un área de vacancia en la jurisdicción de Santa Fe del título de traductor público expedido por una universidad pública” (Resolución C.S. N.º 628, UNL, 2019). Durante la exposición de esta ponencia se citarán otros ejemplos.

Como consecuencia de esta sinergia, las instituciones educativas podrían capitalizar las recomendaciones del colectivo profesional en el momento de diseñar, ajustar o innovar sus trayectos formativos. Por lo tanto, entendemos de suma conveniencia la constitución –en el seno de los Colegios de traductores– de Comisiones de relaciones académicas capaces de propiciar investigaciones y estudios que permitan detectar áreas de vacancia y mejora en la formación académica de traductores e intérpretes.

Palabras clave: academia; profesión; articulación; colegio de traductores; relaciones académicas.

## INTRODUCCIÓN

### EL ROL DE LOS COLEGIOS DE TRADUCTORES: CÓMO SE PERCIBE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DESDE EL EJERCICIO PROFESIONAL.

La mayoría de los Colegios de Traductores contienen, en sus leyes de creación o reglamentos internos, atribuciones relacionadas con el perfeccionamiento profesional<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> “Mantener bibliotecas, editar publicaciones y fomentar el perfeccionamiento profesional en general” [inciso j, artículo 8, ley 10757 de la provincia de Santa Fe] (Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, primera circunscripción (CTPSFPC), 2022). “Promover el progreso y excelencia de la profesión, estimulando la investigación científica y el desarrollo cultural a cuyo fin podrá mantener bibliotecas, editar y publicar trabajos e informes –periódicos o extraordinarios– sobre la materia, fomentando las relaciones con entidades afines nacionales o extranjeras y, en su caso, integrar las de tercer grado que pudieran crearse” [inciso h, artículo 9, ley 12048 y su modificatoria 14185 de la provincia de Buenos Aires] (Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (CTPIPBA), 2022). “Procurar la elevación del nivel cultural y profesional de los Traductores Públicos, mediante la realización de conferencias y cursos; promover y organizar congresos y jornadas o participar de ellos”

A su vez, estos suelen recoger las posturas de las organizaciones paraguas que los agrupan, tales como las Federaciones. Así, la Federación Argentina de Traductores (FAT), que reúne en su seno a once Colegios de Traductores del país, tiene entre sus objetivos los de: “Establecer y mantener vínculos con instituciones universitarias y otros organismos relacionados con el área de la formación profesional, con los poderes públicos y con instituciones privadas” y “Participar activa y permanentemente en todo lo relacionado con la formación de los profesionales de la traducción y de otras disciplinas y actividades afines” (Federación Argentina de Traductores (FAT)(a), 2020). Por otro lado, la Federación Internacional de Traductores (FIT) –que nuclea a Colegios/Asociaciones de Traductores de todo el mundo– fija posturas de opinión (International Federation of Translators (FIT), 2022) con respecto a cuestiones de actualidad que impactan sobre nuestra profesión, las que –igualmente– pueden ser tenidas en cuenta por quienes sean responsables del diseño curricular de un Traductorado.

Si por perfeccionamiento profesional se entiende “La formación especializada y de corta duración que suele impartirse tras la educación o formación inicial, y cuyo objetivo consiste en complementar, mejorar o actualizar las destrezas, las competencias y/o los conocimientos adquiridos con la formación previa” (LAWi, 2022), es dable pensar que quien imparta dicha formación especializada (en nuestro caso el Colegio profesional) deberá necesariamente vincularse con la institución que haya impartido la formación previa (en nuestro caso las universidades e institutos terciarios

---

[inciso ñ, artículo 11, ley 4935 - Decreto 2188 de la provincia de Catamarca] (Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Catamarca (CTPCA), 2020). “Realizar conferencias relacionadas con la profesión, organizar cursos de posgrado, cursillos, seminarios, etc. sobre temas afines a los traductores públicos según lo determine el Consejo Directivo” [inciso c, artículo 2, reglamento, CTPCBA] (Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA)(a), 2022).

que dictan los Traductorados), con el fin de detectar qué es necesario complementar, mejorar o actualizar.

A través de esta vinculación, los Colegios de Traductores –como entes reguladores del ejercicio de la profesión– pueden aportar a la academia pareceres sobre las necesidades del mercado, las pautas de ética profesional y las normas de desempeño profesional<sup>2</sup>. Sin duda, se trata de cuestiones que debe recoger la malla curricular de los estudios de pregrado, grado y posgrado de traductores e intérpretes. Los Colegios de Traductores están llamados así a ser uno de los referentes de la profesionalización de la formación académica en la medida en que “el éxito de esta depende del trabajo coordinado y responsable de todos los actores en pos de la jerarquización de nuestro ejercicio profesional” (Bacco, 2019).

## **DESARROLLO**

### **EJEMPLOS DE ARTICULACIÓN ACADEMIA-MERCADO LABORAL REPRESENTADO POR LOS COLEGIOS DE TRADUCTORES.**

#### **El Ciclo de Complementación Curricular (CCC) de Traductor Público de la Universidad Nacional del Litoral (UNL).**

A través de la Resolución número 628 emanada del Consejo Superior de la UNL el 12 de diciembre de 2019, se crea este Ciclo de Complementación Curricular. En su Anexo I, puede leerse “Esta propuesta fue elaborada por un equipo conformado por representantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la Facultad de

---

<sup>2</sup> Cabe recordar que, en el caso de las profesiones reguladas por Colegios profesionales, el título académico solamente no habilita para ejercer la profesión: es necesaria además la matriculación en el Colegio correspondiente. Al respecto, el artículo 42 de la ley de educación superior número 24521, sancionada el 20 de julio de 1995, reza lo siguiente: “Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias”.

Humanidades y Ciencias, el Centro de Idiomas y el Área de Actualización, Integración y Desarrollo Curricular de la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico de la Universidad Nacional del Litoral, en base a una solicitud elevada por el Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, 1ª Circunscripción (CTPSFPC) al Centro de Idiomas” (Universidad Nacional del Litoral (UNL), 2019).

Entre los motivos que impulsaron su creación, pueden citarse los siguientes:

- Contar en Santa Fe con una carrera que forme auxiliares de la justicia con calidad profesional.
- Contar con traductores públicos graduados en una universidad pública de Santa Fe.
- Vocación de la UNL por articular con institutos superiores no universitarios para que los egresados puedan ampliar el alcance de sus títulos.
- Vocación del Centro de Idiomas de la UNL por promover actividades académicas (en base a un convenio con el CTPSFPC): en tal sentido, se hizo eco de la propuesta de creación del CCC emanada del CTPSFPC.

En efecto, todas estas necesidades fueron detectadas durante años por el CTPSFPC. Vale aclarar que, en la Provincia de Santa Fe, los traductores que no cuentan con la incumbencia de traductor público (por ejemplo, los traductores literarios y científico-técnicos) o que poseen un título de traductor terciario en lugar de universitario, están habilitados para firmar traducciones públicas. Sin embargo, dado que esta situación no se permite en el resto de los Colegios de Traductores del país (a excepción del Colegio de Traductores de Tucumán), los traductores santafesinos ven restringidas sus posibilidades laborales al no poder trabajar en otras jurisdicciones. También sufren cierto desprecio por no ser públicos ni universitarios.

Invocando un convenio marco firmado entre el CTPSFPC y la UNL el día 9 de agosto de 2018<sup>3</sup>, el CTPSFPC elevó a la UNL la propuesta de creación del mencionado CCC. De allí en más, ambas entidades trabajaron arduamente en conjunto para diseñar el plan de estudios que fue posteriormente aprobado por el Consejo Superior de la UNL a través de la Resolución C.S. N.º 628(Universidad Nacional del Litoral (UNL), 2019) y finalmente por el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Resolución RS-2020-437-APN-ME (Universidad Nacional del Litoral (UNL), 2020) para la modalidad presencial y de la Resolución RS-2022-1548-APN-ME (Universidad Nacional del Litoral (UNL), 2022) para la modalidad a distancia.

Al momento de redacción de esta ponencia, las inscripciones para el cursado se encuentran abiertas, previéndose el inicio de las clases para marzo de 2023. La mencionada Resolución C.S. N.º 628 contiene toda la información sobre la carrera: objetivos, perfil del egresado, alcances del título, duración, modalidades, requisitos de ingreso, plan de estudios, contenidos mínimos de cada asignatura y correlatividades.

Entendemos que las ventajas de la participación del CTPSFPC en la creación y el diseño de este CCCson varias, a saber:

- Por los conocimientos que el Colegio recoge permanentemente del mercado laboral atendido por sus matriculados, está en perfectas condiciones de identificar las necesidades de capacitación de los futuros traductores e intérpretes, como así también las nuevas modalidades, técnicas y tecnologías que van surgiendo en torno a nuestro quehacer. Esto ha redundado en la concreción de un plan de

---

<sup>3</sup>El convenio tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de intereses comunes tendientes al desarrollo académico-científico y cultural, en las áreas de sus respectivas jurisdicciones. Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a estrechar relaciones entre las dos entidades, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

estudios totalmente moderno o actualizado e integral, que intenta hacer desarrollar en los alumnos una gran cantidad de competencias de distinta índole, lo cual refuerza el perfil profesional a alcanzar.

- Otro de los méritos del Colegio consistió en proponer que la carrera se ofreciera para traductores ingresantes de distintos idiomas e incumbencias. En tal sentido, es de destacar que el CCC es accesible no solo por parte de los traductores santafesinos, sino también por traductores egresados de los aproximadamente 39 Traductorados dictados en 30 institutos terciarios de todo el país, circunstancia que se ve facilitada por la modalidad virtual del cursado.
- El Colegio también percibió la carencia de peritos traductores auxiliares de la justicia en la provincia de Santa Fe, por lo que propuso la incorporación de dos asignaturas fundamentales para preparar académicamente al traductor a fin de que se desempeñe con soltura en dicho ámbito, como son la Interpretación judicial y el Régimen legal de la traducción y del traductor público, a las cuales dotó de un sustancioso programa.

### **El Traductorado Público de Inglés de la Universidad Nacional del Sur (UNS).**

En la sección “Noticias Universitarias” del sitio web de la Universidad Nacional del Sur (Universidad Nacional del Sur (UNS)(a), 2021), que tiene su asiento en Bahía Blanca, puede leerse: “El Traductorado Público de Inglés nació a raíz de una iniciativa presentada a la UNS por el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (CTPIPBA) ya que sólo cuatro universidades en territorio bonaerense dictan esta carrera. Tendrá como cabecera al Departamento de Humanidades, que ya tiene un área de Lenguas Extranjeras”.

Con relación a esta iniciativa, la traductora pública Fabiana Braschi, actual secretaria y expresidenta del Consejo Directivo de la Regional Bahía Blanca del mencionado Colegio, nos informa que el inicio del cursado está previsto para el año 2024 y relata cómo surgió la iniciativa: “Las personas nos consultaban todo el tiempo dónde estudiar la carrera pero, en Bahía Blanca, no existía. En esta misma ciudad está la Universidad Nacional del Sur, que es una universidad muy importante, razón por la cual nos acercamos con la propuesta de que incorporen el Traductorado (por el momento de inglés) a dicha Universidad” (M.F. Braschi, comunicación personal, 14 de octubre de 2022).

La Resolución 08/21 emanada de la Asamblea Universitaria de la UNS el 1 de julio de 2021 ilustra con precisión la participación del CTPIPBA, al mencionar en sus considerandos lo siguiente: “Las distintas demandas motivaron que el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (CTPIPBA) - Regional Bahía Blanca, el día 21 de diciembre de 2015, presentara la iniciativa para la creación de la carrera”; “El Departamento de Humanidades transmitió esta inquietud a los profesores del Área de Lenguas Extranjeras para iniciar un trabajo en conjunto en el proyecto de creación de carrera”; y “En la elaboración del proyecto trabajó una Comisión Mixta integrada por representantes del Departamento de Humanidades y del Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (CDH 382/16)” (Universidad Nacional del Sur (UNS)(b), 2021).

**La Comisión de Relaciones Universitarias del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA).**

Esta Comisión tiene entre sus objetivos principales “mantener relaciones fluidas con representantes de las universidades públicas y privadas que dictan la carrera de Traductorado Público, velar por la calidad de la formación de los futuros traductores y realizar investigaciones que contribuyan a conocer y mejorar la realidad formativa del traductor público en la Argentina” (Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA)(b), 2022).

En orden a estos objetivos, en el año 2018, algunas de sus integrantes iniciaron una investigación que fue publicada en el año 2020 en forma de libro en formato PDF bajo el título: “La formación del traductor público en la Argentina” (María Cristina Plencovich, Lidia Jeansalle, Silvia Bacco y Diana Rivas, 2020). En dicha obra, sus autoras (entre quienes se encuentra la autora de esta ponencia) analizan con rigor científico los planes de estudio de las universidades del país que dictan la carrera de Traductor Público, sin emitir juicios de valor. Las distintas etapas de la investigación fueron presentadas sucesivamente en:

- Las IX Jornadas Nacionales de la FAT (4-6 de octubre de 2018, Universidad Nacional de Córdoba) en forma de ponencia presencial bajo el título: “Dimensiones epistemológicas en la formación del traductor público: la práctica preprofesional como interfaz entre la academia y el ámbito laboral” (Federación Argentina de Traductores (FAT)(b), 2020).
- La revista número 147 del CTPCBA (octubre-diciembre de 2020), en forma de entrevista realizada por la traductora pública Carina Barres, bajo el título: “La formación del traductor público en la Argentina” (Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA), 2020).

- Una reunión virtual de directores de carrera de Traductorado Público en el CTPCBA (mayo de 2021), en forma de informe oral (Universidad del Salvador (USAL), 2021).
- El III Congreso Universitario de Formación en Traducción e Interpretación de la UBA (septiembre de 2021) en forma de ponencia virtual bajo el título: “La formación de traductores públicos argentinos: heterogeneidad, historicidad y desafíos” (Facultad de Derecho de la UBA, 2021).
- Translatio (boletín de la FIT) número 4-2021, en forma de informe bajo el título: “Sworntranslator training in Argentina” (International Federation of Translators (FIT), 2021).
- Una charla virtual brindada en el CTPCBA (diciembre de 2021) bajo el título: “La formación del traductor público en la Argentina” en ocasión de la presentación del libro al público (Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA)(c), 2022).

En la entrevista mencionada, ante la pregunta: “¿Qué cuestiones consideran que deberían dominar la agenda de las unidades académicas y discutirse con los actores internos universitarios?”, Silvia Bacco (autora entrevistada) manifiesta lo siguiente: “A la luz de los hallazgos que aportan investigaciones como esta, es menester que los responsables de las unidades académicas, en forma articulada con el resto de los actores internos universitarios (docentes y alumnos que deberán hacer conocer sus necesidades y posibilidades), se propongan revisar, con mayor asiduidad, los planes de estudios, los programas de cada asignatura, las estrategias de enseñanza, el perfil de los docentes, etcétera. Para ello, podrían consultar y oír todas las campanas: colegios de traductores, organismos de acreditación universitaria, investigadores en

traductología, especialistas en derecho comparado, clientes privados, organismos del Estado que solicitan traducciones y que fomentan nuestra actividad, entre otros. De esta forma, a la mirada académica se suma la mirada de un mercado en constante cambio, cuyas necesidades inciden en gran medida sobre lo que un traductor público debe aprender”.

## **CONCLUSIONES**

Los tres casos anteriormente descriptos ocurridos en tres jurisdicciones de nuestro país han demostrado que ha habido una sinergia eficaz entre las casas de altos estudios y las asociaciones profesionales. Este modelo de acción, que ha permitido a las instituciones educativas capitalizar las recomendaciones del colectivo profesional en el momento de diseñar, ajustar o innovar sus trayectos formativos, podría bien replicarse en otras jurisdicciones o provincias.

Una forma de lograr este acercamiento, que percibimos de suma conveniencia, es constituir –en el seno de los Colegios de Traductores– Comisiones de Relaciones Académicas capaces de propiciar investigaciones y estudios que permitan detectar áreas de vacancia y mejora en la formación académica de traductores e intérpretes. De lograrse esto en forma sostenida, podría decirse que los Traductorados argentinos habrán cumplido con la función didáctica y social a la cual están llamados.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Bacco, S. (2019). Cómo encarar profesionalmente la formación académica del traductor. *Revista* (págs. 28-42). Buenos Aires: UBA. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/2021-traductorado-ponencia.pdf>

- Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, primera circunscripción (CTPSFPC). (2022). *Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, primera circunscripción (CTPSFPC)*. Obtenido de [https://traductoresantafe.org.ar/assets/pdf/ley\\_10757.pdf](https://traductoresantafe.org.ar/assets/pdf/ley_10757.pdf)
- Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA). (2020). (C. D. CTPCBA, Ed.) *Revista del CTPCBA(147)*, 56-59. Obtenido de [https://www.traductores.org.ar/wp-content/uploads/2020/10/Rev\\_147-1.pdf](https://www.traductores.org.ar/wp-content/uploads/2020/10/Rev_147-1.pdf)
- Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA)(a). (2022). Obtenido de [https://www.traductores.org.ar/wp-content/uploads/2019/09/CTPCBA\\_Reglamento.pdf](https://www.traductores.org.ar/wp-content/uploads/2019/09/CTPCBA_Reglamento.pdf)
- Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA)(b). (2022). *Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA)*. Obtenido de <https://www.traductores.org.ar/matriculados/comisiones/comision-de-relaciones-universitarias-investigacion-y-docencia/>
- Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA)(c). (2022). *Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA)*. Obtenido de <https://www.traductores.org.ar/capacitacion/actividad/?aid=713>
- Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Catamarca (CTPCA). (2020). *Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Catamarca (CTPCA)*. Obtenido de <https://traductorescatamarca.org/wp-content/uploads/2020/10/ley-4935.pdf>
- Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (CTPIPBA). (2022). *Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (CTPIPBA)*. Obtenido de <https://www.traductorespba.org/leyes-y-reglamentos/ley-12048-y-su-modificatoria-14185/>
- Facultad de Derecho de la UBA. (7 de octubre de 2021). Derecho al día. *III Congreso Universitario de Formación en Traducción e Interpretación*. (Año XX - Edición 363). (F. d. Oficina de Comunicaciones, Ed.) Buenos Aires, Argentina. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/tapa/iii-congreso-universitario-de-formacion-en-traducion-e-interpretacion/+8450>
- Federación Argentina de Traductores (FAT)(a). (2020). *Federación Argentina de Traductores (FAT)*. Obtenido de <http://www.fat.org.ar/>
- Federación Argentina de Traductores (FAT)(b). (2020). *Federación Argentina de Traductores (FAT)*. Obtenido de <http://www.fat.org.ar/pdf/FAT-IX-Jornadas-Nacionales-Libro-de-resumenes-de-ponencias.pdf>
- International Federation of Translators (FIT). (4 de diciembre de 2021). Translatio. *Sworn translator training in Argentina(4)*. (F. I. Traducteurs, Ed.) París, Francia. Obtenido de [https://wa1.fit-ift.org/wp-content/uploads/2021/12/translatio\\_2021\\_4\\_EN.pdf](https://wa1.fit-ift.org/wp-content/uploads/2021/12/translatio_2021_4_EN.pdf)
- International Federation of Translators (FIT). (2022). *International Federation of Translators (FIT)*. Obtenido de <https://www.fit-ift.org/publications/translatio/>

LAWi. (2022). *LAWi*. Obtenido de <https://leyderecho.org/perfeccionamiento-profesional/#:~:text=Formaci%C3%B3n%20especializada%20y%20de%20corta,adquiridos%20con%20la%20formaci%C3%B3n%20previa>

María Cristina Plencovich, Lidia Jeansalle, Silvia Bacco y Diana Rivas. (octubre de 2020). *Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA)*. (F. E. CTPCBA., Ed.). Obtenido de <https://www.traductores.org.ar/wp-content/uploads/2020/11/La-Formaci%C3%B3n-del-Trad.P%C3%BAbl-en-Argentina-WEB-.pdf>

Universidad del Salvador (USAL). (2021). *Universidad del Salvador (USAL)*. Obtenido de <https://noticias.usal.edu.ar/es/reunion-de-directores-de-carrera-de-traductorado-publico-en-el-ctpcba-y-en-la-jiuti>

Universidad Nacional del Litoral (UNL). (2019). *Universidad Nacional del Litoral (UNL)*. Obtenido de <https://www.fcjs.unl.edu.ar/estudiantes/wp-content/uploads/sites/4/2020/10/Res.-C.S.-N%C2%BA-628-del-12-12-19-Expte.-FCJS-1009634-19-creacion-Ciclo-Traductor-Publico-Compartida-1.pdf>

Universidad Nacional del Litoral (UNL). (2020). *Universidad Nacional del Litoral (UNL)*. Obtenido de <https://fcjs.unl.edu.ar/estudiantes/wp-content/uploads/sites/4/2018/08/FCJS-RES-437-20-TRADUCTOR-A-P%C3%9ABLICO-A.pdf>

Universidad Nacional del Litoral (UNL). (2022). *Universidad Nacional del Litoral (UNL)*. Obtenido de <https://www.fcjs.unl.edu.ar/estudiantes/wp-content/uploads/sites/4/2018/08/RS-2022-55152262-APN-ME.pdf>

Universidad Nacional del Sur (UNS)(a). (1 de julio de 2021). *Universidad Nacional del Sur (UNS)*. (D. d. Institucional, Editor). Obtenido de <https://www.uns.edu.ar/noticias/2021/5837>

Universidad Nacional del Sur (UNS)(b). (2021). *Universidad Nacional del Sur (UNS)*. Obtenido de [https://servicios.uns.edu.ar/boletin/consulta/bof\\_fr\\_items.asp?item\\_html=..\RESOLUCI\AU8A21.HTM&tema\\_cod=23&subtema\\_cod=74&oper=T](https://servicios.uns.edu.ar/boletin/consulta/bof_fr_items.asp?item_html=..\RESOLUCI\AU8A21.HTM&tema_cod=23&subtema_cod=74&oper=T)

**- ACTAS -**



**DEL ETHOS A LA PRAXIS PROFESIONAL: CINCUENTA  
AÑOS DEL COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (1973-2023)**

---

Comisión de Relaciones Universitarias  
del CTPCBA



**50** **CTCBA**  
AÑOS  
Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

# DEL ETHOS A LA PRAXIS PROFESIONAL: CINCUENTA AÑOS DEL COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (1973-2023)

María C. Plencovich (1) (2) [plencovi@agro.uba.ar](mailto:plencovi@agro.uba.ar)  <https://orcid.org/0000-0002-3526-3316>  
Silvia Bacco (1) (3) [info@silviabacco.com.ar](mailto:info@silviabacco.com.ar)  <https://orcid.org/0000-0003-0568-2234>  
Beatriz Rodríguez (4) [bea@bearodriguez.com.ar](mailto:bea@bearodriguez.com.ar)  
Lidia Jeansalle (1) [lidiajeansalle@gmail.com](mailto:lidiajeansalle@gmail.com)  <https://orcid.org/0000-0002-8401-8317>  
Carina A. Barres (1) (5) [cb@cbarres.com.ar](mailto:cb@cbarres.com.ar)  <https://orcid.org/0000-0002-4915-7485>  
María V. Repetti (1) (5) (6) [veronica.repetti@usal.edu.ar](mailto:veronica.repetti@usal.edu.ar)  <https://orcid.org/0000-0003-2631-6823>  
Victoria A. Paniagua (1) (7) [vickytranslator@yahoo.com](mailto:vickytranslator@yahoo.com)  <https://orcid.org/0009-0003-1759-9291>  
María G. Alinez (1) [gimenaalinez@yahoo.com.ar](mailto:gimenaalinez@yahoo.com.ar)  <https://orcid.org/0000-0002-8536-917> (ex aequo)  
Eduardo S. Faure (1) (5) (colaborador) [faureseba85@gmail.com](mailto:faureseba85@gmail.com)

## RESUMEN

Con motivo de cumplirse el 50.º aniversario de la sanción de la Ley N.º 20305 que creó el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA) para regir el gobierno y el control de la matrícula profesional, y llevar su registro en los distintos idiomas, algunos investigadores de la Comisión de Relaciones Universitarias llevamos a cabo un estudio a fin de (i) conocer los hitos históricos más significativos de la profesión de traductor público en la Argentina, y su relación con la demanda del Estado, la academización de la carrera y el establecimiento del CTPCBA; (ii) indagar acerca de la naturaleza jurídica de esta entidad en vista de otras formas de organización profesional; (iii) determinar cómo se reconfiguraron las relaciones entre la Universidad y el Estado con la creación del Colegio en cuanto al *ethos* profesional; y (iv) analizar la forma en que se da hoy la relación entre el *ethos* profesional del traductor público y el CTPCBA, y sus horizontes de acción. Por tratarse de un estudio exploratorio, la investigación no planteó una hipótesis *stricto sensu*. Sin embargo, algunos supuestos guiaron el estudio: la creación del CTPCBA se inscribe como un epifenómeno de la demanda del Estado a una profesión que acompañó la Organización Nacional de la Argentina y que ha sido un sostén para la expresión de su soberanía. Asimismo, la creación del Colegio ha profundizado la legitimación de la praxis profesional y ha establecido niveles de calidad para el ejercicio profesional. El marco teórico de esta investigación se apoyó, principalmente, en el concepto *Bourdieuiano* de «profesión» y en las competencias sustantivas de su praxis profesional. La investigación tuvo un carácter empírico y descriptivo, y se ubica dentro del giro social de los estudios de la traductología. El abordaje metodológico fue crítico-hermenéutico, y se utilizaron procedimientos cualitativos (análisis documental, entrevistas semiestructuradas y análisis comparativos). Se generó conocimiento acerca de la naturaleza jurídica del CTPCBA, de la forma en que éste ha intervenido en la definición del *ethos* y la praxis profesional, del papel que ha jugado en el contexto nacional y del impacto que ha tenido en las relaciones mediadas con el Estado Nacional y las Universidades.

## PALABRAS CLAVE

Colegio profesional, traductores públicos, *ethos* profesional, deontología, competencias profesionales.

- (1) Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Comisión de Relaciones Universitarias.
- (2) Universidad de Buenos Aires, Facultad de Agronomía.
- (3) Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- (4) Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (Presidenta).
- (5) Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho.
- (6) Universidad del Salvador, Escuela de Lenguas Modernas.
- (7) Universidad de la Marina Mercante, Facultad de Ciencias Jurídicas y Facultad de Ingeniería.

## FROM *ETHOS* TO PROFESSIONAL PRAXIS: FIFTY YEARS OF THE PUBLIC TRANSLATORS' ASSOCIATION OF BUENOS AIRES CITY (1973-2023)

María C. Plencovich (1) (2) plencovi@agro.uba.ar  <https://orcid.org/0000-0002-3526-3316>  
Silvia Bacco (1) (3) info@silviabacco.com.ar  <https://orcid.org/0000-0003-0568-2234>  
Beatriz Rodríguez (4) bea@bearodriguez.com.ar  
Lidia Jeansalle (1) lidiajeansalle@gmail.com  <https://orcid.org/0000-0002-8401-8317>  
Carina A. Barres (1) (5) cb@cbarres.com.ar  <https://orcid.org/0000-0002-4915-7485>  
María V. Repetti (1) (5) (6) veronica.repetti@usal.edu.ar  <https://orcid.org/0000-0003-2631-6823>  
Victoria A. Paniagua (1) (7) vickytranslator@yahoo.com  <https://orcid.org/0009-0003-1759-9291>  
María G. Alinez (1) gimenaalinez@yahoo.com.ar  <https://orcid.org/0000-0002-8536-917> (ex aequo)  
Eduardo S. Faure (1) (5) (colaborador)faureseba85@gmail.com

### ABSTRACT

On the occasion of the 50th anniversary of the enactment of the Law No. 20305, which created the Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (Public Translators' Association of Buenos Aires City) (CTPCBA, by its Spanish initials) to govern and control the professional register, and to keep its records in the different languages, some researchers of the Commission for University Relations carried out a study in order to (i) know the most significant historical milestones of the profession of public translators in Argentina, and its relationship with the demand of the State, the academisation of the Public Translator Programme and the establishment of the CTPCBA; (ii) inquire about the legal nature of this entity in view of other forms of professional organisation; (iii) determine how the relationship between the University and the State was restructured with the creation of the CTPCBA in terms of professional *ethos*; and (iv) analyse the relationship between the professional *ethos* of the public translator and the CTPCBA, and reflect on its horizons of action. As this was an exploratory study, the research did not set out a hypothesis *strictosensu*. However, certain assumptions guided the study: the creation of the CTPCBA is an epiphenomenon of the State's demand for a profession that has accompanied Argentina's National Organisation and been a support for the expression of its sovereignty. Likewise, the creation of the Association has deepened the legitimisation of professional practice and established quality standards. The theoretical framework of this research was mainly based on the *Bourdiesian* concept of «profession» and the competencies of its praxis. The research had an empirical and descriptive character and may be placed within the social turn of translation studies. The methodological approach was critical-hermeneutic, and qualitative procedures were used: documentary analysis, semi-structured and in-depth interviews, and comparative techniques. Knowledge was developed about the Association's legal nature, the way it has intervened in the definition of the professional *ethos* and *praxis*, the role it has played in the national context and the impact it has had on mediated relations with the National State and the Universities.

### KEYWORDS

Professional association, public translators, professional ethos, deontology, professional competencies.

- (1) Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, Comisión de Relaciones Universitarias.
- (2) Universidad de Buenos Aires, Facultad de Agronomía.
- (3) Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- (4) President, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
- (5) Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho.
- (6) Universidad del Salvador, Escuela de Lenguas Modernas.
- (7) Universidad de la Marina Mercante, Facultad de Ciencias Jurídicas y Facultad de Ingeniería.

## I. INTRODUCCIÓN

En 2023 se cumple el 50.º aniversario de la sanción de la Ley N.º 20305, que creó el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA) para regir el gobierno y el control de la matrícula profesional, y llevar su registro en los distintos idiomas. Es un rico período de medio siglo de infatigable labor que expresa una vocación sociopolítica y deontológica poco común en el campo profesional. En este contexto, algunos investigadores de la Comisión de Relaciones Universitarias del CTPCBA llevamos a cabo un estudio a fin de (i) establecer los hitos históricos más significativos de la profesión de traductor público en la Argentina, y su relación con la demanda del Estado, la academización de la carrera y la creación del CTPCBA; (ii) indagar acerca de la naturaleza jurídica de esta entidad en vista de otras formas de organización profesional; (iii) determinar cómo se reconfiguraron las relaciones entre la Universidad y el Estado con la creación del Colegio en cuanto al *ethos* profesional y a los aspectos deontológicos y (iv) analizar la forma en que se da hoy la relación entre el *ethos* profesional del traductor público y el CTPCBA, y el horizonte de su accionar.

Esta investigación buscó dar respuestas a los siguientes interrogantes:

¿cómo se instituyó la profesión de traductor público en el período de la Organización Nacional de la Argentina?, ¿cómo intervino el Estado nacional y su demanda de formación en la génesis de la carrera universitaria de Traductor Público y en la academización de la carrera? ¿qué papel cumplió el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires en esta alianza estado-universidad?, ¿qué características asumió la elección de colegio como categoría de asociatividad profesional? y ¿qué horizontes de acción posee hoy la institución pionera de la Argentina?

Por tratarse de un estudio exploratorio, la investigación no planteó una hipótesis *stricto sensu*. Sin embargo, algunos supuestos guiaron el estudio: la creación del CTPCBA se inscribe como un epifenómeno de la demanda del Estado a una profesión que acompañó la Organización Nacional de la Argentina y que ha sido un sostén para la expresión de su soberanía (Plencovich, 2021; Plencovich et al., 2020; Plencovich et al., 2021). Asimismo, la creación del Colegio profundizó la legitimación de la praxis profesional y estableció niveles de calidad para el ejercicio profesional.

El marco teórico de esta investigación se apoyó, principalmente, en el concepto de *profesión* de Pierre Bourdieu (1992). El autor analiza tangencialmente este término cuando sostiene que es una palabra de la lengua común que se ha colado de contrabando en el lenguaje científico y agrega que primordialmente alude a una construcción social, el producto de un trabajo de construcción de un grupo y de una representación de ese grupo, que se ha deslizado discretamente al mundo de la ciencia social (Bourdieu, 1992: 212-213). Asimismo, apelamos al concepto de profesión moderna que ofrece algunas notas de interés a nuestro trabajo.

Según algunos autores (Liebermann, 1977; Plencovich & Picco, 1982; Symeonides, 2015), desde un punto de vista contemporáneo, la categoría profesión implica profesar, palabra que proviene del verbo latino *profesare* que significa decir en público, y consiste en realizar oportunos y diferenciados servicios a favor de la sociedad. Estos servicios sólo se pueden realizar a partir de conocimientos sistemáticos que exigen un aprendizaje académico especializado. Los miembros de una profesión poseen un alto grado de libertad de decisión y definen lo que constituye su campo profesional. Las profesiones implican asociaciones que regulan, según criterio propio, el modo de reclutar a sus miembros, el de sancionarlos y determinar su no pertenencia. Los profesionales se rigen por un código de ética profesional, con normas explícitas que

garantizan el que no se haga un mal uso de la autonomía profesional. Asimismo, tanto la formación continua de las profesiones como la investigación cuidan que la actividad profesional se realice siempre sobre una base científica segura y según estándares claramente definidos.

Por último, la definición de profesiones liberales según el Tribunal Europeo de Justicia<sup>1</sup> establece que

[las profesiones liberales](...) son actividades que, *inter alia*, poseen un marcado carácter intelectual, requieren un nivel alto de calificación y a menudo se encuentran reguladas profesionalmente en forma clara y estricta. En el ejercicio de tal actividad, el elemento personal reviste especial importancia en ese ejercicio y siempre implica una amplia independencia en el logro de las actividades profesionales (la traducción desde el inglés es nuestra).

En el caso de la traducción pública en la Argentina, la construcción profesional ha implicado un proceso sociopolítico que acompañó a la Organización Nacional del país de mediados del siglo XIX, que se simboliza con la Constitución Nacional de 1853.

La profesión de traductor en América y en el Río de la Plata se remonta a varias centurias anteriores al siglo XIX (Arnaud, 1950; Valdeón & Vidal, 2017; Witthaus, 1981). Asimismo, previamente a la llegada de los europeos a América, hay registros de la labor del intérprete entre los pueblos originarios de distintas lenguas.<sup>2</sup> Ahora bien, los estados modernos del siglo XIX se han caracterizado por cuatro elementos esenciales: una población permanente, un territorio determinado, un tipo de gobierno y capacidad de relación con los demás estados (soberanía). Estos componentes se reafirmaron más tarde en 1933 a través de la Convención Interamericana de Montevideo, que concluyó que el Estado es una persona del derecho internacional (Plencovich, 2021).

De todos ellos, la soberanía es el elemento más exclusivo; sin él el Estado no puede existir. Como poder supremo, la Soberanía presenta dimensiones internas y externas. La soberanía interna se refiere al poder del Estado de ordenar y regular las actividades de las personas, grupos e instituciones dentro de su territorio. Desde el punto de vista externo –en el cual nos centraremos en este artículo– implica la plena libertad del Estado de participar en la comunidad de las naciones y la capacidad de mantener relaciones con otros estados. Cuando el diálogo se entabla con países de distintas lenguas del Estado soberano, surge la profesión de traductor público en la Argentina. Estos profesionales habilitan la comunicación de los estados que hablan lenguas diferentes sobre temas públicos, como cuestiones militares, diplomáticas, políticas, económicas, culturales, educativas, sanitarias, comerciales (Plencovich et al., 2021).

Cabe destacar que la Constitución Argentina de 1853 promovió la inmigración en su preámbulo y en el artículo 25 fomentó la inmigración europea. Además, quitó cualquier barrera que obstaculizara la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que tuvieran por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes. Este artículo, la Ley de Inmigración y Colonización de 1876 y otras políticas públicas promovieron la inmigración en el país. Desde un punto de vista teórico, estas políticas inmigratorias hallaron su sustento teórico en la obra del político Juan Bautista Alberdi (1810-1884), *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina* (1852), que constituyó la génesis de la constitución y la agenda política del país.

---

<sup>1</sup> ECJ 11 octubre 2001, C 267/99, ECR 2001, I-7467 (Adam).

<sup>2</sup> En especial, esto se dio en las Cortes de Tenochtitlán y de Cuzco (Brotherstone, 2002).

Asimismo, esta investigación recurre al concepto de *academización*, como el ingreso de una profesión al ámbito de la educación superior (Plencovich, 2017) y su transformación en carrera académica dentro de la universidad. Al respecto, en otros lugares (Plencovich et al., 2020; Plencovich, et al., 2021) nos referimos a la temprana academización de la carrera de Traductor Público en la Argentina, un hecho significativo que se dio en el seno de la Universidad de Buenos Aires a mediados de la década de 1860, poco después del proceso de Organización Nacional mencionado.

Unido de manera indisoluble a la evolución de esta carrera, se encuentra el concepto de demanda del Estado como el pedido expreso del Estado Nacional a la Universidad de creación de carreras directamente vinculadas a su ámbito. En la Argentina, el caso de la ingeniería nuclear es un ejemplo paradigmático de la demanda del Estado en el siglo XX.<sup>3</sup> En cuanto a la carrera de Traductor Público, hemos investigado cómo se dio esta demanda a la Universidad a través de piezas legales en el siglo XIX (Plencovich, Jeansalle, Bacco y Rivas, 2020; Plencovich, Bacco, Rivas y Jeansalle, 2021).

Además, el concepto de *ethos* profesional también guía nuestra investigación, en cuanto a que el *ethos* (característica esencial que identifica en este caso a una profesión), es el producto de una construcción y reconstrucción social y personal continua, dinámica, de la profesión. En esta construcción los profesionales de la traducción pública tejen la trama que como un tapiz recoge el envés –hecho de historicidad, de hitos, de datos objetivos– y el revés, hecho de aspiraciones, temores, valoraciones, diferentes lógicas y creencias. En este todo, mezcla de lo fáctico y lo normativo, lo racional y lo fortuito, los actores construyen históricamente sus lugares de vida, sus espacios de decisión, en suma: su *ethos* profesional. Asimismo, nos pareció de riqueza conceptual, el concepto de trayectoria de las instituciones en la búsqueda de su identidad que plantea Manuel Castells (2012). Este concepto permea tanto el rumbo de la institución como la profesión, que en este caso le da sostén. El autor reconoce en estas trayectorias una identidad de proyecto, una identidad legitimadora y una identidad de resistencia.

La *identidad del proyecto* se da cuando los actores sociales colectivos, a partir de los recursos culturales que disponen, construyen su propia identidad y redefinen de esta manera su posición en la sociedad y, cuando lo hacen, transforman la dinámica social. La *identidad de resistencia* está generada por aquellos actores que se encuentran en condiciones subalternas, por lo que construyen puntos de resistencia y supervivencia, y se basan en principios diferentes de los que impregnan las instituciones de una comunidad. La *identidad legitimadora* es la que introducen las instituciones dominantes de la sociedad para ampliar y racionalizar su dominio frente a los actores sociales. Por supuesto, para el autor estos son movimientos de afirmación continua en la historia; así plantea que las identidades que comienzan como resistencia pueden generar proyectos y, en el decurso temporal, convertirse en dominantes en las instituciones de la sociedad, con lo cual se vuelven identidades legitimadoras para racionalizar su dominio.

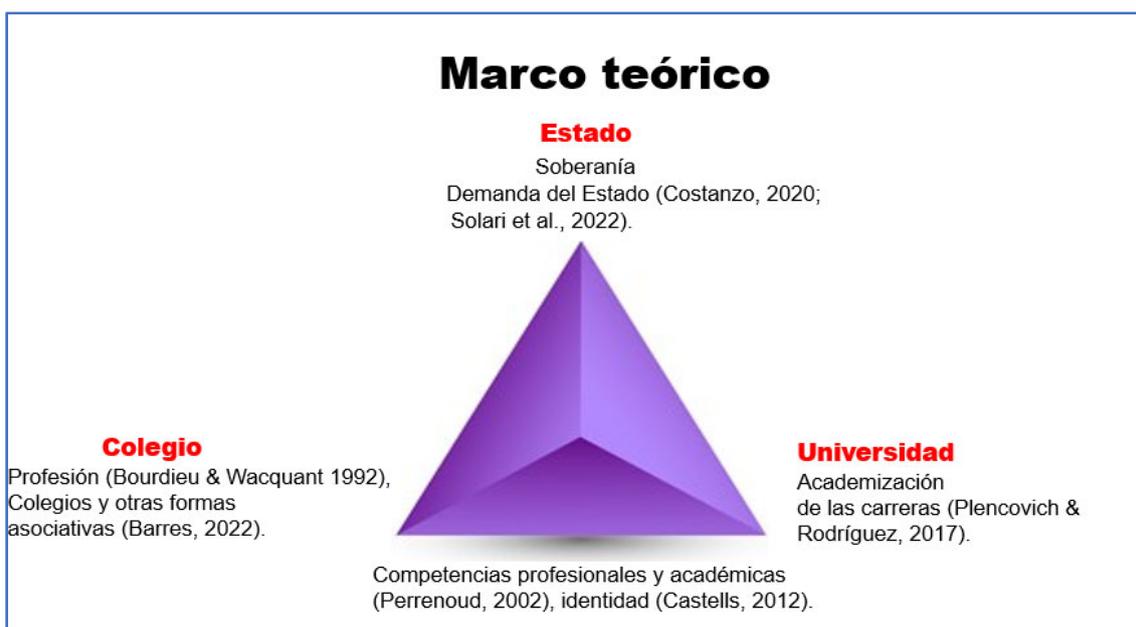
La dinámica de la identidad muestra que, desde el punto de vista social, la identidad se construye dentro de su contexto histórico, independientemente de los

---

<sup>3</sup> La carrera de Ingeniería Nuclear se creó en el Instituto Balseiro, en la Unidad Académica de la Universidad Nacional de Cuyo, a través de un convenio con la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) a fines de la década de 1970, dada la preocupación política de formar recursos humanos enfocados en todo lo concerniente a las tecnologías nucleares para responder al plan nuclear de ese entonces (Solari et al., 2022). Cfr. Costanzo (2020), Comunicación personal. Presentación realizada en el marco de la Maestría en Políticas Educativas de la Universidad Torcuato di Tella, 10 de agosto de 2020.

beneficios que les pueda acarrear a los grupos de actores que constituyen una comunidad. Lo interesante que suponen estas formas de búsqueda de un *ethos* propio se da alrededor de algunas figuras que se presentan como «hacedoras» del cambio social. En este sentido, Alain Touraine *et al.* (2004) plantean que la identidad proyecto produce *sujetos*, según los define como personas capaces de crear una historia personal, de otorgar sentido a todo el ámbito de las experiencias de la vida individual. Por último, cómo se construyen los diferentes tipos de identidades, por quiénes y con qué resultados no pueden abordarse en términos generales, sino que depende del contexto social. La política de la identidad, como escribe Zaretsky (1991), debe situarse en la historia (Figura 1).

Figura 1. Marco teórico de la investigación



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a los antecedentes de este estudio, existe un vacío de investigaciones sobre las relaciones colegio profesional-demanda del Estado-Universidad, que atribuimos en parte a las características especiales que ha asumido la profesión en la Argentina, a su relación con el Estado y a su proceso de academización. Hemos investigado algunos aspectos parciales en estudios previos, como la caracterización de la formación de los traductores públicos en la Argentina (Plencovich et al., 2020), en cuanto a la génesis de la carrera y sobre su historicidad y academización (Plencovich, 2021; Plencovich, et al., 2021). En lo relativo a lo histórico, existen algunos estudios sobre la trayectoria del colegio (Arnaud, 1958; Magee & Pereiro, 2008; Nitti, 1947; Witthaus, 1981). Asimismo, en cuanto a la profesión, se pueden citar estudios en el ámbito argentino e internacional (Arnaud, 1950, Bajčić&DobrićBasanež, 2016; Peñaraja Fa, Valdeón&Africa, 2018). Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, Barres (2022) realizó un deslinde entre las distintas formas que pueden asumir las asociaciones profesionales, en tanto ejercen el poder de policía profesional delegado por el Estado, y NafáWaasaf (2003) se refirió a la colegiación de intérpretes y traductores en la Argentina.

## II. METODOLOGÍA

La investigación tuvo un carácter empírico y descriptivo, y se ubicó dentro del giro social de los estudios de la traductología (Angelelli, 2012). El abordaje metodológico fue crítico-hermenéutico y se utilizaron –principalmente– procedimientos cualitativos (análisis documental, entrevistas en profundidad semiestructuradas y análisis comparativos).

Los aspectos principales que se analizaron fueron las siguientes:

- (i) fenómenos históricos y políticos de la relación Estado-Universidad-Colegio de Traductores Públicos;
- (ii) naturaleza jurídica del colegio como forma asociativa profesional;
- (iii) constitución del *ethos* profesional del traductor público;
- (iv) reconfiguración de las relaciones Estado-Universidad a la luz de la creación del CTPCBA; e
- (v) impacto de la creación del colegio en la profesión.

Dado que la estructura de la investigación se encuentra vinculada con lo histórico, el análisis de documentos (fuentes primarias) revistió una importancia crucial en esta investigación. En este sentido, se buscó en la Biblioteca Bartolomé Mitre del colegio documentos históricos, jurídicos, profesionales, boletines de divulgación de la labor del colegio, actas de la institución y otra documentación de interés, como registros de las matrículas profesionales y legislación correspondiente a otros colegios del país (cfr. fuentes primarias en las Referencias). Contamos con la inestimable ayuda del bibliotecario de la institución y miembros de otros colegios del país.

También se realizaron entrevistas semiestructuradas a traductores públicos contemporáneos a la apertura del colegio a fin de conocer sus testimonios y entrevistas a miembros de la Federación Argentina de Traductores (FAT) para determinar la constitución de otros colegios argentinos a fin de conocer su forma de organización y establecer comparaciones.

En cuanto a la proyección de la institución, se realizaron entrevistas en profundidad a las autoridades vigentes en el curso de la investigación.

La alineación de objetivos, interrogantes de la investigación, variables bajo estudio, procedimientos y técnicas metodológicas se describen en la siguiente matriz de consistencia:

Cuadro 1: Matriz de consistencia entre objetivos, interrogantes, aspectos, procedimientos y técnicas

Objetivos específicos	Interrogantes	Aspectos	Procedimientos y técnicas.
(i) Establecer los hitos históricos más significativos de la profesión de traductor público en la Argentina respecto de la creación del CTPCBA y su relación con la demanda del Estado y la academización de la carrera.	¿Cómo surge históricamente la profesión de traductor público en la Argentina?, ¿Qué papel jugaron el Estado nacional en su demanda de formación en la génesis de la carrera y la Universidad en la academización de la carrera?	Aspectos históricos y políticos de la relación Estado-Universidad-Colegio de Traductores. Constitución del <i>ethos</i> profesional del traductor público.	Análisis hermenéutico documental (leyes, resoluciones, actas de constitución del CTPCBA, entre otros). Línea de tiempo con hitos histórico-políticos.
(ii) Indagar acerca de la naturaleza jurídica del CTPCBA en vista de otras formas de organización profesional y perspectivas de asociaciones en el país y en la región;	¿Qué características asume la elección de un colegio como categoría de asociatividad profesional?	Naturaleza jurídica del colegio como forma asociativa profesional.	Análisis hermenéutico documental (Ley N.º 20305, Código deontológico, Actas del CTPCBA). Entrevistas semiestructuradas. Diferencias jurídicas

			entre colegio, consejo y asociación.
(iii) Determinar cómo se reconfiguraron las relaciones entre la Universidad y el Estado con la creación del CTPCBA;	¿Qué papel cumplió el Colegio de Traductores Públicos en la alianza estado-universidad?	Reconfiguración de las relaciones Estado-Universidad a la luz de la creación del CTPCBA.	Análisis hermenéutico. Entrevistas. Hitos socio-históricos.
(iv) Analizar la forma en que se da hoy la relación entre el <i>ethos</i> profesional del traductor público y el CTPCBA, y el horizonte de su accionar.	¿Qué horizontes de acción asume hoy la institución pionera de la Argentina?	Impacto de la creación del colegio en la profesión, en el contexto argentino.	Análisis hermenéutico. Evolución de la matrícula. Series de matrículas Sanciones (naturaleza). Creación de otras instituciones semejantes. Cobertura.

Fuente: Elaboración propia.

### III. RESULTADOS

A continuación, presentaremos los resultados más importantes de esta investigación. Los ordenaremos según la secuencia de los objetivos y los interrogantes planteados.

#### 3.1 Dimensiones históricas de la profesión de traductor público en la Organización Nacional de la Argentina

Hemos mencionado en otro lugar la importancia de la academización de las profesiones, proceso a través del cual una profesión se vuelve una ocupación de graduados, generalmente a través de planes de estudio que se imparten en universidades u otras instituciones de nivel superior (Plencovich & Rodríguez, 2018). Es un concepto muy caro al siglo XIX y a partir de él los estados nacionales utilizaron algunas características de esas instituciones de nivel superior como pautas de admisión, sistemas internos, estándares de calidad, formas de evaluación y rendición de cuentas para tutelar los sistemas formadores de las distintas profesiones. Muchas veces, como en el caso del traductor público, las profesiones existían desde antes de su academización.

La carrera de traductor público en la Argentina fue producto de una temprana academización y, como hemos señalado en otros trabajos, fue funcional al proceso de Organización Nacional del país (Plencovich et al., 2021). El origen del diploma de traductor público, emitido por una institución educativa autónoma, se remonta a 1868, cuando el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires publicó el 17 de julio en la Gaceta Oficial un decreto firmado por Adolfo Alsina, que regulaba las formas de obtención del grado de traductor público en el ámbito universitario, que a la sazón correspondía a la Universidad de Buenos Aires (1821), única universidad bonaerense.<sup>4</sup>

En su breve articulado, el decreto establece que a partir de la fecha de sanción, los postulantes al título de traductor público, que hasta ese momento era otorgado administrativamente por el gobierno, debían acreditar su moralidad y buenas

<sup>4</sup> El caso de la carrera de Traductor Público es singular, en cuanto a la exigencia del título para el desempeño profesional. Si se la compara con la del Notario, otra antigua profesión en el país, debemos recordar que en el ámbito de la Ley 1144/1881 de Organización de la Justicia en la Capital Federal, no era necesario tener un título universitario para ejercer el notariado. Tampoco lo pedía la Ley 1893/1888. El requisito se exigió treinta años más tarde, a través de la Ley 7048 (1910), primera ley nacional que exigió un título universitario para acceder a la función notarial (Gutiérrez Zaldívar, 2017; Negri, 1947).

costumbres, y rendir examen ante el tribunal de catedráticos presididos por el Rector de la Universidad.<sup>5</sup> Esto no significa que en forma previa a la organización nacional no se hayan expedido títulos de traductor o intérprete en lo que es hoy el territorio nacional. En otro lugar (Plencovich, Bacco, Rivas y Jeansalle, 2021), citamos el caso de Santiago Avendaño, intérprete oficial de lengua ranquel que actuó en el ámbito bonaerense para el ejército de Álvaro Barros. Avendaño señalaba que tenía dos diplomas que lo acreditaban como tal.

En 1873, el artículo 33 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires estableció «que las universidades y facultades científicas erigidas legalmente expedirán los títulos y los grados de su competencia quedando a la legislatura la facultad de determinar lo concerniente al ejercicio de los profesionales liberales».

Ahora bien, si analizamos la definición moderna de profesión planteada líneas arriba, vemos que algunas de sus características se habían concretado en las últimas décadas del siglo XIX para la carrera de traductor público. También los actores fundamentales que se relacionan con la profesión —el Estado y la Universidad— desempeñaban su papel: el Estado a través de una demanda concreta de sistematización de los estudios a la universidad, que otorgaba seguridad y autonomía al conjunto de conocimientos expertos (que era el objeto de la prestación de servicios). Asimismo, se había institucionalizado la función del traductor público en reparticiones gubernamentales a través de los códigos y otras piezas legales.<sup>6</sup> Sin embargo, en cuanto a la profesión, faltaban algunos requisitos para el perfeccionamiento de la idea: la asociatividad y la regulación jurídica y deontológica profesional. La tarea no era menor.

### **3.2 La creación del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires como hito histórico de la profesión**

El Colegio de Traductores posee su actual carácter —como entidad respaldada por una ley que la constituye— desde 1973. Sin embargo, no es posible dentro de lo histórico hablar de un límite *cero* a partir del cual se crea algo *ab nihilo*. Por el contrario, siempre hay indicios, voluntades, personas clave y aspectos culturales instituyentes que actúan como marcas para la aparición de un hecho fundacional. En atención a esta forma de concebir la historia como un *continuum*, hemos establecido una periodización en la vida institucional del colegio: (i) Primeros pasos hacia la colegiación (1916-1950); (ii) el Colegio de Traductores Públicos Nacionales (CTPN): Ave Fénix (1955-1973) y (iii) la Ley 20305 y la creación del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (1973-2023).

#### **(i) Primeros pasos hacia la colegiación (1916-1950)**

---

<sup>5</sup> En algunos primeros análisis sobre la carrera, a partir de la mención que Augusto Texeira de Freitas (1816-1833) hace en su *Esboço de un Código Civil para o Brasil*, se supuso que la profesión tenía un origen lusitano. Sin embargo, en análisis posteriores se concluyó que sus raíces se encuentran en la corona española y en la legislación indiana.

<sup>6</sup> Código Civil, artículos 999 y 3663; Código Comercial, artículo 66; Código Penal, artículos 243 y 275; Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, artículos 115, 123 y 518; Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y los Tribunales Ordinarios de la Capital y Territorios Nacionales, artículo 252; Registro Civil de la Capital Federal, ley 14586 del estado civil y capacidad de las personas; otras leyes y múltiples acordadas.

Los antecedentes directos del colegio en la Argentina de los que hemos encontrado registros se remontan al inicio del siglo XX (véase Anexo I).<sup>7</sup>

El primer intento de fundación de una asociación profesional –alrededor de una profesión que tenía desde hacía varias décadas su estatus de carrera universitaria– se dio en 1916 con una creación fugaz. Según Nitti (1947), en su documentada recensión de antecedentes del colegio, en ese año se gestó un colegio profesional, dirigido por el traductor Marval (¿?). Otro intento de creación de una asociación fue la que se dio después y que quedó acéfala por el fallecimiento de sus dirigentes el profesor Arturo Da Fonseca Alexandre y el escribano Guillermo J. Broens. Este colegio otorgó continuidad al que se fundó años después, según veremos a continuación.

### *Colegio de Traductores Públicos Nacionales (1937)*

Este colegio se creó el 14 de agosto de 1937 y obtuvo su personería jurídica por el decreto N° 64171 del 4 de junio de 1940 (Poder Ejecutivo, Ministerio de Justicia e Instrucción Pública).<sup>8</sup> Según el Libro de Actas:#

el 22 de febrero de 1938 se reúnen en el edificio de la Avda. de Mayo 810, los Traductores Públicos matriculados ante los Tribunales de la Capital, con el objeto de constituir una Asociación Civil bajo la denominación de Colegio de Traductores Públicos. Se aprueban los Estatutos con el propósito de: Representar a los Traductores Públicos matriculados ante los poderes públicos. Propender al mejoramiento de su situación legal y material. Establecer vínculos culturales. Se determinan tres categorías de socios: Activos, Honorarios y Adherentes y también se contempla el control de la conducta de los Traductores Públicos quienes, en caso de observar un desempeño inmoral o indecoroso, pueden ser suspendidos o expulsados por la Comisión Directiva reunida expresamente a tal fin. La Comisión Directiva quedó integrada de este modo: Presidente: Mario Nitti; Vice-presidente: Walter A. Power; Secretario: Alejandro Tchamun; Prosecretaria: Anita Schneidewind.

La asamblea se realizó en la sede del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas en la cual se resolvió que fuera la continuación de un colegio anterior en formación, el que quedó acéfalo por el fallecimiento de su presidente y vicepresidente (Boletín Oficial del Colegio de Traductores Públicos Nacionales, 1, diciembre de 1938).

Este colegio tuvo una publicación (diez números a la altura de 1950) llamada *Boletín Oficial del Colegio de Traductores Públicos Nacionales*, que era su órgano de

---

<sup>7</sup> A fines del siglo XIX, cuando el traductor público deseaba actuar en los tribunales, debía inscribirse ante un registro que llevaba la Superintendencia de la Cámara Civil, que se denominaba «matrícula». Asimismo, debía presentar su diploma y en una audiencia prestar juramento e inscribirse ante el registro. Con la creación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tanto el Ministerio como la Escuela de Comercio de la Universidad de Buenos Aires (creada en 1892, bajo el patrocinio del presidente, traductor público y Doctor en Leyes Carlos Pellegrini) podían registrarlos. El Ministerio debía comunicar a la Cámara los diplomas que extendía, y los interesados debían prestar juramento ante el tribunal e inscribirse en su matrícula para poder ejercer su profesión en la Capital Federal.

La práctica de prestar juramento ante la Cámara Civil se prolongó por décadas hasta la creación del Colegio de Traductores Públicos en 1973, y presentó diferencias en las jurisdicciones provinciales (v.q. Barres, 2022, *passim*). Exigían la matrícula las provincias de Mendoza, Buenos Aires, Entre Ríos (a través del decreto 14100/1939) y Salta (a través del decreto 3671/1939 que validaba las traducciones de traductores públicos).

<sup>8</sup> En el texto del decreto aparece su nombre como Colegio de Traductores Públicos, sin la calificación de *Nacionales*.

difusión, «por medio del cual se dan a conocer sus problemas y sus conquistas en el que colaboran con interesantes artículos especialistas en la materia» (Arnaud, 1958, p. 192).

La sede de esta institución se encontraba en el tercer piso del Palacio de Justicia. Según lo expresaba su secretario, no fue fácil dar cuerpo y forma a una organización de esta índole. Tropezaron con el inconveniente de no contar al principio con un número suficiente de socios que les permitiera procurar una sede digna, por lo cual recurrieron al Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires, en donde realizarían las futuras asambleas y constituirían domicilio. La personería jurídica se obtuvo a través de la gestión del doctor David Wolfzun, uno de los vocales de la primera comisión directiva.

El colegio emitió una serie de comunicaciones a las autoridades civiles, jurídicas, militares, municipales y culturales sobre las actividades que realizaba.

Entre sus acciones, el colegio organizó en 1941, 1942 y 1943 cursos libres de práctica pericial en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y propició la creación de un Curso de Práctica Pericial obligatorio en esa facultad, y que las cátedras y mesas examinadoras, en particular las de idiomas y Práctica Pericial, se integraran con Traductores Públicos.

Según Arnaud (1958, p.192):

Muy beneficiosa ha sido la labor del Colegio en su lucha por jerarquizar la profesión de traductor público y defender sus intereses, dándole el rango que le corresponde y moralizando su ejercicio. Entre otras muchas realizaciones, obtuvo la sanción del decreto 41109 de 1939; la presentación de dos proyectos de ley reglamentando la profesión en 1938 y en 1941; una acordada del 28 de junio de 1943 de las Cámaras de Apelaciones de lo Civil, modificando normas de trámite en la ratificación de traducciones, etc.

El colegio tuvo como objeto constituir una asociación civil cuyo estatuto tenía los siguientes propósitos: 1) representar a los traductores públicos matriculados ante los poderes públicos; 2) propender al mejoramiento de su situación legal y material y 3) establecer vínculos culturales.

#### *El interregno: el sindicato de Traductores Públicos (1950-1955)*

En este período se dio un «apagón» institucional. Entre los años 1950-1955, esta entidad debió incluirse en la Federación de Sindicatos<sup>9</sup> y se convirtió en el Sindicato de Traductores Públicos, lo que cambió su naturaleza de asociatividad profesional y le infundió un carácter gremial, distinto de los principios profesionales que habían motivado su creación. Como consecuencia, sus miembros fueron apartándose de la entidad hasta que finalmente desapareció, sin dejar registros, ya que el libro de actas institucionales de ese período desapareció (Magee & Pereiro, 2008).

#### **(ii) El Colegio de Traductores Públicos Nacionales: Ave Fénix (1955-1973)**

---

<sup>9</sup> El modelo sindical argentino comenzó a conformarse en la década de 1920 a partir de la difusión de un tipo de organización que se basaba en los sindicatos por rama ocupacional con alcance en todo el país. Este tipo de organizaciones laborales se constituyó como una estructura articulada en forma piramidal, cuya base la constituían las organizaciones denominadas de *primer grado* que se reunían en forma federativa con entidades similares, para constituir asociaciones de *segundo grado*, superiores o de más complejidad, que son las federaciones, cuyas atribuciones jerárquicas debían respetar un margen de funcionamiento autónomo y de accionar independiente; y las de *tercer grado*, que eran las confederaciones que agrupan a sindicatos y federaciones de distinta actividad laboral.

Fue creado –o recreado, según algunas voces autorizadas (Tanoue citado por Magee y Pereiro, 2008)– el 22 de octubre de 1955, en un local de la calle Cangallo 1479. Según el Acta Constitutiva, 41 traductores signaron su constitución y eligieron una comisión directiva con carácter provisional.<sup>10</sup>

La asamblea que lo constituyó declaró que era un organismo profesional y que había tenido que erigir la institución en atención a la cesación de actividades de entidades que se atribuyeron la representación gremial a través del Sindicato de Traductores Públicos. Se creó el *Boletín del Colegio*, se abrió una cuenta bancaria, y se comenzó a utilizar un carnet profesional confeccionado por la institución y sellado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Según su estatuto, sus propósitos principales eran: a) representar a sus asociados, los traductores públicos universitarios matriculados, ante los poderes públicos, y tomar las disposiciones necesarias para asegurarles el libre desempeño de su profesión y para velar por el mantenimiento del decoro e independencia de ella; b) propender por todos los medios al mejoramiento de su situación legal y material; c) establecer vínculos amistosos y culturales con las instituciones jurídicas, literarias y universitarias nacionales y extranjeras; d) asesorar a los poderes públicos e instituciones privadas que lo soliciten; y f) gestionar ante los poderes públicos de la Nación, de las provincias y comunas del país, la adopción de medidas que interesen a los traductores públicos.

En el *Boletín del Colegio* se volvía a expresar la defensa de los asociados y la competencia desleal que se observaba desde el siglo anterior.

Una carta enviada a la Comisión Directiva el 28 de noviembre de 1958, firmada por el traductor público Zdzislaw Galaczynski, ofrece un vívido testimonio de la situación:

Se necesita mucha solidaridad y un poco de sacrificio para acabar una vez por siempre con la vergonzosa dependencia del traductor público de los intermediarios, verdaderos amos de nuestra profesión. Somos el único gremio de profesiones liberales que acepta esta dependencia y verdadera esclavitud (*Boletín Número 2 del Colegio de Traductores Públicos Nacionales, 1958*).

En la misma publicación, otra carta de la traductora pública Clara Robine de Bethan, se expresa en el mismo sentido:

(...) Es inadmisibles que hombres y mujeres, mayores de edad, con título universitario, olviden todo lo que han estudiado y se avengan a recibir las partidas y trabajos que les entregan los intermediarios (*Boletín Número 2 del Colegio de Traductores Públicos Nacionales, 1958*).

### **(iii) La Ley 20305 y la creación del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (1973-2023)**

La sanción de la Ley Nacional N.º 20.305 del 25 de abril de 1973 fue un hito para la profesión de traductor público en la Argentina. La Ley estipulaba que el colegio estaba instituido para regir el gobierno y el control de la matrícula profesional y llevar su registro en los distintos idiomas. Es un colegio profesional autónomo, con independencia académica, institucional y económica, que hoy incluye, entre otras, las siguientes metas:

---

<sup>10</sup>Estuvo conformada por Américo Szily, Mario Nitti, Hugo O. Canton, Nora Conti, María Gracia Dal Porto, Nicoletta Ottolenghi, Jorge Murnis, Esther Spring, Militza N. de Hochevar, Edmundo Spencer Talbois, Pedro Raut, Guillermina Udagniola y Martha S. Colombo.

- Promover, difundir y representar la tarea del traductor público.
- Otorgar y administrar la matrícula profesional.
- Establecer las normas de la ética profesional.
- Fiscalizar el estricto cumplimiento de la profesión.
- Organizar cursos y actividades para la permanente capacitación de los matriculados.
- Elevar al Poder Judicial la nómina de los traductores inscriptos como peritos auxiliares de la Justicia.

La formulación del proyecto de ley estuvo a cargo del abogado, Traductor Público, Tsugimaru Tanoue. El vicepresidente actual del Colegio, Norberto Caputo, en una de las entrevistas realizadas, sostuvo que la ley debe revisarse. Algunos de sus artículos, por ejemplo el relativo al ejercicio de la profesión por parte de ciudadanos extranjeros, se declaró anticonstitucional en 1977.<sup>11</sup> Estas cuestiones fueron señaladas desde su sanción por Witthaus y Tanoue (1985). Asimismo, Caputo planteó que no es una cuestión menor la ausencia de una definición de traductor público en la propia ley de ejercicio profesional, en la que se establece la función de intérprete –y se lo autoriza a desempeñarse como tal– pero no se define qué es el traductor público. Agrega que esa imprecisión legal es la que confunde –como se advierte en las normas procesales que regulan su intervención– al traductor público con el traductor (a secas) y con el intérprete.

La ley de creación del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires –entidad que presentaba continuidad de proyecto con instituciones anteriores– fue precursora en cuanto al respaldo legal que dio sostén al organismo. Por cierto tiempo, el anterior Colegio de Traductores Públicos Nacionales coexistió con el CTPCBA. Se conformó una comisión *ad hoc* para analizar la situación de ese momento ante la creación del nuevo colegio por la ley nacional. Sin embargo, el número de matriculados no permitía la coexistencia de ambos colegios y el Colegio de Traductores Públicos Nacionales cedió sus bienes a la nueva creación. Por supuesto, no fue tampoco una tarea sencilla la que emprendieron los que impulsaron su sanción, que tuvo lugar después de numerosas gestiones.

A la fecha, la matrícula del CTPCBA se encuentra integrada por aproximadamente 9000 profesionales (véase Anexo 2), de los cuales más de la mitad son miembros activos, inscriptos en más de 30 idiomas, entre los que se pueden citar: alemán, árabe, armenio, bielorruso, búlgaro, catalán, checo, chino, coreano, croata, danés, eslovaco, esloveno, finlandés, francés, griego, hebreo, húngaro, inglés, italiano, japonés, latín, lituano, neerlandés, noruego, persa-farsi-iraní, polaco, portugués, rumano, ruso, serbio, sueco y ucraniano.

La ley creó el Tribunal de Conducta, el que a partir de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 1980 se rigió por el Código de Ética de la institución. Este código gobernó las normas de conductas profesionales a las que se ajustaban las actividades profesionales y fue modificado en 2011.

---

<sup>11</sup> El artículo 4, inciso a) de la Ley fue declarado inconstitucional en Acuerdo Plenario y por el voto unánime de los jueces de la Cámara Civil, porque vulnera los derechos reconocidos a los extranjeros en los artículos 14 y 20 de la Constitución Nacional (actuaciones promovidas por Henriette Cornelia de Jager de Hopwood, de nacionalidad holandesa, a quien la Cámara Civil tomó juramento e inscribió en el tomo V, Folio 215. conf. C.N.Civ., en pleno, agosto 2-1977, in re “de Jager de Hopwood, Henriette” Publicado en El Derecho, tomo 74, página 248; La Ley, tomo 1977-C, página 397; Jurisprudencia Argentina, tomo 1977-III, página 622.

## *La legitimación del ethos profesional*

La creación del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires legitimó el estatus de la profesión en el país. El estatus del traductor público no debe confundirse con el nivel de calidad con el que alguien traduce, sino que es una categoría sociológica que se refiere a la percepción de un valor; lo que el imaginario social piensa sobre lo que un profesional en particular puede hacer, y si lo hace bien (o mal).

El estatus profesional es de suma importancia ya que el público en general, los potenciales clientes de los traductores públicos, no puede juzgar con objetividad la calidad del desempeño profesional. El estatus se construye a través de indicios sociales y de las trayectorias históricas de las profesiones y queda afectado por el lugar y el tiempo en que se da al desempeño profesional.

Si bien en las legalizaciones de las traducciones públicas los colegios dejan en claro que no se pronuncian sobre el contenido de una traducción en concreto, al determinar que la persona que firma como traductor tiene su matrícula activa en la entidad confirman en forma indirecta que posee conocimientos rigurosos y sistematizados en cierto idioma. Estos saberes han sido acreditados por un título universitario que lo habilita a traducir. Esto implica que numerosos tribunales examinadores compuestos por expertos se han expedido sobre las habilidades y conocimientos del futuro profesional en el ámbito universitario.

Aquí se da la articulación de la universidad con el colegio profesional, una institución pública no estatal, que actúa como eslabón intermedio entre la Universidad y el Estado. Es de suma importancia esta configuración e ilustra el caso original de la profesión del traductor público en la Argentina. Asimismo, al regular la admisión al colegio de los profesionales, constituye un doble control de los requisitos exigidos para el ejercicio profesional. Estamos en presencia de un profesional que es *re-jurado* y *re-certificado*. Además, el Tribunal de Conducta a través de las disposiciones del Código de Ética y de otros dispositivos, regula la continuidad de la matrícula del profesional.

El colegio es un organismo vertebrado con un núcleo de objetivos permanentes y un accionar dinámico que se abre a los cambios sociales que demanda la profesión. A través de su articulado, la ley respaldó la defensa de los intereses de la profesión ante los poderes públicos y privados.

El colegio elaboró un código deontológico que sirve de amparo al ejercicio profesional de cara a posibles imposiciones tanto del sector público como privado, así como de tutela a aquellos miembros de la sociedad e instituciones que requieren los servicios de un profesional matriculado. Como toda institución análoga, el colegio realiza una constante actualización sobre la legislación, normativas, iniciativas y proyectos que pueden afectar a la profesión y, en particular, al servicio prestado. Asimismo, desarrolla acciones de formación específica adecuada a las circunstancias y a las necesidades detectadas en el decurso de la profesión. Además, ofrece diferentes servicios, asistencia jurídica, información contable, biblioteca, publicaciones, cursos de capacitación y espacios culturales, y ofrece la posibilidad de compartir experiencias, conocer aspectos del futuro de la profesión y analizar tendencias.

### **3.3 La elección del colegio como categoría de asociatividad profesional**

Esta cuestión nos lleva al análisis de la naturaleza jurídica del colegio profesional. El CTPCBA es una persona jurídica de derecho público no estatal. Esto lo estipula la propia ley 20305, en el artículo 9. A continuación, nos referiremos a la elección de la forma de agrupación *colegio* que prevaleció en todas las creaciones del siglo XX por sobre otras, tales como asociación o consejo.

Según Barres (2022), el poder de policía profesional en la Argentina corresponde a sus propias instituciones locales, sin intervención del Gobierno Federal. Para el ejercicio de dicho poder se dictan leyes orgánicas que regulan el ejercicio de las profesiones y crean sus propias entidades de derecho público con funciones paraestatales (artículos 121 y 122 de la Constitución Nacional de la Argentina). Agrega la autora que la Constitución no contiene una norma que expresamente contemple a los colegios profesionales. Estos colegios surgen a partir de la potestad de las provincias de delegar en ellos las facultades que les son propias vinculadas al ejercicio del poder de policía de las profesiones (art. 121) y que la colegiación obligatoria no vulnera el derecho de asociación (art. 14), dado que el vínculo que se crea entre el profesional y el colegio es un vínculo de derecho Público y no voluntario.

Ahora bien, a partir de la doctrina (Marienhoff, 1990), Barres (2022) realiza un deslinde entre dos clases de personas jurídicas públicas: las estatales y las no estatales. Estas últimas se corporizan en la «persona de derecho público, no estatal».

Conforme a la posición de algunos juristas (Cassagne, 2011; Comadira et al., 2012; Rey Vázquez, 2015) se sostiene que las personas jurídicas públicas no estatales tienen estas características: (i) en general, su creación es la consecuencia de la sanción de una ley; (ii) procuran fines de interés público; (iii) pueden poseer ciertas prerrogativas de poder público (como la obligación para las personas por ellas alcanzadas de afiliarse o incorporarse a la entidad creada); (iv) el Estado ejerce sobre ellas y su actividad un contralor intenso; (v) su capital y sus recursos provienen, principalmente y por lo general, de aportaciones directas o indirectas de las personas que están afiliadas o incorporadas a ellas; (vi) las personas que se desempeñan en esas entidades no son agentes públicos; (vii) sus decisiones y resoluciones no son actos administrativos, aun cuando tales entidades puedan estar sometidas, con mayor o menor preponderancia, al derecho público.

La forma jurídica asumida por el CTPCBA—y por los que lo precedieron, según lo vimos en los antecedentes históricos de la institución— es la de *colegio*. Resulta de interés realizar un análisis del alcance del término colegio en comparación con otros conceptos, como asociación *stricto sensu* y consejo.

Según Osorio (pp. 91, 106, 107, 219)

Suelen llamarse también colegios las corporaciones de personas de una misma profesión. Habitualmente esta acepción es aplicada a la agremiación de quienes ejercen profesiones liberales (abogados, médicos, ingenieros, escribanos, arquitectos). En algunas legislaciones, la colegiación de esos profesionales tiene carácter obligatorio.

El mismo autor, menciona la asociación profesional como

Una de las ramas más importantes del Derecho Laboral y, dentro de él, del Derecho Colectivo del trabajo, es la que se refiere a las asociaciones profesionales, formadas por los trabajadores de todas clases para la defensa de sus derechos, de sus intereses y de sus reivindicaciones. Constituye uno de los aspectos más discutidos doctrinalmente, no porque se desconozca el derecho de los trabajadores, en su más amplia acepción, a asociarse, sino porque existen divergencias fundamentales, vinculadas con conceptos políticos, acerca del alcance que se debe dar a la asociación, y que van desde el absoluto intervencionismo del Estado y la unificación en un solo organismo, característico de los regímenes autocráticos y dictatoriales, hasta la completa libertad y diversificación, propugnadas por los regímenes liberales y auténticamente democráticos.

En una referencia cruzada, Osorio invita a confrontar esta acepción con la palabra sindicato. En ese lugar, cita a Oviedo cuando dice que:

[El sindicato agrupa a quienes ejercen] la defensa de los intereses económicos del gremio o de sus individuos, el mejoramiento material de la vida de sus componentes, su elevación intelectual o moral, la protección contra los infortunios, cuando no la reglamentación del oficio y la determinación técnica de los trabajos, [y que] constituyen, juntos o aislados, los motivos que han llevado a sindicarse a ambos factores de la producción (...)

Por último, Barres (2022) deslinda estos conceptos del término *consejo* como «Junta de personas que delibera sobre algún asunto. Nombre de diversos tribunales superiores y organismos consultivos o ejecutivos de la administración pública (Osorio, 2000)». Barres (2022) agrega que muchas agrupaciones profesionales que regulan el ejercicio de diversas profesiones en el ámbito de la Capital Federal y actual Ciudad Autónoma de Buenos Aires parecen haber optado por la denominación «colegio». Como ejemplos, menciona los colegios de abogados, calígrafos, escribanos, médicos, odontólogos, farmacéuticos y bioquímicos.

Si bien cada país tiene su propia legislación respecto de sus formas asociativas que no siempre coinciden con el uso que se les da en otro, resulta de interés analizar la tradición jurídica española. En España, los colegios profesionales son instituciones reconocidas por la Constitución Española (artículo 36), diferentes en naturaleza y funciones de todas las demás. Por lo tanto, no son ni asociaciones (art. 22), ni sindicatos (art. 28), ni asociaciones empresariales (art.7), ni fundaciones (art.34), ni organizaciones profesionales (art.52); son entidades de derecho público con unas funciones muy específicas y necesarias en su papel de entidades de vertebración social.

Las principales diferencias con las asociaciones son las siguientes:<sup>12</sup>

Los *colegios* son entidades de derecho público de una naturaleza mixta, público-privada; están constituidos por la ley y a petición de aquellos profesionales interesados con representación de intereses privados y públicos. La adscripción a los colegios es obligatoria para ejercer la profesión en determinados supuestos (en otros casos es voluntaria). El ejercicio de la profesión se da con habilitación y regulación, según los estatutos del colegio. Tienen la representación exclusiva de la profesión y rigen su funcionamiento los estatutos colegiados aprobados por el colegio y sancionados por el órgano competente de la administración pública.

Las *asociaciones* tienen carácter privado y se constituyen libremente. Representan intereses privados y su pertenencia es voluntaria. El ejercicio de la profesión puede darse sin exigencia de titulación y voluntariedad de asociacionismo, y no tiene representación exclusiva. Los estatutos son acordados libremente por los asociados. La administración pública registra y verifica su legalidad.

En España, los consejos tienen un carácter más general o superior que los colegios profesionales, y en algunos casos implican la agrupación de colegios.

El hecho es que en la Argentina se prefirió el término colegio por sobre otros, algo comprobado en todos los antecedentes de asociativismo profesional de traductores públicos de la Ciudad de Buenos Aires y en todas las jurisdicciones. Este hecho manifiesta la voluntad de las personas que propiciaron su creación de concretar las características señaladas en esta sección, como colegio profesional de una profesión liberal, en busca del bien común, que en este caso tiene una colegiación obligatoria y

---

<sup>12</sup> La comparación se establece entre la ley 2/1974 sobre colegios y la ley orgánica 1/2002 que regula el derecho de asociación, así como los artículos constitucionales citados.

regula la matrícula y el desempeño profesional a través de un código deontológico. También se une a una vieja tradición que lo vincula a la academia y a los estudios ya que el término *collegium*—que etimológicamente deriva de *colligere*, reunir—<sup>13</sup> también se impuso en el medioevo, en el ámbito universitario, con el significado del edificio cercano a las universidades donde los estudiantes vivían y realizaban sus estudios.

#

### 3.4 La identidad del colegio y el *ethos* de la profesión

En las entrevistas realizadas a Enrique Zadoff y a Beatriz Colman, ambos coincidieron que la creación del colegio a través de la ley 20305 enalteció la profesión de traductor público en el país. Se dio en forma casi simultánea con el traspaso de la carrera del ámbito de las Ciencias Económicas a las Ciencias Jurídicas dentro de la Universidad de Buenos Aires.

De todas maneras, ya sea dentro de la Facultad de Ciencias Económicas o de la Facultad de Derecho, resulta difícil separar en este momento y en el período previo la acción de la carrera de la propia actividad del colegio. Podríamos decir que la propia carrera gesta la necesidad de una intermediación entre ella y el Estado a través de un organismo de control profesional. Según los entrevistados, el propio colegio a la altura de este período es una prolongación de la vida académica. Sus autoridades son docentes de la carrera en la UBA, se encuentran secundados por graduados recientes o con cierta antigüedad en la profesión. Debemos recordar que a esa altura la única formadora que otorgaba el título de traductor público en la región metropolitana era la carrera de la Universidad de Buenos Aires.

Es evidente que el colegio o asociación del momento es una prolongación de la carrera universitaria. Ahora bien, la carrera no estaba a esa altura «suelta» dentro de las Ciencias Económicas, sino que se encontraba en el departamento jurídico de la universidad. Es decir, debido al carácter de auxiliar de la justicia del traductor ya había plena conciencia de la importancia epistemológica de las ciencias jurídicas en la formación profesional. En esto, la labor del traductor y profesor Mario Nitti —puente entre ambas facultades— fue incansable en la defensa de la profesión, por dentro y por fuera de la carrera; en el ámbito interno, en cuanto a la organización y sistematización de los estudios, el papel de sus profesores (bregaba para que fueran traductores públicos los que estuvieran a cargo de las cátedras, de la enseñanza y de la evaluación) y la incorporación de las competencias profesionales en el Seminario de la carrera que organizó. Si como sostenían Touraine et al. (2004), la identidad de proyecto produce en su despliegue temporal *sujetos*, como personas capaces de crear una historia institucional y de otorgar sentido a todo el ámbito de las experiencias de la vida individual, sin dudas, esa fue la construcción de Mario Nitti, en el colegio que hemos denominado Ave Fénix, y la labor de Tsugimaru Tanoue, quien elaboró el proyecto de la ley 20.305 en el CTPCBA. Estos precursores estuvieron anteceditos y secundados por muchas y muchos profesionales, y por una voluntad colectiva, sin las cuales no se hubiera dado la resiliencia y la gesta del colegio.<sup>14</sup>

### 3.5 Reconfiguración de las relaciones entre la Universidad y el Estado

---

<sup>13</sup> Su uso se remonta a una vieja institución romana: los *collegia*. Tenía el carácter de una asociación privada y estaba regido por su propio estatuto (la *lex collegii*) donde se establecían sus órganos y finalidad, y los criterios de admisión.

<sup>14</sup> Cfr. Revista del CTPCBA N.º 36, pág. 11 y siguientes, donde se presentan datos biográficos de algunos de estos precursores: Mario Nitti, Tsugimaru Tanoue, Carlos Pérez Aquino, Emilio Sierra, Nicoletta Ottolenghi, Graciela Zubinski. Marzo-abril, 2009.

La aparición del colegio de traductores públicos y su creación a través de una ley nacional modifica la relación sostenida hasta ese momento entre el Estado y la universidad, que –como vimos– se remonta al siglo XIX con el decreto de Alsina de creación de la titulación en el nivel universitario. Por una cuestión quizá de cercanía física entre la sede de la Universidad de Buenos Aires, que por muchas décadas fue la única que otorgaba el título de traductor público en el país, y la sede en donde se asentaron los diversos colegios que antecedieron al CTPCBA de 1973, según las entrevistas que realizamos en el marco de esta investigación y las fuentes primarias que analizamos, comprobamos que se dio una estrecha relación entre el futuro colegio y la universidad en términos de actores y visiones compartidas. Además, aparecen con claridad las figuras relevantes que llevaron adelante los proyectos de colegios en tiempos difíciles. Más aún, la génesis del proyecto de la institución se dio en el ámbito académico, según las evidencias encontradas. El papel del Estado, que había sido el demandante de la profesión, pasó a un ámbito contextual con demandas específicas. Asimismo, compartió con el colegio un dispositivo para el ejercicio profesional en los ámbitos jurídicos. Ahora bien, es necesario tener en cuenta que, si la carrera de traductor público pasara a ser una carrera de interés público y se constituyera como tal dentro de la regulación del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N.º 24.521/95, se reconfigurarían las relaciones de poder entre estos tres actores, y el colegio (y también sus pares territoriales) tendría un papel significativo en el asesoramiento al Consejo de Universidades (CU) sobre las competencias, contenidos mínimos, perfil del egresado, carga horaria de los planes de estudio, intensidad de la práctica profesional de las unidades académicas tanto de gestión pública como privada. Esto daría lugar a la acreditación de las carreras por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación universitaria (CONEAU) y a una seria discusión sobre su calidad y mejora.

### **3.6 El colegio y los colegios de traductores públicos en la Argentina**

No fue hasta 16 años después del inicio del CTPCBA en 1973 que se registra la creación de un segundo Colegio de Traductores en el país (1989). Se trata del Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Córdoba; le sigue el de la Provincia de Santa Fe (con sus dos circunscripciones), el de la Provincia de Catamarca y el Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (conformado por cuatro regionales), todos ellos establecidos antes del nuevo milenio. A partir del año 2000, se crean otras instituciones similares. En el Anexo 2 presentamos un cuadro donde se ubican los distintos colegios del país, sus sedes, las piezas legales a través de las cuales se crearon y otros datos de interés.

Cabe mencionar que, por lo general y salvo unas pocas excepciones, la ubicación geográfica de los colegios de traductores coincide con la localización de las carreras de traductorado público en donde se han formado académicamente sus matriculados. Resulta de interés conocer el derrotero previo a la creación de cada colegio. A tal fin, entrevistamos a los miembros fundadores<sup>15</sup> de cada uno para averiguar lo siguiente: ¿existía alguna agrupación pro-colegio? ¿los traductores se anotaban en el Poder Judicial? ¿estos eran todos traductores públicos o idóneos? ¿los

---

<sup>15</sup> Agradecemos el aporte de información a los miembros fundadores de sus respectivos Colegios, las traductoras: Marta Baduy (CTPPC), Silvia Poupeau (CTPSF), Alejandra Cacciabue (CTPCA), Graciela Cademartori (CTPIPBA), Ana Paulina Peña Pollastri (CTPPLR), María Barbieri, Nancy García, Vittoria Miceli y Nora Susana García (CTPRN), Leila Demirllian (CTPPM), Irma Bagni (CTPI San Juan), María Estela Ruiz Paz (CTT), Lidia Unger (CTPISL) y María Ximena Uriburu (CTPS).

incorporaron a todos ellos cuando se creó el Colegio? Del análisis de las respuestas obtenidas relevamos que, por lo general, una asociación de traductores precedió la conformación del colegio; que los traductores públicos, traductores a secas e idóneos se anotaban en el Poder Judicial para ejercer como peritos y que estos últimos fueron absorbidos por el nuevo colegio (a excepción de algunos colegios que no matricularon a los idóneos).

A la fecha de esta investigación, existen los 12 colegios mencionados, todos los cuales (a excepción de los de San Luis y Salta) integran la FAT. En la provincia de Entre Ríos ha habido intentos de creación de un colegio que todavía no han prosperado. Las provincias que aún no cuentan con una institución semejante son: Jujuy, Formosa, Chaco, Santiago del Estero, Misiones, Corrientes, Entre Ríos, La Pampa, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego e Islas Malvinas. Los traductores de estas provincias suelen matricularse en el Colegio más cercano.

Con el advenimiento de la firma digital y, dado que no existen impedimentos legales para que un traductor se matricule en una jurisdicción distinta de la de su domicilio real, las fronteras para ejercer la profesión se han visto desdibujadas. Por otra parte, existen colegios que tienen implementados entre sí convenios de reciprocidad de matrícula.<sup>16</sup>

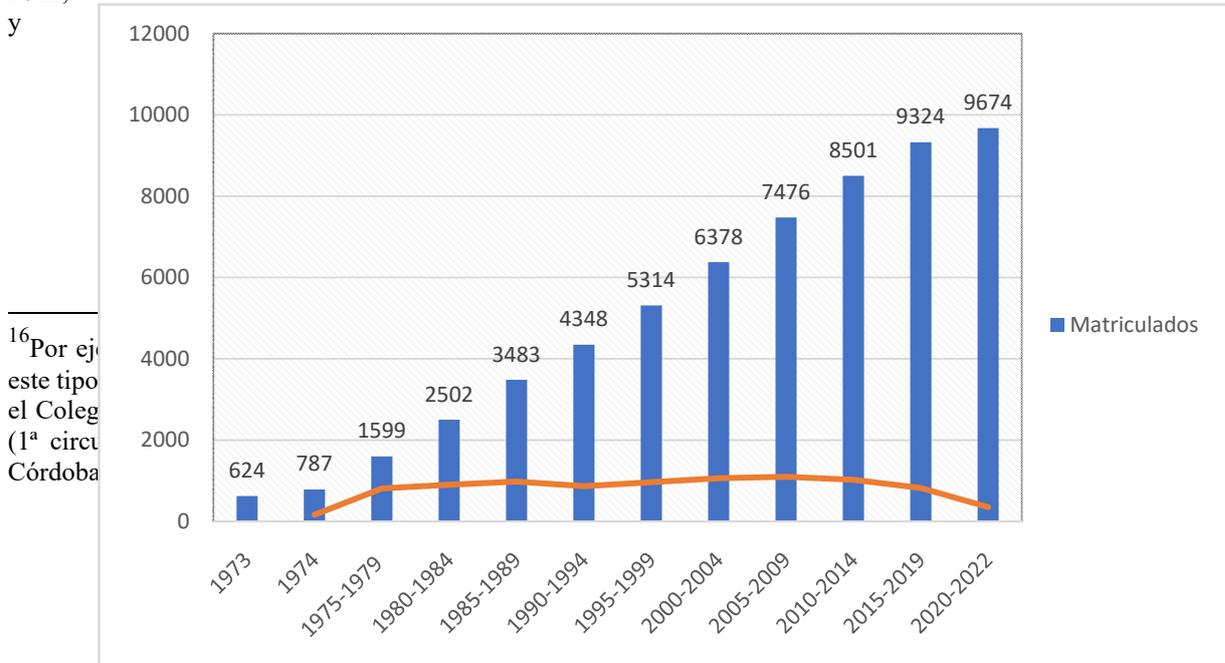
### 3.7 Relaciones institucionales del CTPCBA con organismos internacionales

Actualmente, el CTPCBA es miembro de las siguientes instituciones internacionales: FIT (Federación Internacional de Traductores), FIT LatAm (Centro regional de FIT para América Latina), EULITA (Asociación Europea de Intérpretes y Traductores Judiciales) y RITERM (Red Iberoamericana de Terminología).

### 3.8 Matrícula del CTPCBA

La matrícula del colegio muestra un crecimiento continuo y un porcentual de variación con una tendencia en alza (Cuadro 2). En verdad, para poder tener alguna conclusión comparativa general, sería de interés contrastar estos datos con los de la evolución del número de egresados (carreras de Traductor Público) en la Argentina, ya que al comienzo del Colegio en 1973 sólo había tres carreras y en la actualidad hay unas 25 en el país. Asimismo, los datos también tendrían cierta opacidad porque no todos los egresados se matriculan en cualquiera de los colegios.

Figura 2. Matriculados\* en el CTPCBA en 1973, 1974, los lustros durante 1975-2019 y el trienio 2020-2022,



variación intra-periódica

N.B. \* No están desglosados en estos datos los profesionales que se encuentran matriculados en más de un idioma.

Fuente: Iervasi&Pomilio, CTPCBA, 2023.

De todos modos, el incremento ha sido significativo, con una tendencia y variación intra periódica en alza. Para el último trienio, la variación porcentual no ha sido tan significativa debido a que este período recibió el impacto de la pandemia (2019-2020) que influyó tanto en la graduación en las unidades académicas (demoras en la expedición de títulos, dictado de asignaturas, juras académicas), como en las juras de las matriculadas y matriculados en el colegio.

### **3.9 Código de Ética del colegio y su funcionamiento**

El Código de Ética enuncia principios que orientan la actitud y conducta del traductor público en su correcto desempeño profesional e institucional, teniendo como principio general la protección de la dignidad de la profesión del traductor público.

Esos principios están estructurados fundamentalmente en base a deberes que incumben al traductor público, a saber:

*Deberes inherentes a la profesión:* contribuir con su conducta a enaltecer la profesión, tener un domicilio fijo y registrado en el CTPCBA; procurar un adecuado perfeccionamiento profesional; publicar sus servicios con la mesura y el decoro que la profesión exige; evitar actitudes o expresiones que puedan interpretarse como tendientes a aprovechar influencias políticas o de cualquier otra índole; respetar el secreto profesional; convenir con su cliente los honorarios establecidos por el CTPCBA; no firmar traducciones de idiomas en los que no estuviera matriculado; abstenerse de intervenir cuando su actuación permita, ampare o facilite actos punibles o contrarios a la ley y al orden público; acatar las resoluciones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Tribunal de Conducta; no permitir que otra persona ejerza la profesión en su nombre; realizar sus traducciones de forma fiel al original, dado que es responsable por su contenido; cuando intervenga en causas judiciales como perito, no realizar ninguna acción que constituya una obstrucción deliberada de la justicia y abstenerse de intervenir en causas que podrían llegar a favorecerlo, entre otras.

*Deberes para con el CTPCBA,* entre los que se encuentran contribuir a la consecución de los fines del CTPCBA.

*Deberes para con sus clientes:* estricto cumplimiento de lo convenido con sus clientes o destinatarios de las traducciones; actuar con objetividad e imparcialidad; cumplir los trabajos que se le hayan encomendado; mantener reserva sobre los asuntos de sus clientes; no interrumpir la prestación de sus servicios sin comunicarlo a su cliente con la debida antelación.

*Deberes para con sus colegas:* actuar con buena fe y aplicar los principios de solidaridad profesional; dirigirse a sus colegas en forma digna y respetuosa; abstenerse de aludir de forma ofensiva o discriminatoria a condiciones personales, ideológicas, políticas, religiosas, raciales, etc.; abstenerse de realizar actos desleales tendientes a captar clientes de colegas; mantener condiciones de trabajo dignas y respetuosas en un pie de igualdad con sus colegas; cumplir los acuerdos o convenios realizados con colegas, entre otras.

En los últimos nueve ejercicios del CTPCBA, las sentencias dictadas por el Tribunal de Conducta y las faltas cometidas pueden sintetizarse en el cuadro siguiente:

Cuadro 2: Ejercicios, faltas y sentencias. Años 2013-2021

Ejercicio	Faltas y sentencias
Ejercicio N.º 40 Años 2013-2014	Una sentencia por adulteración de firma y otra por incumplimiento de pago en un caso de delegación de trabajo entre colegas.
Ejercicio N.º 41 Años 2014-2015	Se dictaron cuatro sentencias, siendo las faltas incumplimiento de los deberes como perito en causa judicial, irregularidades en el ejercicio de la profesión, pagos insuficientes y extemporáneos en delegación de tareas de un traductor público a un colega e incumplimiento profesional por retención de documentación.
Ejercicio N.º 42 Años 2015-2016	Hubo una sola sentencia, por realizar una traducción en un idioma en el que el traductor público no se encontraba matriculado.
Ejercicio N.º 43 Años 2016-2017	Hubo una sola sentencia por cobrar honorarios inferiores a los aranceles mínimos orientativos del CTPCBA.
Ejercicio N.º 44 Años 2017-2018	Se dictaron cuatro sentencias, siendo las faltas de dos tipos: incumplimiento de los aranceles mínimos orientativos del CTPCBA y actuación en otra jurisdicción sin estar matriculado en ella.
Ejercicio N.º 45 Años 2018-2019	Se iniciaron dos causas pero no prosperaron porque no fueron ratificadas por los denunciantes.
Ejercicios N.º 46 Años 2019-2020 y N.º 47 Años 2020-2021	No se dictaron sentencias si bien existían causas en trámite, pero las restricciones por la pandemia del COVID-19 y renunciaciones de miembros del Tribunal impidieron alcanzar el quórum necesario para dictar sentencias.
Ejercicio N.º 48 Años 2021-2022	Se dictaron cinco sentencias, tres de ellas motivadas en injurias proferidas por un colega a otro y en las otras dos se resolvió no imponer sanciones porque no se encontraron faltas cometidas.

Fuente: Elaboración propia.

Es llamativo (y gratificante) el escaso número de faltas sancionadas en el ámbito del Colegio si se tiene en cuenta la población de matriculados cercana a los 9000 traductores.

### 3.10 Horizontes de acción del CTPCBA

De cara a la identidad de proyecto de la institución, nos pareció oportuno entrevistar a su presidenta y vicepresidente<sup>17</sup> actuales para conocer su visión del Colegio en su futuro inmediato y sus horizontes de acción. Se presentan *verbatim* fragmentos de las entrevistas.

Desde un punto de vista institucional, la actual presidenta del CTPCBA manifiesta que

[Estos tiempos] son venturosos y la profesión transita momentos de excelente pronóstico. No queremos decir que los traductores estén repletos de ganancias y fortunas y demás. No, pero vamos a decir que, a lo largo de actividades [y en relación con] instituciones como la FAT, con todos los demás colegios, hemos contribuido y hemos colaborado a que se conociera la profesión. Y al conocerse la profesión, se visibilizó en la sociedad tanto la profesión como el traductor público.

<sup>17</sup>Traductores Públicos y abogados, Beatriz Rodríguez y Norberto Caputo. Beatriz Rodríguez es miembro de este equipo de investigación pero en la entrevista se expresa en calidad de presidenta de la institución.

[Ahora bien] yo veo otro costado a la cuestión [de los horizontes de acción]. Es necesario asumir el compromiso de que los horizontes de acción sean cada vez mejores. Asumir el compromiso es cumplirlo. O sea, no es solo una expresión de deseo. De no ser así, no nos estaríamos visibilizando. (...) Al horizonte lo veo de compromiso. Yo creo que tiene que haber un compromiso por parte del matriculado y por parte de la institución y de las instituciones que existen en la Argentina y en otros países. Sin embargo, (...) en la región, la visión rioplatense es totalmente diferente, incluso de la realidad latinoamericana [en cuanto la formación universitaria previa del traductor público y a la matriculación en un colegio profesional]. ¿Y qué decir de la realidad estadounidense? Donde no hay formación de la traducción pública. Y la realidad de Europa, donde la primera camada de titulados en España surgió en 1997 (...) Así, estos horizontes de acción se vislumbran más bien como concreciones de acción. Hay que trabajar mucho para no perder lo que conseguimos. Para que se siga hablando de la traducción, y para que el colegio siga tomando posición. Esos son horizontes de acción. ¿No estamos de acuerdo con determinada cuestión?, ahí sale el colegio y se expresa. ¿Nos parece que algo viola conceptos o principios institucionales?, ahí sale el colegio (...). No hay horizontes de acción definidos porque ya los tenga definidos el colegio. Son horizontes de acción, reacción y proactivos, diría yo, no sólo de acción (Rodríguez, 2022).

Por su parte, para Caputo (2022), es importante que antes de hablar de horizontes de acción se haya dado un horizonte de reflexión, de debate, que defina con mayor precisión los contornos de la profesión de TP. En este sentido, esta investigación aspiró a crear un espacio para pensar la profesión desde una perspectiva histórica y política.

Hoy existen concepciones filosóficas que, si bien mantienen intactos sus principios fundamentales, ponen en tela de juicio aspectos referidos al lenguaje, que es nuestra principal herramienta de trabajo. Hoy desde la filosofía del lenguaje se discuten en profundidad cuestiones como la defensa del multilingüismo frente al monolingüismo; se ponen en tela de juicio varios aspectos de la ontología del lenguaje; se aborda la estrecha relación entre lengua y derecho; se incluyen derechos y garantías relacionados con el acceso a la justicia, el debido proceso y la igualdad (...) no solo en el ámbito interno de cada estado sino además –y sobre todo– en el plano de las relaciones internacionales mediante la incorporación de los tratados y convenciones internacionales (...) Por eso es inevitable y sano que se profundice un debate –serio y analítico– de estos novedosos horizontes que trascienden el ámbito local y nacional y se inscriben en un concierto mucho más amplio (Caputo, 2022).

El entrevistado profundiza en tres temas que cree insoslayables en un debate sobre la profesión:

El primero se refiere a sistemas de nombramiento y control de calidad de la intervención profesional. Nótese que Europa ha unificado criterios mediante la sanción de las denominadas Directivas Europeas en cuanto a la participación de los traductores en el marco de los procesos penales, sea respecto del imputado como de la víctima, con el objeto de cumplimentar los compromisos internacionales de la Unión que deben garantizar el derecho a entender y ser entendida que tiene toda persona. Aquí[se refiere a la Argentina]no sólo no tenemos una regulación uniforme en materia de idioma nacional –una discusión política que persiste desde nuestra independencia política– sino que nunca se sancionó, como sí lo hicieron Paraguay o Perú ya hace una década, una ley de protección de los derechos lingüísticos que no se pueden garantizar sin la intervención de un traductor *público* –y lo quiero subrayar– profesional. En este ámbito no puede intervenir ni la inteligencia artificial ni la traducción automática ni ningún otro

profesional que no se encuentre técnica y humanamente capacitado para asumir semejante responsabilidad.

Un segundo punto está dado por las limitaciones legislativas que es necesario superar y ampliar. Entre 1973 y la actualidad no sólo cambió el mundo, sino que específicamente se produjo la reforma constitucional de 1994. Esta introdujo modificaciones sustanciales al incorporar expresamente un capítulo de nuevos derechos y garantías, y Tratados de Derechos Humanos con igual jerarquía que la Ley Fundamental, que regulan la intervención del traductor y del intérprete, poniendo en cabeza del Estado la responsabilidad de su designación. En este sentido podemos mencionar la incorporación de los derechos de los pueblos originarios, que contempla el respeto de las denominadas lenguas indígenas u originarias. El Convenio 169 de la OIT –en consonancia con el bloque normativo federal– establece la obligatoriedad por parte del Estado de designar un traductor o intérprete para garantizar los derechos lingüísticos de los miembros de esos pueblos. Sin embargo, hoy es técnicamente imposible –siguiendo la letra de la nuestra propia ley de ejercicio profesional y las normas que regulan al resto de los colegios del interior– la participación de un traductor público que traduce del «idioma nacional al idioma extranjero y viceversa» (...). Ello [es] así porque los códigos procesales penales –y subrayo penales porque luego se confunden con los civiles o administrativos que regulan otros aspectos que no ponen en riesgo la libertad, la dignidad o la vida– mencionan a traductor e intérprete como si fueran sinónimos pero además no establecen –salvo el de Santa Fe– que quien debe intervenir en esos casos es un traductor público matriculado, porque es el único profesional técnicamente formado en conocimientos acreditados académicamente, tanto en el idioma de su competencia como en materia de derecho. Ello, sin tener en cuenta que no obstante la responsabilidad procesal, el traductor público no está contemplado entre aquellos profesionales amparados por el secreto, que no debe confundirse con el deber de confidencialidad que es de distinta naturaleza jurídica.

Un tercer aspecto, (...) lo constituye (...) la invisibilidad del traductor público matriculado (...) Es muy ambiguo. ¿A qué invisibilidad nos estamos refiriendo? ¿A la de un traductor público matriculado que interviene en un proceso judicial? ¿En un acto administrativo? Porque la visibilidad –tantas veces reclamada– no se obtiene a través de la soberbia y la prepotencia. Es un arduo camino que implica concientizar, convencer y perseverar en el apostolado cívico (...) (Caputo, 2022).

Por último, la presidenta se refiere al carácter precursor de la entidad en la Argentina.

En realidad, el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, sin duda alguna que está bien llamado como institución pionera de la Argentina en la profesión de traducción. Básicamente, en la profesión de traducción, porque lo de interpretación vino como (...) una especialidad complementaria (...) Pero ¿por qué fue pionera? Y porque no había nada en el nivel de la acción colectiva, no había nada en el nivel de agrupación. Entonces, el hecho de que se creara el Colegio por la ley 20305, hace que todos los demás colegios que se crearon a partir de la fundación de nuestro colegio (...) tomaran como referencia buena parte del articulado de esta institución<sup>18</sup>.

### 3.11 ¿Qué hay en un nombre?

Esta es la pregunta que desde la antigüedad ha hecho la filosofía del lenguaje y que el nominalismo –con su negación de los universales– respondía: *solo el nombre de la rosa, el golpe de sonido, lo meramente individual*. En una posición un tanto más realista que

---

<sup>18</sup>Las autoras de esta investigación hemos podido comprobar, a partir del análisis de cada una de las leyes que dieron origen a los distintos colegios del país, que la ley 20305 fue –en general– la matriz en la que se inspiró el resto de los colegios.

la de Occam (1285-1349) nos preguntamos también: ¿qué hay bajo el nombre de traductor público?

En este apartado, nos vamos a referir a un emergente que apareció una y otra vez en nuestra línea de investigación dentro del CTPCBA y que dio lugar a controvertidos debates en nuestro propio equipo de investigación. Con mayor serenidad, y en la perspectiva de los 50 años que brinda esta conmemoración y de los más de 155 años de esta carrera que siempre portó ese nombre –traductor público – nos aventuramos a reafirmarlo en sus traducciones y plantear una hipótesis de un uso distinto, por lo menos en su traducción al inglés.

Sin lugar a duda, *traductor público* expresaría un semantema de uso restringido en la Argentina y el Uruguay, que tiene algunas propiedades de los llamados cultuemas (Nord, 1997; Mayoral Ascencio, 1999; Vermeer, 1983). Por muchas décadas en nuestras carreras de traductor público, por lo menos en el par inglés-castellano se nos enseñó con muy buena intención que debíamos traducir nuestra profesión como «sworntranslator» o «certifiedtranslator» (traductores jurados o certificados) para que entendiera el ámbito anglosajón en qué consistía nuestra profesión. ¡Nada de *publictranslator*!<sup>19</sup> Lo que no nos dábamos cuenta es que, de esta manera, por lo menos hasta buena parte del comienzo del segundo milenio, al hacerlo, *achicábamos* la profesión que en el caso rioplatense tenía una carrera centenaria de grado con formación específica (jurídica y lingüística) conducente a la titulación (Plencovich, et al., 2020). Esto se daba vis-à-vis de lo que sucedía en otros países en los que dicha función no requería una titulación universitaria necesariamente, sino que contaba con otros dispositivos para tal jura o certificación. Cabe destacar que, en el caso del traductor público en la Argentina, a esa formación universitaria se le agregan los dispositivos propios de la matriculación para el ejercicio en foros públicos. Por lo cual, en realidad, como mencionamos, ¡somos traductores re-jurados y re-certificados!<sup>20</sup>

En este sentido, un evaluador europeo de habla inglesa de una prestigiosa revista científica de Traductología a la que habíamos enviado un artículo nos pidió con interés y cortesía que ahondáramos en la definición profesional de traductor público porque no conocía esta especie, *publictranslator*, y nos preguntó cómo era el mecanismo académico y colegiado que la regulaba.

¿Qué nos pasó con el nombre propio de nuestra profesión? Sin dudar de la buena intención con que se nos alertaba en la universidad sobre la traducción de nuestra profesión, también se daba un fenómeno que la Traductología crítica ha estudiado en forma abundante en los estudios postcoloniales (Carbonell i Cortés, 1997; Sales Salvador, 2004; Vidal, 1997); esto es, la incapacidad de ver lo propio como sustantivamente diferente porque no hay un estándar dentro de las lenguas y culturas dominantes. Por esta razón, este grupo de investigación desde hace ya un lustro utiliza

---

<sup>19</sup>Dentro de las distintas acepciones que tiene la palabra inglesa *public*, se encuentran las siguientes: en el Diccionario Black's Law (como adjetivo): *pertaining to a state, nation or whole community* (p. 642), Black's Law Dictionary, 5th. Ed., 1983; en el Diccionario Oxford, la acepción 8: *of the nations, international; the members of the community in general* (p. 671), Oxford Dictionary, Clarendon Press (1951) y en el Webster's: *c: authorized or administered by or acting for the people as an organized community; 3 b: related to, or in the service of the community or nation; holding political office; C: devoted to the general or national welfare* (p. 1836), Webster's Third New International Dictionary Principal, vol. II, Merriam-Webster, 1986.

<sup>20</sup>Entendemos que hay otros casos, como el de escribano público –también en el ámbito rioplatense– cuya traducción al inglés estaría, digamos, *ocupada* por *notary public*, que no tiene nada que ver con la función del escribano público en estas latitudes. Sería interesante realizar una pesquisa sobre el alcance del término público asociado a otras carreras como contador público, calígrafo público, rematador público en la formación superior.

como traducción al inglés el nombre de la profesión, coherente con la historia de la carrera y con un ejercicio profesional propio regulado por la ley, de éste y otros colegios: traductor público.

#### IV. A MODO DE CIERRE

Esta investigación llevó a primer plano la tríada que se da entre la Universidad, el CTPCBA y el Estado. Algunos supuestos generales que guiaron el estudio se confirmaron a través de la investigación. La creación del Colegio se dio como un epifenómeno de la demanda del Estado a la Universidad que encuentra un organismo mediador para tutelar a los actores públicos y privados en la prestación de un servicio profesional. El colegio se vuelve de este modo una institución que refuerza la confianza que el Estado dispensa en la Universidad como organismo autárquico y que la fortalece a través de la colegiación y en el acto de la legalización de las traducciones públicas. Mediante la colegiación y el gobierno de la matrícula, el colegio profundizó la legitimación de la praxis profesional y aseguró los niveles de confianza y calidad del ejercicio profesional.

Ahora bien, en este *continuum* de vida profesional el colegio entabló un diálogo estrecho con la universidad como sistema formador, un caso singular en las historias de las profesiones, las asociaciones profesionales y el Estado.

Esta institución halló su identidad a través de la reafirmación de un proyecto que buscó darle un estatus jurídico a la profesión y a sus profesionales a la medida de la importancia del ejercicio de la traducción pública. En esto, nuestro supuesto inicial de que se había dado un desplazamiento *desde el Estado* a un ejercicio compartido de la regulación de la carrera no se validó. Por el contrario, encontramos en la génesis histórica del colegio que las cercanas relaciones entre la universidad y la asociación profesional, que compartieron con cierta armonía actores, matriculados y estudiantes, dotaron de poder de agencia a esta diada y el Estado pasó a constituirse como un actor contextual más que relacional. Este es un hecho inaudito dentro de las historias de las profesiones, sus asociaciones profesionales, la academia y el Estado.

El hecho de que se haya preferido la constitución de un colegio por sobre otras formas de asociación (*v.q.* deslinde en Barres, 2022) seguramente no queda ajeno a esta alianza Universidad-Colegio.<sup>21</sup> Como colegio, el CTPCBA siempre tuvo dentro de sus finalidades el despliegue no sólo de una deontología profesional sino el perfeccionamiento de las competencias de sus matriculados, lo que presenta cierta afinidad formativa con la universidad.

Por último, según las palabras de sus autoridades, este colegio también reflexiona sobre sí mismo. Advierte que han pasado 50 años desde la sanción de la ley que lo creara. Sabe que hay nuevos desafíos para la profesión y nuevos escenarios. Y, lo más importante, asume una actitud proactiva ante el mundo cultural que lo rodea. Nosotros, sus matriculados, somos el colegio y los portadores de sus retos.

#### AGRADECIMIENTOS

Las autoras quieren expresar su agradecimiento a Roberto Servidio, bibliotecario del CTPCBA, por las orientaciones documentales y disponibilidad de acceso a fuentes primarias brindada a esta investigación, a Sergio Iervasi (CTPCBA, Sector Legalizaciones) y Fabiana Pomilio (CTPCBA, Sector Matrículas y Credenciales). Fueron un pilar indispensable en la elaboración de este artículo.

---

<sup>21</sup> Sería de interés conocer a través de una investigación cómo se dio esta tríada en los colegios provinciales, con leyes provinciales e instituciones académicas mayoritariamente nacionales.

## REFERENCIAS

### FUENTES PRIMARIAS

Antología del traductor público, Mario Nitti (1955). Historia del Colegio de Traductores Públicos.

Ley 21305.

C.N.Civ., en pleno, agosto 2-1977, in re «de Jager de Hopwood, Henriette» El Derecho, tomo 74, página 248; La Ley, tomo 1977-C, página 397; Jurisprudencia Argentina, tomo 1977-III, página 622

Actas del CTPCBA

Actas de otros colegios

Boletines del CTPN

Legislaciones provinciales

### FUENTES SECUNDARIAS

Angelelli, C. V. (2012). The sociological turn in translation and interpreting studies. *Translation and Interpreting Studies* [número especial], 7(2),125-128.

Arnaud, V. G. (1958). *Historia y legislación de la profesión de traductor*. Establecimientos Gráficos E.G.L.H.

Bajčić, M. & Dobrić Basanež, K. (Eds.) (2016). *Towards the Professionalization of Legal Translators and Court Interpreters in the EU*. Cambridge Scholars Publishing.

Barres, C. (2022, 1-3 de junio). *La colegiación profesional obligatoria del traductor público: el caso argentino* (Comunicación), Congreso Mundial de la FIT, Varadero, Cuba.

Bourdieu, P., & L. Wacquant (1992). *Réponses, Pour une anthropologie réflexive*. Seuil.

Brotherstone, G. (2002). Tlaloc roars: Native America, the West and literary translation. En Hermans, T. (Ed.), *Crosscultural Transgressions. Research methods and models in translation studies II: Historical and ideological issues*. St. Jerome, 165-179.

Candiotti, I. (1993). *La Traducción Pública: la existencia de Asociaciones Profesionales*. Revista VOCES, 2, 27-28. CTPCBA.

Carbonell I Cortés, O. (1997). *Traducir al Otro: Traducción, exotismo, poscolonialismo*. Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha.

Cassagne, J.C. (2011). *Curso de Derecho Administrativo*, Buenos Aires, La Ley, 2011, Tomo I, p. 195 y ss. 48 8 y ss.

Costanzo, M. (2020, 10 de agosto). *Comunicación personal. Presentación realizada en el marco de la maestría en Políticas Educativas de la Universidad Torcuato di Tella*.

Castells, M. (2012). *The Power of Identity. The Information Age. Economy, Society, and Culture, II*. Wiley-Blackwell.

Comadira, J. R.; Escola, H. J., & Comadira, J. P. (2012). *Curso de Derecho Administrativo*, Tomo I. Abeledo-Perrot.

Gordillo, A. (2013). *Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas, Fundación de Derecho Administrativo*, I, XIV-18 y ss.

Gutiérrez Zaldivar, G. (2017). *Historia del colegio de escribanos de la Ciudad de Buenos Aires* (capítulos III,IV y V). Revista del Notariado (pp. 119-164).

Disponible en <https://www.colegio-escribanos.org.ar/biblioteca/cgi-bin/ESCRI/ARTICULOS/64897.pdf>

- Magee, M. C., & Pereiro, M. (2008). *Brisas de la historia: Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires: Profesión y carrera*. CTPCBA.
- Mayoral Asensio, R. (1999). La Traducción de Referencias Culturales. *Sendebarr*, 10(11), 67-88.
- Marienhoff, M. S. (1990). *Tratado de Derecho administrativo*. AbeledoPerrot, T.I, 4ª ed.
- Negri, J. A. (1947). *Historia del notariado argentino*. Colegio de Escribanos.
- Nitti, M. (1947). *Antología del traductor público, Mario Nitti. Historia del Colegio de Traductores Públicos*. CTPCBA.
- Nord, C. (1997). *Translation as a Purposeful Activity*. St. Jerome.
- Osorio, M. (2000). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. 27ª Edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Heliasta.
- Peñarroja Fa, J. (2000). Historia de los intérpretes jurados, *Traducción & Comunicación* 1, 69-88.
- Plencovich, M.C., Jeansalle, L., Bacco, S., & Rivas, D. (ex aequo). (2020). *La formación del traductor público en la Argentina*. Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.
- Plencovich, M.C. (2021, 21-24 de setiembre). *Temprana academización de la carrera de Traductor Público en la Argentina* (Comunicación). III Congreso universitario de formación en traducción e interpretación. *Formación y crecimiento profesional: aliados inseparables*. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho.
- Plencovich, M.C.; Bacco, S., Rivas, D., & Jeansalle, L. (2021). Sworn translators: a neglected species. An interdisciplinary study about the early academization of public translators' training in Argentina. *Chronotopos. A Journal of Translation History*, 3(1), 53-73.
- Rey Vázquez, L. E. (2015). *Las personas jurídicas públicas en el nuevo Código Civil y Comercial*. *Revista de Derecho Público*, II, 183-231.
- Solari, F., Costanzo, M., & Plencovich, M. C. (2022). La demanda del Estado en el período seminal de los estudios topográficos y agrarios. En Plencovich, M. C., & Solari, F. A. (Coords.), *Universidad, territorialidad y demanda del Estado* (pp.37-67). Ciccus.
- Sales Salvador, D. (2004). *Puentes sobre el mundo: cultura, traducción y forma literaria en las narrativas de transculturación de José María Arguedas y Vikram Chandra* (Tesis doctoral), Castellón de la Plana, Universitat Jaume I.
- Symeonides, V. (2015). *The status of teachers and the teaching profession. A study of education unions' perspectives*. Disponible en <https://www.ei-ie.org>
- Touraine, A., Wieviorka, M., & Flecha, R. (2004). *Conocimiento e identidad. Voces de grupos culturales en la investigación social*. El Roure Editorial.
- Valdeón, R. A., & Á. Vidal (Eds.). (2017). *The Routledge Handbook of Spanish Translation Studies*. Routledge.
- Vermeer, H. J. (1983). Translation theory and linguistics. En Roinila, P., Orfanos, R. & Tirkkonen-Condit, S. (Eds). *Häkökohtiäkäänämisentutkimuksesta*. Joensuu (pp. 1-10). University.
- Vidal, M.C.Á. (2007). *Traducir entre culturas*. Peter Lang.

- Witthaus, R. (1981). *Régimen legal de la traducción y del traductor público*. Abeledo Perrot.
- Zaretsky, E. (1994). Identity theory, identity politics: psychoanalysis, marxism, post-structuralism. En Calhoun C. (Ed.), *Social Theory and the Politics of Identity* (pp. 198-215).Blackwell.

## ANEXO 1

### PEQUEÑA CRONOLOGÍA DEL CTPCBA, ANTECEDENTES Y TRAYECTORIA (SIGLOS XIX, XX y XXI).

1897	A través del decreto 1109 (artículo 6) tanto el Ministerio de Instrucción Pública como la Escuela de comercio llevará un registro de contadores, calígrafos y traductores con especificación de la fecha de examen, nombre y nacionalidad de los peritos que resulten aprobados. Para su fundación se pedirá copia de los registros existentes. El Ministerio de Instrucción Pública comunicará a la Excelentísima Cámara los diplomas que extienda, debiendo los interesados prestar juramento ante el tribunal e inscribirse en su matrícula para poder ejercer su profesión en la capital.
1938	Se constituyó el Colegio de Traductores Públicos como una Asociación Civil. Se aprueban los Estatutos con los siguientes propósitos: 1) Representar a los Traductores Públicos matriculados ante los poderes públicos. 2) Propender al mejoramiento de su situación legal y material. 3) Establecer vínculos culturales. Se determinan 3 categorías de socios: activos, honorarios y adherentes. Comisión Directiva: Presidente: Mario Nitti; Vicepresidente: Walter A. Power; Secretario: Alejandro Tchamun y Prosecretario: Anita Schneidewind.
1939	Decreto 41109. Las dependencias de la Administración y las entidades autárquicas no darán trámite a ninguna presentación o solicitud de permiso, autorización o concesión... que vengan redactados en idiomas extranjeros sin que los acompañe la respectiva traducción al idioma nacional, suscrita por el traductor público. Resolución del Ministerio de Agricultura: Cuando arriben al país pasajeros procedentes del extranjero con el propósito de contraer enlace (...), la Dirección de Inmigración solicitará la intervención de un traductor público.
4 de junio de 1940	El decreto 64171 otorgó la personería jurídica al Colegio de Traductores Públicos. Se iniciaron gestiones para el reconocimiento del carácter de Perito Traductor Público ante la Cámara del Crimen.
1941	Un proyecto de ley de ese año postula que los traductores públicos integrarán además de los otros profesores designados por las facultades e institutos, las mesas examinadoras para los aspirantes a traductores públicos. El colegio comenzó el curso de Práctica Pericial.
1943	El curso de Práctica Pericial fue suspendido por estar enmarcado dentro de las disposiciones del Decreto 10173 del 8 de octubre de 1943 que establecía que la mitad más uno de los miembros de las comisiones o Consejos Directivos de las Asociaciones con personería jurídica que tuvieran a su cargo institutos educacionales debían ser argentinos nativos. No siendo éste el caso del colegio, el curso fue dejado sin efecto. El colegio comenzó a confeccionar listas con los nombres, domicilios e idiomas de los asociados y se distribuyeron a las autoridades administrativas y judiciales. Se planificó un Fondo Pro Cultura tendiente a divulgar la obra cultural del Traductor Público, cuyo importe se destinaría a la impresión del Boletín del Colegio, en el cual se publicarían notas, comentarios y colaboraciones de los mismos asociados. Se estableció el 19 de abril como el «Día del Traductor Público» en conmemoración a lo ocurrido en 1897, cuando se había reglamentado la entrega de Diplomas Periciales para Contadores, Calígrafos y Traductores Públicos mediante un Decreto del Presidente de la Nación.
1946	Los socios presentan una denuncia ante la Cámara Civil contra un traductor por traducir un idioma no comprendido en su matrícula.
1950/55	La entidad tuvo que inscribirse en la Federación de Sindicatos, perdiendo su estatus de colegio profesional. No han quedado registros de actas de este período. En esta

	época, el Sindicato hizo funcionar durante uno o dos años una Escuela de Traductores en la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA que funcionó como una unidad académica independiente.
1955	El 22 de octubre de 1955, 41 traductores firmaron el Acta Constitutiva del Colegio de Traductores Públicos Nacionales. Se eligió una Comisión Directiva Provisional. Se decidió fijar provisionalmente una cuota anual.
1956	El Colegio de Traductores Públicos Nacionales abrió sus puertas como entidad profesional. Se informó a las autoridades nacionales, judiciales y policiales, a la Dirección de Inmigraciones y a los Consulados sobre la institución y se les remitió una nómina de sus miembros.
1957	Según la Asamblea Ordinaria de Socios celebrada el del 30 de octubre de 1957 el colegio tenía un total de 86 socios y su capital era de \$ 7879,69 m/n.
1959	El colegio contaba con 191 miembros.
1960	La nueva Comisión Directiva estuvo integrada de esta manera: Presidente Tanoue, Vicepresidente Karothy, Secretario Carpenter, Prosecretario y Secretario de Actas Galaczynski, Tesorero Yacubsohn, Protesorero Kolyvakis, Secretaria de Prensa Colman, Vocales Bassets, Hirsch y Ptachniloff. El Registro Civil de la Capital Federal invitó al colegio a colaborar con todo lo relacionado con la traducción de nombres extranjeros. El colegio contaba con 135 socios. Se estableció la sede en el estudio del Dr. Tanoue en la calle Uruguay 532, 2 piso, oficina 21. Se hicieron denuncias por falta de ética de algunos traductores ante la Justicia y ante el Colegio. El colegio se afilió a la FIT.
1961	Actuación de los traductores públicos como auxiliares de la Justicia nacional y bajo la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. La Asamblea Ordinaria del 31 de julio de 1961 trató la reforma del Estatuto Social.
1962/69	Todos los esfuerzos se concentraron en la aprobación del Estatuto Profesional, en insistir para que la matriculación pase al colegio, en crear la figura de «socio protector» para aportar fondos, en la creación del Registro de Firmas de Socios y en efectuar presentaciones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que las traducciones fueran realizadas por traductores públicos.
1968	La carrera se traslada a la Facultad de Derecho de la UBA.
1969	Se compra la sede de Avenida Corrientes 1250, 3 piso.
1973	Se sancionó la ley 23305 y se crea el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA). Por un tiempo coexiste con el Colegio de Traductores Públicos Nacionales. El CTPCBA constituyó domicilio en la sede del colegio anterior.
1975	Queda constituido el nuevo colegio y los traductores ratificaron su inscripción. El colegio tenía 520 inscriptos y se realizaron 1870 legalizaciones.
1976	Se disuelve el Colegio de Traductores Públicos Nacionales y el patrimonio del viejo colegio pasa al CTPCBA.
1977	Se aprueba el Reglamento.
1978	Compra de la unidad colindante con el colegio.
1980	La Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre sanciona el Código de Ética a través del cual se rige el Tribunal de Conducta.

1981	La Inspección General de Justicia aprueba los Reglamentos de Matrícula y de Biblioteca, dispuestos por la Asamblea extraordinaria del 29 de mayo de 1981. (Res. IGJ, N.º 05082). Se vende la sede de Corrientes y se adquiere una nueva sede en la calle Tucumán.
1982	Se funda la Coordinadora de Entidades Profesionales Universitarias de la Ciudad de Buenos Aires (CEPUC), que considera como auxiliares de justicia, entre otros profesionales, los que pertenecen al CTPCBA.
1983	Afiliación a la Confederación General de Profesionales. Afiliación a CEPUC. A partir del 1 de marzo, el CTPCBA se incorporó a la Red Científica y Tecnológica (RECYT).
1988	Se adquiere la sede de Marcelo T. de Alvear.
1989	El 25 de abril se inauguró la biblioteca en la sede de la calle Marcelo T. de Alvear 1261 con motivo de la celebración del 16.º Aniversario del colegio. Se le impuso el nombre de Bartolomé Mitre, el presidente traductor. La colección inicial estaba compuesta por 700 libros. Se adquirió la primera computadora llamada «La Jerónima». A mediados de 1991 se incorporó a su dirección Roberto Servidio, bibliotecario profesional, que reorganizó el servicio de biblioteca y consulta. Asimismo, se habilitó un sector de hemeroteca con más de cincuenta títulos de revistas especializadas. También comenzó la etapa de incorporación y utilización de nuevas herramientas tecnológicas (correo electrónico; programas de gestión bibliográfica), lo que permitió la creación de las bases de datos de libros y revistas. Asimismo, se incorporaron servicios de consulta terminológica y búsquedas especializadas. En 1992, la biblioteca se mudó a la sede de Callao.
1992	Se compra la sede de Avenida Callao 289.
1996	Primer Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación realizado en el Paseo La Plaza, de la ciudad de Buenos Aires, del 26 al 28 de septiembre de 1996 (con 45 ponencias).
1998	II Congreso Latinoamericano de traducción e Interpretación realizado en el Teatro Presidente Alvear y el Complejo La Plaza, de la ciudad de Buenos Aires, del 23 al 25 de abril de 1998 (51 ponencias). Se creó la Revista Académica El lenguaraz (1998-2003).
2000	Se compra la sede de la avenida Corrientes.
2001	III Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación.
2003	IV Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación. Se crea el foro El lenguaraz.
2005	La biblioteca se mudó a la sede de la avenida Corrientes 1834.
2006	I Congreso Internacional de Traducción Especializada.
2010	Se crea la Escuela de Posgrado en la estructura del colegio. Comienzan las gestiones relativas con las normas IRAM. V Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación. XII Simposio Iberoamericano de Terminología RITerm 2010.
2011	La Asamblea General Extraordinaria sanciona el Código de Ética vigente el 31 de agosto. Se crea el foro electrónico El Novel Trujamán de libre acceso para traductoras y traductores que se inician en la profesión.
2016	VI Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación realizado por el CTPCBA.

2018	Primera línea de investigación sobre la traducción creada dentro del Colegio a partir de la Comisión de Relaciones Universitarias, con una producción en revistas indexadas, presentaciones a congresos con referato y el libro <i>La Formación del Traductor Público en la Argentina</i> de María Cristina Plencovich, Lidia Jeansalle, Silvia Bacco y Diana Rivas ( <i>ex aequo</i> ), publicado en 2020 por el Fondo Editorial del CTPCBA: <a href="https://www.traductores.org.ar/publico/biblioteca/trabajos-de-investigacion/">https://www.traductores.org.ar/publico/biblioteca/trabajos-de-investigacion/</a>
2022	La Subsecretaría de Innovación Administrativa de la Jefatura de Gabinete Ministros autorizó al CTPCBA a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (AC ONTI).
2023	Celebración del 50° aniversario del CTPCBA.

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes primarias (cfr. Referencias).

## ANEXO 2

CREACIÓN DE COLEGIOS DE TRADUCTORES Y DE TRADUCTORES PÚBLICOS, FECHAS, SEDES, LEYES, MIEMBROS ACTIVOS Y SITIOS WEB. AÑO 2022.

Denominación	Sede	Ley: número y fecha*	Número aprox. de matriculados activos a 2022	Sitio web o correo electrónico
Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA)	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Ley Nacional 20305 del 25-04-1973	4566	<a href="https://www.traductores.org.ar/">https://www.traductores.org.ar/</a>
Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Córdoba (CTPPC)	Córdoba	Ley Provincial 7843 del 26-10-1989	1000	<a href="https://www.coltrad-cba.org.ar/nuevo/index.php">https://www.coltrad-cba.org.ar/nuevo/index.php</a>
Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, 1.º y 2.º circunscripción (CTPSF)	1.º circunscripción: Santa Fe de la Vera Cruz; 2.º circunscripción: Rosario	Ley Provincial 10757 del 28-11-1991	1.º circunscripción: 240; 2.º circunscripción: 665	1.º circunscripción <a href="https://traductoresantafe.org.ar/">https://traductoresantafe.org.ar/</a> 2.º circunscripción <a href="https://traductoresrosario.org.ar/">https://traductoresrosario.org.ar/</a>
Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Catamarca (CTPCA)	San Fernando del Valle de Catamarca	Ley Provincial 4935 del 26-11-1997	27	<a href="https://traductorescatamarca.org">https://traductorescatamarca.org</a>
Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires (CTPIPBA)	La Plata; Morón; Bahía Blanca y Mar del Plata; San Isidro	Ley Provincial 12048 del 28-11-1997 modificada por ley 14185 del 13-10-2010	558	Colegio: <a href="https://www.traductorespba.org/">https://www.traductorespba.org/</a> Regional La Plata: <a href="https://traductoreslaplata.org/">https://traductoreslaplata.org/</a> / Regional Morón: <a href="https://traductoresmoron.org/">https://traductoresmoron.org/</a> Regional Bahía Blanca: <a href="http://www.traductorespba.org/bahiablanca/">http://www.traductorespba.org/bahiablanca/</a> Regional San Isidro: <a href="https://sanisidro.traductorespba.org.ar/">https://sanisidro.traductorespba.org.ar/</a>
Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de La Rioja (CTPPLR)	La Rioja	Ley Provincial 7179 del 13-09-2001	14	<a href="mailto:ctpplrargentina@gmail.com">ctpplrargentina@gmail.com</a>
Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Río Negro (CTPRN)	San Carlos de Bariloche	Ley Provincial 4003 del 29-11-2007 (en el sitio web aparece 28-11-2005)	72	<a href="https://ctprn.com/">https://ctprn.com/</a>

Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Mendoza (CTPPM)	Mendoza	Ley Provincial 7515 del 22-03-2006	167	<a href="http://traductoresmza.org/">http://traductoresmza.org/</a>
Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Juan (CTPI San Juan)	San Juan	Ley Provincial 7696 del 11-05-2006 modificada por ley provincial 7717 del 04-09-2006 y por ley provincial 7868 del 29-11-2007	43	<a href="https://www.colegiotraductoressanjuan.org/">https://www.colegiotraductoressanjuan.org/</a>
Colegio de Traductores de la Provincia de Tucumán (CTT)	San Miguel de Tucumán	Ley Provincial 8366 del 20-08-2010	78	<a href="https://colegiotraductorestuc.com.ar/">https://colegiotraductorestuc.com.ar/</a>
Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de San Luis (CTPISL)	San Luis	Ley Provincial 1008 del 13-08-2019	Todavía no está habilitado para funcionar.	<a href="https://es-la.facebook.com/CTPISL/">https://es-la.facebook.com/CTPISL/</a>
Colegio de Traductores Públicos de Salta (CTPS)	Salta	Ley Provincial 8366 del 15-12-2022	Todavía no está habilitado para funcionar.	<a href="https://www.facebook.com/salta.atps/?mibextid=RUbZ1f&amp;ti=as">https://www.facebook.com/salta.atps/?mibextid=RUbZ1f&amp;ti=as</a>

\* Se aclara que las fechas aquí consignadas corresponden a las de la sanción de la ley que dio origen a cada colegio, tal cual aparecen en el SAIJ (Sistema Argentino de Información Jurídica). Es posible que los distintos colegios también registren otras fechas correspondientes a la promulgación de la ley o a su publicación en el Boletín Oficial. Además, hay que tener en cuenta que algunos colegios comenzaron a funcionar o abrieron sus puertas varios años después de sancionada su ley de creación. El número aproximado de matriculados activos fue proporcionado por los representantes de los colegios ante la FAT.

Fuente: Elaboración propia.

# - ACTAS -



## EL LENGUAJE CLARO COMO HERRAMIENTA EN LA PRÁCTICA TRADUCTORA



Carla  
Di Biase



María Victoria  
Feito Torrez



Cecilia  
Naciff



Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

El lenguaje claro como herramienta en la práctica traductora

Dall'Aglio, Ileana; Di Biase, Carla; Feito Torrez, María Victoria; Leoz, Cecilia; Naciff, Silvia

Código único de ponencia 051

## **El lenguaje claro como herramienta en la práctica traductora**

Autoras: Dall'Aglio, Ileana; Di Biase, Carla; Feito Torrez, María Victoria; Leoz, Cecilia; Naciff, Silvia.

Código único de ponencia: 051

## **I. Introducción y antecedentes**

El objetivo del presente trabajo es analizar el uso del lenguaje claro como herramienta del traductor especializado para lograr una mejor comprensión del texto de origen y optimizar la posterior reformulación de los instrumentos jurídicos en lengua meta, según el fin que persiga el encargo de traducción.

El trabajo está dividido en una introducción teórica y una parte práctica que consiste en la reelaboración en lenguaje claro de textos tomados de distintos géneros jurídicos como punto de partida para realizar una traducción clara, concisa y precisa.

El lenguaje jurídico es un lenguaje de especialidad o tecnolecto (Muñoz Machado, 2017). Se lo denomina también lenguaje profesional o académico (Alcaraz Varó, 1994) y, como tal, tiene características sintácticas y estilísticas propias, tales como la formalidad de su registro, la redundancia expresiva, el uso de oraciones largas y complejas con escasez de conectores, la abundancia de latinismos y términos arcaizantes.

La ventaja de que el lenguaje jurídico sea un tecnolecto es que permite emplear términos con contornos más definidos que los del lenguaje natural (Carrió, 1995). La desventaja es que la línea que separa al tecnolecto del lenguaje oscuro es a menudo muy delgada.

Por otro lado, como el derecho atraviesa las relaciones entre el poder público y los ciudadanos, y gran parte de las relaciones privadas entre los ciudadanos, el lenguaje jurídico es de suma relevancia. Muñoz Machado (2017) señala que:

(..) el resultado de todos estos rasgos estilísticos cristaliza en textos que no solamente resultan extraños para el ciudadano al que van dirigidos, sino también difíciles de seguir por los profesionales, incluso en una lectura atenta. Este carácter incomprensible y hermético resulta contradictorio con su

finalidad. Si la norma jurídica afecta a todos los ámbitos de la vida individual y social de los ciudadanos, lo esperable es que, cuando menos, sean inteligibles. No puede cumplir su función ni gozar de prestigio una justicia que no se comprende.

De ahí la necesidad de usar el lenguaje claro como herramienta para echar luz al texto de origen y a la vez producir un texto meta que sea de fácil comprensión para el receptor. Esta necesidad ha quedado manifiesta en varios países donde —al igual que en la Argentina— existen movimientos que promueven el uso de un lenguaje claro para facilitar la comprensión del ciudadano, sujeto de las normas jurídicas.

El interés por el lenguaje claro en el derecho nace en Inglaterra a principios del siglo XX; luego se extiende a Estados Unidos y toma importancia en la década de 1970, impulsado por el movimiento de defensa de los consumidores y por el *PlainLanguageMovement*. Más tarde nacieron en Canadá (particularmente en Quebec) y en otros países numerosas iniciativas que buscaban clarificar el lenguaje, especialmente el de las leyes, las sentencias y los contratos. En 1983 y 1993 respectivamente se crearon *Clarity*<sup>1</sup> y *Plain*<sup>2</sup>, dos asociaciones internacionales que buscan promover y compartir los conocimientos sobre el tema (Leal y Pittia, 2015).

El principal fin del lenguaje claro es brindar información útil, exacta, completa y adaptada a su interlocutor, especialmente si se trata del ciudadano común. No se trata de “simplificar” el lenguaje jurídico sino de que los textos sean comprensibles para todos.

El gran constitucionalista Carlos Santiago Nino decía: “El derecho, como el aire, está en todas partes<sup>3</sup>” (Nino, 2001). Si el derecho interviene en la vida de todos, es primordial

---

<sup>1</sup> Ver: <https://www.clarity-international.org/>

<sup>2</sup> Ver: <https://plainlanguagenetwork.org/>

<sup>3</sup> Esta es una cita conocida pero que creemos muy valiosa como para no traerla aquí: “El derecho, como el aire, está en todas partes. Por ejemplo, puede ser que hoy usted se haya contenido de ejercitar su agradable voz bajo la ducha, recordando que vecinos con poca sensibilidad artística podrían hacer valer ciertas ordenanzas contra los ruidos molestos; seguramente usted se habrá vestido al salir de su casa, porque entre otras razones, usted sabe bien que hay regulaciones

que el ciudadano común pueda comprender lo que dice para que pueda tomar las mejores decisiones y comprender las consecuencias de esas decisiones.

Esto, por supuesto, no es mandamiento absoluto: habrá ocasiones en las que la mayor o menor claridad de los textos jurídicos dependerá de la audiencia meta. Quien escriba teniendo en mente como lector solamente al juez tenderá a utilizar un lenguaje más tecnicado. Incluso hay quienes creen que cuanto más oscuro y técnico es el lenguaje que emplean, mejor impresión causarán a colegas y operadores judiciales. Por el contrario, quienes escriban pensando en un auditorio no familiarizado con el derecho, tenderán a utilizar un lenguaje más claro.

Todo lo dicho queda para la reflexión de legisladores, operadores judiciales, asesores. Pero los traductores, como mediadores interculturales, ¿qué reflexión deberíamos hacer en cuanto al uso del lenguaje claro?

Dentro del espectro de traducciones posibles y adecuadas, podemos hacer una traducción tan cercana al original como sea posible. Por supuesto, una traducción así conservará la dificultad y los rasgos peculiares del original. Pero también tenemos la posibilidad de —sin alejarnos del sentido del texto— reformular el original en lenguaje claro, como una traducción intralingüística, y luego traducir al idioma meta a partir del texto reelaborado.

---

jurídicas que desalientan una excesiva ligereza en el vestir; probablemente usted haya celebrado un contrato tácito de transporte al ascender a un ómnibus público o, si ha conducido su automóvil, habrá seguido, o simulado seguir, algunas reglamentaciones y habrá hecho uso de la facultad jurídica de transitar por la vía pública; es casi seguro que usted debe haber celebrado hoy varios contratos verbales de compraventa (al adquirir, por ejemplo, el periódico o cigarrillos) y de locación de obra (al llevar, por ejemplo, sus zapatos a arreglar); aunque usted no tenga un físico imponente, usted tiene alguna confianza en que probablemente no será golpeado, insultado, vejado o robado gracias a la «coraza» normativa que le proporciona el derecho; la organización donde usted trabaja o estudia (es de esperar que usted no sea un miembro de una asociación ilícita) está seguramente estructurada según una serie de disposiciones legales; si usted tiene que hacer un trámite quizá no advierta que cada uno de sus intrincados pasos está prescripto por normas jurídicas. Todos estos contactos con el derecho le ocurrirán a usted en un día normal; piense en cuánto más envuelto en el derecho estará usted cuando participe de algún suceso trascendente, como casarse, ser demandado judicialmente.”

Nuestra hipótesis es que al despojar el texto de su oscuridad y pomposidad, quien traduce tendrá una mayor claridad sustancial y quien reciba la traducción, una mejor comprensión de su contenido y una ejecución más efectiva de su fin jurídico.

## **II. Marco Teórico**

Nuestro trabajo toma aportes conceptuales de la Teoría Funcionalista del Lenguaje de Roman Jakobson, la Teoría Funcionalista de la Traducción según Christiane Nord, los Estudios Críticos del Discurso de Teun Van Dijk y la Teoría de la Pragmática Conversacional de Paul Grice. El análisis que haremos parte de los conceptos de intencionalidad y funcionalidad.

El concepto de intencionalidad que subyace a los textos jurídicos nos obliga a relacionar la intención de quien los produce con las implicancias que estos textos tienen en los receptores. Esto significa que al momento de enfrentar un encargo de traducción, debemos tener en mente la intención del emisor y el efecto que tendrá en quién reciba la traducción.

La intencionalidad del emisor tiene varios puntos en común con la teoría funcionalista de la comunicación. Según esta última, el lenguaje es un “hecho del habla o acto comunicativo” (Jakobson, 1975) y, en cada acto, se ponen en juego seis funciones: referencial (centrada en el contexto), expresiva (en el emisor), poética (en el mensaje), apelativa (en el receptor), fática (en el canal) y metalingüística (en el código). El traductor deberá tener en cuenta la o las funciones que predominan en el texto de origen para trasladarlas al texto meta, de manera que el receptor reciba la traducción de la misma manera que la recibió el receptor del texto de origen.

El enfoque funcional, basado en la teoría de la comunicación, nos invita a analizar los participantes involucrados en el encargo de traducción: emisor, traductor (en su doble carácter emisor/traductor), persona que realiza el encargo de traducción y su destinatario. En este sentido, resulta relevante la teoría de la traducción funcional desarrollada por Cristiane Nord (1991), que incorpora el concepto de lealtad al enfoque funcionalista.

Nord entiende la lealtad como la responsabilidad del traductor para con el autor del texto original, los receptores del texto de llegada y la persona que ha realizado el encargo de traducción. En consecuencia, en el proceso de traducción elaborado por la autora, quien realiza el encargo (el iniciador) adquiere una importancia fundamental, puesto que encarga la traducción con una finalidad, para un grupo de receptores determinado que recibirá el texto de llegada en un contexto específico.

Esta lealtad al autor del texto original nos lleva a analizar las relaciones de poder y dominación que subyacen a los discursos institucionales y la función que tienen, por ejemplo, en el discurso jurídico (Van Dijk, 2009). Los estudios críticos del lenguaje se centran en los modos en que el poder social concentrado se produce y reproduce a través del discurso, y sus consecuencias. En palabras del lingüista, no solo importa "(...) cómo se ejerce el poder en la sociedad de manera general sino, más específicamente, (...) el abuso de poder, es decir, la dominación, los usos ilegítimos del poder de grupo y el poder de élite que conducen a la desigualdad y la injusticia sociales".

Este enfoque pone de manifiesto por qué los operadores jurídicos insisten en tomar decisiones discursivas oscuras que generan desigualdades en el acceso a la justicia. Esto, sumado a la compleja organización del sistema legal, coloca al ciudadano común en desventaja ante la ley. Asimismo, Borja Albi (2000), en línea con Muñoz Machado (2017),

interpreta que esta decisión puede deberse a intentos deliberados para que este lenguaje solo sea asequible a los profesionales del derecho.

Por último, siguiendo el principio cooperativo propuesto por el filósofo Paul Grice (1975), entendemos que la comunicación debería darse en contextos dinámicos y con una acción coordinada, para lo cual es necesaria la cooperación entre los participantes.

El principio de cooperación hace énfasis en que cada contribución debe ser la requerida en cada momento según el propósito o la dirección del intercambio comunicativo en el que los participantes están involucrados. Los textos jurídicos suelen contraponerse con este principio porque, al utilizar un lenguaje oscuro, no se hace la contribución requerida: garantizar el derecho que tienen los ciudadanos a comprender la información que emana de las autoridades públicas.

A la hora de resolver un encargo de traducción de un texto jurídico oscuro, y siempre teniendo en mente a los participantes, en la etapa de pre-traducción decidiremos cuál es la intención del texto, cuál es la función o funciones predominantes, cuál es la función social de los roles de poder que están implícitos y si el emisor del texto hace la contribución que se requiere. Es necesaria esta información para entender cabalmente el sentido del texto y poder resolver su oscuridad en la etapa traslativa.

### **III. Metodología**

Si bien los textos legales comparten algunas características, cada uno de ellos tiene sus propias funciones y estructuras, por lo cual recurren al uso de expresiones y sintaxis también propias de cada género. Los textos jurídicos tienen “convenciones socio-textuales” diferentes, según los diferentes usuarios de textos (Hatim y Mason, 1997). Partiendo de esta

noción amplia de género textual, seleccionamos un corpus de cuatro textos en español y los clasificamos siguiendo las divisiones propuestas por Alcaraz Varó (2002): jurisdiccional, notarial, legislativo y administrativo.

Luego, analizamos los textos utilizando cuatro pasos para reelaborarlos en lenguaje claro y utilizar esta reelaboración como herramienta para la traducción:

1 - Despejar los términos poco claros. En este primer paso, tenemos en cuenta al destinatario, la situación de uso y al receptor del texto meta. El objetivo es seleccionar los términos oscuros, manteniendo aquellos términos técnicos que delimitan porciones determinadas de la realidad y contribuyen a la seguridad jurídica, y reemplazando aquellos que son innecesariamente oscuros por otros más claros y expresiones terminológicas más económicas.

2 - Reorganizar la sintaxis. En este paso redactamos párrafos cortos de hasta seis líneas, que abarquen un solo tema, aplicamos progresividad en la temática y expresamos una idea por oración. Además, evitamos las nominalizaciones y priorizamos el uso de la voz activa y del sujeto expreso. También evitamos las conexiones referenciales vagas o ambiguas (los mismos, el cual, dicha). Este paso, junto con el anterior, es clave para que el traductor comprenda el texto de origen, y ambos son la base sobre la que se construyen los dos pasos siguientes.

3 - Reelaborar el texto fuente en lenguaje claro. Este paso intermedio entre el texto fuente y el texto meta busca repensar un texto en la lengua de origen que sea tan claro como sea posible, manteniendo la fidelidad al sentido y las funciones del original. No es posible llevar adelante este paso si el traductor no comprende el texto fuente.

4 - Traducir a la lengua meta. Aplicando los conocimientos sobre la función social del texto, buscamos que el texto meta cumpla con el objetivo último de que los destinatarios comprendan el mensaje claramente y puedan tomar decisiones informadas. Desde nuestro rol como traductores, perseguimos reducir la oscuridad de los textos jurídicos para, entre otras cosas, acercarlos al receptor.

#### **IV. El lenguaje claro en la etapa de pre-traducción. Cuatro géneros de textos jurídicos**

##### **1. El lenguaje jurisdiccional**

Más arriba nos hemos referido a cuatro géneros dentro del lenguaje jurídico donde podríamos aplicar el lenguaje claro como herramienta de pre-traducción. El lenguaje jurídico se usa en el ámbito jurisdiccional, es decir, en los procesos y acciones judiciales.

Analicemos un extracto de una resolución publicada por un juez en sus redes<sup>4</sup>:

*Frente al embate apuntocado en la sanción nulificante de la detención del justiciable operada en el particular, habida cuenta las razones en las que estriba el impugnante; cabe señalar su pretensión no será de recibo.*

Una traducción literal al inglés podría ser la siguiente:

*Before the onslaught upheld in the nullifying sanction of the detention of the person brought to Justice operating in this particular case, considering the reasons abut by the opponent; it must be noted his claim will be of no acceptance.*

La dificultad en la traducción no aparece solamente cuando el lenguaje meta pertenece a otra familia de lenguas. También surge si la traducción se hace a un idioma de la misma familia, en este caso, el francés:

---

<sup>4</sup> Como las resoluciones de un proceso penal no siempre son de acceso público, no es posible citar la causa de la que proviene. El juez Mario Juliano publicó este extracto como ejemplo de lenguaje oscuro en el ámbito jurisdiccional.

*Faceaucoup de merdans la sanctionnante de la détention du justiciable opérée en particulier, en tenant compte les raisons dans lesquelles se fonde le requérant, il faut souligner que sa prétention ne sera pas de recevoir.*

¿Podríamos decir que estas traducciones cumplirán con el propósito para el que se produjo este texto? ¿Puede el imputado entender qué se está diciendo sobre un asunto tan importante como su libertad? Y el operador jurídico que reciba el texto y deba ejecutarlo, ¿entenderá qué debe hacer?

La otra opción, y la que proponemos en este trabajo, es desentrañar el significado de pasajes (o, incluso, instrumentos completos) a partir de la reelaboración en lenguaje claro. Para desenmarañar este “embate apontocado”, vamos a seguir los cuatro pasos que sugerimos más arriba.

En el primer paso, despejamos los términos poco claros:

- Embate: golpe impetuoso del mar; acometida impetuosa.
- Apontocado: sostenido, basado.
- Sanción nulificante: nulidad.
- Justiciable: persona que accede a la justicia (término técnico que se usa en vez de “cliente”, porque este pone énfasis en el aspecto económico y aquel en el acceso a la justicia).
- Estriba: sostiene, fundamenta.
- Ser de recibo: aceptarse

En segundo lugar, simplificaremos la sintaxis. Este párrafo, compuesto por una sola oración, comienza con dos circunstanciales: “frente al embate apontocado en la sanción nulificante...” y “habida cuenta las razones en las que estriba el impugnante” para, finalmente, referirse a la acción principal: “su pretensión no será de recibo”.

Ignoremos el punto y coma que sigue a “impugnante”, que no tiene función sintáctica alguna. Una característica del lenguaje claro es que conserva los componentes de la oración en su orden natural: primero el sujeto, luego la acción, el o los objetos y, finalmente, los circunstanciales. Por razones estilísticas, puede alterarse este orden, pero la recomendación es no hacerlo si el texto tiene una función eminentemente informativa. En orden natural, el extracto diría:

*Su pretensión no será de recibo, a pesar del embate apontocado en la sanción nulificante de la detención del justiciable operada en el particular y habida cuenta las razones en las que estriba el impugnante.*

Este párrafo, aun conservando los términos oscuros del original, ya es más claro. Como se puede ver, la sintaxis tiene un rol fundamental en la claridad. Agreguemos finalmente dos detalles: creemos que hay un uso erróneo de la preposición “en”, ya que es imposible atacar una sanción y que el “embate” sea *en* la sanción misma. Aquí correspondería usar la preposición “contra”. Por otro lado, es útil convertir la frase pasiva “su pretensión no será de recibo” en una frase en voz activa.

Ahora podemos aplicar los pasos uno y dos:

*No podemos aceptar lo que se pretende, a pesar de las muchas acciones que se llevaron a cabo en este proceso contra la nulidad de la detención del justiciable, y aun teniendo en cuenta las razones que sostiene el impugnante.*

Teniendo ya los pasos uno y dos, podemos aplicar el tercero: redactar el texto en lenguaje claro:

*Este tribunal rechaza la nulidad de la detención que pidió el impugnante porque los argumentos que dio no son suficientes.*

O bien:

*Este tribunal rechaza la nulidad de la detención que requirió el Sr. López porque los argumentos que dio son insuficientes.*

Con este texto reelaborado, la traducción al lenguaje meta en inglés y francés podría ser:

*This Court rejects the nullity of the detention, as requested by Mr. (...), due to a lack of sufficient arguments.*

*Étant donné que les arguments présentés par M. López concernant la détention sont insuffisants, ce tribunal rejette la nullité.*

## **2. El lenguaje notarial**

El lenguaje utilizado en los documentos notariales tiene una gran carga ritual. El hecho de que el Estado haya delegado en los notarios la función de dar fe pública se refleja en los aspectos macrotextuales y paralingüísticos propios del acto notarial: el papel que usan, los libros que guardan, los sellos que imprimen, entre otros. También se plasma en los rasgos lingüísticos: el uso de fórmulas de encabezados, fórmulas de cierre, largas descripciones y uso extenso de términos técnicos que, a menudo, resultan en un lenguaje oscuro.

Tomemos, por ejemplo, la fórmula de cierre de un poder:

*FINALMENTE el compareciente solicita de la autorizante expida primera copia a favor de la apoderada a quien autoriza a retirar, y en caso de ser necesario a solicitar y retirar ulteriores copias que fueren menester.- Por último manifiesta que no tienen restringida, privada ni limitada su capacidad ni existe sentencia que restrinja su capacidad ni lo declare incapaz. LEO al compareciente que así la otorgan y firman ante mí, doy fe.*

Una traducción literal al inglés y al francés de este extracto podría ser:

*Finally the appearing party requests the authorizing party to issue the first, certified notarial copy in favor of the proxy whom he authorizes to withdraw it, and if necessary request and withdraw subsequent copies that may be needed. Lastly he declares he was not deprived of his capacity, that his capacity is not restricted or limited, and that there is no sentence restricting his capacity or declaring him incapable. I HEREBY READ this to the appearing party who manifest their agreement and sign it before me, I attest.*

*Finallement la comparante demande de l'autorisant délivre première copie en faveur de la mandatée et l'autorise à retirer, et dans le cas d'être nécessaire à demander ultérieures copies s'il y a besoin.- En dernier lieu manifeste que n'ont pas restreintes, privée ni limitée sa capacité ni existe passentence qui limite sa capacité ni le déclare incapable. JE LIS à la comparante que de cette façon donne et signe devant moi, dont acte.*

Los términos oscuros o irrelevantes son:

- Compareciente: se refiere a la persona que solicita el acto notarial. Si bien es un término técnico (y, en nuestra opinión, más feliz que “cliente”), podría ser más claro utilizar el nombre de la persona.
- Autorizante: es un término ambiguo que suele designar al mandante, ya que es quien autoriza al mandatario. Sin embargo, en este texto se refiere a quien expide la primera copia: la notaria. Sugerimos entonces reemplazar este término ambiguo por “notaria”.
- Primera copia: es una expresión terminológica que se refiere al primer testimonio que un notario entrega a las partes y es conveniente conservarla.
- “Menester” y “ulterior” son casos de lenguaje pomposo que se pueden simplificar para ayudar a la comprensión. Sugerimos reemplazarlos por “necesario” y “posterior”.

En cuanto a la sintaxis del documento, encontramos un problema en la estructura discursiva: hay dos marcadores que señalan la misma idea: “finalmente” y “por último”. Esta redundancia causa confusión respecto de cuál es la verdadera conclusión del documento.

En este fragmento se pueden identificar además dos problemas de concordancia en la conjugación:

- manifiesta que [el compareciente] no tienen restringida.
- leo al compareciente que la otorgan y firman.

Estos errores pueden deberse a la distancia entre los verbos y el referente, que había sido mencionado en la fórmula de inicio. Para evitar problemas de concordancia, el lenguaje claro recomienda que cada oración tenga su sujeto.

Por otra parte, la primera oración del párrafo dice “el requirente solicita de la notaria expida (...)”. Entendemos que se trata de un error y que debe reemplazarse “de” por “que”. Este mismo error se repite en la frase que sigue. El texto allí dice que la apoderada está autorizada a “retirar” (un verbo transitivo) pero no dice qué, lo que debe solucionarse añadiendo el objeto directo omitido.

La primera oración del párrafo es una oración larga, con tres frases subordinadas. En ella se expresa más de una idea. Es aconsejable dividir la oración en oraciones más cortas que contengan una sola idea.

Luego encontramos la frase “*no tienen restringida, privada ni limitada su capacidad ni existe sentencia que restrinja su capacidad ni lo declare incapaz*”. La repetición de estos términos parece asemejarse a los dobletes o tripletes del inglés legal. Si los términos individuales no designan aspectos distintos de la realidad, se recomienda elegir uno solo. Aquí, “restringir” y “limitar” la capacidad de hecho de una persona se refieren a la misma cosa y la única forma de que exista esta restricción de la capacidad es a través de una sentencia. Podría debatirse el término “privar”, que puede referirse a la restricción total de la capacidad de hecho de la persona, un sinónimo cercano de “declarar incapaz”. Pero, incluso si consideramos esto último, puede suprimirse al menos un término innecesario y una frase, y ganar así claridad.

Llegamos entonces al tercer paso: reelaborar el texto en lenguaje claro:

*Finalmente el Sr. López solicita a la notaria que expida la primera copia a favor de la Sra. Pérez, quien puede retirarla. También autoriza a la Sra. Pérez*

*a solicitar y retirar copias futuras en caso de ser necesario. Además, el Sr. López manifiesta que no existe sentencia que restrinja su capacidad ni lo declare incapaz. Leo este documento al Sr. López, que lo otorga y firma ante mí, doy fe.*

El cuarto y último paso es la traducción al lenguaje meta del texto en lenguaje claro en inglés y francés:

*Finally, Mr. López requests the Notary Public to issue a first certified notarial copy of this document for Ms. Pérez, who is authorized to withdraw it. Mr. López also authorizes Ms. Pérez to request and withdraw further copies in the future, if necessary. Additionally, Mr. López states that there is no sentence declaring him partially or totally deprived of his capacity. I read this document to Mr. López, who manifests his agreement and signs it before me, I attest.*

*En dernierlieu, M. López sollicite que la notaire délivre la première copie en faveur de Mme. Pérez et l'autorise à retirer la première copie. Dans le cas d'être nécessaire, il autorise à Mme. Pérez à demander et retirer de futures copies. M. López manifeste qu'il n'existe pas aucun jugement ou soit communiqué que sa capacité est limitée et où il est déclaré incapable. Après lecture faite M. López donne et signe avec moi. DONT ACTE.*

### **3. El lenguaje legislativo**

El lenguaje del legislador es aquél utilizado en las normas generales. Analicemos un artículo de la Ley 24.977 de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes:

*Artículo 29. — Los responsables comprendidos en los incisos a) y e) del artículo 4°, que sean personas físicas o sucesiones indivisas —en su calidad de continuadoras de las actividades de las personas indicadas— que no tengan opción de incluirse en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes — por alguna de las causales previstas en el mismo— podrán optar por inscribirse como responsables, o en su caso solicitar la cancelación de la inscripción, asumiendo la calidad de responsables no inscriptos, cuando en el año calendario inmediato anterior al período fiscal del que se trata, hayan realizado operaciones gravadas, exentas y no gravadas por un monto que no supere al de los ingresos brutos considerados para definir la última categoría del referido régimen, establecido por el artículo 1° de la ley que aprueba la aplicación del mismo.*

Si bien la audiencia meta del legislador son los pequeños contribuyentes, el artículo incluye términos técnicos que no todos ellos podrían entender: personas físicas; sucesiones indivisas; responsables no inscriptos; operaciones gravadas, exentas y no gravadas; ingresos

brutos. Sin embargo, a los efectos de la seguridad jurídica, corresponde conservar estos términos porque designan porciones delimitadas de la realidad.

Hay otros términos técnicos que sí podrían clarificarse:

- Continuatoras: se refiere a las sucesiones indivisas.
- Año calendario inmediato anterior: año anterior.

Ya en el segundo paso, vemos aquí un párrafo de once líneas formado por una única oración, con frases subordinadas y dos incisos marcados por el uso de la raya. El resultado es un texto demasiado extenso y complejo; un ejemplo de cómo “una máxima extensión provoca mínima comprensión” (HCDPBA, 2019). Además, hay aquí más de una idea expresada por oración y las ideas no están organizadas, jerarquizadas, ni separadas de forma clara.

Este ejemplo incluye dos sujetos no expresos (“el mismo” y “del mismo”) que generan redundancia. Por su parte, el uso del gerundio de posterioridad (“*asumiendo* la calidad de responsables no inscriptos”), además de oscurecer la comprensión del aspecto temporal y la secuencia de acciones, es gramaticalmente incorrecto. Finalmente, existe un ejemplo de redacción con forma negativa innecesaria: “hayan realizado operaciones gravadas, exentas y no gravadas por *un monto que no supere* al de los ingresos brutos”. Esta frase puede aclararse reformulándola de una manera afirmativa: “*un monto inferior al de los ingresos brutos*”.

En el tercer paso, reelaboramos el texto en lenguaje claro de la siguiente manera:

- Separamos la información en párrafos y utilizar viñetas:

*“Tendrán calidad de responsables no inscriptos cuando en el año calendario anterior al período fiscal hayan realizado operaciones*

- *gravadas*
- *exentas*

➤ *no gravadas*

*por un monto inferior o igual al de los ingresos brutos considerados para definir la última categoría del Régimen Simplificado”.*

- Resolvemos las redundancias.
- Reemplazamos el gerundio de posterioridad por una forma verbal en voz activa.
- Redactamos en forma positiva.

Considerando esto, el texto reformulado en lenguaje claro sería:

*Las personas físicas o sucesiones indivisas comprendidas en los incisos a) y e) del artículo 4° que no puedan inscribirse en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes podrán optar por:*

➤ *inscribirse como responsables inscriptos, o*  
➤ *solicitar la cancelación de la inscripción y pasar a ser responsables no inscriptos.*

*Tendrán calidad de responsables inscriptos cuando en el año anterior hayan realizado operaciones:*

➤ *gravadas*  
➤ *exentas*  
➤ *no gravadas*

*por un monto inferior o igual al de los ingresos brutos considerados para definir la última categoría del Régimen Simplificado.*

*La última categoría del Régimen Simplificado se encuentra estipulada en el Anexo de la Ley 24.977.*

Llegamos al cuarto paso: la traducción a la lengua meta de este texto reelaborado en lenguaje claro es la herramienta que permitirá al traductor especializado realizar una traducción funcional y fiel al original teniendo en mente al receptor.

#### **4. El lenguaje administrativo**

A la luz de estos principios y lineamientos de lenguaje claro, en 2020 se sanciona la Ley 15.184 de aplicación para los tres poderes que constituyen el Estado de la provincia de Buenos Aires. El objeto de la norma es garantizar el derecho que tienen todos los ciudadanos

a comprender la información que emana del Estado provincial, y promover el uso y desarrollo de un lenguaje claro en los textos legales y formales, y en las comunicaciones públicas dirigidas a los ciudadanos.

De conformidad con lo estipulado en esta ley, “se entiende por lenguaje claro, el lenguaje basado en expresiones sencillas, con párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios que puede ser usado en la legislación, en las sentencias judiciales y en las comunicaciones públicas dirigidas al ciudadano. Un documento estará en lenguaje claro si su destinatario puede encontrar lo que necesita, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades” (art. 2).

Por su parte, los fundamentos de ley describen las características que deben tener los textos, que ya han sido largamente expuestas en este trabajo: “El lenguaje simple se expresa con: claridad, evitando palabras técnicas o modismos complejos; sencillez, usando la estructura básica de sujeto y predicado; y de modo directo, sin “adornos” innecesarios. Busca ser conciso, preferir la voz activa, evitar oraciones negativas, respetar el orden lógico de una oración, preferir verbos en lugar de sustantivos, utilizar los conectores necesarios y dejar de lado tecnicismos no requeridos a los fines de hacer eficaz la comunicación”.

La normativa es sencilla, clara y precisa en cuanto a lo que la Administración debe hacer. Ahora bien; cualquier día que consultemos el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires encontraremos resoluciones que publica el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA)<sup>5</sup> con este estilo:

*Que a fojas 76 y vuelta, en el marco de las previsiones contractuales acordadas, se reúne la Comisión Mixta conformada por agentes de este Instituto y autoridades de la entidad de adhesión, evaluando los resultados de la auditoría*

---

<sup>5</sup> IOMA es “la obra social de la provincia de Buenos Aires. Basada en un Sistema Solidario de Salud, distinguido por el principio de la equidad, en el que todas y todos reciben la misma cobertura, sin distinciones de aportes.” (según lo expresa la propia obra social en su página web <https://www.ioma.gba.gob.ar/index.php/institucional/>).

*y las razones expuestas por el profesional en su descargo, deciden aplicar la Cláusula XXI del Convenio al odontólogo xxxx (M.P. N°xxxx) de la localidad de xxxx y que, no obstante dicha decisión este instituto llevó a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la posibilidad de aplicar la cláusula rescisoria del convenio o las previsiones de la Ley N° 6982 y su Decreto Reglamentario N° 7881/84, -que dispone el inicio de acciones sumariales al prestador-, sosteniendo dicho organismo a fojas 86, que conforme los antecedentes de autos, la invocación de la Cláusula XXI del convenio, podría violentar el debido proceso adjetivo, al tener como finalidad sortear la sustanciación del pertinente sumario, impuesta por el artículo 7 inciso h) de la ley precitada, opinando que podrá el Presidente, luego de evaluar los elementos probatorios obrantes en estas actuaciones dictar la orden de sumario, debiendo proseguirse el trámite de las mismas según su estado<sup>6</sup>.*

La lectura de este texto es suficiente para concluir que la Administración no siguió sus propios lineamientos en cuanto al lenguaje claro. Por tanto, sería en vano intentar una traducción apegada al original: resultaría una interminable secuencia de oraciones relativas encadenadas y frases preposicionales, de difícil comprensión para el receptor en lengua meta.

Los términos y las expresiones terminológicas de este texto no presentan la complejidad de los otros tres ejemplos; pero podríamos simplificar los siguientes:

- Previsiones contractuales: contrato.
- Previsiones de la ley: ley.
- Razones expuestas en el descargo: descargo.
- Acciones sumariales: sumario
- Entidad de adhesión: sustituir por nombre del organismo.
- De autos: expediente
- Violentar: lesionar
- Sortear: eludir / evitar
- Invocación: solicitar que se aplique (de la cláusula)

---

<sup>6</sup> Resolución N° 1876-IOMA-2020. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gba.gob.ar/secciones/11157/ver>. Último acceso el 26/10/2022.

- Elementos probatorios: pruebas
- Sustanciación: tramitación del proceso
- Según su estado: frase innecesaria.
- Uso de sinónimos para referirse a una misma persona: profesional, odontólogo, prestador. Tampoco es claro si el contrato (“conforme al contrato”) y el convenio (“cláusula XXI de Convenio”) refieren al mismo documento.

El principal problema se centra en la sintaxis; no se cumple ninguna de las recomendaciones de redacción en lenguaje claro que se describen en este trabajo y que expresamente impone la ley provincial. Se viola así el principio de cooperación de Grice, porque una resolución redactada de esta forma no hace la contribución requerida de ella:

- Es un párrafo excesivo e innecesariamente extenso: 192 palabras.
- Presenta diversidad de temas e ideas. Está compuesto por varias oraciones relativas que podrían reescribirse con el orden natural de sujeto y predicado.
- Uso excesivo y erróneo del gerundio: evaluando, sosteniendo, opinando, debiendo proseguirse.
- Exceso de participios: acordadas, conformada, expuestas, impuesta, precitada.
- Sujetos no expresos: de las mismas.
- Exceso de nominalizaciones: posibilidad de aplicar, inicio de las actuaciones; invocación, sustanciación; tener como finalidad.
- Redundancias: previsiones contractuales acordadas.
- Frases sin contenido: en el marco de..., obrantes en estas actuaciones, según su estado.
- Problemas de concordancia: la Comisión... deciden;

- Problemas de referencia: ¿el contrato, las previsiones o el decreto reglamentario dispone el inicio de las actuaciones? ¿Se refiere a la cláusula o al decreto?

Luego de este análisis léxico-sintáctico de acuerdo con los pasos uno y dos de este trabajo, podemos reelaborar el texto con oraciones que mantengan el orden natural de sujeto y predicado:

*Que a fojas 76 y vuelta, según contrato, la Comisión Mixta, conformada por agentes de este Instituto y autoridades de la entidad de adhesión, se reunió para evaluar los resultados de la auditoría y las razones expuestas por el profesional en su descargo. La Comisión decidió aplicar la Cláusula XXI del Convenio al profesional xxxx (M.P. n.º xxxx) de la localidad de xxxx. Sin perjuicio de esa decisión, este Instituto llevó a dictamen de la Asesoría General de Gobierno la posibilidad de aplicar la cláusula rescisoria del convenio o las previsiones de la Ley n.º 6982 y su Decreto Reglamentario n.º 7881/84. Esta norma dispone el inicio de acciones sumariales al prestador. La AGG sostiene que (...) la invocación de la Cláusula XXI del convenio podría violentar el debido proceso adjetivo porque tiene como finalidad sortear la sustanciación del pertinente sumario, impuesta por el artículo 7 inciso h) de la ley precitada. La AGG opina que, luego de evaluar las pruebas obrantes en estas actuaciones, el Presidente podrá dictar la orden de sumario. El trámite debe proseguir según su estado.*

El texto podría simplificarse aun más:

*En la foja 76 del expediente consta que, conforme al contrato, se reunió la Comisión Mixta que está integrada por agentes de este Instituto y autoridades de xxxx para evaluar los resultados de la auditoría y el descargo del odontólogo XXX. La Comisión decidió aplicar la Cláusula XXI del Convenio al odontólogo xxxx (M.P. n.º xxxx) de la localidad de xxxx. Sin perjuicio de esa decisión, este Instituto solicitó a la Asesoría General de Gobierno que opine si corresponde aplicar la cláusula rescisoria del convenio o lo dispuesto en la Ley n.º 6982 y su Decreto Reglamentario n.º 7881/84. La norma dispone que se inicie el sumario al odontólogo xxxx. En la foja 86, la AGG opina que si se aplica la Cláusula XXI del convenio se podría violar el debido proceso porque no se llevaría a cabo el sumario, previsto en el artículo 7 inciso h) de la ley citada. La AGG opina que el Presidente podrá ordenar el sumario después de evaluar las pruebas presentadas en el expediente. Luego, el trámite debe continuar su proceso.*

La reelaboración del texto fuente en lenguaje claro permitirá una traducción con lenguaje simple y conciso, fiel al contenido y sentido del original.

Lamentablemente el texto de este considerando no es una excepción sino una práctica recurrente y sostenida de la administración pública por décadas, que ni siquiera encuentra justificativos en la opacidad deliberada del tecnolecto jurídico. Si bien lo correcto y esperable es que la Administración cumpla con las disposiciones legales, y hasta tanto esto suceda, los traductores especializados podemos hacer uso de las recomendaciones del lenguaje claro para reelaborar el texto fuente en la etapa pre-traslativa y reformularlo en la lengua meta de manera clara, simple, llana y directa.

## **V. Conclusiones**

Nuestra propuesta para este trabajo fue analizar el uso del lenguaje claro como herramienta del traductor especializado para lograr una mejor comprensión del texto de origen y optimizar la posterior reformulación de los instrumentos jurídicos en lengua meta, según el fin que persigue el encargo de traducción.

A partir de los cuatro textos seleccionados hemos visto que, al despojar al texto de su oscuridad y pomposidad, podemos reelaborarlos en el lenguaje de origen y obtener, por un lado, una mayor claridad sustancial y, por otro, una traducción útil, exacta, completa y adaptada al receptor. Una traducción así permitirá una mejor comprensión de su contenido y, probablemente, una ejecución más efectiva del fin jurídico que persigue.

Es necesario enfatizar que el lenguaje claro no trata de simplificar el lenguaje jurídico sino que busca acercar el texto al receptor. El lenguaje claro no reemplaza aquellos términos técnicos que son necesarios y unívocos en el dominio de especialidad, ni se aleja del sentido del texto. Una traducción en lenguaje claro no será aquella que simplifique el lenguaje del texto meta o que cambie los términos técnicos necesarios en el texto original, sino que

tendrá las características descritas por Cabré (2010): será fiel al texto original, correcta en cuanto a la expresión gramatical, adecuada en cuanto al registro funcional, coherente estilísticamente y precisa desde el punto de vista terminológico.

## **Bibliografía**

Alcaraz Varó, E. (1994). *El inglés jurídico*. 1era edición. Barcelona: Ariel.

Alcaraz Varó, E.; Hugues, B. (2002). *El español jurídico*. 1era edición. Barcelona: Planeta.

Borja Albi, A. (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. 1era edición. Barcelona: Ariel.

Cabré, M. T. (2010). *La terminología: representación y comunicación: elementos para una teoría de base comunicativa y otros artículos*. Barcelona: Documenta Universitaria.

Carrió, Genaro (1995). *Cómo estudiar y argumentar un caso. Consejos elementales para abogados jóvenes*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Grice, P. (1975). *Logic and Conversation*. Massachusetts: Harvard University Press.

Hatim, B.; Mason, I. (1997). *The Translator as Communicator*. Londres: Routledge.

Honorable Cámara de Diputados, provincia de Buenos Aires (2019). *Revista de Interés Legislativo – Lenguaje Claro*. La Plata, Buenos Aires, Argentina. Disponible en línea en [www.hcdiputados-ba.gov.ar](http://www.hcdiputados-ba.gov.ar).

Jakobson, R. (1975). *Ensayos de lingüística general*. Barcelona: Seix Barral.

Leal y Pittia, Anaïs. *Le langage juridique clair : son application et sa nécessité*. Faculté de droit et de criminologie, Université catholique de Louvain, 2015. Prom. : van Drooghenbroeck, Jean-François, en: <http://hdl.handle.net/2078.1/thesis:3191>

Marradi A., Archenti N., Piovani J.I., (2007). *Metodología de las Ciencias Sociales*. Buenos Aires: Emecé Editores

El lenguaje claro como herramienta en la práctica traductora

Dall'Aglio, Ileana; Di Biase, Carla; Feito Torrez, María Victoria; Leoz, Cecilia; Naciff, Silvia

Código único de ponencia 051

Marradi, A.; Archenti, N.; Piovani, J. I. (2007). *Metodología de las Ciencias Sociales*. Buenos Aires: Emecé.

Muñoz Machado, S. (2017) Libro de estilo de la Justicia (pp. 2-18). Barcelona: Espasa Libros.

Nino, C. S. (2001) Introducción al análisis del derecho, 11va edición. Buenos Aires: Astrea.

Nord, C. (1991). *Text Analysis in Translation. Theory, Method, and Didactic Application of a Model for Translation-Oriented Text Analysis*. Traducido por Christiane Nord y Penelope Sparrow. Amsterdam: Rodopi.

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Ley 24.977. Disponible en línea en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/51609/norma.htm>

Stéphanie Roy “Le langage clair et droit : pour une profession plus humaine, efficace, crédible et prospère!” Les Cahiers de droit. Érudit, Volume 54, numéro 4, décembre 2013, p. 613-1041 en:

<https://www.erudit.org/fr/revues/cd1/2013-v54-n4-cd01015/1020657ar/>

Van Dijk. T. A. (2009). *Society and Discourse: How Social Contexts Influence Text and Talk*. Cambridge: Cambridge University Press.

# - ACTAS -



## NEUROCIENCIAS APLICADAS A LA FORMACIÓN DEL INTÉRPRETE DE CONFERENCIAS



Norma Andrada



Eliana Heinrich



Agustina Savini

50 AÑOS  
CTBA

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

**Neurociencias aplicadas**  
**a la formación de Intérpretes de Conferencias**

**Ponencia Número 53**

**Equipo de Investigación: Escuela de Lenguas Modernas**  
**Universidad del Salvador**

**Andrada, Norma**  
**Heinrich, Eliana**  
**Savini, Agustina**  
**De Galvagni, Florencia**  
**Ortiz, Paula**

La formación académica del intérprete de conferencias se basa en dos pilares fundamentales: *la competencia lingüística* y *la competencia cognitiva*. El primer pilar, *la competencia lingüística*, implica el conocimiento activo de las lenguas de trabajo, Lengua A (lengua materna), Lengua B (segunda lengua activa) además de ser aconsejable el conocimiento pasivo de una tercera lengua, la Lengua C. El segundo pilar, *la competencia cognitiva*, está relacionado con el desarrollo de procesos mentales muy complejos centrados específicamente en la flexibilidad de la *memoria a corto plazo* y la *memoria de trabajo* o *memoria operativa* que hacen posible las tres etapas de la interpretación, a saber, a) la comprensión; b) el procesamiento del idioma fuente al idioma meta; y c) el almacenamiento de la información para reproducirla en el idioma meta, ya sea de manera secuencial en la Interpretación Consecutiva con o sin toma de notas, o de manera Simultánea.

Sobre la base de estas premisas, el Equipo de Investigación de la Escuela de Lenguas Modernas de la Universidad del Salvador, Buenos Aires, Argentina, llevó a cabo una investigación exploratoria basada en el campo de las Neurociencias del Aprendizaje y la potencial aplicación de sus postulados en la formación y entrenamiento del Intérprete de Conferencias.

A raíz de nuestra experiencia académica e investigaciones en este campo sabemos que la competencia lingüística no es suficiente en el entrenamiento de intérpretes profesionales. Si bien existen los denominados “intérpretes naturales” con competencias lingüísticas y cognitivas de igual nivel, en general, los alumnos que inician su formación en interpretación cuentan con buenas habilidades lingüísticas pero muy baja plasticidad cognitiva. Por tal motivo, el principal objetivo fue determinar las causas de los bloqueos cognitivos durante el entrenamiento que impiden al alumno a) comprender la información en la lengua fuente; b) procesar y transformar dicha información en la lengua meta, y c) producirla en una interpretación de calidad lingüística y de precisión en su contenido. Estos bloqueos cognitivos generan en el alumno un nivel de frustración difícil de superar que en muchos casos conduce al abandono.

Para realizar estos procesos cognitivos, la *memoria de trabajo* requiere el dominio de sus tres elementos constitutivos: *Atención selectiva* (permite Codificar) – *Concentración* (focalización, sostenimiento y selección de a qué prestar atención)– *Almacenar* (para después *Recuperar* la información que se transmitirá en la interpretación). En la formación del intérprete, quizá el proceso cognitivo más complicado de dominar de la *memoria de trabajo* sea la capacidad de *división de la atención* para poder realizar varias operaciones mentales a la vez. La *atención* y, por ende, la *concentración*, son elementos esenciales para lograrlo. Sin el dominio de la *atención* y la *concentración* a través de ejercitación específica, este objetivo no podrá lograrse en la etapa final de *retención*, elemento esencial para producir una correcta interpretación, especialmente en la Interpretación Consecutiva con o sin toma de

notas y en la Interpretación Simultánea cuando la dificultad se debe a la velocidad a la que el orador presenta el discurso.

En tal sentido, comprender la manera en que el cerebro humano realiza los procesos cognitivos del aprendizaje es esencial para entender la función de la memoria y su interrelación con el lenguaje y la comprensión.

Las diversas teorías provenientes del campo de la interpretación postulan que un entrenamiento exhaustivo en la flexibilización y uso eficiente de la *memoria de trabajo*, asociado a los procesos de la comprensión oral, son un factor clave en la producción de una interpretación de calidad profesional (Giles 1995). Según las investigaciones en este campo, el cerebro del intérprete asigna el 80% de la energía en la aplicación de su capacidad cognitiva en el proceso de escuchar y comprender y el 20% de su energía en la producción de la interpretación.

La memoria es “la capacidad mental que permite codificar, almacenar y recuperar información” (Fernández Coto 2017). Es decir, es una de las bases de las funciones cognitivas y operacionales. Existen dos maneras de clasificar la memoria: según su contenido y según su duración. En lo que respecta al contenido, la memoria puede clasificarse en: *memoria sensorial*, *memoria declarativa/explicita* o *memoria no declarativa/implícita*.

La *memoria sensorial* se relaciona con la *memoria inmediata* y se corresponde con la información que reciben nuestros sentidos. Esta información puede ser *icónica*, es decir, con estímulos visuales (interpretación a primera vista); o *ecoica*, con estímulos auditivos (interpretación consecutiva y simultánea).

A su vez, la *memoria declarativa o explícita*, es consciente y deliberada, y se divide en *episódica* (recuerdo de eventos o sucesos en un lugar y tiempo específicos) y en *semántica* (conocimientos generales). La *memoria episódica* en interpretación corresponde a la información extralingüística que es esencial para que la interpretación en el idioma meta tenga sentido dentro de un contexto dado. Podemos imaginar un archivo mental que continuamente lleva un registro de lo que decimos, hacemos u observamos con interés, y que recuperamos en el momento de transmitirlo al interpretar.

La *memoria semántica* es clave para dar sentido a la información que se recibe en el idioma fuente, que en interpretación corresponde la *información primaria* (idea principal) que debe producirse en el idioma meta. La *memoria semántica* es el sistema que usamos para almacenar nuestro conocimiento del mundo.

Por último, tenemos la *memoria no declarativa o implícita*, que no se encuentra al alcance de la conciencia, donde incluimos la *memoria procedimental* (aprendizajes automatizados). La *memoria procedimental* es clave en la interpretación consecutiva con y sin toma de notas porque libera la retención de elementos preconcebidos y repetitivos (por ej. la presentación inicial en un discurso, los agradecimientos y saludo final, antecedentes conocidos sobre hechos del tema a tratar, etc.)

Por otro lado, debido a que la memoria se desarrolla a través de una variable temporal, se la puede dividir en etapas temporales según su duración: *memoria inmediata, memoria de corto plazo y memoria de largo plazo*.

Aunque el cerebro diferencia los distintos tipos de memoria, lo que realmente recordamos puede ser una combinación de usos diferentes sistemas de memoria. La *memoria a corto plazo* tiene una capacidad muy limitada (aproximadamente 20 segundos o 7 +/- 2 elementos). Se la puede expandir mediante técnicas como el fraccionamiento (*chunking*), ya que es más sencillo recordar segmentos cortos, o la asociación de elementos, ideas o conceptos. Asimismo, cabe recordar que cuando debemos retener sucesos o datos como en la interpretación Consecutiva con o sin toma de notas, se recordarán con mayor facilidad y precisión aquellos ítems que se presentaron al principio (*primacia*) y al final (*recencia*), mientras que los que se encontraban en posición intermedia serán más difíciles de retener e interpretar con precisión.

Si tomamos como ejemplo un número de diez dígitos, como 8005840392 puede ser demasiado para la *memoria a corto plazo*. Pero dividido en fragmentos, como en un número de teléfono, 800-584-0392 puede permanecer en la *memoria a corto plazo* el tiempo suficiente para que pueda reproducir el número correctamente. Del mismo modo, repitiendo el número mentalmente, se puede seguir “reiniciando el reloj” de la *memoria a corto plazo*, a través de lo que llamamos *bucle fonológico*.

Por lo antedicho, el entrenamiento del intérprete se basa principalmente en la plasticidad y flexibilidad de la *memoria de trabajo* a través de la asociación y disociación de la información recibida. Esta le sirve al intérprete para conseguir *anticiparse* al contenido del discurso sin necesidad de esperar a escuchar cómo finaliza el orador el fragmento que se está interpretando. Muchas veces podría parecer que solo el intérprete que trabaja de manera consecutiva hace uso de la memoria de trabajo. Esto se debe a la falsa creencia que el intérprete simultáneo solo repite de forma casi “automática” lo que dice el orador. No obstante, en la interpretación simultánea se hace uso de la memoria en todos los niveles, ya que no se traduce palabra por palabra, sino que se reformula la información recibida en el idioma fuente para transmitir *el mensaje* del orador en el idioma meta, haciendo uso de todos los procesos cognitivos de la memoria descritos anteriormente.

La *memoria de trabajo* o *memoria operativa* (que es la que más nos compete en este trabajo de investigación) está conformada por:

- *la función ejecutiva central*, que organiza el flujo de la información y cumple funciones relacionadas con la *atención*, pero tiene una capacidad limitada;
- *dos dispositivos auxiliares*, por los cuales la información auditiva y visual circula de forma separada: a) el *bucle fonoarticulatorio*, relacionado con el lóbulo frontal, que codifica y retiene la información verbal (la tarea se basa en la repetición, seguido de la búsqueda de estructuras y vocabulario para poder parafrasear lo que se ha escuchado); b) la *agenda visoespacial*, que retiene la

información relacionada con el *qué* y *dónde* de los sucesos o datos transmitidos por el orador.

La *atención* es otra de las funciones cognitivas fundamentales que se aplican durante la interpretación. La *atención* es la capacidad de aplicar voluntariamente el entendimiento a una situación o a un objetivo dado para comprenderlo y analizarlo.

Según el grado de control, la *atención* puede ser *espontánea* o *voluntaria*, *visual* o *auditiva*, *dividida* o *selectiva*. La *espontánea* está relacionada con un estímulo nuevo y significativo. Desaparece casi de inmediato cuando surge la repetición. Requiere mínimo esfuerzo ya que no requiere la participación de la voluntad. La *atención voluntaria* se caracteriza por ser activa y consciente. Es el esfuerzo que realizamos para mantener el foco en un determinado estímulo. Por ejemplo, estudiar, o concentrarse en la práctica de la interpretación.

En el ámbito de la interpretación, se hace un uso exhaustivo de la *atención dividida* y de la *alternancia de la atención*. La *atención dividida* es la capacidad de responder de forma simultánea a múltiples estímulos, como al escuchar y hablar al mismo tiempo. La *atención dividida* solamente existe cuando uno de los estímulos está automatizado, por ejemplo, si sé manejar puedo mientras tanto, hablar.

En el caso de la interpretación, los estímulos no están automatizados, es decir, se debe escuchar, procesar y parafrasear ‘al mismo tiempo’. En este caso, se pone en práctica lo que se denomina *atención alternante*. Esto implica ser lo suficientemente flexible para modificar el foco de atención y pasar de tarea en tarea rápidamente, utilizando procesos cognitivos diferentes. Esto es más sencillo de conseguir cuando se logra automatizar determinadas tareas. La *atención alternante* requiere 300 milisegundos para cambiar de foco; es decir, parece que los estímulos se dan de manera simultánea, pero no es así. Se debe entrenar la *atención alternante* para poder producir una buena interpretación y evitar filtrados intencionales.

El *bucle fonológico* permite almacenar secuencias de información verbal durante intervalos cortos de tiempo y posee dos componentes: el *almacenamiento fonológico* y el *proceso de control articulatorio*, que se utiliza para el repaso subvocal de la información recibida. Los rastros de memoria (“memory traces”) durante el almacenamiento subvocal comienzan a deteriorarse en aproximadamente dos segundos, pero se renuevan gracias al *proceso de repaso subvocal* hasta su producción. Un adecuado manejo del *bucle fonológico + atenciones* muy importante en la Interpretación Consecutiva y en la Simultánea para la retención de la nueva información entrante mientras se interpreta la información previamente recibida.

No obstante lo antedicho, existen bloqueos que interrumpen el ciclo de procesamiento cognitivo y son causas de fallas en la interpretación. Esto se debe al *sistema emocional o límbico* del cerebro, constituido por la *amígdala* y el *hipocampo*. La *amígdala* tiene forma de almendra y se encuentra situada en el lóbulo temporal, mitad en el lado izquierdo y mitad en el lado derecho del cerebro. Se encarga principalmente del procesamiento y el almacenamiento de las reacciones emocionales

que son esenciales para la supervivencia. Su función es recibir señales de peligro potencial y desarrollar las reacciones relevantes encargadas de la autoprotección. Cuando durante la práctica el alumno se siente frustrado o estresado, el filtro de la amígdala pasa a modo de supervivencia y se activa la respuesta automática de lucha o fuga. Estas pueden deberse a confusión por la dificultad del material, la velocidad del discurso, la falta de comprensión del discurso, presión o frustración por la imposibilidad de interpretar, a saber:

- *Lucha defensiva*: reacciones agresivas ante un estímulo. Es el caso del alumno que se enoja con el material, con el profesor, con la técnica que se practica.
- *Lucha ofensiva*: actitud de atropello y superioridad. Es el caso del alumno que dice que el material es demasiado sencillo para él, pero atribuye las fallas a algo externo a él.
- *Huida/Sumisión*: actitud complaciente; adhesión y obediencia en todo, incluso cuando no está de acuerdo. Es el caso del alumno que dice que entendió todo, aunque no entienda nada; el que asiente con la cabeza constantemente.
- *Huida/Evitación*: pensamientos evasivos, falta de concentración, postergación. Es el caso del alumno que no practica; lo deja para último momento.
- *Huida/Paralización*: inhibición de acción; bloqueo; con la mente “en blanco”. Es el caso del alumno que se queda en silencio y no puede recordar ni producir una sola palabra a causa del miedo.

Como consecuencia de estas reacciones del sistema emocional, el cerebro utiliza filtros para racionalizar las reacciones disfuncionales, los cuales se conocen como distorsiones cognitivas. Entre ellas, encontramos:

- *Exageraciones y negativismo predictivo*: Se usa para justificar la resistencia al cambio. Se considera que es “demasiado difícil”, “demasiado largo”, etc., para evitar enfrentar un desafío por miedo, pereza, etc. Se exageran los aspectos negativos y se desvaloriza lo positivo; miedo al fracaso: “Ni lo intento porque sé que no voy a poder”.
- *Perfeccionismo*: Altas exigencias que se convierten en autocrítica; falta de flexibilidad y tolerancia con uno mismo, causa de abandono ante la frustración de imperfecciones.
- *Generalizaciones*: Convierte un hecho o suceso en ley general: “Nunca me va a salir”. Es la propensión a pensar que, si ha ocurrido algo una vez, volverá a pasar. Si me he puesto nervioso y me paralicé, entonces siempre me alteraré cuando esté en esa situación; “Siempre me sale mal”; “Nunca me sale”.
- *Subestimación*: Tras vivir una experiencia estresante reiteradas veces, aprendemos que nuestro esfuerzo es inútil; es decir, aprendemos que el resultado no depende de nosotros. Esto se denomina *indefensión adquirida* y vuelve al individuo que lo hace incapaz de reaccionar. “No soy bueno para esto”.

Con el fin de poder superar estas frustraciones, es importante entrenar al *cerebro emocional* para que permita que sea el *cerebro racional* el que tome las decisiones con el fin de evitar ser presos de reacciones emocionales disfuncionales y desmedidas. En este sentido, la función del *hipocampo* es esencial en el aprendizaje, en la codificación de la información en la memoria y su consolidación, en la regulación de estados emocionales, contrarrestando las emociones negativas de la amígdala. Debido a estas funciones, el *hipocampo* cumple un papel esencial en el desarrollo y flexibilización de la memoria en sus distintos tipos, que es de especial importancia en la formación del intérprete de conferencias.

En ese sentido, la principal característica del sistema nervioso es su capacidad de adaptación y transformación permanentes. Esta flexibilidad es lo que hace posible la capacidad de aprender a realizar trabajos con distintos niveles de complejidad. Esta capacidad se denomina *neuroplasticidad*, y es la condición que permite la regeneración de las neuronas a nivel fisiológico y funcional para crear nuevas conexiones sinápticas entre las neuronas formando nuevas redes neuronales que brindan la posibilidad de mejorar y perfeccionar lo adquirido de manera permanente a lo largo de la vida.

Cuando una persona escucha el discurso de un orador, cientos de neuronas se asocian para que pueda comprender lo que recibe a través del estímulo auditivo (*memoria ecoica*), formando una nueva red neuronal. En el caso del intérprete de conferencias, si además de escuchar y comprender al orador, el discurso debe procesarse de la lengua fuente a la lengua meta, se producirá otro fenómeno aún mayor, ya que nuevas neuronas que no intervenían en el momento de solo escuchar, se incorporarán ahora a la red neuronal generada originalmente. Y este proceso volverá a repetirse, incorporando cientos de nuevas neuronas y sinapsis al transmitir oralmente el discurso original a una audiencia pero en el idioma meta. Esto significa que la repetición de un proceso permitirá hacerlo con mayor facilidad la próxima vez, y la práctica continua conducirá a que sea cada vez más sencillo realizarlo y con una mayor rapidez y precisión. Estos principios son las bases fundamentales de la formación del intérprete de conferencias.

Por lo expuesto, la segunda etapa de la investigación está abocada al desarrollo de ejercitación destinada a potenciar las redes y conexiones neuronales existentes y generar nuevas redes neuronales necesarias para optimizar la flexibilidad y plasticidad de la *memoria a corto plazo* y la *memoria de trabajo*. Mediante las neurociencias del aprendizaje se entrena al cerebro para superar los bloqueos y las frustraciones, a través de la estimulación de las funciones del *hipocampo*.

En definitiva, se trata de entrenar al cerebro emocional para permitir al cerebro racional tomar el control de las decisiones. Por medio del entrenamiento mediado por ejercitación específica y perseverancia, el alumno logrará procesos cognitivos de orden superior. La ejercitación tendrá como objetivo lograr una mayor agilidad mental mediante el entrenamiento en el trabajo conjunto del hemisferio izquierdo y derecho del cerebro, la flexibilización de la atención dividida y alternante, el aumento de

la concentración a través de la expansión del bucle fonológico y la ampliación de la memoria de trabajo en cuanto a la asociación y disociación de la información recibida. En definitiva, a través de ejercitación específica se crean nuevas conexiones sinápticas para generar nuevas redes neuronales que faciliten la incorporación de información a la memoria a corto plazo, realizar nuevas asociaciones y disociaciones de la información mediante la memoria de trabajo y, finalmente, su incorporación en la memoria a largo plazo, es decir, como aprendizaje.

El alumno que inicia su entrenamiento en interpretación se asemeja a una persona que comienza a practicar la melodía de una partitura en el piano, repite la secuencia de compases una y otra vez, durante 20 minutos diarios. Al principio, los dedos se moverán lentamente en el teclado y seguramente cometerá errores, pero después de 15 días, logrará a través de la repetición la melodía deseada y con el ritmo adecuado. Sin embargo, al comenzar el estudio de una nueva partitura, la red neuronal lograda no será de gran ayuda, porque la melodía será distinta, y todo el proceso deberá volver a comenzar desde el principio para crear una nueva red neuronal adecuada a la nueva melodía.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- ANDRADA, Norma et al: *Identificación de obstáculos y entrenamiento de la memoria a corto plazo en la interpretación*, Ideas, VII, 2021
- BALLARINI, Fabricio, *REC*, Editorial Sudamericana, 2015
- BOSCH MARCH, C.: *Técnicas de interpretación consecutiva: la toma de notas*. Granada: Editorial Comares, 2012
- CAINE R. y CAINE G., *Making Connections: Teaching and the Human Brain*, Addison-Wesley Publishing Company, 1994
- FERNÁNDEZ COTO, Rosana, *Recreos Cerebrales*, Editorial Bonum, 2020
- FERNÁNDEZ COTO, Rosana, *Pedagogía Positiva*, Editorial Bonum, 2017
- GARCÍA, Adolfo M., *The Neurocognition of Translation and Interpreting*, John Benjamins Publishing Company, 2019
- GILE, Daniel. *The Role of Consecutive in Interpreting Training: A Cognitive View*. AIIC Webzine, Vol. 5. <http://www.aiic.net/ViewPage.cfm/article262.htm> 2001
- GILE, Daniel. *Basic Concepts and Models for Interpreter and Translator Training*. Amsterdam: John Benjamins Publishing Company, 2009
- LÓPEZ, Magdalena (2013). *Rendimiento académico: su relación con la memoria de trabajo*. Revista Actualidades Investigativas en Educación, 13, (3), 1-19

Neurociencias aplicadas a la formación de Intérpretes de Conferencias  
Andrada, Norma et al. – Ponencia Número 53

LÓPEZ, Magdalena (2011). *Memoria de trabajo y aprendizaje: aportes de la neuropsicología*. Cuadernos de Neuropsicología / Panamerican Journal of Neuropsychology

QUIN QUIROGA, Rodrigo, *Borges y la memoria*, Editorial Sudamericana, 2017

ROZAN, JeanFrançois. *La prise de notes en interpretation consecutive*. Ginebra: Librairie de l'Université Georg & Cie, 1965

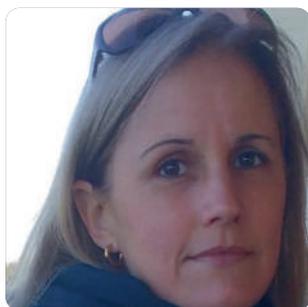
SELESKOVITCH, Danica. *Teaching Conference Interpreting. Translator and Interpreter Training and Foreign Language Pedagogy*, 1989

Willis, Judy. *Research-Based Strategies to Ignite Student Learning: Insights from Neuroscience and the Classroom, Revised and Expanded Edition*. EditorialASCD, 2020

**- ACTAS -**



## **LA PANDEMIA: PUNTO DE CONVERGENCIA DE LA DIGITALIZACIÓN DEL CTPPC**



Natalia Boucau



Sabrina Vaillard

LA PANDEMIA: PUNTO DE CONVERGENCIA DE LA DIGITALIZACIÓN DEL  
CTPPCAutoras: Traductoras Natalia Boucau Sabrina Vaillard  
Código único: 054

# **LA PANDEMIA: PUNTO DE CONVERGENCIA DE LA DIGITALIZACIÓN DEL CTPPC**

## **Autoras:**

Traductora pública Natalia Boucau

Traductora pública Sabrina Vaillard

## **Código único:**

054

## **INTRODUCCIÓN**

El objeto de esta presentación es dar a conocer la experiencia del Colegio de Traductores Públicos de la provincia de Córdoba en la digitalización de nuestra institución y en el uso de la firma digital, con el propósito de incentivar a otros colegios y colegas a incorporar esta herramienta y modalidad de legalización y presentación de documentos para ampliar el campo de acción de los traductores públicos.

Fuimos el segundo colegio de traductores del país en implementar el uso de la firma digital y apostamos a la difusión de esta modernización a través de las evidencias que presentamos a continuación.

En nuestro país, la Ley Nacional N° 25.506 - Ley de Firma Digital, sancionada el 14 de noviembre de 2001, mediante la cual se incorpora dicha herramienta tecnológica al derecho argentino, ha dado origen a nuevas maneras de procesar la documentación pública y privada.

En la última década, cada vez más organismos públicos e instituciones privadas han implementado el sistema electrónico para la emisión de documentación, lo que ha generado la coexistencia entre la modalidad impresa o papel y la modalidad digital de gran diversidad de documentos, tanto a nivel nacional como internacional.

La emisión de actas y partidas del Registro Civil, certificados de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia, certificaciones bancarias, entre otros, e incluso la Apostilla de la Hayade Cancillería Argentina o de Colegios de Escribanos del país ha migrado al formato digital, permitiendo la reducción de tiempos y costos de procesamiento y simplificando la entrega de la documentación.

Y todo este proceso de modernización tuvo y tiene su insoslayable correlato en el ejercicio de la traducción pública.

## **DESARROLLO**

En el transcurso del año 2020, durante los momentos más restrictivos de la actividad social y laboral dictados por el aislamiento obligatorio por la pandemia de COVID-19, se hizo evidente el punto de convergencia de los diferentes aspectos de la necesidad impostergable de implementar la digitalización en el Colegio de Traductores Públicos de la Provincia de Córdoba.

En primer lugar, nuestros matriculados, al igual que muchos otros profesionales, se vieron en la casi ineludible realidad de contar con la firma digital como herramienta clave de acceso a los múltiples encargos de traducción de los diferentes documentos digitales o digitalizados. Según el artículo 11 de la Ley 25.506: “Los documentos electrónicos firmados digitalmente y los reproducidos en formato digital firmados digitalmente a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, también serán considerados originales y poseen, como consecuencia de ello, valor probatorio como tales, según los procedimientos que determine la reglamentación.”

La firma digital que otorga el Ministerio de Modernización de nuestra provincia, en tanto ente certificador autorizado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, autoridad de aplicación de la Ley 25.506, implicaba una gestión y una demora que en

tiempos de pandemia hacían inviable la puesta en marcha del sistema al que aspirábamos. Por este motivo, en junio de 2020, el CTPPC celebró un convenio con una entidad privada de Córdoba homologada para emitir firmas digitales, mediante el cual nuestros matriculados pudieron, y pueden, gestionar su firma digital a un precio preferencial y de manera inmediata. Según nuestra base de datos disponible en línea en el sitio web de la institución, en la actualidad contamos con 600 matriculados activos, de los cuales 124 poseen firma digital. Esto representa casi un 22% dividido de acuerdo con los idiomas que detallamos a continuación:

<i>IDIOMA</i>	<i>CANTIDAD</i>
<i>Alemán</i>	8
<i>Francés</i>	6
<i>Inglés</i>	89
<i>Italiano</i>	24
<i>Ruso</i>	1
<i>Chino</i>	1
<i>Hebreo</i>	1

Con esta implementación surgió, también, la necesidad de la creación y adecuación del reglamento de legalizaciones, por lo que nuestra institución elaboró un Reglamento de Legalizaciones aplicable a los documentos en formato digital, complementario del Reglamento de Legalizaciones aplicable a los documentos que utilizan firma hológrafa vigente y con el objeto de garantizar la seguridad jurídica de los documentos suscritos digitalmente por nuestros matriculados. Las disposiciones de dicho Reglamento del CTPPC tienen plena vigencia a partir del 15 de junio de 2020. Ambos Reglamentos coexisten y se aplican según el método elegido y utilizado por clientes y traductores.

Tomando como periodo de análisis desde el 15 de junio de 2020 al 18 de octubre de 2022, podemos indicar que, según nuestros registros, se realizaron 5404 legalizaciones digitales y 19971 legalizaciones en formato papel, lo que representa que el 25% de las legalizaciones realizadas fueron digitales. Consideramos que es un porcentaje ampliamente exitoso si evaluamos el momento en que se implementó y los costos que conlleva esta modernización, tanto para la institución como para los colegas.

Lapuesta en marcha de la modalidad digital implicó, asimismo, cambios a nivel informático de los procesos administrativos y de almacenamiento de los archivos de nuestra institución, con el fin de garantizar los protocolos de seguridad y confidencialidad de la documentación procesada.

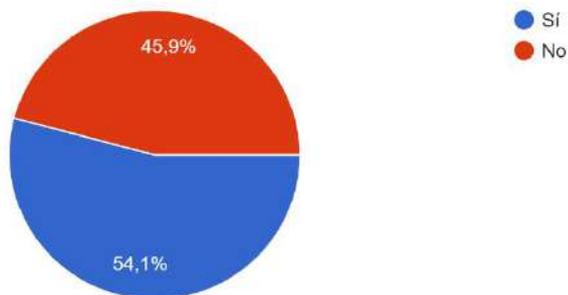
Por este motivo, debimos adecuar nuestro sitio web para habilitar el trámite de legalización digital, ya que a dicha solicitud la realiza única y exclusivamente el matriculado en línea, a través de su apartado personal, cargando la documentación traducida y embebida de su original para legalizar junto con el comprobante de transferencia por el costo de legalización y descargándola una vez legalizada para ser enviada al cliente.

Fue además imprescindible acompañar esta modernización con numerosos cursos y capacitaciones brindados desde la secretaría del CTPPC, con el fin de que nuestros matriculados adquieran el conocimiento necesario para utilizar esta herramienta y estén capacitados para asesorar a los clientes en su conveniencia.

A fines de 2022, a dos años de la digitalización en nuestra institución, el CTPPC lanzó una encuesta a sus matriculados para conocer el impacto de la implementación de la firma digital en la situación laboral. Los resultados han sido sumamente satisfactorios y queremos compartirlos con los colegios y colegas del país para promover la asimilación de lo digital como complemento de la vía impresa tradicional.

Respondieron 109 matriculados de 606 activos y los resultados indican que el 54,1% de los mismos ya dispone de esta herramienta y la gran mayoría la adquirió en el primer año de implementación.

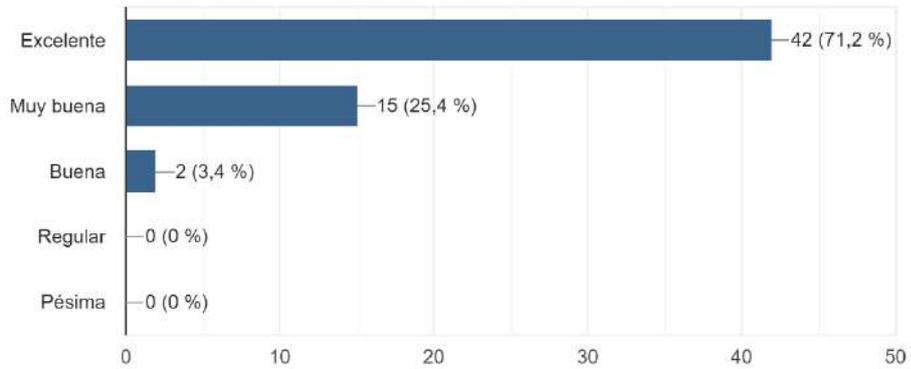
¿Disponés de firma digital?  
109 respuestas



En cuanto a la calificación otorgada, podemos mostrar que todos están conformes y satisfechos con la herramienta y que aumentó significativamente su volumen de trabajo:

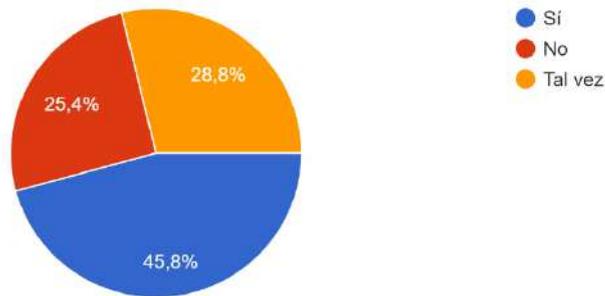
¿Cómo calificarías su pertinencia para la labor traductora?

59 respuestas



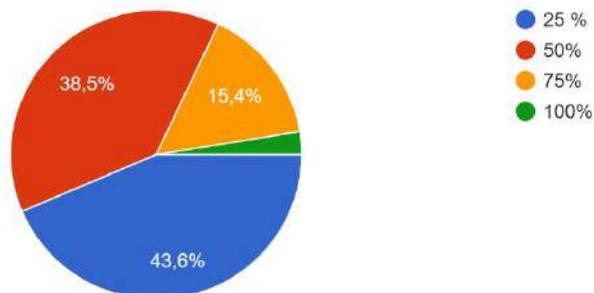
¿Consideras que aumentó tu volumen de trabajo?

59 respuestas



Si consideras que aumentó ¿en qué volumen?

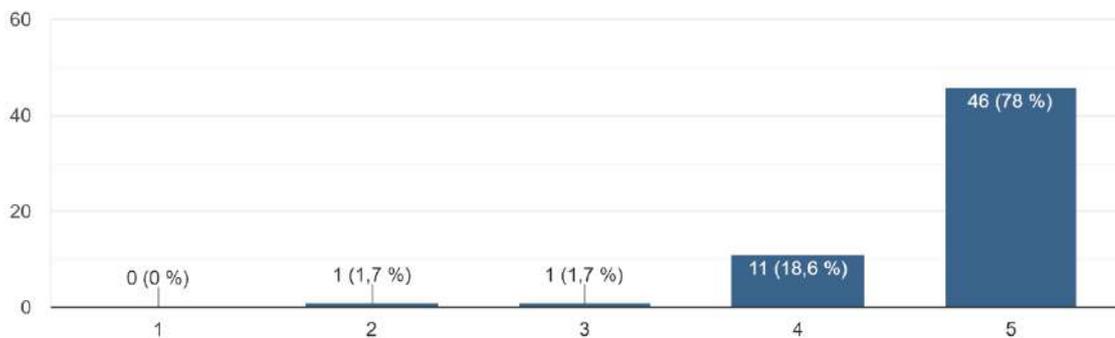
39 respuestas



En lo que respecta al proceso de legalización en el CTPPC, la respuesta es casi unánime al decir que es excelente o muy bueno y que existen muy pequeños detalles que ajustarían, tales como: la posibilidad de que sea el propio cliente quien tramite la legalización y el embebido de la documentación, que dificulta la lectura del PDF final para las personas que no están familiarizadas con este nuevo formato.

¿Cómo calificarías el proceso de legalización de traducciones con firma digital?

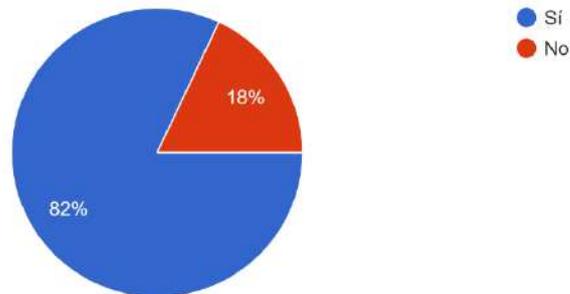
59 respuestas



Por otro lado, el 82% de los colegas que manifestaron no disponer de esta herramienta indican que desearían tenerla pero que el mayor impedimento radica en el costo o en el desconocimiento.

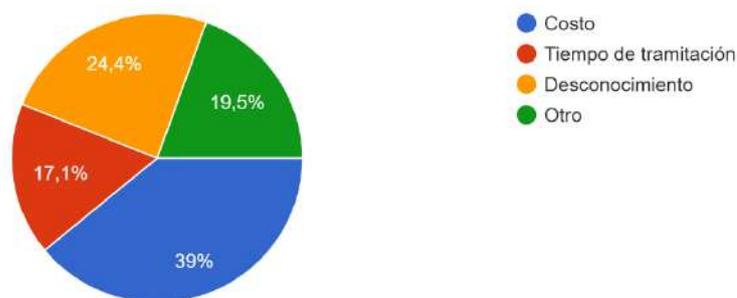
¿Desearías tenerla?

50 respuestas



¿Qué te impide hacerlo?

41 respuestas



## CONCLUSIÓN

Todo lo expuesto anteriormente nos invita a remarcar la importancia de la adecuación rápida y práctica de los procesos utilizados por una institución como la nuestra, con ello, de la puesta en uso de las diferentes herramientas que potencian el desarrollo profesional de los traductores. La digitalización se instala en nuestro quehacer laboral como una solución eficaz, segura y beneficiosa para la “manipulación y preservación” de datos y documentos agilizando y optimizando el arte de traducir.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Argentina.gob.ar (21 de octubre de 2022).

<https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/innovacion-administrativa/firma-digital>

ENCODESA. (21 de octubre de 2022). <https://www.encodea.com.ar/>

Colegio de traductores públicos de la provincial de Córdoba. (21 de octubre de 2022).

<https://www.coltrad-cba.org.ar/nuevo/index.php>

Información Legislativa. (21 de octubre de 2022).

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/70749/norma.htm>

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Argentina. (21 de octubre de 2022). <https://www.cancilleria.gob.ar/legalizaciones-y-apostillas>

**- ACTAS -**



**CULTUREMAS EN EL LENGUAJE ECONÓMICO-FINANCIERO:  
EL CASO DEL DÓLAR**



**Marco Antonio Rodríguez**

Culturemas en el lenguaje económico-financiero: el caso del dólar

Marco Antonio Rodríguez N° identificación ponencia: 055

Culturemas en el lenguaje económico-financiero: el caso del dólar

Marco Antonio Rodríguez

N° identificación ponencia: 055

**Culturemas en el lenguaje económico-financiero: el caso del dólar**

Marco A. Rodríguez - Universidad de Buenos Aires (UBA)

## Resumen

Los elementos culturales presentes en un texto encarnan siempre un desafío tanto en sus aspectos prácticos como en su tratamiento teórico. La dificultad que expresan, al momento de decidir una solución de traducción, implica la necesidad de delimitarlos y caracterizarlos.

En esta presentación nos preguntamos cómo los elementos culturales aparecen incluidos en los textos periodísticos de índole económico-financiera, dado que, en gran cantidad de oportunidades, creemos que son caracterizados y sopesados más por sus aspectos terminológicos en relación a la teoría económica, y no tanto por aquellas particularidades que los hacen partícipes e incluyen dentro de una tradición y red discursiva cultural de una sociedad determinada. Pensamos que esta visión reductora puede dar origen a importantes distorsiones o falta de sentido en los textos traducidos.

Enfocaremos nuestro análisis desde la perspectiva de los estudios culturales de traducción y la teoría funcionalista, principalmente a partir de los trabajos de Gentile y Zabala (2018), Margulis (2006), Molina Martínez (2006) y Luque Nadal (2009), complementado por los aportes de Nord (1997) y Hurtado Albir (2001). Para la relación específica de los argentinos con el dólar, nuestra fuente principal será Bercovich y Rebossio (2013). Los ejemplos analizados corresponden a diarios de circulación masiva y referentes en el área económica de Argentina (*Cronista*

Culturemas en el lenguaje económico-financiero: el caso del dólar

Marco Antonio Rodríguez Nº identificación ponencia: 055

*Comercial, Ámbito Financiero*) y Brasil (*Folha de São Paulo, Valor Econômico*). El par de lenguas utilizado es el español argentino del Río de la Plata y el portugués de Brasil.

Para demostrar nuestra hipótesis, analizaremos el comportamiento de algunas expresiones lingüísticas relacionadas con el campo semántico asociado con el dólar. Observaremos que, entre varias posibilidades teóricas, la que más se ajusta a nuestro análisis es la utilización del concepto de *culturema*, tanto por su precisión a la hora de describir fenómenos culturales como por sus posibilidades para la didáctica de la traducción.

**Palabras- claves:** *estudios culturales de traducción; traducción especializada; culturema; dólar*

*Translation is not a matter of words only;  
it is a matter of making intelligible a whole culture<sup>1</sup>*

*Anthony Burgess*

## **1. Introducción**

Los elementos culturales han representado siempre un desafío para los estudiosos de la traducción tanto en sus aspectos teóricos como prácticos. La dificultad que presentan para la labor del traductor al momento de decidir una solución determinada de traducción implica la necesidad de delimitar y caracterizar qué entendemos por elemento cultural desde el punto de vista específico de nuestro campo de estudio, la Traductología.

En este sentido, nos preguntamos cómo los elementos culturales aparecen incluidos en los textos periodísticos de índole económico-financiera, dado que, en gran cantidad de oportunidades, creemos que son caracterizados y sopesados más por sus aspectos terminológicos en relación a la teoría económica y no tanto por aquellas particularidades que los hacen partícipes e incluyen dentro de una tradición y red discursiva cultural de una sociedad determinada. Pensamos que esta visión reductora puede dar origen a importantes distorsiones o falta de sentido en los textos traducidos.

---

<sup>1</sup>La traducción no es solo cuestión de palabras: consiste en hacer comprensible toda una cultura (Nuestra traducción)

Enfocaremos nuestro análisis desde la perspectiva de los estudios culturales de traducción y la teoría funcionalista, principalmente a partir de los trabajos de Gentile y Zabala (2018), Margulis (2006), Molina Martínez (2006) y Luque Nadal (2009), complementado por los aportes de Nord (1997) y Hurtado Albir (2001). Para la relación específica de los argentinos con el dólar, nuestra fuente principal será Bercovich y Rebossio (2013). Los ejemplos analizados corresponden a diarios de circulación masiva y referentes en el área económica de Argentina (*Cronista Comercial, Ámbito Financiero*) y Brasil (*Folha de São Paulo, Valor Econômico*). El par de lenguas utilizado es el español argentino del Río de la Plata y el portugués de Brasil.

Para demostrar nuestra hipótesis, analizaremos el comportamiento de algunas expresiones lingüísticas relacionadas con el campo semántico asociado con el dólar, comparando su forma de aparición en publicaciones periodísticas del contexto argentino y brasileño. Observaremos que, entre varias posibilidades teóricas, la que más se ajusta a nuestro análisis es la utilización del concepto de *culturema*, tanto por su precisión a la hora de describir fenómenos culturales como por sus posibilidades para la didáctica de la traducción, pues este trabajo se enmarca en la carrera de Traductores Públicos de la Universidad de Buenos Aires y consideramos importante que todo desarrollo teórico permita avanzar hacia una mejor formación de los futuros profesionales.

## **2. Cultura en los estudios de traducción**

La definición del concepto de *cultura* siempre ha representado una dificultad para los especialistas interesados en los estudios de traducción por su grado de complejidad y los diferentes rasgos— a veces, poco precisos— que el término incluye en su definición. Por este motivo, antes de avanzar, es necesario analizar algunos aspectos históricos y también delimitar qué entendemos por cultura desde la perspectiva de la traducción.

A partir de un recorrido histórico, Gentile y Zabala (2018, p. 2) nos presentan de qué modo el concepto moderno de cultura se construyó a lo largo de los siglos. Desde su origen, en el siglo XVI, la expresión *cultura* se asoció con el desarrollo de facultades mentales en los individuos a partir de actividades específicas. Posteriormente, en el siglo XVIII, el Iluminismo incorpora al término las nociones de progreso y educación y establece su diferenciación con respecto a la idea de *civilización*<sup>2</sup>. Ya a comienzos del siglo XX, la noción de cultura adquiere un carácter científico a partir de los avances teóricos y metodológicos de la sociología y la antropología, plasmados en las propuestas de Edward Tylor y Franz Boas. Desde estas perspectivas, se comienza a valorizar y describir la *otredad* como elemento fundamental para interpretar las características culturales e identitarias de una sociedad y también observar y explicar las consecuencias que implica el contacto entre culturas.

A mediados del siglo XX, la noción de cultura se relaciona cada vez más con la capacidad de comunicación y asume una orientación de índole semiótica. Como plantea Margulis (2006):

---

<sup>2</sup> Se establecen, a partir del siglo XVIII e incluso hacia finales del siglo XX dos sistemas específicos de valores: *cultura* para todo lo que se considera verdadero y factor de enriquecimiento intelectual y espiritual y *civilización* para aquello que se observa como superficial, basado en la apariencia y el refinamiento (Gentile y Zabala, 2018, p.3)

*[...] el lenguaje es un instrumento privilegiado para la incorporación de la cultura. Cada idioma conlleva ideas, contiene de modo implícito una cantidad de saberes, metacomunica una forma de organización social, formas de actuar y de relacionarse y modalidades socialmente construidas de concebir el mundo (Margulis, 2006, p. 25).*

Así, las lenguas no se pueden dissociar de las condiciones de producción<sup>3</sup> que las generan. En su propia razón de ser se encuentran incluidas cosmovisiones y maneras de representar la realidad de forma diferenciada. De este modo, para el especialista, *la cultura sería el conjunto interrelacionado de códigos de la significación, históricamente constituidos, compartidos por un grupo social, que hacen posible, entre otros aspectos, la comunicación, la interacción y la identificación.* (Margulis, 2006, p. 31).

Destacamos de la definición anterior, por lo que implica para la traducción, la importancia de ver a la cultura como un espacio de comunicación e interacción compartido socialmente en el cual el lenguaje y las lenguas tienen un papel fundamental. Sin embargo, ¿qué sucede cuando se quieren comprender producciones culturales de otras sociedades? ¿de qué modo el sujeto que no comparte los códigos de significación de una determinada lengua-cultura<sup>4</sup> logra construir sentido en la suya propia? o, en otras palabras, ¿cómo se pueden traducir aquellos elementos atravesados por una fuerte y específica impronta cultural? Para responder a

---

<sup>3</sup>Consideramos condiciones de producción a todos aquellos elementos que constituyen la producción de un enunciado, entre ellos: quién lo emite, para quién, cuándo, dónde.

<sup>4</sup>Esta denominación nos parece más adecuada para identificar la relación dialógica permanente que existe entre los elementos formales de un sistema lingüístico y las prácticas sociales y culturales que lo determinan.

Estas cuestiones, varios especialistas y estudiosos de la traducción han propuesto soluciones que se caracterizan por su heterogeneidad y dispersión terminológica. A partir de Molina Martínez (2006), presentaremos, a continuación, algunos de los enfoques traductológicos de índole cultural más relevantes.

En primer lugar, se encuentra el lingüista Eugene Nida (1964) que establece una clara diferencia entre *equivalencia formal*, basada en la preservación de forma y contenido del texto original y el de *equivalencia dinámica*, orientado hacia la comprensión del texto original por el receptor de la cultura meta, con modificaciones gramaticales y lexicales, que permitan su *naturalización*, es decir, que el receptor lo comprenda de igual modo que el receptor original. Para ello, el especialista destaca que se tienen que considerar diferencias de ecología (características del medio natural), de cultura material, de cultura social, de cultura religiosa y de cultura lingüística. La traducción se considera una operación cultural y no sólo lingüística enfocada hacia su recepción dentro de la cultura meta.

Posteriormente, Vlahov y Florin (1970), introducen el término *realia* para identificar elementos textuales que designan aspectos culturales clasificados en geográficos y etnográficos, folclóricos y mitológicos, objetos cotidianos y sociales e históricos. Bödeker y Freese (1987) continúan en la misma línea y delimitando dicho concepto, definiéndolo como *unidades concretas que se relacionan con una cultura y/o un espacio geográfico, es decir, objetos o conceptos relacionados con actos culturales, instituciones políticas, económicas, sociales y culturales*. En este sentido, House (1986), declara la necesidad de crear un *filtro cultural* que permita la traducción de marcas culturales en los textos a traducir. Newmark (1992) retoma las ideas de Nida e

introduce el concepto de *foco cultural* asociado a la individualización de campos léxicos determinados que se desarrollan en una sociedad para identificar ciertas prácticas culturales específicas con un *lenguaje cultural* diferente a un lenguaje pensado como universal y entendible por todos.

Por otra parte, desde una perspectiva más amplia, Hatim y Mason (1995), plantean la necesidad de considerar las *dimensiones contextuales* de toda traducción, expresada por la interdependencia entre la *dimensión comunicativa* (variables dependientes de los usuarios) y la *pragmática* (grado de intencionalidad de los textos). Estas dimensiones confluyen en la *dimensión semiótica* que considera la traducción como un signo dentro de un sistema de signos, en donde es básico para su comprensión la consideración del contexto sociocultural.

De la breve exposición que realizamos de los enfoques en traducción de índole cultural, observamos que la consideración de los elementos culturales es un aspecto que no se puede dejar de lado al momento de traducir y que es necesario siempre tenerlos en cuenta. No obstante, hacemos notar que la diversidad terminológica presentada por los diferentes autores resulta poco operativa a la hora de enfocar casos concretos de análisis de una traducción desde la perspectiva cultural, aspecto que trataremos de resolver en el siguiente apartado.

### **3. El Culturema y la problemática cultural en traducción**

Dentro de las propuestas para trabajar con aspectos culturales en la traducción, nos parece interesante introducir en la discusión el concepto de *culturema*. Esta noción fue

explicitada por Veermer (1983) y, posteriormente, adoptada por Nord (1997, p.

34) dentro del abordaje funcionalista de la traducción:

[Un culturema] *es un fenómeno social de una cultura X que es entendido relevante por los miembros de esa cultura y que, comparado con un fenómeno correspondiente de una cultura Y, es percibido como específico de la cultura X.*

Nord llama la atención sobre estos *indicadores culturales* establecidos como “puntos ricos” en los que dos culturas se diferencian y pueden constituirse como barreras culturales. Por lo tanto, identificarlos es fundamental. Sin embargo, ¿cómo hacerlo? Necesitaremos profundizar un poco más en la caracterización del concepto.

Molina Martínez (2006) basa su definición a partir de Nord y entiende que culturema *es un elemento verbal o paraverbal que posee una carga cultural específica en una cultura y que al entrar en contacto con otra cultura a través de la traducción puede provocar un problema de índole cultural entre los textos origen y meta* (Molina, 2006, p. 79). Por un lado, la autora destaca que su naturaleza no es exclusivamente lingüística y, por otro, los culturemas poseen siempre una dimensión dinámica, dado que no pueden comprenderse fuera de su contexto, función e historicidad. Asimismo, deja en claro que la aparición de todo culturema requiere del contacto entre dos culturas concretas en un contexto y momento determinado.

Otro concepto que define es el de *ámbitos culturales* como una forma de flexibilizar las categorías de análisis de modo tal que presenten conceptos culturales más amplios y habiliten así un uso más abarcativo para el concepto de culturema. Para ello, propone reducir largas enumeraciones de categorías y descriptores culturales en cuatro básicos: 1) *el medio natural* (zonas geográficas, topónimos, paisajes, etc.); 2) *el patrimonio cultural* (referencias físicas e ideológicas que comparte una cultura); 3) *la cultura social* (convenciones y hábitos sociales, organización social) y 4) *la cultura lingüística* (uso de metáforas, expresiones, refranes, transliteraciones, etc.). Del mismo modo, resulta importante para la caracterización de un culturema prestar atención a ciertas *interferencias culturales* como los falsos amigos culturales (por ejemplo, un animal que simboliza ideas diferentes en dos culturas) y las injerencias culturales, caracterizadas por la aparición de elementos culturales de la propia cultura meta en el texto de origen.

Estas ideas son destacadas, de igual forma, por Hurtado Albir (2001, pp. 614-615). Un culturema se reconoce a partir del tipo de relación existente entre dos culturas, el género textual y la esfera social en la cual se inserta el texto a traducir, su función dentro del texto de origen; su naturaleza, las características del destinatario y, finalmente, la finalidad que tiene la traducción.

Culturemas en el lenguaje económico-financiero: el caso del dólar

Marco Antonio Rodríguez Nº identificación ponencia: 055

Por otra parte, Luque Nadal (2009) amplía la definición de culturema y resalta su carácter comunicativo y simbólico como modelo y guía de interpretación, es decir, se torna una clave fundamental para la construcción de sentido en un texto de determinada cultura. La especialista lo define entonces como:

*Cualquier elemento simbólico específico cultural, simple o complejo, que corresponda a un objeto, idea, actividad o hecho, que sea suficientemente conocido entre los miembros de una sociedad, que tenga valor simbólico y sirva de guía, referencia o modelo de interpretación o acción para los miembros de dicha sociedad. Todo esto conlleva que pueda utilizarse como medio comunicativo y expresivo en la interacción comunicativa de los miembros de esa cultura. (Luque Nadal, 2009, p.5).*

La autora subraya, de igual modo, que los culturemas pueden asumir una estructura semántica y pragmática complejas, a veces difícil de distinguir. Asimismo, los propios culturemas pierden validez y actualidad con el paso del tiempo. Esto les brinda un carácter abierto de renovación y resignificación constantes. Por este motivo, presenta criterios para diferenciar un culturema de aquello que no lo es.

En primer lugar, hay que considerar su vitalidad, figuratividad y motivación, es decir, es necesario la presencia de un conocimiento generalizado de su simbolismo por la comunidad de usuarios de la lengua-cultura que se analice. En

segundo lugar, también es importante que haya productividad fraseológica. El culturema debe habilitar varias explotaciones derivadas de él, en formulaciones que demuestren una clara dispersión fraseológica. Un tercer elemento es su aparición en alusiones textuales, variaciones, explotaciones, chistes, etc. y, por último, contar con la presencia de una complejidad estructural y simbólica en su elaboración. El culturema sintetiza metáforas, situaciones conocidas y puede articular argumentaciones complejas que difícilmente se comprendan sin un análisis minucioso de los factores culturales intervinientes por separado.

#### **4. Culturema y lenguaje económico periodístico: el caso del dólar en Argentina y Brasil**

Para ejemplificar las categorías teóricas vistas hasta el momento, nos resulta interesante analizar algunos ejemplos de culturemas en el contexto de la traducción económico-financiera. Habitualmente se considera que el principal ámbito de los culturemas son los textos literarios, pero observamos que su aparición no se limita exclusivamente a ellos.

En nuestro caso, el uso frecuente del lenguaje semitécnico<sup>5</sup>(Román Mínguez, 2012, p. 96), encontrado en las publicaciones económicas destinadas al público en general, son una fuente clara para el descubrimiento de culturemas. La mayoría de las veces se considera que la complejidad de la traducción de este

---

<sup>5</sup>“Vocabulario “adoptado” de la lengua común que adquiere un significado dentro del lenguaje de especialidad y tiene un significado dinámico que se adapta a una determinada situación comunicativa”

tipo de textos se limita a la densidad y especificidad del componente terminológico. Sin embargo, es muy frecuente que la no consideración de culturemas implique una descontextualización e inclusive falta de comprensión de un texto.

Para nuestro análisis, adoptaremos el campo semántico construido alrededor del dólar y su operatoria. El par de lenguas-cultura utilizado para la comparación es el español de Argentina (con énfasis en la variedad del Río de la Plata) y el portugués de Brasil (con énfasis en la variedad de la región sudeste que incluye las ciudades y áreas de influencia de São Paulo, Belo Horizonte y Rio de Janeiro). Los ejemplos fueron tomados de dos publicaciones periodísticas icónicas en Argentina que históricamente informan sobre la actividad económica y financiera: *El Cronista Comercial (CC)* y *Ámbito Financiero (AF)*<sup>6</sup>. Para Brasil se eligió la sección de Economía del diario *Folha de São Paulo (FSP)*<sup>7</sup> y la sección Finanzas de la publicación *Valor Económico (VE)*<sup>8</sup>.

La relación de los argentinos con el dólar resulta un fenómeno social y cultural que no se replica de igual modo en otros países. Como bien explican Bercovich y Rebossio en *Estoy verde. Dólar una pasión argentina*<sup>9</sup> (2013):

---

<sup>6</sup>El Cronista Comercial fue fundado en 1908 y Ámbito Financiero en 1976.

<sup>7</sup>Este diario brasileño posee una línea editorial orientada a la clase media semejante a Clarín y Página 12

<sup>8</sup>Posee una línea editorial y propuesta semejante al Cronista Comercial y Ámbito Financiero.

<sup>9</sup>A partir de varias entrevistas a diferentes actores de la sociedad argentina, los periodistas especializados en Economía, Alejandro Bercovich y Alejandro Rebossio, exponen un claro panorama de la influencia del dólar en el imaginario argentino y su papel en la vida cotidiana, más allá de su valor como moneda.

[...] Los argentinos no solo somos los que más dólares atesoramos en promedio fuera de los Estados Unidos, según el propio Tesoro norteamericano. También ostentamos otro raro privilegio: estar más pendientes que nadie de la cotización del “verde”. Sea por medio de los diarios, de internet, de la radio o la televisión, seis de cada diez compatriotas [argentinos] chequean al menos dos veces por semana a cuánto está la “lechuga” y cuatro de cada diez le pegan un vistazo al diario, incluso aunque no tengan intenciones de comprar en lo inmediato”. (Bercovich y Rebossio, 2013, p. 71)

Es interesante observar el grado de importancia que tiene para la sociedad argentina la moneda estadounidense, muy diferente a su imagen en la sociedad brasileña<sup>10</sup>.

En Brasil el dólar no tuvo nunca el grado de circulación y cotidianeidad como en el caso argentino<sup>11</sup>. La dificultad impuesta por restricciones legales para conseguir la divisa es uno de los principales impedimentos y también la desconfianza que genera efectuar transacciones con una moneda que tiene poca circulación comercial en el día a día. Se desconfía de su validez como inversión rentable o se teme fuertemente no reconocer la posible falsedad de los billetes

---

<sup>10</sup>Para una mayor profundización del tema, recomendamos la lectura de la publicación especial “Cultura social del dólar” de la serie *Sociales en Debate*, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Disponible en

<https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/socialesendebate/issue/view/342/showToc>

<sup>11</sup>Esto se puede observar en los espacios en donde aparece la información relativa al dólar en los medios brasileños. Rara vez en primera plana y siempre acotado a la sección específica de finanzas, como una variable más, entre otras, del escenario económico (por ejemplo, con información de la Bolsa o de la tasa de interés).

en caso de obtenerlos. Por ejemplo, las transacciones de gran valor, como pueden ser la compra de inmuebles o la venta de automóviles, se efectúan –y principalmente se piensan– en moneda nacional, cuestión muy diferente a lo que ocurre en Argentina en donde se asume, exclusivamente, su operatoria en términos de dólares<sup>12</sup>. Para el brasileño promedio, el dólar está reservado para motivos de viaje y difícilmente lo considera una forma de reserva de valor<sup>13</sup>. A diferencia del argentino, no se encuentra pendiente de su cotización diaria o evolución a lo largo de los meses. Es un claro ejemplo de culturema de un ámbito cultural relacionado con la cultura social. Un traductor que fundamente su traducción exclusivamente en aspectos formales, dejaría de lado un componente fundamental de la representación que tiene la moneda norteamericana en el contexto argentino.

Observamos, entonces, que podemos caracterizar al término [dólar]<sup>14</sup> como culturema, dado que a pesar de mantener igual forma léxica, generan representaciones totalmente diferentes en un argentino o brasileño. Este último, podría no comprender el grado de importancia que se le da a la expresión en determinado texto o inclusive dejar de lado todas las implicancias e historicidad del término que se activan en un argentino. Veamos un ejemplo:

---

<sup>12</sup>Esta situación se comprueba al analizar los avisos clasificados de venta de inmuebles y automóviles que aparecen en la mayor parte de las secciones de los principales diarios y portales brasileños dedicados a la compra y venta de dichos activos.

<sup>13</sup>En el estudio de publicaciones brasileñas realizado para el presente trabajo, las variaciones del dólar solo se presentaban como noticia si afectaban la posibilidad de viajes al exterior o actividades de comercio exterior.

<sup>14</sup>Utilizamos los corchetes [] para identificar aquellas expresiones que consideramos culturemas.

**Ejemplo 1:** Bolsa sobe e dólar perde força com recuperação nos EUA (FSP, 15/07/2022)<sup>15</sup>

**Ejemplo 2:** El dólar blue alcanzó otro récord y el CCL [contado con liqui] cerró la semana por encima de \$ 300 (CC, 15/07/22)

En el ejemplo 1, la lectura que efectúa el lector brasileño no pasaría más allá de una información económica. Esta no se encuentra destacada y está dentro de un contexto relacionado con el comercio exterior. Para encontrarla, hay que efectuar una búsqueda en la sección económica. Ya en el ejemplo 2, nos encontramos con un titular en la parte más relevante de la página del diario.

Otra característica que permite identificar al [dólar] como culturema es su grado de difusión y productividad en el contexto argentino. Para sintetizar climas políticos, situaciones económicas difíciles y contextos de crisis es frecuente la repetición de culturemas como [El que apuesta al dólar, pierde<sup>16</sup>]; [El que depositó dólares, recibirá dólares<sup>17</sup>]. En varias oportunidades, estos culturemas se utilizan con tono humorístico en contextos en los cuales la persona sabe que algo no se va a concretar o que en realidad va a pasar lo contrario. Inclusive la noción de ahorro de divisas se presenta bajo la forma de guardar dólares “debajo del colchón”.

**Ejemplo 3:** Chau al dólar colchón: por qué hoy tener un “canuto” en casa es la peor inversión (CC, 24/082021)

<sup>15</sup>La Bolsa sube y el dólar pierde fuerza con recuperación en EE.UU. (Traducción nuestra)

<sup>16</sup>Ministro de Economía argentino, Lorenzo Sigaut, 1981

<sup>17</sup>Ex-presidente Eduardo Duhalde argentino, 2001

**Ejemplo 4:** Ahorros del colchón: ¿cuál es el costo de no hacer nada? (AF, 12/11/2021)

Aquí [dólar colchón], [ahorros de colchón], [debajo del colchón] funcionan como culturemas que asocian la costumbre argentina de atesorar dólares en su hogar como forma de evitar los peligros de perder sus ahorros o declarar su patrimonio, ya sea como forma de evasión fiscal o por miedo a la operatoria de las instituciones financieras del país que, en varias oportunidades de crisis económicas, no devolvieron los depósitos a los ahorristas o se fugaron con los capitales. Esto resulta extraño en Brasil de tal forma que una noticia al respecto menciona esta costumbre y tiene que explicar a qué se refiere:

**Ejemplo 5<sup>18</sup>**

**Dólares 'debaixo do colchão', a melhor opção para muitos na Argentina**

Atingidos por décadas de inflação, recessões e desvalorizações cíclicas, muitos argentinos preferem refugiar-se no dólar como forma de economizar e o esconde "debaixo do colchão", **expressão com a qual indicam que guardam dinheiro em casa.**(VE, 20/04/2021)

Otro elemento que consolida la definición de [dólar] como culturema es su transformación en un lenguaje cultural para los argentinos con pocos equivalentes en el portugués de Brasil. A continuación, y a título ilustrativo, se

<sup>18</sup> Dólares 'bajo el colchón', la mejor opción para muchos en Argentina. Golpeados por décadas de inflación, recesiones y devaluaciones cíclicas, muchos argentinos prefieren refugiarse en el dólar como forma de ahorro y esconderlo "bajo el colchón", expresión con la que indican que guardan el dinero en casa (Nuestra Traducción)

presenta un cuadro con las diferentes denominaciones que el dólar adopta en la Argentina y en Brasil:

**a) Argentina**

<b>Denominación</b>	<b>Significado</b>
Dólar oficial mayorista y minorista	Aquel reconocido legalmente.
Dólar solidario/ahorro	Aquellos que adquieren dólar oficial para ahorro o turismo con restricción de cantidad. Las autoridades lo llamaron "solidario" debido a que quien lo compra tiene que abonar, además de la tasa del dólar oficial, un impuesto del 30% de valor más un aumento del 35% que puede descontar de ganancias.
Dólar tarjeta	Dólar utilizado para la compra con tarjeta de crédito de mercadería y servicios en el exterior. Posee recargos impositivos. Tiene un recargo del 65%
Dólar Contado con Liquidación Contado con Liqui /CCL	Dólar utilizado a partir de transacciones con títulos públicos que permiten la salida de divisas del país sin el pago correspondiente de impuestos
Dólar turista	Dólar establecido para la contratación de viajes de turismo.

Dólar a futuro	Dólar de operatoria legal que se establece en operaciones que necesiten asegurar una cotización en tiempo futuro.
Dólar colchón	Dólar que se mantiene ahorrado en las casas particulares
Dólar puré	Compra de dólar solidario que se vende en el mercado ilegal para obtener ganancias con su diferencia de cotización
Dólar “cara grande” /Dólar “cara chica”	Denominación dada a los billetes estadounidenses de acuerdo al tamaño de la figura que lo ilustra. Los más antiguos tienen proporciones menores a las nuevas emisiones.
Dólar paralelo	Dólar ilegal
Dólar blue	Aquel que se negocia en el mercado ilegal sin presencia de entidades oficiales.
Dólar bolsa o MEP	Para acceder a esta cotización lo que se hace es comprar un bono cuya moneda de cotización sea en pesos, pero al mismo tiempo en dólares. Es decir, existen bonos que se pueden comprar en pesos en el mercado local (MERVAL), sin embargo, también los inversores internacionales lo pueden comprar en dólares en mercados como Wall Street.  Una vez comprado el bono en pesos se lo vende en dólares y

	<p>el tipo de cambio que surge de esa operación es el dólar Bolsa. Cuando ya se recibieron los dólares de la venta del bono, el inversor decide si dejarlos depositados en su cuenta o retirarlos físicamente.</p>
--	--

**b) Brasil**

<b>Denominación</b>	<b>Significado</b>
Dólar comercial	Dólar utilizado en operaciones de comercio exterior
Dólar paralelo	Dólar obtenido en el mercado ilegal
Dólar turismo	Dólar para pagos de viajes y utilización en el exterior. Su obtención requiere comprobación de situación de viaje.
Dólar futuro	Dólar de operatoria legal que se establece en operaciones que necesiten asegurar una cotización en tiempo futuro.
Dólar à vista	Dólar utilizado en la Bolsa para transacciones en el mercado de títulos
Dólar-cabo	Dólar utilizado en una transacción ilegal con la finalidad exclusiva de lavar dinero.

Cómo se advierte en los cuadros anteriores, salvo algunas posibles equivalencias producto de las funciones básicas que una divisa tiene para las transacciones comerciales internacionales, la mayor diversidad terminológica con respecto al dólar existe solo en Argentina. Al respecto, la práctica cultural asociada a él es tan fuerte que, a medida que surgen nuevas posibilidades u operatorias de transacción comercial, estas se le agregan al sustantivo “dólar” con función adjetiva y se genera un nuevo culturema como en el caso del [dólar puré].

También se pueden encontrar los culturemas [arbolito] y [cueva]. En el primer caso, se hace referencia a individuos que efectúan la compra-venta de dólares u otras monedas extranjeras en modalidad minorista en las calles de la ciudad, generalmente en lugares turísticos o cerca del centro financiero de Buenos Aires<sup>19</sup>. Se los denomina así porque están parados permanentemente como “troncos” y, por supuesto, su follaje son los tan preciados dólares. En el segundo caso, cuando se habla de [cueva] se hace mención a un espacio físico en donde se realizan transacciones financieras ilegales de todo tipo, entre ellas, la compra-venta de moneda estadounidense. Si comparamos con el portugués, no vamos a encontrar equivalentes para estas expresiones. En Brasil, se utiliza la expresión [doleiro] para hacer mención a alguien que cambia moneda extranjera de forma ilegal, pero que también puede ejercer varias funciones parecidas a las que encontraríamos en una [cueva]. Su modalidad de operaciones es la de un mayorista de divisas ilegales y se lo asocia frecuentemente con la corrupción política y el lavado de dinero. Nótese como estos culturemas, [arbolito] y

---

<sup>19</sup>En el medio argentino se lo conoce más como [La City], un culturema que se activó a partir de Martínez de Hoz, ministro argentino de la Dictadura cívico-militar de 1976-1983.

[doleiro], nos proporcionan gran información con respecto a prácticas asociadas con el dólar en ambos países, sin embargo, no son equivalentes. Por eso, interpretarlas y articularlas al momento de tomar decisiones de traducción es fundamental.

Otro culturema es el que se denomina en portugués [dólar-cabo]. Automáticamente, un brasileño relaciona esta expresión con un hecho ilegal de gran envergadura asociado a una operación financiera para lavar dinero. El proceso es intermediado por los llamados "doleiros", encargados de realizar las transferencias ilegales. Una persona X, por ejemplo, busca un agente cambiario para hacer un depósito de dólares en Estados Unidos. Este prestamista brasileño se pone en contacto con un prestamista norteamericano, que se encargará de hacer el depósito en la cuenta del individuo X en Estados Unidos. Para realizar la transacción, el agente monetario estadounidense localiza a un individuo Y que desea depositar la misma cantidad, solo que en Brasil. El agente cambiario brasileño se encarga entonces de realizar el depósito. El dólar-cabo funciona como un sistema de operaciones de compensación: hay transferencias de recursos sin necesidad de "salir del lugar". Se protege así su origen y se evitan imposiciones financieras.

Queda claro que podríamos encontrar equivalentes de transacciones ilegales con dólares en Argentina, pero lo destacamos como culturema porque se pone en juego la relación y el peso que tiene la figura de "delito" que sugiere una operación en el mercado ilegal de divisas. Para un brasileño, una transacción de este tipo representa una transgresión fuerte y así la interpreta. Sin embargo, en

el caso argentino esto no es así. Gran cantidad de personas compran cotidianamente dólares “blue”, figura emblemática del mercado ilícito de la divisa, sin pensar que está cometiendo un acto fuera de la ley. Por el contrario, sucede que el hecho está tan naturalizado que se lo considera una operatoria corriente como otras que están enmarcadas por la legalidad.

Por último, nos gustaría efectuar una aclaración importante. No hay que confundir culturema con usos generales metafóricos o metonímicos del lenguaje económico-financiero. Esto no significa que, a futuro, dichas construcciones estilísticas no se transformen en culturemas, pero para ello se tienen que dar las condiciones necesarias para su formación (Cf. Supra apartado 3). Por ejemplo, en base a un proceso metonímico, en Brasil a los dólares se los identifica como “verdinhas”. De igual modo, en Argentina se los conoce como “verdes”. En este caso, hay una simple mención al color del papel-billete del dólar, no estamos ante la presencia de un culturema porque la identificación dentro de una cultura u otra se da por la simple comparación con el color de un objeto concreto y no por medio de la construcción de un proceso cultural.

## **5. Conclusiones**

Nuestro interés se enfocó hacia el estudio de aspectos culturales para la traducción de textos periodísticos de la esfera económica entre el español de Argentina y Brasil. A partir de del análisis de varias posturas teóricas que han

intentado dar respuesta a esta problemática, destacamos la noción de culturema como la más productiva y operativa en la identificación y resolución de problemáticas de la traducción de índole cultural.

Con el ejemplo del dólar, comprobamos que una misma expresión lingüística puede representar visiones de mundo totalmente diferentes y activar en los receptores construcciones de sentido muy diversas. Asimismo, verificamos que esto no es exclusivo de los textos literarios, sino que también está presente en aquellos documentos de índole económico-financiera.

Asimismo, consideramos que la profundización de la noción de culturema y su investigación en otros tipos de géneros textuales y esfera de conocimiento es necesaria y muy importante para el desarrollo de estrategias didácticas adecuadas y significativas en la formación de futuros traductores. Como profesional, un traductor debe lidiar permanentemente con la complejidad que representa la inclusión de elementos culturales en los procesos de traducción y ser consciente de la presencia de culturemas es una forma de comprender y articular mejor los sentidos que entran en juego en cualquier documento que tenga que traducir.

Finalmente, entendemos que el camino presentado es el inicio de una experiencia exploratoria que instala la problemática de las referencias culturales y elaboración de la competencia intercultural en estudiantes y profesionales de la traducción. Para una próxima etapa, nos proponemos ahondar sobre el tipo y características necesarias que las estrategias didácticas tendrían que asumir para

Culturemas en el lenguaje económico-financiero: el caso del dólar

Marco Antonio Rodríguez Nº identificación ponencia: 055

enseñar, de modo adecuado y significativo, la noción de culturema y su instrumentalización en la labor del traductor.

### Referencias bibliográficas

Bercovich, A. y Rebossio, A. (2009). *Estoy verde. Dólar, una pasión argentina*.

Buenos Aires, Argentina: Aguilar.

Gentile, A. M. y Spoto Zabala, D. (2018). Contribución a una delimitación del concepto de cultura en los estudios de traducción. *Nueva ReCIT*, I (2018).

Córdoba, Argentina: Facultad de Lenguas, Universidad de Córdoba.

Hurtado Albir, A. (2001). *Traducción y Traductología*. Madrid, España: Cátedra.

Luque Nadal, L. (2009). Los culturemas: ¿unidades lingüísticas, ideológicas o culturales?, *Language Design*, 11, 93-120.

Margulis, M. (2006). *Sociología de la Cultura. Conceptos y problemas*. Buenos Aires, Argentina: Biblos

Molina Martínez, L. (2006). *El otoño del pingüino. Análisis descriptivo de la traducción de culturemas*. Castellò de la Plana, España: Publicaciones de la Universitat Jaume I

Nord, C. (1997). *Translating as a Purposeful Activity. Functionalist Approaches Explained*. Manchester, Inglaterra: St. Jerome.

RománMínguez, V (2012). Algunas peculiaridades de la traducción inglés-español del lenguaje de los negocios. *Telar de Traducción Especializada*, Madrid, España, 91-103.

# - ACTAS -



## **SUBTITULADO PARA PERSONAS SORDAS: TRADUCIR EN CLAVE FUNCIONALISTA E INCLUSIVA**

---



**Nadia Carolina Ksybala**

**Título: Subtitulado para personas sordas: traducir en clave funcionalista e inclusiva**  
**Autora: Traductora Experta en Accesibilidad Nadia Carolina Ksybala**  
**Código único de ponencia: 057**

**TÍTULO: Subtitulado para personas sordas: traducir en clave funcionalista e inclusiva**

**AUTORA: Traductora Experta en Accesibilidad Nadia Carolina Ksybala**

**CÓDIGO ÚNICO DE PONENCIA: 057**

## **RESUMEN**

En el marco del Proyecto de Tesis titulado “Prácticas de traducción en clave de inclusión y derechos humanos: descripción y análisis de las herramientas de accesibilidad comunicacional implementadas por el PCI. El caso de la UNPA UACO” se pretende analizar la implementación de la práctica de traducción audiovisual conocida como subtitulado para personas sordas en los productos multimediales elaborados desde el Programa de Comunicación Institucional perteneciente a la Unidad Académica Caleta Olivia, en el período que comprende 2009 a 2019.

Sostenida en las perspectivas teóricas más cercanas al llamado modelo social de aproximación al fenómeno de la discapacidad (Palacios, 2008), la investigación se realiza bajo un enfoque cualitativo como un medio para conocer aquello que subyace a los comportamientos sociales. Mediante la interpretación y comprensión hermenéutica se busca poner en tensión los discursos sobre la igualdad y la equiparación de oportunidades que desde el Programa de Accesibilidad Académica (CIN, 2011), la Ley N°26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (2009) y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) se pregonan y la realidad efectiva en la producción de contenidos audiovisuales en materia de acceso a la información, partiendo de una perspectiva funcionalista a la hora de subtitular para el colectivo de personas sordas.

La hipótesis de trabajo parte de la crítica a conceptos como el capacitismo, (Toboso y Guzmán, 2010), atendiendo a que es preciso revisar y deconstruir dicha visión de la discapacidad como negación de la norma condición necesaria para la implementación (exitosa) de políticas que propongan acciones que favorezcan la democratización de la información en un contexto institucional verdaderamente inclusivo. En este sentido, el objetivo del presente trabajo reposa en demostrar, a partir de los resultados preliminares de la investigación, la importancia de adoptar la mirada de la escuela funcionalista dentro de lo que se ha dado en llamar

Estudios de Traducción al momento de definir el subtitulado como una práctica traslativa (Vermeer, 1984) -puesto que urge conocer cabalmente el skopos del encargo si se pretende implementar soluciones inclusivas en un contexto institucional que adhiere a las políticas de accesibilidad.

*Palabras clave: Accesibilidad comunicacional – Teoría del escopo – Derecho a la educación superior*

## **INTRODUCCIÓN**

### *Antecedentes*

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -en adelante, CDPCD- (ONU, 2006) sentó las bases de una nueva manera de entender la discapacidad como construcción social y en términos de interacción entre la deficiencia y la producción de barreras sociales. Siendo que la participación de las personas en situación de discapacidad no está limitada por su condición sino por el entorno mismo, la accesibilidad se ha convertido en un desafío y una necesidad para contribuir a un mundo más justo e inclusivo. Su ratificación en 2008 mediante la Ley N°26.378, expresa la finalidad de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. El capítulo v), en particular, reza:

*Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.*

Y en lo que respecta al ámbito comunicativo, el reconocimiento como sujetos de derecho a grupos históricamente excluidos requirió de la modificación del marco normativo que rige las

prácticas de comunicación audiovisual. La Ley N°26.522, del año 2009, en su artículo 66, prevé la inclusión en televisión de herramientas de accesibilidad para personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores, y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos.

Empero, Ferrante (2015) advierte que los cambios en las leyes no generan automáticamente modificaciones en los hábitos de percepción ni en las prácticas hacia las minorías, lo cual refuerza la idea de que habitamos un presente heterogéneo en lo que a aproximación al fenómeno de la discapacidad respecta (en una suerte de superposición inclasificable, cual la define Palacios (2008), entre el modelo médico-rehabilitador y el modelo social). Y que debemos entender las experiencias en contexto con relevancia de las percepciones e ideas que de ellas tienen quienes son sus protagonistas. En este caso particular, quienes tienen a su cargo el diseño, la elaboración y difusión de contenidos audiovisuales desde el PCI de la UNPA UACO, en atención a lo expuesto por Mauricio Mareño Sempertegui (2012), quien hace mención a un “saber convencional” sobre la discapacidad que se encuentra enraizado en el sentido común y que opera en detrimento del reconocimiento de la dignidad de las personas con discapacidad, ya que cristaliza tanto la mirada emotiva como la medicalizada sobre el fenómeno con la que se ha pensado y actuado en este campo históricamente. Una mirada que se desprende del sistema capacitista –construido a partir del capitalismo– que discrimina a las personas con discapacidad por encontrarse fuera de la norma. Sempertegui (2012) advierte también sobre su implicancia en las prácticas cotidianas y nos urge a superarlo si es que se pretende diseñar e implementar estrategias de intervención que contribuyan al reconocimiento de derechos fundamentales y al mejoramiento de la calidad de vida de la población en situación de discapacidad. Un saber convencional que en el contexto institucional bajo estudio adopta la práctica de la transcripción en nombre del subtitulado, en un proceso aparentemente inclusivo que deviene en exclusión producto del desconocimiento del skopos.

Partiendo entonces del hecho de que el objetivo de la presente investigación gira en torno a los condicionantes de la implementación de las herramientas de accesibilidad comunicacional en el seno del PCI de la UNPA UACO, urge analizar el marco institucional bajo el cual se llevan a cabo las prácticas en materia de comunicación audiovisual en clave de inclusión. Al respecto, entonces, es menester mencionar que, en 2011, representantes institucionales que participaron en la reunión extraordinaria de la Comisión Interuniversitaria: Discapacidad y Derechos Humanos, elaboraron un documento en el marco del Programa Integral de Accesibilidad en la Universidades Públicas cuyo espíritu y propósito es promover una universidad para todos y todas. La discapacidad, a la luz de este, es concebida como una cuestión de derechos humanos, siendo el Estado, a través del sistema universitario, el responsable de la provisión de los recursos y ayudas para hacerlos efectivos. En dicho programa se propone el planteo de líneas comunes que, respetando la autonomía de las universidades, apunten a que los derechos de las personas con discapacidad se garanticen, estableciéndose para ello tres componentes en su implementación: uno referido a la accesibilidad física, otro de accesibilidad comunicacional y equipamiento educativo y un tercer componente de capacitación de los distintos actores de la comunidad universitaria -estos dos últimos se enmarcan en lo que se denomina accesibilidad académica. Se procura analizar e interpretar dicho marco conceptual y normativo a la luz de las prácticas comunicativas presentes en los contenidos audiovisuales nacidos a través del Programa de Comunicación Institucional de la UNPA UACO, en aras de hacer emerger lo que se entiende por representaciones que pueden encontrarse entramados en las prácticas de generación de los mismos. En este caso particular, en lo que respecta a la efectiva implementación del subtitulado para personas sordas, en tanto modalidad de traducción audiovisual (en adelante, TAV) en clave funcionalista.

Por otra parte, y dado que la Accesibilidad en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral representa una política institucional, resulta propicio analizar el corpus investigativo que cuenta con mayor trayectoria al respecto. En las últimas dos décadas las universidades nacionales han introducido cambios a favor del acceso de las personas con discapacidad al nivel superior, en un proceso paulatino que tiende hacia su participación como sujetos de derecho. Estas transformaciones involucran diferentes políticas como la producción de un marco regulatorio y la consolidación de espacios específicos, bajo la forma de programas o redes. Dichas modalidades de trabajo han sido analizadas por Verónica Rusler y Carlos García (2020), quienes recorren la experiencia del Programa de Discapacidad y Accesibilidad de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, tomando como punto de partida las formas de visibilización. En su trabajo, se proponen analizar algunos entramados vinculados con las formas de producir inclusión y accesibilidad académica, con la intención de propiciar un movimiento reflexivo de la Universidad que vuelva sobre sí misma para dar cuenta del modo en que los factores aparentemente solo endógenos influyen en –y se ven atravesados por– distintos contextos. “La implementación de la Convención”, advierten, “se mueve entre umbrales y horizontes inestables, no definidos a priori, y que necesitamos orientar hacia la mayor igualdad de acceso, la autonomía y la participación efectivas” (Rusler y García, 2020, p. 115). Un acceso y participación que también ha sido objeto de investigación de Sonia Araujo (2017), quien analiza aquellos programas que han estado destinados a dar respuestas a las problemáticas emergentes a partir de lo que denomina “el problema de la democratización en la universidad”. En lo referente al Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas y el documento elaborado por el CIN en 2011, hace hincapié en la necesidad de buscar modificar las relaciones excluyentes y las desigualdades que sostienen la situación de las personas con discapacidad –siendo la accesibilidad comunicacional, en particular, una línea de acción tendiente a procurar garantizar el acceso a la documentación,

información y comunicación en las universidades públicas. Un acceso que depende de las formas de habitar los espacios y relacionarse con ellos que históricamente han tenido las personas en situación de discapacidad. Cabe, entonces, traer a este apartado la noción de “hábitat” que dos décadas atrás acuñara la arquitecta Silvia Coriat (2003) en una suerte de decálogo para diseñar y construir entornos accesibles. Miembro de la Fundación Rumbos, si bien su trabajo versa mayormente sobre el espacio físico, sus afirmaciones son aplicables cada vez que emerge la temida “ideología de normalidad”, dado que “nuestra concepción de la discapacidad está en parte signada por la forma en que nuestros antecesores crearon nuestro hábitat” (p. 37). Entiende la discapacidad como una idea social y un hecho físico. Y sostiene que nuestra visión del fenómeno incide en la forma en que creamos nuestro hábitat. Una metáfora habitacional que nos permite entender la necesidad de alojar a todas y todos quienes potencialmente pueden convertirse en usuarias y usuarios de los contenidos audiovisuales diseñados y difundidos por el PCU de la UNPA UACO. Y mientras Coriat (2003) se pregunta ¿Para qué noción de ser humano diseñamos?, cabe interrogarnos a la par ¿Cómo subtitular en clave de derechos humanos si no se atiende al skopos del encargo?

Las propuestas de análisis de la traducción desde una perspectiva funcionalista se agrupan, en tres bloques. A los efectos de la investigación aquí expresada, se abordará la teoría del skopos (o escopo) para caracterizar la práctica del subtitulado como una de índole traslativa que sirve un propósito específico. Al decir de Moya (2004,p.88-89), lo que tanto Reiss como Vermeer (1984) defienden es que toda traducción se encuentra mediatizada por el objetivo o función que se le asigne al texto meta en la cultura meta: “La idea -apuntada ya por Nida- es que no hay una única forma de traducir un TO, sino tantas como objetivos traslatorios, y que éstos determinan las diferentes estrategias de traducción”. Es menester, entonces, revisar nuestro interrogante anterior, y comenzar a preguntarnos ¿Cuál es el propósito de la práctica del subtitulado en los contenidos generados al interior del PCI? En aras de comenzar a dilucidar si

las respuestas aparentemente inclusivas que se proponen atienden a las particularidades y necesidades del colectivo de personas sordas.

Esta teoría engloba la traducción dentro del ámbito de la teoría general de la acción, donde el análisis de los procesos traslatorios queda encuadrado en el marco del estudio del comportamiento -y como toda acción lo es en función de su finalidad, los funcionalistas deducen que el texto meta viene también determinado por su finalidad o skopos. Ello implica ver la traducción ya no como un proceso de transcodificación lingüística, sino como una forma especial de interacción que, aunque sigue dependiendo en gran medida del texto origen estará también determinada por “la realidad cultural ya dada, por las circunstancias exteriores del momento, por las condiciones sociales y personales de los interlocutores y por su relación mutua” (Reiss y Vermeer, 1996, p.13, citado en Moya, 2004, p.89). Porque, como toda acción, además de ser intencionada la traducción es circunstancial. En resumen, la función de la traducción ya no deriva directa y exclusivamente de la función del texto origen sino de la finalidad de la comunicación. Y la finalidad aquí es garantizar el real y efectivo acceso a la información y la comunicación.

Este dinamismo textual viene a flexibilizar la rigidez de la idea de texto, puesto que ya no se habla del texto obligatorio para todas y todos quienes lo reciben, dado que según esta teoría “un texto se constituye por completo solamente en la recepción” (Reiss y Vermeer, 1996, p.74, citado en Moya, 2004, p.90). En resumen, si bien la traducción sigue dependiendo del original, éste ya no será el único factor determinante del proceso traductoril:

*Habrá que contar también, entre otros factores y dada la complejidad de la situación, con el skopos o función del texto meta, con el traductor, que es en último término quien decidirá no sólo el skopos del texto meta sino qué, cuándo y cómo se traduce -de allí su*

*revalorización- y con la ya mencionada situación receptiva o contexto situacional (Moya, 2004, p.90-91).*

La hipótesis de trabajo que guía esta investigación parte, ergo, de la crítica a conceptos como el capacitismo, atendiendo al hecho de que asumir la normatividad de un conjunto de capacidades supuestamente inherentes al cuerpo es el primer paso para caer bajo la mirada capacitista (Toboso y Guzmán, 2010). Y es esta visión de la discapacidad como negación de la norma la que se entiende preciso revisar y deconstruir del imaginario colectivo -y, en particular, del de quienes integran el Programa de Comunicación Institucional de la UNPA UACO- como condición necesaria para la implementación (exitosa) de políticas que identifiquen necesidades y propongan acciones que favorezcan la democratización de la información en un contexto institucional verdaderamente inclusivo.

A partir de esta hipótesis, se plantea como objetivo específico del presente trabajo describir cómo, a partir de la entrevista realizada a uno de los informantes clave de la investigación, se deja entrever la presencia de prácticas excluyentes a la hora de accesibilizar los contenidos audiovisuales surgidos al interior del PCI, producto del total desconocimiento del skopos del encargo. Desigualdades institucionalmente legitimadas que devienen de un sistema económico capitalista que margina o valida la posibilidad de las personas de habitar los espacios conforme su productividad. Y que permea en las acciones de diseño y generación de los contenidos audiovisuales al hacer caso omiso de los protocolos técnicos del subtitulado para personas sordas, que derivan de la cualidad funcionalista de la práctica traductora.

## **DESARROLLO**

A la hora de inscribir al subtitulado como una modalidad de la Traducción Audiovisual, es menester en primer lugar mencionar que los Estudios de Traducción han dejado de lado la concepción simplista de la traducción como mero acto de trasladar palabras en una lengua

dada a otra lengua. Díaz Cintas (2014) sostiene que la traducción debe ser entendida desde una perspectiva más flexible, más heterogénea y menos estática -una que abarque una amplia gama de realidades empíricas y reconozca la naturaleza de esta práctica. La noción tradicional de fidelidad formal, tan venerada por el estructuralismo de los años '60 ha sido revisada en la actualidad. En este sentido, Hurtado Albir (2001, p.41) define a la traducción como “un proceso interpretativo y comunicativo consistente en la reformulación de un texto con los medios de otra lengua que se desarrolla en un contexto social y con una finalidad determinada”. Una definición que habilita la comprensión cabal de la traducción de los textos audiovisuales en cualquiera de sus modalidades. Este es el caso particular del subtitulado y otras formas de traducción audiovisual: la traducción palabra por palabra (así como la quimera por la equivalencia formal) pierde toda validez en el campo de la TAV. La misma autora se refiere a que “Los textos audiovisuales se caracterizan por la confluencia de, como mínimo, dos códigos: el lingüístico y el visual, integrando también algunas veces el código musical” (pág. 77). Lo cierto es que la traducción audiovisual goza de una naturaleza híbrida y términos como el de “transadaptación” han sido adoptados por algunos autores para dar cuenta de la práctica profesional que abarca la modalidad de subtitulado que aquí se investiga. Al respecto, Joselia Neves (2005) se vale de dicho término para referirse a una solución de subtitulación que implica la traducción de mensajes de diferentes códigos acústicos y verbales a códigos visuales verbales y no verbales; y la adaptación de estos códigos visuales a las necesidades de personas con deficiencias auditivas para garantizar legibilidad y mayor accesibilidad.

Según Díaz Cintas y Remael (2014), la subtitulación consiste en presentar un texto escrito, generalmente en la parte inferior de la pantalla, que intenta recrear el diálogo original de los hablantes, así como también los elementos discursivos que aparecen en la imagen (letras, graffitis, inscripciones, etc.) y la información contenida en la banda sonora (canciones, voces en off). Las características principales de esta modalidad surgen de la interacción de sus tres

elementos básicos (discurso oral, imagen y subtítulos), la habilidad de interpretar la imagen y el texto escrito a una velocidad específica, y el tamaño de la pantalla. Advierte Díaz Cintas (2014) que los subtítulos deben aparecer en sincronía con la imagen y el diálogo, proporcionar una recreación semánticamente adecuada del diálogo origen y permanecer en pantalla el tiempo suficiente para que la audiencia pueda leerlos.

Pero de esta modalidad se ha desprendido en los últimos años una actividad nueva e innovadora conocida como SPPS (subtitulado para personas sordas), una práctica que ha traído consigo desacuerdos terminológicos conforme advierte Díaz Cintas (2014) puesto que no implica la transferencia de una lengua de origen a una lengua meta -una de las características definitorias tradicionales de cualquier actividad traductora. Sin embargo, y siguiendo al autor, la gran mayoría de la academia y de las y los profesionales de la traducción han incluido esta modalidad como parte integral de la TAV, dándole prioridad al concepto más amplio de accesibilidad para cerrar la brecha entre las posibles divisiones terminológicas. En sociedades que apuntan a convertirse en más justas e inclusivas, sostiene Díaz Cintas (2014), la accesibilidad tiene una función social e implica lograr que un producto audiovisual esté disponible para aquellas personas que de lo contrario no podrían tener acceso a él -cercenando de esta manera sus derechos a la información y la comunicación. Un derecho "llave", como se ha definido comúnmente a la accesibilidad, para poner en agenda su relevancia, y visibilizar la importancia de esta práctica traductora en tanto la posibilidad de abrir la puerta a la consecución de otros tantos derechos inherentes a la persona humana y que se encuentran comprendidos -y se busca garantizar y defender- desde la CDPCD (2006). De entre los cuales, y a los fines de atender al contexto en el cual se emplaza la presente investigación, interesa puntualizar en el derecho a la educación. Un derecho que ha sido definido por la Convención de Cartagena (2008) en el marco de la Conferencia Regional de Educación Superior para América Latina y el Caribe como bien social y derecho humano.

Interesa entonces puntualizar, siguiendo las investigaciones de Araujo (2017) respecto de la implementación de programas y dispositivos tendientes a equiparar derechos en lo que se conoce como el proceso de democratización de la educación superior, en la necesidad de modificar las formas únicas de vinculación con el conocimiento y aprendizaje que desde las instituciones universitarias se concibe. Y es precisamente a través de la accesibilidad comunicacional como se puede garantizar el acceso a la documentación, la información y la comunicación para respaldar la formación integral de las y los sujetos, en un proceso que requiere la elaboración de respuestas singulares a situaciones igualmente singulares. El fracaso académico de las personas en situación de discapacidad, entonces, no debe ser atribuido al cuerpo estudiantil sino a los establecimientos -y a la presencia o ausencia de la implementación de herramientas estratégicas que contribuyan a la eliminación de las barreras- puesto que las instituciones configuran el principal condicionante para el desempeño académico y la permanencia (Ezcurra, 2011). Y para que dicha accesibilidad comunicacional se materialice en los espacios institucionales como el que encuadra la presente investigación, urge que las modalidades que adopta -en este caso particular, el subtitulado para personas sordas- se lleve a cabo de manera adecuada, atendiendo a sus criterios ortotipográficos, en clave funcionalista.

La calidad de la traducción audiovisual y, más precisamente, de los subtítulos, es algo en lo que la academia ha invertido tiempo y análisis de estudio. Cabe señalar en particular a Gambier (2001, 2003, citado en Díaz Cintas, 2010), según quien la palabra clave para dicho estudio de calidad es "accesibilidad", en tanto concepto que incluye las características propias del proceso de subtitulado: aceptabilidad (en lo que respecta a gramática, estilo y terminología), legibilidad (en relación a la posición y duración de los subtítulos), facilidad de lectura (en términos de velocidad de lectura), sincronidad, relevancia (en materia de aquella información que ha de ser añadida y/o eliminada) y estrategias de traducción. Todas ellas

características que se entienden como determinantes al momento de evaluar la calidad en la subtitulación, puesto que se erigen en tanto base fundante para lograr la fluidez en esta modalidad de traducción.

#### *Materiales y métodos*

Para esta investigación de corte comprensiva sobre la relevancia del skopos a la hora de abordar la empresa del subtitulado para personas sordas en el ámbito de la generación de contenidos audiovisuales de la UNPA UACO, se sostuvo una metodología cualitativa, a partir del análisis de las prácticas comunicativas al interior del PCI mediante la entrevista a sus integrantes, así como de la revisión de documentos y normativas que regulan la accesibilidad comunicacional, en el marco de un contexto institucional que se inscribe en las políticas inclusivas de accesibilidad académica.

Interesa, a los fines del presente trabajo, compartir los avances que se desprenden de la entrevista realizada a quien en la actualidad reviste la posición de jefe del área de Prensa y Difusión de la Unidad Académica Caleta Olivia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (la cual, junto al Laboratorio de Medios conforman el Programa de Comunicación Institucional, bajo la coordinación del Secretario de Extensión de dicha sede), a fin de conocer los sentidos y representaciones en torno a la concepción de accesibilidad comunicacional que existen hacia el interior de la mencionada institución. Entendida por Denzin (2001) como un texto activo, donde los significados son creados y desarrollados, interesó aquí reconstruir ese mundo que se cuenta y ejecuta en la historia narrada: “La entrevista reflexiva es un diálogo conversacional”, sostiene, “que convierte los materiales de costumbre en textos críticos performativos” (p. 4).

En esta reconstrucción del mundo de carácter selectiva y no sistemática, nuestro informante clave encontró el espacio para contar y ejecutar una historia de acuerdo a su propia versión de

lógica narrativa (Denzin, 2001), en el marco de una entrevista de corte semi-estructurada que por momentos dejó el cuestionario de lado para habilitar la flexibilidad que el tema ameritaba. Así, el encuentro adquirió el tinte de confianza y apertura necesario para que quien tiene en sus manos el mando del Programa de Comunicación Institucional discurriera con comodidad respecto de las decisiones que se tomaron en materia de accesibilidad comunicacional en su ámbito laboral. Porque “la entrevista es el método por el cual lo personal se hace público” (Denzin, 2001, p. 6) en una suerte de collage narrativo que no admite progresión de secuencias, sino que, por el contrario, se caracteriza por la fractura en el tiempo. Un quiebre que propicia la creación de un mundo significativo a través de métodos de montaje, y que evoca así interpretaciones del mundo. Siendo el interés particular aquí interpretar esa configuración de representaciones y sentidos que se le otorga a la producción de accesibilidad en clave de discapacidad en un ámbito laboral que se aboca a la comunicación audiovisual.

Neves (2009) refiere a las nuevas formas de transferencia lingüística en el contexto audiovisual haciendo especial énfasis en el hecho de que las líneas que antes se trazaban entre los tipos de transferencia lingüística en los medios de comunicación son cada vez menos visibles. De hecho, los principios y las técnicas se están fusionando para dar paso a ofertas específicas, dirigidas a públicos concretos. Esto implica, arguye la autora, que el propio concepto de comunicación “de masas” está cambiando: la tecnología permite ahora dividir las masas en grupos más pequeños y los productos se adaptan a las expectativas y las necesidades de subgrupos definidos. La TAV, ergo, tendrá que seguir inevitablemente la tendencia general del mercado audiovisual y, en lugar de pretender atender a un público general, podrá centrarse en las necesidades de públicos distintos y más pequeños para responder a ellos de forma más adecuada.

Pero esta preocupación por hacer que las traducciones sean accesibles a los destinatarios receptores no es nueva: ya en su obra seminal Nida (1984, citado en Neves, 2009) llama la

atención sobre el hecho de que las traducciones deben dirigirse a los diferentes tipos de público. Un concepto que retoma más adelante en 1991 para especificar que las y los profesionales en traducción deben tener en cuenta las circunstancias en que se van a utilizar las traducciones. Y desde entonces tanto académicos como traductores se han esforzado por encontrar teorías y prácticas que reflejen esta preocupación por sus audiencias. De hecho, sostiene Neves (2009), los cambios tecnológicos y políticos ofrecen nuevos retos a quienes trabajan en la órbita de la traducción audiovisual, y sería de gran interés y relevancia que dichas prácticas mejoraran, aprovechando los nuevos productos en beneficio de un público que no debe ser visto como una minoría sino como una de las muchas partes de una realidad fragmentada.

Entrevistado respecto de su conocimiento y experiencias previas en materia de accesibilidad, el responsable del área manifestó que, si bien las misiones y funciones de su cargo siempre estuvieron referidas al trabajo de Prensa y Difusión, con fuerte hincapié en lo periodístico, también incorporó a lo largo de los últimos años varias acciones vinculadas a producción y realización audiovisual, pero fue hace poco tiempo que cobró noción cierta sobre lo que es y representa la accesibilidad. Y fue precisamente en este punto donde la entrevista procuró adquirir mayor profundidad, a los fines de lograr un acercamiento a aquel “saber convencional” respecto de la discapacidad del que versa Sempertegui (2012) y que el entrevistado dejó entrever en su discurso:

*Como muchos, al escuchar la palabra “accesibilidad” pensaba rápidamente en una rampa, en lo referido a las barreras físicas o arquitectónicas, pero comencé a tener un primer acercamiento con un proyecto que desarrollamos junto a niños sordos, para la elaboración de cuentos, procurando una comunicación “sin barreras”, pero quedó ahí. No avanzamos ni profundizamos, de hecho hoy sé que hay muchas cosas que sumar a nuestra dinámica de trabajo y si bien producimos muchos contenidos, carecen de*

*elementos que permitan su accesibilidad. Lamentablemente no pensamos en la persona con discapacidad como destinataria. Hace poco más de un año comenzamos a pensar en la producción de contenidos que incluyan a personas sordas, pero solamente con subtítulos. Estamos aún detrás de la línea de partida.*

Este borramiento de las personas con discapacidad en tanto “destinatarias” como lo define el Jefe de Prensa encuentra su correlato en la intimación de Jorge Maldonado (2013) de que se produzca “el tránsito de ciudadanos invisibles, debido a las enormes barreras a las que se enfrentan continuamente, a ciudadanos iguales y participativos, por su integración en la vida de la comunidad” (p. 819), en un texto que discurre sobre la discapacidad como construcción social. Maldonado (2013) continúa argumentando que “el principio de universalidad de los Derechos Humanos no encaja de manera uniforme en el contexto actual en el que se desarrollan, experimentan y vive este grupo en situación de vulnerabilidad” (p. 819). Lo cual también advierte Ferrante (2015) en un análisis sobre la adopción de la perspectiva social en la CDPCD (ONU, 2006): “estamos al corriente que los modos de exclusión del pasado hacia las personas con discapacidad (...) no están del todo ausentes en las sociedades contemporáneas” (p. 33).

Interesó, por ende, ahondar en la experiencia relatada para desentramar las representaciones que del colectivo de personas en situación de discapacidad se tiene. Y ponerlas en tensión con la ideología de normalidad aparentemente imperante aún. Porque como sostienen Yarza de los Ríos et al. (2019), la discapacidad es “una producción social e histórica moderna y colonial, inscrita en los modos de producción y reproducción de una sociedad” (p. 22). Una reproducción que se evidencia cíclica, cada vez que una persona encuentra sus derechos cercenados, como es el caso del acceso a la información y a la comunicación, producto de un sistema de clasificación de sujetos inventado que no hace más que replicar un orden hegemónico basado en relaciones de asimetría y desigualdad. Una desigualdad que se

entiende como “natural” y que se imprime en cada acto y decisión que se toma al interior de todo grupo social –llámese diseñar una rampa o incrustar subtítulos en un producto audiovisual. Así, las líneas demarcatorias entre normal y anormal trazan caminos “en cómo ser, estar y quedar reconocido en y por cada sujeto en sociedad” (Yarza de los Ríos et al., 2019, p. 22).

Neves (2009) advierte que, en la subtitulación intralingüística, además de llevar el habla a la escritura, es necesario adaptar múltiples mensajes auditivos para producir un sustituto visual - a menudo verbal- de la información que no pueden captar las personas con discapacidad sensorial auditiva. En su opinión, lo que más determina la naturaleza de este tipo de subtitulación es la necesidad de “adaptar” un producto a un público o destinatario que, en palabras de Nord no es una persona real sino un concepto, una abstracción obtenida a partir de la suma total de nuestra experiencia comunicativa. Cobra especial relevancia aquí el enfoque funcionalista en Traductología:

*El funcionalismo es un término genérico que engloba diversas teorías que comparten este modo de acercamiento a la traducción; a pesar de que lo que llamamos teoría del escopo ha desempeñado un papel fundamental en el desarrollo de esta corriente, numerosos autores adhieren al funcionalismo y se inspiran en la teoría del escopo sin que por ello se les denomine escopistas (Nord, 1999, p.1, citado en Hurtado Albir, 2001, p.526).*

Siguiendo a la autora, la pionera de la corriente funcionalista es Reiss (1971), quien propone un modelo para la crítica objetiva de las traducciones basado en la relación funcional entre el texto original y el texto de llegada, anteponiéndola a las exigencias de equivalencia lingüística otrora imperantes. Por su parte, Vermeer (1978) va más lejos con la ruptura con los planteamientos lingüísticos al considerar la traducción como una actividad humana y un tipo

de transferencia. Así entendida, es una forma más de acción traslativa y posee una finalidad. Se enuncia de este modo la teoría del Skopos o escopo: “La importancia otorgada al texto meta, en detrimento del texto original, le lleva a hablar del destronamiento del texto original” (Hurtado Albir, 2001, p.527). Por último, Holz-Mänttari (1981, 1984) provee una teoría de la acción traslativa que pretende cubrir todas las formas de transferencia intercultural.

La posibilidad de que una traducción se encuentre mediatizada por el skopos ya había sido intuida por Nida y Taber (1986) cuando señalan “A la vieja pregunta de si una traducción es correcta habrá que responder con otra pregunta: ¿para quién?” (p.16, citado por Moya, 2004, p.91). Un interrogante que se elige aquí parafrasear, en relación con las prácticas de transcripción que se efectuaron al interior del equipo del PCI, que, lejos de comprender el SPPS, fueron además -e involuntariamente, se deduce, excluyentes.

*En realidad, nunca nos sentamos a discutir sobre cumplir con lo reglamentado en el artículo 66 de la Ley, de comenzar a producir incluyendo a más espectadores, de pensar en las personas con discapacidad, ya que para los profesionales específicos de lo audiovisual, eso no era posible, incluso el debate que más tarde se pudo dar mostró la gran falta de conocimiento sobre el tema, advierte el entrevistado.*

Precisamente, interrogado respecto de la recepción en su ámbito laboral de una ley que vino a regular las prácticas comunicativas audiovisuales –y que, en lo que interesa a la presente investigación, vino a garantizar el acceso a la información y la comunicación por parte de los colectivos históricamente marginados–, el entrevistado manifiesta que “La Ley 26.522 comenzó a marcar nuestro trabajo, fue nuestra compañera de ruta, nos permitió profesionalizar recurso humano, acceder a muchas capacitaciones, pero saltamos siempre el artículo 66 que nos habla, precisamente, de accesibilidad”. Hay un conocimiento consciente respecto de la falencia. Y un discurso marcadamente institucional que reconoce la importancia

de observar dicho artículo, a la vez que justifica su ignorancia: “Es triste reconocer que no lo hemos tenido muy en cuenta, más allá de haber crecido mucho en recursos y en alcances”.

Cuando el concepto de accesibilidad y el de inclusión se fusionan para abordar la práctica del subtitulado para personas sordas, la labor de las o los traductores resulta tanto esencial como compleja, dado que no solo se oficia de mediadores entre el producto audiovisual que se va a traducir y la audiencia, sino que se debe poseer un profundo conocimiento de las realidades de estas audiencias. Algo que se resume en el siguiente interrogante: ¿Cuáles son las necesidades y expectativas del colectivo en cuestión?

Interrogado respecto de los sentires y pareceres que emergieron producto de la obligatoriedad de trabajar en clave accesible, el entrevistado responde que es “una política institucional. No todos veíamos la necesidad de poder hacer que nuestros productos sean accesibles, de pensar que en nuestro público destinatario hay personas con discapacidad. Afortunadamente, hoy la relación entre comunicación, accesibilidad y discapacidad nos interpela, y nos compromete de otra forma con nuestra labor”.

En relación a esto último, el jefe de Prensa fue cuestionado acerca de la formación específica o la incorporación de recurso humano calificado en la materia, dado que se trata de una práctica relativamente nueva en el campo de la comunicación, a lo cual respondió:

*Dentro del Área de Prensa y Difusión no. Particularmente yo tengo una noción muy básica, y puedo reconocer los elementos de la accesibilidad, pero para avanzar sobre esto necesitamos más personas dentro del equipo y es muy necesaria la formación de recursos humanos. Además, precisamos sumar personas con discapacidad, ya que nada que sea para las personas con discapacidad puede ser pensado sin ellos y su aporte. Por lo menos es la idea que tengo, particularmente, al respecto.*

Al respecto de esto último, y en consonancia con la advertencia en el contexto institucional investigado de una imperiosa necesidad de recurso humano capacitado e idóneo al momento de abordar la empresa de subtitular contenidos audiovisuales para el colectivo de personas sordas, interesa mencionar el informe elaborado por Díaz Cintas (2006) para el Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción (CESyA), a los fines de ofrecer un listado “de las competencias fundamentales e ideales de un subtitulador” (p.4). Un informe para cuya elaboración se toma como documento base la norma española AENOR. De lo expuesto por el autor, resulta vital citar una de sus conclusiones al momento de abordar las particularidades de la práctica del subtitulado en clave funcionalista, atendiendo a sus posibles receptores:

*Es a todas luces evidente que las necesidades de las personas sordas en materia de subtitulado son diferentes a las de las personas con discapacidad auditiva. Es más, las necesidades de una persona sorda de nacimiento son diferentes a las de una persona sorda que ha adquirido la sordera después de haber aprendido el idioma español. Los imperativos del mercado, que solo piensan en la baja de costes en este terreno, son los responsables de que en la actualidad se haga solo una pista de subtítulos que intenta satisfacer a dos tipos -como mínimo-diferentes de espectador (Díaz Cintas, 2006, p.7).*

## **CONCLUSIÓN**

### *Resultados*

Trabajar los conceptos de discapacidad y accesibilidad en tanto ejes estructurantes de la “producción de accesibilidad” que se pregona desde los discursos institucionales nos habilita a entender cómo este giro conceptual deviene en un necesario giro de las prácticas -en cuanto al diseño y generación de contenidos audiovisuales, en este caso particular- que opera a favor del avance en materia de derechos de las personas con discapacidad. Esta producción de accesibilidad, vale aclarar, debe ser pensada no sólo desde una perspectiva social y de

derechos, sino en trama territorial. Abordarla implica trabajar en una dimensión teórica y una práctica a la vez identificando e indagando normativas, técnicas y estrategias en y para un problema situado (Heredia y Boria, 2020). Atendiendo a los recursos tanto materiales y humanos con los que se cuenta, a las y los sujetos involucrados y las urgencias más apremiantes, en virtud de ir dando respuestas singulares a problemáticas igualmente singulares. Y en lo que a la práctica traductoril concierne, si queremos considerar la subtitulación como una “acción de traducción” -al decir de Vermeer (1989)- que sirve a un fin funcional, su skopos debe ser profundamente comprendido por todas y todos quienes participan en el proceso. Ya que muy a menudo, cual nos advierte Neves (2009) quienes se encuentran a cargo de que la SPPS se lleve a cabo (y que no por ello son subtituladores profesionales) no son plenamente conscientes de las necesidades particulares de sus “clientes”, puesto que el diseño de la audiencia o el análisis de la recepción del producto final no han recibido la importancia que amerita. De hecho, llama a nuestra atención la autora, sólo conociendo los rasgos distintivos de la audiencia a la que se dirigen podrán ser razonablemente conscientes de los posibles efectos de su trabajo en el receptor. Recién entonces se puede aspirar a la situación utópica por la que bregan Luyken et al (citado en Neves, 2009) en que la experiencia del nuevo espectador del contenido audiovisual difiera lo menos posible de la del público original.

En esta reconfiguración de las prácticas comunicativas que desde el Programa Integral de Accesibilidad Académica para las Universidades Públicas (CIN, 2011) se alienta, entre otras, a llevar a cabo, es importante destacar que existe un genuino interés por parte de la casa de altos estudios por implementar políticas y estrategias que operen a favor de la garantía real de derechos. Pero se evidencian, a partir de la recolección de datos efectuada en la investigación mencionada, dos aspectos fundamentales que imposibilitan esta efectiva implementación:

En primer lugar, se advierte una falta de concientización y capacitación, respectivamente, en materia de discapacidad y accesibilidad: desprenderse conscientemente del modelo hegemónico subjetivante es necesario y mandatorio en la producción de contenidos audiovisuales. Al tiempo, entonces, de que el modelo social propulsado desde la Convención (ONU, 2006) inscribe a las personas en situación de discapacidad como sujetos de derechos, se insta a la comunidad (universitaria y toda) a construir -y deconstruir- prácticas hasta ahora imperantes. Porque como arguyen Rosato y Angelino (2009), la ideología de la normalidad “opera sustentada en la lógica binaria de pares contrapuestos, proponiendo una identidad deseable para cada caso y oponiendo su par por defecto” (p.96), lo cual permea en las prácticas cotidianas -de generación y difusión de contenidos audiovisuales, en este caso particular.

La mirada instaurada por la mentada perspectiva social respecto de la discapacidad implica lo que Heredia y Boria (2020) dan en llamar “un giro en las prácticas”: demanda desplazar la histórica intervención que se realizó sobre el individuo con discapacidad -en un brutal intento de normalización- para centrarnos en la transformación de aquellos aspectos discapacitantes que la sociedad antepone, operando en detrimento de la participación plena de esta población.

En segundo lugar, y concomitante al primer aspecto mencionado, se evidencia una falta de recurso humano idóneo: de la investigación realizada se desprende la involuntaria ignorancia que se ha hecho del colectivo de personas con discapacidad en tanto destinatarios de la producción audiovisual, cercenando su derecho al acceso a la información y comunicación generada y difundida en y desde el Programa de Comunicación Institucional. A tal punto que se evidencia la carencia de profesionales en materia de diseño, edición y posproducción profesionalizado en cuestiones inherentes a la accesibilidad comunicacional.

*Consideraciones finales*

Según Nord (2000, citado en Neves, 2009), la idea de destinataria o destinatario que el autor tiene en mente es uno de los criterios más importantes que guía las decisiones de índole lingüística y estilística del escritor/traductor. Si un texto ha de ser funcional para una determinada persona o grupo de personas, tienen que adaptarse a sus necesidades y expectativas. Por el contrario, un texto “elástico”, como la autora lo define -una mera transcripción de los diálogos, como se ha observado a lo largo de la presente investigación que se realiza en nombre del SPPS- destinado a adaptarse a todas y todos quienes ofician de receptores y a todo tipo de propósitos está destinado a ser igualmente inadecuado para cualquiera de sus posibles destinatarios: un propósito específico se consigue mejor con un texto específicamente diseñado para cada ocasión.

Las estrategias traductoriles de subtitulado que encabezan las buenas prácticas en materia de comunicación accesible explicitadas aquí no deben concebirse aisladamente, sino atendiendo a la situación específica, la dinámica social imperante y las particularidades de los sujetos intervinientes. Porque producir accesibilidad requiere atender a su carácter multidimensional y entender la empresa a abordar en términos de interdisciplinariedad, colaboración e intersectorialidad. Los y las profesionales en diseño, comunicación, traducción en interpretación convocados oportunamente deben trabajar en clave de integralidad de las múltiples dimensiones que la accesibilidad comporta -pensándola además como un proceso en el cual se respetarán las necesidades de quienes se beneficiarán del producto final.

Ampliar la mirada implica desterrar del imaginario social del grupo de trabajo puesto bajo lupa aquí la noción capacitista que aparentemente supo teñir sus prácticas hasta la actualidad, “transgredir, modificar la visión heredada para modificar el hábitat”, cual nos propone Coriat (2003, p. 37). En otras palabras, el eje rector de todo proyecto que aborde la accesibilidad debe ser uno que cuestione los ámbitos, prácticas, discursos y tensiones que se ponen en juego a la hora de procurar producirla: los imaginarios y las prácticas hasta ahora excluyentes.

Así y sólo así se logrará desnaturalizar la “aparente normalidad” que desde lo material y lo simbólico permea en los espacios en los que se participa, para intervenir de forma activa en todo aquello que como forma establecida produzca situaciones de exclusión –y la generación de material audiovisual no ha sido la excepción. Propiciar una ruptura con los supuestos biologicistas que han ubicado la discapacidad en el individualismo como tragedia personal (Oliver, 1998), y reconfigurar nuestro sentipensar, lo que se traducirá en prácticas más amigables y justas, que generen espacios habitables para todos y todas. Lo que obliga indefectiblemente a la comunidad universitaria toda a adoptar una mirada crítica y cuestionar por qué todavía los derechos humanos resultan periféricos si desde el discurso proclamamos su centralidad. ¿Será acaso necesario pronunciarse a favor de una nueva cultura institucional que ponga en práctica la efectivización de la Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad? Tal vez, como sostiene Ivanna Petz (2015), la Universidad debe asumir un rol que no es el de organización social en el territorio, sino como actor social que genera ámbitos de convergencia en función de problemáticas concretas. De esta manera, conceptos como derechos, inclusión y accesibilidad se convertirán en pilares y ejes rectores de toda política institucional en materia de discapacidad.

A la hora de pensar en una Universidad Abierta y Accesible comprometida en materia de derechos humanos, urge cuestionar qué tipo de vínculos se entamarán con el territorio bajo el umbral de dichos derechos. En otras palabras, el marco para construir colectivamente espacios y acciones de cambio debe ser uno en clave de territorialidad. Y dado que las desigualdades afectan de manera diversa, de acuerdo con el territorio donde las mismas se despliegan, debemos comenzar a cuestionarnos las implicancias que tiene atisbar una universidad de orden anticapitalista, antipatriarcal y anticolonialista, plegándonos al paradigma actual en materia de políticas inclusivas. Conviene así repensar los problemas de la agenda pública. En este caso particular, el ostracismo al que los colectivos de personas con

discapacidad y en situación de vulnerabilidad han sido involuntariamente arrinconados, producto de una vacancia en materia de políticas públicas e institucionales que garantizaran su derecho al acceso a la información y comunicación. Planificar y diseñar en forma situada y funcionalista resulta imperativo, constituyéndose el producto audiovisual accesible en un eslabón más en dirección a la autonomía y participación plena de las personas en situación de vulnerabilidad (REDI, 2013). Porque no hay igualdad en la discapacidad, sino que la misma viene de la mano de la garantía de derechos. Y la accesibilidad no es más que la garante de una vida en pleno uso y goce de los mismos. Derecho, en este caso, al acceso a la información. Y sólo a partir de la garantía de los derechos humanos podremos hablar de una Universidad democrática, inscripta a su vez en una sociedad más justa e igualitaria.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

ARAUJO, S. (2017). Entre el ingreso y la graduación: el problema de la democratización en la universidad. *Espacios en Blanco. Revista de Educación*, (27), 35-61.

CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (2011). Discapacidad y Derechos Humanos. Programa Integral de Accesibilidad en las Universidades Públicas. Profundización y avances en su implementación. Recuperado de <https://www.cin.edu.ar/doc.php?id=1736>

CORIAT, S. (2003). *Lo urbano y lo humano : Hábitat y discapacidad*. Buenos Aires. Argentina: Universidad de Palermo.

DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. (2008). Cartagena, Colombia

DENZIN, N. (2001). La entrevista reflexiva y una ciencia social performativa. *Investigación cualitativa*, 1(1), pp. 23-46.

DÍAZ CINTAS, J. (2006). Las competencias profesionales del subtitulador y audiodescritor.

DÍAZ CINTAS, J. y ORERO, P. (2010). Voiceover and Dubbing. En Y. Gambier, & L. van Doorslaer, *Handbook of Translation Studies* (págs. 441-445). Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.

DÍAZ CINTAS, J. y REMAEL, A. (2014). *Audiovisual Translation: Subtitling*. Nueva York: Routledge.

- EZCURRA, A. M. (2011) Igualdad en la educación superior. Un desafío mundial. IEC-UNGS, Los Polvorines, Argentina.
- FERRANTE, C. (2015). Política de los cuerpos, discapacidad y capitalismo. La vigencia de la tragedia médica personal. *Revista Inclusiones. Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 2(Extra 1), 41-61.
- GARCÍA, C. Y RUSLER, V. (2020). Los modelos en torno a las diferentes concepciones acerca de la discapacidad. En M. Heredia y Y. Boria, *Capacitación Universitaria Extracurricular La discapacidad como categoría social y política*. Buenos Aires: UBA, Sholem y Facultad de Filosofía y Letras.
- HEREDIA, M y BORJA, Y. (2020). *La discapacidad como categoría social y política*. Buenos Aires: UBA, Sholem y Facultad de Filosofía y Letras.
- HURTADO ALBIR, A. (2001). Traducción y Traductología. Una introducción a la traductología. Madrid: Ediciones Cátedra.
- MALDONADO, J. A. V. (2013). El modelo social de la Discapacidad: una cuestión de derechos Humanos. *Revista de Derechos UNED*, (12), 817-833.
- MOYA, V. (2004). La selva de la traducción. Teorías traductológicas contemporáneas. Madrid, Cátedra.
- NEVES, J. (2009). Interlingual Subtitling for the Deaf and the Hard-of-Hearing. En J. Díaz Cintas, *The Didactic of Audiovisual Translation* (págs. 151-169). Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins Publishing Company.
- OLIVER, M. (1998): ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En L. Barton (Comp.), *Discapacidad y sociedad* (pp. 34-58). Madrid: Morata.
- ONU (2006). Convención sobre derechos de las personas con discapacidad. Recuperado de <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- PALACIOS, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Cermi.
- PETZ, I. (2015). Extensión universitaria: tendencias actuales y desafíos pendientes. *Redes. Revista de Extensión*, (1), 1-5.
- RED POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2013). El derecho a la autonomía de las personas con discapacidad como instrumento para la participación social. Recuperado de <http://redi.org.ar/wp-content/uploads/el-derecho-a-la-autonomia-de-las-personas-con-discapacidad-como-instrumento.pdf>
- ROSATO, A. y ANGELINO, A. (Coords.) (2009). *Discapacidad e ideología de la normalidad. Desnaturalizar el déficit*. Buenos Aires: Noveduc.

- RUSLER, V., y GARCÍA, C. (2020). Recorridos e interrogantes en torno a la inclusión en la universidad: experiencias y desafíos para una accesibilidad en contexto. *Educación y Vínculos*, (5), 111-123.
- SEMPERTEGUI, M. (2012). El Saber convencional sobre la discapacidad y sus implicancias en las prácticas. En M. A Angelino y M. E. Almeida (Comps.), *Debates y perspectivas en torno a la discapacidad en América Latina* (pp. 133-145). Paraná: Universidad Nacional de Entre Ríos.
- TOBOSO, M y GUZMÁN, F. (2010). *Diversidad funcional: hacia la deconstrucción del cuerpo funcionalmente normativo*. Trabajo presentado en el I Congreso Internacional de Cultura y Género de 2010, Universidad Miguel Hernández de Elche.
- YARZA DE LOS RÍOS, A.; ANGELINO, A.; FERRANTE, C.; ALMEIDA, M. E.; MÍGUEZ, M. M. (2019). La ideología de la normalidad: un concepto clave para comprender la discapacidad desde América Latina. En A. YARZA DE LOS RÍOS, L. M. SOSA, B. PÉREZ RAMÍREZ, B. (Coords.), *Estudios críticos en discapacidad. Una polifonía desde América Latina* (pp. 21-44). Buenos Aires, Ciudad de México: CLACSO-UNAM.

# - ACTAS -



## **AMBAS CARAS DE UN PROYECTO: EL CLIENTE Y LA AGENCIA**



**Daniela  
Rodrigues Gesualdi**



**Pamela  
Fioravanti**



**Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires**

Ambas caras de un proyecto: el cliente y la agencia  
Daniela Rodrigues Gesualdi y Pamela Fioravanti  
Código: 058

**Título:** Ambas caras de un proyecto: el cliente y la agencia

**Autoras:** Daniela Rodrigues Gesualdi y Pamela Fioravanti

**Código único de ponencia:** 058

## **INTRODUCCIÓN**

La intención de la presente ponencia es compartir con ustedes una experiencia profesional que tuvimos durante 12 años. Esperamos que les resulte interesante y tal vez hasta puedan tomar algunas ideas para poner en práctica. Vamos a mostrar las dos caras del proyecto, es decir desde el punto de vista del cliente y también de la agencia.

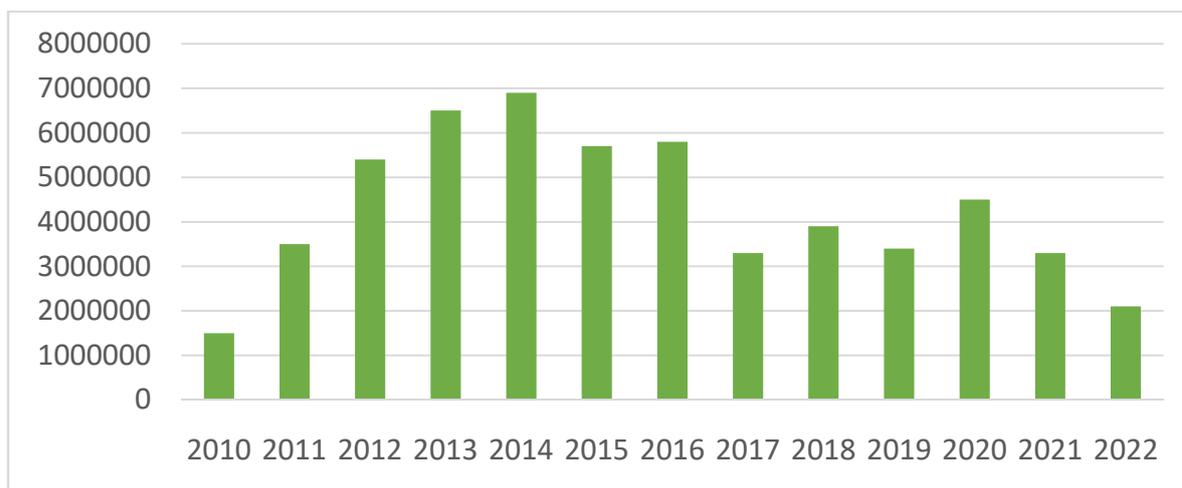
El cliente es un laboratorio europeo que desde 2010 lleva a cabo un proyecto de traducción científica. Por exigencias regulatorias, debían presentar en tiempo y forma, en 9 países de América Latina, una gran cantidad de documentación redactada en inglés y requerida en español. Es por ello que se convocaron agencias de traducción, se me designó como coordinadora para oficiarme de nexo, y así se formó un gran “equipo de equipos” gracias al cual pudimos entregar millones de palabras traducidas por año.

## DESARROLLO

### La experiencia del lado del cliente

Una de las características más salientes del proyecto fue el volumen de trabajo, que aumentaba considerablemente cuando salían al mercado productos nuevos. Llegó a ser de casi 7 millones de palabras traducidas (en 2014) y en los años en los que no hubo productos nuevos, se llegó a la mitad de dicha cifra.

La cantidad de palabras traducidas cada año, fue la siguiente:



Las cifras están expresadas en millones de palabras. Quisiera aclarar que en 2010 comenzamos en julio y en 2022, terminamos en julio. Es por eso que ambos años se registraron solo seis meses de cada uno.

Los plazos de entrega dependían de las estrategias regulatorias y diferían mucho, si bien en algunos casos podían llegar a ser bastante acotados. Sobre la base de las características particulares del volumen y de los plazos, era una condición *sinequanon* optimizar tiempos, estandarizar condiciones, hacer controles de calidad estrictos,

trabajar en equipo y coordinar todos los esfuerzos. Por último, cabe destacar la dificultad derivada de los campos semánticos de los documentos en la lengua fuente.

En el laboratorio, nos planteamos el diseño de la planificación en tres etapas: la puesta en marcha, la validación y la certificación de la calidad.

En la etapa de puesta en marcha, evaluamos cuáles eran los recursos con los que ya contábamos y qué más íbamos a necesitar. A tales efectos, definimos las particularidades del perfil laboral de la coordinadora de traducciones (que era un cargo nuevo), que comprendía tres ítems, a saber: los requisitos, las funciones y los indicadores de rendimiento. El único requisito era tener un título universitario de traducción. Las funciones que yo debía desempeñar eran las siguientes:

- Gestión de todas las traducciones y actualizaciones necesarias: recepción de los originales a traducir, y acuerdo de las pautas y los plazos. Asignación a los proveedores.
- Control de calidad: recepción de los textos en la lengua meta, revisión exhaustiva en caso de que fuera un “documento clave”, preparación y entrega de la versión final de la traducción de cada documento.
- Gestión de un canal de comunicación permanente con los empleados y con los proveedores respecto de los originales y de las traducciones. Establecimiento de pautas de redacción, fuentes de referencia y de consulta, y en especial, consultas terminológicas. Envío de material de referencia. Detección de imprecisiones, incoherencias o errores en los originales. Comunicación al respecto a los empleados, quienes luego solicitan a los autores que se introduzcan los cambios necesarios.

Ambas caras de un proyecto: el cliente y la agencia  
Daniela Rodrigues Gesualdi y Pamela Fioravanti  
Código: 058

- Actualización trimestral de *feedbacks* del trabajo realizado por cada agencia.

Análisis en conjunto de los resultados obtenidos.

- Gestión del abordaje terminológico en las entregas.
- Desarrollo y actualización diaria de una base de datos que permite a los empleados consultar la disponibilidad y el archivo de los textos ya traducidos o en curso.
- Diseño, optimización e implementación de dos procedimientos (interno y externo).
- Organización de encuentros anuales con todos los proveedores para compartir previsiones del volumen de las asignaciones, tratar temas administrativos, etc.

Luego de haber definido todas las funciones que debía cumplir como coordinadora, se me informó cuáles eran los indicadores de mi desempeño, también comprendidos en el perfil profesional, que detallo a continuación:

- 0% de errores en las traducciones de los documentos clave presentadas.
- Cumplimiento de los plazos de entrega de la documentación traducida a las autoridades sanitarias en el 100% de los casos, según el plan estratégico regional.
- Disponibilidad de las traducciones presentadas ante las autoridades sanitarias en el 100% de los casos y actualización constante de la base de datos.
- Mejoras en la eficiencia a nivel local y regional.

Trabajamos en el perfil de la coordinación y simultáneamente evaluamos la necesidad de convocar más agencias y estimar cuántas iban a ser necesarias. Antes de

Ambas caras de un proyecto: el cliente y la agencia  
Daniela Rodrigues Gesualdi y Pamela Fioravanti  
Código: 058

avanzar, decidimos estandarizar las condiciones de contratación. Con respecto a las tarifas, notamos que había discrepancias entre las distintas agencias. Con la intención de que se adoptara un criterio objetivo que se actualizara de manera periódica, y considerando que la empresa tenía sus oficinas regionales aquí, se propuso que se aplicaran los aranceles sugeridos por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires a todos los proveedores. La propuesta fue aceptada y se implementó desde el inicio. Una vez que logramos uniformar las condiciones, decidimos diseñar una prueba y definir requisitos excluyentes y no excluyentes para hacer una preselección. Luego, organizamos entrevistas con los titulares de las agencias para hacer la selección final. Entre 2010 y 2012, llegamos a dar de alta como proveedoras a 8 agencias de traducción que aún hoy lo siguen siendo.

En el marco de la estandarización, en septiembre de 2010 se comenzó a confeccionar un glosario con la colaboración de todas las agencias y de los empleados a cargo de los productos. Para hacer el despojo, se utilizaron términos ya validados en las entregas finales de las traducciones. En septiembre de 2013 fue aprobado por la compañía para su uso oficial.

Como parte de la etapa de validación, se solicitó a todas las agencias que nos compartieran sus procedimientos operativos. Asimismo, en la compañía diseñamos dos procedimientos, uno interno y otro externo (para los proveedores), en los que describimos los pasos a seguir en cada caso. Los invito a repasar un esquema simplificado del procedimiento externo.

1. Asignación:

- i. Se firman acuerdos de confidencialidad y se define el modo de gestionar el envío y la recepción de los documentos (en la lengua fuente y en la lengua meta) de manera encriptada.
  - ii. La coordinadora hace las asignaciones a las agencias, envía los originales junto con un detalle del envío y de ser necesario, material de referencia o versiones anteriores.
  - iii. Se acuerda un cronograma de entregas entre ambas partes.
2. Traducción (o actualización): Este paso comprende la etapa desde que la coordinadora hace la asignación hasta que la agencia hace la entrega. Hay un canal de comunicación y de colaboración mutua que permite que se hagan consultas y se notifiquen imprecisiones en los originales (si los hay).
3. Entrega de la agencia: entrega final de la traducción o la actualización de la agencia a la coordinadora, sin consultas, en el formato acordado y con una determinada nomenclatura (previamente acordada).
4. Revisión interna y entrega final. Si el documento es “clave”, la coordinadora lo revisa de manera exhaustiva. Si no lo es, se revisa de manera pragmática. Luego, la coordinadora hace la entrega final al empleado que requirió la traducción o la actualización y se archiva.
5. Post-entrega:
  - i. Confección y archivo de *feedbacks* trimestrales. Se fijaron dos indicadores de desempeño: de tiempo y de calidad. A los efectos de evaluar este último, se estableció una tipología tabulada de cambios introducidos que se analizaba periódicamente. Según el

efecto que podían causar en las unidades de negocio, los tipos de errores se categorizaban del siguiente modo: formato, terminología, tipeo, traducción, y valores.

- ii. Registro mensual de los trabajos entregados para preparar la facturación.

En cuanto al procedimiento interno del laboratorio, fue fundamental para establecer los niveles de responsabilidad de cada una de las personas involucradas, definir qué áreas debían asumir los costos, presentar previsiones y presupuestos, así como describir los pasos a seguir desde que se presenta la necesidad de traducir un documento y se negocian los plazos hasta la entrega final y el archivo de la traducción.

#### La certificación de la calidad

En octubre de 2010 se aprobó el procedimiento interno. En noviembre del mismo año se celebró una jornada en la cual dimos a conocer el procedimiento externo a los titulares de las agencias. Ambos procedimientos fueron aprobados en la compañía y adoptaron la condición de “procedimientos regionales”. En los sucesivos años, se fueron haciendo mejoras y se celebraron encuentros anuales de colaboración mutua.

#### **La experiencia del lado de la agencia**

Fuimos convocados en el inicio del proyecto, es decir en el año 2010. Con grandes similitudes respecto de la tarea del cliente, nos planteamos la planificación de diversas etapas: puesta en marcha y conformación de los grupos de trabajo,

validación, y posteriormente, consolidación de la producción y certificación de la calidad.

¿Cuáles eran las características que diferenciaban este proyecto para nosotros?

Precisamente, la naturaleza de la provisión de servicios de forma permanente —con asignaciones mensualmente—, a largo plazo y de muy gran volumen.

En la etapa de puesta en marcha y con el fin de desarrollar un plan de acción hicimos una reevaluación de las fortalezas y debilidades de la agencia. El trabajo en equipo, la calidad, los buenos tiempos de respuesta, el buen *feedback* con el cliente, la flexibilidad ante los cambios de escenario y la actitud orientada a los resultados son activos consolidados de la agencia, pero este proyecto nos planteaba la misma necesidad que tuvo el cliente de ampliar el equipo de colaboradores para poder dar la respuesta requerida. Decidimos incorporar profesionales *senior* y *junior* y conformar un equipo ampliado sobre la base de la comunicación, la confianza, el compromiso, la complementariedad y la coordinación, que son los pilares de nuestra tarea.

El plan de acción se basó en distintas verticales de trabajo, y estuvo atravesado por 4 pasos fundamentales: 1) la planificación: se determinaron roles de los colaboradores, se definieron los procesos de trabajo; 2) la acción: se implementaron los procesos de trabajo y la capacitación de los colaboradores; 3) la verificación: se hace el seguimiento, medición y evaluación del proceso y del producto; 4) las medidas correctivas y la estandarización: se realiza el análisis de los resultados del proceso, del producto y de los colaboradores y se adoptan las acciones necesarias para mantener, mejorar, corregir y estandarizar el proceso y el desempeño incorporando los aportes de todos los colaboradores.

Ambas caras de un proyecto: el cliente y la agencia  
Daniela Rodrigues Gesualdi y Pamela Fioravanti  
Código: 058

Veamos cómo se desarrolló el proceso y cómo se articulan las verticales de trabajo y las 4 etapas fundamentales.

La siguiente figura presenta el proceso de traducción en la primera etapa de provisión de servicios. Como podremos observar, es muy similar al del cliente.



Esta hoja de ruta se revisó en el transcurso del tiempo para adaptar y mejorar los procesos a partir de la retroalimentación entre los colaboradores y el *feedback* del cliente.

Como ya mencionamos, se trata de un proyecto a gran escala para el cliente y también para la agencia, que implica el trabajo con una gran cantidad de documentos de extensión considerable, muchas veces de varios productos en forma simultánea, en ocasiones compartiendo la tarea con otras agencias, con actividades de distinta índole como traducción, revisión de traducciones o actualizaciones de documentos traducidos previamente, y con cronogramas de entrega a menudo acotados. Se hacía evidente la necesidad de introducir mejoras. Así, por ejemplo, además de asignar los roles de los colaboradores se tipificaron sus responsabilidades y se generaron

Ambas caras de un proyecto: el cliente y la agencia

Daniela Rodrigues Gesualdi y Pamela Fioravanti

Código: 058

*checklists* que sirvieron al propósito de control de calidad interno, seguimiento y

capacitación de los colaboradores y control de las actividades realizadas para producir

productos entregables para las etapas posteriores del proceso. Se estandarizó la

gestión de la documentación: la denominación de todos los productos para las

distintas etapas del proceso y el sistema de almacenamiento. Se mejoró el cronograma

de entregas para que refleje no solo la secuencia y duración de las actividades sino

también su interdependencia, requisitos de recursos y restricciones para introducir

modificaciones. Las pautas de trabajo también se ampliaron y modificaron para

generar un “Procedimiento operativo estándar” que permite graficar el flujo de trabajo

y sirve a su vez como herramienta de seguimiento y medición de los procesos y

productos respecto de los objetivos y requisitos para el producto, medición de

resultados y adopción de medidas preventivas o correctivas, de ser necesario. Los

glosarios también se amplían de forma continua y se registran términos y

características fraseológicas, nivel de formalidad, siglas y abreviaturas, notación

científica, etc. Es importante destacar que esta es una tarea que se realiza con el

aporte de todos los colaboradores del equipo, como producto de consultas en material

de referencia, bases de datos, con especialistas, y también como resultado de los

encuentros con el cliente en los cuales la validación de esta información constituía una

tarea central. Asimismo, se desarrolló una “mini” guía de estilo que recoge no solo

pautas y requisitos lingüísticos sino características de formato, manejo de imágenes,

uso de símbolos, fórmulas, nomenclatura científica, marcas y nombres comerciales,

criterios para el uso de nombres de instituciones, títulos y cargos, etc.

Esta voluminosa tarea de estandarización aporta una excelente herramienta para

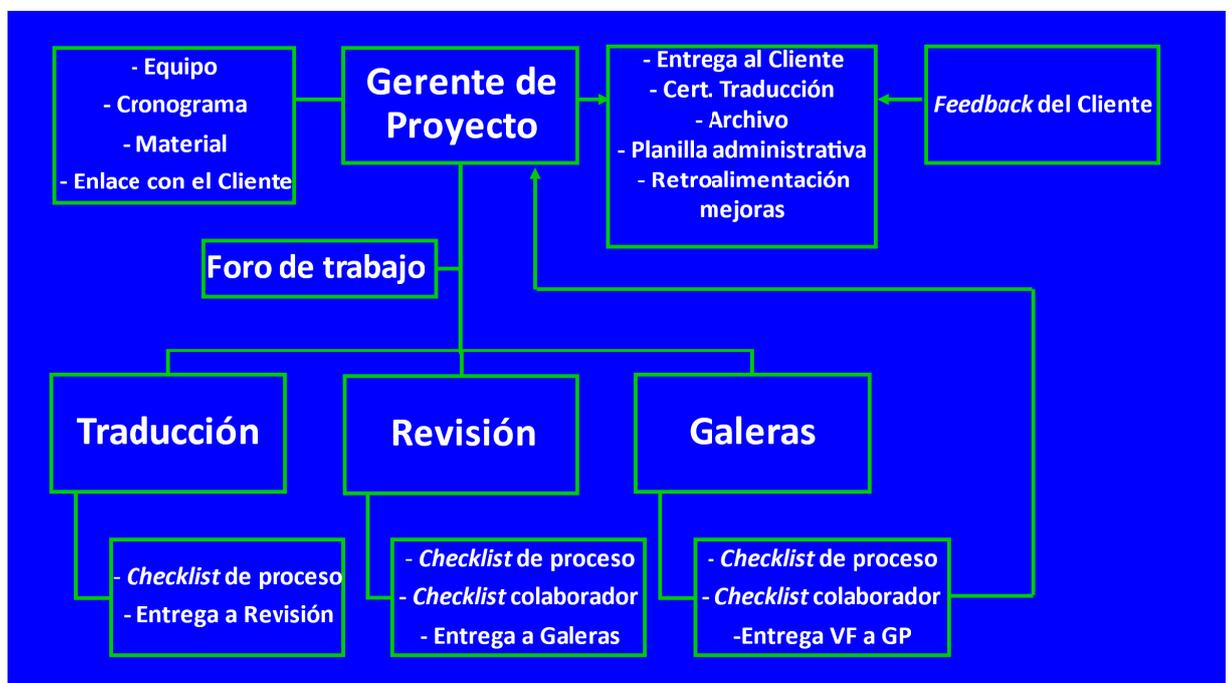
el control de calidad interno, la evaluación de los resultados, y facilita la trazabilidad de

Ambas caras de un proyecto: el cliente y la agencia  
Daniela Rodrigues Gesualdi y Pamela Fioravanti  
Código: 058

potenciales deficiencias que pudieran surgir del control de calidad del cliente. Al

mismo tiempo, permite ahorrar esfuerzos de los colaboradores y aumentar la productividad. Otro elemento a destacar, y que no hemos mencionado, es que la estandarización de los procesos permite generar planillas de seguimiento administrativo de cada una de las etapas para la gestión de pagos y cobranzas al momento de cerrar el proyecto y entregar el trabajo.

En la siguiente figura se presenta el flujo de trabajo con las mejoras de calidad introducidas:



Queda por abordar el aspecto de capacitación de los colaboradores. Al inicio, mencionamos que la elección fue integrar el equipo con profesionales *senior* y *junior*. El seguimiento en todos los casos se implementó a través de las *checklists* de tareas, la provisión de material de referencia y estudio, la institución de un Foro para la discusión de problemáticas de traducción, la entrega de las correcciones de los trabajos y, fundamentalmente para los colaboradores *junior*, la revisión de las

Ambas caras de un proyecto: el cliente y la agencia  
Daniela Rodrigues Gesualdi y Pamela Fioravanti  
Código: 058

correcciones recibidas y el análisis con el corrector de las intervenciones realizadas. En

las reuniones periódicas de la agencia, también se incluyen temas educativos de interés aportados por los colaboradores o seleccionados por la agencia relacionados con las áreas conceptuales a cargo de especialistas, tópicos lingüísticos y/o de traducción, herramientas informáticas, etc. Del mismo modo, tal como ya hemos mencionado, como agencia participamos de reuniones anuales con el cliente en las que se hacía el seguimiento del proyecto, del desempeño de la agencia y recibíamos capacitación. Toda esa información luego se compartía entre los colaboradores de la agencia como instancia de formación y análisis para el ciclo de mejoras. Por último, la capacitación de todos los colaboradores incluye la rotación en las distintas funciones de trabajo, como traductor, revisor/corrector y galerista para poder dar la respuesta requerida y mantener la calidad del servicio. Los colaboradores *junior* del inicio de este recorrido hoy son *senior*, nuestro desafío es seguir formando traductores para este y otros proyectos.

## **CONCLUSIÓN**

Luego de haber analizado los aspectos básicos del proyecto, arribamos a la conclusión de que los procedimientos que implementamos y las funciones que desempeñamos, desde el punto de vista del cliente y de la agencia, son coincidentes en muchos aspectos. Además, confirmamos que la alianza entre ambas partes, en un encuadre profesional estructurado y a la vez flexible, nos permitió optimizar los resultados y fundamentalmente lograr los objetivos que nos habíamos planteado al inicio.

Muchas gracias.

**- ACTAS -**



## **NOVA LEI BRASILEIRA: O QUE MUDA PARA O TRADUTOR JURAMENTADO?**



**Emanuele Katiuska  
Brum da Rosa**



**Julieta  
Galván**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

# Nova lei brasileira: o que muda para o tradutor juramentado?

VII CONGRESO LATINO-AMERICANO DE TRADUÇÃO E INTERPRETAÇÃO

Brum da Rosa, Emanuele Katuska e Galván, Julieta  
CUP: 059

## Introdução

Depois de 78 anos em vigor, o Decreto 13.609 de 1943 foi revogado, em 2021, pela Lei 14.195 que modificou significativamente os requisitos exigidos para o exercício da profissão de tradutor e intérprete público no Brasil, bem como os seus alcances.

De acordo com a exposição dos motivos da Medida Provisória nº 1.040, apresentado ao Poder Executivo em março de 2021, essas alterações são parte de um conjunto de outras ações que, com base na desburocratização de procedimentos, objetivam promover as atividades empresariais e melhorar o ambiente de negócios do Brasil pós-pandemia.

A nova legislação causou polêmica no país: tradutores e intérpretes públicos brasileiros discutem a segurança jurídica e, inclusive, a constitucionalidade da Lei 14.195 e da norma complementar emitida pelo DREI, questionando, por exemplo, a nomeação de candidatos não concursados, em virtude de habilitação por meio de exame de proficiência, ou de estrangeiros que não disponham de documento que outorgue residência permanente.

Alguns desses pontos de vista podem ser apreciados na Consulta Pública nº 19974.102348/2021-94 que o DREI instituiu em seu portal, em abril de 2022, prévio à promulgação da Instrução Normativa nº 52 em julho de 2022. As respostas do DREI às objeções dos participantes nos dão uma ideia sobre que parâmetros e argumentos estas modificações se fundamentam.

No entanto, o objetivo dessa exposição é, por uma parte, fazer um trabalho de comparação entre a anterior legislação brasileira e a atual e informar ao público as principais modificações que a nova lei estabelece; e, pela outra, comparar as legislações argentina e brasileira, dado que a nova legislação brasileira é de interesse para os tradutores e intérpretes argentinos que trabalham com o idioma português que desejam exercer a profissão em território brasileiro.

## Conhecendo os órgãos que regulam a atividade no Brasil

Antes de iniciar a análise que aqui propomos, é necessário que identifiquemos os dois órgãos que regulam o ofício do Tradutor e Intérprete Público no Brasil. Não pretendemos esgotar, neste trabalho, todas as atribuições conferidas a estas instituições de maneira exaustiva — dado que são órgãos do Ministério da Economia — mas sim distinguir as suas principais incumbências no que diz respeito ao exercício dos tradutores juramentados em território brasileiro.

Referimo-nos ao Departamento Nacional de Registro Empresarial e Integração, o DREI, e às Juntas Comerciais. Ambos compõem o Sistema Nacional de Registro de Empresas Mercantis (SINREM) que tem por objetivo o Registro Público de Empresas Mercantis e Atividades Afins. Além do registro de empresas mercantis, o DREI e as Juntas Comerciais são responsáveis, também —entre outras atribuições—, pela regulamentação do exercício das profissões de administrador de armazéns gerais, trapicheiro, leiloeiro oficial e, claro, de tradutor e intérprete público.

São de competência do DREI, por um lado, as funções de fiscalização e normatização do Registro Público de Empresas Mercantis e Atividades Afins; e, pelo outro, cabe às juntas Comerciais, como órgãos locais, as funções de execução e administração desses registros. O DREI é um órgão federal subordinado ao Ministério da Economia; as Juntas Comerciais, por sua vez, estão espalhadas por todo o Brasil, em cada uma das unidades federativas, e se subordinam ao governo do seu respectivo estado e ao DREI.

Recordemos que o ofício de tradutor e intérprete público, no Brasil, é uma função exercida por delegação do poder público, ou seja, uma função delegada do Estado a terceiros. Nesse sentido, e considerando as funções das Juntas Comerciais, o tradutor e intérprete público deverá estar registrado na Junta Comercial cuja jurisdição compreende o local em que o inicialmente candidato declarou disponibilidade para inscrição.

As funções das Juntas Comerciais em relação ao exercício do tradutor e intérprete público, entretanto, foram modificadas significativamente com a nova lei que regulamenta o exercício dessa profissão, como veremos mais adiante. Por ora, é suficiente com que identifiquemos estes dois órgãos como os responsáveis pela regulamentação, registro e fiscalização do exercício dos tradutores e intérpretes públicos no Brasil. Suas atribuições específicas — não só em relação ao que aqui nos traz este trabalho, mas também em relação às suas funções como entes reguladores de toda empresa — podem ser consultadas na Lei 8.934/1994 que institui o SINREM.

Passemos à análise comparativa entre os preceitos estabelecidos pela anterior legislação e a atual, em vigor desde agosto de 2021, que regula o exercício dos tradutores e intérpretes públicos em território brasileiro.

### Brasil: nova lei, outras possibilidades

A nova legislação brasileira, que regula o exercício dos tradutores e intérpretes públicos no Brasil, trouxe importantes modificações no que respeita aos requisitos exigidos para o desempenho, à prática profissional e à subordinação dos profissionais às Juntas Comerciais. Em vista disso, dividiremos a análise destas mudanças em três blocos: I) requisitos para o exercício; II) a prática profissional e seus alcances e, finalmente, III) o papel das Juntas Comerciais na vida profissional dos tradutores e intérpretes públicos.

A legislação considerada para essa análise é a seguinte: por um lado, os revogados Decreto 13.609 de 21 de outubro de 1943 e a Instrução Normativa DREI nº 72 de 19 de dezembro de 2019; e, pelo outro, a atual Lei nº 14.195 de 26 de agosto de 2021 em conjunto com a Instrução Normativa DREI/ME nº 52 de 29 de julho de 2022, bem como a sua respectiva alteração, dada pela Instrução Normativa DREI/ME nº 74 de 04 de outubro de 2022.

#### I) Requisitos para o exercício: o concurso público e outras exigências

O concurso público sempre foi exigido para o exercício dos tradutores e intérpretes públicos no Brasil. No entanto, uma das grandes mudanças que a nova legislação estabelecerá é a possibilidade de atuar como tradutor juramentado sem a aprovação em concurso público. De que forma? O artigo 22 da Lei 14.195 determina que a exigência do concurso público pode ser dispensada àqueles que comprovarem grau de excelência em exames nacionais e internacionais de proficiência. O DREI — órgão que, como vimos, é responsável pela regulamentação das leis impostas em relação aos

tradutores e intérpretes públicos —dispõe na Instrução Normativa DREI/ME nº 74 que,para sua eficácia, tais exames devemcertificar, obrigatoriamente, que o candidato possui nível igual ou equivalente ao C2 do Quadro Europeu Comum de Referência para Línguas ouatestar nível de proficiência equivalente à escala adotada peloQuadro Europeu, quando a avaliação se der por outro referencial, conforme enumeração de exames nacionais e internacionais de proficiência disponibilizada pelo próprio DREI.

Os interessados devem encaminhar um requerimento ao presidente da Junta Comercial em que tenham domicílio de eleição, acompanhado da documentação comprobatóriados demais requisitos para o exercício da profissão de tradutor e intérprete público. É de responsabilidade das Juntas Comerciais verificar a adequação dos exames apresentados aos requisitos exigidos.

A relação elaborada pelo DREI — que detalha os exames que cumprem os requisitos para serem aceitos em substituição ao concurso — tem caráter exemplificativo e pode ser atualizada, sempre que necessário, de ofício ou através de solicitação por meio de preenchimento de um formulário disponível no portal do DREI. No mesmo endereço eletrônico, também é possível consultar a lista de exames aceitos pelo órgão.

O art. 22 da Instrução Normativa DREI/ME nº 52 determina que as Juntas Comerciais deverão manter em seus sítios eletrônicos a relação de todos ostradutores e intérpretes públicos matriculados em sua unidade da federação, organizados por idiomas e contendo, entre outros dados de identificação, aforma de habilitação, ou seja, se por concurso público ou por apresentação de exame de proficiência.

Além da possibilidade de apresentar um exame de proficiência e ser dispensado do concurso público para aferição de aptidão, para exercer a profissão não é mais necessário ser brasileiro nato ou naturalizado, tal como estabelecia o revogado Decreto 13.609 de 1943. Hoje, não só brasileiros, mas estrangeiros residentes no país poderão, por qualquer via—seja por concurso público, seja por comprovação de grau de excelência no idioma em questão — desempenhar-se como tradutor juramentado, conforme artigo 22, inciso II, da atual Lei 14.195.

De acordo com o que determina a Instrução Normativa DREI/ME nº 52, o estrangeiro interessado deverá apresentar documento que identifique sua autorização de residência em território brasileiro. Os documentos admitidos para tal serão a Carteira de Registro Nacional Migratório ou o Registro Nacional de Estrangeiro (RNE). Existe, ainda, a possibilidade de que o estrangeiro residente no Brasil, quando não for detentor de autorização de residência por prazo indeterminado, apresente, periodicamente e em prazo não inferior a sessenta dias do término de sua permissão de residência, a renovação da autorização temporária através de novo documento emitido pela autoridade competente. Entretanto, se o tradutor e intérprete público estrangeiro optar por essa alternativa e não apresentar a renovação nos termos que estipula a lei, pode ter a sua matrícula cancelada.

Ademais, os estrangeiros oriundos de países que não tenham a língua portuguesa como língua materna deverão apresentar o Certificado de Proficiência em Língua Portuguesa (CELPE-Bras).

É importante ressaltar, ainda, a exclusão, na nova regulamentação, da exigência que se fazia no revogado Decreto 13.609, art. 3º, de que os candidatos, no ato da inscrição, comprovassem residência de, no mínimo, um ano na jurisdição da Junta Comercial na qual pretendessem matrícula.

No que respeita ao concurso público, a nova legislação estabelece que deverá ser a nível nacional e organizado pelo DREI com o apoio das Juntas Comerciais. Essa novidade elimina os tradicionais concursos públicos estaduais para tradutores juramentados que ocorriam em diferentes épocas e conforme necessidade de cada unidade federativa; suprimem, ademais, a faculdade exclusiva de cada Junta Comercial de abrir seu próprio edital.

Outra alteração em relação ao concurso público refere-se ao nível de escolaridade dos candidatos, os quais, agora, deverão comprovar nível superior completo. Os concursos públicos no Brasil, em geral, oferecem vagas para três tipos de formação institucional: ensino fundamental, ensino médio e ensino superior; e até a aprovação da nova lei de tradutores, o ensino médio completo era suficiente. Atualmente, a Lei 14.195 exige um curso de graduação finalizado que, no entanto, pode ser em qualquer área de conhecimento. Os candidatos devem apresentar diploma que conte com registro no Ministério de Educação. Tratando-se de diplomas provenientes de universidades estrangeiras, é necessário que estejam revalidados conforme o disposto no artigo 48 da Lei nº 9.394 (lei de diretrizes e bases da educação brasileira)<sup>1</sup>, além de estar traduzido por tradutor e intérprete público e, segundo o caso, legalizado ou apostilado.

---

<sup>1</sup>O mencionado artigo estabelece as diretrizes gerais sobre validação e registro de diplomas estrangeiros.

No que se refere à idade dos candidatos, o antigo Decreto 13.609 de 1943 estabelecia a idade mínima de 21 anos completo, requisito que já havia sido alterado pelo DREI para 18 anos. A nova legislação não menciona uma idade mínima, porém, impõe a capacidade civil como quesito obrigatório para ser considerado um candidato apto para exercício das atividades como tradutor e intérprete público. A validação dessa exigência deve ser feita por meio de declaração que ateste pleno gozo das capacidades.

O texto da lei não trouxe mudanças significativas sobre como será avaliado o candidato no concurso público para aferição de aptidão. Os aspirantes a tradutores e intérpretes públicos deverão realizar uma prova escrita e outra oral. A primeira consistirá na tradução de um texto de trinta linhas para o idioma estrangeiro e outro para o vernáculo. Estes textos, segundo o art. 15 da Instrução Normativa nº 52, devem ser os produzidos na usança do mundo jurídico, tais como cartas rogatórias, procurações, cartas partidas, escrituras notariais, testamentos, certificados de incorporação de sociedades anônimas e seus estatutos, etc., ou, ainda, textos acadêmicos ou contábeis. A prova oral, por sua vez, compreenderá leitura, interpretação, versão e palestra em idioma estrangeiro e vernáculo. Como mencionado, não houve mudanças na forma em que a lei descreve a forma de avaliação dos candidatos no concurso público para aferição de aptidão. Observa-se, apenas, que a nova lei especifica que as provas escritas abrangerão *questões teóricas e práticas*.

Após os exames, atribuir-se-á aos candidatos notas com valor numérico de um a dez e serão aprovados e classificados os que obtiverem nota igual ou superior a sete. Aqueles

que forem habilitados deverão, no prazo máximo de trinta dias, dirigir-se à Junta Comercial que os nomeou para a assinatura do termo de compromisso, mediante entrega de requerimento endereçado ao presidente da respectiva Junta; da documentação que comprove o preenchimento dos requisitos legais e do pagamento do preço devido. Decorrido o prazo para a assinatura do termo de compromisso, a Junta Comercial procederá à matrícula e expedirá a carteira de exercício profissional.

Em relação aos candidatos concursados, o que muda no processo de habilitação, o qual culmina na concessão de matrícula para o exercício da profissão, é que, com a atual normativa, toda a documentação que comprove o cumprimento dos requisitos legais exigidos para o exercício da profissão *deve* ser apresentada após nomeação e antes da matrícula—e não mais no ato da inscrição para o concurso público ou *opcionalmente* em outra oportunidade, como estabelecia o revogado art. 12 da Instrução Normativa nº 72.

Conforme art. 14 da Instrução Normativa DREI/ME nº 52, na instância da inscrição, deve-se exigir aos candidatos declaração que especifique a sua situação em relação a cada requisito, constando o compromisso de comprová-la por meio de documentos hábeis quando da sua nomeação. Em caso de que se verifique inexatidão de afirmativas ou irregularidades na documentação, ainda que com posterioridade à concessão da matrícula, o candidato será eliminado do concurso.

Os candidatos que optarem pelo pedido de inscrição mediante apresentação de exame de proficiênciatambém estarão sujeitos à inabilitação e ao cancelamento da matrícula se constatadas irregularidades na documentação legal exigida para o provimento.

II) A prática profissional e seus alcances: a novidade da extensão jurisdicional e a livre pactuação de preços

Outra importante alteração concerne à jurisdição dos tradutores juramentados. O art.24 estabelece que o tradutor e intérprete público estará habilitado para atuar em qualquer estado e no Distrito Federal e a manter inscrição apenas no local de seu domicílio ou de atuação mais frequente, modificando o texto da lei precedente e da Instrução Normativa nº 72, arts. 20 e 10 respectivamente, que delimitavam a competência dos tradutores juramentados à jurisdição da Junta Comercial em que estivessem matriculados, ou seja, ao seu estado de nomeação. Com a modificação estabelecida pela nova legislação, os tradutores e intérpretes públicos poderão exercer suas atividades em todo o território brasileiro.

Conserva-se, evidentemente, a regra de que as traduções feitas por esses profissionais gozam de fé pública no Brasil inteiro. Nesse sentido, o art. 27 da Lei 14.195 estipula que todas as traduções praticadas por tradutores e intérpretes públicos se presumem fiéis e exatas. E o parágrafo primeiro do mesmo artigo impõe a regra de que nenhuma outra tradução gozará de fé pública senão aquelas feitas por tradutores juramentados.

Entretanto, a lei estabelece exceções para os casos em que as traduções forem realizadas por corretores de navios em sua área de atuação; as elaboradas em razão de manifestos e documentos exigidos às embarcações estrangeiras pelos despachos aduaneiros; as enquadradas nas hipóteses previstas em ato do Poder Executivo Federal e, também, aquelas realizadas por agente público, inerentes às atividades do cargo ou emprego.

A Instrução Normativa DRE/ME nº 52 precisa no art. 26, § 1.º, inciso II, alíneas a e b, que a competência dos agentes públicos para efetuar traduções com fé pública refere-se àqueles que ocupem cargo ou emprego com atribuições relacionadas com a atividade de tradutor ou intérprete ou, ainda, que tenham *condições de realizar traduções e interpretações simples correlatas com as atribuições do cargo ou emprego* que ocupem. Contudo, a lei não especifica sobre quais parâmetros se define a capacidade para produzir traduções simples.

A anterior legislação também trazia algumas especificações sobre as traduções realizadas por estes atores, porém, o que muda com a nova lei é que os agentes públicos que realizarem traduções incorretas ou inexatas, por culpa ou dolo, não estarão sujeitos às diretrizes sancionatórias da Lei 14.195 e da Instrução Normativa DREI/ME nº 52, mas sim às normas de responsabilidade dos seus próprios estatutos funcionais, segundo o exposto no artigo art. 26, § 2º da lei de tradutores —sem prejuízo, claro, para ambos, das normas de responsabilidade civil e penal.

A atual legislação, assim como a anterior, também prevê a possibilidade de o tradutor juramentado solicitar a transferência da sua matrícula para outro estado por motivo de mudança, acrescentando, ademais, a hipótese de atuação mais frequente em outra unidade federativa. A Instrução Normativa DREI/ME nº 52 estabelece no art. 23, § 1.º, que a atuação de forma mais frequente se caracteriza quando a maioria das atividades privativas do tradutor juramentado passa a ser exercida em um estado distinto ao do domicílio. A antiga legislação somente previa transferência em função de alteração de domicílio.

O procedimento é o mesmo previsto na regulamentação revogada: o interessado deverá requerer a transferência na Junta Comercial em que está matriculado, que comunicará o pedido à Junta de destino, indicando o motivo pelo qual se oficia a solicitação. Recebida a comunicação de transferência, a Junta Comercial de destino deverá notificar o tradutor e intérprete público solicitante sobre o pagamento do preço devido; efetuar a matrícula e emitir uma nova carteira de exercício profissional. A Instrução Normativa DREI/ME nº 52—diferente da revogada Instrução Normativa nº 72 que não estipulava um período para a conclusão do trâmite —estabelece um prazo de, no máximo, quinze dias corridos do recebimento da comunicação da transferência para que o processo seja concluído pela Junta Comercial de destino.

Outra alteração que a nova legislação trouxe foi a eliminação da possibilidade de que o tradutor e intérprete público nomeie um preposto para exercer em seu lugar. A revogada Instrução Normativa nº 72 do DREI estabelecia que, unicamente, e desde que comprovada moléstia e requerida a devida licença, os tradutores estavam habilitados a indicar um preposto, o qual deveria reunir as mesmas qualidades que o próprio tradutor, incluída a aprovação em concurso público. Neste caso, os tradutores preponentes ficavam responsáveis por todos os atos praticados pelo seu preposto.

No que se refere às licenças, o anterior regulamento impunha a regra de que a nenhum tradutor e intérprete público lhe era permitido abandonar o exercício do seu ofício, nem mesmo deixá-lo temporariamente, sem prévia licença da Junta Comercial a que estivesse subordinado. Tais licenças eram concedidas mediante requerimento expedido pelo tradutor juramentado e fundamentado nas três hipóteses que estipulava a lei, quais sejam: por doença, para gozar férias anuais por trinta dias ou

para tratar de interesses particulares por prazo não superior a vinte e quatro meses consecutivos.

A atual Instrução Normativa do DREI, pelo contrário, assenta a regra, no art. 24, de que o exercício da profissão de tradutor e intérprete público é personalíssimo, proibindo qualquer delegação de funções sob pena de nulidade dos atos praticados por terceiro e cancelamento de matrícula. Quanto às licenças, foram suprimidas as hipóteses de fundamentação para pedidos de licença, permitindo-se ao tradutor juramentado afastar-se de suas atividades, por um prazo não superior a sessenta dias, e sem a necessidade de licença oficiada pela Junta Comercial que o nomeou. Para os casos em que o afastamento exceder esse período, as Juntas Comerciais deverão, então, conceder licença mediante simples requerimento do tradutor e intérprete público.

Entretanto, a grande novidade deste bloco, concernente ao exercício dos tradutores juramentados no Brasil, é a estabelecida no art. 29 da Instrução Normativa DREI/ME nº 52: referimo-nos à livre pactuação de preço entre o tradutor e o tomador do serviço. A diretriz desobriga o tradutor a submeter-se às tabelas de emolumentos que as Juntas Comerciais de cada estado aprovavam e publicavam em suas respectivas páginas eletrônicas, as quais deveriam estar afixadas, também, e de maneira visível ao público, no local onde o tradutor exerce suas funções, conforme os arts. 40, § 1.º, incisos I e II da revogada Instrução Normativa nº 72.

A anterior legislação previa, ainda, que os emolumentos eram devidos pelo pronto exercício das funções inerentes ao ofício, o que supunha, conforme o art. 25, parágrafo único, o serviço executado à proporção de duas laudas de vinte e cinco linhas por dia

útil transcorrido entre a solicitação inicial da tradução e a data em que estivesse à disposição do interessado. É importante destacar que a atual normativa elimina qualquer referência sobre a standardização das traduções.

O mesmo art. 29 da Instrução Normativa DREI/ME nº 52, que estabelece a regra de livre pactuação de preço, determina, ademais, que as Juntas Comerciais deverão revogar as resoluções plenárias que fixavam o emolumento obrigatório a serem aplicados pelos tradutores e intérpretes públicos.

Nesse mesmo sentido, foram eliminadas da atual legislação a proibição de abatimento do preço e a exigência de expressar, no final do documento da tradução, o número de caracteres e o importe total pelo serviço prestado.

Além de autorizar os tradutores juramentados a acordar o valor dos seus serviços com os clientes, a nova legislação lhes permite organizar-se na forma de empresário individual ou sociedade com um único sócio. Para tal, o objeto social deverá restringir-se à atividade de tradução, versão, transcrição e interpretação pública. A normativa esclarece que mesmo que o tradutor e intérprete público opte por constituir-se em pessoa jurídica ficará responsável pessoalmente pelas traduções que fizer e sujeito, portanto, à responsabilização civil, administrativa e criminal, sem prejuízo, claro, da responsabilidade da pessoa jurídica que organize.

Finalmente, no que se refere às competências dos tradutores juramentados, a nova legislação não modificou a descrição das suas atividades privativas. A única alteração significativa é a ressalva que a Lei 14.195 impõe em relação às interpretações, perante entes públicos, das manifestações de pessoas que não dominem a língua portuguesa,

as quais, conforme o inciso II do art. 26, somente serão realizadas por tradutores e intérpretes públicos se não houver agente público apto a realizar a atividade ou se forexigido por lei específica — hipótese não prevista no Decreto 13.609 de 1943e que está, no entanto, em concordância com oart. 26, § 1º, inciso II, alíneas a e b, da Instrução Normativa DREI/ME nº 52 e com os arts. 26 e 27 da Lei 14.195que versa sobre a faculdade dos agentes públicos de realizarem traduções com fé pública.

Vejamos a descrição das atividades do tradutor juramentado descritas na atual legislação:

Art. 26. São atividades privativas do tradutor e intérprete público:

I - traduzir qualquer documento que tenha de ser apresentado em outro idioma perante pessoa jurídica de direito público interno ou perante serviços notariais e de registro de notas ou de títulos e documentos;

II - realizar traduções oficiais, quando exigido por lei;

III - interpretar e verter verbalmente perante ente público a manifestação de pessoa que não domine a língua portuguesa se não houver agente público apto a realizar a atividade ou se for exigido por lei específica;

IV - transcrever, traduzir ou verter mídia eletrônica de áudio ou vídeo, em outro idioma, certificada por ato notarial; e

V - realizar, quando solicitados pela autoridade competente, os exames necessários à verificação da exatidão de qualquer tradução que tenha sido arguida como incompleta, imprecisa, errada ou fraudulenta.

Como podemos apreciar<sup>2</sup>, recorreu-se a uma descrição mais generalizada das funções, substituindo-se, por exemplo, a enumeração de documentos e especificação dos órgãos públicos do revogado decreto pelos termos *qualquer documento e pessoa jurídica de direito público interno*. Do mesmo modo, no que tange à verificação de exatidão das traduções arguidas de não conforme, optou-se por um único inciso que determine o ato em relação a qualquer tradução, sejam as produzidas por outro tradutor juramentado, sejam as realizadas por agentes públicos nos termos da própria lei.

Cabe destacar que a Instrução Normativa DREI/ME nº 52 determina no art. 33, § 1º e § 3º, que a arguição de tradução incompleta, imprecisa, errada ou fraudulenta pode ocorrer de ofício, por autoridade administrativa ou judicial, ou pelo interessado e que, na falta ou impedimento de tradutores e intérpretes públicos aptos a examinar traduções públicas impugnadas, poderão ser convocados professores do idioma em questão — caminho contrário ao da anterior regulamentação que exigia, primeiro, o exame do documento controvertido por duas pessoas idôneas, preferencialmente professores de idioma e, somente na falta destes últimos, por dois tradutores legalmente habilitados.

A Lei 14.195 incluiu, ainda, um novo inciso estabelecendo que os tradutores e intérpretes públicos são responsáveis, ademais, por transcrever, traduzir ou verter mídia eletrônica de áudio ou vídeo, certificadas por ato notarial, em outro idioma. Estas mídias não estavam contempladas, por razões óbvias, no decreto de 1943.

---

<sup>2</sup> Considere-se a projeção do diapositivo, à audiência, com o quadro comparativo entre a atual e a anterior normativa.

Passemos, agora, ao último bloco.

### III) O papel das Juntas Comerciais na vida profissional dos tradutores e intérpretes públicos

Como vimos até aqui, a nova legislação eliminou algumas prerrogativas das Juntas Comerciais em relação aos tradutores e intérpretes públicos. Atualmente, esses órgãos devem prescindir de fixar emolumentos e, mediante simples requerimento, conceder licenças aos interessados, não cabendo mais a prévia análise, segundo justificativa, para oficiá-las. Além disso, os concursos públicos já não ocorrem a nível estadual, organizados por cada Junta Comercial em sua jurisdição, mas sim a nível federal— e são de responsabilidade do DREI, competindo às Juntas Comerciais o papel de colaboração.

Como órgãos locais de administração e execução das matrículas dos tradutores juramentados, entretanto, conservam seu caráter essencial de controle e coordenação diante desses profissionais. Em efeito, o art. 22, § 3º, da Instrução Normativa DREI/ME nº 52 estipula que os tradutores e intérpretes públicos devem observar as diretrizes da Junta Comercial na qual estiverem matriculados. As Juntas, portanto, mantêm a função de órgão sancionador nos casos de violação dos preceitos que regem a atividade do tradutor e intérprete público no Brasil, como veremos mais adiante.

Antes, gostaríamos de mencionar outra prerrogativa que, como administradoras das matrículas e carteiras de exercício profissional dos tradutores e intérpretes públicos, as Juntas Comerciais mantêm. Referimo-nos à faculdade de nomear tradutores juramentados *ad-hoc*. Esta atribuição encontra fundamento nos arts. 26 da Lei 14.195

e 27 da Instrução Normativa DREI/MEnº 52. A exigência é a mesma estabelecida na legislação revogada: somente serão nomeados tradutores *ad hoc*, quando da inexistência, impedimento ou indisponibilidade, em todas as unidades da federação, de tradutor e intérprete público habilitado para o idioma. Ademais, esse tipo de nomeação deve ocorrer para um único ato ou para um conjunto de atos de um mesmo usuário ou processo e o tradutor *ad hoc* deve reunir os mesmos requisitos exigidos para os tradutores e intérpretes públicos habilitados.

Além de colaborar com os processos seletivos, realizar as nomeações, habilitar e manter o registro das matrículas e expedir as carteiras de exercício profissional, as Juntas Comerciais também acionam e julgam os processos administrativos contra os tradutores e intérpretes públicos.

No Brasil, os tradutores juramentados que realizarem tradução incompleta, imprecisa, errada ou fraudulenta estarão sujeitos, além de eventual responsabilização civil e criminal, às sanções de advertência, suspensão ou cassação do registro, segundo o caso. A anterior regulamentação previa, ainda, multa — penalidade eliminada com a nova lei.

Como já mencionado, as traduções públicas podem ser impugnadas de ofício, por autoridade administrativa ou judicial, ou pelo interessado. Nesse último caso, a Instrução Normativa prevê, inclusive, a possibilidade de denúncia anônima, circunstância que habilita as Juntas Comerciais a instaurar de ofício processos administrativos contra os tradutores e intérpretes públicos. Aos tradutores denunciados, evidentemente, são assegurados o contraditório e a ampla defesa,

permitindo-se a utilização de todas as provas em direito admitidas. As penalidades variam de acordo com a gravidade do caso.

É importante ressaltar que a atual Instrução Normativa DREI/ME nº 52 relaciona as penalidades apenas à relevância do erro na tradução, aos danos que dele derivem e à presença ou ausência de má-fé ou culpa grave, excluindo do texto da lei preceitos como aplicação de multa em caso de afastamento sem prévia licença; ou suspensão na hipótese de que o tradutor juramentado se recusasse a traduzir, no idioma para o qual foi legalmente habilitado, quaisquer documentos que lhe fossem apresentados.

Por último, as Juntas Comerciais também dispõem o cancelamento das matrículas, que pode ocorrer a requerimento do interessado, por determinação judicial ou de ofício pela Junta Comercial; o tradutor e intérprete público exonerado fica obrigado à entrega da carteira de exercício profissional. Anterior à nova regulamentação, os tradutores juramentados estavam obrigados, também, quando da exoneração, a apresentar os livros de tradução às Juntas Comerciais, as quais, ao recebê-los, inutilizavam as folhas em branco neles contidos e os devolviam aos interessados. A exigência dos livros registrados pelas Juntas Comerciais e com as cópias das traduções públicas também foi eliminada pela Lei 14.195.

Passemos, agora, à apresentação das principais características da regulação argentina na matéria.

### Argentina: atividade colegiada e obrigatoriedade de formação especializada

Na Argentina, para exercer a profissão, é necessário contar com diploma de tradutor público e matrícula profissional expedida pelos Colégios de Tradutores Públicos, instituições às quais são atribuídas, por lei, a administração das matrículas e o controle e fiscalização do exercício profissional. Uma vez finalizado o curso superior, o tradutor deve solicitar sua matrícula em Colégio habilitado e sua jurisdição se estenderá dentro dos limites da região à qual pertence o órgão.

Na Capital Federal, Cidade Autônoma de Buenos Aires (CABA), a atividade é regulada pela lei 20.305 de 1973, que instituiu o Colégio de Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires (CTPCBA). De acordo com o art. 4 da citada lei, que estabelece os requisitos para o exercício, além de contar com diploma e estar matriculado, deve-se declarar domicílio voluntário e constituir domicílio necessário em CABA. Embora ainda presente no texto da lei, a exigência de que o profissional seja argentino, nato ou naturalizado com cinco anos de exercício de cidadania, foi modificada pela Resolução Especial nº 2070 bis do CTPCBA de 27 de julho de 2016, a qual autoriza a emissão de matrículas aos tradutores públicos estrangeiros que disponham de diploma expedido por universidades argentinas públicas ou privadas. No entanto, permanecem vedados de inscrição aqueles estrangeiros com título de tradutor público que provenha de outro país. A exigência do requisito da nacionalidade foi eliminada de algumas leis provinciais, que assim como a Lei 20.305, regulamentam o exercício da profissão nas diferentes regiões do país e instituem seus Colégios.

As funções das Juntas Comerciais do Brasil são executadas, na Argentina, pelos diferentes Colégios. A diferença, pois, essencial em relação ao Brasil é que estes órgãos são constituídos como pessoas jurídicas de direito público não estatal e regulam a atividade dos tradutores com independência de outros organismos do Estado, como o DREI no caso brasileiro, além de funcionarem como instituições de representação profissional.

Previsões como as encontradas na legislação brasileira, tais como a obrigatoriedade de solicitação de licenças ou de transferência de jurisdição, por exemplo, não aparecem nas normas que instituem os Colégios ou na própria regulamentação expedida por esses órgãos.

Contudo, os tradutores públicos devem desempenhar-se de acordo com as diretrizes estabelecidas pelos Colégios em relação à ética profissional, as quais são obrigatórias para todos os matriculados. Em caso de infração às normas estabelecidas, os tradutores são julgados pelos Tribunais de Conduta, órgãos obrigatórios em cada Colégio. As penalidades podem variar entre advertência, multa, suspensão e cancelamentoda matrícula.

Em relação ao preço aplicado para o serviço de tradução juramentada, os Colégiosdefinem um valor mínimo de emolumentos para cada ato profissional. Ademais, para que tenham validade, as traduções devem ser legalizadas por esses órgãos, segundo parâmetros pré-determinados e mediante pagamento do preço devido,antes de serem disponibilizadas ao seu destino.

Diferente do Brasil, os tradutores públicos argentinos estão autorizados, unicamente, a organizar-se de maneira individual e independente, não podendo constituírem-se em pessoa jurídica.

Sendo uma profissão colegiada, os tradutores, a través de assembleias ordinárias, participam na elaboração dos regulamentos internos do Colégio no qual mantém matrícula; elegem o presidente e os membros do Conselho de Administração e do Tribunal de Conduta; definem os valores da matrícula e da anuidade; aprovam o orçamento anual; bem como discutem aprovação dos balanços de cada exercício fiscal.

Podem ser, ainda, de acordo com os requisitos e diretrizes estabelecidos pelo próprio Colégio, eleitos presidente ou membro do Conselho de Administração ou do Tribunal de Conduta.

Bibliografia consultada:

[Colégio de Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires](#)

[Consulta Pública - Instrução Normativa DREI/ME nº 52](#)

[Decreto 13609 - Dispõe sobre a profissão de Tradutores Públicos e Intérpretes](#)

[Comerciais e dá outras providências \(Revogado\)](#)

[Exposição dos Motivos da MP nº 1040](#)

[Federação Argentina de Tradutores](#)

[Instrução Normativa DREI/ME nº 52 - Dispõe sobre o exercício da Profissão de Tradutor e Intérprete Público e dá outras providências](#)

[Instrução Normativa DREI nº 72 - Dispõe sobre a nomeação e matrícula e seu cancelamento de Tradutor Público e Intérprete Comercial \(Revogada\)](#)

[Instrução Normativa DREI nº 74 - Altera a Instrução Normativa DREI/ME nº 52](#)

[Lei 4003 - Tradutores Públicos da Província de Rio Negro](#)

[Lei 4935 - Tradutores Públicos da Província de Catamarca](#)

[Lei 7179 - Tradutores Públicos da Província de La Rioja](#)

[Lei 7515 - Institui o Colégio de Tradutores Públicos de Mendoza](#)

[Lei 7696 - Tradutores Públicos e Intérpretes da Província de San Juan](#)

[Lei 8366 - Institui o Colégio de Tradutores da Província de Tucumán](#)

[Lei 10157 - Tradutores da Província de Santa Fé](#)

[Lei 12048 - Tradutores Públicos e Intérpretes da Província de Buenos Aires](#)

[Lei 14195 - Dispõe sobre a profissão de Tradutor e Intérprete Público e dá outras providências](#)

[Lei 20305 - Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires](#)

[Medida Provisória nº 1040 - Dispõe sobre a Profissão de tradutor e Intérprete Público e dá outras providências](#)

[Nota Técnica para Atos Normativos SEI nº 435/2022/ME](#)

[Sumário Executivo da MP nº 1040](#)

**- ACTAS -**



## **TRADUCCIÓN JURÍDICA Y TRADUCTOLOGÍA: LAS OPOSICIONES DEL VOCABLO COMMON LAW**



**Guzmán Andrada**



**Cecilia Irrazábal**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

**VII CONGRESO LATINOAMERICANO  
DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN**

TÍTULO DE LA PONENCIA:

**TRADUCCIÓN JURÍDICA Y TRADUCTOLOGÍA: LAS OPOSICIONES DEL VOCABLO *COMMON LAW***

AUTORES: **GUZMÁN ANDRADA y CECILIA IRRAZÁBAL**

CÓDIGO DE LA PONENCIA: **60**

## TRADUCCIÓN JURÍDICA Y TRADUCTOLOGÍA: LAS OPOSICIONES DEL VOCABLO *COMMON LAW*

Guzmán Andrada y Cecilia Irrazábal

### 1. INTRODUCCIÓN

Esta ponencia se centrará en una de las tareas que presenta más complejidad para el traductor de textos jurídicos, concretamente la traducción de determinadas cláusulas que contienen el vocablo *common law*. En particular, se plantearán casos en los que dicho vocablo se usa con un significado especial, originando determinadas oposiciones que son propias de ese sistema jurídico. Este análisis se realizará con base en algunos conceptos fundamentales de la traductología, tales como la noción de culturema, la teoría del *Skopos* y la competencia traductora. El objetivo de esta ponencia es resaltar la importancia que tiene dominar estos conceptos teóricos, tanto para quienes ejercen la docencia como para quienes se dedican profesionalmente a la práctica de la traducción. Para ello, además de una breve presentación teórica sobre el tema, se presentarán casos prácticos y se incluirán alternativas de traducción.

#### 1.1 Planteo preliminar: el *common law*, el traductor público y el contenido jurídico

La presente ponencia se asienta en la tesis de un traductorado público que, luego de atravesar diversas etapas de academización<sup>1</sup> tras un inicio francamente temprano, emergió como propuesta académica de especialización dentro de la traducción general.

---

<sup>1</sup> Véase el trabajo de las autoras María Cristina Plencovich, Silvia Bacco, Diano Rivas y Lidia Jeansalle (2021), en el que hacen un detallado estudio del proceso académico que recorrió la carrera de traductorado público en Argentina desde sus inicios.

En lo que a Argentina respecta, luego de un proceso que se inició en 1860, se gestionó el traslado de la carrera de traductor público a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Y el fundamento para este traslado, según señala Witthaus (2000) en su obra «Régimen Legal del Traductor Público», fue su contenido eminentemente jurídico y legalista. Es así como desde 1968, la carrera de Traductor Público se dicta dentro de dicha casa de estudios.

Más allá de este antecedente de peso, según lo ya expuesto por la coautora de esta ponencia en 2019, Magee y Pereiro (2009), en su libro *Brisas de la Historia*, hacen un repaso histórico que explica el panorama actual. Relatan la historia del surgimiento del intérprete jurado conforme a la Ley de Indias, pero también agregan datos muy interesantes, no solo respecto del surgimiento de la carrera de Traductor Público en la Argentina, sino también del bagaje de formación jurídica que la carrera tuvo ya desde sus inicios, a comienzos del siglo XX. Tras cambios en las reglamentaciones y los requisitos, resaltamos la ordenanza de 1937 dictada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, donde se dispuso que se debía poseer título de profesor en el idioma elegido para ingresar a la carrera en esta Universidad. A su vez, dentro del plan de estudios ya figuraba como requisito aprobar cuatro materias de Derecho: Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Constitucional y Administrativo, y Procedimientos y Práctica Pericial.

En la República Oriental del Uruguay, Traductorado Público también se estudia en la Facultad de Derecho en la Universidad de la República desde el año 1976. El reconocido Prof.

Roberto Puig<sup>2</sup> (2017, 892) señala que debe atenderse a la faz jurídica además de la lingüística en la formación de los traductores públicos ya que solo son ellos, como lo reconoce la ley, los habilitados para traducir válidamente comunicaciones oficiales, sentencias, contratos, poderes, etcétera, o no oficiales con valor jurídico, para utilizarse en trámites diversos de naturaleza oficial. Al igual que en la República Argentina, la profesión tiene un Asociación Profesional —el Colegio de Traductores Públicos del Uruguay— fundado en 1950 y pionero en la región.

Sentada la fundamentación del contenido jurídico y carácter legalista como elementos esenciales (mas no exclusivos) en lo que a nuestra formación respecta, pasamos ahora a fundamentar otro eje central y es que los traductores públicos estamos muy ligados al ejercicio del derecho comparado aplicado a la traducción. Quienes traducimos del y al inglés nos enfrentamos al desafío de un lenguaje jurídico que en más de una oportunidad nos remite a un sistema de disímil raigambre y desarrollo. Vale decir, es frecuente que nuestras traducciones nos lleven a tomar en cuenta, sea en el texto de origen o en el texto meta, a la tradición jurídica del *common law*, sistema de derecho distinto de aquel en el que se inscribe tanto el derecho argentino como el uruguayo. Por lo tanto, cabe plantearnos, dentro de lo mucho que se ya se ha escrito, qué se entiende por este sistema.

---

<sup>2</sup> Prof. Emérito de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, Uruguay. Titular de la Carrera de Traductorado Público, Cátedras de Práctica Profesional y de Lengua Inglesa, Facultad de Derecho, Montevideo, Uruguay. Cofundador y Expresidente del Colegio de Traductores Públicos de Uruguay. Designado *fellow* en 2002 del *Institute of Linguists de Londres*.

## 1.2 El *common law*, el realismo jurídico y las diferentes miradas

El término *common law* es un término polisémico y en ocasiones de difícil comprensión, lo que, a su vez, determina dificultades en la traducción. En ocasiones, como se desarrollará en este trabajo, se usa con un significado especial, originando determinadas oposiciones que son propias de ese sistema jurídico.

Cuando el término *common law* se emplea como sistema de derecho aplicado por los países que siguieron la tradición jurídica del derecho inglés, es inevitable pensar que uno de sus atributos más salientes es que este sistema de derecho es el resultado de una construcción de los jueces.

A fin de comprender inicialmente qué se entiende por *common law*, sería preciso adelantar que hay una concepción del derecho detrás de este sistema. Varias de las contraposiciones entre las escuelas iusfilosóficas pueden reducirse a una simple pregunta: ¿qué es el derecho? Este interrogante —solo en apariencia sencillo—, que se ha intentado responder desde la ciencia del derecho con hondura teórica, parecería tener una respuesta por fuera de la tesis iusnaturalista y positivista. En términos muy simples, a la luz del realismo jurídico, el derecho es lo que los jueces dicen que es. Vemos así un sistema jurídico distinto que se asienta en una concepción iusfilosófica que también le es propia.

Según señala Van Caenegem (1995, 162):

«Es muy sabido que el *common law* inglés es una creación de los jueces y que el rol de los profesores de Derecho y de los estudios teóricos -la ciencia jurídica- ha sido siempre marginal en el curso de los siglos. No podría haber contraste más grande en este punto entre el proceso inglés y su contraparte continental, puesto que la influencia del "Derecho de los profesores" ha sido de la máxima importancia.»

Otros autores, como James (1989), lo definen como un derecho de evolución histórica inductiva, estructurado en base a las circunstancias fácticas de un litigio (*actualities of litigation*)

Es así como estos conocimientos con los cuales ha de contar el traductor público tienden a acortar la brecha que definía Cueto Rúa (1997), en su obra sobre el sistema del *common law*. En efecto, el jurista y especialista en derecho comparado afirma que hay dos tradiciones jurídicas que se han ignorado históricamente por falta de información y de conocimiento. Por lo tanto, mediante el ejercicio de la traducción jurídica, los traductores públicos, al fin y al cabo, realizamos un aporte para esclarecer las diferencias existentes entre ambas tradiciones jurídicas, sin perjuicio de la labor de los especialistas en derecho comparado que abordan esta comparación como objeto de estudio en sí.

### **1.3 La comprensión del *common law* como parte de la competencia traductora**

Nuestros ordenamientos jurídicos, nuestra doctrina y la práctica del derecho en Latinoamérica pertenecen a la denominada tradición romanista, es decir, por ese motivo estamos enclavados en el continente europeo. Estamos alineados al Derecho romano y a la posterior tradición codificadora instaurada por Napoleón.

En cambio, el origen y la evolución histórica del *common law* tuvieron como consecuencia que este sistema de derecho se estructurara con base en un orden espontáneo, que aplica la lógica inductiva y descubre las leyes a partir de los hechos que rigen la conducta comunitaria, antes que como producto de la prescripción parlamentaria.

Reconocer las características que son peculiares y que forman la estructura de cada uno de estos dos sistemas jurídicos es fundamental para los traductores de textos jurídicos. Como acertadamente explica Duro Moreno (2005, 554 - 555), ello se debe a que:

«los textos jurídicos son hijos legítimos, con el ADN en regla, del ordenamiento jurídico que los engendra: de ahí que a ordenamientos disímiles correspondan casi siempre textos disímiles»

Comprender los conceptos que forman los cimientos del *common law* es tarea imprescindible para enfrentarse a la tarea de traducir determinados textos jurídicos. Es una comprensión que integra la competencia traductora.

Es entonces absolutamente habitual y necesario que los estudiantes de traductorado público estudien el *common law*, su desarrollo y su historia, hasta resulta ser un clásico tema de estudio, tal como afirma Irrazábal (2019), coautora de este trabajo. Lo mismo resalta Puig (2016) en la versión española de dos clases-conferencia dictadas para estudiantes del último año de Traductorado Público, en la materia Práctica Profesional Inglés (traducción jurídica), acompañadas de numerosas ilustraciones

## **2. LOS DISTINTOS SENTIDOS EN TORNO AL VOCABLO *COMMON LAW***

Como ejemplo de estos conceptos fundamentales que forman el núcleo de este sistema jurídico, podemos mencionar determinadas oposiciones en torno al vocablo *common law*. Estas oposiciones son operativas y funcionales, ya que se aplican cotidianamente por los operadores jurídicos (jueces, legisladores, juristas, etc.).

Además, el antagonismo que representan estas ideas ha surgido con el propio desarrollo histórico del sistema, por lo que únicamente podrán comprenderse suficientemente si se realiza un análisis de la evolución histórica del sistema<sup>3</sup>.

## 2.1 La oposición «*common law* - *local laws*»

Una primera oposición es la que distingue al *common law* de las «*local laws*» (derecho local). Esta contraposición es la más antigua desde el punto de vista histórico dado que está relacionada con la propia génesis de este sistema jurídico. Tal como señala Puig (2016, 282 - 283):

«Con anterioridad a la conquista normanda, en 1066, el sistema judicial estaba descentralizado, como se dijo anteriormente. Comprendía los citados tribunales locales, los de distrito, condado y demás que hemos visto, cada uno de los cuales aplicaba su propio derecho local consuetudinario»

La estrategia de conquista consistió en la centralización de la administración del gobierno, para lo cual desempeñaron un importante papel los jueces itinerantes, todo ello a efectos de crear un derecho común (y no local) de aplicación uniforme a todo el territorio.

Esta oposición nacida del primigenio sentido del término *common law* resalta, entonces, el contraste entre el sistema de derecho que comenzó a aplicarse en común a todo el territorio del reino de Inglaterra a partir de la conquista de Guillermo el Conquistador en el año 1066 y el derecho consuetudinario que se aplicaba en aquel entonces por tribunales locales. Duro Moreno (2005, 194) resume esta oposición, de forma clara y a la vez sintética, en los siguientes términos:

---

<sup>3</sup> Tal como señala en un artículo elaborado por Foint Voix *et al*, citado por Duro Moreno (2005, 193):

«Precisar el concepto del Common Law y explicar su funcionamiento es ciertamente una labor difícil, sobre todo si se quiere realizar a través o desde una mentalidad de jurista romano y, por extensión, latino y aun continental. La dificultad aumenta si se tiene en cuenta que al término Common Law pueden atribuírsele significados diversos que sólo cabe relativamente captar a través de una explicitación histórica.»

Reducida a una expresión paramatemática, esta acepción original del término *common law* podría enunciarse del modo siguiente: *common law* = jurisprudencia + legislación (de estirpe normanda y angevina, comunes a todo el país y promovidas por el palacio real) ≠ derecho consuetudinario anglosajón y propio de cada señoría o condado)<sup>4</sup>.

Esta acepción del término *common law* no suele plantear problemas a los traductores, pero debe señalarse que es necesario comprenderla para conocer cómo surgió el sistema jurídico y cómo evolucionó posteriormente.

## 2.2 La oposición «*common law* - *civil law*»

Una segunda oposición es la que distingue el *common law* de otras familias de sistemas jurídicos, tales como el *civil law*. Esta contraposición se basa en el concepto de «familias» de sistemas de derecho acuñado por el comparatista René David en su conocida obra «*Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos*», publicada en 1964.

Este concepto es usado por los académicos y docentes para explicar, con fines didácticos, las diferencias y similitudes existentes entre los diferentes sistemas de derecho en los distintos países.

Con seguridad, la mayoría de los traductores públicos comprenden adecuadamente esta oposición, por lo que no se realizará un análisis más profundo sobre ella en este trabajo.

## 2.3 La oposición «*common law* - *equity*»

Una tercera oposición es la que enfrenta al *common law* con *equity*. Este contraste, de inevitable raigambre histórica y de origen procesal, es, sin dudas, uno de los rasgos del derecho

---

<sup>4</sup> Para un análisis más exhaustivo de esta oposición en particular y las restantes acepciones y sus respectivas oposiciones, véase Duro Moreno (2005, 193 - 200)

inglés que resulta más complejo de comprender para quienes no poseen formación jurídica en el *common law*.

Cuando los tribunales del reino inglés, llamados *Common Law Courts*, al conceder una solución jurídica no lograban satisfacer íntegramente el interés del demandante, se desarrolló una práctica por la que los litigantes peticionaban al rey —quien era «la fuente de justicia»— que les concediera una solución excepcional.

En primera instancia el propio rey, luego el rey a través de su confesor, el Lord Chancellor, y finalmente un tribunal especial —denominado *Court of Chancery*— fueron los responsables de tramitar estas peticiones *secundum equitatem*. Así es como en el siglo XIV surgió una jurisdicción paralela a la del *common law*, denominada *equity*, que aplicaba un método distinto para resolver los casos que se planteaban, ya que sus decisiones se basaban, en una primera etapa, en la conciencia del decisor.

Durante el período en que surgió el sistema denominado *equity*, se creó uno de los institutos jurídicos más importantes del derecho anglosajón: el *trust*. También surgieron nuevas formas de tutela para los justiciables, incorporando nuevas soluciones jurídicas a la solución típicamente reconocida por el *common law* que eran los *damages* (daños y perjuicios). Estas soluciones innovadoras que introdujo *equity* fueron soluciones no monetarias, y entre ellas habitualmente se menciona *specific performance* (cumplimiento forzado específico), *injunction* (sentencia que prohíbe hacer algo al demandado, aunque también en ocasiones la sentencia puede disponer que haga o dé algo) y *declaratory judgment* (sentencia declarativa), además de *rescission* (resolución) y *restitution* (la restitución del pago).

De esta forma, por aproximadamente cinco siglos, existió una doble jurisdicción, con dos aparatos de justicia paralelos, *common law* y *equity*. Esta situación se extendió hasta los años 1873 - 1875, cuando se sancionaron las *Judicature Acts*, lo que dio lugar a lo que se denominó la fusión («*merger*» o «*fusión*») de *common law* y *equity*<sup>5</sup>.

#### 2.4 La oposición «*common law* - *statute law*»

Por último, la cuarta oposición, que confronta al *common law* con el *statute law* (derecho creado por órganos legislativos). En esta acepción, *common law* significa derecho nacido de la jurisprudencia, de la actividad de los jueces, lo que habitualmente es expresado con la expresión *case law*.

Tal como explica Cueto Rúa (1988, 22) al analizar la función del juez en el *common law*, «El juez es juez pero también "legislador", creador de Derecho».

Por el contrario, en el sistema romanista, el derecho positivo surge de los poderes con función legislativa, principalmente el Poder Legislativo. Este es el órgano que, por regla general, tiene la facultad de elaborar y promulgar las normas que regirán en un territorio.

---

<sup>5</sup> Tal como explica Miguel Duro Moreno (2005, 162):

«Las *Judicature Acts* constituyeron, no obstante, algo más que un esmerado producto de orfebrería legislativa pergeñado para suprimir, mover, agrupar y cambiar el nombre a jurisdicciones, jueces, magistrados y tribunales. Con ser esto trascendental para la vivificación de la justicia, mucho más lo fue el colosal cambio que ambas introdujeron en la administración efectiva de esta última: a partir del 1 de noviembre de 1875, fecha en que entraron en vigor (James, 1989, 34), cualquier juez del *Supreme Court of Judicature* estaba facultado para fundamentar sus sentencias indistintamente en los principios muchas veces centenarios de *common law* o de *equity*, así como para dispensar, según su leal saber y entender, la totalidad de las posibles soluciones judiciales asociadas a una u otra modalidad de aplicación del derecho. Por fin después de cinco siglos de querencias y peleas de novios, las dos jurisdicciones habían sido condenadas a hacer las paces».

Según explica James (1989), en el sistema jurídico anglosajón, hoy día son fuentes de derecho primarias tanto la jurisprudencia como la ley. En Estados Unidos, el *Uniform Commercial Code* (UCC) —una sistematización de normas que regulan los actos comerciales, diseñada por académicos reconocidos de la *Uniform Law Commission* y del *American Law Institute*, ambas instituciones privadas — fue aprobado por todos los estados por medio de leyes sancionadas por sus órganos legislativos, aunque en algunos casos con ciertas exclusiones o modificaciones. En el Reino Unido, también la legislación que se sanciona, sea como *primary* o *secondary legislation*, es cada vez más abundante.

De todas formas, en el *common law* tiene lugar lo que se ha dado en llamar un «diálogo de fuentes», lo que determina, por ejemplo, que el UCC consagra en muchas de sus normas principios que fueron creados por la jurisprudencia. En el derecho inglés, este diálogo se da al amparo de la doctrina de la soberanía parlamentaria, principio que determina que el Parlamento es el órgano supremo, y, que, como tal, tiene la potestad de sancionar cualquier ley, sin que órgano o persona alguna pueda dejar sin efecto cualquier ley sancionada por el Parlamento.

Finalmente, con la salvedad de que cada una de estas contraposiciones son merecedoras de mayor análisis, pasaremos a analizar ejemplos prácticos de algunas de estas oposiciones, seguramente de las que presenten más escollos en la práctica traductora. De esta forma, veremos ejemplos en textos jurídicos en inglés en los que figuran estas oposiciones. Analizaremos las dificultades que conllevan y se plantearán distintas estrategias para abordar la traducción al español.

### 3. EJEMPLOS DE USO DEL TÉRMINO *COMMON LAW* EN CONTRAPOSICIÓN A *EQUITY*

#### 3.1 Ejemplo No. 1: uso del término *common law* en contraposición a *equity*

Para ilustrar las dificultades que conlleva traducir documentos redactados en inglés en los que se usa la voz *common law* en la acepción específica que determina una oposición directa con *equity*, tomamos como ejemplo el siguiente fragmento de una sentencia dictada por la *Court of Chancery* del estado de Delaware, en el caso «*CARDINALE V. FEINGOLD ET AL*», de fecha 10 de enero de 2023.

#### II. ANALYSIS

The Court of Chancery is a court of limited jurisdiction. Jurisdiction only exists where “(1) ‘a plaintiff states an equitable claim,’ (2) ‘a plaintiff requests equitable relief and there is no adequate remedy at law,’ or (3) ‘jurisdiction exists by statute.’”<sup>14</sup> *Cardinale* invokes the third type of jurisdiction—specifically, under 6 *Del. C.* §§ 18-110 and 18-111. Nonetheless, the court is required to ensure that subject matter jurisdiction exists, “even if it must raise the issue *sua sponte*.”<sup>15</sup>

Analicemos las dificultades que implicaría un encargo de traducción de este fragmento al idioma español.

#### 3.1.1 La aplicación en textos jurídicos del concepto de *culturema*

Para analizar el primer escollo que los traductores enfrentan al traducir este tipo de cláusulas, es posible valerse de un importante concepto teórico desarrollado por la traductología: los *culturemas*.

A juicio de los autores de este trabajo, la oposición entre *common law* y *equity* constituye un claro ejemplo de *culturema*, concepto usado en la traductología para referirse a términos o conceptos que tienen específicas referencias o connotaciones culturales existentes en una

determinada sociedad<sup>6</sup>. Si bien el concepto *culturema* tuvo su desarrollo en otras áreas de la traducción, es aplicable también en el área de la traducción jurídica. Seguidamente, se fundamentará esta afirmación.

Con respecto a la definición de *culturema*, es habitual hacer referencia a la propuesta por Vermeer, expresada por Nord (2018, 32 - 33) de la siguiente manera:

«A *cultureme* is a social phenomenon of a culture X that is regarded as relevant by members of this culture and when compared with a corresponding social phenomenon in a culture Y, is found to be specific to culture X. 'Corresponding' here means that the two phenomena are comparable under certain definable conditions (cf. Vermeer and Witte, 1990:137). For example, they may be different in form but similar in function [...] A culture-specific phenomenon is thus one that is found to exist in a particular form or function in only one of the two cultures being compared».

Por su parte, en un interesante estudio empírico de la traducción de los *culturemas* según el grado de adquisición de la competencia traductora, Olalla Soler y Hurtado Albir (2013, 11- 12) utilizan la siguiente definición de *culturema*, elaborada por Lucía Molina:

«[...] un elemento verbal o paraverbal que posee una carga cultural específica en una cultura y que al entrar en contacto con otra cultura a través de la traducción puede provocar un problema de índole cultural entre los textos origen y meta»

Es razonable preguntarse si el *culturema*, definido de esta forma, podría ser usado en textos jurídicos. Dicho de otra forma, es lógico plantear la duda de si también los sistemas jurídicos contienen conceptos o institutos que poseen una carga cultural específica.

---

<sup>6</sup> Cabe señalar que no hay uniformidad en la denominación que los teóricos de la traducción usan para referirse a este concepto. No es el objeto de este trabajo pasar revista por las distintas denominaciones. Solamente alcanza determinar en qué consiste, más allá de las distintas denominaciones o matices en relación con su explicación.

Para responder a este interrogante, deberíamos indagar acerca del concepto de cultura, de forma de verificar si el sistema jurídico de un país —y los conceptos o institutos que allí se aplican— pueden catalogarse como aspectos culturales de la sociedad donde ese sistema jurídico funciona. Para ello, recurrimos a la definición de cultura elaborada por Vermeer (1987, 28):

‘the entire setting of norms and conventions an individual as a member of his society must know in order to be “like everybody” – or to be able to be different from everybody’

Sobre la incidencia de la cultura en el funcionamiento de los sistemas jurídicos, en un artículo de Piszcz y Sierocka (2020, 540), se concluye que:

«[...] legal systems reflect culture and in societies with different cultural histories; therefore, translation and interpretation of particular phrases or expressions may be a thorny dilemma as some notions, concepts and institutions may exist in the source language but not in the target language».

Por lo tanto, siendo tan amplia la definición de cultura, sobre la que se asienta el concepto que se analiza en este apartado, concluimos que también puede ser aplicado en la traducción de textos jurídicos, siempre y cuando contenga los rasgos que lo caracterizan.

### **3.1.2 La competencia traductora como requisito para identificar el culturema**

Habiendo analizado que la oposición «*common law - equity*» es un culturema del sistema jurídico del *common law*, el problema al que se enfrenta quien debe traducir una cláusula que contiene este culturema es precisamente identificar que el texto en inglés hace referencia a una oposición que es propia —y, además, exclusiva en este caso— de una determinada familia de sistemas jurídicos. Si el traductor no advierte que el texto de origen hace hincapié en expresar

esta oposición que cumple una función operativa en determinada familia de ordenamientos jurídicos extranjeros, seguramente no logre una traducción funcional.

Con respecto a esta dificultad específica, Soler y Hurtado Albir (2013, 31), concluyen que algunos resultados obtenidos en su estudio empírico de la traducción de los *culturemas* según el grado de adquisición de la competencia traductora:

«[...] podría indicar que, a mayor grado de competencia traductora y conocimientos culturales, mayor es la toma de conciencia de la dificultad de la traducción de los *culturemas* con una función concreta [...]»

Quienes traducen profesionalmente textos jurídicos en inglés son conscientes de que uno de los problemas más complejos que conlleva la traducción al español de un texto jurídico en inglés basado en el *common law* —sino el más complejo— es el que surge como consecuencia de que el lenguaje jurídico es un producto cultural de una determinada sociedad.

Al traducir al español textos en inglés originados en el sistema jurídico del *common law*, es imprescindible que los traductores reconozcan la dimensión cultural que representa el texto de origen, ya que los aspectos culturales tienen incidencia —en mayor o menor medida, según el tema de que se trate— en los conceptos, instituciones o términos usados en el texto traducido. Solamente siendo conscientes de esta dimensión cultural que expresa el texto de origen —que en ocasiones se concreta en forma expresa y en otras en forma tácita— podrá el traductor plantear distintas estrategias de traducción.

### 3.1.3 Ejemplo de traducción que contiene un culturema que se identifica correctamente

A continuación, presentamos un ejemplo de traducción al español del fragmento de la sentencia antes transcrita, que demuestra que en la traducción se detecta correctamente que existe un culturema.

Además, en este caso, se supone que la finalidad de la traducción es resaltar esos rasgos culturales presentes en el texto jurídico en inglés.

Texto de origen	Traducción
<p>II. ANALYSIS</p> <p>The Court of Chancery is a court of limited jurisdiction. Jurisdiction only exists where “(1) ‘a plaintiff states an equitable claim,’ (2) ‘a plaintiff requests equitable relief and there is no adequate remedy at law,’ or (3) ‘jurisdiction exists by statute.’ Cardinale invokes the third type of jurisdiction—specifically, under 6 Del. C. §§ 18-110 and 18-111. Nonetheless, the court is required to ensure that subject matter jurisdiction exists, “even if it must raise the issue sua sponte.”</p>	<p>II. CONSIDERANDOS</p> <p>La competencia de este Tribunal de <i>Equity</i> es limitada. Es competente únicamente si «(1) el actor formula una pretensión basada en el sistema de <i>equity</i>», (2) «el actor solicita al tribunal una solución jurídica del sistema de <i>equity</i> y no existe una solución jurídica suficiente de acuerdo con el <i>common law</i>», o (3) «la ley establece que el tribunal es competente». Cardinale se ampara en el tercer tipo de competencia, específicamente según lo previsto en los arts. 18-110 y 18-111 del Título 6 de la Recopilación de Leyes del Estado de Delaware. Sin embargo, es deber del tribunal verificar que es competente por materia, “inclusive si esta cuestión la debe plantear de oficio”.</p>

Como se puede observar, más allá del enfoque que refleja la traducción en este caso, lo que es importante resaltar es que este ejemplo muestra claramente que quien tradujo el texto al español identificó en forma acertada la oposición «*common law - equity*» y la referencia cultural que dicha oposición expresa en el texto de origen.

### **3.2 Ejemplo No. 2: sobre el uso del término *common law* en contraposición a *equity***

En este apartado, incluimos otro ejemplo de las dificultades que implica traducir documentos redactados en inglés, en esta ocasión cuando se opone el término *common law* con el de *equity*.

El ejemplo es de un caso en el que una sociedad de responsabilidad limitada constituida en Argentina, en carácter de deudora, suscribe un pagaré, a favor de su acreedora, persona humana<sup>7</sup>, también domiciliada en Argentina. El pagaré está redactado en inglés y sigue los lineamientos de la praxis anglosajona en cuanto a su organización y cláusulas típicas. Sin embargo, el derecho y la jurisdicción aplicables son argentinos, según se puede apreciar en esta captura:

(g) *Governing Law.* This Note and all actions arising out of or in connection with this Note shall be governed by and construed in accordance with the laws of Argentina, without regard to its conflicts of law provisions, and any controversy that may arise out of its terms shall be exclusively submitted to, and settled by, the competent federal courts of Buenos Aires City, Argentina.

Además, en otra parte del documento figura una cláusula que regula las consecuencias que se originan en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la deudora.

---

<sup>7</sup> Término incorporado tras la reforma de 2015 y hoy vigente según el Código Civil y Comercial de Argentina. En el derecho uruguayo, el término equivalente más corriente es «persona física».

all of which are hereby expressly waived, anything contained herein to the contrary notwithstanding. Upon the occurrence of any Event of Default described in Sections 2(c) and 2(d), immediately and without notice, all outstanding Obligations payable by the Company hereunder shall automatically become immediately due and payable, without presentment, demand, protest or any other notice of any kind, all of which are hereby expressly waived, anything contained herein to the contrary notwithstanding. In addition to the foregoing remedies, upon the occurrence and during the continuance of any Event of Default, Investor may exercise any other right power or remedy permitted to it by law, either by suit in equity or by action at law, or both.

Según se puede apreciar con una lectura detenida del texto de origen, la redacción en inglés no implica únicamente una operación lingüística sino la incorporación de criterios, organización, terminología y hasta conceptos propios del sistema jurídico en el que se basa el texto de origen.

Acaso producto de una importación acrítica<sup>8</sup>, si bien el derecho aplicable en este contrato es el argentino, en una de sus cláusulas, —la que prevé la situación de incumplimiento o «*Event of Default*»— se alude a dos tipos de acciones legales para que el Inversor o acreedor pueda hacer valer sus derechos, cuando indica “*Investor may exercise any other right, power or remedy permitted to it by law, either by suit in equity or by action at law, or both*”.

De esta forma, el texto en inglés contiene la oposición «*common law - equity*», lo que se ha caracterizado en este trabajo como un culturema. En este aspecto, nos remitimos a las consideraciones realizadas en el ejemplo anterior.

---

<sup>8</sup> La práctica demuestra que en contratos que se rigen por la ley de un país del *civil law*, tal como Argentina o Uruguay, independientemente de que el contrato está redactado en idioma español o en inglés —tal como sucede en el caso del pagaré que se analiza en este apartado— cada vez con mayor frecuencia se incluyen conceptos o institutos propios del *common law* que no pueden ser aplicados en países que no se inscriben dentro de esa tradición jurídica. Es muy común, en este sentido, ver, por ejemplo, cláusulas que indican que en caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá iniciar una acción judicial basando su pretensión en las normas y principios del *common law* y de *equity*, o cláusulas de «declaraciones y garantías» que reproducen, irreflexivamente, las *representations and warranties*, sin advertir que estas últimas cláusulas cumplen una función importante en el *common law* por las consecuencias jurídicas que ocasiona la falsedad de una declaración (*misrepresentation*) o la violación de la garantía (*breach of warranty*), lo que no ocurre en el derecho argentino ni en el uruguayo.

### 3.2.1 La libertad de formas para manifestar el consentimiento en los actos jurídicos como principio cardinal en la contratación

En este punto, entendemos necesario hacer un breve análisis referido al derecho que rige un contrato. Existe en esta área del derecho un principio rector que es la autonomía de la voluntad de las partes, sumado a la libertad de formas. La forma de los actos jurídicos «*es el conjunto de prescripciones respecto de las solemnidades que deben observarse al tiempo de la formación del acto jurídico*», según la definición del hoy derogado Código Civil de Vélez Sarfield.

Según el derecho argentino y el uruguayo, impera este principio como regla, es decir, basta el consentimiento manifestado en cualquier forma lícita para que el contrato tenga plena fuerza obligatoria. Sólo por excepción, la ley exige en algunos casos el cumplimiento de requisitos formales para la validez del contrato. Dentro de la libertad de formas de los actos jurídicos, puede incluirse la elección del idioma, principio fundamental en la contratación, ya que las partes son libres de elegirlo.<sup>9</sup>

Ahora bien, corresponde hacer una importante precisión: la forma del acto jurídico exterioriza la voluntad de las partes, pero no determina ni el derecho ni la jurisdicción aplicables.

Supondremos en este trabajo<sup>10</sup> que del pagaré nace una relación jurídica internacional, para poder plantear las dificultades que se le plantean al traductor al enfrentarse a esta clase de documentos.

---

<sup>9</sup> De cualquier forma, la libertad de formas no es absoluta. Por ejemplo, en Uruguay los contratos que deben extenderse en escrituras públicas deben redactarse en idioma español, según el art. 124 del Reglamento Notarial, Acordada 7533 de la Suprema Corte de Justicia. En materia de relaciones de consumo, la ley uruguaya 17250 prevé que «los contratos de adhesión serán redactados en idioma español, en términos claros y con caracteres fácilmente legibles, de modo tal que faciliten la comprensión del consumidor» (art. 29)

<sup>10</sup> Como en el caso propuesto, ambas partes están domiciliadas en Argentina y no hay ningún elemento de extranjería relevante que determine que la relación jurídica sea una relación internacional, es evidente que la sola redacción en

Al incorporar el molde del contrato anglosajón con todos sus tecnicismos, en la cláusula *Event of Default*, se hace alusión a la oposición entre *common law* y *equity* explicada en esta ponencia, centrada principalmente en dos soluciones o vías procesales diferentes (o ambas en conjunto), propias de la doble jurisdicción que existió en el derecho inglés hasta la sanción de las *Judicature Acts* de 1873-1875.

Ahora bien, el derecho argentino<sup>11</sup>, de tradición codificada y romanista, no contiene estos institutos jurídicos propios del derecho inglés, por lo que claramente no reconoce la oposición entre *common law* y *equity*<sup>12</sup>. Vemos entonces cómo la forma elegida —que conlleva en este caso la elección del idioma— resultaría incompatible con el derecho y la jurisdicción aplicables al pagaré. Qué consecuencias jurídicas origina esta incompatibilidad sobre el negocio jurídico celebrado por las partes es un tema que dejamos para ser analizado por los juristas.

La cuestión que nos interesa presentar en este trabajo es: ¿cómo es posible abordar este desafío desde la práctica de la traducción?

### **3.2.2 La aplicación de la teoría del *Skopos***

Con respecto a cómo encarar la traducción en este caso, a juicio de los autores de este trabajo, es posible nuevamente recurrir a las enseñanzas de los teóricos de la traducción.

---

inglés del contrato no lo internacionaliza. Para llegar a esa conclusión, deberíamos analizar qué se entiende por contrato internacional, lo que excede la finalidad de este trabajo. Aclaramos igualmente que dado que el caso propuesto no sería una relación jurídica internacional, la cláusula de ley aplicable no tendría ninguna utilidad, ya que, estando todos los elementos relacionados con el derecho argentino, en cualquier caso, la ley aplicable sería la ley argentina.

<sup>11</sup> La conclusión sería la misma, obviamente, si el derecho aplicable fuera el uruguayo.

<sup>12</sup> Esto no equivale a decir que no haya en el derecho argentino o en el derecho uruguayo institutos o medios de tutela judicial que cumplan una función equivalente a las que brindan las normas y principios propios del *common law* y de *equity*.

Quienes traducen documentos profesionalmente saben que su labor es una acción humana que pretende cumplir, en última instancia, un propósito. Esto —que parecería ser una obviedad— es la premisa básica sobre la que se construyeron las teorías funcionalistas. Para explicar el marco general de la teoría funcionalista usada por Vermeer, denominada *Skopostheorie*, Nord (2018, 11) cita al mencionado autor funcionalista, quien explica que:

“Any form of translational action, including therefore translation itself, may be conceived as an action, as the name implies. Any action has an aim, a purpose. [...] The word *skopos*, then, is a technical term for the aim or purpose of a translation. [...] Further: an action leads to a result, a new situation or event, and possibly to a ‘new’ object.”

### **3.2.3 Los métodos de traducción que se pueden elegir en la traducción según la finalidad (*Skopos*)**

En 1813, Friedrich Schleiermacher, uno de los más reconocidos expositores clásicos del enfoque funcionalista, explicó en una clase sobre los métodos de traducción, que:

«solamente hay dos. O el traductor deja al autor en paz, tanto como sea posible, y le acerca al lector; o deja al lector en paz, tanto como sea posible, y le acerca al autor»<sup>13</sup>.

Con base en estos conceptos y los desarrollos teóricos posteriores aportados por teóricos de la traducción, se admite que existen, al menos, dos diferentes abordajes teóricos generales

---

<sup>13</sup> Traducción de los autores de este trabajo de la cita que figura en el libro de Venuti (1995, 20), *The Translator's Invisibility*.

para la práctica de la traducción: la traducción extranjerizante (*foreignizing method*) y la traducción domesticante (*domesticating method*).

Teniendo presente que los culturemas presentan un elemento cultural que está presente solamente en una de las dos culturas (en este trabajo, léase sistemas jurídicos), es evidente que la traducción puede abordarse, o bien, con la intención de re expresar en la lengua meta el rasgo cultural que existe en el texto de origen (traducción extranjerizante), o bien con la finalidad de no re expresarlo, o, al menos, de hacerlo con una estrategia de readaptación cultural, usando los elementos que existen en la cultura de destino y que pueden cumplir una función similar (traducción domesticante).

A continuación, se plantearán tres alternativas de traducción al español del fragmento del pagaré redactado en inglés: una con un enfoque extranjerizante, y otras dos con un método domesticante.

### **3.2.3.1 Traducción del fragmento de la cláusula de *Event of Default* con un enfoque extranjerizante**

Aunque se considere que exista un error de incongruencia del texto original por la inexistencia de estos conceptos en el derecho argentino, una posible traducción sería la siguiente:

<b>Texto de origen</b>	<b>Traducción</b>
In addition to the foregoing remedies, upon the occurrence and during the continuance of any Event of Default, Investor may exercise any other right, power or remedy permitted to	Asimismo, además de los recursos antedichos, el Inversor, ante el acaecimiento de un Hecho de Incumplimiento y en tanto éste se extienda, podrá ejercer todo otro recurso, derecho o

it by law, <b>either by suit in equity or by action at law</b> , or both.	procedimiento legal al que tuviere acceso, ya sea <b>promoviendo una acción el sistema de equity, el common law</b> , o ambos sistemas jurídicos.
---	---

Véase que con este enfoque la finalidad (*Skopos*) del traductor es resaltar los institutos o conceptos propios del sistema jurídico inglés, por lo que la traducción mantiene la oposición «*common law - equity*».

Uno de los argumentos que podrían justificar este enfoque sería que, como fedatarios, máxime en una traducción con carácter público, es necesario atenerse con mayor rigor al texto de origen. Mucho se ha escrito y hablado sobre el traductor como mediador, como comunicador, del traductor jurídico en su rol de lingüista y más aún, en términos de Mayoral Asenso (2005), hasta como «detectives». En efecto, el traductor profesional también evalúa la coherencia y cohesión interna del texto meta.

Como complemento, en caso de seguir este enfoque, una opción viable es elaborar un breve informe, tal cual sugiere Chiesa (2016), en el que se advierta al destinatario de la traducción respecto de la inaplicabilidad de la contraposición entre *common law* y *equity*, a la luz del derecho y jurisdicción aplicables en este negocio, sumado a una breve explicación.

Sabemos que la fidelidad en la traducción no debe confundirse con la literalidad. Más allá de estas consideraciones, según lo expuesto hasta aquí, los países regidos por el *common law* tuvieron un desarrollo e historia que les es propio y no necesariamente hay vocablos ni institutos jurídicos que puedan encajar como paralelismo en el sistema romanista. Por lo tanto, la opción

del traductor en este enfoque es reflejar precisamente esa carencia de compatibilidad, esa «incongruencia sistémica». Eso es lo que determina la solución propuesta.

Ahora bien, inclinarse por dicho método de traducción no impide reconocer que hay también razones que podrían llevar a utilizar el otro método. En un artículo de Santiago Martínez (2014, 228), se cita a Edith Grossman, en su libro *Por qué la traducción importa*, quien señala que "la descripción más básica de lo que los traductores hacen" es que escriben:

«en el idioma B una obra de literatura originalmente compuesta en el idioma A, esperando que los lectores del segundo idioma -me refiero, desde luego, a los lectores de la traducción- perciban el texto, emocional y artísticamente, de un modo que equivale y corresponde a la experiencia estética de sus primeros lectores".

Acaso a fin de lograr esta gran ambición, en pos de la experiencia lectora de los primeros lectores, la solución podría ser otra.

### 3.2.3.2 Traducción del fragmento de la cláusula de *Event of Default* con un enfoque domesticante [primera variante]

Texto de origen	Traducción
In addition to the foregoing remedies, upon the occurrence and during the continuance of any Event of Default, Investor may exercise any other right, power or remedy permitted to it by law, <b>either by suit in equity or by action at law</b> , or both.	Además de las acciones judiciales antes mencionadas, si acaece una Situación de Incumplimiento y mientras esta se mantenga, el Inversor podrá ejercer todo otro derecho, facultad o acción <b>que la ley le permita, inclusive acumulativamente.</b>

El lector podrá verificar que en este caso la finalidad (*Skopos*) del traductor es transmitir, no la oposición «*common law - equity*», sino lo que podría representar funcionalmente dicha oposición en el *civil law*.

En este caso, dado que las acciones judiciales en el sistema jurídico extranjero son de dos clases (*in equity or at law*) y el texto de origen las menciona a ambas, el enfoque del traductor puede ser el de eliminar esa distinción entre distintas clases de acciones judiciales, y, en su lugar, simplemente indicar en la traducción que el Inversor podrá ejercer todo derecho, facultad o acción que la ley le permita<sup>14</sup>. Véase que, en este caso, en la traducción «ley» se utiliza en el sentido de ley material, es decir, la norma de derecho positivo<sup>15</sup>.

Con este método de traducción, es evidente que la oposición formal que figura en el texto de origen, con su innegable carga cultural e histórica, no se traslada al texto meta, y con ello se produce una evidente pérdida de sentido. Pero sí se traslada la función jurídica que representa la oposición que está en el texto de origen, ya que se indica que el acreedor podrá formular toda pretensión que esté prevista en el ordenamiento jurídico.

---

<sup>14</sup> El mismo razonamiento subyace en la siguiente afirmación de Adams (2013, 8):

“A contract example of needless elaboration is stating that a party is releasing all claims whether at law or in equity. Saying instead all claims would be just as comprehensive and would use fewer words. (Besides, for purposes of US Law, such references have a musty air to them, as most states have abolished the distinctions between actions at law or suits in equity)”

<sup>15</sup> Esto determina que con la misma estrategia de traducción se podrían utilizar otros conceptos o frases que trasmitan la misma idea de que se puede realizar todo lo que permite el ordenamiento jurídico.

**3.2.3.3 Traducción del fragmento de la cláusula de *Event of Default* con un enfoque domesticante [segunda variante]**

Texto de origen	Traducción
In addition to the foregoing remedies, upon the occurrence and during the continuance of any Event of Default, Investor may exercise any other right, power or remedy permitted to it by law, either <b>by suit in equity or by action at law</b> , or both.	Además de las acciones judiciales antes mencionadas, si acaece una Situación de Incumplimiento y mientras esta se mantenga, el Inversor podrá ejercer todo otro derecho, facultad o acción que la ley le permita. <b>con la finalidad de obtener un resarcimiento pecuniario o cualquier otra solución jurídica no pecuniaria, o ambas.</b>

En este caso, la finalidad (*Skopos*) del traductor tampoco es transmitir la oposición formal existente en el texto en inglés, la que resulta operativa en los países que forman parte de dicha tradición jurídica para distinguir los *legal remedies* (aquellos propios del *common law*) de los *equitable reliefs* (las soluciones propias del sistema de *equity*).

El método empleado en la traducción conduce a que también se produzca una evidente pérdida de sentido. Pero esta pérdida, que se produce por no manifestar expresamente la oposición que figura en el texto traducido, se compensa en la traducción haciendo referencia a la función jurídica que esta oposición representa, lo que sí puede ser comprendido fácilmente por una persona que no tiene formación en el funcionamiento del *common law*.

De esta manera, usando este método, el traductor pretende «acercarle el autor al lector», utilizando la explicación dada por Schleiermacher, procurando una readaptación del *culturema* extranjero en función de los conceptos o institutos existentes en la cultura jurídica del *civil law*.

Un argumento fundamental que podría ser usado para fundamentar la utilización de este enfoque domesticante (en cualquiera de sus dos variantes) es que el derecho aplicable en este instrumento es el derecho argentino. Ello determina que el negocio jurídico deberá ser analizado, interpretado y ejecutado según la ley del derecho argentino.

#### **4. EJEMPLO DE USO DEL TÉRMINO *COMMON LAW* EN CONTRAPOSICIÓN A *STATUTE LAW***

Pasamos ahora a analizar las dificultades que supone traducir documentos redactados en inglés que contengan el término *common law* cuando este se usa según el significado especial que determina una oposición con *statute law* (derecho legislado). Para ello, usaremos dos ejemplos.

##### **4.1 Ejemplo No. 3: uso del término *common law* en contraposición a *statute law***

Tomamos como ejemplo el artículo 223 de la *Irish Companies Act* (Ley de Sociedades de Irlanda), que se inserta dentro de un capítulo destinado a establecer los deberes y responsabilidades de los directores:

CHAPTER 2

*General duties of directors and secretaries and liabilities of them and other officers*

**Duty of each director**

223. (1) It is the duty of each director of a company to ensure that this Act is complied with by the company.

(2) The breach by a director of the duty under *subsection (1)* shall not of itself affect—

(a) the validity of any contract or other transaction, or

(b) the enforceability, other than by the director in breach of that duty, of any contract or other transaction by any person.

but nothing in this subsection affects the principles of liability of a third party where he or she has been an accessory to a breach of duty or has knowingly received a benefit therefrom.

(3) The consent in respect of a director to accompany—

(a) a statement under *section 21 (1)(a)*, and

(b) a notification under *section 149 (8)*,

shall include a statement by the director (immediately above his or her signature on the consent) in the following terms:

*"I acknowledge that, as a director, I have legal duties and obligations imposed by the Companies Act, other statutes and at common law."*

El texto que usaremos para plantear el problema de traducción es la última oración.

#### 4.1.1 Aplicación de los conceptos analizados en el ejemplo anterior

Usando los conceptos manejados en el ejemplo anterior que se desarrollaron por la traductología, podemos afirmar que ese fragmento utiliza la distinción entre las principales fuentes formales de derecho en el *common law*, esto es, el derecho creado por la actividad de los jueces —denominado *common law*— y el derecho creado por actividad de los órganos legislativos —denominado *statute law*— .

Esta oposición «*common law - statute law*» también puede describirse como un *culturema*. Por lo tanto, son igualmente aplicables a este ejemplo las mismas consideraciones efectuadas en los ejemplos analizados anteriormente sobre la importancia de reconocer que ese antagonismo que expresa el texto en inglés es un concepto que trasmite una innegable carga cultural en ese sistema jurídico. Si no se reconoce, la traducción seguramente fallará.

También es posible aplicar en este caso los conceptos de la finalidad y de los enfoques metodológicos de la traducción. También nos remitimos al análisis realizado en los ejemplos anteriores.

Se plantean a continuación dos posibles traducciones, cada una empleando uno de los enfoques de traducción analizados.

#### 4.1.2 Traducción de fragmento del artículo 223 de la *Irish Companies Act* con un enfoque extranjerizante

Texto de origen	Traducción
I acknowledge that, as a director, I have legal duties and obligations imposed by me by the Companies Act, <b>other statutes and at common law.</b>	El suscrito reconoce que, en su calidad de director, deberá cumplir con los deberes y obligaciones jurídicas que le impone la Ley de Sociedades, <b>otras leyes y la jurisprudencia obligatoria.</b>

Nótese que, con este enfoque extranjerizante, en la traducción se pretende poner de relieve la distinción entre fuentes formales de derecho que se reconocen en el sistema jurídico inglés, por lo que la traducción mantiene la oposición «*common law - statute law*».

#### 4.1.3 Traducción de fragmento del artículo 223 de la *Irish Companies Act* con un enfoque domesticante

Texto de origen	Traducción
I acknowledge that, as a director, I have legal duties and obligations imposed by me by the Companies Act, other statutes and at common law.	El suscrito reconoce que, en su calidad de director, deberá cumplir con los deberes y obligaciones jurídicas que le impone la Ley de Sociedades y <b>toda otra norma de derecho positivo.</b>

En este caso, la finalidad (*Skopos*) del traductor no es transmitir la oposición formal existente en el texto en inglés, la que resulta operativa para distinguir las normas que se crean por los jueces (*common law*) de las normas creadas por los órganos legislativos (*statute law*) en el funcionamiento del sistema de justicia de los países que son parte de la cultura del *common law*.

Al igual que lo que sucede con los otros ejemplos que se basan en una estrategia domesticante, también con esta traducción hay una evidente pérdida de sentido, ya que la oposición referida a las dos fuentes de derecho que figura en el texto de origen se elimina.

Pero también, en este caso, para compensar esa pérdida de sentido, en la traducción se usan conceptos o institutos que cumplan una función jurídica equivalente a la que expresa el texto de origen, de forma de adecuarla al propósito de la traducción.

Por supuesto que la opción por un método u otro estará determinada por la finalidad de la traducción. Lo que es claro es que el traductor que está en condiciones de abordar la traducción empleando distintos métodos que le permiten producir más de un texto meta adecuado demuestra que posee, indudablemente, competencia traductora<sup>16</sup>.

#### 4.2 **Ejemplo No. 4: uso del término *common law* en contraposición a *statute law***

En este ejemplo, figura un fragmento de una sentencia dictada el 2 de febrero de 2023, por la *Appellate Court of Illinois, 3rd District*, en el caso «*1095 SOUTH SCHULYER PARTNERSHIP v. GOODBERLET HOME SERVICES, INC. and JOHN M. KILROY*».

¶ 42

##### *2. Normal Wear and Tear*

¶ 43

Defendants' argument in this court rests primarily on the premise that the lease did not require them to repair damage caused by normal wear and tear. Under the common law, a tenant has no obligation to repair damage caused by normal wear and tear. *Ikari v. Mason Properties*, 314 Ill. App. 3d 222, 228 (2000). However, the parties to a lease may modify the common law, as long as the warrant for any change is plainly discoverable in the lease. *Quincy Mall, Inc. v. Kerasotes Showplace Theatres, LLC*, 388 Ill. App. 3d 820, 824 (2009).

#### 4.2.1 **Aplicación de los conceptos analizados en el ejemplo anterior**

En este ejemplo, reconocer el culturema que figura en el texto de origen es, sin dudas, una tarea ardua para el traductor. Tal como hemos comentado en este trabajo, si el traductor no

---

<sup>16</sup> Pym, citado por Kelly (2002, 10), define la competencia traductora de la siguiente forma:

«The ability to generate a target-text series of more than one viable term (target text1, target text2 ... target textn) for a source text. – The ability to select only one target text from this series, quickly and with justified confidence, and to propose this target text as a replacement of source text for a specified purpose and reader».

logra advertir la presencia del concepto que manifiesta una referencia cultural al sistema jurídico del *common law*, su traducción, casi con certeza, será inaceptable o no adecuada.

En el caso propuesto, hay una referencia expresa al *common law*, entendido este como el derecho general y obligatorio creado por actividad judicial. Por lo tanto, el texto se vale de un concepto propio de la tradición jurídica del derecho inglés, generando al mismo tiempo —al menos, indirectamente— una oposición en la mente del destinatario del texto, esto es, del jurista anglosajón, que es precisamente la contraposición «*common law - statute law*».

Según la finalidad de la traducción, se podrán emplear los enfoques teóricos de traducción vistos en los ejemplos anteriores. Los próximos párrafos contienen una traducción con un enfoque extranjerizante y otra con un método domesticante.

#### 4.2.2 Traducción del fragmento de sentencia con un enfoque extranjerizante

Texto de origen	Traducción
Defendants' argument in this Court rests primarily on the premise that the lease did not require them to repair damage caused by normal wear and tear.	El argumento que plantean los demandados en este expediente se funda principalmente en que del contrato de arrendamiento no surgía la obligación de reparar el daño provocado por el desgaste normal.
Under the <b>common law</b> , a tenant has no obligation to repair damage caused by normal wear and tear. <i>Ikari v. Mason Properties</i> , 314 Ill. App. 3d 222, 228 (2000). However, the	Según la <b>jurisprudencia obligatoria</b> , los arrendatarios no tienen obligación de reparar el daño causado por el desgaste ocasionado por el transcurso del tiempo. <i>Ikari v. Mason</i>

parties to a lease may modify the <b>common law</b> , as long as the warrant for any change is plainly discoverable in the lease. <i>Quincy Mall, Inc. v. Kerasotes Showplace Theatres, LLC</i> , 388 Ill. App. 3d 820, 824 (2009).	<i>Properties</i> , 314 Ill. App. 3d 222, 228 (2000). Sin embargo, las partes del contrato de arrendamiento están facultadas para modificar <b>la norma jurídica obligatoria creada por la jurisprudencia</b> , si la justificación de la modificación se establece claramente en el contrato de arrendamiento. <i>Quincy Mall, Inc. v. Kerasotes Showplace Theatres, LLC</i> , 388 Ill. App. 3d 820, 824 (2009).
---	---

Como se podrá ver, en la traducción sugerida se detecta adecuadamente la existencia del *culturema* en el texto de origen.

Al usar un enfoque extranjerizante, la traducción procura conservar el aspecto cultural que contiene el texto en inglés —en este caso, que los jueces con sus fallos pueden crear normas obligatorias para todas las personas y no solamente para las partes intervinientes en el juicio—, para lo cual reexpresa este aspecto cultural utilizando el concepto de «jurisprudencia obligatoria<sup>17</sup>», en el primer caso, y de «norma jurídica obligatoria creada por la jurisprudencia», en el segundo.

---

<sup>17</sup> Se añade a la voz «jurisprudencia» el calificativo «obligatoria» dado que la referencia cultural al *common law* es a un sistema en el que los fallos dictados por los tribunales jerárquicamente superiores obligan a los jueces que deban dictar sentencia en un caso similar en el futuro. Por eso, es habitual que se afirme que este sistema jurídico aplica la *doctrine of binding precedent* (teoría del precedente obligatorio). Si, en cambio, se usara en la traducción solamente el término «jurisprudencia», no se estaría conservando el significado de lo que expresa en esa situación el vocablo *common law*.

4.2.3 Traducción de fragmento de sentencia con un enfoque domesticante

Texto de origen	Traducción
<p>Defendants’ argument in this Court rests primarily on the premise that the lease did not require them to repair damage caused by normal wear and tear.</p> <p>Under the <b>common law</b>, a tenant has no obligation to repair damage caused by normal wear and tear. <i>Ikari v. Mason Properties</i>, 314 Ill. App. 3d 222, 228 (2000). However, the parties to a lease may modify the <b>common law</b>, as long as the warrant for any change is plainly discoverable in the lease. <i>Quincy Mall, Inc. v. Kerasotes Showplace Theatres, LLC</i>, 388 Ill. App. 3d 820, 824 (2009).</p>	<p>El argumento que plantean los demandados en este expediente se funda principalmente en que del contrato de arrendamiento no surgía la obligación de reparar el daño provocado por el desgaste normal.</p> <p>Según <b>el derecho aplicable</b>, los arrendatarios no tienen obligación de reparar el daño causado por el desgaste ocasionado por el transcurso del tiempo. <i>Ikari v. Mason Properties</i>, 314 Ill. App. 3d 222, 228 (2000). Sin embargo, las partes del contrato de arrendamiento están facultadas para modificar <b>el derecho aplicable</b>, si la justificación de la modificación se establece claramente en el contrato de arrendamiento. <i>Quincy Mall, Inc. v. Kerasotes Showplace Theatres, LLC</i>, 388 Ill. App. 3d 820, 824 (2009).</p>

En esta traducción, también es claro que el traductor identifica adecuadamente la existencia del culturema en el texto de origen. Dado que el método usado es el de una traducción domesticante, la traducción elimina la referencia cultural incluida el texto en inglés, ya que la traducción no traslada que la cuestión analizada en la sentencia (esto es, si los daños los debe

soportar en todo caso el arrendatario) debe resolverse, en principio, aplicando las normas creadas por la jurisprudencia en casos anteriores.

Pero, una vez más, en esta situación, existen herramientas para subsanar esa pérdida de sentido. Dado que la finalidad de la traducción en este caso es que el destinatario del *civil law* comprenda que cuando el texto de origen se refiere al *common law* lo hace porque dicho vocablo refiere a la norma de derecho positivo que el tribunal anglosajón deberá aplicar, es posible usar como técnica de traducción una generalización<sup>18</sup>, empleando un hiperónimo. Se escoge en la traducción el concepto de «derecho aplicable», el que comprende toda norma jurídica que sea obligatoria y de alcance general.

Con este método, se compensa una vez más en la traducción la pérdida de sentido, utilizando un concepto que desempeña la misma función jurídica que la que representa el vocablo *common law* en el texto traducido. El empleo de este concepto que cumple una función jurídica similar en el sistema jurídico del *civil law* facilitará su comprensión a quien no tiene suficiente conocimiento del funcionamiento del sistema jurídico extranjero.

## 5. CONCLUSIONES

El traductor público de inglés, como traductor de especialidad y de formación académica innegablemente ligada a lo jurídico, no puede permanecer ajeno a las tradiciones jurídicas del *common law* y del *civil law*, pese a que estas tradiciones, como señala Cueto Rúa, se han ignorado

---

<sup>18</sup> Así denominada por Hurtado Albir (2001, 270), quien describe esta técnica así: «Se utiliza un término más general o neutro».

la una a la otra. Los traductores públicos son un baluarte insoslayable en el acercamiento entre estas dos familias o tradiciones.

Esta ponencia ha intentado plantear de qué manera, desde la práctica traductora, se puede producir ese acortamiento de brechas. Sobre todo, en torno a ciertos desafíos de traducción directa que contienen referencias culturales al sistema jurídico anglosajón.

Entre estos desafíos, se analizaron problemas de traducción que plantea la contraposición «*common law - equity*» —una doble jurisdicción surgida durante el desarrollo histórico del sistema jurídico inglés, sin correlato ni equivalente en el derecho argentino o uruguayo, por ser sistemas jurídicos romanistas.

También se examinaron casos en los cuales el texto jurídico inglés expresa una referencia a la oposición «*common law - statute law*», la que marca una distinción entre las dos fuentes formales de derecho principales del sistema jurídico anglosajón, y que carece de correspondencia con el derecho argentino o el derecho uruguayo.

El eje central de este trabajo giró en torno a la siguiente pregunta: ¿de qué manera se pueden superar estos problemas de traducción? La respuesta a este interrogante no es unidireccional. Ha de concretarse a la luz de cómo se conciba el rol del traductor, la identificación de determinados culturemas en el texto jurídico de origen, la finalidad (*Skopos*) que ha de cumplir el texto traducido y la aplicación de métodos domesticantes o extranjerizantes.

En la resolución de estos problemas, se ha procurado demostrar que los conceptos teóricos desarrollados por la traductología son una valiosa herramienta que pueden resultar

útiles y absolutamente operativos para quienes traducen textos jurídicos profesionalmente. Así, la teoría se convierte en un inestimable soporte para la práctica de la traducción.

Estos fundamentos teóricos permiten al traductor escoger entre una gama de alternativas en la traducción. El traductor que es capaz de hacerlo demuestra notoriamente el desarrollo de la competencia traductora en textos jurídicos.

Las alternativas de traducción amplían así su espectro e invitan a revalorizar la importancia del bagaje y formación teóricos de quienes estudian la traducción jurídica, puesto que las soluciones aquí propuestas son el resultado de la aplicación de conceptos creados por distintas disciplinas, dentro de las que se pueden mencionar, como las más visibles en este trabajo, el derecho comparado y la traductología.

**Referencias bibliográficas:**

ADAMS, Kenneth A.: *A Manual of Style for Contract Drafting*, Third Edition, American Bar Association, Business Law Section.

CAENEGEM, R. (1995): *El common law es diferente*. *Derecho & Sociedad*, (10), 162-168. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14320>

CHIESA, Ricardo (2016): *El informe de traducción Jurídica*, Dossier Especial Las tramas de la traducción. UMSA, pág. 19 – 44.

CUETO, RÚA (1988): *El Common Law*, Revista Notarial Colegio de Escribanos de la Prov. de Córdoba No. 56- 1988-2.

CUETO RÚA, Julio César (1997): *El common law, su estructura normativa, su enseñanza*. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires.

DURO MORENO, Miguel (2005): *Introducción al derecho inglés - La traducción jurídica inglés - español. y su entorno*. Madrid, Ed. Edisofer S.L.

HURTADO ALBIR, Amparo (2001): *Traducción y Traductología - Introducción a la Traductología*. Madrid. Ediciones Cátedra.

IRRAZÁBAL, Cecilia (2019): *Un clásico: el common law y el equity*. Publicado por el Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la UBA, pág. 187-200. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/2021-traductorado-ponencia.pdf>.

JAMES, Philip S. (1989): *Introduction to English Law*. 12<sup>th</sup> Edition. London. Butterworths.

KELLY, Dorothy (2002): *Un modelo de competencia traductora: bases para el diseño curricular*, en Puentes v. 1, pág. 9 - 20.

MAGEE, M. C.; PEREIRO, M. (2009): *Brisas de la Historia*. Buenos Aires: Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

MARTÍNEZ, Santiago. (2014): *Traducir el 19 y 20: sobre fidelidad y tradición en la política argentina contemporánea*. *Trabajo y sociedad*, (22), 227-255. Recuperado de: [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S151468712014000100013&lng=es&tlng=e](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S151468712014000100013&lng=es&tlng=e)

MAYORAL Asencio, Roberto (2005): *El polifacetismo del traductor jurídico y jurado*. Recuperado de: [http://www.ugr.es/~rasensio/docs/Polifacetismo\\_del\\_Traductor.pdf](http://www.ugr.es/~rasensio/docs/Polifacetismo_del_Traductor.pdf)

NORD, Christiane (2018): *Translating as a Purposeful Activity - Functionalist Approaches Explained*, Routledge.

OLALLA SOLER, Christian y HURTADO ALBIR, Amparo (2013): *Estudio Empírico de la traducción de los culturemas según el grado de adquisición de la competencia traductora. Un estudio exploratorio*, publicado en Revista Sendebarr, Año 2014, Número 25, pág. 9 - 38.

PISZCZ, A., SIEROCKA, H. (2020): *The Role of Culture in Legal Languages, Legal Interpretation and Legal Translation*. Int J Semiot Law **33**, pág. 533–542.

PLENCOVICH, María Cristina; BACCO, Silvia; RIVAS, Diana & JEANSALLE, Lidia (2021): *Sworn translators: a neglected species? An interdisciplinary study about the early academisation of public translators' training in Argentina*, Chronotopos 3 (1), 53-73. DOI: 10.25365/cts-2021-3-1-4

PUIG, Roberto (2016): *Historia, lengua, derecho común y equidad (El surgimiento del derecho inglés)*. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, Uruguay, No. 40, ene -jun 2016, página 293-296. Recuperado de: <https://revista.fder.edu.uy/index.php/rfd/article/view/548>

VENUTI, Lawrence (1995): *The Translator's Invisibility*, Routledge.

VERMEER Hans, J. (1987): *What Does It mean to Translate?* Indian Journal of Applied Linguistics, 13, 25-33.

WITTHAUS, Rodolfo E. y otros (2000): *Régimen Legal de la Traducción y del Traductor Público*. Editorial Astrea.

**- ACTAS -**



**SÓ ASSISTO LEGENDADO X  
DUBLADO É MUITO MELHOR!**



**Dilma Machado    Deborah Cornelio**

**SÓ ASSISTO LEGENDADO X  
DUBLADO É MUITO MELHOR!**

**Autoras: Dilma Machado e Deborah Cornelio**

**Código:063**

## **1. Introdução**

Pode-se afirmar que a tradução audiovisual é hoje uma das formas mais comuns de tradução encontradas no cotidiano das pessoas. Vivendo em uma era de mídia e comunicação de massa em um mundo globalizado, o público absorve um grande número de produtos audiovisuais do exterior. Portanto, surgiu a necessidade de uma tradução adequada para todos os espectadores. Atualmente, enquanto o crescente poder de comunicação em massa levou a uma maior disseminação de produtos audiovisuais estrangeiros no país, a necessidade de uma abordagem integrada para sua exploração é evidente. A legendagem e a dublagem, muitas vezes negligenciadas, estão atraindo a atenção em todo o mundo. E isso está acontecendo devido ao aumento do número de pessoas consumindo as duas modalidades, devido a inclusão, a globalização e a acessibilidade. O público está cada vez mais se diversificando e exigindo o que mais lhe convém, e com isso, os produtores tiveram que investir mais, no caso do Brasil, em versões dubladas. Os serviços de streamings só crescem e para suprir a necessidade dos espectadores, o investimento na TAV aumentou imensamente, e não somente em legendagem e dublagem. Outras modalidades também começaram a surgir, tais como, a tradução de games, audiodescrição e closed caption. No entanto, essas modalidades estão interligadas. Por exemplo, para uma produção internacional ser audiodescrita, primeiramente ela precisa ser dublada. Nos games, as falas precisam soar o mais natural possível (como na dublagem) e, dependendo de quem fala, o texto deverá ser resumido para que a entrada e a saída da fala estejam sincronizadas com o original (como na legendagem). Com isso, o objetivo de nossa pesquisa é fazer uma comparação detalhada da legendagem e da dublagem, mostrando os motivos que levaram o mercado audiovisual a crescer tanto nos últimos anos.

## **2. Será mesmo uma simples questão de preferência?**

Delabastita (1989: 101) foi quem melhor enfatizou os quatro elementos básicos que se interrelacionam para formar a textura intersemiótica do texto audiovisual: os elementos acústico-

Só Assisto Legendado X Dublado é Muito Melhor – Dilma Machado e Deborah Cornelio – código 063  
verbais (diálogos, monólogos, vozes, voz off), os elementos acústicos -elementos não verbais (partitura musical, efeitos sonoros, ruídos), os elementos visuais não verbais (imagens, fotografia, gestos) e os elementos visual-verbais (inserções, intertítulos, imagens de letras, telas, manchetes, etc.).

Baker e Hochel (1998: 76) afirmam que uma produção dublada é sempre apresentada abertamente e percebida como uma tradução baseada na suposição errada de que o movimento dos lábios mostra regularmente a natureza falsa da dublagem. Por se tratar da técnica que consiste em apagar a voz original e gravar outra em outro idioma, ou seja, a ligação da palavra e do som à imagem já pronta, a sincronização labial é inevitável e extremamente relevante. Em uma boa produção dublada, estamos constantemente atentos aos movimentos da boca, coordenando-os aos sons do texto traduzido. Se o distribuidor não se preocupar com a qualidade da dublagem por questões econômicas, é claro que o produto final terá má qualidade, confirmando assim a cotação de Baker e Hochel. Uma dublagem de alta qualidade tem o objetivo de fingir que o ator está realmente falando o idioma da cultura receptora. Na dublagem, o tradutor tem que trabalhar muito para ser fiel ao sentido teatral e também à sincronização fonológica. Ao se deparar com expressões idiomáticas, provérbios, gírias, piadas, rimas, expressões de uma cultura específica, é preciso muito tempo e pesquisa para traduzir uma cena. As diferenças culturais entre LF (Língua Fonte) e LA (Língua Alvo) também são um grande desafio. É necessário considerar uma série de aspectos em diferentes áreas, desde questões relacionadas ao léxico e sintaxe, até o efeito no público cujo produto se destina. Durante muito tempo, assistir a um filme estrangeiro no cinema significava preparar-se para uma longa sessão de leitura. Excluindo desenhos animados e algumas produções infantis, os filmes dublados só encontraram espaço na televisão aberta. Nos últimos anos, a tradição começou a mudar. Para conquistar um público maior, os cinemas investiram em versões dubladas. Dependendo do filme, encontrar uma sessão legendada pode ser difícil.

Na legendagem, além de traduzir o diálogo e superar os problemas linguísticos da tradução dos roteiros que são feitos em softwares específicos para legendagem, tais como, Subtitle Workshop, Horse, Subtitle Edit, etc., a tradução deve ser ajustada ao espaço previsto para a legenda e ao tempo de permanência dos falantes na tela, que chamamos de CPS (caracteres por segundo) e CPL (caracteres por linha), exigindo do tradutor uma grande capacidade de resumir uma mensagem que irá aparecer por poucos segundos na tela, sem perder o contexto.

Por outro lado, na dublagem, a tradução também deve ser adaptada de acordo com a sincronização que, conforme Chaume (2004), tem três convenções geralmente aceitas. São elas:

- Os movimentos labiais em close-up e close-ups extremos (detalhe dos lábios ou de todo o rosto, por exemplo) devem ser respeitados. Em outras palavras, o diálogo traduzido deve coincidir com os movimentos labiais do ator de tela – especialmente no caso de consoantes bilabiais, labio-dentais e vogais abertas. A tarefa de combinar a tradução com os movimentos articulatorios do ator de tela é chamado de sincronismo labial.
- Os movimentos corporais dos atores de tela também devem ser respeitados. Em outras palavras, o diálogo traduzido deve coincidir com os movimentos de cabeça, braço ou corpo dos personagens na tela (assentimento, negação, surpresa etc.). Esse tipo de adaptação é chamado de sincronismo cinético.
- O tempo de fala dos personagens da tela também deve ser respeitado. Em outras palavras, o diálogo traduzido deve caber exatamente no tempo entre o instante em que o ator da tela abre a boca para entregar as falas do texto fonte. e o instante em que ele fecha a boca. Esse tipo de sincronia é conhecido como isocronismo.

Os canais de televisão a cabo também adaptaram suas listagens. Filmes e séries de TV também são dublados. A rede Telecine adotou o áudio em português como primeira escolha em quatro de seus canais. Caso o assinante prefira a versão legendada, deverá utilizar o controle remoto para esta escolha. Assim como nos filmes, a mudança tem a ver com o crescimento da audiência.

As mudanças influenciadas pela tecnologia digital impactaram diretamente nos hábitos de consumo de conteúdo dos brasileiros e continuarão impactando. No que tange ao streaming, segundo pesquisa do Datafolha (setembro/2021), 45% dos brasileiros acessam, semanalmente, alguma plataforma de streaming de vídeo. E de acordo com a pesquisa da Anatel (abril/2022), de 60 milhões de telespectadores, 13,2 milhões são clientes de TV por assinatura. Quando questionadas sobre o tipo de conteúdo que costumam consumir em vídeo, as pessoas citam, em média, 10 tipos de conteúdos, entre os quais estão as notícias, os filmes, as séries, as novelas, as animações e os reality shows. Entre os mais jovens e aqueles com maior renda, há mais diversidade no consumo. Ainda assim, entre as pessoas com maior acesso a devices conectados e entre as pessoas com mais de 60 anos, o costume é de assistir 7 tipos de conteúdos diferentes.

Os conteúdos consumidos precisam ser legendados e/ou dublados. Dependendo do gênero, o produto pode ser legendado apenas (esportes e noticiários) ou ter as duas modalidades de acessibilidade de conteúdo (filmes, séries, animação, reality shows, vídeos corporativos, documentários).

Díaz-Cintas (2003), inclusive, cita as vantagens e desvantagens da dublagem e da legendagem e estabelece um comparativo entre elas:

- A dublagem é mais cara que a legendagem, pois envolve uma equipe que inclui tradutor, revisor, diretor de dublagem, marcador, técnico de áudio, dubladores e mixador. Há a perda do diálogo original porque as vozes originais são substituídas pelas dos dubladores da língua-alvo, e permitindo a sobreposição de diálogos (vários atores falam simultaneamente). É

Só Assisto Legendado X Dublado é Muito Melhor – Dilma Machado e Deborah Cornelio – código 063  
mais trabalhosa e lenta porque a tradução engloba todas as faladas ouvidas, além de reações e letreiros. Ela pretende ser um produto doméstico, justamente por não se ouvir o original, o que cria a ilusão de ser “nacional”, já que o telespectador pode voltar sua atenção para a imagem.

- Na legendagem, temos um processo mais barato, pois só envolve o tradutor e o revisor. Respeita-se a integridade do diálogo original, mas a informação textual passada vem de forma resumida, respeitando um tempo de leitura confortável para o espectador e permitindo o acesso à informação imagética. Ela envolve menos trabalho e maior rapidez por prezar pelo registro somente das falas principais e letreiros, não permitindo a sobreposição de diálogos de muitos personagens, somente dois no máximo. Por fim, fomenta o aprendizado de línguas e não cria a ilusão de ser uma produção nacional.

### **3. Para quem traduzimos para dublagem e legendagem?**

Com a chegada do cinema sonoro no Brasil, a compreensão pelos espectadores de filmes falados em outros idiomas, principalmente o inglês, tornou-se uma questão de difícil solução. Após várias experiências dos distribuidores para sanar o problema, por volta de 1932 a legendagem já estava consolidada como procedimento padrão para acesso à informação de filmes sonoros estrangeiros no mercado nacional.

A dublagem também foi experimentada nesse período, mas foi deixada de lado por vários motivos, entre eles os custos mais altos do processo e a rejeição à substituição das vozes originais dos atores. Ela só foi consolidada com a dublagem do filme *Branca de Neve e os Sete Anões*, em 1938. Embora não recebesse acolhida favorável junto aos diferentes segmentos do meio cinematográfico brasileiro, ela se estabelecia definitivamente nas emissoras de televisão.

Atualmente, a legendagem vem para atender os deficientes auditivos, os fãs de legendas, falantes ou estudantes de línguas estrangeiras. Em contrapartida, a dublagem se coloca a serviço dos deficientes visuais, crianças, idosos, analfabetos ou semianalfabetos e fãs de dublagem.

As duas modalidades são diferentes em vários aspectos citados anteriormente.

Apresentamos a seguir um exemplo de arquivo de legenda a ser inserido no vídeo, com marcação de tempo de entrada e saída de cada fala e sinalização de itálicos. Trazemos também um exemplo de roteiro de dublagem que precisa conter o nome dos personagens, com as falas e as reações de cada um. Vale citar que, nas duas modalidades, os letreiros também devem ser registrados caso apareçam na tela. Especificamente na dublagem, ainda é preciso botar todas as falas de personagens coadjuvantes e vozerios. Já na legendagem, isso não ocorre, porque apenas registramos as falas principais e/ou em realce.

#### Modelo de legendagem:

```
00:48:27,577 --> 00:48:29,495
<i>Sou todo ouvidos.</i>

00:48:34,861 --> 00:48:37,229
Vou bater nele até ele morrer.

00:48:39,372 --> 00:48:41,090
Com isso.

00:48:42,338 --> 00:48:44,527
Eu posso assistir?

00:48:47,150 --> 00:48:49,050
Vai, Lexy! Mata ele!

00:48:54,815 --> 00:48:55,928
Jake.

00:48:57,181 --> 00:48:58,522
Droga.

00:48:58,556 --> 00:49:00,862
Vamos.

00:49:04,473 --> 00:49:06,718
Estou velho demais pra essa porcaria.
```

Modelo de dublagem:

CHUCKY	DÃ! SOU TODO OUVIDOS!
LEXY	BOM, VOU BATER NELE ATÉ ELE MORRER. COM ISSO.
CHUCKY	EU POSSO ASSISTIR? HÃ HÃ!
LEXY	(R)
CHUCKY	(R)
LEXY	(R)
CHUCKY	VAI, LEXY! MATA ELE! (R) AH!
JAKE	(R)
LEXY	(R)
JAKE	(R)
CHUCKY	(R)
DEVON	(R)
CHUCKY	(R)
LEXY	JAKE! (R) DROGA!
DEVON	VAI, VAI, VAI! (R)
CHUCKY	(R)
DEVON	(R)
CHUCKY	EU Tô VELHO DEMAIS PRA ISSO.
DEVON	(R)
CHUCKY	(R) (R) // (R)

#### **4. Conclusão**

O brasileiro definitivamente se apaixonou pelo streaming. Segundo pesquisa realizada pelo Itaú Cultural, em parceria com o Datafolha, para medir os hábitos culturais durante a pandemia, sete entre dez brasileiros acessam plataformas de vídeo sob demanda no país.

O acesso crescente a conteúdos originalmente em língua estrangeira demanda diferentes formas para que o público, que hoje é bem mais variado e exigente, compreendam melhor os produtos que consomem. Por isso, mais do que nunca, a legendagem e a dublagem são necessárias, pois as mudanças influenciadas pela tecnologia digital impactaram diretamente os hábitos de consumo de conteúdo dos brasileiros e continuarão impactando.

Com a evolução da tecnologia, os hábitos dos consumidores, principalmente na forma de acesso conteúdos, ganham novos elementos, como por exemplo o formato sob demanda. A pesquisa Hábitos On Demand traz uma leitura quantitativa, de abrangência nacional, sobre o tema. Nesta edição, foram 2.505 entrevistas presenciais em pontos de fluxo com indivíduos a partir de quatro anos de idade, de ambos os sexos e todas as classes sociais, feitas pelo DataFolha entre 8 e 16 de dezembro de 2020. E, novamente e inclusive, todo esse conteúdo precisa de acessibilidade via legendagem e/ou dublagem.

Concordo com Díaz Cintas (2003: 200), quando diz que a tradução audiovisual deve ser ensinada nas universidades, assim como outros tipos de tradução, apesar do alto custo de manter uma licenciatura na área. Ele destaca que é muito difícil para as universidades levantarem os recursos necessários para comprar equipamentos e pacotes de software especificamente projetados para tradução audiovisual e investir na atualização constante desses equipamentos, visto que a tecnologia na área de tradução está em rápido desenvolvimento.

**Bibliografia:**

**BAKER, Mona and Hochei BRAÑO.** *Dubbing*, in *Routledge Encyclopedia of Translation Studies* edited by Mona Baker, London, Routledge, 1998, ISBN 0-415-09380-5, p. 74-76.

**CHAUME, Frederic** (2007). “Dubbing Practices in Europe: localization beats globalisation”.  
Universitat Jaume I.

**CHAUME, Frederic** (2004)“Synchronization in Dubbing: A Translational Approach”. Universitat  
Jaume I

**Delabastita, Dirk** (1989): “Translation and Mass-communication: Film and T.V. Translation as  
Evidence of Cultural Dynamics”. *Babel* 35(4): 193-218

**DÍAZ-CINTAS, Jorge.** *Audiovisual Translation in the Third Millennium*. In: ANDERMAN,  
Gunilla; ROGERS, Margaret (eds.). *Translation Today: trends and perspectives*. Clevedon,  
Buffalo, Toronto, Sydney: Multilingual Matters, 2003, p. 192-204.

**Sites:**

<https://www.abta.org.br/default.asp>

<https://gente.globo.com/estudo-video-lovers/>

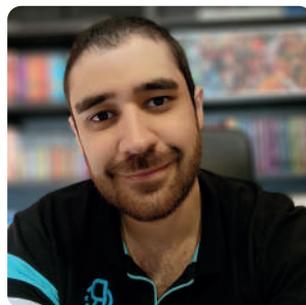
**- ACTAS -**



# **ISLANDBORN: TRADUCIENDO MUNDOS**



**María Marta  
Michel**



**Nicolás  
Farid Sivero**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

***ISLANDBORN: TRADUCIENDO MUNDOS***

María Marta Michel

Nicolás Farid Sivero

Universidad Católica de Salta

Código único 067

***ISLANDBORN: TRADUCIENDO MUNDOS***

María Marta Michel

Nicolás Farid Sivero

Universidad Católica de Salta

### **Resumen**

El propósito de este trabajo, que es parte del proyecto de investigación “Identidades, educación e interculturalidad en discursos anglófonos: complejidades, desafíos y posibilidades” (Facultad de Artes y Ciencias, Universidad Católica de Salta), es efectuar una reflexión sobre el cuento para niños *Islandborn* de Junot Díaz—que presenta un uso simultáneo de inglés y español—desde el punto de vista de la interculturalidad (Dietz, 2012; Grimson, 2011), el diálogo intercultural en contextos multiculturales marcados por la colonialidad (Grosfoguel, 2006; Mignolo y Gómez, 2015), el rol de la traducción como herramienta esencial de mediación entre culturas y el problema de la intraducibilidad (Ost, 2019; Cassin, 2019), sin olvidar la capacidad de la traducción de hacer oír o silenciar voces presentes en el texto original. La práctica de reflexión y traducción sobre el cuento de Díaz está pensada para su implementación en el primer año del Traductorado en Inglés de la Universidad Católica de Salta al que asisten estudiantes con y sin conocimientos de inglés que, en general, desconocen las implicancias culturales y políticas de la traducción. El trabajo ha presentado resultados interesantes aunque dispares, según la posibilidad de los estudiantes de comprender en profundidad las consecuencias de sus elecciones a la hora de traducir un texto de estas características.

### **Contexto de producción**

*Islandborn* surge del cruce de dos configuraciones culturales diferentes y pone en escena un yo marcado por la experiencia colonial y la ausencia. Junot Díaz, su autor,

pertenece a la diáspora dominicana, que tomó impulso bajo la dictadura de Rafael Trujillo (1930-1961) en República Dominicana, excolonia española y dos veces ocupada por los Estados Unidos (1916-1924 y 1965-1966). Si bien la migración dominicana tuvo como destino diversos países, la mayor parte de los migrantes fue a Estados Unidos, estableciéndose principalmente en los estados de Nueva York y Nueva Jersey. La gran comunidad dominicana que se radicó en esos lugares no solo mantuvo desde siempre lazos fluidos con la isla, a través de prácticas transnacionales, sino que también tiene una participación activa en la sociedad estadounidense.

En este contexto de inmigración forzada por circunstancias políticas, Díaz crece y se convierte en escritor. En 2008 gana el premio Pulitzer a la mejor novela de ese año por *La breve y maravillosa vida de Óscar Wao*. La pertenencia del autor a dos culturas, la dominicana y la estadounidense, atraviesa toda su producción, haciéndose evidente, por ejemplo, en el uso simultáneo del inglés y el español en sus textos. Asimismo, la sombra ominosa de Trujillo aparece repetidamente, junto con otros conflictos culturales como las cuestiones de género. Estas características de la producción de Díaz, con la que venimos trabajando, posibilitan el análisis de su obra desde distintas perspectivas.

*Islandborn*, la primera obra que escribe para niños, está, en razón de sus destinatarios infantiles, profusamente ilustrada por el dibujante y diseñador colombiano Leo Espinosa. Las ilustraciones, que ocupan toda o casi toda la página, según el caso, anclan el texto en una explosión de color, cuya profusión se asocia, en la narración, al ser dominicano.

*Islandborn* recibió en 2019 el premio Pura Belpré, que se otorga a escritores e ilustradores latinoamericanos de literatura infantil y juvenil. Cabe destacar que

ilustraciones y texto escrito tienen el mismo valor semiótico. Lo escrito, por su parte, al estar pensado para un destinatario infantil, se aproxima mucho a la forma oral en la sencillez del léxico y las estructuras.

El cuento tiene como eje la memoria, lo que está subrayado por la frase que aparece en la contratapa: “*Memoryismagic*” (la memoria es mágica). La protagonista es Lola, cuyo nombre da título a la versión en español. En esta se abandonó el título inglés *Islandborn* (nacido en una isla, isleño), indicador de lejanía y separación, dos ideas centrales en el relato.

Lola es una niña de edad escolar que está en los primeros grados de una escuela multicultural a la que concurren niños de ascendencias muy diversas: *Herswas a schooloffaraway places* (la suya era una escuela de lugares lejanos), leemos en el cuento. En la solapa de la contratapa, aparecen las fotografías del autor y el dibujante a la edad que el lector imagina que tiene Lola. Es decir, la presencia adulta, que es crucial en la narración, está suprimida fuera de ella, como corroborando que lo que el libro encierra pertenece a un destinatario infantil.

### **La literatura infantil y *Islandborn***

Díaz Rönner (2011) afirma que la literatura infantil es una literatura con base en traducciones de textos europeos y, si bien la autora se refiere a la Argentina, podemos extrapolarla situación a otros países. En torno a esta literatura, la autora efectúa algunas reflexiones. En primer lugar, se trata de una literatura producida por adultos, desde su propia perspectiva de lo que es la infancia, lo que significa ser niños y lo que

se supone que esperan estos de un relato, motivo por el cual tiende a ser moralizadora. En segundo lugar, el espacio que ocupa en el sistema literario sigue siendo inestable; si bien ha ganado una posición más destacada, aún se la suele considerar una literatura menor. Esta es la razón por la que se han alterado, en muchos casos y sin reservas, los textos originales europeos, con supresiones y veladuras, a fin de poner en circulación relatos con un mensaje, con una moraleja edificante, alejando a los niños de experiencias de lectura que tal vez hubieran disfrutado, al margen de las intenciones pedagógicas. Esos niños, cuando llegan a adultos, señala también Díaz Röñner, perpetúan tradiciones etnocéntricas de lo que es y necesita la infancia. Tradiciones que, afirma, se quiebran en la Argentina en los años 60 con la aparición de María Elena Walsh.

Como vemos, el libro infantil tiene una doble destinación diferida en el tiempo: primero lo lee el adulto y luego, si lo considera adecuado, se lo lee al niño o el niño lo lee por sí mismo. También pertenece a dos esferas distintas: es un texto infantil y, al mismo tiempo, un texto educacional.

En el cuento *Islandborn*, se puede advertir la intención pedagogizante: la memoria de los orígenes debe conservarse, uno “es” sus orígenes: *You might not remember the Island but it remembers you* (tal vez no te acordás de la Isla, pero la Isla se acuerda de vos), le dice a Lola su mamá y, más adelante, cuando ya ha recibido información sobre la isla, su historia y su gente por parte de los mayores, la niña expresa: *The Island is me* (La Isla soy yo). Son los mayores quienes guardan la historia y la pasan a las nuevas generaciones y quienes, de alguna manera, “crean” el mundo en el que el niño interpreta el texto: “[...] los significados más profundos se codifican con las personas

que tenemos al lado. Los sentidos se construyen en la vida cotidiana” (Devetach 2016, p. 21).

Díaz Röñner (2011) indica que pueden discernirse “ciertas problemáticas que emergen del género literario infantil, tales como la transculturación, hibridación, mercado, recepción, ideología, sociedad, por ejemplo” (p. 41). Estas problemáticas son aplicables al texto que nos interesa y ponen en evidencia, justamente, un cruce de configuraciones culturales que produce sujetos y literaturas híbridas escritas, en este caso, para el mercado estadounidense, pero teniendo en cuenta, de manera especial, a los dominicanos que viven en los Estados Unidos (1).

A este respecto, Díaz señala su posicionamiento ideológico, anclado en su herencia multicultural, de esta manera:

I have absolutely no problem with being Latino as long as it doesn't eliminate the fact that I'm also Dominican, and African diasporic, and from New Jersey. We can use these names strategically, sentimentally, politically, collectively, and I don't see any problem in this (We exist).(2)

*Islandborn* transmite una visión idealizada del inmigrante, de los hijos de los inmigrantes y del país de origen, que ha triunfado valerosamente sobre el mal. En la narración aparece la crueldad del régimen de Trujillo y, en las ilustraciones, el dictador está representado por un enorme murciélago verde. Es interesante notar que es el lector adulto el que recupera la alusión a Trujillo, a las hermanas Mirabal y a los hombres que le dieron muerte. El lector adulto recuerda a los héroes y heroínas que

con su lucha hicieron desaparecer al monstruo, aun a costa de su propia vida, como las hermanas que murieron combatiendo la opresión.

En *Islandborn* hay gente buena, el mal es un recuerdo, y los conflictos derivados de la multiculturalidad no se registran, prueba de que “la literatura infantil y su producción sucede en territorios controlados, regulados aún por el mercado y las esferas públicas —instituciones educativas y publicaciones—.” (Díaz Rönnner 2011, pp. 73-74).

La intención moralizadora y pedagogizante de la obra no va en desmedro de su gran valor estético ni del interés de la narración; por el contrario, es un texto que, en lo visual y en lo escrito, produce un gran placer en lectores de distintas edades, que recuperarán distintos sentidos de las diversas capas de significación que ofrece.

Desde su perspectiva, Laura Devetach descrea del uso de esta literatura como instrumento para evitar que los chicos tengan miedo, “comprendan problemas familiares o superen traumas particulares”, pero sí confía en una conexión con la literatura que permite el establecimiento de “una zona para dejarse ser. Quizás una de las pocas y verdaderas zonas de libertad” (2016, pp. 46-47).

### **Multiculturalidad, colonialidad, interculturalidad**

A pesar de que, como hemos visto, la producción de la literatura infantil está normada, esta despliega un espacio de libertad que le confiere gran valor, especialmente, en el caso de *Islandborn*, porque surge de un contexto de producción muy particular. Contexto en el que intersecan los intereses de mayorías hegemónicas y de minorías de maneras muy particulares y relacionadas con la colonialidad.

Junot Díaz escribe en los Estados Unidos, donde vive desde los siete años, sobre ese país y su República Dominicana natal. Su obra es el producto de distintas configuraciones e imaginarios en una situación de colonialidad que reproduce, dentro de las excolonias, las mismas diferencias y el mismo menoscabo de los derechos de las minorías que los impuestos por las metrópolis sobre los sujetos coloniales. Como lo señala Grosfoguel (2006): “[u]no de los mitos más fuertes del siglo XX fue la noción de que la eliminación de las administraciones coloniales equivalía a la descolonización del mundo. Esto llevó al mito de un mundo «postcolonial»” (p. 26) (3).

En este sentido, es interesante lo que dice el propio Díaz en la entrevista con Keren Cresci (2013):

Because we are marginalized and subaltern, we take offense about generalities the way that people in power never will. Americans...There's no such thing as an American! (...) Secretly we are afraid to identify as a collective. We've got too much the subaltern in us. I think there is unnecessary dialectics between self-identification, collective identification. This seems like the status of 'native' as a nervous condition that Fanon describes. (Weexist) (4)

La complejidad de la situación a la que hace referencia Díaz se enlaza en esta obra, inscripta en un contexto multicultural (5), con el diálogo, conflictivo y difícil, entre culturas

A fin de aproximarnos al concepto de interculturalidad, comenzaremos por señalar que las culturas no son constructos estables y homogéneos arraigados en espacios

delimitados; por el contrario, la historia de los grupos sociales muestra que sus prácticas, valores y símbolos se reinventan en función de contactos, relaciones y disputas políticas (Grimson 2011, p. 61), en las que el fenómeno migratorio juega un papel decisivo, al poner en cuestión discursos opuestos sobre yo y el otro. Como señala Mignolo,

[e]l espacio entre el sí mismo y el otro se construyó sobre la base de considerar las culturas como entes encerrados en territorios nacionales. La transnacionalización del capital y su desarraigo nacional, tanto como las migraciones motivadas por la transnacionalización económica, fracturan cada vez más la idea de que las culturas son entidades coherentes localizables en unidades geográficas discretas (2015, p. 177).

Para pensar la cultura tomamos el concepto de configuración cultural que propone Grimson (2011) porque reconoce la heterogeneidad, el conflicto y las relaciones desiguales en que los actores “se enfrentan, se alían o negocian” (p. 86). Las configuraciones culturales, cuyos aspectos constitutivos son “la heterogeneidad, la conflictividad, la desigualdad, la historicidad y el poder” (p. 187), son los espacios en los que los sujetos que nos interesan, marcados por la colonialidad, se posicionan como sujetos de enunciación.

En *Islandborn*, el imaginario de los migrantes y los hijos de migrantes dominicanos en los Estados Unidos define quiénes son los otros, lo exterior a nosotros. La configuración de este imaginario es crucial en el discurso sobre lo que “es” la República Dominicana, aquello que Lola necesita comunicar en su clase. Tomamos el concepto de

imaginario de Glissant para quien este es “la construcción simbólica mediante la cual una comunidad (racial, nacional, imperial, sexual, etc.) se define a sí misma” (en Mignolo 2015, p. 254). El concepto no tiene un sentido técnico ni el más general de imagen mental, aclara Mignolo (2015), sino que es un imaginario forjado por

la compleja articulación de fuerzas, de voces oídas o apagadas, de memorias compactas o fracturadas, de historias contadas desde un solo lado que suprimieron otras memorias y de historias que se contaron y cuentan desde la doble conciencia que genera la diferencia colonial (pp. 260-261).

La interacción de alteridades e identificaciones diversas configura una “cultura de la interculturalidad”, de encuentros y comunicación; con la salvedad de que estos encuentros no anulan el conflicto, sino que muchas veces lo originan, pero es allí donde se desarrollan las competencias interculturales, a través de códigos de comunicación diversos y de distintos modos de significar. Más precisamente, estas competencias implican “un aprendizaje flexible, no dogmático y abierto a prácticas, tradiciones y saberes diversos” (Cabarcas Ortega *et al.*, 2018, p. 108).

En este sentido, la escritura de Díaz puede verse como una instancia de comunicación intercultural que genera nuevas significaciones, utilizando como medio, en el caso de *Islandborn*, un texto bimodal en el que la imagen vale tanto como la palabra para decir/describir la realidad del mundo narrado. Díaz pone en acto dos sistemas semióticos a fin de hacer circular un discurso sobre el aquí y el ahora de sujetos

constituidos por discursos y constituyentes, a su vez, de nuevas producciones discursivas sobre sí mismos y sus propias comunidades.

Estamos hablando indudablemente de sujetos atravesados por procesos de hibridación que se generan en nuestro mundo y que García Canclini define como *“procesos socioculturales en los que estructuras o prácticas discretas, que existían en forma separada, se combinan para generar nuevas estructuras, objetos y prácticas”* (en cursiva en el original, 2010, p.14).

En la narración, es obvia la vocación de diálogo intercultural en una clase muy diversa (6) que no privilegia ningún origen, sino que destaca a todos por igual y que tiende a la valorización de las diferencias, dando voz a todas las minorías. Queda clara, al mismo tiempo, la preocupación por la identidad, en la búsqueda de respuestas sobre el pasado que hace Lola y la necesidad de sus informantes de proyectar una imagen “adecuada” de la isla y su gente, que, en el imaginario del exilio, es alegre, feliz y valiente. Es interesante el hecho de que la maestra, al promover el relato de los orígenes, permite que se posicionen las minorías representadas por los niños, no solo frente a la mayoría sino también frente a la diversidad que compone el aula —un espejo de la sociedad—, en un movimiento inverso al silenciamiento de la diferencia y a la homogenización, que a veces es la norma en la escuela y fuera de ella.

Sin embargo, respecto de las minorías y su representación, es necesario tener recaudos. Como señala Dietz (2012),

[!]a necesidad de identificarse con una serie de categorías oficialmente reconocidas ha promovido de manera indirecta, pero a menudo intencionada, un discurso esencialista de la identidad que homogeniza a

los miembros de un grupo, contradiciendo así las presunciones básicas de la diversidad (p. 91).

### **La traducción**

Respecto a la traducción, una cuestión compleja, entre muchas otras, en la carrera de Traductorado en Inglés, es la traducción de obras que incluyen más de un código lingüístico. En *Islandborn* el uso de dos lenguas está presente, pero es más restringido que en otras obras del mismo autor, ya que se limita a unas pocas palabras relacionadas con lo familiar: “prima”, “abuela”, “hija”, “bendición”.

En cuanto al impacto cultural de la traducción, esta ha demostrado, a lo largo del tiempo, su capacidad tanto para poner de relieve y defender la diferencia como para borrarla y hacerla desaparecer. La traducción puede obrar como una nueva colonización que fagocita textos y discursos para forzar en ellos una normalización/domesticación a la cultura de llegada, obliterando la alteridad.

Cabe señalar que los valores y las representaciones del traductor y del cliente, es decir, la ideología de uno y otro, pueden dejar su marca en la traducción. La manipulación del texto de partida para que cumpla una función determinada en la cultura de llegada —y lo haga de una cierta manera— produce un texto alterado que los lectores percibirán, sin embargo, como una traducción inalterada del texto original.

Los textos de Díaz nacen híbridos, expresados en dos lenguas simultáneamente. Dos lenguas que se presentan en un continuo sin fisuras ni conflicto aparente, ya que no hay, como en otros autores que utilizan pares de lenguas, marcas tipográficas (cursivas, comillas) que “separen” una de la otra ni glosarios al final ni traducciones a continuación de las expresiones en otro idioma (salvo un caso

excepcional, *liketheinsideof a güira, liketheinsideof a drum*: como el interior de una güira, como el interior de un tambor). Este discurrir del texto sobre el cambio de código de inglés a español o “simultaneidad lingüística”, como el autor lo define en la entrevista con Cresci (2013), no está exento de conflicto. Se trata, más bien, de una simultaneidad difícil, aunque produzca la impresión opuesta: “[m]y immigrant position, both in Spanish and in English—I’m as much an immigrant to Spanish as I am to English—means that I have no confidence of either language or in either language”, dice el autor (We exist) (7). Es necesario marcar también que no se trata solo de la utilización de palabras y expresiones en español dentro del texto en inglés, sino que, y esto agrega una dificultad más para el traductor, el inglés en algunos casos está estructurado como español, es decir que representa en sí mismo una traducción. En este sentido, en la misma entrevista, Junot Díaz hace un señalamiento muy interesante:

We exist in a constant state of translation. We just don’t like it. We don’t like to be reminded that we are translating this experience. Translators remind us of our relationship with language the way not everyone is comfortable with. The idea that I would be perturbed or burdened by the only thing I do naturally which is to translate... Again, because I don’t have a natural language I’m not troubled by people who remind me of that. I don’t think it’s some virtue of mine, I think it’s just an accident of me, not a value that I have somehow cultivated. (8)

Es decir, la traducción es parte de la vida y entraña también una gran responsabilidad política y ética frente al otro: la de no anular la diferencia domesticando los textos de llegada para lograr, con ese ejercicio de la violencia, que resulten fáciles de leer en la cultura meta. Esta, lamentablemente, ha sido una política editorial muy presente en algunos países.

La simultaneidad lingüística, característica de la obra de Díaz, y el modo en que el español y el inglés marcan dos mundos, el privado y el público, traen a nosotros una vieja pregunta: ¿esto se puede traducir? Haremos una brevísima referencia a Cassin (2019) y Ost (2019) para referirnos a esta duda.

En su capítulo sobre la homonimia, hablando de Gorgias, Cassin (2019)—quien tiene al mundo griego en mente— señala una cuestión central en la traducción: la imposibilidad de adherir al principio aristotélico de no contradicción, porque siempre hay más de una elección “¿posible/buena/correcta/verdadera?” para una palabra o una construcción (p. 87). Esto constituye el gran desafío de la traducción y, no pocas veces, una pesadilla para el traductor que, como dice también esta autora, puede “permanecer horas sobre una frase y una vida sobre un texto” (p. 86). En el caso de los textos que utilizan dos lenguas simultáneamente, como el que nos ocupa, no solo nos enfrentamos a multiplicidad de opciones sino que debemos elegir cómo y en qué partes del texto traducido utilizar el inglés para reflejar los matices de uso del español en el original, si eso es posible.

Esto nos lleva a pensar en lo intraducible y lo hacemos siguiendo a Ost (2019) (Cassin también se ocupa de la cuestión), quien explora el tema haciendo referencia a las conocidas posturas antagónicas de la intraducibilidad absoluta y la absoluta

traducibilidad, para concluir en que este problema es, en realidad, el motor de la traducción, pues sin la “conciencia de lo intraducible, [la traducción] se trataría simplemente de una transposición espontánea, una sustitución no problemática, un tranquilo desarrollo del círculo hermenéutico de la connivencia lingüística” (p. 178).

Es justamente la condición de imposible posible lo que asegura la necesaria continuidad de la traducción en el tiempo y la pervivencia del original en nuevas traducciones. Las traducciones de *Islandborn*, texto engañosamente fácil, que se hacen en clase, tienen un carácter provisorio y tienden, sobre todo, a la reflexión sobre las cuestiones que venimos mencionando.

Si bien D’Amore (2010) considera que “cuando el traductor se encuentra con textos innovadores no debe tener miedo de producir versiones innovadoras” (p. 41) y sugiere que los prototextos escritos en un inglés hispanizado, como los marcados por la simultaneidad de códigos de Díaz, podrían traducirse a un español anglicado para no borrar la huella de esa alteridad híbrida, este es un trabajo que requiere un cuidadoso análisis individual de cada texto, no existen soluciones únicas.

### **Conclusiones preliminares**

Es evidente que lo esperable en el aula, como en la sociedad en general, es la diversidad, la heterogeneidad que obliga a hacer visible la diferencia sin fijarla en conceptos estereotipados. Este ha sido, dicho sea de paso, uno de los problemas del multiculturalismo: la esencialización del otro, produciendo con eso un efecto similar al del racismo. Para salvar este problema creemos que el desarrollo de una conciencia intercultural que ponga en el centro la reflexión sobre el otro y, en consecuencia,

sobre nosotros mismos y nuestro medio, y la promoción del diálogo como vía de encuentro y acuerdo respetuoso contribuye a establecer relaciones sanas y fructíferas. En cuanto a la traducción, nos interesa promover una reflexión profunda y cuidadosa sobre el papel del traductor en relación al otro y a un texto otro para evitar caer, en el caso de este tipo de literatura híbrida de tanta complejidad, en traducciones domesticadas que silencien la diversidad de voces que dan sentido y razón de ser al original.

La preferencia por distintos métodos traductores ha variado a la largo del tiempo, según diversos posicionamientos ideológicos, y es fundamental comprender cuál es la situación actual para no obrar irreflexivamente. La comprensión cabal de los constreñimientos culturales y personales a los que está sujeta la traducción debe ser una cuestión central en la formación de futuros traductores.

### **Notas**

\*Las traducciones son de los autores.

1. Sobre el público para el que escribe, dice Junot Díaz: *“My audience while narrow, is diasporic. It’s a very small group on both sides of this divide that we call immigration in Santo Domingo and the U.S.”* (Weexist) “Mi público, aunque limitado, es diaspórico.

Es un grupo muy pequeño ubicado a ambos lados de esta separación que llamamos la inmigración en Santo Domingo y los EE.UU.”

2 “No me importa ser latino, siempre que eso no borre el hecho de que pertenezco a la diáspora dominicana y africana y que soy de Nueva Jersey. Podemos usar esas denominaciones de manera estratégica, sentimental, política, colectiva y no creo que represente ningún problema.”

3. Continúa la cita diciendo: “Las estructuras globales múltiples y heterogéneas establecidas durante un periodo de 450 años no se evaporaron con la descolonización jurídico-política de la periferia durante los últimos 50 años. Seguimos viviendo bajo el mismo «patrón colonial de poder». Con la descolonización jurídico-política pasamos de un periodo de «colonialismo global» al actual periodo de «colonialidad global». Aunque las «administraciones coloniales» han sido erradicadas casi por completo y la mayor parte de la periferia está organizada políticamente en Estados independientes, los no europeos siguen viviendo bajo la cruda explotación y dominación europea/euroamericana” (Grosfoguel 2006, p. 26).

4. “Porque estamos marginados y somos subalternos nos ofenden generalizaciones que no ofenden a los que están en el poder. Los americanos... ¡eso no existe! (...) Secretamente tenemos miedo de identificarnos como un colectivo. Hay demasiado del subalterno en nosotros. Creo que existe una dialéctica innecesaria entre la autoidentificación y la identificación colectiva. Se parece al estatus de ‘nativo’ como condición nerviosa que describe Fanon.”

5. En relación a lo multicultural, tomamos la reflexión de Dietz (2012): “[e]l multiculturalismo forma parte de un proceso más amplio y profundo de redefinición y reimaginación del Estado-nación de cuño europeo, así como de las relaciones articuladas entre el Estado y la sociedad contemporánea. Originalmente surgido en el seno de aquellas sociedades que se autodefinen como ‘países de inmigración’, en gran parte de Norteamérica, Oceanía y Europa (Kymlicka, 1995), el discurso multicultural, se ha convertido en la principal base ideológica de la educación intercultural, entendida esta como una aproximación diferencial a la educación de minorías alóctonas, inmigradas (Dietz, 2003, 2009c)” (p.13).

6. La diversidad cultural se considera tan importante como la biodiversidad (ver la “Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural” de la UNESCO aprobada en París en 2001.7. “Mi posición de inmigrante, en español y en inglés —soy tan inmigrante en español como en inglés—, implica que no confío en ninguna de las dos lenguas ni me tengo confianza en ninguna de ellas.

8. “Existimos en un estado de permanente traducción. Y no nos gusta. No nos gusta que nos recuerden que estamos traduciendo esta experiencia. Los traductores nos recuerdan nuestra relación con la lengua de una forma incómoda. La idea de que me perturbe o me agobie lo único que hago de manera natural que es traducir...Repito, como no tengo una lengua natural, no me importa que me lo recuerden. No creo que esta sea una virtud que yo tenga, es un accidente en mí, no es una virtud que yo haya cultivado de alguna forma

### **Referencias**

Cabarcas Ortega, M. J., Barrios Salas, J.S., Lemus Stave, J.C., Vergara Cabarcas, L.K.

(2018). “Perspectivas interculturales en la escuela latinoamericana: empoderar el diálogo para superar la exclusión”. *Polyphônia. Revista de Educación Inclusiva*. Vol. 2 (1), 100-117.

Cassin, B. (2019). *Elogio de la Traducción. Complicar el universal*. (Trad. Irene Agoff).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, El cuenco de plata.

Cresci, K. (2013) Junot Díaz: “We exist in constant state of translation. We just don’t like it”. Interview by Karen Cresci. The BAR. Buenos Aires

Review <http://www.buenosairesreview.org/2013/05/diaz-constant-state-of-translation/> Recuperado el 28 de julio de 2020

Devetach, L. (2016). *La construcción del camino lector*. Córdoba, Comunicarte.

Dietz, G. (2012). *Multiculturalismo, interculturalidad y diversidad en educación*. Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.

García Canclini, N. (2010). *Culturas híbridas. Estrategias para entrar y salir de la Modernidad*. Buenos Aires, Paidós.

Grimson, A. (2011). *Los límites de la cultura. Crítica de las teorías de la identidad*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno.

Grosfoguel, R. (2006) LA DESCOLONIZACIÓN DE LA ECONOMÍA POLÍTICA Y LOS ESTUDIOS POSTCOLONIALES: Transmodernidad, pensamiento fronterizo y colonialidad global en *Tabula Rasa*,(4, 17-46) ISSN: 1794-2489 <https://www.redalyc.org/pdf/396/39600402.pdf> Recuperado el 30 de julio de 2020.

Mignolo, W y Gómez, P.P. (ed. académico) (2015). *Trayectorias de re-existencia: ensayos en torno a la colonialidad/decolonialidad del saber, del sentir y el creer*. Bogotá: Universidad Distrital Francisco José de Caldas ISBN 978-958-8897-60-8 [https://www.academia.edu/24486307/trayectorias\\_de\\_re-existencia\\_ensayos\\_en\\_torno\\_a\\_la\\_colonialidad\\_decolonialidad\\_del\\_saber\\_del\\_sentir\\_y\\_el\\_crear\\_edici%C3%B3n\\_e\\_introducci%C3%B3n\\_de\\_pedro\\_pablo\\_g%C3%B3mez](https://www.academia.edu/24486307/trayectorias_de_re-existencia_ensayos_en_torno_a_la_colonialidad_decolonialidad_del_saber_del_sentir_y_el_crear_edici%C3%B3n_e_introducci%C3%B3n_de_pedro_pablo_g%C3%B3mez) Recuperado el 30 de julio de 2020.

Ost, F. (2019). *Traducir. Defensa e ilustración del multilingüismo*. (Trad. Yenny Enríquez). México, FCE



**- ACTAS -**



## **EL PAPEL DEL TRADUCTOR E INTÉRPRETE EN EL PROCESO JUDICIAL**

---



**María Jesús Ariza Colmenarejo**

El papel del traductor e intérprete en el proceso judicial. M<sup>a</sup> Jesús Ariza Colmenarejo.  
Cód. 068

## **El papel del traductor e intérprete en el proceso judicial**

**Dra. M<sup>a</sup> Jesús Ariza Colmenarejo**  
**Profesora Titular de Derecho Procesal**  
**Universidad Autónoma de Madrid**  
**mariajesus.ariza@uam.es**  
**Código Ponencia 068**

**SUMARIO:** 1. INTRODUCCIÓN. 2. MARCO NORMATIVO EUROPEO Y REFORZAMIENTO DE DERECHOS PROCESALES. 3. NATURALEZA JURÍDICA DEL TRADUCTOR E INTÉRPRETE A PARTIR DEL DERECHO DE DEFENSA. i. Los Traductores e intérpretes no son peritos judiciales. ii. ¿Lo importante es comprender la lengua a toda costa? iii. Cumplimiento del derecho de defensa únicamente a través del traductor e intérprete y el control de la calidad de la interpretación. iv. Propuesta de separación de la función de traducción y de interpretación. 4. CONCLUSIONES. 5. BIBLIOGRAFÍA.

## **1. INTRODUCCIÓN**

La evolución del contexto sociocultural en el que nos encontramos inmersos ha tenido su reflejo en el mundo jurídico. Me refiero especialmente al fenómeno de la globalización, provocado especialmente por el auge de las tecnologías y por una facilidad en la movilidad y desplazamientos como nunca antes se había conocido. El efecto más inmediato es el permanente tránsito de personas, bien por razones de trabajo, bien como consecuencia del turismo, o también por cuestiones humanitarias, que se desplazan de un país a otro con una rapidez vertiginosa. Atrás han quedado los tiempos en los que salir del país era algo excepcional, con las dificultades monetarias e idiomáticas que eso suponía.

La realidad actual es distinta, en el bien entendido de que los desplazamientos facilitan el encuentro de personas en países lingüísticamente distintos. Si llevamos esta situación al mundo jurídico, los actos y negocios jurídicos se conforman por intervinientes que no siempre conocen o entienden el mismo idioma. Otro tanto sucede cuando nos enfrentamos a los tribunales de justicia, en los que las partes frecuentemente hablan lenguas diferentes.

Tal es el caso de España que, en las últimas décadas, ha visto incrementada su población con personas procedentes de todas las latitudes, debido a que su situación geográfica constituye el punto común de encuentro o paso, y la diversidad cultural también nos señala como lugar de convivencia. Eso hace que se potencien los conflictos entre personas conocedoras de distintos idiomas y el ordenamiento debe dar respuesta inmediata, especialmente cuando se acude a los tribunales. De este modo, las estructuras clásicas procesales en las que los contendientes tenían proximidad geográfica y mismo idioma exigen una adaptación progresiva a las nuevas realidades procesales. A ello se le añade las prerrogativas de la pertenencia a la Unión

Europea, que promueve un marco jurídico común, y en el que la diversidad lingüística es la auténtica Torre de Babel de nuestra era. Muestra de ello son las veinticuatro lenguas oficiales de la UE.

Ante esta situación, no es extraño encontrar procesos penales en los que alguna de las partes, acusado o acusador, no conozca la lengua en la que se desarrollan las actuaciones judiciales. De ahí que la preservación de los derechos y garantías procesales exijan un esfuerzo por dotar de medios adecuados para el correcto ejercicio del derecho de defensa, y, por ende, de la traducción e interpretación. Así pues, el papel de traductores e intérpretes constituye el eje central en un escenario procesal de pluralidad de lenguas. Todo ello sin olvidar la multitud de lenguas que confluyen en nuestro entorno y respecto de las cuales no siempre se encuentra un profesional que garantiza la interpretación fidedigna. Esto constituye uno de los puntos de partida en el análisis de la función de esta profesión.

## **2. MARCO NORMATIVO EUROPEO Y REFORZAMIENTO DE DERECHOS PROCESALES**

El principio de cooperación judicial europea exige un marco normativo procesal uniforme entre todos los Estados miembro. El momento clave en materia de derecho a la traducción e interpretación se establece con la promulgación de la Directiva 2010/64/UE, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales. Como sabemos, la Directiva constituye una norma de mínimos que deben ser respetados y que obliga a los Estados miembro a adaptar su normativa para dar cumplimiento a sus disposiciones. Con ella, se van a reforzar los derechos y garantías de los investigados y acusados a la vista de la peculiaridad de los procesos penales, tendentes a incorporar elementos de extranjería<sup>1</sup>.

Hasta la fecha, las disposiciones sobre traducción e interpretación no habían sido recogidas más que como una formalidad del proceso penal, en el sentido de que es exigible que el acusado conozca y comprenda los motivos de la acusación. La principal fuente normativa residía en el Convenio Europeo de Derechos Humanos que, en sus arts. 5 y 6 considera que la información ha de ser suministrada en un lenguaje

---

<sup>1</sup> España va a trasponer esta Directiva 2010/64/UE mediante la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en especial se da entrada al marco normativo del derecho a la traducción e interpretación.

accesible, adaptado a la edad, grado de madurez, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal del imputado o detenido. De ahí que esta Directiva vaya inevitablemente unida a la Directiva 2012/13/UE, relativa al derecho a la información en los procesos penales. Resulta absolutamente esencial que el derecho de acceso a la información vaya en paralelo a la necesidad de comprender y entender dicha información. Constituyen dos mecanismos de refuerzo del derecho de defensa de la parte acusada<sup>2</sup>. La Comisión Europea ha afirmado que la finalidad del derecho a la traducción e interpretación es evitar la situación de desventaja de un acusado que no comprende la lengua, por lo que se trata de un complemento de la garantía de un proceso justo y de una audiencia pública<sup>3</sup>.

Al respecto cabe realizar varias puntualizaciones. Por un lado, dependiendo de si nos referimos a acusado o a víctima, la concepción del derecho tiene diversa intensidad, y, sobre todo, su vulneración distintos efectos. Por otro, los textos normativos se han encargado de diferenciar mínimamente la función del traductor y la del intérprete, cuya aparición en el proceso adopta distintas peculiaridades. En relación con el primero, la legislación nos habla del derecho a la traducción de los documentos y escritos que resulten relevantes para el proceso, y no tanto a contar con un traductor. El acto de la traducción pone el acento en la posibilidad de conocer un documento, por lo que la figura del traductor queda en un segundo plano. No obstante, este aspecto conviene ser matizado, como veremos más adelante. Diferente es la función del intérprete, respecto del que sí se afirma una obligación procesal de contar con su presencia. La diversa intensidad en ambas manifestaciones también se percibe al reconocerse el derecho a la traducción como renunciable, a diferencia del derecho a la interpretación, que se considera indisponible, lo que eleva la función del intérprete a su máximo grado de protección constitucional<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Sobre el derecho de acceso a la información en el proceso penal, vid. ARIZA COLMENAREJO, M<sup>a</sup> Jesús, «El derecho de acceso a la información vinculado a la traducción. Especial referencia a la víctima de delitos», en *Traducción, interpretación e información para la tutela judicial efectiva en el proceso penal*, coord. Ariza Colmenarejo, M<sup>a</sup> Jesús, ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 107-138.

<sup>3</sup> Así lo recoge la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Penal) n<sup>o</sup> 70/2019, de 7 de febrero.

<sup>4</sup> ARANGÜENA FANEGO, Coral, «Las directivas europeas de armonización de garantías procesales de investigados y acusados. Su implementación en el derecho español», *Revista de Estudios Europeos*, n<sup>o</sup> 1-2019, p. 8.

La Directiva 2010/64/UE, del Parlamento Europeo, desarrolla el art. 6 del CEDH para consagrar un juicio equitativo y el respeto al derecho de defensa, y fundamentalmente pretende garantizar el derecho del sospechoso o acusado a la traducción e interpretación. Pero esta idea no se circunscribe únicamente para la parte pasiva del proceso ya que también la víctima goza de derechos análogos, tal y como se pronunció la Directiva 2012/29/UE, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. En este sentido, la víctima que no conozca o comprenda la lengua de las actuaciones tiene derecho a que se le facilite, entre otras, copia traducida de la denuncia, o asesoramiento en un idioma que comprenda. Para ello, la creación de las Oficinas de Asistencia de Víctimas constituye la institución pública de referencia en la provisión de apoyos de asesoramiento lingüístico. Aun así, no pasa desapercibido que existe una diferente intensidad cuando se exige la traducción e interpretación para el acusado que para la víctima<sup>5</sup>. No obstante, estamos hablando de derechos y garantías procesales en la medida en que facilitan la actuación ante los tribunales y el ejercicio correcto del derecho de defensa<sup>6</sup>.

En cualquier caso, la trasposición de sendas directivas al ordenamiento español realiza una separación entre la función de traducción e interpretación, si bien, el profesional será el mismo. Por ello, a la vista de la peculiaridad de ambas funciones, se puede cuestionar la conveniencia de aglutinar sendas tareas en el mismo profesional, o por el contrario, especializar a los profesionales en dos ramas diferenciadas y que reúnan una capacitación más acorde con el requerimiento. Lo que queda fuera de toda duda es de que se trata de funciones de carácter público esenciales en el desarrollo de un proceso que cumpla con todas las garantías y evite la indefensión.

### **3. NATURALEZA JURÍDICA DEL TRADUCTOR E INTÉRPRETE A PARTIR DEL DERECHO DE DEFENSA**

---

<sup>5</sup> La jurisprudencia menor de los tribunales españoles reconoce la relevancia del derecho de traducción e interpretación cuando se refiere a la víctima. Vid. Auto de la Audiencia Provincial de Cáceres nº 758/2021, de 29 de septiembre, donde se recoge el problema de la posible vulneración del derecho desde los instantes previos, esto es, desde la denuncia. Igualmente señala que los preceptos de la norma procesal penal recogen el derecho de los imputados, no de las víctimas de los delitos, para las que la regulación se encuentra en el Estatuto de la Víctima de Delitos (art. 9). En este sentido, se dice que su vulneración no conlleva necesariamente la nulidad de unas actuaciones o un atestado en cuanto no se acredite la real y efectiva indefensión que debe acreditarse.

<sup>6</sup> DE HOYOS SANCHO, Monserrat, «Principales avances en derechos, garantías y protección de víctimas», en *Diario La Ley*, nº 8955, 2017.

El análisis de la naturaleza jurídica del traductor e intérprete debe realizarse desde la perspectiva del derecho de defensa, por cuanto coadyuva a su cumplimiento. Al igual que la preceptividad de abogado en el proceso forma parte de este derecho fundamental, podemos afirmar, y así lo ha entendido la doctrina y la jurisprudencia, que el intérprete y el traductor vienen a engrosar las manifestaciones de este derecho. La defensa no se agota con la presencia activa de un técnico en derecho, sino que hay otras vertientes que están relacionadas con los derechos de un investigado o acusado, como es el derecho de acceso a la información, el derecho a conocer los motivos de la acusación o detención, el derecho a no declarar contra sí mismo o a guardar silencio, entre otros. Ahora bien, en situaciones en las que no se entienda o comprenda la lengua de las actuaciones, la presencia de intérprete se ha convertido en el pilar de estas manifestaciones. Como se ha señalado en ocasiones de manera lírica, es el puente que une dos mundos.

Por ello, la naturaleza jurídica del traductor e intérprete sólo puede abordarse desde el derecho fundamental de defensa, el cual se materializará si, en los casos que señalamos, interviene un intérprete o traductor. Precisamente esta afectación es la que arroja luz sobre el carácter público de su función, lo cual también lleva aparejado la necesidad de que se cumplan unos requisitos de capacitación, formación y especialización exigibles desde los poderes del Estado.

En el entorno judicial europeo, las Directivas de armonización de garantías procesales, quieren asegurar una uniformidad en el ejercicio de la actividad, y en los requisitos que deben reunir quienes afrontan la labor de traducción e interpretación. La preocupación de las instituciones europeas muestra la necesidad de ahondar en una normativa que en la actualidad es insuficiente y que no ha garantizado plenamente los derechos del acusado o detenido. En medio de ello, es preciso vislumbrar el rol del traductor e intérprete, habida cuenta del distinto régimen jurídico en que puede verse involucrado. Dependiendo de su consideración, habrá que ser más estrictos a la hora de exigir su presencia, fidelidad de su función, y también habrá que advertir uno de los mayores riesgos latentes, como es el del intrusismo, con consecuencias en el debido proceso.

El principal problema que aborda la normativa europea es la existencia de una interpretación y traducción de calidad. El art. 5 Directiva 2010/64/UE deja en manos de los estados miembros la adopción de medidas para garantizar una calidad que preserve los derechos del justiciable. En esta línea únicamente se señala como obligación la necesidad de crear registros de traductores e intérpretes independientes debidamente cualificados.

El ordenamiento español desarrolla esta norma mínimamente, para lo cual establece (art. 124 LECR) que el traductor e intérprete será designado de entre aquellos que se incluyan en listados elaborados por la Administración competente. Al margen de esta mención, no existe ningún otro requisito de capacitación, lo que ocasiona no pocos inconvenientes prácticos sobre la calidad y ejercicio fidedigno de la función.

En consecuencia, se considera que la función se ejerce con corrección en la medida en que se afirma la calidad de la traducción e interpretación, la idoneidad o corrección de la función. A día de hoy, el Ministerio de Justicia español todavía no ha creado el registro de traductores e intérpretes, ni regulado reglamentariamente los requisitos de inscripción, por lo que se mantienen los problemas originales que referiremos a lo largo de esta exposición. En todo caso, es preciso determinar el lugar que ocupan estos profesionales en el marco del proceso judicial con el fin de establecer un marco jurídico homogéneo en un sistema de derechos y garantías procesales.

#### **i. Los Traductores e intérpretes no son peritos judiciales**

Uno de los debates que se plantean consisten en diferenciar la figura del perito judicial del traductor e intérprete. El régimen jurídico del perito difiere, ya que éste está encargado de poner conocimientos al servicio de la función jurisdiccional, y con la finalidad de contribuir al esclarecimiento de los hechos objeto de controversia. La doctrina ha señalado que la actividad pericial goza de naturaleza probatoria, por cuanto la prueba «es la actividad de las partes encaminada a convencer al juez de la veracidad de unos hechos que se afirman existentes en la realidad»<sup>7</sup>. Por el contrario,

---

<sup>7</sup> VILLAGÓMEZ CEBRIÁN, Marco, *La prueba. Los recursos*, T. III, Madrid, 2000, p. 58, quien se decanta por identificar la actividad pericial con actividad probatoria, frente a quienes consideran al perito como un

el traductor e intérprete sirve de puente entre dos mundos para su comunicación. Mientras que el primero ayuda a la decisión material del juez, el segundo representa una manifestación del derecho de defensa de las partes. No auxilia tanto al juez a decidir, sino al acusado y víctima a ejercitar sus derechos.

Resulta claro que el derecho de defensa también se manifiesta a través del derecho a la prueba, de tal modo que las partes pueden plasmarlo a través del sistema de traducción e interpretación del material probatorio, que tiene una función vehicular. Pero conviene deslindar sendas funciones, habida cuenta de que el régimen jurídico de un perito difiere del de un traductor e intérprete, a pesar de las similitudes que pueden presentar. No obstante, tradicionalmente la regulación de ambas figuras ha sido conjunta, lo que ha provocado confusión entre ambas. Aun así, las recientes reformas del proceso penal español a partir del impulso europeo, ha puesto distancia entre las funciones de estos profesionales, identificando parcelas distintas del derecho de defensa.

Así pues, los paralelismos se encuentran en su capacitación (aunque no siempre), el sistema de designación, el sometimiento a responsabilidad penal, o las obligaciones una vez que se requieren sus servicios en el proceso jurisdiccional. Pero es necesario analizar estos aspectos para concluir la necesidad de diferenciación entre perito y traductor e intérprete.

**A) Capacitación.** La necesidad de que un perito ostente una capacitación mínima que acredite los conocimientos suficientes para poder ser considerado a efectos de valoración probatoria es una cuestión comúnmente asentada a nivel legal. En general, las disposiciones del proceso vienen a requerir una titulación oficial en la especialidad concreta, si bien no se excluye el conocimiento práctico en una materia (art. 457 LECrim). La diferencia esencial viene a la hora de acreditar esta circunstancia, que posteriormente se reflejará tanto en el nombramiento o designación del perito, como en el peso que tiene en la valoración de la prueba. A mayor titulación, se presume mayor capacitación y, por ende, mayor credibilidad para la decisión del órgano judicial.

---

auxiliador o colaborador con el órgano judicial; ABEL LLUCH, Xavier, «La prueba pericial», en *La prueba pericial*, dir. Abel Lluch y Picó i Junoy, Barcelona, 2009, p. 26.

Por su parte, los problemas a que se enfrenta la traducción e interpretación son diferentes. En principio debe exigirse a estos profesionales una capacitación suficiente, lo que se deduce de su titulación, no sólo por el conocimiento del idioma, sino por sus conocimientos jurídicos, de tal modo que sólo así se presume que pueden desempeñar su función con fidelidad y rigor. Lamentablemente el caso español no exige más que un conocimiento del idioma, sin que se recoja ninguna exigencia de titulación respecto de la formación jurídica. La LECrim indica que el juez debe designar en base a los listados elaborados en la Administración competente, sin mayores referencias a la cualificación. La previsión de creación de un Registro Oficial de Traductores e Intérpretes facilitaría este aspecto, ya que se derivaría al momento de la inscripción el control sobre los requisitos. Ahora bien, este registro aún no ha sido creado, lo que evidencia las dificultades en la determinación de su naturaleza jurídica<sup>8</sup>. Además, contamos con los casos de lenguas minoritarias, en los que exigencias de este tipo resultan de imposible cumplimiento<sup>9</sup>. En este sentido, por razones de urgencia y dificultad sí puede habilitarse a la persona conocedora del idioma o lengua, para que realice tareas puntuales de interpretación, habida cuenta de que de ello puede depender la duración de la detención. El factor tiempo no estará presente en la designación o nombramiento de un perito, por lo que la búsqueda de profesionales cualificados garantiza el derecho a la prueba.

Por el contrario, el Tribunal Supremo español se ha manifestado sobre esta cuestión, en sentido contrario. La sentencia 1287/2014 de 14 de marzo considera que la cualificación de los traductores no puede considerarse «presupuesto sine qua non para asegurar la legitimidad constitucional del acto procesal del interrogatorio». La exigencia de titulación no puede ser la única exigible, pero se aprecia una evolución legislativa tendente a liberalizar exigencias impuestas por el modelo histórico. Se pretende así agilizar el interrogatorio, pero sin debilitar la visión originaria del legislador. Esta flexibilidad no conlleva necesariamente una merma de garantías del

---

<sup>8</sup> Los primeros intentos por crear un Registro Oficial de Traductores e Intérpretes pretendían que fuera común para éstos y peritos judiciales de todo tipo. Desde distintas asociaciones se criticó esta postura, lo que ha provocado que se retarde la decisión y configuración del registro.

<sup>9</sup> Pensemos en lenguas subsaharianas, cuyos parlantes llegan a territorio español y en ocasiones se hace preciso encontrar alguien que entienda la misma. Se trata de lenguas como el suahili, el hausa, o el yoruba. O las más de 300 lenguas vivas que se hablan en China y respecto de las que también puede ser necesario hacerse asistir por un intérprete.

proceso, si bien se toma conciencia de las dificultades originarias en la toma de declaración<sup>10</sup>. La Compilación General del Proceso Penal se pone de manifiesto cómo es conveniente para la buena marcha del proceso prescindir de ciertos requerimientos formales. Así, al principio se exigía dejar constancia de las respuestas originales del testigo para posteriormente traducirlo. Posteriormente, se autorizaba a dejar, sin más, las respuestas del intérprete<sup>11</sup>.

Por último, el art. 124 LECrim actual deja en manos del juez y de las partes cualquier decisión en relación con la idoneidad o inexactitud de la traducción en interpretación. En ocasiones se ha propugnado el empleo de dos traductores e intérpretes a fin de someter a contradicción su labor, lo que puede servir de corroboración del acercamiento del intérprete al perito. Ahora bien, la propia jurisprudencia ha flexibilizado la exigencia de dos peritos para la elaboración del informe pericial<sup>12</sup>. Pero ello no está en la línea de eficiencia del proceso penal; muy al contrario, puede generar un encarecimiento de costos inasumible por las partes ni por el Estado. El propio Tribunal Supremo español ha señalado en sentencia 1287/2014 que el intérprete no es propiamente un perito, sino más bien un auxiliar de la Administración de Justicia (profesionalizado u ocasional) «llamado a hacer inteligibles las declaraciones expresadas en un idioma distinto a aquel en que se desarrolla el juicio». Los antecedentes jurisprudenciales, superados en la actualidad, lo llevaron a considerar una «pericia impropia».

Aun así, si se pusiera en duda una actuación ya materializada, se podría llamar a un segundo traductor o intérprete con el objeto de constatar la fiabilidad de la

---

<sup>10</sup> PORTAL MANRUBIA, José, «El derecho a la interpretación y traducción en el proceso penal», en *Revista Aranzadi Doctrinal*, nº 5/2016, p. 21, entiende que no exigir un título oficial puede representar un riesgo para la garantía objetiva de la actividad procesal. Para solventar el inconveniente, el afectado debe poner de manifiesto toda disconformidad o facilitar un significado alternativo que acredite la falta de claridad o el error.

<sup>11</sup> Transcribe la sentencia del Tribunal Supremo citada lo señalado por los comentaristas clásicos en relación a la cuestión debatida: «...en la práctica se ha prescindido de ella y sigue consignándose en dichas declaraciones, sin protesta ni reclamación alguna, tan sólo la traducción hecha por el intérprete en las manifestaciones del testigo, por las dificultades y dilaciones que ocasiona el tener que copiarse en un idioma extraño y no conocido por el amanuense las contestaciones de éste y a continuación la versión española de dichas contestaciones».

<sup>12</sup> Acuerdo de Pleno no jurisdiccional de 21 de mayo de 1999, cuyo alcance se puntualiza en el acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2001.

traducción o interpretación realizada en un acto concreto<sup>13</sup>. En estos casos sí podemos afirmar el carácter de perito, ya que aportaría conocimientos especializados sobre un extremo del proceso determinante del cumplimiento de garantías procesales. Sería similar a lo que sucede cuando se insta una pericial informática para determinar la inalterabilidad de un documento electrónico.

En esta línea es preciso que los ordenamientos tomen consciencia del diferente papel de ambos profesionales y de la necesidad de contar con criterios específicos de capacitación y formación del traductor e intérprete. Además, tampoco será lo mismo la función de traducción que la de interpretación, por lo que la preparación en este último caso no se reducirá a lo estrictamente lingüístico, sino que abarca el conocimiento de extremos que tienen que ver con el desarrollo procesal, especialmente el proceso penal.

**B) Sistema de designación del traductor o intérprete.** Aunque ya hemos adelantado algo al respecto, estos profesionales deberían ser designados por el juez de un listado puesto a disposición de los tribunales, mientras no se ponga en marcha en el sistema español el registro de traductores e intérpretes. Nada obsta para que las partes se hagan asistir por profesionales escogidos por ellos, siempre y cuando asuman su coste. Ello llevaría a garantizar la imparcialidad y objetividad con que tienen que desarrollar su actuación, lo que los acerca a los peritos judiciales.

En España se ha pretendido tímidamente implantar la figura del traductor e intérprete judicial, diferenciado de los traductores e intérpretes jurados, cuya dependencia orgánica lo es del Ministerio de Asuntos Exteriores. Los sistemas de acceso a esta condición son diferentes, así como el objeto de su actuación. Su cometido es traducir documentos garantizando la veracidad del contenido. Son los únicos profesionales que pueden realizar una traducción oficial con validez ante las instituciones públicas. Por su parte, el traductor e intérprete judicial sería un cuerpo de funcionarios expresamente destinados a colaborar y auxiliar a la Administración de Justicia, por lo que su dependencia lo es del Ministerio de Justicia. En la actualidad son muy pocos los que componen este cuerpo, limitado por el tipo de órganos judiciales

---

<sup>13</sup> Así se analiza en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Penal) de 14 de marzo de 2014, donde se plantea la posibilidad de hacer uso de dos intérpretes como vía de control de la fiabilidad de la traducción.

ante el que presta su servicio y por las lenguas que maneja, que vienen a ser las más frecuentes dentro del proceso penal. Sería deseable un incremento de plantilla ya que de otra forma se corre el riesgo de producir mermas en los derechos y garantías procesales.

Esta insuficiencia ha provocado que se tenga que acudir a empresas de traducción e interpretación con las que se establecen contratos públicos en el ámbito de la Administración de Justicia. El prestador del servicio es la empresa, pero quien en última instancia realiza la función de traducción e interpretación escapa a cualquier control previo sobre capacitación y responsabilidad. Esta situación ha sido objeto de crítica generalizada ya que no se asegura una traducción e interpretación de calidad, y ha llevado a consecuencias negativas<sup>14</sup>.

En consecuencia, los jueces se encuentran en la encrucijada de contar con pocos profesionales especializados, o tener que acudir a personas externas a la función judicial a fin de materializar una actuación procesal que requiere de la pronta interpretación de sujetos detenidos, investigados o acusados. Si nos fijamos en la actividad pericial, la regulación del proceso penal es mucho más concreta, y siempre queda la posibilidad de sometimiento al principio contradictorio o la designación de otros peritos forenses a fin de rebatir las conclusiones a que se llega en los dictámenes. En este sentido, no podemos hablar de un traductor e intérprete como un perito.

**C) Responsabilidad penal de peritos y traductores e intérpretes.** La regulación de la responsabilidad penal de peritos junto con los intérpretes ha sido fuente de confusión a la hora de identificar ambas figuras. El Código Penal español de 1973 no reflejaba ningún tipo delictivo en relación con el traductor e intérprete, por lo que la jurisprudencia aplicaba las mismas penas del delito de falso testimonio cometido por peritos o testigos. Las reformas penales posteriores recogieron el delito de falso testimonio de testigos, peritos y traductores e intérpretes (arts. 459 a 461 CP), y los delitos de obstrucción a la justicia y deslealtad profesional cuando el perito o intérprete comete la conducta tipificada. Sólo se omite la figura del intérprete, no la

---

<sup>14</sup>VALERO-GARCÉS, Carmen, y otros, «Estudio preliminar sobre el ejercicio de la interpretación y traducción judicial en España», en *Sendebarr: Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación*, nº 26, 2015, p. 138.

del perito, cuando se tipifica el delito de cohecho del art. 423 CP, aunque el tipo se extiende a cualquier persona que participe en el ejercicio de la función pública. Aquí se confirma la idea de que el traductor e intérprete realiza una función pública cuando es llamado al proceso para desempeñar las funciones que le son propias<sup>15</sup>.

Este tipo de regulaciones son las que han llevado a generar confusión entre la figura del perito y del intérprete, si bien la jurisprudencia ya se ha encargado de diferenciarlas. Nuevamente traemos a colación la sentencia del TS (Sala de lo Penal) 1287/2014, de 14 de marzo, donde se consolida la idea de la diferenciación a efectos de responsabilidad penal y de funciones ante los tribunales. Las implicaciones jurídicas del intérprete pueden realizarse con plena autonomía sin necesidad de asimilar su estatuto funcional al propio del perito<sup>16</sup>.

## ii. **¿Lo importante es comprender la lengua a toda costa?**

La aparición de personas que no entienden o comprenden la lengua de las actuaciones constituye motivo de rechazo por parte de los profesionales de la Administración de Justicia, en el bien entendido de que supone imponer un desarrollo ralentizado del proceso. Queda fuera de toda duda que la aparición de documentos a traducir o la intervención de intérprete retrasa la marcha del proceso<sup>17</sup>. Ese suele ser un elemento incómodo tanto para jueces, como para fiscales, e incluso para los abogados de las partes. La técnica de formulación de preguntas a partes o testigos o peritos, junto a otras circunstancias como la necesidad de interpretar lenguas minoritarias, o transcribir todas las sesiones del juicio, es un dato distorsionador. De ahí que la práctica forense a veces se precipite en la provisión de intérprete a cambio de una merma en la calidad de la actuación.

---

<sup>15</sup> ARIZA COLMENAREJO, M<sup>a</sup> Jesús, «La naturaleza jurídica del traductor e intérprete judicial en el proceso penal: entre perito y colaborador judicial», en *Peritaje y prueba pericial*, Barcelona, 2017, p. 490.

<sup>16</sup> Señala GUERRERO PALOMARES, Salvador, «El derecho a la traducción e interpretación en el proceso penal. Análisis de los nuevos arts. 123 a 127 de la LECR, tras la reforma operada por la L.O. 5/2015, de 27 de abril», *Revista de Derecho y Proceso Penal*, nº 41, 2016, p. 46, que hubiese sido deseable aprovechar la trasposición de las Directivas para crear un auténtico estatuto del intérprete y del traductor, consignando sus derechos y obligaciones.

<sup>17</sup> Así, por ejemplo, el Auto de la Audiencia Nacional (Sala de lo Penal) 31/2021, de 20 de mayo, solicita la suspensión de los plazos hasta tanto no conste en la causa la traducción de documentos que se entienden relevantes.

La referencia se va a realizar en este momento a dos situaciones que desgraciadamente se dan con alguna frecuencia en la práctica. La primera está relacionada con la “pereza” a la hora de nombrar un intérprete, y la segunda con la urgencia para dotar de intérprete en los primeros momentos de la detención cuando se trata de lenguas minoritarias.

### **El Juez intérprete de lenguas**

Como decimos, en ocasiones existe cierta resistencia a nombrar un intérprete para las sesiones del juicio oral o para cualquier diligencia celebrada en fases anteriores, pero en la que está implicado el sospechoso. Un ejemplo está en relación con el supuesto que resuelve el Tribunal Supremo recientemente a partir del cual se suscitan un elenco de problemas no resueltos suficientemente.

La Sentencia la dicta la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo español, número 621/2022, de 22 de junio. El recurso denuncia la falta de presencia de intérprete de portugués en las sesiones del juicio oral para asistir a testigos que no comprendían la lengua de las actuaciones. En ese punto, el Presidente del Tribunal asumió labores de intérprete ya que los testimonios no entrañaban gran dificultad. Mediante diversas preguntas que estaban dirigidas a aclarar extremos de prueba documental, el magistrado estuvo preguntando lo que tuvo por conveniente, salvando de este modo las dificultades idiomáticas. El Tribunal Supremo resolvió confirmando la decisión y manteniendo la posibilidad de que el magistrado realizara funciones de interpretación a la vista de la poca dificultad de comprender el idioma portugués y el objeto del interrogatorio, referido a documentos que obraban en la causa. Para ello se basa en dos cuestiones que resultan esenciales para comprender la función de la interpretación en juicio. Por un lado, la falta de la oportuna protesta del abogado de la defensa del acusado, que consintió la actuación del magistrado; y por otro, la constatación que de que no se ha dado una situación de indefensión, motivado en diversas razones.

En efecto, la actitud del abogado del acusado al permitir la asunción de funciones de interpretación de una manera más o menos indirecta por el magistrado, puede ser valorado como una aquiescencia o renuncia al nombramiento de intérprete. Esto nos sitúa en una posición crítica al respecto, ya que el derecho a la interpretación

en el juicio se configura como un derecho indisponible en los términos del art. 126 LECR española en relación con el art. 123<sup>18</sup>. En el mismo se establece la prohibición de renuncia del derecho a la interpretación de todas las actuaciones del juicio oral y a ser asistido por un intérprete «que utilice una lengua que comprenda durante todas las actuaciones en que sea necesaria su presencia» y en todas las vistas judiciales.

La cuestión que surge estaría relacionada no sólo con la necesidad de asignar un intérprete por parte de los poderes públicos, sino también de identificar el punto en que se considera que no se comprende el idioma de las actuaciones. Para ello, debe ser el propio órgano judicial quien, incluso desde el punto de vista formal, realice las comprobaciones, para lo cual será especialmente garantista en la designación de intérprete, máxime si se trata de una lengua mayoritaria. No puede servir de excusa la similitud de idiomas y la facilidad de comprensión que en general puede tener un hispanoparlante con un lusoparlante<sup>19</sup>.

Por otro lado, a pesar de lo señalado por el Alto Tribunal relativo a la no afectación de la imparcialidad judicial, cualquier intervención del magistrado en un interrogatorio está constreñida por el derecho de defensa de las partes, sin que llegue a ocupar un rol de defensor o de acusador, lo cual iría contra el principio acusatorio. Debemos ser especialmente cuidadosos al respecto, y no olvidar que el juez es sólo director de las sesiones, nunca debe tomar partido por alguna de las partes, riesgo que se asume cuando encontramos este tipo de participación.

Lo que debe afirmarse en este sentido es que el órgano judicial debe cumplir con el mandato legal de asignación de intérprete desde el mismo instante en que constate dificultades de comprensión en el acusado, sin esperar ni consensuar con el abogado de la defensa otra vía alternativa en la que esté implicado. De ahí que sus preguntas deban estar dirigidas a la averiguación de esta circunstancia, no averiguaciones sobre la base fáctica del proceso. Esta es una de las formas de dignificar una función que debe separarse de la función de juzgar.

---

<sup>18</sup> ARANGÜENA FANEGO, Coral, op cit., p.

<sup>19</sup> Aquí hay que tener en cuenta que, para lenguas minoritarias, existen dificultades para encontrar un intérprete fidedigno y con capacitación suficiente. Esta circunstancia puede entorpecer la marcha del juicio en el sentido de provocar demoras excesivas. De ahí la “pereza” que señalábamos anteriormente por parte de los profesionales que asisten al juicio, pereza por los obstáculos que representa la búsqueda de profesional adecuado.

### **El abogado-intérprete**

Esta práctica es similar a la que se produce en las ocasiones en las que el abogado de la defensa ejerce funciones de intérprete. El conocimiento del abogado de la lengua inglesa o francesa puede facilitar la comunicación con su cliente, pero en el entorno del juicio oral, el derecho a la interpretación de las actuaciones exige un conocimiento técnico suficiente para cumplir con los postulados del derecho de defensa. Las razones son variadas, pero fundamentalmente hay que destacar dos. La primera consiste en separar funciones de defensa y de interpretación en atención a la especialización y capacitación de quien lleva a cabo una interpretación en el entorno judicial. La segunda se deduce de la anterior, ya que cualquier actividad que suponga ejercicio del derecho de defensa está sometida a control por terceros, de tal modo que deben existir espectadores que efectúen esa fiscalización para la correcta interpretación. Resulta claro que, si el abogado traduce e interpreta, difícilmente puede discrepar de su propia actividad, por lo que tendrá que ser el juez o el fiscal quienes se constituyan en garantes de la función de interpretación. Con ello se refuerza la idea de que la traducción e interpretación constituyen una función de carácter público que debe salvaguardarse objetivamente, al margen de opciones de disposición, máxime si estamos en el ámbito del proceso penal.

### **La acreditación de la indefensión o del agravio**

El otro elemento para tener en cuenta es la interdicción de la indefensión como criterio determinante de la vulneración de las garantías procesales y consecuente nulidad de las actuaciones. En general, la normativa sobre nulidad de actos procesales está presidida por el principio de conservación de los actos procesales. En este sentido, hay que ponderar las consecuencias de la declaración de nulidad de los mismos, de modo tal que la seguridad y la certeza jurídicas se imponen en ocasiones porque una nulidad de actuaciones puede acarrear más perjuicios que beneficios<sup>20</sup>. Surge así la necesidad de conceder un plazo para subsanar aquellas deficiencias que pueden poner en riesgo la validez del acto procesal.

---

<sup>20</sup> CORTÉS DOMÍNGUEZ, Valentín, «Los actos procesales», en *Introducción al Derecho Procesal*, con Moreno Catena, Víctor, 11<sup>a</sup> ed., Valencia, 2021, p. 281; BARONA VILAR, Silvia, «Actos procesales. Concepto y requisitos», en AAVV, *Introducción al Derecho Procesal*, 2<sup>a</sup> ed. Valencia, 2022, p. 308, entiende que hay invalidez si se vulneran las normas esenciales del procedimiento siempre que pueda producir indefensión o infrinja un derecho o garantía fundamental del art. 24 de la Constitución.

La doctrina ha abordado esta temática en multitud de ocasiones, en especial la relación entre nulidad y agravio, perjuicio o indefensión<sup>21</sup>. También es una realidad que, ante la falta de una regulación pormenorizada, la interpretación de los tribunales sirve de guía para el caso concreto. No obstante, cabe realizar alguna abstracción a fin de señalar si supuestos de irregularidad formal en caso de deficiencias en el desarrollo del ejercicio del derecho de interpretación, como es el presente caso, deriva en nulidad de todo lo actuado.

El Tribunal Supremo de España considera que la actuación del presidente de la Sala no supuso ninguna merma del derecho de defensa, en concreto por la permisibilidad del letrado. Así pues, se efectúa un juicio de proporcionalidad que valora la consecuencia de la nulidad, que puede considerarse muy traumática, con la posible indefensión o agravio causado. En este caso, teniendo en cuenta que el letrado de la defensa admitió la intervención del magistrado con labores de interpretación, se llega a la conclusión de que no se ha producido indefensión, máxime si el mensaje que transmitió fue de suficiente claridad como para comprender lo que se declaraban.

Las conclusiones que se extraen de esta situación son varias. Por un lado, la necesidad del abogado de acreditar el agravio causado, a pesar de la infracción de un derecho que entendemos esencial como garantía del derecho de defensa. Por otro, cabe preguntarse qué sucedería si en lugar de interpretar las declaraciones de testigos (desconocedores de la lengua), el magistrado hubiese accedido a hacer de intérprete del propio acusado, respecto del que existe un reforzamiento del derecho de defensa. Sería como permitir que el magistrado ejerciera funciones de defensor del acusado cuando el abogado no estuviera presente. Ciertamente no podemos situar al mismo nivel a ambos profesionales, pero si constituyen elementos esenciales del derecho de defensa, podremos emitir este juicio de analogía.

En definitiva, sólo si se atribuye la función de interpretación a un profesional, podremos controlar y afirmar el cumplimiento del derecho de defensa. La idea de perjuicio o agravio no puede quedar al albur del defensor exclusivamente, y, bajo una actitud permisiva, suplir los riesgos del incumplimiento de un derecho procesal. Se

---

<sup>21</sup> En España, el art. 238 LOPJ y art. 225.2 LEC, entre otros motivos, establecen que existe nulidad de actuaciones si se prescinde de las normas esenciales de procedimiento establecidas, siempre que por esa causa haya podido producirse indefensión.

trata de un derecho de configuración pública cuya infracción debe ser apreciada de oficio por el propio órgano judicial.

Aquí se plantearía el problema de la regulación de los traductores e intérpretes de lenguas minoritarias, cuya capacitación y nombramiento es puntual. Por lo tanto, es el órgano judicial el que por razones de necesidad habilita para el ejercicio de la labor. La propia legislación orgánica española (art. 231.5 Ley Orgánica del Poder Judicial) permite que el juez correspondiente habilite puntualmente como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de actuar con fidelidad y lealtad. Ello no exime de ejercer control sobre la actuación concreta de interpretación, y permitir, en la medida en que se detecte por cualquier medio, retirar al intérprete y nombrar a otro.

### **iii. Cumplimiento del derecho de defensa únicamente a través del traductor e intérprete y el control de la calidad de la interpretación**

Como venimos señalando, la labor del traductor e intérprete debe considerarse al mismo nivel que la del abogado, al menos en la materialización del derecho de defensa. Sólo un correcto desempeño de su función puede culminar con una defensa eficaz. Si tenemos en cuenta el carácter público de la jurisdicción y de los derechos procesales, es necesario velar por su cumplimiento en aras del principio de legalidad. Dejar a la voluntad o aquiescencia de las partes el cumplimiento de los derechos y garantías procesales sería como configurar un proceso penal a medida. En este sentido, la LECrim establece una distinción entre el derecho a la traducción y el derecho a la interpretación. El primero es un derecho renunciable de manera expresa y libre, previo asesoramiento del acusado por su defensor (art. 126 LECrim). Por el contrario, el derecho de interpretación no es renunciable, y debe darse cumplimiento en todo caso, a riesgo que determinar la nulidad de las actuaciones. Aquí se encuentra el punto de acercamiento respecto del derecho de defensa, lo que nos conduce a otra de las cuestiones objeto de tratamiento jurisprudencial, como es la idoneidad o exactitud de la interpretación llevada a cabo.

El control de la calidad de la traducción e interpretación corresponde al juez y al Ministerio Público sin perjuicio de que las partes lo pongan de manifiesto. En cuanto tengan sospechas de que no ofrecen garantías suficientes de exactitud, se podrán

ordenar las comprobaciones necesarias y, en su caso, ordenar la designación de nuevo profesional (art. 124.3 LECrim). Al respecto, el juez, de oficio o a instancia nuevamente del abogado del imputado o acusado, comprobará si conoce suficientemente la lengua de las actuaciones para que, en caso de respuesta negativa, se nombre un intérprete o un traductor (art. 125.1 LECrim).

Sobre el control de la calidad de la traducción e interpretación se generan los inconvenientes adicionales de una actividad probatoria de carácter personal. Para determinar el grado de calidad, sobre todo de la interpretación de testigos, peritos o acusado durante el juicio oral, no existe un criterio uniforme porque resultaría imposible. Por lo cual, hay que dejarlo a la intuición de los intervinientes en el juicio, en el bien entendido de que no es exigible que se produzca una interpretación literal de todo lo que se dice en sala. Así lo ha puesto de manifiesto la Sentencia del Tribunal Supremo español (Sala de lo Penal) 18/2016, de 26 de enero, que resuelve una cuestión sobre la interpretación de calidad y su repercusión en el derecho de defensa del acusado. Señala que no es necesaria una literalidad absoluta con lo que se dice, sino que hay que tomar en consideración en qué términos se practica la interpretación y si afecta a las posibilidades de defensa del acusado. En cualquier caso, resulta ser un extremo de difícil determinación, ya que se debe hacer constar que la falta de calidad provoca indefensión<sup>22</sup>.

Sobre esta cuestión hay que poner el énfasis en la presencia del intérprete en las actuaciones judiciales orales. Como se ha señalado, se trata de un derecho irrenunciable, por lo que al menos debe contarse con la presencia de un profesional o persona habilitada para efectuar la interpretación. De lo contrario, entendemos que se contraviene el debido proceso o el proceso con garantías<sup>23</sup>. Distinta sería la dificultad en la determinación de una interpretación de calidad. Siguiendo la línea jurisprudencial

---

<sup>22</sup>ORTEGA HERRÁEZ, J.M., y HERNÁNDEZ CEBRIÁN, N., «Instrumentos y medidas para transponer al ordenamiento jurídico interno el mandato de calidad de la traducción e interpretación de la Directiva 2010/64/UE: el caso de España a través de un análisis comparativo transnacional», en *Revista de Estudios Europeos*, nº 1, 2019, p. 99, quienes tratan la sentencia Kamasinski vs. Austria 97/82, de 1989. Vid. ARIZA COLMENAREJO, M<sup>a</sup> Jesús, «El lenguaje de las actuaciones judiciales y derechos procesales», en *Justicia y Proceso: una revisión procesal contemporánea bajo el prisma constitucional*, con González Granda, Piedad, ed. Dykinson, Madrid, 2021, p. 280.

<sup>23</sup>VIDAL FERNÁNDEZ, Begoña, «Interpretación y aplicación del derecho a la traducción de documentos esenciales por los tribunales penales en España», *Revista de Estudios Europeos*, nº 1, 2019, p. 79.

marcada por los tribunales españoles, en estos casos, para poder considerar que se ha vulnerado el derecho de defensa, sí sería necesario justificar o acreditar que se ha producido indefensión o un perjuicio, que es lo que sucedió con la sentencia del TS 18/2016. La no literalidad no conculcaría el derecho de defensa por falta de designación de intérprete, sino simplemente el derecho de defensa porque se ha producido un agravio debido a la falta de calidad. En este sentido, la posición de la parte y de su abogado defensor puede ser determinante para poner de manifiesto la indefensión. Entendemos que se produce un paralelismo entre esta situación y aquella en la que el abogado de defensa, aun estando formalmente presente, realiza una defensa técnica insuficiente.

En definitiva, como señala la sentencia del Tribunal Supremo español (Sala de lo Penal) 70/2019, de 7 de febrero, la asistencia de intérprete implica que el designado cumpla adecuadamente el encargo, de modo tal que el interesado pueda declarar sin problemas de expresión y pueda comprender las declaraciones del resto de personas intervinientes. Para el cumplimiento del derecho, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos establece el deber de los tribunales de nombrar intérprete, pero también de vigilar y establecer cierto grado de control sobre la adecuación y calidad de la interpretación. Todo sobre la base de la necesaria información al acusado sobre el derecho que le asiste a estar asistido por intérprete. Una falta de información, cuya competencia corresponde al órgano judicial, puede suponer también la nulidad de lo actuado por incurrir en causa material, no sólo formal, de indefensión<sup>24</sup>.

Por ello, el ordenamiento no debe quedarse en el mero nombramiento formal del intérprete, cuestión que no satisface plenamente el cumplimiento del derecho a un proceso con todas las garantías, sino que la indefensión deriva del conocimiento real

---

<sup>24</sup> Sentencia Audiencia Provincial de Guipúzcoa nº 52/2020, de 5 de marzo, en el que se impugna una sentencia dictada en proceso por delitos leves en los que no es preceptiva la intervención de abogado defensor. Se trata de supuestos en los que el riesgo de prescindir de intérprete es mayor ante la falta de información del derecho que le asiste. Por ello, debe reforzarse la necesidad de informar de este derecho. En el mismo sentido, Sentencia de la Audiencia Provincial de Valencia nº 428/2022, de 12 de septiembre, donde se establece que la adecuada comprensión debe garantizarse también en procesos en los que no hay presencia de abogado. Los tribunales son los últimos garantes de la equidad del proceso, pero además, también abarcaría la necesidad de que el derecho sea práctico y efectivo a través del control de la interpretación proporcionada.

por el interesado de la lengua que se utilice en el proceso<sup>25</sup>. Si el acusado está imposibilitado de conocer de lo que se le acusa, habrá lesión del derecho a un juicio justo. En consecuencia, debe acreditarse que se ha producido una indefensión real como consecuencia de la imprecisión o error en la interpretación.

La complejidad del asunto se encuentra directamente relacionado con la grabación de las actuaciones. En la medida en que se puede realizar un visionado de la vista por parte del órgano de apelación, podrá comprobarse el grado de fidelidad de la interpretación, y consecuentemente, la concurrencia de indefensión. No es ajeno el hecho de acudir a expertos en traducción e interpretación para determinar el grado de imprecisión de la actuación, lo que sitúa a estos profesionales en un estadio diferente al del intérprete cuya labor resulta cuestionada. Una deficiencia puntual, no generalizada no determina el incumplimiento de derechos procesales.

#### **iv. Propuesta de separación de la función de traducción y de interpretación**

Hasta ahora se está tratando conjuntamente la actividad de traducción y la de interpretación. La Directiva europea y la trasposición de ésta al ordenamiento español identifican en un mismo profesional ambas funciones, englobándolo en el derecho a la traducción e interpretación. Pero no podemos dejar de percibir que, tanto a nivel de capacitación como de labor judicial, nos encontramos ante actuaciones que tienen connotaciones distintas.

Se ha afirmado que el intérprete constituye un canal neutral y pasivo, por el que circula la información procesal. Incorpora sus conocimientos lingüísticos sin realizar valoración alguna de carácter personal sobre los hechos narrados por el sujeto<sup>26</sup>. En este sentido, hay que insistir en el ejercicio de su función con neutralidad,

---

<sup>25</sup> La comprobación del conocimiento de la lengua de las actuaciones por el acusado es una obligación del órgano judicial, tal y como se establece en el art. 125.1 LECrim. Además, el abogado del imputado o acusado también puede solicitar la asistencia lingüística. PONCE GONZÁLEZ, Silvia, «El derecho a la interpretación y traducción en el anteproyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2020», en *Revista General de Derecho Procesal*, nº 55, 2021, p. 8, hace referencia a los sistemas que se emplean en otros países, como Estados Unidos donde se pasan al sujeto unas tarjetas como preguntas de respuesta abierta.

<sup>26</sup> PORTAL MANRUBIA, José, «El derecho a la interpretación y traducción en el proceso penal», cit., p. 5. No obstante, existen situaciones en las que las implicaciones culturales dificultan notablemente la labor de interpretación, como pueden darse en un entorno de delitos de violencia de género. Al respecto, MOJICA LÓPEZ, Esperanza, «Análisis de la situación de la traducción y la interpretación en el ámbito judicial en España en casos específicos de violencia de género», en *Fitispos International Journal*, vol 1, 2014, pp. 169 y ss.

objetividad e imparcialidad. Quizá ese contacto con el sujeto es el que hace poner en riesgo estos principios, cosa que no sucede cuanto estamos ante una traducción de un documento.

La regulación del proceso penal español establece peculiaridades para la traducción. Así, se reconoce el derecho del imputado o acusado a la traducción escrita de los documentos que obren en la causa (art. 123.1 d LECrim). Ahora bien, no todo debe ser traducido, sino que se establece un criterio de mínimos y un criterio subjetivo. Al menos deben ser traducidos las resoluciones que acuerden la prisión del imputado, el escrito de acusación y la sentencia. En el resto de los casos, habrá que valorar si se trata de documentos esenciales a efectos del derecho de defensa<sup>27</sup>. Con el fin de evitar una sobrecarga de documentos a traducir, lo que puede suponer demora en la marcha del proceso o costes elevados, se permite que se traduzcan sólo pasajes de los documentos esenciales, e incluso prescindir de la traducción para realizar un resumen oral a través del que se transmita el contenido básico al acusado. Por otro lado, se exige la realización de la traducción en un plazo razonable y la suspensión de los plazos procesales hasta tanto no se haga entrega de la misma.

Estos postulados representan una adaptación de la labor de traducción que no es extrapolable a la interpretación. En concreto, el factor temporal hace que se considere una función más generosa con los tiempos, lo que facilita encontrar un profesional adecuado para la lengua a traducir, además de permitir un control más objetivo y constatable en caso de incorrecciones<sup>28</sup>. En caso de interpretación, sólo la grabación de las actuaciones y la intuición de los intervinientes puede suponer un control de las mismas incorrecciones.

---

<sup>27</sup> VIDAL FERNÁNDEZ, Begoña, «Interpretación y aplicación del derecho a la traducción de documentos esenciales por los tribunales penales en España», cit., p. 46; también «Estudio de los límites del derecho a intérprete y a la traducción de los documentos esenciales en los procesos penales en la Unión Europea», en *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, nº 60, 2018, p. 623. Sobre el desarrollo en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, GÓMEZ GUZMÁN, Carmen, «Las sentencias COVACI y SLEUTJES: alcance del derecho a traducción de documentos esenciales en procesos penales dentro de la Unión Europea», en *Revista de Llengua i Dret*, nº 70, 2018, pp. 72-86.

<sup>28</sup> Dicho control sobre el contenido de la traducción es más sencillo, pero también va a ser necesario que la parte ponga de manifiesto los puntos en que se produce la incorrección, además de acreditar la trascendencia sobre el derecho de defensa, es decir, acreditar el perjuicio, agravio o indefensión. Vid. Auto de la Audiencia Nacional nº 31/2021, de 20 de mayo.

Eso nos lleva igualmente a exigir una preparación diferente para ambos profesionales<sup>29</sup>. La traducción puede requerir el conocimiento de la lengua y ciertos conocimientos de la terminología jurídica. Ahora bien, en el caso español, la posibilidad de que se escojan pasajes de una resolución judicial esencial, o se realice un resumen oral, precisa de capacitación sobre el reparto de roles en el proceso, en el sentido de conocer lo realmente sustancial de, por ejemplo, una sentencia, y de los contenidos básicos para cumplir con los postulados del derecho de defensa. El problema viene determinado por la falta de identificación de la institución que debe decidir cuándo un documento es esencial al derecho de defensa o qué contenidos permiten su correcto ejercicio.

Por su parte, el intérprete debe estar familiarizado con las salas de justicia, el desempeño de interpretación simultánea, consecutiva, mediante susurro, pero dentro de un contexto judicial. El modo en cómo llevar a cabo la interpretación en las sesiones del juicio oral puede incidir en el derecho de defensa. En principio tiene derecho a que se le traduzcan todas las actuaciones, pero nuestras salas de justicia limitan la actividad a la declaración del acusado que desconoce la lengua, o a la declaración de algún testigo o perito igualmente desconocedor de la lengua. Pero llegado el momento, una completa capacitación debiera permitir la interpretación de todo lo que sucede en las sesiones orales<sup>30</sup>.

#### **4. CONCLUSIONES**

A la vista de las cuestiones que se han planteado, puede parecer que la figura del traductor e intérprete ocupa un segundo plano dentro del derecho de defensa, y en consecuencia, las exigencias formales sobre su presencia y cualificación en juicio deben relajarse en aras de una mayor celeridad. Pero no debemos olvidar que se trata de una parte fundamental para el correcto ejercicio de este derecho fundamental, por cuanto es útil en las conversaciones entre partes e investigado o acusado, durante la investigación para obtener un correcto conocimiento de las diligencias practicadas, y

---

<sup>29</sup> Sobre las competencias de ambos profesionales, VALERO-GARCÉS, Carmen, y otros, «Estudio preliminar sobre el ejercicio de la interpretación y traducción judicial en España», cit., p. 140 y ss.

<sup>30</sup> LÓPEZ JARA, Manuel, «La modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de derechos y garantías procesales: los derechos a la traducción e interpretación y a la información en el proceso penal», en *Diario La Ley*, nº 8540, 2015; GUERRERO PALOMARES, Salvador, «El derecho a la traducción e interpretación en el proceso penal. Análisis de los nuevos arts. 123 a 127 de la LECR, tras la reforma operada por la L.O. 5/2015, de 27 de abril», cit., p. 33.

sobre todo, en el escenario del juicio oral, donde el completo conocimiento de declaraciones y prueba documental puede facilitar la defensa eficaz.

No puede desconocerse que la capacitación absoluta de quienes llevan a cabo esta labor resulta una utopía en la mayoría de los casos de interpretación de lenguas minoritarias, lo que favorece la rebaja de exigencias formales. Ello no debe servir de argumento en contra del establecimiento de un sistema de control y garantías para identificar situaciones de mala *praxis* en la traducción e interpretación. Desde el punto de vista procesal, el órgano judicial y Ministerio Público deben constituirse en garantes del cumplimiento del derecho, realizando una interpretación estricta de las normas a fin de evitar los riesgos de dicha flexibilización de formalidades. Para ello, la regulación del proceso en general debe estar encaminada a establecer filtros previos que presupongan la capacitación del traductor e intérprete, en la línea de la creación de registros o listados específicos de profesionales al servicio de la Administración de Justicia<sup>31</sup>. Además de la formación específica para la función judicial, los principios de imparcialidad y confidencialidad deben constituir el eje central de la actuación, lo que implica también establecer criterios sobre la posibilidad de que un mismo profesional realice funciones de asistencia lingüística a más de uno de los intervinientes del proceso. Para ello, hay que situar al intérprete junto a la parte (acusada o acusadora), o junto al juez, al que servirá de ayuda para comprender también aquellas actuaciones que se materialicen en otra lengua<sup>32</sup>. Se trata de una opción de política legislativa con repercusión económica.

El establecimiento de los principios de imparcialidad y confidencialidad se regulan positivamente en las normas del proceso penal, y las consecuencias de su incumplimiento pueden llegar a reportar inconvenientes graves para el proceso, por lo que tienen que ponderarse el agrado de afectación. Un sistema de responsabilidad civil e incluso penal puede asegurar un correcto ejercicio de la labor de interpretación.

---

<sup>31</sup> ORTEGA HERRÁEZ, J.M., y HERNÁNDEZ CEBRIÁN, N., «Instrumentos y medidas para transponer al ordenamiento jurídico interno el mandato de calidad de la traducción e interpretación de la Directiva 2010/64/UE: el caso de España a través de un análisis comparativo transnacional», cit., p. 100.

<sup>32</sup> GUERRERO PALOMARES, Salvador, «El derecho a la traducción e interpretación en el proceso penal. Análisis de los nuevos arts. 123 a 127 de la LECR, tras la reforma operada por la L.O. 5/2015, de 27 de abril», cit., p. 24, señala lo deseable de regular un estatuto del intérprete y traductor para fijar los derechos y obligaciones.

Otra de las conclusiones nos lleva a propugnar la separación de la función de traducción y la de interpretación. Aunque en ambos casos se exige el conocimiento de un idioma extranjero, dentro del proceso las exigencias son distintas, así como la capacitación en el desempeño de sendas labores.

Por último, no hay que olvidar los avances tecnológicos para lograr un completo cumplimiento de los derechos y garantías procesales derivados de la traducción e interpretación. El uso de la videoconferencia puede evitar desplazamientos innecesarios además de lograr encontrar en tiempos relativamente cortos a intérpretes de lenguas minoritarias. La grabación de dichas actuaciones también genera más confianza y permite realizar un control en términos que eviten posibles situaciones de indefensión.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

ABEL LLUCH, Xavier, «La prueba pericial», en *La prueba pericial*, dir. Abel Lluch y Picó i Junoy, Barcelona, 2009.

ARANGÜENA FANEGO, Coral, «Las directivas europeas de armonización de garantías procesales de investigados y acusados. Su implementación en el derecho español», *Revista de Estudios Europeos*, nº 1-2019.

ARIZA COLMENAREJO, M<sup>a</sup> Jesús, «El derecho de acceso a la información vinculado a la traducción. Especial referencia a la víctima de delitos», en *Traducción, interpretación e información para la tutela judicial efectiva en el proceso penal*, coord. Ariza Colmenarejo, M<sup>a</sup> Jesús, ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2018, pp. 107-138.

ARIZA COLMENAREJO, M<sup>a</sup> Jesús, «El lenguaje de las actuaciones judiciales y derechos procesales», en *Justicia y Proceso: una revisión procesal contemporánea bajo el prisma constitucional*, con González Granda, Piedad, ed. Dykinson, Madrid, 2021.

ARIZA COLMENAREJO, M<sup>a</sup> Jesús, «La naturaleza jurídica del traductor e intérprete judicial en el proceso penal: entre perito y colaborador judicial», en *Peritaje y prueba pericial*, ed. Bosch, Barcelona, 2017.

BARONA VILAR, Silvia, «Actos procesales. Concepto y requisitos», en *AAVV, Introducción al Derecho Procesal*, 2<sup>a</sup> ed., ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2022.

CORTÉS DOMÍNGUEZ, Valentín, «Los actos procesales», en *Introducción al Derecho Procesal*, con Moreno Catena, Víctor, 11<sup>a</sup> ed., ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2021.

DE HOYOS SANCHO, Monserrat, «Principales avances en derechos, garantías y protección de víctimas», en *Diario La Ley*, nº 8955, 2017.

GÓMEZ GUZMÁN, Carmen, «Las sentencias COVACI y SLEUTJES: alcance del derecho a traducción de documentos esenciales en procesos penales dentro de la Unión Europea», en *Revista de Llengua i Dret*, nº 70, 2018, pp. 72-86.

GUERRERO PALOMARES, Salvador, «El derecho a la traducción e interpretación en el proceso penal. Análisis de los nuevos arts. 123 a 127 de la LECR, tras la reforma operada por la L.O. 5/2015, de 27 de abril», *Revista de Derecho y Proceso Penal*, nº 41, 2016.

LÓPEZ JARA, Manuel, «La modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de derechos y garantías procesales: los derechos a la traducción e interpretación y a la información en el proceso penal», en *Diario La Ley*, nº 8540, 2015.

MOJICA LÓPEZ, Esperanza, «Análisis de la situación de la traducción y la interpretación en el ámbito judicial en España en casos específicos de violencia de género», en *Fitipos International Journal*, vol. 1, 2014.

ORTEGA HERRÁEZ, J.M., y HERNÁNDEZ CEBRIÁN, N., «Instrumentos y medidas para transponer al ordenamiento jurídico interno el mandato de calidad de la traducción e interpretación de la Directiva 2010/64/UE: el caso de España a través de un análisis comparativo transnacional», en *Revista de Estudios Europeos*, nº 1, 2019.

PONCE GONZÁLEZ, Silvia, «El derecho a la interpretación y traducción en el anteproyecto de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2020», en *Revista General de Derecho Procesal*, nº 55, 2021.

PORTAL MANRUBIA, José, «El derecho a la interpretación y traducción en el proceso penal», en *Revista Aranzadi Doctrinal*, nº 5/2016.

VALERO-GARCÉS, Carmen, y otros, «Estudio preliminar sobre el ejercicio de la interpretación y traducción judicial en España», en *Sendebarr: Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación*, nº 26, 2015.

VIDAL FERNÁNDEZ, Begoña, «Interpretación y aplicación del derecho a la traducción de documentos esenciales por los tribunales penales en España», *Revista de Estudios Europeos*, nº 1, 2019.

VILLAGÓMEZ CEBRIÁN, Marco, *La prueba. Los recursos*, T. III, ed. Tecnos, Madrid, 2000.

**- ACTAS -**



## **EL LENGUAJE EN ENTORNOS DIGITALES: ESAFÍOS ANTE NUEVOS MERCADOS LINGÜÍSTICOS**



**Edgardo Galende**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

## **El lenguaje en entornos digitales: desafíos ante nuevos mercados lingüísticos**

Edgardo Galende<sup>1</sup>

### **RESUMEN**

El objetivo de esta ponencia es promover la reflexión sobre los desafíos que el discurso en entornos digitales plantea para los profesionales de la lengua. Los entornos digitales, con sus características particulares, dan lugar a la formación de nuevos mercados lingüísticos (Bourdieu 1977) con prácticas sociales y reglas de interacción propias. Estos mercados lingüísticos deben ser estudiados para lograr entender las nuevas dinámicas sociales y la formación de consensos para la construcción conjunta de significado por parte de los hablantes, quienes interactúan en un contexto sociocultural marcado por la modernidad líquida (Bauman 2000). En esta ponencia se analizarán, en primer lugar, algunos aspectos contextuales de la interacción mediada por la tecnología para luego abordar algunas características propias del discurso digital y ciertas ideologías que existen sobre la comunicación y el uso del lenguaje en entornos digitales (Parini et al. 2021). Asimismo, se explorarán algunos recursos específicos de la comunicación digital, como los emojis y los memes, para ilustrar la complejidad del tema y, a partir de ejemplos de textos reales, se reflexionará sobre el rol de los profesionales de la lengua en relación con la aplicación de las normas de la lengua estándar. A modo de conclusión, se propondrá un análisis de ciertas formas discursivas como pertenecientes a una lengua «pseudoe estándar» en constante reconfiguración y expansión, con la cual deberían estar familiarizados quienes se dediquen a trabajar con textos digitales.

---

<sup>1</sup> Edgardo Galende es traductor público, literario y científico-técnico de inglés, egresado de la Universidad de Belgrano, donde ha cursado recientemente una maestría en Lengua Inglesa. Además de dedicarse a la traducción, desde 2011 se desempeña como investigador y forma parte del grupo Lenguaje, Comunicación y Nuevas Tecnologías de la Universidad de Belgrano y ha publicado un libro sobre ideologías en relación con el discurso digital y el uso de las redes sociales. Actualmente es profesor de traducción en la Universidad de Belgrano, profesor de lengua inglesa y lingüística en la Universidad de Buenos Aires y profesor de herramientas informáticas aplicadas a la traducción en el Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas «JRF». A su vez, en 2022 fue nombrado director de la carrera de traductorado de inglés de la Universidad de Belgrano. Está matriculado en el CTPCBA, donde se desempeña, además, como coordinador de la Comisión de Recursos Tecnológicos.

## **1. INTRODUCCIÓN**

En el mundo actual, las tecnologías sociales han adquirido un papel central en la vida cotidiana de la mayoría de las personas. Aunque la adopción de estas tecnologías se ha ido produciendo gradualmente durante las últimas décadas, este proceso se ha acelerado aún más, sobre todo en los últimos años. Es evidente que ahora, más que nunca, un mayor número de personas interactúa a través de diferentes plataformas en línea, como las redes sociales, con objetivos comunicativos muy variados. Por ello, la investigación sobre la comunicación y la interacción en línea adquiere especial relevancia en la actualidad.

Un aspecto interesante de los entornos digitales es que ofrecen múltiples formas de interacción. Esto permite a las personas elegir y personalizar en gran medida la forma en que se comunican, incluso dentro de una plataforma social específica. Por ejemplo, los mensajes pueden ser públicos o privados, las interacciones pueden ser de uno a uno o de uno a varios, la comunicación puede ser sincrónica o asincrónica, los usuarios pueden revelar claramente su propia identidad o bien pueden optar por interactuar de forma anónima: las opciones son innumerables y existen, de hecho, en un continuo con múltiples opciones intermedias entre los extremos. Este nivel de complejidad ha aumentado últimamente, ya que las tecnologías sociales cambian muy rápido e incorporan nuevas características que reconfiguran el espacio comunicativo. Debido a esta naturaleza efímera y cambiante de los entornos digitales, se vuelve necesario un

análisis y reanálisis constante de la interacción en línea para comprender mejor la interacción humana actual.

En el centro de estos espacios digitales de interacción podemos ubicar al lenguaje, como elemento clave que permite la comunicación entre las personas. Así como las formas de comunicación van cambiando de la mano de las nuevas tecnologías, el lenguaje también se va adaptando y acomodando no solo a las posibilidades que ofrecen las nuevas plataformas y los dispositivos tecnológicos (Hutchby 2001), sino también a la creatividad de los usuarios en relación con las distintas maneras de aprovechar estos espacios y sus características para satisfacer sus necesidades sociales y construir significado.

Si entendemos a los traductores y demás profesionales de la lengua como eslabones fundamentales de un proceso de comunicación, es importante detenerse a reflexionar sobre la naturaleza y el comportamiento del lenguaje en los espacios digitales y sobre cómo los usuarios se valen de estos entornos digitales para configurar mensajes y compartir contenido. Ya sea que un profesional tenga que producir un texto digital, revisarlo o traducirlo, en todos los casos resulta necesario comprender el sentido del texto, conocer al público meta, saber qué consensos existen entre los usuarios respecto del uso del lenguaje digital y estar familiarizados tanto con las prácticas sociales que se producen habitualmente en línea como con la forma en que se construye colectivamente el significado en estos espacios. En relación con estos puntos, surge un

interrogante específico: ¿cómo deben actuar los profesionales de la lengua frente a ciertos usos lingüísticos que se alejan de lo planteado por la normativa?

Este trabajo presentará, en un primer lugar, algunos aspectos contextuales de la comunicación mediada por la tecnología, a fin de proporcionar un marco que permita entender la naturaleza del discurso digital. En segundo lugar, se abordarán algunos aspectos específicos del discurso en línea y se analizarán algunos ejemplos que ilustrarán algunas de sus particularidades y complejidades de análisis. Por último, se aplicará la noción de mercado lingüístico acuñada por Bourdieu en 1977 y se propondrá que, en muchos espacios de interacción digital, es posible identificar una norma «pseudoe estándar» emergente que en ocasiones debe primar por sobre las normas tradicionales de la lengua estándar.

## **2. ASPECTOS CONTEXTUALES DE LA INTERACCIÓN MEDIADA POR LA TECNOLOGÍA**

Para poder analizar el discurso digital resulta imprescindible entender, en primer lugar, su contexto de uso. Desde ya, toda situación comunicativa tiene un contexto en el que está inmersa y del cual no se puede separar; sin embargo, en los entornos digitales, la noción de contexto debe problematizarse y analizarse desde nuevas perspectivas. Algunos académicos, por ejemplo, destacan la necesidad de redefinir la idea de «contexto», «comunidad» e «interacción» en los espacios digitales (Parini 2014) y se refieren a una serie de aspectos tecnológicos, sociales y situacionales que caracterizan a

la comunicación en línea y que definen un marco a partir del cual se puede analizar y entender el discurso digital (Parini 2019).

El filósofo y sociólogo Zygmunt Bauman desarrolló el concepto de «modernidad líquida»(2000) para referirse a las sociedades actuales que presentan estructuras más fluidas, dinámicas y propensas al cambio constante, y en las que los vínculos humanos pueden ser más efímeros y pasajeros en un marco de interacción global donde los límites geográficos pasan a un segundo plano. Esta reconfiguración del concepto de sociedad nos lleva a plantearnos cómo se caracteriza la interacción social en la era de la modernidad líquida, en la que todo el tiempo surgen nuevas formas de interactuar que compiten con otras.

Parini (2014) propone un análisis de tres niveles para entender los contextos de interacción en los entornos digitales: a) contexto sociocultural, en un nivel macro; b) contexto sociomental, en un nivel meso; y c) contexto situacional, en un nivel micro. El nivel macro nos obliga a entender toda interacción como anclada en una cultura global y como parte de una sociedad líquida. Entre otras cosas, esto implica que los límites espacio-temporales se vuelven difusos, ya que los dispositivos móviles permiten que las personas estén disponibles en cualquier lugar y momento para interactuar. El nivel meso nos lleva a repensar las interacciones como prácticas sociomentales, que nos permiten sentirnos conectados a pesar de las distancias y forjar lazos con los demás gracias a la tecnología. Este nivel también nos permite sentirnos parte de distintas comunidades a partir de las representaciones mentales que creamos de las

interacciones que tenemos con los demás y, además, surgen nuevos tipos de comunidades en función de las propiedades tecnológicas de las plataformas de interacción y de los objetivos comunicativos de los usuarios. Por último, el nivel micro nos remite a un análisis más específico y local de cada interacción mediada por la tecnología: quiénes son las personas que interactúan, qué relación tienen entre sí, dónde están y qué está pasando en esos lugares, en qué momento están interactuando y si la comunicación es en tiempo real o diferida, qué tipo de contenido multimedia están intercambiando, etc. Este nivel de análisis implica tener en cuenta aspectos de la situación tanto físicos como digitales, que colapsan en una misma interacción social y hacen que sea más compleja y desafiante su conceptualización.

Por otro lado, las personas también van desarrollando ideologías sobre la comunicación en entornos digitales y esas ideologías son importantes porque enmarcan todas las prácticas sociales. Parini et al. (2021) abordan este concepto en profundidad y realizan un trabajo de investigación para explorar qué ideologías tienen los jóvenes universitarios de Buenos Aires en relación con la comunicación mediada por la tecnología. Por ejemplo, entre los participantes de este estudio, parecería existir un consenso sobre ciertas prácticas sociales que son inaceptables, como terminar una relación de pareja mediante un mensaje de WhatsApp. Esto habla de ciertas ideas que existen en la mente de los usuarios sobre cómo y para qué usamos la tecnología, en función de las cuales ciertas prácticas sociales se pueden evaluar como esperables y deseadas o como todo lo contrario.

Si bien el presente trabajo no ahondará en estas cuestiones por razones de espacio, cabe destacar que este tipo de información es relevante y necesaria para poder estudiar el discurso digital en profundidad y entender las intenciones comunicativas de los usuarios.

### **3. EL LENGUAJE EN LOS ENTORNOS DIGITALES**

Con relación al uso del lenguaje en las plataformas digitales, podemos remitirnos nuevamente a la metáfora propuesta por Bauman (2000), que retrata las estructuras sociales modernas como fluidas o líquidas. En ese mismo sentido, en su trabajo sobre la personalización del discurso digital, Soffer (2012) también describe el lenguaje usado en los contextos en línea como líquido. Según él, las estructuras sociales líquidas permiten una mayor flexibilidad y conducen a reglas o patrones sociales menos claramente delimitados, lo que a su vez conduce a una mayor libertad de los individuos para dar forma o personalizar sus necesidades. En relación con el lenguaje, añade que «el lenguaje líquido digital ayuda a crear una forma "más ligera" de lenguaje, que es más rápida y fácil de usar y permite más creatividad» (p. 1099, traducción propia). En otras palabras, ante un mundo nuevo de posibilidades ofrecidas por la tecnología, los usuarios aprovechan esas oportunidades y encuentran nuevas formas de usar el lenguaje para satisfacer sus necesidades sociales.

Varios académicos han estudiado ya en profundidad las características típicas del lenguaje o discurso en línea. McCulloch (2019), por ejemplo, ofrece una caracterización actualizada de las principales propiedades del discurso en línea (como ciertos usos particulares de la puntuación, las mayúsculas o la repetición de caracteres). No obstante, cabe mencionar que el discurso digital no es algo totalmente nuevo. Muchas de las propiedades del discurso no digital no se ven alteradas en los espacios digitales, pero otras sí se reconfiguran o simplemente surgen como nuevas características (Herring 2013). Por ejemplo, combinar un texto con una imagen no es nada nuevo ni exclusivo de los contextos en línea, pero se puede decir que estos elementos se han reconfigurado en los entornos digitales, en el sentido de que ahora es bastante fácil consumir o incluso crear contenidos de naturaleza multimodal que combinen textos, imágenes, vídeos y sonido. Un ejemplo de las nuevas características de la comunicación en línea podrían ser los memes, que a menudo combinan texto e imágenes o vídeos, pero que no existían como tales antes de la web 2.0.

Otro recurso típico del discurso digital son los emojis. Los emojis son elementos icónicos semánticamente complejos, ya que su interpretación requiere la activación de diferentes niveles de significado: icónico, indicial y simbólico. Por ejemplo, Halté (2020) analiza el emoji que representa un corazón (❤️) aplicando estos tres niveles. Este emoji es un *ícono* que representa un objeto real, es decir, un órgano del cuerpo humano. Sin embargo, este órgano también es un *símbolo* de amor y afecto, y también puede *indexar* o referirse a las emociones del usuario en una situación comunicativa concreta. Estos tres niveles permiten a los usuarios explotar este recurso de maneras

muy variadas en el proceso de construcción de significado y hasta en la proyección de su identidad. Tanto el gran número de emojis disponibles como las diferentes versiones o adaptaciones de cada emoji ayudan a los usuarios a personalizar sus interacciones y a expresarse de formas muy específicas, «exudando» diferentes rasgos de su personalidad o identidad en las interacciones.

Muchos de estos elementos que se incorporan como recursos novedosos y varios de los elementos tradicionales que se reconfiguran o adquieren nuevos valores y significados, como los signos de puntuación, tienen que ver a menudo con los esfuerzos por parte de los usuarios por recuperar elementos paralingüísticos presentes en las interacciones cara a cara que de otro modo se perderían en la comunicación escrita.

Por último, los usuarios también desarrollan ideologías sobre la forma en que se usa el lenguaje en los entornos digitales. Del estudio llevado a cabo por Parini et al. (2021) se desprenden algunos puntos interesantes en relación con cómo conceptualizan el discurso digital los jóvenes universitarios de Buenos Aires. Por ejemplo, en cuanto al uso de emojis, los jóvenes demuestran un claro consenso al evaluarlos de manera positiva y coinciden en que se trata de elementos útiles para la interacción, que sirven de complemento para las palabras agregando emoción y expresividad al mensaje. Por el contrario, al evaluar el uso del lenguaje en los contextos digitales, no se observa un consenso y existen tanto evaluaciones positivas como negativas. Quienes evalúan sus características positivamente suelen referirse al valor que tienen ciertas formas lingüísticas con funciones pragmáticas y discursivas concretas (como demostrar énfasis,

emoción, agresión, etc.) o bien a ciertos aspectos del contexto de producción de los mensajes, que en cierto modo justifican algunas características típicas del discurso en línea (como la abreviación de palabras o la repetición de letras y caracteres). Quienes evalúan el lenguaje digital de forma negativa se refieren principalmente a las faltas de ortografía y, en función de eso, sostienen que hoy en día se escribe mal en las redes sociales. Otro aspecto interesante que se desprende de esta investigación tiene que ver con las distintas percepciones que tienen los jóvenes respecto del uso de lenguaje según la edad de las personas. Según los jóvenes entrevistados, las personas mayores tienden a escribir mensajes de WhatsApp largos y buscan respetar las normas de puntuación y ortografía de la lengua estándar. Esto permite ver una conceptualización de los mensajes de WhatsApp como textos escritos canónicos, que deberían regirse por las mismas reglas tradicionales de escritura. Por el contrario, los jóvenes parecerían conceptualizar los mensajes de WhatsApp como textos oralizados; es decir, representaciones escritas de conversaciones orales. Por ese motivo, se podría argumentar que, en comparación con las personas mayores, los jóvenes suelen dividir los mensajes en segmentos más cortos y en muchas ocasiones no aplican la normativa de la lengua estándar.

### **3.1. El caso de los *lolcats***

Para ahondar un poco más en las características del discurso digital, tomaremos como ejemplo el caso de los *lolcats*. Los *lolcats* son memes que se comparten en la web y que combinan imágenes de gatos con algún texto, originalmente en inglés, para producir un

efecto humorístico. Curiosamente, el texto añadido a las imágenes suele ser una variedad especial de inglés no estándar que a menudo se denomina *lolspeak*. Según Lefler (2011), aunque a veces se ha considerado que el *lolspeak* es un *pidgin* (y se le ha llamado «*Kitty pidgin*»), el hecho de que parezca estar compuesto únicamente por inglés hace que sea difícil clasificarlo como *pidgin*, *creole* o lengua mixta. En su lugar, Lefler considera que el *lolspeak* es un dialecto de Internet o un dialecto artificial, mientras otras personas lo conceptualizan como un estilo sociolingüístico (Truan 2020).

Si bien por falta de espacio este trabajo no hará una caracterización completa del *lolspeak*, una de las características principales de esta variedad lingüística es que hace un uso intencional de lenguaje gramatical y ortográficamente incorrecto, a menudo con fines humorísticos, como puede observarse en la Figura 1 que aparece a continuación.



Figura 1: Ejemplos de *lolcats*

Además de los juegos de palabras con claros fines humorísticos, según Lefler (2011), uno de los rasgos típicos del *lolspeakes* el uso del lenguaje de los bebés. Es decir, al interpretar el texto que acompaña a estas imágenes, se debe asumir que son los gatos quienes transmiten ese mensaje y, como señala McCulloch (2014) al analizar el meme doge, si las personas hablan con sus mascotas en un lenguaje simplificado o de bebés, tiene sentido suponer que si las mascotas pudieran responder, copiarían este lenguaje al que están expuestos.

Este tipo de uso creativo del lenguaje plantea desafíos para los profesionales de la lengua que tienen que definir una postura respecto de los usos lingüísticos que se alejan de la normativa. En los ejemplos propuestos en la Figura 1, por supuesto, no tendría sentido corregir los errores ortográficos y gramaticales, porque de esa forma no se lograría cumplir con el propósito comunicativo. Quizás más desafiante sería

pensar en una traducción de esos memes a otros idiomas. ¿Bastaría con buscar una representación del lenguaje de los bebés en la lengua meta? ¿Sería esa traducción recibida de la misma forma por el público meta que por los receptores originales? En el caso del francés sucede algo interesante: el *lolspeak* adquirió una característica adicional. Como señala Truan (2020), el *lolspeak* francés no solo adopta un código lingüístico asociado con el lenguaje infantil, sino que también asume un registro formal, lo cual permite proyectar una imagen de los gatos como animales ambivalentes. Estas características se van diseminando y definiendo mediante el uso propuesto por los usuarios de Internet y es a través de la interacción misma entre ellos que se forman (o no) consensos respecto del uso del lenguaje. Para la situación de traducción aquí propuesta, el profesional debería conocer estas prácticas para poder producir un texto funcional en la lengua meta que no sea un mero traslado literal del contenido del texto original.

#### **4. DESAFÍOS PARA PROFESIONALES DE LA LENGUA ANTE NUEVOS MERCADOS LINGÜÍSTICOS**

La situación planteada al final de la sección anterior es solo un ejemplo de las complejidades que surgen al trabajar con discurso digital en contextos socioculturales globales. En las redes sociales, el lenguaje fluye con facilidad entre las personas y se generan múltiples espacios de interacción entre personas pertenecientes a grupos sociales muy diversos. Dicho de otro modo, se producen muchas instancias de

interacción en las que se negocia significado constantemente y se afianzan ciertas prácticas lingüísticas, mientras otras se debilitan o no logran un consenso que les permita consolidarse.

Ciertas palabras o expresiones pueden rápidamente adquirir nuevos valores o connotaciones e indexar ciertos significados para algunas personas, al mismo tiempo que permanecen inocuas para otros. Por ejemplo, el nombre Karen, muy recurrente en memes, se asocia con mujeres blancas, privilegiadas, que exigirán «hablar con el gerente» ante cualquier problema. Este significado es fácilmente reconocible para un sector social amplio del mundo angloparlante, pero no necesariamente se trasladan esas asociaciones, por ejemplo, a una comunidad que habla español rioplatense. Con respecto al uso de emojis, también existen diferencias interculturales que afectan su interpretación y no siempre podemos asumir que un emoji determinado va a entenderse de la misma forma por distintas comunidades. Si tomamos el caso del emoji del guiño de ojo, a pesar de que puede usarse tanto para coquetear como para demostrar aprobación, aprecio o comprensión, el primer uso es más frecuente para la cultura norteamericana que para la cultura latina, mientras que el segundo uso es un significado más recurrente para la cultura latina que para la cultura norteamericana. Este tipo de desafíos lingüísticos y culturales no son nuevos ni exclusivos de los espacios digitales, y la manera de superarlos es investigando esos significados culturalmente arraigados y buscando algún equivalente en otra cultura. Quizás el desafío mayor en ese caso sea mantenerse al día con los nuevos significados que van surgiendo tan vertiginosamente en distintos medios líquidos como las redes sociales.

Los casos en que el lenguaje digital se aleja de la norma pueden plantear desafíos mayores para los profesionales de la lengua que deberán decidir cómo actuar respecto de esos usos. Para abordar esas situaciones, proponemos aplicar el concepto de «mercado lingüístico» propuesto por Bourdieu (1977). Esta noción plantea que el lenguaje tiene un capital simbólico y, como tal, tiene un valor determinado para los hablantes. En cada intercambio social, habrá ciertas reglas que responderán a una estructura social y que determinarán qué aspectos del lenguaje tendrán más valor que otros. Así, ciertos discursos y prácticas lingüísticas tendrán una mayor aceptabilidad que otros según distintas posiciones sociales y situaciones concretas de interacción.

En esa línea, resulta pertinente proponer una mirada más dinámica y relativa de las normas de la lengua. En lugar de asignar un carácter categórico y absoluto, por ejemplo, a las normas de ortografía y puntuación, podría plantearse que dichas normas tendrán un gran valor en ciertos mercados lingüísticos y un valor menor en otros. Ciertos usuarios pueden asignar distinto valor al lenguaje y tener diferentes expectativas respecto de su uso. Así como uno no espera encontrar errores de ortografía en un CV profesional, podría sostenerse que sí es esperable encontrar usos no estándar de la puntuación en muchos contextos informales de interacción digital. En otras palabras, una forma lingüística evaluada negativamente y con poco valor en una situación determinada puede volverse prestigiosa en otra situación. De hecho, siguiendo esta perspectiva, podríamos decir que en la medida en que se van formando consensos entre los usuarios del lenguaje en entornos digitales respecto de ciertos usos

tradicionalmente no normativos, van surgiendo nuevos usos «pseudoe estándar» que adquieren un valor especial a la hora de negociar y transmitir significado.

A los fines de proporcionar un último ejemplo ilustrativo, la Figura 2 que aparece a continuación es una publicidad recibida por correo electrónico en la que una empresa de servicios de cable e internet busca recrear una conversación de WhatsApp, posiblemente con la intención de que la oferta resulte más atractiva para un público específico.



**Figura 2:** Ejemplo de publicidad que recrea una conversación de WhatsApp.

Si bien esta publicidad parecería contar con ciertos aciertos en lo que respecta a la recreación de una interacción por WhatsApp genuina (como la repetición de emojis o de letras en «yaaaaa»), por otro lado presenta algunas cuestiones que arruinan la ilusión, como el uso del signo de exclamación de apertura. Ese signo de exclamación de apertura, que representa un uso correcto de la normativa estándar, entra en contradicción con la falta de punto final en el mensaje «Escucho». La falta de punto final al cierre de un mensaje de texto puede considerarse, al menos entre los jóvenes, como la aplicación esperable de una norma «pseudoe estándar» según la cual las oraciones no se terminan en un punto, visto que el formato de burbujas de diálogo ya alcanza para delimitar las frases, lo cual ha permitido a su vez que ese signo de puntuación se haya resemantizado y que actualmente se use para expresar una actitud de enojo o para marcar falta de interés en una conversación. Todos estos son aspectos sobre los que podría brindar asesoramiento un profesional de la lengua capacitado en discurso digital.

## **5. Conclusiones**

Este trabajo se ha propuesto resumir algunos aspectos contextuales clave de la interacción mediada por la tecnología y del discurso digital con el fin de entender a qué responde el surgimiento de nuevas prácticas sociales y lingüísticas en el mundo posmoderno actual.

Ante las complejidades esbozadas, cabe reflexionar sobre el rol de los profesionales de la lengua, quienes deben trabajar con textos que se crean y circulan en espacios muy dinámicos y líquidos que van cambiando constantemente gracias a los desarrollos tecnológicos. Consideramos que es importante flexibilizar la noción tradicionalmente más rígida de norma lingüística como regla que diferencia lo correcto de lo incorrecto, en términos absolutos, y entender que distintos mercados lingüísticos pueden asignar diferentes valores a cada norma.

Asimismo, destacamos la importancia de contar con amplios estudios empíricos que posibiliten indagar sobre qué formas lingüísticas y no lingüísticas tienen mayor prestigio para distintos usuarios en diferentes contextos de interacción. Contar con grandes corpus de lenguaje digital y con investigaciones cualitativas que den cuenta de las valoraciones de los usuarios nos permite a los profesionales de la lengua tomar decisiones informadas y justificar todas aquellas veces que apliquemos la normativa estándar, así como también aquellos casos en que exista la necesidad de aplicar una normativa «pseudoestándar» que, en el caso de los espacios digitales, parece estar condenada a una constante reconfiguración y expansión.

## REFERENCIAS

Bauman, Z. (2000). *Liquid Modernity*. Cambridge: Polity Press.

Bourdieu, P. (1977). "The economics of linguistic exchanges". *Social Science Information*. 16 (6): 645–668. doi:10.1177/053901847701600601

Halté, P. (2020). Les émoticônes : de la signification des affects aux stratégies conversationnelles. *Communiquer*, 28, 19-33.

Herring, S. (2013). Discourse in Web 2.0: Familiar, reconfigured and emergent. En D. Tannen y A. M. Trester (Eds.). *Discourse 2.0. Language and new media* (pp. 1–25). Washington, D.C.: Georgetown University Press.

Hutchby, I. (2001) "Technologies, Texts and Affordances", *Sociology*35(2), 441-456.

Lefler, J. (2011). *I can has thesis? a linguistic analysis of lolpeak* (master's thesis, Louisiana State University, Baton Rouge, USA). Retrieved from [https://digitalcommons.lsu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2270&context=gradschool\\_theses](https://digitalcommons.lsu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2270&context=gradschool_theses)

McCulloch, G. (2014, 6 de febrero). A Linguist Explains the Grammar of Doge. Wow. *The Toast*. <https://the-toast.net/2014/02/06/linguist-explains-grammar-doge-wow/>

McCulloch, G. (2019). *Because Internet: Understanding the new rules of language*. New York: Riverhead Books.

Parini, A. (2014). *Context, Community and Interaction in Computer-Mediated Communication* [PDF]. Universidad de Augsburg, Alemania.

Parini, A. (2019). La comunicación en línea: aspectos tecnológicos, sociales y situacionales. En M. E. Placencia y X. A. Padilla (Eds.). *Guía práctica de pragmática del español* (pp. 230-241). Abingdon, Oxon: Routledge.

Parini, A., Vera, V., Galende, E. y Abuchaem, R. (2021). *To Online or not to Online, that is Certainly the Question: Ideologies about Language and Digital Media*. Buenos Aires: Fundación Universidad de Belgrano.

Soffer, O. (2012). Liquid language? On the personalization of discourse in the digital era. *New Media & Society*, 14(7), 1092–1110. doi:10.1177/1461444812439550

Truan, N. [@BerLinguistin]. (2020, 5 de diciembre). *#linguisttweets #lt1515 Today we're talking about a new phenomenon on the Francophone Twittersphere: people behind Twitter accounts of cats talking like a cat, as if they were a cat. For English, we know it as Lolspeak/Kitty Pidgin: it's a Special Internet Language Variety. 1/* [Tweet]. Twitter.

<https://twitter.com/BerLinguistin/status/1335241599715074051>

**- ACTAS -**



## **DESAFÍOS EN LA TRADUCCIÓN DE LAS NUEVAS FUENTES DE FILIACIÓN**

---



**Mariela Débora Sema**

## **Desafíos en la traducción de las nuevas fuentes de filiación**

Autor: Dra. T.P Mariela Débora Sema

Código único de ponencia: 071

### **Resumen:**

Con la reforma del CCCN se incorporó una nueva fuente filial denominada filiación por técnicas de reproducción humana asistida a las ya conocidas como la filiación por naturaleza y la adopción. El avance de la ciencia y la utilización cada vez mas frecuente de la reproducción humana medicamente asistida trae aparejado no solo nuevos desafíos jurídicos sino también terminológicos al momento de traducir los documentos vinculados a estos procesos, en especial aquellos contratos de maternidad subrogada realizada en el exterior. El tema de la medicina reproductiva es un tema complejo porque abarca distintas facetas que avanzan y evolucionan a pasos agigantados como ser la fertilización asistida y la criopreservación de embriones.

Esta ponencia tiene como objetivo realizar un análisis de la legislación vigente en nuestro país y en el derecho comparado para que nos sirva como herramientas que permitan a los traductores públicos traducir la documentación jurídica que traen aparejada los tratamientos de reproducción asistida en nuestro país y la inscripción en nuestro país de niños nacidos por maternidad subrogada en el exterior.

Nuestro ordenamiento jurídico incorporó un derecho fundamental, el derecho a formar una familia incluso a aquellas familias que no pueden concebir de manera natural como así también aquellas personas que desean hacerlo de manera individual, o aquellas que son parejas del mismo sexo y que no pueden llevar un embarazo

adelante, es por ello por lo que necesitan de la utilización de gametos y/o embriones o incluso de un proceso de gestación por sustitución. Todos estos procesos se instrumentan a través de contratos, contratos con los que nos encontramos los traductores y debemos traducir; sin embargo, presentan una terminología específica que muchas veces resulta compleja a la hora de realizar la traducción.

### **Introducción**

El avance de la ciencia médica nos trae grandes desafíos a la hora de traducir documentos relacionados con técnicas de reproducción humana asistida. Como traductores nos solemos encontrar con distintos documentos contractuales y personales con lenguaje médico y jurídico específico en donde es necesario que el traductor posea una capacitación debido a que presentan un vocabulario técnico específico; dentro de los documentos que podemos encontrarnos para traducir podemos mencionar: consentimientos médicos informados de distintos tipos, dependiendo de la técnica de reproducción utilizada, contratos de aceptación y consentimiento de los cónyuges, contratos de maternidad subrogada, convenios de confidencialidad, partidas de nacimiento, entre otros.

Si bien dentro del pequeño listado de documentos con los que nos podemos encontrar menciono la partida de nacimiento, que cualquier traductor público ha realizado alguna en su vida profesional, no siempre es tan simple como las que estamos acostumbrados a traducir, porque dependiendo del país en donde se realice esta técnica médica las partidas pueden variar incorporando figuras que no existen o no están reguladas en nuestro país. Es por ello, que consideramos que la ponencia servirá

de mucha utilidad a los traductores para enriquecerlos con un detalle de la normativa jurídica aplicable no solo en nuestro país sino también en otros países y además un glosario de interés a la hora de traducir.

### **Marco Conceptual**

Cuando hablamos de avances tecnológicos en materia reproductiva en primer lugar debemos hablar del derecho humano a la salud. La salud es reconocida como un derecho por la constitución nacional. Esto significa respetar, proteger y garantizar este derecho, no sólo asegurando el acceso a la atención de la salud para todos los ciudadanos, sino también asegurar que dicha atención sea adecuada, en el momento y lugar que se necesite.

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales, que son aquellos que existen con anterioridad a la sociedad y al estado, ya que corresponden a la persona humana por su condición de tal y por el sólo hecho de serlo.

El avance de la medicina ha traído grandes cambios sociales y por consiguiente legales en el ámbito de las técnicas de reproducción humana medicamente asistida, permitiendo la formación de nuevos tipos de familias. Pudiendo las personas que presentan infertilidad y/o personas homosexuales y/o personas por sí solas formar una familia. Estos avances tecnológicos nos han traído nuevos desafíos tanto terminológicos, sociales como jurídicos.

Las técnicas de reproducción y fertilización asistida se dividen en tres: técnicas de baja, mediana y alta complejidad. Se denomina de baja complejidad a la “inseminación artificial”; de mediana complejidad a la “transferencia intrafalopiana de gametos”; y a la de alta complejidad a la “fertilización in vitro”. Como consecuencia de las técnicas de

mediana y alta complejidad encontramos que se fecundan embriones fuera del seno materno y en reiteradas ocasiones no llegan a implantarse en su totalidad por embarazos riesgosos; entonces son crioconservados y utilizados en otras prácticas sin importar su destino, incluso se pueden utilizar en casos de maternidad subrogada, técnica que no se encuentra legislada en nuestro país y que solo es autorizada judicialmente, pero que muchas veces se realiza en el extranjero en países donde si se encuentra regulada por ejemplo en EEUU y nos toca traducir estos documentos que presentan una gran dificultad terminológica para los traductores.

Cabe destacar que uno de los mayores inconvenientes éticos y legales que encontramos es el destino de los embriones, por ejemplo, la donación de embriones sobrantes, la fecundación y/o filiación post mortem, el destino de los embriones en caso de divorcio, donación de estos con fines de investigación y el congelamiento eterno de los mismos.

En nuestro país, con la ley N° 26862 de reproducción médicamente asistida del año 2013 juntamente con su decreto reglamentario 956/2013 comenzó a hablar jurídicamente del reconocimiento de las técnicas de reproducción humana asistida a pesar de haberse practicado sin regulación. Esta ley trata la cobertura de esos tratamientos incorporándolo al Plan Médico Obligatorio permitiendo que muchas personas puedan acceder a estas técnicas sin necesidad de tener un nivel económico alto, reconociendo una nueva relación filial. Con la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación se incorporó a nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 558 la filiación mediante técnicas de reproducción humana asistida, sumándola a las ya reconocidas

en el Código Civil de Vélez como ser la filiación por naturaleza y la filiación por adopción.

A pesar de que esta ley incorporó a nuestro ordenamiento jurídico una nueva forma de filiación reconociendo nuevos derechos esenciales y fundamentales, como el derecho a formar una familia, dejó de lado aquellas técnicas de reproducción humana asistida homólogas como la donación de gametos y/o embriones, criopreservación de embriones, entre otros.

Debemos mencionar que los avances médicos, científicos y tecnológicos en materia de salud reproductiva como ser: inseminación con donación de gametos, método Fecundación in Vitro con microinyección intracitoplasmática, criopreservación de embriones, entre otros, han posibilitado formar una familia independientemente de la orientación sexual o relación de pareja. Estos tratamientos médicos permitieron la maternidad de mujeres solas como así también de mujeres con edad avanzada, incluso maternidad luego del fallecimiento del cónyuge o conviviente, como la posibilidad de formar una familia personas del mismo sexo. Asimismo, han traído aparejados nuevos desafíos en relación con la inscripción de los nacimientos de los hijos de familias monoparentales y/o de familias homoparentales con donación de gametos.

Por lo tanto, no cabe duda de que la criopreservación de embriones nace de las técnicas de reproducción humana asistida y que traen muchas consecuencias jurídicas que debemos considerar. En especial se debe establecer el carácter de persona humana a los embriones criopreservados, es decir, determinar jurídicamente que concepción y fecundación son sinónimos y que sin importar donde se encuentre ese embrión (dentro o fuera del seno materno) deberían para el ordenamiento jurídico ser

consideradas personas por nacer. Entonces, partiendo de la premisa de que los embriones humanos criopreservados son personas por nacer, estos adquieren desde su fecundación ciertos derechos que van a quedar sujetos, algunos, al nacimiento con vida de esa persona. A su vez, se deben determinar cuáles van a ser las soluciones jurídicas que se van a dar cuando nos encontramos ante un caso de divorcio de los progenitores, falta de deseo de implantación de estos en una instancia posterior, fallecimiento de uno de los progenitores, derechos sucesorios sobre los progenitores, entre otros. Por otro lado, se debería establecerse claramente en nuestro ordenamiento la prohibición de la donación de embriones con fines de investigación y que, además, debería impedirse toda práctica médica que afecte la dignidad humana de los embriones criopreservados, dignidad de la que gozan desde el mismo instante en que se produce su fecundación.

En resumidas cuentas, el problema que analizamos en la presente investigación necesita obtener una solución a la mayor brevedad posible debido a la gran cantidad de prácticas y a las falencias legales y terminológicas en las cuales estas se encuentran inmersas, cuestiones que serán analizadas en nuestra investigación.

En materia de salud reproductiva a nivel nacional está regulada por la LEY 26862, de Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.

El artículo 1 se refiere a que su función es garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.

El artículo 7 manifiesta quienes son las personas que tienen derecho a acceder a estos procedimientos y técnicas de reproducción medicamente asistida, entre las cuales se encuentra toda persona mayor de edad que haya explicitado su consentimiento informado. A su vez, menciona que el consentimiento es revocable hasta antes de producirse la implantación del embrión en la mujer. Este consentimiento que debe ser previo, informado y libre se halla no solo regulado en esta ley sino que también se encuentra mencionado e incluido en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Como se mencionó anteriormente, la normativa comprende las técnicas de baja y alta complejidad, que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones.

**TÉCNICAS DE BAJA COMPLEJIDAD:** tienen por objeto la unión entre óvulo y espermatozoide en el interior del sistema reproductor femenino, lograda a través de la inducción de ovulación, estimulación ovárica controlada, desencadenamiento de la ovulación e inseminación intrauterina, intracervical o intravaginal, con semen de la pareja o donante.

**TÉCNICAS DE ALTA COMPLEJIDAD:** son aquellas donde la unión entre óvulo y espermatozoide tiene lugar por fuera del sistema reproductor femenino, incluyendo a la fecundación in vitro; la inyección intracitoplasmática de espermatozoide; la criopreservación de ovocitos y embriones; la donación de ovocitos y embriones y la vitrificación de tejidos reproductivos.

Por otro lado, La Ley de Fertilización asistida de la Provincia de Buenos Aires tiene por objeto el reconocimiento de la infertilidad humana como enfermedad, de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Asimismo se reconoce la cobertura médico asistencial integral e

interdisciplinaria del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos, las terapias de apoyo y los procedimientos y técnicas de baja y alta complejidad que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones, que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define como de reproducción médicamente asistida, los cuales incluyen: a la inducción de ovulación; la estimulación ovárica controlada; el desencadenamiento de la ovulación; las técnicas de reproducción asistida (TRA); y la inseminación intrauterina, intracervical o intravaginal, con gametos del cónyuge, pareja conviviente o no, o de un donante, según los criterios que establezca la Autoridad de Aplicación, la cual no podrá introducir requisitos o limitaciones que impliquen la exclusión debido a la orientación sexual o el estado civil de los destinatarios.

Estas técnicas de reproducción especialmente las realizadas en el exterior han traído aparejados nuevos desafíos en relación con la inscripción de los nacimientos de los hijos de familias monoparentales o de familias homoparentales, lo cual nos trae algunas dudas al momento de traducir la documentación relacionada con estas técnicas.

El primer gran problema con el que nos encontramos los traductores públicos a la hora de sentarnos a traducir son los Contratos de Maternidad Subrogada y los Contratos de Gestación por subrogación realizados en el extranjero, en especial, en Estados Unidos e India, con su posterior inscripción de los niños en nuestro país después del nacimiento ocurrido en el extranjero.

Ahora bien, debemos mencionar en que entendemos por maternidad subrogada y debemos mencionar que es una técnica de fertilización asistida de alta complejidad, donde intermedia una persona gestante a la que se le transfieren los embriones que

pueden ser propios o ajenos (mediante la donación de gametos) para que lleve adelante el embarazo. Una vez concluido el embarazo y de producirse el nacimiento del niño, por haberse derivado de embriones ajenos y por haberse estipulado en un contrato, se debe mencionar que no existe relación jurídica alguna entre la madre gestante y el menor nacido. La filiación será determinada por la voluntad procreacional de sus progenitores, y no serán hijos biológicos de los donantes de gametos. Esta nueva terminología nos trae grandes interrogantes a la hora de traducir porque en nuestro ordenamiento jurídico no tenemos legislado dicho procedimiento, a continuación veremos un glosario terminológico que puede resultar de gran utilidad al momento de traducir.

En nuestro país se autoriza la maternidad subrogada únicamente con autorización judicial siempre y cuando medien grandes problemas de fertilidad en las parejas. También en nuestro país se logran inscribir los nacimientos producidos en el extranjero producto de la maternidad subrogada; la justicia para poder inscribir dichos nacimientos solicita que dichos contratos sean traducidos por traductor público matriculado, al igual que las partidas de nacimiento, por lo que es de suma importancia que el traductor conozca en profundidad estos procedimientos y su terminología.

Analizaremos a continuación la situación de las técnicas de reproducción humana asistida en EEUU. En el año 2008 la American Bar Association elaboró una ley que definió los conceptos principales de los contratos de subrogación denominados “gestational agreement” y quienes son las partes intervinientes en dicho proceso, a saber: “intended parents” (término utilizado para los padres biológicos) y “gestational

Carrier” (término utilizado para la madre gestante), dentro del termino madre subrogante encontramos dos términos el “traditionalsurrogate” y la “gestationalsurrogate”.

Cuando la gestante es la madre genética del embrión estamos ante una subrogación tradicional que también es denominada parcial o lineal; es decir que la propia gestante subrogada es quien aporta su propio material genético. También existe la subrogación gestacional que también es denominada completa o total en donde la gestante solo actúa como su termino lo indica como gestante, es decir que no aporta su material genético.

Se debe tener presente que en EEUU cada Estado va a tener sus propias condiciones y restricciones de regulación de la maternidad subrogada, es por ello que puede haber Estados en donde se permite dicha técnica y otros estados donde no este tan bien visto este procedimiento. Un punto muy importante a tener en cuenta, es la responsabilidad parental. Hay Estados como en el caso del Estado de California que se puede judicialmente tramitar la “pre-birthorder”, es decir un documento judicial que le permite obtener la responsabilidad parental del nacido mediante subrogación. Dependiendo del Estado en donde se produzca la técnica se podrán solicitar antes o después la “pre-birthorder”, en algunos se podrá solicitar a partir del cuatro mes de gestación y en otros se deberá esperar al nacimiento con vida de la persona. Sin perjuicio de ello, se debe mencionar que la gestante nunca tendrá responsabilidad parental sobre la persona nacida producto de esta técnica, en cambio serán los padres biológicos o también denominados padres de intención quienes tengan la responsabilidad parental de las personas nacidas producto de esta técnica incluso

antes de su nacimiento. Es loable destacar que es importante que realicen el trámite judicial de obtención de la “pre-birthorder” porque al momento de producirse el nacimiento se realiza el certificado y si no se encuentra con dicha autorización se consignara que es hijo de la gestante y no de los padres biológicos.

Los niños nacidos por maternidad subrogada en los EEUU son ciudadanos estadounidenses por haber nacido en territorio estadounidense, si los padres biológicos no son norteamericanos después deberán solicitar la obtención de su nacionalidad para sus hijos.

Respecto de lo que ocurre en el Reino Unido se deben tener presente varias cuestiones, que están reguladas en algunos casos en todo el Reino Unido y en otros casos que solo aplican en Inglaterra y Gales.

En el Reino Unido la Human Fertilisation and Embryology Authority es la autoridad de control de los tratamientos de fertilización asistida y un tema muy importante y de gran debate en nuestro país, se ocupan también del tratamiento de investigación de los embriones humanos. En 1991 fue creado este organismo y tiene como función ser la autoridad de contralor de las instituciones que realizan tratamiento de fertilización asistida y prácticas de investigación en embriones humanos. A su vez, también se ocupa de la redacción del “Code of Practice” Código de Prácticas para las instituciones de salud.

El Reino Unido tiene una Ley de Contratos de Gestación por Sustitución de 2008 “Surrogacy Arrangements Act 1985” que regula esta práctica médica. En cuanto a esta práctica médica está prohibido que la gestante reciba una retribución económica por

parte del o los padres biológicos, salvo aquellos que sean sobre gastos relacionados con el tratamiento médico.

Resulta de gran importancia destacar la terminológica que utiliza dicha ley ya que utiliza el término “arrangement” y no “agreement”, ya que, en el Derecho Inglés, a diferencia del Derecho Argentino, no existen los contratos gratuitos.

Otro aspecto relevante, es el relacionado con la responsabilidad parental de los niños nacidos en el Reino Unido producto de dicha técnica ya que el progenitor legal “legal parent” del niño nacido será la gestante y su cónyuge “spouse” o conviviente “partner”. Con el fin de que la filiación y la responsabilidad parental “parenthood and parental responsibility” se transfieran de la gestante —y su cónyuge o conviviente— a la pareja comitente, esta debe requerir “apply” una resolución de filiación “parental order”.

Ahora bien debemos tener en cuenta que la resolución judicial de filiación que transfiere la filiación establece que los requirentes “applicants” deben estar unidos en matrimonio, o en unión convivencial o conviviendo de manera permanente; a su vez deben realizar la presentación judicial dentro de los seis meses de producido el nacimiento; los requirentes deben tener su residencia permanente en el Reino Unido; se debió utilizar al menos alguno de los gametos de alguno de los requirentes y el niño debe vivir con los requirentes. Es decir que la ley no permite que personas solteras o que no hayan aportado material genético puedan solicitar la filiación de la persona nacida, solo encontrando como solución la figura de la adopción.

Para concluir debemos mencionar que estos avances tecnológicos en materia reproductiva nos han traído aparejados grandes desafíos terminológicos a la hora de

traducir, por el vocabulario técnico utilizado, por lo que consideramos de gran importancia el estudio profundo de la terminología en cuestión.

# - ACTAS -



## PRÁCTICAS PREPROFESIONALES EN TERMINOLOGÍA: PROYECTO UNC-OMPI



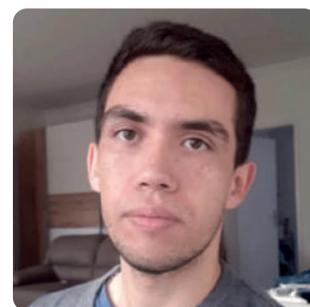
Lorena Guadalupe  
Baudo



Ariana Denise  
Bengoa



María Julia  
Bosio



Joaquín Santiago  
Gnavi

50 AÑOS  
CTBA

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

Título: Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Autores: BAUDO, Lorena Guadalupe; BENGGOA, Ariana Denise; BOSIO, María Julia; GNAVI, Joaquín Santiago.

Código único de ponencia: 72

## **Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI**

Autores:

**BAUDO, Lorena Guadalupe;**

**BENGGOA, Ariana Denise;**

**BOSIO, María Julia;**

**GNAVI, Joaquín Santiago.**

Código único de ponencia: **72**

Título: Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Autores: BAUDO, Lorena Guadalupe; BENGGOA, Ariana Denise; BOSIO, María Julia; GNAVI, Joaquín Santiago.

Código único de ponencia: 72

## Introducción

Mediante la presente ponencia nos proponemos exponer la importancia de las prácticas preprofesionales durante los primeros años de la formación académica en traducción. Nuestro caso de estudio hace referencia al trabajo terminológico llevado adelante en la materia Terminología y Documentación que se cursa durante el segundo año del Traductorado de Inglés de la Facultad de Lenguas, Universidad Nacional de Córdoba, en colaboración con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Nos centraremos en factores clave como contexto global-local, ética y profesionalismo del futuro traductor, innovación tecnológica y de campo, y articulación academia-industria.

*Sobre las instituciones participantes.* La Universidad Nacional de Córdoba (UNC), también denominada la Casa de Trejo, es una institución pública de educación superior cuyos orígenes se remontan a 1613, lo cual la convierte en la segunda universidad con más trayectoria de América Latina. Tiene una población estudiantil de unos 136 mil estudiantes. Se ubica en la ciudad de Córdoba, en el corazón de la República Argentina, con un campus que nuclea sus 15 facultades. Una de ellas es la Facultad de Lenguas (FL), en donde se ancla nuestra filiación institucional. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es el foro mundial en lo que atañe a servicios, políticas, cooperación e información en materia de propiedad intelectual (PI). Es un organismo de las Naciones Unidas, autofinanciado, que cuenta con 193 Estados miembros y tiene su sede en Ginebra, Suiza. La Facultad de Lenguas colabora específicamente con la unidad de terminología, cuya labor se encuadra en la División de Traducción, dentro de la sección patentes y terminología, y cuyo objetivo es crear entradas terminológicas para el banco terminológico de la OMPI, denominado WIPO Pearl, junto con la creación de mapas conceptuales que se incluyen en ese banco

Título: Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Autores: BAUDO, Lorena Guadalupe; BENGGOA, Ariana Denise; BOSIO, María Julia; GNAVI, Joaquín Santiago.

Código único de ponencia: 72

terminológico. Son estos mapas conceptuales el sello diferenciador de la base terminológica, los cuales ayudan a generar ontologías para el motor de traducción automática con el que cuenta la organización.

### Desarrollo

*Antecedentes.* En el primer año del proyecto (2018), la subárea temática asignada por la OMPI como foco de la colaboración fue Química Verde. Ese primer proyecto se consideró una prueba piloto. Desconocíamos en ese entonces si fuese posible emprender semejante iniciativa por dos factores: la masividad de nuestros cursos (entre 250 y 450 estudiantes, según la cohorte) y el nivel no especializado del estudiantado (primera vez en que realizan traducciones en el marco de la carrera de grado). En ese año, el 72 % de las fichas terminológicas presentadas fueron aprobadas. Esa calificación dio impulso a la continuidad del proyecto. En 2019, esta vez con un proyecto sobre maquinaria agrícola y sistemas de irrigación dentro del campo más amplio Agricultura, se aceptaron el 68 % de las fichas terminológicas. Hasta ese entonces, la metodología de la Cátedra consistía en la conformación de grupos de 3 o 4 estudiantes que debían trabajar en equipo para seleccionar 3 o 4 términos, uno por estudiante. En 2020, debido en parte a la pandemia y a la baja del porcentaje de fichas aprobadas, la Cátedra optó por reducir la cantidad de términos exigidos, pero sí demandando mayor rigurosidad en la selección. Desde ese año, los alumnos forman grupos de 3 o 4 estudiantes y presentan una ficha (de forma obligatoria) o dos (de forma opcional) por equipo. El resultado de esta decisión se observa en el porcentaje más alto que se obtuvo desde que comenzó la colaboración: un 74,5 %. Esto se debe a que los ayudantes alumnos junto con los profesores monitorean más de cerca a los alumnos en el proceso de elección de términos y los ayudan a descartar las fuentes poco

Título: Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Autores: BAUDO, Lorena Guadalupe; BENGGOA, Ariana Denise; BOSIO, María Julia; GNAVI, Joaquín Santiago.

Código único de ponencia: 72

confiables o que brindan equivalentes muy literales. Asimismo, los estudiantes deben dar una explicación de por qué los términos elegidos son pertinentes para el área, lo cual ha ayudado a mejorar la selección de términos y también facilita la identificación de los “términos dudosos”.

*Contexto global-local.* Estos tipos de proyectos no solo son enriquecedores para los alumnos sino también para la institución con la que se trabaja (Schäffner, Tcaciuc y Tesseur, 2014), especialmente teniendo en cuenta la escasez de oportunidades que existe en América Latina debido a la distancia geográfica con las instituciones de más renombre y a la exclusión de tratados como el Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT, *Patent Cooperation Treaty*) como es el caso de Argentina, que a pesar de no formar parte hemos encontrado otra forma de establecer lazos con una agencia internacional como OMPI. Gracias a esto, se dio posteriormente la firma de un Memorandum de Entendimiento entre la UNC y esta organización. De esta manera, a pesar de no formar parte del Tratado de cooperación en materia de patentes, la UNC como comunidad académica cuenta con acceso a capacitación y recursos en materia de propiedad intelectual, lo que es de suma importancia en un país en el que este campo no está profundamente desarrollado.

*Descripción del proyecto terminológico.* El proyecto consiste en la contribución de nuevas fichas terminológicas a la base terminológica de la OMPI. Este proceso se lleva adelante en etapas: se empieza con la extracción de términos en inglés a través de la elección de un corpus especializado, luego se avanza con la búsqueda de un contexto que cumpla con los criterios de fiabilidad de OMPI para luego proceder a citar la fuente de la que proviene ese contexto según las normas de citación de OMPI. Después, se procede a repetir este proceso, pero con el equivalente en español al término encontrado originalmente en

Título: Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Autores: BAUDO, Lorena Guadalupe; BENGGOA, Ariana Denise; BOSIO, María Julia; GNAVI, Joaquín Santiago.

Código único de ponencia: 72

inglés. Por último, se encuentra la confección de mapas conceptuales que organizan los nuevos conceptos que se agregaron a la base terminológica para que así, después de un minucioso control por parte del equipo de terminología de OMPI, se agreguen a sus redes de relaciones conceptuales en su propio portal de terminología: WIPO Pearl (Caffrey y Valentini, 2020). Al contar con una cantidad de alumnos bastante elevada (más de 200 en los últimos años), la cátedra decidió dividir a los alumnos en grupos de 4 o 5, de manera que cada grupo termine presentando un término. De este modo, se incrementa la probabilidad de que los grupos presenten términos de mejor calidad, ya que se busca privilegiar la calidad por sobre la cantidad. Es importante destacar que la cátedra cuenta con una importante cantidad de ayudantes alumnos que han trabajado en el proyecto como estudiantes y cuyos aportes y conocimientos sobre el tema son profundamente valiosos en un tema tan variado y con tantas aristas como este proyecto de terminología. Así es el caso también de los profesores adscriptos de la cátedra, quienes no solo han participado en el proyecto como estudiantes, sino que también han tenido la posibilidad de trabajar como becarios de terminología en la sede de la OMPI en Ginebra, Suiza. De este modo, y habiendo ampliado y perfeccionado sus conocimientos sobre terminología aplicada, colaboran de forma consistente y exhaustiva con el proyecto.

*Ética y profesionalismo.* Mediante este enfoque basado en un proyecto, los estudiantes se dedican durante un semestre a un trabajo terminológico riguroso que supone la extracción de términos especializados, la interconsulta permanente con expertos locales y extranjeros, y terminólogos profesionales de OMPI y presenta un producto final - la ficha terminológica - siguiendo estándares internacionales. En este recorrido, adquieren la

Título: Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Autores: BAUDO, Lorena Guadalupe; BENGGOA, Ariana Denise; BOSIO, María Julia; GNAVI, Joaquín Santiago.

Código único de ponencia: 72

ética de trabajo y el profesionalismo digno de traductores graduados gracias a las buenas prácticas aplicadas de forma constante.

*Innovación tecnológica y de campo.* Este proyecto inyecta innovación en las prácticas de formación para el futuro traductor. En primer lugar, el proyecto implica la búsqueda de términos de diferentes áreas del conocimiento. Dado que la organización ginebrina se dedica a la propiedad intelectual; es decir, a las creaciones de la mente, es simplemente natural que las áreas temáticas asignadas se relacionen -general y preferentemente- con la innovación y los avances tecnológicos. Esto implica ciertas complejidades a la hora de documentarse ya que la tecnología avanza a grandes pasos y, por lo tanto, nuevos términos aparecen. No obstante, este recorrido es beneficioso para los alumnos ya que adquieren las habilidades para documentarse de manera correcta y también se informan sobre campos que son cada vez más importantes en la actualidad. De esta manera, los estudiantes crean corpus de textos especializados y así se da origen a las fichas terminológicas bilingües, las cuales siguen las pautas del manual de terminología de la OMPI. En segundo lugar, los estudiantes logran tomar conocimiento de las últimas tendencias tanto a nivel de innovación en terminología (patrones de formación de términos, campos del saber que están a la vanguardia) como en *tech* (entornos de gestión terminológica, búsquedas avanzadas en corpus complejos).

*Articulación academia-industria.* Actualmente, tres universidades latinoamericanas colaboran con proyectos de terminología inglés - español. Esas universidades son la Universidad Nacional de Córdoba (Argentina), la Pontificia Universidad Católica de Chile (Chile) y la Universidad del Valle (Colombia). La colaboración con dichas universidades es una de las vías de las que se nutre la base terminológica WIPO Pearl, ya que las fichas

Título: Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Autores: BAUDO, Lorena Guadalupe; BENGGOA, Ariana Denise; BOSIO, María Julia; GNAVI, Joaquín Santiago.

Código único de ponencia: 72

terminológicas presentadas por los alumnos son cargadas - tras una evaluación rigurosa- en la base, lo que permite agrandarla (Vernaz, 2022). Esto no solo es útil para los alumnos y el equipo especialista en terminología de la OMPI, sino también para los profesionales de la traducción. Los traductores pueden acceder a ella y así utilizarla para nutrir sus glosarios y sus propios corpus, lo cual es de suma importancia en la vida profesional. Además, introducir un proyecto de esta magnitud al aula permite aplicar la teoría estudiada y recibir validación externa. Los alumnos aprenden a trabajar en equipo de forma profesional, se interiorizan con la ética del trabajo y tienen la posibilidad de recibir validación externa de parte de expertos de un área de conocimiento específica.

*Interdisciplinariedad e interinstitucionalidad.* Como en la cátedra se valora todo tipo de aporte que sea fructífero, y sabiendo que no alcanza con saber sobre terminología para adentrarse en un área del conocimiento en particular, el equipo docente estimula y propicia la intervención de conocedores del área de conocimiento que se esté trabajando, para así obtener conocimiento directo desde la fuente: los expertos. Todos los años, especialistas en los campos temáticos del proyecto son invitados a dar una charla para los alumnos. Esta intervención sirve tanto como una explicación en profundidad sobre el tema a abordar para el alumnado, pero también como una fuente para extraer terminología, ya que quienes están en constante contacto con el lenguaje especializado son quienes trabajan en el área. En 2021 el campo de conocimiento asignado fue 'Industria cárnica'. Debido a la pandemia la cátedra tuvo la posibilidad de conocer un frigorífico en Comodoro Rivadavia mediante *live streaming* a través de la plataforma Google Meet. El dueño de este emprendimiento hizo un recorrido a lo largo del espacio de faena e indicó para toda la cátedra tanto la maquinaria como los nombres de los cortes de la carne, dos subáreas cuya terminología causaba

Título: Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Autores: BAUDO, Lorena Guadalupe; BENGGOA, Ariana Denise; BOSIO, María Julia; GNAVI, Joaquín Santiago.

Código único de ponencia: 72

muchas dudas entre los alumnos, dadas las variantes geolocalizadas (cuasisinónimos). En 2022, el campo especializado asignado por la OMPI fue Aeronáutica. Los estudiantes tuvieron el honor de poder contar con la visita de varios expertos - desde académicos de la carrera Ingeniería Aeronáutica, pasando por pilotos de helicópteros hasta un comodoro retirado de la Fuerza Aérea, quienes se encargaron de presentar esta área de conocimiento tan compleja. Los expertos llevaron a las clases en la universidad muestras de materiales que se usan para la fabricación de distintas partes de las aeronaves y modelos para poder apreciar más de cerca el tema al cual se estaban enfrentando. Uno de los grandes desafíos en esta área temática es que muchos de los términos utilizados no tienen un equivalente de uso frecuente en español; es decir que la opción traslativa de mayor frecuencia de uso es el préstamo puro. Los expertos explicaron a los alumnos que al ser un área que requiere de la estandarización y normalización - y que además avanza todo el tiempo por los grandes cambios en la tecnología-, gran parte de la terminología era aplicada directamente en inglés. Esto supuso una experiencia compleja para los alumnos y los términos que habían elegido, ya que tuvieron que realizar una investigación exhaustiva dado a las vacantes terminológicas presentes en dicha área. Por último, pero no menos importante, la cátedra ha tenido el honor de poder organizar videoconferencias con los representantes de la Unidad de Terminología de la OMPI durante horarios de clase, para que los alumnos puedan adentrarse aún más en el tema y despejar sus dudas con quienes en este caso son sus "clientes". Incluso, en 2022 recibimos la visita de la terminóloga en español de la OMPI, Laura Vernaz, quien dio una charla presencial para los alumnos.

*Material con fines específicos orientado a la terminología.* Otra herramienta muy interactiva que se ha implementado en la currícula junto con OMPI es la creación de los

Título: Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Autores: BAUDO, Lorena Guadalupe; BENGGOA, Ariana Denise; BOSIO, María Julia; GNAVI, Joaquín Santiago.

Código único de ponencia: 72

“WIPO Courses”, que forman parte de la “WIPO Academy”. Estos consisten en una serie de explicaciones teóricas con posterior evaluación con múltiple opción sobre temas muy relevantes para el proyecto: tipos de contextos, diferenciación de contextos apropiados para la base, uso de fuentes confiables, etc. La implementación de este curso ha servido como una forma interactiva para que los alumnos se acostumbren a las pautas de citado, la fiabilidad de los contextos y la forma de redacción en un ámbito profesional.

*Antes y después (o durante).* En esta tabla comparativa se despliega un resumen de las formas en que el programa de estudios y el contenido del curso se actualizaron y mejoraron gracias a la colaboración con la OMPI (Baudo, 2022).

<b>Programa de la asignatura: Antes de la colaboración.</b>	<b>Programa de la asignatura: Después de la colaboración.</b>
Programa de estudios orientado a la teoría y basado en los fundamentos de la terminología	Programa de estudios orientado a la práctica y basado en el proyecto de colaboración terminológica
Metodología: Presentación de cada tema y asignación de tareas de traducción y terminología de diversos campos temáticos y fuentes	Metodología: Presentación de cada fase del proyecto con identificación "en el momento" de nociones, problemas y posibles resoluciones

Principales enfoques teóricos	-Formación de un corpus confiable
-Teoría General de la Terminología en comparación con la Teoría Comunicativa de la Terminología	-Criterios de búsqueda de fuentes fidedignas
Conceptos y procesamiento terminológico	-Investigación temática con charlas introductorias de expertos en la materia
-Lengua general en comparación con discurso especializado	-Selección de términos
-Búsqueda puntual y temática	-Identificación de sinonimia y patrones de formación de términos junto con el proceso de selección
-Sinonimia	-Búsqueda de contextos adecuados
-Contextos	-En patentes o documentos científicos, libros, disertaciones
-Patrones de formación de términos y neologismos	Gestión de una base terminológica
-Relaciones conceptuales	-En un espacio específicamente designado
-Definición terminológica	en la plataforma de gestión terminológica que OMPI pone a disposición de los estudiantes que participan del proyecto
-Gestión terminológica: dominios y herramientas	Elaboración de un mapa conceptual
	-Siguiendo el modelo del diagrama WIPO Pearl de la OMPI que ilustra las relaciones entre los conceptos aportados

Título: Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Autores: BAUDO, Lorena Guadalupe; BENGGOA, Ariana Denise; BOSIO, María Julia; GNAVI, Joaquín Santiago.

Código único de ponencia: 72

Evaluación de la misma tarea de traducción y un registro del término para toda la clase.	Evaluación del desempeño de los estudiantes en el proyecto y evaluación de las fichas terminológicas presentadas: una por grupo de cuatro a cinco estudiantes
--	---

En los años anteriores, si bien se llevaba a cabo la confección de fichas terminológicas, la materia era predominantemente teórica. Ahora, gracias a la colaboración con OMPI, la materia está predominantemente volcada hacia las necesidades reales del mercado en materia de terminología. Claro está que para esto es necesario primero basarse en fundamentos teóricos, pero la materia hoy en día está lejos de agotarse ahí, sino al contrario.

### Conclusiones

Este proyecto es de suma importancia ya que los estudiantes se exponen a prácticas que desarrollarán como futuros profesionales en una etapa inicial de la carrera de grado. Gracias a esta colaboración, los alumnos están más expuestos a prácticas que por lo general se hacen en una etapa avanzada de la carrera. Asimismo, no solo tienen un primer acercamiento a su futuro profesional, sino que también aprenden a utilizar distintos motores de búsqueda, lo cual les servirá el día de mañana para encontrar equivalentes y contextos adecuados con la OMPI, una organización internacional, como cliente.

A continuación, enumeramos las conclusiones parciales a las que hemos llegado tras cuatro años consecutivos de colaboración terminológica entre la UNC y la OMPI. Aclaremos

Título: Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Autores: BAUDO, Lorena Guadalupe; BENGGOA, Ariana Denise; BOSIO, María Julia; GNAVI, Joaquín Santiago.

Código único de ponencia: 72

que son parciales dado que es un proyecto en proceso que sigue dando nuevos resultados positivos, que mencionaremos a modo de oportunidades futuras.

*Creación de valor interno y externo.* Las prácticas preprofesionales en terminología dan sentido a las tareas de los estudiantes en varios aspectos. Antes de la actual colaboración con una organización internacional, la producción terminológica de los estudiantes quedaba almacenada en el laboratorio de idiomas de la Facultad de Lenguas, como un archivo local en forma de archivero bilingüe. El objetivo final y fundamental de sus registros terminológicos era la mera evaluación para determinar si el curso se había completado con éxito como parte de la formación universitaria para convertirse en traductor profesional. Ahora que los registros trimestrales validados de la colaboración se publican en la base terminológica de libre acceso WIPO Pearl, los resultados del aprendizaje cobran sentido y son más creíbles. En el pasado, los estudiantes no tenían la oportunidad ni el tiempo de especializarse en un solo tema. El proyecto sirve de entorno de aprendizaje amigable para que los estudiantes adquieran conocimientos especializados mientras están "en el trabajo". Además, el proyecto ha arrojado luz sobre la necesidad de trabajar con expertos hispanohablantes de otras unidades académicas de la UNC. Por otro lado, la lengua de la ciencia es el inglés. Por lo tanto, al trabajar del inglés (lengua extranjera B) al español (lengua materna A), los estudiantes se enfrentan a la ardua tarea de encontrar equivalentes en campos innovadores y de vanguardia. De este modo, los futuros traductores desarrollan nuevas competencias siguiendo procedimientos y normas más estrictas en un entorno de aprendizaje basado en la experiencia y en el proyecto. Las guías y listas de comprobación para el aseguramiento de la calidad han complementado el programa de estudios, junto con la retroalimentación y la tutoría. La colaboración con la OMPI ha dado a los estudiantes de la

Título: Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Autores: BAUDO, Lorena Guadalupe; BENGGOA, Ariana Denise; BOSIO, María Julia; GNAVI, Joaquín Santiago.

Código único de ponencia: 72

UNC la oportunidad de trabajar con estándares internacionales de calidad y ha proporcionado un modelo de ética laboral (Svoboda, Biel y Łoboda, 2017), además de ser una oportunidad para poner de relieve el papel del traductor humano y actualizar un plan de estudios que, de otro modo, sería difícil de cambiar anualmente - o al menos dinámicamente - en un contexto universitario.

*Expectativas a futuro.* La colaboración se expande en dos sentidos: las personas y el conocimiento. La formación de recursos humanos con interés en la terminología se vio beneficiada por la atracción generada por las diversas temáticas. Como resultado, cada año se van sumando a la cátedra más ayudantes alumnos y profesores en formación. Anticipamos que el ámbito se expandirá a otros especialistas que ya no solo serán los expertos que asistan con su pericia en cada temática, sino que asuman el rol de *validators* mediante interacción directa con OMPI. En este carácter, un estudiante avanzado, profesor o doctorando en Química, por ejemplo, podría validar la fiabilidad de los equivalentes que se han propuesto en esa área al español. Por otro lado, en cuanto al conocimiento y al trabajar con corpus “real” (en lugar de extractos de textos seleccionados por los docentes como se hacía antes de la colaboración), se han suscitado casos de variaciones terminológicas e incluso discusiones sobre el uso geopolítico de determinados términos en el ámbito impensado de la Aeronáutica, por ejemplo. Estos casos sirven de insumo para futuras indagaciones como objeto de estudio para los equipos actuales o futuros de investigación en terminología de nuestra unidad académica.

### Referencias

Baudo, L. (2022). Value creating pedagogy in the context of institutional translation training

Título: Prácticas preprofesionales en terminología: Proyecto UNC-OMPI

Autores: BAUDO, Lorena Guadalupe; BENGGOA, Ariana Denise; BOSIO, María Julia; GNAVI, Joaquín Santiago.

Código único de ponencia: 72

in Argentina: A case study. EnTomáš Svoboda, Łucja Biel, VileminiSosoni (eds.).  
*Institutional Translator Training*. Routledge Advances in Translation and Interpreting  
Studies. ISBN 9781032125756

Caffrey, Colm y Cristina Valentini. 2020. "Applications of technology in the Patent  
Cooperation Treaty (PCT) Translation Division of the World Intellectual Property  
Organization (WIPO)". En*The Routledge Handbook of Translation and Technology*,  
editadoporMinako O'Hagan, 127-147. Nueva York: Routledge.

Schäffner, Christina, Luciana Sabina Tcaciucy Wine Tesseur. 2014. "Translation practices in  
political institutions: a comparison of national, supranational, and non-governmental  
organisations". *Perspectives* 22(4), pp. 493–510.

DOI:10.1080/0907676X.2014.948890

Svoboda Tomáš, Łucja Biel yKrzysztof Łoboda (eds) 2017. *Quality aspects in institutional  
translation*. Berlin: Language Science Press. [http://langsci-  
press.org/catalog/book/181](http://langsci-press.org/catalog/book/181)

Vernaz, L. (2022). "WIPO Pearl: el portal de terminología multilingüe de la  
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual". En *puntoycomanúmero 173*.  
Recuperado de  
[https://ec.europa.eu/translation/spanish/magazine/es\\_magazine\\_es.htm](https://ec.europa.eu/translation/spanish/magazine/es_magazine_es.htm)

# - ACTAS -



## TRADUCIR TEXTOS SOBRE VITIVINICULTURA: ENTRE EL MARKETING Y LA TÉCNICA



Alison Llaver



Paola Puppato



Victoria Magariños



Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

**Traducir textos sobre vitivinicultura: entre el marketing y la técnica**

Prof. Trad. Alison Llaver | Prof. Trad. Paola Puppato | Prof. Dra. Victoria Magariños  
Código: 073

# **Traducir textos sobre vitivinicultura: entre el marketing y la técnica**

---

Prof. Trad. Alison Llaver

Prof. Trad. Paola Puppato

Prof. Dra. Victoria Magariños

**Código de ponencia: 073**

## **Resumen**

La industria vitivinícola argentina presenta encargos de traducción inversa de géneros textuales de naturaleza muy diversa, entre los que se pueden mencionar las contraetiquetas, las fichas técnicas, los informes de cosecha, los certificados de análisis, las notas de cata, los lemas (*claims*) publicitarios, las publicaciones para redes sociales, los *toolkits* de marca y las gacetillas de prensa, entre otros, con frecuencia solicitados por un mismo cliente a un mismo traductor. Ante tal diversidad, surge la necesidad de determinar con precisión el propósito perseguido tanto por el texto fuente como por el texto meta, el contexto de creación y el contexto de recepción previsto por el cliente para cada uno, con el fin de lograr una traducción fiel y comunicativamente efectiva. Esta ponencia identifica algunos de los principales desafíos que enfrenta el traductor en el análisis y traducción de los textos fuentes provenientes de la industria vitivinícola, en el control de calidad de los textos meta y en la interacción con el cliente a la hora de determinar la finalidad de los textos y los medios que se emplearán para cumplir con esa finalidad. Entre los principales desafíos, se cuentan la necesidad de analizar y comprender adecuadamente textos no siempre redactados de modo profesional, de subsanar sus limitaciones y carencias, y de atender sus propósitos, a la vez informativos y promocionales. Se proponen estrategias para abordar las peculiaridades que presentan estos textos, particularmente a nivel pragmático, tales como desarrollar las habilidades de redacción técnica y de redacción creativa, profundizar los conocimientos técnicos y ampliar los recursos expresivos. Se destaca la importancia de dominar habilidades blandas para interactuar con el cliente redactor de los textos, involucrarse en sus procesos de producción textual y aportarle insumos para una redacción correcta y efectiva.

**Palabras clave:** industria vitivinícola argentina, traducción inversa, desafíos, estrategias

## **Introducción**

El objetivo de esta presentación es compartir una experiencia profesional de traducción inversa al servicio de la industria argentina del vino. Comenzaremos por trazar una somera caracterización de esta industria en su perfil exportador con el fin de contextualizar el ejercicio de nuestra profesión en ese ámbito, para luego detallar los desafíos particulares que presenta para la traducción y proponer una serie de estrategias para afrontarlos con éxito. Finalmente, en las conclusiones, destacaremos algunos puntos que pueden ser de utilidad para la práctica profesional en este ámbito u otros similares.

## **Contextualización: la industria vitivinícola y la traducción inversa**

Comenzaremos por caracterizar la industria vitivinícola mendocina en términos generales a fin de contextualizar adecuadamente nuestro ejercicio profesional.

La vitivinicultura, actividad económica presente en la provincia de Mendoza desde el siglo XVI, creció a un ritmo intenso a partir de la década de 1960 con la incorporación de un gran número de hectáreas para el cultivo de la vid. Este gran crecimiento de la industria vinícola argentina se estableció sobre un modelo de vino de mesa que abastecía al mercado interno en el que primó la cantidad por sobre la calidad. Dado el enfoque en el mercado interno, era escasa la demanda de traducción por parte de la industria. Hacia 1980, el sector vitivinícola se vio inmerso en una profunda crisis, signada por la sobreoferta y la caída estrepitosa del precio de los vinos y del consumo, que derivó en la erradicación de un sinnúmero de viñedos (Biondolillo s.f.; Ramírez, 2021).

### **Traducir textos sobre vitivinicultura: entre el marketing y la técnica**

Prof. Trad. Alison Llaver | Prof. Trad. Paola Puppato | Prof. Dra. Victoria Magariños

Código: 073

A raíz de la necesidad de generar un nuevo modelo de producción que permitiera salir de la crisis y ante un escenario internacional favorable, se arraiga a partir de 1990 en la Argentina un nuevo modelo de producción basado en la reconversión varietal de los viñedos y la modernización tecnológica de la bodegas, que se tradujo en la producción de vinos varietales de calidad superior, entre los que se destacó el Malbec, que le permitió a la Argentina competir con la calidad de los vinos europeos y posicionarse en el mercado internacional como uno de los países exportadores del Nuevo Mundo. En respuesta a este escenario de expansión hacia el mercado global, las bodegas debieron incorporar una adecuada gestión comercial apoyada en la creación de una imagen empresarial desarrollada por expertos en marketing y diseñadores gráficos. Así surgió la necesidad de diseñar, entre otros materiales institucionales y promocionales, marcas, etiquetas y contraetiquetas para identificar diferentes líneas de vinos no solo en el mercado doméstico, sino fundamentalmente en el competitivo mercado internacional, que para entonces se encontraba ya copado por miles de marcas y en el cual era imperioso abrirse paso y destacarse. (Biondonillo; Ramírez, 2021)

Pronto fue notorio que era necesario recurrir a traductores que pudieran mediar en la comunicación intercultural traduciendo, e incluso recreando, todo este material principalmente al inglés en función de los principales destinos de los vinos argentinos: Estados Unidos, el Reino Unido y Canadá. Surge así una oportunidad laboral para los traductores locales y a su vez el gran desafío de poder responder adecuadamente a los exigentes requerimientos de la industria con una adecuada especialización en traducción inversa, especialmente en el par español-inglés, además de un conocimiento sólido de los aspectos técnicos propios de la actividad vitivinícola.

## **Traducir textos sobre vitivinicultura: entre el marketing y la técnica**

Prof. Trad. Alison Llaver | Prof. Trad. Paola Puppato | Prof. Dra. Victoria Magariños

Código: 073

Es bien sabido que, en el mundo de la traducción, se espera que la dirección de la traducción sea desde la lengua extranjera hacia la lengua materna, porque la producción lingüística de calidad exige un dominio absolutamente pleno del código lingüístico. Esta opción, sin embargo, no estaba al alcance de la industria del vino mendocina, que por cercanía, facilidad de acceso y cuestiones de costos, acudió en primer lugar a traductores locales hablantes nativos del español.

Así, los traductores locales nos vimos frente a una gran oportunidad de desarrollo, pero también ante un enorme desafío que nos llevó a incorporar una serie de estrategias para responder a las necesidades de nuestros clientes.

El primer gran desafío fue lograr un nivel de expresión fluido y natural en lengua inglesa, equiparable no solo al de un hablante nativo, sino además al de un conocedor de la lengua de especialidad propia de la vitivinicultura en ese idioma. Si bien no es posible generalizar acerca del nivel de formación en lengua extranjera ofrecido por las instituciones dedicadas a la formación de traductores en nuestro país, en general, el énfasis está en la formación en lengua materna, por lo cual no siempre se cuenta con suficientes recursos para hacer frente con solvencia a encargos de traducción inversa. Además, aún en los casos en que la formación lingüística del profesional alcance altos niveles de proficiencia, es sabido que la sensibilidad del nativo es prácticamente imposible de alcanzar.

En nuestro caso particular, nos hemos nutrido de nuestra formación en la carrera del profesorado de inglés, estudios que completamos antes de formarnos y desempeñarnos como traductoras. En el momento de traducir en sí, nos apoyamos en una minuciosa documentación sobre aspectos lingüísticos en fuentes fiables. Las pesquisas en internet por medio de buscadores, guiadas por

## **Traducir textos sobre vitivinicultura: entre el marketing y la técnica**

Prof. Trad. Alison Llaver | Prof. Trad. Paola Puppato | Prof. Dra. Victoria Magariños

Código: 073

adecuados criterios de selección de información, las consultas de corpus, la lectura de materiales de referencia profesional (como las revistas Decanter y WineSpectator, las enciclopedias del vino, los sitios web especializados) y la visita a sitios de prestigio (como los del Wine and SpiritEducation Trust, el Instituto Nacional de Vitivinicultura, la Organización Internacional del Vino, y los de universidades e institutos de investigación), todo permiten documentarse tanto sobre aspectos lingüísticos como técnicos.

La estrategia fundamental, sin embargo, es un estricto control de calidad que incluye la traducción por parte de un profesional, la edición por parte de un segundo profesional con amplia experiencia en traducción inversa y la lectura final del texto meta. En este proceso se evalúa la traducción desde el punto de vista de lo lingüístico (morfología, sintaxis, léxico), textual (cohesión, coherencia), ideacional (precisión conceptual, hilación lógica) y pragmático (adecuación a la situación comunicativa), siempre teniendo en cuenta las características del género que se está traduciendo.

### **Variedad de géneros**

Otro gran desafío que presenta traducir para el sector vitivinícola es el hecho de que los encargos de traducción incluyen géneros textuales de naturaleza muy diversa. Entre los que recibimos con mayor frecuencia podemos mencionar las etiquetas y contraetiquetas, las fichas técnicas, las notas de cata, los lemas publicitarios o *claims*, las publicaciones para redes sociales, los sitios web, las gacetillas de prensa, los *brandbooksytoolkits*, los textos para videos publicitarios, los informes de cosecha y los certificados de análisis. Cabe mencionar que esta variedad de géneros puede provenir de un mismo cliente. Así, el desafío es doble: por una parte, por otra parte, es necesario

registrar con exactitud las selecciones lingüísticas realizadas para mantener la homogeneidad en los variados mensajes emitidos por el cliente, es decir, mantener una «voz» textual coherente y uniforme para el cliente en la lengua meta; pero por otra, se precisa ser flexible y contar con recursos que permitan resolver desde encargos de traducción de naturaleza altamente técnica como los certificados de análisis hasta traducciones cuasi-literarias, como es el caso de los *claims*.

A continuación, nos referiremos a una variedad de textos con los que trabajamos con frecuencia y a las exigencias que se nos plantean como traductoras.

### **Las etiquetas y contraetiquetas**

La etiqueta y la contraetiqueta son los rótulos que encontramos sobre la botella y que contienen información sobre el vino.

La etiqueta, por regla general, incluye información identificatoria del producto (nombre, zona de origen, bodega elaboradora) y datos exigidos por ley (graduación alcohólica, contenido de la botella, año de la cosecha).

Es la primera impresión en una cita a ciegas con el vino y debe cautivar al consumidor. Una vez captada la atención del consumidor, la contraetiqueta debe aportar información mucho más precisa y detallada, tanto para cumplir con los requisitos legales como para consolidar la posibilidad de venta. Es aquí donde resulta primordial nuestra labor como traductores produciendo un texto de calidad que cumpla de manera efectiva con su propósito.

La información de la contraetiqueta replica el contenido de la etiqueta e incorpora, entre otros elementos posibles, información de corte técnico, como la descripción del vino (cepaje, notas de cata); información requerida por ley (graduación alcohólica, contenido de azúcares y sulfitos, número de lote, número de establecimiento) e información dirigida al consumidor, como recomendaciones de consumo (temperatura, maridaje y tiempo de guarda) y en ocasiones, algún texto que apele a sus emociones.

### **Las fichas técnicas**

La ficha técnica enológica, como la contraetiqueta, es un compendio, en no más de una página, de información sobre las características técnicas y organolépticas de un vino. Lo elabora el departamento técnico de la bodega y tiene como objetivo comunicar a lectores con cierto conocimiento técnico del tema (generalmente profesionales del sector del vino, sumilleres, compradores de grandes cadenas, importadores) las características organolépticas y químicas del producto. Se trata de una herramienta de comunicación entre empresas (*BTB*, *business to business communication*) y marketing comercial muy eficaz.

Aunque no existe un formato universal, la mayoría de las fichas técnicas incluyen, como mínimo: el nombre del productor, la marca y el origen geográfico del vino, la variedad o variedades utilizadas en el corte, el contenido de alcohol y azúcar y acidez del producto, información sobre el viñedo y la viticultura, información sobre la elaboración del vino y notas de cata. En algunas fichas técnicas más detalladas, se pueden encontrar otros datos como las puntuaciones otorgadas por los críticos, los premios obtenidos y sugerencias de maridaje.

La contraetiqueta y la ficha técnica incluyen datos sobre el cultivo de la vid y la elaboración de los vinos que exigen al traductor no solamente contar con conocimientos enológicos que permitan resolver cuestiones técnicas, sino también identificar vocabulario subtécnico que puede confundirse con el lenguaje común pero que no lo es, como se ilustra en el siguiente pasaje extraído de la sección de elaboración de una ficha técnica de un corte de Cabernet Sauvignon y Malbec de (1).

(1)

#### **Elaboración**

Los vinos están orientados a tener una **personalidad** de gran fineza y muy buena armonía. Esta característica es cuidada desde los viñedos buscando uvas de muy buena concentración, granos medianos a pequeños y **plantas equilibradas**.

La elección del día de cosecha es analizada cuidadosamente y se efectúa cuando encontramos un **punto de madurez** adecuado, cuidando todos los detalles, se recolectan los frutos y se trasladan rápidamente a Bodega donde comienzan los procesos de elaboración.

Utilización de **frío** desde la llegada de la uva a la Bodega.

Fermentaciones pre-fermentativas a 8°C – **Trabajos suaves** durante la fermentación alcohólica - utilización de levaduras seleccionadas y nativas – temperaturas de fermentación entre 26°C y 29°C – maceraciones post fermentativas hasta un máximo de 22 días – Fermentación maloláctica **en contacto con roble**.

El 70% del vino es conservado durante 12 meses en contacto con roble francés.

El blend final se realiza sumando el 30% restante conservado sin contacto con roble en piletas de cemento y en tanques de acero inoxidable.

En el texto ilustrativo de (1), se destacan en negrita elementos léxicos que, en apariencia, provienen de la lengua general, pero que hacen referencia, en este contexto, a nociones técnicas.

Por ejemplo, por *trabajos suaves* el enólogo se refiere al movimiento suave del jugo y la pulpa de uva en el tanque de fermentación mediante el remontaje, técnica que permite que el líquido entre en contacto con los sólidos flotantes en la parte superior del recipiente y así conferir color y cuerpo al vino. A diferencia del remontaje convencional, que es más frecuente, este procedimiento se

realiza solo una vez al día, para evitar que el jugo tome demasiados componentes de la pulpa y obtener un vino más liviano. Desconocer los procesos enológicos llevaría al traductor a no captar el sentido y pasar por alto algo que se trata no de una metáfora creativa, sino de un término técnico. Se debe traducir como “gentlepumping-over” o “gentleextraction” y no simplemente como “gentlework / handling / stirring”, por ejemplo. Cabe mencionar que en este caso recurrimos al asesoramiento del enólogo para averiguar a qué se refería.

Además de las dificultades terminológicas propias de los textos técnicos, estos dos primeros géneros que acabamos de describir incluyen en su seno, notas de cata, las cuales constituyen por sí mismas un género textual que procederemos a analizar a continuación.

### **Las notas de cata**

La nota de cata es un texto breve en el que se describen las sensaciones experimentadas ya sea por el enólogo productor o por un crítico o periodista de vinos profesional durante la cata y en el que se evalúan las características del vino como producto.

Su estructura retórica refleja el orden del proceso de cata: comienza con los datos que identifican el vino en cuestión; luego describe el color del vino y el aroma, para continuar con el sabor y el final de boca, y culminar con una valoración final del producto o una recomendación por parte del enólogo.

Desde el punto de vista léxico, en tanto texto descriptivo y evaluativo de impresiones sensoriales que por su naturaleza son de difícil comunicación, predomina un lenguaje que es aparentemente

metafórico pero que, en el contexto de la vitivinicultura y el análisis organoléptico, busca ser objetivo y comunicar al consumidor una experiencia sensorial que es esencialmente intransferible.

Para comunicar este tipo de experiencia se debe recurrir a palabras propias de otros campos semánticos, en muchos casos provenientes de la anatomía humana (*cuero, nariz, paladar*), de la música (*armonía*), de la pintura (*pinceladas, tintes, matices*), de la arquitectura (*estructura, columna*), de la gastronomía (*carnoso, jugoso*), del mundo natural vegetal o animal (*herbáceo, maduro, salvaje*), del ámbito textil (*sedoso, aterciopelado*), entre otros. A primera vista impresiona como un texto casi de naturaleza poética, cuando, en realidad, se trata de un tipo particular de texto especializado. Si bien utiliza léxico perteneciente a la lengua común, este adquiere un significado especial en el contexto enológico, lo que exige que el traductor sea consciente de que se encuentra frente a una terminología específica y cuente con un rico acervo léxico apoyado en el conocimiento del campo, dado que son escasos los materiales de referencia bilingües especializados (se carece de los diccionarios técnicos y glosarios disponibles para otras disciplinas).

En el plano sintáctico, se recurre al artículo generalizador, el presente de indicativo, la tercera persona, el plural de modestia y las oraciones impersonales y otras marcas de objetividad tendientes a lograr la requerida universalidad de la lengua técnica. Asimismo, tal como lo indican las autoras Belén López Arroyo y Roda P. Roberts (2015: 162-181), las notas de cata incluyen *oraciones irregulares*, es decir, cláusulas conformadas por sintagmas nominales y en las que no aparece de manera explícita el verbo.

Esta combinación de un lenguaje aparentemente figurado, pero en realidad técnico, con estructuras sintácticas propias de la impersonalidad, breve pero denso desde el punto de vista

### Traducir textos sobre vitivinicultura: entre el marketing y la técnica

Prof. Trad. Alison Llaver | Prof. Trad. Paola Puppato | Prof. Dra. Victoria Magariños

Código: 073

informativo, exige al máximo las competencias lingüísticas del traductor, y más aún cuando se trata de la traducción inversa, a fin de lograr cohesión, coherencia y fluidez en el texto en lengua meta y mantenerse fiel a la finalidad del género (persuadir al consumidor de probar y adquirir el producto) describiendo y evaluando de manera positiva y estilísticamente atractiva sus atributos, cuidándose de no evocar inadvertidamente rasgos negativos por medio de las connotaciones del léxico.

Por medio de las notas de cata (2) y (3) a continuación, ilustraremos someramente algunos de los desafíos encontrados y las soluciones de traducción propuestas.

(2)

Elegante Malbec, de color rojo granate. Su **nariz** es frutada con notas a violetas y cerezas. El **paso por madera** otorga notas a vainilla y chocolate. De cuerpo medio, taninos **redondos** y **sabor persistente**.

Traducción:

Elegant Malbec of a garnet color. A fruity **nose** with aromas recalling violets and cherries combines with notes of vanilla and chocolate from **oak aging**. A mediumbody, **round** tannins, and a **persistentpalate**.

En (2) destacamos algunos elementos léxicos que requieren de un conocimiento técnico y discursivo especial. *Nariz* se refiere al perfil aromático del vino y se traduce como *nose*. *Paso por madera* indica su añejamiento en barricas de roble. En español usamos *madera*, más general, pero en inglés se usa el término más específico o hipónimo, *oak*. La expresión *taninos redondos* describe la suave sensación táctil que se percibe sobre la superficie de la lengua en contacto con los taninos del vino (que suelen aportar astringencia). Por último, *sabor persistente* remite a la duración de la sensación gustativa en la cavidad oral y no se traduce como *persistentflavor*, como se podría

esperar, sino como *persistentpalate*. Puede notarse la diversidad de estructuras sintácticas que se utilizan en ambas lenguas, lo cual otorga libertad, pero también obliga a mantener la cohesión.

(3)

Malbec 2012

Luce un sobrio color rojo oscuro, con reflejos púrpuras azulados. Sus perfumes a frutas rojas maduras, **mermelada** de guindas o ciruelas **en conserva** se mezclan con las notas a cacao y granos de café que revelan su **crianza en roble**. Agradable y **profundo** en boca. Buen equilibrio entre los **taninos domados por el tiempo** y **correcta** acidez. Largo y levemente ahumado. Para carnes rojas braseadas, postres de chocolate, habanos y largas **sobremesas**.

Traducción:

Malbec 2012

This wine displays an elegant dark red color with bluish-purple hues. Aromas of ripe red fruit, morello cherry **jam** and plum **preserves** mingle with notes of cocoa and coffee seeds, revealing its **aging in oak**. A pleasant and **rich** wine, with well-balanced **tannins tamed by time** and an **appropriate** acidity. This lingering and slightly smoky wine is the ideal partner to braised red meats, chocolate desserts, Havana cigars and long **after-dinner conversations**.

La traducción del texto (3) requiere, además de conocimientos técnicos enológicos que permitan reconocer que los *taninos domados por el tiempo* han ido suavizando su astringencia durante el añejamiento y que la acidez del vino es agradable y equilibrada (por eso *correcta, appropriate*), sino también conocimientos gastronómicos para la traducción de *mermelada, jam, y conserva, preserve*. Por otra parte, una palabra tan general como *profundo* tiene una traducción específica en inglés, *rich*, cuando se refiere a la sensación en boca, en particular, a la percepción de cierto «peso» o densidad del líquido sobre la lengua. Por último, encontramos una mención a la

*sobremesa*, concepto cultural que no tiene equivalente en la cultura anglosajona y requiere de una modulación.

Esta brevísima muestra da una idea de las particularidades de la lengua descriptiva del vino. Son numerosos los descriptores curiosos que pueden confundir al traductor desprevenido: desde *pasto recién cortado* > *new-mowngrass*, pasando por *viruta de lápiz* > *pencilshavings* o *pedernal* > *flint* para describir ciertos tintos, hasta *pis de gato* > *cat's pee* o *ruda* > *rue* para describir el aroma del sauvignon blanc (conferido por la presencia en las uvas de un compuesto azufrado llamado mercaptano), el lenguaje del vino es una caja de sorpresas.

Y para continuar con esta enumeración de diferentes géneros que encontramos en el mundo del vino, mencionaremos dos géneros que se caracterizan por ser puramente informativos en cuanto a su función y técnicos en cuanto a sus contenidos: los informes de cosecha y los certificados de análisis. Si pensamos la tecnicidad como un continuo, estos dos tipos textuales se ubicarían en el extremo más alejado de los usos generales de la lengua. Uno de ellos es el informe de cosecha.

### **Los informes de cosecha**

Los informes de cosecha suelen ser extensos y detallan con precisión los acontecimientos que tuvieron lugar en el viñedo durante la temporada o ciclo de producción de uva (desde el fin de la cosecha anterior el otoño pasado hasta la nueva cosecha a fines del verano), con especial hincapié en las condiciones meteorológicas y sanidad del cultivo a lo largo del ciclo y su relación con las diversas características de los vinos obtenidos.

Dadas las limitaciones de espacio, exponemos solo un fragmento en (4).

#### **SALTA – ARGENTINA**

La temporada 2012-2013 se presentó en lo referente al clima como un año que se podría encuadrar perfectamente dentro de los valores medios históricos.

Durante el riguroso invierno las plantas pudieron acumular una cantidad de horas de frío más que suficientes para permitir una excelente brotación. En la primavera, la ausencia de heladas tardías y de vientos fuertes, favorecieron un muy buen cuaje. Luego del invierno, las precipitaciones fueron las normales para la zona y para la época, con lo cual se podría afirmar que toda la temporada transcurrió sin ningún tipo de sobresalto. Esta benevolencia climática se tradujo en una cosecha que conjugó de manera notable muy buenos rendimientos en finca y calidad de uva excelente.

Todas las variedades, tanto blancas como tintas, se expresaron al máximo de su potencial, llegando a madurez en óptimas condiciones de sanidad y potencial enológico.

En cuanto a los vinos, las variedades blancas en general muestran una excelente acidez natural, resultado de un principio de enero con varios días nublados. En Torrontés, que en Cafayate merece una mención aparte, a esta frescura se suma el largo ciclo de madurez que presenta esta variedad en particular. Como resultado se obtuvieron vinos de una intensa y potente nariz, con un perfil aromático más bien cítrico y de flores blancas.

Por otro lado, las variedades tintas alcanzaron una excelente madurez conservando un perfecto equilibrio entre acidez, azúcar y madurez fenólica, dando vinos con profundos y vivos colores, una intensa y delicada nariz y a su vez de gran estructura y volumen en boca.

#### **Los certificados de análisis**

Por último, cabe mencionar los certificados de análisis, documentos emitidos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, organismo fiscalizador de la producción, industria y comercio del vino y el alcohol argentino, para indicar las características físico-químicas de un vino y certificar que es apto para el consumo. Se trata de textos altamente técnicos, pero que a la vez se acercan a lo jurídico, dado que cumplen una función como registro del control del Estado sobre los productos vitivinícolas. En (5) presentamos un ejemplo.

(5)

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



**INSTITUTO NACIONAL  
DE VITIVINICULTURA**

REPUBLICA ARGENTINA, MENDOZA, SAN MARTIN 430 (M5500AAR)

**CERTIFICADO DE ANÁLISIS**

I.N.V. M-0001736168

Fecha de Certificado: 15 de abril de 2020

---

MUESTRA MANIFESTADA: VINO VARIETAL TINTO-CABERNET SAUVIGNON--2019  
Si la "Fecha Última Modificación" es distinta a la "Fecha de Certificado", éste reemplaza al primero emitido-- Fecha Ult.Modificación: 15/04/2020 09:44

---

**OBJETO DEL ANÁLISIS: EXPORTACION**

Denominación Origen: SO --

---

Muestra N°: 230-60-755-464-2-020 Presentada el: 15/04/2020 Anál. Origen: -0000000000  
 de la partida de: 200.000,00 LTRS  
 Tipo de Envase: - Orden y Sello: 0-0  
 Perteneciente a: - A71056 - A87923  
 Domiciliado en: - MAIPU - MENDOZA  
 Faja de Seg. N°: \*\*\*\*-\*\*\*\*-\*\*\*\*-\*\*\*\*

---

Comprobada la integridad de los elementos de seguridad, se procedió al análisis con los resultados que se detallan:

Masa volúmica a 20°C g/ml:	0,9938	Pb mg/l:	menos de 0,15
Alcohol % vol. a 20°C:	13,6	Cadmio mg/l:	menos de 0,01
Extracto seco g/l:	34,1	Arsénico mg/l:	menos de 0,10
Azúcares reductores g/l:	4,30	Cinc mg/l:	menos de 5,00
Acidez total en tartárico g/l:	5,16	Anh. sulf. libre mg/l:	38
Acidez volátil en acético g/l:	0,55	Fluor mg/l:	menos de 1,00
Glicerina g/l:	-		
Sulfatos en SO4K2 g/l:	menos de 1,00		
Cloruros en Cl Na g/l:	-		
Cenizas g/l:	-		
Materia colorante art. ácida:	no contiene		
Reacción de ferrocianuro:	negativa		
Ferrocianuro férrico:	no contiene		
Acido sórbico mg/l:	no contiene		
Índice de color (I.C.):	-		
Cal en OCa g/l:	menos de 0,25		
Metalol ml/l:	menos de 0,51		
Anh Sulfuroso total mg/l:	110		
Alc. cenizas meq/l:	-		
Desviación polarimétrica:	-0,4		
Precipitado:	no		
pH:	3,6		
Observación microscópica:	-		
Sabor:	vinoso		
Aroma:	normal		
Aspecto:	limpido		
Color:	tinto		
Cobre mg/l:	menos de 1,00		

---

OBSERVACION:

---

DESTINO: ESTADOS UNIDOS,MEXICO,CANADA

---

De estos datos se deduce que la muestra analizada es:

I.N.V.

APTO PARA LA EXPORTACION  
LIBRE CIRCULACION  
VINO GENUINO  
APTO PARA EL CONSUMO  
VALIDO HASTA 360 DIAS DE LA FECHA

---

Determinaciones: \$ 980,00

---

Form. N° 1072 SC O y M. Total: \$ 980 Solicitud N°: 558440

## **Traducir textos sobre vitivinicultura: entre el marketing y la técnica**

Prof. Trad. Alison Llaver | Prof. Trad. Paola Puppato | Prof. Dra. Victoria Magariños

Código: 073

Este tipo de traducciones requiere de un conocimiento amplio de la terminología específica de la industria, de una búsqueda minuciosa de los términos desconocidos y de gran atención al detalle, por ejemplo en la traducción correcta de los valores y símbolos y en el manejo de gran número de archivos muy similares entre sí sin desatender las diferencias mínimas.

Hasta aquí, los géneros de naturaleza eminentemente técnica. A continuación, analizaremos algunos géneros que pertenecen al ámbito del marketing y la publicidad que traducimos con frecuencia y que reflejan, además de la diversidad de géneros con los que trabajamos, la multiplicidad de necesidades de nuestros clientes y la variedad de encargos que recibimos, y que requieren de una gran flexibilidad y variedad de recursos por parte del ente traductor.

### **Diversidad de encargos**

A la diversidad de géneros con la que nos encontramos se suma, como otro desafío, la diversidad de encargos de traducción. Nuestros clientes requieren no solo traducciones, sino en muchos casos, revisiones de textos originalmente redactados en inglés e incluso adaptaciones y transcreaciones o creaciones. Para cumplir estas tareas tenemos que apoyarnos en un bagaje importante de recursos léxicos y de gran destreza en la expresión, además de una cuota considerable de creatividad. Esta diversidad de encargos suele darse, particularmente, cuando se trata de textos de naturaleza publicitaria.

## **Edición y revisión**

Un primer tipo de encargo, más allá de la traducción, involucra la edición y revisión de los textos.

Ilustraremos el caso con uno de los géneros textuales publicitarios más desafiantes, los denominados *claims* o lemas publicitarios.

El *claim* es una frase que acompaña un producto o servicio en el marco de una campaña publicitaria. Es una bajada de marca que sintetiza lo que la marca quiere transmitir. Por lo general, son frases cortas, claras y pegadizas que buscan despertar emociones y permanecer en la memoria del potencial cliente. Describen un aspecto diferenciador de un producto concreto y se repiten a lo largo de una campaña publicitaria.

En (6) presentamos un encargo relacionado con este género en el que se solicitaba la revisión del texto escrito originalmente en inglés como parte de un *restyling* de etiquetas a nivel global y que aparecería en la etiqueta de la línea de vinos. El texto fue el resultado de un trabajo de generación de ideas conjunto con el equipo de marketing involucrado.

(6)

Claim original:

Unique Argentinian wine, ideal for pairing with the greatest dishes around the world. There is a Hereford Wine for every occasion.

Claim editado:

**A** unique Argentinian wine, **perfect** for pairing with the greatest dishes **in** the world. There is a Hereford Wine for every occasion.

En un intercambio con el cliente, resolvimos las cuestiones relacionadas con aspectos lingüísticos y

sugerimos cambiar *ideal* por *perfect*, para aumentar la efectividad de la evaluación positiva.

Más complejo fue el caso de un texto que se incluyó en un folleto promocional de Argentina que se utilizó en una feria internacional de vinos. El texto original provisto por el cliente aparece en (7a).

Se nos requirió revisar la adecuación del texto original a la situación comunicativa descrita.

(7a)

**Going for Gold**

A panel of experts will lead attendees through a seminar on the diversity and excellence of Argentinean wines. With a wide range of climates and geographical regions, the country is able to produce outstanding examples of an exceptionally large number of varietals. This seminar will offer participants the chance to sample the country's finest award-winning wines.

Al analizar el texto fuente, que cumplía una función informativa, concluimos que era necesario editarlo para que cumpliera la función apelativa ahora necesaria (atraer a los visitantes de una feria internacional a una degustación dirigida de vinos argentinos). En el nuevo texto (7b) incorporamos la metáfora del oro (que ya aparecía en el título) y ajustamos el registro, para hacerlo más informal, utilizando imperativos y la segunda persona del singular *your* para lograr una mayor cercanía con el interlocutor y acortar la distancia entre emisor y receptor del texto.

(7b)

**Going for Gold**

Dig for gold as a panel of experts surveys the diversity and excellence of Argentinean wines. Blessed with a wide range of climates and geographical regions, Argentina produces outstanding examples of an exceptionally large range of varietals. Here's your chance to sample the country's finest award-winning wines and go after Argentina's heart of gold.

## Traducción y adaptación

Otros escenarios de trabajo requieren de traducción y adaptación o transcreación del texto.

Nuestro cliente solicitó la traducción de un *claim* que formaba parte del texto de un video publicitario que presentamos en (8a).

(8a)

*Bodega XYZ\*. Vinos de alta vara.*

*\*nombre ficticio a los fines de no revelar información del cliente / confidencial*

En este caso, se trata de un *claim* de marca para su uso a largo plazo, que a la vez da origen a una metáfora visual en un comercial para los medios. En el video promocional, se mostraba al personal de la bodega izando una vara como si fuese una bandera (ver *figura 1*). El requerimiento del cliente era que no se perdiera la referencia a la imagen, por lo cual el desafío era encontrar una expresión equivalente en inglés que concordara con ella y a la vez expresara efectivamente el concepto de la campaña.



Figura 1. Captura de pantalla de video promocional

### Traducir textos sobre vitivinicultura: entre el marketing y la técnica

Prof. Trad. Alison Llaver | Prof. Trad. Paola Puppato | Prof. Dra. Victoria Magariños

Código: 073

Al analizar la frase, vimos, por un lado, un paralelismo con la frase *vinos de alta gama*, muy difundida en el mundo del vino, y, por otro, un juego de palabras con la expresión *tener la vara alta*. No era posible una traducción literal, por lo que recurrimos a una adaptación de la frase, y propusimos la traducción de (8b):

(8b)

*Bodega XYZ. High standards in winemaking.*

El uso de la palabra *standard*, además, habilitaba incluir en el guión del video las frases *raisethestandard* y, especialmente, *raisethe bar*, en todo congruentes con las imágenes.

### Transcreación

En otro encargo, el cliente nos envió frases en español relacionadas con el concepto que deseaba transmitir para que desarrolláramos opciones de *claims* directamente en inglés. Se trataba de la línea de vinos Pure Black de una conocida bodega. Nos adjuntaron la imagen de la campaña, en la que se mostraban caballos negros al galope (*figura 2*).



Figura 2. Imagen de campaña de Pure Black.

Como punto de partida, el cliente nos ofreció como disparadores una serie de frases: *lo puro de lo oscuro; la pureza de/en la intensidad; la fuerza de lo puro; la pureza de lo salvaje; también existe la pureza en lo negro/oscuro; y en inglés, wild pureness.*

En este caso, se requería la fusión de dos servicios: traducción más creación, o transcreación, el proceso de adaptación de contenidos de un idioma a otro, manteniendo el concepto y el mensaje central que necesitan ser transmitidos. Lo que hacemos en casos como este es ofrecer distintas opciones de traducción para iniciar un diálogo con el cliente, que cuenta con cierto dominio del idioma que lo habilita para decidir sobre la mejor opción. En (9) presentamos algunas de las frases propuestas.

(9)

The sleekness of darkness  
The purity of darkness  
Pure intensity  
Intensely pure  
The power of purity  
Pure power  
The force of purity  
Raw and pure  
Wildy pure  
The purity of the wild  
Wild purity  
Raw purity  
Dark. Raw. Purebred.  
Dark. Raw. Thoroughbred.  
Darkly purebred.

El claim *the purity of darkness* fue el seleccionado entre todas las opciones y así figuró en la etiqueta: XXX PURE BLACK, THE PURITY OF DARKNESS.

Otros tipos de textos publicitarios en los que se requiere de traducción, edición, transcreación e incluso redacción original en inglés son los destinados a las publicaciones en redes sociales. Podemos mencionar los llamados *copies* y *captions* (*copies* el texto de un anuncio y *caption* la descripción que acompaña una imagen o video). Por su concisión y densidad se asemejan mucho a los *claims* publicitarios, y dadas las limitaciones de espacio, omitiremos ejemplificarlos aquí.

### **Traducción técnica y literaria en un mismo texto**

Un último aspecto relativo a la diversidad de encargos tiene que ver con la necesidad de traducir textos que requieren de diversas habilidades por parte del traductor dada su variedad de contenidos.

### Traducir textos sobre vitivinicultura: entre el marketing y la técnica

Prof. Trad. Alison Llaver | Prof. Trad. Paola Puppato | Prof. Dra. Victoria Magariños

Código: 073

Este es el caso del *toolkit de marca*, guía corporativa que incluye todos los elementos que definen una marca: las fuentes, los logotipos, los colores, los idiomas, el tono, la historia y toda la información necesaria para que el equipo de marketing lleve adelante las comunicaciones manteniendo una línea coherente y estructurada. Este género tiene la particularidad de que incluye, en un mismo texto, contenidos tanto de carácter publicitario, y a veces incluso literario (10), como de carácter técnico (11); tal es el caso del *toolkit* de una línea de vinos inspirada en la estética de la época de la Prohibición en los Estados Unidos de América.

(10)

ABC\* habita un universo premium en el que la innovación continua es la clave. Con el añejamiento en barricas no tradicionales como característica central, conjuga con maestría el mundo del vino argentino y, el del bourbon americano y rum. Tiene una personalidad innovadora, desafiante que honra las tradiciones pero no tiene miedo de experimentar con lo conocido para lograr lo distinto.

*\*nombre ficticio a los fines de no revelar información del cliente / confidencial*

Traducción:

ABC inhabits a unique world in which continuous innovation is key.

Aged in non-traditional oak barrels as a distinctive feature, this collection artfully brings together the assets of the Argentine wine and those of the world of rum and American bourbon.

With their innovative, daring spirit, the makers of these wines do not fear to experiment with the old to try out something new, while honoring long-established traditions.

Los pasajes del texto de (10) comunican el concepto detrás de la marca por medio de lenguaje figurativo. Con estos pasajes conviven indicaciones técnicas, tal como se muestra en (11).

(11)

EXHIBIDOR DE PIE

- Fondo ladrillo, paneles antihumedad pintados

FLOOR DISPLAY

- Brick background: damp-proof panels,

## Traducir textos sobre vitivinicultura: entre el marketing y la técnica

Prof. Trad. Alison Llovera | Prof. Trad. Paola Puppato | Prof. Dra. Victoria Magariños

Código: 073

color negro - Base impresión digital cerámicas - Stencil sobre madera - Header logo corpóreo - Parachango  GLORIFICADOR - Estructura general en MDF pintado de color negro con gráfica aplicada. - Bisagras para puerta estándar - Cerradura torneada en madera, pintada color plata y grabado en láser.	painted black - Vinyl base with tile pattern - Stencil on wood - 3D logo header - Shopping trolley stopper  GLORIFIER - MDF, painted black, with applied digital graphics - Standard door hinges - Wooden turned lock, silver-painted and laser-engraved
---	---

Como se puede apreciar en el ejemplo, para poder abordar la traducción de un texto que presenta contraste tan marcado en sus contenidos, se pone en juego la versatilidad del traductor, que deberá resolver con destreza la traducción tanto de contenidos publicitarios o literarios como altamente técnicos, en este caso del ámbito del marketing y del diseño de materiales promocionales para el punto de venta.

### Deficiencias de los textos fuente

A los desafíos de la diversidad de géneros textuales y de encargos provenientes de la industria vitivinícola, se suma la problemática de la calidad de los textos fuente, que, con gran frecuencia, presentan falencias en distintos niveles de la lengua e incluso errores de contenido.

No todos los textos que recibimos están redactados de manera efectiva o consiguen de manera efectiva su propósito comunicativo. En esos casos, debemos subsanar las distintas falencias que puedan presentar (errores ortotipográficos y morfosintácticos, usos incorrectos del léxico, falta de coherencia o de cohesión, repeticiones innecesarias, expresiones ambiguas, poco concretas o

demasiado «imaginativas», que pretenden lograr belleza en la expresión pero carecen de coherencia) tanto para contar con un texto efectivo como punto de partida de la traducción como para que el cliente mejore su comunicación en la lengua fuente. En algunos casos, se elabora el texto fuente meramente con el objetivo de ser publicado en el idioma meta, en cuyo caso será nuestro dominio de la lengua y del tema lo que nos permitirá subsanar esas falencias y evitar que se transfieran al texto meta. En los casos en los que el texto fuente sea también publicado o impreso, nos vemos en el compromiso u obligación de advertir al cliente sobre tales falencias y, en el caso de textos que requieren de corrección, ofrecer este servicio desde nuestro rol de asesoras lingüísticas.

Para poder trabajar en este sentido, resulta fundamental contar con un profundo conocimiento del tema, trabajar en contacto fluido con el cliente o autor del texto para poder evacuar dudas sobre el contenido, y, muchas veces, simplemente usar el sentido común e interpretar correctamente el original para volcar las ideas en la lengua meta en una versión mejorada.

Este tipo de problema se da con mayor frecuencia en la traducción de textos de sitios web que, por su extensión y variedad, permite que se deslicen más errores. Además, se pone el foco en los aspectos técnicos y de diseño y se descuida la expresión.

Dado que un sitio web constituye un género que, por su propósito y alcance, es muy amplio, y puede incluso considerarse como macrogénero o conglomerado de varios de los géneros antes mencionados, no nos ocuparemos en esta oportunidad de sus características, sino que nos limitaremos a ejemplificar las falencias que pueden encontrarse.

### **Errores en el contenido**

En el ejemplo de (12), mostramos un caso de error de contenido en el sitio web de una bodega del oeste argentino.

(12)

Con respecto al clima, es templado cálido, **Continental** (buena amplitud térmica) y **monzónico** (régimen de lluvias muy bajo menos de 100 mm por año). Con este clima la vitivinicultura es naturalmente orgánica. No tenemos problemas con plagas y enfermedades.

Traducción:

The climate is warm temperate, continental (with a broad thermal range) and **arid** (with precipitations below 3.94 in per year).

In these climate conditions, vine growing is naturally organic and free from pests and diseases.

En la pestaña dedicada a caracterizar el terroir de la bodega, se consigna que el clima de la zona es *monzónico*. Se trata de un error, porque el clima monzónico es típicamente tropical y característico del sudeste asiático. Se consultó al cliente, mencionando las fuentes consultadas para corroborar la existencia del error, y finalmente se indicó que el clima era árido. También se le advirtió de la existencia de un error de ortotipografía en el uso de la mayúscula en *Continental*.

### **Falencias en la estructuración lógica del texto**

Un tipo de problema de difícil detección, dado que requiere «alejarse» del texto para apreciarlo como totalidad, es la falta de una adecuada progresión lógica en el texto, como se ve en (13a).

(13a)

### **El Valle de Uco**

Esta zona alcanza las mayores alturas vitícolas de la provincia: 1700 metros sobre el nivel del mar. Los departamentos que la comprenden son Tupungato, Tunuyán y San Carlos. La región se caracteriza por su aptitud para la producción de una materia prima de excelente calidad tanto para la obtención de vinos blancos como tintos, ambos con gran capacidad de guarda.

Esta zona, situada al suroeste de la ciudad de Mendoza, es al mismo tiempo una de las mejores y más populares en la Argentina: es ideal para el cultivo de la vid en términos de su suelo y clima, y calurosa en términos de su creciente reputación y prestigio. El paisaje es también uno de los más hermosos en el mundo del vino.

Se puede observar que el texto se ordena en una progresión que va de lo particular (la altura) a lo más general (la ubicación de la zona en Mendoza). Sin embargo, para el lector desconocedor de la geografía local, es más importante primero ubicarse en la zona y luego conocer sus características, lo que nos obliga a replantear la organización del texto, como se ve en nuestra traducción (13b):

(13b)

### **Valle de Uco**

Located to the southwest of Mendoza city, the Uco Valley is also one of the best-known regions in Argentina: besides offering the ideal environment for growing grapes due to the characteristics of its soil and climate, it enjoys increasing reputation and prestige. It also features one of the most beautiful landscapes in the world of wine.

This grape growing area comprises the Tupungato, Tunuyán and San Carlos departments and is the highest in the province of Mendoza: it stands at 1,700 meters above sea level. It offers ideal conditions for the production of top quality grapes, and in turn, white and red wines, both with great aging capacity.

En primer lugar, optamos por conservar el nombre de la región en español en el título y traducirlo en el texto para que quede claro para el lector anglohablante que se trata de un valle.

Con el fin de lograr una mayor claridad, hacemos primero referencia a Argentina y Mendoza y a las características en general, y dejamos para después la mención de los departamentos que

comprende. En la misma oración vinculamos otra vez con Mendoza y luego destacamos la característica de la altura. Finalmente, vamos al detalle de cómo las características repercuten en los vinos.

## **Conclusiones**

Para concluir, luego de haber mostrado y ejemplificado los desafíos que se nos presentan al trabajar con traducción inversa para la industria vitivinícola, debido a la dificultad de traducir a una segunda lengua, la diversidad de géneros textuales, la variedad de encargos y las deficiencias que presentan los textos fuente, quisiéramos rescatar algunos aprendizajes que la experiencia nos ha dejado.

En primer lugar, recordar y reafirmar que el perfeccionamiento de nuestra proficiencia en una lengua extranjera se obtiene a base de esfuerzo, de estudio constante, del ejercicio repetido de nutrirnos de materiales no solo académicos sino también periodísticos, técnicos y literarios, en la actualidad disponibles ilimitadamente, provenientes de la comunidad internacional.

En segundo lugar, podemos suponer que tanto la variedad de géneros textuales como la variedad de encargos de traducción que se nos presenta en el mundo del vino tiene lugar también en otras disciplinas con desafíos similares que requieren del traductor la capacidad para desarrollar las habilidades necesarias para hacerles frente: la necesidad de trabajar en equipo para aprovechar la diversidad de conocimientos, habilidades y talentos de cada profesional, la importancia de mantenerse informado acerca de los avances en distintas áreas del conocimiento y la experiencia

para ser traductores versátiles, flexibles y capaces de responder con eficacia en escenarios extremadamente dinámicos.

Y finalmente, otro aspecto que consideramos sumamente relevante tener en cuenta es el de la escasa importancia que se le atribuye a la palabra en comparación con la que se otorga a la imagen. A lo largo de los años, luego de haber tenido acceso al material institucional de muchas empresas, no solo de bodegas, hemos observado que suelen realizarse inversiones muy altas en el desarrollo de material para la comunicación institucional, y, de manera recurrente, vemos que estos materiales se enfocan predominantemente en lo visual, mientras que no se destinan suficientes recursos a la redacción de los textos o al desarrollo de los contenidos que acompañan a esas imágenes. Muchas empresas no dudan en contratar a los diseñadores más prestigiosos y cotizados para el desarrollo de su marca pero con frecuencia no están dispuestas a invertir lo propio en la creación de contenidos y textos de calidad o, simplemente, por desconocimiento, no atribuyen la debida importancia al hecho de que sus textos institucionales deben destilar excelencia.

Ante esta situación, desde nuestro rol de traductoras y docentes, se nos impone la necesidad de educar al cliente con respecto a la importancia que tienen ambos aspectos: imagen y palabra, y al hecho de que ambos contribuirán por igual al valor del producto. Asimismo, sentimos la obligación de promover entre nuestros estudiantes de traducción el buen uso de nuestra lengua materna, el español, y un estudio en profundidad de las lenguas extranjeras que los habilite para realizar traducciones inversas.

## REFERENCIAS

Biondolillo, Aldo (s. f.) «Pasado, presente y futuro de la vitivinicultura argentina». Recuperado de [https://www.academia.edu/74493319/Pasado Presente y Futuro De La Vitivinicultura Argentina](https://www.academia.edu/74493319/Pasado_Presente_y_Futuro_De_La_Vitivinicultura_Argentina)

MartinezMartinez, Andrea (2016) «La nota de cata de vinos y su traducción». Trabajo de fin de grado. Grado en Traducción e Interpretación. Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad de Valladolid. Soria: Repositorio documental de la Universidad de Valladolid. Recuperado de: <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/23329>

Ramírez, Micaela (2021) «Análisis del desempeño exportador del sector vinícola argentino». En: FACES, enero-junio 2021 (27: 56), pp. 9-29. Recuperado de <http://nulan.mdp.edu.ar/3528/1/FACES-56-ramirez.pdf>

Sánchez Nieto, María Teresa (2006) «Publicidad, vitivinicultura y traducción: Estudio contrastivo de presentaciones de bodegas españolas y alemanas». En: Hermēneus. Revista de Traducción e Interpretación (8) pp. 125-154.

**- ACTAS -**



# **LAS REDES COMO PLATAFORMA DE PUBLICIDAD GRATUITA**

---



**María Sol Berges**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

Las redes como plataforma de publicidad gratuita  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 74

## **LAS REDES COMO PLATAFORMA DE PUBLICIDAD GRATUITA**

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 74

## INTRODUCCIÓN

En el mundo globalizado, las redes sociales y profesionales en línea son una herramienta clave para cualquier negocio. En los negocios relacionados con los servicios, como la traducción, la manera de presentarnos en esas redestiene muchísima importancia. Nuestros perfiles son un reflejo, al menos virtual, de nuestra conducta profesional. Esas redes son el medio en el que nos vinculamos con nuestros clientes potenciales, nuestros colegas (que también son potenciales clientes), y con nuestros proveedores cuando los necesitamos. La información que compartimos puede alentar a un cliente a contratar nuestros servicios o a que no lo haga. En esta presentación, voy a usar ejemplos de la presencia en distintas redes de los mismos profesionales, para ver cómo una imagen unificada transmite exactamente qué es lo que hacen y cómo lo comunican a sus clientes ideales.

En mi caso, en el año 2020, el año en el que empecé a aplicar una estrategia seria de contenido, los contactos por redes sociales representaron el 25 % del total de mis ingresos de traducción (traducciones públicas para clientes particulares), y generaron una nueva fuente de ingreso con capacitaciones para colegas. Con casi 9000 seguidores en Instagram en 2022<sup>i</sup>, las redes me permitieron aumentar mis ingresos sin trabajar más horas que antes de la pandemia, sobre todo con la llegada de la firma digital. Publicar con constancia y con objetivos claros en esa plataforma puede aumentar nuestros ingresos y posicionarnos en el mercado como profesionales de confianza. Las redes también nos permiten analizar estadísticas para hacer un mejor análisis de nuestro mercado. En nuestros perfiles, como el de LinkedIn, la red profesional más utilizada por quienes reclutan talento o buscan servicios profesionales<sup>ii</sup>, que no es nada menos que un CV interactivo, podemos compartir referencias, recomendaciones y experiencias con clientes, lo que no solo redundará en un

Las redes como plataforma de publicidad gratuita

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 74

no se trata de un aumento de ingresos, sino que nos da la satisfacción de compartir todo lo que tanto nos gusta de nuestra profesión.

## DESARROLLO

En el año 2008 creé mi perfil de Facebook pensando que se trataba de otra forma de entretenimiento y comunicación con amigos, como lo era hasta ese entonces el famoso Messenger. Sumé una foto de perfil, algunos datos personales y empecé a buscar contactos de amistades y gente conocida. Era maravilloso. Pocas semanas después, ya había retomado contacto con compañeros de la escuela y colegas que habían ido a la facultad conmigo. Una de esas colegas me contactó por mensaje privado para recomendarme para el que sería mi primer trabajo como traductora pública sin intermediarios. Gracias a ese primer contacto se inició lo que sería mi carrera *freelance*, ya que me dio la motivación necesaria (léase: era muy redituable) para darme de alta en la AFIP (el cliente necesitaba factura, lógicamente), lo que me permitiría no solo poder facturar ese trabajo sino a futuros clientes directos y a agencias. Terminado ese trabajo, compartí en mi muro de Facebook lo contenta que estaba por la experiencia, y otra colega que también había estudiado conmigo me contactó para contarme que tenía una agencia chica y necesitaban traductoras. Otra colega y gran referente también me contactó por trabajo después de pedirle amistad en Facebook, y el resto es historia. Si bien había conseguido otros trabajos anteriores por contactos que había hecho en otros entornos, mi carrera *freelance* se la debo a la existencia de Facebook.

Pisando el acelerador de los recuerdos, llego al día de hoy y veo que toda mi estrategia de comunicación y promoción de servicios está basada en redes sociales (Instagram, Facebook, LinkedIn). A diario recibo consultas de quienes vieron mi perfil profesional, mis publicaciones o, incluso, de quienes vieron algún video en YouTube, que, si bien no es una red social en sí, tiene muchos de sus elementos (compartimos, consumimos contenido de

Las redes como plataforma de publicidad gratuita

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 74

interés, comentamos y nos comunicamos gracias a los videos que se suben en esa plataforma).

Otra gran herramienta relacionada es el perfil de negocio de Google<sup>iii</sup>. En este perfil podemos no solo compartir nuestros datos de contacto, sino también recibir calificaciones y comentarios de clientes.

Cada red tiene su público, y la clave está en (idealmente) crear lo que en marketing se llama “cliente ideal” para adaptar el mensaje según la red en la que publiquemos nuestro contenido.

## FACEBOOK

Facebook es una red social que se creó en 2004 y que actualmente tiene más de 2936 millones de usuarios (octubre 2022)<sup>iv</sup> que comparten información en sus perfiles y en los distintos grupos de esa comunidad social. Ahora forma parte de la empresa conocida como Meta, que agrupa muchas de las aplicaciones que usamos a diario en nuestro trabajo.



Fuente: [Meta](#)

En lo que respecta a la industria de la traducción, profesionales de todo el mundo comparten información en grupos específicos de Facebook que tratan distintas temáticas, como terminología, especialización, firma digital y datos de la industria<sup>v</sup>. Estos grupos no solo contienen información útil, sino que pueden también ser una plataforma para demostrar autoridad en un tema en particular, compartir experiencias y darse a conocer entre colegas y clientes.

Las redes como plataforma de publicidad gratuita

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 74

**Imagen: grupo de Facebook creado por el traductor y médico Pablo Mugüerza**



Actualmente, se describe a Facebook como la red social preferida por los usuarios mayores, de entre 45 y 64 (octubre 2022)<sup>vi</sup>, lo que puede atribuirse a que es la red más sencilla de usar y entender y la que mayor tiempo lleva en nuestras vidas.

Las personas físicas tienen lo que se llama un “Perfil” de usuario, mientras que los negocios o prestadores de servicios tienen lo que se llama “Página”, que es un perfil profesional/comercial con herramientas de negocios que se pueden personalizar y adaptar según el tipo de producto/servicio.

En las siguientes imágenes de estadísticas de mi página de FB, vemos que, si bien la cantidad de seguidores no es significativa, la mayoría llegó a mi página a través de Instagram, y por eso no se ve representada la estadística anterior (rango etario mayor), aunque sí noto que la interacción en grupos es mayor en el rango predominante.

Las redes como plataforma de publicidad gratuita

Traductora Pública María Sol Berges

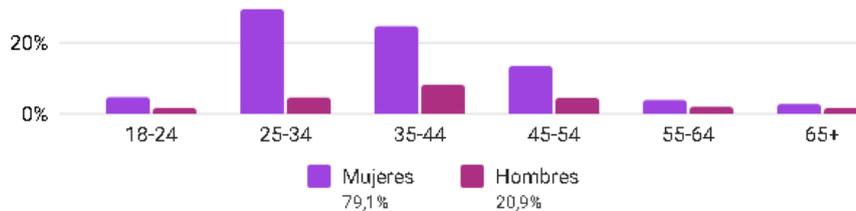
Código único de ponencia: 74

### Estadísticas de seguidores por rango etario de mi página de FB "TranslatorTraductora"

Seguidores de la página de Facebook ⓘ

1.084

Edad y sexo ⓘ



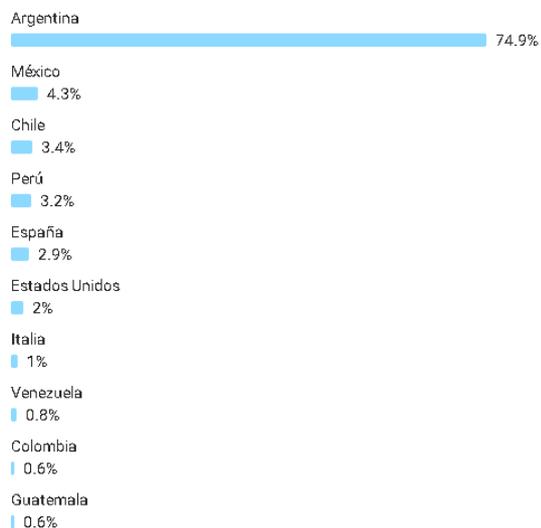
En cuanto a la ubicación de quienes ven mi contenido, la página de FB tiene mayor cantidad de seguidores de Argentina, principalmente de la ciudad en la que vivo actualmente, lo que probablemente se deba a que quienes buscan mis servicios me encuentran en búsquedas de profesionales locales:

### Estadísticas de seguidores por ciudad/país de mi página de FB "TranslatorTraductora"

Principales ciudades



Principales países



Las redes como plataforma de publicidad gratuita

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 74

### EJEMPLOS DE PERFIL PROFESIONAL EN FACEBOOK



Más de 10 años de docencia en tecnología y traducción audiovisual al servicio de los profesionales de la traducción.

WWW.DAMIANSANTILLI.COM @TRADUGEEK @D\_SANTILLI

**Damián Santilli - Tradugeek**  
2.7 mil Me gusta · 2.8 mil seguidores

Publicaciones Información Menciones Opiniones Servicios Seguidores Más

**Detalles**  
Página oficial del traductor público Damián Santilli. Aquí encontrarán información útil sobre:

**Publicaciones**  
Damián Santilli - Tradugeek  
21 de agosto de 2021 · 04



**Crisol Translation Services**  
2.5 mil Me gusta · 2.6 mil seguidores

Publicaciones Información Menciones Opiniones Seguidores Fotos Más

**Detalles**  
Neither an individual nor an agency. We are the best of both worlds. And that's what's made us!

**Publicaciones**  
Crisol Translation Services está en Londres



Translator Traductora

**Translator Traductora**  
1 mil Me gusta · 1 mil seguidores

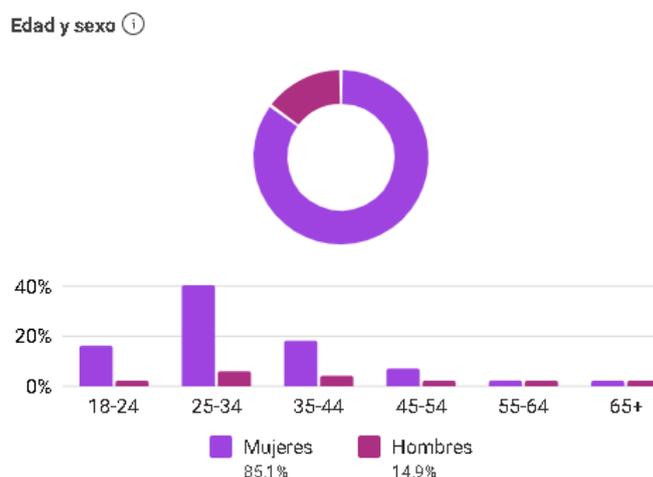
Publicaciones Información Tienda Menciones Opiniones Servicios Más

## INSTAGRAM

Instagram, por su parte, es una red social que fue creada para compartir fotografías, pero que lentamente se convirtió en una gran plataforma para que los profesionales compartan sus conocimientos y publiquen sus servicios. La red cuenta con 500 millones de usuarios activos diarios (DAU) (octubre 2022)<sup>vii</sup> y, según las estadísticas, el contenido presentado en esa plataforma tiene en la actualidad un 38% más de interacción que el contenido de Facebook. Es la red preferida por los usuarios de la población más joven, ya que más del 70% de los usuarios de Instagram en todo el mundo son menores de 35 años (el 37 % de los usuarios tienen entre 16 y 24 años, y el 33 % entre 25 y 34 años) (octubre 2022)<sup>viii</sup>.

En las siguientes imágenes de estadísticas de mi perfil de Instagram, vemos que, con una cantidad de seguidores más significativa, se ve representada la estadística anterior (rango etario 25-34).

### Estadísticas de seguidores por rango etario de mi perfil de Instagram “@translatortraductora”



En cuanto a la ubicación, el perfil de Instagram parece tener mayor alcance dentro del país, al igual que Facebook, pero la mayoría de mis seguidores están en la capital del país:

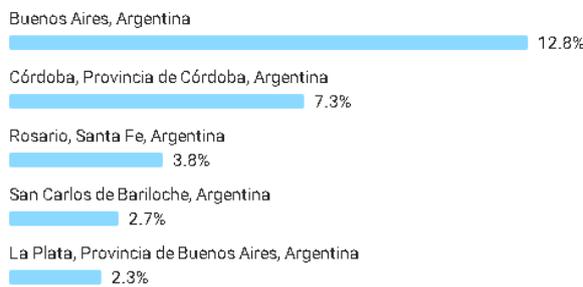
## Las redes como plataforma de publicidad gratuita

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 74

### Estadísticas de seguidores por ciudad/país de mi perfil de Instagram "TranslatorTraductora"

#### Principales ciudades



#### Principales países



Esta diferencia entre seguidores de Facebook y seguidores de Instagram se debe, en principio, a que la mayoría de mis seguidores de la red social más antigua son contactos personales y sociales de mi zona, ya que mi perfil de FB data de 2008 y comenzó con un perfil netamente personal, y mi perfil de Instagram fue creado en 2017 como perfil profesional, y con estrategia comercial de contenido.

En ambas plataformas podemos ver una exacerbante predominancia del género femenino entre mis seguidores, lo que se debe a que la gran mayoría son colegas, y no es ningún secreto que las mujeres son mayoría en la industria de la traducción.

### ALCANCE – FB vs IG

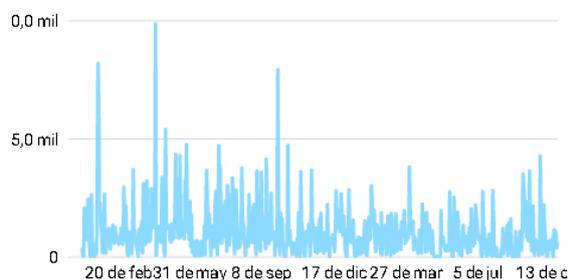
Alcance de la página de Facebook ⓘ

31.863



Alcance de Instagram ⓘ

70.794

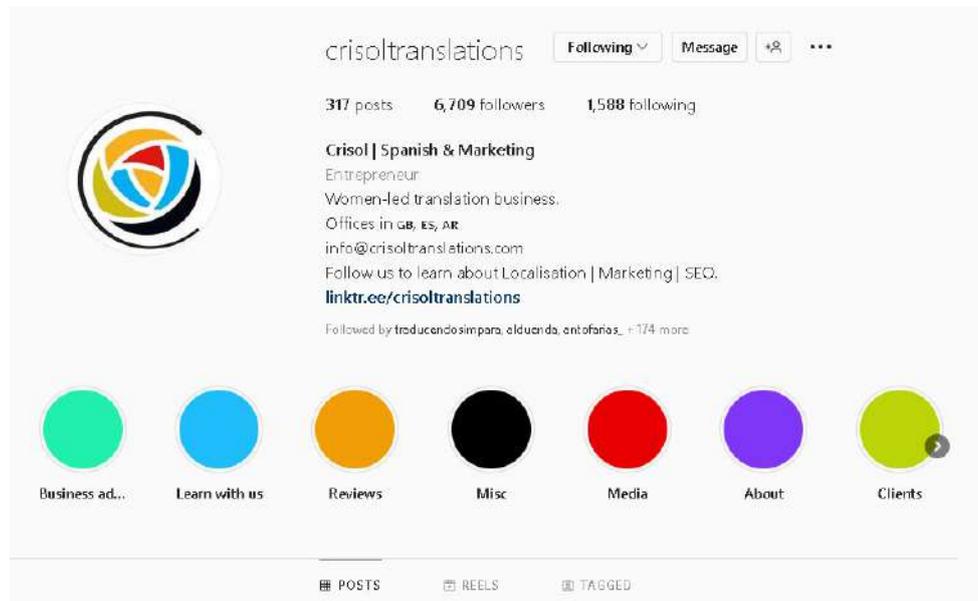


## Las redes como plataforma de publicidad gratuita

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 74

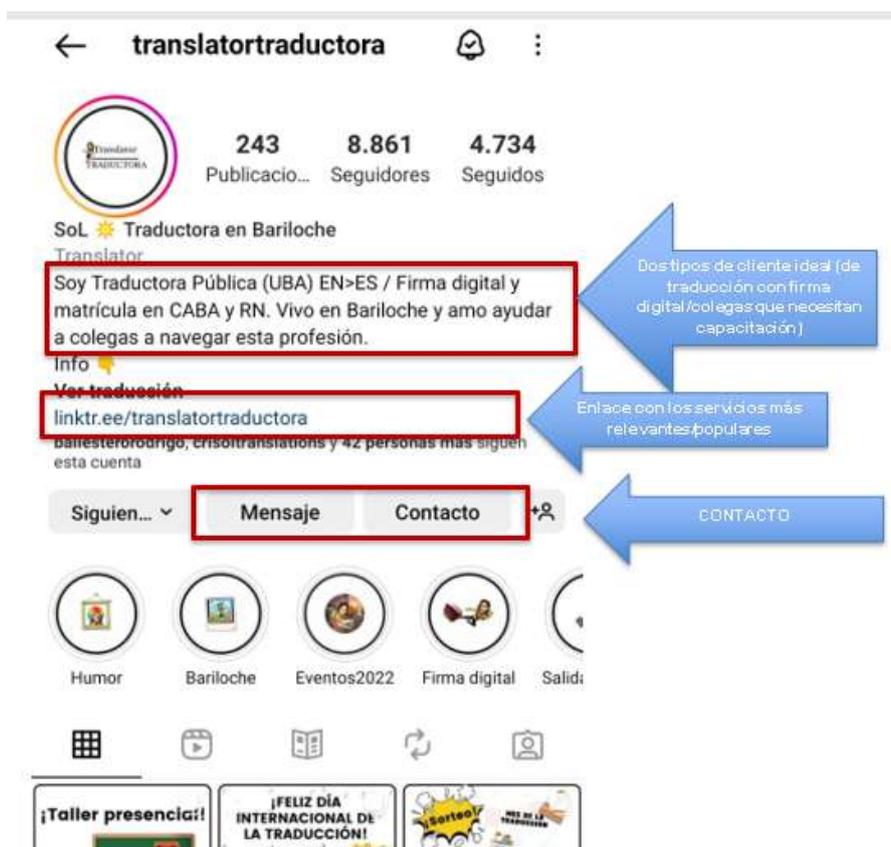
### EJEMPLOS DE PERFIL PROFESIONAL EN INSTAGRAM



## CONTACTO CON CLIENTES

Ahora bien, hasta ahora solo hablamos de quienes están en esas redes y de los beneficios de tener una “vidriera” virtual. Pero ¿cómo se concretan los trabajos a través de esas redes? La respuesta es muy simple: mensajes privados, comentarios o uso de las “llamadas a la acción” o “CTA”<sup>ix</sup> como se las conoce en marketing. En nuestro perfil o en una publicación, podemos colocar estas llamadas a la acción, es decir, una invitación a escribirnos a una dirección de correo electrónico, un vínculo para que ingresen a una página web o un número telefónico al que nos pueden llamar o escribir para contratar el servicio promocionado.

### Ejemplo de vínculos de contacto/CTA en el perfil



### Ejemplo de llamada a la acción en una publicación

Las redes como plataforma de publicidad gratuita

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 74

En mi experiencia, si bien el contenido que publico en mis redes está dirigido a colegas, el demostrar experiencia en la traducción de documentos (traducciones públicas y firma digital, en particular) atrajo a muchos clientes que concretaron trabajos de traducción a través de un contacto en redes. En las imágenes a continuación, muestro algunos ejemplos.



Correo electrónico (contacto por Instagram)

Las redes como plataforma de publicidad gratuita

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 74

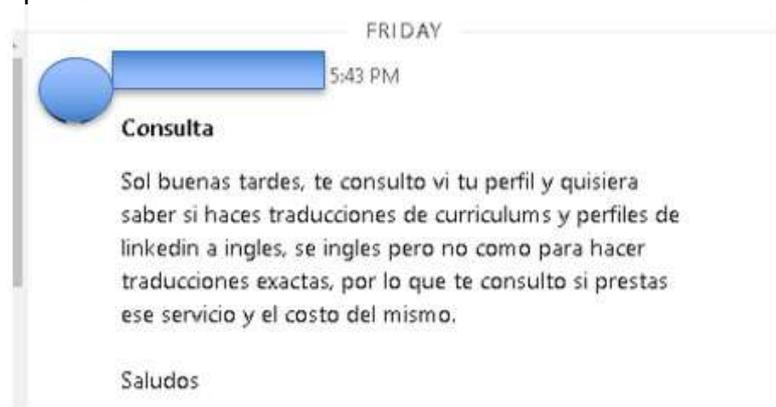


### Instagram (mensaje directo)

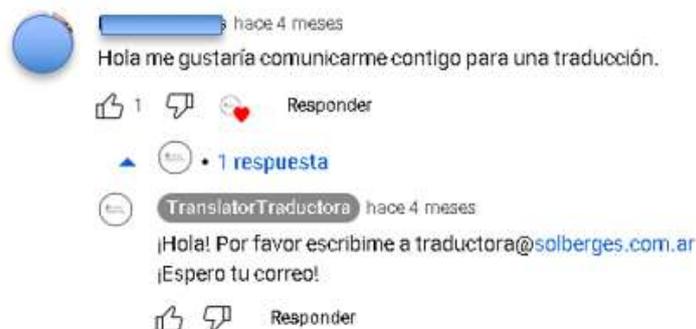


### LinkedIn (mensaje privado)

Las redes como plataforma de publicidad gratuita  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 74



### YouTube (comentario en un video tutorial sobre cómo apostillar traducciones)



### ¿CÓMO OBTENER RESULTADOS EN REDES?

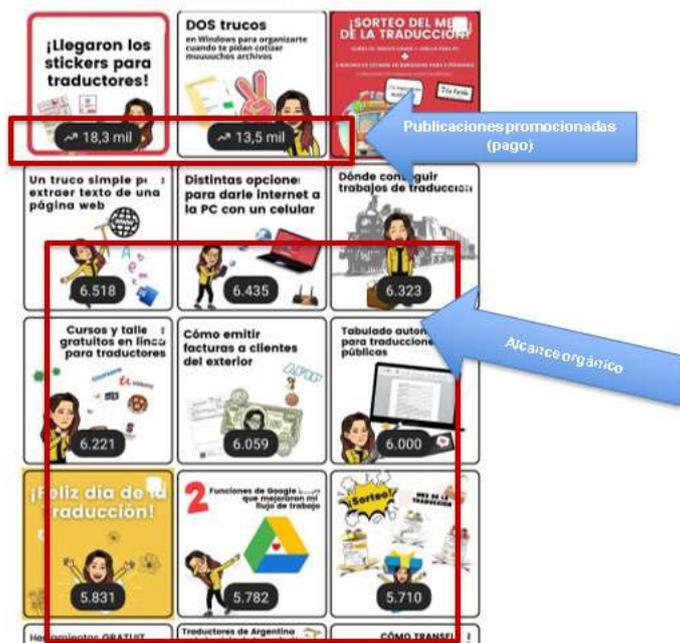
Si bien el llamado “alcance orgánico”<sup>x</sup> puede servirnos para conseguir clientes si la información que publicamos es de interés para nuestro cliente ideal, las publicaciones pagas son también un excelente método para incrementar el alcance de nuestras publicaciones en redes sociales y generar conversiones (seguidores que se convierten en clientes) según el objetivo de cada publicación.

### Alcance de publicaciones – orgánico vs pago

Las redes como plataforma de publicidad gratuita

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 74



Como vemos en la imagen anterior, el contenido promocionado tiene el doble de llegada a usuarios de Instagram. No es una estrategia que use mucho, pero tuvo buenos resultados para promocionar productos y cursos de mi perfil.

## LINKEDIN

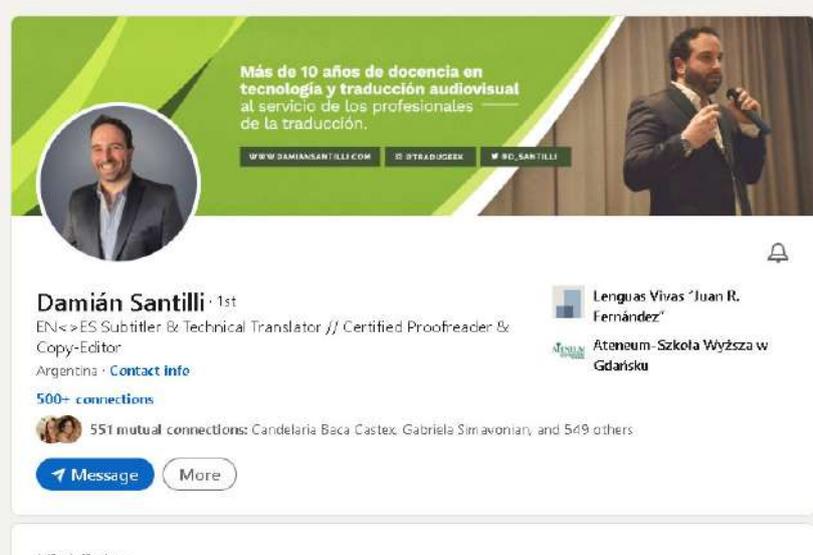
LinkedIn es una red profesional con más de 850 millones de miembros en más de 200 países del mundo (octubre 2022)<sup>xi</sup>. Esta red se lanzó en mayo de 2003 y es la preferida de profesionales, empresas y reclutadores.

Las redes como plataforma de publicidad gratuita

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 74

Algunos ejemplos de perfiles de *influencers* o referentes de la traducción:



Más de 10 años de docencia en tecnología y traducción audiovisual al servicio de los profesionales de la traducción.

WWW.DAMIANSANTILLI.COM | @STRADUGZER | @D\_SANTILLI

**Damián Santilli** · 1st  
EN<>ES Subtitled & Technical Translator // Certified Proofreader & Copy-Editor  
Argentina · [Contact info](#)

Lenguas Vivas "Juan R. Fernández"  
Ateneum - Szkoła Wyższa w Gdańsku

500+ connections  
551 mutual connections: Candelaria Baca Castex, Gabriela Simavoniar, and 549 others

[Message](#) [More](#)



Marketing and SEO localisation for SaaS, martech, and fintech

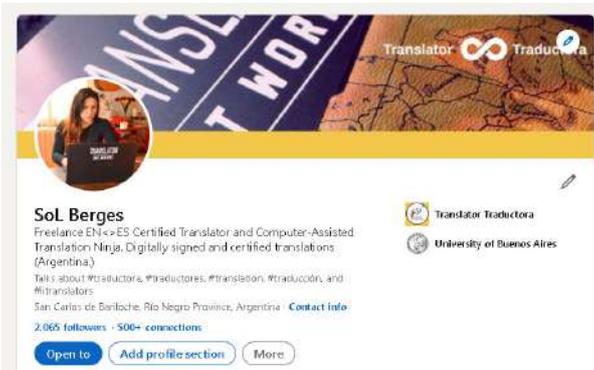
CRISOL Translation Services

**María Scheibengraf, The SaaS-into-Spanish Translator** (She/Her) · 1st  
The way for SaaS into Latin America and Spain es | Spanish Translator | SEO Translation, Localisation, Marketing, LUG/LI | Content writer | Book author | Ops Manager @ the 1st hybrid translation company  
Talks about #seo, #saas, #localisation, #userexperience, and #globalmarketing  
Kingston upon Thames, England, United Kingdom · [Contact info](#)

20,568 followers · 500+ connections  
533 mutual connections: Philip Huddleson, María Beatriz Bermúdez Montes, and 531 others

[Message](#) [More](#)

### Mi perfil



Translator Traductora

**Sol Berges**  
Freelance EN<>ES Certified Translator and Computer-Assisted Translation Ninja. Digitally signed and certified translations (Argentina)  
Talks about #traductores, #traductores, #translation, #traducción, and #itranslators  
San Carlos de Bariloche, Río Negro Province, Argentina · [Contact info](#)

2,065 followers · 500+ connections

[Open to](#) [Add profile section](#) [More](#)

Las redes como plataforma de publicidad gratuita  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 74

## OTRAS REDES

### Twitter

La red del pajarito cuenta con 237,8 millones de usuarios (octubre 2022) y varios profesionales de todo el mundo la usan como red principal de comunicación de sus servicios y para compartir contenido con colegas.



Las redes como plataforma de publicidad gratuita

Traductora Pública María Sol Berges

Código único de ponencia: 74



← **Tess Whitty - English into Swedish localization**  
23.9K Tweets

   **MARKETING TIPS**  **TRANSLATORS**

...  **Following**

**Tess Whitty - English into Swedish localization**  
@Tesstranslates

Certified English-Swedish translator, transcreator, and localizer - digital marketing/IT/UX - author, trainer, speaker, mom, yogi, and digital nomad

📍 Park City, UT, USA [marketingtipsfortranslators.com](https://marketingtipsfortranslators.com)  
📅 Joined February 2010

1,959 Following **10.3K Followers**

 Followed by Lorna Tasker, Daniel Coria, Certified Translator, and 28 others you follow

**Tweets**   Tweets & replies   Media   Likes

↳ Tess Whitty - English into Swedish localization Retweeted

 **Shaindel Beers** @shaindelr · Oct 10  
This is my favorite one of these!

**FRENCH**   **ITALIAN**



  **Más de 10 años de docencia en tecnología y traducción audiovisual al servicio de los profesionales de la traducción.**  
[www.damiansantilli.com](http://www.damiansantilli.com) [@STRADUJEEK](https://twitter.com/STRADUJEEK) [@ID\\_SANTILLI](https://twitter.com/ID_SANTILLI)

...   **Following**

**Damián Santilli**   
@D\_Santilli · Follows you

Professional geek. #translation #technology #subtitling #HispaTAV #ensincroniapodcast

📍 Buenos Aires [damiansantilli.com](http://damiansantilli.com) 📅 Born March 2 📅 Joined June 2009

982 Following **3,579 Followers**

 Followed by Magalí Ormaechea, Julieta Ferenc, and 49 others you follow

**Tweets**   Tweets & replies   Media   Likes

📌 **Pinned Tweet**

 **Damián Santilli**  @D\_Santilli · Aug 10, 2020  
Que quede claro. La traducción no es una changa, ni es un hobby que se puede convertir en negocio.  
Ni tampoco saber idiomas te habilita para traducir profesionalmente.  
Es un carrera que requiere especialización y formación constante, y merece ser respetada como tal.

## **CONCLUSIONES**

Tal como las estadísticas lo indican, la gran mayoría de nuestros potenciales clientes están en las redes y podemos presentarnos de manera profesional para que nos encuentren o vean quiénes somos cuando los contactamos.

Como vimos en los ejemplos, podemos atraer clientes con una imagen profesional y unificada y un CV en línea y constantemente actualizado como carta de presentación. Si nuestra idea es tener mayor visibilidad y actividad en redes, con una estrategia de contenido adecuada para nuestro público objetivo y mucha dedicación, podemos encontrar y fidelizar clientes en las redes. El mundo está a nuestros pies.

Las redes como plataforma de publicidad gratuita  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 74

## REFERENCIAS

---

<sup>i</sup>Instagram. *Perfil profesional – TP Sol Berges*. [www.instagram.com/translatortraductora](https://www.instagram.com/translatortraductora)

<sup>ii</sup>ANDRES, José Carlos; AGUADO, David y DE MIGUEL, Jesús. *What's behind LinkedIn?*

*Measuring the LinkedIn Big Four Dimensions through rubrics*. ISSN 1886-1415.

[https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0214-](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0214-)

[78232022000100003&lng=es&nrm=iso](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0214-78232022000100003&lng=es&nrm=iso)

<sup>iii</sup>[Perfil de negocio de Google](#)

<sup>iv</sup>Publicación El Espectador - *Datos del primer trimestre de*

2022 <https://www.elespectador.com/economia/meta-arranca-el-ano-con-mas-usuarios-en->

[facebook-pero-con-menos-ganancias/](https://www.elespectador.com/economia/meta-arranca-el-ano-con-mas-usuarios-en-facebook-pero-con-menos-ganancias/)

<sup>v</sup>Facebook. *Grupos de Facebook para*

*traductores* <https://www.facebook.com/groups/211188875674347> ;

<https://www.facebook.com/groups/31413553935> ;

<https://www.facebook.com/groups/1518152475133756> ;

<https://www.facebook.com/groups/1865375820225737>

<sup>vi</sup>Blog – Media Click. *Edad de usuarios de redes sociales*. <https://mediaclick.es/blog/cual-es->

[la-edad-de-los-usuarios-de-las-redes-sociales/](https://mediaclick.es/blog/cual-es-la-edad-de-los-usuarios-de-las-redes-sociales/)

<sup>vii</sup>Web Site Rating. *Estadísticas de*

*Instagram* <https://www.websiterating.com/es/research/instagram-statistics/>

<sup>viii</sup>Blog – Media Clic. *Edad de usuarios de redes sociales*. <https://mediaclick.es/blog/cual-es->

[la-edad-de-los-usuarios-de-las-redes-sociales/](https://mediaclick.es/blog/cual-es-la-edad-de-los-usuarios-de-las-redes-sociales/)

<sup>ix</sup>IEB School. *Definición de call to action (CTA)* <https://www.iebschool.com/blog/como->

[hacer-llamada-a-la-accion-call-to-action-e-](https://www.iebschool.com/blog/como-hacer-llamada-a-la-accion-call-to-action-e-)

Las redes como plataforma de publicidad gratuita  
Traductora Pública María Sol Berges  
Código único de ponencia: 74

---

[commerce/#:~:text=Un%20call%20to%20action%20\(CTA,un%20fuerte%20poder%20de%20atracci%C3%B3n.](#)

<sup>x</sup> Neuromedia. *Definición de alcance orgánico.* [https://neuromedia.mx/marketing/que-es-alcance-](https://neuromedia.mx/marketing/que-es-alcance-organico/#:~:text=El%20alcance%20org%C3%A1nico%20es%20el,usuarios%20de%20tus%20canales%20digitales.)

[organico/#:~:text=El%20alcance%20org%C3%A1nico%20es%20el,usuarios%20de%20tus%20canales%20digitales.](#)

<sup>xi</sup> LinkedIn. *Acerca de.* <https://about.linkedin.com/>



## ÍNDICE

¿Qué son las redes sociales?.....	2
Herramientas para el manejo de redes sociales .....	3
Perfiles y grupos de profesionales de la traducción en redes .....	4
Fuentes de la presentación del domingo 23 .....	5



## ¿Qué son las redes sociales?

Tradicionalmente, y en el ámbito de la sociología, una red social es un conjunto de personas que tienen vínculos entre sí, ya sea por temas comerciales, de amistad, laborales, de parentesco, etc. Pero, hoy en día llamamos redes sociales a las distintas plataformas en línea que llevaron esos vínculos al entorno virtual, en donde se crean comunidades de personas que tienen cosas en común.

### Principales redes sociales hoy

**Facebook** (red preferida por los mayores)

**Instagram** (predominantemente milenial)

**Twitter** (predominan los políticos, periodistas, medios de comunicación y empresas)



**TikTok** puede generar conversiones (que obtengas clientes) a través del humor

(en esa red, predominan los centennials)





## Herramientas para el manejo de redes sociales

Si te interesa crear un perfil y querés explorar la vía autogestionada, como hice yo, te recomiendo las siguientes herramientas de diseño y manejo de redes:

### [LinkTree](#)

La herramienta LinkTree te permite crear un enlace en el que vas a poder compartir varios enlaces más. ¿Para qué sirve esto? Para que tus seguidores y clientes puedan acceder rápidamente a todo lo que ofrecés y compartís en redes.

### [Canva](#)

Canva es una herramienta de diseño muy fácil de usar. Se puede usar con la versión gratuita o contratar la versión paga que incluye más opciones y herramientas de diseño.

### [Google Drive](#)

La solución de almacenamiento y creación de documentos de Drive es ideal para llevar control de posteos en Google sheets y almacenar publicaciones anteriores.

### [MailChimp](#)

Mailchimp es una herramienta para gestionar publicaciones y listas de correo (si la necesitaras). Las listas de correo son para notificar a tus seguidores las novedades, enviar ofertas y/o newsletters mensuales o semanales. Como todas las herramientas de marketing, las herramientas gratuitas son limitadas.

### [Later](#)

Later es una plataforma de manejo de redes sociales gratuita y simple.

## Material adicional para explorar y conocer más sobre redes sociales

Te recomiendo ver las siguientes películas y documentales para entrar en tema si no sabés mucho sobre redes todavía.

[The Social Network \(La Red Social\)](#) 2010 – Es la historia de cómo se creó Facebook, la red que cambiaría para siempre la manera en que usamos internet.

[The Social Dilemma \(El Dilema de las Redes Sociales\)](#) 2020 – Un documental de mirada crítica hacia las redes que hoy forman parte de prácticamente todo en nuestras vidas.





## Perfiles y grupos de profesionales de la traducción en redes

### Instagram

[Crisol](#)

[Damián Santilli](#)

[TP Sol Berges](#)

### Facebook

[Pablo Mugüerza \(a través de su grupo\)](#)

### LinkedIn

[María Scheibengraf](#) (Crisol)

[Damián Santilli](#) (Tradu Geek)

[Corinne McKay](#)

[Sol Berges](#) (TranslatorTraductora)

### Twitter

[Corinne McKay](#) (perfil en inglés)





### Fuentes de la presentación del domingo 23

Instagram. *Perfil profesional – TP Sol Berges.* [www.instagram.com/translatortraductora](https://www.instagram.com/translatortraductora)

ANDRES, José Carlos; AGUADO, David y DE MIGUEL, Jesús. *What's behind LinkedIn? Measuring the*

*LinkedIn Big Four Dimensions through rubrics.* ISSN 1886-1415.

[https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0214-](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0214-)

[78232022000100003&lng=es&nrm=iso](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0214-78232022000100003&lng=es&nrm=iso)

[Perfil de negocio de Google](#)

Publicación El Espectador - *Datos del primer trimestre de 2022*

<https://www.elespectador.com/economia/meta-arranca-el-ano-con-mas-usuarios-en-facebook->

[pero-con-menos-ganancias/](https://www.elespectador.com/economia/meta-arranca-el-ano-con-mas-usuarios-en-facebook-)

Facebook. *Grupos de Facebook para traductores*

<https://www.facebook.com/groups/211188875674347> ;

<https://www.facebook.com/groups/31413553935> ;

<https://www.facebook.com/groups/1518152475133756> ;

<https://www.facebook.com/groups/1865375820225737>

Blog – Media Click. *Edad de usuarios de redes sociales.* <https://mediaclick.es/blog/cual-es-la-edad-de->

[los-usuarios-de-las-redes-sociales/](https://mediaclick.es/blog/cual-es-la-edad-de-)

<sup>1</sup> Web Site Rating. *Estadísticas de Instagram* <https://www.websiterating.com/es/research/instagram->

[statistics/](https://www.websiterating.com/es/research/instagram-)

Blog – Media Clic. *Edad de usuarios de redes sociales.* <https://mediaclick.es/blog/cual-es-la-edad-de->

[los-usuarios-de-las-redes-sociales/](https://mediaclick.es/blog/cual-es-la-edad-de-)

IEB School. *Definición de call to action (CTA)* <https://www.iebschool.com/blog/como-hacer-llamada->

[a-la-accion-call-to-action-e-](https://www.iebschool.com/blog/como-hacer-llamada-)

[commerce/#:~:text=Un%20call%20to%20action%20\(CTA,un%20fuerte%20poder%20de%20atracci%](https://www.iebschool.com/blog/como-hacer-llamada-)

[C3%B3n.](https://www.iebschool.com/blog/como-hacer-llamada-)





Neuromedia. *Definición de alcance orgánico.* <https://neuromedia.mx/marketing/que-es-alcance-organico/#:~:text=El%20alcance%20org%C3%A1nico%20es%20el,usuarios%20de%20tus%20canales%20digitales.>

LinkedIn. *Acerca de.* <https://about.linkedin.com/>



**- ACTAS -**



# **LA RESIDENCIA EN TRADUCCIÓN Y UN ABORDAJE DIDÁCTICO POSIBLE**

---



**María Alejandra Rogante**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación - CTPCBA  
La Residencia en traducción y un abordaje didáctico posible  
María Alejandra Rogante  
Cód.: 076

**Título de la ponencia: La Residencia en traducción y un abordaje didáctico posible**

**Autora: María Alejandra Rogante**

**Cód. único de ponencia: 076**

## **La Residencia en traducción y un abordaje didáctico posible**

**María Alejandra Rogante**

### **Resumen**

La Residencia en traducción constituye la instancia profesionalizante por excelencia del Traductorado de Inglés de la ENS en Lenguas Vivas Spangenberg, instituto de formación superior de la Ciudad de Buenos Aires. Durante un cuatrimestre, lxs estudiantes, con la guía de la docente, realizan prácticas no rentadas en traducción donde interviene la figura del especialista que encarga la traducción de determinados textos. Esta figura particular y la existencia de un encargo real (no hipotético) de traducción son unas de las características principales de la unidad curricular. Aquí, entonces, se presenta una propuesta didáctica posible para abordar la tutoría de la Residencia y sus particularidades. En lo disciplinar, se parte de las propuestas traductológicas institucionales, que tienen su base en la teoría del sentido (Hurtado Albir) y el funcionalismo (Nord), con las que lxs estudiantes ya están familiarizados en este momento de sus trayectorias. Pero, además, se retoma el concepto de lectura instrumental (Averbach) y se introducen los aportes de los enfoques interculturales (Bassnett, Rabadán) y del denominado giro creativo (Rossi). Todo ello apunta a generar un marco propicio para que lxs estudiantes pongan en juego sus competencias de lectura y de traducción en esta instancia en la que los textos fuente, del área de las humanidades, presentan cierta hibridación de géneros. Esto es, transmiten contenidos de las ciencias humanas a la vez que tienen una marcada impronta autoral y se valen de recursos que son más propios de la literatura. Desde la didáctica, la Residencia suscribe a la noción de que el aprendizaje es un proceso de construcción social (Botte, Kiraly) que requiere de la interacción colaborativa. Es en el aula donde se consolida la competencia traductora, se incorporan nuevas

formas de leer y escribir para traducir, y se reflexiona sobre la posición que asumirá quien traduce y la inserción del texto en la cultura de llegada.

## **Introducción**

Este posible abordaje didáctico es el resultado de una reflexión, individual y también colectiva, sobre la práctica de la enseñanza de la traducción y está basado en un trabajo final de mi autoría presentado durante la Actualización en Didáctica de la Traducción, que se dicta en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Este trabajo busca profundizar el análisis en torno a la instancia Residencia, su importancia, sus objetivos y contenidos, además de las formas de evaluación, y plantear una metodología de trabajo posible que, dentro de los límites que impone el nivel de determinación institucional<sup>1</sup>, contemple los modos actuales de trabajo del traductor, de quien se exige la capacidad de conformar equipos, realizar una tarea colaborativa y contribuir a la sociedad como profesional de la comunicación.

Asimismo, interesa dar forma a un marco de pensamiento que se ha ido constituyendo sobre la base de la teoría traductológica y pedagógica disponible y sobre la propia práctica, un marco que, tal como expresa Steinman (2017), ponga de manifiesto el punto de vista de la docente. Considero la didáctica como una mediación constante entre lo ideal y lo real, por lo que el planteo es qué mediaciones debo pensar y poner en práctica para que lxs estudiantes alcancen la meta propuesta. Me interesa, además, en el marco de este Congreso, socializar los propios aprendizajes como docente y transformar la práctica en un objeto de análisis y reflexión colectiva.

## **Contexto**

---

<sup>1</sup> Se destacan aquí el Régimen Académico Institucional (RAI) de la ENS en Lenguas Vivas Sofía B. de Spangenberg (perteneciente a la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires), el plan de estudios de su Traductorado Técnico-Científico y Literario en Inglés y el Reglamento de Residencia. Ver Referencias.

La Residencia en traducción constituye la instancia profesionalizante por excelencia del trayecto final de la carrera de Traductorado Técnico-Científico y Literario de Inglés de la ENS en Lenguas Vivas Spangenberg, tal como lo estipula su plan de estudios (disposición 88/98 SED). Si bien el régimen de correlatividades está en proceso de revisión, para acceder a la cursada (al momento de la redacción del presente artículo), es requisito que lxs estudiantes hayan aprobado las unidades curriculares Lengua Inglesa IV, Traducción Técnico-Científica II y Traducción Literaria II. La experiencia demuestra que la mayoría del estudiantado cursa la Residencia luego de tener todo el resto de las unidades aprobadas, por lo que esta práctica adquiere una relevancia especial en los recorridos académicos individuales.

Durante un cuatrimestre, lxs estudiantes, con la guía de la docente, realizan prácticas no rentadas en traducción en las que interviene la figura del “solicitante”, es decir, el especialista que encarga la traducción de determinados textos de índole científica o académica para un uso profesional o formativo y que, a su vez, se suma a esta instancia con el rol de asesor. Esta figura particular y la existencia de un encargo de traducción que deja de ser una hipótesis didáctica para convertirse en una realidad tangible es una de las características principales que distingue esta unidad curricular de otras en las que también se incorporan algunas prácticas profesionalizantes, por ejemplo, Traducción Literaria II y Desempeño Profesional.

Además de la figura del solicitante real como elemento nuevo de la práctica en traducción, se agregan la complejidad de los textos que este encarga y los plazos de realización del proyecto global de traducción.

### **Marco conceptual disciplinar**

Desde una perspectiva disciplinar, y en pos de una coherencia teórica y práctica, la Residencia se nutre de diversas teorías que, como sugiere La Rocca (2007, p. 202), “comparten la concepción de la traducción como actividad comunicativa” y, agrego, “como operación entre textos (y no entre lenguas)” (Hurtado Albir, 2001, p. 41). Así, la Residencia parte de la tradición institucional, enmarcada en la teoría interpretativa o teoría del sentido, que concibe la traducción como “un proceso interpretativo y comunicativo de reformulación de un texto, que se desarrolla en un contexto social” (Hurtado Albir, 1999, p. 30) y para la cual es central el concepto de fidelidad a la intención o querer decir del autor, a los mecanismos de la lengua de llegada y al receptor (Hurtado Albir, 1990). También, tal como el uso del término *encargo* revela, esta cátedra adhiere al funcionalismo de Nord, quien establece “como principios orientadores tanto la funcionalidad, es decir la idoneidad del texto para un determinado fin, como la lealtad, es decir el respeto a las intenciones y expectativas de las personas involucradas en el acto traslativo” (Nord, 2009, pp. 219-220). Incorporar la figura de quienes participan en el acto traslativo es clave para la didáctica de la Residencia, ya que permite contemplar y dimensionar al autor del texto fuente (y su intencionalidad), a los receptores (y sus expectativas respecto de lo que es una traducción), al cliente (y el resultado que espera) y al traductor como profesional responsable desde un punto de vista ético (*op. cit.*, 2011) y deontológico.

En el ámbito del aula y en el trabajo autónomo, se busca que lxs estudiantes consoliden la competencia traductora. Retomo aquí a La Rocca (2007, p. 160), para quien “la competencia traductora es la capacidad de producir un TM [texto meta] viable, adecuado a la situación comunicativa de la CM [cultura meta], partiendo de la situación comunicativa de la CO [cultura de origen], y teniendo en cuenta la función del TM [texto meta]”. Sobre la base del esquema de la autora, la Residencia se propone que todas las competencias —o subcompetencias, podría

decirse— que se entrelazan en la competencia traductora se afiancen, se estabilicen y se pongan de manifiesto en cada clase y en cada texto producido. Estas son las competencias bilingüe y bicultural, la extralingüística, la estratégica y la instrumental (La Rocca, 2007, p. 161).

Por otra parte, se suma al marco teórico el enfoque intercultural para pensar el rol de la traducción en la cultura de llegada y la visibilidad del traductor y sus posibles intervenciones en el texto. En la Residencia, se presenta la idea de que ya no hay un sometimiento total al texto fuente y “tanto el original como la traducción son considerados, ambos, productos de la creatividad del autor y del traductor” (Bassnett, 2005, p. 5, mi traducción). También se destaca que el texto final se insertará y será parte de nuestra cultura. Como bien postula Carbonell (1996, p. 148), “el traductor reconoce su propia impronta al modificar el original” y, por eso, se busca concientizar a lxs estudiantes de que, al traducir, “se revela la ambigüedad, la ambivalencia y la ausencia de significado unívoco que es característica de la polifonía de textos y culturas” (op. cit., p.148). Al mismo tiempo, dadas las características de los textos fuente y el contexto de inserción de los textos meta, he comenzado a proponer a lxs estudiantes la consideración de posibles “estrategias discursivas y textuales aplicables a textos feministas” (Castro Vázquez, 2008, p. 293).

En relación con lo procedimental, la propuesta de Rabadán y Fernández Nistal (2002) sirve también de marco epistemológico para esta instancia del recorrido académico de los estudiantes. El abordaje recomendado es de tipo lingüístico-textual, para el cual la lengua es un instrumento de comunicación situado y el texto, el entorno donde se actualizan los significados. Esto lleva a la aplicación de un modelo de análisis textual “de arriba hacia abajo”, porque así, por un lado, “el texto se ve como una unidad de significación y, por otro, [...] el propósito funcional del proyecto es prioritario” (op. cit., p. 35).

A su vez, se consolidan y sistematizan los saberes adquiridos por lxs estudiantes en la instancia Traducción Técnico-Científica II sobre los rasgos particulares de la traducción especializada y los géneros discursivos secundarios, que, en términos de Batjin (1999, p. 250), “surgen en condiciones de la comunicación cultural más compleja, relativamente más desarrollada y organizada”, y las habilidades de indagación y documentación.

Los textos fuente que deberán traducir lxs estudiantes presentan una fuerte hibridación de géneros. Si bien en su mayoría se trata de ensayos del campo de las ciencias humanas, en ellos encontramos marcados rasgos autorales y recursos propios de la literatura, como lenguaje descriptivo y narrativo, metáforas, referencias culturales, intertextualidades, campos semánticos, un estilo particular de cada autor, usos no habituales de la puntuación, etcétera. Por lo tanto, este proyecto didáctico retoma el concepto de lectura instrumental de Averbach (2011), de amplia aplicación en instancias como Traducción Literaria I y II, tanto en el Lenguas Vivas Spangenberg como en el Lenguas Vivas Fernández. Como bien dice Torem (en Rosberg *et al.*, 2021, p. 33), “se lee no para comprender bien (la comprensión es múltiple), sino para identificar elementos literarios que construyan sentidos”.

Dentro de la gama de textos que el solicitante pone a disposición de esta cátedra, se seleccionan los que representan una comunicación en el ámbito académico y que, desde el punto de vista didáctico, resultan abordables para lxs estudiantes. De todos modos, la práctica demuestra que, con el debido andamiaje docente y gracias al alto grado de compromiso de lxs estudiantes tanto con el proceso de aprendizaje individual y particular como con el trabajo colaborativo de todo el grupo, el rango de textos factibles de ser traducidos es muy amplio.

Asimismo, considerando los elementos literarios que presentan los textos fuente que se trabajan en la Residencia, acuerdo con Rossi (en Rosberg *et al.*, 2021, p. 179) en que la creatividad resulta clave porque “el traductor literario lee y escribe creativamente”. En ese sentido, Rossi revaloriza la escritura creativa y la pone al servicio de la didáctica de la traducción (*op. cit.*). Efectivamente, en la Residencia es posible generar un espacio para ejercitar la escritura creativa a fin de mejorar el proceso traductor. El marco de referencia PETRA-E (2016) también constituye un aporte, ya que en él se definen las competencias necesarias para la traducción literaria y se ofrecen descriptores según distintos niveles de aprendizaje y de práctica profesional. Para abordar los rasgos literarios de muchos de los textos trabajados durante la Residencia, interesa la competencia literaria y cultural, y dentro de ella la habilidad de “situar los textos de llegada en el sistema literario de la cultura de llegada” (*op. cit.*, 2016).

Una cuestión de vital importancia también relacionada con la disciplina es la responsabilidad ética de lxs estudiantes/futurxs traductorxs, que se manifiesta a través del abordaje consciente y autónomo de las distintas etapas del proyecto de traducción y el compromiso con el trabajo individual y la realización colectiva en beneficio tanto del propio aprendizaje como del cumplimiento del encargo. Asimismo, durante la Residencia, se destaca el rol de lxs estudiantes como representantes de su institución formadora y de pertenencia —institución pública, gratuita y con mirada inclusiva— y el valor de lxs traductorxs en tanto trabajadorxs de la cultura.

### **Marco didáctico**

Pasando ahora a la perspectiva de la didáctica, esta propuesta adhiere a lo postulado por Botte (2016) en el campo de la didáctica general y Kiraly (2013) en el campo de la enseñanza de la traducción: el aprendizaje es un proceso de construcción social que requiere de la interacción

colaborativa. Además, aunque el estudiante se encuentra a un paso de ingresar al mundo profesional, es un sujeto que aún está en formación y que tiene el derecho de contar con la orientación de la docente. Así, lo que postula Botte (2016, p. 8) en relación con que “las propuestas de tareas andamiadas por los docentes son imprescindibles para que el alumno pueda ser acompañado en su aprendizaje” tiene especial relevancia durante la Residencia. A su vez, esta cátedra procura la constante autoevaluación del rol docente en el aula e intenta posicionarse lejos de quien se instituye como “distribuidor del conocimiento” (Kiraly, 2013, p. 214, mi traducción), pero sí como representante de la comunidad profesional a la que luego también pertenecerán lxs estudiantes (Kiraly, en La Rocca, 2007). La enseñanza no es una mera transmisión de saberes —de serlo, sería quizá más sencilla, mecánica, menos “comprometedora”—, sino que es un acto de intervención subjetiva sobre el otro. Tener presente esta concepción de la enseñanza es un esfuerzo que se renueva toda vez que entramos al aula.

Así, es importantísimo considerar que lxs estudiantes son también parte de un entramado social e institucional particular, con sus tradiciones, tensiones y complejidades. Y que la docente también es integrante de esa trama y, como tal, reconoce que el enseñar no es un proceso aséptico, neutro, sin marcas. Por el contrario, en todo proceso de enseñanza es posible rastrear voces anteriores, herencias, adhesiones, y es parte de la responsabilidad ético-política de la docente admitirlas y explorarlas. Tal como expresa Davini (2008, p. 18), en el enseñar algo a alguien hay “un acto de democratización de un saber, poniéndolo al servicio de los otros, y de ampliación de conciencia”.

### **Propósitos y objetivos del modelo didáctico**

En la didáctica de la Residencia me propongo:

- Presentar la traducción de textos académicos como objeto de análisis y práctica.
- Favorecer el análisis del encargo de traducción en todos sus elementos, ya sean explícitos o implícitos, y propiciar la consulta con el solicitante real.
- Crear las condiciones necesarias para la revisión de los conocimientos y la consolidación de las competencias adquiridas durante el recorrido académico.
- Propiciar el trabajo colaborativo y responsable entre lxs estudiantes, y entre lxs estudiantes y la docente.
- Alentar la reflexión y el debate en torno a la tarea traductora y el rol del traductor en la sociedad.
- Brindar las fundamentaciones necesarias en torno a las correcciones y comentarios que se realicen; asumir un rol orientador y guía.

Son objetivos amplios e integrales de este proyecto didáctico que lxs estudiantes logren:

- Actualizar lo aprendido durante sus trayectorias académicas individuales y ponerlo al servicio del trabajo colaborativo de la Residencia.
- Consolidar las competencias adquiridas con el fin último de alcanzar el nivel de producción que se exige de un profesional novel.
- Controlar las distintas etapas del proceso traductor.
- Responsabilizarse de las tareas necesarias para cumplir con el encargo de traducción.
- Producir una traducción de calidad similar a la de un profesional novel y en consonancia con lo requerido por el encargo y las expectativas de recepción.
- Fundamentar sus opciones de traducción sobre la base de la lectura instrumental, la indagación de fuentes, la reflexión sobre su propio proceso traductor, la experiencia y la teoría traductológica.

- Reflexionar sobre el hecho traductor y sobre el rol de quien traduce.

En cuanto a los objetivos específicos, se espera que lxs estudiantes logren:

- Abordar textos científicos y académicos complejos y sistematizar la lectura instrumental mediante un modelo “de arriba hacia abajo”.
- Reconocer los rasgos literarios y la voz del autor.
- Producir un texto traducido que sea preciso en cuanto a los sentidos y función del texto fuente y que resulte adecuado en la lengua y cultura meta, tanto desde el punto de vista lingüístico-textual como desde los criterios de recepción y del encargo.
- Consultar textos paralelos para identificar la terminología y las formas discursivas del sistema en el que se insertará la traducción.
- Elaborar colaborativamente un glosario que reúna la terminología pertinente y que pueda utilizarse como fuente de consulta en proyectos futuros.
- Sistematizar la revisión y la autoevaluación.
- Desplegar la subcompetencia relacionada con el trabajo en equipo y la colaboración en clase como forma adicional de acercamiento al ejercicio profesional.
- Dar cuenta de las decisiones tomadas para la resolución de los problemas de traducción sobre la base de las nociones teóricas aprendidas y el análisis del texto y del contexto de recepción.
- Preparar y compaginar los textos traducidos para la entrega final al solicitante y redactar las notas o aclaraciones que se consideren necesarias.

### **Ejes de los contenidos**

En el marco de esta propuesta, se ofrece a lxs estudiantes textos complejos de índole científico-académica del campo de las ciencias sociales, en los que predominan las funciones expositivas y argumentativas, y que tienen una fuerte impronta autoral e incluso literaria. De acuerdo con el reglamento vigente para la Residencia, se traducen textos contemporáneos que no tienen traducción previa, a excepción de que exista un encargo que solicite expresamente la retraducción de determinada bibliografía.

Si bien esta instancia es predominantemente práctica, incorpora la lectura de textos provenientes de los estudios de la traducción y el discurso con el fin de ayudar a lxs estudiantes en la resolución de los problemas de traducción, la fundamentación de las opciones elegidas y la reflexión sobre el hecho traductor. La Residencia es, en esencia, un taller de traducción, que, tal como indica Rossi (en Rosberg *et al.* 2021, p. 182) tiene una índole metatextual. Así, lxs estudiantes deben dominar el lenguaje que se utiliza en la teoría y crítica de la traducción.

En el desarrollo y la concreción del proyecto de traducción que determine el encargo, se abordan y actualizan los siguientes contenidos de manera recursiva:

- El discurso académico: terminología específica y secuencias discursivas (organización; relaciones intratextuales y extratextuales; coherencia y cohesión; terminología; voces, citas y referencias). El artículo científico. El ensayo.
- Los rasgos literarios en los textos académicos: el estilo particular del autor, intertextualidad, referencias culturales, figuras retóricas.
- Los actores intervinientes en el acto traslativo.

- Las etapas de traducción redimensionadas en el marco de un proyecto concreto y colaborativo: el análisis textual del texto fuente (con un modelo “de arriba hacia abajo”); el acto traslativo; la revisión.
- La documentación y la gestión terminológica.
- Las normas de recepción.
- La organización del tiempo y los recursos y el cumplimiento de las tareas asignadas como forma de acercamiento al ejercicio profesional en la actualidad.
- La fundamentación de las decisiones tomadas y la autocorrección.
- La responsabilidad ética en el proceso de aprendizaje y en el futuro ejercicio de la profesión.

### **Metodología**

Como ya se ha dicho, la Residencia es para lxs estudiantes el momento más propicio para integrar y profundizar los saberes y las competencias aprendidas en sus trayectorias individuales, y para ponerlas en acto con un fin común —que es además altruista— y para un destinatario real. Estos dos últimos elementos les resultan de especial motivación dado que el hecho traductor adquiere una relevancia mayor a la que se le suele asignar en un contexto puramente didáctico: lxs estudiantes encuentran sentido en las tareas que lxs llevarán a iniciarse en la profesión. Asimismo, el aprendizaje adquiere un carácter colectivo en el que, como expresa González Davies (2004, p. 13), “el todo no es solo la suma de las partes”, ya que cada estudiante es responsable de su proceso individual y también del proceso y el resultado grupal. De lo contrario, el encargo no podría llevarse a cabo y la Residencia perdería su finalidad. Al asumir esa responsabilidad solidaria, lxs estudiantes adquieren mayor confianza en sus capacidades y potencialidades.

En ese proceso, se destaca el trabajo autónomo: en el transcurso de un cuatrimestre, lxs estudiantes<sup>2</sup> deben traducir del inglés al español una totalidad de entre 6000 y 7000 palabras, que se distribuyen en cinco o seis entregas y que son el centro del encargo de traducción. Para la elaboración de cada entrega, cuentan con una semana. La organización del tiempo es, en este aspecto, lo menos “real” del proyecto, ya que no es habitual contar con plazos tan prolongados para las 1000-1200 palabras que componen cada entrega. La traducción es individual, pero a medida que avanzan en la resolución de los textos fuente, lxs estudiantes deben elaborar colaborativamente un glosario con la terminología específica. También es posible agregar al archivo del glosario una solapa separada que incluya criterios normativos y estilísticos acordados previamente en la clase.

Reitero que procuro asumir un rol guía y orientador en calidad de especialista en traducción, y adhiero a lo postulado por Kiraly (2013, p. 212), para quien “el aprendizaje es claramente el resultado de una compleja interacción de procesos y no el resultado directo de la enseñanza” (mi traducción). También ha servido de base la experiencia de observación de talleres de traducción literaria durante la Escuela de Verano 2021 del British Centre for Literary Translation y el taller de la Maestría en Traducción Literaria, ambos de la Universidad de East Anglia, en Norwich, Inglaterra. De allí, es posible destacar un sentido de la espera atenta, que nos permite dar tiempo a lxs estudiantes para fundamentar y para corregir sus propias versiones, no irrumpir en el proceso grupal para imponer una visión determinada, y tener presente que, en la didáctica de la traducción, el proceso es tanto o más importante que el resultado.

Por supuesto, esto no significa renunciar a los principios y propósitos de quien enseña, sino todo lo contrario: es en la aceptación cabal de esa responsabilidad y en el reconocimiento de que no se

---

<sup>2</sup> De acuerdo con el Reglamento vigente, se admiten hasta seis estudiantes por cuatrimestre.

es el o la única poseedora del conocimiento que se hallan las estrategias para guiar el proceso de quienes aprenden.

Así, organizo encuentros grupales en el horario de la cursada para abordar las distintas fases del proyecto traductor:

- Al inicio del proyecto, se realiza la lectura instrumental del texto fuente y el análisis del contexto de producción y recepción en la lengua original. También se identifican los receptores del texto meta, se repasan las especificaciones hechas por el solicitante y las normas imperantes en el sistema de recepción, y se debaten los criterios rectores. Luego, los estudiantes trabajan en forma autónoma fuera del horario institucional y utilizando los distintos recursos informáticos disponibles. También pueden consultarse entre sí y acordar nuevos criterios.
- Una vez que entregaron su primera traducción, se analizan las correcciones y los comentarios hechos por la docente. Las distintas reuniones (o clases) son una oportunidad para hacer una puesta en común de dichas observaciones, y aceptarlas o refutarlas con los debidos fundamentos y en un marco de respeto mutuo. Esta cátedra alienta la noción de que no existe una versión unívoca, perfectamente acabada y que, en muchas ocasiones, la mejor versión posible será producto de la revisión, la reescritura y el debate colectivo. Fundamentar las propias opciones de traducción es requisito del trabajo en clase.
- A su vez, los estudiantes generan un glosario de términos específicos que estará en permanente revisión y cambio, con la supervisión de la docente.

- El solicitante está disponible para responder a las consultas conceptuales y terminológicas de los estudiantes y de la cátedra a lo largo de todo el proyecto. En ocasiones, puede que visite la institución y se reúna con el curso.
- En todos los casos, y aun luego de obtener una calificación por cada entrega individual, lxs estudiantes proponen una reescritura de sus textos o una versión revisada, según sea necesario. Es a partir de esas versiones que las partes del proyecto comienzan a ensamblarse.
- Antes de la entrega del proyecto en su versión final, el grupo debe realizar una nueva lectura atenta de todo el texto meta. A esa lectura se sumará luego la de la docente.
- Lxs estudiantes preparan también el mensaje que acompaña el envío del proyecto finalizado y que tiene como destinatario al solicitante, como forma de emular la práctica profesional.

Durante todo el proceso de aprendizaje, los saberes y las competencias se ponen en juego de manera recursiva y simultánea, en interacción del estudiante con sus compañerxs (y futurxs colegas) y con la docente y en un contexto social en permanente cambio (Kiraly, 2013, pp.211-213).

En el sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires, el cuatrimestre suele tener un promedio de entre 14 y 16 semanas, y en el transcurso de estas se desarrolla el proyecto de traducción desde su inicio hasta la entrega final al solicitante. El cronograma se organiza en torno a reuniones semanales o quincenales, según sea necesario, y siempre se otorga a lxs estudiantes un plazo de una semana para la traducción del texto asignado.

### **Evaluación y acreditación**

Como ya he dicho, la dinámica de los encuentros responde a una concepción constructivista de la enseñanza (Kiraly, 2013). En esa misma línea, Conde Ruano (2009, p. 236) expresa que es preciso “considerar modos de evaluación que no hagan depender las calificaciones de los estudiantes de los exámenes parciales (solamente), sino también de las actitudes, comportamientos y destrezas observados a lo largo del ciclo formativo”. Así, en cada clase se alienta el intercambio de aportes, opiniones y fundamentaciones. Por su parte, en consonancia con los ejes del marco institucional donde me desempeño, aspiro a que mi rol docente no sea sancionador sino más bien habilitador. Por supuesto que en la tarea de guiar el aprendizaje existen lineamientos prescriptivos, pero estos siempre deberán fundamentarse y contextualizarse. Tal como expresa Tolosa Igualada, “lo que ayer se consideraba un error de traducción grave puede que hoy ya no sea tan grave o ni siquiera sea ya un error y viceversa” (2013, p. 277). Entonces, me propongo tratar el error como una oportunidad para conocer mejor a los estudiantes, atisbando en sus experiencias previas, dejando circular sus incertidumbres y habilitando algunas certezas para así lograr más y mejores aprendizajes. Señalar los aciertos es otra tarea docente clave, que muchas veces queda relegada en el nivel superior o universitario.

La evaluación durante el transcurso de la Residencia tiene componentes formativos y sumativos: es formativa en tanto se evalúa y califica cada entrega de entre 1000 y 1200 palabras, además de los aportes realizados al glosario colectivo, contemplando el progreso que cada estudiante manifiesta y relacionándolo con los objetivos de la instancia; es sumativa porque para acceder a la entrega final, el promedio de las entregas anteriores debe ser de 4 puntos como mínimo.

Como parte del proceso formativo de la evaluación, la docente entrega por vía electrónica las correcciones hechas para que, antes de asistir a la clase, los estudiantes puedan revisar sus textos,

hacer modificaciones o preparar las consultas que consideren necesarias. La calificación termina de definirse en cada encuentro, una vez que se ha podido observar el desempeño de cada estudiante: cómo resolvió los problemas marcados por la docente y cómo fundamenta las opciones elegidas.

Según lo especificado en el Reglamento vigente, la última entrega difiere de las anteriores y se constituye en una evaluación sumativa: si la entrega no es aprobada, quedan anuladas las anteriores y debe recursarse la instancia. Aquí, la docente solo señala “aciertos y desaciertos, pero sin categorizar los desaciertos” (Reglamento, 2012, p. 3), es decir que son lxs estudiantes quienes deben explicitar qué tipo de error se marcó. Luego, en el encuentro, lxs estudiantes corrigen lo señalado o sostienen y defienden sus opciones con la fundamentación correspondiente, explican los procedimientos utilizados y comentan la terminología. Recién entonces se decide la calificación, que se promedia con las calificaciones de las entregas anteriores y que deberá alcanzar como mínimo los 4 puntos.

En el proceso de evaluación, se contempla si cada estudiante logra:

- Realizar la lectura instrumental del texto fuente e identificar las características y recursos del género, además de anticipar posibles problemas de traducción.
- Llevar adelante la indagación terminológica y colaborar en la creación y el mantenimiento del glosario común basado en la web.
- Consultar al solicitante en su calidad de especialista.
- Producir una traducción de calidad similar a la de un traductor novel, en consonancia con las pautas del encargo de traducción y aceptable para el contexto de inserción.
- Organizar tanto el tiempo asignado como el material de trabajo.

- Trabajar con autonomía y mostrar responsabilidad y compromiso con la labor grupal para producir el texto final que se entregará al solicitante.
- Corregir errores y fundamentar las opciones de traducción valiéndose de los conceptos teóricos estudiados, de la indagación terminológica y conceptual, y de la reflexión individual y colectiva.
- En la última entrega, reconocer, catalogar y corregir por sí mismx los errores.
- Elaborar un mensaje para la entrega de la traducción al solicitante.

Cabe destacar que, si bien a cada entrega corresponde una evaluación y una calificación, en el inicio del cuatrimestre, la evaluación está orientada hacia la traducción como proceso, mientras que promediando la cursada y hacia el final de esta, la evaluación se focaliza en la traducción como producto (La Rocca, 2007).

Con respecto al error, esta propuesta halla un marco teórico en lo propuesto por Nord (2009, p. 237): cualquier “no-cumplimiento del encargo, con respecto a determinados aspectos funcionales, debe considerarse como error o falta”. La autora, además, clasifica los errores en tres grandes categorías: errores pragmáticos (los que afectan la funcionalidad y se relacionan con factores extratextuales), los errores culturales (cuando hay un alejamiento de las convenciones de la cultura meta y esto obstaculiza la comunicación) y errores lingüísticos (o faltas a la normativa y la gramática de la lengua meta). Adhiero también a la noción de error propuesta por H. Albir (1999, p. 246), para quien son errores las equivalencias inadecuadas que afectan al sentido del texto fuente “y/o a la reformulación en la lengua de llegada”.

Para contar con una herramienta que permita clasificar y definir errores, y aportar una mirada analítica, he tomado del baremo propuesto por la Universidad Jaume I (UJI) (en Firmenich

Montserrat, 2014) la parte correspondiente a la descripción de errores y la he adaptado a la práctica docente de la Residencia. Esta taxonomía también tiene base en una tradición pedagógica de la ENSLV Spangenberg, y ofrecerla a lxs estudiantes destierra cualquier opacidad y contribuye a una mejor comprensión y análisis de las correcciones.

### **Palabras finales**

Todo proceso de enseñanza es siempre una búsqueda, una permanente construcción y, a la vez, un acto de intervención subjetiva sobre el otro. Camilloni recomienda abordar la enseñanza “como un trabajo de intervención social” (1997, p. 30). Por ello, me propongo asumir una postura ético-política, es decir, enseñar siendo consciente de la responsabilidad de dar cuenta de mis decisiones en torno a lo que enseño y a cómo lo hago, desde qué lugar y con qué mirada. Este artículo es parte de esa postura y esa tarea. Como dije al comienzo, hallo un valor en socializar los propios aprendizajes como docente y transformar la práctica en un objeto de análisis y reflexión colectiva.

Por último, es importante retomar una idea eje de la didáctica de la Residencia: la docente tiene un rol orientador en este último tramo del recorrido académico de lxs estudiantes, con el fin de que logren profundizar sus saberes y consolidar competencias, resignificar y valorizar lo aprendido a lo largo de la carrera, y desplegar sus potencialidades, su autonomía y su capacidad de trabajo en equipo. Es en la interacción social que el aprendizaje se activa y genera nuevos aprendizajes, y es en la consecución de un encargo real, altruista, que se toma conciencia de la responsabilidad de lxs traductorxs como mediadorxs entre lenguas y culturas. Allí se encuentra la matriz de la Residencia.

### **Agradecimientos**

VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación - CTPCBA  
La Residencia en traducción y un abordaje didáctico posible  
María Alejandra Rogante  
Cód.: 076

*Agradezco a la AATI, Asociación Argentina de Traductores e Intérpretes, en especial a su Comisión Directiva, por apoyar mi participación en este Congreso.*

*A mi institución de referencia, la ENS en Lenguas Vivas Sofía Broquen de Spangenberg, donde me formé como traductora y donde aprendí —y sigo aprendiendo— cómo enseñar a traducir, incluso en las circunstancias más complejas.*

*A María Cristina Pinto, mi primera gran maestra de didáctica de la traducción.*

*A mis compañerxs de la Actualización en Didáctica de la Traducción y a Silvia Firmenich Montserrat, quien con su valiosa evaluación de mi trabajo final de seminario me llevó a repensar y mejorar el marco teórico, pero, por sobre todo, la práctica de la enseñanza de la traducción.*

*Y a mis estudiantes, porque sin ellxs nada de esto sería posible.*

## **REFERENCIAS**

Averbach, M. (2011). *Traducir literatura. Una escritura controlada. Manual de enseñanza de la traducción literaria*. Córdoba: Comunicarte.

Batjin, M. M. (1999). *Estética de la creación verbal*. Traducción de Tatiana Bubnova. México: Siglo XXI Editores.

Bassnett, S. (2005). *Translation Studies*. (3.<sup>ra</sup> ed.). Londres y Nueva York: Routledge.

Botte, E. (2016). Clase N.º 1. Un espacio de reflexión didáctica. Módulo Taller de escritura académica. Especialización Docente Superior en alfabetización inicial. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.

Castro Vázquez, O. (2008). Género y traducción: Elementos discursivos para una reescritura feminista. *Lectora*, 14: 285-301.

Conde Ruano, T. (2009). Propuestas para la evaluación de estudiantes de traducción. En *Sendebarr* (20), pp. 231-255.

Firmenich Montserrat, S. (2014). Evaluación de traducciones con fines pedagógicos, trabajo final de máster. Universidad Jaume I. Recuperado de <<http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/112660>>.

González Davies, M. (2004). *Multiple Voices in the Translation Classroom*. Amsterdam y Filadelfia: John Benjamins Publishing Company.

Hurtado Albir, A. et al. (1999) *Enseñar a traducir: metodología en la formación de traductores e intérpretes*, Madrid: Edelsa Grupo Didascalía, S.A.

——— (1990). La fidelidad al sentido: Problemas de definición. Actas de los II Encuentros Complutenses en torno a la Traducción, 12-16 de diciembre de 1988. Madrid: Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traducciones, Universidad Complutense de Madrid, y Centro Virtual Cervantes. Recuperado de <[https://cvc.cervantes.es/lengua/iulmyt/encuentros\\_ii.htm](https://cvc.cervantes.es/lengua/iulmyt/encuentros_ii.htm)>

——— (2001). *Traducción y traductología. Introducción a la traductología*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Kiraly, D. (2013). "Towards a view of translator competence as an emergent Phenomenon: thinking outside the box(es) in translator education". En *New prospects and perspectives for educating language mediators*, Donald C. Kiraly, Silvia Hansen-Schirra, Karin Maksymski (Eds). Narr Verlag, p. 187-224.

La Rocca, M. (2007). *El taller de traducción: Una metodología didáctica integradora para la enseñanza universitaria de la traducción*. Tesis doctoral. Directora: María González Davies. Universidad de Vic. Departamento de Traducción en Interpretación.

Nord, C. (2009). "El funcionalismo en la enseñanza de la traducción". En *Mutatis Mutandis: Revista Latinoamericana de Traducción*. Vol. 2, N.º 2, pp. 209-243.

VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación - CTPCBA  
La Residencia en traducción y un abordaje didáctico posible  
María Alejandra Rogante  
Cód.: 076

PETRA-E (2016). Marco de referencia para la educación y la formación de traductores literarios.

Recuperado de <<https://petra-educationframework.eu/es/>>.

Rabadán, R. y Fernández Nistal, P. (2002). *La traducción inglés-español: fundamentos, herramientas, aplicaciones*. Valladolid:Universidad de León.

Régimen Académico Institucional (RAI) de la ENSLV Sofía B. de Spangenberg (2016). Recuperado

de

<<https://drive.google.com/file/d/0BxQSAFvZ8qdCUU5GeIBDMzlsV2RfcWgtV3ZGdGVCMFNGYU5z/view>>.

Reglamento vigente de Residencia del Traductorado de Técnico-Científico y Literario de la ENSLV

Sofía B. de Spangenberg (2012). Recuperado de

<<https://drive.google.com/file/d/0BxQSAFvZ8qdCMG5fUjZFSTdqN0E/view>>.

Rossi, C. (2021) Traducción literaria y límites disciplinares: Escritura creativa e

interdisciplinariedad. Traducción de M. Victoria Ginepro y Lucas Lasagna. En A. Rosberg *et al.*

(2021). *Traducción literaria: procesos de enseñanza y aprendizaje*. Coordinación general de

G. Torem. Buenos Aires: Ediciones del Sofía.

Steinman, J. (2007). *Más didáctica (en la educación superior)*. Buenos Aires: UNSAMedita,

Universidad Nacional de San Martín, Miño y Dávila.

Tolosa Igualada, M. (2013). *Don de errar: Tras los pasos del traductor errante*. Castellón:

Universitat Jaume I.

Torem, G. (2021) Sobre la lectura instrumental. En A. Rosberg *et al.* (2021). *Traducción literaria:*

*procesos de enseñanza y aprendizaje*. Coordinación general de G. Torem. Buenos Aires:

Ediciones del Sofía.

VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación - CTPCBA  
La Residencia en traducción y un abordaje didáctico posible  
María Alejandra Rogante  
Cód.: 076

Toury, G. (1995) "The nature and role of norms in translation". En *Descriptive Translation Studies and Beyond*. Amsterdam & Philadelphia: John Benjamins, pp. 53-69.

**- ACTAS -**



# **CLAVES PARA CONVERTIRSE EN TRADUCTOR INDEPENDIENTE**

---



**María Eugenia Torres**

Título: Claves para convertirse en traductor independiente

Código único de ponencia: 077

Autora: María Eugenia Torres

# CLAVES PARA CONVERTIRSE EN TRADUCTOR INDEPENDIENTE

CÓDIGO ÚNICO DE PONENCIA: 077

AUTORA: MARÍA EUGENIA TORRES

Título: Claves para convertirse en traductor independiente

Código único de ponencia: 077

Autora: María Eugenia Torres

## 1. INTRODUCCIÓN

Cuando te recibís de una universidad, te sentís perdido y no sabés como arrancar tu carrera de traductor profesional. Eso es algo muy común. En esta sala seguramente haya traductores noveles, traductores con algunos años en la profesión y gente que tal vez tiene otro trabajo y quiere comenzar su camino como traductor independiente y renunciar a su trabajo en relación de dependencia. O tal vez ya lo hizo y quiere saber más acerca del mundo *freelancer*.

En mayo de 2021, renuncié a mi trabajo *part-time* que tenía en ese momento para dedicarme full-time a la traducción. Esa decisión fue muy difícil porque tenía miedo de no tener trabajo suficiente para cubrir mis gastos básicos. Pero me animé y lo hice. Obviamente, ya venía trabajando en mi perfil de Linked in, buscando clientes y armando mi sitio web, pero sentía un poco de miedo al no tener un sueldo fijo todos los meses. La realidad es que, después de renunciar, todos los meses tuve proyectos de traducción y, la mayoría de las veces, mis ingresos triplicaban lo que ganaba en relación de dependencia. Así que, si están pensando en dar ese paso, háganlo. Hay trabajo ¡y mucho!

Recuerdo que en durante la cursada en la facultad, algunos profesores te hacían creer que no había mucho trabajo de traducción y que era muy difícil llegar a cobrar las tarifas que sugiere el Colegio de Traductores, por ejemplo. La buena noticia es que pude comprobar que esto no era cierto y que mis ingresos mensuales no tienen un techo, puedo ganar lo que me proponga ganar y según la capacidad que tenga para traducir. La clave está en hacerse valer y en no rebajarse a tarifas que son muy bajas. Si

Título: Claves para convertirse en traductor independiente

Código único de ponencia: 077

Autora: María Eugenia Torres

uno empieza a trabajar por dos pesos, no sale más de ese círculo y nuestro diferencial va a ser solo tarifas bajas y no nuestra calidad de trabajo.

## 2. CAPACITACIÓN

¿Cuál es el primer paso para comenzar el camino como traductor *freelance*? Primero, debemos capacitarnos, esto es algo fundamental porque cuando ofrecemos un servicio, tenemos que mencionar nuestro diferencial, decir en qué nos especializamos y por qué el cliente elegiría nuestro servicio y no el de otro traductor. No tenemos que poner nuestra tarifa como un diferencial para que nos elijan. Nuestra experiencia y capacitación va a hacer que nos destaquemos. Debemos enfocarnos en una o dos áreas como máximo, porque si no al final estaríamos haciendo “de todo un poco” y eso no es visto como una especialidad, sino como alguien que traduce “lo que le llega”. Está bien hacer eso al principio cuando uno no tiene definida la especialidad, pero luego de algunos años uno ya debería buscar la especialidad o ver qué tipo de trabajos te llegan y ahí definir. Obviamente, uno puede reinventarse, cambiar el rumbo. Yo hoy soy traductora especializada en traducción jurídica y de economía, pero capaz mañana quiero hacer traducción médica. Eso puede pasar, pero para eso me debería especializar en esta nueva área.

A medida que nos vamos capacitando, debemos comenzar nuestra búsqueda de clientes e ir ganando experiencia en el área también. Aunque nuestro síndrome del impostor nos diga que todavía nos faltan herramientas, que necesitamos capacitarnos más, debemos animarnos a empezar con algunos proyectos y podemos buscar ayuda con algún colega más especializado para sentirnos más seguros.

Título: Claves para convertirse en traductor independiente

Código único de ponencia: 077

Autora: María Eugenia Torres

¿Dónde nos podemos capacitar?

- Asociaciones profesionales como el CTPCBA: ofrecen cursos que son accesibles para sus matriculados. Algunos son gratuitos y otros no son caros. Todo lo que paguemos por capacitación es inversión a largo plazo y algo que nos ayudará a conseguir más y mejores clientes.
- YouTube (páginas de CAT tools, páginas de asociaciones): no es una excusa no tener ingresos para capacitarse. Hay muchos recursos gratuitos en línea. Debemos aprovecharlos a nuestro favor.
- Capacitaciones dictadas por colegas: hay varios traductores que también se dedican a capacitar a otros, además de traducir. Al estar involucrados en la profesión, estos colegas pueden conocer en detalle cuáles son las necesidades de los colegas.
- Linked in (training de versión premium): si pagás la versión premium de Linked in, tenés acceso a una Plataforma de e-learning para hacer cursos de diferentes temas.
- Blogs profesionales: hay muchos traductores que tienen un blog donde comparten información muy buena. Para nombrar algunos, tenemos *20 000 lenguas*, de Olga Jenó, *Algo más que traducir*, de Pablo Muñoz Sanchez, y *Traductora...translator*, de Sol Berges. Me encanta que ella dice que traductor *independiente* significa “in-the-pendiente” y *freelance*, “free-lanzada”.

### 3. PRESENCIA EN LÍNEA

Título: Claves para convertirse en traductor independiente

Código único de ponencia: 077

Autora: María Eugenia Torres

El segundo paso, y creo debe darse simultáneamente con el primero, es tener presencia en línea. Esto es fundamental. La Internet es nuestra vidriera, por eso necesitamos tener visibilidad en línea. Hay varios sitios web en donde el traductor sí o sí debe estar (Proz, Linked in, sitio web propio, perfil en páginas de Colegios profesionales, etc.). En primer lugar, puedo optar por algunos sitios profesionales y tener un perfil gratuito, por ejemplo, en Proz y en Linked in. Luego, podemos optar por pagar membrecías, tanto de Proz como de Linked in para ganar más visibilidad.

---

## PROZ

Proz es la red profesional más importante para nosotros los traductores. En esta plataforma, podemos consultar terminología, contactarnos con potenciales clientes o colegas. En Proz, de vez en cuando hay promociones especiales para la Argentina, podemos pagar en pesos por Mercado Pago y obtener la membresía de traductor profesional. Si tienen la versión gratuita, igualmente pueden acceder a las búsquedas laborales con algunas limitaciones. Algunas veces, los clientes indican que solo los miembros pagos puedan enviar sus propuestas. Los miembros pagos tienen un lazo de color celeste en su perfil que los identifica. Si tenés la versión gratuita, igualmente podrás acceder a los foros y a algunas búsquedas.

¿Qué es lo que debemos tener en cuenta a la hora de armar nuestro perfil en Proz?

1. Buena foto de perfil (y video, si es posible). Eso aplica para cualquier red social profesional. No debemos poner la típica foto recortada, tiene

que ser una foto donde se pueda ver bien nuestro rostro y que tenga buena calidad.

2. *Tagline* que describe nuestra especialización. Esto es lo que va a llamar la atención a quienes miran nuestro perfil.
3. Podemos indicar nuestra disponibilidad en el calendario que se indica a la izquierda, para que los potenciales clientes sepan si estamos disponibles para trabajar.
4. Puntos Kudoz: una manera de aparecer en los primeros lugares del ranking de traductores es ganar puntos Kudoz respondiendo las preguntas del foro. La persona que hace la pregunta pone un puntaje a quien responde y de esa manera vas ganando puntos para el ranking. Ser miembro pago también te posiciona mejor en dicho ranking. La idea es aparecer entre los primeros puestos para que nos contacten para potenciales proyectos. Debemos destacarnos del resto.
5. *Blue board*: podemos ver la reputación de las agencias y el puntaje que los colegas les dieron luego de haber trabajado para ellos. No es del todo confiable tanto para bien como para mal. He encontrado malos comentarios sobre una agencia y decidí arriesgarme y aceptar el trabajo y, finalmente, tuve una buena experiencia. Puede pasar lo opuesto también.
6. Tarifario: esta sección es clave para conocer las tarifas que manejan nuestros colegas en cada área de especialización, por idioma y por

divisa. Nos sirve para tener como referencia para cotizar a clientes del exterior.

7. Certified PRO network: es un proceso en el cual tengo que completar cierta información para que un grupo evaluador me otorgue la certificación. Luego, puedo mostrar esta certificación en mi perfil. Se identifica con una letra "P".

---

## LINKED IN

Linked in es una red social profesional por excelencia. Nos sirve para poder ampliar nuestra red de contactos y buscar potenciales clientes. Debemos aprovechar todos sus recursos para mejorar nuestra presencia en línea. En Linked in, cada tanto podemos acceder a la suscripción premium por un mes de manera gratuita. Podemos aprovechar esta oportunidad para contactarnos con potenciales clientes, con Project managers, clientes directos como empresas o personas que podrían necesitar de nuestros servicios. Para aprovechar esta oportunidad, debemos tener en claro qué buscamos y a quiénes vamos a hablarles. Es necesario tener un perfil completo, porque si las empresas o los clientes nos buscan ahí debemos mostrar nuestro perfil de manera profesional.

¿Qué debemos tener en cuenta en Linked in?

1. Tener una buena foto de perfil y una foto de portada o *banner*. Esto es fundamental para llamar la atención a nuestros potenciales clientes. En

el banner podemos colocar información pertinente a nuestra especialización y cómo nos pueden contactar.

2. Sección destacada del perfil. Todo lo que publiquemos, puede quedar en una sección destacada para que sea más visible a quienes entran a nuestro perfil.
3. Referencias: se puede pedir a clientes o colegas que nos dejen recomendaciones para que podamos mostrar a nuestros potenciales clientes quiénes recomiendan nuestros servicios y por qué.
4. Realizar publicaciones periódicamente para que las personas de nuestra red nos vean activos. Podemos elegir publicar en español o en nuestro idioma de trabajo. También lo podemos hacer alternadamente. Es importante que lo que publiquemos sea contenido interesante para nuestra red. Puede ser sobre un proyecto en el que estamos trabajando, sobre términos que son controversiales a la hora de traducir, entre otros temas. Podemos dirigirnos a nuestros clientes o a nuestros colegas. Siempre tenemos que tener en cuenta a qué público nos dirigimos.

#### 4. ORGANIZACIÓN

Para trabajar de forma independiente, es importante organizar nuestros tiempos para asegurarnos de ser productivos y de que no se nos junte todo el trabajo en un día o semana. Obviamente que es inevitable, es ley que hay semanas en donde no tenemos

Título: Claves para convertirse en traductor independiente

Código único de ponencia: 077

Autora: María Eugenia Torres

ningún proyecto para hacer y una vez que cae uno, se nos junta todo el trabajo en pocos días. Pero a no desesperar. Tenemos muchas herramientas para esto.

En primer lugar, está bueno conocer cuál es nuestra productividad, es decir, cuántas palabras podemos traducir por hora porque esto hará que al momento de enviar los plazos de entrega a los clientes o aceptar proyectos de agencias sepamos si podremos cumplir con esos plazos o no. Para hacer esto, yo siempre recomiendo registrar la cantidad de palabras. Podemos hacerlo en papel o en una planilla de Excel con el nombre del proyecto. También, esto nos puede ayudar en proyectos largos para saber cuántas horas de trabajo nos faltan y estar tranquilos que llegamos con la entrega. Una herramienta que uso mucho para estar focalizada en mi trabajo es Pomofocus, una app que usa la técnica pomodoro, es decir, trabajamos 25 minutos y descansamos 5, luego de varios pomodoros, tenemos un descanso más largo de 15 minutos. Esto nos ayuda también a hacer descanso y levantarnos cada tanto de la computadora y descansar de la pantalla.

Otro de mis grandes aliados es Google Calendar. En esta herramienta puedo ir registrando mis tareas, eventos, cursos, reuniones. Yo también doy clases de inglés jurídico y en empresas de forma virtual, entonces el Google calendar me ayuda a organizar los horarios de clase y después sé la cantidad de horas disponibles en el día para traducir. Además, uso agenda papel para organizar mi día y un *planner* mensual para organizar el mes que tengo en la pared de mi escritorio. Podemos hacer una lista de tareas en papel o de forma digital para ir tachando las actividades que vamos completando en el día.

Título: Claves para convertirse en traductor independiente

Código único de ponencia: 077

Autora: María Eugenia Torres

Es fundamental que nos hagamos una lista de tareas de manera diaria, sea en papel o en formato digital. Para formato en papel utilizo muchos post-its donde voy anotando las tareas pendientes. En formato digital, podemos usar Trello o Google keep, donde puedo hacer una lista de tareas e ir tachándolas a medida que las voy realizando. Esto depende si quiero hacerlo en papel o en formato digital. Yo soy amante del papel, así que voy por esa opción. Otra cosa que descubrí fue el *bullet journal*, que es un método de organización de tareas creado por el diseñador Ryder Carroll. Es muy simple. Elegimos un cuaderno o agenda, o compramos un cuaderno específico para esto y creamos un índice con todas las secciones que queramos. Luego en cada página asignada vamos anotando las tareas y a medida que las completamos las tachamos. Este sistema sirve organizarnos en todas las áreas, no solo en el ámbito laboral. Podemos poner nuestras metas a corto, mediano y largo plazo.

Además de organizar el tiempo, es importante que organicemos nuestro dinero, nuestras finanzas. Un traductor independiente debe organizar bien sus finanzas porque nuestro flujo de dinero no es constante, no tenemos aguinaldo, vacaciones pagas ni licencias con goce de sueldo. Por este motivo, me empecé a capacitar para poder organizarme financieramente antes de dar el salto y renunciar a mi trabajo en relación de dependencia. Escuché muchos podcasts, hice cursos con varios expertos en el tema, como Sabri de Mujer Financiera y Gonza de Invertí en Conocimiento. Ellos me dieron herramientas para animarme a ordenar mis finanzas y comenzar a invertir mi dinero. Cuanto más sepamos de las opciones que tenemos disponibles, más libertad financiera vamos a tener.

Título: Claves para convertirse en traductor independiente

Código único de ponencia: 077

Autora: María Eugenia Torres

En primer lugar, debemos registrar todos nuestros ingresos y nuestros gastos (tanto fijos como variables). En el caso de los gastos, es conveniente hacer una clasificación del tipo de gastos para conocer en qué gastamos más y poder conocer en qué rubros debemos reducir los gastos. Es importante empezar a ahorrar para un fondo de emergencia antes de decidir lanzarnos a ser *freelance*. Debemos contar con un monto equivalente a seis meses de nuestros gastos fijos como mínimo para estar tranquilos a la hora de dar el salto y trabajar como traductor independiente. Debemos tener en cuenta que no vamos a tener un sueldo fijo, entonces debemos tener este respaldo para poder afrontar nuestros gastos si un mes no llegamos a cubrir nuestros gastos mínimos. También, aprendí a invertir en fondos comunes de inversión y en plazos fijos para resguardar mis ingresos de la inflación.

Como traductores independientes generalmente somos monotributistas y con este sistema impositivo aportamos para nuestra jubilación en un futuro. Se debita todos los meses automáticamente de nuestra tarjeta de crédito un monto en pesos argentinos pero equivalente a un monto que yo determino expresado en dólares estadounidenses. De esta manera, podemos ahorrar a largo plazo en dólares y una vez que lleguemos a una determinada edad, podamos contar con esos fondos y no depender de una jubilación que dependerá del gobierno de turno del momento en que nos jubilemos.

## 5. NETWORKING

El *networking* es fundamental para expandir nuestra red profesional. Según economipedia, «El networking es una actividad cuyo objetivo es ampliar la red de

Título: Claves para convertirse en traductor independiente

Código único de ponencia: 077

Autora: María Eugenia Torres

contactos profesionales. Así, se generan oportunidades de negocio y/o empleo». Un traductor necesita contar con una red de contactos para trabajar. Para hacer networking, podemos asistir tanto a eventos presenciales como virtuales. Mi evento favorito virtual es el LocLunch. Se hicieron muchos durante la pandemia donde podías hablar con traductores de todo el mundo y compartir experiencias. Participé en varios y la verdad que está bueno conectarse con colegas de todo el mundo. La gente se va agregando a Linked in y después ya quedás en contacto.

Otro evento que recomiendo son los Powows organizados por Proz. Estos eventos antes de la pandemia eran en forma presencial en algún bar. En uno de los que fui, te verificaban la identidad de tu perfil, entonces a los clientes les aparece tu perfil verificado. Recomiendo mucho participar de este tipo de eventos.

También, hay muchos eventos para emprendedores que no son específicos para traductores, pero en algunos me he encontrado con colegas. Un ejemplo son los desayunos organizados por el banco Santander, en donde se dan charlas sobre finanzas, marketing y otros temas muy interesantes para trabajar de forma independiente. A fin de año organizan un evento de Santander Women que es un día entero donde se puede compartir con otros emprendedores. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires también organiza un evento el día del emprendedor que es muy bueno para hacer networking y capacitarse.

Mis principales clientes son los colegas y me contacté con ellos en estos eventos de networking y eventos traductoriles que ayudan a que podamos formar nuestra red de colegas para trabajar en equipo o derivar trabajo cuando no tenemos disponibilidad.

Título: Claves para convertirse en traductor independiente

Código único de ponencia: 077

Autora: María Eugenia Torres

Otro lugar que recomiendo es ir a trabajar a *coworkings*. Estos son espacios de oficinas que alquilamos por hora y son compartidos con otras personas que también van a trabajar ahí. Yo lo empecé a usar para salir un poco de mi casa porque luego de la pandemia, al renunciar a mi trabajo en relación de dependencia, no tenía ningún lugar físico para ir a trabajar. Esto me ayudó mucho para trabajar sin interrupciones y también para juntarme con colegas o con amigas a trabajar.

## 6. CONCLUSIÓN

Todos estos consejos los fui aplicando desde que me recibí hasta la fecha. Algunos me dieron más resultados que otros, pero lo importante es seguir en movimiento. Capacitación constante, presencia en línea para que otros colegas o potenciales clientes me contacten y mucha organización son la clave. Creo que esto último es fundamental para cualquier trabajador independiente. Debemos organizar tanto nuestro tiempo como nuestro dinero para ser exitosos en nuestra carrera. No tengan miedo de dar el salto a la vida *freelance* porque yo lo hice y no me arrepiento en nada. Creo que es un estilo de vida genial. Hay trabajo y mucho. Si siguen todos estos consejos, les garantizo que van a poder vivir de la traducción.

Espero que todos mis consejos hayan sido útiles y dejo mis datos de contacto para cualquier consulta (correo: [info@culture-bridge.com.ar](mailto:info@culture-bridge.com.ar)) y pueden escanear el código para que los redirija a mi perfil de Linked in.

Título: Claves para convertirse en traductor independiente

Código único de ponencia: 077

Autora: María Eugenia Torres

## BIBLIOGRAFÍA

BEJAR, M. (Anfitriona). (2021-presente). *Tiene que haber algo más*. [Podcast]. Spotify. <https://open.spotify.com/show/6v7yMLhBWb6umhAmSJbWsZ?si=0283641fff70403d>

BERGES, S. (2020). *Translator, traductora*. [Blog]. <https://solberges.com.ar/blog/>

CASTELLI, S. Mujer financiera. (2021). [Blog]. <https://www.mujer-financiera.com/blog>

FERNANDEZ, P. M., Rua, M., (Anfitriones). *Cómo fabricar tiempo*. [Podcast]. Spotify. <https://open.spotify.com/show/7A8d0BbJ6zp6soUz7EfzF1?si=cfaeec935e184d3b>

ILARI, M. y MEDRANO, P. (Anfitrionas). (2018-presente) *En Pantuflas* [Podcast]. Spotify. <https://open.spotify.com/show/4WFSzVYlgHN8TVTj0ZSSOL?si=04529fa92353462c>

JENO, O. 20 000 lenguas. (2019). [Blog] <https://20000lenguas.com/>

MARCOTE, A. (2021) *Cómo transformar al síndrome del impostor en tu aliado*. Buenos Aires: Hojas del Sur.

MARCOTE, A. (Anfitriona). (2018-2020). *Aprendé del error* [Podcast]. Spotify. <https://open.spotify.com/show/3dLHla3iuqN2EtRW4LH3yB?si=db5d87e1d3534b0c>

MUÑOZ, P. (2022). *Algo más que traducir*. [Blog]. <https://algotrasladucir.com/>

PAGURA, Gonzalo (Anfitrión). (2019-presente). *Invertí en Conocimiento*. [Podcast]. Spotify. <https://open.spotify.com/show/0CjWXXPoh1NDehRzq2FWJL?si=49572c0afeeb4105>

**- ACTAS -**



# **LA REALIDAD DEL DISCURSO JURÍDICO CLARO**



**Diana Rivas**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

LA REALIDAD DEL DISCURSO JURÍDICO CLARO. Diana Rivas. 78

**Título: LA REALIDAD DEL DISCURSO JURÍDICO CLARO**

**Autora: Diana Rivas**

**Código: 78**

## LA REALIDAD DEL DISCURSO JURÍDICO CLARO. Diana Rivas. 78

El discurso jurídico claro forma parte de los textos especializados. Los diferentes tipos de documentos jurídicos que se redactan y que se traducen tienen sus propias peculiaridades, requisitos estilísticos y técnicos específicos. La redacción de textos oscuros en el ámbito de la justicia y de la administración brinda a todos los comunicadores de esta temática la oportunidad de clarificarla.

Así ha surgido el lenguaje claro. Se viene trabajando desde hace muchos años.

Brevemente, menciono algunos hitos de la historia:

Churchill, 1940– Brevity. Winston Churchill exigía informes oficiales redactados con “párrafos cortos, ordenados y separados”.

Campañas en Inglaterra y Estados Unidos, 1970.

Suecia, 1976.

Carter, 1978.

Clinton, 1998.

Obama 2010 , Clear Writing Act.

Redes de Lenguaje Claro en Latinoamérica: Chile, Colombia, Argentina, Uruguay.

Argentina, 2017. Jornada sobre el Lenguaje Claro. Y seguimos avanzando...

**¿Qué entendemos por lenguaje claro (LC)?**

**¿Cuál es la diferencia con lectura fácil?**

**¿Qué entendemos por discurso jurídico claro?**

**Lenguaje claro y lectura fácil**

## LA REALIDAD DEL DISCURSO JURÍDICO CLARO. Diana Rivas. 78

Según la Federación Internacional de Lenguaje Claro, hablamos de una comunicación clara cuando comprendemos lo que dice desde la primera lectura y podemos usar esa información.

“Un comunicado está escrito en lenguaje claro si su redacción, su estructura y su diseño son tan transparentes que los lectores a los que se dirige pueden encontrar lo que necesitan, entender lo que encuentran y usar esa información”.

- <http://www.iplfederation.org/plain-language/>

En cambio, la técnica de Lectura Fácil es una herramienta para la adaptación, redacción y edición de textos escritos.

Los textos en lectura fácil están destinados a:

- Personas con discapacidad intelectual,
- Personas extranjeras que viven hace poco en nuestro país y
- tienen escaso manejo del idioma español,
- Niñas y niños que empiezan a leer,
- Personas mayores que lo requieran,
- Personas con dificultades para comprender mensajes escritos.

Existe un listado de publicaciones en el sitio web a continuación, por ejemplo, entre otros documentos, la Constitución Argentina en lectura fácil.

- <https://www.argentina.gob.ar/justicia/lecturafacil/constitucion-argentina-en-lectura-facil>

**¿Por qué es necesario el LC?**

Es necesario porque:

- Los ciudadanos necesitan entender a su gobierno para ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones, sin intermediarios.
- Los empleados públicos necesitan documentos claros.
- La información de la administración pública debe ser comprensible y transparente.

Utilizar un LC:

Acerca a ciudadanos y gobernantes.

- Aumenta la confianza de los ciudadanos en las instituciones.
- Ahorra recursos al simplificar la operación de las instituciones.
- Reduce la discrecionalidad, fomenta la transparencia y la rendición de cuentas.
- Fortalece la democracia.

Frases de personas reconocidas:

- “Cuando escribas sobre temas trascendentales, escribe trascendentalmente claro”.

*René Descartes.*

- “Uno no debe procurar ser entendido, sino evitar ser malinterpretado”. *Marco*

*Quintiliano.*

- “Habla apropiadamente y usa tan pocas palabras como sea posible, pero siempre de manera clara, ya que el propósito del discurso no es ser ostentoso, sino ser entendido”. *William Penn.*

## LA REALIDAD DEL DISCURSO JURÍDICO CLARO. Diana Rivas. 78

- Para Ortega y Gasset, “la claridad es la cortesía del filósofo”.
- “Frases cortas y palabras sencillas”, recomendaba Spencer en el siglo XIX anticipando Twitter.
- Estrella Montolío y Mario Tascón en “El derecho a entender”. Ellos sitúan a las personas en el centro de la comunicación. El asunto es complejo, pero los autores lo abordan con solvencia, predicando con el ejemplo, con la cortesía de su claridad:  
<https://comunicacionclara.com/>

Nos dicen que el LC es la mejor defensa de la ciudadanía.

Debemos considerar la claridad como un servicio público esencial y una garantía del derecho a entender de las personas porque:

- Democratiza el acceso a la información pública.
- Aumenta la confianza y la transparencia de lo público.
- Contribuye a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.
- Ahorra tiempo y dinero.

El ciudadano necesita a la administración pública para informarse, realizar trámites, tomar decisiones, etc. Y toda la información que recibe debe ser clara y precisa porque la ciudadanía tiene derecho a comprender.

La administración pública debe brindar servicios al ciudadano, por ejemplo.

- Digitalizar documentos es una tarea imprescindible en esta época, pero ese cambio que se está produciendo implica utilizar documentos claros y precisos.

- Transformar productos excluyentes en servicios inclusivos. Para que todas las personas aún las personas discapacitadas, con problemas auditivos u otros problemas puedan adaptarse a las nuevas formas digitales. Esas personas también tienen derecho a entender.

### **Discurso jurídico claro**

El discurso jurídico claro se utiliza en el contexto de la administración pública en todos los poderes; especialmente, es el discurso que utilizan los abogados en el poder judicial, en los estudios jurídicos y en todos los ámbitos relacionados con la justicia.

La redacción de textos oscuros en el ámbito de la justicia y de la administración brinda a todos los comunicadores de esta temática la oportunidad de clarificarla.

El profesional de la justicia redacta numerosos escritos jurídicos pero, por ejemplo, pensemos en una demanda.

- “Numerosos escritos jurídicos, como la demanda, tienen dos destinatarios. Uno es inmediato, el órgano jurisdiccional; en él, se admitirá por el secretario judicial, en primer lugar, que no entrará en el fondo del asunto, y después el juez, en su momento, que sí entrará tanto en el fondo como en la forma.
- Hay otro destinatario, mediato, que es el demandado. Este demandado, que no siempre estará obligado por la ley a acudir al órgano judicial con un abogado, deberá poder comprender lo que se le está solicitando en ese escrito. De aquí no debemos inferir que el lenguaje utilizado deba resultar vulgar o descuidado; en absoluto”. (Fuente: Artículo Cristina Carretero: La claridad y el orden en la narración del discurso jurídico).

Una de las principales dificultades de los escritos jurídicos es la construcción de oraciones extensas con varias subordinadas, que es una constante en este tipo de documentos. Y por lo general, la puntuación que las acompaña es arbitraria, no está puesta al servicio del sentido. El orden con el que organizan las oraciones también dificulta la comprensión. La selección léxica es otra de las características, recurrir a vocabulario en desuso o alejado del lector, como si eso lo hiciera más preciso. Son esos textos que no entendemos y que debemos leer dos o tres veces para interpretarlos.

- En un ejemplo, podemos ver mejor algunas de estas características. Se trata de un comunicado que escribió un juez argentino ante la difusión de unas escuchas telefónicas en las que quien se presentaba como secretario de su juzgado maltrataba fuertemente a un policía que lo llamaba por cuestiones laborales a una hora que el secretario juzgó inconveniente (Ejemplo de M. Bozetti, Curso Senado de la Nación):

<b>Versión en lenguaje oscuro:</b>	<b>Posible versión en lenguaje claro:</b>
Ante la difusión en la mañana de hoy, en redes sociales y medios de comunicación, de la grabación de un diálogo telefónico entre dos personas, una de ellas sería un secretario del juzgado a mi cargo y la otra un agente de la Policía Federal Argentina; en razón del contenido y del modo en que transcurre la misma, he decidido en el día de la fecha la inmediata separación preventiva de dicho secretario del rol de articulación con las fuerzas de	Hoy se difundió la grabación de un diálogo telefónico entre quien se presenta como el secretario XX, del juzgado a mi cargo, y un agente de la Policía Federal. Debido al contenido y al tono de ese diálogo, dispuse el esclarecimiento del hecho y que como forma preventiva se separase de inmediato al secretario de su función de articulación con las fuerzas de seguridad durante el

<p>seguridad durante el turno del juzgado y el esclarecimiento de dicha cuestión.</p> <p>No obstante dicha medida preventiva, en razón de haberse concretado y difundido una escucha telefónica ilegal, pudiendo constituir un delito de acción pública, he ordenado también la formulación de la pertinente denuncia correspondiente.</p>	<p>turno del juzgado.</p> <p>Además, como se trata de la realización y difusión una escucha telefónica ilegal, es decir, de un posible delito, ordené que se formulara la denuncia pertinente.</p>
--	--

Se puede observar que la versión en lenguaje claro respeta el contenido y el registro, ya que sigue siendo un texto formal. Solo elimina la información redundante o superflua y la reorganiza en párrafos y oraciones cortas, de manera que el lector pueda entenderla sin necesidad de relecturas. Además, podrán notar que en la versión en lenguaje claro se entiende con facilidad, ya que la medida preventiva que tomó el juez solo afecta el rol del secretario en un aspecto de su trabajo, detalle que no estaba tan a la vista en la primera versión.

### **Recomendaciones**

Si bien las ciencias jurídicas se caracterizan por tener una terminología y fraseología determinadas, es indispensable que el lenguaje textual sea claro, comprensible y bien fundado. Para lograr estos objetivos, son necesarias algunas recomendaciones, por ejemplo, el discurso jurídico debe ser accesible, preciso y técnico, ya que «existe una audiencia dual: los profesionales y los ciudadanos» (Garner).

En este movimiento del lenguaje claro, el ciudadano es el protagonista principal sobre el que gira toda esta campaña por su derecho a comprender.

Ya hablamos del ciudadano...

### **Y ¿qué sucede con los profesionales de la justicia?**

Si bien la comunicación entre profesionales de la justicia es mucho más accesible porque todos hablan el mismo lenguaje técnico, la misma jerga. De cualquier modo, es recomendable seguir los lineamientos sobre las recomendaciones para redactar un discurso jurídico claro. También seguir dos reglas básicas de cortesía de R. Lakoff: sea claro y sea cortés.

Entonces, se recomienda lo siguiente:

- Evitar frases del lenguaje jurídico tradicional, por ejemplo, expresiones latinas, formulaciones arcaicas o dobles.
- Utilizar la voz activa en lugar de la voz pasiva. Es un texto claro y directo.
- Redactar las oraciones en afirmativo. La forma negativa es compleja para el lector.
- Evitar las nominalizaciones, es decir, transformar los sustantivos en verbos.
- Utilizar la misma palabra para el mismo concepto, es decir, no utilizar sinónimos porque puede resultar ambiguo para el lector.
- Longitud de párrafos y oraciones (promedio 22 palabras por oración).
- Minimizar las aclaraciones entre paréntesis porque dificultan la lectura.
- Abreviar los títulos y subtítulos porque son meramente informativos y no llevan punto.
- Usar moderadamente las siglas.
- Economizar palabras.

El diseño del documento es una parte importante, es decir, presentar la información en forma ordenada para que el documento se comprenda de inmediato.

Por ejemplo:

Tipo de letra y tipo de márgenes.

Fuente: Verdana, Calibri 12.

Viñetas: Para descomprimir el texto.

### **¿Por qué es tan importante la función del texto y el destinatario?**

Siempre es necesario tener en cuenta la función textual y el destinatario. No es lo mismo dirigirse a un ciudadano común que a un juez o al abogado que representa al actor o al demandado.

### **¿Cuál es la realidad del lenguaje jurídico claro?**

Actualmente, se está trabajando bastante desde distintos organismos públicos y entidades privadas que brindan cursos, guías, normas de redacción y distintos recursos para alcanzar las metas propuestas.

Sin duda, el traductor también ocupa un lugar preponderante en esta tarea interdisciplinaria y de trabajo conjunto con abogados, jueces, fiscales, profesionales de la lengua, periodistas y otros.

Conclusión: Los comunicadores del lenguaje jurídico, entre ellos el traductor, deben colaborar en forma interdisciplinaria con todos los hacedores de este discurso para coadyuvar a clarificar el panorama profesional y de la ciudadanía. En este sentido, es importante poner en práctica las normas y recursos vigentes sobre el uso del lenguaje jurídico claro.

Es decir, el traductor no solo puede utilizar el lenguaje claro en la tarea profesional asignada, sino también como parte de organizaciones o asociaciones que trabajan por

LA REALIDAD DEL DISCURSO JURÍDICO CLARO. Diana Rivas. 78

un lenguaje claro jurídico, entre otros, el Observatorio del Lenguaje Claro, de la Facultad de Derecho de la UBA.

## **Bibliografía**

### **Federación Internacional sobre Lenguaje Claro**

<http://www.iplfederation.org/plain-language/>

### **Lenguaje Claro y Justicia en la Argentina**

<https://lenguajeclearo.jusbaires.gob.ar/lenguaje-claro-en-argentina/>

### **Ley de Acceso a la Información Pública en Lenguaje Claro**

### **Manual para una comunicación clara– Estrella Montolío y Mario Tascón**

<https://comunicacionclara.com/>

### **Artículo de Cristina Carretero: La claridad y el orden en la narración del discurso jurídico**

<http://www.saij.gob.ar/cristina-carretero-gonzalez-claridad-orden-narracion-discurso-juridico-dacf180050-2015/123456789-0abc-defg0500-81fcanirtcod?&o=1895&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia%5B5%2C1%5D%7CTema%7COrganismo%5B5%2C1%5D%7CAutor%5B5%2C1%5D%7CJurisdicci%F3n%5B5%2C1%5D%7CTribunal%5B5%2C1%5D%7CPublicaci%F3n%5B5%2C1%5D%7CColecci%F3n%20tem%Etica%5B5%2C1%5D%7CTipo%20de%20Documento/Doctrina&t=9128#>

### **Ley 104 - CABA**

<https://www.buenosaires.gob.ar/gobierno/informacion-publica/noticias/presentacion-de-la-ley-ndeg-104-en-lenguaje-claro>

### **Administración Pública Nacional, Decreto 891/2017**

LA REALIDAD DEL DISCURSO JURÍDICO CLARO. Diana Rivas. 78

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-891-2017-285796/texto>

**Ley 15184 - Provincia de Buenos Aires**

<https://normas.gba.gob.ar/documentos/xDy4ykuy.html>

**Plain Writing: It's the Law!**

<https://www.fda.gov/about-fda/plain-writing-its-law>

**Lectura Fácil**

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/lecturafacil/constitucion-argentina-en-lectura-facil>

<https://fundacionvisibilia.org/lectura-facil.html>

**Guía judicial – Juzgado N.º13 , CABA**

<https://guiajudicial.jusbaires.gob.ar/juzgado/47/juzgado-n-13>



**- ACTAS -**



## **Formação de intérpretes na PUC-Rio/Brasil: experiências da/na pandemia**



**Anelise Gondar**



Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

Título: Formação de intérpretes na PUC-Rio/Brasil: experiências da/na pandemia

Autora: Anelise F. P. Gondar

Ponência 081

**Formação de intérpretes na PUC-Rio/Brasil:  
experiências da/na pandemia**

**Profa. Dra. Anelise F. P. Gondar**  
**Universidade Federal Fluminense**  
[anelisegondar@id.uff.br](mailto:anelisegondar@id.uff.br)

**Ponência: 081**

**Resumo:**

No Brasil, a formação de intérpretes é ofertada há cerca de quatro décadas. Nesse período, os cursos foram se diversificando de forma que, atualmente, é possível contar com cursos livres, de graduação e de pós-graduação que, conjuntamente, são responsáveis pela oferta de formação no Brasil. Dentre eles, destaco o curso de formação da Pontifícia Universidade Católica do Rio de Janeiro / PUC-Rio que, tendo se tornado um curso de pós-graduação em 2008, passou a assumir um papel de destaque na formação de novos intérpretes no par linguístico português-inglês no contexto brasileiro (QUENTAL, 2018). A pandemia da COVID-19, a partir de março de 2020, apresentaria como grande desafio ao curso. Esta contribuição objetiva apresentar e discutir a experiência de transição do curso da PUC-Rio do regime de ensino presencial para o regime remoto, inicialmente emergencial, e assim somar-se a estudos mais recentes que oferecem uma primeira avaliação sobre os efeitos da pandemia na ensino-aprendizagem da interpretação de conferências (AHRENS *et al*, 2021; KROUGLOV, 2021). Três determinantes fomentaram, em análise preliminar, uma transição possível entre modos de ensino: (1) a incorporação de práticas de aprendizado autônomo no currículo; (2) *blended learning* o uso estratégico de plataformas de aprendizagem virtual; e (3) o software oferecido pela universidade para sessões on-line. Baseada em Gondar, Quental e Araujo (2022), apresentarei inicialmente as principais características do curso de formação da PUC-Rio. Em seguida, falarei acerca dos passos tomados para adaptar gradualmente o curso ao desafio do ensino on-line remoto durante a pandemia e, finalmente, teço reflexão sobre a adaptação do curso ao novo formato. Concluo que, embora a pandemia tenha demonstrado ser um dos maiores desafios ao modo habitual de ensino e aprendizagem em interpretação, a transição de regime de ensino abriu novas oportunidades para a formação no Brasil.

Título: Formação de intérpretes na PUC-Rio/Brasil: experiências da/na pandemia

Autora: Anelise F. P. Gondar

Ponência 081

## 1. Introdução

A presente apresentação tem como base as reflexões feitas por mim e pelo corpo docente do curso de formação em Interpretação de Conferências da PUC-Rio acerca da transição do curso do modelo presencial de ensino para o modelo integralmente online. Essa reflexão teve como condição de possibilidade o que consideramos ser uma transição em larga medida bem-sucedida - transição essa que deixou impactos permanentes no curso, o principal deles: a decisão de manter o curso on-line a despeito do arrefecimento da pandemia no sudeste brasileiro.

A reflexão, que também foi objeto da publicação de Gondar, Quental e Araujo (2022), também tem como objetivo fortalecer a circulação de relatos de experiência de ensino de interpretação na pandemia, uma vez que o ensino de interpretação se dá tradicionalmente no formato presencial ao redor do mundo e grandes escolas de interpretação em todos os continentes também tiveram de se adaptar ao contexto pandêmico (AHRENS, BEATON-THOME, RÜTTEN, 2021; KROUGLOV, 2021).

Nesta comunicação oral apresentarei inicialmente as características técnicas e pedagógicas do curso de formação no período pre-pandêmico. Evoluções técnicas e pedagógicas, em nossa avaliação, foram peças-chave para que o corpo docente, sobretudo, tivesse condições de transicionar para o modelo remoto de forma decidida.

Nessa primeira parte da apresentação, detalharei aspectos que considero importantes para fazer compreender o *status quo ante* ao mês de março de 2020, a circulação de pessoas e bens em escala global sofre uma ruptura completa, que impactaria também o setor de

eventos, para o mercado da interpretação de conferências e para a formação de futuros intérpretes. Destaco alguns aspectos pedagógicos, como as evoluções curriculares sucessivas do curso, com especial destaque para a alteração curricular que havia sido realizada em 2018 e que incorporava ferramentas de aprendizagem autônoma, instrumentos de *blendedlearning* e uma organização de conteúdos que referia ao ambiente doméstico algumas das atividades de sala de aula.

Também destacarei a infraestrutura da universidade em que o curso está albergado, fazendo menção ao equipamento utilizado para as aulas de prática em simultânea e que já conferiam ao corpo docente grande flexibilidade na tipologia de exercícios bem como na paleta de materiais para treino utilizados.

Em seguida, apresentarei o processo em si de transição do ensino presencial para o remoto, sobretudo no que tange ao uso do canal de interpretação utilizado para as aulas e a adaptação do corpo docente ao (novo) perfil do alunado.

Por último, evidenciarei os benefícios inesperados que a transição trouxe, mas também os desafios surgidos a partir da alteração do formato de ensino. Ainda é cedo para termos uma visão completa dos efeitos da formação on-line de intérpretes, mas a experiência da PUC-Rio certamente pode acrescentar ao caldo reflexivo já existente sobre os impactos da pandemia na formação de intérpretes em todo o mundo.

## **2. Determinantes técnicos e pedagógicos antes e durante a pandemia**

O curso de formação em Interpretação de Conferências da PUC-Rio é um dos mais antigos do Brasil e, hoje, o único curso em nível de pós-graduação *latu sensu*. A história do

curso se confunde com a própria evolução do mercado de interpretação em uma das cidades mais importantes do Brasil - o Rio de Janeiro. Tendo sido fundado em 1969 como parte do curso de Letras, o curso passou por diversas mudanças curriculares, incorporando a cada iniciativa de alteração curricular, mais elementos considerados chave na preparação de um intérprete para o mercado de trabalho. Assim, conforme não apenas Gondar, Quental e Araujo (2022), mas sobretudo em Quental (2018) lemos que, em grande medida, as próprias egressas e egressos do curso sugeriram a incorporação de conteúdos que posteriormente deram origem a disciplinas específicas como, por exemplo, 'Atenção e Concentração', 'A voz do intérprete', a disciplina teórica do curso intitulada 'Estudos da Interpretação' bem como as práticas de interpretação consecutiva e simultânea para a língua B.

Sobretudo nos últimos 10 anos, o curso se beneficiou muito da conformação do corpo docente, composto de profissionais atuantes no mercado e membros de associações profissionais de relevância como a AIIC e a APIC e também dos avanços tecnológicos incorporados à progressão pedagógica cada vez mais voltada ao acompanhamento dos alunos individualmente e baseada na aprendizagem autônoma e no 'aprender a aprender'.

Assim, a destinação de carga horária específica - contida nas 360h obrigatórias do curso - para o estudo individual em casa das subhabilidades que compõem a interpretação foi um passo importante para o corpo docente ainda no período pré-pandemia.

Igualmente, a renovação do laboratório de prática de interpretação na PUC-Rio, com a utilização do sistema SANAKO a partir de 2018, deu ao corpo docente grande flexibilidade tanto nas tipologias de exercícios quanto no tipo de material a ser utilizado para a prática.

Quando a pandemia atingiu a América Latina em meados de março de 2020, o curso já encontrava-se bastante enxuto, com aulas somente aos sábados. Algo que se tornou uma

coincidência fortuita foi a escolha, por parte da universidade, da plataforma de conferências ZOOM para o prosseguimento das aulas online. Além de ser de fácil utilização, a plataforma desde o início contava com canal de interpretação, tornando possível realizar sessões práticas de simultânea. As chamadas conferências simuladas, ou mockconferences, foram realizadas ao longo dos últimos dois anos com a alocação dos alunos em cabines virtuais nas mais diversas combinações linguísticas pré-permitidas pelo programa, o que fez com que fosse possível dispor de mais alunos praticando simultaneamente em cabine, algo que não era possível no ensino presencial. O *relay* foi amplamente utilizado e ensinado ao longo do curso de forma análoga à sua utilização em settings profissionais - através do uso de dois computadores, sendo um deles utilizado como 'console' de interpretação e, o outro, como entrada de voz extra. Concretamente, o aluno era colocado em cabine virtual em seu par linguístico e, ao treinar o relay, fazia uso de um outro fone de ouvido conectado a um segundo gadget, conectando-se à conferência como participante. O uso intensivo da plataforma ZOOM e a destreza no manejo das possibilidades de utilização dos canais de interpretação e relay tornaram os alunos competitivos no mercado de trabalho, uma vez que a plataforma ZOOM terminou sendo uma das ferramentas mais utilizadas no mercado da RSI no Brasil.

A outra característica identificada como importante para uma boa transição do regime de ensino presencial para o remoto foi a adequação dos materiais e exercícios propostos ao tempo disponível para as aulas - sobretudo a destinação de um quantitativo de horas estratégico para as atividades de 'prática deliberada' - ou seja, de práticas estratégicas de treino da interpretação em si ou de habilidades conducentes à atividade-fim de interpretação, quais sejam, como preparo terminológico e *shadowing*.

### **3. Desafios e possibilidades da transição do regime presencial para o remoto**

No ano de 2020, duas turmas tinham aulas em concomitância - a turma de 2019 cursava o segundo ano de formação e a turma 2020 havia acabado de ingressar no curso. Para ambas as turmas, a transição para o regime remoto trouxe desafios como a necessidade de acesso a um serviço de internet mais robusto, uso de computadores mais potentes para a sustentação dos canais de interpretação e também fones com cancelamento de ruído. A curva de aprendizagem de todos envolvidos no processo se deu de forma simultânea: a troca de experiências em nível global acerca dos melhores materiais, fones e condições básicas de ensino-aprendizagem<sup>1</sup> forneceu a professores e alunos - bem como a intérpretes atuantes no mercado - orientações concretas acerca de como seguir formando futuros intérpretes em meio ao cenário ainda incerto e emergencial.

Em 2021, com a retomada das atividades presenciais ainda impedida pelas concomitantes ondas de contágio do vírus da COVID-19, houve a proposta de confecção de um currículo híbrido, que previsse aulas presenciais e on-line que seria implementado ao final da pandemia. No entanto, as condições de ensino apresentavam bons resultados e a turma de 2021 pôde contar com uma infraestrutura robusta para o ensino completamente remoto. Àquela altura, os pré-requisitos técnicos para bom aproveitamento do curso já estavam mapeados e a turma de 2021 foi então a primeira turma de formação já inteiramente 'no novo normal'. Com a conclusão bem-sucedida da formação deste coorte

---

<sup>1</sup> O grupo "Interpreter trainers blundering through online teaching in a pandemic" (Disponível em: <https://www.facebook.com/groups/1452814461639873> , acesso em 16. out. 2022) reuniu cerca de 1.220 participantes e serviu de importante plataforma, sobretudo em 2021, para trocas entre formadores de intérpretes acerca de como prosseguir com as aulas durante a pandemia.

em 2022, chegou-se à conclusão de que o formato inteiramente on-line era de fato possível ao curso de formação de intérpretes da PUC-Rio.

Constatou-se também, com a finalização bem-sucedida da turma 2021 e início da turma 2022, que o curso, se mantido em regime remoto, alcançaria um público mais amplo em busca de formação em nível de pós-graduação em Interpretação de Conferências. Assim, na turma de 2021, por exemplo, tivemos a participação de duas colegas já atuantes no mercado e já membros de importantes associações profissionais. Na turma de 2022, temos, em sua maioria, alunos de fora do estado do Rio de Janeiro, alguns alunos inclusive de fora do Brasil. Com isso, o corpo docente enxergou na transição, em larga medida bem-sucedida, para o regime remoto a oportunidade de colocar-se a serviço da formação em Interpretação em nível nacional, contribuindo assim para nivelar e elevar a qualidade da prestação de serviços profissionais nesta área no Brasil. Um desafio concreto da formação on-line, no entanto, reside na parte da atribuição de estágios aos intérpretes-formandos. O curso de formação historicamente proporciona aos formandos a oportunidade de realização de estágios em situações reais (conferências, congressos, simpósios) na própria universidade e em eventos de universidades parceiras na cidade do Rio de Janeiro, a exemplo da Universidade Federal Fluminense - UFF e da Universidade Federal do Rio de Janeiro - UFRJ. Com alunos recrutados de diversas partes do país e também do exterior, os estágios em formato on-line podem ser desfrutados de maneira mais equânime por todas as turmas, enquanto estágios presenciais dependem, de fato, da disponibilidade dos alunos de virem à cidade do Rio de Janeiro.

#### 4. Considerações finais

A presente comunicação oral teve como objetivo apresentar e discutir os principais aspectos da transição do formato presencial para o formato on-line do curso de formação de Intérpretes da PUC-Rio. Essa reflexão foi realizada de forma mais extensa e profunda na publicação intitulada *Limits and Opportunities for Training Conference Interpreters in Pandemic Times: the Experience of the Postgraduate Course in Conference Interpreting at PUC-Rio (Brazil)*, publicada pela revista *INContext: Studies in Translation and Interculturalism* no ano de 2022.

A oportunidade de trazer o tema da formação de intérpretes no 'novo normal' ao *VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación* é valiosíssima. Acredito ser uma chance única para dialogar *in locu* com colegas especialistas da área da interpretação no universo *hispanoablante* e, assim aprender de suas experiências também.

Alguns desafios, por exemplo ainda se impõem à formação de intérpretes on-line e devem ser levados em consideração em futuros estudos da área dos 'Estudos da Interpretação'. Dentre eles, destacamos a relação interpessoal em cabine (CHMIEL, 2008) - ainda que, na modalidade remota, intérpretes continuem dividindo cabines 'virtuais' e trabalhando em duplas, as novas gerações de intérpretes, formados durante a pandemia, tiveram poucas oportunidades de dividir cabines físicas com colegas. Considerando a partilha de saberes em cabine como uma estratégia valiosa de preparação (GILE, 2009), acreditamos que permanece sendo um desafio transmitir aos alunos os benefícios e desafios práticos da partilha de uma cabine física, uma vez que muitos, depois de formados, atuaram basicamente em *remotesimultaneous interpreting - RSI*. Uma outra dúvida que

permanece é relativa à transmissão de conhecimentos tácitos, como a chamada ‘etiqueta de comportamento em eventos’ e outros detalhes da profissão que são transmitidos em caráter de mentoria. O corpo docente verificou, como um todo, que a transmissão de conteúdos dessa natureza é muito mais complexa no formato on-line, e que a distância física parece dificultar a compreensão acerca de temas mais sensíveis como: como comportar-se como intérprete iniciante no mercado, como realizar autopromoção e como divulgar o próprio trabalho e perfil no mercado local.

Muitos desafios permanecem e a troca com colegas acadêmicos e formadores de intérpretes será fundamental para aprofundar essas questões levantadas e para traçar estratégias pedagógicas cada vez mais em linha com os desafios da formação no pós-pandemia.

## 5. Referências bibliográficas:

AHRENS, Barbara, BEATON-THOME, Morven, RÜTTEN, Anja. The pivot to remote online teaching on the MA in Conference Interpreting in Cologne: Lessons learned from an unexpected experience. **The Journal of Specialised Translation**, 36(b), 2021, pp. 251-284. Acess: [https:// www.iostrans.org/issue36/art\\_ahrens.pdf](https://www.iostrans.org/issue36/art_ahrens.pdf)

CHMIEL, Agnieszka. Boothmates forever?—On teamwork in a simultaneous interpreting booth. **Across Languages and Cultures**, 9(2), 2008, pp. 261-276.

GONDAR, Anelise; QUENTAL, R. F. ; ARAUJO, D. V. . Limits and Opportunities for Training Conference Interpreters in Pandemic Times: the Experience of the Postgraduate Course in Conference Interpreting at PUC-Rio (Brazil). **INContext: Studies in Translation and Interculturalism**, v. 1, 2022, pp. 40-52.

GILE, Daniel. **Basic Concepts and Models for Interpreter and Translator Training**. John Benjamins, 2009.

Título: Formação de intérpretes na PUC-Rio/Brasil: experiências da/na pandemia

Autora: Anelise F. P. Gondar

Ponência 081

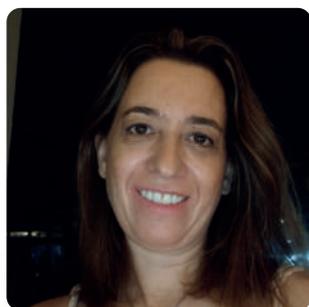
KROUGLOV, Alex. Emergency remote teaching and learning in simultaneous interpreting: Capturing experiences of teachers and students. **Training, Language and Culture**, 5(3), 2021, pp. 41- 56.

QUENTAL, Raffaella de Filippis. Formação de intérpretes da PUC-Rio: Meio século de história [Interpreter training at PUC-Rio: 50 years of history]. **Tradução em Revista**, 24(1), 2018, pp. 1-25. Acess: <https://doi.org/10.17771/PUCRio.TradRev.34532>

# - ACTAS -



## **DESCLASIFICADOS: TRADUCIR POR LA MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA**



**Gabriela Alejandra Minsky**



Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

Título: Desclasificados: traducir por la memoria, la verdad y la justicia

Autora: Minsky, Gabriela Alejandra

Código único de ponencia: 084

Título: Desclasificados: traducir por la memoria, la verdad y la justicia  
Autora: Minsky, Gabriela Alejandra  
Código único de ponencia: 084

Desclasificados: traducir por la memoria, la verdad y la justicia

## INTRODUCCIÓN

A mediados de 2019, Abuelas de Plaza de Mayo, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y Memoria Abierta invitaron a estudiantes de Ciencias Sociales y Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires, y del Traductorado en Inglés del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández” a participar en carácter de voluntarios en el proyecto “Desclasificados”. El objetivo era crear una base de datos pública que brindara libre acceso ordenado a los casi 5 000 documentos de inteligencia relativos a la dictadura argentina que Estados Unidos había desclasificado en abril de ese año.

El trabajo propuesto inicialmente a los voluntarios consistía en analizar los documentos, identificar información específica y cargarla en la base de datos. Además, los participantes debían seleccionar fragmentos significativos, traducirlos al español y cargar esa traducción.

El desempeño de los estudiantes de los traductorados llevó a ampliar esas funciones y poner en valor la tarea de traducción en un proyecto interdisciplinario: establecieron criterios de traducción, armaron un mecanismo de revisión colaborativa de las traducciones y diseñaron un método de unificación y control de calidad de las producciones.

Título: Desclasificados: traducir por la memoria, la verdad y la justicia  
Autora: Minsky, Gabriela Alejandra  
Código único de ponencia: 084

La participación en el proyecto permitió a los estudiantes desplegar sus capacidades en un entorno novedoso, de máxima responsabilidad y sensibilidad. La experiencia los obligó a resignificar los recursos adquiridos en su recorrido académico y ponerlos al servicio de desafíos lingüísticos hasta entonces desconocidos.

#### DESCLASIFICACIÓN

El 12 de abril de 2019, el gobierno de los Estados Unidos entregó la cuarta y última tanda de documentos desclasificados elaborados por distintos organismos y agencias de inteligencia y que dan cuenta de violaciones de derechos humanos cometidas en la Argentina entre los años 1975 y 1983. El compromiso de sacar a la luz esos documentos se remonta al año 2000 y se fue cumpliendo en etapas a lo largo de diecinueve años.

La primera entrega tuvo lugar en 2002, luego de que, en agosto de 2000, Madeleine Albright, la entonces secretaria de estado de los Estados Unidos durante la presidencia de Bill Clinton, se reuniera con las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo, y asumiera el compromiso de poner a su disposición los documentos de inteligencia en los que se hiciera mención de los nombres que ellas le habían proporcionado con el objetivo de conocer el destino de cientos de niños desaparecidos apropiados por la dictadura.

Título: Desclasificados: traducir por la memoria, la verdad y la justicia

Autora: Minsky, Gabriela Alejandra

Código único de ponencia: 084

En 2016, el presidente de los Estados Unidos Barak Obama anunció que su gobierno desclasificaría el resto de los documentos referidos a las violaciones de derechos humanos producidas durante la dictadura que estuvieran en su poder y dispondría que todos las reparticiones gubernamentales y agencias de inteligencia revisaran sus archivos en busca de información específica.

Un año más tarde, en 2017, el presidente Donald Trump entregó al gobierno argentino más de 1000 documentos, algunos de los cuales habían sido retenidos o censurados en 2002.

En total, se habían recibido unas 50 000 páginas que debían ser analizadas, ordenadas y puestas a disposición del público en general y de la justicia a fin de que sirvieran a su propósito: construir la memoria, ayudar en la búsqueda de la verdad y permitir que se hiciera justicia.

#### PRIMERA CONVOCATORIA

A mediados de 2019, representantes del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) se contactaron con la dirección del Traductorado en Inglés del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández” para invitar a nuestros estudiantes a participar en un gran proyecto que con el tiempo se haría aún más grande:

“Desclasificados”. El CELS, Abuelas de Plaza de Mayo y Memoria Abierta habían sido depositarios de casi 5 000 documentos de inteligencia vinculados con la última dictadura cívico-militar argentina elaborados por diferentes organismos de los Estados

Título: Desclasificados: traducir por la memoria, la verdad y la justicia

Autora: Minsky, Gabriela Alejandra

Código único de ponencia: 084

Unidos. La propuesta era armar una base de datos pública que permitiera extraer información de aquellos documentos.

En un principio, se pensó que, a partir de su dominio del inglés, nuestros estudiantes podían colaborar en el armado de esa base de datos indexando la información que fueran relevando de los documentos. La tarea se haría en colaboración con estudiantes de Ciencias Sociales y Ciencias de la Comunicación de la UBA y la Universidad de San Martín. Todos los participantes, independientemente de su formación, estarían abocados a analizar los documentos en busca de datos que se pudieran asociar con determinados términos clave y alimentar así los motores de búsqueda. Los documentos eran cables, telegramas y télex, así como exposiciones sobre reuniones, pedidos de información, panfletos, listados y otros documentos. Es decir, una gran variedad de tipos textuales, muchos meros formularios, pero que podían incluir algún tipo de redacción. En estos casos, la tarea de los estudiantes también consistiría en seleccionar fragmentos relevantes que fueran representativos de los documentos y traducirlos al español.

La intención era incorporar alrededor de diez estudiantes del Traductorado en Inglés y sumarlos al proyecto como voluntarios. Esto suponía la dedicación de alrededor de diez horas semanales y la asistencia a reuniones semanales o quincenales.

El interés que despertó el proyecto hizo que a la reunión informativa asistieran estudiantes tanto de nuestra casa de estudios como de otras y que se colmara la

Título: Desclasificados: traducir por la memoria, la verdad y la justicia

Autora: Minsky, Gabriela Alejandra

Código único de ponencia: 084

capacidad del Salón de Conferencias. La selección de los voluntarios no sería sencilla. El deseo de participar, alimentado por el fin de la tarea, los materiales con los que se iba a trabajar, el compromiso social y el entusiasmo formativo de la propuesta fue, por sobre todas las cosas, conmovedor. Y ese fue el sentimiento que predominó en cada una de las reuniones y encuentros de trabajo. Analizar textos, extraer información, cargarla en la base, traducir, cotejar, unificar, debatir sobre traducción, sobre terminología, aprender sobre la formación de bases de datos, archivología y sobre aspectos históricos, sociales, legales, siempre con lágrimas en los ojos y un nudo en el estómago, y, extrañamente en medio de tantas palabras e imágenes del horror, también con una sonrisa tímida: por la emoción, por el compromiso, por el orgullo de sentirse parte de quienes trabajan para que se sepa y se haga justicia.

#### MUCHO MÁS QUE RELEVAR Y CARGAR DATOS

A medida que fue avanzando el trabajo y los participantes fueron ganando confianza, el grupo de estudiantes de traducción se permitió hacer algunas observaciones a fin de mejorar la calidad del producto que se estaba ofreciendo:convencieron a los voluntarios de otras carreras sobre la necesidad de unificar criterios, crear glosarios, armar recurseros al que tuvieran acceso todos los participantes, y compartir tanto dudas de traducción como las soluciones dadas.

Título: Desclasificados: traducir por la memoria, la verdad y la justicia

Autora: Minsky, Gabriela Alejandra

Código único de ponencia: 084

Pronto, además de poner a disposición del grupo de voluntarios herramientas típicas de la traducción, comenzaron a desplegarse criterios, modos de abordaje y la fundamentación de decisiones que daban cuenta de un saber y un hacer profesional. El proyecto empezaba a ser, además de colaborativo, interdisciplinario.

El trabajo, vital para acceder a los registros sin tener que bucear a ciegas en las más de 50 000 páginas a fin, nada más y nada menos, de conocer los hechos, los actores y servir de prueba en causas por delitos de lesa humanidad, también resultó de gran importancia en la formación de nuestros futuros colegas traductores. Por un lado, pudieron ver el resultado inmediato de su participación tanto en la construcción de la base de datos, que ya se encuentra a disposición de la comunidad, como en el uso que se empezó a dar a muchos de estos documentos en investigaciones y juicios que están en curso. Por otro lado, la experiencia les permitió resignificar saberes adquiridos a lo largo de su recorrido académico y volcarlos en el análisis de los documentos. El proyecto los enfrentó con documentos muy diferentes de los que se suelen trabajar en las materias de traducción, en las que generalmente se proponen, a modo de ejercicio, textos cuidados, preparados para ser leídos. En esta oportunidad, se enfrentaron con materiales crudos, formulaicos, cargados de desprolijidades y, sobre todo, de tachaduras que censuraban parte de su contenido que les exigirían poner en juego todas sus habilidades lectoras y analíticas a fin de extraer sentido y brindar traducciones respetuosas de sus originales y fieles. Además, la especificidad, el rigor y el profesionalismo de sus aportes despertaron en el resto de los integrantes del equipo un gran interés, respeto y reconocimiento de nuestra tarea y profesión.

Título: Desclasificados: traducir por la memoria, la verdad y la justicia  
Autora: Minsky, Gabriela Alejandra  
Código único de ponencia: 084

## SEGUNDA CONVOCATORIA

A principios de 2022, con la vuelta a la presencialidad, se realizó una segunda convocatoria para ampliar el número de voluntarios. Una vez más, el número de asistentes a la reunión informativa y la cantidad de postulaciones recibidas hizo pensar en nuevas estrategias para permitir la participación de más estudiantes.

En esta oportunidad, con motivo de la conmemoración de los cuarenta años de la Guerra de Malvinas, y en el marco de la Semana de las Bibliotecas, se realizó un taller abierto a todos los estudiantes de los traductorados del IES en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández” en el que se ofrecieron documentos específicos y se realizó una simulación del trabajo de análisis de los textos y carga de los datos.

El proyecto sigue en curso y a este seguirán otros con los mismos materiales. El entusiasmo no puede apagarse.

La base de datos se puede visitar en la siguiente dirección:

<https://desclasificados.org.ar/>

**- ACTAS -**



# **SEIS ESTRATEGIAS DE ACCIÓN APLICADAS AL PROCESO DE TRADUCCIÓN**

---



**Estela Chemen**



VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación

# Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 085

20-23 de abril de 2023

Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 085

### **Introducción:**

Introducción, antecedentes, marco teórico y objetivos: A partir de los conocimientos vertidos por Edward de Bono en su libro “Seis pares de zapatos para la acción”, y producto de mi experiencia de 30 años en el mundo de la traducción como traductora y directora de mi estudio de traducción que lidera a un pool de traductores que trabajan en equipo, presentaré en esta ponencia un programa autodiseñado de 6 estilos de acción destinado a obtener óptimos resultados en las diversas etapas del proceso de traducción, tanto individualmente como en conjunto. En sus reconocidos libros, Edward de Bono brinda diversas herramientas para el trabajo en equipo, el éxito en la vida corporativa, el desarrollo del pensamiento lateral y la creatividad. En mis últimas vacaciones de verano en la playa, durante la relectura de uno de sus libros llamado “Seis pares de zapatos para la acción”, descubrí, en mi rol de traductora y directora de mi empresa, que el método propuesto por el autor podría ser extrapolable al campo de la traducción y sus procesos e interacciones. Para dar una solución a cada problema y proponer un enfoque para cada solución, para asegurar traducciones de calidad, e implementar procedimientos de rutina en las etapas de pre-traducción, traducción y *proofreading*, para anticipar los problemas que solemos tener como traductores o líderes de proyectos de traducción, hoy quiero enseñarles a calzarse cada uno de los pares de zapatos que corresponda en cada circunstancia, situación y escenario. Los diferentes pares de zapatos sirven para múltiples propósitos: para recabar información e ideas con el fin de tomar decisiones terminológicas, para manejar emergencias frente al cliente o incluso dentro del equipo de

Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 085

traductores, para dar muestras de humanidad y atención en el trabajo de equipo o en el trato con el cliente, para negociar plazos y honorarios con el cliente o con un traductor del equipo, para demostrar autoridad cuando las circunstancias lo requieran, para priorizar la flexibilidad y practicidad en determinados momentos del proceso de traducción a fin de lograr mayor efectividad. Son seis pares de zapatos. Son seis estilos de acción. Pero, ¿cuándo usar cada uno de ellos? La clave reside en saber con qué herramientas cuento y decidir qué par de zapatos usar en cada situación, sin equivocarse.

### **Desarrollo**

Partimos del pensamiento para materializarlo en la acción. Existen diversos modos de “*setear*” la mente para tomar el mejor curso de acción en cada circunstancia. Esos modos diferentes de configurar la mente y el pensamiento para luego pasar a la acción pueden traducirse en colores y tipos de zapatos que usaré simbólicamente para referirme a cada manera de actuar.

Son 6 estilos de conducta sugeridos y están relacionados con lo que hay que hacer de cara al futuro, pero de ninguna manera constituyen un análisis de lo que ya se ha hecho.

¿Por qué zapatos? El calzado en sí implica una acción. Calzarme los zapatos para caminar, salir, emprender algo, actuar, moverme, encarar. Un paso me saca del lugar donde estoy y me lleva a otra parte, aun cuando el camino sea largo o complejo. Un zapato es fácil de poner y quitar en tan solo un instante. Todos los traductores deberíamos ser capaces de usar cada uno de los zapatos y saber que disponemos de ellos como herramientas, para hablar este lenguaje en común con nuestros equipos de trabajo y nuestros clientes. La

Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 085

pregunta fundamental que debemos formularnos es “¿Qué tipo de acción se requiere aquí?”

A continuación, mencionaremos los 6 “*modus operandi*”, 6 estilos o zapatos para la acción:

1. Zapatos formales azul marino
2. Las zapatillas grises
3. Los zapatos marrones
4. Las botas de goma naranja
5. Las pantuflas rosas
6. Las botas de montar púrpura

Cada color y tipo de calzado se utiliza en una ocasión determinada, incluso podrá optarse por combinaciones de colores y zapatos que describiremos más adelante.

1. Zapatos formales de color azul marino

Representa una de las seis formas de actuar, la de la formalidad y las rutinas. Pensemos en la marina, que exige disciplina y cumplimiento de un ordenamiento y reglas, esenciales para lograr seguridad y minimizar el margen o riesgo de error. Es la mejor manera de hacer algo. Hay un procedimiento a seguir. Anula la necesidad de pensar cada vez que se presenta la misma situación, y eso es liberador.

¿Cuándo usar los zapatos azul marino? Recomiendo usar siempre los zapatos de color azul marino en TODO el proceso de pre-traducción y traducción propiamente dicho.

## Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 085

- Imponerse rutinas y disciplina a la hora de fijar la cantidad de horas/día a traducir y determinar el output diario. Así podremos dar al cliente un plazo de entrega real y cierto, y cumplirlo.
- Armar la plantilla (*template*) del documento a traducir según patrones preestablecidos.
- Hacer búsquedas terminológicas según procesos y en un orden predeterminados
- Hacer la revisión final del documento en base a una “*checklist*” o lista de verificación

Los líderes de equipo/de proyecto deberíamos sugerir a sus equipos de traductores fijar rutinas para las etapas preliminares y “obligarlos” a seguir procedimientos, si los hubiera.

Recomiendo también usar los zapatos azul marino en todo el proceso de revisión o *proofreading*, utilizando criterios preestablecidos para revisar todos y cada unos de los aspectos de una traducción, no solo omisiones y agregados.

Nota A: El único riesgo a tener en cuenta es el abuso del zapato azul, que impide poner en marcha la iniciativa y restringe la flexibilidad.

Nota B: El momento de hacer cambios a las rutinas NO ES el momento de aplicarlas. Reservémonos un tiempo entre un proyecto terminado y otro nuevo para rever procedimientos, implementar cambios, y mejorar procesos. Para ello, nos calzaremos otros zapatos.

## 2. Las zapatillas grises

Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 085

El color gris va asociado a la materia gris: indagar, averiguar, investigar. También sugiere niebla y bruma. Donde hay duda, disipémosla.

Las zapatillas de deporte son silenciosas, cómodas e informales.

Es útil usarlas para ahorrar tiempo después. Es sumamente importante entender que hay una etapa de reunir información que requiere concentración total y debe tener prioridad por sobre otros asuntos/aspectos/tareas. No es lo mismo reunir datos de manera casual o incidental que calzarse las zapatillas grises para reunir información con esfuerzo y disciplina, en silencio, casi imperceptiblemente, con perseverancia y persistencia. Eso puede llevarnos a formular una teoría o una hipótesis.

¿Cuándo usar las zapatillas grises? En búsquedas terminológicas, y en la acción de traducir propiamente dicha, para lograr traducciones de calidad DURANTE el proceso de traducción y no en la revisión, que de lo contrario tomaría muchísimo más tiempo que lo planeado. Investigar, recopilar, analizar, profundizar.

También se utilizan las zapatillas grises para rever, mejorar y modificar procesos, para implementar cambios. Esto debemos hacerlo cuando tenemos un break entre un proyecto y el próximo. Si el flujo de trabajo es constante y no disponemos de ese tiempo, podemos encomendar a alguien del equipo, con instrucciones precisas, que se calce las zapatillas grises e investigue y reúna la información que necesitamos para implementar cambios.

Nota A: Las investigaciones terminológicas deben ser completas y neutrales.

Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 085

Nota B: Evitar formular una hipótesis o llegar a una conclusión en forma prematura. No aferrarse a una hipótesis demasiado pronto, sino después de haber formulado al menos dos, investigarlas y optar por una.

### 3. Los zapatos marrones

En este caso el estilo es discreto y práctico. El color marrón nos lleva a lo terrenal. Pensemos en el lodo, y situaciones confusas. El concepto clave aquí es pragmatismo. Frente a la escena, observar y actuar. No hay plan preestablecido, sino que se juzga la situación momento a momento y se actúa según se van presentando las cosas. Lo importante es ser práctico y efectivo. Se analizan los objetivos y las prioridades, y en base a ello se deciden las acciones y se toma iniciativa. Hay que hacer lo que se debe. La acción debe ser simple y efectiva. Prevalece la proactividad y el control de la situación, en lugar de mantenerse pasivo. Mantener el control de la situación aunque tengamos que adaptarnos a ella. Incluso se recomienda pensar en posiciones alternativas en caso de que las cosas no funcionen como estaba planificado, teniendo suficiente flexibilidad y manteniendo la calma. Para ello necesitamos calzarnos zapatos apropiados para todas las ocasiones y que sirvan para andar mucho, lo cual se materializa en los zapatos marrones.

¿Cuándo usar los zapatos marrones?

- Para avanzar en proyectos muy largos. Traducir y traducir para avanzar y avanzar. ¿Son 200 páginas y el plazo es acotado? Meterse en el barro. Hay que sentarse y traducir. Acción de zapato marrón.

- Para repensar plazos y estrategia, cuando algún traductor del proyecto, por algún motivo, no cumple con el plazo fijado o se retira del proyecto después de haberse comprometido. No llorar sobre la leche derramada. ¿Cómo procedo? ¿Lo reemplazo por otro? ¿Redistribuyo entre los traductores actualmente participantes? ¿Repacto plazo con el cliente? ¿Le notifico la situación interna?
- Para renegociar plazo con el cliente.
- Para resolver una búsqueda terminológica que nos demanda tiempo y esfuerzo y que no logramos resolver a nuestra entera satisfacción y en el tiempo previsto o asignado. Zapatillas grises de investigación seguido de zapato marrón de acción efectiva pro-avance.
- Para plantear un incremento en el presupuesto final y definitivo, por alguna complicación o imprevisto que surgiera en el proceso de traducción y que no estaba contemplada en el presupuesto original (muchas veces son cuestiones de formato, *desktop publishing* o edición de imágenes).

#### 4. Las botas de goma naranja

Es la acción ante una emergencia o una crisis. Tras analizar la situación, los peligros y consecuencias posibles, se actúa para anular, contener o disminuir los riesgos. Se diseña una estrategia detallada, se planifican los pasos, se analizan los riesgos de cualquier acción y de la inacción. El color naranja implica alerta, advertencia, peligro, fuego. Y las botas de goma las usan los bomberos para inundaciones, incendios, explosiones. Hay una

Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 085

emergencia. Y hay que actuar y apagar el incendio. Las acciones pueden incluir una forma de actuar enteramente de bota de goma naranja o acciones con algunos elementos naranjas, para hacer frente a la emergencia, situación inestable o situación impredecible y susceptible de empeorar. Se requiere acción urgente.

La revisión de la situación a cada paso es crucial, como también contar con un plan de *back-up* y flexibilidad en caso que el plan no funcione según las expectativas.

¿Cuándo usar las botas de goma naranja? ¿Qué es una emergencia en un proyecto de traducción?

Cualquier situación descrita en los zapatos marrones puede tornarse una emergencia: plazos, incremento de honorarios por imprevistos o errores de presupuesto preliminar, enfermedad o cuestiones de salud de los profesionales intervinientes. Cuando algún traductor del proyecto, por algún motivo, no cumple con el plazo fijado o se retira del proyecto después de haberse comprometido, debemos recalcular. Es una emergencia. ¿Cómo procedo? ¿Lo reemplazo por otro? ¿Redistribuyo entre los traductores actualmente participantes? ¿Repacto plazo con el cliente? ¿Le notifico la situación interna? Calma ante la emergencia. Todos deben saber qué hacer y quién se encarga de cada cosa.

Nota A: Hace falta valor para tomar decisiones y entrar en acción.

Nota B: “Con el diario de mañana”, resulta fácil decir cómo pudieron haber ido mejor las cosas.

#### 5. Las pantuflas rosas

Las pantuflas rosas suponen actuar con humanidad, fundamentalmente y por sobre todo.

La acción de pantufla rosa borra las barreras, las jerarquías, los cargos, porque todo ser merece atención humana. La forma de actuar de las pantuflas rosas tiene que ver con los sentimientos, fundamentalmente la compasión, la ayuda y el cuidado. La gente importa y todos necesitamos en algún momento atención de pantufla rosa. El rosa es un color suave y femenino, sugiere ternura y toques de humanidad.

¿Cuándo usar las pantuflas rosas?

Para con el traductor interviniente en un proyecto y para el cliente desesperado que pide que colaboración:

- Cuando el traductor interviniente tiene un problema personal y no puede cumplir con el plazo/trabajo asignado.

Si verdaderamente creemos en él/ella, y no suele incumplir plazos, es decir, si tiene saldo acreedor en la cuenta corriente que mantiene con la agencia de traducción por conductas anteriores merecedoras de elogios y/o gratitud por la tarea realizada, es apropiado dispensarle trato de pantufla rosa, para proceder de inmediato a calzarse las botas de goma naranja y solucionar la emergencia.

- Para acompañar a nuestro cliente en una urgencia.

Si vemos que el cliente verdaderamente necesita la traducción solicitada como urgente y se trata de un cliente que solicita sus traducciones con carácter de urgencia cuando realmente son urgentes, podemos sentir empatía y compasión, y

dispensarle trato de pantufla rosa. Seguramente habrá reciprocidad en futuras ocasiones, en caso que el traductor necesite más plazo por temas personales o sobrecarga laboral, o simplemente cuando la traducción en verdad no sea urgente.

- Como líder de equipo, o como director de estudio o agencia de traducción, para ayudar al pool de traductores intervinientes cuando están trabajando denodadamente para cumplir el plazo acordado y no llegan. Una muestra de humanidad, de comprensión o de cuidado siempre es un buen gesto.
- La escucha es una parte importante de la atención. Unos minutos al teléfono para contener y motivar, y alentar a seguir para cumplir lo pactado.

#### 6. Las botas de montar púrpura

El púrpura es el color tradicional de la autoridad, como en la antigua Roma.

El estilo es autoritario pero civilizado, sin tiranía ni prepotencia. Cuando alguien se calza las botas de montar púrpura hay que explicar (es decir, manifestar expresamente) que uno se pone en modo autoridad: aviso que estoy en el papel oficial y en ese lapso impartiré reglas de conducta, de manera firme, neutral y justa, tal como se espera de ese papel. Las acciones no siempre gustan, pero son propias de quien ejerce autoridad. Las botas de montar púrpura son una excepción. Se usan en ocasiones especiales. No es el individuo quien actúa, sino el papel, el cargo oficial. La conducta está guiada por lo que se espera de ese papel. Reitero la importancia de avisar el tipo de conducta y actuar de manera consistente.

Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 085

¿Cómo extrapolar esto al campo de la traducción? Hay momentos en los que debemos actuar con autoridad para poner orden: situaciones de tensión o roces dentro del pool de traductores que trabajan conjuntamente en un proyecto, conflictos con el departamento de cobranzas del cliente por demoras en el pago. Por lo general, en una empresa la persona que solicita y necesita la traducción NO ES la misma persona o departamento que paga la factura y dilata los tiempos de pago, y por ello no tiene la misma necesidad de conservar el vínculo intacto.

Incluso, si introducimos el concepto de combinaciones de zapatos y colores, puedo usar una bota púrpura y otra naranja, para lograr mayor equilibrio frente a una emergencia que requiera intervención.

Una vez resuelto el tema, me saco las botas de montar púrpura.

### Combinaciones de zapatos

Una de las ventajas de usar la metáfora del zapato es que normalmente usamos un par. Si bien en la vida real usamos los 2 zapatos iguales, a efectos de lograr efectos estratégicos, podemos combinar formas de actuar cuando una situación exija, por ejemplo, una acción con elementos rosas y naranjas a la vez.

Veamos algunos ejemplos.

### Combinaciones equilibradas

- Situaciones de pantufla rosa y zapato marrón. Acción práctica con un toque de sensibilidad.

## Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 085

- Emergencias que requieran conducta de bota naranja con un toque de bota púrpura para decisiones equilibradas.
- Zapatilla de deporte gris y zapato azul marino para hacer solo averiguaciones oficiales.
- Zapatilla de deporte gris con pantufla rosa para hacer averiguaciones con amabilidad.

### Situaciones dudosas o que requieren cambio de rumbo

- Frente a una emergencia se puede optar por la bota de montar púrpura más que la bota de goma color naranja. Elijo imponer la autoridad en el *team* de traductores, frente a una emergencia. Marco claramente procedimientos y pasos a seguir, desde el cargo que ocupó.
- Usar rutina del zapato azul marino, pero con un fuerte toque de bota púrpura. Sigo un patrón, pero con autoridad. Ídem escenario anterior.

### Otras combinaciones sugeridas

- Azul marino y gris: procedimientos de rutina y averiguaciones formales.
- Azul marino y marrón: conducta de rutina, con la posibilidad de ser flexible y usar la iniciativa si fuera necesario.
- Azul marino y rosa: procedimientos de rutina ejecutados con amabilidad y humanidad.
- Marrón y rosa: acción práctica en una situación humana sensible en la que existen sentimientos y emociones.

## Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 085

- Naranja y azul marino: procedimientos estándar en una emergencia
- Púrpura y naranja: dar órdenes y organizar las cosas en emergencias; liderazgo en una crisis
- Púrpura y rosa: modificar la conducta oficial impersonal y reemplazarla por sensibilidad humana.
- Rosa y gris: escuchar y atender para ofrecer ayuda, contención, cuidado o consuelo
- Rosa y marrón: acción práctica e iniciativas para ayudar a las personas

### Conclusiones

1. Recomiendo aplicar este método simple y práctico. No es fácil cambiar la personalidad. Por el contrario, mucho más fácil es aplicar reglas de juego. Es decir, buscar el cambio de afuera para adentro es mucho más fácil que ajustar nuestra propia conducta
2. El desafío consiste, precisamente, en no ser solamente y siempre, por ejemplo una persona de zapato marrón, sino tratar de adaptar la conducta al escenario reinante. Eso nos da la flexibilidad necesaria para saber aprender a actuar de manera diferente en cada situación, en lugar de quedar encasillado en un color (=estilo).
3. El mundo de hoy exige versatilidad. No podemos actuar eternamente de la misma manera. Dice Tony Robbins: *"If you always do what you have always done, you will always get what you have got"*. Son tiempos de cambio. Debemos desafiarnos a adoptar roles y estilos de conducción, según las circunstancias, siempre con nuestra

## Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 085

*impronta*. Los 6 zapatos para la acción nos ponen en un lugar de cambio constante y proporcionan ideas y sugerencias de conducta para cada escenario.

4. Tener la capacidad de reconvertirse y reconstruirse es, en la actualidad, un don, una fortaleza y un talento, y no una debilidad como se concebía antes.
5. ¿Quién dijo que las relaciones no importan en un equipo de traductores que trabajan y ni siquiera se conocen? Siempre hay algo que mejorar y cambiar, y la idea del cambio la impone y la ejemplifica la fuente, la cabeza, el líder.
6. Los grandes maestros y gurúes siempre proponen ideas merecedoras de analizar y aplicar. En este caso, volví a leer un viejo libro y sentí que podía hacer uso de las recomendaciones de Edward de Bono en mi vida diaria de traductora y correctora.
7. Hay muchos libros para emprendedores y empresarios que constituyen un gran acervo para el aprendizaje y crecimiento profesional, siempre que consideremos a nuestra profesión como cualquier otra que requiere de cambios y mejoras. Existen hoy en día muchísimos libros dignos de leer o escuchar como audiolibro para mejorar nuestra profesión. Personalmente, recomiendo dos que están citados justo al final de mi ponencia en la lista de Referencias Bibliográficas. Ambas propuestas nos invitan a repensarnos e imponen rutinas y hábitos para el mejoramiento de nuestra calidad de vida y para la obtención de resultados en la profesión, cualquiera fuere. Combinar algunos de estos dos libros con los 6 zapatos para la acción puede llevarnos a obtener óptimos resultados y a diferenciarnos del resto.

Seis estrategias de acción aplicadas al proceso de traducción

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 085

### **Referencias bibliográficas**

- Seis pares de zapatos para la acción. Edward de Bono. Paidós
- Seis sombreros para pensar. Edward de Bono. Paidós
- Harvard Business Review. Digital edition Nº XXVIII
- Getting to Yes, Roger Fisher and William Ury, Penguin Books
- Getting Past No, William Ury
- How to win friends and influence people, Dale Carnegie
- Complete's Idiot Guide to Winning Through Negotiation, John Ilich
- The Power of Nice: How to negotiate so Everyone wins- especially you!, Ron Schapiro  
and Mark Jankowski
- Negotiating Skills, Practical Guide, Tim Hindle
- Negotiating in Practice, K. Sisson
- Undistractable. Nir Eyal
- El club de las 5 de la mañana. Robin Sharma

**- ACTAS -**



# **SYNTACTICAL, MORPHOLOGICAL AND TERMINOLOGICAL ISSUES IN MEDICAL TRANSLATION**

---



**Estela Chemen**



**Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires**



VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación

# **Syntactical, morphological and terminological issues in medical translation**

**Autor: Estela Chemen**

**Código de la Ponencia: 086**

**20-23 de abril de 2023**

Syntactical, morphological and terminological issues in medical translation

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 086

### **Introduction, theoretical background & objectives:**

With my 30-year hands-on experience in the world of medical translation as both a translator and interpreter on the one hand, and as a proofreader on the other, in this presentation I will outline the conclusions of a research work aiming to provide practical solutions to a compilation of real-world syntactical, morphological and terminological issues that medical translators face on a daily basis upon translating clinical trial protocols and associated documents (such as informed consents, clinical trial protocol amendments, investigators' brochures, package inserts, as well as patient records and medical charts, particularly in back translation).

### **Development**

Below I will come up with a thorough analysis which has served as the basis for my theoretical research.

Let us first group the fields, areas and aspects in which, throughout all these years, I have faced translation problems and issues worth highlighting in this presentation so as to provide practical solutions supported by clear and convincing explanations. In all cases, the problem will be identified and tackled, and a solution or an experience-based recommendation will be furnished.

The main areas to be discussed are as follows:

Syntax and morphology:

1. The absolute construction as a stylistic device and its translation
2. The correct use of "de que"
3. How to avoid the passive voice in Spanish

4. The correct use of the article and zero article
5. How to translate “known to + infinitive”
6. The use of Parallelism
7. Problems with prepositions (as of, as at, with, by)
8. Punctuation problems
9. Terminology issues: consistent(ly), screening, half-life, dose/dosing/dosage, daily diary, resuscitation, reconciliation, consciousness, further, progression, rate, to complete, to withhold, to finalize, to occur, to up-titrate,

Syntax and morphology:

1. THE ABSOLUTE CONSTRUCTION

The “absolute construction”, widely used in written English as a marker of high register and good command of the language, is a stylistic device to resort to when reference is made to two subjects, each of them performing an action expressed in the verb. That is to say, the doer of one action differs from the other, and it would be grammatically incorrect to use an -ing form and then a conjugated form of another verb when the subjects referred to are, in fact, different, as that would render a “dangling participle”. In that case, the absolute construction is a good way out. In colloquial or informal English, there is always an option to avoid using the absolute construction, while an effort should be made to include it in every writing piece as a marker of good command of the language. Always consider the need to specify the double subjects, the correct use and order of an absolute construction according to the sample structure given below, possible translations into Spanish, and

Syntactical, morphological and terminological issues in medical translation

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 086

suggested paraphrasing to be used instead in a lower register setting. As a rule of thumb, an absolute construction is never kept as such in a translation into Spanish.

Analysis and explanation of a sample sentence:

Cyclosporine being a calcineurin inhibitor, immunosuppressive medication need not be used to prevent the body from rejecting a transplanted organ

Structure:

**Subject 1 -ING form + Subject 2 Main (conjugated) Verb**

**(or viceversa, as the clauses may be reversed)**

Translation:

- La ciclosporina es un inhibidor de la calcineurina y se utiliza como medicación inmunosupresora para.....,  
o bien
- **Dado que** la ciclosporina es un inhibidor de la calcineurina, se utiliza como medicación inmunosupresora para.....

Alternative structures (in less formal English):

- As cyclosporine is a calcineurin inhibitor, it is used as immunosuppressive medication to prevent the body from rejecting a transplanted organ

Note: In a more informal or colloquial scenario, Absolute Constructions can be paraphrased into Adverbial Clauses of Reason or Time, as this is what they are equivalent to in terms of meaning.

Compare these two sentences:

- Being a calcineurin inhibitor, cyclosporine is used as immunosuppressive medication need not be used to prevent the body from rejecting a transplanted organ
- Cyclosporine being a calcineurin inhibitor, immunosuppressive medication need not be used to prevent the body from rejecting a transplanted organ

## 2. “DE QUE”

Contrary to popular belief, there are instances in which it is mandatory to use DE QUE in Spanish. “De que” must be compulsorily used when the noun immediately preceding is an abstract noun (notion, belief, idea, concept, misconception, etc.) and what follows is an explanation/definition thereof. Syntactically, this is called a NOUN CLAUSE IN APPOSITION and it differs from a RELATIVE CLAUSE, in which “que” instead of “de que” should be used.

- We will test the hypothesis that effectiveness is higher if the IMP is used in combination with methotrexate
- Se probará la hipótesis de que la efectividad es mayor si se combina el IMP con metotrexato.

## 3. THE PASSIVE VOICE

The passive voice should be avoided and the active voice preferred unless the option used instead of the passive voice renders the translated sentence mind-boggling or ambiguous to any extent.

Examples with past participles:

- As defined by Glaxo: Según lo define Glaxo
- As required per local regulations: Según lo exigen las reglamentaciones locales.

#### 4. THE USE OF THE ARTICLE

Consider the following rules of thumb:

- a) Use 0 article and plural nouns for generic use in English
- b) Use 0 article for abstract nouns in English
- c) Use the definite or indefinite article for generic reference in Spanish
- d) Mandatory use of the definite article in nouns which take post-modification in Spanish

#### 5. "KNOWN TO + INFINITIVE"

This expression should be paid attention to and an appropriate option should be worked out in Spanish on a case-by-case basis, as it is bound to adopt several translations, such as: comprobadamente, está comprobado que, hay evidencia de, conocido/a.

Examples:

- Herbal/non-herbal products known to be strong inhibitors of CYP3A.
- Hierbas u otros productos medicinales con evidencia de inhibición potente de la CYP3A
- Known residual benign tumors can remain
- Es posible que permanezcan tumores benignos residuales conocidos
- Effusions are known to be a potential adverse effect of treatment
- Está comprobado que los derrames pueden ser un potencial efecto adverso del tratamiento

#### 6. THE USE OF PARALLELISM

It is a syntactic and stylistic device used to align phrases or sentences so that they make use of the same pattern and start in the same, orderly way (e.g., with all the verbs in the infinitive form, or with nouns instead of a mixture of different categories as they appear in the original text). This issue will typically arise in the Section Inclusion and Exclusion Criteria. Changes should be made to align the pattern with which bullets/sentences start in the translated version, even when it is not consistent in the source language.

## 7. PREPOSITIONS

- i. **BY:** It is null when it is used with verbs such as "reduce" followed by a percentage (by 30%) and should NOT be translated into Spanish
  - Tirzepatide reduced body weight by 4.8 kg.
  - Tirzepatida redujo el peso corporal unos 4,8 kg.
- ii. **AS OF/AS AT:** (Al.../hasta el.....)
  - As of 13-May 2019, 17 studies have been completed and 8 studies are ongoing.
  - Al 13 de mayo de 2019, han finalizado 17 estudios y 8 estudios están en curso.
- iii. **WITH:** When used with a gerund and subordinated to the main clause, this pattern is never translated as such and a coordinating or subordinating conjunction should be used instead.
  - **With** 20% of patients discontinuing, the statistical analysis populations will be redefined.
  - El 20% de los pacientes han discontinuado, **y** las poblaciones del análisis estadístico se redefinirán.

## 8. PUNCTUATION PROBLEMS

The use of the following punctuation marks should always be paid attention to, as there is no one to one correspondence in English and Spanish: comma, semicolon, colon, brackets. Do not assume that medical texts necessarily abide by the rules, so double check whether punctuation marks should be reconsidered and/or changed.

## 9. TERMINOLOGY

### CONSISTENTLY

“Consistent(ly)” is never translated as “consistente(mente)”. There are many options that could be used instead: de manera uniforme, en consonancia con, siempre, siempre de la misma manera, bajo el mismo patrón, se encuadra en, coincide con, es compatible con, está en consonancia con, etc.

### SCREENING

Always consider which of the two possible entries is being referred to: selección o detección. Context will help come up with the right decision.

- Screening starts upon signature of the Informed Consent Form (ICF) by the study subject. The ICF describes both the biomarker screening process and general screening process.
- La Selección inicia cuando el sujeto del estudio firma el Formulario de Consentimiento Informado (FCI). El FCI describe el proceso de detección de biomarcadores y el proceso de selección en general.

### HALF-LIFE

The word “semivida” should not be equaled to “vida media”. Navarro’s Dictionary gives a very good explanation on this point.

#### DOSE/DOSING/DOSAGE

“Dosing” is many times used as a synonym of “dose”, but in other occasions it means “administración de la dosis”, “régimen de administración”, while “dosage” refers to the amount of drug and the frequency with which it is administered.

#### DAILY DIARY

A Diary is a paper or electronic diary (diario) but when it collides with the adjective “daily” it should be changed to, for instance, “cartilla”

#### FURTHER

The term “further” is not necessarily associated with a temporal aspect (later, subsequent) or with the quantity (more of something); rather, it may also refer to the notion of thoroughness, completeness or depth in relation to the nature of the noun involved. It may also indicate continuation with a course of action being implemented.

This is why the translation may take several variants.

- All further data updates: todas las demás/nuevas actualizaciones.
- further documentation: documentación detallada

#### CONDITION

This word is never translated as **CONDICION**. It either means enfermedad/afección when referring to (medical) condition or, in another non-medical context, the translation is,

curiously, always PLURAL: se deben mantener las mismas condiciones (o sea, el estado de las cosas).

#### RESUSCITATION

It is not translated as “resuscitación” but “reanimación”.

#### RECONCILIATION

It is not translated as “reconciliación” but “conciliación” (i.e., the act of checking with the patient the amount of medication left to confirm/verify treatment compliance).

#### DELIVERY

It should not be confused with “dispensing” medication to the patient at a clinic visit.

Rather, it refers to the mechanism of action of the drug/system.

#### COMPLETION

- Study completion: finalización del estudio
- Treatment completion: finalización del tratamiento
- Complete a visit: realizar, cumplimentar una visita del estudio (= concurrir al centro de investigación)

#### UP-TITRATE

Possible translations: ajustar, aumentar, titular en forma ascendente.

#### FINALIZE

It is a false cognate, and should not be confused with “complete”.

- Finalize a plan: terminar de diagramar, confeccionar, o dejar hecho.

Note: It does not refer to end, but to finish and implement something.

### OCCUR

Possible translations: producirse, aparecer

Note: Never should “occurrence” be translated as “ocurrencia”.

### WITHOLD

Possible translations: suspender (temporariamente), demorar, poner en suspenso.

### PROGRESSION

Note: Careful not to interpret “progression” as “evolution”, because it is exactly the opposite! When a condition PROGRESSED, it is by no means a positive sign, and it should not be interpreted as an improvement. When a condition progresses, it “progresa a un estadio más severo, avanza”.

### RATE

Possible translations: índice, proporción, porcentaje, tasa.

Note: it may also mean: velocidad (de infusión)

### CONSCIOUSNESS

Note: it would be wrong to translate consciousness as “conciencia” o “consciencia”. Se habla de “pérdida del conocimiento” para loss of consciousness.

## **Conclusions**

1) It is possible for a technical-scientific translator (even when not specialized as a medical translator) to anticipate and identify possible translation problems arising from either syntactical and morphological issues or from terminology issues, as these problems tend to

recur in almost all medical documents and for the translation of which the solutions herein provided can be adopted and used.

2) Some translations issues stem from Spanish, such as mistakes in dequeísmo or, on the contrary, the need to use “de que” where it is mandatory. These can also be learnt for good. In addition, the medical translator will have a series of options to translate correctly into Spanish a high-register pattern such as “the absolute construction” and all its variables.

3) A medical translator can perfectly anticipate and identify such areas in the clinical trial protocol which call for his intervention and have room for improvement: Introduction and Background, Objectives, Inclusion/Exclusion Criteria, Statistical Considerations, Schedule of Activities and Assessments.

4) Many of the translations problems raised in the presentation (such as punctuation issues) are substantiated with and supported by grammar rules, which results in the need to follow them and consulting them on a regular basis.

6) Medical dictionaries, while highly useful to do away with doubts and bilingual translations, do not solve some translation problems as they are not related to terminology proper.

7) It is recommended that the translator should make up his own glossary including pivotal concepts and translation issues, making it a point to include an example where the difficulty is found, the problem is outlined and the solution is given, in lieu of just the straightforward translation.

**Bibliographical references:**

- Diccionario de Términos Médicos de la Real Academia de Medicina, Editorial Panamericana

## Syntactical, morphological and terminological issues in medical translation

Autor: Estela Chemen

Código de la Ponencia: 086

- Diccionario Crítico de Dudas de Medicina inglés-español de Fernando Navarro, Editorial McGraw Hill
- Diccionario de términos médicos inglés-español, Ruiz Torres, Zirtabe
- Diccionario de Ciencias Médicas Stedman Bilingüe, Editorial Médica Panamericana
- Diccionario Terminológico de Ciencias Médicas, 13<sup>o</sup> edición, Masson
- Glosario EN-ES de ensayos clínicos de Saladrigas, Navarro, Munoa, Mugüerza y Villegas, publicado en la revista Panacea.
- Manual de traducción inglés-español de Protocolos de Ensayos Clínicos, Cuaderno N<sup>o</sup> 23 de la Fundación Dr. Antonio Esteve
- Manual de traducción inglés-español de Protocolos de Ensayos Clínicos, Cuaderno N<sup>o</sup> 46 de la Fundación Dr. Antonio Esteve. Segunda edición
- Glosario crítico inglés-español de documentos de consentimiento informado. Pablo Mugüerza,\* Lida Barbetti Vros\*\* y Lorenzo Gallego-Borghini
- Black's Medical Dictionary. 41st edition. Edited by Dr Harvey Marcovitch
- Glosario de Convenciones de T&T Services
- Glosario de Uso de Terminología Médica de T&T Services

**- ACTAS -**



**WITH COMO PROBLEMA DE TRADUCCIÓN  
EN LOS DOCUMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

---



**Karina Tabacinic**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

# *With* como problema de traducción en los documentos de las Naciones Unidas

La travesía por el marturbulento de las preposiciones inglesas comienza, para quienes nos dedicamos a la traducción, desde que empezamos a estudiar el idioma. Primero aprendemos las locativas y temporales y, en etapas más avanzadas, los regímenes preposicionales. Ya en la vida profesional, o incluso antes, muchas veces nos encontramos con preposiciones que no responden a usos fijos, sino a una elección. ¿Por qué quien redacta decide usar una estructura preposicional en lugar de otras opciones también válidas y quizá más fáciles de entender? ¿Por qué es un problema interpretar esas estructuras del inglés y traducirlas al español? En mi trabajo final de máster, que estuvo dedicado al análisis de los usos de *with* en el discurso biomédico, planteé como hipótesis que esta preposición constituye un problema de traducción de la fase de la comprensión debido a que es una pieza lingüística relacional que carece de contenido intrínseco porque puede adquirir varios significados, que dependen de su cotexto inmediato, tema que sigo estudiando en el marco de mi investigación de doctorado. A partir de las descripciones de Quirk y cols. (1985) y Halliday y Matthiessen (2004) sobre las funciones de *with* como preposición y como conjunción, analicé un corpus de extractos originales con miras a la traducción para definir los valores semánticos asociados a *with* teniendo en cuenta los elementos léxico-gramaticales del cotexto. En esta ponencia, propongo aplicar el repertorio de relaciones lógico-semánticas producto de ese análisis, en el que se especifican las características sintácticas y semánticas principales de esos usos complejos, poco transparentes, esta vez para interpretar las instancias de *with* que aparecen en algunos documentos de las Naciones Unidas que hemos traducido en el Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas en Nueva York.

Palabras clave

*With*, problema de traducción, relaciones lógico-semánticas, preposiciones, conjunciones, estilo, inglés, español, traducción institucional

# 1. Introducción

El V Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación, celebrado en 2010, fue la primera ocasión en que se expuso acerca del problema de interpretación y traducción que planteaban algunas preposiciones inglesas y, también, la primera vez que el tema salió de las aulas de traducción científica y médica. La perspectiva de esa presentación fue bastante prescriptiva: la ponencia estuvo centrada en marcar los errores de traducción, fueran de sentido, estilo o gramática, y explicar el motivo por el que cabía considerarlos errores, además de proponer formas de corregirlos. El objetivo de la ponencia presentada en el VI Congreso, que tuvo lugar en 2016, fue exponer los resultados del trabajo final del Máster en traducción médico-sanitaria de la Universitat Jaume I, en el que, gracias a la orientación del Dr. Vicent Montalt, tutor de ese trabajo, se analizó el problema de traducción que planteaba *with* desde otra perspectiva, ya más descriptiva: no se trató de señalar errores y corregirlos sino de describir los elementos del enunciado que orientaban la interpretación y tratar de formular estrategias generales que ayudaran a descifrar el sentido. Aunque la propuesta inicial había sido analizar las tres preposiciones con las que había empezado la investigación en 2009 (*for*, *in* y *with*), finalmente se decidió, por las limitaciones de tiempo y el volumen de la muestra, dedicar el trabajo solo a *with*, pues era la que había motivado el análisis. En ese trabajo, se partió de la hipótesis de que, en el discurso biomédico, *with* constituye un problema de traducción de la fase de la comprensión debido a que es una pieza lingüística relacional que carece de contenido intrínseco porque puede adquirir varios significados, que dependen de su contexto inmediato. El producto principal del trabajo fue un repertorio de relaciones lógico-semánticas en las que participa *with* (véase 2.1). Puesto que las primeras observaciones sobre este problema habían surgido del trabajo cotidiano de la autora como traductora científica y médica y docente, el acotado corpus que se había reunido para la primera ponencia y el corpus algo más voluminoso del trabajo final de máster estaban integrados por extractos de textos científicos de medicina y salud pública que tradujo la autora o que utilizó como material didáctico. El corpus de la tesis doctoral es mucho más amplio, de más de 3 millones de palabras, siempre de textos del ámbito de la medicina y la salud pública.

En el Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas en Nueva York, donde es poco frecuente que se traduzcan documentos sobre salud pública o medicina, *with* también aparece con algunos de los usos que se describieron en esos trabajos. Aunque es más frecuente encontrar esta partícula en los escasos documentos de la Organización dedicados a temas de salud,<sup>1</sup> también aparecen documentos sobre otros temas, en general en informes. Esta observación motivó dos charlas, una que se presentó en inglés y a la que asistieron traductores de todos los idiomas, y otra que se dictó solo en español. Las dos charlas tuvieron al menos dos resultados muy concretos: una editora del servicio inglés comentó que una colega de gran experiencia en su servicio recomendaba no usar *with* siempre que pudieran recurrir a alguna otra formulación porque a los traductores les generaba

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, la OMS tiene el mandato de presentar a la Asamblea General informes periódicos sobre la tuberculosis, la malaria y el sida, las enfermedades no transmisibles, la cobertura sanitaria universal, entre otros. Esos documentos se traducen en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York).

problemas;<sup>2</sup>en el Servicio de Traducción al Español, algunos colegas comenzaron a utilizar de guía las explicaciones que se habían expuesto en esa charla y, cuando tenían dudas sobre algún caso en particular, enviaban una consulta directa.

En esta presentación, se plantea que el repertorio de relaciones lógico-semánticas en las que participa *with* también es de utilidad para interpretar los enunciados en los que aparece esta pieza lingüística en documentos de los ámbitos no biomédicos. Por tanto, se exponen ejemplos extraídos de documentos de las Naciones Unidas con el fin de constatar si el repertorio sirve para interpretar esos usos ajenos al discurso biomédico analizando los casos que aportaron algunos traductores del Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas en Nueva York.

## 2. Marco teórico

El marco teórico del análisis de los ejemplos que se exponen es el repertorio de relaciones lógico-semánticas en las que participa *with*, producto principal del trabajo final de máster de la autora. *With* es un problema de traducción de naturaleza lingüística pero también textual (Nord, 2005); (Hurtado-Albir, 2013). El repertorio bebe de las descripciones de Quirk y cols. (1985) y Halliday y Matthiessen (2004) sobre las funciones de *with* como preposición y como conjunción, añade algunas y describe características generales del cotexto que ayudan a interpretar los enunciados en los que participa *with*.

### 2.1. Repertorio de relaciones lógico-semánticas

Caracterización lógico-semántica	Configuración sintáctico-gramatical	Otros aspectos
<b>1. Causa</b>  <b>Expansión: amplificación (causa)</b>	Sintagma preposicional con complemento de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Grupo nominal.</li> <li>Cláusula no conjugada (verbo en participio o terminado en <i>-ing</i>).</li> </ul> Función sintáctica: <ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunto circunstancial.</li> <li>Posmodificador de grupo adverbial.</li> <li>Posmodificador de grupo nominal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colocación y relación conceptual entre los términos.</li> <li>A veces, elementos léxicos que expresan «motivo» o «propósito».</li> <li>Estructuras comparativas y superlativas.</li> <li>Solapamiento con «contexto o circunstancia», sobre todo en posición temática, y «condición» (causa atenuada).</li> </ul>
<b>2. Característica</b>  <b>Expansión: elaboración (especificación)</b>	Sintagma preposicional con complemento de grupo nominal.  Función sintáctica: <ul style="list-style-type: none"> <li>Posmodificador de grupo nominal (núcleo del complemento, sujeto, etc.).</li> <li>Posmodificador de grupo adjetival.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colocación terminológica y meronimia.</li> <li>Proceso atributivo implícito en la preposición (verbo menor).</li> <li>El complemento es un atributo (permanente o transitorio; inherente o adquirido).</li> <li>Admite la reformulación con una cláusula dependiente adjetiva especificativa o verboidal con participio de presente.</li> </ul>

<sup>2</sup>Al parecer, ya no se recomienda a los editores que no usen *with*, pese a que se reconoce la dificultad que generan esas formulaciones.

Caracterización lógico-semántica	Configuración sintáctico-gramatical	Otros aspectos
<b>3. Adición</b>  <b>Expansión: extensión (adición positiva o negativa)</b>	Sintagma preposicional con complemento de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Grupo nominal.</li> <li>Cláusula no conjugada (verbo en participio o terminado en <i>-ing</i>).</li> </ul> Función sintáctica: adjunto conjuntivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posición remática, generalmente después de coma.</li> <li>Cohesión léxica: reiteración, sinonimia, antonimia (valor adversativo), meronimia y colocación.</li> <li>Cohesión gramatical: posesivos, demostrativos, conjunciones y sustitución.</li> <li>Admite la reformulación con una conjunción aditiva (<i>and</i>) o adversativa (<i>but</i>).</li> </ul>
<b>4. Modo y medio o instrumento</b>  <b>Expansión: amplificación (modo o medio)</b>	Sintagma preposicional con complemento de grupo nominal.  Función sintáctica: adjunto circunstancial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Admite la reformulación con <i>by</i> o <i>using</i>.</li> <li>Modo:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Complemento: derivado de proceso material (sustantivo verbal, participio o adjetivo derivado).</li> <li>Solapamiento con «condición».</li> </ol> </li> <li>Medio o instrumento:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Complemento: sustantivo no verbal (permite obtener o no el elemento al que posmodifica <i>with</i>), en general terminológico.</li> </ol> </li> </ul>
<b>5. Consecuencia</b>  <b>Expansión: amplificación (causa-consecuencia)</b>	Sintagma preposicional con complemento de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Grupo nominal.</li> <li>Cláusula no conjugada (verbo en infinitivo o terminado en <i>-ing</i>).</li> </ul> Función sintáctica: <ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunto circunstancial.</li> <li>Posmodificador de un grupo nominal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Complemento: sustantivos y adjetivos resultativos o consecutivos.</li> <li>Procesos materiales, principalmente transformadores.</li> <li>Colocación terminológica.</li> <li>Cohesión gramatical en algunos casos (sentido resultativo o consecutivo, p. ej., verbo terminado en <i>ing</i> en el complemento).</li> </ul>
<b>6. Explicación o aclaración</b>  <b>Expansión: elaboración (explicación)</b>	Sintagma preposicional con complemento de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Grupo nominal con proceso implícito.</li> <li>Cláusula no conjugada (verbo en participio o terminado en <i>-ing</i>).</li> </ul> Función sintáctica: adjunto conjuntivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Estructura parentética en posición remática: antecedida por coma o entre comas, paréntesis o rayas.</li> <li>Procesos (verboidales): principalmente relacionales (atributivos e identificativos).</li> <li>Reiteración y cohesión gramatical (referencia anafórica y sustitución).</li> <li>Colocación terminológica, meronimia y sinonimia.</li> </ul>
<b>7. Circunstancia o contexto</b>  <b>Expansión: amplificación (contingencia; contexto)</b>	Sintagma preposicional con complemento de grupo nominal.  Función sintáctica: <ul style="list-style-type: none"> <li>Adjunto circunstancial (remático).</li> <li>Adjunto conjuntivo (temático).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posición remática:               <ol style="list-style-type: none"> <li>A veces, dentro de estructuras comparativas o de frecuencia; circunstancia relativa al verbo principal.</li> <li>Colocación terminológica y relación conceptual.</li> </ol> </li> <li>Posición temática:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Introduce un elemento nuevo; contextualiza.</li> <li>Colocación terminológica y relación conceptual.</li> </ol> </li> <li>Solapamiento con «causa» y «condición».</li> </ul>
<b>8. Condición</b>  <b>Expansión: amplificación (condición)</b>	Sintagma preposicional con complemento de grupo nominal.  Función sintáctica: adjunto circunstancial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Admite la reformulación con <i>when</i> o <i>if</i>.</li> <li>Cláusula principal:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Tiempo futuro.</li> <li>Modales de posibilidad y probabilidad.</li> </ol> </li> <li>Complemento:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Proceso conjugado o nominalizado (generalmente, material).</li> <li>Adverbios de exclusividad (<i>only</i>).</li> <li>Estructuras comparativas.</li> </ol> </li> <li>Solapamiento con «modo y medio o instrumento» y «causa».</li> </ul>
<b>9. Compañía o asociación</b>  <b>Expansión: extensión (adición)</b>	Sintagma preposicional con complemento de grupo nominal.  Función sintáctica: posmodificador de grupo nominal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Colocación terminológica: proximidad intratextual y conceptual entre los términos.</li> <li>Elementos léxicos que expresan compañía o asociación.</li> <li>Puede estar antecedido por coma si la estructura es compleja.</li> </ul>

Caracterización lógico-semántica	Configuración sintáctico-gramatical	Otros aspectos
<b>10. Concesión</b>  <b>Expansión: amplificación (contingencia; concesión)</b>	Sintagma preposicional con complemento de grupo nominal.  Función sintáctica: adjunto circunstancial de cláusula principal o cláusula verboidal (infinitivo).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cohesión léxica:               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Colocación terminológica.</li> <li>b. Colocación general.</li> <li>c. Antonimia parcial.</li> </ol> </li> <li>• Cohesión gramatical: conjunciones adversativas y concesivas.</li> <li>• Solapamiento con «condición» y «circunstancia o contexto».</li> </ul>
<b>11. Proporción</b>  <b>Expansión: amplificación (comparación y condición)</b>	Sintagma preposicional con complemento de grupo nominal.  Función sintáctica: adjunto circunstancial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comparación y condición explícitas o implícitas.</li> <li>• Elementos léxicos que expresan un cambio de estado (aumento, etc.).</li> </ul>

### 3. Materiales y métodos

#### 3.1. Método de recopilación

Para recopilar los casos de *with* que se presentan en este trabajo, se solicitó a los traductores del Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas en Nueva York que respondieran a la encuesta publicada en un formulario del entorno Office 365 que se reproduce a continuación:

Si encontraste algún caso de *with* que haya sido problemático de entender o traducir, te agradezco que incluyas la siguiente información:

1. La signatura o el número de trabajo.
2. El párrafo completo donde aparece el *with* problemático (si son varios, también sirve).
3. La traducción.
4. Una descripción breve de qué te ayudó a interpretarlo o traducirlo (*opcional*).

Muchos colegas optaron por enviar los casos por correo electrónico, en el cuerpo del mensaje o en un documento adjunto. Otros enviaron ejemplos a través del formulario, aunque muy pocos hicieron comentarios sobre cómo interpretaron el enunciado.

#### 3.2. Criterios de selección y exclusión

Tras recibir los aportes de los colegas, se verificó que cumplieran los siguientes requisitos: a) procedían de documentos oficiales publicados, que pasaron por corrección de estilo,<sup>3</sup>b) su uso no era normativo, es decir, la partícula no respondía al régimen preposicional, y c) no procedían de documentos cuyo tema principal o dominante fuera biomédico. Después de determinar que las instancias de *with* eran aceptables para el análisis, se recopilaron en un cuadro tabulado en un único documento de Word y, si quienes las enviaron solo se habían limitado a copiar una o dos oraciones, se repuso el contexto (al menos, el párrafo). Una vez preparado el material, se procedió a analizar los extractos aplicando el repertorio de relaciones lógico-semánticas.

---

<sup>3</sup>El servicio unificado de traducción y edición de inglés (ETES) se encarga de revisar y corregir los originales.

### 3.3. Aplicación del repertorio de relaciones lógico-semánticas

Se analizó cada caso para determinar la relación lógico-semántica que condensaba *with* en cada enunciado cotejando las características del cotexto con las descritas en el repertorio y señalando los elementos que eran de utilidad para interpretar el sentido del original. Asimismo, se etiquetó cada ejemplo y se le asignó un color para facilitar la elección de los que se incluirían en esta presentación. El procedimiento de análisis fue el siguiente: 1) se leyó con detenimiento el extracto completo y su traducción y se destacaron los elementos del original que orientaban la interpretación, 2) se asignó una o varias categorías preliminares, 3) se cotejaron los elementos encontrados con las características asignadas a la categoría en el repertorio, 4) se etiquetó el extracto con la categoría confirmada en el paso anterior y, en algunos casos, con más de una y 5) se añadieron comentarios u otras opciones de traducción, si se consideró necesario.

## 4. Resultados<sup>4</sup>

En los casos analizados, se encontraron instancias desiete de las relaciones lógico-semánticas del repertorio: causa, explicación, modo o instrumento, consecuencia, adición, característica y contexto. A continuación, se expone un caso de cada relación a fin de ilustrar los mecanismos que inferimos se utilizaron para interpretar el enunciado y traducirlo al español.

### 4.1. Causa

En el ejemplo que se expone a continuación, la relación causal está determinada, como se especifica en el repertorio, por la colocación y la relación conceptual entre los términos. La configuración sintáctico-gramatical no es tan importante en esta relación, ya que no es exclusiva. En cuanto a la función sintáctica del sintagma preposicional, se trata de un adjunto circunstancial de causa.

36. <b>With</b> 37 per cent of <u>greenhouse gas emissions</u> generated through <u>food production</u> , I called for the holding of the first <u>Food Systems Summit</u> in September 2021, which set the stage for transforming global food systems to drive COVID-19 recovery and help us to achieve the Sustainable Development Goals.	36. <b>Habida cuenta de que</b> la producción de alimentos genera el 37 % de las emisiones de gases de efecto invernadero, pedí que se celebrara la primera Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios, que tuvo lugar en septiembre de 2021 y sentó las bases para transformar los sistemas alimentarios mundiales con el fin de impulsar la recuperación tras la COVID-19 y ayudarnos a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. <sup>i</sup>
---	---

Los elementos léxicos, y quizá también el tipo de verboide, que es un participio pasado, son los elementos más importantes para interpretar la relación lógica. En otras palabras, el Secretario General pidió que se celebrara la Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios porque los datos estadísticos indican que la producción de alimentos es responsable de un gran porcentaje de los gases de efecto invernadero. Otro elemento del repertorio que también se observa en este ejemplo es el solapamiento con la idea de contexto, en particular porque *with* no introduce la causa en un sentido estricto, sino más

<sup>4</sup> Todos los ejemplos que se analizan se han extraído de documentos de las Naciones Unidas, cuyo título y signatura se especifica en las notas al final.

bien el elemento estadístico que motivó que el Secretario General decidiera convocar esa cumbre (37 % de las emisiones).

La traducción de este párrafo y, en particular, la formulación elegida para traducir el sintagma preposicional encabezado por *with* expresan la idea causal que se ha descrito.

#### 4.2. Explicación

En el siguiente extracto, tomado de una acta resumida, encontramos un ejemplo de la relación lógico-semántica «explicación»: el complemento de *with* explica la forma en que se tomaba la decisión de aplazar la conferencia.

<p>3. The Preparatory Committee had reached agreement and made recommendations on all main issues related to the organization of the Review Conference, in particular during the second session in April 2018, at which a decision had been adopted on the date and venue of the Conference. The coronavirus disease (COVID-19) pandemic had, however, led to the <u>postponement</u> of the Conference on <u>four occasions</u>, <u>with</u> the <u>decision</u> taken <u>each time</u> by States parties through the silence procedure (no objection procedure).</p>	<p>El Comité Preparatorio llegó a un acuerdo y formuló recomendaciones sobre todas las cuestiones principales relacionadas con la organización de la Conferencia de Examen, en particular durante el segundo período de sesiones de abril de 2018, en el que se adoptó una decisión respecto de la fecha y el lugar de celebración de la Conferencia. Sin embargo, la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) hizo que los Estados partes decidieran aplazar la Conferencia en cuatro ocasiones, <u>decisión</u> que en todos los casos se tomó mediante el procedimiento de acuerdo tácito (procedimiento de no objeción).<sup>ii</sup></p>
--	--

Aquí observamos varios de los elementos que se detallan en el repertorio: el complemento es una cláusula no conjugada cuyo verbo es un participio, el sintagma preposicional tiene función sintáctica de adjunto conjuntivo, es una estructura parentética (la partícula está antecedita por coma) y contiene una referencia anafórica (de *each time* a *four occasions*). Los elementos que más ayudan a determinar el sentido del adjunto conjuntivo son *postponement* y *decision*, pues el primer término es un tipo de decisión. En la traducción, se optó por aprovechar la relación entre esos dos elementos léxicos para formular una estructura en aposición, que tiene función explicativa.

#### 4.3. Modo y medio o instrumento

En la relación lógico-semántica que se ilustra en este ejemplo, «modo», encontramos las características descritas en el repertorio: el sintagma encabezado por *with* funciona como adjunto circunstancial de modo y su complemento es un grupo nominal compuesto cuyos núcleos son sustantivos verbales derivados de procesos materiales<sup>5</sup>.

<p>65. In 2021, the United Nations sought to enable the meaningful <u>participation</u> of women, <u>with</u> women's <u>representation</u> in party delegations, regular <u>consultations</u> with women's civil society organizations, and <u>support</u> from gender experts in peace processes in Bougainville and Cyprus, as well as the Geneva</p>	<p>65. En 2021, las Naciones Unidas procuraron facilitar la participación significativa de las mujeres <u>mediante</u> la representación femenina en las delegaciones de los partidos, consultas periódicas con organizaciones de mujeres de la sociedad civil y apoyo de expertos en género en los procesos de paz de Bougainville y Chipre, así como en los Debates</p>
--	---

<sup>5</sup> Halliday y Matthiessen (2004: 301) describen el sistema de transitividad y distinguen seis tipos de procesos: materiales, conductuales, mentales, verbales, relacionales (atributivos o identificativos) y existenciales. Los procesos materiales son los que se refieren a acciones y actos.

International Discussions, the Libyan dialogue process and the Syrian Constitutional Committee.	Internacionales de Ginebra, el proceso de diálogo libio y el Comité Constitucional Sirio. <sup>1</sup>
---	--

Como también se indica en el repertorio, la reformulación con *by* es una de las formas más sencillas de verificar el sentido y, por ende, es esa reformulación la que se tradujo al español, aunque otra opción habría sido recurrir al gerundio, por ejemplo, «promoviendo la representación femenina [...], consultando periódicamente [...] y propiciando el apoyo de expertos [...]».

#### 4.4. Consecuencia

¿Cómo puede ser que se emplee una misma pieza lingüística para introducir una expresión causal pero también una consecutiva? Aunque se trata de dos caras de la misma moneda, esa ambivalencia de *with* una de las motivaciones iniciales de esta investigación. En este ejemplo, *with* introduce una expresión consecutiva.

9. By its resolution 3392 (XXX), the General Assembly decided to consider the medium-term plan and the proposed <u>biennial programme budget</u> in alternate <u>years</u> , beginning in 1976 with a medium-term plan for the period 1978–1981, <u>with</u> the <u>budget</u> for 1978-1979 <u>being prepared and considered in 1977</u> .	9. En su resolución 3392 (XXX), la Asamblea General decidió examinar el plan de mediano plazo y el proyecto de presupuesto bienal por programas en años alternos, comenzando en 1976 con un plan de mediano plazo para el período 1978-1981, <u>por lo que</u> el presupuesto para 1978-1979 se preparó y examinó en 1977. <sup>iii</sup>
---	---

Los elementos del enunciado que orientan la interpretación son el verbo *decide* en el complemento del sintagma, que funciona como adjunto circunstancial, los participios (procesos materiales), la reiteración y la omisión (*biennial programme budget* y *budget*), además de la relación conceptual entre *years* y 1977. Otra formulación habría sido recurrir a la puntuación utilizando dos puntos.

#### 4.5. Adición

La adición expresada con *with* proviene, según parece, de su significado más básico, el de añadir alguna cosa a otra, a la que acompaña. En el repertorio, «adición» es equivalente a «compañía»: el sintagma preposicional tiene función sintáctica de adjunto conjuntivo en el primer caso y de posmodificador de un grupo nominal en el segundo. Cuando en el original *with* introduce un sintagma preposicional que expresa esta idea, muchas veces la traducción presenta problemas sintácticos por transferencia del inglés.

Six States of the region are <u>members</u> of the Financial Action Task Force of <u>Latin America</u> , <u>with Mexico</u> a <u>member</u> of the Financial Action Task Force; two States are members of the Caribbean Financial Action Task Force.	Seis Estados de la región son integrantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, <u>y México lo</u> <u>estambién</u> del Grupo de Acción Financiera; dos de ellos son además miembros del Grupo de Acción Financiera del Caribe. <sup>ii</sup>
--	--

Como se observa en el ejemplo presentado, los elementos del original que orientan la interpretación son, pues, la reiteración (*members* y *member*) y la meronimia (*Latin America* y *Mexico*). En español, la idea de adición se ha expresado con el nexos coordinante (*y*), la anáfora pronominal por sustitución (*lo*), la repetición del verbo (*son* y *es*) y el adverbio (*también*).

#### 4.6. Característica (¿especificación?)

En el repertorio se indica que la función sintáctica del sintagma preposicional que tiene esta relación puede modificar aun grupo nominal (núcleo del complemento, sujeto, etc.) o bien a un grupo adjetival y que no va antecedido por coma, pues une a grupos nominales o adjetivales con procesos relacionales atributivos explícitos o implícitos, es decir *with* es un verbo menor. Veamos el ejemplo:

<p>40. On a sample basis, the Board reviewed 89 grant agreements signed by various departments and offices of the United Nations Secretariat and donors, from 2019 to 2021. The Board noted that 17 agreements, totalling \$198.7 million, contained special provisions that were not in full compliance with the United Nations legal framework, including the Charter of the United Nations and the Financial Regulations and Rules of the United Nations (A/77/5 (Vol. I), paras. 134–135). [...] The Advisory Committee trusts that <u>the heads of entities</u> <b>with</b> the <u>delegated authority</u> to sign grant agreements will ensure that they are in full compliance with the legal framework of the United Nations, including the Charter and the Financial Regulations and Rules</p>	<p>40. La Junta examinó una muestra de 89 acuerdos de donación firmados por diversos departamentos y oficinas de la Secretaría de las Naciones Unidas y de donantes entre 2019 y 2021. Observó que 17 acuerdos, cuyo monto total ascendía a 198,7 millones de dólares, contenían disposiciones especiales que no se ajustaban plenamente al marco jurídico de las Naciones Unidas, incluida la Carta de las Naciones Unidas y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas (A/77/5 (Vol. 1), párrs. 134 y 135). [...] La Comisión Consultiva confía en que <u>los jefes de las entidades</u> <b>en quienes</b> <u>se ha delegado la autoridad</u> para firmar acuerdos de donación se cercioren de que estos cumplan plenamente el marco jurídico de las Naciones Unidas, incluida la Carta y el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada.<sup>iv</sup></p>
---	---

El sintagma preposicional *with* modifica a un grupo nominal (*heads of entities*), con lo que se ajusta a la descripción del repertorio: se observa colocación terminológica, la preposición lleva implícito un proceso atributivo (es decir, funciona como verbo menor) y el complemento es un atributo (en este caso transitorio). Además, admite la reformulación con una cláusula dependiente adjetiva especificativa (*the heads of entities who have delegated authority to sign...*), a partir de la cual se traduce al español, aplicando los siguientes mecanismos: transposición de adjetivo a verbo (*delegated* se transforma en «se ha delegado») y modulación de voz pasiva (implícita en el participio pasado con función adjetiva) a voz pasiva cuasirrefleja.

#### 4.7. Contexto

En la última de las relaciones que se ilustran en este trabajo, encontramos dos instancias de *with* traducidas de diferente forma pese a que tienen función, significado y configuración similares. Los dos casos están en posición temática e introducen un elemento nuevo que contextualiza el enunciado.

<p>111. Other United Nations or United Nations-assisted tribunals continued their work. In December 2021, the Extraordinary Chambers in the Courts of Cambodia <u>terminated two cases</u>. <b>With</b> <u>only one case remaining</u>, it is expected to <u>complete</u> its work in 2022. In March 2022, the Appeals Chamber of the Special Tribunal for Lebanon reversed the acquittal by the Trial Chamber of Hassan Habib Merhi and Hussein Hassan Oneissi and convicted them in relation to the 2005 attack in Beirut that killed the former Prime Minister of Lebanon Rafik Hariri and 25 others. <b>With</b> that decision, the Tribunal has convicted three people in relation to the attack.</p>	<p>111. Continuaron asimismo su labor otros tribunales de las Naciones Unidas o que reciben asistencia de la Organización. En diciembre de 2021, las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya pusieron fin a dos causas; <b>al quedar</b> solo una causa, se espera que las Salas terminen su trabajo en 2022. En marzo de 2022, la Sala de Apelaciones del Tribunal Especial para el Líbano revocó la absolución por parte de la Sala de Primera Instancia de Hassan Habib Merhi y Hussein Hassan Oneissi y los declaró culpables del atentado perpetrado en 2005 en Beirut, que provocó la muerte del ex Primer Ministro del Líbano, Rafik Hariri, y otras 25 personas. <b>Con</b> esta decisión, son ya tres las personas condenadas por el Tribunal en relación con el atentado.<sup>i</sup></p>
--	---

El primer caso presenta el solapamiento que ya se mencionó: podría considerarse que el sintagma expresa la idea de causa o de contexto, aunque la traducción se inclina más por la primera interpretación. La realidad es que *with* da lugar a esa doble interpretación, pero en español es habitual que no tengamos más remedio que optar por una u otra. Un aspecto que quizá habría que tener en cuenta y verificar es que los elementos del enunciado que orientan la interpretación trascienden los límites oracionales: se observa reiteración (*cases* y *case*) y sinonimia (*complete* y *terminated*), así como una relación conceptual entre *two* y *one*.

El segundo caso podría considerarse una instancia menos ambigua de «contexto», aunque no le falta su matiz causal. No obstante, este es un ejemplo interesante pues sería uno de los pocos casos (además de las instancias que expresan «instrumento») en que cabría recurrir a la preposición considerada equivalente en español. Nuevamente, la interpretación se vale de elementos que aparecen antes de esta oración, lo que tiene mucho sentido, ya que se trata de un adjunto conjuntivo que introduce un elemento nuevo. Encontramos anáfora (*that*), meronimia (*decision*, respecto de *acquittally convicted*) y reiteración (*attack*).

## 5. Conclusiones

En esta presentación, hemos observado que *with*, utilizado como se describe en el repertorio, también aparece en textos que no pertenecen al ámbito de la salud. Pese a que el repertorio fue elaborado a partir del análisis de instancias de *with* que aparecen en géneros biomédicos, se ha demostrado que, en la pequeña muestra reunida para esta presentación, es de utilidad para interpretar esos usos particulares también en otros ámbitos. No obstante, solo se han encontrado ejemplos de las primeras siete relaciones lógico-semánticas descritas. Lo observado en este trabajo permite prever que quizá corresponda ampliar o modificar algunas descripciones, fusionar algunas relaciones y quizá eliminar algunas o crear otras: por ejemplo, «característica» quizá deba pasar a denominarse «especificación» para que la etiqueta sea coherente con «explicación», visto que el mecanismo de análisis se vale de la analogía con las cláusulas dependientes adjetivas especificativas y explicativas, respectivamente; quizá haya que añadir a «causa» la referencia al pasado y a «contexto o circunstancia» la referencia a elementos que trascienden los límites de la oración. En cualquier caso, como ya se mencionó, la muestra utilizada para esta presentación fue muy limitada, de manera que se tendrán en cuenta estas observaciones al procesar la muestra recopilada para la tesis doctoral. Por otra parte, las últimas cuatro relaciones lógico-semánticas del repertorio no aparecieron en la muestra de este trabajo, algo que no sorprende, dado que ya en el trabajo final de máster se había observado que eran usos poco frecuentes.

Debido a que las formulaciones con *with* matizan u ocultan distintos aspectos del enunciado, constituyen un problema de traducción, pues se emplean para expresar ideas muy diferentes, por lo cual las estrategias de traducción y las versiones traducidas son muy variadas, aunque la formulación sea idéntica en el original, y no siempre expresan la idea principal a la que se llegó con el análisis. Eso no siempre quiere decir que la traducción no es correcta, sino, más bien, que hay muchas formas de decir lo mismo. La interpretación no es unívoca porque depende de los recursos lingüísticos y extralingüísticos de quien traduce, de la situación en que se encuentra y de muchos otros factores. Dado que *with* incorpora un grado considerable de ambigüedad, si el tiempo apremia, puede suceder que se

pase por alto algún matiz: en el día a día, muchas veces nos encontramos con problemas que debemos resolver de inmediato, de manera que no dedicamos todo el tiempo que se dedicó al análisis de los extractos recopilados para esta presentación. Por otra parte, lo habitual es que nos detengamos en otros elementos, como la terminología, la investigación, la intertextualidad, y que haya otros factores que exijan más atención.

Como se desprende de todo lo expuesto, *with* también constituye un problema de traducción en ámbitos diferentes del biomédico. Como todo problema de traducción, debería obligarnos a detenernos, pensar y analizar en detalle el sentido del enunciado. Como ya sabemos, no se puede resolver un problema del que no se es consciente: hay que empezar por detectarlo, reconocerlo y dedicarle tiempo. El propósito de la investigación sobre *with* siempre ha sido poner el problema a la vista, orientar el análisis y ofrecer estrategias y métodos para resolverlo. Aunque, como ya se mencionó, quizá haya que modificarlo, el repertorio es un recurso de utilidad que probablemente simplifique la tarea y ayude a no pasar por alto esta pieza lingüística tan problemática.

## 6. Bibliografía

Halliday, M., & Matthiessen, C. (2004). *Introduction to Functional Grammar*. Londres: Arnold.

Hurtado-Albir, A. (2013). *Traducción y traductología. Introducción a la traductología* (Sexta ed.). Madrid: Cátedra.

Nord, C. (2005). *Text Analysis in Translation. Theory, Methodology, and Didactic Application of a Model of Translation-Oriented Text Analysis* (Segunda ed.). (P. S. C. Nord, Trad.) Ámsterdam, Nueva York: Rodopi.

Quirk, R., Greenbaum, S., Leech, G., & Svartvik, J. (1985). *A Comprehensive Grammar of the English Language*. Nueva York: Longman Group Limited.

Tabacinic, K. R. (2013). Preposiciones como conectores en el discurso biomédico. *Panace@* 2013; 14 (37): 66-79. En línea: <https://www.tremedica.org/wp-content/uploads/n37-tribuna-KRTabacinic.pdf>.

Tabacinic, K. R. (2014). Análisis de *with* orientado a la traducción mediante un corpus monolingüe (inglés) de textos biomédicos. Trabajo final de máster (Tutor: Dr. Vicent Montalt). Universitat Jaume I. En línea: <http://hdl.handle.net/10234/116302>.

---

<sup>i</sup> Memoria del Secretario General (A/77/1).

<sup>ii</sup> Acta resumida de la primera sesión de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (NPT/CONF.2020/SR.1)

<sup>iii</sup> Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas: examen de los cambios introducidos en el ciclo presupuestario (A/77/485).

<sup>iv</sup> Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 (A/77/574).

**- ACTAS -**



**TERMINOLOGÍA SENSIBLE AL GÉNERO.  
VISIBILIZANDO CUESTIONES DE SALUD  
DE LAS MUJERES A TRAVÉS DEL PROYECTO  
DIGITENDER Y LA COLECCIÓN WHEALTH**

---



**Chelo Vargas-Sierra**

# Terminología sensible al género. Visibilizando cuestiones de salud de las mujeres a través del proyecto DIGITENDER y la colección WHealth

Chelo Vargas-Sierra

Instituto Interuniversitario de Lenguas Modernas Aplicadas, Universidad de Alicante

chelo.vargas@ua.es

## Abstract

Este trabajo presenta el proyecto de investigación “Digitalización, tratamiento y publicación en línea de recursos terminológicos multilingües abiertos con perspectiva de género en la sociedad digital” (DIGITENDER)”, liderado por grupos de investigación del IULMA (Universidad de Alicante) y por el Laboratorio de Lingüística Informática de la Universidad Autónoma de Madrid (LLI-UAM). La finalidad del proyecto DIGITENDER es doble. En primer lugar, describiremos el proceso de digitalización de los recursos terminológicos multilingües (RTM) de calidad ya disponibles en IULMA (diccionarios bilingües especializados sobre términos jurídicos, económicos, de bolsa, industrias, etc.) para publicarlos en la web de forma que sean localizables, accesibles, interoperables y reutilizables, siguiendo los estándares y principios más recientes (FAIR, de *Findable, Accessible, Interoperable* y *Reusable*). Los glosarios se publicarán también como conjuntos de datos (*datasets*) en el modelo SKOS para que puedan ser reutilizados por aplicaciones informáticas a fin de desarrollar otras aplicaciones. En segundo lugar, tenemos el objetivo de visualizar en nuestros recursos a las mujeres en dos sentidos. Por una parte, incorporando información en los RTM desarrollados sobre el género gramatical en entradas relacionadas con profesiones o agentes de acciones, que en la actualidad están únicamente en masculino; y, por la otra, estamos completando con nuevos subdominios y términos la serie terminológica ya iniciada sobre temas de salud de la mujer, que denominamos WHealth (de *women’s health terminology*) y que contiene glosarios sobre la menopausia, la osteoporosis, el cáncer de mama, el de útero, etc.

DIGITENDER incluye la perspectiva de género en la gestión terminológica sobre temas de salud de las mujeres con el objetivo de hacer visibles, a través de un amplio repositorio terminológico abierto, los problemas de salud o las patologías que por su prevalencia o por sus características diferentes a las de los hombres, es relevante estudiar en las mujeres. De este modo, al poner a disposición del público algunas de las cuestiones que se plantean en este ámbito, como la menopausia, la menstruación, los trastornos de la alimentación, pretendemos también romper ciertos tabúes y prototipos. Por lo tanto, se justifica nuestra voluntad de poner a disposición del público nuestros glosarios WHealth y desarrollar otros a partir de corpus para completar lo que será un gran repositorio de terminología con perspectiva de género.

**Palabras clave:** terminología multilingüe, bancos de términos, terminología de la salud de las mujeres, conjunto de datos terminológicos

## 1. El Proyecto DIGITENDER

En la actualidad, se están llevando a cabo numerosos estudios sobre terminología, tanto en sus aspectos teóricos como metodológicos. La terminología como disciplina viene recibiendo una atención creciente por parte de teóricos y lingüistas, dado que su importancia radica en que es el campo de conocimiento encargado de estudiar los elementos léxicos que forman parte de un sistema estructurado de conceptos, sistema en el que los términos son los principales responsables de transmitir el conocimiento de cualquier comunidad científica, técnica o profesional. Cabré [1] pone de relieve la naturaleza diversa de esta disciplina, que se revela a través de una perspectiva poliédrica derivada de sus fundamentos, sus enfoques y sus aplicaciones prácticas, sin olvidar la conocida polisemia del término “terminología”. Rey [2] propuso el nombre de “terminografía”; otros se refieren a esta actividad como “trabajo terminológico”. En cualquier caso, suele llevarse a cabo por instituciones preocupadas por definir recomendaciones para la normalización de la terminología, y por

aquellas Instituciones, Universidades, grupos de investigación y organizaciones que pretenden recopilar términos para su gestión y difusión en bancos de términos, glosarios, etc., con diversos fines, como la transferencia de conocimientos, la traducción, el aprendizaje de lenguas para fines específicos, etc.

Un banco de términos es una herramienta esencial para entender una unidad léxica, un acrónimo, comprobar una denominación estándar, encontrar un equivalente en otro idioma, etc. Además, la terminología, como rama del conocimiento humano, mantiene estrechas relaciones con otras áreas del saber: la lingüística aplicada, la lógica, la ontología y la informática [1]. También mantiene vínculos con todos los ámbitos científicos y técnicos; en ellos se origina y adquiere su razón de ser. De hecho, la importancia de la terminología ha crecido con el tiempo y proliferan los proyectos centrados en mejorar los recursos terminológicos a nivel nacional e internacional; hay buenos y muy conocidos ejemplos de ello, como los bancos de términos IATE, Termium Plus o TERMCAT.

Una de las cuestiones que llama la atención cuando consultamos algunos de los términos en español en estos recursos es que se pueden encontrar entradas en las que no se incluyen marcas de género gramatical femenino. Lo que transmiten los términos es conocimiento y podemos pensar que tienen asignado un determinado género gramatical en lenguas como el español y que son, en ese sentido, invariables. Así, los términos “útero dismórfico”, “mamografía” o “endometriosis” tienen un género concreto y no se da la variación. Sin embargo, existe otro tipo de términos, a veces menos especializados, pero frecuentes y relevantes en un ámbito concreto que hemos observado que solo se recogen y representan en bancos de términos en su versión en masculino, como sería el caso de los sustantivos y adjetivos españoles que derivan de verbos y adquieren un significado de “alguien o algo que hace lo que se expresa en la raíz del verbo”. Estos sustantivos y adjetivos con movimiento de género suelen lematizarse en diccionarios por el masculino, añadiendo la terminación femenina (-a, -ra), pero no siempre es así, como hemos podido comprobar al hacer consultas en los bancos de términos citados. Es el caso de *holder*, *owner*, o *manager*, cuyos equivalentes al español no presentan la marca femenina en algunos bancos consultados.

Además de los fundamentos terminológicos mencionados, nuestro proyecto iba tomando forma con la firme voluntad de incluir la perspectiva de género en nuestras investigaciones, pero nos preguntábamos cómo podrían contribuir los terminólogos, traductores y lingüistas al desarrollo de sociedades más igualitarias en las que el papel de la mujer en los campos temáticos esté representado de forma equitativa, así como sus problemas específicos. Nuestra investigación pretende contribuir terminológicamente a un campo del conocimiento directamente relacionado con la mujer para visualizar el conocimiento sobre las cuestiones que le afectan y decidimos que la salud era uno muy interesante por el que empezar, dadas las desigualdades en este campo que revelan algunos análisis realizados por la Organización Mundial de la Salud [3] [4], o por la monografía *Perspectiva de género en medicina* [5]. La siguiente cita nos dio la clave para seguir avanzando en esta idea [6: pág. 4]:

The introduction of gender studies into the field of health led to the visibility of many ‘new’ health problems in women and their study as a relevant and legitimate field of scientific enquiry. Until then, both medicine and public health dealt with women from a narrow perspective focused mainly on reproduction and reproductive pathologies.

Según la cita anterior, la introducción de los estudios de género en medicina puso en primer plano problemas de salud de las mujeres que hasta entonces no se habían estudiado, pues la investigación había adoptado un punto de vista sesgado al únicamente prestar atención a las enfermedades específicas del sexo femenino, como los problemas y patologías relacionadas con la reproducción. Ruíz Cantero [5: pág. 10] apunta que el concepto de “sesgo de género en la atención sanitaria” aparece por primera vez en 1991 para aludir al hecho de que ante una misma “necesidad sanitaria en hombres y mujeres se realiza un mayor esfuerzo diagnóstico o terapéutico en un sexo respecto al otro, pudiendo contribuir a desigualdades en salud”. Y es que los patrones en la sintomatología, en la respuesta a los tratamientos y en los pronósticos están formulados mayoritariamente para hombres; de ahí, que estos sesgos de género pueden producir un diagnóstico y tratamiento erróneos.

En España, el interés de la sanidad pública por las desigualdades de género en salud comenzó a principios de la década del 2000, impulsada por la doctora Colomer (2007). En el seno de la Sociedad

Española de Salud Pública y Administración Sanitaria (SESPAS) se promovió un observatorio, foros de debate y la inclusión de las desigualdades de género en sus informes. Sin embargo, a pesar de estos notables y decididos esfuerzos, la invisibilidad en este ámbito todavía existe, como se desprende del título del webinar del Observatorio de Salud de las Mujeres publicado hace poco más de un año, en julio de 2021, titulado “Mujeres invisibles para la medicina. Análisis pre y post pandemia<sup>1</sup>”, impartido por la doctora Carme Valls Llobet, directora del Programa Mujer, Salud y Calidad de Vida del Centro de Análisis y Programas Sanitarios.

Teniendo en cuenta todos estos puntos, nuestro proyecto de investigación incluye la perspectiva de género en la gestión terminológica (identificación, definición, actualización y mantenimiento) sobre temas de salud de las mujeres con el objetivo de hacer visibles e incrementar el conocimiento, a través de un amplio repositorio terminológico abierto, los problemas o cuestiones de salud que le pueden afectar. Para ello, la ficha terminológica se ha definido para que contenga campos de atención sanitaria específica de género en dos grandes grupos: sintomatología y tratamiento. De este modo, pondremos a disposición pública conocimiento sobre las patologías que, por su prevalencia en mujeres o por sus características distintas a las de los hombres son relevantes de ser estudiadas en las mujeres y llamar la atención, precisamente, sobre estas diferencias. Hay otras cuestiones de salud que se relacionan directamente con las mujeres, como la menopausia o la menstruación, o que afectan a mujeres por la presión social, como los trastornos alimentarios, que también abordamos en el proyecto, tanto para difundir su conocimiento y visibilidad como para romper ciertos tabúes y estigmas. Consideramos que la creación de recursos terminológicos multilingües de determinados ámbitos puede ayudar en esta tarea, ya que la terminología desempeña un papel clave en cualquier campo del conocimiento y en su difusión. Tenemos elaborado glosarios sobre estos temas que están disponibles en formato TermBase eXchange (.tbx). Nos referimos a:

- Glosario de la Reproducción asistida: 437 términos bilingües.
- Glosario de la Menopausia: 208 términos bilingües.
- Glosario de Osteoporosis: 30 términos bilingües.
- Glosario de Cáncer de mama: 70 términos bilingües.
- Glosario de Cáncer de cuello de útero: 202 términos bilingües.
- Glosario de Trastornos de la alimentación: 100 términos bilingües.
- Glosario de Enfermedades de Transmisión Sexual: 120 términos bilingües.
- Glosario de Depresión: 242 términos trilingües (español, inglés y catalán).
- Glosario del Aparato reproductor femenino y sus patologías: 131 términos bilingües.
- Glosario de Enfermedades Reumáticas: 125 términos bilingües.
- Glosario de Términos de Maternidad y Embarazo: 205 términos bilingües.
- Glosario de Fecundación in vitro: 99 términos bilingües.
- Glosario bilingüe de Estilo de vida saludable: 297 entradas bilingües.
- Glosario bilingüe de la Endometriosis: 102 entradas bilingües.
- Glosario bilingüe de Enfermedades hormonales tiroideas: 100 entradas bilingües.

Nuestro objetivo es revisar y completar estos glosarios y desarrollar nuevos recursos terminológicos basados en corpus para completarlos teniendo en cuenta los siguientes campos o subdominios:

- a. Problemas de salud ginecológica y trastornos que afectan a las mujeres.
- b. Temas relacionados con el embarazo.
- c. Trastornos relacionados con la infertilidad.
- d. Otros trastornos y enfermedades que afectan sólo a las mujeres.
- e. Principales patologías con sintomatología o tratamientos diferentes a las de los hombres.

Asimismo, DIGITENDER parte de una serie de necesidades observadas en lo que deseamos sea una “transición digital” de los recursos terminológicos multilingües creados por algunos miembros del Instituto IULMA de la Universidad de Alicante. Más concretamente, al revisar los RTM disponibles en nuestro grupo de investigación, observamos que algunos términos, como los mencionados en un

---

<sup>1</sup>Accesible en: <https://www.observatoriosaludmujeres.es/mujeres-invisibles-para-la-medicina-analisis-pre-y-post-pandemia/>

párrafo anterior, no tenían la categoría gramatical en femenino. Nuestro objetivo es añadir esta marca de género en determinados registros terminológicos; por ejemplo, los relacionados con las profesiones (banquero, -a; ejecutivo, -a) o adjetivos y sustantivos con movimiento de género (propietario, -a; dueño, -a, etc.). Los recursos terminológicos multilingües a los que nos referimos, todos ellos elaborados por investigadores de DIGITENDER, y publicados en una editorial de prestigio, son los siguientes:

- a. Diccionario de Términos jurídicos inglés-español: ±15.000 entradas bilingües.
- b. Diccionario de Términos económicos, financieros y comerciales: ±25.000 entradas bilingües.
- c. Diccionario de Términos bursátiles: ±4.000 entradas bilingües.
- e. Diccionario de Términos bancarios: ±12.000 entradas bilingües.
- f. Diccionario de Términos de Derechos Humanos: ±3.300 entradas bilingües.
- g. Diccionario de Piedra Natural e Industrias Afines: ±8.000 entradas bilingües.

En estos recursos estimamos que hay aproximadamente ±70.000 entradas bilingües inglés-español en total.

## 2. Distribución de los recursos terminológicos

Hoy en día, consultar recursos lingüísticos digitales es algo habitual y sencillo. Sin embargo, los diccionarios especializados arriba mencionados están desactualizados, por lo que necesitamos digitalizarlos para construir un banco de términos y poner nuestros recursos a disposición pública y gratuita de modo que sean localizables, accesibles, interoperables y reutilizables [7] [8].

El término “acceso abierto” se aplica en la actualidad para referirse al modo en que se configuran y se distribuyen los datos de manera que puedan ser reutilizables en el contexto de la web semántica. Y es que Internet, como es sabido, se ha convertido en un poderoso medio de comunicación e investigación, y en un lugar ideal para el intercambio y suministro de bienes y servicios de todo tipo. A pesar de sus ventajas, su enorme potencial está parcialmente limitado a la capacidad humana de navegar, sin perderse, por las distintas fuentes de información disponibles y el incalculable número de documentos indizados. El aumento exponencial del volumen de información disponible en Internet y el bajo porcentaje de precisión y cobertura -o *recall*- en su recuperación han creado una necesidad tecnológica en dos amplios sentidos: a) mejorar la web ampliándola con metadatos semánticos: esta web ampliada se conoce como “web semántica”, que se constituye como “a universally accessible platform that allows data to be shared and processed by automated tools as well as by people” [9]; y b) crear sistemas de recuperación de información más ágiles y eficaces, capaces de comprender y gestionar la información de forma “inteligente”. La web semántica es un conjunto de actividades desarrolladas en el seno del W3C, cuyo objetivo es crear tecnologías para la publicación de datos legibles por aplicaciones informáticas. Sin embargo, para que la web de datos sea una realidad, es importante que la ingente cantidad de datos existentes en la red estén disponibles en un formato estándar, accesible y gestionable por las herramientas de la web semántica. Además, esta web no solo necesita acceso a los datos, sino que también debe facilitar las relaciones entre ellos, pues el objetivo es crear una web interconectada de datos, por oposición a una simple colección de conjuntos de datos (*dataset*). Esta colección de conjuntos de datos interrelacionados en la web también se conoce como “Linked Data” y “Linked Open Data” (LOD), cuyos equivalentes al español son datos enlazados y datos abiertos enlazados, respectivamente.

Existe un buen número de recursos de diferentes dominios publicados y vinculados en lo que se conoce como la Linked Open Data Cloud (<https://lod-cloud.net/>). Para vincular recursos de carácter terminológico, podemos acudir al apartado de esta nube denominado “Linguistics” y, dentro de este, al grupo específico para “Terminologies, Thesauri and Knowledge Bases”, como se muestra en la siguiente figura:

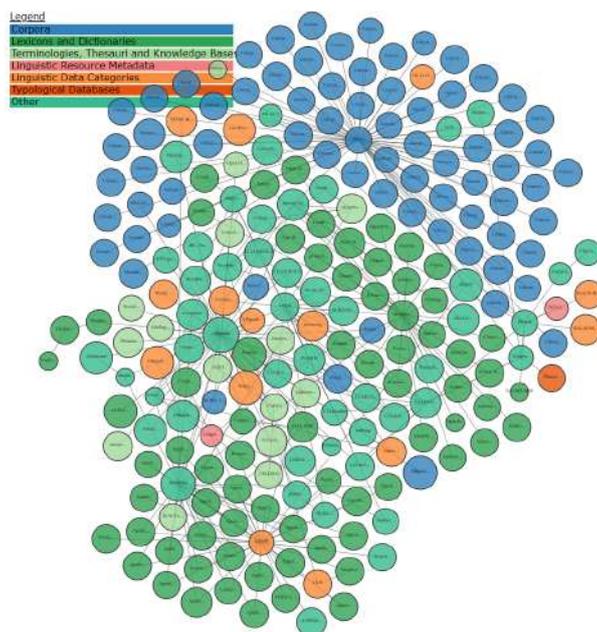


Figura 1. Linguistic Linked Open Data Cloud de lod-cloud.net

Estas iniciativas surgen para suplir las deficiencias de la recuperación de información en Internet, que exigen vocabularios interoperables y multilingües.

El Simple Knowledge Organization System (SKOS) es un modelo de datos para compartir y vincular sistemas de organización del conocimiento a través de la web semántica; se trata de una “iniciativa del W3C en forma de aplicación RDF que proporciona un modelo para representar la estructura básica y el contenido de esquemas conceptuales” [10], en donde se incluyen tesauros y vocabularios controlados. El uso del formato RDF para desarrollar SKOS permite que la información esté disponible en un formato legible por las aplicaciones informáticas, así como que se pueda intercambiar y publicar en la web. Está diseñado, además, para crear nuevos sistemas organizativos o migrar los existentes a la web semántica de forma rápida y sencilla. Un ejemplo de ello, que en parte ha inspirado esta propuesta, es el glosario EUROVOC, disponible originalmente como archivo xls en la web y convertido recientemente al formato SKOS. Analizaremos nuestro conjunto de datos en los diferentes formatos digitales para proporcionar la solución y la mejora adaptadas y personalizadas para la consecución con éxito de este objetivo relativo a la conversión de todos nuestros conjuntos de datos terminológicos a SKOS. Todo el conjunto de datos resultante de este proyecto se ofrecerá en repositorios abiertos y se distribuirán, principalmente, a través de la plataforma Zenodo.org, dentro de la comunidad Universitat d'Alacant Research Data Collection<sup>2</sup>.

### 3. Objetivos y metodología

El propósito de DIGITENDER es doble: por un lado, pretende digitalizar los recursos terminológicos multilingües ya disponibles en nuestro grupo de investigación y publicarlos en la web siguiendo los principios FAIR para que sean localizables, accesibles, interoperables y reutilizables; por otro, este proyecto nace con la determinación de visualizar también a la mujer a través de los recursos terminológicos, por lo que editaremos las entradas para marcarlos con su género gramatical en femenino también y completaremos la serie terminológica sobre temas de salud de la mujer con nuevos subdominios y términos.

El trabajo terminológico que venimos desarrollando en el seno de IULMA sigue los principios postulados por la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT) [1], de naturaleza pragmática (principio de adecuación) y basada en corpus (principio de hábitat natural). Sin entrar en todas las especificidades del trabajo terminológico por limitaciones de espacio, la metodología para poner en

<sup>2</sup><https://zenodo.org/communities/universitat-alacant/?page=1&size=20>

valor nuestros recursos terminológicos multilingües seguirá el principio de adecuación, que implica que cada proyecto terminológico debe desarrollar tanto una estrategia de trabajo como los repositorios terminológicos específicos del dominio en función de variables como la temática, los destinatarios de la aplicación terminológica, los objetivos, el contexto de uso de dicha aplicación y los recursos disponibles. En definitiva, se propone una metodología de trabajo “configurable por el terminógrafo”, es decir, en función del usuario prototípico de la aplicación que vamos a construir y de los fines a los que se destina. Llevaremos a cabo una actividad terminológica descriptiva, destinada a recopilar e ilustrar los artículos especializados detectados en los textos especializados que compongan los corpus de los que se extraerán nuevos términos.

Este proyecto utilizará una metodología transversal, apoyándose en las distintas disciplinas que contribuyen a su realización: terminología, lingüística computacional y PNL. El protocolo transversal hace uso de:

- Métodos de trabajo y gestión de terminología descriptiva.
- Métodos de diseño de corpus y minería de datos en *small corpora* y *big data*.
- Métodos de análisis de corpus aplicados al lenguaje especializado.
- Tecnologías de desarrollo web y PNL.

## 4. Consideraciones finales

En los apartados anteriores hemos esbozado las líneas generales del proyecto de investigación DIGITENDER, con el que hemos empezado a trabajar muy recientemente. Nuestro proyecto pretende contribuir a llenar un vacío, ya que no sólo publicaremos recursos sobre temas de salud de la mujer (ya realizados y otros nuevos para completar esta serie), sino también sobre los ámbitos de los diccionarios terminológicos que ya hemos construido sobre economía, finanzas, derecho, industria de la piedra natural, derechos humanos, banca y bolsa. Este proyecto se basa en la premisa de que mujeres y hombres somos iguales, por lo que debemos demostrarlo en nuestro lenguaje especializado hablado y escrito, en la terminología que utilizamos y, por tanto, en los recursos lingüísticos que producimos, porque cuando algo no se nombra, no existe.

En los últimos años, instituciones y empresas están adoptando las tecnologías de la web semántica e introduciendo aplicaciones de Inteligencia Artificial en sus procesos. También podemos observar una decidida tendencia hacia los formatos de datos abiertos para publicar conjuntos de datos, ya que esto se traduce en un intercambio fluido de información con otras instituciones, organizaciones o empresas. En este contexto, Linked Data surge como una interesante iniciativa diseñada para enlazar datos relacionados, sugiriendo un conjunto de buenas prácticas para publicar, compartir y conectar estos datos de forma efectiva [10]. El uso de estas tecnologías no deja de crecer, ya que permiten que los ordenadores y las personas trabajen en equipo. Los datos enlazados, en este contexto, es la forma que tiene la web semántica de vincular los distintos datos que están distribuidos por la web. La colección WHealth será adaptada para formar parte de la nube de datos Linked Open Data Cloud, por lo que será posible superar las deficiencias de las relaciones fuertemente ancladas en el léxico que caracterizan a las terminologías tradicionales.

## 5. Agradecimientos

Esta publicación forma parte del proyecto de investigación “Recursos lingüísticos multilingües abiertos con perspectiva de género para la sociedad digital (DIGITENDER)” (TED2021-130040B-C21), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Agencia Estatal de Investigación (10.13039/501100011033) y por la Unión Europea “NextGenerationEU”/PRTR.

## 6. Bibliografía

- [1] Cabré, M.T. (1999). *La terminología: representación y comunicación*, Barcelona: Institut Universitari de Lingüística Aplicada, Universitat Pompeu Fabra.

- [2] Rey, A. (1995). *Essays on Terminology*, Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- [3] World Health Organization. European Observatory on Health Systems and Policies. (2012). *Eurohealth*, 18 (2), World Health Organization. Regional Office for Europe. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/332876>.
- [4] World Health Organization. WHO Strategy to integrate gender analysis and actions in the work of WHO. Geneva: World Health Organization. (2007) [http://whqlibdoc.who.int/publications/2009/9789241597708\\_eng\\_Text.pdf](http://whqlibdoc.who.int/publications/2009/9789241597708_eng_Text.pdf).
- [5] Ruiz Cantero, M. T. (coord.) (2019). *Perspectiva de género en medicina*. Barcelona: Fundación Dr. Antoni Esteve. Disponible en: [https://www.esteve.org/libros/perspectiva-de-genero-en-medicina/?doing\\_wp\\_cron=1670839661.3348269462585449218750](https://www.esteve.org/libros/perspectiva-de-genero-en-medicina/?doing_wp_cron=1670839661.3348269462585449218750)
- [6] Álvarez-Dardet y Vives-Cases (2012). Three waves of gender and health. *Eurohealth*, 18 (2), World Health Organization. Regional Office for Europe. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/332876>.
- [7] Erhard Hinrichs and Steven Krauwer. 2014. The CLARIN Research Infrastructure: Resources and Tools for eHumanities Scholars. In Proceedings of the Ninth International Conference on Language Resources and Evaluation (LREC'14), 1525–1531. Reykjavik, Islandia. European Language Resources Association (ELRA).
- [8] Meroño-Peñuela, A., de Boer, V., van Erp, M., Zijdeman, R., Mourits, R., Melder, W., Rijpma, A. and R. Schalk. 2020. Ontologies in CLARIAH: Towards interoperability in history, language and media.
- [9] Hendler, J., Berners-Lee, T. y Miller, E. (2002): Integrating Applications on the Semantic Web. *Journal of the Institute of Electrical Engineers of Japan*, vol. 122(10), 676-680. <http://www.w3.org/2002/07/swint>
- [10] Pastor Sánchez, J. A., y Martínez Méndez, F. J. (2010). Manual de SKOS (simple knowledge organization system, sistema para la organización del conocimiento simple). *Anales de Documentación*, 13, 285–320. <https://revistas.um.es/analesdoc/article/view/107511>

**- ACTAS -**



## **COSNAUTAS EN EL SERVICIO DE TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE LAS NACIONES UNIDAS EN NUEVA YORK: MUCHO MÁS QUE DUDAS SOBRE MEDICINA Y SALUD**

---



**Karina Tabacinic**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

# Cosnautas en el Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas en Nueva York: mucho más que dudas sobre medicina y salud

Este año Cosnautas cumple 10 años y qué mejor celebración que reunirnos muchos de sus usuarios dispersos por el mundo en un mismo lugar. Me suscribí a Cosnautas apenas vio la luz y solo dejé de tener mi cuenta personal cuando se suscribió el Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas en Nueva York, en el que me encargué de mostrar a mis colegas lo que ofrecía el portal que habíamos incorporado como recurso y, en especial, la utilidad del *Libro rojo*. Quienes me conocen saben de mi interés por las cuestiones de estilo y mi ojo para detectar transferencias, tanto léxicas como sintácticas, que a estas alturas considero casi una plaga en la traducción del inglés al español. En esta ponencia, me propongo mostrar algunas de las entradas del *Libro rojo* que nos sacan de dudas a diario en mi servicio y cómo aplicamos sus recomendaciones. A partir de extractos de documentos de las Naciones Unidas, demostraré que el *Libro rojo* ofrece mucho más que dudas sobre medicina y salud.

Palabras clave

Recursos de consulta; *Libro rojo*; Cosnautas; transferencias; traducción institucional; redacción; estilo; español; inglés

# 1. Introducción

Después de asistir a la presentación del *Diccionario crítico de dudas inglés-español de medicina*<sup>1</sup> de Fernando Navarro en Buenos Aires en este mismo centro de conferencias en el año 2001, ocasión en la que conocí a su autor, corrí a comprarme la primera edición y, sinceramente, fue un camino de ida. Luego vino la segunda, mucho más voluminosa, ampliada y detallada. A los pocos años, ya era un libraco todo marcado de tanto uso. El lanzamiento de Cosnautas en julio de 2013 trajo consigo tres hitos: la tercera edición del *Libro rojo*, rebautizado *Diccionario de dudas y dificultades de traducción del inglés médico*, que contenía 47.000 entradas y otras tantas remisiones, se actualizaría periódicamente<sup>2</sup> e incorporaba un buscador avanzado potente que, por ejemplo, permitía buscar por término español, algo que veníamos pidiendo muchos de sus usuarios; la segunda edición ampliada y mejorada del *Repertorio de siglas, acrónimos, abreviaturas y símbolos utilizados en los textos médicos en español*, originalmente publicada por Tremédica;<sup>3</sup> y el *Árbol de Cos*, base de datos y buscador de recursos útiles para la traducción y redacción médicas.<sup>4</sup>

Me suscribí a Cosnautas el mismo día en que se anunció su creación y mantuve la suscripción hasta que comencé a trabajar en el Servicio de Traducción al Español de la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, donde una colega ya había comenzado las gestiones para incorporar el recurso y, por mi conocimiento acerca de sus virtudes, me encargué de presentar el portal. Dado que no es habitual que traduzcamos documentos sobre temas de salud, en esa presentación, como en otras oportunidades,<sup>5</sup> me propuse destacar que no solo era de utilidad para ese campo, sino para casi todos. En 2020, la pandemia de COVID-19 alteró bastante los tipos y temas de los documentos y textos que debimos procesar en el Servicio, de manera que Cosnautas pasó a ser un recurso más consultado en el día a día. En mayo de 2020, Tremédica publicó en su web el *Glosario inglés-español de covid-19*, luego convertido en el *Diccionario de covid-19 (EN-ES)* y publicado también en Cosnautas.<sup>6</sup> Ese nuevo recurso pasó a ser de consulta obligatoria a partir de ese entonces, en particular porque ayudaba a resolver las dudas que surgían al traducir los textos sobre la pandemia.

En esta presentación, me propongo ilustrar la forma en que los recursos que ofrece Cosnautas, en particular el *Libro rojo*, nos ayudan a resolver cuestiones de uso más general. Con ese fin, comienzo por dar un breve panorama de los aspectos que caracterizan al lenguaje de las Naciones Unidas y presento extractos de dos documentos en los que aparecen algunas de las palabras de uso frecuente en las Naciones Unidas que figuran en el *Libro rojo*.

---

<sup>1</sup>F. Navarro (2000). *Diccionario crítico de dudas inglés-español de medicina*. Madrid: McGraw-Hill Interamericana.

<sup>2</sup>La versión 4.03, presentada en marzo de 2023, ya sumaba más de 62.000 entradas.

<sup>3</sup>Asociación Internacional de Traductores y Redactores de Medicina y Ciencias Afines.

<sup>4</sup>[Cosnautas: recursos profesionales para la traducción y la redacción médicas](#). Blog. 19 de julio de 2013.

<sup>5</sup>Por ejemplo, en el breve artículo que redacté para el Blog de Cosnautas ([Cinco ¿términos?: cómo no caer en las trampas más comunes](#)) y en mi reseña sobre el *Libro rojo* que se publicó en *Panace@* (Tabacinic, 2014:39)

<sup>6</sup>Colaboración de M. V. Saladrigas, F. A. Navarro, P. Gómez Polledo y L. Munoa. En la XXXIII edición de los premios MEDES (MEDicina en Español), de 2022, otorgados por la Fundación Lilly, el diccionario recibió el premio a la mejor iniciativa.

## 2. El lenguaje de las Naciones Unidas

La Secretaría de las Naciones Unidas tiene una forma muy particular de expresarse, que se ha dado en llamar «lenguaje onusino» (también, «onusiano»). Según el manual editorial de la Organización,<sup>7</sup> quienes redactan documentos oficiales (autores y correctores de estilo) deben tener en cuenta la especial necesidad de que la redacción sea cuidada, sencilla y de buen gusto. Algunas palabras y formas de expresión que figuran en las obras de referencia no son apropiadas, pues el público destinatario de los documentos es multicultural, y tampoco es apropiado utilizar palabras que estas obras consideren coloquiales (Naciones Unidas, 1983).<sup>8</sup> Además, dice el manual, «*care should be taken not to use words and terms that do not have an equivalent in other languages and therefore pose a problem for translators and interpreters*»,<sup>9</sup> cuyo propósito es «*suit the special nature of United Nations documentation, which must take account of the various cultures represented in the Organization, the multiplicity of languages, and the need to produce texts that are intelligible to all readers[...]*»<sup>10</sup>.

El lenguaje onusino es, al menos en español e inglés, una combinación de formas de expresión que supuestamente son inteligibles para todos los hablantes de esas lenguas, que sigue evolucionando como todo lenguaje, pero siempre apunta a la uniformidad de expresión, independientemente de quien redacte o corrija los documentos. Es la voz de la Organización: una combinación de léxico especializado de infinidad de campos del saber, fraseología asentada y una intención de fondo muy clara: tener en cuenta las distintas culturas que componen la Organización para que —traducción mediante— entiendan los textos todos los hablantes de (al menos) todos los idiomas oficiales.

## 3. El *Libro rojo* y el *Diccionario de covid-19 (EN-ES)* como fuentes de consulta especializadas

En un entorno de trabajo como el del Servicio de Traducción al Español de las Naciones Unidas en Nueva York, donde es poco frecuente que se traduzcan documentos sobre salud pública o medicina,<sup>11</sup> los últimos tres años fueron una excepción. Desde que la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia en marzo de 2020, recibíamos cada vez más documentos de diferentes tipos que se referían a ella, sea como tema principal o secundario. Ya he hablado sobre esta cuestión en las Jornadas de Tremédica que se celebraron en Rosario hace solo una semana, pero no quería dejar de mencionar aquí la utilidad que han tenido el *Libro rojo* y el *Diccionario de covid-19 (EN-ES)* como fuentes de consulta especializadas.

---

<sup>7</sup> *United Nations Editorial Manual*.

<sup>8</sup> El manual dispone que las fuentes de referencia son las siguientes: *Concise Oxford Dictionary, Dictionary of Modern English Usage*.

<sup>9</sup> *United Nations Editorial Manual*, article F 4 (p. 391).

<sup>10</sup> *Op. cit.*, página iii («Introductory Note»).

<sup>11</sup> En total, habrá unos diez informes por año, más algunas resoluciones y demás documentación de apoyo, que no siempre se traduce.

## 4. El *Libro rojo* como fuente de consulta general

En el breve artículo que escribí para la serie «Cinco términos» del Blog de Cosnautas, elegí cinco entradas no especializadas de la tercera edición del *Libro rojo* para destacar una de sus características singulares: las recomendaciones de uso sobre palabras y expresiones generales que suelen suscitar dudas o confusión. De las muchas entradas que me parecían interesantes, en ese artículo me concentré en *challenge*, *control*, *develop*, *development* y *successful*, por su polisemia y aparente sencillez. En la charla que preparé para presentar el portal ante mis colegas, armé una lista de poco más de 20 entradas y varios cuadros que consideraba de utilidad para nuestra labor según lo que había observado desde que comencé a traducir en la Organización.

Varios años después, y pandemia mediante, distribuí un cuestionario breve sobre Cosnautas entre mis colegas para reunir datos para esta presentación. Tenía clara la utilidad del portal y, en especial, del *Libro rojo*, que hacía años usaba como si fuera un tesoro, pero quería que mis colegas me comentaran si lo usaban y cómo. En respuesta al cuestionario, algunos indicaron que encontraban buenas definiciones contextualizadas y recomendaciones claras y concisas; que consideraban muy útiles las explicaciones y las sugerencias para evitar las famosas «traducciones acrílicas» y no traducir siempre igual; que algunas de las entradas que les eran útiles eran *effective*, los adverbios terminados en *-ly*, *address*, *approach*, *critical*, *share* y *ensure*; y hasta que habían consultado el régimen preposicional de algún verbo. Una colega fue mucho más detallada: «Para consultas de español, siempre tengo abierta una pestaña para la RAE y otra para la Fundéu, la siguiente fuente es Cosnautas, donde encuentro propuestas de traducción que no están en otros sitios. Si aparece un término remotamente médico o incluso científico, lo busco en Cosnautas, pero también encuentro reflexiones sobre palabras comunes [...]. En una traducción que revisé recientemente hice cambios basándome en estas entradas: *ambition*, *government* (puse “apoyo estatal” en lugar de “gubernamental”) e *include* (“una de las acciones estratégicas consiste en”, en lugar de “las acciones estratégicas incluyen”). También *successful* (“satisfactoriamente” en lugar de “con éxito”), *transmissible*, *make sure* [y] *capabilities* (“medios” o “recursos” en lugar de “capacidades”)». Otra colega indicó que «esos “Evítese la traducción acrílica” me parecen fantásticos».

Otros recursos de utilidad que ofrece el *Diccionario* son los apéndices, en los que encontramos una lista exhaustiva de cuadros, tablas y figuras, en su mayoría sobre dudas y temas biomédicos, pero también de la lengua general: por ejemplo, el cuadro C2 describe los usos de los modales *can* y *may*; hay un cuadro de frutas, verduras y hortalizas que recoge los nombres que se emplean en español en España y en distintos países de América Latina (P14), un cuadro dedicado a la traducción de los adverbios ingleses terminados en *-ly* (L4) y otro que describe los usos de los plurales en inglés y en español (P11). Además, el *Diccionario* ofrece varias tablas de conversión de unidades de medidas (F1, F2, I2, P15, S10 e Y1) y tiene un apéndice de conversores en línea de unidades de temperatura, longitud y peso.

En el día a día, seamos traductoras independientes o de plantilla, siempre vamos a preferir los recursos que nos sacan de apuro con más rapidez. Recuerdo que, en los primeros años, cuando me surgía una duda que no sabía bien dónde buscar o no encontraba respuestas, ponía a prueba al *Diccionario* y me decía, por ejemplo, «*repugnant* NO puede estar en el Navarro». Pero sí estaba, incluso cuando buscaba en la primera o la segunda edición, en papel. Gracias a Cosnautas, las búsquedas son

mucho más rápidas y, desde que se añadió la posibilidad de ver todas las entradas que contienen un término en particular, mucho más.

En el apartado que sigue, se presentan extractos de documentos en los que aparecen palabras que son de uso frecuente en los documentos de las Naciones Unidas y que tienen entrada propia en el *Libro rojo*. No se trata de palabras que sean difíciles de entender, sino que, dada su polisemia y frecuencia de uso, a veces resulta complejo traducirlas sin caer en una o dos soluciones. Además, como no son términos, no es habitual que aparezcan en glosarios ni bases de datos terminológicos. Son palabras empleadas como comodines: en inglés son muy frecuentes y se emplean con distintos sentidos y diferentes combinaciones pero, al traducir al español, no siempre es válido ese «equivalente» que nos viene a la mente casi sin pensar. Aunque hay otras fuentes de consulta que pueden ser de utilidad,<sup>12</sup> con la excepción del pequeño diccionario de Torrents dels Prats (1989), se trata de recursos monolingües que no responden a dudas de traducción. En el cuadro que se expone a continuación se reproducen algunas de las palabras que es frecuente encontrar en los documentos de las Naciones Unidas.

Cuadro 1. Algunas palabras frecuentes en los documentos de las Naciones Unidas

ability	address (v.)	advance (v.)	approach (s.)	champion (s. y v.)
deliver	development, develop	effort	ensure	focus (s. y v.)
impact (s. y v.)	including	provide	support (s. y v.)	

Referencias: s., sustantivo; v., verbo.

#### 4.1. Ejemplos de documentos

##### 4.1.1. Un informe del Secretario General

El primer documento es un informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.<sup>1</sup> En las dos páginas que se reproducen, encontramos varias palabras de la lista del cuadro 1: *address (v.)*, *advance (v.)*, *ability*, *approach (s.)*, *champion (s. y v.)*, *deliver*, *effort (s.)*, *ensure*, *focus (s. y v.)*, *including* y *support (s.)*. En el cuadro 2 se presentan las recomendaciones del *Libro rojo* y las opciones de traducción de todas las palabras destacadas en negrita.

### I. Strategic context

#### A. Perspectives for peacekeeping in a changing world

1. Since 1948, United Nations peacekeeping has helped to end conflicts in dozens of countries. In 2020, more than 94,000 women and men from 121 Member States serving in 13 missions around the world contributed to laying the foundation for durable peace. Missions focused on supporting political processes, protecting civilians, **advancing** local and national

<sup>12</sup> Por ejemplo, el *Diccionario de dificultades del inglés* (Torrents dels Prats, 1989), el *Diccionario combinatorio del español contemporáneo* (Bosque, 2005), el *Diccionario de ideas afines* (Corripio, 2007) y, quizá, el *Diccionario ideológico de la lengua española* (Casares, 1997).

reconciliation **efforts** and making progress on governance and the rule of law, including accountability, transitional justice, electoral reform and security sector reform.

2. In spite of its many accomplishments, United Nations peacekeeping faces a changing conflict environment, one marked by the regionalization of conflict, the proliferation of armed groups, erosion of the rule of law, exclusion and impunity. Peacekeeping missions are performing multiple interdependent tasks in non-permissive and high-risk environments, with diminishing resources. The coronavirus disease (COVID-19) pandemic has stretched the resilience of countries hosting peacekeeping missions and tested the **ability** of United Nations operations to **support** the response to the pandemic while also **delivering on** mandates. The world of tomorrow will be more populous, urbanized and likely to face more climate-related disruption coupled with unprecedented technological advancement. These factors will require the Organization to continue to adapt the role and capabilities of its peace operations.

3. While peacekeeping casualties have decreased, too many peacekeepers have made the ultimate sacrifice for peace or bear lifelong disabling conditions as a result of their service. I pay tribute to them all.

## B. Overview of the Action for Peacekeeping initiative

4. The Secretary-General's Action for Peacekeeping initiative, launched in March 2018, remains the core reform agenda for United Nations peacekeeping, with the eight thematic areas of the Declaration of Shared Commitments on United Nations Peacekeeping Operations as the organizing framework. The United Nations, at Headquarters and in the field, has remained committed to pursuing the implementation of commitments under the initiative, **including** during the COVID-19 pandemic. Indeed, the response of peacekeeping to the pandemic, with a **focus** on mutual responsibilities of peacekeeping partners in **ensuring** continuity in mandate implementation while **supporting** host Governments and communities and upholding safety standards, is an important example of the initiative in action.

5. Member States and peacekeeping partners have continued to demonstrate their **support** for the initiative. To date, a total of 154 Member States and four partner organizations have endorsed the Declaration of Shared Commitments. As of June 2020, 29 Member States and one partner organization had volunteered to informally **champion** one or more themes of the initiative. **Champions** have been maintaining momentum in a number of areas related to politics, women and peace and security, safety and security, and performance and accountability, among others.

6. The initiative is entering its second phase of implementation. Significant gains have been made, as illustrated in the present report, but collective **efforts** have to continue. In the present report, a number of priority areas are highlighted where the engagement of Member States remains vital over the coming period.

[...]

22. In the Democratic Republic of the Congo, the United Nations Organization Stabilization Mission in the Democratic Republic of the Congo (MONUSCO) supported the efforts of national and provincial authorities to resolve recurring intercommunal violence through dialogue, particularly in Ituri and South Kivu Provinces. In South Sudan, UNMISS **supported** the implementation of the Revitalized Agreement on the Resolution of the Conflict in the Republic of South Sudan. Although the ceasefire has held at the national level, local intercommunal violence has been on the rise, prompting UNMISS to step up **efforts** towards local reconciliation and the protection of civilians.

23. In the Central African Republic, MINUSCA and partners from the region **supported** the implementation of the Political Agreement for Peace and Reconciliation in the Central African Republic of 2019 and preparations for the general elections in 2020 and 2021. In order to

maintain confidence in the Agreement, MINUSCA also **supported** the investigation and prosecution of armed group members who had perpetrated serious crimes in contravention of the Agreement. In Mali, the United Nations Multidimensional Integrated Stabilization Mission in Mali (MINUSMA) **supported** a national dialogue in December 2019 and pursued **efforts** in **support** of the implementation of the Agreement on Peace and Reconciliation in Mali of 2015, while strengthening its presence and mediation **efforts** in central Mali, where intercommunal violence and activities by violent extremist groups have been on the rise. The Mission played a crucial role in **supporting** the deployment of reconstituted units to northern Mali, including Kidal, where their arrival in February 2020 was the first formal State security presence since 2012. Following the coup of August 2020, MINUSMA has been **supporting** mediation **efforts** led by the Economic Community of West African States (ECOWAS) towards a return to constitutional order and the continued implementation of the 2015 peace agreement.

24. In Darfur, the African Union-United Nations Hybrid Operation in Darfur (UNAMID) provided substantive, technical and logistical assistance to the peace talks between the Sudanese transitional authorities and the armed groups in Juba from September 2019, which culminated in the signing of the Juba Agreement for Peace in the Sudan on 3 October 2020. UNAMID also organized consultations with Darfuri constituencies, including internally displaced persons, and **supported** their participation in the Juba talks in order to ensure that their views and issues would be reflected.

25. In Kosovo, UNMIK increasingly **focused** on strategic trust-building, **supporting** locally-owned processes and helping to enable progress in ongoing dialogues, with a **focus** on women and youth empowerment. In Cyprus, the United Nations Peacekeeping Force in Cyprus (UNFICYP) continued to liaise and engage with relevant authorities on both sides to **address** tensions in and around the buffer zone, thereby avoiding their potential escalation. UNFICYP also shared with relevant parties a proposal for the establishment of a mechanism for direct military-level contacts; in May 2020, the two Cypriot leaders formally confirmed their interest in the proposal.

**B. Fostering regional **approaches** to conflict prevention, management and resolution**

26. During the reporting period, the Under-Secretary-General for Peace Operations and the Commissioner for Peace and Security of the African Union undertook joint high-level field visits to the Central African Republic, South Sudan and the Sudan, along with international partners. The Secretariat and the African Union Commission conducted regular high-level discussions and horizon-scanning meetings, organized virtually and held with increased frequency amid the COVID-19 pandemic.

Cuadro 2. Palabras destacadas en el documento A/75/563, propuestas del *Libro rojo* traducción al español

<i>Palabra frecuente</i>	<i>El Libro rojo propone...</i>	<i>Se tradujo por...</i>
<i>address</i> (v.)	<b>abordar, estudiar, hacer frente, afrontar o encarar</b> (una cuestión o un problema); <b>resolver o solucionar</b> (un problema); <b>enviar</b> (algo) o <b>dirigirse</b> (a alguien); <b>pronunciar un discurso</b>	<b>mitigar</b> (las tensiones) (párr. 25)
<i>advance</i> (v.)	<b>avanzar, evolucionar, progresar; proponer</b> (una idea), <b>exponer</b> (una opinión), <b>emitir</b> (un diagnóstico), <b>enunciar o formular</b> (una hipótesis), <b>presentar</b> (una reclamación), <b>sugerir</b> (un cambio), etc.; <b>promover, estimular, fomentar, favorecer</b>	<b>promover</b> (las iniciativas) (párr. 1)
<i>ability</i>	en la mayor parte de los casos no significa 'habilidad' ( <i>skill</i> ), sino <b>aptitud, capacidad, talento, destreza, idoneidad, facultad, poder, virtud, ingenio, inteligencia, don o dotes</b>	<b>capacidad</b> (de las operaciones) (párr. 2)

<i>approach</i> (s.)	se trata de un término polisémico en inglés, con multitud de posibles traducciones en nuestro idioma, como <b>método, manera de abordar un problema, enfoque, enfoque teórico, paradigma (teórico), marco teórico, conducta, planteamiento, criterio, solución, propuesta, táctica, estrategia, sistema, orientación, actitud, punto de vista, postura, estilo, acercamiento, abordaje, acceso o vía de acceso</b>	<b>enfoques</b> (regionales)(subtítulo B)
<i>champion</i> (s. y v.)	[s.] <b>paladín, adalid, líder, defensor o abanderado</b> (de una causa), según el contexto. [v.] <b>abogar</b> (por algo) o <b>defender</b> (una causa).	<b>valedores y promover</b> (párr. 5)
<i>deliver</i>	<b>pronunciar</b> o <b>dar</b> (un discurso o una conferencia), <b>emitir</b> (una opinión), <b>dictar</b> (una sentencia), <b>presentar</b> (un informe); <b>efectuar, realizar, cumplir, llevar a cabo, llevar a buen término; hacer realidad, materializar, concretar, cristalizar</b>	<b>cumplir</b> (sus mandatos)(párr. 2)
<i>effort</i>	<b>esfuerzo, aunque también obra, logro, lucha, triunfo, tentativa, intento, iniciativa, dificultad, sacrificio, cuidados, trabajo</b> (o trabajos), <b>labor</b> (o labores), <b>tarea</b> (o tareas), <b>empeño</b> (o empeños)	<b>iniciativas locales</b> (párr. 1); <b>esfuerzos colectivos</b> (párr. 6); <b>labor</b> (párr. 22); <b>actividades, labor; apoyar</b> (párr. 23)
<i>ensure</i>	<b>asegurar</b> o <b>asegurarse</b> , pero también <b>cerciorarse, no olvidar</b> (algo)	<b>garantizar</b> (párr. 4)
<i>focus</i> (s. y v.)	1 [s.] <b>centro de atención, centro de interés, objetivo principal, asunto primordial</b> o <b>enfoque</b> . 2 [v.] <b>centrar</b> (se), <b>concentrar</b> (se), <b>dar prioridad, insistir, prestar atención, dedicar especial atención, fijar la atención, subrayar, enfatizar, hacer hincapié, resaltar, destacar, determinar, dedicar</b> o <b>dirigir</b> , según el contexto.	<b>centrarse</b> (párrs. 4 y 25) <b>atender especialmente</b> (párr. 25)
<i>including</i>	seguida de una enumeración exhaustiva, <b>a saber</b> o <b>de ellos</b> , o sustitución por dos puntos o por un paréntesis; seguida de una enumeración que no es exhaustiva, <b>como, tales como, por ejemplo</b> o <b>entre otros</b> . También, <b>especialmente</b> o <b>principalmente</b> ; <b>incluso, hasta, sin olvidar</b> ; <b>e incluido, inclusive</b> o <b>con inclusión de</b>	<b>también</b> (párr. 4)
<i>support</i> (s. y v.)	1 [s.] <b>apoyo, ayuda, asistencia, mantenimiento, sostén</b> . 2 [v.] <b>apoyar, sostener, mantener, sustentar, avalar, respaldar, confirmar, corroborar</b> o <b>reforzar</b> ; a veces, <b>subvencionar, sufragar</b> o <b>becar</b>	<b>ayudar</b> (párr. 2); <b>apoyar</b> (párrs. 4 y 25); <b>apoyo</b> (párr. 5); <b>apoyar, respaldar y secundar</b> (párr. 23); <b>procurar</b> (párr. 24)

Y, a continuación, se reproducen las páginas pertinentes de la versión española del documento.

## I. Contexto estratégico

### A. Perspectivas para el mantenimiento de la paz en un mundo cambiante

1. Desde 1948, las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas han contribuido a poner fin a los conflictos en decenas de países. En 2020, más de 94.000 mujeres y hombres de 121 Estados Miembros que prestan servicios en 13 misiones en todo el mundo han contribuido a sentar las bases de una paz duradera. Las misiones se han centrado en apoyar los procesos políticos, proteger a los civiles, **promover las iniciativas** locales y nacionales de reconciliación e impulsar la gobernanza y el estado de derecho, aspectos que comprenden la rendición de cuentas y la justicia de transición, además de la reforma electoral y la del sector de la seguridad.

2. A pesar de sus muchos logros, las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas han de lidiar con cambiantes entornos de conflicto, caracterizados por la regionalización de las contiendas, la proliferación de grupos armados, el deterioro del estado de derecho, la exclusión y la impunidad. Estas misiones llevan a cabo diversas labores interdependientes en contextos adversos y de alto riesgo, con recursos cada vez más escasos. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha puesto a prueba la resiliencia de los países que acogen misiones de mantenimiento de la paz, así como la **capacidad** de las operaciones de las Naciones Unidas para ayudar a hacer frente a la pandemia y, al mismo tiempo, **cumplir** sus mandatos. El mundo del mañana estará más poblado y urbanizado y, probablemente, se

enfrentará a más alteraciones ligadas al clima, todo ello acompañado de un avance tecnológico sin precedentes. Tales factores exigirán que la Organización siga adaptando las funciones y capacidades de sus operaciones de paz.

3. El número de bajas entre el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz ha disminuido; sin embargo, son demasiados aquellos de sus efectivos que han hecho el mayor sacrificio posible por la paz o que, por cumplir su labor, padecen alguna discapacidad permanente. Rindo homenaje a todos ellos.

## B. Visión general de la iniciativa Acción para el Mantenimiento de la Paz

4. La iniciativa del Secretario General titulada “Acción para el Mantenimiento de la Paz”, lanzada en marzo de 2018, sigue ocupando un lugar central en el programa de reforma del mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y asume las ocho esferas temáticas de la Declaración de Compromisos Compartidos sobre las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas como marco organizativo. Tanto en la Sede como en las operaciones sobre el terreno, las Naciones Unidas han mantenido su determinación de seguir cumpliendo los compromisos contraídos en el marco de la iniciativa, **también** durante la pandemia de COVID-19. De hecho, la respuesta de las operaciones de mantenimiento de la paz a la pandemia constituye un destacable ejemplo de en qué se traduce la iniciativa en la práctica, una respuesta que **se centra** en las responsabilidades compartidas de los asociados en el mantenimiento de la paz para **garantizar** que los mandatos se sigan cumpliendo, sin **dejar** de apoyar a las comunidades y los Gobiernos anfitriones ni de respetar las medidas de seguridad.

5. Tanto los Estados Miembros como los asociados en el mantenimiento de la paz han seguido demostrando su **apoyo** a la iniciativa. Hasta la fecha, un total de 154 Estados Miembros y 4 organizaciones asociadas han suscrito la Declaración de Compromisos Compartidos. A junio de 2020, 29 Estados Miembros y 1 organización asociada se habían ofrecido como voluntarios para **promover** de manera oficiosa al menos una de las esferas temáticas de la iniciativa. Gracias a estos **valedores**, se ha mantenido el impulso en varias áreas relacionadas con la política, las mujeres y la paz y la seguridad, la seguridad, el desempeño y la rendición de cuentas, entre otras.

6. La iniciativa está entrando en su segunda fase de aplicación. Aunque, como se ilustra en el presente informe, se han cosechado importantes logros, hay que seguir emprendiendo **esfuerzos** colectivos. En este informe, se ponen de relieve varias esferas prioritarias en las que sigue siendo fundamental que participen los Estados Miembros en el próximo período.

[...]

22. En la República Democrática del Congo, la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) respaldó las iniciativas de las autoridades nacionales y provinciales para erradicar la violencia intercomunitaria recurrente por medio del diálogo, en especial en las provincias de Ituri y Kivu del Sur. En Sudán del Sur, la UNMISS apoyó la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur. Aunque a nivel nacional se ha mantenido el alto el fuego, la violencia entre comunidades locales ha ido en aumento, lo que ha llevado a la UNMISS a intensificar su **labor** en pro de la reconciliación local y la protección de los civiles.

23. En la República Centroafricana, la MINUSCA y sus asociados regionales **apoyaron** la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana de 2019 y los preparativos para las elecciones generales de 2020 y 2021. La MINUSCA también **respaldó** la investigación y el enjuiciamiento de los miembros de grupos armados que habían perpetrado delitos graves en contravención de dicho Acuerdo para, así, mantener la confianza en este último. En Malí, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) **apoyó** un diálogo nacional celebrado en diciembre de 2019 y **secundó** la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí de 2015, al tiempo que reforzó su presencia y sus actividades de mediación en el centro del país, donde se han

intensificado la violencia intercomunitaria y las acciones de los grupos extremistas violentos. La Misión desempeñó un papel crucial a la hora de **apoyar** el despliegue de unidades reconstituidas en el norte de Malí, incluida Kidal, región que, a raíz de su llegada en febrero de 2020 y por primera vez desde 2012, contó con una presencia oficial del Estado en materia de seguridad. Tras el golpe de Estado perpetrado en agosto de 2020, la MINUSMA ha venido **respaldando** la **labor** de mediación dirigida por la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) con el fin de restituir el orden constitucional y seguir aplicando el acuerdo de paz de 2015.

24. En Darfur, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) prestó asistencia sustantiva, técnica y logística durante las conversaciones de paz que mantuvieron las autoridades de transición sudanesas y los grupos armados en Yuba a partir de septiembre de 2019 y que culminaron con la firma del Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán el 3 de octubre de 2020. La UNAMID también organizó consultas con grupos interesados de Darfur, incluidos los desplazados internos, y **procuró** que participaran en las conversaciones de Yuba para que se tuvieran en cuenta sus opiniones e inquietudes.

25. En Kosovo, la UNMIK **se centró** cada vez más en fomentar estratégicamente la confianza, **apoyar** los procesos que estaban a cargo de la población local y contribuir a que prosperaran los diálogos en curso, **atendiendo especialmente** al empoderamiento de las mujeres y los jóvenes. En Chipre, la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) siguió manteniendo contactos y colaborando con las autoridades competentes de ambas partes para **mitigar** las tensiones existentes en la zona de amortiguación y sus alrededores, y evitar, así, su posible recrudecimiento. La UNFICYP también presentó a las partes implicadas una propuesta para crear un mecanismo de contactos directos a nivel militar, en la que los dos dirigentes chipriotas confirmaron oficialmente su interés en mayo de 2020.

#### B. Promoción de **enfoques** regionales para prevenir, gestionar y resolver los conflictos

26. Durante el período sobre el que se informa, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Paz y el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana realizaron visitas conjuntas de alto nivel sobre el terreno a la República Centroafricana, el Sudán y Sudán del Sur, acompañados de asociados internacionales. La Secretaría y la Comisión de la Unión Africana celebraron con regularidad debates de alto nivel y reuniones de análisis prospectivo, organizadas virtualmente y celebradas con más asiduidad durante la pandemia de COVID-19.

Aunque no sabemos si quien tradujo este documento al español consultó el diccionario, vemos algunas de las soluciones que se sugieren en las entradas citadas y algunas otras que quizá estuvieron inspiradas en ellas. Por ejemplo, *address tensions* se ha traducido por «mitigar las tensiones», pues se ha recurrido a un verbo con el que suele combinarse el sustantivo «tensión» y es una forma específica de «hacer frente» a un problema; *advance* se ha traducido por «promover», *ability* por «capacidad» y *ensure* por «garantizar»; *support* se ha traducido por diversas formas de «ayudar», «apoyar», «respaldar» y «secundar»; *deliver on their mandates* pasó al español como «cumplir sus mandatos», *approach*, como «enfoques», y para traducir *efforts* se ha alternado entre «iniciativas», «esfuerzos», «actividades» y «labor». Para traducir *champion* se ha optado por «promover» en el caso del verbo y por «valedores» en el del sustantivo. Por último, *including*, que aparece en el párrafo 4, se ha traducido por «también», adverbio que expresa una idea parecida a «incluso», que es una de las propuestas del diccionario.

#### 4.1.2. Una acta resumida de una de las Comisiones Principales de la Asamblea General

El segundo documento es el acta resumida de la quinta sesión de la Sexta Comisión (Comisión Jurídica) del 72.º período de sesiones de la Asamblea General, dedicada a los temas 86 y 109 del programa («El estado de derecho en los planos nacional e internacional» y «Medidas para eliminar el terrorismo internacional», respectivamente).<sup>ii</sup> Según las orientaciones internas, para traducir este tipo de documentos, las actas resumidas son documentos oficiales en que se resumen las deliberaciones de las sesiones de algunos órganos y se deja constancia de las decisiones adoptadas; se redactan en inglés y se traducen a los demás idiomas oficiales. Al traducirlas, hay que tener presente el espíritu de economía que debió animar la redacción del acta original, que está a cargo del Servicio de Traducción al Inglés y Edición, y procurar que los conceptos se expresen con la mayor concisión posible. La traducción de estos documentos tiene instrucciones muy específicas, que no vienen al caso de esta ponencia, con la excepción, quizá, de que hay que utilizar el vocabulario de las intervenciones que se hubieran pronunciado en español, para lo cual muchas veces disponemos de una copia escrita, si la delegación la facilitó, o bien tenemos que escuchar la grabación y localizar el momento en que habló la delegación. Cuando es así, debemos reproducir con la mayor fidelidad posible las expresiones que se hayan empleado en español siguiendo, si cabe, la estructura y la sintaxis del original.

En las dos páginas que se presentan a continuación, encontramos instancias de *address* (v.), *approach* (s.), *develop* (y sus formas derivadas), *effort*, *ensure*, *focus* (s.), *impact* (s.), *including*, *provide* y *support* (s. y v.), de las cuales no aparecían en el documento anterior *develop*, *impact* y *provide*. Como se observa en los extractos, muchas de las palabras se repiten muchísimo, de manera que en español siempre viene bien tener un recurso que nos ayude a ir variando las opciones, cuando esa variación sea aceptable.

##### Agenda item 84: The rule of law at the national and international levels ([A/72/268](#) and [A/72/86](#))

14. The Deputy Secretary-General, introducing the report of the Secretary-General on strengthening and coordinating United Nations rule of law activities ([A/72/268](#)), said that, since the creation of the United Nations, Member States had consistently emphasized the rule of law as essential for sustainable development, peace and security, and human rights. Sustainable Development Goal 16, which included targets relating to the rule of law and equal access to justice for all, was catalytic to all the Goals. Upholding the rule of law meant combating all forms of organized crime, strengthening relevant national institutions to prevent violence and combat terrorism and crime, and promoting and enforcing non-discriminatory laws. There was no single model for rule of law **development**. Continued attention was required to keep pace with how societies and the international order were evolving.

15. The United Nations rule of law assistance activities would need to be aligned with, and would be reinforced by,

the Secretary-General's reform agenda, **including** his call for the United Nations to integrate a preventive lens into all aspects of its work. His report on the rule of law for the current session reflected that new **approach** and **provided** an honest reflection on why and how the United Nations must do better to **support** Member States through its rule of law activities.

16. During the reporting period, the United Nations had **provided** significant rule of law assistance on every continent. It had seen progress in **efforts** to strengthen justice and security institutions in Afghanistan, Somalia and the State of Palestine. The Organization had **supported** the establishment of community-oriented policing programmes in El Salvador, Pakistan and Sierra Leone. In Jordan and Lebanon, where the influx of refugees had created tensions with host communities, the United Nations was **supporting** national authorities to increase law enforcement capacities. It was also working to **ensure** access to justice for populations that were disempowered and marginalized and to prevent and

**address** sexual and gender-based violence in countries around the world.

17. The report included a number of examples of progressive and innovative initiatives by Member States to enhance domestic justice systems and strengthen accountability for international crimes, and it highlighted progress in the codification, **development** and promotion of international legal frameworks on climate change, ocean affairs, human rights and other topics. It underscored the need to **address** the links between strengthening the rule of law on the one hand, and economic activity and environmental protection on the other, and to examine further how legal frameworks could promote economic and social inclusion and improve access to justice for the migrant community. The report also highlighted the need for United Nations rule of law assistance to **address** long-standing and emerging issues of global concern, **including** climate change, conflicts of increasing complexity, forced mass displacement, trafficking and transnational organized crime.

18. Translating the Secretary-General's reform agenda into reality would require collective **efforts** by the Secretariat and Member States. She therefore invited delegations to share their views on how United Nations rule of law assistance could be made more coherent and effective in improving people's lives; section V of the report proposed a number of ideas for discussion. She also invited the Committee to frame its discussions in the context of the Sustainable **Development** Goals and targets related to the rule of law and to **provide** guidance on how to strengthen partnerships and cooperation among Member States, while ensuring that they had access to technical expertise to help them meet the Goals. In addition, while recognizing that the Committee did not traditionally discuss work on peace operations, she believed that it was nonetheless important for it to consider how to measure progress on United Nations rule of law **support** in peace operations and how to **ensure** that such operations were sufficiently resourced and more closely linked with country team programmes.

19. She would also welcome the Committee's views on strategies for making international accountability mechanisms more effective, cost-efficient and sustainable and for enhancing perceptions of such mechanisms among affected populations and among victims of serious crimes; on how to better evaluate the performance and **impact** of United Nations rule of law assistance and strengthen **support** to Member States in complex areas such as counter-terrorism, corruption, cybercrime and transnational organized crime; and on how to build durable partnerships on the rule of law, particularly with regional organizations and international financial institutions.

20. In his first report on the rule of law, the new Secretary-General had chosen not to put forward any recommendations on improving United Nations rule of law assistance, as he preferred to hear Member States' views on the matter. Should the Committee wish, however, he would be pleased to **provide** recommendations in his next report.

21. In closing, she suggested some subtopics that might be **addressed** in the Committee's discussions in 2018 with a view to advancing the critical priorities of the United Nations and implementing the 2030 Agenda for Sustainable **Development** at the country level — for example, how to use the rule of law to help eliminate poverty, reduce inequalities, **support** gender equality, protect the environment and create just, inclusive and strong institutions. In that connection, she asked the Committee to consider recommending the inclusion in the provisional agenda of the seventy-third session of the General Assembly a **focus** on "implementation of the rule of law elements of the 2030 Agenda and sharing of best practices".

[...]

28. Appropriate mechanisms should be established to enable Member States to keep abreast of the work of the Rule of Law Unit and to **ensure** regular interaction between the Unit and the General Assembly. The lack of an agreed definition of the rule of law should be taken into account in the preparation of reports and in the collection, classification and evaluation of data on issues directly or indirectly related to the rule of law. The data-gathering activities of United Nations bodies should not lead to unilateral formulation of rule of law indicators or ranking of countries. Any indicators should be agreed upon by Member States in an open and transparent manner.

29. Cognizant of the importance of the rule of law within the United Nations, the Non-Aligned Movement appreciated the role of the Organization's administration of justice system and **supported** initiatives to hold United Nations personnel accountable for any instances of misconduct while serving in an official capacity.

30. The Movement reiterated its welcome of the General Assembly's adoption of resolution [67/19](#), which accorded to Palestine the status of non-member observer State in the United Nations and reflected the international community's long-standing, principled **support** for the inalienable rights of the Palestinian people, **including** self-determination, independence and a two-State solution based on the pre-1967 borders. The Movement reaffirmed its **support** of the application by the State of Palestine for admission to full membership in the United Nations, which had been pending before the Security Council since 2011.

31. While the Movement underlined the importance of freedom of opinion and expression, **as provided** under article 19 of the Universal Declaration of Human Rights, it wished to emphasize that morality, public order and the rights and freedoms of others must be recognized and respected in the exercise of that freedom, in accordance with article 29 of the same Declaration. Freedom of expression was not absolute, and it should be exercised with responsibility and in accordance with the relevant international human rights law and instruments.

32. **Mr. Bessedik** (Algeria), speaking on behalf of the African Group, said that dissemination of international law was one of the best means of strengthening the rule of law at the international level. Bilateral and multilateral cooperation could **provide** a vehicle for such dissemination, and technology could also be useful. The dissemination of international law could help to strengthen international peace and security and promote friendly relations and cooperation among States. Indeed, States had an obligation under the 1949 Geneva Conventions and the 1997 Additional Protocols thereto to disseminate international humanitarian law.

33. At the regional level, the African Union Commission on International Law played a valuable role in disseminating international law. The Commission was an advisory body established as part of **efforts** to accelerate socioeconomic **development** in Africa through the promotion of research in all fields. It encouraged the teaching, study, publication and dissemination of literature on international law, in particular the laws of the African Union, with a view to strengthening and promoting acceptance and respect for the principles of international law, the peaceful resolution of conflicts, and respect for the Union and recourse to its organs. The work of the Asian-African Legal Consultative Organization offered a

good example of bilateral cooperation in disseminating information and exchanging views and experiences relating to international law in order to strengthen the rule of law.

34. At the multilateral level, the United Nations played an important role in disseminating and promoting international law, and the African Group called upon the Secretariat to explore ways of further enhancing that role in order to strengthen the rule of law. The United Nations Programme of Assistance in the Teaching, Study, Dissemination and Wider Appreciation of International Law contributed actively to improving knowledge of international law through the International Law Fellowship Programme, the regional courses in international law, the Audiovisual Library and the preparation and dissemination of publications and other information relating to international law. The Programme had played an important role in advancing the teaching, study and application of international law, particularly in **developing** countries, where it had helped to build capacity in that field. The African Group strongly supported the Programme and wished to express its appreciation of the yearly regional courses in international law for the African region, which had benefited numerous African scholars and civil servants.

35. **Ms. Beckles** (Trinidad and Tobago), speaking on behalf of the Caribbean Community (CARICOM), said that adherence to the rule of law was crucial to the realization of the 2030 Agenda for Sustainable Development and to the maintenance of peace and security, the prevention of conflict, the protection of human rights and fundamental freedoms, and sustained economic **development** and the eradication of poverty. In dealing with challenges such as terrorism, unprecedented migration, protracted conflicts, and other global threats, it was critically important to adhere to the rule of law and the principles of international law.

En el cuadro 3 se presentan las recomendaciones del *Libro rojo* y las opciones de traducción de todas palabras destacadas.

Cuadro 3. Palabras destacadas en el documento A/C.6/72/SR.5, propuestas del *Libro rojo* traducción al español

<i>Palabra</i>	<i>El Libro rojo propone...</i>	<i>Traducción</i>
<i>address</i> (v.)	<b>abordar, estudiar, hacer frente, afrontar o encarar</b> (una cuestión o un problema); <b>resolver o solucionar</b> (un problema); <b>enviar</b> (algo) <b>o dirigirse</b> (a alguien); <b>pronunciar un discurso</b>	<b>abordar</b> (párrs. 16 y 17)
<i>approach</i> (s.)	término polisémico en inglés: <b>método, manera de abordar un problema, enfoque, enfoque teórico, paradigma (teórico), marco teórico, conducta, planteamiento, criterio, solución, propuesta, táctica, estrategia, sistema, orientación, actitud, punto de vista, postura, estilo, acercamiento, abordaje, acceso o vía de acceso</b>	<b>enfoque</b> (párr. 15)
<i>develop y development</i>	[s.] <b>aparición; obtención, elaboración, descubrimiento, invención, creación, innovación, establecimiento, búsqueda; evolución, curso; fomento, expansión, crecimiento, auge, incremento; avance, adelanto, mejora, progreso, conquista; formación, capacitación; reforma,</b>	<b>fortalecer</b> (párr. 14); <b>elaboración</b>

	ampliación, obra, edificación; complejo urbanístico; acontecimiento, hecho, nueva situación, (nueva) circunstancia; novedad, noticia, cambio, información. [v.] concebir, idear, crear, formular, descubrir, obtener, encontrar, impulsar, proyectar, poner a punto, perfeccionar, fomentar, promover, organizar, establecer, efectuar, realizar, constituir, aprovechar, explotar, mejorar, modernizar, redactar, preparar, elaborar, manifestarse, revelarse	(párr. 17); <b>desarrollo</b> (párrs. 18, 21, 22, 33 y 35)
<i>effort</i>	<b>esfuerzo</b> , pero también obra, logro, lucha, triunfo, tentativa, intento, iniciativa, dificultad, sacrificio, cuidados, trabajo (o trabajos), labor (o labores), tarea (o tareas), empeño (o empeños)	<b>iniciativas</b> (párr. 16) y <b>esfuerzo(s)</b> (párrs. 18 y 33)
<i>ensure</i>	<b>cerciorarse, no olvidar</b> (algo), <b>comprobar, verificar, confirmar, procurar, garantizar, lograr, conseguir, obtener, hacer lo posible por, velar por, facilitar o favorecer</b> , según el contexto.	<b>garantizar</b> (párrs. 16 y 28) y <b>velar por</b> (párr. 18)
<i>focus (s.)</i>	[s.] <b>centro de atención, centro de interés, objetivo principal, asunto primordial o enfoque.</b>	<b>tema central</b> (párr. 21)
<i>impact (s.)</i>	1 [s.] <b>influencia, consecuencia, efecto o repercusión</b>	<b>influencia</b> (párr. 19)
<i>including</i>	seguida de una enumeración exhaustiva, <b>a saber o de ellos</b> , o sustitución por dos puntos o por un paréntesis; seguida de una enumeración que no es exhaustiva, <b>como, tales como, por ejemplo o entre otros</b> . También, <b>especialmente o principalmente; incluso, hasta, sin olvidar; e incluido, inclusive o con inclusión de</b>	<b>en particular</b> (párrs. 15 y 17) y <b>con inclusión de</b> (párr. 30)
<i>provide</i>	<b>brindar</b> (una oportunidad), <b>prestar</b> (un servicio), <b>proporcionar, suministrar, abastecer, surtir, facilitar, procurar, disponer, organizar, estipular, prever, prevenir, ofrecer, fijar, equipar, instalar, mantener o tener</b> , según el contexto.	<b>ofrecer</b> (párrs. 15 y 18), <b>proporcionar</b> (párr. 16), <b>incluir</b> (párr. 20), <b>de conformidad con</b> <sup>13</sup> (párr. 31) y <b>canalizar</b> <sup>14</sup> (párr. 32)
<i>support (s. y v.)</i>	1 [s.] <b>apoyo, ayuda, asistencia, mantenimiento, sostén</b> o 2 [v.] <b>apoyar, sostener, mantener, sustentar, avalar, respaldar, confirmar, corroborar o reforzar</b> ; a veces, <b>subvencionar, sufragar o becar</b>	<b>asistencia</b> (párrs. 15, 18 y 19), <b>ayudar</b> (párr. 16), <b>promover</b> (párr. 21), <b>apoyar</b> (párr. 29) y <b>apoyo</b> (párr. 30)

A continuación, se reproducen las páginas pertinentes de la versión española del documento.

<sup>13</sup> *As provided under* es fraseología jurídica habitual.

<sup>14</sup> «Canalizar» es traducción de *provide a vehicle for*.

**Tema 84 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/72/268 y A/72/86)**

14. La **Vicesecretaria General** presenta el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/72/268) y dice que, desde la creación de las Naciones Unidas, los Estados Miembros siempre han hecho hincapié en que el estado de derecho constituye un asunto esencial para el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad y los derechos humanos. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que incluye metas relativas al estado de derecho y la igualdad de acceso a la justicia para todos, cataliza todos los demás Objetivos. Defender el estado de derecho significa combatir todas las formas de delincuencia organizada, fortalecer las instituciones nacionales competentes para prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia, y promover y aplicar leyes no discriminatorias. No hay un modelo único para **fortalecer** el estado de derecho, de modo que es necesario prestar atención continua a la forma en que evolucionan las sociedades y el orden internacional.

15. Será necesario armonizar las actividades de las Naciones Unidas en materia de asistencia sobre el estado de derecho con el programa de reforma del Secretario General, **en particular** con su llamamiento a que la Organización incorpore la perspectiva de prevención en todos los ámbitos de su labor, y, a su vez, el programa también reforzará esas actividades. El informe del Secretario General sobre el estado de derecho correspondiente al período de sesiones actual refleja ese nuevo **enfoque** y **ofrece** una reflexión sincera acerca de los motivos por los que las Naciones Unidas deben mejorar su **asistencia** a los Estados Miembros a través de las actividades que fomentan el estado de derecho, así como sobre las maneras en que deben llevarla a la práctica.

16. Durante el período a que se refiere el informe, las Naciones Unidas han **proporcionado** una importante asistencia sobre el estado de derecho en todos los continentes, con lo cual han avanzado las **iniciativas** destinadas a fortalecer las instituciones de justicia y seguridad en el Afganistán, Somalia y el Estado de Palestina. La Organización también ha **ayudado** a poner en marcha programas de policía orientados a la comunidad en El Salvador, el Pakistán y Sierra Leona. En Jordania y el Líbano, donde la afluencia de refugiados ha creado tensiones con las comunidades de acogida, las Naciones Unidas **ayudan** a las autoridades nacionales a reforzar la capacidad de aplicación de la ley. Las Naciones Unidas también trabajan para **garantizar** el acceso a la justicia de las

poblaciones y marginadas y sin voz, así como para prevenir la violencia sexual y por razón de género y **hacerle frente** en todos los países del mundo.

17. El informe contiene una serie de ejemplos de iniciativas progresivas e innovadoras que emprendieron algunos Estados Miembros para mejorar su sistema jurídico nacional y fortalecer la rendición de cuentas por los delitos internacionales; asimismo, pone de relieve el progreso logrado en materia de codificación, **elaboración** y promoción de marcos jurídicos internacionales sobre el cambio climático, los asuntos oceánicos, los derechos humanos y otras cuestiones. Por otra parte, en el informe se hace hincapié en la necesidad de **abordar** los vínculos entre el fortalecimiento del estado de derecho por un lado y la actividad económica y la protección del medio ambiente por otro, así como en la necesidad de seguir analizando el modo en que los marcos jurídicos pueden promover la inclusión social y económica y mejorar el acceso a la justicia de la comunidad de migrantes. El informe también pone de relieve la necesidad de que la asistencia sobre el estado de derecho de las Naciones Unidas **aborde** tanto las nuevas cuestiones de interés mundial como aquellas de larga data, **en particular** el cambio climático, los conflictos cada vez más complejos, el desplazamiento forzado y masivo de personas, la trata de personas y la delincuencia organizada transnacional.

18. Solo el **esfuerzo** colectivo de la Secretaría y los Estados Miembros hará realidad el programa de reforma del Secretario General. Por lo tanto, la Vicesecretaria General invita a las delegaciones a exponer su opinión sobre las formas en que se podría añadir coherencia a la asistencia sobre el estado de derecho de las Naciones Unidas a fin de mejorar efectivamente la vida de las personas; en la sección V del informe se plantean algunas ideas para impulsar el intercambio de opiniones. Por otra parte, la oradora invita a la Comisión a encuadrar sus intercambios en el contexto de los Objetivos de **Desarrollo** Sostenible y sus metas relativas al estado de derecho, y a **ofrecer** orientaciones sobre la forma de fortalecer las alianzas y la cooperación entre los Estados Miembros garantizando que tengan acceso a conocimientos técnicos que los ayuden a cumplir con los Objetivos. Si bien la oradora reconoce que no es habitual que la Comisión trate asuntos relativos a las operaciones de paz, considera que de todas maneras es importante que esta examine métodos para medir el progreso de la **asistencia** en materia de estado de derecho que prestan las Naciones Unidas a través de las operaciones de paz, así como para velar por que esas operaciones dispongan de recursos suficientes y tengan un vínculo más cercano con los

programas que aplican los equipos de las Naciones Unidas en los países.

19. Por otra parte, la Vicesecretaria General manifiesta que recibirá con agrado la opinión de la Comisión sobre estrategias que permitan mejorar la efectividad, la eficacia en función de los costos y la sostenibilidad de los mecanismos internacionales de rendición de cuentas, así como la percepción que tienen de esos mecanismos las poblaciones afectadas y las víctimas de delitos graves; sobre métodos para evaluar mejor los efectos y la **influencia** de la asistencia sobre el estado de derecho de las Naciones Unidas, y para fortalecer la asistencia brindada a los Estados Miembros en asuntos complejos, como la lucha contra el terrorismo, la corrupción, la ciberdelincuencia y la delincuencia organizada transnacional, y sobre modos de entablar alianzas perdurables en materia de estado de derecho, en particular con las organizaciones regionales y las instituciones financieras internacionales.

20. En su primer informe sobre el estado de derecho, el nuevo Secretario General decidió no presentar ninguna recomendación acerca del mejoramiento de la asistencia que ofrecen las Naciones Unidas a este respecto porque su intención era recibir sugerencias de los Estados Miembros. No obstante, si la Comisión así lo prefiere, al Secretario General le complacerá **incluir** recomendaciones en su informe siguiente.

21. Para culminar su intervención, la Vicesecretaria General sugiere algunos subtemas que podría **tratar** la Comisión en las reuniones que celebre durante 2018 con miras a promover las prioridades fundamentales de las Naciones Unidas e implementar la Agenda 2030 para el **Desarrollo** Sostenible en los países, por ejemplo, el modo de aprovechar el fomento del estado de derecho para ayudar a eliminar la pobreza, reducir las desigualdades, **promover** la igualdad de género, proteger el medio ambiente y crear instituciones justas, inclusivas y fuertes. A ese respecto, la oradora pide a la Comisión que considere recomendar que, en el programa provisional del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, se incluya un **tema central** titulado “aplicación de los elementos de la Agenda 2030 relacionados con el estado de derecho e intercambio de las mejores prácticas”.

[...]

28. Es necesario establecer mecanismos adecuados que permitan a los Estados Miembros estar al tanto de la labor de la Dependencia del Estado de Derecho y **garanticen** la interacción periódica entre la Dependencia y la Asamblea General. Al preparar los informes y recopilar, clasificar y evaluar los datos sobre cuestiones directa o indirectamente relacionadas con el estado de derecho, es preciso tener

presente que no se ha acordado ninguna definición del concepto de “estado de derecho”. Por tanto, es fundamental que los órganos de las Naciones Unidas no definan unilateralmente indicadores a este respecto ni clasifiquen a los países a partir de sus actividades de recopilación de datos, ya que corresponde a los Estados Miembros acordar los indicadores mediante un proceso abierto y transparente.

29. Consciente de la importancia del estado de derecho dentro de las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países No Alineados valora el papel del sistema de administración de justicia en las Naciones Unidas y **apoya** las iniciativas encaminadas a obligar a rendir cuentas al personal de las Naciones Unidas en todos los casos de conducta inadecuada durante el desempeño de sus funciones oficiales.

30. El Movimiento reitera su satisfacción por la aprobación por la Asamblea General de la resolución [67/19](#), que concede a Palestina la condición de Estado observador no miembro de las Naciones Unidas y que refleja el **apoyo** de larga data, basado en principios, de la comunidad internacional a los derechos inalienables del pueblo palestino, **con inclusión de** la libre determinación, la independencia y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967. El Movimiento reafirma su **apoyo** a la solicitud presentada por el Estado de Palestina para su admisión como miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas, que se halla pendiente ante el Consejo de Seguridad desde 2011.

31. El Movimiento, si bien subraya la importancia de la libertad de opinión y de expresión, **de conformidad con** el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, desea hacer hincapié en que la moral, el orden público y el respeto de los derechos y libertades de los demás deben ser reconocidos y respetados en el ejercicio de esa libertad, de conformidad con el artículo 29 de la misma Declaración. La libertad de expresión no es absoluta y debe ejercerse con responsabilidad y de acuerdo con las normas e instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes.

32. **El Sr. Bessedik** (Argelia), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que la divulgación del derecho internacional es una de las mejores formas de fortalecer el estado de derecho en el plano internacional. La cooperación bilateral y multilateral puede **canalizar** esa divulgación, para la cual la tecnología también puede resultar de utilidad. La divulgación del derecho internacional puede ayudar a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y fomentar las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados. De hecho, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1997, los

Estados tienen la obligación de divulgar el derecho internacional humanitario.

33. En el plano regional, la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana desempeña un papel valioso respecto de la divulgación del derecho internacional. La Comisión es el organismo asesor creado como parte de los **esfuerzos** para acelerar el **desarrollo** socioeconómico de África promoviendo las investigaciones en todas las esferas. Como tal, fomenta la enseñanza, el estudio, la publicación y la difusión de materiales de derecho internacional, en particular sobre el derecho de la Unión Africana, con el propósito de fortalecer y promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional, la solución pacífica de los conflictos y el respeto por la Unión y el recurso a sus órganos. La labor de la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana constituye un buen ejemplo de cooperación bilateral que propicia la difusión de información y el intercambio de opiniones y experiencias sobre el derecho internacional con el fin de fortalecer el estado de derecho.

34. En el plano multilateral, las Naciones Unidas desempeñan un papel importante en lo que respecta a la divulgación y la promoción del derecho internacional, y el Grupo de los Estados de África solicita a la Secretaría que examine formas de consolidar ese papel a fin de fortalecer el estado de derecho. El Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una

Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional contribuye activamente a mejorar el conocimiento sobre el derecho internacional a través del Programa de Becas de Derecho Internacional, los cursos regionales sobre derecho internacional, la Biblioteca Audiovisual y la preparación y difusión de publicaciones y otros materiales sobre derecho internacional. El Programa ha sido fundamental para el fomento de la enseñanza, el estudio y la aplicación del derecho internacional, sobre todo en los países en **desarrollo**, donde ha ayudado a crear capacidad en ese campo. El Grupo de los Estados de África apoya firmemente el Programa y desea expresar su agradecimiento por los cursos regionales en derecho internacional impartidos todos los años en la región de África, en los que han participado muchos especialistas y funcionarios africanos.

35. LaSra. Beckles(Trinidad y Tabago), hablando en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM), dice que el respeto del estado de derecho es crucial para la realización de la Agenda 2030 para el **Desarrollo** Sostenible y el mantenimiento de la paz y la seguridad, la prevención de los conflictos, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza. Al abordar problemas como el terrorismo, las migraciones sin precedentes, los conflictos prolongados y otras amenazas mundiales, reviste suma importancia respetar el estado de derecho y los principios del derecho internacional.

Como hemos visto, el *Libro rojo* recomienda precaución con la traducción acrítica de *todevelop* por 'desarrollar' y explica que no se justifica que empobrecamos de idéntica forma nuestro idioma por más que el autor repita hasta la saciedad ese verbo en el texto original. En el documento expuesto, *develop* y sus derivaciones son términos, como en los párrafos 18 (*SustainableDevelopmentGoals*), 21 y 35 (*2030 Agenda forSustainableDevelopment*), 33 (*socioeconomicdevelopment*) y 34 (*developingcountries*), pero también vocablos de uso general que están combinados con otras palabras, con lo que conforman la fraseología de las Naciones Unidas, como en los párrafos 14 (*Therewas no singlemodelforrule oflawdevelopment*) y 17 (*progress in thecodification, development and promotionofinternational legal frameworksonclimatechange*). Cuando forma parte de un término, generalmente tiene entrada en UNTERM y, como este caso, en español el término es «desarrollo». Ahora bien, cuando forma parte de la fraseología de otros términos, como en los dos ejemplos citados, las entradas *todevelop* y *development* del *Libro rojo* advierten sobre la traducción acrítica y proponen multitud de opciones de traducción.

Llegados a este punto, debo remitirme a una distinción que ya he hecho en el breve artículo «Cinco ¿términos?», en el que explicaba que tanto el verbo como el sustantivo podían remitirse a dos grandes grupos de ideas: «creación» o «evolución». Como apuntaba en ese artículo, en español, «desarrollo» y «desarrollar» solo denominan procesos que tienen lugar a partir de algo ya existente, de modo que sería impropio utilizar estas opciones en los casos que el original hace referencia algo

nuevo, que no existía. El *Diccionario de la lengua española* lo confirma:<sup>15</sup>

1. tr. Aumentar o reforzar algo de orden físico, intelectual o moral. *Desarrollar la musculatura, la memoria. U. t. c. prnl.*
2. tr. Exponer con orden y amplitud una cuestión o un tema.
3. tr. Realizar o llevar a cabo algo. *Desarrolló una importante labor. [...]*
7. prnl. Suceder, ocurrir o tener lugar.
8. prnl. Dicho de una comunidad humana: Progresar o crecer, especialmente en el ámbito económico, social o cultural.

Por último, en el párrafo 19 aparece *impact*. Pese a que el *Diccionario de la Lengua Española* incorporó las palabras «impacto» e «impactar» en su diccionario hace varios años y a que estas forman parte de algunos términos incorporados en UNTERM, el *Libro rojo* hace recomendaciones que son pertinentes, principalmente por la frecuencia con la que aparece *impacten* los documentos de las Naciones Unidas.

En la versión española, observamos que, de los tres vocablos que no aparecían en el documento anterior, *develop* y sus distintas formas se han traducido por «fortalecer», «elaboración», «desarrollo» (que forma parte de los términos «Objetivos de Desarrollo Sostenible», párr. 18, «Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», párrs. 21 y 35, «desarrollo socioeconómico», párrs. 22 y 33, y «países en desarrollo»); *impact* se ha traducido por «influencia» (párr. 19) y *provide* se ha traducido por «ofrecer», «proporcionar» e «incluir», pero también por «de conformidad con», pues el participio del verbo forma parte de la fórmula jurídica *as provided under*, y «canalizar», que resumió en un solo verbo la expresión *provide a vehicle for*, en una instancia en que la versión española es más breve que la inglesa. En cuanto a los que ya comentamos en relación con el documento anterior, *address* se ha traducido por «abordar», que es una de las traducciones más habituales, *approach* por «enfoque», también muy habitual, *effort* por «iniciativas» y «esfuerzos», como en el primer documento, y *ensure* por «velar por» y «garantizar». Con respecto a *including support*, que tienen una gran frecuencia de uso, en español siempre es preferible optar por distintas traducciones, no solo para evitar la repetición sino también porque se utilizan con distintos significados, como ya se ha mencionado. *Including* se ha traducido por «en particular», expresión que destaca el elemento que sigue, y por «con inclusión», que hace las veces de aclaración. Para traducir *support* se ha alternado entre «asistencia», «ayudar», «promover», «apoyar» y «apoyo». Por último, *focus* se ha traducido por «tema central», pues introduce una propuesta de título a continuación. Con la excepción de esta última opción, que sin duda responde a un uso interno, prácticamente todas las opciones comentadas también son sugerencias que aparecen en el *Libro rojo*.

## 5. Conclusiones

Aunque Cosnautas es un portal que concentra recursos para la traducción biomédica, el *Libro rojo* también es de suma utilidad para los traductores de muchas otras disciplinas, como se ha demostrado en este breve estudio, en el que se expusieron dos tipos de documentos muy habituales en

---

<sup>15</sup> Solo se reproducen las acepciones pertinentes a este tema.

las Naciones Unidas y se recurrió al *Libro rojo* para verificar si también ayudaba a resolver dudas de uso más general. Tras extraer las palabras de uso frecuente de los documentos expuestos, se las buscó en el *Libro rojo* y se observó que este las incluía todas. Las entradas son sumamente completas: si la palabra tiene acepciones del ámbito médico, pero también generales, ofrecen muchas opciones de traducción, no sin aclarar que la traducción depende del contexto. En el caso de las palabras que solo son de uso general, las entradas del diccionario consultadas, al igual que las más especializadas, ofrecen diversas acepciones y opciones fundamentadas. Por tanto, cabe afirmar que el diccionario es de utilidad también para traducir textos ajenos al campo de la medicina y la salud pública. Aunque no se ha podido constatar si quienes tradujeron esos documentos consultaron el Diccionario, las entradas consultadas hacen las veces de un tesoro, de modo que probablemente sea recomendable hacer hincapié en su utilidad para dar variedad a los textos que en inglés son por demás repetitivos.

## 6. Bibliografía

Bosque, Ignacio (Ed.) (2005):*REDES. Diccionario combinatorio del español contemporáneo*. Madrid: Ediciones SM.

Casares, Julio (1997):*Diccionario ideológico de la lengua española. Desde la idea a la palabra; desde la palabra a la idea*(Segunda ed.). Barcelona: Gustavo Gili.

Corripio, F. (2007):*Diccionario de ideas afines*. Barcelona: Herder.

Cosnautas. (2013):*Cosnautas: recursos profesionales para la traducción y la redacción médicas*. En línea [https://www.cosnautas.com/es/blog/12-cosnautas\\_recursos\\_para\\_la\\_traducion\\_medica](https://www.cosnautas.com/es/blog/12-cosnautas_recursos_para_la_traducion_medica)

Naciones Unidas (1983):*United Nations Editorial Manual* (Vol. ST/DCS/2). Nueva York: United Nations. En línea: [https://digitallibrary.un.org/record/134841/files/United\\_Nations\\_Editorial\\_Manual.pdf](https://digitallibrary.un.org/record/134841/files/United_Nations_Editorial_Manual.pdf).

Navarro, Fernando A. (2000):*Diccionario crítico de dudas inglés-español de medicina*. Madrid: McGraw-Hill Interamericana.

Navarro, Fernando A.: *Diccionario de dudas y dificultades de traducción del inglés médico* (4ª edición). Edición en línea (versión 4.01). Madrid: Cosnautas, 2022.

Navarro, Fernando A.: *Repertorio de siglas, acrónimos, abreviaturas y símbolos utilizados en los textos médicos en español* (2ª edición). Edición en línea (versión 2.25). Madrid: Cosnautas, 2022.

Real Academia Española (2022):*Diccionario de la lengua española*, 23.ª edición. <https://dle.rae.es/>.

Saladrigas, María Verónica; Navarro, Fernando A.; Gómez, Paz; Munoa, Laura. *Diccionario de covid-19 (EN-ES)*. Edición en línea (versión 2.03). Madrid: Cosnautas, 2022. <https://www.cosnautas.com/es/covid/index>.

Tabacinic, K. R. (2014). Cinco ¿términos?: cómo no caer en las trampas más comunes. En línea: <https://www.cosnautas.com/es/blog/55-cinco-terminos-como-no-caer-en-las-trampas-mas-comunes>.

Tabacinic, K. R. (2014). El nuevo Libro rojo, un diccionario multifacético en línea. *Panace@*, XV, 39.

Torrents dels Prats, A. (1989). *Diccionario de dificultades del inglés* (Segunda edición, corregida y aumentada ed.). Barcelona: Editorial Juventud S. A.

---

<sup>i</sup>Implementation of the recommendations of the Special Committee on Peacekeeping Operations, Report of the Secretary General (A/75/563).

<sup>ii</sup> Acta resumida de la quinta sesión de la Sexta Comisión de la Asamblea General (A/C.6/72/SR.5).

**- ACTAS -**



## **INTERPRETACIÓN REMOTA EN LA PANDEMIA DE COVID-19, UNA EXPERIENCIA CUBANA**



**Dayana Rodríguez Gutiérrez**

**50** **TR**  
AÑOS **CLBA**

Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires

# **Interpretación remota en la pandemia de COVID-19, una experiencia cubana**

## **Interpretación remota en la pandemia de COVID-19, una experiencia cubana**

**Autor:** Lic. Dayana Rodríguez Gutiérrez

**Palabras Claves:** interpretación remota, servicios de traducción e interpretación, pandemia

### **Resumen:**

El Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes (ESTI) es una institución cubana con más de 45 años de experiencia en los servicios de traducción e interpretación. En el campo de la interpretación simultánea el equipo ha acumulado una maestría y especialización en eventos tanto en Cuba, como en el extranjero, siendo el principal prestador de este servicio en el país.

Si bien la pandemia de la COVID-19 trajo consigo retos que afrontar para los equipos que brindan servicios de traducción e interpretación, también permitió desarrollar capacidades de mejoras, en campos como el teletrabajo o la interpretación remota. En el caso del ESTI, tanto las amenazas como las oportunidades se vieron impactadas por el contexto político, social y tecnológico que afronta el país.

El presente artículo describe las experiencias del ESTI en la interpretación remota, sus primeros pasos y acciones. Se documentan las principales dificultades y soluciones afrontadas, desde el punto de vista técnico, de acceso, de conectividad o el número de participantes. Se describen las dificultades afrontadas por los intérpretes en el cambio de la interpretación en escenarios convencionales a la interpretación remota. Se describe el ejercicio de la interpretación simultánea remota en Cuba y sus diferencias con la práctica internacional, así como la utilización de plataformas alternativas a los grandes consorcios de la información.

**Keywords:** remote interpreting, translation and interpreting services, pandemic

### **Abstract:**

The Center for Translation and Interpretation (ESTI, by its Spanish initials) is a Cuban institution with more than 45 years of experience in translation and interpreting services. In the field of simultaneous interpreting, the team has gained expertise and has specialized in events both in Cuba and abroad, being the main provider of this type of service in the country.

## **Interpretación remota en la pandemia de COVID-19, una experiencia cubana**

Even though the COVID-19 pandemic brought about challenges which were faced by the teams that provide translation and interpreting services, it also allowed them to improve their capabilities in areas such as working from home or remote interpreting. In the case of ESTI, both threats and opportunities were conditioned by the political, social and technological context the country faces.

This article describes ESTI's experiences in remote interpreting, its first steps and actions. It documents the main difficulties and solutions from the technical point of view, in terms of access, connectivity or number of participants; as well as the difficulties faced by interpreters due to the change from conventional to remote interpreting. The article covers the practice of remote simultaneous interpreting in Cuba and its differences with the international practice, including the use of alternative platforms to widely known information databases.

### **Introducción**

La interpretación remota, entendida como el proceso durante el cual el intérprete realiza su prestación desde una locación diferente de aquella en la que el orador realiza el acto comunicativo [1, 2], no es un fenómeno nuevo para el Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes (ESTI). A lo largo de los 49 años de existencia de nuestro equipo, los intérpretes han debido mediar en un sinnúmero de ocasiones, fundamentalmente, en llamadas telefónicas, y en casos ya más aislados quizás en algún que otro intercambio corto a través de algún medio digital [3].

Pero todas estas han sido experiencias en las que se ha utilizado, sobre todo, la interpretación consecutiva para la prestación del intérprete. Por otra parte, por lo general se circunscribía a intercambios no muy extensos, en su mayoría bilaterales. Sin embargo, la interpretación simultánea remota, para videoconferencias de todo tipo, intercambios de negocios, foros virtuales, eventos virtuales o híbridos o simplemente para la realización de streaming en Internet [1, 4-7], ha sido un fenómeno que hasta hace unos años era prácticamente desconocido para nuestros intérpretes y que irrumpió con mucha fuerza en nuestro ámbito de acción, una vez establecido el aislamiento forzado por la pandemia de COVID-19 [8].

Esto representa no pocos retos, que nuestro equipo ha ido superando y salvando, no sin cierta dosis de inventiva y de voluntad para prestar, bajo cualquier circunstancia, un servicio que sabemos necesario [9, 10].

## **Interpretación remota en la pandemia de COVID-19, una experiencia cubana**

Esta ponencia tiene como objetivo mostrar la experiencia del ESTI en la interpretación remota, fundamentalmente en la modalidad de interpretación simultánea. Asimismo, exponer los retos que ha representado la prestación de este servicio para los intérpretes, el equipo técnico y la gestión de los recursos humanos en un escenario agravado por las condiciones impuestas por la pandemia de COVID-19 y el contexto económico, político y social del país.

### **Desarrollo**

El Equipo de Servicios de Traductores e Intérpretes (ESTI) es una institución fundada en el año 1973 con la misión de garantizar la comunicación mediante servicios profesionales de traducción e interpretación de acuerdo con las necesidades del Partido, el Estado y el Gobierno cubanos [3]. Con el tiempo esto se extendió a las demás personas jurídicas y naturales nacionales y extranjeras. En estos 49 años de experiencia, el ESTI ha acumulado maestría y especialización en los servicios de traducción e interpretación, logrando mantenerse como líder en el país. En el ámbito de la interpretación simultánea, la calidad de los servicios ha sido reconocida en eventos internacionales tanto en Cuba como en el extranjero [3].

La declaración el 30 de enero de 2020 de la enfermedad de COVID-19 como una emergencia de salud pública de preocupación internacional y, posteriormente, el anuncio el 11 de marzo de 2020 del Director General de la Organización Mundial de la Salud, doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, sobre que la nueva enfermedad de COVID-19 podía caracterizarse como una pandemia [11] vendría a cambiar el contexto político, económico y social mundial. Los niveles de propagación y gravedad de la enfermedad, fueron condicionando sucesivos cierres de fronteras y aislamientos que provocaron un cambio en la manera de establecer la comunicación a todos los niveles y en todos los ámbitos de la vida y el conocimiento. Una práctica que quizás era ya de más amplia utilización en la arena internacional, comenzaría a proliferar con fuerza en Cuba: la interpretación remota, tanto en la modalidad consecutiva como en la simultánea. Esta sería cada vez más necesaria no solo en intercambios o negociaciones bilaterales, sino en la organización de foros de negocios, ferias virtuales, eventos internacionales virtuales, entre otros. Para el ESTI, equipo que ofrece en exclusividad los servicios de interpretación simultánea en el país, esto significó no pocos retos y adaptaciones, en todos los aspectos de la dinámica de trabajo.

## **Interpretación remota en la pandemia de COVID-19, una experiencia cubana**

En primer lugar, significó un reto para los propios intérpretes, que debían ahora someterse a circunstancias adicionales a aquellas que intrínsecamente hacen de esta una de las profesiones más estresantes a nivel mundial [12, 13]. A aspectos como:

- la velocidad galopante de algunos oradores, o sus problemas de dicción o de proyección de la voz,
- la falta con frecuencia de materiales para la preparación, no contar con las intervenciones o las presentaciones para un evento dado,
- los diferentes acentos de los hablantes de una lengua determinada, provenientes de cada uno de los rincones donde esta constituya lengua materna,
- los diferentes acentos de los oradores cuya lengua no constituye idioma oficial de un evento internacional y están obligados a utilizar otra (el inglés o el francés, por ejemplo), para poder intervenir en estos eventos,
- en el caso del ESTI, la complejidad añadida de que la carencia de intérpretes nativos en muchos de nuestros idiomas de trabajo, nos ha llevado a formar a nuestros intérpretes en el ejercicio de la interpretación simultánea tanto hacia su lengua materna como a una o varias lenguas extranjeras,

Se sumarían ahora nuevos aspectos no menos estresantes:

- los ruidos introducidos por el tráfico en Internet,
- una cierta relajación y aires de informalidad que aportan, en ocasiones, los intercambios virtuales,
- el hecho de que el orador puede intervenir desde cualquier lugar y utilizando cualquier dispositivo electrónico que, aparentemente, le asegure las prestaciones necesarias para una conexión estable de audio y video,
- el hecho de que los foros, congresos, simposios, e incluso los cursos por videoconferencia no se desarrollan ya en una única locación que asegure una atmósfera limpia, libre de ruidos ambientales u otros, sino que ahora, en el ámbito virtual, por el contrario, estos ruidos pueden irrumpir y entorpecer la comprensión de lo que expresa el orador en cualquier momento, ya que estos intervienen lo mismo desde la

## **Interpretación remota en la pandemia de COVID-19, una experiencia cubana**

tranquilidad de una habitación cerrada en su hogar, desde una playa en plenas vacaciones o incluso desde un auto en movimiento,

- las interrupciones generadas por las fallas de conectividad,
- las interrupciones por las carencias de una u otra plataforma, que al alcanzar sus límites de participantes activos colapsan y exigen del intérprete hacer el mejor uso de sus técnicas de anticipación y resumen o lo dejan a mitad de una frase que debe buscar cómo concluir, para no abusar del recurso de excusarse por no haber escuchado al orador debido a fallas técnicas,
- por último, no menos importante, la necesidad de prestar el servicio en horarios muy diversos, desde muy temprano en la madrugada hasta altas horas de la noche, toda vez que uno de nuestros clientes deba participar en un evento virtual organizado en un país a una distancia de varios husos horarios, como puede ser China, Vietnam o Rusia, por mencionar los casos más frecuentes [14, 15].

Por otra parte, ha significado un reto para nuestro equipo técnico. Este personal, antes de la necesidad de poner en práctica la interpretación simultánea remota, estaba acostumbrado a realizar montajes clásicos del equipamiento. Para ello, solo debían tener en cuenta:

- el tamaño de los locales sede de un evento,
- la cantidad de participantes y
- la cantidad de idiomas y, por tanto, cabinas de intérprete necesarias

para diseñar un montaje que permitiera enviar la señal de la interpretación a todos los radio receptores necesarios y cubriendo toda el área física de una locación determinada. Ahora debían familiarizarse con nuevas condiciones que exigen que el diseño de cada montaje sea prácticamente único:

- la existencia de una gran diversidad de plataformas para videoconferencias,
- el hecho de que el cliente cubano no siempre define la plataforma de videoconferencia, sino que es invitado a una sala de videoconferencia sobre una plataforma establecida por la contraparte extranjera;

## **Interpretación remota en la pandemia de COVID-19, una experiencia cubana**

- el equipo técnico del ESTI no tiene influencia sobre la selección de la plataforma de videoconferencia, sino que conoce de ella una vez se solicita al ESTI el servicio de interpretación;
- el hecho de que el uso de las plataformas más avanzadas, que ya han concebido entre sus prestaciones la posibilidad del servicio de interpretación simultánea, como Zoom o Webex, por citar algunas, está vetado para Cuba.
- las plataformas de más amplio y libre uso en internet como MICROSOFT TEAM o jitsi.meet, entre otras no poseen esta funcionalidad para la interpretación simultánea,
- la inexistencia en la Isla de una plataforma de desarrollo nacional y soberana que pudiera ponerse al servicio de nuestros principales clientes de interpretación simultánea remota,
- el desconocimiento de la gran mayoría de los clientes y su personal técnico sobre el uso de las plataformas de videoconferencia con relación a la interpretación simultánea, o incluso los requerimientos de conectividad y otros aspectos técnicos.

Todo esto provocó que, ante cada solicitud de servicio, el equipo técnico debía realizar previamente un estudio minucioso de la plataforma de videoconferencia que utilizaría nuestro cliente y diseñar, de conjunto con los técnicos que designara el cliente, la manera más eficaz de hacer llegar a todos los participantes, muchas veces mediante soluciones analógicas, la interpretación simultánea. Ahora, además, se establecería como requisito necesario para el éxito de un servicio, la realización de pruebas técnicas antes de cada evento. Estas pruebas eran práctica generalizada después de cada montaje de equipamiento, pero se limitaba a verificar la transmisión eficaz de la señal de sonido hasta cada punto inmediatamente después de culminado el montaje y eran de corta duración. Para los servicios de interpretación simultánea remota, estas pruebas devinieron imperativas. Deben realizarse con conexión a internet y requieren de la participación de algún usuario en cada punto de conexión, lo que significa que los esfuerzos de nuestro personal técnico deben duplicarse y en ocasiones triplicarse, dependiendo de la complejidad del evento. Todo esto exige que, en una misma jornada, deban simultanear varias actividades diferentes. En una misma jornada de trabajo han llegado a realizar montajes para varios clientes, pruebas técnicas para otros y la asistencia en la prestación de un servicio de interpretación simultánea remota [13]. Si se tiene en cuenta que se trata de un equipo reducido, no se puede menos que destacar que esto ha significado un esfuerzo enorme para cada uno de los miembros de nuestro equipo técnico,

## **Interpretación remota en la pandemia de COVID-19, una experiencia cubana**

compuesto por ingenieros en informática, ingenieros en telecomunicaciones y técnicos en electrónica. Incluso, por momentos, el incremento de la demanda, nos ha llevado a capacitar a otro personal con actividades afines, para poder cubrir solicitudes paralelas de varios clientes.

Por último, esta nueva actividad, exigió también al equipo de Dirección del ESTI y a los coordinadores a todos los niveles, una reinención en la organización y gestión de los recursos humanos. La inmediatez para la organización de algún evento, que antes constituía si no una excepción, sí un fenómeno más bien aislado, vino a convertirse ahora en cotidianidad. Ya los comités organizadores no necesitaban planificar con varios meses de antelación un evento, debido al cálculo de costos, disposición de locales, organización de alojamiento para delegados extranjeros, incertidumbre sobre si una situación extraordinaria movería a los delegados inscritos a cancelar su participación por falta de vuelos o por no contar con el tiempo libre en un periodo específico del año o expectativa sobre si el número de participantes inscritos conseguiría cubrir el costo de organización del evento, todas estas cuestiones eran ahora superfluas y prácticamente no constituían criterio para decidir sobre la realización de un evento. Bastaba que varios actores acordaran una fecha, lanzar una convocatoria y movilizar a los participantes, precisamente por la vía digital y en pocos días ya estaba organizado el evento. Incluso, si la persona no podía participar en la hora y fecha convenidos, podía grabar su intervención y enviarla a los organizadores que la incluirían en el momento más adecuado. Desafortunadamente, en todo este proceso, no siempre se contaba con las complicaciones que podía generar la necesidad de un servicio de interpretación simultánea remota. Comenzaron a llegar a nuestras oficinas las solicitudes de interpretación simultánea para eventos, en ocasiones, en varios idiomas, con muy pocos días antes de la fecha de realización. Comenzó entonces un proceso de adaptación en nuestras relaciones con nuestros clientes. Hubo que reordenar completamente la manera en que fluía la comunicación y, sobre todo, se inició un nuevo proceso de alfabetización de nuestros clientes, para que comprendieran la necesidad de incluirnos en las reuniones de organización de cada evento virtual, para ajustar las necesidades técnicas que exigía la interpretación simultánea remota. Sobre todo, para que comprendieran que estas necesidades no eran las mismas dependiendo del tipo de videoconferencia. De hecho, se identificaron en este proceso diferentes tipos de videoconferencia o eventos virtuales tipo, para los cuales nuestro equipo técnico y de coordinación fue perfilando las necesidades específicas en cuanto a interpretación simultánea, de manera que pudiéramos

## **Interpretación remota en la pandemia de COVID-19, una experiencia cubana**

asesorar mejor a nuestros clientes y cumplir, al máximo, con la concepción que tenían para cada evento. Se identificaron, de manera general los siguientes esquemas tipo:

Videoconferencias para las que el ESTI debía prestar todos los servicios de interpretación simultánea con plataforma seleccionada por la parte cubana o alguna parte extranjera:

- videoconferencia de punto a punto: intercambio entre dos partes, 1 cubana y 1 extranjera. 1 combinación de idiomas, español-idioma extranjero. Interpretación simultánea al español local en sede en Cuba e interpretación simultánea remota al idioma extranjero.
- videoconferencia de un punto a varios puntos con un solo idioma extranjero: intercambio entre 1 parte cubana y varias partes extranjeras con un idioma común. 1 combinación de idiomas, español-idioma extranjero. Interpretación simultánea al español local en sede en Cuba e interpretación simultánea remota al idioma extranjero.
- Videoconferencia de un punto a varios puntos: intercambio entre 1 parte cubana, con varias partes conectadas desde otros puntos de la Isla y varias partes extranjeras con un idioma común. Interpretación simultánea local al español en una de las sedes en Cuba e interpretación simultánea remota a través de la plataforma de videoconferencias al español y al idioma extranjero.
- Videoconferencia de un punto a varios puntos con varios idiomas extranjeros: intercambio entre 1 parte cubana y varias partes extranjeras con varios idiomas. Varias combinaciones de idioma español-idioma extranjero. Necesidad de uso del relay. Interpretación simultánea al español local en sede en Cuba e interpretación simultánea remota al español y a varios idiomas extranjeros. (Se ha llegado a hacer hasta 4 idiomas, español y 3 idiomas extranjeros).
- Videoconferencia de varios puntos a varios puntos: intercambio entre varias partes conectadas desde varios puntos de la Isla y varias partes extranjeras con un idioma común. Interpretación simultánea remota desde el ESTI, al español y al idioma extranjero.
- Videoconferencia de un punto a varios puntos con varios idiomas extranjeros y streaming: intercambio entre 1 parte cubana y varias partes extranjeras con varios idiomas. Varias combinaciones de idioma español-idioma extranjero. Necesidad de uso del relay. Interpretación simultánea al español local en sede en Cuba e interpretación simultánea remota al español y a varios idiomas extranjeros e interpretación simultánea para

## **Interpretación remota en la pandemia de COVID-19, una experiencia cubana**

streaming. (Se ha llegado a hacer hasta 7 idiomas, español y 3 idiomas extranjeros a través de la plataforma de videoconferencias y otros 3 idiomas extranjeros en streaming).

Videoconferencias para las que el ESTI solo debía prestar una parte de los servicios de interpretación:

- Videoconferencias de punto a punto: intercambio entre 1 parte cubana y 1 parte extranjera. Necesidad solo de realizar interpretación simultánea local al español a la parte cubana, pero audio a través de la sala de videoconferencias.

A esto se suma, que, en el caso de Cuba, a diferencia de otros prestadores en el mundo, los intérpretes del ESTI no pueden realizar la interpretación simultánea desde sus casas [12, 13, 16]. Las condiciones actuales de los servicios de Internet disponibles en el país no lo permiten. Por tanto, todavía el equipo que intervendrá en la prestación del servicio de interpretación simultánea remota debe ubicarse en alguno de los puntos de conexión de la videoconferencia, o en una ubicación con las condiciones de ancho de banda y conectividad necesarios que aseguren la estabilidad del servicio, como el centro de videoconferencias que se está habilitando en el edificio del ESTI. O sea, los aseguramientos logísticos, para el ESTI, son ahora un híbrido entre aquello a lo que estábamos acostumbrados en cuanto a trasporte y ubicación del equipo de interpretación en una locación dada, y la prestación del servicio de manera remota, al menos para una parte de los receptores de este servicio. Todo esto ha exigido que exista una comunicación muy activa y dinámica entre todos los miembros del equipo de coordinación y a todos los niveles de aseguramiento logístico y técnico; comenzando por el departamento comercial, donde se reciben las solicitudes de servicios, hasta los intérpretes que lo prestan. Por otra parte, todos hemos tenido que ganar en capacidad de adaptación al cambio, así como en la reacción a estos cambios de una manera que nos permita solucionar problemas, sobre todo los imprevistos de último minuto.

### **Conclusiones**

A manera de conclusión, los servicios de interpretación simultánea remota han revolucionado el sistema de trabajo del ESTI. Al cabo de unos tres años desde las primeras incursiones en la interpretación simultánea remota, podemos decir que el balance es muy positivo para nuestro equipo. Nuestros intérpretes están mejor preparados para desempeñarse bajo disímiles circunstancias y han perfeccionado varias de las técnicas inherentes a la interpretación simultánea,

## Interpretación remota en la pandemia de COVID-19, una experiencia cubana

como: la capacidad de resumen, la anticipación y la escucha activa. Nuestro equipo técnico está mejor capacitado y es consultado con frecuencia en calidad de expertos para tomar decisiones sobre desarrollos de plataformas cubanas soberanas para videoconferencia, empeño en el que el país ya tiene resultados prometedores y que se están poniendo en práctica. El equipo de dirección ha llegado a dominar mejor las características de nuestros recursos humanos en cada idioma, lo que nos ha permitido gestionarlos de manera óptima. Cada eslabón de la cadena, desde la solicitud del servicio hasta su prestación, ha llegado a dominar las especificidades de este tipo de servicio, de manera que somos capaces de hacer un acompañamiento al cliente desde la concepción de su evento y asesorarlo para que este se desarrolle precisamente como lo han concebido. Gracias a ello, nuestra institución, que ya gozaba de prestigio no solo en Cuba, sino en el área del Caribe y más allá de la región de Las Américas, ha ganado en confiabilidad ante nuestros clientes, quienes ven en nuestro equipo una credencial de éxito para su evento.

### Bibliografía

1. Braun, S., *Remote interpreting*, in *Routledge encyclopedia of interpreting studies*. 2015, University of Surrey. p. 346-348.
2. Cela Gutiérrez, C., *Interpretación Remota: enseñanza de la interpretación en una nueva era tecnológica*. 2021.
3. ESTI. [www.esti.cu](http://www.esti.cu). 2022 [29/04/2022].
4. Asfar, A. and A. Asfar. *The effectiveness of distance learning through Edmodo and Video Conferencing Jitsi Meet*. in *Journal of Physics: Conference Series*. 2021. IOP Publishing.
5. Braun, S., J.J.V. Taylor, and r.i.i.c. proceedings, *AVIDICUS comparative studies—part I: Traditional interpreting and remote interpreting in police interviews*. 2012: p. 99-118.
6. Moser-Mercer, B.J.B.v.-a., *Remote interpreting: The crucial role of presence*. 2005. **81**: p. 73-97.
7. Moser-Mercer, B.J.H.o.T.S., *Remote interpreting*. 2011. **2**: p. 131-134.
8. Jiménez Serrano, Ó.L., *Foto fija de la interpretación simultánea remota al inicio del 2020*. 2019.
9. Ríos Cruz, J.D., *Significado de las experiencias de los intérpretes en la interpretación remota durante la pandemia COVID-19, Lima, 2021*. 2021.
10. Ruiz Mezcua, A., *Competencia digital y TIC en interpretación: «renovarse o morir»*. 2019.
11. PAHO. [paho.org/es/noticias/11...](https://paho.org/es/noticias/11...) [27/04/2022].
12. Gaber, M. and G. Corpas Pastor, *Las tecnologías de interpretación a distancia en los servicios públicos: uso e impacto*. 2020.
13. Gutiérrez, C.C. *Interpretación Remota: enseñanza de la interpretación en una nueva era tecnológica*. in *InnoEduca Tic 2021: Libro de Actas de las VIII Jornadas Iberoamericanas de Innovación Educativa en el ámbito de las TIC y las TAC Las Palmas de Gran Canaria, 18 y 19 de noviembre de 2021*. 2021. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
14. Kuznik, A., A.H. Albir, and A.E.J.M.M.d.T.e.I. Berenguer, *El uso de la encuesta de tipo social en traductología: características metodológicas*. 2010(2): p. 315-344.
15. Renau Michavila, M., *La técnica Alexander, una nueva voz en la didáctica de interpretación*. 2010.

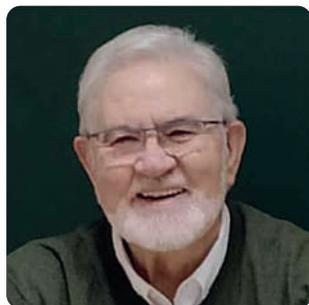
## **Interpretación remota en la pandemia de COVID-19, una experiencia cubana**

16. García Conqui, C.J., *Percepciones de los intérpretes sobre su experiencia en la interpretación remota*, Trujillo, 2021. 2021.

**- ACTAS -**



## **FUNCIONAMIENTO DE LAS VARIANTES DENTRO DEL CASTELLANO DE ARGENTINA Y DE ESPAÑA**



**Manuel Ramiro  
Valderrama**



**Colegio de Traductores Públicos  
de la Ciudad de Buenos Aires**

**Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**

Manuel Ramiro Valderrama

## **Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**

Manuel Ramiro Valderrama

Profesor titular jubilado de Traducción e Interpretación (Lengua Española) de la

Universidad de Valladolid

Ponencia presentada en el VII Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación de Buenos Aires, el 20/4/2023

### **INTRODUCCIÓN:**

En este artículo, me he ceñido lo más posible al texto del power point de mi ponencia, que comenzó recordando las líneas maestras en las que se fundamenta mi teoría sobre la comunicación entre hablantes pertenecientes a distintas comunidades de habla. En el desarrollo, abordo contrastivamente el caso particular del par de geolectos argentino y español.

El guion de mi exposición consta de tres partes:

1. La fundamentación teórica, que incluye un panorama conceptual y terminológico sobre *lengua histórica y sus variantes*, y *lengua funcional y sus invariantes* que sintetizo en mi cuadro general de variantes e invariantes. Y añado el par *lengua común y lengua diferencial* (RAE).

## **Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**

Manuel Ramiro Valderrama

2. El desarrollo específico incluye las precisiones sobre geolecto y archigeolecto, sobre los geolectos argentino y español en los que analizo las analogías y las diferencias. Solo alcanzo a analizar las diferencias por aspecto fonico, léxico, morfológico, sintáctico y estilístico.

3. Conclusiones

### **1.1 Introducción: Fundamentación conceptual y terminológica**

**1.1.1 Las lenguas no son ni fenómenos naturales, ni matemáticos. Son fenómenos culturales**, pues dependen de sus hablantes (Cosériu dixit). En ellas, se generan procesos de recepción, transformación y transmisión de base histórica y cultural.

Por eso, las lenguas, viven en permanente cambio, conjugando tradición e innovación.

#### **1.1.2 La lengua histórica**

Es la lengua que se ha constituido históricamente como unidad ideal e identificada como tal por sus propios hablantes y por los hablantes de otras lenguas, comúnmente mediante un adjetivo propio: Lengua española, lengua italiana, lengua inglesa, lengua francesa, etc.

(COSERIU, 1981, 302-306)

Nota importante:

La lengua histórica no puede realizarse directamente en el hablar, sino a través de sus variantes.

**Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**  
Manuel Ramiro Valderrama

## **Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**

Manuel Ramiro Valderrama

### **1.1.3 La lengua funcional**

Es un sistema unitario desde los tres puntos de vista, o sea una lengua sintópica, sinstrática y sinfásica (es decir, una unidad sintópica, tomada en un solo nivel y en un solo estilo de lengua. (COSERIU,1981, 308-315)

### **1.2 Factores externos de cambio y resultado de su acción sobre la lengua**

**Tiempo:** Variantes diacrónicas o cronolectos

**Espacio:** Variantes diatópicas, geolectos o dialectos

**Estrato sociocultural:** Variantes diastráticas, sociolectos o niveles.

**Situación comunicativa:** Variantes diafásicas, estilectos o registros.

El tiempo, el espacio y el estrato social son variantes de usuario, puesto que cada variante la comparten distintos hablantes, mientras que, en la situación comunicativa, no cambia el usuario, sino su manejo de los registros para adecuar su expresión a las circunstancias. Estas **variantes de uso** son diferencias de estilo que solo están al alcance del usuario escolarizado.



**CUADRO GENERAL DE VARIANTES**

<b>FACTORES EXTERNOS</b>					
		<b>TIEMPO</b>	<b>LUGAR</b>	<b>ESTRATO</b>	<b>ESTILO</b>
<b>LENGUA HISTÓRICA</b>	<b>Variantes</b>	<b>Diacrónica</b>	<b>Diatópicas</b>	<b>Diastráticas</b>	<b>Diafásicas</b>
		<b>Cronolecto</b>	<b>Geolecto</b>	<b>Sociolecto</b>	<b>Estilecto</b>
			<b>Dialecto</b>	<b>Nivel</b>	<b>Registro</b>
<b>LENGUA FUNCIONAL</b>	<b>Invariantes</b>	<b>Sincrónicas</b>	<b>Sintópicas</b>	<b>Sinstráticas</b>	<b>Sinfásicas</b>

Solo faltan por aclarar dos conceptos clave en el tema que nos ocupa: Lengua general frente a lengua diferencial.

1) Lengua general (RAE):

- Es la modalidad no marcada ni diatópica, ni diastrática, ni diafásicamente. Por tanto, tiene extensión panhispánica.
- Yo prefiero *estándar*, pero suele llamarse *español neutro*.

2) Lengua diferencial (RAE)

- Lengua marcada diatópica, diastrática y diafásicamente.
- Se manifiesta como *geolecto*<sub>2</sub> o como *archigeolecto*.

## **Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**

Manuel Ramiro Valderrama

### **2. Desarrollo específico transgeolectal**

#### **2.1 Preliminares:**

Las variantes geolectales son relativamente constantes, por lo que pueden considerarse *ad intra* invariantes sintópicas o lenguas funcionales:

Son **más homogéneas** que la lengua histórica, pues comparten sincronía y, sobre todo, rasgos propios de la comunidad de habla: Territorio, actitudes, expectativas y hábitos sociales.

Son las que verdaderamente funcionan en la comunicación diaria de cada territorio.

Estas variantes son las que vamos a desarrollar en esta ponencia

#### **2.2 Terminología geolectal específica**

**Geolecto**, si no se dice lo contrario, es una variedad diatópica de extensión indefinida.

Para entendernos, lo vamos a llamar **geolecto<sub>1</sub>**.

Sería sinónimo de *dialecto*, pero sin la connotación de “lengua de segunda clase”. Por eso, ocupan la misma columna del cuadro general: *Variante diatópica, geolecto, dialecto*.

Ahora bien, dada la extensión y variedad de los *geolectos<sub>1</sub>*, es necesario introducir algunas precisiones, porque tan geolecto es el español de América, como el de Perú o el de México o el de Argentina y el de Baires o bien los de la Península y el de Canarias.

Esta indefinición es útil, sobre todo, para usar el adjetivo *geolectal* sin limitación espacial.

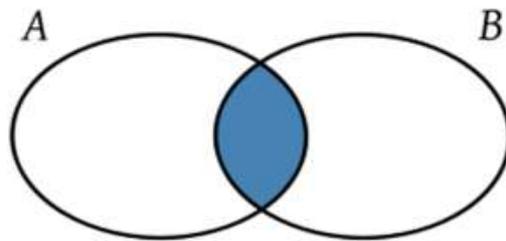
Así lo hacemos cuando hablamos de *variantes diatópicas o geolectales*.

## Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España

Manuel Ramiro Valderrama

Pero, a la hora de enseñar e investigar, necesitamos ser más precisos: Como sabemos, la comprensión consiste en el “número de notas” de un concepto, frente a la extensión, que es el “números de individuos” que subtiende el mismo concepto.

- La comprensión es una *intersección geolectal* o un *factor común geolectal*.



### 2.3 Actitud de los hablantes ante la lengua general -identidad panhispánica- y ante el propio geolecto.

La comunidad de lengua crea sentimientos de identidad más o menos fuertes: “Mi lengua es muy importante en el mundo: Es la segunda en número de hablantes nativos”, “la literatura en español goza de gran prestigio”, etc.



## **Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**

Manuel Ramiro Valderrama

Pero en las comunidades de habla, el sentimiento de identidad geocultural **se intensifica** y adquiere rasgos emocionales.

Ese sentimiento de identidad geocultural suele ser inversamente proporcional a la extensión espacial de la comunidad: Cuanto más pequeño es el territorio, mayor suele ser la identificación de los hablantes con su variante geolectal: *Porteños y madrileños*.

Obvio los conflictos políticos identitarios, que aquí nos distrairían.

### **2.4 Analogías transgeolectales**

2.4.1 Tras estos preliminares terminológicos y de actitud comunitaria, abordamos el estudio contrastivo transgeolectal de analogías y diferencias entre el castellano argentino y español. **Las analogías nos acercan a la lengua general.** Aunque las diferencias son más llamativas que las analogías, el análisis detenido revela que el porcentaje de lengua común entre los dos geolectos es abrumador.

A partir de este principio, señalaremos algunas analogías y diferencias.

2.4.2 Ante las diferencias, caben las tres visiones o actitudes que señalaba Ángel Rosenblat en su magnífica obra *Nuestra lengua en ambos mundos*: La visión del turista, la visión del purista y la visión del lingüista

De *la visión del turista*, cuya desesperación ante las llamativas diferencias transgeolectales contrasta con el regocijo del autor al anotarlas, pasa *ala visión del purista*, que se escandaliza de las diferencias y corrige o prescribe las soluciones más correctas. Para terminar, se queda con *la visión del lingüista*, que observa, toma nota y describe.

## **Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**

Manuel Ramiro Valderrama

Esto es lo que pretendo conseguir, modestamente, al presentar el bagaje de mi experiencia bilingüe hispano-argentina corroborada o matizada por el asiduo y gratificante trabajo dedicado al búsqueda de material contrastivo en los dialectos de referencia.

2.4.3 Presumo que las analogías se dan, sobre todo, en el *discurso libre*, el que se va construyendo al hablar y se caracteriza por ser *formal, elaborado y controlado*. En cambio, el *discurso repetido* se apoya en la *espontaneidad de la inmediatez*, que echa mano de lo consabido. (COSERIU, 1981, 297-302)

El discurso libre es el que predomina en el ensayo, en la oratoria y en la poesía.

Como es lógico, el ensayista, tanto científico como humanístico, se acerca a la lengua general, que le permite llegar a mayor número de hablantes. El orador se dirige a un auditorio restringido, que disfruta con el estilo elevado, pero es sensible a los matices diferenciales de proximidad. Sobre todo, el orador político y religioso.

¿Y el poeta? La poesía, si no está intencionalmente centrada en un contexto autóctono, como el del *Martín Fierro*, se mantiene en las convenciones del estilo creativo. Recordaba yo a los oyentes alguno de los poemas que conservo en la memoria de mi etapa argentina: 1958- 1969. En concreto, de estos tres poetas: Rafael Obligado. Baldomero Fernández Moreno y Francisco Luis Bernárdez

1) **Rafael Obligado**: *Santos Vega*

## **Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**

Manuel Ramiro Valderrama

*“Cuando la tarde se inclina/ sollozando al occidente/ corre una sombra doliente/ sobre la pampa argentina/ y cuando el sol ilumina/ con luz brillante y serena/ del ancho campo la escena, /la melancólica sombra/ huye besando su alfombra/ con el afán de la pena”.* Nada diferencial.

2) **Baldomero Fernández Moreno:** Setenta balcones y ninguna flor

*“Setenta balcones hay en esta casa,/ setenta balcones y ninguna flor./ A sus habitantes, Señor,¿qué les pasa/, odian el perfume, odian el color?”*Nada diferencial.

3) **Francisco Luis Bernárdez:** *Silencio*

*“No digas nada, no preguntes nada, / cuando quieras hablar quédate mudo./ Que un silencio sin fin sea tu escudo/ y al mismo tiempo tu perfecta espada”.* Nada diferencial.

También traje a colación, como confirmación, a otros tres reconocidos poetas contemporáneos españoles. Los dos últimos, potenciados por la voz y el estilo inconfundibles de Paco Ibáñez. Podría haber elegido a Machado o a Miguel Hernández, tan bien cantados por Serrat. El resultado habría sido el mismo.

1) **Unamuno:** *La sangre de mi espíritu*

*La sangre de mi espíritu es mi lengua,/ y mi patria es allí donde resuena/ soberano su verbo, que no amengua/ su voz, por mucho que ambos mundos llene.*Nada diferencial.

2) **Celaya:** *La poesía es un arma cargada de futuro*

## **Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**

Manuel Ramiro Valderrama

*Cuando ya nada se espera personalmente exaltante/ mas se palpita y se sigue más acá de conciencia/ fieramente existiendo, ciegameamente afirmando. como un pulso que golpea las tinieblas... Nada diferencial.*

3) **Blas de Otero:** Me queda la palabra

*Si he perdido la vida, el tiempo, / todo lo tiré como un anillo al agua, / Si he perdido la voz en la maleza, / me queda la palabra. Nada diferencial.*

2.4.4 Es forzoso concluir que las diferencias entre los fragmentos de poemas analizados *no son geolectales, sino idiolectales o, en todo caso, estilectales, de registro.* Eso quiere decir aquí "Nada diferencial". Por supuesto, esta es solo una pequeña muestra sin pretensiones, elegida por afinidad y no basada en el conocimiento previo de los resultados. Y creo que, como primera aproximación, es significativa. La ampliación de la muestra podría ser un ejercicio de corroboración siempre que se conserve la condición de que el poema no se inscriba en un contexto autóctono.

2.5 **Los geolectos no son plenamente homogéneos.** El argentino y el español no son una excepción, pues dentro de ellos hay **variantes diastráticas y diafásicas.**

- 1) Por una parte, está el estilecto o registro formal, de distancia académica, aséptico. Es el castellano del ensayo, cercano al español común
- 2) Por otra, necesitamos el estilo informal del coloquio, de proximidad, propio de situaciones familiares.

## Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España

Manuel Ramiro Valderrama

3) Por fin, quiero señalar la tendencia argentina a usar un castellano rebuscado que

A. Bioy Casares calificó con sornacomo *argentino exquisito* y recogió en este diccionario:

### ■ Portada del libro de A B Casares



44

Como muestra de estilo formal, puede servir cualquier artículo, este mío, sin ir más lejos.

El estilo informal da lugar a textos orales y escritos marcados lectalmente, como el tango *Mirón*, de Alejandro Mayol, y la canción de Sabina *Qué demasiado*. El tango de Mayol puede encontrarlo el lector en Google. Comienza con esta estrofa:

*Los demás se están rompiendo en el picado bravío y la tapia del baldío devuelve el eco 'e tu voz: Cortátela, para dura, no seas crudo, cabezón, dásela al zurdo, tachuela, no me bartoliés, pichón.*

La canción de Sabina comienza así:

*Macarra de ceñido pantalón, / pandillero tatuado y suburbial, / hijo de la derrota y el alcohol, / sobrino del dolor, / primo hermano de la necesidad.*

## **Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**

Manuel Ramiro Valderrama

*Tuviste por escuela una prisión,/ por maestra, una mesa de billar,/ te lo montas de guapo y de matón/ de golfo y de ladrón/ y de darle al canuto cantidad,*

## Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España

Manuel Ramiro Valderrama

### 3. Diferencias agrupadas por aspectos.

#### 3.1 Aspecto fónico

AR / ES

Seseo / ciceo

Yeísmo rehilado/ yeísmo no rehilado

Tendencia docente a distinguir *v* de *b*(AR)

Acentuación peculiar de compuestos:

*José María Moreno/ Josemaría Moreno*

#### Diferencias acentuales (de pronunciación):

AR / ES

várices/varices,

video/vídeo,

ícono/icono,

sinó/sino,

endoscopía/ endoscopia

Tendencia popular en ES a neutralizar en /z/ el final de sílaba trabada:

*\*aluzno, \*impuznar*

#### 3.2 Aspecto léxico<sup>1</sup>:

##### 3. 2.1 Sinonimia translectal: Es el fenómeno diferencial más frecuente

. AR / ES

birome/ bolígrafo, boli

sobretudo/abrigo

damasco/ albaricoque,

durazno/ melocotón,

frutilla/fresa

campera/ cazadora

anteojos/ gafas

apuro/prisa

arco/ portería

banquina/ arcén

cheto/pijo

jugo/zumo

transpirar/sudar

## Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España

Manuel Ramiro Valderrama

### 3.2.2 Polisemia translectal: Despista a los hablantes translectales

sonar, como sonido y como *pifiarla*: ¡*Sonamos!*

viveza, como rapidez física y mental y como habilidad para conseguir sus intereses: *Viveza criolla*

plumade ave o de escritorio y pluma como amaneramiento. Se le nota la pluma.

pisto, como comida y como autobombo: *Darse pisto*

pararse como quedarse quieto y como ponerse de pie. Párense todos

puchero, como recipiente y como comida /cocido: *Acá huele a puchero*

### 3.2.3 Homonimia translectal: Confunde al hablante transgeolectal, pues dalugar a *falsos amigos*

currar=AR = robar/ ES= trapichear, no currar

chocho AR= encantado / chocho ES= adj. viejo

chorro=AR=ladrón /ES=chorizo.

churro1 y 2= AR adj. Qué churro= qué guapo /ES=sust.

Me ha salido un churro (negativo) .

Pararse= AR= estar de pie/ES= quedarse quieto

## 3.3 Aspecto léxico<sup>2</sup>: Fraseología y refranero

Este tema que daría para una sustanciosa ponencia.

### 3.3.1 Fraseología:

AR= Al divino botón, / ES=a lo tonto modorro

AR=A full,/ ES= a tope.

AR= A rolete/ ES= a punta pala, a porrillo, a diestro y siniestro, a tutiplén

ES= de primera, de rechupete, de cine, de vicio, de campeonato

ES = Ir a trancas y barrancas, a remolque, de culo y cuesta arriba.

AR= De prepo, de divo/ ES=de chulo, de listo, de sobrao

AR= Sobre el pucho/ ES= sobre la marcha

ES= Estar como un tren, como un queso, como un toro, como un flan.

### 3.3.2 Refranero:

Al que madruga...

No por mucho madrugar...

Al que nace barrigón... AR= es al ñudo que lo fajen/ ES= tontería que lo fajen

De tal palo...

El diablo sabe por diablo... AR= pero más sabe por viejo. ES= El diablo sabe más por viejo que por diablo

AR= La vaca que más rumea es la que da mejor leche (*M. Fierro*)

AR= Hasta la hacienda baguala cae al jagüel con la seca (*M. Fierro*)

## Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España

Manuel Ramiro Valderrama

No hay mal que cien años dure (ni cuerpo que lo resista)  
A Dios rogando...  
A caballo regalao...

### 3.4 Aspecto morfológico:

#### 3.4.1 AR= voseo/ ES= tuteo

#### 3.4.2 Conjugación concordante:

AR: amo, amás, ama, amamos, aman, aman

ES: amo, amas, ama, amamos, amáis, ama

#### 3.4.3 Riqueza de derivados y compuestos diferenciales:

AR= mesada /muchachada ES= quedada

AR= remera, polera/ES= montonera, encimera, friolera

AR= pavada/ ES= tontada, bobada, chorrada

AR= friolento/ ES= friolero

AR= brasilero/ES brasileño

AR= chupamedias/ES= lameculos

AR= caraculo / ES=carabobo.

ES=bromista, juerguista, chuflista

### 3.5 Aspecto sintáctico

3.5.1 AR= Dequeísmo: \*Le dije de que..., \* le pedí de que...

3.5.2 AR y ES=Queísmo: \*Estoy seguro que...

3.5.3 AR= *Que* galicado: Es por eso que...

3.5.4 Consecutio temporum: Cuando \*vengo te lo digo

3.5.5 *Le* discordante: \*Dile a tus padres que vengan a mi casa.

3.5.6 *Adherir* por *adherirse*: \*Adhiero a tu plan por me adhiero a tu plan

### 3.6 Aspecto estilístico

3.6.1 Tendencia argentina al formalismo escrito/ES=tendencia española al coloquialismo

3.6.2 Tendencia argentina al *argentino exquisito*/ES= al español no protocolario

3.6.3 Vocativo *che/ tú*: Decime, che/ dime tú

## 4. Diferencias agrupadas por rubros.

La vivienda, a título de ejemplo. En realidad, las diferencias son sinonímicas en la mayor parte de los casos.

## Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España

Manuel Ramiro Valderrama

### Vivienda

#### AR

departamento  
living comedor  
cuarto  
country  
villa miseria  
cielorraso  
piso

#### ES

apartamento  
salón  
habitación  
urbanización privada  
poblado de chabolas  
techo  
suelo

## 5. Conclusiones

Las formulo escuetamente porque ya se han ido dando a conocer en el texto.

1. Las analogías sobrepasan abrumadoramente a las diferencias.
2. Las diferencias **no son un desbarajuste**, aunque resulten incómodas para los foráneos.
3. Los geolectos argentino y español **no son homogéneos *ad intra***: Dan esa apariencia *ad extra*.
4. Las diferencias son de **nivel sociolectal** y de **registro estilectal**. En ellas se inscriben el lunfardo argentino y el cheli español. Las diferencias son de **aspecto** y de **rubro**.
5. **El desconcierto controlado es asumible** porque es pasajero.

## BIBLIOGRAFÍA<sup>1</sup>

## **Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**

Manuel Ramiro Valderrama

2001, RAMIRO VALDERRAMA, M: "Apuntes semióticos en torno a la traducción de textos transcontextualizados", *Hermeneus*,3. Revista de Traducción e Interpretación. Soria

2003,RAMIRO VALDERRAMA, M: "El traductor y la búsqueda del estándar hispánico", *Actas del III Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación*. CTPCBA, Buenos Aires.

2006,RAMIRO VALDERRAMA, M: "La traducción interlectal en la comunicación hispánica transnacional ", *El español en la sociedad de la información: Actualidad y perspectivas* (Actas de la conferencia de MGIMO. Moscú).

2007. RAMIRO VALDERRAMA, M:"La traducción interlectal en lenguas transnacionales: Esbozo de una teoría para el español", *Escribas*,4. Córdoba (Argentina).

2011,RAMIRO VALDERRAMA, M:"Los retos de lectura y traducción del texto plurilectalmente marcado *La reina del sur*, de Pérez-Reverte", *Actas del V Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación*. (DVD) CTPCBA, Buenos Aires.

2012, RAMIRO VALDERRAMA, M:"La caracterización de textos translectales y su aprovechamiento en las clases de español", *Actas del XLVI Congreso Internacional de la Asociación Europea de Profesores de Español* (AEPE), Salamanca.

## **BIBLIOGRAFÍA<sup>2</sup>**

BORGES, J.L.1998: *El idioma de los argentinos*, Alianza editorial, Madrid

BARCIA, P.L.,2004: *Los diccionarios del español de la Argentina*, Academia Argentina de Letras, Buenos Aires

## **Funcionamiento de las variantes dentro del castellano de Argentina y de España**

Manuel Ramiro Valderrama

COSELIU, E.,1981: *Lecciones de lingüística general*. Gredos, Madrid

GOBELLO, J., 2014: *Nuevo diccionario lunfardo*, Corregidor, Buenos Aires

RAE- ASALE, 2020: *Diccionario de la lengua española*, Edición del Tricentenario.

ROSENBLAT, A.,1972:Nuestra lengua en ambos mundos, PDF de “La visión del turista” en

Biblioteca Virtual Cervantes, 2012, Alicante

TAMBORINI DUCA, C.J., 2007: *Che (Lunfardiadas)*, Monte riego

ZIMMERMAN. H., 1999: *Tres mil historias de frases y palabras que decimos a cada rato*,

Aguilar, Buenos Aires,